

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 11 municipios del Estado de Aguascalientes

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en el Municipio de Ensenada del Estado de Baja California

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en el Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 30 municipios del Estado de Chihuahua

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 21 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 21 municipios del Estado de Durango

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 12 municipios del Estado de Hidalgo

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 10 municipios del Estado de México

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 7 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 10 municipios del Estado de Nuevo León

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 5 municipios del Estado de Puebla

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 7 municipios del Estado de Querétaro

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 15 municipios del Estado de San Luis Potosí

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Sinaloa

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 18 municipios del Estado de Sonora

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 6 municipios del Estado de Tamaulipas

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Tlaxcala

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Zacatecas

Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Toluca, Estado de México

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se sustituye el formato único de reporte técnico tipo E aplicable al procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2015

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-01/2015

Aviso de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas que se indican

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la lluvia torrencial ocurrida del día 1 de septiembre al 31 de octubre de 2014 en los municipios de Tlaxco, Atlangatepec, Muñoz de Domingo Arenas, Terranete, Hueyotlipan, Sanctorum, Españita y Calpulapan y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno, en el Estado de Tlaxcala

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio General de Concertación y Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Fundación Urbegi, A.C.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Capilla Nuestra Señora de la Luz, calle principal sin número, Comunidad Rural Rancho San Hipólito, Municipio de Degollado, Estado de Jalisco, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios del Río, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que podrán conforme a derecho aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con las personas morales denominadas Constructora Jolber, S.A. de C.V. y Construcciones y Desarrollos Mecánicos, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lámina y Placa Comercial, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional de la sanción impuesta en el expediente SANC. 0025/2014, suspensión concedida a la empresa Tecnologías Universales de México, S.A. de C.V., por resolución de queja 7/2015 emitida por el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito con sede en Coatzacoalcos, Veracruz

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso por el que se comunica el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Noroeste a Gas Natural México, S.A. de C.V.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 por programa presupuestario

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 100 del diverso Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales

Acuerdo CCNO/2/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Decimoprimer, Decimotercero y Decimocuarto de Distrito de Amparo en materia Penal en el Distrito Federal, y de la oficina de correspondencia común que les presta el servicio

Acuerdo CCNO/3/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Noveno Circuito, y de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí; así como de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito que les prestan servicio, todos con residencia en la ciudad de San Luis Potosí

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015

Lineamientos de operación del Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad

Lineamientos de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional

Lineamientos de operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva

Lineamientos de operación del Fondo de Capitalidad

Lineamientos para la operación del Fondo Regional

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución que reforma a la diversa que modifica y da a conocer el Anexo 4 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 29 de diciembre de 2014

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2014

Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2015

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2015

Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014

Oficio 500-05-2015-1032 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

Circular Modificatoria 2/15 de la Única de Seguros

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición de equipamiento y mobiliario para personas con discapacidad en el Albergue para Personas Vulnerables del Sistema Estatal DIF Aguascalientes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del módulo itinerante y reequipamiento del módulo de credencialización nacional para personas con discapacidad del Centro de Rehabilitación Integral Mexicali, Baja California, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Remodelación del taller de ortesis y prótesis del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de La Paz, Baja California Sur, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de sillas de ruedas a personas con discapacidad y adquisición de equipo para el módulo itinerante de credencial nacional para personas con discapacidad en el Estado de Coahuila, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de auxiliares auditivos para niños, niñas y jóvenes con discapacidad auditiva inscritos en el Sistema Escolarizado del Estado de Colima, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de auxiliares auditivos para personas con discapacidad del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Zacatecas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tampico, Tamaulipas

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 00-05-30.21 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Rosita, con una superficie aproximada de 00-02-19.55 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Rosas, con una superficie aproximada de 00-14-24.53 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Isabel, con una superficie aproximada de 00-13-20 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limón, con una superficie aproximada de 00-08-30.25 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Judas Tadeo, con una superficie aproximada de 00-06-61.86 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Girasol, con una superficie aproximada de 00-07-82.27 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

CUARTA SECCION

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Reglas de Supervisión, Programas de Autocorrección y del Procedimiento Sancionador

Modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México

Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles

Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma

Lista de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y denominación de las entidades que los administran

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Titular de la Contraloría Interna del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, establece los días de suspensión del cómputo de los plazos legales para la presentación de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, ante la Oficialía de Partes de esta Contraloría Interna para el año 2015 e inicio de 2016

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/5/2015 mediante el cual se dan a conocer las Medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2015

Acuerdo G/JGA/7/2015 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Supernumeraria Virginia Pétriz Herrera, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I (Chihuahua, Chihuahua), a la Primera Ponencia de la misma Sala

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 11 municipios del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 028/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano y San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/101/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 68, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 028/15 para los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano y San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano y San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en el Municipio de Ensenada del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 034/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria al municipio de Ensenada del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/117/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 74, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 034/15 para el municipio de Ensenada del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26,
OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Ensenada del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en el Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 029/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria al municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/112/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 69, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 029/15 para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26,
OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 30 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 019/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Ahumada, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachí, Meoqui, Moris, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Saucillo, Temósachic, Buenaventura, Juárez, Namiquipa y Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/102/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 59, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 019/15 para los municipios de Ahumada, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachí, Meoqui, Moris, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Saucillo, Temósachic, Buenaventura, Juárez, Namiquipa y Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA
INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL
9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 30 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Ahumada, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachí, Meoqui, Moris, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Saucillo, Temósachic, Buenaventura, Juárez, Namiquipa y Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 21 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 027/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Monclova, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Saltillo, Zaragoza, Allende, Cuatro Ciénegas, Juárez, Morelos, Sacramento, San Buenaventura, Villa Unión, San Pedro, General Cepeda, Torreón y Arteaga del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/111/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 67, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 027/15 para los municipios de Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Monclova, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Saltillo, Zaragoza, Allende, Cuatro Ciénegas, Juárez, Morelos, Sacramento, San Buenaventura, Villa Unión, San Pedro, General Cepeda, Torreón y Arteaga del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Monclova, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Saltillo, Zaragoza, Allende, Cuatro Ciénegas, Juárez, Morelos, Sacramento, San Buenaventura, Villa Unión, San Pedro, General Cepeda, Torreón y Arteaga del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 21 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 022/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mapimí, Mezquital, Ocampo, El Oro, Otáez, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/106/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 62, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 022/15 para los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mapimí, Mezquital, Ocampo, El Oro, Otáez, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA
INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL
9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mapimí, Mezquital, Ocampo, El Oro, Otáez, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 12 municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 030/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Huehuetla, Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Atlapexco, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Metztitlán, San Felipe Orizatlán y Tlanchinol del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/113/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 70, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 030/15 para los municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Huehuetla, Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Atlapexco, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Metztitlán, San Felipe Orizatlán y Tlanchinol del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Huehuetla, Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Atlapexco, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Metztitlán, San Felipe Orizatlán y Tlanchinol del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 10 municipios del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 025/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco, Amecameca, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Lerma, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco y Toluca del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/109/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 65, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 025/15 para los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco, Amecameca, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Lerma, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco y Toluca del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26,
OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco, Amecameca, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Lerma, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco y Toluca del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 7 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 024/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Hidalgo, Maravatío, Morelia, Zinapécuaro, Zitácuaro, Epitacio Huerta y Contepec del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/108/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 64, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 024/15 para los municipios de Hidalgo, Maravatío, Morelia, Zinapécuaro, Zitácuaro, Epitacio Huerta y Contepec del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Hidalgo, Maravatío, Morelia, Zinapécuaro, Zitácuaro, Epitacio Huerta y Contepec del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 10 municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 026/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Anáhuac, Galeana, García, Monterrey, Santa Catarina, Santiago, Aramberri, Dr. Coss, Gral. Zaragoza y Parás del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/110/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 66, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 026/15 para los municipios de Anáhuac, Galeana, García, Monterrey, Santa Catarina, Santiago, Aramberri, Dr. Coss, Gral. Zaragoza y Parás del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Anáhuac, Galeana, García, Monterrey, Santa Catarina, Santiago, Aramberri, Dr. Coss, Gral. Zaragoza y Parás del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 5 municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 032/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Chignahuapan, Huauchinango, Puebla, San Martín Texmelucan y Tetela de Ocampo del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/115/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 72, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 032/15 para los municipios de Chignahuapan, Huauchinango, Puebla, San Martín Texmelucan y Tetela de Ocampo del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Chignahuapan, Huauchinango, Puebla, San Martín Texmelucan y Tetela de Ocampo del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 7 municipios del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 031/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Querétaro, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Tolimán y Cadereyta de Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/114/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 71, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 031/15 para los municipios de Querétaro, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Tolimán y Cadereyta de Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Querétaro, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Tolimán y Cadereyta de Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 15 municipios del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 023/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Catorce, Cedral, Matehuala, San Luis Potosí, Santo Domingo, Vanegas, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Armadillo de los Infante, Charcas, Salinas, Venado, Villa de Guadalupe, Villa Hidalgo y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/107/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 63, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 023/15 para los municipios de Catorce, Cedral, Matehuala, San Luis Potosí, Santo Domingo, Vanegas, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Armadillo de los Infante, Charcas, Salinas, Venado, Villa de Guadalupe, Villa Hidalgo y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Catorce, Cedral, Matehuala, San Luis Potosí, Santo Domingo, Vanegas, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Armadillo de los Infante, Charcas, Salinas, Venado, Villa de Guadalupe, Villa Hidalgo y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 036/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome y Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/119/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 76, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 036/15 para los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome y Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome y Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 18 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 021/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Agua Prieta, Álamos, Arivechi, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cumpas, Etchojoa, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Navojoa, Quiriego, Rosario y Sahuaripa del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/105/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 61, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 021/15 para los municipios de Agua Prieta, Álamos, Arivechi, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cumpas, Etchojoa, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Navojoa, Quiriego, Rosario y Sahuaripa del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agua Prieta, Álamos, Arivechi, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cumpas, Etchojoa, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Navojoa, Quiriego, Rosario y Sahuaripa del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 6 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 020/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Camargo, Hidalgo, Mainero, Miquihuana, Nuevo Laredo y Reynosa del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/103/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 60, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 020/15 para los municipios de Camargo, Hidalgo, Mainero, Miquihuana, Nuevo Laredo y Reynosa del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Camargo, Hidalgo, Mainero, Miquihuana, Nuevo Laredo y Reynosa del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 035/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Tlaxcala, Apizaco, Calpulalpan y Huamantla del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/118/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 75, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 035/15 para los municipios de Tlaxcala, Apizaco, Calpulalpan y Huamantla del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Tlaxcala, Apizaco, Calpulalpan y Huamantla del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 033/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Fresnillo, Sombrerete, Villa de Cos y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/116/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 73, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 033/15 para los municipios de Fresnillo, Sombrerete, Villa de Cos y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Fresnillo, Sombrerete, Villa de Cos y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

REGLAS para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que el eje en torno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

Que la seguridad pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivos estratégicos Mejorar las Condiciones de Seguridad Pública y Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, a fin de contribuir para alcanzar la Meta Nacional de un México en Paz;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 tiene como uno de sus objetivos sectoriales Mejorar las Condiciones de Seguridad y Justicia, el cual se encuentra alineado a los objetivos estratégicos antes mencionados del Plan Nacional de Desarrollo;

Que la nueva política pública de seguridad y justicia, definida por el Gobierno Federal, tiene dentro de sus propósitos impulsar la profesionalización y homologación de la carrera policial, a través de diversas acciones coordinadas en los tres órdenes de gobierno;

Que el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, incluye la cantidad de \$4,893'949,427.00 (cuatro mil ochocientos noventa y tres millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011;

Que el artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 02/II-SE/2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2013, se comprometió a elaborar e impulsar conjuntamente de manera decidida un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque Municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales, en corregir las situaciones de entorno y de convivencia que provocan violencia social y delincuencia;

Que con fecha 15 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la lista de Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y la fórmula utilizada para su selección, estableciendo dicho artículo que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá emitir las reglas para el otorgamiento de subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, y

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, A LOS ESTADOS, CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

PRIMERA. Objeto de las Reglas.

- I. Las Reglas tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. Glosario de términos.

- I. Para los efectos de las Reglas, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:
 - A. **Accesorios de vestuario:** El conjunto de instrumentos auxiliares unidos a los uniformes de los elementos de la Institución Policial, para llevar a cabo sus funciones;
 - B. **Acuerdo de Elegibilidad:** El Acuerdo por el que se da a conocer la lista de Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y la fórmula utilizada para su selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2015;
 - C. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos convenidos en los Anexos Técnicos, o derivado del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas establecidas;
 - D. **Alto Mando:** Los servidores públicos titulares de la Institución de Seguridad Pública de los beneficiarios;
 - E. **Ampliación de meta:** El aumento en la meta convenida en el Anexo Técnico, utilizando los ahorros de los recursos comprometidos o los rendimientos financieros, para la compra o contratación del mismo bien, infraestructura o servicio;

- F. Anexo Técnico:** El instrumento jurídico que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión, el cual deberá estar acorde a los Programas con Prioridad Nacional, en el que se incluye destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como cronogramas de los recursos presupuestarios convenidos, tanto federales como municipales y, cuando así corresponda, locales;
- G. Áreas Técnicas:** El Centro Nacional de Información, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Dirección General de Apoyo Técnico;
- H. Armamento:** El conjunto de armas de fuego cortas y largas, así como las municiones que forman parte del equipamiento de los elementos de la Institución Policial;
- I. Beneficiarios:** Los Municipios y, en su caso, los Estados, cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal, o a las Demarcaciones Territoriales para las acciones de prevención del delito, una vez firmado el Convenio Específico de Adhesión;
- J. Beneficiario potencial:** Los Municipios, los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, el Gobierno del Distrito Federal o a las Demarcaciones Territoriales para las acciones de prevención del delito, que hayan resultado elegibles conforme al Acuerdo de Elegibilidad y que no tengan firmado el Convenio Específico de Adhesión, antes del plazo establecido por el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;
- K. Bolsa concursable:** Los recursos no ministrados que serán distribuidos en el resto de los beneficiarios, de acuerdo a su avance en el ejercicio de los recursos federales;
- L. Catálogo de Conceptos:** El documento que establece los bienes, infraestructura y servicios clasificados por partida genérica, que podrán adquirir o contratar los beneficiarios con cargo a los recursos federales y de coparticipación, para atender los propósitos de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional, con la finalidad de homologar y estandarizar los conceptos que se contratan;
- M. Centros de Atención de Llamadas de Emergencia:** Las instalaciones que atienden de forma coordinada con las instancias correspondientes de los tres órdenes de gobierno, las llamadas de emergencia hechas por la ciudadanía a través del código de servicio especial para la Atención de Llamadas de Emergencia;
- N. C4:** Los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, o equivalentes de las Entidades Federativas;
- O. Centro Nacional de Prevención:** El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- P. Clasificador:** El Clasificador por Objeto del Gasto vigente;
- Q. Código de Servicio Especial para la Atención de Llamadas de Emergencia:** La secuencia de dígitos asignados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones para la atención a nivel nacional del servicio homologado y estandarizado para la Atención de Llamadas de Emergencia;
- R. Convenio Específico de Adhesión:** El que se celebre entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo, y los gobiernos de los Estados, Municipios, Distrito Federal y las Demarcaciones Territoriales en términos de las presentes Reglas;
- S. Economía:** Los remanentes de recursos no devengados de los convenidos en el Anexo Técnico;
- T. Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública:** Los esquemas del ejercicio de la función de seguridad pública en los Municipios o en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:
- i. La Entidad Federativa ejerce la función policial y el Municipio o Demarcación Territorial la de prevención social del delito con participación ciudadana, por virtud de un convenio o instrumento jurídico que así lo especifique;
 - ii. Tanto la Entidad Federativa como el Municipio o Demarcación Territorial ejercen las funciones de policía y/o la de prevención social del delito con participación ciudadana en el territorio municipal, por virtud de un convenio o instrumento jurídico que así lo especifique, y

- iii. Cuando la Entidad Federativa asume la función policial, así como de prevención social del delito con participación ciudadana, por virtud de un convenio o instrumento legal que así lo especifique.
- U. **Ejes Estratégicos:** Los acordados en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional mediante Acuerdo 10/XXXI/11, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en los que estarán adscritos los Programas con Prioridad Nacional;
- V. **Equipo de protección:** El conjunto de accesorios, aditamentos y componentes especiales que resguardan la integridad física de los elementos de la Institución Policial;
- W. **Esquema de Jerarquización Terciaria:** La organización de una institución policial cuya célula básica se compone invariablemente por tres elementos y adopta las categorías y jerarquías previstas en los artículos 81 y 82 de la Ley;
- X. **Formación inicial:** El proceso teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar al personal de nuevo ingreso a las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, a fin de que desarrollen y adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira incorporarse;
- Y. **Formación continua:** El proceso para desarrollar al máximo las competencias de los integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario que comprende las etapas de actualización, especialización y alta dirección.
- Z. **Homologación Salarial:** La acción consistente en igualar los salarios de los elementos policiales acorde a la categoría jerárquica y grado desempeñado;
- AA. **Infraestructura:** La construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones de seguridad pública municipal necesarias para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía, así como para el adecuado desarrollo de los procesos relativos a la profesionalización de sus integrantes;
- BB. **Institución Policial:** El organismo que realiza la función de seguridad pública en el territorio municipal o demarcación territorial;
- CC. **Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial:** El reglamento, el catálogo de puestos, el manual de organización, el manual de procedimientos y la herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera, que sean diseñados e implementados por los beneficiarios;
- DD. **Ley de Presupuesto:** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- EE. **Mandos Superiores:** Los servidores públicos que tengan mandos medios a su cargo; de manera enunciativa, pero no limitativa incluye Coordinadores, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Titulares de áreas vinculadas a Instituciones de Seguridad Pública en el ámbito estatal, federal y municipal, Secretario de Seguridad Pública Municipal, Director General y Subdirector de Seguridad Pública Municipal, titulares de los Centros de Comunicaciones, Computo, Control y Comando municipal o equivalente, Titulares de las Unidades de Análisis, estatales o puestos equivalentes a todos los anteriores;
- FF. **Manual de Identidad:** La guía de uso y aplicación correcta del logotipo del Modelo de Policía Preventiva Estatal y Municipal, así como de los principales lineamientos gráficos y de comunicación, que tiene como propósito la homologación y consolidación de la imagen institucional de las Corporaciones Policiales de los beneficiarios, el cual será proporcionado por el Secretariado Ejecutivo;
- GG. **NIT o SubNIT (Nodo o SubNodo).** El Nodo de Intercomunicación de Telecomunicaciones ubicado en el C4 Estatal, que permite la comunicación de datos a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones;
- HH. **Perspectiva de género:** El concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

- II. Polígonos prioritarios:** La concentración territorial demográfica que se compone por la suma de colonias, en la cual se programarán las acciones en materia de prevención social del delito con participación ciudadana;
- JJ. Presupuesto comprometido:** La provisión de recursos autorizados para atender los compromisos derivados de las presentes Reglas, que representan una obligación debido a un acto jurídico u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;
- KK. Presupuesto devengado:** El reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los beneficiarios a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables;
- LL. Presupuesto modificado:** El momento contable que comprende las variaciones que afectan al presupuesto original autorizado durante su ejercicio, lo cual se sustenta en un proceso de modificaciones programático-presupuestarias por medio de una reprogramación, ahorros o bolsa de recursos concursables;
- MM. Presupuesto pagado:** La cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- NN. Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;
- OO. Prevención social del delito con participación ciudadana:** El conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia y combatan las distintas causas y factores que la generan;
- PP. Programas con Prioridad Nacional:** Los programas de carácter nacional aplicables a la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios aprobados por el Consejo Nacional mediante acuerdos 10/XXXI/11, en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, que por su relevancia serán prioridad en el destino de los recursos del SUBSEMUN, a fin de dar cumplimiento a los Ejes Estratégicos del Sistema;
- QQ. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales:** El instrumento que elaborarán los beneficiarios y que contiene los procedimientos, objetivos y acciones que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, mediante el mejoramiento de las condiciones laborales;
- RR. Programa Rector de Profesionalización:** El conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, el cual fue aprobado mediante acuerdo CNPJ-CNSSP/I/04/2014 en la primera sesión conjunta de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, y ratificado por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 06/XXXVI/14 en su Trigésima Sexta Sesión, celebrada el 22 de agosto de 2014;
- SS. Recursos de coparticipación:** Los recursos que deben aportar los beneficiarios, equivalentes al 25 (veinticinco) por ciento de los recursos federales asignados, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Elegibilidad y el monto de distribución establecido en el Convenio Específico de Adhesión y, en su caso, en la resolución de la bolsa concursable;
- TT. Red Nacional de Radiocomunicación:** La red de comunicaciones encriptadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública con cobertura en cada Entidad Federativa que forma parte de la Red Nacional de Telecomunicaciones y utiliza el protocolo autorizado por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo;
- UU. Red Nacional de Telecomunicaciones:** El sistema de interconexión de redes de comunicación para el intercambio, suministro y consulta de información de las bases de datos, entre los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conformada por la red de transporte de datos, telefonía y radiocomunicación, garantizando los medios de comunicación a las Instituciones de Seguridad Pública y procuración de justicia en los tres órdenes de gobierno;

- VV. Registro Nacional:** El Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública que comprende, entre otros, el conjunto de datos de identificación del personal policial como son, en forma enunciativa, no limitativa: huellas digitales, fotografía, voz, escolaridad, antecedentes en el servicio, trayectoria en la seguridad pública, historial académico, laboral y disciplinario, estímulos, reconocimientos y sanciones a que se hayan hecho acreedores y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango;
- WW. Reglas:** Las presentes Reglas;
- XX. Reprogramación:** La modificación que se realice a las metas y montos federales y de coparticipación establecidos en el Anexo Técnico, previa autorización del Comité de Reprogramaciones;
- YY. RISS:** El Sistema Informático para el Registro de Información y Seguimiento del SUBSEMUN;
- ZZ. SUBSEMUN:** El subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales;
- AAA. Transporte terrestre:** Los vehículos requeridos por los elementos operativos de la Institución Policial, necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones;
- BBB. UACC:** Las Unidades de Análisis, así como las Unidades de Consulta y de Captura dentro de las Instituciones de Seguridad Pública conectadas al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones, en las cuales se concentran las terminales informáticas, otros equipos vinculados a éstas, infraestructura de conectividad y el personal autorizado para suministrar, actualizar, consultar y/o procesar información criminalística y de personal de seguridad pública en o hacia las bases de datos nacionales;
- CCC. Verificación:** La actividad que permite comprobar física y documentalmente, por medios electrónicos u otros, así como a través de revisiones de gabinete, el cumplimiento de metas, así como el avance físico y financiero de la ejecución de una acción realizada a través de los recursos del SUBSEMUN, y
- DDD. Vestuario:** El conjunto de artículos que serán utilizados como uniforme por los elementos de la Institución Policial.

TERCERA. Objetivos del SUBSEMUN.

- I. El objetivo general del SUBSEMUN es fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los Municipios y, en su caso, de los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus Demarcaciones Territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.
- II. Son objetivos específicos del SUBSEMUN los siguientes:
- A. Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales;
 - B. Promover una política preventiva que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia, antes de que ocurran los eventos que las detonan;
 - C. Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas;
 - D. Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, que considere un sistema complementario de seguridad social y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como dotar el equipamiento para el desempeño de sus funciones;
 - E. Apoyar la construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como para el adecuado desarrollo de los procesos relativos a la profesionalización de sus integrantes, y
 - F. Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

CUARTA. Naturaleza de los recursos.

- I. Los recursos federales del SUBSEMUN no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a los beneficiarios; por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos, la Ley de Presupuesto y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, todas del orden federal, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y demás normativa aplicable.

QUINTA. Monto del SUBSEMUN.

- I. El monto total de los recursos federales del SUBSEMUN asciende a la cantidad de \$4,893'949,427.00 (cuatro mil ochocientos noventa y tres millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos.
- II. Del total de recursos federales aprobados para el SUBSEMUN, se destinará hasta el 0.5 (cero punto cinco) por ciento, correspondiente a \$24,469,747.14 (veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 14/100 M.N.), que dispondrá la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para ejercerlos a nivel central en gastos indirectos y de operación del SUBSEMUN, los cuales incluirán conceptos a favor de los beneficiarios, como el pago de personas físicas y/o morales que proporcionen asesorías, capacitaciones, servicios, visitas, evaluaciones y supervisiones externas del SUBSEMUN, así como difusiones, estudios, investigaciones y seguimientos, entre otros, así como viáticos y pasajes del personal del Secretariado Ejecutivo. En caso de existir remanentes de gastos de operación, se destinarán a la bolsa concursable, en términos de las presentes Reglas.
- III. La diferencia correspondiente a \$4,869,479,679.86 (cuatro mil ochocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), se distribuirá a los beneficiarios bajo los criterios establecidos en estas Reglas, mismos que deberán ser ejercidos durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Los recursos asignados a cada Municipio o Demarcación Territorial elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN, no podrán ser inferiores a 10 millones de pesos, ni superiores a 90 millones de pesos.
- V. En caso de que la totalidad de los Municipios o Demarcaciones Territoriales de una Entidad Federativa resulten beneficiarios del SUBSEMUN, la suma de los recursos que reciban dichos beneficiarios, no podrá exceder la cantidad de 350 millones de pesos. Asimismo, para aquellas Entidades Federativas en las que no resulten beneficiarios del Subsidio la totalidad de sus Municipios o Demarcaciones Territoriales, el monto total por Entidad Federativa no podrá superar los 445 millones de pesos. Lo anterior no aplicará para el caso de Municipios sustitutos y/o bolsa concursable.
- VI. De los recursos federales asignados al beneficiario, por lo menos el 20 (veinte) por ciento de los mismos deberá ser aplicado en proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos.
- VII. Los beneficiarios deberán aportar el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del Subsidio federal como recurso de coparticipación, en los términos establecidos en el Acuerdo de Elegibilidad, conforme al monto total de recursos federales asignados en el Convenio Específico de Adhesión y, en su caso, de la bolsa concursable.
- VIII. Los beneficiarios podrán utilizar un máximo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la coparticipación, para destinarlos a gastos de envío de documentación, traslado y viáticos de las autoridades y funcionarios que asistan a reuniones de trabajo y conferencias relacionadas directamente con la administración del SUBSEMUN. En caso de existir remanentes, se destinarán a los fines de la coparticipación en términos de las presentes Reglas.

SEXTA. Recursos devengados.

- I. Los recursos otorgados a los beneficiarios se considerarán devengados para el Secretariado Ejecutivo, a partir de que éste realice la entrega de los mismos a las Entidades Federativas.

SÉPTIMA. Generalidades del SUBSEMUN.

- I. Los recursos del SUBSEMUN son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales, locales y municipales vigentes, destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a los beneficiarios. En ningún caso, los recursos del SUBSEMUN sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines.
- II. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquéllas que se desprendan de las Reglas.
- III. Los recursos federales del SUBSEMUN deberán estar alineados por los beneficiarios al Clasificador, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. En caso de que la fecha límite para presentar la información o dictar una resolución sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.
- V. De manera supletoria a lo no previsto en las Reglas, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- VI. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, locales, municipales o de las demarcaciones territoriales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO II**DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN****SECCIÓN I****DE LA PLANEACIÓN****OCTAVA. Programas con Prioridad Nacional.**

- I. En la planeación del ejercicio de los recursos federales que se otorguen del SUBSEMUN, así como de los recursos de coparticipación, se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, que serán la base para que cada beneficiario asigne los recursos del SUBSEMUN, de conformidad con el artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprobados por el Consejo Nacional mediante acuerdos 10/XXXI/11 en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012 en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012.
- II. Particularmente los beneficiarios destinarán los recursos del SUBSEMUN para profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional, siguientes:
 - A. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
 - B. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza;
 - C. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública;
 - D. Red Nacional de Telecomunicaciones;
 - E. Sistema Nacional de Información (Bases de Datos), y
 - F. Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.
- III. Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, serán utilizados exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las acciones previstas en el Anexo Técnico o aquéllas que deriven de una reprogramación.

SECCIÓN II**DE LOS RECURSOS SUBSEMUN****NOVENA. Destinos de gasto.**

- I. El SUBSEMUN tiene como opciones de destinos de gasto los siguientes:
 - A. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
 1. Los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana que podrán realizar los beneficiarios, son los siguientes
 - a. Violencia Escolar;
 - b. Jóvenes en riesgo;

- c. Mediación Comunitaria;
 - d. Movilidad Segura, e
 - e. Igualdad de género;
- B. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.
 - 1. **Evaluación de Control de Confianza:** aplicación para el ingreso y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.
- C. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.
 - 1. **Profesionalización:** los beneficiarios deberán ejercer los recursos del SUBSEMUN en los destinos de gasto siguientes:
 - 1.1. Para el diseño y, en su caso, la implementación de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, conforme al avance que presente cada beneficiario, de acuerdo a los registros que obren en la Dirección General de Apoyo Técnico:
 - a. El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial;
 - b. El manual de organización;
 - c. El manual de procedimientos del servicio profesional de carrera policial, y
 - d. La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).
 - 1.2. Para difusión interna del servicio profesional de carrera policial:
 - a. El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, y
 - b. Material de difusión.
 - 1.3. Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:
 - a. Convocatoria, y
 - b. Formación inicial y Becas para aspirantes (sólo durante la formación inicial).
 - 1.4. Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:
 - a. Formación inicial de elementos en activo;
 - b. Formación Continua;
 - c. Evaluaciones del desempeño en el servicio, y
 - d. Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.

La profesionalización de los elementos de las instituciones policiales, mediante la formación inicial y continua se deberá llevar a cabo de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización.

 - 2. **Equipamiento:** bienes básicos necesarios para la operación policial que comprende, entre otros, armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, de acuerdo al Catálogo de Conceptos.
 - 3. **Infraestructura:** construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública de los beneficiarios, de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - 3.1. Instalaciones de seguridad pública municipal:
 - a. Comandancia de seguridad pública municipal;
 - b. Subcomandancia de seguridad pública municipal, y
 - c. Caseta o módulo de seguridad pública municipal.
 - 3.2. Instalaciones de Profesionalización:
 - a. Aulas de Capacitación, y
 - b. Stand de Tiro Real.

- D. Red Nacional de Telecomunicaciones.**
- 1. Profesionalización:** capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de la red de transporte de datos de cada beneficiario, con la finalidad de contar con mejores capacidades para el Programa con Prioridad Nacional.
 - 2. Equipamiento:** adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo, sistemas y software necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, en coordinación con el C4 correspondiente, así como para interconexión a la red nacional de radiocomunicación con cobertura en la Entidad Federativa, de conformidad con el Catálogo de Conceptos.
 - 3. Infraestructura:** construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones necesarias para la operación e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones
- E. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (Bases de Datos).**
- 1. Profesionalización:** capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información de cada beneficiario.
 - 2. Equipamiento:** adquisición, mantenimiento, modernización y homologación de bienes, sistemas y software para la operación de las UACC responsables de incorporar la información correspondiente a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Conceptos.
 - 3. Infraestructura:** construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones para la operación de las UACC.
- F. Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.**
- 1. Profesionalización:** capacitación del personal a cargo de la administración y operación de los centros de atención de llamadas de emergencia.
 - 2. Equipamiento:** adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados para el fortalecimiento del servicio de atención de llamadas de emergencia, autorizados por el C4 correspondiente, y de conformidad con el Catálogo de Conceptos.
 - 3. Infraestructura:** construcción, mejoramiento y/o ampliación de los espacios necesarios para las instalaciones del centro de atención de llamadas de emergencia a cargo del beneficiario.

Con la inversión de recursos federales en este Programa, el beneficiario deberá garantizar la atención oportuna de las llamadas de emergencia reportadas por la población, a través del Código de Servicio Especial para la Atención de Llamadas de Emergencia en coordinación con el C4 Estatal.

DÉCIMA. Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

- I.** El Centro Nacional de Prevención de manera coordinada con el beneficiario potencial determinará los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana que serán desarrollados y dará a conocer a más tardar el 27 de febrero de 2015 en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx) la Guía para el desarrollo de dichos proyectos, la cual establecerá los bienes y servicios que podrán ser contemplados por cada uno de ellos.
- II.** Los proyectos que se realicen con recursos federales deberán implementarse en los Polígonos prioritarios que justifiquen los beneficiarios a través de sus áreas de prevención social del delito, lo cual deberá ser informado al Centro Nacional de Prevención en el Formato para el desarrollo de proyectos en materia de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana que se determine para tal efecto.
- III.** Los proyectos deberán ser diseñados, implementados y evaluados a través de las áreas de prevención social del delito de los beneficiarios, quienes deberán coordinarse con los Centros e Instancias Estatales de Prevención, en términos de la Guía.
- IV.** El Centro Nacional de Prevención definirá los formatos de informe de seguimiento e informe final de los Proyectos de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana que los beneficiarios deberán remitir a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- V.** Los proyectos en materia de prevención social del delito con participación ciudadana deberán iniciar a más tardar el **4 de mayo y finalizar el 31 de diciembre de 2015**. El informe final de los proyectos se deberá entregar junto con el Acta de Cierre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA. Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto en materia de profesionalización y control de confianza.

- I. Los beneficiarios deberán solicitar la validación del Secretariado Ejecutivo de los cursos de capacitación comprometidos con el SUBSEMUN, antes de realizar el ejercicio del recurso, de conformidad con el procedimiento establecido en el Programa Rector de Profesionalización. Las capacitaciones realizadas sin contar con dicha validación no acreditarán cumplimiento de metas.
- II. Los beneficiarios que hayan destinado recursos de ejercicios fiscales anteriores para la elaboración de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, no podrán designar recursos en el presente ejercicio para tal fin.
- III. Los beneficiarios de ejercicios anteriores que no cuenten con registro de la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera Policial deberán presentarla al Secretariado Ejecutivo a más tardar el **4 de Mayo de 2015**, a fin de obtener el registro de la Dirección General de Apoyo Técnico, a más tardar el **31 de julio de 2015**.
- IV. En relación a la Difusión Interna del Servicio Profesional de Carrera Policial, los beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores, deberán presentar la evidencia de su cumplimiento, a más tardar el **4 Mayo de 2015**.
- V. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico, emitirá el registro o en su caso determinará el cumplimiento correspondiente en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos señalados en las fracciones III y IV. En caso de que existan observaciones, el beneficiario contará con 10 (diez) días hábiles para subsanarlas y remitir el instrumento a la Dirección General de Apoyo Técnico, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- VI. Los beneficiarios del SUBSEMUN de nuevo ingreso, deberán presentar los proyectos de instrumentos del servicio profesional de carrera policial que programaron en el Anexo Técnico a más tardar el **4 de mayo de 2015**, a efecto de que en los plazos establecidos en la fracción V de esta regla, la Dirección General de Apoyo Técnico emita las observaciones o en su caso, el registro correspondiente.

Asimismo, independientemente de que destinen o no recursos para la elaboración de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, deberán cumplir a más tardar el **11 de septiembre de 2015** con el documento que compruebe que el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial está debidamente publicado en el medio de difusión correspondiente. En cuanto al Catálogo de Puestos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos deberán estar registrados ante la Dirección General de Apoyo Técnico a más tardar en esa misma fecha.

- VII. Los beneficiarios que hayan concluido en tiempo y forma con la presentación del Reglamento, el Catálogo de Puestos, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos, deberán incorporar en su objeto de gasto correspondiente lo siguiente:

A. La Herramienta de Seguimiento y Control.

1.1 En el caso de que la Herramienta de Seguimiento y Control presentada ante la Dirección General de Apoyo Técnico haya sido aprobada, el beneficiario deberá remitir el Manual de Usuario como soporte y evidencia de su implementación.

B. Difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial:

1.1 Para ejercer los recursos en el rubro de difusión interna del servicio profesional de carrera policial, los beneficiarios deberán contar con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, debidamente registrado en la Dirección General de Apoyo Técnico.

- VIII. Ingreso, promoción y permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:

A. Evaluaciones de control de confianza.

- a. Conforme a lo dispuesto por los artículos 88, apartados A, fracción VII, y B, fracción VI y 96 de la Ley, las evaluaciones de control de confianza se aplicarán en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal de las instituciones policiales de los beneficiarios, a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa correspondiente.

- b. De conformidad a lo establecido en el artículo 85, fracción III de la Ley, ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido certificado y registrado en el Sistema, por lo que en caso de cambio del Titular de la Institución Policial del beneficiario o su equivalente, deberá acreditar la baja, así como presentar la constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, en la que se señale que el nuevo Titular o encargado de despacho ha aprobado la evaluación en control de confianza.

En caso de cambio del Alto Mando o Mandos Superiores de la Institución Policial, el beneficiario deberá acreditar la baja, así como presentar la constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, en la que se señale que el nuevo mando o encargado ha aprobado la evaluación en control de confianza.

- c. El beneficiario deberá actualizar los expedientes del personal policial, considerando los resultados de las evaluaciones de control de confianza y, en su caso, de certificación, vinculados con el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, a través del enlace designado.
- d. Con los recursos federales del SUBSEMUN se podrá cubrir la cuota de recuperación estipulada para la aplicación del proceso de evaluación por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza de cada Entidad Federativa, asignando un costo unitario por elemento conforme a los acuerdos establecidos entre los beneficiarios y el Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente. En su caso, también podrán pagarse las subrogaciones de las evaluaciones que de acuerdo a la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación se hayan contratado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa correspondiente.
- e. El beneficiario deberá remitir a más tardar el **4 de mayo de 2015**, copia de la estructura orgánica de la Institución de Seguridad Pública, (incluyendo áreas administrativas), oficializada conforme a la normatividad vigente aplicable para el beneficiario.

B. Ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios.

1. Formación inicial.

- a. Para integrar a nuevos elementos a la estructura de la corporación policial, los beneficiarios podrán asignar recursos del SUBSEMUN para la formación inicial, la cual estará a cargo de las academias o institutos de las Instituciones de Seguridad Pública que dependan de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como de los centros de actualización y del centro especializado en la formación de mandos de seguridad pública, por lo que no se podrá realizar con instancias pertenecientes a la iniciativa privada.
- b. La formación inicial deberá estar alineada y cumplir con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización.
- c. Los beneficiarios podrán destinar recursos para becas sólo para aquellos aspirantes que se encuentren cursando la formación inicial. Los elementos en activo que cursen formación inicial equivalente no podrán recibir becas con este subsidio.
- d. Los aspirantes que se programen para cursar la formación inicial deberán haber aprobado los exámenes de control de confianza.

C. Permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:

1. Formación continua.

- a. Los beneficiarios podrán aplicar recursos del SUBSEMUN para la formación continua de los servidores públicos de las corporaciones policiales, de conformidad con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización. Entre otros cursos de capacitación, se deberán considerar como parte de la formación los siguientes:
 - i. Técnicas de la función policial (habilidades, destrezas y conocimientos de la función);
 - ii. Derechos humanos;
 - iii. Fortalecimiento de la actuación policial;

- iv. Manual básico del policía preventivo;
 - v. Marco legal policial;
 - vi. Sistema penal acusatorio para el policía preventivo;
 - vii. Grupo Táctico;
 - viii. Prevención del delito;
 - ix. Informe policial homologado;
 - x. Cadena de custodia para el policía preventivo;
 - xi. Formación de mandos de seguridad pública, y
 - xii. Aquéllos que el beneficiario proponga y contribuyan a la profesionalización de los policías y al fortalecimiento de la operación policial, previa validación de la Dirección General de Apoyo Técnico.
 - b. En el caso de que el beneficiario programe en el Anexo Técnico acciones de capacitación, deberá presentar a la Dirección General de Apoyo Técnico a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con 15 (quince) días naturales de anticipación al primer evento académico, los programas de capacitación, instrucción o formación convenidos en el presente ejercicio fiscal, para su validación y registro en términos de lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización.
 - c. Los beneficiarios procuraran destinar recursos para capacitar al 30 (treinta) por ciento de su personal operativo y a sus Altos Mandos y Mandos Superiores.
2. Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función y del desempeño en el servicio.
- a. Los beneficiarios asignarán un costo unitario por elemento para cubrir la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función y del desempeño en el servicio de los elementos de las instituciones policiales; asimismo, podrán aplicar los recursos del SUBSEMUN para cubrir el costo de las evaluaciones para el personal en activo aspirantes a ser Instructores Evaluadores en Técnicas de la Función Policial.
 - b. Los beneficiarios se podrán apoyar en las academias o institutos de la Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, así como en los centros regionales de preparación, actualización y especialización de cuerpos de policías y el centro especializado en la formación de mandos de seguridad pública, para la aplicación de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función; asimismo, deberán gestionar ante dichas instancias la entrega oportuna de los resultados de las evaluaciones y prever la capacitación de los elementos de las corporaciones policiales en las áreas de oportunidad detectadas.
 - c. Las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función, así como del desempeño en el servicio, se sujetarán a los criterios y procedimientos estandarizados y homologados, de conformidad con el Manual para la Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos y el Manual para la Evaluación del Desempeño del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública, publicados en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx).
 - d. Las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, así como del desempeño, tendrán una vigencia de 3 años, por lo que el beneficiario deberá destinar recursos para su aplicación cuando la vigencia se cumpla en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos de permanencia establecidos en la Ley.
 - e. Los beneficiarios destinarán recursos para evaluar al 33 (treinta y tres) por ciento de su personal tanto en habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial, así como en desempeño durante este ejercicio.
 - f. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico, será el encargado de emitir las acreditaciones del personal que apruebe las evaluaciones de Instructores Evaluadores en Técnicas de la Función Policial.

3. Para dar cumplimiento con los temas relacionados con la capacitación del personal de las corporaciones policiales y aplicación de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, los beneficiarios deberán coordinarse con academias o institutos de las Instituciones de Seguridad Pública que dependan de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como de los centros regionales de preparación, actualización y especialización de cuerpos policiacos y el centro especializado en la formación de mandos de seguridad pública, lo anterior con el objeto de que se lleven a cabo de conformidad con la Ley y el Programa Rector de Profesionalización, aprobado por el Consejo Nacional, así como para realizar cuando menos cuatro prácticas de tiro al año.

DÉCIMA SEGUNDA.- Aplicación del SUBSEMUN, en los destinos de gasto en materia de equipamiento.

- I. Los bienes y sus características generales para el equipamiento señalado en las presentes Reglas, están establecidos en el Catálogo de Conceptos, publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx).
- II. Los bienes, servicios, sistemas, licenciamientos y software que podrán adquirir los beneficiarios para la adecuación, modernización y homologación del equipo para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, así como para el equipamiento de las UACC, que permita el suministro, intercambio y consulta de las bases de datos nacionales, deberán ajustarse invariablemente a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional y/o el Centro Nacional de Información.

DÉCIMA TERCERA.- Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto en materia de infraestructura.

- I. Los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en sus Anexos Técnicos, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la documentación que acredite la propiedad o disposición legal del (de los) predio(s) en el plazo establecido en la regla Vigésima Cuarta relativa a las obligaciones para la Primera Ministración.
- II. Los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en sus anexos técnicos, deberán entregar el expediente técnico de cada una de las acciones de infraestructura convenidas, de acuerdo a la guía que se encuentra publicada en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx) a más tardar el **4 de mayo de 2015**, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico determine lo conducente.
- III. El beneficiario deberá contar con la opinión favorable de la Dirección General de Apoyo Técnico, respecto del expediente técnico de las acciones de infraestructura programadas, para estar en posibilidad de aplicar el recurso correspondiente, así como para estar en condiciones de recibir recursos de la Segunda Ministración.
- IV. Para el caso de que los beneficiarios hayan establecido metas de infraestructura en el Anexo Técnico o en las acciones derivadas de las reprogramaciones, deberán presentar debidamente requisitado el formato publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), los avances físicos de cada una de las acciones de infraestructura, en los siguientes términos:
 - a. **Primer informe:** 10 (diez) días hábiles posteriores a la formalización del contrato de obra.
 - b. **Trimestralmente,** una vez formalizado el contrato de obra.

DÉCIMA CUARTA.- Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del Programa Red Nacional de Telecomunicaciones.

- I. Los destinos de gasto establecidos en la regla Novena, apartado D, en el Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones, deberán estar orientados para dar cumplimiento a la obligación por parte del beneficiario de Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del NIT y/o SubNIT estatal, así como integrarse a la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en la entidad federativa, en coordinación con personal del C4 Estatal.
- II. En relación con este Programa, el beneficiario deberá realizar un proyecto, en el formato que para tal efecto esté publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), cuya elaboración se hará de forma anticipada y previa a la ejecución de los proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y aprobados por el C4 Estatal y deberán ser enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **4 de mayo de 2015**, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice el análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

DÉCIMA QUINTA.- Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del Programa Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (Bases de Datos).

- I. Los destinos de gasto establecidos en la regla Novena, apartado E, en el Programa Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, deberán estar orientados para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a. Integrar y capacitar al personal del área de análisis, consulta y captura de la información, en el marco del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública.
 - b. Suministrar los Informes Policiales Homologados por cada evento policial en los términos de la Ley, la normatividad y lineamientos aplicables, así como capacitar al personal policial para tal efecto y realizar las acciones necesarias para incorporarlos al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - c. Inscribir y mantener actualizados de manera permanente en el Registro Nacional, los datos relativos a los integrantes de su corporación policial, conforme a lo dispuesto en la Ley.
- II. En relación con este Programa, el beneficiario deberá realizar un proyecto, en el formato que para tal efecto esté publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), cuya elaboración se hará de forma anticipada y previa a la ejecución de los proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y aprobados por el C4 Estatal o el área estatal correspondiente y deberán ser enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **4 de mayo de 2015**, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice el análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

DÉCIMA SEXTA.- Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del Programa Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

- I. Los destinos de gasto establecidos en la regla Novena, apartado F, en el Programa Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, deberán estar orientados para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a. Coordinarse con las autoridades estatales para la operación del servicio de atención de llamadas de emergencia a través del Código de Servicio Especial para la Atención de Llamadas de Emergencia.
 - b. Los beneficiarios que administren y operen un Centro de Atención de Llamadas de Emergencia autorizado, deberán de remitir a través del C4 Estatal, la estadística de las llamadas de emergencia mes con mes, dividido por tipo de incidente en el formato proporcionado por el Centro Nacional de Información.
 - c. Homologar los servicios de atención de llamadas de emergencia al Código de Servicio Especial autorizado en coordinación con personal del C4 Estatal.
- II. En relación con este Programa el beneficiario deberá realizar un proyecto, en el formato que para tal efecto esté publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), cuya elaboración se hará de forma previa a la ejecución de los proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y aprobados por el C4 Estatal y deberán ser enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **4 de mayo del 2015**, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice el análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

SECCIÓN III

DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los beneficiarios destinarán los recursos de coparticipación de conformidad con los destinos de gasto siguientes:

- I. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública:
 - A. Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales, con base en los criterios generales para su aplicación que a continuación se describen:
 - a) Adopción de la jerarquización terciaria;

- b) Incrementos por grado con porcentajes fijos de entre el 20 (veinte) por ciento y el 25 (veinticinco) por ciento, que aseguren ingresos proporcionales entre todos los grados del esquema de jerarquización terciaria, y
 - c) Establecer un incremento fijo de entre el 5 (cinco) por ciento y el 10 (diez) por ciento en tabuladores, por especialidad, riesgo y complejidad.
 - B. Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, que privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones y en el cual se deberán considerar los siguientes conceptos:
 - a) Seguro de gastos médicos mayores;
 - b) Potenciar el seguro de vida;
 - c) Atención médica para casos de emergencia o para programas médicos menores del personal operativo (atención bucal, lentes, obesidad, hipertensión, entre otros.);
 - d) Fondo de retiro o de ahorro para el retiro de policías;
 - e) Nivelación académica, la cual considera el pago de cursos, exámenes y titulación;
 - f) Becas para el/la cónyuge e hijos de los elementos operativos;
 - g) Apoyo para gastos funerarios del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
 - h) Apoyo económico a viudas de personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
 - i) Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda;
 - j) Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares), y
 - k) Vales de despensa.

El proyecto de programa de mejora que los beneficiarios propongan al Secretariado Ejecutivo deberá establecer como criterio para su aplicación, que los elementos de las instituciones policiales hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y se encuentren vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- Aplicación de los recursos de coparticipación a los rubros de gasto.

- I. Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales:
 - A. Los beneficiarios que reciban el SUBSEMUN por primera vez, destinarán el 100 (cien) por ciento de los recursos de coparticipación al proceso de reestructuración y homologación salarial de los elementos de las corporaciones policiales.
 - B. Considerando que la homologación salarial es un programa con tendencia al incremento de percepciones, los beneficiarios de los ejercicios fiscales anteriores deberán destinar los recursos de la coparticipación a dicho programa conforme a las siguientes directrices:
 - a) No haber concluido el proceso de homologación salarial por la insuficiencia de los recursos de la coparticipación para atender a la totalidad del estado de fuerza que integra la corporación policial;
 - b) No haber cubierto los criterios relativos a niveles salariales y a las diferencias porcentuales entre grados, jerarquías y tabuladores de este programa;
 - c) Generar un salario equitativo y competitivo entre los Municipios de la región del beneficiario, sin que exista un distanciamiento excesivo a los salarios que otorga la Entidad;
 - d) Fomentar la permanencia de los elementos operativos y su desarrollo en la corporación policial a través de salarios atractivos;
 - e) Comprobar que mantienen la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mediante nómina certificada del ejercicio inmediato anterior, y
 - f) En caso de no haber programado ni ejercido recursos de coparticipación para el proceso de homologación salarial en los dos ejercicios inmediatos anteriores, deberán asegurarse de hacerlo durante el 2015.
 - C. La procedencia de la asignación de recursos al programa en los supuestos antes descritos, se determinará de acuerdo a los antecedentes que obren en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Dirección General de Apoyo Técnico, debiéndose establecer en el Anexo Técnico el monto de recursos necesarios para el cumplimiento de dicha homologación.

D. En caso de que el beneficiario programe en el presente ejercicio fiscal recursos de la coparticipación para la homologación y reestructuración salarial, deberá presentar a más tardar el **4 de mayo de 2015** a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el proyecto para esta acción, mismo que será analizado mediante la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real, que será dictaminado y autorizado por la Dirección General de Apoyo Técnico y notificado por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

E. Si el beneficiario destinó recursos para la reestructuración y homologación salarial, deberá comprobar la aplicación del proyecto previamente autorizado a más tardar el **11 de septiembre de 2015** mediante la entrega de copia certificada de la nómina firmada por cada elemento operativo o de los recibos de pago legibles, en la que se puedan apreciar la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mismas que no podrán ser inferiores a las establecidas en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real, así como la nómina de pago de retroactivos. En caso de que se haya autorizado por etapas, la documentación que acredite los avances correspondientes a la autorización, lo cual se dará por cumplido con base en la opinión que emita la Dirección General de Apoyo Técnico.

En relación a los beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores que no programaron recursos para la homologación y reestructuración salarial, deberán presentar el documento establecido en el párrafo anterior a más tardar el **04 de mayo de 2015**, a fin de comprobar que se mantiene la jerarquización terciaria y homologación salarial.

F. El recurso de la homologación salarial deberá integrarse únicamente al salario de los elementos operativos, y no deberá otorgarse en forma de compensación o bono; además, deberá acompañarse de una reestructuración del estado de fuerza operativo, a partir del esquema de jerarquización terciaria, utilizando la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real, la cual será proporcionada por la Dirección General de Apoyo Técnico.

G. Los beneficiarios que hayan realizado en años anteriores la reestructuración y homologación salarial, o que con base en los antecedentes que obren en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Dirección General de Apoyo Técnico destinen recursos suficientes para cumplir dicha reestructuración y homologación en el presente ejercicio fiscal, podrán destinar los recursos de coparticipación para el establecimiento del programa de mejora de las condiciones laborales.

II. Programa de mejora de las condiciones laborales.

A. El recurso de coparticipación se podrá destinar para aplicar un programa de mejora de las condiciones laborales de los elementos de la Institución Policial si el beneficiario concluyó la reestructuración y homologación salarial, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

B. Los beneficiarios que hayan convenido destinar recursos para el programa de mejora de las condiciones laborales deberán presentar al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **4 de mayo de 2015** el proyecto respectivo, el cual deberá integrar al menos los siguientes elementos:

- i. Denominación o nombre del programa;
- ii. Objetivo general;
- iii. Objetivos específicos;
- iv. Justificación del programa;
- v. Número de beneficiarios;
- vi. Monto destinado al programa y desglose por concepto;
- vii. Metas con cronograma de ejecución de las acciones del programa, y
- viii. Descripción del procedimiento y los criterios para la aplicación del programa.

Los beneficiarios deberán privilegiar los programas que permitan beneficiar a la totalidad del estado de fuerza.

- C. La Dirección General de Apoyo Técnico asesorará técnicamente a los beneficiarios en la integración del proyecto respectivo y en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo, emitirá la debida aprobación o, en su caso, expedirá las observaciones correspondientes para que los beneficiarios las atiendan dentro del plazo que al respecto se disponga, con el objeto de obtener la aprobación correspondiente por parte de dicha Dirección General en un plazo igual al señalado anteriormente.
 - D. La asignación de recursos al concepto de vales de despensa sólo podrá efectuarse cuando los beneficiarios justifiquen y comprueben plenamente que ya cuentan con al menos tres de los conceptos descritos en la regla Décima Séptima, fracción I, apartado B, y no podrá ser superior al 20 (veinte) por ciento de los recursos asignados al programa. No se podrán realizar reprogramaciones hacia este concepto para incrementar su monto.
 - E. En caso de requerir recursos para elevar el nivel escolar (nivelación académica) del personal policial que no haya concluido estudios de secundaria o preparatoria, o bien, los requiera para ser sujeto de promoción y ascenso, los beneficiarios podrán celebrar con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y la Unidad de Preparatoria Abierta o instituciones educativas con reconocimiento y validez oficial de sus planes y programas de estudio en su Entidad Federativa, convenios o cualquier otro instrumento jurídico para desarrollar en las corporaciones policiales programas abiertos de secundaria y preparatoria (o equivalente).
- III. Los beneficiarios deberán contar con la opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, respecto de la aplicación de los recursos de coparticipación convenidos en materia de restructuración y homologación salarial, así como del programa de mejora de las condiciones laborales.

SECCIÓN IV

DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

DÉCIMA NOVENA. Programación y presupuesto.

- I. Los beneficiarios potenciales deberán detectar sus necesidades de operación para el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional correspondientes, apegándose a lo indicado en las presentes Reglas.
- II. Los beneficiarios potenciales deberán coordinarse con los Secretariados Ejecutivos Estatales o equivalentes para integrar su propuesta de inversión por cada destino de gasto, estableciendo las metas a alcanzar y asociando los montos requeridos para su realización. Dicha propuesta de inversión, deberá ser validada por los Secretariados Ejecutivos Estatales o equivalentes de conformidad con las estrategias de Seguridad Pública establecidas en cada Entidad Federativa.
- III. Los beneficiarios potenciales podrán solicitar asesoría a las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo para dicha definición.
- IV. Las propuestas de inversión deberán estar alineadas al Catálogo de Conceptos publicado por el Secretariado Ejecutivo, así como a los documentos que para tal efecto éste emita.
- V. En caso de que los beneficiarios tengan la necesidad de adquirir bienes que no se encuentren contemplados dentro del Catálogo de Conceptos, deberán solicitar mediante oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la autorización para su adquisición, salvo en el caso de las reprogramaciones que atenderán al procedimiento dispuesto en las presentes Reglas:
 - A. El oficio deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - a. Proyecto (planeación para el uso del bien);
 - b. Objetivo;
 - c. Meta;
 - d. Descripción del proyecto con la documentación de las especificaciones técnicas del concepto solicitado, y
 - e. La unidad administrativa que será responsable del uso y resguardo del bien.
 - B. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitará a la Unidad Administrativa responsable emita un dictamen técnico acerca de la viabilidad de la solicitud, para que a su vez se haga del conocimiento del beneficiario mediante el instrumento correspondiente.

- C. En caso de que los bienes para los elementos de la Institución Policial no se ajusten a los colores establecidos en el Catálogo de Conceptos y de acuerdo al Manual de Identidad, por causas justificadas o por disposición de algún ordenamiento normativo, se podrán utilizar los colores de la Institución Policial del beneficiario de que se trate, previa solicitud por escrito presentada en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento acompañando la documentación que demuestre el impedimento para usar el color previsto en el Manual de Identidad; en este supuesto será la Dirección General de Apoyo Técnico quien resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

CAPÍTULO III

DEL ACCESO, ASIGNACIÓN Y MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

SECCIÓN I

DEL ACCESO AL SUBSEMUN

VIGÉSIMA. Procedimiento.

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, comunicará a los beneficiarios potenciales su elegibilidad para el SUBSEMUN, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo de Elegibilidad y los convocará a una reunión de concertación.
- II. Los beneficiarios potenciales deberán remitir por medio del RISS en los términos establecidos por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, su propuesta de inversión para que esta sea analizada por las áreas técnicas correspondientes y sirva de base para la concertación y elaboración del Anexo Técnico correspondiente.
- III. Los beneficiarios potenciales deberán presentar en la reunión de concertación la siguiente documentación:
 - A. Escrito donde manifiesten su aceptación al SUBSEMUN, el cual deberá estar firmado por alguno de los siguientes funcionarios:
 - i. En caso de que el beneficiario sea el Municipio, el Presidente Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales y municipales;
 - ii. En caso de que el beneficiario sea el Estado, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales;
 - iii. Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, salvo los conceptos de prevención social del delito con participación ciudadana, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, y
 - iv. Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en los conceptos de prevención social del delito con participación ciudadana, los Jefes Delegacionales o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales.
 - B. Cuando el Estado tenga a su cargo la función de seguridad pública, o la ejerza coordinadamente con el Municipio, copia certificada del convenio que se haya celebrado en términos del artículo 115, fracción III, párrafos primero, inciso h, y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - C. Propuesta de Inversión firmada por los servidores públicos señalados en la fracción III, apartado A, de la presente regla, misma que deberá contener el estado de fuerza de elementos operativos de la Institución Policial, el detalle de los compromisos, metas y montos, así como las fechas de cumplimiento (cronogramas).
 - i. Si la propuesta de inversión presentada por el beneficiario contempla bienes que no se encuentran dentro del "Catálogo de Conceptos" publicado por el Secretariado Ejecutivo, deberá presentar mediante oficio la documentación que establece la regla Décima Novena, fracción V, del presente ordenamiento.
 - ii. En materia de capacitación, la propuesta deberá prever el número de elementos a capacitar dividido en formación inicial (aspirantes y elementos en activo para su permanencia) y formación continua, estableciendo el costo de cada curso.
 - iii. Con relación al Programa de Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, el beneficiario solamente podrá destinar recursos si acredita que tiene a su cargo la administración y operación de un Centro de Atención de Llamadas de Emergencia a través del Código de Servicio Especial para la Atención de Llamadas de Emergencia, por lo que deberá presentar escrito avalado por el C4 Estatal.

- IV. De no asistir a la reunión de concertación y no entregar los documentos señalados en los incisos A, B y C de la fracción III de esta regla, se considerará que la incorporación ha sido declinada, salvo que se trate de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en cuyo caso el Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer los recursos respectivos para la prevención social del delito con participación ciudadana, así como solicitar recursos de la bolsa concursable para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales, cuando éstas en términos de las Reglas renuncien su participación en el SUBSEMUN, o que por incumplimiento a las obligaciones contenidas en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y demás normativa aplicable, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento haya resuelto la terminación del referido Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, a dichos órdenes de gobierno.
- V. Dado que las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal únicamente reciben recursos para ejercerlos en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, sólo darán cumplimiento a lo previsto en la presente regla por lo que hace a dichas acciones debiendo asistir a las reuniones de concertación correspondientes.
- VI. En las reuniones de concertación se definirán los compromisos, metas, recursos y presupuesto para los destinos de gasto acorde a lo establecido en las presentes Reglas, en congruencia con los Programas con Prioridad Nacional y tomando como base la información contenida en la propuesta de inversión de los beneficiarios potenciales. Esta información quedará plasmada en los documentos que se generen.
- VII. En el Convenio Específico de Adhesión y Anexo Técnico del Distrito Federal, se especificarán los montos asignados que ejercerán directamente las Demarcaciones Territoriales por concepto de prevención social del delito con participación ciudadana.
- VIII. Cuando la función de seguridad pública en el territorio de los beneficiarios potenciales sea ejercida por el Estado, el Convenio Específico de Adhesión deberá firmarse por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Presidente Municipal correspondiente, debiendo asistir las autoridades de dichos órdenes de gobierno a las reuniones de concertación.
- IX. En el supuesto de que la función de seguridad pública en el territorio de los beneficiarios potenciales se ejerza de manera coordinada por los Estados y los Municipios, cada orden de gobierno deberá firmar, de manera independiente, su escrito de aceptación, así como su propuesta de inversión, atendiendo a las funciones que cada uno realice, debiendo asistir sus autoridades competentes a las reuniones de concertación. En estos casos, se suscribirá un solo Convenio Específico de Adhesión, el cual deberá estar firmado por el Presidente Municipal y por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Los Anexos Técnicos establecerán las metas y presupuestos correspondientes a cada una de las partes, especificando los montos que ejercerán.
- X. Cuando los Municipios únicamente hayan cedido el mando operativo de sus corporaciones policiales a los gobiernos estatales, se seguirá el procedimiento ordinario previsto para los beneficiarios potenciales que ejercen la función de seguridad pública.
- XI. En el supuesto de que los beneficiarios transfieran total o parcialmente la función de seguridad pública a otro orden de gobierno, con posterioridad a la formalización de su incorporación al SUBSEMUN, deberán notificarlo y enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la documentación que lo acredite, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que oficialmente se actualice dicho supuesto, con la finalidad de que se realicen los ajustes pertinentes en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

SECCIÓN II

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE ADHESIÓN Y ANEXOS TÉCNICOS

VIGÉSIMA PRIMERA. Convenios Específicos de Adhesión.

- I. Los Convenios Específicos de Adhesión deberán estar formalizados en un término que no deberá exceder el **28 de febrero de 2015**. Dichos instrumentos serán suscritos por las autoridades de los beneficiarios, de las Entidades Federativas y federales en razón de su competencia, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. En los Convenios Específicos de Adhesión se deberán establecer, entre otros, los siguientes elementos:
 - A. La obligación de cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del Presupuesto de Egresos, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de transparencia y rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la Ley y demás disposiciones aplicables;

- B. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional;
 - C. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;
 - D. El compromiso de las Entidades Federativas de hacer entrega a los beneficiarios del monto total de los recursos federales del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación;
 - E. El establecimiento por parte de los Estados y los beneficiarios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - F. La obligación de las Entidades Federativas y los beneficiarios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
 - G. La obligación de los beneficiarios, a través del Estado respectivo y del Gobierno del Distrito Federal, de informar al Consejo Nacional, a través del Secretariado Ejecutivo y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los Convenios Específicos de Adhesión;
 - H. La obligación de las Entidades Federativas y los beneficiarios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional, por conducto del Secretariado Ejecutivo, lo siguiente:
 - i. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos y metas cumplidas con los recursos del SUBSEMUN;
 - ii. Las disponibilidades financieras del SUBSEMUN con las que, en su caso, cuenten, y
 - iii. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
 - I. La obligación de asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN, y
 - J. El objeto y otorgamiento de recursos vinculados a los compromisos en los que se aplicarán los recursos federales otorgados a través del SUBSEMUN.
- III. El modelo de Convenio Específico de Adhesión señalado en esta regla, está previsto en el Anexo 1.
- IV. Cuando alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas se encuentre a cargo de la Entidad Federativa o del Gobierno del Distrito Federal, el Secretariado Ejecutivo realizará las modificaciones necesarias al modelo de Convenio Específico de Adhesión para adecuarlo a dicha circunstancia.
- V. Los beneficiarios y el Secretariado Ejecutivo deberán publicar los Convenios Específicos de Adhesión, conforme a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Anexos Técnicos.

- I. Los Anexos Técnicos deberán estar formalizados en un término que no deberá exceder el **28 de febrero de 2015**. Dichos instrumentos serán suscritos por el Secretario Ejecutivo o el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Titulares de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo, que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, así como por las autoridades de los beneficiarios y de las Entidades Federativas que deban suscribirlos, en razón de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables.
- II. Los Anexos Técnicos formarán parte integrante de los Convenios Específicos de Adhesión respectivos y se publicarán por el Secretariado Ejecutivo y los beneficiarios en sus páginas de Internet para su transparencia, conforme a las disposiciones aplicables.

SECCIÓN III

DE LA ASIGNACIÓN Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS

VIGÉSIMA TERCERA. Disposiciones previas.

- I. Los beneficiarios que hayan aceptado el SUBSEMUN, recibirán en dos ministraciones hasta la cantidad que se estipule en los Convenios Específicos de Adhesión.
- II. Las ministraciones se tramitarán siempre que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento haya recibido en tiempo y forma la solicitud "Recibo de Ministraciones de SUBSEMUN" con firma autógrafa por la autoridad responsable en la Entidad Federativa correspondiente.
- III. Los recursos federales y de coparticipación deberán depositarse en cuentas bancarias productivas específicas, mismas que deberán registrarse ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento; para el caso de los recursos de la coparticipación, deberán depositarse en la cuenta bancaria productiva específica, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales.
- IV. La falta de depósito de los recursos de coparticipación, suspenderá las ministraciones de los recursos federales correspondientes, las cuales serán depositadas a los beneficiarios cuando éstos acrediten haber realizado el depósito en los plazos señalados por el artículo 7 del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMA CUARTA. Primera Ministración.

- I. La primera ministración corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos.
- II. Los beneficiarios presentarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **13 de marzo de 2015**, lo siguiente:
 - A. Oficio mediante el cual solicite la primera ministración;
 - B. La documentación que acredite la apertura de dos cuentas bancarias productivas específicas, una para recibir los recursos federales y otra para el depósito de la coparticipación;
 - C. Para el caso de los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en su Anexo Técnico, la documentación que acredite la propiedad o disposición legal del (de los) predio (s) de cada una de las acciones de infraestructura convenidas, por Programa con Prioridad Nacional;

En caso de que el beneficiario no cuente con la documentación descrita en el párrafo que antecede, deberá presentar solicitud de reprogramación a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, tomando en cuenta que si la nueva propuesta de inversión incluye acciones de infraestructura, se deberá anexar la acreditación legal del predio, y
 - D. Copia del Convenio de Coordinación o instrumento jurídico entre el beneficiario y el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa para que al personal de las corporaciones policiales de los beneficiarios les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza referidas en la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA Segunda Ministración.

- I. La segunda ministración corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos.
- II. Los beneficiarios presentarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **31 de julio de 2015**, lo siguiente:
 - A. Oficio mediante el cual solicite la segunda ministración;
 - B. Acreditar por los medios que establezca para tal efecto el Secretariado Ejecutivo, que se ha comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos tomando en cuenta que un **20 (veinte)** por ciento, por lo menos, deberá corresponder a prevención social del delito con participación ciudadana. Con relación al recurso de coparticipación el beneficiario deberá acreditar del mismo modo como mínimo el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso convenido;
 - C. Comprobante de depósito o transferencia de la primera coparticipación, equivalente al 50 (cincuenta) por ciento del monto total de la coparticipación;

- D. Reportes mensuales de avance en la aplicación de los recursos, tanto del monto federal como de coparticipación, con corte al **17 de julio de 2015**, en los formatos y/o sistemas que, para tal efecto, establezca el Secretariado Ejecutivo para los periodos correspondientes;
 - E. Copia del estado de cuenta mensual del recurso federal y de la coparticipación, a partir del momento en que se recibió la primera ministración hasta la fecha en que se realice la presente solicitud;
 - F. Constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza Estatal, en el que se señale que el total del personal adscrito a la Institución Policial del beneficiario, se encuentra evaluado y vigente en materia de control de confianza. Para lo anterior, el beneficiario deberá solicitar por oficio al Centro de Evaluación y Control de Confianza dicha constancia adjuntando el listado del personal en activo, mismo que deberá coincidir con el Registro Nacional;
 - G. En el supuesto de que la evaluación del personal no se encuentre vigente, se deberá remitir documento al Centro de Evaluación y Control de Confianza Estatal, en el que acredite la programación de los mismos para el 2015;
 - H. Constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa en el que se señale que el Alto Mando o encargado de la Institución Policial del beneficiario, se encuentra evaluado y aprobado en materia de control de confianza, así como el documento que acredite que dicho funcionario está inscrito en el Registro Nacional;
 - I. Constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa en el que se señale que los Mandos Superiores se encuentran evaluados y aprobados en materia de control de confianza, así como los documentos que acrediten que dichos funcionarios están inscritos en el Registro Nacional;
 - J. En caso de que el personal cuente con evaluación previa de control de confianza aplicada en un Centro de Evaluación distinto al de la Entidad Federativa, el beneficiario deberá notificarlo al Centro de Evaluación de Control de Confianza de su Entidad para que verifique con el Centro Evaluador si dicha evaluación corresponde con las funciones y puesto que actualmente desempeña y la vigencia respectiva, a fin de elaborar, en su caso, la constancia correspondiente. En caso contrario, determinará la evaluación del elemento;
 - K. En caso de que la seguridad pública esté a cargo de la Entidad, el Titular y los Mandos Superiores de la Institución de Seguridad Pública de la misma, deberán contar con evaluación aprobatoria y vigente por un Centro de Evaluación y Control de Confianza Federal, conforme a la normatividad aplicable;
 - L. En el supuesto de cambio de Alto Mando y/o Mandos Superiores en fecha posterior al otorgamiento de la primera ministración, se deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, oficio del Centro de Evaluación y Control de Confianza en el que conste que se encuentran evaluados en fecha anterior al **31 de julio de 2015**;
 - M. Para el caso de los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en su Anexo Técnico, deberá contar con la opinión favorable emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico respecto del expediente técnico de cada una de las acciones de infraestructura convenidas, por Programa con Prioridad Nacional, y
 - N. Informe de seguimiento de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, en el formato que para tal efecto determine el Centro Nacional de Prevención.
- III. Para efectos de lo señalado en los apartados F, G, H, I, J, K, y L de la fracción II de esta regla, corresponderá al Centro Nacional de Certificación y Acreditación emitir los dictámenes conforme a las atribuciones que le corresponda.
- IV. Para los efectos de lo señalado en el apartado M de esta regla, la Dirección General de Apoyo Técnico deberá informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **31 de julio de 2015**, los beneficiarios que obtuvieron opinión favorable respecto del expediente técnico de las obras convenidas.

VIGÉSIMA SEXTA. Procedimiento para solicitar las ministraciones.

- I. El procedimiento de ministración se sujetará a lo siguiente:
 - A. El beneficiario presentará la solicitud de ministración y documentación correspondiente en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en los plazos y términos establecidos en las presentes Reglas.
 - B. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento resolverá la procedencia o improcedencia de la ministración auxiliándose de las Áreas Técnicas competentes, en los 10 (diez) días hábiles siguientes a la solicitud del beneficiario.
 - C. En caso de que la solicitud sea procedente, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento iniciará los trámites para la transferencia de los recursos a los beneficiarios al día hábil siguiente de la determinación.
 - D. Si la solicitud fuera improcedente, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento iniciará el procedimiento establecido en la regla Trigésima.
 - E. Cuando los beneficiarios no hayan comprometido, devengado o pagado los recursos federales y de coparticipación conforme al porcentaje señalado en la regla Vigésima Quinta de estas Reglas, se iniciará el procedimiento previsto en la regla Trigésima. En caso de que se resuelva el incumplimiento de los beneficiarios, sólo recibirán la parte proporcional del porcentaje que sí comprometieron, devengaron o pagaron respecto del recurso federal total convenido. Los recursos no ministrados por este motivo, formarán parte de la bolsa general de recursos no ministrados. En este supuesto, los recursos que sean ministrados a los beneficiarios deberán destinarse, en primer lugar, al cumplimiento de las metas en materia de control de confianza.
- II. Para la primera ministración la Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 7, fracción IV, inciso b), párrafo primero del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cierre de ejercicio.

- I. Para el cierre del ejercicio presupuestal, los beneficiarios deberán presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **30 de enero de 2016**, el Acta de Cierre firmada por las autoridades correspondientes, en el formato que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo. Dicha acta deberá venir acompañada de la documentación que refleje el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico correspondiente, conforme a los formatos publicados en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), que refleje el ejercicio y aplicación de los recursos federales y de coparticipación con corte al **31 de diciembre de 2015**.

Además deberá incluir, la siguiente documentación:

- A. Último estado de cuenta del recurso federal y de la coparticipación. Asimismo, estados de cuenta mensuales del recurso federal y de la coparticipación, a partir de la solicitud de la segunda ministración y hasta el **31 de diciembre de 2015**;
 - B. Comprobante del depósito de la segunda coparticipación equivalente al 50 (cincuenta) por ciento del monto total de la coparticipación, así como copia del depósito de la coparticipación correspondiente, para el supuesto de haber recibido recursos provenientes de la bolsa concursable;
 - C. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación;
 - D. Constancias de cancelación de las dos cuentas bancarias específicas utilizadas en el ejercicio fiscal 2015 para la administración de los recursos del SUBSEMUN y de coparticipación;
 - E. El informe final de los proyectos en materia de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana, y
 - F. Para el caso de los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en su Anexo Técnico, el Acta de Terminación o Acta de Entrega-Recepción y Finiquito de las obras.
- II. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento verificará la consistencia de las metas convenidas con las metas alcanzadas, así como de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y los saldos

establecidos en las cuentas bancarias del SUBSEMUN. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

- III. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, notificará a la Auditoría Superior de la Federación el incumplimiento a esta regla o las inconsistencias que se presenten en la información antes señalada.

SECCIÓN IV DE LOS REINTEGROS

VIGÉSIMA OCTAVA. Reintegros.

- I. Los recursos no devengados al finalizar el ejercicio fiscal deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de estas Reglas. Asimismo, los beneficiarios para los cuales en términos de la regla Trigésima Primera se haya dado por terminado el Convenio Específico de Adhesión de forma anticipada por incumplimiento a las Reglas y que hayan recibido ministraciones, deberán reintegrar los recursos que no hayan sido devengados, con los respectivos rendimientos financieros, acreditando que los recursos devengados fueron erogados en los términos establecidos en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico. En caso contrario, estos recursos también deberán ser reintegrados y los beneficiarios tendrán la obligación de cubrir las cargas financieras a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables.
- II. Los beneficiarios que se encuentren en los supuestos señalados en la fracción anterior, deberán solicitar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el formato de reintegro, estableciendo el monto a reintegrar, detallando la cantidad que corresponde al recurso federal no devengado y lo que corresponde a rendimientos financieros. Una vez realizada la solicitud, les será remitido el procedimiento para llevar a cabo el reintegro correspondiente.
- III. Los beneficiarios que al término del ejercicio fiscal hubieran cumplido parcialmente con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no hubieren sido devengados en cumplimiento de lo establecido en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y el Anexo Técnico. Lo anterior, deberá observarse también en el caso de la terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión.

CAPÍTULO IV DE LAS REPROGRAMACIONES

VIGÉSIMA NOVENA. Reprogramaciones.

- I. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité de Reprogramaciones, para apoyarse en la validación de las solicitudes de modificación de metas y montos pactados en el Anexo Técnico. Dicho Comité estará conformado por los titulares de las siguientes Unidades Administrativas:
 - A. Centro Nacional de Información;
 - B. Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
 - C. Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
 - D. Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo presidirá;
 - E. Dirección General de Apoyo Técnico;
 - F. Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien contará con voz pero sin voto, y
 - G. El servidor público de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, responsable del SUBSEMUN, cuyo cargo no podrá ser inferior a Director de Área, quien fungirá como Secretario Técnico.
- II. El funcionamiento del Comité de Reprogramaciones se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento, los cuales deberán ser aprobados por dicho Comité en su primera sesión. El Comité podrá sesionar cada 15 (quince) días, siempre que no afecte los plazos previstos en estas Reglas y la ministración de los recursos a los beneficiarios.

III. Las reprogramaciones a las metas y montos, se sujetarán a los siguientes criterios:

- A. En caso de situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de los beneficiarios, se podrán autorizar las reprogramaciones necesarias para ser orientados a la atención de la situación que se presente siempre que se apliquen a los fines del SUBSEMUN. En caso de que se presente este supuesto, no aplicará el criterio subsecuente y se podrá solicitar en cualquier momento del presente ejercicio fiscal;
- B. No se autorizarán las reprogramaciones respecto de las metas y montos establecidos para evaluaciones de control de confianza, salvo que hayan evaluado al total de elementos o haya una disminución en el estado de fuerza del beneficiario;
- C. En materia de capacitación no procederán las reprogramaciones, a excepción de que el beneficiario demuestre que no es posible alcanzar la meta comprometida en razón de una disminución en el estado de fuerza, o ante la dificultad para reclutar a los aspirantes necesarios para su ingreso a la Institución Policial, por falta de perfil o no haber aprobado las evaluaciones de control de confianza, y
- D. Sólo podrán reprogramarse los recursos destinados a becas para aspirantes, cuando no haya sido posible realizar la formación inicial convenida.

IV. Las solicitudes de reprogramación deberán ser presentadas al Secretariado Ejecutivo a más tardar el **30 de octubre de 2015**.

V. La solicitud de reprogramación deberá contener lo siguiente:

- A. Informe en el que se señale:
 - i. El origen de los recursos objeto de la reprogramación;
 - ii. Si las metas originalmente programadas fueron satisfechas al 100 (cien) por ciento, o si hubo cumplimiento parcial de metas y, en su caso, la afectación de las metas por la reprogramación;
 - iii. El destino de los recursos a reprogramar, y
 - iv. Si la reprogramación corresponde a ahorros, economías, o a situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de los beneficiarios.
- B. Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se solicitan y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo con los recursos derivados de las reprogramaciones;
- C. Documentación que acredite el ahorro presupuestario, las economías, o la reprogramación a las metas y montos establecidos para evaluaciones de control de confianza;
- D. En su caso, la documentación que acredite la propiedad o disposición legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura que pretenda realizar con recursos de la reprogramación, así como el expediente técnico de cada una;
- E. Para los programas con prioridad nacional: Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de información (bases de datos) y Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, deberán enviar el proyecto en el formato establecido por el Centro Nacional de Información, y
- F. Reporte que acredite el cumplimiento total o parcial de las metas comprometidas en el Anexo Técnico, en los formatos que el Secretariado establezca para tal efecto.

VI. El procedimiento de reprogramación se sujetará a lo siguiente:

- A. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, determinará si la misma cumple con los requisitos necesarios para ser presentada al Comité de Reprogramaciones. Durante este plazo el beneficiario podrá mandar información complementaria o bien corregir los formatos conforme a las observaciones realizadas por el personal de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
- B. En caso de que cumpla con los requisitos, al día siguiente hábil la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá las solicitudes para su análisis a los integrantes del Comité;

- C. En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos señalados en esta regla o sean inconsistentes, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará por oficio a los beneficiarios en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, para que éstos, en su caso, presenten una nueva solicitud cumpliendo los requisitos previstos esta regla;
 - D. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de Reprogramaciones, a más tardar, 2 (dos) días hábiles después de remitir la documentación a los integrantes del Comité;
 - E. El Comité de Reprogramaciones determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud de la reprogramación y sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inapelables, y
 - F. Las resoluciones del Comité de Reprogramaciones deberán ser notificadas a los beneficiarios por medio de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que se llevó a cabo la sesión.
- VII. En el supuesto previsto en la fracción III, apartado A de la presente regla, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará a sesión extraordinaria para atender la situación prevista en dicho supuesto.
- VIII. No serán consideradas como reprogramaciones, las acciones que se encuentren en los siguientes supuestos:
- A. A la ampliación de metas de las acciones que se hayan convenido, siempre que provengan de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros;
 - B. A la transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a las metas de las acciones convenidas, siempre que éstos provengan de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros;
 - C. A la incorporación de nuevas acciones que no se hayan convenido, siempre que provengan de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros, para lo cual deberán cumplir los requisitos y obligaciones que resulten aplicables de las Reglas;
 - D. A las modificaciones en las partidas presupuestales genéricas establecidas en las acciones convenidas, siempre y cuando sean acordes con el objeto del SUBSEMUN y se apeguen a las disposiciones normativas aplicables, y
 - E. A las modificaciones que se realicen a las metas o montos, a través de ahorros presupuestales y/o rendimientos financieros, generados posterior a la fecha límite de reprogramación.

Los beneficiarios deberán remitir la documentación que acredite el cumplimiento de las metas comprometidas de donde provengan los ahorros presupuestarios a que se refieren los supuestos antes señalados. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud a las áreas encargadas del o los Programas correspondientes, a efecto de que éstas comprueben el cumplimiento de las metas, registren las modificaciones a las metas y montos, o en su caso, emitan las observaciones correspondientes.

CAPÍTULO V

DEL INCUMPLIMIENTO

TRIGÉSIMA. Procedimiento de Prevención por incumplimiento de obligaciones.

- I. En el caso de que los beneficiarios incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las Reglas, en el Convenio Específico de Adhesión, en su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el siguiente procedimiento:
 - A. Detectado el incumplimiento de obligaciones por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, prevendrá por oficio a los beneficiarios para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la prevención correspondiente, subsanen los incumplimientos señalados por dicha Dirección General;
 - B. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la recepción de la respuesta del beneficiario, determinará previa opinión de las Áreas Técnicas, la procedencia o improcedencia del desahogo de la prevención;

- C. En caso de ser procedente el desahogo de la prevención, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará al beneficiario en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la determinación e iniciará en su caso, los trámites para la transferencia de los recursos al día hábil siguiente de su determinación, y
- D. Si los beneficiarios no desahogan la prevención, o no subsanan en los términos señalados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, ésta iniciará el Procedimiento de Terminación del Convenio Específico de Adhesión por incumplimiento, conforme a la regla Trigésima Primera de las presentes Reglas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento de Terminación del Convenio Específico de Adhesión por incumplimiento.

- I. Una vez agotado el Procedimiento de Prevención y si persiste el incumplimiento por parte del beneficiario en alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas, en el Convenio Específico de Adhesión, en su Anexo Técnico, o bien, que los recursos del SUBSEMUN los destine a rubros diversos a los previstos en estas Reglas, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
 - A. Se notificará al beneficiario por escrito sobre el incumplimiento en que incurrió, a efecto de que en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación, subsane o, en su caso, justifique el incumplimiento o manifieste lo que a su derecho convenga a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
 - B. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la recepción de la respuesta del beneficiario, determinará previa opinión de las Áreas Técnicas, si subsanó o justificó el incumplimiento motivo del presente procedimiento;
 - C. En el caso de que se subsane o justifique el incumplimiento, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará al beneficiario en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la determinación e iniciará en su caso, los trámites para la transferencia de los recursos al día hábil siguiente de su determinación, y
 - D. En caso contrario, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, resolverá la terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, cancelará la subsecuente transferencia de los recursos y ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados.
- II. Con independencia de lo anterior, el beneficiario deberá enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico por incumplimiento, un informe sobre el destino de los recursos devengados y el Acta de Cierre correspondiente, para ser remitidos a los órganos de fiscalización competentes.
- III. En caso de que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, detecte fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, hecha la notificación de éstas y formulada la solicitud correspondiente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, esta última estará en aptitud de iniciar el procedimiento contenido en la presente regla.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Recurso de revisión.

- I. El beneficiario podrá recurrir ante el Secretario Ejecutivo Adjunto, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que el beneficiario haya recibido la notificación de la resolución que dé por terminado el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico y que ordene la cancelación de la transferencia de los recursos y la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados.
- II. Si el beneficiario no recurre la resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales, declarándose improcedente cualquier otro medio de impugnación.

- III. El Secretario Ejecutivo Adjunto dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito del beneficiario confirmará la resolución inicial o, en su caso, desechará por improcedencia, sobreseerá, declarará la inexistencia, nulidad o anulabilidad o revocará total o parcialmente el acto, o modificará u ordenará la modificación del mismo o dictará u ordenará expedir un nuevo acto, según sea el caso.
- IV. Para cualquier caso, una vez determinado el incumplimiento en los términos de la presente regla, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará vista a las autoridades competentes para los fines a que haya lugar.

TRIGÉSIMA TERCERA. Terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión.

- I. En caso de que los beneficiarios renuncien a su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio al Secretariado Ejecutivo, quien dará por terminado anticipadamente el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico sin realizar trámite alguno, cancelando la transferencia de recursos que le fueron asignados. En este supuesto, los beneficiarios deberán observar lo señalado en las reglas Vigésima Octava y Trigésima Primera, fracción II.

TRIGÉSIMA CUARTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

- I. En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, éstas podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.
- II. No será imputable al Secretariado Ejecutivo ni a los beneficiarios las consecuencias derivadas con motivo de la suspensión.
- III. El beneficiario podrá solicitar una prórroga de hasta 20 (veinte) días hábiles para hacer el depósito de la coparticipación correspondiente. En todos los casos, el beneficiario deberá presentar el oficio de solicitud de prórroga al menos con un día hábil de anticipación a la fecha límite de vencimiento del depósito de la coparticipación.
- IV. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento analizará la solicitud de prórroga e informará, a más tardar en 10 (diez) días hábiles, su decisión al beneficiario mediante oficio.
- V. La aceptación de la solicitud de prórroga no exime al beneficiario de la obligación de cumplir con todos los requisitos previstos para cada ministración, ni cualquier otra obligación establecida en las Reglas, ni constituye autorización para la ministración de los recursos, lo cual sucederá hasta que realice el depósito de la coparticipación.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS NO MINISTRADOS

TRIGÉSIMA QUINTA. Recursos no ministrados

- I. Se entenderá por recursos no ministrados cuando el Secretariado Ejecutivo no los haya entregado a los beneficiarios en virtud de lo siguiente:
 - A. Por declinación de un beneficiario potencial a su participación en el SUBSEMUN, por no haber suscrito el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico en las fechas previstas en estas Reglas;
 - B. Por incumplimiento de los beneficiarios respecto de las obligaciones contenidas en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y/o demás normativa aplicable y, en consecuencia, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento haya resuelto la terminación del referido Convenio y su Anexo Técnico;
 - C. Por terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, y
 - D. Por incumplimiento parcial de los beneficiarios, en el porcentaje de recursos comprometidos, devengados y/o pagados correspondientes a la segunda ministración.
- II. Los recursos no ministrados podrán ser utilizados para la sustitución o ampliación de beneficiarios, así como para conformar la bolsa concursable.
- III. Los recursos federales que se hayan ministrado por sustitución o ampliación de beneficiarios, así como por bolsa concursable, deberán ejercerse en los términos de estas Reglas. Los recursos federales que al final del ejercicio fiscal no se hayan otorgado por sustitución o ampliación de beneficiarios, o por bolsa concursable, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación.

- IV. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité de Recursos no Ministrados para apoyarse en la determinación de qué recursos no ministrados formarán parte de la bolsa concursable, o en su caso, cuándo serán utilizados para la sustitución o ampliación de beneficiarios, así como en la validación de las solicitudes en el caso de la bolsa concursable. Dicho Comité estará conformado por los titulares de las Unidades Administrativas señalados en la fracción I de la regla Vigésima Novena.
- V. El funcionamiento del Comité de Recursos no Ministrados se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento, los cuales deberán ser aprobados por dicho Comité en su primera sesión.

TRIGÉSIMA SEXTA. Sustitución y ampliación del número de beneficiarios.

- I. El Secretariado Ejecutivo podrá sustituir o ampliar el número de beneficiarios en cualquier momento del ejercicio fiscal.
- II. Tanto en el caso de sustitución como en el de ampliación de beneficiarios, los Municipios y demarcaciones territoriales elegibles serán aquéllos que se encuentren en el orden subsecuente de acuerdo al listado que elabore el Secretariado Ejecutivo atendiendo a lo establecido en la fórmula publicada en el Acuerdo de Elegibilidad.
- III. La ampliación de beneficiarios también podrá ocurrir cuando existan disponibilidades presupuestales no contempladas inicialmente, que permitan la inclusión de nuevos beneficiarios al SUBSEMUN.
- IV. Para la incorporación por sustitución o ampliación de beneficiarios potenciales, se comunicará por escrito su elegibilidad y se seguirá el procedimiento establecido en la regla Vigésima, ajustando los tiempos de cumplimiento de las obligaciones de común acuerdo con el Secretariado Ejecutivo. Dichos ajustes en las fechas de cumplimiento de los requisitos, obligaciones y disposiciones deberán establecerse en los Convenios Específicos de Adhesión y Anexos Técnicos respectivos.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Bolsa concursable.

- I. El Secretariado Ejecutivo publicará en su página de Internet la disponibilidad y el monto de los recursos concursables, el **30 de septiembre de 2015**, cuya fecha de actualización de la información para conformar dicha bolsa, corresponderá al 18 de septiembre del mismo año.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el Secretariado Ejecutivo podrá efectuar publicaciones posteriores de montos de bolsa de recursos concursables que se generen.

- II. Los beneficiarios que podrán acceder a los recursos concursables, serán aquellos que acrediten el mayor avance en el ejercicio del recurso federal, el cual está determinado por el porcentaje de recursos comprometidos, devengados o pagados, así como al cumplimiento de los demás requisitos previstos para las solicitudes de la bolsa concursable.
- III. Para acceder a la bolsa concursable, los beneficiarios deberán destinar cuando menos el 20 (veinte) por ciento del total de los recursos concursables asignados a proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, en términos de lo dispuesto en el artículo 8, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos y la regla Quinta, fracción VI de las Reglas, así como aportar recursos adicionales de coparticipación que complementen el porcentaje correspondiente de coparticipación previsto en el Acuerdo de Elegibilidad, de acuerdo con el monto total de recursos federales asignados en la bolsa concursable y el Convenio Específico de Adhesión.
- IV. No podrán otorgarse recursos de la bolsa concursable a los beneficiarios por un monto superior al originalmente estipulado en el Convenio Específico de Adhesión. En caso de que la bolsa concursable no cubra la totalidad de la propuesta aprobada, se ajustarán las metas al monto autorizado.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Solicitudes a la bolsa concursable.

- I. Los beneficiarios que deseen obtener recursos de la bolsa concursable deberán presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro los 15 (quince) días hábiles siguientes a la publicación de la bolsa concursable, lo siguiente:
 - A. Oficio mediante el cual solicitan recursos de la bolsa concursable;
 - B. La documentación que acredite el porcentaje de los recursos federales comprometidos, devengados o pagados, con corte a la fecha de la solicitud, y
 - C. Las propuestas de metas, montos y cronogramas de los destinos de gasto adicionales que se pretendan alcanzar con el monto de los recursos de la bolsa concursable y de coparticipación, alineadas a los Programas con Prioridad Nacional, anexando, en su caso, la documentación que acredite la propiedad o disposición legal del (de los) predio(s) de las acciones de infraestructura que pretenda realizar con recursos de la bolsa concursable, así como el expediente técnico de cada una.

- II. Las solicitudes serán registradas de acuerdo al orden en que hayan sido presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento revisará si el beneficiario presentó de manera completa la documentación prevista en la fracción I de la presente regla. En caso de no encontrarse completa, dicha Dirección General desechará la solicitud remitida notificando dicho incumplimiento dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que se tuvo conocimiento. De encontrarse completa, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de Recursos No Ministrados, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere la fracción I de la presente regla, para validar las solicitudes presentadas y resolver la elección de los beneficiarios que obtendrán los recursos de la bolsa concursable.
- IV. El Comité de Recursos No Ministrados determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará por oficio la resolución del Comité a los beneficiarios correspondientes, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que haya tenido lugar la sesión del citado Comité, la cual será firme e inapelable.

En el caso de que resultara beneficiario de la bolsa concursable y haya incluido acciones de infraestructura, deberá presentar el Expediente Técnico correspondiente, en los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación.
- V. En caso de ser improcedente, se tomará en cuenta la solicitud del beneficiario subsecuente, en virtud de que no hay prevención para este procedimiento, cuando sus solicitudes a la bolsa concursable no contengan los requisitos establecidos en las Reglas.
- VI. La asignación del recurso concursable deberá formalizarse en un Anexo Técnico complementario.
- VII. Los recursos de la bolsa concursable asignados serán ministrados a los beneficiarios conforme al avance de las acciones, cumplimiento de las metas y ejercicio de los recursos concursables, previstos en el Anexo Técnico complementario.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN I

DE LOS BENEFICIARIOS

TRIGÉSIMA NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.

- I. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones y disposiciones indicadas en las presentes Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición legal aplicable.
- II. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Obligaciones Generales

- A. Designar por oficio a dos servidores públicos que funjan como enlaces ante el Secretariado Ejecutivo, responsables de atender y dar seguimiento a la operación del SUBSEMUN;
- B. Designar por oficio a un servidor público que funja como enlace ante el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad, el cual deberá ser evaluado y aprobado por el mismo, y será el responsable de la coordinación y programación de las evaluaciones, de la notificación oficial de los antecedentes del personal a evaluar, así como del seguimiento de resultados de los procesos de evaluación;
- C. Contar con el total de los integrantes de la Institución de Seguridad Pública evaluado y aprobado en materia de control de confianza, en términos de la Ley;
- D. Coordinarse con la entidad federativa correspondiente de conformidad a las estrategias de Seguridad Pública que se lleven a cabo, para determinar la inversión en los Programas con Prioridad Nacional para el presente ejercicio fiscal;
- E. Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico conforme al cronograma que establezca el mismo;
- F. Cumplir con lo establecido en las reglas Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta para acceder a las ministraciones;

- G. Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;
- H. Asegurar que la información del listado nominal (nómina) de la corporación policial que envíen los beneficiarios, sea acorde con el Registro Nacional y mantener actualizada la información de los elementos de estado de fuerza en dicho Registro;
- I. Promover, en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley;
- J. Aplicar las evaluaciones del Control de Confianza en aquellos casos en que la evaluación del personal no se encuentre vigente;
- K. Cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado SUBSEMUN 2015", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del subsidio;
- L. Registrar los recursos que reciban del subsidio en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- M. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias;
 - ii. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control, y
 - iii. Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.
- N. Poner a consideración del Consejo Estatal de Seguridad Pública o su equivalente su programa de trabajo en materia de seguridad pública y los responsables de su ejecución una vez que se defina el Modelo de Mando Único Estatal previsto en el acuerdo 04/XXXVII/14 emitido por el Consejo Nacional, en su Trigésima Séptima Sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2014;
- O. Participar de acuerdo a sus atribuciones y en el marco de la Ley, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- P. Incorporar al sistema de información a que se refiere el artículo 8, párrafo octavo del Presupuesto de Egresos, la fecha en que recibieron los recursos, la fecha en que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en que fueron aplicados;
- Q. Obtener la validación del Secretariado Ejecutivo de los cursos de capacitación comprometidos con el SUBSEMUN. Las capacitaciones realizadas sin contar con dicha validación, no acreditarán cumplimiento de metas;
- R. Observar lo dispuesto tanto en la legislación local como federal en materia electoral, en lo que refiere a la difusión del recurso asignado;

Obligaciones de Seguimiento y Verificación en el Ejercicio del Recurso

- S. Presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del formato, sistema informático o mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo, los informes mensuales de avance físico-financiero en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo correspondiente, adjuntando en medio electrónico la siguiente información:
 - i. Datos sobre el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha de corte del mes que corresponda, donde se observe el avance de metas establecidas en el Anexo Técnico o en las reprogramaciones aprobadas;
 - ii. Disponibilidad presupuestal y financiera del SUBSEMUN con la que cuenten a la fecha de corte del reporte;
 - iii. La documentación soporte que compruebe el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha de corte del mes que corresponda, y
 - iv. Las constancias de haber acreditado y aprobado los cursos de capacitación, instrucción o formación para los elementos policiales una vez concluidos, si el beneficiario estableció metas en el Anexo Técnico.

- T.** Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances del SUBSEMUN, de cualquier ejercicio fiscal, en el que el Municipio o Demarcación Territorial haya sido beneficiario del mismo; toda documentación que se remita al Secretariado Ejecutivo deberá estar dirigida a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;
- U.** Proporcionar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la información que le sea requerida sobre el avance físico y financiero, para la correcta aplicación del recurso y demás acciones comprometidas, en los términos establecidos en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico;
- V.** Apoyar al Secretariado Ejecutivo en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del SUBSEMUN, facilitando al personal comisionado del Secretariado Ejecutivo el acceso a las instalaciones, a los libros principales y auxiliares, registros, reportes, correspondencia y demás efectos relativos a la administración y ejercicio de los recursos, debiendo suministrar todos los datos, informes y documentos que se soliciten para la práctica de la visita de verificación;
- W.** Cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, para lo cual deberán enviar al Secretariado Ejecutivo y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna, que se les solicite;
- X.** Comprometer los recursos al cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico y en las reprogramaciones aprobadas, a más tardar el 4 de diciembre de 2015; la aplicación de los recursos es responsabilidad plena de los beneficiarios;
- Y.** Informar al Secretariado Ejecutivo Estatal o equivalente, sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas, y
- Z.** Informar al Secretariado Ejecutivo en caso de cambio de administración municipal durante el ejercicio 2015, para lo cual deberá presentar con 15 (quince) días hábiles de anticipación a dicho cambio, un Pre cierre donde informe el estado que guarda la aplicación de los recursos del SUBSEMUN y de coparticipación.

CUADRAGÉSIMA. Derechos de los beneficiarios.

- I.** Son derechos de los beneficiarios:
 - A.** Acceder a los recursos del SUBSEMUN una vez que se cumplan los requisitos establecidos en las Reglas, así como en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico;
 - B.** Recibir asesoría, capacitación y asistencia técnica de manera continua y permanente del Secretariado Ejecutivo a través de sus Unidades Administrativas, en razón de su competencia, para el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, y
 - C.** Solicitar las ministraciones y reprogramaciones en los plazos establecidos.

SECCIÓN II

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Obligaciones de las Entidades Federativas.

- I.** Son obligaciones de las Entidades Federativas:
 - A.** Transferir los recursos del SUBSEMUN correspondientes a los beneficiarios, incluyendo los rendimientos financieros, en los términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, debiendo entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento copia de los comprobantes de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la transferencia;
 - B.** En caso de que la Entidad Federativa transfiera los recursos en un plazo distinto al señalado en el párrafo anterior por una causa ajena debidamente justificada, deberá transferir los recursos con los rendimientos financieros que durante el periodo se hubieren generado hasta la total entrega de los mismos. En caso contrario el Secretariado Ejecutivo dará aviso a la Auditoría Superior de la Federación;

- C. Coordinarse con los beneficiarios de la Entidad Federativa para que los mismos integren su propuesta de inversión del presente ejercicio fiscal y sea validada por el Secretariado Ejecutivo Estatal o equivalente, antes de su presentación al Secretario Ejecutivo;
- D. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el "Recibo de Ministraciones de SUBSEMUN" con la firma autógrafa por la autoridad responsable en la Entidad Federativa correspondiente, en los plazos que para tal efecto se establezcan;
- E. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente;
- F. Vigilar en el ámbito de su competencia el correcto ejercicio del recurso, así como el cumplimiento de metas y obligaciones dentro de los plazos establecidos por parte de los beneficiarios de la entidad federativa;
- G. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que los beneficiarios puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza;
- H. Coordinarse con los beneficiarios, a través del Secretariado Ejecutivo Estatal o equivalente, para que en función de las capacidades del Centro de Evaluación y Control de Confianza Estatal, así como de sus áreas de profesionalización, se acuerde el número de elementos a evaluar y capacitar, respectivamente, además de los recursos financieros para su realización;
- I. Coordinarse con los beneficiarios, a través del Secretariado Ejecutivo Estatal o equivalente, para que el C4, valide los proyectos relativos a los Programas con Prioridad Nacional: Sistema Nacional de Información (Bases de Datos), Red Nacional de Telecomunicaciones, y Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089;
- J. Promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas para que los beneficiarios den cumplimiento al artículo 84 de la Ley;
- K. Proporcionar apoyo al beneficiario para la conexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones;
- L. Apoyar a los beneficiarios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- M. Suscribir en su caso los convenios correspondientes con los Municipios una vez que se defina el Modelo de Mando Único Estatal previsto en el acuerdo 04/XXXVII/14 emitido por el Consejo Nacional, en su Trigésima Séptima Sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2014.

SECCIÓN III

DEL SECRETARIADO EJECUTIVO

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Obligaciones del Secretariado Ejecutivo.

- I. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo:
 - A. Emitir los criterios necesarios como guía para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional y las demás disposiciones referidas en estas Reglas;
 - B. Proceder en los términos de las Reglas y demás normativa aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los beneficiarios;
 - C. Brindar a través de sus Unidades Administrativas, asesoría, capacitación y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, de manera continua y permanente, a los beneficiarios;
 - D. Establecer las especificaciones generales de los bienes, infraestructura y servicios clasificados por partida genérica, que podrán adquirir o contratar los beneficiarios con cargo a los recursos federales y de coparticipación, en el Catálogo de Conceptos, a través de sus Unidades Administrativas competentes;
 - E. Determinar que los recursos no ministrados puedan destinarse para la sustitución o ampliación de beneficiarios, o para conformar la bolsa concursable, y
 - F. Las demás referidas en el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Obligaciones de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo.**I. El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana deberá:**

- A.** Emitir la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, a más tardar el día 27 de febrero de 2015;
- B.** Dar seguimiento al cumplimiento de Proyectos realizados por los beneficiarios con los recursos del SUBSEMUN en términos de la Guía para su desarrollo y demás normativa aplicable;
- C.** Interpretar para efectos administrativos el contenido de la Guía para el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, así como del Catálogo de Conceptos, por lo que corresponde a los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana;
- D.** Hacer del conocimiento de las diferentes áreas del Secretariado Ejecutivo involucradas en el SUBSEMUN, la información relativa al avance en el cumplimiento de metas, con el objeto que realicen el seguimiento y cumplimiento de las acciones comprometidas;
- E.** Designar al personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de la competencia del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, sin menoscabo de las que éste realice con la finalidad de dar seguimiento a los programas y proyectos de su competencia, y
- F.** Validar y emitir una opinión técnica en relación a las solicitudes que realicen los beneficiarios en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, así como resguardar la documentación correspondiente de conformidad a la normativa aplicable.

II. El Centro Nacional de Información deberá:

- A.** Verificar que los beneficiarios estén debidamente interconectados a fin de realizar el suministro, intercambio, consulta y actualización de la información en las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, así como el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico y, en su caso, de las derivadas de las reprogramaciones;
- B.** Informar mensualmente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, del suministro y actualización permanente en el Registro Nacional de los datos relativos a los integrantes de su corporación policial;
- C.** Llevar a cabo la evaluación del suministro del Informe Policial Homologado e informar, al final de cada mes, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el dato correspondiente para cada uno de los beneficiarios;
- D.** Informar y dar seguimiento al cumplimiento del Catálogo de Conceptos por parte de los beneficiarios, para establecer que los bienes, infraestructura y servicios que se adquieran o contraten para el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Servicio homologado y estandarizado para la atención de Llamadas de Emergencia y que sean programados en los Anexos Técnicos de los Convenios Específicos de Adhesión y, en su caso, en las reprogramaciones correspondientes, se ajusten a las especificaciones generales;
- E.** Interpretar para efectos administrativos el contenido del Catálogo de Conceptos por lo que corresponde a los Programas con Prioridad Nacional: Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, la Red Nacional de Telecomunicaciones, y el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089;
- F.** Verificar que el personal de Seguridad Pública de los beneficiarios contenidos en el listado nominal (nómina) se encuentre inscrito en el Registro Nacional;
- G.** Designar al personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de la competencia del Centro Nacional de Información, y
- H.** Validar y emitir una opinión técnica en relación a las solicitudes que realicen los beneficiarios en las materias de la competencia del Centro Nacional de Información, así como resguardar la documentación correspondiente de conformidad a la normativa aplicable.

III. El Centro Nacional de Certificación y Acreditación deberá:

- A.** Certificar que los procesos de los Centros de Evaluación y Control de Confianza estatales operen con base en la normativa emitida por el Centro Nacional de referencia;
- B.** Verificar que el total de los integrantes de la Institución de Seguridad Pública de los beneficiarios, estén aprobados y vigentes sus evaluaciones en materia de control de confianza, en términos de la Ley;
- C.** Designar al personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de la competencia del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y
- D.** Validar y emitir una opinión técnica en relación a las solicitudes que realicen los beneficiarios en las materias de la competencia del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como resguardar la documentación correspondiente de conformidad a la normativa aplicable.

IV. La Dirección General de Administración deberá:

- A.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- B.** Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias productivas específicas, de acuerdo a lo establecido en las Reglas, y
- C.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes, con corte al mes inmediato anterior la información relativa al desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos federales del SUBSEMUN a las Entidades Federativas para su entrega a los beneficiarios, con el fin de integrarla al sistema de información a que se refiere el artículo 8, párrafo octavo del Presupuesto de Egresos.

V. La Dirección General de Planeación deberá:

- A.** Elaborar los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, los cuales se darán a conocer a los beneficiarios a más tardar el mes de septiembre de 2015, en los cuales se establecerán las directrices, mecanismos y metodologías que deberán observar para el seguimiento y evaluación de las metas y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional aplicables y que se hayan establecido en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

VI. La Dirección General de Apoyo Técnico deberá:

- A.** Registrar y, en su caso, realizar las observaciones a los proyectos de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial y los manuales de organización, de procedimientos y de la herramienta de control y seguimiento del servicio profesional de carrera policial;
- B.** Verificar y dar seguimiento al cumplimiento del Catálogo de Conceptos por parte de los beneficiarios, para establecer que los bienes, infraestructura y servicios que se adquieran o contraten para los elementos de la Institución Policial de los beneficiarios y que sean programados en los Anexos Técnicos de los Convenios Específicos de Adhesión y, en su caso, en las reprogramaciones correspondientes, se ajusten a las especificaciones generales;
- C.** Interpretar para efectos administrativos el contenido del Catálogo de Conceptos por lo que corresponde a los bienes, infraestructura y servicios que se adquieran o contraten para los elementos de la Institución Policial de los beneficiarios;
- D.** Adicionar y modificar el Catálogo de Conceptos;
- E.** Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, los beneficiarios que cumplieron con la obligación de comprobar mediante la copia certificada de la nómina, la correcta aplicación de la reestructuración y homologación salarial conforme a lo autorizado en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real;
- F.** Asesorar a los beneficiarios en los procedimientos relativos a la aplicación de las evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos, así como del Desempeño;

- G. Proporcionar a los beneficiarios la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real;
- H. Emitir opinión sobre la información en materia de infraestructura, remitiéndola a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- I. Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con corte al de **31 diciembre de 2015**, los beneficiarios que cuenten con el cierre de infraestructura de cada una de las acciones convenidas en el Anexo Técnico de acuerdo a la guía que se encuentra publicada en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx);
- J. Designar al personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de la competencia de la Dirección General de Apoyo Técnico;
- K. Validar y registrar los programas de capacitación que los beneficiarios remitan al Secretariado Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por el Programa Rector de Profesionalización, y
- L. Validar y emitir una opinión técnica en relación a las solicitudes que realicen los beneficiarios en las materias de la competencia de la Dirección General de Apoyo Técnico, así como resguardar la documentación correspondiente de conformidad a la normativa aplicable.

VII. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá:

- A. Aplicar e interpretar las Reglas y, en su caso, resolver lo no previsto en ellas, previa opinión de las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- B. Elaborar los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Técnicos;
- C. Verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en las presentes Reglas;
- D. Autorizar y gestionar las ministraciones del SUBSEMUN asignado a los beneficiarios, previo cumplimiento de las obligaciones previstas en estas Reglas;
- E. Informar a los beneficiarios el nivel de actualización del Registro Nacional en relación con sus listados nominales (nómina);
- F. Informar a los beneficiarios el incumplimiento del suministro del Informe Policial Homologado;
- G. Realizar las notificaciones y actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas mediante correo certificado o algún medio de similar validez jurídica;
- H. Fungir como enlace entre el Secretariado Ejecutivo y los beneficiarios;
- I. Realizar visitas y acciones de verificación y revisión que se programarán de acuerdo a los siguientes criterios:
 - i. Por falta, atraso o inconsistencia en la información remitida al Secretariado Ejecutivo;
 - ii. A solicitud de los Centros Nacionales y Direcciones Generales del Secretariado Ejecutivo, o
 - iii. De manera aleatoria.
- J. Solicitar a los beneficiarios la información y documentación que permitan comprobar por medios electrónicos u otros, así como a través de revisiones de gabinete, el cumplimiento de metas, y el avance físico-financiero de la ejecución de una acción realizada a través de los recursos del SUBSEMUN.
- K. Suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones del SUBSEMUN en los términos previstos en las Reglas;
- L. Revisar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio de los beneficiarios;
- M. Solicitar el reintegro de los recursos del SUBSEMUN en los términos previstos en las Reglas;
- N. Solicitar en todo momento la comprobación y revisión de la información proporcionada por los beneficiarios;

- O.** Integrar y operar el sistema de información a que se refiere el artículo 8, párrafo octavo del Presupuesto de Egresos, con la información proporcionada por la Dirección General de Administración y los beneficiarios;
- P.** Informar a las diferentes Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo involucradas en el subsidio, sobre el avance en el cumplimiento de montos y metas de los beneficiarios, con el objeto de que se realice el seguimiento del avance y cumplimiento de las acciones convenidas;
- Q.** Solicitar a las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo, la designación del personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete, que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de su competencia;
- R.** Informar a las Áreas Técnicas competentes, cuando sea el caso, los procedimientos de prevención y terminación del Convenio Específico de Adhesión instaurados a los beneficiarios por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como las resoluciones emitidas en los mismos, y
- S.** Solicitar a los beneficiarios la actualización de la información del avance físico-financiero cuando exista retraso en la captura de datos en el RISS, y/o en el envío del reporte de avance de cumplimiento de metas del mes correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Participación ciudadana.

- I.** Las autoridades referidas en las presentes Reglas promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II.** Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en los Estados, en el Gobierno del Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales y Municipios, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Difusión.

- I.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 8, 9, 10, 11 y 12 de su Reglamento, las Reglas estarán disponibles en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx). En toda la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CUADRAGÉSIMA SEXTA. Transparencia.

- I.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, el Ejecutivo Federal, a través del Secretariado Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la Ley de Presupuesto, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 de su Reglamento, hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso del SUBSEMUN a los beneficiarios y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos. De igual forma, el Secretariado Ejecutivo hará públicos los Convenios y Anexos Técnicos que suscriba con cada uno de los beneficiarios del SUBSEMUN.
- II.** Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometa las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.
- III.** Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a los beneficiarios. Para tal efecto, se deberán usar los sistemas y herramientas electrónicas establecidas para ello, como son el CompraNet y la Bitácora Electrónica de Obra Pública.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Seguimiento.

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación del SUBSEMUN, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de la información remitida por los beneficiarios. Asimismo, dará seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas por parte de los beneficiarios, para lo cual se apoyará de las distintas Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo.
- II. Los beneficiarios permitirán al Secretariado Ejecutivo, a través del personal autorizado de sus Unidades Administrativas, el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las obras y acciones realizadas con el SUBSEMUN. Asimismo, apoyarán las visitas de seguimiento a realizar a las obras y lugares de las acciones ejecutadas con recursos del SUBSEMUN.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Evaluación.

- I. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se enfocará a estimar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional financiados con recursos del SUBSEMUN.
- II. Dicha evaluación se llevará a cabo conforme a los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, que para tal efecto emita la Dirección General de Planeación, en los cuales se establecerán las directrices, mecanismos y metodologías que deberán observar los beneficiarios.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. Auditoría.

- I. Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control de los beneficiarios y los Órganos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las Entidades Federativas, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, realizará en coordinación con los Órganos de los beneficiarios de Control, las acciones señaladas en la fracción anterior.
- III. El Órgano de Control de la Entidad Federativa, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:
 - A. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones y, en su caso, fincar responsabilidades y aplicar sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales y promover, en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos de los beneficiarios, y
 - B. Presentar las acciones civiles, administrativas y/o penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a los órganos de fiscalización, en el caso de que éstos las presenten.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Tratándose de beneficiarios cuyo cambio de gobierno tenga lugar durante los seis primeros meses de 2015, la administración entrante podrá suscribir un Convenio modificadorio del Convenio Específico de Adhesión, así como el Anexo Técnico correspondiente.

TERCERO.- Las reuniones que se hayan celebrado entre el Secretariado Ejecutivo y los beneficiarios potenciales para concertar los recursos SUBSEMUN, previas a la publicación de las presentes Reglas, serán consideradas para los efectos de la regla Vigésima del presente ordenamiento.

Dadas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**- Rúbrica.

ANEXO 1**MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN**

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO, A LOS ESTADOS, CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, EN LO SUCESIVO “SUBSEMUN”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. _____, ASISTIDO POR (CARGO), EL C. _____, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (O EQUIVALENTE), EL C. _____, Y LOS MUNICIPIOS DE _____ Y _____, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. _____ Y _____, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo sexto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la regla Vigésima Primera, fracción I, de las Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2015, en lo sucesivo “LAS REGLAS”.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de _____, a partir del _____; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____, _____ de la Ley de _____, y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y _____ de la Constitución Política del Estado de _____.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en _____.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), sito en: _____.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____, de la Constitución Política del Estado de _____, _____ de la Ley _____.

III.2 Los CC. _____, Presidentes Municipales Constitucionales de _____, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del _____, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de la _____, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:

IV. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría _____ de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los Programas con Prioridad Nacional.

Los recursos transferidos del "SUBSEMUN" son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSEMUN". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", el Acuerdo de Elegibilidad y "LAS REGLAS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN MUNICIPAL:

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;
- B.** Realizar la adquisición del equipamiento y la contratación de la infraestructura y servicios, así como la profesionalización para el cumplimiento del objeto del SUBSEMUN, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos, y los de aportación municipal o coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D.** Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";
- E.** Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

- F. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- G. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, por conducto de “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSEMUN”;
 - b. Las disponibilidades financieras del “SUBSEMUN” con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- H. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “SUBSEMUN”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSEMUN”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- K. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LOS BENEFICIARIOS” publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LAS REGLAS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSEMUN”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “SUBSEMUN”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del “SUBSEMUN” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de “LAS REGLAS”, la cual corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total convenido previo cumplimiento de “LOS BENEFICIARIOS” a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas, en las siguientes cantidades

MUNICIPIO:	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN FEDERAL:

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración en términos de la regla Vigésima Quinta, la cual corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total convenido y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN FEDERAL:

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales de este Subsidio, "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" harán públicos el presente instrumento y Anexos Técnicos respectivos, conforme a "LAS REGLAS" y la normatividad aplicable.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados "LOS PARTICIPANTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en (determinar número) tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los __ días del mes de _____ de dos mil quince.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

POR "LOS BENEFICIARIOS"

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Toluca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 3, 5, 7, 35, 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales; así como el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

Que con base en lo establecido por el artículo 3 de su Reglamento Interior, la Secretaría de Relaciones Exteriores realizará sus actividades en forma programada, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como objetivo principal llevar a México a su máximo potencial, trazando para ello cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales;

Que dentro de las Metas Nacionales están las denominadas México en Paz, México Próspero y México con Responsabilidad Global, y dentro de las Estrategias Transversales está la denominada Gobierno Cercano y Moderno;

Que para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática es fundamental impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes ordinarios en territorio nacional, por conducto de sus delegaciones y subdelegaciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a las delegaciones y subdelegaciones expedir pasaportes ordinarios y legalizar firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las delegaciones y subdelegaciones localizadas fuera del Distrito Federal, tienen entre otras funciones, las de coadyuvar en la recepción de solicitudes de extranjeros que deseen obtener la nacionalidad mexicana por la vía de la naturalización; así como expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y certificados de nacionalidad mexicana;

Que conforme al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Director General de Delegaciones proponer la reubicación de las delegaciones y subdelegaciones, y

Que con el objeto de acercar a la población los servicios que presta esta Secretaría, otorgar certeza jurídica y un servicio de calidad a los solicitantes, resulta importante mantener actualizado el directorio de las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo necesario dar a conocer el nuevo domicilio de la delegación ubicada en Toluca, Estado de México, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- A partir del 03 de febrero de 2015, el domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Toluca, Estado de México se ubicará en Paseo Tollocan No. 1249 interior 27, Col. Santa María Totoltepec, Toluca, C.P. 50200, Estado de México. A partir de la fecha citada se deberá dirigir y entregar en el domicilio referido, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, Tiempo del Centro, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos que son competencia de dicha Delegación, cuyo titular tendrá las facultades y atribuciones previstas en los artículos 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en el domicilio señalado en el artículo único del presente ordenamiento.

Dado en México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.-
El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se sustituye el formato único de reporte técnico tipo E aplicable al procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL FORMATO ÚNICO DE REPORTE TÉCNICO TIPO E APLICABLE AL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD GENERAL PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE GAS L.P., SUJETAS A LA OBSERVANCIA POR PARTE DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.

ROSANETY BARRIOS BELTRÁN, Titular de la Unidad de Políticas de Transformación Industrial de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14 primer párrafo, 26, 33, fracciones I, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción II, inciso g), 73, 88 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 84 fracciones XVIII y XXI, Transitorios Tercero, Cuarto, Quinto y Vigésimo Primero de la Ley de Hidrocarburos; Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 54 y Transitorio Sexto del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2 apartado B, fracción II.2, 8, fracciones XIII, XXIX, XXXII y XXXIII, Artículo 18, fracción VII, y Transitorio Segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y el Procedimiento para la evaluación de la conformidad General para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el objetivo 4.6 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva.

SEGUNDO. Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las dependencias competentes determinarán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad general cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento de las mismas, a consecuencia de esto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 el Procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., y el 26 de marzo de 2009 se publicó el Acuerdo de reforma al procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo.

TERCERO. Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos, que ordena la continuidad de la vigencia de la normatividad y regulación emitidas con anterioridad a su entrada en vigor por disposición expresa de su artículo Tercero Transitorio, en tanto se emite una nueva regulación, sin perjuicio de que puedan ser adecuadas, modificadas o sustituidas.

CUARTO. Que derivado de los ordenamientos legales y reglamentarios citados anteriormente, la Secretaría de Energía continuará realizando las funciones de supervisión y verificación en materia de seguridad respecto de las actividades que se venían regulando y la adicionada de almacenamiento, transporte, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo, por medios distintos a ductos, hasta en tanto entra en funciones la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.

QUINTO. Que una de las estrategias para garantizar la seguridad energética del país en materia de hidrocarburos, es establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.

SEXTO. Que el 22 de octubre de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

SÉPTIMO. Que el 28 de noviembre de 2014, se publicó el Programa de Supervisión 2015 para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de Gas L.P.

Por lo anterior, se considera necesario realizar la sustitución del Formato Único de Reporte Técnico Tipo E, aplicable al procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P. sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

Para conocimiento de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de Reporte Técnico Tipo E aplicable al procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, publicado el 3 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de enero de 2015.- La Titular de la Unidad de Políticas de Transformación Industrial de la Secretaría de Energía, **Rosanety Barrios Beltrán**.- Rúbrica.

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

REPORTE TÉCNICO TIPO E**DISTRIBUCIÓN MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN**

<<Nombre de la unidad de verificación>>, unidad de verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con número de registro UVSELP <<número UVSELP de la unidad de verificación>> con domicilio en, <<domicilio de la unidad de verificación>> y en pleno conocimiento de lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Con fecha <<fecha en la que se realizó la visita de verificación (día-mes-año)>> me constituí en la instalación ubicada en <<domicilio de la planta de distribución>> de la empresa <<nombre, denominación o razón social del titular del permiso de distribución de Gas L.P.>> con título de permiso <<número del título de permiso correspondiente>>, a efecto de realizar un acto de verificación de seguimiento de la planta de distribución objeto del permiso referido, en términos de lo dispuesto en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, cuyos resultados son los que se encuentran anexos al presente Reporte Técnico.

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>	<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PLANTA DE DISTRIBUCIÓN

Con base en la constatación ocular y documental hecha por mi persona, obtuve la siguiente información:

- 1.- La Planta se encuentra operando: <<Sí, No>>
- 2.- La Planta presenta una capacidad total de almacenamiento de: <<Capacidad al 100% de todos los recipientes de almacenamiento instalados en la planta>>
- en <<número de recipientes de almacenamiento instalados en la planta>> recipientes de almacenamiento

3.- Revisión documental**Cuenta con los siguientes documentos: (Numeral 5.1.2 de la NOM)**

- a.- Dictamen vigente de evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana (NOM-001-SESH-2014), emitido por una unidad de verificación acreditada y aprobada en la norma respectiva, con fecha de emisión no mayor de un año anterior a la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad, respecto de la norma en vigor a la fecha de emisión del dictamen. <<Sí, No>>
- En caso afirmativo,
- | | |
|-------------------------|---|
| Unidad de verificación: | <<Nombre de la unidad de verificación que emitió el dictamen>> |
| Registro UVSELP: | <<Número UVSELP de la unidad de verificación que emitió el dictamen>> |
| Número del dictamen: | <<Número del dictamen con que cuenta la planta>> |
| Fecha de emisión: | <<Fecha en que se emitió el dictamen (dd-mm-aa)>> |
- b.- Originales de las constancias de capacitación del personal dedicado a las operaciones de trasiego de Gas L.P. de la planta de distribución, con una fecha de emisión máxima de dos años anteriores, contados a partir de la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana. La capacitación recibida debe contemplar: las propiedades del Gas L.P., el trasiego de Gas L.P., su manejo seguro, la prevención y control de siniestros en la planta de distribución, y haber sido impartida por personal capacitado en estos temas, a nivel personal o a través de instituciones reconocidas para este fin, con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. <<Sí, No>>
- c.- Original de bitácora de trabajos de mantenimiento de los sistemas de almacenamiento, trasiego y sistema contra incendio e iluminación, la cual debe estar actualizada por el personal de la misma, firmada y avalada como mínimo cada seis meses por una unidad de verificación acreditada y aprobada en la presente Norma Oficial Mexicana. La bitácora antes referida debe ser firmada por el responsable general de la planta de distribución y el responsable del mantenimiento cada ocho días naturales. <<Sí, No>>

4.- Equipo de seguridad personal (Numeral 5.2 de la NOM.)

El personal operativo utiliza su equipo de seguridad personal, dentro de las áreas de almacenamiento y trasiego de la planta de distribución. <<Sí, No>>

Observaciones:

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

<<OBSERVACIONES>>

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

-EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-

En cumplimiento con lo dispuesto en el programa de supervisión 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en mi calidad de unidad de verificación acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014 conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, procedí a evaluar la conformidad de la Planta de distribución anteriormente señalada con dicha normatividad, en lo relativo a los numerales 4.2.1.1.1, 4.2.1.2, 4.2.1.3.1, 4.2.1.3.2, 4.2.1.3.3, 4.2.1.4.1.2, 4.2.1.4.1.3, 4.2.1.4.1.4, 4.2.1.4.1.5, 4.2.1.4.2, 4.2.1.5, 4.2.1.6, 4.2.1.7.2, 4.2.1.7.3, 4.2.1.7.6, 4.2.1.8.1, 4.2.1.9.1, 4.2.1.9.2, 4.2.1.9.3, 4.2.1.10, 4.2.1.11, 4.2.1.11.1, 4.2.1.13, 4.2.1.14.1, 4.2.1.14.2, 4.2.1.14.3, 4.2.1.15.1, 4.2.1.15.3, 4.2.1.15.4, 4.2.1.15.5, 4.2.1.16.1, 4.2.1.16.2, 4.2.1.16.3, 4.2.1.16.4, 4.2.1.16.5, 4.2.1.16.6, 4.2.1.17.1, 4.2.1.17.2, 4.2.1.18, 4.2.1.19, 4.2.1.20.5, 4.2.1.21.2, 4.2.1.25, 4.2.1.25.1, 4.2.1.25.2, 4.2.1.25.3, 4.2.1.25.4, 4.2.1.25.5, 4.2.1.25.6, 4.2.1.26, 4.2.2.2.2, 4.2.2.3.1, 4.2.2.3.2.1, 4.2.2.3.4.2.3, 4.2.2.3.4.2.4, 4.2.2.3.4.2.5, 4.2.2.3.4.2.6, 4.2.2.3.4.2.7, 4.2.2.3.4.2.8, 4.2.2.3.4.5, 4.2.2.4, 4.2.2.5.1, 4.2.2.3.1.2, 4.2.2.3.2.1, 4.2.2.3.2.2, 4.2.2.3.3.1, 4.2.2.3.3.2, 4.2.2.5.3.1.1, 4.2.2.5.3.1.2, 4.2.2.5.3.1.3, 4.2.2.5.3.2.1, 4.2.2.5.3.3.1, 4.2.2.5.3.3.2, 4.2.2.5.6.1, 4.2.2.5.7.1, 4.2.2.6.1, 4.2.2.6.2, 4.2.2.6.3.1, 4.2.2.6.3.2, 4.2.2.6.3.3, 4.2.2.7.1, 4.2.2.7.2, 4.2.2.7.3, 4.2.2.8, 4.2.2.9.1.1, 4.2.2.9.1.3, 4.2.2.9.1.3.1.4, 4.2.2.9.1.6, 4.2.2.9.1.7, 4.2.2.9.1.8.3, 4.2.2.9.2.1.1.1, 4.2.2.9.2.1.1.2, 4.2.2.9.2.2, 4.2.2.9.3.1, 4.2.2.9.3.2, 4.2.2.9.4, 4.2.2.9.4.3, 4.2.2.10.1, 4.2.2.10.2, 4.2.2.10.3, 4.2.2.10.4, 4.2.2.10.5, 4.2.3.1, 4.2.3.6, 4.2.3.9, 4.2.4.1.1, 4.2.4.2.1.2, 4.2.4.2.1.3, 4.2.4.2.2.1, 4.2.4.2.2.2, 4.2.4.2.3, 4.2.4.2.4.1.1, 4.2.4.2.4.2.1, 4.2.4.2.5.1, 4.2.4.2.5.2, 4.2.4.2.5.3, 4.2.4.2.6.1.1, 4.2.4.2.6.1.4, 4.2.4.2.6.2.3, 4.2.4.2.6.2.4, 4.2.4.2.6.2.5, 4.2.4.2.7.1, 4.2.4.2.8, 4.2.4.2.8.1, 4.2.4.2.8.2, 4.2.4.2.8.3, 4.2.4.3.1, 4.2.4.3.1.1, 4.2.4.3.1.2, 4.2.4.3.2.1, 4.2.4.3.2.2, 4.2.4.3.2.3, 4.2.4.4.1, 4.2.4.4.2, 4.2.4.5.1.1, 4.2.4.5.2, 4.2.4.5.2.1, 4.2.4.5.2.3, 4.4.1, 4.4.2, 5.3.2.1, 5.3.3.1, 5.3.3.2, 5.3.3.3, 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7, 5.4.1, 5.4.1.3, 5.4.1.6, 5.4.1.7.2, 5.4.1.8.1, 5.4.1.8.2, 5.4.2.1, 5.4.2.2, 5.4.3.1, 5.4.4.1, 5.4.4.2, 5.4.5.1, 5.4.5.2.2, 5.4.5.2.3, 5.4.6.4, 5.4.7, 5.4.8, 5.4.10.1, 5.4.10.2, 5.4.10.3, 5.5, 5.5.1, 5.5.3.1, 5.5.4.1.1, 5.5.4.1.2, 5.5.4.1.3, 5.5.4.1.4, 5.6, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.2.2, 6.9, 6.9.1 obteniendo los siguientes resultados:

1.- REQUISITOS DEL PREDIO, DELIMITACIÓN, ACCESOS Y ESTACIONAMIENTOS.

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
4.2.1.1.1	El predio donde se encuentra la planta de distribución cuenta, como mínimo, con un acceso consolidado que permita el tránsito seguro de vehículos.			
	No existen líneas eléctricas con tensión mayor a 4 000 V, ajenas a la planta de distribución, que crucen el predio de la misma.			
4.2.1.2	a El terreno de la planta de distribución cuenta con las pendientes y los sistemas para desalojo del agua pluvial que eviten su inundación.			
	b Las zonas de circulación y los estacionamientos de los auto-tanques y vehículos de reparto cuentan como mínimo una terminación superficial consolidada.			
4.2.1.3.1	Las zonas de circulación tienen una amplitud mínima de 3.5 m para que el movimiento de vehículos sea seguro.			
	En zonas urbanas, el perímetro de la planta de distribución está delimitado, en su totalidad, por bardas ciegas, de tabique, block, concreto o mampostería, con una altura mínima de 3 m sobre el NPT, excepto en los accesos descritos en el numeral 4.2.1.4.			
4.2.1.3.2	En zonas no urbanas, cuando la distancia entre la tangente del recipiente de almacenamiento más cercano al centro de la carretera federal o estatal sea menor o igual a 100 m, el costado que ve a la carretera, está delimitado por una barda ciega de tabique, block, concreto o mampostería, con una altura mínima de 3 m, y los demás costados deben estar delimitados, cuando menos, con malla ciclónica u otro material incombustible con una altura mínima de 1.8 m.			
4.2.1.3.3	En zonas no urbanas, cuando la distancia entre la tangente del recipiente de almacenamiento más cercano al centro de la carretera federal o estatal sea mayor de 100 m, el perímetro está delimitado, como mínimo, con malla ciclónica con una altura mínima de 1.8 m.			
5.3.2.1	Los accesos a la planta de distribución, la salida de emergencia y, en su caso, el acceso de carro-tanques, están libres de obstrucciones que dificulten el paso de vehículos y personas.			
5.3.2.2	Las puertas de los accesos no presentan daños que impidan su funcionamiento.			
4.2.1.4.1.2	El claro mínimo de las puertas para vehículos es de 6 m.			
4.2.1.4.1.3	Las puertas de la planta de distribución ubicada en zonas urbanas y aquella en zonas no urbanas, con distancia menor de 100 m de la tangente del recipiente de almacenamiento más cercano al centro de carretera federal o estatal, son metálicas.			

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
4.2.1.4.1.4	La planta de distribución ubicada en zonas no urbanas, con distancia mayor de 100 m de la tangente del recipiente de almacenamiento más cercano al centro de la carretera federal o estatal, cuenta con puertas metálicas con altura mínima de 1.8 m, pudiendo ser de malla tipo ciclón o similar que impida el paso de personas y vehículos no autorizados.			
4.2.1.4.1.5	La planta de distribución cuenta por lo menos con una salida de emergencia que conduzca a un lugar que facilite el desalojo de vehículos, personas o ambos.			
4.2.1.4.2	El acceso para carro-tanques, es independiente del acceso para vehículos y personas, así como de la salida de emergencia.			
4.2.1.5	Las edificaciones en el interior de la planta de distribución son de materiales no combustibles en los acabados y estructuras exteriores.			
4.2.1.21.2	La planta cuenta con taller para reparación de vehículos, es para uso exclusivo de vehículos utilizados de la empresa, está exento de la existencia de fosas y, de ser necesario, utilizan rampas para la revisión de los vehículos.			
4.2.1.20.5	Los cajones de estacionamiento ubicados en las zonas de recepción y suministro son utilizados como estacionamiento de auto-tanques o semirremolques y estos cajones no están techados.			

2.- ZONA DE ALMACENAMIENTO

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
4.2.1.9.1	Cuenta con escalera o pasarela para efectuar la lectura de los instrumentos de indicación local en los recipientes de almacenamiento, y existe al menos una escalerilla fija, individual o colectiva, terminada en pasarela para uno o varios recipientes.			
4.2.1.9.2	Para el acceso a la parte superior de los recipientes de almacenamiento, cuenta con al menos con una escalera fija y permanente, terminada en pasarela. Si se tienen dos o más recipientes de almacenamiento colocados en batería, la pasarela puede extenderse de forma que permita el tránsito entre ellos. Las escaleras y pasarelas deben estar construidas con material incombustible.			
4.2.1.9.3	Las escaleras verticales, cuentan con protecciones para evitar la caída de las personas que la utilicen.			
4.2.1.10	Si las zonas de líquido de dos o más recipientes de almacenamiento se encuentren interconectadas, éstos están nivelados en sus domos o en sus puntos de máximo llenado, con una tolerancia máxima de $\pm 2\%$ del diámetro exterior del recipiente menor.			
4.2.1.6	El piso tiene terminación de concreto, adoquín o material similar, y cuenta con un desnivel que permite el desalojo del agua pluvial en esta zona. No se permite el piso de asfalto.			
5.3.3.1	Las bases de sustentación de los recipientes de almacenamiento están completas.			
4.2.1.7.6	Los recipientes de almacenamiento que están colocados sobre bases de sustentación tipo cuna quedan colocados en la parte de la placa de apoyo.			
4.2.1.8.1	Entre la placa de apoyo y la base de sustentación tiene material impermeabilizante para minimizar los efectos de corrosión por humedad.			
4.2.1.7.2	Las bases de sustentación permiten los movimientos de dilatación y contracción del recipiente de almacenamiento.			
4.2.1.7.3	El recipiente de almacenamiento cuenta con silletas metálicas, éstas están sujetas a la base mediante unión atornillada y los agujeros son ovalados o circulares holgados, o cuenta con la sujeción necesaria que amortigüen los movimientos sísmicos y permita la dilatación y contracción del recipiente de almacenamiento.			
5.3.3.3	Todos los recipientes de almacenamiento están asentados en las placas de apoyo.			
4.2.2.2.2	Las salidas de líquido de los recipientes de almacenamiento tipo intemperie están ubicadas en su parte inferior.			
4.2.2.2.3.1	El indicador de nivel de líquido es del tipo flotador con indicador magnético, rotatorio o de otro tipo de tecnología.			

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
4.2.2.2.3.2.1	Los manómetros están precedidos de una válvula de aguja.			
5.4.7	Los manómetros se encuentran sin las siguientes anomalías o defectos: carátula rota, aguja desprendida, carátula ilegible, fuga o no funcionamiento.			
5.4.1.7.2	Las válvulas de relevo de presión cuentan con placa metálica de identificación que exprese marca, modelo, presión de apertura y capacidad de desfogue.			
4.2.2.2.3.4.2.3	Las válvulas de alivio cuentan con tubos metálicos de descarga con una longitud mínima de 2 m, colocados verticalmente.			
4.2.2.2.3.4.2.4	Los tubos son de acero al carbono, de cédula menor a 40, con o sin costura, y están colocados directamente a la válvula o mediante un adaptador.			
4.2.2.2.3.4.2.5	Si la rosca en la válvula de alivio de presión o en el adaptador está colocada en el diámetro interior, el diámetro exterior del tubo de descarga es igual al interior de la descarga de la válvula o del adaptador sobre el cual se rosque.			
4.2.2.2.3.4.2.6	Si la rosca en la válvula de alivio o en el adaptador está colocada en el diámetro exterior, el diámetro interior del tubo de descarga es igual al exterior de la válvula o del adaptador sobre el cual se rosque.			
4.2.2.2.3.4.2.7	Los tubos de desfogue cuentan con capuchones protectores.			
4.2.2.2.3.4.2.8	Si en la válvula de alivio de presión, en donde se coloca el tubo de descarga, no cuenta de fábrica con un punto de fractura, éste se hizo sobre el propio tubo en una distancia no mayor a 10 cm del borde de la válvula, donde su desprendimiento no obstruye el funcionamiento de la misma.			
4.2.2.2.3.4.5	Cuenta con válvulas de máximo llenado de acuerdo con las características establecidas en la NOM.			
5.4.1.8.1	Las válvulas de máximo llenado, no tienen el orificio de salida obstruido y se pueden abrir y cerrar manualmente.			
5.4.1.8.2	Si el recipiente de almacenamiento no cuenta con válvulas de máximo llenado, éste no se llena a más del 80% de su volumen nominal en litros de agua.			
5.4.2.1	Los recipientes de almacenamiento cuentan con una placa de datos metálica soldada en todo su perímetro al recipiente o cumplen con los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002 o la que, en su caso, la sustituya.			
4.2.2.2.5.1	Los recipientes de almacenamiento están sin abolladuras o cavidades en las placas o en los cordones de soldadura.			
4.2.3.9	Los recipientes de almacenamiento están conectados a tierra.			
4.2.2.2.4	Los recipientes de almacenamiento están pintados de color aluminio o blanco y está rotulado con caracteres no menores a 15 cm, indicando, como mínimo, el producto contenido, capacidad de agua y número económico. Es opcional el marcado de los recipientes con la razón social o nombre comercial.			
5.4.2.2	El recubrimiento exterior de los recipientes de almacenamiento no presenta deterioros como: abolsamientos, agrietamientos, desprendimientos o discontinuidades			

Observaciones:

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

OBSERVACIONES

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

2.1.- VÁLVULAS RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO**(Numeral 5.4.1.3)**

Recip. No.	Cuenta con válvulas internas (numeral 5.4.1.6)	Válvula de exceso de flujo						Válvula de no retroceso			Válvula de relevo de presión		
		Línea de líquido			Línea de vapor			Línea de líquido					
		Cant.	Diámetro (pulg.)	Fecha Fabricación	Cant.	Diámetro (pulg.)	Fecha Fabricación	Cant.	Diámetro (pulg.)	Fecha Fabricación	Cant.	Diámetro (pulg.)	Fecha Fabricación
1	SI () NO ()												

2	SI () NO ()												

3	SI () NO ()												

4	SI () NO ()												

5	SI () NO ()												

Observaciones:

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

<<OBSERVACIONES>>

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de
verificación>><<Espacio para nombre y firma del representante
legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Recip. No.	Cuenta con válvulas internas (numeral 5.4.1.6)	Válvula de exceso de flujo						Válvula de no retroceso			Válvula de relevo de presión		
		Línea de líquido			Línea de vapor			Línea de líquido					
		Cant.	Diámetro (pulg.)	Fecha Fabricación	Cant.	Diámetro (pulg.)	Fecha Fabricación	Cant.	Diámetro (pulg.)	Fecha Fabricación	Cant.	Diámetro (pulg.)	Fecha Fabricación
6	SI () NO ()												

7	SI () NO ()												

8	SI () NO ()												

9	SI () NO ()												

10	SI () NO ()												

Observaciones:

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

<<OBSERVACIONES>>

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de
verificación>><<Espacio para nombre y firma del representante
legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Recip. No.	Cuenta con válvulas internas (numeral 5.4.1.6)	Válvula de exceso de flujo						Válvula de no retroceso			Válvula de relevo de presión		
		Línea de líquido			Línea de vapor			Línea de líquido					
		Cant.	Diámetro (pulg.)	Fecha Fabricación	Cant.	Diámetro (pulg.)	Fecha Fabricación	Cant.	Diámetro (pulg.)	Fecha Fabricación	Cant.	Diámetro (pulg.)	Fecha Fabricación
11	SI () NO ()												

12	SI () NO ()												

13	SI () NO ()												

14	SI () NO ()												

15	SI () NO ()												

Observaciones:

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

<<OBSERVACIONES>>

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de
verificación>><<Espacio para nombre y firma del representante
legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSEL/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

3.- BOMBAS Y COMPRESORES

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
4.2.2.3.1.2	Las bombas tienen instalado cople flexible en la línea de succión.			
5.4.5.2.3	Los compresores están instalados entre coples flexibles.			
5.4.4.1	El dispositivo de acoplamiento entre el motor-bomba o motor compresor cuenta con una cubierta de protección.			
5.4.4.2	La base metálica sobre la que están instalados el conjunto motor-bomba o motor-compresor está fija a una base de concreto.			
4.2.3.9	Las bombas están conectadas a tierra.			
4.2.2.3.2.1	Las bombas cuentan con un filtro en la tubería de succión.			
4.2.2.3.2.2	Las bombas cuentan con válvula automática de retorno en la descarga, y el producto retorna al recipiente de almacenamiento.			
5.4.5.1	La válvula automática de retorno en la tubería de descarga funciona correctamente.			
4.2.2.3.3.1,	El compresor cuenta con válvula de alivio de presión.			
4.2.2.3.3.2	La válvula de alivio de presión cuenta con tubería de desfogue y la descarga no está dirigida a ningún elemento de la planta de distribución.			
5.4.5.2.2	La descarga de la válvula de purga de líquidos del compresor está a una altura mínima de 2.50 m sobre el NPT, de manera que no afecte al operador.			
	Si cuenta con cobertizo, la descarga debe ser al exterior y el desfogue de la purga no está dirigido hacia ningún recipiente de almacenamiento.			
5.4.10.1	Los acopladores de las mangueras que no están en servicio están protegidos.			
5.4.10.2	Las mangueras no presentan grietas o daños que dejan al descubierto su malla interna.			
5.4.10.3	Las mangueras para Gas L.P., tienen una antigüedad menor a siete años contados a partir de su fecha de fabricación.			
5.4.6.4	Si los conectores flexibles son a base de manguera para Gas L.P., presentan una antigüedad menor a siete años a partir de su fecha de fabricación.			
4.2.3.9	Los compresores están conectados a tierra.			

4.- TOMAS DE RECEPCIÓN, SUMINISTRO Y CARBURACIÓN

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
4.2.2.9.1.1	Los soportes de las tomas de recepción, suministro y carburación están fijos y anclados al piso.			
4.2.2.9.1.3	Las tomas de recepción, suministro y carburación cuentan con un separador mecánico o un punto de fractura.			
4.2.2.9.1.3.1.4	Si cuentan con puntos de fractura la descarga de Gas L.P., está dirigida hacia arriba.			
4.2.2.9.1.6	Las tomas de recepción, suministro y carburación cuentan con una válvula de cierre manual que preceda la boca en donde se conecta la manguera.			
4.2.2.9.1.7	La conexión en las tomas de recepción, suministro y carburación está proyectada para que la manguera esté libre de dobleces bruscos.			
4.2.3.6	Las tomas de recepción, suministro y carburación cuentan con conexión a tierra mediante cables flexibles y pinzas tipo caimán para conectar los vehículos que se carguen o descarguen.			
4.2.2.9.1.8.3	La manguera que permanentemente esté conectada a cualquier toma cuenta en su extremo libre con una válvula de operación manual; si es de cierre rápido, cuenta con seguro.			
4.2.2.9.2.1.1.1	En la toma de recepción en la tubería de líquido, ésta cuenta con válvula de no retroceso, válvula de cierre manual e indicador de flujo colocado, a no más de 3 m de la boca de toma.			

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
5.4.3.1	El indicador de flujo es del tipo mirilla y se utiliza como no retroceso, cuenta con la compuerta de cierre, los cristales limpios y no tiene grietas.			
4.2.2.9.3.1	Las tomas de suministro en la boca de líquido como en la de vapor, cuenta con válvula de exceso de flujo, válvula de cierre manual y válvula de cierre de emergencia de actuación remota o, como mínimo, con válvula interna equipada con actuador de tipo neumático, eléctrico o mecánico.			
4.2.2.9.3.2	La toma de suministro cuenta con medidor volumétrico y válvula diferencial de eliminación de vapores en la de líquido.			
4.2.2.9.2.1.1.2	En la toma de recepción en la tubería de vapor, está cuenta con válvula de exceso de flujo, válvula de cierre manual y válvula de cierre de emergencia de actuación remota o, como mínimo, con una válvula interna con actuador de tipo hidráulico, neumático, eléctrico o mecánico.			
4.2.2.9.4	En la toma de carburación de autoconsumo, la manguera es de un diámetro nominal de 2.54 cm (1"), tiene una longitud no mayor a 8 m y en su extremo libre cuenta con válvula de cierre rápido con seguro.			
4.2.2.9.4.3	La toma de carburación de autoconsumo cuenta con medidor volumétrico que tiene válvula de presión diferencial.			
4.2.2.9.2.2	En caso de contar con tomas para carro tanque, éstas se encuentran de acuerdo a NOM.			

5.- MUELLE DE LLENADO, ÁREA DE CARGA Y DESCARGA DE RECIPIENTES TRANSPORTABLES

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
4.2.1.15.1	La planta de distribución cuenta con muelle de llenado.			
4.2.1.15.3	El muelle de llenado cuenta con plataforma, rellena y con piso revestido de concreto.			
5.3.5	En el piso de la plataforma del muelle de llenado no existen irregularidades con profundidad o altura mayor a 5 cm en un área no mayor de 0.62 m ² en un metro cuadrado.			
4.2.1.15.4	El muelle de llenado para recipientes transportables cuenta con techo de material incombustible que cubra toda su área.			
4.2.1.15.5, 4.2.1.16.6	Cuenta con mamparas de material incombustible, las cuales tienen ventilas en la parte inferior con un área no menor de 0.8 m ² por metro lineal del muro o mampara y las ventilas inician en el NPT de la plataforma.			
4.2.2.6.1	La tubería que forma el múltiple de llenado está soportada firmemente.			
4.2.2.6.2	El múltiple de llenado cuenta con manómetro y con una válvula de operación manual a la entrada.			
4.2.3.9	El múltiple de llenado está conectado a tierra.			
4.2.2.6.3.1	Cada llenadera cuenta con una válvula de globo de cierre manual que permite efectuar el cambio de la manguera y está provista con una válvula de cierre rápido, punta tipo POL o pistola de llenado.			
4.2.2.6.3.2	La punta POL o la pistola de llenado son de material ferroso, ésta no llega al piso.			
4.2.2.6.3.3	Cada llenadera cuenta con un dispositivo automático de llenado que acciona una válvula de cierre al llegar al peso predeterminado.			
5.4.8	El dispositivo automático que controla el llenado funciona correctamente y no presenta fugas.			
4.2.2.7.1	Las básculas de llenado tienen una resolución de 100 g o menor.			
4.2.2.7.2	Cuenta con una báscula de repeso por cada 14 llenaderas o fracción, la báscula es de indicación automática y una resolución de 100 g o menor.			
4.2.2.7.3	Las básculas de llenado y de repeso están conectadas a tierra.			
4.2.1.16.1	La planta cuenta con un área de carga y descarga de recipientes transportables.			
4.2.1.16.2	En el área de carga y descarga de recipientes transportables cuenta con plataforma, rellena y piso revestido de concreto.			

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
5.3.6	En el piso de la plataforma del área de carga y descarga de recipientes transportables no existen irregularidades con profundidad o altura mayor a 5 cm en un área no mayor de 0.62 m ² en un metro cuadrado.			
4.2.1.16.5	El área de carga y descarga de recipientes transportables cuenta con techo de material incombustible y tiene una altura mínima de 2.7 m sobre el NPT de la plataforma.			
4.2.1.16.3	Los bordes del área de carga y descarga de la plataforma están protegidos con materiales sintéticos ahulados o madera y los medios para fijar la protección, tales como tornillos, flejes, abrazaderas, etc., los cuales no sobresalen del material de protección			
4.2.1.16.4	El piso del área de carga y descarga presenta un desnivel de ± 20 cm con respecto a la plataforma de los vehículos de reparto, se utilizan medios que igualen los niveles y permiten el manejo seguro de los recipientes transportables entre la plataforma del vehículo y el área de carga y descarga.			

6.- ZONA DE REVISIÓN DE RECIPIENTES TRANSPORTABLES Y ÁREA DE COLOCACIÓN DE SELLO DE GARANTÍA.

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
4.2.1.17.1	La planta de distribución cuenta con una zona de revisión de recipientes transportables.			
4.2.1.17.2	La zona de revisión de recipientes transportables que colinda con la zona de circulación vehicular cuenta con protecciones contra impacto vehicular, con piso revestido de concreto y tiene un área mínima de 9 m ² .			
4.2.1.18	La planta de distribución cuenta con un área como mínimo de 9 m ² para el almacenamiento de recipientes transportables rechazados y el piso es de material incombustible que evita el contacto directo de los recipientes con la tierra, y no está ubicada en el muelle de llenado para recipientes transportables.			
4.2.2.10.1	El área de sellado está colocada en cualquier zona dentro del predio de la planta de distribución, con excepción de la destinada al estacionamiento de los vehículos de reparto, auto-tanques y semirremolques.			
4.2.2.10.2	La colocación del sello de garantía requiere de la aplicación de calor, la calefacción se hace mediante un fluido incombustible o un mecanismo que no permita la combustión.			
4.2.2.10.3	Si la fuente de calor no es Clase I, División 1 está colocada fuera del muelle de llenado, zona de almacenamiento y de la zona de carga y descarga de recipientes transportables así como a, cuando menos, las distancias indicadas en los numerales 4.2.1.25.1, 4.2.1.25.2 y 4.2.1.25.3.			
4.2.2.10.4	Si el fluido calefactor utilizado en el área de colocación de sello de garantía es aire del ambiente, éste no se toma del muelle de llenado o de la zona de carga y descarga de recipientes transportables.			
4.2.2.10.5	En el equipo para colocación de sello de garantía, se aplica el fluido calefactor a presión positiva.			
5.3.7	Cuenta la planta con venta directa al público de recipientes transportables, con área mínima de 10 m ² . La cual es independiente al: muelle de llenado, de la zona de carga y descarga así como de la zona de almacenamiento de recipientes rechazados.			
4.2.2.8	La planta de distribución cuenta con un sistema que permita la extracción de Gas L.P. de los recipientes transportables.			

7.- TUBERÍAS, SISTEMA ELÉCTRICO, VÁLVULAS Y MEDIOS DE PROTECCIÓN

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
4.2.2.5.6.1	Las tuberías están pintadas con los colores indicados en la NOM.			
4.2.2.5.7.7.1	En los tramos de tubería o tubería y manguera, en que pueda quedar atrapado Gas L.P. líquido entre dos válvulas de operación manual o automática, exceptuando los tramos de manguera para llenado de recipientes transportables en las llenaderas, se cuenta con una válvula de relevo hidrostático.			
4.2.1.14.1	Las cubiertas de las trincheras son removibles.			

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
4.2.1.14.2	La trinchera cuenta con medios para el desalojo de las aguas pluviales.			
4.2.1.14.3	Si cuenta con trincheras que cruzan zonas de circulación en la entrada y salida de la planta de distribución así como en las zonas de circulación de auto-tanques, semirremolques y vehículos de reparto, las cubiertas de las trincheras están diseñadas para soportar una carga estática de cuando menos 25 kgf/cm ² .			
4.2.2.5.3.2.1	Las tuberías en trincheras, tienen un claro mínimo de 5 cm entre el paño superior de la tubería y la parte baja de la cubierta de la trinchera.			
4.2.2.5.3.1.2	La tubería en trinchera que conduce Gas L.P., tiene un claro mínimo entre el paño inferior de la tubería y el NPT o fondo de la trinchera de 10 cm, asimismo y, tiene un claro mínimo de 5 cm, entre paños de tuberías, con excepción de las eléctricas.			
4.2.2.5.3.1.3	Las tuberías que conducen Gas L.P., están separadas 10 cm, como mínimo, de conductores eléctricos o tuberías conduit donde la tensión nominal sea menor o igual a 127 V, y separadas 20 cm, como mínimo, cuando la tensión nominal sea mayor a 127 V.			
4.2.1.14.2	Las trincheras cuentan con medios para el desalojo de las aguas pluviales.			
4.2.2.5.3.1.1	Las tuberías se encuentran sobre soportes para evitar su flexión y están sujetas a dichos soportes, de manera que permitan el deslizamiento longitudinal de las mismas y prevengan su desplazamiento lateral.			
4.2.2.5.3.3.1, 4.2.2.5.3.3.2	Si la planta cuenta con tuberías subterráneas cumplen con las características establecidas en la NOM.			
4.2.3.1	Cuenta con dictamen vigente de unidad de verificación en instalaciones eléctricas que avale que el sistema eléctrico cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 o la que, en su caso, la sustituya.			
5.4.1.3	Las válvulas de exceso de flujo, no retroceso y alivio de presión tienen una antigüedad menor de 11 años, contados a partir de su fecha de fabricación.			
5.4.1.6	Si los recipientes de almacenamiento cuentan con válvulas internas se revisa que el accionamiento remoto y el actuador de las válvulas funcionen.			
4.2.1.11 (a al f), 4.2.1.11.1.1	Las bases de sustentación, recipientes de almacenamientos, compresores, bombas, soportes de toma de recepción, soportes de toma de suministro y soportes de toma de carburación de autoconsumo, en su caso al dique del cubeto de retención, se encuentran protegidos con cualquiera de los medios detallados en la NOM y la ubicación de estos medios están de acuerdo a las especificaciones de la NOM.			
4.2.1.13	Los topes y protecciones están pintados con franjas diagonales alternadas de amarillo y negro.			

8.- SISTEMA DE CONTRA INCENDIO Y EXTINTORES

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
4.2.4.1.1	La planta de distribución cuenta con extintores, un sistema de enfriamiento por aspersión de agua sobre todos los recipientes de almacenamiento, y un sistema de hidrantes y/o monitores.			
4.2.4.2.1.2	La capacidad mínima de la cisterna o tanque de agua está de acuerdo al cálculo hidráulico para la operación del sistema de enfriamiento durante 30 min, y calculado de acuerdo con la NOM.			
4.2.4.2.1.3	El agua almacenada representa cuando menos el 95% de la capacidad mínima calculada de la cisterna o tanque.			
5.5	La cisterna o tanque de almacenamiento de agua contiene, cuando menos, el 70% de su capacidad.			
4.2.4.2.2.1	El equipo de bombeo contra incendio está compuesto por una bomba principal y, como mínimo por una de respaldo.			
4.2.4.2.2.2	Cuenta con alguna de las combinaciones descritas en la NOM.			
5.5.1	El sistema contra incendio alcanza las condiciones de máximo funcionamiento de acuerdo a su diseño en no más de 90 s.			
4.2.4.2.3, 4.2.4.2.4.1.1	El gasto mínimo abastecido por el equipo de bombeo y la presión de bombeo cumple con lo señalado en la NOM.			
4.2.4.2.4.2.1	El sistema de enfriamiento por aspersión de agua para los recipientes de almacenamiento está diseñado de acuerdo a las especificaciones de la NOM.			

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
4.2.4.2.6.1.1	El agua descargada por los aspersores rocía directamente cuando menos el 90% de la superficie por encima del ecuador del recipiente de almacenamiento que corresponda			
4.2.4.2.6.1.4	Los aspersores instalados en el sistema de enfriamiento por aspersión son del tipo cono lleno.			
5.5.3.1	Los aspersores están completos y libres de obstrucciones.			
4.2.4.2.6.2.3	Si la operación de las válvulas se hace en forma manual, las válvulas de alimentación al sistema de enfriamiento por aspersión de agua están colocadas fuera de la zona de almacenamiento, de las tomas de recepción, suministro y carburación de autoconsumo y, en su caso, del andén de llenado de recipientes transportables			
4.2.4.2.6.2.4	A excepción de lo indicado en el numeral 4.2.4.2.6.2.5, debe contar con una válvula de bloqueo en cada línea de abastecimiento de agua de enfriamiento por aspersión de agua para cada uno de los recipientes de almacenamiento.			
4.2.4.2.6.2.5	Cuenta con sistema de enfriamiento por aspersión, calculado para proteger dos o más recipientes de almacenamiento simultáneamente. Cuenta con una válvula de bloqueo para cada grupo de recipientes.			
4.2.4.2.5.1	Los hidrantes cuentan con una manguera de longitud máxima de 30 m, diámetro nominal mínimo de 38 mm (1.5") y están equipadas con boquilla reguladora que permita surtir neblina.			
4.2.4.2.5.2	Si cuenta con monitores estacionarios éstos son del tipo corazón o similar de una o dos cremalleras.			
4.2.2.2.5.3	Los hidrantes cubren el 100% de las áreas de almacenamiento, trasiego y estacionamiento de auto-tanques y vehículos de reparto.			
4.2.4.2.7.1	Cuenta con toma siamesa en el exterior de la planta de distribución, en un lugar de fácil acceso para los vehículos de suministro de agua, para inyectar directamente a la red contra incendio o a la cisterna o tanque de agua, el agua que proporcionen los bomberos.			
4.2.4.2.8, 4.2.4.2.8.1, 4.2.4.2.8.2, 4.2.4.2.8.3	Comparte el sistema contra incendio con otra planta de distribución y está diseñada de acuerdo con las especificaciones indicadas en la NOM.			
4.2.4.3.1.2	La planta cuenta con extintores del tipo carretilla con capacidad cuando menos de 50 kg y con extintores portátiles de cuando menos 9 kg de polvo químico seco, los cuales están colocados de acuerdo a la tabla indicada en la NOM.			
4.2.4.3.2.1, 5.5.4.1.1	Los extintores están colocados a una altura máxima de 1.5 m y mínima de 1.2 m, medida del piso a la parte más alta del extintor.			
4.2.4.3.2.2, 5.5.4.1.2	Los extintores están sujetos de tal forma que se pueden descolgarse fácilmente para su uso, en caso de que se encuentren a la intemperie se encuentran protegidos del sol y de la lluvia.			
4.2.4.3.2.3, 5.5.4.1.3	Los extintores tienen señalamientos donde se encuentran colocados.			
5.5.4.1.4	Los extintores se encuentran vigentes en su recarga, la manguera no está agrietada, si tiene carátula de indicación de presión, la aguja indica que se encuentra en condiciones de operación.			
4.2.4.4.1	La planta cuenta al menos con dos equipos de protección personal para combate de incendio, los cuales se encuentran en un gabinete e identificado con su rótulo.			
4.2.4.4.2	El equipo de protección personal para combate de incendio tiene casco con protector facial, botas guantes, pantalón y chaquetón para bombero confeccionados a base de Normex, Kevlar, o materiales equivalentes.			

Observaciones:

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

<<OBSERVACIONES>>

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSEL/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014				
4.2.4.3.1.1	Distribución de los extintores:				
	Ubicación	Cantidad	Cumple	No cumple	No aplica
	Tomas de recepción	1 por cada toma			
	Tomas de carburación de autoconsumo	1 por cada toma			
	Tomas de suministro	1 por cada toma			
	Muelle de llenado para recipientes transportables	1 por cada 5 llenaderas			
	Fuente de calor del sistema de sellado	1			
	Zona de almacenamiento	1 por cada recipiente			
	Bombas y compresores para Gas L.P.	1 por cada equipo			
	Bombas para agua contra incendio	1 por cuarto de bombas			
	Generador de energía eléctrica	1			
	Talleres	1 por taller			
	Almacenes	1 por almacén			
	Estacionamiento de vehículos de reparto y auto-tanques	1 por cada 10 cajones o fracción			
	Estacionamiento de vehículos utilitarios y de personal de la planta de distribución	1 por cada 15 cajones o fracción			
	Sistema de vaciado de Gas L.P.	1			
	Patín de recepción	1			
	Caseta del patín de recepción	1 en cada entrada			
	Caseta de vigilancia	1			
	Los extintores destinados a la protección de los tableros eléctricos que controlan los motores eléctricos de los equipos de bombeo de Gas L.P., y de agua contra incendio son de CO ₂ , de cuando menos 4.5 kg de capacidad y se cuenta con un extintor por cada tablero eléctrico.				

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
4.2.4.5.1.1	La planta cuenta con sistema alarma sonora, activado manualmente para alertar al personal en caso de emergencia.			
4.2.4.5.2	La planta cuenta con un sistema de paro de emergencia y está diseñado de acuerdo con las especificaciones indicadas en la NOM.			

Observaciones:

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

OBSERVACIONES

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>	<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

9.- RÓTULOS DE SEGURIDAD

4.4.1 4.4.2	Sin perjuicio de los requisitos de señalización establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008 o la que en su caso la sustituya, en el recinto de la planta de distribución se cuenta con letreros o pictogramas visibles, como se indica en la tabla indicada en la NOM.				
	Leyenda del rótulo o pictograma	Lugar	Cumple	No cumple	No aplica
	Alarma contra incendio	Interruptor de alarma			
	Prohibido estacionarse	Cuando aplique en puertas de acceso de vehículos y salida de emergencia, por ambos lados y en la toma siamesa			
	Prohibido fumar	Zonas de almacenamiento y trasiego y, en su caso en el patín de trasiego			
	Uso obligatorio de calzado de seguridad	Muelle de llenado			
	Uso obligatorio de guantes	Muelle de llenado para recipientes transportables y zonas de trasiego			
	Hidrantes	Junto al hidrante			
	Extintores	Junto al extintor			
	Peligro Gas inflamable	Muelle de llenado, tomas de recepción, suministro y carburación de autoconsumo, uno por cada lado de la zona de almacenamiento y trasiego y, en su caso el patín de recepción			
	Se prohíbe el paso a vehículos o personas no autorizados	Acceso a la planta, zonas de almacenamiento y trasiego y, en su caso el patín de recepción			
	Se prohíbe encender fuego	Zonas de almacenamiento, trasiego y estacionamientos para vehículos de la empresa y, en su caso en el patín de trasiego			
	Letreros que indiquen los diferentes pasos de maniobras	Muelle de llenado, tomas de recepción, suministro y carburación			
	Código de colores de las tuberías	Como mínimo en la entrada de la planta de distribución y zonas de almacenamiento			
	Salida de emergencia	En el interior y exterior de las puertas			
	Prohibido efectuar reparaciones a vehículos en esta zona	Zonas de trasiego, almacenamiento, y de circulación			
	Ruta de evacuación	Varios (verde con flechas y letras blancas)			
	Velocidad máxima 10 KP/H	A la entrada de la planta de distribución y zonas de circulación			
	Punto de arranque del sistema de contra incendio	De acuerdo al proyecto contra incendio			
	Válvulas de alimentación al sistema de enfriamiento por aspersión de agua	Junto a la válvula			
	Gabinete de equipo de bombero	Junto al gabinete			
	Botón de paro de emergencia pulse para operar	Junto a la válvula de paro de emergencia			

Observaciones:

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

OBSERVACIONES

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

10.- DISTANCIAS**4.2.1.25 Distancias mínimas entre elementos**

Se midieron las siguientes distancias entre elementos, en metros, en donde aplican:

4.2.1.25.1 De las tangentes de los recipientes de almacenamiento más cercano a:

Elemento	NOM	Tiene	Cumple	No cumple	No aplica
Límite del predio de la planta de distribución	15 m				
Espuela de ferrocarril, riel más próximo	15 m				
Llenaderas de recipientes transportables	6 m				
Plataforma del muelle de llenado	5 m				
Líndero de la zona de revisión de recipientes transportables	5 m				
Zona de venta al público	15 m				
Oficinas, bodegas, cuarto de servicio o caseta de vigilancia	15 m				
Otro recipiente de almacenamiento de Gas L.P., ubicado en el interior de la planta de distribución	1.5 m o 1/4 de la suma de los diámetros de ambos tanques, lo que resulte mayor				
Piso terminado	1.5 m				
Planta generadora de energía eléctrica	25 m				
Talleres, incluyendo los de equipos de carburación a Gas L.P.	25 m				
Zona de almacenamiento interno de diésel	25 m				
Boca de toma de carga y descarga de diésel	15 m				
Boca de toma de carburación de autoconsumo	5 m				
Boca de toma de recepción de carro-tanque de ferrocarril	12 m				
Boca de toma de recepción y suministro	5 m				
Vegetación de ornato	15 m				
Cara exterior del medio de protección a los recipientes de almacenamiento	2 m				
Fuente de calor del sistema de sellado que no es adecuada para áreas clasificadas Clase 1, División 1	12 m				
Calentadores de agua a fuego directo colocados fuera de construcciones, en muros que den hacia la planta de distribución	25 m				
A construcciones en cuyo interior existan estufas, calentadores de agua o parrillas eléctricas o a fuego directo	15 m				
El cajón de estacionamiento para vehículos distintos de los de reparto, auto-tanques o semirremolques	10 m				
4.2.1.25.2 De llenadera de recipientes transportables a:					
Zona de venta al público	10 m				
Límite del predio de la planta de distribución	15 m				
Oficinas, bodegas, cuarto de servicio o caseta de vigilancia	15 m				
Boca de toma de recepción, suministro y carburación	5 m				
Fuente de calor del sistema de sellado que no es adecuada para áreas clasificadas Clase 1, División 1	12 m				
Calentadores de agua a fuego directo colocados fuera de construcciones, en muros que den hacia la planta de distribución	25 m				
A construcciones en cuyo interior existan estufas, calentadores de agua o parrillas eléctricas o a fuego directo	15 m				

Para efectos de medición de las distancias, éstas se consideran a partir de la unión entre la manguera y la tubería rígida y hasta el perímetro más próximo de la instalación de que se trate.

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

4.2.1.25.3 De la boca de toma de recepción, suministro o carburación más cercana a:	NOM.	Tiene	Cumple	No cumple	No aplica
Límite del predio de la planta de distribución	8 m				
Zona de venta al público	15 m				
Oficinas, bodegas, cuarto de servicio o caseta de vigilancia	15 m				
Talleres, incluyendo los de equipos de carburación a Gas L.P.	25 m				
Almacén interno de combustible diferente al Gas L.P.	20 m				
Fuente de calor del sistema de sellado que no es adecuada para áreas clasificadas Clase 1, División 1	12 m				
Calentadores de agua a fuego directo colocados fuera de construcciones, en muros que den hacia la planta de distribución	25 m				
A construcciones en cuyo interior existan estufas, calentadores de agua o parrillas eléctricas o a fuego directo	15 m				
4.2.1.25.4 De bombas y compresores más cercanos a:					
Límite de sus zonas de protección	0.8 m				
4.2.1.25.5 De soportes de tomas de recepción, suministro o carburación de autoconsumo, o de la boca de toma del área de carga y descarga de diésel a:					
Paño exterior del medio de protección contra impacto vehicular	0.5 m				
4.2.1.25.6 Del paño exterior del dique del cubeto de retención al:					
Paño exterior del medio de protección contra impacto vehicular	0.5 m				

4.2.1.26 Distancias mínimas externas de las tangentes de los recipientes de almacenamiento.

Las distancias mínimas entre elementos externos a la planta de distribución y la tangente de sus recipientes de almacenamiento deben ser las siguientes:

Elemento	NOM	Tiene	Cumple	No cumple	No aplica
a).- Almacén de combustible externo	100 m				
b).- Almacén de explosivos	100 m				
c).- Casa habitación	100 m				
d).- Escuela	100 m				
e).- Hospital	100 m				
f).- Iglesia	100 m				
g).- Lugar de reunión	100 m				
h).- Recipientes de almacenamiento de otras plantas de distribución, depósito o suministro propiedad de terceros	30 m				
i).- Recipientes de almacenamiento de una estación de Gas L.P., para carburación	15 m				

Observaciones:

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

<<OBSERVACIONES>>

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

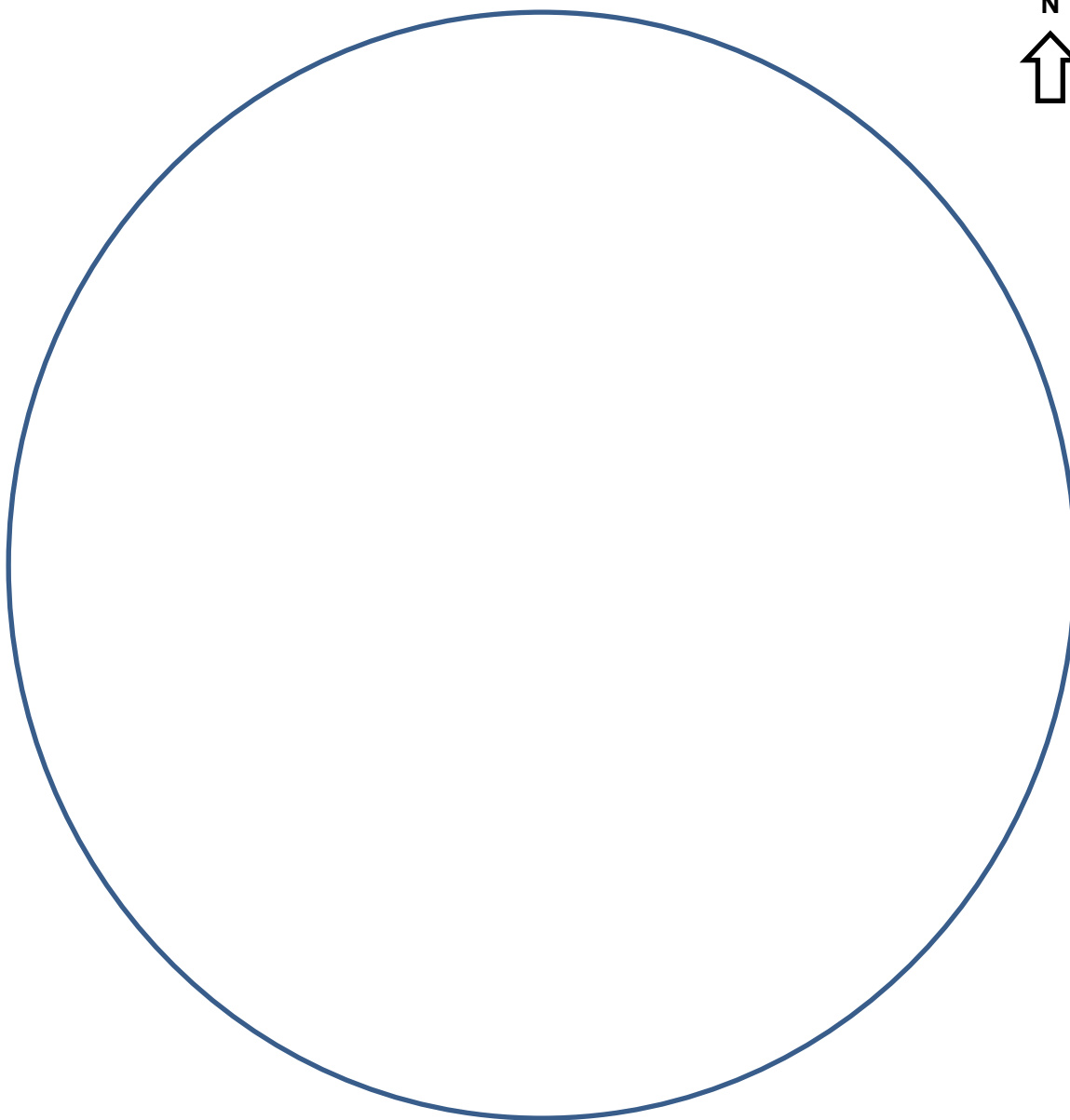
<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Croquis de distancias a:**Elementos indicados en los numerales 4.2.1.25.1, 4.2.1.25.2, 4.2.1.25.3, 4.2.1.25.4, 4.2.1.25.5, 4.2.1.25.6 y distancias externas indicadas en el numeral 4.2.1.26, en un radio de 100 m**

(Los recipientes de almacenamiento deben dibujarse al centro del círculo)



Se debe observar el norte geográfico y señalar distancias entre elementos de las zonas de recepción, suministro, muelle de llenado, linderos, oficinas y talleres, así como de los demás elementos que se encuentren dentro del radio de los 100 m a partir de los recipientes de almacenamiento.

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-001-SESH-2014	Cumple	No cumple	No aplica
5.6, 5.6.1	Si la planta de distribución tiene incumplimiento con cualquiera de los incisos a) al g) de la tabla 4.2.1.26, cuenta con el estudio de la evaluación de consecuencias por medio de distancias por derrame máximo probable.			
5.6.2	Independientemente del resultado del cálculo efectuado conforme al numeral 5.6.1, la distancia de las tangentes de los recipientes de almacenamiento a cualquier elemento externo de los mencionados en los incisos a) al g) de la tabla del numeral 4.2.1.26 es como mínimo 50 m. Para efectos de esta distancia no existen tolerancias.			
6.9, 6.9.1	La evaluación de consecuencias cumple con lo indicado en el numeral 6.9.1. incisos I, II, III, IV y V de la NOM.			
5.6.2.2	La planta de distribución a que se refiere el numeral 5.6 no comparte los recipientes de almacenamiento con estaciones de Gas L.P. para carburación.			

Observaciones:

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

OBSERVACIONES

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

**VERIFICACIÓN MEDIANTE CONSTATAción OCULAR
Y REVISIÓN DOCUMENTAL**

(Para el llenado correcto, tomar en cuenta los conceptos descritos en la parte inferior de cada tabla)

En lo que concierne a la verificación de las demás instalaciones, vehículos, equipos y actividades de la Planta de distribución anteriormente señalada, sujetas a Norma Oficial Mexicana en materia de Gas L.P., manifiesto bajo protesta de decir verdad, para los efectos procedentes, que he tenido a la vista la siguiente información y documentación relativa a evaluaciones de la conformidad realizadas por unidades de verificación acreditadas y aprobadas en la normatividad señalada:

**Recipientes de almacenamiento con que cuenta la Planta
Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002**

- 1.- Se constató la existencia física de los dictámenes descritos en el punto 9 referente a la Norma, NOM-013-SEDG-2002 de la siguiente tabla :

<<Sí, No,
Na >>

No.	Núm. eco	Capacidad	Marca	Fecha de Fabricación	Núm. de serie	Núm. de certificado	En servicio	Fecha de emisión del Dictamen NOM-013	Núm. UVSELP
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Nota: Los números que aparecen en la segunda fila de la tabla anterior, son exclusivamente para indicar los conceptos que se describen a continuación:

- 1.- Consecutivo.
- 2.- Número económico del recipiente de almacenamiento, designado por el titular del permiso.
- 3.- Capacidad del recipiente de almacenamiento al 100%, en litros agua.
- 4.- Marca y/o fabricante del recipiente de almacenamiento.
- 5.- Mes (cuando cuente con éste) y año de fabricación del recipiente de almacenamiento, en mm-aa.
- 6.- Número de serie del recipiente de almacenamiento.
- 7.- Número de identificación del certificado u orden de trabajo de fabricación del recipiente de almacenamiento.
- 8.- Indicar si el recipiente se encuentra en servicio, (sí o no).
- 9.- Fecha de emisión del dictamen de cumplimiento con la NOM-013-SEDG-2002, o la norma que la sustituya, en dd-mm-aa.
- 10.- Número de registro UVSELP de la unidad de verificación aprobada en la NOM-013-SEDG-2002, emisora del dictamen de cumplimiento con dicha norma.

Observaciones: << Cuando **no se cuente con el mes de fabricación**, hacer la aclaración en el apartado de "observaciones"

<<OBSERVACIONES>>

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de
verificación>><<Espacio para nombre y firma del representante
legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Vehículos de reparto con que cuenta la Planta**Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SESH-2010 y en su caso NOM-005-SESH-2010**

- 1.- Se constató la existencia física de los dictámenes descritos en los puntos 6 y 8 referentes a las Normas, NOM-007-SESH-2010 y NOM-005-SESH-2010 de la siguiente tabla:

<<Sí, No>>

No.	Núm. eco	Marca vehículo	Modelo	Placas	Fecha de emisión del Dictamen NOM-007	Núm. UVSELP	Fecha de emisión del Dictamen NOM-005	Núm. UVSELP	Central de guarda
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Nota: Los números que aparecen en la segunda fila de la tabla anterior, son exclusivamente para indicar los conceptos que se describen a continuación:

- 1.- Consecutivo.
- 2.- Número económico del vehículo, asignado por el titular del permiso.
- 3.- Marca del vehículo.
- 4.- Año de fabricación del vehículo.
- 5.- Placas o matrícula de circulación del vehículo.
- 6.- Fecha de emisión del dictamen de cumplimiento con la NOM-007-SESH-2010 (dd-mm-aa).
- 7.- Número de registro UVSELP de la unidad de verificación acreditada y aprobada en la NOM-007-SESH-2010, emisora del dictamen de cumplimiento con dicha norma.
- 8.- Fecha de emisión del dictamen de cumplimiento con la NOM-005-SESH-2010 (dd-mm-aa).
- 9.- Número de registro UVSELP de la unidad de verificación acreditada y aprobada en la NOM-005-SESH-2010, emisora del dictamen de cumplimiento con dicha norma.
- 10.- Indicar en observaciones el domicilio de la central de guarda del vehículo, en caso de que éste no pernocte en la Planta.

Observaciones:

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

<<OBSERVACIONES>>

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Auto-tanques con que cuenta la Planta
Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SESH-2010, NOM-005-SESH-2010 y NOM- 013-SEDG-2002

- 1.- Se constató la existencia física de los dictámenes descritos en los puntos 10, 12 y 14 referentes a las normas, NOM-013-SEDG-2002, NOM-007-SESH-2010 y NOM-005-SESH-2010 de la siguiente tabla:

<<Sí, No>>

No.	Núm. eco	Cuenta con TAG	Marca vehículo	Mod.	Placas	Marca del recipiente.	Núm. serie	Fecha de fabricación del recipiente	Fecha de emisión del Dictamen NOM-013	Núm. UVSELP	Fecha de emisión del Dictamen NOM-007	Núm. UVSELP	Fecha de emisión del Dictamen NOM-005	Núm. UVSELP	Central de guarda
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Nota: Los números que aparecen en la segunda fila de la tabla anterior, son exclusivamente para indicar los conceptos que se describen a continuación:

- 1.- Consecutivo.
- 2.- Número económico del vehículo, asignado por el titular del permiso.
- 3.- TAG (Dispositivo electrónico de identificación del vehículo).
- 4.- Marca del vehículo.
- 5.- Año de fabricación del vehículo.(aa)
- 6.- Placas o matrícula de circulación del vehículo.
- 7.- Marca del recipiente instalado en el auto-tanque.
- 8.- Número de serie del recipiente instalado en el auto-tanque.
- 9.- Fecha de fabricación del recipiente instalado en el auto-tanque (mm-aa).
- 10.- Fecha de emisión del dictamen de cumplimiento con la NOM-013-SEDG-2002 (dd-mm-aa).
- 11.- Número de registro UVSELP de la unidad de verificación acreditada y aprobada en la NOM-013-SEDG-2002, emisora del dictamen de cumplimiento con dicha norma.
- 12.- Fecha de emisión del dictamen de cumplimiento con la NOM-007-SESH-2010 (dd-mm-aa).
- 13.- Número de registro UVSELP de la unidad de verificación acreditada y aprobada en la NOM-007-SESH-2010, emisora del dictamen de cumplimiento con dicha norma.
- 14.- Fecha de emisión del dictamen de cumplimiento con la NOM-005-SESH-2010 (dd-mm-aa).
- 15.- Número de registro UVSELP de la unidad de verificación acreditada y aprobada en la NOM-005-SESH-2010, emisora del dictamen de cumplimiento con dicha norma.
- 16.- Indicar en observaciones el domicilio de la central de guarda del vehículo, en caso de que éste no pernocte en la Planta.

Observaciones

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

<<OBSERVACIONES>>

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Bodegas de distribución con que cuenta la Planta**Norma Oficial Mexicana NOM-002-SESH-2009**

- 1.- Se constató la existencia física de los dictámenes descritos en el punto 8 referente a la Norma, NOM-002-SESH-2009 de la siguiente tabla:

<<Sí, No, Na >>

No.	Clasificación		Capacidad	Domicilio	Municipio/Delegación	Entidad	Fecha de emisión NOM-002	Núm. UVSELP
	Tipo	Subtipo						
1	2	3	4	5	6	7	8	9

Nota: Los números que aparecen en la segunda fila de la tabla anterior, son exclusivamente para indicar los conceptos que se describen a continuación:

- 1.- Consecutivo.
- 2.- Tipo de bodega: urbanas o rurales.
- 3.- Señalar el subtipo de bodega.
 - A: Capacidad de almacenamiento máxima de 1 500 kg en recipientes portátiles,
 - B: Capacidad de almacenamiento máxima de 1 500 kg en recipientes transportables;
 - C: Capacidad de almacenamiento máxima de 20 000 kg en recipientes transportables;
 - D: Capacidad de almacenamiento máxima de 50 000 kg en recipientes transportables.
- 4.- Capacidad de almacenamiento de la bodega, en kg.
- 5.- Ubicación de la bodega (calle, número, colonia y C.P.).
- 6.- Municipio o Delegación en donde se encuentra ubicada la bodega.
- 7.- Entidad Federativa en donde se encuentra ubicada la bodega
- 8.- Fecha de emisión del dictamen de cumplimiento con la NOM-002-SESH-2009 (dd-mm-aa).
- 9.- Número de registro UVSELP de la unidad de verificación acreditada y aprobada en la NOM-002-SESH-2009, emisora del dictamen de cumplimiento con dicha Norma.

Observaciones

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

<<OBSERVACIONES>>

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

<<DPD/ número UVSELP/ Número consecutivo de reporte / fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Recipientes Transportables (cilindros portátiles) con que cuenta la Planta**Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999**

10 kg	20 kg	30 kg	45 kg	Total
1	2	3	4	5

Nota: Los números que aparecen en la segunda fila de las tablas, son exclusivamente para indicar lo conceptos que se describen a continuación:

- 1.- Número de recipientes transportables con capacidad de 10 kg con que cuenta la Planta.
- 2.- Número de recipientes transportables con capacidad de 20 kg con que cuenta la Planta.
- 3.- Número de recipientes transportables con capacidad de 30 kg con que cuenta la Planta.
- 4.- Número de recipientes transportables con capacidad de 45 kg con que cuenta la Planta.
- 5.- Número total de recipientes transportables con que cuenta la Planta.

Llenado promedio diario de recipientes transportables. (cilindros portátiles) en la Planta**Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999 punto 4.4.2**

10 kg	20 kg	30 kg	45 kg	Promedio diario
1	2	3	5	5

Nota: Los números que aparecen en la segunda fila de las tablas, son exclusivamente para indicar los conceptos que se describen a continuación:

- 1.- Número promedio diario de recipientes transportables con capacidad de 10 kg llenados en la Planta.
- 2.- Número promedio diario de recipientes transportables con capacidad de 20 kg llenados en la Planta.
- 3.- Número promedio diario de recipientes transportables con capacidad de 30 kg llenados en la Planta.
- 4.- Número promedio diario de recipientes transportables con capacidad de 45 kg llenados en la Planta.
- 5.- Número promedio diario total de recipientes transportables llenados en la planta.

La Planta cuenta con dictamen vigente de cumplimiento con la NOM-011/1-SEDG-1999:

<<Sí, No>>

En caso afirmativo,

Unidad de verificación:

<<Nombre de la unidad de verificación que emitió el dictamen>>

Registro UVSELP:

<<Número UVSELP de la unidad de verificación que emitió el dictamen>>

Número del dictamen:

<<Número del dictamen con de cumplimiento con la NOM-011/1-SEDG-1999>>

Fecha de emisión:

<<Fecha en que se emitió el dictamen (dd-mm-aa)>>

Observaciones

<< Describir observaciones en caso de haberlas>>

<<OBSERVACIONES>>

<<Espacio para nombre y firma de la unidad de verificación>>

<<Espacio para nombre y firma del representante legal del permisionario>>

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo.

Que el Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, establece que hasta en tanto no se implemente un programa de apoyos focalizados a los consumidores de Gas Licuado de Petróleo, los precios máximos serán establecidos por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo, el cual deberá considerar las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público.

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MÁXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 29 de enero de 2015, amplió la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2015, el cual determinó que el precio promedio simple nacional al público sea de \$12.49 (doce pesos 49/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO PARA EL GAS LICUADO
DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2015**

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de febrero de 2015, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
1	Baja California	16%	13.98	139.80	279.60	419.40	629.10	7.55
2	Baja California	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
3	Baja California	16%	13.98	139.80	279.60	419.40	629.10	7.55
4	Sonora	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00
5	Sonora	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
6	Baja California	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
7	Baja California S	16%	15.66	156.60	313.20	469.80	704.70	8.46
8	Baja California S	16%	15.10	151.00	302.00	453.00	679.50	8.15
9	Baja California S	16%	16.17	161.70	323.40	485.10	727.65	8.73
10	Baja California S	16%	15.67	156.70	313.40	470.10	705.15	8.46
11	Sonora	16%	14.63	146.30	292.60	438.90	658.35	7.90
12	Sonora	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
13	Sonora	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
14	Sonora	16%	14.94	149.40	298.80	448.20	672.30	8.07
15	Sonora	16%	15.17	151.70	303.40	455.10	682.65	8.19
16	Sinaloa	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
17	Sinaloa	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
18	Sinaloa	16%	14.71	147.10	294.20	441.30	661.95	7.94
19	Nayarit	16%	14.88	148.80	297.60	446.40	669.60	8.04
19	Sinaloa	16%	14.88	148.80	297.60	446.40	669.60	8.04
20	Sinaloa	16%	14.84	148.40	296.80	445.20	667.80	8.01
21	Chihuahua	16%	14.02	140.20	280.40	420.60	630.90	7.57
22	Chihuahua	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
23	Chihuahua	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
24	Chihuahua	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
25	Chihuahua	16%	14.58	145.80	291.60	437.40	656.10	7.87
26	Chihuahua	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
27	Chihuahua	16%	14.84	148.40	296.80	445.20	667.80	8.01
28	Chihuahua	16%	15.22	152.20	304.40	456.60	684.90	8.22
29	Chihuahua	16%	14.79	147.90	295.80	443.70	665.55	7.99

30	Chihuahua	16%	14.73	147.30	294.60	441.90	662.85	7.95
31	Chihuahua	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
32	Tamaulipas	16%	14.04	140.40	280.80	421.20	631.80	7.58
33	Tamaulipas	16%	14.01	140.10	280.20	420.30	630.45	7.57
34	Coahuila	16%	14.26	142.60	285.20	427.80	641.70	7.70
35	Coahuila	16%	14.34	143.40	286.80	430.20	645.30	7.74
36	Nuevo León	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
37	Nuevo León	16%	14.34	143.40	286.80	430.20	645.30	7.74
38	Nuevo León	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
39	Coahuila	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
40	Nuevo León	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
40	Tamaulipas	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
41	Coahuila	16%	14.23	142.30	284.60	426.90	640.35	7.68
42	Nuevo León	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
43	Tamaulipas	16%	14.20	142.00	284.00	426.00	639.00	7.67
44	Tamaulipas	16%	13.94	139.40	278.80	418.20	627.30	7.53
45	Tamaulipas	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
46	Nuevo León	16%	14.07	140.70	281.40	422.10	633.15	7.60
47	Coahuila	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
47	Durango	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
48	Durango	16%	15.51	155.10	310.20	465.30	697.95	8.38
49	Durango	16%	14.94	149.40	298.80	448.20	672.30	8.07
50	Durango	16%	15.15	151.50	303.00	454.50	681.75	8.18
51	Durango	16%	15.00	150.00	300.00	450.00	675.00	8.10
52	Durango	16%	15.15	151.50	303.00	454.50	681.75	8.18
53	Zacatecas	16%	14.82	148.20	296.40	444.60	666.90	8.00
54	San Luis Potosí	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
55	Coahuila	16%	14.47	144.70	289.40	434.10	651.15	7.81
56	Jalisco	16%	14.40	144.00	288.00	432.00	648.00	7.78
57	Zacatecas	16%	14.64	146.40	292.80	439.20	658.80	7.91
58	Zacatecas	16%	14.78	147.80	295.60	443.40	665.10	7.98
59	San Luis Potosí	16%	14.58	145.80	291.60	437.40	656.10	7.87
60	San Luis Potosí	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
61	San Luis Potosí	16%	14.64	146.40	292.80	439.20	658.80	7.91
62	San Luis Potosí	16%	14.55	145.50	291.00	436.50	654.75	7.86
62	Tamaulipas	16%	14.55	145.50	291.00	436.50	654.75	7.86
63	Aguascalientes	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80

63	Zacatecas	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
64	Jalisco	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
65	Jalisco	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
66	Jalisco	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
66	Michoacán	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
67	Guanajuato	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
68	Guanajuato	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
68	Michoacán	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
69	Guanajuato	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
69	Michoacán	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
70	Guanajuato	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
71	Michoacán	16%	14.35	143.50	287.00	430.50	645.75	7.75
72	Guanajuato	16%	14.41	144.10	288.20	432.30	648.45	7.78
73	Guanajuato	16%	14.31	143.10	286.20	429.30	643.95	7.73
74	Estado de México	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
74	Michoacán	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
75	Michoacán	16%	14.50	145.00	290.00	435.00	652.50	7.83
76	Michoacán	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
77	Querétaro	16%	14.22	142.20	284.40	426.60	639.90	7.68
78	Querétaro	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
79	Colima	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
79	Jalisco	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
80	Guerrero	16%	14.80	148.00	296.00	444.00	666.00	7.99
80	Michoacán	16%	14.80	148.00	296.00	444.00	666.00	7.99
81	Michoacán	16%	14.64	146.40	292.80	439.20	658.80	7.91
82	Querétaro	16%	14.47	144.70	289.40	434.10	651.15	7.81
83	Jalisco	16%	14.26	142.60	285.20	427.80	641.70	7.70
84	Jalisco	16%	14.15	141.50	283.00	424.50	636.75	7.64
85	Jalisco	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
86	Jalisco	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
86	Nayarit	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
87	Jalisco	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
88	Colima	16%	14.47	144.70	289.40	434.10	651.15	7.81
89	Jalisco	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
90	Jalisco	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
90	Nayarit	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
91	Nayarit	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85

92	Distrito Federal	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
92	Estado de México	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
92	Hidalgo	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
93	Estado de México	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
94	Estado de México	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
94	Hidalgo	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
95	Hidalgo	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
96	Hidalgo	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
96	Tlaxcala	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
97	Veracruz	16%	14.11	141.10	282.20	423.30	634.95	7.62
98	Hidalgo	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
99	Hidalgo	16%	14.22	142.20	284.40	426.60	639.90	7.68
100	Hidalgo	16%	13.99	139.90	279.80	419.70	629.55	7.55
101	Puebla	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
101	Veracruz	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
102	Puebla	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
102	Veracruz	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
103	Veracruz	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
104	Tamaulipas	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
105	Puebla	16%	13.97	139.70	279.40	419.10	628.65	7.54
105	Tlaxcala	16%	13.97	139.70	279.40	419.10	628.65	7.54
106	Morelos	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
106	Puebla	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
107	Tlaxcala	16%	14.12	141.20	282.40	423.60	635.40	7.62
108	Tlaxcala	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
109	Tlaxcala	16%	14.11	141.10	282.20	423.30	634.95	7.62
110	Puebla	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
111	Veracruz	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
112	Guerrero	16%	14.48	144.80	289.60	434.40	651.60	7.82
113	Guerrero	16%	14.64	146.40	292.80	439.20	658.80	7.91
114	Puebla	16%	14.22	142.20	284.40	426.60	639.90	7.68
115	Morelos	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
116	Morelos	16%	14.31	143.10	286.20	429.30	643.95	7.73
117	Guerrero	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
118	Guerrero	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
119	Guerrero	16%	14.58	145.80	291.60	437.40	656.10	7.87
120	Guerrero	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86

121	Guerrero	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
122	Oaxaca	16%	14.05	140.50	281.00	421.50	632.25	7.59
122	Veracruz	16%	14.05	140.50	281.00	421.50	632.25	7.59
123	Veracruz	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
124	Veracruz	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
125	Chiapas	16%	14.05	140.50	281.00	421.50	632.25	7.59
125	Tabasco	16%	14.05	140.50	281.00	421.50	632.25	7.59
126	Chiapas	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
127	Campeche	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
128	Campeche	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
129	Campeche	16%	14.59	145.90	291.80	437.70	656.55	7.88
130	Chiapas	16%	14.38	143.80	287.60	431.40	647.10	7.77
131	Chiapas	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
131	Tabasco	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
132	Chiapas	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
133	Chiapas	16%	14.59	145.90	291.80	437.70	656.55	7.88
134	Oaxaca	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
135	Oaxaca	16%	14.20	142.00	284.00	426.00	639.00	7.67
136	Oaxaca	16%	14.01	140.10	280.20	420.30	630.45	7.57
137	Oaxaca	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
138	Quintana Roo	16%	14.89	148.90	297.80	446.70	670.05	8.04
139	Quintana Roo	16%	14.76	147.60	295.20	442.80	664.20	7.97
140	Yucatán	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
141	Yucatán	16%	14.96	149.60	299.20	448.80	673.20	8.08
142	Yucatán	16%	15.08	150.80	301.60	452.40	678.60	8.14
143	Quintana Roo	16%	15.29	152.90	305.80	458.70	688.05	8.26
144	Quintana Roo	16%	15.17	151.70	303.40	455.10	682.65	8.19
145	Quintana Roo	16%	16.17	161.70	323.40	485.10	727.65	8.73

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de febrero de 2015.

México, D.F., a 29 de enero de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-01/2015.**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO NUMERO I-01/2015**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 27, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se deja insubsistente la declaratoria de libertad de terreno de la Concesión Minera contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 15/2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de octubre de 2010, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA CONCESION	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
DURANGO, DGO.	2/1.3/1203	CERRO PRIETO	183.6648	CONETO DE COMONFORT	DGO.

Lo anterior:

En virtud del contenido del oficio 421.-7014/2010, de fecha 6 de septiembre de 2010, mismo que fue suscrito por el Director de Revisión de Obligaciones, en el cual se deja sin efectos todo lo actuado en el procedimiento de cancelación de la concesión minera denominada CERRO PRIETO, título 205377.

Atentamente

México, D.F., a 16 de enero de 2015.- Firma la presente en suplencia por ausencia de la Directora General de Regulación Minera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, párrafo cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Francisco Javier Guevara García**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CANCELACIÓN DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran bajo el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Normalización denominado Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estas normas mexicanas se publican para consulta pública sobre su cancelación, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios sobre dicha cancelación ante la Dirección General de Normas para que en los términos de la Ley se consideren en el seno del Organismo que las propuso en Blvd. Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto Naucalpan, código postal 53500, Estado de México, México, Tel.: 5358 7872, 5358 7992, 5358 7066 y 5359 0140, Fax: 5358 7101 o a los correos electrónicos: agmarban@cncp.org.mx y sirenia.enriquez@cncp.org.mx.

El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-K-222-1971	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PUREZA DE GLICERINA.
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma establece el método para la determinación de la pureza de glicerina y otros polialcoholes que contengan tres o más grupos hidróxilo adyacentes.	
Concordancia con normas internacionales No existe.	
NMX-K-288-1971	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁCIDOS GRASOS Y ÉSTERES EN GLICERINA.
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma establece el método para la determinación de ácidos grasos y ésteres en glicerina.	
Concordancia con normas internacionales No existe.	
NMX-K-299-1972	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE TITER EN ÁCIDOS GRASOS.
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma establece el método para la determinación del punto de solidificación en ácidos grasos.	
Concordancia con normas internacionales No existe.	
NMX-K-304-1972	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE CENIZAS EN ACEITES, GRASAS Y ÁCIDOS GRASOS.
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma establece el método para la determinación de Cenizas en aceites, grasas y ácidos grasos, bajo las condiciones que se especifican.	
Concordancia con normas internacionales No existe.	
NMX-K-310-1971	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE CLORUROS EN GLICERINA.
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma establece el método para la determinación de cloruros en glicerina.	
Concordancia con normas internacionales No existe.	
NMX-K-314-1971	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE SUBSTANCIAS FÁCILMENTE CARBONIZABLES, EN GLICERINA.
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma establece el método para la determinación de sustancias fácilmente carbonizables, en glicerina.	
Concordancia con normas internacionales No existe.	
NMX-K-334-1972	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DEL CALOR DE ÁCIDOS GRASOS DESPUÉS DE LA SAPONIFICACIÓN.
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma establece el método para la determinación del color de los ácidos grasos después de la saponificación.	
Concordancia con normas internacionales No existe.	

NMX-K-349-1972	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COLOR DE LOS ÁCIDOS GRASOS DESPUÉS DEL CALENTAMIENTO.
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma establece el método para la determinación del color de los ácidos grasos después del calentamiento.	
Concordancia con normas internacionales No existe.	
NMX-K-395-1972	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE ÉSTER EN ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES.
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma establece el método para la determinación del índice de éster en los aceites y grasas vegetales o animales, que mide las sustancias grasas que permanecen combinadas como glicéridos y otros ésteres.	
Concordancia con normas internacionales No existe.	
NMX-K-476-S-1981	BLANQUEADORES DE ROPA-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HIPOCLORITO DE CALCIO.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación del contenido Hipoclorito de Calcio (como cloro libre), en % en masa, de los blanqueadores de ropa a base de hipocloritos que se usan en el blanqueo de ropa, telas y fibras.	
Concordancia con normas internacionales No existe.	
NMX-K-509-1980	ACEITE-DETERMINACIÓN DEL PUNTO DE ENTURBIAMIENTO.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma establece el método de prueba para determinar el punto de enturbiamiento en grasas y aceites.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional.	
NMX-K-519-S-1981	JABONES-DETERMINACIÓN DE HUMEDAD-MÉTODO DE DESTILACIÓN.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la humedad por destilación con un solvente inmiscible, de jabones, excepto aquellos jabones que contienen sustancias volátiles miscibles en agua.	
Concordancia con normas internacionales No existe.	
NMX-K-520-S-1981	JABONES-DETERMINACIÓN DE MATERIA INSOLUBLE EN ALCOHOL.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la Materia Insoluble en alcohol (Sales alcalinas, carbonatos, boratos, sulfatos y almidón) de jabones, incluyendo aquellos que contienen detergentes sintéticos.	
Concordancia con normas internacionales No existe.	
NMX-K-521-S-1981	JABONES-DETERMINACIÓN DE ÁCIDO LIBRE Y ÁLCALI LIBRE.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el ácido libre o el álcali libre en jabones.	
Concordancia con normas internacionales No existe.	

NMX-K-522-S-1981	JABONES-DETERMINACIÓN DEL JABÓN-TOTAL ANHIDRO.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el Jabón Total Anhidro de jabones incluyendo aquellos productos de Jabón que contienen detergentes sintéticos.	
Concordancia con normas internacionales	
No existe.	
NMX-K-523-S-1981	JABONES-DETERMINACIÓN DE MATERIA INSAPONIFICABLE.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la materia insaponificable como alcoholes alifáticos de cadena larga, esteroides, pigmentos e hidrocarburos en jabones y productos de jabón.	
Concordancia con normas internacionales	
No existe.	
NMX-K-524-S-1981	JABONES-DETERMINACIÓN DE CLORUROS.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar los cloruros en jabones.	
Concordancia con normas internacionales	
No existe.	
NMX-K-555-1981	ACEITES Y ÁCIDOS-ACEITES SECANTES, ÁCIDOS GRASOS Y ÁCIDOS GRASOS POLIMERIZADOS-DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE SAPONIFICACIÓN.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma establece el método de prueba para determinar el índice de saponificación de aceites secantes, ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no haber sobre el tema.	
NMX-Q-029-1980	PRODUCTOS PARA EL ASEO DEL HOGAR-TERMINOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana, establece la terminología y clasificación de los productos para el aseo del hogar.	
Concordancia con normas internacionales	
No existe.	
NMX-Q-033-S-1980	CERA PARA PISOS.
Objetivo y campo de aplicación	
La presente Norma establece las especificaciones que deben cumplir las ceras para pisos que se usan para proteger y asear a los pisos (que se indican en el punto 4), contra los deterioros por rayadura bajo condiciones normales de uso, y para darles un aspecto brillante e higiénico; así como los métodos de prueba y de muestreo correspondientes.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma, no concuerda con ninguna norma internacional por no existir sobre el tema.	
NMX-Q-054-1990	PRODUCTOS PARA EL ASEO DEL HOGAR-LIMPIADORES LÍQUIDOS BIOLÓGICOS PARA LA ROPA.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que deben tener los limpiadores líquidos biológicos para ropa, así como los métodos de prueba correspondientes.	
Concordancia con normas internacionales	
No se puede establecer concordancia por no existir referencia al momento de la elaboración de la presente.	

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECLARATORIA de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la lluvia torrencial ocurrida del día 1 de septiembre al 31 de octubre de 2014 en los municipios de Tlaxco, Atlangatepec, Muñoz de Domingo Arenas, Terranete, Hueyotlipan, Sanctorum, Españita y Calpulapan y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno, en el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 7o. fracción X del Reglamento Interior vigente; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 118 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014 (ROPIDR); 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural relevante para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera, cuando los daños por estos desastres naturales relevantes afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 118, fracción II de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establece lo relativo a la publicación de la declaratoria de desastre natural para el Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, señalando que con base a la solicitud de declaratoria de desastre natural, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción I de las citadas Reglas de Operación, con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en ese sentido se ha establecido el Lineamiento para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuário, Acuícola y Pesquero Catastrófico. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 118 de las ROPIDR, relativas a la Solicitud de recursos a la Secretaría, Entrega de Apoyo e Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES).

Que a consecuencia de la Lluvia Torrencial ocurrida durante del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2014, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Tlaxco, Atlangatepec, Muñoz de Domingo Arenas, Terranete, Hueyotlipan, Sanctorum, Españita y Calpulapan, del Estado de Tlaxcala.

Que el C. Secretario de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tlaxcala, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica con fecha 9 de enero de 2015, formularon la solicitud con número de Folio 301249 al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable.

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 118 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante Oficio JAG.TLAX.1.-124, en referencia en el folio 301249, con fecha de recepción del 18 de diciembre de 2014, se menciona en el soporte técnico la presencia de Lluvia Torrencial del día 1 de septiembre al 31 de octubre de 2014 en los municipios de Tlaxco, Atlangatepec, Muñoz de Domingo Arenas, Terranete, Hueyotlipan, Sanctorum, España y Calpulapan, del Estado de Tlaxcala.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Tlaxcala, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO,
ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA LLUVIA TORRENCIAL OCURRIDA
DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2014 EN LOS MUNICIPIOS DE TLAXCO,
ATLANGATEPEC, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TERRANETE, HUEYOTLIPAN, SANCTORUM,
ESPAÑA Y CALPULAPAN Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO,
EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de Lluvia Torrencial del día 1 de septiembre al 31 de octubre de 2014 en los Municipios de Tlaxco, Atlangatepec, Muñoz de Domingo Arenas, Terranete, Hueyotlipan, Sanctorum, España y Calpulapan y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero en el Estado de Tlaxcala.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 23 de enero de 2015.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Juan Manuel Verdugo Rosas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO General de Concertación y Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Fundación Urbegi, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, SUBSECRETARIO DE INCLUSIÓN LABORAL, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL PARA LA IGUALDAD LABORAL, MTRO. JOSÉ ARTURO CONTRERAS MEJÍA, Y POR LA OTRA PARTE FUNDACIÓN URBEGI, A.C., REPRESENTADA POR EL INGENIERO FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA ARETXEDERRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y DON PEDRO LUIS BASARRATE IZAR DE LA FUENTE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL PATRONATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “URBEGI”, Y “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En el mismo tenor, establece la prohibición de “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. Por su parte, el artículo 5 señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, lo cual se robustece con lo dispuesto en el artículo 123, que contempla el derecho de toda persona a contar con un trabajo digno y socialmente útil.

SEGUNDO. La Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 2, que las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales; igualmente, señala que se entiende por trabajo digno o decente, aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo. Asimismo, en su artículo 3o., último párrafo señala que es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

TERCERO. En el marco de los objetivos y estrategias del sector laboral contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, “LA SECRETARÍA” ha venido diseñando y ejecutando una serie de acciones para promover la generación de empleos de calidad y la colocación de buscadores de empleo en trabajos dignos o decentes, así como promoviendo la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo, impulsar la ocupación en el país, brindar apoyo en capacitación para lograr una mayor equidad en el acceso al mercado laboral y facilitar la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo.

CUARTO. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, en el Eje II denominado “Democratizar la productividad laboral, la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores”, establece que entre los objetivos a alcanzar mediante la capacitación, se encuentran: actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades; proporcionar información de nuevas tecnologías; prevenir riesgos de trabajo; incrementar la productividad; mejorar el nivel educativo y preparar para ocupar vacantes o puestos de nueva creación, y en su Objetivo 3, designado: “Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral”, indica que se impulsarán acciones para adoptar una cultura de trabajo digno o decente; promover el respeto de los derechos humanos, laborales y de seguridad social.

QUINTO. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 11 y en los artículos 20, 21, 22 y 24 de su Reglamento, otorga competencia expresa a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el diseño, operación, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de trabajo y capacitación para el empleo a favor de las personas con discapacidad, que favorezcan el acceso a un trabajo libremente elegido y aceptado en igualdad de oportunidades y equidad laboral, de acuerdo a sus habilidades y competencias para el trabajo; a través, entre otras cosas, de la elaboración e instrumentación de un Programa Nacional de Trabajo y Empleo para Personas con Discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de inclusión laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado.

SEXTO. El Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de abril de 2014, tiene como objetivos principales: la difusión y promoción de los derechos laborales de las personas con discapacidad con pleno respeto a su dignidad, con igualdad y no discriminación; la capacitación, rehabilitación y colocación con base en competencias y habilidades; el impulso a una Red Nacional de Vinculación Laboral que articule las acciones de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que atienden a la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el reconocimiento de buenas prácticas laborales en beneficio de las personas con discapacidad.

SÉPTIMO. “URBEGI” está integrada por empresas cuyo factor común es un marcado compromiso social. El grupo nace en el año 2002 con la empresa URBEGI Iniciativas Sociales SLL con la idea originaria de introducir en el mundo laboral a personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales con la clara intención de respetar un derecho que desde siempre hemos creído fundamental para que todo trabajador desempeñe una buena labor profesional. Este es el derecho a trabajar dignamente con un salario acorde a su labor desarrollada, sin tener en cuenta el grado de discapacidad. “URBEGI” se constituye en 2010 con el claro objetivo de promover y alcanzar la inserción laboral de personas con dificultades al empleo.

Los objetivos que tiene “URBEGI” son: orientación profesional, incorporación al mercado laboral y el empleo de personas pertenecientes a colectivos en situación de desventaja o exclusión social; la formación de las personas mencionadas anteriormente en la consecución de habilidades sociales, laborales, formación básica, cualificación laboral y conocimientos del mercado que les permitan mejorar sus condiciones de empleabilidad; prestar servicios ocupacionales y laborales a personas con discapacidad intelectual leve o inteligencia límite, a través de: aprendizaje de tareas, programas de cualificación profesional, orientación e inserción laboral en empresas e incluso en la propia “URBEGI”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “URBEGI” que:

- A.** “URBEGI” es una asociación civil mexicana legalmente constituida, con la denominación de “Fundación Unitaria de la Región del Bajío por el Empleo y la Gestión de la Integración”, según consta en la escritura pública 32,920, de fecha 24 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, titular de la Notaría Pública Número 19 de la Demarcación Notarial de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el Folio de Personas Morales número “11117/0001”, el 18 de febrero de 2014.

Posteriormente mediante escritura número 33,019 de fecha 27 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, titular de la Notaría Pública Número 19 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó el cambio de denominación a “Fundación Urbegi” Asociación Civil, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el Folio de Personas Morales número “0001117/0002” el 13 de marzo de 2014.

- B.** Su objeto es, entre otros, promover, estimular, fomentar, patrocinar o directamente administrar y dirigir iniciativas encaminadas a lograr la inserción laboral de los grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, principalmente personas con discapacidad motriz, sensorial, mental, de lenguaje, así como invidentes, para lo cual podrá en consecuencia, desarrollar, patrocinar o gestionar, sin espíritu de lucro las siguientes actividades: prestar servicios para la inserción laboral de personas de grupos de población vulnerables en empresas mexicanas para facilitar su inclusión social, realizar toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con la capacitación

laboral y el desarrollo humano, impartir y organizar cursos, seminarios y conferencias, a través de personal capacitado o bien a través de expositores nacionales o extranjeros reconocidos, realizar toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con la sensibilización del mercado laboral respecto a la importancia de integrar personas de grupos de población vulnerables en sus plantillas y de las capacidades y aptitudes hacia el trabajo de las mismas.

- C. El ingeniero Francisco Javier Larrañaga Aretxederra, en su carácter de Presidente y Don Pedro Luis Basarrate Izar de la Fuente, en su calidad de Secretario del Patronato, cuentan con las facultades necesarias, actuando conjuntamente, para suscribir este Convenio, de conformidad con la escritura pública descrita en el inciso A, mismas que no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- D. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número FUR140124-N14.
- E. Para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ejército Republicano 121, 3er. piso, oficina 323, Edificio Corporativo Carretas, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.

II. DECLARA “LA SECRETARÍA” que:

- A. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, fracción I, 26 en lo relativo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 40, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracciones I, II, V, VI, XVII y XVIII; y 539, fracción I, incisos a), b), d), e) y g), y fracción II inciso a) de la Ley Federal del Trabajo, faculta a “LA SECRETARÍA” a vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas; promover el incremento de la productividad del trabajo; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país; y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación.
- C. El Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar, en su carácter de Subsecretario de Inclusión Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- D. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN “LAS PARTES” que:

- A. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente Convenio.
- B. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, en virtud de que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por los que se pueda declarar la nulidad o invalidez en todo o en parte del mismo.
- C. Con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, “LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LAS PARTES”, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan impulsar y promover la inclusión laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, principalmente personas con discapacidad, a fin de contribuir a disminuir la brecha de desigualdad laboral que sufre este grupo.

- a) Integrar a la estrategia de difusión, los servicios que ofrezcan en sus sitios web oficiales.
- b) Elaborar un plan anual de trabajo que establezca las metas, acciones, capacitación, servicios y materiales informativos, entre otros aspectos.
- c) Elaborar una agenda de trabajo conjunta, para promover que las Delegaciones Federales del Trabajo de "LA SECRETARÍA" y el sector empresarial que "URBEGI" indique, se adhieran a las acciones objeto del presente Convenio.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, "LAS PARTES" se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable en la República Mexicana.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del objeto del presente Convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario o sustituto, aún en los supuestos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Si en la realización de las acciones que se deriven del presente Convenio, interviene personal que preste sus servicios con personas o instituciones distintas a "LAS PARTES", éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES", bajo ninguna circunstancia.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del documento jurídico respectivo, el cual pasará a formar parte integrante del mismo, y dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte, comunicada con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán continuar hasta su total terminación.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES" en un plazo que no exceda de 30 días posteriores a la fecha en que ésta se llegara a suscitar.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, se extiende por triplicado el presente instrumento, que de conformidad suscriben las partes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil catorce.- Por Urbegi: el Presidente del Patronato de Fundación Urbegi, A.C., **Francisco Javier Larrañaga Aretxederra**.- Rúbrica.- El Secretario del Patronato de la Fundación Urbegi, A.C., **Pedro Luis Basarrate Izar de la Fuente**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Inclusión Laboral, **José Adán Ignacio Rubí Salazar**.- Rúbrica.- El Director General para la Igualdad Laboral, **José Arturo Contreras Mejía**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Capilla Nuestra Señora de la Luz, calle principal sin número, Comunidad Rural Rancho San Hipólito, Municipio de Degollado, Estado de Jalisco, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ", CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, COMUNIDAD RURAL RANCHO SAN HIPÓLITO, MUNICIPIO DE DEGOLLADO, ESTADO DE JALISCO.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble "CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ", CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, COMUNIDAD RURAL RANCHO SAN HIPÓLITO, MUNICIPIO DE DEGOLLADO, ESTADO DE JALISCO, con superficie total de 749.50 M².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 354 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios del Río, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR-DF-NC-DS-079/2013.

CIRCULAR No. 00641/30.15/0357/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LABORATORIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo único y segundo y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 3, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracciones III *in fine* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/0356/2015 de fecha 7 de enero de 2015, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR-DF-NC-DS-079/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Laboratorios del Río, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la citada empresa, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de cinco meses. Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

8 de enero de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades.- **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que podrán conforme a derecho aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con las personas morales denominadas Constructora Jolber, S.A. de C.V. y Construcciones y Desarrollos Mecánicos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-003/2014.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.- 0216/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE PODRÁN CONFORME A DERECHO ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS CONSTRUCTORA JOLBER, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MECÁNICOS, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CJO-040615-4V1 Y CDM-041223-ED4, RESPECTIVAMENTE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento al Acuerdo dictado el dieciséis de diciembre de dos mil catorce, por la Magistrada Instructora de la Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad número 4276/14-03-01-8, promovido por el representante legal de las personas morales señaladas, en contra de la resolución administrativa de fecha 14 de octubre de 2014, dicada por el suscrito Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control al resolverse el Procedimiento Administrativo de Imposición de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas número PSL-0003/2014, en la que se les impuso la Sanción Administrativa de Inhabilitación de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y Multa en cantidad total de \$92,721.00 (noventa y dos mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), al respecto se hace de su conocimiento que mediante el Acuerdo de mérito, se les concedió la suspensión provisional del acto reclamado, a las empresas mencionadas, en los términos en él contenidos.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de enero de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lámina y Placa Comercial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC. 0022/2014.

CIRCULAR No. 18/578.1/0015/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LÁMINA Y PLACA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias
y entidades de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disposiciones vigentes del diverso segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos normativa que rigió el procedimiento de contratación; transitorios primero, cuarto, octavo inciso A), fracción VIII, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio 18/578.1/0010/2015, del 8 de enero de 2015, que se dictó en el expediente SANC.0022/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Lámina y Placa Comercial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 12 de enero de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Gerardo Esparza Neumann**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional de la sanción impuesta en el expediente SANC. 0025/2014, suspensión concedida a la empresa Tecnologías Universales de México, S.A. de C.V., por resolución de queja 7/2015 emitida por el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito con sede en Coatzacoalcos, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Unidad Jurídica.- Amparo 1392/2014-III.- Expediente SANC 0025/2014.

CIRCULAR No. 18/578.1/1245/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL EXPEDIENTE SANC. 0025/2014, SUSPENSIÓN CONCEDIDA A LA EMPRESA "TECNOLOGÍAS UNIVERSALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", POR RESOLUCIÓN DE QUEJA 7/2015 EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO CON SEDE EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Por resolución de fecha 18 de diciembre de 2014, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica dentro del expediente SANC-025/2014, se impuso a la empresa Tecnologías Universales de México, S.A. de C.V., la sanción administrativa consistente en inhabilitación por tres meses, contados a partir del día siguiente en que esta autoridad lo hiciera del conocimiento de las dependencias y entidades mediante la publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ni con entidades federativas, la cual a la fecha se encuentra pendiente de publicar.

Inconforme con dicha resolución, el representante de la citada empresa interpuso amparo Indirecto, de la cual conoció el Juzgado Noveno de Distrito con sede en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, quien en cumplimiento al recurso de queja 7/2015 comunicó a este Órgano Interno de Control para su cumplimiento lo resuelto por el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, quien resolvió en los siguientes términos:

"No se realice la inscripción de la sanción de inhabilitación por el plazo de tres meses a la persona moral quejosa en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas COMPRANET o cualquier otro registro electrónico o incluso en el portal electrónico oficial de Pemex o de la secretaría de la función pública en los términos expuestos en la presente ejecutoria. Y si ya se realizó la inscripción en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas COMPRANET o cualquier otro registro electrónico, incluso en el portal electrónico oficial de Pemex o de la secretaría de la función pública, la concesión de la suspensión provisional también surte sus efectos con la finalidad de que las autoridades responsables correspondientes giren los oficios o efectúen los tramites que estimen necesarios a efecto de que cancelen dicha inscripción hasta en tanto se resuelva la suspensión definitiva".

Por lo que en cumplimiento de la suspensión provisional concedida, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, se procedió a girar el comunicado correspondiente a la entidad y a emitir la presente Circular a fin de que proceda a su publicación.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 9 de enero de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Gerardo Esparza Neumann**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO por el que se comunica el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Noroeste a Gas Natural México, S.A. de C.V.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGGN/6624/2014.

Al público en general:

Asunto: Se comunica el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Noroeste a Gas Natural México, S. A. de C. V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) hace del conocimiento general que el 17 de octubre de 2014, emitió la Resolución RES/483/2014 por la que se declara ganador de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-022-2014, que tiene por objeto el otorgamiento de un primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Noroeste a Gas Natural México, S. A. de C. V.

Mediante la Resolución RES/552/2014 del 20 de noviembre de 2014, notificada el 4 de diciembre de 2014, la Comisión otorgó el permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Noroeste número G/347/DIS/2014, a Gas Natural México, S. A. de C. V., con domicilio en Jaime Balmes núm. 8, 703, Col. Los Morales Polanco, México, D. F.

El objeto del permiso consiste en la prestación del servicio de distribución de gas natural por medio de ductos en la zona geográfica de Noroeste, la cual comprende los municipios de Cajeme y Navojoa, del Estado de Sonora, y Ahome, Choix, El Fuerte, Guasave, y Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa.

El permiso número G/347/DIS/2014 tiene una vigencia de 30 años contada a partir de la fecha de su otorgamiento y confiere a Gas Natural México, S. A. de C. V., un periodo de exclusividad de doce años sobre la construcción del sistema de distribución y la prestación del servicio de recepción y entrega de gas dentro de la zona geográfica de Noroeste, contado a partir del otorgamiento de este permiso.

La resolución por la cual se otorgó el permiso, así como el título del mismo, podrán ser consultados en el Centro de Información y Documentación de la Comisión Reguladora de Energía, o en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XXIV, XXVI y XXVII, 25, fracciones V, VII y IX, 41, fracción I, 42 y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso c) y VI, 82, 95, 131 y Primero, Segundo, Tercero y Quinto Transitorios de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 3, 5, fracción III, 6, 7, 35, 38, 39, 40 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, 7, 14, 19, 46 y 61 del Reglamento de Gas Natural, y 1, 2, 3, 6, fracción I, 24, fracciones I, II, III, IV, XXVII y XXXII y Transitorios Primero y Segundo del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente,

México, D.F., a 16 de diciembre de 2014.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso González de Alba**.- Rúbrica.

(R.- 405725)

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 por programa presupuestario.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en el artículo 48 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y en cumplimiento a lo que establece el cuarto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE GASTO 2015

(Pesos)

		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Gasto Total	833,366,391.00	34,523,523.00	56,822,495.00	58,265,535.00	58,619,195.00	69,702,127.00	68,072,700.00	71,228,299.00	70,012,700.00	75,575,969.00	74,410,677.00	86,260,517.00	109,872,654.00
E028	Protección y Defensa de los Contribuyentes	669,892,393.00	20,570,870.00	44,048,886.00	44,873,635.00	45,284,833.00	55,870,914.00	55,299,091.00	57,275,646.00	57,239,091.00	62,184,069.00	61,076,314.00	69,069,981.00	97,099,063.00
M001	Actividades de Apoyo Administrativo	163,473,998.00	13,952,653.00	12,773,609.00	13,391,900.00	13,334,362.00	13,831,213.00	12,773,609.00	13,952,653.00	12,773,609.00	13,391,900.00	13,334,363.00	17,190,536.00	12,773,591.00

México, D.F., a 2 de enero de 2015.- El Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, **Guillermo Ignacio González Ávila**.- Rúbrica.

(R. - 405739)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 100 del diverso Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL Y LAS CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve, y seis de junio de dos mil once se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los preceptos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la referida Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, dicho Consejo, como órgano de gobierno del Poder Judicial de la Federación, se encuentra facultado para determinar la normativa que regule, entre otras materias, la relativa a la carrera judicial;

CUARTO.- Desde su creación, el Consejo de la Judicatura Federal ha expedido diversos acuerdos generales que constituyen el marco normativo para quienes se desempeñan como servidores públicos del Poder Judicial de la Federación. Destaca de entre esas normas, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis y vigente a partir del día dieciséis de ese mes. En tal Acuerdo se establecen las bases fundamentales que rigen la carrera judicial;

QUINTO.- En términos de lo establecido en el artículo 81, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo, se encuentra facultado para *"Fijar los períodos vacacionales de los magistrados de circuito y jueces de distrito"*;

SEXTO.- El Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus facultades y consciente del deber de cumplir con una de sus tareas fundamentales, como son establecer los períodos vacacionales de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, considera que se debe regular esos períodos de manera clara en el propio Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, acorde a lo que establece el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SÉPTIMO.- El dos de septiembre y cinco de diciembre de dos mil trece, se reformó y modificó el contenido del artículo 100 del Acuerdo General invocado, respectivamente, para establecer que los períodos vacacionales se gozarían durante los meses de julio y agosto, para el primer periodo, y diciembre y enero del año siguiente, para el segundo, quedando limitado su inicio y conclusión a quincenas de calendario;

OCTAVO.- Por lo anterior, se propone reformar el artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, con la finalidad de otorgar a los citados titulares mayor flexibilidad para gozar de sus períodos vacacionales, para garantizar que el derecho respectivo lo ejerzan en la forma en que más se adecue a sus intereses y a los de su familia.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, para quedar como sigue:

“Artículo 100. Los magistrados de tribunales unitarios de circuito y los jueces de distrito podrán gozar de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero.

La Comisión, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 100 del diverso Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de enero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/2/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Decimoprimer, Decimotercero y Decimocuarto de Distrito de Amparo en materia Penal en el Distrito Federal, y de la oficina de correspondencia común que les presta el servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/2/2015, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO, DECIMOPRIMERO, DECIMOTERCERO Y DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA EL SERVICIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. En sesión del veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, mismo que en la fracción VIII de su artículo 42, faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, el acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad;

CUARTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Decimoprimer, Decimotercero y Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta el servicio.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Decimoprimer, Decimotercero y Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta el servicio.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Decimoprimer, Decimotercero y Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta el servicio, será en Avenida Insurgentes Sur No. 2065, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01000.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales y la oficina de correspondencia común citados en el punto primero iniciarán funciones en su nuevo domicilio de acuerdo a lo siguiente:

Órgano Jurisdiccional y unidad administrativa a reubicar	Fecha de inicio de funciones en el nuevo domicilio
Juzgados Primero, Segundo, Décimo y Decimoprimer de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.	26 de enero de 2015
Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.	
Juzgados Sexto, Séptimo, Octavo y Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.	3 de febrero de 2015
Juzgados Quinto y Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.	9 de febrero de 2015

CUARTO. A partir de las fechas señaladas en los puntos que anteceden, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Para conocimiento del público en general, publíquese el acuerdo de mérito en la Página del Consejo de la Judicatura Federal, como aviso importante.

Los órganos judiciales y la oficina de correspondencia común a que se refiere este acuerdo, deberán colocar avisos en lugares visibles en relación a su cambio de domicilio.

CUARTO. El calendario de guardias de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, seguirá vigente en los términos autorizados.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/2/2015, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Decimoprimer, Decimotercero y Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, y de la oficina de correspondencia común que les presta el servicio, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecinueve de enero de dos mil quince, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza y Rosa Elena González Tirado.- México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/3/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Noveno Circuito, y de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí; así como de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito que les prestan servicio, todos con residencia en la ciudad de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/3/2015, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TRIBUNAL UNITARIO, DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL NOVENO CIRCUITO, Y DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ COMO DE LAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y JUZGADOS DE DISTRITO QUE LES PRESTAN SERVICIO, TODOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. En sesión del veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, mismo que en la fracción VIII de su artículo 42, faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, el acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad;

CUARTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Noveno Circuito, y de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí; así como de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito que les prestan servicio, todos con residencia en la ciudad de San Luis Potosí.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Noveno Circuito, y de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí; así como de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito que les prestan servicio, todos con residencia en la ciudad de San Luis Potosí.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales así como las oficinas de correspondencia común citados en el punto que antecede, será el ubicado en Calle Palmira No. 905. Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Código Postal 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales y las oficinas de correspondencia común citados en el punto primero del presente acuerdo iniciarán funciones en su nuevo domicilio de acuerdo a lo siguiente:

Órgano Jurisdiccional a reubicar	Día Inhábil	Inicio de funciones en el nuevo domicilio
Tribunal Unitario	No aplica	3 de febrero de 2015
Primer Tribunal Colegiado		
Segundo Tribunal Colegiado		
Tercer Tribunal Colegiado		
Juzgado Primero de Distrito		
Juzgado Segundo de Distrito		
Juzgado Tercero de Distrito		
Juzgado Cuarto de Distrito		
Juzgado Sexto de Distrito		
Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados		
Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito		

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales y de la oficina de correspondencia común en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Para conocimiento del público en general y por la trascendencia del mismo publíquese el acuerdo en la Página del Consejo de la Judicatura Federal, como aviso importante.

Los órganos judiciales y las oficinas de correspondencia común a que se refiere este acuerdo, deberán colocar avisos en lugares visibles en relación a su cambio de domicilio.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/3/2015, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Noveno Circuito, y de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí; así como de las oficinas de correspondencia común de los tribunales colegiados y juzgados de Distrito que les prestan servicio, todos con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecinueve de enero de dos mil quince, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza y Rosa Elena González Tirado.- México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

El Magistrado Jorge Antonio Cruz Ramos, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de diecinueve de enero del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

JUECES DE DISTRITO

1. ÁLVAREZ CASTRO ELISA MACRINA
2. CÓRDOVA DEL VALLE FERNANDO
3. EMILIO CARMONA ALBERTO
4. JIMÉNEZ LÓPEZ ALEJANDRO
5. MADRIGAL PANIAGUA FRANCISCO JURI
6. NÚÑEZ LOYO GUILLERMO
7. QUIJANO ÁLVAREZ ALEJANDRO
8. RAMÍREZ LUQUÍN GERMÁN
9. TORRES ÁNGEL JOSÉ MANUEL
10. TORRES LÓPEZ TEDDY ABRAHAM
11. VALERIO RAMÍREZ RAÚL

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente.

México, D.F., a 19 de enero de 2015.- El Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **Jorge Antonio Cruz Ramos**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

DISPOSICIONES para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 75; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento; 4, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en los Anexos 20 y 20.2, relativo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, una asignación de \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo de pavimentación y desarrollo municipal;

Que el artículo 4, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 establece que los recursos para el Fondo de pavimentación y desarrollo municipal previstos en el Anexo 20 de dicho ordenamiento se destinarán a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión remitió, en tiempo y forma, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio CPCP/P/333/14, la opinión y los proyectos relacionados con los recursos asignados al Fondo de pavimentación y desarrollo municipal, a que se refiere el artículo 4, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y

Que con el objeto de dar a conocer las disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación y desarrollo municipal, así como los proyectos relacionados con los recursos previstos en el Anexo 20.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, he tenido a bien emitir las siguientes:

DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Capítulo I. Disposiciones Generales

1. Las presentes Disposiciones tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo de pavimentación y desarrollo municipal.
2. Los recursos del Fondo señalado en el numeral anterior tienen el carácter de subsidios federales, por lo que en su aplicación y control están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
3. Estas Disposiciones serán aplicables a las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal a los cuales se asignen recursos del Fondo de pavimentación y desarrollo municipal, previstos en el Anexo 20.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
4. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de las presentes Disposiciones, así como resolver los casos no previstos en las mismas que surjan con motivo de su aplicación en la esfera administrativa.

Capítulo II. Definiciones

5. Para efectos de las presentes Disposiciones resultan aplicables las definiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las que se señalan a continuación:
- a) Demarcaciones territoriales: los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
 - b) Disposiciones: las presentes Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación y desarrollo municipal para el ejercicio fiscal 2015;
 - c) Entidades federativas: los Estados integrantes de la Federación y el Distrito Federal;
 - d) Fondo: el Fondo de pavimentación y desarrollo municipal;
 - e) Gastos indirectos: los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, los cuales resultan necesarios para su ejecución, tales como gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
 - f) Instancia ejecutora: los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
 - g) Municipio: la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
 - h) PEF: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;
 - i) Proyectos: los proyectos de inversión en pavimentación y desarrollo municipal;
 - j) SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - k) TESOFE: la Tesorería de la Federación, y
 - l) UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo III. De la distribución y proyectos del Fondo

6. La relación de los proyectos de los recursos del Fondo, se establece en el Anexo 1 de este documento, la cual es presentada por entidad federativa, municipio o demarcación territorial, proyecto y monto, considerando la opinión emitida por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
7. Los municipios y demarcaciones territoriales beneficiados, así como los proyectos señalados de conformidad con el numeral anterior, no podrán sufrir modificación alguna.
8. Corresponde a la entidad federativa evaluar y autorizar los proyectos, así como el calendario de ejecución, de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca la misma, las Disposiciones y demás normativa aplicable.
9. En el caso de construcciones, la propiedad del terreno deberá ser de la entidad federativa, municipio o demarcación territorial. De igual forma, los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato.
10. Las obras de pavimentación en vías principales de las zonas urbanas deberán realizarse preferentemente con concreto hidráulico, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
11. Las instancias ejecutoras serán las responsables de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes, así como los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en la obra.
12. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos. Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de los proyectos.
13. Los proyectos no podrán ser concesionados para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales.

Capítulo IV. De la disposición de los recursos del Fondo

- 14.** Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer totalmente de los recursos, será necesario:
- a) Presentar a la UPCP la solicitud de los recursos del Fondo, a más tardar el 15 de marzo del 2015, en hoja membretada, formato libre, debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto;
 - b) Cumplir con lo previsto en las Disposiciones; y
 - c) Celebrar el Convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.
- 15.** La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas a más tardar en el mes de marzo del 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del PEF.
- 16.** En términos del artículo 4 del PEF, los recursos serán ministrados de la siguiente forma: 50 por ciento a más tardar en el mes de marzo y 50 por ciento a más tardar en el mes de agosto, ambos de 2015, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.
- 17.** Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales.
- 18.** La entidad federativa respectiva deberá transferirles los recursos que correspondan a los municipios o a las demarcaciones territoriales beneficiadas, únicamente de la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, en términos del párrafo anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos; para lo cual, la instancia ejecutora deberá abrir una cuenta bancaria, informando de ello a la entidad federativa, con las características mencionadas en el numeral anterior.
- 19.** La entidad federativa deberá entregar proporcionalmente a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los rendimientos financieros generados de los recursos depositados por la SHCP durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta bancaria de dicha entidad federativa.
- 20.** La entidad federativa deberá notificar a la UPCP, por escrito, la entrega de los recursos al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, inmediatamente después de cumplir con dicha obligación.
- 21.** Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la TESOFE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 22.** Las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de los proyectos se establecerán mediante:
- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
 - b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.
- 23.** Los rendimientos financieros que generen los recursos, así como los recursos remanentes, podrán destinarse al aumento y mejora de las metas de los proyectos, en términos de las Disposiciones, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la TESOFE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 24.** La SHCP podrá suspender la ministración de los recursos en caso de incumplimiento de los plazos, términos y condiciones establecidos en las Disposiciones y reasignarlos a programas sociales y de inversión en infraestructura.

Capítulo V. Del informe de la ejecución de los proyectos

- 25.** Las entidades federativas deberán informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:
- a) Informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2015.
 - b) Informar por escrito a la UCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con el Fondo, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.
- 26.** En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución autorizado por la entidad federativa, en apego a lo establecido en el inciso b) del numeral anterior, la entidad federativa será la facultada para atender la solicitud de ampliación del plazo y la modificación del calendario de ejecución, que presente el municipio o demarcación territorial, en apego a las Disposiciones y demás normativa aplicable.

Capítulo VI. Del control, transparencia y rendición de cuentas

- 27.** Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos. En ningún caso, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el siguiente numeral.
- 28.** Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos realizados; así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos.
- 29.** Del monto total asignado al Fondo, la SHCP transferirá a la Auditoría Superior de la Federación una cantidad equivalente al uno al millar de los mismos para su fiscalización, y para este efecto dicha instancia deberá seleccionar una muestra representativa de los recursos aprobados, de conformidad con el artículo 4, último párrafo del PEF.
- 30.** Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, los municipios y las demarcaciones territoriales deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.
- 31.** En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
- 32.** Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales que tengan asignados recursos para la ejecución de proyectos con cargo al Fondo, serán responsables de la integración e información contenida en los expedientes técnicos correspondientes, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.

33. Las instancias ejecutoras deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
34. La entidad federativa, los municipios o demarcaciones territoriales asumen plenamente, por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos del Fondo. Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de las Disposiciones.
35. La entidad federativa, los municipios o demarcaciones territoriales deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo federal y local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos que se otorguen a través del Fondo.
36. Las instancias ejecutoras asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de los proyectos, en los términos de las Disposiciones y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
37. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter de federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
38. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas y municipios deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que se les otorguen a través del Fondo.
39. Asimismo, las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en los términos del numeral 25, inciso a), de las Disposiciones.
40. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para los proyectos, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que realicen obras de infraestructura con cargo a los recursos de este Fondo, deberán incluir en dichas obras, la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del PEF 2015.
41. Para efectos de las Disposiciones, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda abrogado todo aquel ordenamiento que contravenga lo dispuesto por las Disposiciones.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1

Proyectos de los recursos del Fondo de pavimentación y desarrollo municipal

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	PAVIMENTO BOULEVARD GUADALUPANO	16,000,000
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	PAVIMENTO CALLE PARRAS, TRAMO AV. MOSCATEL-AV. AGUASCALIENTES ORIENTE	3,500,000
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIÓN Y BANQUETA EN CRUCERO TRAMO AV. GERÓNIMO DE LA CUEVA, RODRIGO RINCÓN Y AV. JOSÉ DE JESÚS, FRACC. VILLA DE NTRA. SRA. DE LA ASUCIÓN SECT. GUADALUPE	3,500,000
AGUASCALIENTES	ASIENTOS	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SEGUNDA ETAPA, CALLE 5 DE MAYO Y EMILIANO ZAPATA, COMUNIDAD LAS ADJUNTAS.	2,314,768
AGUASCALIENTES	CALVILLO	ALUMBRADO PÚBLICO Y BANQUETA CARRETERA POTRERO DE LOS LÓPEZ-FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL	800,000
AGUASCALIENTES	CALVILLO	CONCRETRO CALLE LAUREL Y CARRETERA, FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL-POTRERO DE LOS LÓPEZ	1,200,000
AGUASCALIENTES	CALVILLO	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN CALVILLO	200,000
AGUASCALIENTES	CALVILLO	PAVIMENTACIÓN ESTAMPADO GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LAS CALLES DE: INDEPENDENCIA, IGNACIO ALLENDE, 5 DE MAYO, Y ZARAGOZA, DE LA CABECERA MUNICIPAL, CALVILLO, AGS.	3,500,000
AGUASCALIENTES	CALVILLO	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DE EVENTOS CIVÍCOS JARDIN DE NIÑOS MARIA ELENA CHANES	500,000
AGUASCALIENTES	CALVILLO	REHABILITACIÓN DE MURO JARDIN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL, MALPASO	400,000
AGUASCALIENTES	CALVILLO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS Y PISOS ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES, LOS ARCOS	400,000
AGUASCALIENTES	COSÍO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE CALLE ESTEBAN S. CASTORENA Y PRIVADA PINO SUÁREZ. COSÍO AGS.	923,813
AGUASCALIENTES	COSÍO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE CALLE GUADALUPE VICTORIA Y CALLE S/N., EN SANTA MARÍA DE LA PAZ, COSÍO, AGS., CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE CALLE GUADALUPE VICTORIA Y CALLE S/N. EN SANTA MARÍA DE LA PAZ, COSÍO, AGS., CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y JOSEFA ORTIZ, EN SANTA MARÍA DE LA PAZ, COSÍO AGS.	785,193
AGUASCALIENTES	COSÍO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LÁZARO CÁRDENAS ENTRE CALLE REVOLUCIÓN Y CALLE REFORMA, REFUGIO DE PROVIDENCIA, COSÍO AGS.	590,994
AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA Y COMPLEMENTOS E.P. LIC. BENITO JUÁREZ DOMICILIO CONOCIDO S/N, EJIDO EL MEZQUITE.	400,000
AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA Y COMPLEMENTOS E.P. MIGUEL ALEMÁN DOMICILIO CONOCIDO S/N, SECADORA ALEMÁN.	200,000
AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA Y COMPLEMENTOS E.T.V. ENRIQUE OLIVARES SANTANA DOMICILIO CONOCIDO S/N, COMUNIDAD SAN LUIS DE LETRAS.	200,000
AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA Y COMPLEMENTOS PRE ESCOLAR CONAFE DOMICILIO CONOCIDO S/N, COLONIA GÁMEZ OROZCO.	200,000
AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA Y COMPLEMENTOS PRE ESCOLAR CONAFE DOMICILIO CONOCIDO S/N, COLONIA SAN AGUSTÍN.	200,000
AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA Y COMPLEMENTOS PRE ESCOLAR ENRIQUE LAUBSCHER DOMICILIO CONOCIDO S/N, COMUNIDAD DE SANTIAGO.	200,000
AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA Y COMPLEMENTOS PRE ESCOLAR JUAN JOSÉ DE LOS REYES DOMICILIO CONOCIDO S/N, COMUNIDAD DE GARABATO.	200,000
AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA Y COMPLEMENTOS PRE ESCOLAR OTTO GRANADOS ROLDAN CALLE C. GONZÁLEZ Y AVENIDA AYUNTAMIENTO S/N, COLONIA JARDINES DE PABELLÓN	200,000
AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA Y COMPLEMENTOS PRE ESCOLAR VICENTE SUAREZ CALLE BENITO JUÁREZ S/N., COLONIA OJO ZARCO	200,000
AGUASCALIENTES	RINCÓN DE ROMOS	PAVIMENTACIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y ZAPOTE, COL. SAN JOSÉ, RINCÓN DE ROMOS, AGS.	600,000
AGUASCALIENTES	RINCÓN DE ROMOS	PAVIMENTACIÓN, DE GUARNICIONES, BANQUETAS, AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, CALLE GILBERTO ROMO NÁJERA, FRACC. SOLIDARIDAD, LOCALIDAD RINCÓN DE ROMOS, AGS.	1,500,000
AGUASCALIENTES	TEPEZALÁ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LA PRINCESA, UBICACIÓN ENTRE SALVADOR DÍAZ MIRÓN Y CHOLULA, COLONIA CHOLULA TEPEZALÁ	729,549
AGUASCALIENTES	TEPEZALÁ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO I MADERO, UBICACIÓN ENTRE ABASOLO Y VICENTE GUERRERO, COLONIA CENTRO TEPEZALÁ	555,683
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA	10,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PAVIMENTACIÓN DE AV. 5 DE MAYO EN CIUDAD MORELOS	3,500,000
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE 1RO. DE ENERO ENTRE 26 DE MAYO Y 20 DE NOVIEMBRE, COL. PRIMERO DE MAYO	489,056
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVARO OBREGÓN ENTRE COLIMA Y HERMOSILLO, COL. EMILIANO ZAPATA	1,035,300
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DESCUBRIDORES ENTRE JOSÉ MARÍA VILLAGRANA E IGNACIO FEDERICO, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES	739,500
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EZEQUIEL RODRÍGUEZ, COL. RINCÓN TECATE	788,800
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRESNOS ENTRE RÍO PÁNUCO Y RÍO GRANDE, COL. COLOSIO	1,877,344
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PARALELO 28 CUCHUMA Y LA PAZ, COL. ENCANTO NORTE	1,587,460
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PROLONGACIÓN JORGE CRUCKSHANK ENTRE EZEQUIEL RODRÍGUEZ Y LÁZARO RUBIO, COL. RINCÓN TECATE	489,056
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SANTA GERTRUDIS ENTRE SAN IGNACIO Y LORETO, FRACCIONAMIENTO EL DESCANSO	1,402,092
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SANTO TOMÁS ORIENTE ENTRE SAN IGNACIO Y CALLEJÓN DE SERVICIOS, FRACCIONAMIENTO EL DESCANSO	2,221,446
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SANTO TOMÁS PONIENTE. FRACCIONAMIENTO EL DESCANSO	2,732,206
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SANTOS DEGOLLADO ENTRE NAYARIT Y CUARTA, COL. BENITO JUÁREZ	2,366,400
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE TAMAULIPAS ORIENTE ENTRE YUCATÁN Y DR. ARTURO GUERRA, COL. LOMA ALTA	631,040
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE YUCATECO ENTRE ENCINOS Y EUCALIPTOS, COL. COLOSIO	683,298
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLEJÓN DE SERVICIOS ENTRE CALLE D Y PROPIEDAD PRIVADA, COL. ENCANTO SUR	677,370
BAJA CALIFORNIA	TECATE	PAVIMENTACIÓN DE CALLEJÓN FRANCISCO I. MADERO ENTRE ALDRETE Y ADOLFO DE LA HUERTA, ZONA CENTRO	2,279,632
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULA MEDIOS, ESCUELA "LEYES DE REFORMA" 02DPB0060I	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS, CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA, CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BODEGA ESCUELA "MACEDONIO ALCALÁ" 02DPB0083T	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE 5 AULAS, ESCUELA "VE E TU UN XAVI" 02DPB0053Z	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A AULA PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD, ESCUELA "JUAN JOSÉ DE LOS REYES MARTÍNEZ, EL PIPILA", 02DPRB0007N	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE MEDIOS, RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA ESCUELA "BICENTENARIO" 02DPB0076J	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y TECHOS DE PLAZA CÍVICA, ESCUELA "JOSÉ VASCONCELOS" 02DPB0034K	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y TECHOS DE PLAZA CÍVICA, ESCUELA "VE E SAA KUA A" 02DPB0046P	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CONSTRUCCIÓN DE UN AULA, ESCUELA "QUETZALCOATL" 02DCC0053U	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN ESCOLAR, CONSTRUCCIÓN DE AULA MEDIOS, ESCUELA "JURHENGUARE YO ONSIPEKUA" 02DPB0080W	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN, LOZA DE CONCRETO PARA SALÓN, HERRERÍA Y BARRA PERIMETRAL, ESCUELA "ITA A CANDY Y" 02DCC0028V	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN, REHABILITACIÓN DE CANALETA PLUVIAL, CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA MAESTRAS, ESCUELA "COYOLXAUHQUI" 02DCC0023Z	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, AULA, CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA, ESCUELA "SENTIMIENTO PUREPECHA" 02DPB009Z	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, TECHO DE PLAZA CÍVICA, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS, ESCUELA "ITA YUYU" 02DCC0030J	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CONSTRUCCIÓN DE BODEGA, ESCUELA "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", 02DCC0006J	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, ESCUELA "LA GUELAGUETZA", 02DPB0056W	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE TECHO PARA ÁREA DE JUEGOS, CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA MAESTRAS, CONSTRUCCIÓN DE BODEGA ESCUELA "DONAJI" 02DCC0042O	500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE TECHO PARA CANCHA DEPORTIVA, CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN ESCUELA "MINZITA PRINCESA DEL LAGO" 02DCC0046K	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE TECHO PARA PLAZA CÍVICA, CANCHA, GRADAS PARA CANCHA, ESCUELA "TLAMACHKALLI" 02DPB0044R	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA, CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA, ESCUELA PREESCOLAR "NEZAHUALCOYOTL" 02DCC0047J	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA, TECHO PARA PLAZA CÍVICA ESCUELA "ITA LUVI" 02DCC0031I	500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN TIJUANA	3,815,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN ACCESO A VALLE REDONDO (LATERAL CARRETERA CUOTA).	10,000,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN CALLE JOSEFA ORTIZ DOMÍNGUEZ, DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LOS BUENOS, COLONIA PEDREGAL DE SANTA JULIA.	2,795,500
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN CALLE LÓPEZ PORTILLO ORIENTE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL OTAY, DELEGACIÓN OTAY CENTENARIO	10,000,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN CALLE MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LOS BUENOS, COLONIA PEDREGAL DE SANTA JULIA.	2,504,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE 1 NORTE, DELEGACIÓN OTAY CENTENARIO.	4,143,224
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE 11 NORTE, DELEGACIÓN OTAY CENTENARIO.	4,143,224
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE 18 DE MARZO. DELEGACIÓN CENTRO.	661,200
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CÓDIGO CIVIL. COLONIA ESPERANZA. DELEGACIÓN SÁNCHEZ TABOADA.	2,250,650
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ENSENADA. COLONIA MADERO SUR. DELEGACIÓN CENTRO.	760,392
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ESPAÑA. COLONIA MADERO. DELEGACIÓN CENTRO.	2,344,600
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ. COLONIA HIDALGO. DELEGACIÓN CENTRO.	628,140
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE GUANAJUATO. COLONIA MADERO SUR. DELEGACIÓN CENTRO.	850,400
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LEY FEDERAL DEL CONSUMIDOR. COLONIA ESPERANZA. DELEGACIÓN SÁNCHEZ TABOADA.	3,661,484
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE MOCTEZUMA. DELEGACIÓN SÁNCHEZ TABOADA.	1,052,352
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE RAMPA PLANETARIO. COLONIA LEANDRO VALLE. DELEGACIÓN SÁNCHEZ TABOADA.	4,949,984
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SAN JOSÉ, HASTA LLEGAR A INTERSECCIÓN DE CALLE QUIROGA. DELEGACIÓN PLAYAS DE TIJUANA, COLONIA SAN ÁNGEL.	1,287,113
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SAN LORENZO, ENTRE CALLE SAN ROBERTO Y CALLE SAN JUAN. DELEGACIÓN PLAYAS DE TIJUANA, COLONIA SAN ÁNGEL.	549,387
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE UNO PONIENTE. COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL. DELEGACIÓN OTAY CENTENARIO.	4,554,350
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PAVIMENTACIÓN DE CAÑÓN OLIVOS, DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LOS BUENOS, COLONIA PEDREGAL DE SANTA JULIA.	2,864,000
BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	PAVIMENTACION DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE COMONDU	84,000,000
BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	PAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ	10,500,000
BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	PAVIMENTACIÓN EN CIUDAD CONSTITUCIÓN	3,500,000
BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	PAVIMENTACIÓN EN CIUDAD INSURGENTES	3,500,000
CAMPECHE	CALAKMUL	REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES S/N DE LA COMUNIDAD DE HERMENEGILDO GALEANA, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	650,000
CAMPECHE	CALAKMUL	REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLE PECHAL EN LA COL. BELLAVISTA, DE LA CALLE LAS MUÑECAS DE LA COLONIA 10 DE MAYO Y LA CALLE PAYAN DE LA COLONIA 10 DE MAYO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL.	1,300,000
CAMPECHE	CALKINÍ	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 15 ENTRE 20 Y 22 BARRIO DE SANTA ROSALÍA, EN LA COMUNIDAD DE DZITBALCHÉ	300,000
CAMPECHE	CALKINÍ	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE TANKUCHE, CALKINÍ	600,000
CAMPECHE	CALKINÍ	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL BARRIO LA ESTACIÓN DE LA LOCALIDAD DE BÉCAL, CALKINÍ	600,000
CAMPECHE	CALKINÍ	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE CALKINÍ	500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
CAMPECHE	CALKINÍ	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ	500,000
CAMPECHE	CALKINÍ	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PUCNACHÉN	500,000
CAMPECHE	CALKINÍ	TECHADO Y REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COLONIA PULYAXCHE, EN LA COMUNIDAD DE DZITBALCHÉ	1,200,000
CAMPECHE	CAMPECHE	CONSTRUCCIÓN DE DOS BAÑOS Y BARRA PERIMETRAL PARA EL JARDÍN DE NIÑOS ELVIA MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ EN LA COLONIA MINAS DE LA CIUDAD DE CAMPECHE.	350,000
CAMPECHE	CAMPECHE	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 2 EN LA COMUNIDAD DE HAMPOLOL	500,000
CAMPECHE	CAMPECHE	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 9 Y 22 EN LA COMUNIDAD DE CHINA	2,000,000
CAMPECHE	CAMPECHE	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE REVOLUCIÓN EN LA COMUNIDAD DE PICH	1,500,000
CAMPECHE	CAMPECHE	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 22 Y 24, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS EN LA COMUNIDAD DE LERMA	2,000,000
CAMPECHE	CAMPECHE	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 5 EN LA COMUNIDAD DE TIXMUCUY	500,000
CAMPECHE	CAMPECHE	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 8 Y 10, EN LA COMUNIDAD DE ALFREDO V. BONFIL.	1,000,000
CAMPECHE	CAMPECHE	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DE 14 ENTRE GALEANA Y TALAMANTES DEL BARRIO DE SAN ROMÁN EN LA CIUDAD CAMPECHE.	800,000
CAMPECHE	CAMPECHE	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TALAMANTES ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES DEL BARRIO DE SAN ROMÁN EN LA CIUDAD CAMPECHE.	600,000
CAMPECHE	CANDELARIA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA CON SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	500,000
CAMPECHE	CANDELARIA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA CON SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE ALIANZA PRODUCTORA	500,000
CAMPECHE	CANDELARIA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA CON SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CORTE PAJARAL	500,000
CAMPECHE	CANDELARIA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA CON SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DEL PAÑUELO	500,000
CAMPECHE	CANDELARIA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, CANDELARIA	750,000
CAMPECHE	CARMEN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE 76, CD DEL CARMEN	930,000
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	PAVIMENTACIÓN CALLE 29, UBICADA ENTRE CALLE 30 Y CALLE 18, COL. CHEN-PEC Y TAJONAL	2,000,000
CAMPECHE	CHAMPOTÓN	REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES COLOSIO, SANSORES PÉREZ Y 20 DE NOVIEMBRE, EN EL EJIDO DE AGUILAS SERDÁN (CHUINÁ) EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.	1,000,000
CAMPECHE	ESCÁRCEGA	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN EL CENTRO	2,500,000
CAMPECHE	ESCÁRCEGA	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN LA ALBERCA SEMIOLÍMPICA DE LA CALLE 33 X 54 EN LA COL. 10 DE MAYO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA	800,000
CAMPECHE	HECELCHAKÁN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ (HECELCHAKÁN-SANTA CRUZ TRAMO 0+000 AL 1+200)	500,000
CAMPECHE	HECELCHAKÁN	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS PARA EL ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ (HECELCHAKÁN - SANTA CRUZ TRAMO 0+000 AL 1+200)	800,000
CAMPECHE	HECELCHAKÁN	PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN	10,000,000
CAMPECHE	HECELCHAKÁN	TRAMO 0+000 AL 1+200 , AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COLONIA SANTA CRUZ	1,409,100
CAMPECHE	HECELCHAKÁN	TRAMO 0+000 AL 1+200 , CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, COLONIA SANTA CRUZ	1,090,900
CAMPECHE	HOPELCHÉN	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN CACABCHEN	1,003,920
CAMPECHE	HOPELCHÉN	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SUC-TUC	996,080
CAMPECHE	HOPELCHÉN	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SUC-TUC, HOPELCHÉN	750,000
CAMPECHE	PALIZADA	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA DEL TRAMO ENTRE CARR. PALIZADA - GÓMEZ Y EL RÍO PALIZADA EN LA COMUNIDAD ISLA SAN ISIDRO	750,000
CAMPECHE	PALIZADA	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE DEL TRAMO UBICADO ENTRE MANUEL GARCÍA JURADO Y MANUEL DOBLADO EN PALIZADA	2,800,000
CAMPECHE	PALIZADA	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PABLO GONZÁLEZ LASTRA DEL TRAMO UBICADO ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y VENUSTIANO, EN SAN ISIDRO, PALIZADA	1,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
CAMPECHE	PALIZADA	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA UBICADA ENTRE ABASOLO EN PALIZADA	2,770,000
CAMPECHE	TENABO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES ALREDEDOR DE PLAZA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE TINÚN, TENABO	750,000
CHIAPAS	CHALCHIHUITÁN	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA PREESCOLAR 20 DE NOVIEMBRE, CLAVE ESCOLAR 07DCC860R, EN LA LOCALIDAD TZACUCUM, MUNICIPIO DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.	1,000,000
CHIAPAS	LARRÁINZAR	CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA PLAN DE IGUALA	1,957,000
CHIAPAS	LARRÁINZAR	CONSTRUCCIÓN Y TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA LEANDRO VALLE,	1,073,978
CHIAPAS	LARRÁINZAR	CONSTRUCCIÓN Y TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA MARIANO ESCOBEDO	1,977,248
CHIAPAS	LARRÁINZAR	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA MELCHOR OCAMPO CON	1,535,744
CHIAPAS	MONTECRISTO DE GUERRERO	CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES PARA EL JARDÍN DE NIÑOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MONTE CRISTO DE GUERRERO, CHIAPAS.	900,000
CHIAPAS	MONTECRISTO DE GUERRERO	CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES PARA EL TELEBACHILLERES NÚMERO 37, "5 DE FEBRERO" CON CLAVE 07ETH0035K EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MONTE CRISTO DE GUERRERO, CHIAPAS.	1,100,000
CHIAPAS	PALENQUE	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA KUKULCAN, COLONIA VALLE DE BALAN, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PALENQUE, CHIAPAS.	3,000,000
CHIAPAS	PALENQUE	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO AL EJIDO SAN JOSÉ BABILONIA 2ª SECCIÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PALENQUE, CHIAPAS.	3,000,000
CHIAPAS	REFORMA	CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN ESPACIO PÚBLICO, ESCUELA FRAY MATIAS DE CORDOBA ORDOÑES	2,368,175
CHIAPAS	TOTOLAPA	REHABILITACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO DE LA TELESECUNDARIA 241 "JUAN SABINES GUTIÉRREZ", EN EL BARRIO DE SANTA CECILIA, LOCALIDAD DE TOTOLAPA, MUNICIPIO DE TOTOLAPA, CHIAPAS.	1,000,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	INFRAESTRUCTURA VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL "BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ" TRAMO NUEVE EN TUXTLA GUTIÉRREZ	10,000,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	INFRAESTRUCTURA VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL BOULEVARD "BELISARIO DOMÍNGUEZ" TRAMO CINCO EN TUXTLA GUTIÉRREZ	10,000,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	INFRAESTRUCTURA VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL BOULEVARD "BELISARIO DOMÍNGUEZ" TRAMO CUATRO EN TUXTLA GUTIÉRREZ	10,000,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	INFRAESTRUCTURA VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL BOULEVARD "BELISARIO DOMÍNGUEZ" TRAMO DOS EN TUXTLA GUTIÉRREZ	10,000,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	INFRAESTRUCTURA VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL BOULEVARD "BELISARIO DOMÍNGUEZ" TRAMO OCHO, EN TUXTLA GUTIÉRREZ	10,000,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	INFRAESTRUCTURA VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL BOULEVARD "BELISARIO DOMÍNGUEZ" TRAMO SEIS, EN TUXTLA GUTIÉRREZ	10,000,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	INFRAESTRUCTURA VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL BOULEVARD "BELISARIO DOMÍNGUEZ" TRAMO SIETE, EN TUXTLA GUTIÉRREZ	10,000,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	INFRAESTRUCTURA VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL BOULEVARD "BELISARIO DOMÍNGUEZ" TRAMO TRES EN TUXTLA GUTIÉRREZ	10,000,000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	INFRAESTRUCTURA VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL BOULEVARD "BELISARIO DOMÍNGUEZ" TRAMO UNO, EN TUXTLA GUTIÉRREZ	10,000,000
CHIHUAHUA	ALDAMA	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE EL PASTOR	500,000
CHIHUAHUA	ALDAMA	PAVIMENTACIÓN DE PUENTE VADO EN LA COMUNIDAD DE EL PUEBLITO	1,000,000
CHIHUAHUA	BOCOYNA	TECHUMBRE EN CANCHA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA #26, EN LA LOCALIDAD DE BOCOYNA	1,100,000
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	REHABILITACIÓN DE LA ESC. PRIMARIA MARÍA GUADALUPE QUINTANILLA. CLAVE: 08EPR0049G, COM. CALLE FRANCISCO I. MADERO, BUENAVENTURA, CHIH.	100,000
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	REHABILITACIÓN DE LA ESC. PRIMARIA CONSTITUCIÓN. CLAVE: 08DPR1814R, CHIH. DOMICILIO CONOCIDO EJ. CONSTITUCIÓN BUENAVENTURA	100,000
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	REHABILITACIÓN DE LA ESC. PRIMARIA GENERAL RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA. CLAVE: 08EPR0544G, CALLE ANÁHUAC, BUENAVENTURA, CHIH.	100,000
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	REHABILITACIÓN DE LA ESC. PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA. CLAVE: 08DPR0886D CONOCIDO BARRIO CARBAJAL, BUENAVENTURA, CHIH.	100,000
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	REHABILITACIÓN DE LA ESC. PRIMARIA PABLO CALDERÓN. CLAVE: 08DPR2253F, DOMICILIO CONOCIDO. EJ. BENITO JUÁREZ BUENAVENTURA, CHIH.	100,000
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	REHABILITACIÓN DE LA ESC. PRIMARIA EUGENIO PRADO. CLAVE: 08EPR0545F, CONOCIDO COL. RODRIGO M. QUEVEDO, BUENAVENTURA, CHIH.	100,000
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	REHABILITACIÓN DE LA ESC. PRIMARIA LEONA VICARIO, CLAVE: 08DPR2134S, CALLE AMBROSIO ROYO, BUENAVENTURA, CHIH.	100,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	REHABILITACIÓN DE LA ESC. PRIMARIA MIGUEL HIDALGO. CLAVE: 08DPR1589K, DOMICILIO CONOCIDO, RICARDO FLORES MAGÓN, BUENAVENTURA, CHIH.	100,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	AULA (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA EN ESCUELAS IRMA ACEVES DE GALINDO	450,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DEL ORTEGEÑO	1,000,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	SOBRECARPETA ASFÁLTICA DE 3 CM DE ESPESOR EN CALLE CENTENARIO ENTRE CALLE AGUSTIN MELGAR Y CALLE PABLO GHINTER	215,250
CHIHUAHUA	CAMARGO	TECHUMBRES A BASE DE COLUMNAS Y ESTRUCTURAS METALICAS CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA ESCUELA IRMA ACEVES DE GALINDO	500,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	TECHUMBRES A BASE DE COLUMNAS Y ESTRUCTURAS METALICAS CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA ESCUELA PRIMARIA ESTHER TAPIA DE CASTELLANOS	500,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	TECHUMBRES A BASE DE COLUMNAS Y ESTRUCTURAS METALICAS CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA ESCUELA PRIMARIA GREGORIO M. SOLIS	500,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	TECHUMBRES A BASE DE COLUMNAS Y ESTRUCTURAS METALICAS CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL 3032	500,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	TECHUMBRES A BASE DE COLUMNAS Y ESTRUCTURAS METALICAS CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL 3063	500,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	TECHUMBRES A BASE DE COLUMNAS Y ESTRUCTURAS METALICAS CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA PRIMARIA FEDERAL AHUATZIN REYES	500,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	TECHUMBRES A BASE DE COLUMNAS Y ESTRUCTURAS METALICAS CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA SECUNDARIA TECNICA 35	500,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	TECHUMBRES A BASE DE COLUMNAS Y ESTRUCTURAS METALICAS CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA TELESECUNDARIA DE ALTAVISTA	500,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	TECHUMBRES A BASE DE COLUMNAS Y ESTRUCTURAS METALICAS CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA TELESECUNDARIA SAN IGNACIO	500,000
CHIHUAHUA	CARICHÍ	REPARACIÓN EN BAÑOS DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA 10 DE MAYO 08DPR1006Q, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CARICHI	300,000
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CLAVE: 08DPR0535Z.	100,000
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA DE COLONIA LEONA VICARIO, CLAVE : 08EPR0477Z.	100,000
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA MARÍA MARTÍNEZ DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CLAVE: 08EPR0069U.	100,000
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DE LA TELESECUNDARIA 6038 DE JUAN MATA ORTIZ, CLAVE: 08ETV0038Z.	100,000
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DE LA TELESECUNDARIA 6179 DE SECCIÓN ENRÍQUEZ, CLAVE: 08ETV0178Z.	100,000
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DE COLONIA JUÁREZ, CLAVE: 08ETK0003E	100,000
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL EJIDO IGNACIO ZARAGOZA, CLAVE: 08ETK0004D	100,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE BORDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "SARH", UBICADA EN CALLE VERACRUZ Y MELIQUE, FRACCIONAMIENTO AMÉRICAS.	191,802
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE MALLA SOMBRA EN EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA", UBICADO EN AVE. TECNOLÓGICO NO.2909, COL. 10 DE MAYO.	997,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE MALLA SOMBRA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA, UBICADA EN AVE. TEÓFILO BORUNDA NO: 13200, COLONIA LABOR DE TERRAZAS.	675,839
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II, UBICADO EN AVE. DE LAS INDUSTRIAS NO.11 101, COLONIA NOMBRE DE DIOS.	1,723,346
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA TIPO DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "CLUB DE LEONES NO. 2235" UBICADA EN CALLE 64 Y CALLE SAMANIEGO, COLONIA CERRO DE LA CRUZ.	768,154
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA TIPO DOMO EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "ROTARIA NO.1", UBICADA EN CALLE SAMANIEGO NO.400, COL SANTA ROSA.	789,848
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA TIPO DOMO EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "SARH", UBICADA EN CALLE VERACRUZ Y MELIQUE, FRACCIONAMIENTO AMÉRICAS.	714,392
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO DOMO DE 80 M2 EN JARDÍN DE NIÑOS "SEWARARE NO.1200"	127,200

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO DOMO EN "ESCUELA PRIMARIA "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"	743,792
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO DOMO EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "REAL DE MINAS"	950,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO ACOSTA OCHOA"	950,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO DOMO EN ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL "JOSÉ FUENTES MARES NO.7"	950,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO DOMO EN JARDÍN DE NIÑOS "CELIA GONZÁLEZ FLORES".	950,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO DOMO EN JARDÍN DE NIÑOS "MAGISTERIAL SOLIDARIDAD NO.1331".	503,081
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO DOMO Y BARDA PERIMETRAL TRASERA, EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "GENERAL FELIPE ÁNGELES"	1,550,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO DOMO Y UN MÓDULO DE GRADAS DE 28.2 M2 (2.35 X 12 MTS) EN ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ SANTOS VALDEZ"	1,190,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PAVIMENTACIÓN CALLE MIGUEL HIDALGO EN COLONIA NUEVO DELICIAS	1,000,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 1,308.77 M2 EN LA CALLE RAMÍREZ ENTRE CALLE 58 Y CALLE 60, COLONIA CERRO DE LA CRUZ.	540,675
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 1,476.00 M2 EN LA CALLE 13 ENTRE SAMANIEGO Y J.J. CALVO, COLONIA SAN RAFAEL.	588,900
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 2,925.00 M2 EN LA CALLE ARTÍCULO 123 ENTRE UNIDAD CAMPESINA Y ARTÍCULO 27, COLONIA INSURGENTES.	1,199,250
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 3,591.00 M2 EN LA CALLE UNIDAD CAMPESINA ENTRE ARTÍCULO 2 (RAMÓN DOMÍNGUEZ) Y ARTÍCULO 44, COLONIA INSURGENTES.	1,468,530
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 642.00 M2 EN LA CALLE 19 ENTRE J.J. CALVO Y CERRO, COLONIA SAN RAFAEL.	342,264
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO QUE INCLUYE TERRECIERAS, COLADOS DE CONCRETO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE CRISTOBAL COLÓN INICIANDO EN LA CALLE 44 COLONIA VILLAS DEL SUR CHIHUAHUA CHIHUAHUA.	1,800,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO QUE INCLUYE TERRECIERAS, COLADOS DE CONCRETO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, ASI COMO LAS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS QUE SEAN NECESARIAS EN LA CALLE 44 ½ INICIANDO EN LA CALLE HÉROES DE NACÓZARI EN COLONIA UNIDAD PROLETARIA (UP) EN CHIHUAHUA CHIH.	900,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PAVIMENTACIONES DIVERSAS CALLES	10,000,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL "HÉROES FERROCARRILeros NO.3010"	700,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	REHABILITACIÓN DE PARQUE DE BÉISBOL "TUTO OLMOS", UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y TAMBOREL, COL. SAN RAFAEL	1,385,927
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS 14 DE NOVIEMBRE CUCHILLO PARADO	70,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS COMUNITARIO LA PAZ MÉXICO	40,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTES 1045 COYAME	80,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS SAN PEDRO	120,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN DE TELEBACHILLERATO TORIBIO ORTEGA COYAME	40,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN DE TELESECUNDARIA 6014 COYAME	50,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN DE TELESECUNDARIA 6039 SAN PEDRO	40,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN DE TELESECUNDARIA CABECERA MUNICIPAL	100,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN DE TELESECUNDARIA EN CABECERA MUNICIPAL	10,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN ESC. PRIMARIA 20 DE NOVIEMBRE LA PAZ MÉXICO	90,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN ESC. PRIMARIA BENITO JUÁREZ 2440 EL MANGLE	50,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN ESC. PRIMARIA BENITO JUÁREZ SAN PEDRO	40,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN ESC. PRIMARIA COMUNITARIA CONAFE CAÑÓN DE BARRERA	40,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN ESC. PRIMARIA COMUNITARIA CONAFE CUESTA DE MUÑIZ	60,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN ESC. PRIMARIA EN CABECERA MUNICIPAL	100,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN ESC. PRIMARIA MA. MORELOS Y PAVÓN 2146 COYAME	40,000
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	REHABILITACIÓN ESC. PRIMARIA TORIBIO ORTEGA 2164 CUCHILLO PARADO	40,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NO. 4 , CLAVE: 08DML004U, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE CREI AGUSTÍN MELGAR, CLAVE: 08DPR0600I	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CLAVE: 08DPR0954K, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA ÁGUILA AZTECA, CLAVE: 08EPR0077C, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA ÁNGELA PERALTA, CLAVE: 08DPR1392Z, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA CARLOS URQUIDI, CLAVE: 08DPR2417Z, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES, CLAVE: 08DPR1689J, ANÁHUAC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA CONSTITUYENTES DE 1857, CLAVE: 08DPR0881P, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS, CLAVE: 08EPR0092V, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA MAGDALENA CABRERA, CLAVE : 08EPR0122Z, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, CLAVE: 08DPR0957H, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA , CLAVE: 08DPR1681R, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA SERTOMA, CLAVE: 08EPR0462X, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA TRES CULTURAS, CLAVE: 08DPR2666F, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL #61, CLAVE: 08DES0064T	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS ALFONSO ESCÁRCEGA, CLAVE: 08DJN0653Y, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, CLAVE: 08DJN2240L, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS FERNANDO SUÁREZ, CLAVE: 08DJN2019K, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO, CLAVE: 08DJN0238J, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE GUÍÑOL, CLAVE: 08DJN0216Y, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS NIÑOS HÉROES, CLAVE: 08EJN0326C, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS PABLO FREIRE, CLAVE: 08DJN0910X, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS, CLAVE: 08DJN2035B, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS TEPORACA, CLAVE: 08DJN0942P EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL ÚLTIMO EMPERADOR AZTECA , CLAVE: 08DES0018H, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 5, CLAVE: 08DST0005W, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE LA PREPARATORIA POR COOPERACIÓN #8403, CLAVE :08EBH0003B	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE LA TELESECUNDARIA DE EJIDO LA QUEMADA, CLAVE: 08DTV0039Z	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE BACHILLERATO ANÁHUAC, POBLADO CELULOSA, CLAVE: 08PBH3646U, ANÁHUAC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DEL CREI MÁRTIRES DE CHAPULTEPEC, CLAVE: 08EPR0600I	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE PESTALOZZI, CLAVE: 08DJN0054C, ANÁHUAC.	100,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DEL TELEBACHILLERATO DE EJIDO LA QUEMADA, CLAVE: 08ETH0083T	100,000
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	REPARACIÓN PISOS, ANJARRES E INST. ELÉCTRICA DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA 6159, EN OJO DE AGUA (COL. CUSI)	300,000
CHIHUAHUA	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	TECHUMBRE CANCHA ESCUELA IGNACIO ZARAGOZA 2354 08EPRO178A, EN LA LOCALIDAD DE TUTUACA	1,100,000
CHIHUAHUA	EL TULE	REPARACIÓN EN BAÑOS EN LA ESCUELA GRAL. CARLOS PACHECO 08DPR0550S, EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO	400,000
CHIHUAHUA	GÓMEZ FARIAS	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA JAIME TORRES BODET, CLAVE :08DPR1912S, EN GÓMEZ FARIAS.	500,000
CHIHUAHUA	GÓMEZ FARIAS	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA SOCORRO RIVERA, CLAVE: 08EPR0188H, EN GÓMEZ FARIAS.	500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
CHIHUAHUA	GUACHOCHI	TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA GABRIEL TEPORAME 08DTR1432K	1,100,000
CHIHUAHUA	GUAZAPARES	TECHUMBRE EN CANCHA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO VALENZUELA 2339, EN LA LOCALIDAD DE TEMORIS	1,100,000
CHIHUAHUA	GUERRERO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ANTONIO FRÍAS OROZCO PARA ENTRONCAR CON EL BOULEVARD PASCUAL OROZCO VÁZQUEZ EN LA COLONIA SAN ISIDRO.	1,000,000
CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	INSTALACIÓN DE CANASTAS EN EL GIMNASIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL ROGERIO ARANDA, EN LA COL. LA HUERTA	100,000
CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	TECHUMBRE DE MALLA-SOMBRA EN LA CANCHA DE LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO 1046, COL. LA PEÑA	200,000
CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	TECHUMBRE DE MALLA-SOMBRA EN LA CANCHA DE LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ 1210, COL. BELLAVISTA	200,000
CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	TECHUMBRE DE MALLA-SOMBRA EN LA CANCHA DE LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS SUSANA T. DE LOZOYA 1057, COL. DEL PARQUE	200,000
CHIHUAHUA	JANOS	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COLONIA FERNÁNDEZ LEAL	384,000
CHIHUAHUA	JANOS	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COLONIA TRES ÁLAMOS	384,583
CHIHUAHUA	JANOS	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA PLAZA PRINCIPAL UBICADA EN COLONIA FERNÁNDEZ LEAL	585,350
CHIHUAHUA	JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTI-DEPORTIVA PARA BASQUETBOL, VOLEIBOL DE CONCRETO CON MEDIDAS OFICIALES, INCLUYE TECHUMBRE Y GRADAS EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA # 89 DE CIUDAD JUÁREZ, CLAVE 08DST0089U	2,200,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL FRONTERA NUEVA UBICADA EN CALLE VALLE DE LAS PENAS Y VALLE DEL SOL EN FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL	1,100,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA ANTONIO J. BERMUDEZ UBICADA EN CALLE CORDILLERA DE LOS ANDES Y SIERRA BREÑA EN LA COLONIA LA CUESTA	1,100,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA 5 DE MAYO QUE SE UBICA EN LAS CALLES ORO Y MINA EN LA COLONIA ZONA CENTRO	1,100,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA BELLAVISTA UBICADA EN AZUCENAS 1001 ENTRE AZUCENAS Y ACACIAS EN LA COLONIA BELLAVISTA	1,100,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA DR. GABINO BARREDA UBICADA EN MATEHUALA E IROLO EN LA COLONIA ACACIAS	1,100,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL ANAHUAC UBICADA EN CALLE ZITPACARO Y MALVAVISCO EN LA COLONIA HERÉNDIRA	1,100,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL JOSÉ VASCONCELOS UBICADA EN CALLE JESÚS M. RÍOS Y YEPACHIC, EN LA COLONIA KM. 5	1,100,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA LEONA VICARIO UBICADA EN CALLE PASEO DEL SUR Y MAR DEL SUR EN LA COLONIA PARAJES DEL SUR	1,100,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA REFORMA UBICADA EN CALLE VENEZUELA Y AVENIDA REFORMA EN LA COLONIA EL BARREAL	1,100,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA TIERRA Y LIBERTAD UBICADA EN CALLE GENERAL MARTÍN LÓPEZ Y GENERAL JOSÉ TRINIDAD RODRÍGUEZ EN COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE	1,100,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA UBICADA EN LAS CALLES DESIERTO DE KAVIRI Y CALLE CUSTODIOS DE LA REPÚBLICA EN LA COLONIA PARAJES DE ORIENTE	1,100,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN JUAREZ	900,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO VIEJO A SAN JOSÉ EN EL TRAMO QUE SE UBICA FRENTE A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE Y FRANCISCO VILLARREAL	3,000,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO QUE INCLUYE TERRECIERAS, COLADOS DE CONCRETO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, ASI COMO LAS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS QUE SEAN NECESARIAS EN LA CALLE AVELINA GALLEGOS INICIANDO EN C. RICARDO FLORES MAGÓN COLONIA PANCHITO VILLA CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA	1,000,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO QUE INCLUYE TERRECIERAS, COLADOS DE CONCRETO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, ASI COMO LAS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS QUE SEAN NECESARIAS EN LA CALLE CHE GUEVARA, INICIANDO EN C. LOLITA LEBRON COLONIA LUCIO CABAÑAS EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA	1,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE B, TRAMO SÉPTIMA-NOVENA, EN LA COLONIA TORRES DEL PRI	498,971
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CADEREYTA, COL. MARIANO ESCOBEDO	784,848
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CASTILLO DE AZUR, TRAMO MESA CENTRAL - RIO DEL NORTE EN LA COLONIA MANUEL J. CLOUTHIER	1,642,901
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CHOLULTECAS. COLONIA AZTECAS	4,820,817
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE COCOTEROS, COL. INSURGENTES	1,707,628
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DONATO GUERRA, COL. INSURGENTES	761,833
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FIDEL ÁVILA, COL. NUEVA GALEANA	1,204,719
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GUADIANA. COLONIA MIRADOR	2,978,841
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAMPAZOS, COL. MARIANO ESCOBEDO	1,366,526
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE OCTAVIO PAZ, COL. EMILIANO ZAPATA	2,066,888
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ORO, COL. MARIANO ESCOBEDO	2,107,558
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PROFRA. ESTHER GÓMEZ. COLONIA INDEPENDENCIAS II	408,542
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RUMANIA. COLONIA SAN ANTONIO	1,602,976
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA 1, TRAMO QUINTANA ROO-OAXACA EN LA COLONIA SALVACAR	1,891,862
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA 2, TRAMO QUINTANA ROO-OAXACA EN LA COLONIA SALVACAR	1,387,264
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ZAFRA ,TRAMO DE LA MADRID - JAIME BERMÚDEZ CUARÓN EN LA COLONIA UNIVERSIDAD	3,225,069
CHIHUAHUA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ZINACANTECOS. COLONIA AZTECAS	188,824
CHIHUAHUA	JUÁREZ	REHABILITACIÓN PARA PREVENIR INUNDACIÓN EN LAS CALLES JARDÍN Y SU PROLONGACIÓN CALLE PASEO DEL BOSQUE, ENTRADA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE	500,000
CHIHUAHUA	JULIMES	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN TELESECUNDARIA DE LA COMUNIDAD HACIENDA DE HUMBOLDT	70,000
CHIHUAHUA	JULIMES	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD HACIENDA DE HUMBOLDT	1,250,000
CHIHUAHUA	JULIMES	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PRIMARIA EUGENIO PRADO DE LA COMUNIDAD LA REGINA	200,000
CHIHUAHUA	JULIMES	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN TELESECUDARIA DE LA COMUNIDAD HACIENDA DE HUMBOLDT	200,000
CHIHUAHUA	JULIMES	MALLA SOMBRA EN EL JARDÍN DE NIÑOS DE LA COMUNIDAD EL CARRIZO	70,000
CHIHUAHUA	JULIMES	MALLA SOMBRA EN EL JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET DE LA COMUNIDAD HACIENDA DE HUMBOLDT	70,000
CHIHUAHUA	LA CRUZ	PAVIMENTACION CALLE DEPORTIVA COL. PANAMERICANA	1,288,097
CHIHUAHUA	LA CRUZ	PAVIMENTACION CALLE LIBERTAD, CORRALEÑO DE JUAREZ	1,211,903
CHIHUAHUA	LÓPEZ	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA INCLUYENDO FRONTÓN, CAMPO FUTBOL SOCCER, CAMPO DE BEISBOL, EN CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO DE LÓPEZ. PRIMERA ETAPA	3,100,000
CHIHUAHUA	MADERA	PAVIMENTACIÓN, CONCRETO, CALLE INDEPENDENCIA, COLONIA NICOLÁS BRAVO, MUNICIPIO DE MADERA	5,000,000
CHIHUAHUA	MATACHÍ	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL ÁNGEL, CLAVE: 08PPR0324A, NO.100, C. ALLENDE Y 1A #100.	100,000
CHIHUAHUA	MATACHÍ	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL 46, CLAVE: 08DES0058I, ABASOLO 905.	100,000
CHIHUAHUA	MATACHÍ	REHABILITACIÓN DE LA TELESECUNDARIA 6071, CLAVE: 08ETV0071H, DOMICILIO CONOCIDO BUENAVISTA.	100,000
CHIHUAHUA	MATACHÍ	REHABILITACIÓN DEL CREI "SANTOS DEGOLLADO" 2075, CLAVE: 08PPR0323W, C. MORELOS S/N.	100,000
CHIHUAHUA	MATACHÍ	REHABILITACIÓN DEL TELEBACHILLERATO 8647, CLAVE: 08ETH0042T, CARR. CD. GUERRERO-TEMOSACHI, FRACC. LA HUERTA.	100,000
CHIHUAHUA	MATAMOROS	REPARACIÓN EN PISOS, PINTURA, ENJARRE Y BAÑOS DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL 08DJN0416W	400,000
CHIHUAHUA	MEOQUI	PAVIMENTACIÓN DE BOULEVARD EDUARDO NÁJERA COL CENTRO CABECERA MUNICIPAL	830,000
CHIHUAHUA	MEOQUI	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRESNO COL. DEL BOSQUE CABECERA MUNICIPAL	200,000
CHIHUAHUA	MEOQUI	PAVIMENTACIÓN DE CALLE JUAN DE LA BARRERA COL. DEL BOSQUE CABECERA MUNICIPAL	300,000
CHIHUAHUA	MEOQUI	PAVIMENTACIÓN DE CALLE RIO AMARILLO COL. EL PEDREGAL CABECERA MUNICIPAL	200,000
CHIHUAHUA	MEOQUI	PAVIMENTACIÓN DE CALLE RIO DANUBIO COL EL PEDREGAL CABECERA MUNICIPAL	200,000
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN INT. EMILIANO ZAPATA 2698, CLAVE :08EPR0748A, NAMIQUIPA.	500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA SECUNDARIA CANDELARIO CERVANTES, CLAVE: 08DES0031B, LAS CRUCES.	500,000
CHIHUAHUA	NONOAVA	TECHUMBRE EN CANCHA ESCUELA SECUNDARIA ERNESTO LOZANO 08EES0118F	1,100,000
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA CLUB DE LEONES. CLAVE: 08EES0175X, CJÓN 19 Y C. 2 DE ABRIL.	100,000
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS DOROTEO ARANGO, CLAVE: 08DJN0497X, NVO. CASAS GRANDES. C. NACIONES UNIDAS Y C. DURANGO.	100,000
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA AMADO NERVO, CLAVE: 08DPR0604F, NVO. CASAS GRANDES. C. MELCHOR OCAMPO 2308.	100,000
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ, CLAVE: 08DPR0541K, NVO. CASAS GRANDES. C. CUARTA Y AVE. OBREGÓN.	100,000
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, CLAVE: 08EPR0068V, NVO. CASAS GRANDES. C. MINERVA E C. HIDALGO.	100,000
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA PLAN CHIHUAHUA, CLAVE: 08EPR0356N, NVO. CASAS GRANDES. C. JUAN MATA ORTIZ Y C. LIBERTAD.	100,000
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE, CLAVE: 08EPR0670V, NVO. CASAS GRANDES. C. LAGUNA DE BUSTILLOS Y C. LAGUNA FIERRO.	100,000
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA CLUB SERTOMA PAQUIMÉ, CLAVE: 08EES020IE, NVO. CASAS GRANDES. C. E. ZAPATA Y C. PASEO DE LA REFORMA.	100,000
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, CLAVE: 08DPR0956I, EN LA COMUNIDAD DE SAINAPUCHI.	100,000
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PREESCOLAR CUITLÁHUAC, CLAVE 08DJN0213A, EN LA CABECERA MUNICIPAL, CALLE HERMANOS CALDERÓN S/N.	100,000
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PREESCOLAR VENUSTIANO CARRANZA, CLAVE: 08DJN1377R, DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE SAINAPUCHI.	100,000
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA CUITLÁHUAC, CLAVE: 08DPR1672J, EN LA CABECERA MUNICIPAL EN LA CALLE LUZ CORRAL DE VILLA Y CALLE JUÁREZ.	100,000
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA MARÍA ELENA MENDOZA. CLAVE: 08DPR2102Z, DOMICILIO CONOCIDO, EN LA COMUNIDAD DE LA NUEVA PAZ.	100,000
CHIHUAHUA	ROSALES	ALUMBRADO DE ESPACIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CONGREGACIÓN ORTIZ	250,000
CHIHUAHUA	ROSALES	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE BEISBOL EN LA COMUNIDAD DE LA GARITA	950,000
CHIHUAHUA	ROSALES	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LUIS H. ÁLVAREZ COL. SANTA CRUZ ROSALES	250,000
CHIHUAHUA	ROSALES	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MARÍA URANGA LICON COL. SANTA CRUZ ROSALES	280,000
CHIHUAHUA	ROSALES	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SAN LUIS POTOSÍ COL. SANTA CRUZ ROSALES	570,000
CHIHUAHUA	ROSARIO	TECHUMBRE EN CANCHA ESCUELA CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN INTEGRAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ROSARIO	1,100,000
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	REPARACIÓN EN CANCHA DE LA ESCUELA HÉROES DE LA DEMOCRACIA 08DES0013M	500,000
CHIHUAHUA	SATEVÓ	REPARACIÓN EN BAÑOS EN ESCUELA CREI BENITO JUÁREZ, EN LOCALIDAD SATEVÓ	325,000
CHIHUAHUA	SATEVÓ	REPARACIÓN EN PINTURA, ENJARRES Y PISOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ DE JESÚS GUERRERO # 55, EN LOCALIDAD SATEVÓ	175,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ZARAGOZA" ESTACIÓN CONCHOS CABECERA MUNICIPAL	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA "TIERRA Y LIBERTAD" ESTACIÓN CONCHOS CABECERA MUNICIPAL	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "CARLOS A. CARRILLO" COMUNIDAD DE VALLE DEL TORO	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "ESCUADRÓN 201" EJIDO PARRITAS CABECERA MUNICIPAL	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "FELIPE ÁNGELES" ANCON DE CARROS CABECERA MUNICIPAL	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL "PABLO GÓMEZ RAMÍREZ" EN LA COMUNIDAD NAICA	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE ESCUELA TELESECUNDARIA 6103 VALLE DEL TORO CABECERA MUNICIPAL	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS "20-30" NO.1065 EN SAUCILLO CABECERA MUNICIPAL	30,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS "AGAZZI" COMUNIDAD LOMA CHICA CABECERA MUNICIPAL	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS "ÁNGEL DEL CAMPO" HACIENDA SANTA GERTRUDIS CABECERA MUNICIPAL	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS "FERNANDO MONTES DE OCA" DE LA COMUNIDAD ESTACIÓN CONCHOS	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS "FERNANDO MONTES DE OCA" SAUCILLO CABECERA MUNICIPAL	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS "FRIDA KALO" DE LA COMUNIDAD NAICA	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS "GABRIELA MISTRAL ALVAREÑAS" EN CABECERA MUNICIPAL	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS "JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y ROJAS" EN LA COMUNIDAD DE LA CUADRA	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ" COL. ALTAMIRANO	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS "PASCUAL OROZCO" COMUNIDAD DE EL INDIO	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN JARDÍN DE NIÑOS "ESTEFANÍA CASTAÑEDA" DE LA COMUNIDAD ESTACIÓN CONCHOS	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN JARDÍN DE NIÑOS "VÍCTOR MANUEL PRADO" SAUCILLO CABECERA MUNICIPAL	30,000
CHIHUAHUA	SAUCILLO	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS "FEDERICO FROEBEL" EJIDO PARRITAS CABECERA MUNICIPAL	30,000
CHIHUAHUA	TEMÓSACHIC	PAVIMENTACIÓN, CONCRETO, CALLE L., COMUNIDAD LA CONCHA Y CALLE PRINCIPAL, EJIDO DE LOS LEONES, MUNICIPIO DE TEMOSACHIC	5,000,000
CHIHUAHUA	TEMÓSACHIC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA COCOMORACHIC PROGRESO #2222. CLAVE: 08EPR0407D.	100,000
CHIHUAHUA	TEMÓSACHIC	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA POR COOPERACIÓN 8353 VENUSTIANO CARRANZA, CLAVE: 08SES0003H.	100,000
CHIHUAHUA	TEMÓSACHIC	REHABILITACIÓN DEL CREI MARIANO ESCOBEDO #2085, CLAVE: 08EPR0408C, TEMOSACHIC.	100,000
CHIHUAHUA	TEMÓSACHIC	REHABILITACIÓN DEL CREI PASCUAL OROZCO, CLAVE: 08DPR2304W, TEMOSACHIC.	100,000
CHIHUAHUA	TEMÓSACHIC	REHABILITACIÓN DEL CREI YEPOMERA NIÑOS HÉROES # 2094. CLAVE: 08EPR0549B	100,000
CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA	REPARACIÓN EN BAÑOS Y BEBEDEROS DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA # 18, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA	300,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	ABASOLO	RECARPETEO DE CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA EDUARDO MONTEMAYOR	900,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL EJIDO ESCOBEDO	600,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA ESTELA FLORES DE CEPEDA (CLAVE 05EJN0024K)	400,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	CANDELA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL EJIDO EL HUIZACHAL	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA CARRANZA	600,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA CALIFORNIA	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATRO CIÉNEGAS	PAVIMENTACIÓN DE CALLE GUERRERO EN ZONA CENTRO	900,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	ESCOBEDO	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA APOLONIO M. AVILÉS (CLAVE 05DPR1003W)	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	ESCOBEDO	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA (CLAVE 05DPR1004V)	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE CON MALLASOMBRA EN ESCUELA PRIMARIA FELIPE ÁNGELES DEL EJIDO ALAMITO (CLAVE 05DPR0965T)	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE CON MALLASOMBRA EN ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA DEL EJIDO JABONCILLO (CLAVE 05DPR1165H)	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE CON MALLASOMBRA EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA #22 DEL EJIDO SAN JOSÉ DE LA NIÑA (CLAVE 05DST0022P)	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LAS VEGAS	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA ISaura CHÁVEZ DE MONTEMAYOR	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL EJIDO MACUYÚ	500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL EJIDO PRESA DE GUADALUPE	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE ESCUELA SECUNDARIA ESTHELA V. BARRAGÁN, CALLE ZARAGOZA S/N, ZONA CENTRO, GUERRERO COAH (CLAVE 05EES0064V)	300,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ALDAMA DEL EJIDO SANTA MÓNICA	300,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	HIDALGO	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA OCTAVIANO LONGORIA (CLAVE 05EPR0038D)	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMÉNEZ	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ EN EL EJIDO LA PURÍSIMA (05DPR0345L)	250,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMÉNEZ	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA MANUEL ACUÑA EN EL EJIDO ORÉGANO (CLAVE 05DPR0857L)	250,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA 10 DE MAYO EN LA CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	LAMADRID	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA (CLAVE 05DPR0638Z.)	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL EJIDO EL REFUGIO	1,500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL EJIDO PETRONILAS	2,500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	ALUMBRADO PÚBLICO EN BLVD FRANCISCO I. MADERO.	3,500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	CONSTRUCCIÓN DE DISTRIBUIDOR VIAL EN PAPE Y BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO, TRAMO 1	20,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	CONSTRUCCIÓN DE DISTRIBUIDOR VIAL EN PAPE Y BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO, TRAMO 2	15,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	CONSTRUCCIÓN DE DISTRIBUIDOR VIAL EN PAPE Y BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO, TRAMO 3	15,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA LAS AMÉRICAS	10,100,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN BLV FRANCISCO Y MADERO	3,500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN ÁREA URBANA.	3,043,085
COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLES DEL TIRO TRES EN LA LOCALIDAD DE PALAÚ	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA "GENERAL LUCIO BLANCO" (CLAVE 05DES0002J)	300,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA APOLONIO M. AVILÉS (CLAVE 05DPR1210D)	250,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA (CLAVE 05EPR0057S)	250,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	REHABILITACIÓN EN CONALEP PLANTEL MÚZQUIZ, UBICADO EN CARRETERA MÚZQUIZ BOQUILLAS DEL CARMEN KM 3.	200,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DEPORTIVA EN EL EJIDO SANTIAGO Y PASO DE LA MORITA	300,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE NAVA COAHUILA	1,800,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA LEONA VICARIO (CLAVE 05DPR04000)	200,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	OCAMPO	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA NO. 34 "CAYETANO TREJO" (CLAVE 05DST0034U)	600,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	OCAMPO	REHABILITACIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL	700,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA SECUNDARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, AV. 16 DE SEPTIEMBRE, COL. BRAVO	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	RECARPETEO DE LA AVENIDA DURANGO, EN LAS COLONIAS LOMA BONITA Y FSTSE	1,500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	RECARPETEO DE LA AVENIDA MARTÍNEZ, EN LA COLONIAS LOMAS DEL NORTE, CENTRAL Y 28 DE JUNIO DE LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS	2,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	RECARPETEO DE LA AVENIDA ROMÁN CEPEDA, COL. BUENAVISTA SUR	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ DE SAN JOSÉ DEL AURA (CLAVE 05DPR0015U)	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO DE SAN ALBERTO (CLAVE 05DPR1074Q)	500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RECARPETEO DE LA CALLE FEDERALISMO EN LA COLONIA EL MIRADOR	1,500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RECARPETEO DEL BLVD. MARIANO MORALES EN LA COLONIA ANALCO	2,100,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA VITO ALESSIO ROBLES (CLAVE 05DJN0362L)	400,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SACRAMENTO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA CENTRO	700,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SACRAMENTO	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA DR. MARIANO ZERTUCHE (CLAVE 05DPR0999J)	200,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA PATIO CIVICO DE LA ESC. CONSTITUYENTES DE 1917	976,177
COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	REHABILITACIÓN DE ESC. MIGUEL RAMOS ARIZPE	221,814
COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	REHABILITACIÓN DE ESC. SECUNDARIA NO.12 PROF. VICENTE VALDÉS VALDÉS	2,069,320
COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	REHABILITACION DE SANITARIOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA ESC. PRIMARIA JULIO TORRES	232,689
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SECTOR PUEBLO NUEVO	700,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA "ANDRÉS S. VIESCA" (CLAVE 05DES0013P)	300,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COL. SAN LUISITO	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA PLAZA DEL EJIDO LA ROSITA	800,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE MALLASOMBRA EN LA SECUNDARIA "COVANTES", CALZADA PEDRO G. GARZA, COL. MAGISTERIAL	800,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL EJIDO NUEVA CANDELARIA	2,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EJIDO SANTA EULALIA AL ENTRONQUE DEL EJIDO SAN FRANCISCO	10,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO AV. GASEODUCTO ENTRE TERCERA Y CUARTA COL. LÁZARO CÁRDENAS	470,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO AV. LIBERTAD ENTRE CALLE TERCERA Y CUARTA COL. LÁZARO CÁRDENAS	470,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO; CALLE EL TAJITO COLONIA EL CHAMIZAL	510,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA FRANCISCO I. MADERO (CLAVE 05DPR0266Z)	200,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA (CLAVE 05EPR0125Z)	200,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA EJIDO SANTA BRIGIDA DOMICILIO CONOCIDO	545,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SIERRA MOJADA	PAVIMENTACIÓN CALLE HIDALGO ENTRE MADERO Y NÉSTOR ARREOLA	450,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	SIERRA MOJADA	PAVIMENTACIÓN CALLE HIDALGO ENTRE N. ARREOLA Y E. CARRANZA	250,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREÓN	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	1,500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREÓN	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA ZARAGOZA SUR	5,500,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL EJIDO BOQUILLAS DE LAS PERLAS	1,000,000
COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL EJIDO LA VENTANA	1,000,000
COLIMA	ARMERÍA	PAVIMENTACIÓN EN SU TOTALIDAD DE LA VIALIDAD PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE RINCÓN DE LÓPEZ	1,000,000
COLIMA	COLIMA	CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO DEL POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA UBICADO EN AV. DEL ESTUDIANTE ESQUINA AV. GONZALO DE SANDOVAL, COLONIA LAS VÍBORAS	300,000
COLIMA	COLIMA	ESC. PRIM. "ALEJANDRO FLORES GARIBAY" TM, REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS Y REPARACIÓN DE VENTANALES	500,000
COLIMA	COLIMA	ESC. PRIM. "SALVADOR ALLENDE" T.M. REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE BEBEDEROS Y TECHADO DEL PATIO CÍVICO.	1,200,000
COLIMA	COLIMA	MODERNIZACIÓN CALLE CONSTITUCIÓN ZONA CENTRO	5,271,000
COLIMA	COLIMA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES VARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS PARQUE INDUSTRIAL	3,000,000
COLIMA	COLIMA	REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS "ROSA MUÑOZ MUÑOZ" TM,	350,000
COLIMA	COMALA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DEL PATIO CÍVICO DE LA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 5, COMALA, COL.	1,700,000
COLIMA	COMALA	UNIVERSIDAD DE COLIMA, BACHILLERATO TÉCNICO NO. 17 CLAVE: 06UCT0025A Y BACHILLERATO TÉCNICO NO. 25 CLAVE: 06UCT0017S.- CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA. EJIDAL PEDREGAL S/N, LA TRINIDAD, 28450 COMALA, COLIMA	1,200,000
COLIMA	COQUIMATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA COMUNIDAD DE LA SIDRA, MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN.	869,000
COLIMA	COQUIMATLÁN	CONSTRUCCIÓN DEL TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CANCHA DE LA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 14 FELIPE SEVILLA DEL RÍO EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO JUÁREZ DE COQUIMATLÁN.	1,080,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
COLIMA	COQUIMATLÁN	CONSTRUCCIÓN DEL TECHO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CANCHA DE LA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 2, SUSANA ORTIZ SILVA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN.	1,080,000
COLIMA	COQUIMATLÁN	TECHADO DE PATIO CÍVICO DE LA ESCUELA PRIMARIA JESÚS ALCARAZ. COL. LAS MORAS. CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN. CLAVE: 06DPR0067Z	1,200,000
COLIMA	CUAUHTÉMOC	CONSTRUCCIÓN CALLES VARIAS	1,000,000
COLIMA	CUAUHTÉMOC	ELECTRIFICACION EN COLONIA SANTA MARIA, QUESERIA	500,000
COLIMA	MANZANILLO	CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO DEL POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA CAMPUS MANZANILLO, UBICADO EN GLORIETA DE SAN PEDRITO, ENTRE MUSEO DE ARQUEOLOGÍA Y EDIFICIO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE COLIMA COL. SAN PEDRITO, MANZANILLO, COLIMA.	300,000
COLIMA	MANZANILLO	CONCRETO HIDRÁULICO EN LA TOTALIDAD DE LA AV. LA JOYA, EN LA DELEG. DE SALAHUA	700,000
COLIMA	MANZANILLO	CONSTRUCCIÓN ÁREA RECREATIVA FRACC. SANTA CAROLINA	250,000
COLIMA	MANZANILLO	CONSTRUCCIÓN AULA CON MOBILIARIO Y EQUIPO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO	900,000
COLIMA	MANZANILLO	CONSTRUCCIÓN CAFETERIAS BACH 8, 9 Y 10, UNIVERSIDAD DE COLIMA	900,000
COLIMA	MANZANILLO	CONSTRUCCIÓN CANCHA DE USOS MULTIPLES Y TECHUMBRES CONALEP	900,000
COLIMA	MANZANILLO	CONSTRUCCIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE TABACHIN FRACC. ARBOLEDAS SALAGUA	800,000
COLIMA	MANZANILLO	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO. CAMINO HACIA LAS HUMEDADES S/N, COLONIA SALAHUA. CLAVE: 06EUT0001P	1,000,000
COLIMA	MANZANILLO	CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y SALA DE MAESTROS DEL BACHILLERATO 27 (CLAVE 06UCT0027Z) UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN SANTIAGO MANZANILLO	3,000,000
COLIMA	MANZANILLO	DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN MANZANILLO	2,500,000
COLIMA	MANZANILLO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA TOTALIDAD DE LA CALLE MERCURIO DEL BARRIO 4, DELEG. VALLE DE LAS GARZAS	500,000
COLIMA	MANZANILLO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE PRIVADA LAS GAVIOTAS, COL. LAS HIGUERAS PLAYA AZUL	400,000
COLIMA	MANZANILLO	PAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFÁLTICO CALLE ESCALARIA, FRACC. MARIMAR 2	500,000
COLIMA	MANZANILLO	PAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFÁLTICO CALLE RIO LERMA, COL. OBRERA	300,000
COLIMA	MANZANILLO	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE 28 DE AGOSTO, COL. CENTRO SANTIAGO	1,400,000
COLIMA	MANZANILLO	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE E ZAPATA, COL. CENTRO SALAGUA	1,350,000
COLIMA	MANZANILLO	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE ESMERALDA, COL. LOMAS DE SANTIAGO	900,000
COLIMA	MANZANILLO	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE JUAN ALVAREZ, COL. FRANCISCO VILLA	900,000
COLIMA	MANZANILLO	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE Y MANTENIMIENTO DE AULAS EN LA ESCUELA ISMAEL AGUAYO FIGUEROA (CLAVE 06DPR0049J) DELEG. SALAGUA	400,000
COLIMA	MANZANILLO	SENDERO PEDESTRE Y CICLOVÍA DE LA COMUNIDAD DE COLOMOS A UNIDAD DEPORTIVA DEL COLOMO	1,000,000
COLIMA	MANZANILLO	UNIVERSIDAD DE COLIMA, BACHILLERATO TÉCNICO NÚM. 14.- CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA. PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA S/N COL. NORIEGA PIZANO. CLAVE: 06UCT0014V2	1,200,000
COLIMA	MINATITLÁN	PAVIMENTACIÓN EN LA TOTALIDAD DE LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE PATICAJÓ, ZONA RURAL	1,000,000
COLIMA	TECOMÁN	CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO DEL POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA CAMPUS TECOMÁN UBICADO EN MARIANO CABRERA NO. 1 COL. TEPEYAC TECOMÁN, COLIMA	300,000
COLIMA	TECOMÁN	PAVIMENTACIÓN EN LA TOTALIDAD DE LA CALLE GRISELDA ÁLVAREZ, ZONA CENTRO	1,000,000
COLIMA	TECOMÁN	REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS SIGUIENTES CALLES: MERCURIO COL. M. HIDALGO PZA 62; MARTE COL. M. HIDALGO PZA 58; CAMPO AÉREO COL. COF. DE JUÁREZ PZA 48; AEROPISTA COL. COF. DE JUÁREZ PZA 40; MIGUEL BRACAMONTES COL. COF. DE JUÁREZ PZA 43; ESTEBAN GARCÍA COL. TEPEYAC PZA 35; GUADALAJARA COL. TEPEYAC PZA 65; PEDRO GUTIÉRREZ COL. UNIÓN PZA 55; ANTONIO MONTES COL. UNIÓN PZA 55; TORRES QUINTERO COL. CENTRO PZA 60; CUAUHTÉMOC COL. CENTRO PZA 50; ALDAMA COL. CENTRO PZA 45; RIO SOTO LA MARINA COL. INDECO PZA 15; RIO USUMACINTA COL. INDECO PZA 30; VALENZUELA COL. LIBERTAD PZA 30; EL CHUPADERO COL. LIBERTAD PZA 30; RIO FRIO COL. DIAZ ORDAZ PZA 35; REVOLUCIÓN, PINO SUÁREZ, GUILLERMO PRIETO COL. CERRO DE ORTEGA PZA 195; MÉXICO, AMÉRICAS, HONDURAS, GUATEMALA COL. MADRID PZA 184.	4,500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFÁLTICO CALLE AGUILES SERDÁN, COL. CENITO	900,000
COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN EN LA TOTALIDAD DE LA CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, COL. ARBOLEDAS	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS TIPO MÉNSULA EN DIVERSAS COLONIAS DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	CAMBIO DE ELECTRIFICACIÓN OBSOLETA EN LA ESCUELA PRIMARIA "REPÚBLICA DE JAMAICA"	300,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS COLONIAS DELEGACIONAL	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA "MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO"	350,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA SECUNDARIA "REPÚBLICA DE PANAMÁ"	350,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CENDI DE LA COLONIA ARTURO LÓPEZ	2,500,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CENDI DE LA COLONIA PALMAS ZOTOLITLA	2,500,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TONANTZIN DE 1200 M2 EN LA UNIDAD POPULAR TEPEACA	1,500,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA DELEGACIÓN	4,000,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	REMODELACIÓN DE AULA DE LA SECUNDARIA PARA EL TRABAJO "CANDELARIO HUIZAR GARCIA"	350,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL CON CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS COLONIAS DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL CON CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS COLONIAS DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN VIALIDADES SECUNDARIAS EN LA COLONIA SANTIAGO AHUIZOTLA	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN BENITO JUAREZ	3,500,000
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	REMODELACIÓN DEL TEATRO MARÍA TERESA MONTOYA	3,500,000
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	REENCARPETADO EN DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS	AMPLIACIÓN DE BAÑOS EN LA ESCUELA PRIMARIA "INVESTIGACIÓN EDUCATIVA"	200,000
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS	AMPLIACIÓN DE BAÑOS EN LA ESCUELA PRIMARIA "RAMÓN MANTEROLA"	200,000
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS	CAMBIO DE ELECTRIFICACIÓN OBSOLETA DE LA ESCUELA PRIMARIA "FERNANDO MONTES DE OCA" .	550,000
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NO. 3	350,000
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DIVERSAS CALLES DE COLONIA CUAJIMALPA CENTRO	3,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES GILBERTO OWEN EN LA COLONIA CENTRO	8,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR (PRIMERA ETAPA), EN LA COLONIA ROMA	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN LA COLONIA DOCTORES	2,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA DELEGACIÓN	2,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, Y EQUIPAMIENTO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS "DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ" Y "ESTADO DE CHIHUAHUA" EN LA COLONIA GUERRERO; ESCUELA PRIMARIA "LUCIO TAPIA", EN LA COLONIA AMPLIACIÓN GUERRERO Y; ESCUELA PRIMARIA "MTRO. CELERINO CANO PALACIOS", EN LA COLONIA BUENOS AIRES	3,110,168
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE "FERROCARRILES MEXICANOS" EN LA COLONIA MAZA-FELIPE PESCADOR	700,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA REPÚBLICA DE CUBA	1,805,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA SAN RAFAEL	2,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN DEL PARQUE ALEXANDER PUSHKIN COLONIA ROMA NORTE	2,500,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA FRAY MELCHOR DE TALAMANTES UBICADA EN RICARDO FLORES MAGÓN NO. 165 UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTA TRUJILLO UBICADA EN LERDO NO 246 UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	1,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN LA PREESCOLAR BATALLÓN DE SAN BLAS UBICADO EN EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NO 448 UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN LA PREESCOLAR CONSTITUCIÓN DE 1917 UBICADO EN RICARDO FLORES MAGÓN NO 77 UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN LA PREESCOLAR ERASMO CASTELLANOS QUINTO UBICADO EN MANUEL GONZÁLEZ NO 108 UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN LA PREESCOLAR EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS UBICADO EN GUERRERO NO 368 UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN LA PREESCOLAR JOSÉ MARÍA LUIS MORA UBICADO EN GUERRERO NO 363 UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN LA PREESCOLAR LUZ PADILLA DE AZUELA UBICADO EN INSURGENTES NORTE NO 439 UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN LA PREESCOLAR MELCHOR OCAMPO UBICADO EN MANUEL GONZÁLEZ NO 252 UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN LA PREESCOLAR VALERIA TRUJANO UBICADO EN RICARDO FLORES MAGON NO 175 UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	RENOVACIÓN DE BANQUETAS EN LA COLONIA ATLAMPA	3,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	RENOVACIÓN DE BANQUETAS EN LA COLONIA BUENAVISTA	3,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	RENOVACIÓN DE BANQUETAS EN LA COLONIA SAN SIMÓN TOLNAHUAC	2,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	RENOVACIÓN DE BANQUETAS EN LA COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA	2,000,000
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	REPARACIÓN DE DRENAJE EN LA COLONIA CENTRO	2,000,000
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	CONSTRUCCIÓN DE AREAS DE GIMNASIO Y PLATAFORMA PARA ACTIVIDADES AOERÓBICAS, RECONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL DEL DEPORTIVO CARMEN SERDÁN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL 9 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	7,000,000
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DEPORTIVO 100 METROS, UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AV. DE LOS CIENTO METROS ENTRE LAS CALLES MARGARITA MAZA DE JUÁREZ Y JUPITER EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL 7 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA Y BACHEO EN LAS DIEZ DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	3,000,000
DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE RECREO, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN, DE BRAMADERO NORTE DE SUR 185 A RÍO CHURUBUSCO	4,000,000
DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE SUR 115, COL. JUVENTINO ROSAS DE AV. TEZONTLE A PLUTARCO ELÍAS CALLES	3,000,000
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO COLONIAS IZTAPALAPA: IGNACIO ZARAGOZA, MARGARITA M. DE JUÁREZ, SAN PABLO I, PARAJE BUENAVISTA, LOS REYES, LA JOYA, TEXCOCO EL SALADO, EJÉRCITO DE AGUA PRIETA, U.H. ERMITA ZARAGOZA, IXTLAHUACAN Y U.H. EJ. DE ORIENTE I Y II.	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	MURO DE CONTENCIÓN PARA PROTEGER CONTRA DESLAVES (OBRA DE MITIGACIÓN) EN LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA	3,000,000
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	REPAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LAS COLONIAS, PRESIDENTES DE MÉXICO, FRANCISCO VILLA, DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, CONSEJO AGRARISTA MEXICANO.	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	ASFALTO DE AVENIDA SAN JERONIMO EN EL TRAMO PUENTE DEL ROSAL A CALLE 10 DE JUNIO, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS	3,500,000
DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LA COLONIA EL ERMITAÑO	3,000,000
DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NOGAL 440 M2 EN LA COL. IXTLAHUALTONGO	500,000
DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AL OJITO DE AGUA 420 M2 EN LA COL. IXTLAHUALTONGO	500,000
DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	PAVIMENTACIÓN EN DIVERSOS ANDADORES Y CALLES DE LA DEMARCACIÓN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS	5,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	APLICACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN TRAMOS DE LAS COLONIAS POPOTLA, IRRIGACIÓN, AGRICULTURA, LOMAS DE CHAPULTEPEC, AMP. DANIEL GARZA Y LOMAS DE CHAPULTEPEC 2º SECC.	7,000,000
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	REENCARPETADO EN LAS CALLES QUE COMPRENDEN EL PERIMETRO GEOGRÁFICO DE LA DELEGACIÓN COMO LA CALZADA MELCHOR OCAMPO, EJE 4 SUR, AV. OBSERVATORIO, AV. CONSTITUYENTES, PASEO DE LOS AHUEHUETES NORTE, PUENTE DE TECAMACHALCO, BOULEVARD PIPILA, AV. DEL CONSCRIPTO, EJÉRCITO NACIONAL, FF CC NACIONALES DE MÉXICO, CALLE 5 DE MAYO, AVENIDA SANTA LUCÍA Y CALLE INGENIEROS MILITARES.	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	REHABILITACIÓN DEL MERCADO ESCANDÓN, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	1,097,300
DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	1ERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE VILLA MILPA ALTA	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	REHABILITACIÓN DEL CENDI DE SAN PABLO OZTOTEPEC	5,000,000
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	REHABILITACIÓN DE SENDERO SEGURO	1,000,000
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS COLONIAS ARENAL PRIMERA SECCIÓN, ARENAL SEGUNDA SECCIÓN, ARENAL TERCERA SECCIÓN, ARENAL CUARTA SECCIÓN Y AMPLIACIÓN CARACOL	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS COLONIAS PUEBLA E IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS COLONIAS; MOCTEZUMA 1RA SECC. Y MOCTEZUMA 2DA SECC. DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.	7,000,000
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	10,000,000
DURANGO	CANATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO M. ALTAMIRANO" CON CLAVE 10DPR0628D, EN LA COMUNIDAD DE IGNACIO M. ALTAMIRANO.	600,000
DURANGO	CUENCAMÉ	CONSTRUCCIÓN DE DOMO PARA LA CANCHA DEL CEBETA #63 EXTENSIÓN CUAUHTÉMOC CON CLAVE 10DTA0063B, EN LA COMUNIDAD DE CUAUHTÉMOC.	600,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL CEBTIS #89 CON CLAVE 10DCT0281N, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL CECYTED CON CLAVE 10ETC0020A, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA 22 DE SEPTIEMBRE Y PATRIA TV CON CLAVE 10DPR0549R	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CON CLAVE 10EPR0037Q	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ALLENDE CON CLAVE 10DPR0052J	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA ELPIDIO G. VELÁZQUEZ CON CLAVE 10DPR0519X	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA FELIPE PESCADOR CON CLAVE 10DPR1290R	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO VILLA CON CLAVE 10DPR1477V	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA GINÉS VÁZQUEZ DE MERCADO CON CLAVE 10DPR1262V	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA JAIME TORRES BODET CON CLAVE 10DPR1598G	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO CON CLAVE 10EPR0070Y	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PETRA ANDRADA SALMERÓN CON CLAVE 10EPR0448S	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN CON CLAVE 10DPR0302Z	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA SILVESTRE REVUELTAS CON CLAVE 10DPR1316I	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA SECUNDARIA MIGUEL GONZÁLEZ AVELAR CON CLAVE 10EES0003T	676,000
DURANGO	DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRES EN LAS ESCUELAS: ESCUELA PRIMARIA FORD 95 CON CLAVE 10DPR0352G; ESCUELA PRIMARIA EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS CON CLAVE 10DPR1151Q; ESCUELA PREESCOLAR ANEXA A LA NORMAL DEL ESTADO CON CLAVE 10EJN0027T; ESCUELA PRIMARIA IDULIO CORTEZ LÓPEZ CON CLAVE 10EPR0368G; ESCUELA PRIMARIA MÁXIMO GÁMIZ FERNÁNDEZ CON CLAVE 10DPR0392H Y ESCUELA PRIMARIA HÉROES DE CHAPULTEPEC CON CLAVE 10DPR1644B.	3,860,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
DURANGO	DURANGO	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE ASFÁLTICA EN VIALIDADES URBANAS DE LAS CALLES (C. NARANJA ENTRE DE BLVD. FCO. VILLA A CALLE TORONJA Y DE CALLE TORONJA A CALLE NARANJA EN EL FRACC. LA GLORIETA, CALLE UNO DE CALLE ASERRADERO A CALLE ARTÍCULOS DEL COL. SANTA MARÍA, CALLE ENCINO DE CALLE ENCINO A CALLE UNO DEL COL. SANTA MARÍA, CALLE CANARIOS DE AV. PASEO DEL GAVILÁN A CALLE FLAMINGOS DEL FRACC. SILVESTRE REVUELTAS, CALLE PASEO DEL GAVILÁN DE CALLE PASEO DEL CÓNDO A CALLE CENOBIO BLANCO DEL FRACC. SILVESTRE REVUELTAS, CALLE IXTLIXOCHITL DE CALLE QUETZALCÓATL A CALLE CIRCUITO INTERIOR DEL FRACC. EL HUIZACHE II, CALLE NETZAHUALCÓYOTL CIRCUITO INTERIOR A UXMAL DEL FRACC. EL HUIZACHE I, CALLE MACHUPICHUDE PRÓL. LIBERTAD A CIRCUITO PALENQUE DEL FRACC. EL HUIZACHE II)	651,200
DURANGO	DURANGO	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE ASFÁLTICA EN VIALIDADES URBANAS DE LAS CALLES: (CALLE PROFIRIO CAMARENA DE CALLE GILBERTO MUÑOZ A AV. FIDEL VELÁZQUEZ DEL FRACC. FIDEL VELÁZQUEZ CALLE CENTAURO DE CALLE CÁNCER A CALLE LAS FLORES DEL FRACC. SAN ÁNGEL PLAYA CUYUTLAN DE CALLE NAZAS A CALLE NAZAS DEL FRACC. CANELAS CALLE HACIENDA SANTA BARBARÁ DE CALLE ATOTONILCO A AV. MÁRTIRES DE SONORA DEL FRACC. HACIENDAS CALLE 8 DE JULIO DE CALLE AÑO DE JUÁREZ A CALLE HACIENDA DE COYOTES DEL FRACC. LOS FUENTES CALLE SIERRA DE CONETO DE CALLE SIERRA DE MICHIS A CAÑÓN DEL MEZQUITAL DEL FRACC. LOS FRESNOS PREDIO LAS ARBOLEDAS DE PRÓL. PINO SUAREZ A PRÓL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA DEL FRACC. SAN FRANCISCO CALLE ELECTRICISTAS DE CALLE HERREROS A CALLE HOJALATEROS DEL FRACC. FIDEL VELÁZQUEZ CALLE JADE DE CALLE HACIENDA DE DOLORES A AV. MÁRTIRES DE SONORA DEL FRACC. SAN GABRIEL CALLE PASEO DEL OBISPO DE CALLE SAN LUCAS A CALLE SAN JUAN DE LETRÁN DEL FRACC. PASO REAL CALLE SAN JUAN DE LETRÁN DE CALLE PASEO DEL OBISPO A CALLE PASEO GOBERNADORES DEL FRACC. PASO REAL CALLE PABLO SERRANO DE BLVD. DIVISIÓN DURANGO Y CALLE SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE DE CALLE PABLO SERRANO A CALLE AGUIRRE Y CALLE AGUIRRE ENTRE CALLE S/N Y BLVD. DIVISIÓN DURANGO DEL FRACC. DOMINGO ARRIETA CALLE PREDIO LOS MANANTIALES DE CALLE PREDIO LAS MESAS A CALLE PREDIO LOS LLANOS DEL FRACC. VILLAS DE SAN FCO. CALLE PREDIO LAS QUEBRADAS DE CALLE PREDIO LAS MESAS A CALLE PREDIO LOS LLANOS DEL FRACC. VILLAS DE SAN FCO. CALLE PASEO DEL GAVILÁN DE CALLE PASEO DEL CÓNDO A CALLE CENOBIO BLANCO DEL FRACC. SILVESTRE REVUELTAS)	2,592,000
DURANGO	DURANGO	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE ASFÁLTICA EN VIALIDADES URBANAS DE LAS CALLES: (1) CALLE ASERRADEROS, ENTRE BLVD. DOLORES DEL RÍO Y AV., FRANCISCO VILLA, COLONIA SANTA MARÍA. (2) CALLE PROVIDENCIA ENTRE AV. FCO. VILLA Y ARTÍCULOS, COL. SANTA MARÍA. (3) AV. DEL HIERRO ENTRE SOLIDARIDAD Y ALUMINIO, FRACC. REAL DE VILLAS. (4) PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC, DE PRÓL. LIBERTAD SUR A BLVD. POLITÉCNICO, FRACC. HUIZACHE 1. (5) CALLE PASTOR ROUAXDE, DE EDUARDO DAVAL A ALBERTO CINCUNEGUI, COL. MAYAGOITIA. EN LA CABECERA MUNICIPAL.	1,648,000
DURANGO	DURANGO	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE ASFÁLTICA EN VIALIDADES URBANAS DE LAS CALLES: CALLE PLAN DE SAN LUIS DE PROL. GONZÁLEZ DE LA VEGA A GENERAL VALENCIA DEL FRACC. MADERO; CALLE RAÚL MADERO DE BLVD. DURANGO A GENERAL VALENCIA DEL FRACC. MADERO; CALLE GRAL. PADIerna DE GRAL. VALENCIA A GRAL. TORNEL DE LA COL. JUAN DE LA BARRERA; CALLE ENCINOS DE FRANCISCO VILLA A ASERRADEROS DE COL. SANTA MARÍA; CALLE PREDIO LOS ARROYOS DE PRÓL. PINO SUAREZ A PREDIO LAS MESAS DEL FRACC. VILLAS DE SAN FRANCISCO; CALLE PREDIO LAS MESAS DEL PREDIO LAS PEÑAS A PREDIO LAS QUEBRADAS DEL FRACC. VILLAS DEL SAN FRANCISCO; CALLE LAS AMÉRICAS DE CALLE LA PAZ A CALLE VALPARAÍSO DEL FRACC. GUADALUPE; CALLE COAHUILA DE CALLE SINALOA A CALLE NIÑOS HÉROES DE LA COL. MORGÁ; CALLE PUEBLA DE CALLE SINALOA A CALLE NIÑOS HÉROES DE LA COL. MORGÁ; CALLE DURANGO DE CALLE ZACATECAS A CALLE PUEBLA DE LA COL. MORGÁ; CALLE CHIAPAS DE CALLE ZACATECAS A CALLE PUEBLA DE LA COL. MORGÁ; CALLE NAYARIT DE CALLE SAN LUIS POTOSÍ A CALLE PUEBLA DE LA COL. MORGÁ; CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ DE CALLE SAN LUIS POTOSÍ A CALLE PUEBLA DE LA COL. MORGÁ; CALLE EPIFANIO ZÚÑIGA DE CALLE ZACATECAS A CALLE PUEBLA DE LA COL. MORGÁ; CALLE LEONA VICARIO DE CALLE ZACATECAS A CALLE PUEBLA DE LA COL. MORGÁ; CALLE GUADALUPE DE FLUJO CONTINUO A CALLE NETZAHUALCÓYOTL DE LA COL. MADERERA; CALLE ISLA COZUMEL DE CALLE ISLA MAGDALENA A CALLE ISLA ÁNGEL DE LA GUARDA DEL FRACC. PUERTAS DE SAN IGNACIO; CALLE OAXACA DE CALLE	6,140,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
		ZACATECAS A CALLE NETZAHUALCÓYOTL DE LA COL. MORGÁ; CALLE ISLA ALTAMIRA DE CALLE ISLA CERRALVO A CALLE ISLA GUADALUPE DEL FRACC. PUERTAS DE SAN IGNACIO; CALLE ISLA MUJERES DE CALLE ISLA GUADALUPE A CALLE ISLA COZUMEL DEL FRACC. PUERTAS DE SAN IGNACIO; CALLE ISLA SAN JOSÉ DE CALLE ISLA GUADALUPE A CALLE ISLA COZUMEL DEL FRACC. PUERTAS DE SAN IGNACIO; CALLE ISLA MAGDALENA DE CALLE ISLA CERRALVO A BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI DEL FRACC. PUERTAS DE SAN IGNACIO; CALLE ISLA LOBOS DE CALLE ISLA MAGDALENA A CALLE ISLA ÁNGEL DE LA GUARDA DEL FRACC. PUERTAS DE SAN IGNACIO; CALLE 8 DE JULIO DE BLVD. FRANCISCO VILLA A CALLE AÑO DE JUÁREZ DEL FRACC. GUADALUPE INFONAVIT; CALLE HACIENDA DE SÚCHIL DE HACIENDA SANTA BÁRBARA A HACIENDA DE LA FERRERÍA DEL FRACC. HACIENDAS; CALLE BLAS CHUMACERO SÁNCHEZ DE CALLE LEONARDO RODRÍGUEZ A AV. ALUMINIO DEL FRACC. JARDINES DE SAN ANTONIO; CALLE GASPAR VALDEZ DE CALLE LEONARDO RODRÍGUEZ ALCÁINE A CALLE RAÚL CABALLERO DEL FRACC. JARDINES DE SAN ANTONIO; CALLE LEONARDO RODRÍGUEZ ALCÁINE DE CALLE BLAS CHUMACERO SÁNCHEZ A EMILIO GONZÁLEZ DEL FRACC. JARDINES DE SAN ANTONIO; CALLE PLAYA TOPOLOBAMPO DE AV. ENRIQUE CARROLA ANTUNA A CALLE GAVIOTAS DEL FRACC. CANELAS Y CALLE PREDIO LOS ARROYOS DE CALLE PREDIO LOS LLANOS A PROL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA DEL FRACC. VILLAS DE SAN FRANCISCO.	
DURANGO	DURANGO	TECHUMBRE EN LA ESCUELA NELLIE CAMPOBELLO CON CLAVE: 10EJN0558H	280,000
DURANGO	DURANGO	UNIDAD DEPORTIVA "ACEREROS" FRACC. ACEREROS	5,000,000
DURANGO	GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE ZARAGOZA.	300,000
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "ANTONIO AMARO" CON CLAVE 10DST0008H, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	600,000
DURANGO	GUANACEVÍ	PAVIMENTACION EN CABECERA MUNICIPAL, DE LA CALLE BENITO JUAREZ, CALLE MINAS, CALLE BARRIO LAS FLORES, CALLE ENTRADA DEL REAL Y CALZADA PATONI	3,500,000
DURANGO	HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN EL JARDÍN DE NIÑOS "DON MIGUEL NEGRETE" COMUNIDAD DE LA ZARCA, CLAVE: 10DJN0344H	500,000
DURANGO	LERDO	ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ESPUELAS ENTRE MANGNOLIAS Y PENSAMIENTOS COL. VILLA JARDÍN.	326,750
DURANGO	LERDO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO DE USOS MÚLTIPLES. FRACC. SAN CARLOS CECYTED 09. CLAVE. 10ETC0010U	522,000
DURANGO	LERDO	CONSTRUCCIÓN DE DOMOS EN DIVERSOS JARDINES DE NIÑOS, PRIMARIAS Y TECNOLÓGICO. (NIÑOS HÉROES 10EJN0026U, VENUSTIANO CARRANZA 10DJN0054R, MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA 10DJN0213P, HIMNO NACIONAL 10DJN0312P, MOCTEZUMA 10DJN0473B, GRAL. LÁZARO CÁRDENAS 10DPR0976K, LIBERACIÓN 10DPR0798Y, 16 DE SEPTIEMBRE 10DPR0839H, CAROLINA AGAZZI 10DJN0314N, BENITO JUÁREZ 10DPR0835L, 21 DE MARZO 10DJN0005I, HANS CRISTIAN ANDERSEN 10DJN0120Z, FRANCISCO VILLA 10DPR1405B Y VILLA NAZARENO 10ETC0014Q)	5,305,543
DURANGO	LERDO	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE NARDOS ENTRE ESPUELAS Y FLOR DE LOTO COL. VILLA JARDÍN.	1,010,777
DURANGO	LERDO	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE ACCESO CECYTED, FRACC. SAN CARLOS.	2,834,930
DURANGO	MAPIMÍ	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA CANCHA DEL CECYTED CON CLAVE 10 ETC0018M, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	600,000
DURANGO	MEZQUITAL	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA DE LA COMUNIDAD DE LOS CHARCOS, CLAVE: 10DST0064Z	600,000
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN EL CBTA #71, EN LA CABECERA MUNICIPAL, CLAVE: 10DTA0171J	600,000
DURANGO	PÁNUCO DE CORONADO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y GUARNICIONES EN CALLES CIRCUNDANTES A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE FRANCISCO JAVIER MINA (CORRALEJO)	1,901,507
DURANGO	PÁNUCO DE CORONADO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y GUARNICIONES EN CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS (AGUINALDO)	3,248,401
DURANGO	PÁNUCO DE CORONADO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y GUARNICIONES EN CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PÁNUCO DE CORONADO	2,936,311
DURANGO	PÁNUCO DE CORONADO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y GUARNICIONES EN CALLES PRINCIPALES DE LA ZONA CENTRO DE LA LOCALIDAD DE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA	1,913,781
DURANGO	PEÑÓN BLANCO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA TELESECUNDARIA # 45 CON CLAVE 10DTV0045Y, EN LA COMUNIDAD DE YERBANÍS.	600,000
DURANGO	RODEO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE FRANCISCO ZARCO.	600,000
DURANGO	RODEO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA CANCHA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE LINARES DEL RÍO.	600,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
DURANGO	SAN JUAN DEL RÍO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA CANCHA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE ESTANCIA BLANCA	600,000
DURANGO	SAN JUAN DEL RÍO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA CANCHA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE FRANCISCO DE IBARRA	600,000
DURANGO	SAN JUAN DEL RÍO	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE LA CALLE BENITO JUÁREZ A LA CALLE RAMÓN CORONA, (TRAMO CRUZA EL RÍO Y DIVIDE LA COMUNIDAD DE OTILIO MONTAÑO).	1,300,000
DURANGO	SAN JUAN DEL RÍO	PAVIMENTACIÓN DE 520 M2 DE LA CALLE SEVERINO CENICEROS, EN LA CABECERA MUNICIPAL	300,000
DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE RAMÍREZ GAMERO ENTRE CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y ARNULFO LEÓN CAMPOS, EN LA COLONIA EL PRI	688,800
GUANAJUATO	CELAYA	PAVIMENTACIÓN BOSQUES 20 SECCIÓN CALLE PATOL	3,928,161
GUANAJUATO	CELAYA	PAVIMENTACIÓN CALLE ANIS (COMPRENDE EL TRAMO: CALLE GARAMBULLO - CALLE CARCAMO 2 SUR)	3,000,000
GUANAJUATO	CELAYA	PAVIMENTACIÓN CALLE ARCE (COMPRENDE EL TRAMO: CALLE GRANJENO - CALLE MAMEY)	2,000,000
GUANAJUATO	CELAYA	PAVIMENTACIÓN CALLE VENUSTIANO CARRANZA (COMPRENDE EL TRAMO: CALLE BENITO JUÁREZ - CALLE PIPILA)	4,000,000
GUANAJUATO	CELAYA	PAVIMENTACIÓN CALLE: IGNACIO ZARAGOZA, EN COMUNIDAD SAN MIGUEL OCTOPAN	1,986,839
GUANAJUATO	CELAYA	PAVIMENTACIÓN CALLE: PROLONGACIÓN ALDAMA, EN COMUNIDAD SAN MIGUEL OCTOPAN	4,085,000
GUANAJUATO	CELAYA	PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE NIÑOS HEROES, TRAMO CALLE LAZARO CARDENAS A CALLE FRANCISCO MARQUEZ, COMUNIDAD DE TENERIA DEL SANTUARIO	1,500,000
GUANAJUATO	CELAYA	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE EJIDO DE LOS PINOS, TRAMO: EJIDO DE CANOAS- AV. SAN RAFAEL COL. FELIPE ÁNGELES.	2,909,155
GUANAJUATO	CELAYA	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE VENUS, TRAMO: PANAMERICANO- AV. 12 DE OCTUBRE. COL. ZONA DE ORO I.	1,490,845
GUANAJUATO	CUERÁMARO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA DE LA COLONIA EL REFUGIO, EN LA CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
GUANAJUATO	CUERÁMARO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN TUPÁTARO	1,000,000
GUANAJUATO	CUERÁMARO	PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA LINEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LAS CALLES; 12 DE NOVIEMBRE Y 5 DE MAYO EN LA CABECERA MUNICIPAL.	2,500,000
GUANAJUATO	GUANAJUATO	INFRAESTRUCTURA SOCIAL EDUCATIVA	3,500,000
GUANAJUATO	GUANAJUATO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y PIEDRA BOLA, E INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ALUMBRADO PÚBLICO Y SEÑALIZACIÓN VIAL, DE LA CALLE MEZQUITE MOCHO Y AVENIDA LOMAS DE SAN FRANCISCO, TRAMO CALLE ROBLE A CALLE LOMAS DEL PEDREGAL, COLONIA MARFIL, GUANAJUATO.	6,300,000
GUANAJUATO	HUANÍMARO	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A LA COMUNIDAD DE LA CANTERA 2A ETAPA	2,000,000
GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD LAS ISLAS)	1,500,000
GUANAJUATO	LEÓN	EXPLANADA PARA PRÁCTICA DEL JARDIN DE NIÑOS JOHN DEWEY	450,000
GUANAJUATO	LEÓN	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN LEÓN	3,500,000
GUANAJUATO	LEÓN	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE CUITLÁHUAC, TRAMO CALLE PASEO DE LOS FAISANES A CALLE PRADERA, COLONIA AZTECA, LEÓN	1,800,000
GUANAJUATO	LEÓN	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE TEPOZTLÁN, TRAMO BLVD. FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA A CALLE PASEO DE LOS COLIBRÍES, COLONIA AZTECA, LEÓN.	1,900,000
GUANAJUATO	LEÓN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MAZATLAN (AMPLIACION)	800,000
GUANAJUATO	LEÓN	REHABILITACIÓN DEL PATIO DE LA ESCUELA PRIMARIA URBANA N° 62 "GENERAL FRANCISCO VILLA" DE LA COLONIA SAN FRANCISCO DE ASÍS	418,829
GUANAJUATO	MOROLEÓN	REHABILITACIÓN DEL BOULEVARD PONCIANO VEGA INCLUYE CICLOVIA 1A ETAPA	3,500,000
GUANAJUATO	PÉNJAMO	PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA OJO DE AGUA, DE CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
GUANAJUATO	PÉNJAMO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 10 DE MAYO, DE LA COMUNIDAD PRESIDIO DE MORALES	1,000,000
GUANAJUATO	PÉNJAMO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO, DE LA COMUNIDAD CUEVAS DE MORALES	1,000,000
GUANAJUATO	PÉNJAMO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAZADOR DE LA COMUNIDAD ORDEÑA DE BARAJAS	2,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
GUANAJUATO	PÉNJAMO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL OLVIDO DE LA COMUNIDAD COLONIA MORELOS	1,000,000
GUANAJUATO	PÉNJAMO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EL FRESNO, DE CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
GUANAJUATO	PÉNJAMO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, DE LA COMUNIDAD DE SAN GABRIEL	1,000,000
GUANAJUATO	PURÍSIMA DEL RINCÓN	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN BACHILLERATO SABES, "EL TORO" (COMPLEJO EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD) EN PURÍSIMA DEL RINCÓN.	450,000
GUANAJUATO	PURÍSIMA DEL RINCÓN	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN JARDÍN DE NIÑOS RUBÉN M. CAMPOS DE LA COMUNIDAD DE GUADALUPE DE JALPA, PURÍSIMA DEL RINCÓN.	450,000
GUANAJUATO	PURÍSIMA DEL RINCÓN	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ESCUELA SECUNDARIA "GENERAL MAESTRO FORTINO LÓPEZ ROBLES" CLV: 11EES0005Q, PURÍSIMA DEL RINCÓN.	250,000
GUANAJUATO	ROMITA	AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE BOULEVARD ROMITA-IRAPUATO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	10,000,000
GUANAJUATO	ROMITA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE OTOMÍES EN CABECERA MUNICIPAL	1,036,969
GUANAJUATO	ROMITA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA.	1,177,349
GUANAJUATO	ROMITA	PAVIMENTACION DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO EN LA LOCALIDAD DE LAS LIEBRES	3,500,000
GUANAJUATO	SALAMANCA	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ENS ALAMANCA	3,500,000
GUANAJUATO	SALAMANCA	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN SALAMANCA	3,500,000
GUANAJUATO	SAN FELIPE	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GUANAJUATO (20 TRAMO), LOCALIDAD LEQUEITIO	850,000
GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	CONSTRUCCIÓN DE FACHADA Y PÓRTICO DE ENTRADA DE LA ESCUELA PRIMARIA URB. NO 5 "MA DE LA LUZ BRAVO GALVÁN" CLV:11EPR0023M, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.	275,000
GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	PAVIMENTACIÓN DE ARROYO DE CALLE, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE ABETO.- CABECERA MUNICIPAL	2,000,000
GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	TECHUMBRE DE PATIO CIVICO, DIGNIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE PATIO CIVICO, ADECUACIÓN DE ACCESO AL PLANTEL A SALONES Y ZONA DE PATIO CÍVICO Y SANITARIOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	2,000,000
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.- CABECERA MUNICIPAL	1,019,837
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRIVADA DEL I.M.S.S. -CABECERA MUNICIPAL	536,218
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE.- CABECERA MUNICIPAL	1,443,945
GUANAJUATO	SANTA CATARINA	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE GABRIELA MISTRAL.- LOCALIDAD SAN JOSÉ DEL CHILAR	150,000
GUANAJUATO	SANTA CATARINA	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE NICOLÁS VEGA.- LOCALIDAD EL TABLÓN	350,000
GUANAJUATO	SANTA CATARINA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE LA ESCUELA PRIMARIA JUAN ALDAMA.- LOCALIDAD PAREDES	1,000,000
GUANAJUATO	SANTA CATARINA	ELECTRIFICACIÓN DE CALLE MILPA GRANDE.- LOCALIDAD AGUABUENA	350,000
GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" CLV:11EPR0901S, SILAO DE LA VICTORIA.	792,480
GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN ESCUELA PRIMARIA J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA BARRIO NUEVO, SILAO DE LA VICTORIA	702,542
GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO REAL, EN LA LOCALIDAD DEL REFUGIO DE LOS SAUCES	1,000,000
GUANAJUATO	TARIMORO	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE CAMINO DE CHARCO LARGO A LA FEDERAL 51	3,500,000
GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN COPALES	750,000
GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	PAVIMENTACION DE LA CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA ENTRE LA CALLE AGUSTIN MELGAR	1,250,000
GUANAJUATO	VICTORIA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO (UTNG)	1,400,000
GUANAJUATO	VICTORIA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PREESCOLAR IGNACIO RAMÍREZ.- LOCALIDAD MILPILLAS DE SANTIAGO	400,000
GUANAJUATO	VICTORIA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE OJO DE AGUA.- LOCALIDAD EL TAZAJILLO	500,000
GUANAJUATO	YURIRIA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE YURIRIA	1,500,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR ROSARIO MERLIN, COLONIA ALTA PROGRESO	1,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN ACCESO A ESTACIONAMIENTO ESC. SEC. MOISÉS SAENZ NO. 7 COL. LA LAJA	1,000,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN CALLE LAS POZAS, COL. CD RENACIMIENTO	1,200,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL	5,000,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ANDADOR DOS, COLONIA VICENTE GUERRERO	700,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BENITO JUÁREZ COL. LA FRONTERA	1,400,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE IZAZAGA COLONIA IZAZAGA, MUNICIPIO DE ACAPULCO	1,200,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE AGUAS NEGRAS COL. LOS MANIANTALES	1,250,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	REHABILITACIÓN DE ANDADOR JUAN R. ESCUDERO COL. 20 DE NOVIEMBRE	1,250,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	REHABILITACIÓN Y TECHADO Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO "HOGAR MODERNO".	2,500,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	REHABILITACIÓN Y TECHADO Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO "ICACOS", COL. ICACOS.	1,000,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	REHABILITACIÓN Y TECHADO Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO "MORELOS", COL. MORELOS.	2,500,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	REHABILITACIÓN Y TECHADO Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO DE LA COL. PROGRESO.	2,000,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	REHABILITACIÓN Y TECHADO Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO DE LAS "CRUCITAS".	2,000,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE EL CAPIRE COMUNIDAD DE AMATILLO	1,000,000
GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE AVENIDA AZTECAS	1,300,000
GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COL. SANTA DOROTEA	650,000
GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE AVENIDA PRINCIPAL JUAN N, ÁLVAREZ, COL. CENTRO	1,050,000
GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERNANDO ROSAS, COL. VILLITA	650,000
GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE GALEANA, COL. BENITO JUÁREZ	650,000
GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE HERMENEGILDO GALEANA, COL. BENITO JUÁREZ	1,000,000
GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ANTONSIMON	5,000,000
GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EL LIMÓN	2,000,000
GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE SAN ANTONIO	3,000,000
GUERRERO	COPALILLO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2,000,000
GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	PAVIMENTACIÓN CALLE QUE CONDUCE AL PANTEÓN, VALLE DEL RIO	1,800,000
GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	PAVIMENTACIÓN DE ANDADOR NO 5 EN LA BARRA	600,000
GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DE ACCESO A LA COL. AURELIO V. QUINTO	1,600,000
GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD EL NARANJO " EMILIANO ZAPATA"	1,000,000
GUERRERO	CUAJINICUILAPA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, TRAMO: C. VICENTE GUERRERO – LIMITE ESTE	2,500,000
GUERRERO	CUAJINICUILAPA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 24 DE FEBRERO TRAMO: A.V. LA PAZ – C. RODOLFO RODRIGUEZ RAMOS	2,500,000
GUERRERO	CUAJINICUILAPA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEO TRAMO: C. 16 DE SEPTIEMBRE – C. AV. PUEBLA	2,500,000
GUERRERO	CUAJINICUILAPA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RODOLFO RODRÍGUEZ RAMOS, TRAMO: C.16 DE SEPTIEMBRE – C. 24 DE FEBRERO	2,500,000
GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE "ATERRIZAJE", EN CRUZ GRANDE , MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL	2,000,000
GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL DE COL. CUAUHTEMOC, EN CRUZ GRANDE, MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL GRO.	900,000
GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL BOULEVARD "CHAUTENGO", EN CHAUTENGO, MUNICIPIO FLORENCIO VILLARREAL	8,000,000
GUERRERO	HUITZCO DE LOS FIGUEROA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2,000,000
GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2,000,000
GUERRERO	JUCHITÁN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BENITO JUÁREZ TRAMO: CARRETERA FEDERAL-CALLE NIÑOS HEROES EN LA COL. SAN JOSÉ	1,850,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
GUERRERO	MARQUELIA	PAVIMENTACIÓN DE UNA CALLE EN CABECERA MUNICIPAL DE MARQUELIA	2,000,000
GUERRERO	OMETEPEC	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE ACCESO AL FRACC. HUIXTEPEC	500,000
GUERRERO	OMETEPEC	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DELFINO AGUIRRE RIVERO, COL. LUIS DONALDO COLOSIO	500,000
GUERRERO	OMETEPEC	PAVIMENTACIÓN DE CALLE MAGISTERIO EN COL. UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	500,000
GUERRERO	OMETEPEC	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN COL. OJO DE AGUA	500,000
GUERRERO	PETATLÁN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ACAPULQUITO	750,000
GUERRERO	PETATLÁN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS	750,000
GUERRERO	PETATLÁN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VICENTE GUERRERO	500,000
GUERRERO	PUNGARABATO	REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA NO. 8 CD. ALTAMIRANO	300,000
GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO NUM. 178 "GRAL. VICENTE GUERRERO SALDAÑA" C. C. T. 12DTA0052U	1,500,000
GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	PAVIMENTACIÓN DE UNA CALLE EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA	2,000,000
GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	PAVIMENTACIÓN DE UNA CALLE EN LA COMUNIDAD DE HORCASITAS	1,000,000
GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	PAVIMENTACIÓN DE UNA CALLE EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO HIDALGO	2,000,000
GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MINA DEL AZUL	750,000
GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PENINSULA DE AGUACATITLÁN	461,000
GUERRERO	TEOLOAPAN	2° ETAPA CONST. ESC. PRIM. AGUILES SERDÁN (LOC. OXTOTITLAN)	3,500,000
GUERRERO	TEOLOAPAN	CONST. DE PUENTE BARRANCA RUMBO A APETLANCA (LOC. SAUCES)	2,000,000
GUERRERO	TEOLOAPAN	PAV. DE ACCESO ENTRADA AL ARCO (LOC. OXTOTITLAN)	1,500,000
GUERRERO	TEOLOAPAN	PAV. DE CALLE ABASOLO (LOC. OXTOTITLAN)	1,000,000
GUERRERO	TEOLOAPAN	REHABILITACIÓN ESC. TELESEC. ABRAZO DE ACATEMPAN (LOC. ACATEMPAN)	700,000
GUERRERO	TEOLOAPAN	REHABILITACIÓN ESC. TELESEC. MARIANO AZUELA (LOC. TEHUIXTLA)	700,000
GUERRERO	TEOLOAPAN	TECHADO DE CANCHA EN: ESC. PRIM. FRANCISCO I. MADERO (LOC. RANCHOS NUEVOS)	600,000
GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	4,000,000
GUERRERO	TLALCHAPA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SINALOA DE VILLA MADERO	845,330
GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	PAVIMENTACIÓN DE UNA CALLE EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ	1,500,000
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA REVOLUCIÓN	750,000
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 1	754,000
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CHOLULA	450,000
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	745,000
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NIÑOS HEROES	740,000
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PEÑA DE LA COLONIA 12 DE MARZO	600,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	AMPLIACIÓN DE LA PLAZA CÍVICA DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA # 28, EN LA CABECERA MUNICIPAL	250,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA " VICENTE RIVA PALACIOS" EN CABECERA MUNICIPAL	400,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DEL CUITAZ	400,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA DE LA COMUNIDAD LA ORDEÑA	900,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL POBLADO DE HACIENDA VIEJA	950,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA EN EL POBLADO DE ZIRITZICUARO	300,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA COMUNIDAD DE ZIRIQUICHO	300,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA " ALBERTO C. REYES", EN LA CABECERA MUNICIPAL	300,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO RAMIREZ" EN LA COMUNIDAD LA HUMEDAD	300,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA "PLAN DE AYALA" DE LA COMUNIDAD DE LA TAZAJERA	300,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD EL CHIVO	300,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
GUERRERO	ZIRÁNDARO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA COMUNIDAD LUVIANOS	300,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ" EN LA COMUNIDAD DE LA PAROTA DE LA QUIRINGUCUA	300,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO A LA PLAZA CÍVICA DE LA ESCUELA PRIMARIA "CUAUHTÉMOC" EN LA COMUNIDAD DE PANDACUARO	200,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA COL. EL RANCHITO	800,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DEL FRACCIONAMIENTO DE PUNGARABATO "ADOLFO ARCE MOJICA"	1,000,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE LOS GUAJES	200,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "HOGAR Y PATRIA" DE LA COMINIDAD DE LA CIENEGA	200,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE SAN NICOLÁS	200,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	REHABILITACIÓN DEL KINDER "ALICIA BUITRON BRUGADA" DE LA COMUNIDAD DE ARATICHANGUO	200,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	REHABILITACIÓN DEL KINDER "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ" DE LA COMUNIDAD DE PANDACUAREO	200,000
GUERRERO	ZIRÁNDARO	REHABILITACIÓN DEL KINDER "JOSEFINA TORRES VIUDA DE PINEDA", EN LA CABECERA MUNICIPAL	400,000
HIDALGO	ACATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE BARRA DE ESPACIO DEPORTIVO, LOC. LOMA LARGA.	200,000
HIDALGO	ACATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, TRAMO EL SABINO HACIA PEÑUELA	200,000
HIDALGO	ACATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO (GIMNASIO AL AIRE LIBRE), COL. 28 DE MAYO	100,000
HIDALGO	ACATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE ESPACIO DEPORTIVO COL. 28 DE MAYO	100,000
HIDALGO	ACATLÁN	PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ VASCONCELOS, LOC. ALCHOLOYA	400,000
HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	CONSTRUCCIÓN ESPACIO DEPORTIVO (GIMNASIO AL AIRE LIBRE) CECYTEH, CABECERA MUNICIPAL	200,000
HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (TECHADO), ESC. T.V. SEC. NO. 32, CABECERA MUNICIPAL.	500,000
HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	TECHADO DE PATIO CÍVICO JARDÍN DE NIÑOS "SIRVO DE LA NACIÓN, CABECERA MUNICIPAL	145,100
HIDALGO	ACTOPAN	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA, CIRCUITO SOLIDARIDAD, COL. EFRÉN REBOLLEDO, EN PARQUE URBANO, TERCERA ETAPA.	1,000,000
HIDALGO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	REHABILITACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO MUNICIPAL (VELARIA), LOC. MILPA VIEJA	1,000,000
HIDALGO	ALFAJAYUCAN	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SIETE CON PASTO SINTÉTICO, CALLE SIN NOMBRE, LOTES 14, 19 Y 20, FRACCIONAMIENTO EL CORRAL	1,700,000
HIDALGO	APAN	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, CALLE HIDALGO 2A. ETAPA. CABECERA MUNICIPAL.	1,100,000
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHEO EN ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ" COLONIA CENTRO CONEJOS	660,000
HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE	PAVIMENTACION HIDRAULICA EN COMUNIDAD DE LA CRUZ.	1,000,000
HIDALGO	CALNALI	CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO Y OBRA EXTERIOR. EN PLAZA PÚBLICA DEL BARRIO TLALA, LOCALIDAD: CANALÍ.	300,000
HIDALGO	CALNALI	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLE 2A. ETAPA. BARRIO ABAJO A CARRETERA ESTATAL CALNALI-PAPATLATLA, LOCALIDAD: COAMITLA.	700,000
HIDALGO	CARDONAL	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL PLANTEL COBAEH CON CLAVE: 13EMS0004Y EN LA LOCALIDAD DE CIENEGUILLA	1,150,000
HIDALGO	CHAPULHUACÁN	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PARED GRUESA	1,150,000
HIDALGO	CHILCUAUTLA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 6, CLAVE: 13DST0006G	320,000
HIDALGO	EL ARENAL	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE: AVENIDA 16 DE ENERO, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL.	373,971
HIDALGO	EL ARENAL	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE: AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL.	270,038
HIDALGO	EL ARENAL	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE: GENARO GUZMÁN MAYER, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL.	355,991
HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE DE ACCESO A COL. UNIDAD DEPORTIVA. LOC. SANTA BÁRBARA.	84,180
HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	PAVIMENTACIÓN EN AV. SAN LUIS. LOC. J. MA. MORELOS.	200,000
HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	PAVIMENTACIÓN EN CALLE MORELOS. LOC. SANTA BÁRBARA	178,620
HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN COLEGIO DE BACHILLERES. CABECERA MUNICIPAL.	616,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
HIDALGO	EPAZOYUCAN	CONSTRUCCIÓN TECHADO CANCHA DE USOS MÚLTIPLES. LOC. EL SALTO.	550,000
HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO EL 15, LOCALIDAD: SAN JUAN TEPA.	150,000
HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE: GALEANA, LOCALIDAD: LOS HERNÁNDEZ.	300,000
HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE: INGENIEROS, LOCALIDAD: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO.	150,000
HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE: JOSÉ MARÍA LUIS MORA, LOCALIDAD: SAN JUAN TEPA.	400,000
HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN, 2A. ETAPA, EN LA COL. LOS REYES TEPEZALA	1,647,876
HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO (GIMNASIO AL AIRE LIBRE) CABECERA MUNICIPAL	300,000
HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (CANCHA DE USOS MÚLTIPLES) , COBAEH CABECERA MUNICIPAL	281,822
HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO	EMPEDRADO DE CALLE, LOC. LAS MESAS DE TLAXOCOYUCAN.	418,178
HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA A UN COSTADO DEL AUDITORIO EJIDAL, 2A ETAPA, CAMINO RÍO SECO, PUENTE DE DORIA	537,751
HIDALGO	HUEHUETLA	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO MUNICIPAL, LOC. SAN LORENZO ACHIOTEPEC	500,000
HIDALGO	HUEHUETLA	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO, CABECERA MUNICIPAL	500,000
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	CERCADO DE LA CANCHA DE FUTBOL DE LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO DE LA COMUNIDAD DE CUAPAXTITLA (CLAVE DE LA ESCUELA 13DPB0642T)	350,000
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA (CLAVE DE LA ESCUELA 13EPO0005Y)	1,000,000
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES CON GALERA EN LA LOCALIDAD DE POXTLA COACUILCO.	1,000,000
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE DOS TRAMOS DE DOS CALLES UNO EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN Y EL OTRO EN LA CALLE INDUSTRIAL DE LA COLONIA ANÁHUAC (SUMANDO ENTRE LOS DOS TRAMOS 1,167.68 METROS)	500,000
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, BANQUETAS Y GUARNICIÓN DE LA CALLE EUCALIPTO DE LA COLONIA ADOLFO LUGO VERDUZCO	1,000,000
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	REHABILITACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO, CÍVICO-RECREATIVO DEL (CENDI) CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE HUEJUTLA (CLAVE DE LA ESCUELA 13DJN1561Z)	1,000,000
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL CON SISTEMA DE RIEGO EN LA UNIDAD DEPORTIVA IMPERIO. EN LA CABECERA MUNICIPAL CARRETERA HUEHUETLA CHALAHUIYAPA	2,150,000
HIDALGO	HUICHAPAN	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHEO DEL PATIO CÍVICO EN ESC. T.V. EN LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO DOMICILIO CONOCIDO	660,000
HIDALGO	HUICHAPAN	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHEO EN EL PATIO CÍVICO "JAVIER ROJO GÓMEZ" EN LA COMUNIDAD DE BONDOJITO DOMICILIO CONOCIDO	125,000
HIDALGO	HUICHAPAN	CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL Y PÓRTICO (26.5ML X 2.20M DE ALTURA) EN ESC. T.V. JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COMUNIDAD DE JONACAPA DOMICILIO CONOCIDO	255,000
HIDALGO	HUICHAPAN	EMPEDRADO DE 700 METROS LINEALES EN LA CALLE JORGE ROJO LUGO EN LA COMUNIDAD DE BONDOJITO DOMICILIO CONOCIDO	700,000
HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA 601 CON CLAVE: C.C.T. 13DTV0583U	330,000
HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA LEONA VICARIO CON CLAVE:13DPR2370G	320,000
HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	CONSTRUCCIÓN DE VESTIDORES PARA ÁREA DEPORTIVA EN EL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL	320,000
HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	REHABILITACIÓN DE ÁREA DEPORTIVA EN EL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL	70,000
HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	TECHADO PLAZA CIVICA EL HUAPANGO	1,000,000
HIDALGO	JUÁREZ HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE UN ANEXO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD: SAN LORENZO ITZTACOYOTLA.	650,000
HIDALGO	JUÁREZ HIDALGO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN AVENIDA PRINCIPAL, EN CABECERA MUNICIPAL.	600,000
HIDALGO	JUÁREZ HIDALGO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN BARRIO: CHICHICAHUAS, EN LA LOCALIDAD: SAN LORENZO ITZTACOYOTLA..	120,000
HIDALGO	JUÁREZ HIDALGO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN BARRIO: EL AGUACATE, EN LA LOCALIDAD: SAN NICOLÁS.	80,000
HIDALGO	JUÁREZ HIDALGO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN BARRIO: EL BAJÍO, EN LA LOCALIDAD: CABECERA MUNICIPAL.	200,000
HIDALGO	JUÁREZ HIDALGO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN BARRIO: LA FUENTE, EN LA LOCALIDAD: CABECERA MUNICIPAL.	80,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
HIDALGO	JUÁREZ HIDALGO	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN CABECERA MUNICIPAL.	270,000
HIDALGO	LA MISIÓN	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL PLANTEL COBAEH CLAVE: 13EMS0024L, CABECERA MUNICIPAL	370,000
HIDALGO	LOLOTLA	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE S/N, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	1,000,000
HIDALGO	METEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA	2,000,000
HIDALGO	METEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO	2,000,000
HIDALGO	METEPEC	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE PALO GACHO (PARTE ALTA)	1,000,000
HIDALGO	METEPEC	TECHADO DE ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL, FERRERÍA	1,000,000
HIDALGO	METZTITLÁN	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AV TEPEYACAPA	2,000,000
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ÁREA VERDE EN LA COLONIA ÁLAMO IMSS	500,000
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ÁREA VERDE DE CALLE OLIVOS, ESQ. CASCO DE HACIENDA, FRACCIONAMIENTO EL ROBLE	500,000
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PAVIMENTACIÓN CALLES SIN NOMBRE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE	3,000,000
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TIERRA, COL. CEUNI	355,000
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO AL CIRCUITO JORGE ROJO LUGO, FRACC. JORGE ROJO LUGO	439,148
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE 14 DE SEPTIEMBRE, COLONIA SAN GUILLERMO LA REFORMA	200,000
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE RIO DE LA SOLEDAD, COLONIA DOS CARLOS PUEBLO NUEVO	715,000
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE SOLEDAD (SEGUNDA ETAPA), COLONIA RIO DE LA SOLEDAD	885,000
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE UNIÓN, COLONIA SANTIAGO JALTEPEC	700,000
HIDALGO	MINERAL DEL CHICO	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICAS EN CALLE CARBONERAS CENTRO- LA PALMA	2,000,000
HIDALGO	MOLANGO DE ESCAMILLA	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE: JUÁREZ, BARRIO: SANTA CRUZ.	650,000
HIDALGO	MOLANGO DE ESCAMILLA	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE: METZTITLÁN, BARRIO: CENTRO, CABECERA MUNICIPAL.	350,000
HIDALGO	NICOLÁS FLORES	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y GRADAS EN LA CANCHA MUNICIPAL DE FUT-BOL RÁPIDO (2 DA ETAPA)	400,000
HIDALGO	NICOLÁS FLORES	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN CALLE JOSÉ LUGO G. EN LA CABECERA MUNICIPAL	300,000
HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRÁN	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHEO EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN LA CABECERA MUNICIPAL DOMICILIO CONOCIDO	660,000
HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRÁN	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE DAÑÚ DOMICILIO CONOCIDO	455,000
HIDALGO	OMITLÁN DE JUÁREZ	EMPEDRADO CALLE ALAMO ESQUINA CON CALLE MORELOS, CABECERA MUNICIPAL	500,000
HIDALGO	OMITLÁN DE JUÁREZ	EMPEDRADO CALLE PROLONGACIÓN AGUILAS SERDÁN, CABECERA MUNICIPAL	500,000
HIDALGO	OMITLÁN DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD CERRO GORDO	1,000,000
HIDALGO	OMITLÁN DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD EL PASO - LA CUMBRE	1,000,000
HIDALGO	OMITLÁN DE JUÁREZ	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (PROTECCIONES) DOGOUT	300,000
HIDALGO	OMITLÁN DE JUÁREZ	TECHADO ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL, LOC. EL MIRADOR	700,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO RECREATIVO DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y CANCHA DEPORTIVA EN AVENIDA DE LAS AVES, ESQUINA AV. CISNES NORTE, COL. VILLAS DE PACHUCA	800,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CALLEJÓN MANUEL DOBLADO, ENTRE CALLES BERRIOZÁBAL Y DORIA, EN EL BARRIO DE LA PALMA	500,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	ELECTRIFICACIÓN DE LA CALLE 24 DE FEBRERO EN LA COL. EL HUIXMI	80,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	ESCALINATA DE LA CALLE ROSARIO, TRAMO DE LA CALLE SAN JUAN PACHUCA A LA AV. EL ROSARIO, BARRIO SAN JUAN PACHUCA	185,640
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CALLEJÓN ÁVILA CAMACHO DE LA COLONIA DEL CASTILLO	130,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE BUGAMBILIA, TRAMO CALLE PIRULES - CALLE PEDRO ESCOBEDO EN LA COL. NUEVO FRANCISCO I. MADERO,	1,793,426

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MONTERREY, TRAMO CALLE PINO SUÁREZ - CALLE COLIMA, COL. CERRO DE CUBITOS	1,743,426
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CALLEJÓN PORVENIR ENTRE CALLE ANTONIO DEL CASTILLO Y NICOLÁS BRAVO, DEL BARRIO DEL ATORÓN	159,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE SANTO TOMÁS, BARRIO GUADALUPE	555,345
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE 2DA. CERRADA DE VENUSTIANO CARRANZA, TRAMO DE LA AVENIDA TEPEYAC A LA BARRANCA, COLONIA BUENOS AIRES	1,260,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE NO ME OLVIDES, TRAMO DE LA CALLE GARDENIA A LA CALLE PEDRO ESCOBEDO, BARRIO EL LOBO	391,463
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE PROLONGACIÓN PEDRO MA. ANAYA, TRAMO DE LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA A PROLONGACIÓN GARDENIA, COLONIA BUENOS AIRES	1,267,812
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE 40 MTS. EN CALLE CERRADA BENITO JUÁREZ, TRAMO ENTRE LA BARRANCA Y CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. CERRO DE CUBITOS	299,348
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE LA CALLE CENTENARIO, BARRIO LA SURTIDORA	320,300
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE LA CALLE MIGUEL ALEMÁN, BARRIO GUADALUPE	270,000
HIDALGO	PISAFLORES	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIOS DEL PLANTEL COBAEH CLAVE: 13EMS0069H EN EL RAYO	400,000
HIDALGO	SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE LA MOJONERA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA XOCHOTECO	483,000
HIDALGO	SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE LA PAREJA, COMUNIDAD DE SANTA MARÍA XOCHOTECO	1,650,000
HIDALGO	SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLEJÓN DEL BESO, COMUNIDAD DE SANTA MARÍA XOCHOTECO	667,000
HIDALGO	SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN	REHABILITACIÓN DE ALBERCA MUNICIPAL (2A. ETAPA), EN CABECERA MUNICIPAL.	1,000,000
HIDALGO	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES MELCHOR OCAMPO, HOMBRES ILUSTRES Y CENTRO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL BACHILLERATO (COBAEH) CABECERA MUNICIPAL	300,000
HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA, COL. LA MAGDALENA	117,000
HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE PLAZA CÍVICA DEL JARDÍN DE NIÑOS, ACAMAPITLI, CABECERA MUNICIPAL	220,000
HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	CONSTRUCCIÓN ESPACIO DEPORTIVO MUNICIPAL (JUEGOS INFANTILES) CUMBRE DE MURIDORES	150,000
HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE ANTONIO PLAZA COL. LOS REYES	150,000
HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	REHABILITACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO, COL. LOS REYES	130,000
HIDALGO	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL PLANTEL COBAEH EN LA LOCALIDAD DE XUCHITLÁN, CLAVE: 13EMS0028H	370,000
HIDALGO	SAN SALVADOR	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SANTA MARÍA AMAJAC-TOTIHIE DE ROJO GOMEZ	1,000,000
HIDALGO	SANTIAGO DE ANAYA	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA NO. 639 CLAVE: 13DTV0655X, EN LA LOCALIDAD DE PATRIA NUEVA	370,000
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, CALLE ENCINOS. LOC. SAN JOSÉ.	683,675
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA CALLE DE ACCESO PRINCIPAL A COLONIAS ARBOLEDAS DE SANTIAGO, HABITACIONAL DEL BOSQUE, DINA, FELIPE ÁNGELES, TULIPANES Y CAMELINAS. LOC. ARBOLEDAS DE SANTIAGO.	600,000
HIDALGO	TASQUILLO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN ACCESO PRINCIPAL RINCONADA	2,000,000
HIDALGO	TECOZAUTLA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, PLANTEL GANDHO, CLAVE: 13EBH0017Q	500,000
HIDALGO	TECOZAUTLA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ" CLAVE:13DPR0521I, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CALTEPANTLA	500,000
HIDALGO	TENANGO DE DORIA	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PATIO CÍVICO) SECUNDARIA TÉCNICA NO. 11 CABECERA MUNICIPAL	311,400
HIDALGO	TENANGO DE DORIA	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (TECHADO DE PATIO CÍVICO) JARDÍN DE NIÑOS THOWI, LOC. SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	126,500

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
HIDALGO	TENANGO DE DORIA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CABECERA MUNICIPAL	300,000
HIDALGO	TENANGO DE DORIA	TECHADO DE ESPACIO PÚBLICO, LOC. EL BOPO	300,000
HIDALGO	TEPEAPULCO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EXPLANADA USOS MÚLTIPLES ESC. PRIMARIA BENITO JUÁREZ. LOC. LOS CIDES.	300,000
HIDALGO	TEPEAPULCO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EXPLANADA DE USOS MÚLTIPLES ESC. PRIMARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS. COL. IMSS. LOC. CD. SAHAGÚN.	300,000
HIDALGO	TEPEAPULCO	CONSTRUCCIÓN DESAYUNADORES ESC. PRIMARIA MELCHOR OCAMPO. COLONIA DEL TRABAJO. CABECERA MUNICIPAL.	70,000
HIDALGO	TEPEAPULCO	CONSTRUCCIÓN DESAYUNADORES ESC. PRIMARIA NARCISO MENDOZA. LOC. TEPETATES.	70,000
HIDALGO	TEPEAPULCO	CONSTRUCCIÓN DESAYUNADORES JARDÍN DE NIÑOS MINA SAN JUAN PACHUCA. COL. HIDALGO. LOC. CD, SAHAGÚN.	70,000
HIDALGO	TEPEAPULCO	MANTENIMIENTO MAYOR, INSTALACIÓN HIDRÁULICA, PINTURA, IMPERMEABILIZACIÓN ESC. PRIMARIA RURAL JAIME NUNÓ. LOC. FRANCISCO SARABIA.	120,000
HIDALGO	TEPEAPULCO	REMODELACIÓN DE SANITARIOS ESC. PRIMARIA DOROTEO ARANGO. COL. FRAILES II. CABECERA MUNICIPAL.	40,000
HIDALGO	TEPEAPULCO	REMODELACIÓN DE SANITARIOS ESC. TELESECUNDARIA 12. COL. CENTRO. LOC. CD. SAHAGÚN.	40,000
HIDALGO	TEPEAPULCO	REMODELACIÓN SANITARIOS ESC. PRIMARIA MELCHOR OCAMPO. COL. DEL TRABAJO. CABECERA MUNICIPAL.	40,000
HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHE EN LA PLAZA CÍVICA DE LA ESCUELA PRIMARIA "JAVIER ROJO GÓMEZ" EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TLAPANALOYA DOMICILIO CONOCIDO	660,000
HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHE EN LA PLAZA CÍVICA DE LA ESCUELA TELE SECUNDARIA DEL PUEBLO EN LA COMUNIDAD SANTA MARÍA QUELITES DOMICILIO CONOCIDO	660,000
HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO 1,500 M2 EN LA COMUNIDAD DE EL MONTECILLO AV. PRINCIPAL RUMBO A LA IGLESIA	730,000
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD PRESAS DOMICILIO CONOCIDO	455,000
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL (49ML X 2.20 M DE ALTURA) DE LA ESC. T.V. EN LA COMUNIDAD TENANGO DOMICILIO CONOCIDO	110,000
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESCUELA PRIMARIA "JUAN ALDAMA" EN LA CABECERA MUNICIPAL COL. CENTRO	660,000
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO LA CRUZ	1,000,000
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS (TRAZO Y NIVELACIÓN, MUROS DIVISORIOS, INSTALACIÓN HIDRÁULICA, ESTACIÓN ELÉCTRICA) DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD TINACO DOMICILIO CONOCIDO	140,000
HIDALGO	TIZAYUCA	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE EXPOSICIONES EN PARQUE ECOLÓGICO DE CONVIVENCIA FAMILIAR. CABECERA MUNICIPAL.	1,000,000
HIDALGO	TLANCHINOL	CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO DEPORTIVO CON CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL TLANCHINOL (CLAVE DE LA ESCUELA 13ECB0005Q)	1,000,000
HIDALGO	TLANCHINOL	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLES EN LOS BARRIOS DE SANTA MARÍA, CENTRO, CONCEPCIÓN Y SAN JOSÉ DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO HIDALGO. SIENDO EN TOTAL 4 MIL METROS CUADRADOS.	2,000,000
HIDALGO	TLAXCOAPAN	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHE EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL LIC. "BENITO JUÁREZ" AV. PRINCIPAL TLAXCOAPAN DOXEY	900,000
HIDALGO	TOLCAYUCA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESC. PRIMARIA VASCO DE QUIROGA. LOC. SANTIAGO TLAJOMULCO.	489,189
HIDALGO	TOLCAYUCA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET. LOC. SANTIAGO TLAJOMULCO.	310,650
HIDALGO	TOLCAYUCA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN TELESECUNDARIA 324. LOC. FELIPE ÁNGELES.	488,820
HIDALGO	TULA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHE EN EL PATIO CÍVICO DE LA ESCUELA PRIMARIA "NIÑOS HÉROES" EN LA COMUNIDAD DE EL ALVARADO CALLE VICENTE SEGURA # 13	660,000
HIDALGO	TULA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHE EN EL PATIO DE ESC. T. V. # 466 EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO SEGUNDA SECCIÓN AV. DEL TRABAJO # 117	660,000
HIDALGO	TULA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHE EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO DE LA COLONIA EL HUERTO AV. PRINCIPAL TULA SAN ANDRÉS	850,000
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES EN CALLE MANUEL DE LA COLINA RIQUELME Y CALLE OBRERO MUNDIAL, COL. SAN LUIS (LA ESTANCIA).	495,950
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES EN CALLE MICHOACÁN Y 2A CERRADA TORREÓN, ATRÁS DEL CENTRO DE SALUD, COL. ROJO GÓMEZ	495,950

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE #5 ISAAC RODOLFO DÍAZ CAMPOS COL. MEDIAS TIERRAS	350,000
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO (GIMNASIO AL AIRE LIBRE) COBAEH MANUEL ÁNGEL VILLAGRÁN VALDESPINO	200,000
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO MUNICIPAL (GIMNASIO AL AIRE LIBRE) COL. LA MINERA	175,000
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO MUNICIPAL (GIMNASIO AL AIRE LIBRE) COL. RUIZ CORTINES	125,000
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLE FRANCISCO MENDOZA	2,000,000
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TECHADO EN ESCUELA PRIMARIA, COL. LA CAÑADA	200,000
HIDALGO	XOCHICOATLÁN	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y MURO DE CONTENCIÓN, EN CALLE S/N EN CABECERA MUNICIPAL. (PRIMERA ETAPA)	1,000,000
HIDALGO	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PARA TECHUMBRE EN CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO DE UNIDAD DEPORTIVA EL CHARQUITO. LOC. ACAYUCA.	1,278,866
HIDALGO	ZEMPOALA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE ESC. SECUNDARIA. LOC. SANTO TOMÁS.	560,000
HIDALGO	ZEMPOALA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESC. SECUNDARIA. LOC. NUEVA ESPERANZA.	810,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE COMPUTO EN EL COBAEH DE LA LOCALIDAD DE DURANGO, CLAVE: 13EMS00032	860,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA SECUNDARIA "JOSEFA BUSTAMANTE" CLAVE: 13DES00060	320,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL SALITRE	100,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	CONSTRUCCIÓN DEL FORO DE LA ESCUELA SECUNDARIA "JOSEFA BUSTAMANTE" CLAVE: 13DES00060	500,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	PAVIMENTACIÓN DE ACCESO VEHICULAR A LA LOCALIDAD DEL RINCÓN	300,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	PAVIMENTACIÓN DE ACCESO VEHICULAR A LA LOCALIDAD GARABATOS (GARABATOS LA ESTANCIA)	260,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	PAVIMENTACIÓN DE ACCESO VEHICULAR DE LA MANZANA LA TIERRITA, EN LA LOCALIDAD DE ÁLVARO OBREGÓN	240,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	PAVIMENTACIÓN DE ACCESO VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DEL AGUACATITO	230,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	PAVIMENTACION EN PLAZA PRINCIPAL ALVARO OBREGON, TEMUTHE	700,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	REHABILITACIÓN DE ÁREA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE LLANO NORTE	70,000
HIDALGO	ZIMAPÁN	TECHADO DE CANCHA USOS MÚLTIPLES Y TERMINACIÓN DE CANCHA EN EL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD EL ORGANAL, JUNTO A LA IGLESIA.	1,272,565
HIDALGO	ZIMAPÁN	TECHADO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (CASA DEL AVIÓN) EN LA COLONIA LLANO NORTE	250,000
JALISCO	ACATIC	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE "EMILIO CARRANZA" EN CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
JALISCO	ACATIC	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE "IGNACIO ALLENDE" EN CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE LA CARRETERA AHUALULCO EL CARMEN Y LA CALLE ANTONIO BRAVO EN LA LOCALIDAD PORTES GIL (SAN IGNACIO)	844,850
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PROFA. MARÍA ULLOA, ENTRE LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y PROFA. SOLEDAD ULLOA, EN CABECERA MUNICIPAL.	744,120
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RAMÍREZ LAZO, ENTRE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y GALEANA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	1,879,920
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 5 DE FEBRERO, ENTRE LAS CALLES NICOLÁS BRAVO Y ANTONIO BRAVO	1,009,600
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE AGUSTÍN IBARRA, ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y AURORA ROMERO EN LA CABECERA MUNICIPAL.	1,583,400
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ALLENDE, ENTRE LAS CALLES FCO. I MADERO Y ZARAGOZA EN LA CABECERA MUNICIPAL.	655,200
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE LAS CALLES MARIANO BRIZUELA Y EL DERECHO DE VÍA FEDERAL DEL FERROCARRIL EN CABECERA MUNICIPAL.	760,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE AMADO NERVO, ENTRE LAS CALLES OCAMPO Y QUINTANA ROO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	813,540

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE COSÍO VIDAURRI, EN ENTRE 20 DE OCTUBRE Y SAN ISIDRO LABRADOR EN COLONIA LA HUERTA. EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE BÁRCENAS.	478,800
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DOLORES PIÑA, ENTRE LAS CALLES AGUSTÍN IBARRA Y PETRITA GODÍNEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	499,200
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE HUAZIMA ENTRE LA CARRETERA A AMECA Y LA CALLE CAMICHIN, EN COLONIA LOS MEZQUITES.	1,680,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO ENTRE MADERO Y HERRERA Y CAIRO, EN CABECERA MUNICIPAL.	880,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MADERO ENTRE LEONA VICARIO Y PROLONGACIÓN DEGOLLADO. EN CABECERA MUNICIPAL.	2,317,110
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO, ENTRE MARIANO BRIZUELA Y VÍA DEL FERROCARRIL, EN LA COLONIA LA ESTACIÓN.	646,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PETRITA GODÍNEZ, ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y AURORA ROMERO EN LA CABECERA MUNICIPAL.	1,528,800
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PROFA. MARÍA ULLOA, ENTRE LAS CALLES PROLONGACIÓN REFORMA Y PROFA. SOLEDAD ULLOA. EN CABECERA MUNICIPAL.	519,080
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PROLONGACIÓN 8 DE JULIO, ENTRE LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y SANTA MERCEDES EN FRACCIONAMIENTO LIBERTAD, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	542,880
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PROLONGACIÓN REFORMA, ENTRE LAS CALLES 5 DE FEBRERO Y PROFA. MARÍA ULLOA EN CABECERA MUNICIPAL.	779,760
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SAN ISIDRO LABRADOR ENTRE MARIANO BÁRCENAS Y COSÍO VIDAURRI, EN COLONIA LA HUERTA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE BÁRCENAS.	1,094,400
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, ENTRE LAS CALLES DÍAS ORDAZ Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.	743,340
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE 4 CANCHAS DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO (COPAL, CAMPESINO, BÁRCENAS Y AHUALULCO) C.P. 46730	1,000,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE SANITARIO EN LA ESCUELA PRIMARIA LUIS DE LA PEÑA CLAVE 14DPR2744D CON DOMICILIO JUÁREZ # 2 EN LA POBLACIÓN DE PORTES GIL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO C.P. 46757	100,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FRIABLE CLAVE 14DJN1446H CON DOMICILIO PRESBITERO CÁNDIDO OJEDA # 26 COLONIA CENTRO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO C.P. 46730	50,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS JAVIER URIBE CLAVE 14DJN0155L CON DOMICILIO DOCTOR OLIVA # 20 COLONIA CENTRO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO C.P. 46730	50,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN CLAVE 14DJN0703Z CON DOMICILIO 12 DE OCTUBRE # 100 EN LA POBLACIÓN DE PORTES GIL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO C.P. 46757	50,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS QUETZALCÓATL CLAVE 14DJN0424P CON DOMICILIO GÓMEZ FARÍAS # 58 COLONIA CENTRO AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO C.P. 46730	50,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA 5 DE MAYO CLAVE 14DPR0273Q CON DOMICILIO 16 DE SEPTIEMBRE # 416 COLONIA CENTRO AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO C.P. 46730	100,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ CLAVE 14EPR0011E CON DOMICILIO HIDALGO # 29 COLONIA CENTRO AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO C.P. 46730	100,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA CLAVE 14DPR2743E CON DOMICILIO MARIANO BÁRCENAS # 15 EN LA POBLACIÓN DE SANTA CRUZ DE BÁRCENAS MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO C.P. 46740	100,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MA. MERCADO CLAVE 14EPR0013C CON DOMICILIO MIGUEL BRIZUELA # 23 COLONIA CENTRO AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO C.P. 46730	100,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MA. MERCADO CLAVE 14EPR0014B CON DOMICILIO EMILIO CARRANZA # 21 COLONIA CENTRO COLONIA CENTRO AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO C.P. 46730	100,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN CLAVE 14DPR2725P CON DOMICILIO GUADALUPE ZUNO # 15 EN LA POBLACIÓN DE CHAPULIMITA MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO C.P. 46758	100,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA LEONARDO OLIVA CLAVE 14EPR1183D CON DOMICILIO EMILIO CARRANZA # 26 COLONIA CENTRO COLONIA CENTRO AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO C.P. 46730	100,000
JALISCO	AMACUECA	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE RESBALON CON PIEDRA LAJA GRIS SAN ANDRES EN AMACUECA	793,972
JALISCO	AMECA	EMPEDRADO DE CALLE "MIGUEL ALEMÁN" ENTRE CALLE DE EMILIO PORTES GIL Y LA CALLE DE PLUTARCO ELIAS CALLES	1,253,592
JALISCO	AMECA	EMPEDRADO DE LA CALLE "ANASTACIO BUSTAMANTE", ENTRE CALLE DE MANUEL ÁVILA CAMACHO Y LA CALLE DE JUAN ÁLVAREZ	832,234
JALISCO	AMECA	EMPEDRADO DE LA CALLE "LUIS QUINTANA ROO" ENTRE CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS Y LA CALLE PASCUAL ORTÍZ	1,414,174
JALISCO	ARANDAS	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PÚBLICA SECUNDARIA GENERAL 100 EN DELEGACIÓN SANTA MARÍA DEL VALLE	70,000
JALISCO	ARANDAS	CONSTRUCCIÓN PATIO CÍVICO EN ESCUELA PÚBLICA "URBANA 885" EN CABECERA MUNICIPAL	60,000
JALISCO	ARANDAS	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN AV. MEDINA ASCENCIOY EN AV. INDUSTRIA EN FRACC. INDUSTRIAL SANTA MARÍA	1,000,000
JALISCO	ARANDAS	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES MOCTEZUMA, CLAVEL, PRIVADA SANTA MÓNICA, SIMÓN BOLÍVAR DEL. MANUEL MARTÍNEZ VALADEZ	3,400,000
JALISCO	ARANDAS	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ESCUELA PÚBLICA NIÑOS HÉROES EN CABECERA MUNICIPAL	70,000
JALISCO	ATENGO	REHABILITACIÓN DE LA CALLE CONASUPO, EN EL MUNICIPIO DE ATENGO	500,000
JALISCO	ATENGUILLO	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO, RED DE DRENAJE Y RED HIDRÁULICA EN LA CALLE ARGENTINA EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS MACEDO, MUNICIPIO DE ATENGUILLO, JAL.	1,500,000
JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	PAVIMENTACIÓN KATY JURADO ENTRE LAS CALLES AVENIDA DEL MAGUEY Y SOR CARMEN CELIA DE LA TORRE COL. VISTAS DEL MAGUEY	1,750,000
JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO	REHABILITACIÓN DE CALLE DONATO GUERRA, GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO.	2,500,000
JALISCO	CHAPALA	PAVIMENTACIÓN EN EMPEDRADO AHOGADO DE LAS CALLES INDEPENDENCIA Y JESÚS GONZÁLEZ GALLO, PRIMERA ETAPA, EL LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TLAYACAPAN, MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO.	1,000,000
JALISCO	CHIQUILISTLÁN	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE FRANCISCO JAVIER EN LA LOCALIDAD DEL LIMONCITO.	303,539
JALISCO	CHIQUILISTLÁN	EMPEDRADO ZAMPEADO Y RESTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LA CALLE HIDALGO, ENTRE CALLE ALLENDE E INGRESO PRINCIPAL, EN EL MUNICIPIO DE CHIQUILISTLAN, EN CABECERA MUNICIPAL, JALISCO	10,000,000
JALISCO	CIHUATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD DE EL REBALSE	1,000,000
JALISCO	CIHUATLÁN	EMPEDRADO AHOGADO CALLE PROLONGACION 6 DE NOVIEMBRE DE CUIHUATLAN JALISCO	1,000,000
JALISCO	COLOTLÁN	CONSTRUCCIÓN DOMO EN PATIO CÍVICO, REMODELACIÓN CANCHA DE BASQUETBOL Y CONSTRUCCIÓN ÁREA DE ALIMENTOS EN LA ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES CLAVE 14EPR0171S CON DOMICILIO EN JUÁREZ # 84 COLONIA CENTRO EN COLOTLAN, JALISCO C.P. 46200	1,000,000
JALISCO	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	ELECTRIFICACIÓN DE CALLE ZARAGOZA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	600,000
JALISCO	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	PAVIMENTACIÓN CALLE GONZÁLEZ ORTEGA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	400,000
JALISCO	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	PAVIMENTACIÓN CALLE ZARAGOZA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	800,000
JALISCO	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	PAVIMENTACIÓN PROLONGACIÓN CALLE CONSTITUCIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	2,200,000
JALISCO	EL ARENAL	PAVIMENTACIÓN CALLE HIDALGO EN STA. CRUZ DEL ASTILLERO MPIO DE EL ARENAL JALISCO	1,000,000
JALISCO	ETZATLÁN	EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO Y BANQUETAS EN LA CALLE PROLONGACIÓN ALDAMA NORTE ENTRE J. SIORDIA Y CARRETERA SAN MARCOS EL REFUGIO	1,950,000
JALISCO	GUADALAJARA	PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE LA CALLE HACIENDA EL PLATANAR ENTRE AV. ARTESANOS Y AV. RIVAS GUILLÉN	4,246,660

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
JALISCO	GUADALAJARA	REPAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE BAGDAD, ENTRE LAS CALLES ESTEBAN ALATORRE Y PABLO VALDÉS, EN LA COLONIA LIBERTAD.	1,986,484
JALISCO	GUADALAJARA	REPAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DAMASCO, ENTRE LAS CALLES ESTEBAN ALATORRE Y MANUEL PAYNO, EN LA COLONIA LIBERTAD.	3,918,925
JALISCO	GUADALAJARA	REPAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ESMIRNA, ENTRE LAS CALLES ESTEBAN ALATORRE Y PABLO VALDÉS, EN LA COLONIA LIBERTAD.	2,054,052
JALISCO	GUADALAJARA	REPAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TEHERÁN, ENTRE LAS CALLES ESTEBAN ALATORRE Y PABLO VALDÉS, EN LA COLONIA LIBERTAD.	2,040,539
JALISCO	HUEJÚCAR	CONSTRUCCIÓN PATIO CÍVICO EN EL JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ CLAVE 14DJN1486I DOMICILIO LAS PERAS # 6 COLONIA CENTRO EN HUEJÚCAR, JALISCO C.P. 46260	274,500
JALISCO	HUEJÚCAR	REHABILITACIÓN DE AULAS Y ÁREA DE ESPARCIMIENTO EN ESCUELA JUSTO SIERRA CLAVE 14DPR3358R CON DOMICILIO EMILIANO ZAPATA S/N EN LA DE TLALCOSAHUA MPIO DE HUEJÚCAR, JALISCO. C. P. 46290	399,100
JALISCO	HUEJÚCAR	REHABILITACIÓN DE PATIO CÍVICO, SANITARIOS Y AULAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS MESA DE MARÍA DE LEÓN CLAVE 14KJN0191Z CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA POBLACIÓN DE LA MESA DE MARÍA LEÓN MPIO DE HUEJÚCAR, JALISCO C.P. 46280	326,400
JALISCO	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	EMPEDRADO ECOLÓGICO CON HUELLAS DE ADOQUÍN EN LAS CALLES FCO. I. MADERO Y VICENTE GUERRERO EN SAN ANTONIO DE LOS VÁZQUEZ MPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO	1,000,000
JALISCO	JALOSTOTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, LOSAS DE CONCRETO, AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE Y LA LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE JAVIER MINA COL. LA CONCHA ENTRE CARRETERA FEDERAL 80 Y CALLE LA LUZ	4,000,000
JALISCO	JALOSTOTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PÚBLICA FERNANDO MONTES DE OCA EN SANTA ANA DE GUADALUPE	70,000
JALISCO	JALOSTOTITLÁN	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "GENERAL CRISTERO JOSÉ GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ" EN CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
JALISCO	JAMAY	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y LA CALLE ABASOLO Y FRESNO ENTRE LA CALLE ANTONIO RAMÍREZ Y CALLE ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA PAZ MUNICIPIO DE JAMAY	2,000,000
JALISCO	JESÚS MARÍA	CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIÓN DE BANQUETAS EN LA CALLE GLADIOLA DEL FRACC. EL FIERRO ENTRE LAS CALLES DE CRISANTELOS Y NARDOS.	1,750,000
JALISCO	LA HUERTA	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE DELFIN EN LA COMUNIDAD DEL REBALSITO MUNICIPIO DE LA HUERTA	750,000
JALISCO	LA HUERTA	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE PEZ DORADO EN LA COMUNIDAD DEL REBALSITO MUNICIPIO DE LA HUERTA	750,000
JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE MANZANILLA DE LA PAZ, (EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON SERVICIOS EN LAS CALLES MELCHOR OCAMPO, CERRO DEL CAMALEÓN, HIDALGO, JUÁREZ Y GALEANA)	5,000,000
JALISCO	LAGOS DE MORENO	CICLO VÍA . BANQUETAS, CAMELLÓN Y ÁREAS VERDES DE AV. FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS ENTRE CALLE TESTERAZO Y AV. CONALEP.	5,000,000
JALISCO	LAGOS DE MORENO	CICLOVÍA, BANQUETAS, CAMELLÓN Y ÁREAS VERDES DE AV. PRIMO DE VERDAD Y RAMOS ENTRE CALLE TESTERAZO Y AV. CONALEP, COL. SANTA ELENA, COL. NUEVA SANTA ELENA, COL. FORESTAL, COL. PLAN DE LOS RODRÍGUEZ	2,500,000
JALISCO	LAGOS DE MORENO	CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO CICLÓPEO DE LA CALLE JUAN PABLO ANAYA ENTRE BOULEVARD OROZCO Y JIMÉNEZ Y ALFONSO DE ALBA, EN LA COL. ALCALDES	3,436,785
JALISCO	LAGOS DE MORENO	REHABILITACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DEL BLVD. OROZCO Y JIMÉNEZ ENTRE LAS CALLES FRAY ALFONSO Y FRANCISCO I. MADERO. COL. ALCALDES Y REFUGIO	10,000,000
JALISCO	MAGDALENA	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA SECUNDARIA LEYES DE REFORMA, CLAVE 14DES0040U, DOMICILIO VÍCTOR FÉLIX ESTRADA GÓMEZ # 24 COLONIA CENTRO EN MAGDALENA, JALISCO C. P. 46470	100,000
JALISCO	MAGDALENA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA TELESECUNDARIA NIÑOS HÉROES, CLAVE 14DTV0340X, CON DOMICILIO EN CALLEJÓN DE COLORADO S/N EN LA POBLACIÓN DE LA QUEMADA MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO C.P. 46480	50,000
JALISCO	MAGDALENA	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA EN EL BACHILLERATO TÉCNICO CBTIS # 244, CLAVE 14DCT0270D, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN BERNARDO PARGA S/N EN LA POBLACIÓN DE MAGDALENA, JALISCO C.P. 46472	100,000
JALISCO	MAGDALENA	CONSTRUCCIÓN DE PATIO CÍVICO Y DESAYUNADORES EN EL JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, CLAVE 14DJN5432F, DOMICILIO CONOCIDO EN LA POBLACIÓN LO DE GUEVARA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO C.P. 46470	50,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
JALISCO	MAGDALENA	CONSTRUCCIÓN DE PATIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL BACHILLERATO EXTENSIÓN SAN ANDRÉS CON CLAVE 14UBH0182F CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA POBLACIÓN DE SAN ANDRÉS MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO C. P. 46475	100,000
JALISCO	MAGDALENA	CONSTRUCCIÓN PÓRICO DE ACCESO, BANQUETA Y REHABILITACIÓN DEL PATIO CÍVICO EN LA PRIMARIA XOCHILTEPEC CLAVE 14DPR0041Z DOMICILIO 5 DE FEBRERO S/N MAGDALENA, JALISCO C.P. 46470	50,000
JALISCO	MAGDALENA	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE EL AULA DE MEDIOS EN LA TELESECUNDARIA FRANCISCO VILLA, CLAVE 14DTV0278K, DOMICILIO RAYÓN # 36 EN LA POBLACIÓN DE LA JOYA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO C.P. 46490	100,000
JALISCO	MAGDALENA	CONSTRUCCIÓN TECHO EN GRADERÍA DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA TELESECUNDARIA JUAN DE LA BARRERA, CLAVE 14DTV0304S, DOMICILIO EN MORELOS # 120 EN LA POBLACIÓN DE SAN ANDRÉS MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO C. P. 46475	50,000
JALISCO	MAGDALENA	REHABILITACIÓN DE CAM IDOLINA GAONA RUIZ CLAVE 14EML0008Z DOMICILIO ROBERTO FIERRO # 130 COLONIA SANTUARIO, MAGDALENA, JALISCO C.P. 46474	50,000
JALISCO	MAGDALENA	REHABILITACIÓN DE LA PRIMARIA 20 DE NOVIEMBRE CLAVE 14DPR3895Q DOMICILIO NEOVILT # 61 A COLONIA NUEVA XOCHILTEPEC, MAGDALENA, JALISCO C.P. 46472	50,000
JALISCO	MAGDALENA	REHABILITACIÓN DE SANITARIO Y MAYA PERIMETRAL EN LA SECUNDARIA EMILIANO ZAPATA, CLAVE 14EES0531G, DOMICILIO MANUEL ÁVILA CAMACHO # 323 COLONIA CENTRO EN MAGDALENA, JALISCO C.P. 46470	50,000
JALISCO	MAGDALENA	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN LA PRIMARIA PLAN DE AYUTLA, CLAVE 14EPR0593Z, DOMICILIO VENUSTIANO CARRANZA # 144 COLONIA CENTRO MAGDALENA, JALISCO C.P. 46470	50,000
JALISCO	MAGDALENA	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS Y TECHOS EN LA PRIMARIA JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN, CLAVE 14DPR0592B, DOMICILIO EMILIANO ZAPATA # 16 EN LA POBLACIÓN DE OJO ZARCO, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO C.P. 46488	50,000
JALISCO	MAGDALENA	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS, IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS Y PINTURA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HÉROES", CLAVE 14DJN1939T, DOMICILIO TRÉBOL S/N COLONIA CENTRO, MAGDALENA, JALISCO C.P. 46470	50,000
JALISCO	MAGDALENA	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA, CLAVE 14DPR3032M, DOMICILIO MANUEL CARRILLO # 36 COLONIA EL CABALLITO, MAGDALENA, JALISCO C.P. 46474	50,000
JALISCO	MAGDALENA	REHABILITACIÓN PRIMARIA JUSTO SIERRA CLAVE 14DPR0593A DOMICILIO JOSÉ GODÍNEZ MARÍN # 27 EN LA POBLACIÓN DE LA QUEMADA MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO C.P. 46480	50,000
JALISCO	MASCOTA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL CBTA #31, UBICADO EN LA CALLE HILARIÓN ROMERO GIL NO. 393, EN EL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO, CON CLAVE 14DTA0031F	500,000
JALISCO	MEXTICACÁN	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRAL EN LA ESCUELA PÚBLICA WILEBALDA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ EN CABECERA MUNICIPAL	60,000
JALISCO	MIXTLÁN	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD LA LAJA, MUNICIPIO MIXTLÁN, EN EL PREDIO DENOMINADO LA LOMA SOBRE LA CALLE HÉROES EJIDATARIOS.	500,000
JALISCO	OCOTLÁN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO MIXTO Y MACHUELOS EN LA CALLE PINO ENTRE LAS CALLES ALFREDO GÓMEZ ARCEO Y OLIVO EN LA COLONIA LA PRIMAVERA	838,984
JALISCO	OCOTLÁN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO MIXTO Y MACHUELOS EN LA CALLE PINO ENTRE LAS CALLES DR. DELGADILLO ARAUJO Y OLIVO EN LA COLONIA PRIMAVERA	444,291
JALISCO	OCOTLÁN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE 12 DE OCTUBRE ENTRE LAS CALLES DE FLOR DE DALIA Y CORREGIDORA COLONIA SAN JUAN	287,863
JALISCO	OCOTLÁN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE CENTENARIO ENTRE LAS CALLES 12 DE OCTUBRE Y TOMAS JARAMILLO COL. PRIMAVERA	428,862
JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	PAVIMENTACIÓN CALLE MIGUEL HIDALGO DE LA COMUNIDAD DE LA PAZ	2,000,000
JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BENITO JUÁREZ DE LA COMUNIDAD DE LA GRANJA	1,500,000
JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MOCTEZUMA DE LA CABECERA MUNICIPAL	1,500,000
JALISCO	PONCITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍA Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE CONCRETO, DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA DE SAN NICOLÁS A LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE.	3,000,000
JALISCO	PUERTO VALLARTA	EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO DE LA CALLE CHAPULTEPEC EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES MUNICIPIO PUERTO VALLARTA	400,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
JALISCO	PUERTO VALLARTA	EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES MUNICIPIO PUERTO VALLARTA	800,000
JALISCO	PUERTO VALLARTA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA EN LA CALLE PTO. TAMPICO #269 COL. RAMBLASES, MUNICIPIO PUERTO VALLARTA, CLAVE 14DPR3866V	1,000,000
JALISCO	PUERTO VALLARTA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO UBICADA EN CALLE ALEMANIA #675 COL. LOMAS DE COAPINOLE, MPIO. DE PUERTO VALLARTA, CON CLAVE 14DPR3861Z	800,000
JALISCO	PUERTO VALLARTA	REHABILITACIÓN EDUCATIVA, REMODELACIÓN DE BAÑOS Y EMPASTAR CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 81 CON DOMICILIO EN CALLE 21 DE MARZO Y EXQUIO CORONA COL. BOBADILLA, MPIO. DE PUERTO VALLARTA, CON CLAVE 14DST0081M	500,000
JALISCO	QUITUPAN	PAVIMENTACIÓN ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA TINAJA, CARRETERA 411 JIQUILPAN-QUITUPAN KM 1	1,000,000
JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL PARQUE DE LOS CRISTEROS (CABECERA MUNICIPAL)	493,739
JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE 5 DE FEBRERO, ENTRE CALLES CALVARIO Y VIOLETAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL .	935,136
JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE ALLENDE ENTRE AVENIDA JALISCO Y MARCOS RIVERA COL. CENTRO	1,000,000
JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CALVARIO 2A. ETAPA ENTRE CORREGIDORA Y VALLE DE TUXTLA. FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL VALLE	1,594,626
JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PBRO. PEDRO ESQUEDA ENTRE VIOLETAS Y EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA COL. SAN ANTONIO	410,569
JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "INDEPENDENCIA" ENTRE LAS CALLES JALISCO Y MARCOS RIVERA EN CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
JALISCO	SAN GABRIEL	EMPEDRADO CON HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MATAMOROS, LOCALIDAD ALISTA, DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL	250,000
JALISCO	SAN GABRIEL	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ROCHA, LOCALIDAD JIQUILPAN, MUNICIPIO DE SAN GABRIEL	250,000
JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "PROLONGACIÓN MORELOS" EN CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO	PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE MARÍA DOLORES JIMÉNEZ EN LA DELEGACIÓN DE LOS DOLORES	500,000
JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	MALECÓN ROMELIO RUIZ MARGE IZQ.	2,500,000
JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	PAVIMENTACIÓN EN EMPEDRADO ZAMPEADO DEL MALECÓN ROMELIO RUIZ MARGEN IZQUIERDO, COL. SANTA LUCÍA	500,000
JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA AHOGADA EN EL MALECÓN ROMELIO RUIZ MARGEN IZQUIERDO ENTRE LA CALLE RIO BLANCO Y LIBRAMIENTO CARRETERO SAN JUAN DE LOS LAGOS	2,000,000
JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE DR. PEDRO DE ALBA ENTRE CALLE BOULEVARD RAMÓN MARTÍN HUERTA Y VALLE MARÍA IZQUIERDO COL. MI NUEVO SAN JUAN	1,500,000
JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL MAÍZ EN LA COLONIA CLUB CINAGÉTICO (1RA. ETAPA)	1,230,000
JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL MANÍ ENTRE LA CALLE SAN RAMÓN Y ORQUÍDEAS COL. LOMAS VERDES	500,000
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	REHABILITACIÓN BARRA PERIMETRAL, TECHOS Y PATIO CÍVICO EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 129, CLAVE 14DST0139W, DOMICILIO CAMINO A SAN JUANITO DE ESCOBEDO EN LA POBLACIÓN DE SAN PEDRO MPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO C.P. 46580	250,000
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	REHABILITACIÓN DE BANQUETA Y BARRA PERIMETRAL EN EL CBTA 230, CLAVE 14DTA230E, DOMICILIO CAMINO A LA EXHACIENDA SANTA FE, SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO C.P. 46560	300,000
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	REHABILITACIÓN DE BARRA PERIMETRAL Y CONSTRUCCIÓN ÁREA DE ALIMENTOS EN LA ESCUELA SECUNDARIA MIXTA F 14, CLAVE 14EES0505I, DOMICILIO 16 DE SEPTIEMBRE # 175 COLONIA CENTRO, SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO C.P. 46560	250,000
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	REHABILITACIÓN PATIO CÍVICO E INGRESO DE LA ESCUELA PRIMARIA RAFAEL JIMÉNEZ, CLAVE 14DPR2668O, DOMICILIO MEDINA ASCENSO # 83 EN LA POBLACIÓN DE LA ESTANCIA MPIO. DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO C.P. 46565	200,000
JALISCO	SAN JULIÁN	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "OBREGÓN" EN COL. CENTRO EN CABECERA MUNICIPAL	500,000
JALISCO	SAN JULIÁN	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "PRIVADA JALISCO" EN CABECERA MUNICIPAL	500,000
JALISCO	SAN MARCOS	CONSTRUCCIÓN CANCHA MULTIUSOS, BARRA PERIMETRAL E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA SECUNDARIA MIXTA F 15, CLAVE 14EES0500N, DOMICILIO ÁLVARO OBREGÓN # 53, COLONIA CENTRO, SAN MARCOS, JALISCO C.P. 46540	450,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
JALISCO	SAN MARCOS	CONSTRUCCIÓN PATIO CÍVICO, COLOCACIÓN DE MALLA ACERO EN BANDA PERIMETRAL, VITROPISO EN AULAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LA ESCUELA PRIMARIA MARIANO MATAMOROS, CLAVE 14DPR3056W, DOMICILIO DONATO GUERRA # 43 COLONIA CENTRO, SAN MARCOS, JALISCO C.P. 46540	250,000
JALISCO	SAN MARCOS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN PATIO CÍVICO, AMPLIACIÓN DEL MISMO Y REHABILITACIÓN DE SANITARIOS DEL JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA CLAVE 14EJN0108Z DOMICILIO J. TRINIDAD # 10 COLONIA CENTRO, SAN MARCOS, JALISCO C.P. 46540	150,000
JALISCO	SAN MARCOS	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS, Y TAPAR CON LOZAS DE CONCRETO CANAL A CIELO ABIERTO EN EL MÓDULO SAN MARCOS DE PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO, CLAVE 14UBH0098H, DOMICILIO MATAMOROS # 40 COLONIA CENTRO, SAN MARCOS, JALISCO C.P. 46540	150,000
JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, MACHUELOS Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PORFIRIO DÍAZ	2,000,000
JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CALLE BARTOLOMEO DE LAS CASAS EN LA POBLACIÓN DE SAN MIGUEL EL ALTO	1,557,963
JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CALLE DEMETRIO MENA, EN LA DELEGACIÓN DE SANTA MARÍA DEL VALLE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO	892,228
JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CALLE DOMINGO ARIAS, EN LA DELEGACIÓN DE SANTA MARÍA DEL VALLE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO	1,544,614
JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "ANASTASIO BUSTAMANTE" EN COL. EL BAJÍO EN CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE 11 DE NOVIEMBRE ENTRE CALLE PEDRO MORENO Y CALLE SANTA CECILIA EN LA COLONIA PLAN DE ORIENTE	1,311,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLE MATAMOROS Y EL PANTEÓN EN LA COLONIA SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ABAJO	1,300,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC Y CALLE PORFIRIO DÍAZ EN LA COLONIA SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ARRIBA	786,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE COLÓN ENTRE IGNACIO MEJÍA Y FRONTERA EN LA COLONIA CERRO DEL CUATRO	1,560,712
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE PEDRO MORENO Y CALLE NIÑO ARTILLERO EN LA COLONIA PLAN DE ORIENTE	652,288
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE HIDALGO ENTRE CALLE SANTA ROSA Y CALLE ARROYO EN LA COLONIA PLAN DE ORIENTE	772,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE JUAN ESCUTIA ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE ABASOLO EN LA COLONIA SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ABAJO	460,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE JUSTICIA EN LA COLONIA FRANCISCO SILVA ROMERO	1,729,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, EN LA COLONIA SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ABAJO	4,872,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE MATAMOROS, EN LA COLONIA PLAN DE ORIENTE	2,305,500
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE NIÑOS HÉROES ENTRE CALLE LIBERTAD Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA COLONIA SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ABAJO	1,363,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE PÍPILA ENTRE CALLE PEDRO MORENO Y CALLE CERRADA EN LA COLONIA PLAN DE ORIENTE	823,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE PORVENIR DE LIBERTAD A SAN FRANCISCO EN LA COLONIA SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ABAJO	662,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE PRIVADA SANTA CECILIA EN LA COLONIA PLAN DE ORIENTE	812,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA PRIVADA SANTA CRUZ EN LA COLONIA PLAN DE ORIENTE	160,000
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	EMPEDRADO ZAMPEADO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE PEDRERA DE PERIFÉRICO A PRÓL. JALISCO; PRÓL. JALISCO DE PEDRERA A SALVADOR OROZCO LORETO Y SALVADOR OROZCO LORETO DE PRÓL. JALISCO A ÁLVARO OBREGÓN EN LA COLONIA ÁLVARO OBREGÓN	4,584,579
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CALLE BAHÍA DE HUATULCO DE BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS A AGRÍCOLA EN LA COLONIA PARQUES DE SANTA MARÍA	1,686,421
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ABAJO	2,160,500
JALISCO	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, TECHUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, UBICADA EN EL SOLAR NO. 10, MANZANA 7, EN LA COMUNIDAD DE SOYATÁN DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	1,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES: SIMÓN BOLÍVAR, MANUEL PALOMERA, REVOLUCIÓN Y 5 DE FEBRERO, COL. PLAYA DEL RÍO EN EL MPIO. DE TALPA DE ALLENDE	3,461,500
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CONCRETO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN DE LA CUESTA, TALPA DE ALLENDE	460,000
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE EL DESMORONADO, TALPA DE ALLENDE	1,675,000
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO TRADICIONAL Y GUARNICIONES DE CONCRETO EN LA CALLE PASEO DE LA CUESTA, COL. LA CIÉNEGA, TALPA DE ALLENDE	520,000
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO TRADICIONAL Y GUARNICIONES DE CONCRETO EN LA COMUNIDAD DE MONTE GRANDE, TALPA DE ALLENDE	643,500
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO TRADICIONAL, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE EJIDO TALPA, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA.	2,048,750
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO TRADICIONAL, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FELIPE TOPETE EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA.	2,048,750
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO TRADICIONAL, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE MIGUEL URIBE EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA.	2,048,750
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO TRADICIONAL, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE TIERRA Y LIBERTAD EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA.	2,048,750
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS Y EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN EL CAMINO DESMORONADO - CONCEPCIÓN DEL BRAMADOR, TRAMO: SUBIDA AL PORTEZUELO DEL COYULITO, TALPA DE ALLENDE	1,425,000
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA COMUNIDAD DE LA CUESTA, TALPA DE ALLENDE	675,000
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE TEXCALAMA, TALPA DE ALLENDE	625,000
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LÚDICO Y DE CONVIVENCIA EN LA UNIDAD DEPORTIVA "LA ALAMEDA"	805,000
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSTRUCCIÓN DE AULA DE MEDIOS DIGITALES EN LA ESCUELA PRIMARIA URBANA MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN INDEPENDENCIA 114, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TALPA DE ALLENDE, CLAVE 14EPR0695X	515,000
JALISCO	TEOCALTICHE	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE. HERRERA I. CAIRO, COL. LOMAS DE TEOCALTICHE ENTRE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y PROLONGACIÓN HIDALGO	2,500,000
JALISCO	TEOCALTICHE	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO SALIDA AL BARRIO, (CALLE NIÑOS HÉROES) ENTRE LIBRAMIENTO TEOCALTICHE Y CALLE JOSÉ GONZÁLEZ PIMIENTA COL. GOBERNANTES	2,500,000
JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PÚBLICA TELESECUNDARIA RAFAEL RAMÍREZ, COL. LOS VIVEROS	60,000
JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	CONSTRUCCIÓN PATIO CÍVICO EN ESCUELA PÚBLICA "AURORA LLUVIANOS DEL RÍO" EN CABECERA MUNICIPAL	60,000
JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO, CALLE PRINCIPAL, LOC. MESA DEL GUITARRERO	500,000
JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL INGRESO A SANTA CRUZ DEL VALLE (AV. PRIMERO DE MAYO) TRAMO AV. ADOLF B. HORN A CALLE EL RODEO, EN LA LOCALIDAD SANTA CRUZ DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	10,000,000
JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA FRACCIONAMIENTO SANTA FÉ	4,850,000
JALISCO	TOMATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO TRADICIONAL Y BANQUETAS EN LA CALLE COBANO, COLONIA AZTECA, MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO	1,385,750
JALISCO	TOMATLÁN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y HUELLAS DE ADOQUÍN DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL	8,614,250
JALISCO	TOMATLÁN	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, TECHUMBRE EN TELESECUNDARIA "PLAN DE AYALA", UBICADA EN AV. UNIÓN NO. 2, LOCALIDAD DE EL TULE, MPIO. DE TOMATLÁN, CON CLAVE 14DTV0136M	200,000
JALISCO	TOMATLÁN	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, TECHUMBRE EN EL JARDÍN DE NIÑOS "AURELIA GUEVARA", UBICADA EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 8, LOCALIDAD DE CAMPO ACOSTA, MPIO. DE TOMATLÁN, CON CLAVE 14DJN2054A	200,000
JALISCO	TOMATLÁN	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, TECHUMBRE DE ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, UBICADA EN LA AV. UNIÓN NO. 150, DE LA LOCALIDAD DE JOSÉ MA. PINO SUAREZ, CLAVE 14DPR2431C	200,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
JALISCO	TOMATLÁN	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA MANUEL LÓPEZ COTILLA, UBICADA EN LA CALLE VERACRUZ NO. 32, DE LA LOCALIDAD DE LA CRUZ DE LORETO, MPIO DE TOMATLÁN, CON CLAVE 14EPR0780U	200,000
JALISCO	TOMATLÁN	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, TECHUMBRE EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 18, UBICADA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 152, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TOMATLÁN, CLAVE 14DST0018K	200,000
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CUÑA EN CAMA DE JALECILLO CALLE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS COL. JALISCO CRUCE PERIFÉRICO Y CHIQUILISTLAN	498,750
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CUÑA EN CAMA DE JALECILLO CALLE ARCO VALENTE COL. PASEOS DE TONALÁ CRUCE PIMAR DE LAS PALOMAS Y CERRADA	1,123,375
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CUÑA EN CAMA DE JALECILLO CALLE ARTESANOS COL. OSORIO COMUNAL CRUCE PATRIA Y CERRADA	976,125
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CUÑA EN CAMA DE JALECILLO CALLE BELLAVISTA ENTRE PERIFÉRICO Y MAZAMITLA COL. JALISCO CRUCE PERIFÉRICO Y MAZAMITLA	779,000
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CUÑA EN CAMA DE JALECILLO CALLE JESÚS GRACIA COL. PAJARITOS CRUCE CARRETERA LIBRAMIENTO A ZAPOTLANEJO Y JOAQUÍN PAJARITO	1,391,750
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CUÑA EN CAMA DE JALECILLO CALLE LOMA TEMPISQUE COL. LOMA BONITA CRUCE LOMA DE OCCIDENTE Y LOMA CAMINO REAL	1,009,375
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CUÑA EN CAMA DE JALECILLO CALLE PRIVADA CHAPULTEPEC COL. AZTLÁN CRUCE CHAPULTEPEC Y CERRADA	216,125
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CUÑA EN CAMA DE JALECILLO CALLE SAN SEBASTIÁN COL. EL MOLINO, CRUCE JAZMÍN Y CERRADA	535,250
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CUÑA EN CAMA DE JALECILLO EN AVE. DEL PARAÍSO COL. ALAMEDAS DE ZALATITLAN CRUCE JACARANDA Y GARDENIAS	831,250
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO CON MORTERO DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN ENTRE NUEVO PERIFÉRICO Y LA AVENIDA GUADALUPANA COL. SAN MIGUEL LA PUNTA	3,100,000
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO CON MORTERO DE LA CALLE BANDERA NACIONAL ENTRE TRINCHERAS Y PROLONGACIÓN MEDRANO, COL 20 DE NOVIEMBRE	3,400,000
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO CON MORTERO EN CALLES 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE FÉLIX BARRÓN Y EVERARDO TOPETE, 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y FÉLIX BARRÓN, JUAN GIL PRECIADO ENTRE PRIV. SAN RAFAEL Y JUAN N. CUMPLIDO, JUAN N. CUMPLIDO ENTRE JUAN GIL PRECIADO Y CAMINO AL ROSARIO DE LA DELEGACIÓN DE LOMAS DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE TONALÁ.	3,020,000
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO CON MORTERO EN CALLE AMÉRICAS ENTRE CEMPAXÚCHITL Y CERRADA, EN CALLE TEPAYUCAN ENTRE TZOPANCO Y ATOTONILCO, EN CALLE ATOTONILCO ENTRE TECPAYOACAN DE LA DELEGACIÓN DE CIUDAD AZTLÁN, MUNICIPIO DE TONALÁ	3,500,000
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO CON MORTERO EN CALLE LOMA DEL NORTE ENTRE ALLENDE Y LOMA DEL POTRERO DE LA DELEGACIÓN LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TONALÁ.	2,262,000
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO CON MORTERO EN CALLE MORELOS ENTRE ANACLETO TOSCANO Y PUENTE ANTIGUO, TENAMAXTLI ENTRE HIDALGO Y ARROYO DE LA DELEGACIÓN DE PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE TONALÁ.	4,718,000
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE INDEPENDENCIA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+300 ENTRE EL PERIFÉRICO ORIENTE Y EL NUEVO PERIFÉRICO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	5,000,000
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE INDEPENDENCIA DEL CADENAMIENTO 0+300 AL 0+600 ENTRE EL PERIFÉRICO ORIENTE Y EL NUEVO PERIFÉRICO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	5,000,000
JALISCO	TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA PROLONGACIÓN PEDRO MORENO ENTRE CAMINO A COLIMILLA Y CALLE LIMÓN, COL. EL AHUATAN	3,500,000
JALISCO	TONALÁ	EMPEDRADO ZAMPEADO CON MORTERO EN CALLE MARGARITA ENTRE PRIV. CEDRO Y AV. LAS ROSAS, JAULA	719,801
JALISCO	TONALÁ	REENCARPETADO CON PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE ABEDUL COL. VILLAS DE ORIENTE. CRUCE PATRIA Y MAPLE	458,780
JALISCO	TONALÁ	REENCARPETADO CON PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE LOMA MASCOTA (CIRCUITO) COL. LOMA DORADA. CRUCE PASEO LOMA SUR	1,075,900
JALISCO	TONALÁ	REENCARPETADO CON PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE LOMA PURUANDIRO COL. LOMA DORADA. CRUCE LOMA SUR Y CERRADA	609,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
JALISCO	TONALÁ	REENCARPETADO CON PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE LOMA TUZANTLA COL. LOMA DORADA. CRUCE TUZANTLA SUR Y PURUANDIRO	144,130
JALISCO	TONALÁ	REENCARPETADO CON PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE REAL DE LAS GALEANAS, COL. RESIDENCIAL CAMICHINES. CRUCE REAL DE LOS GRANADILLOS Y PATRIA	351,190
JALISCO	TONAYA	CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO Y EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO Y SUSTITUCION DE RED HIDRAULICA, RED SANITARIA Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, EN LA CALLE JUAN PABLO II EN LA LOCLIDAD DE TONAYA	756,028
JALISCO	TONAYA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TONAYA	500,000
JALISCO	TONAYA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD LOS ASMOLES, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TONAYA	500,000
JALISCO	TONAYA	ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE 18 DE MARZO EN LA LOCALIDAD DE TONAYA, MUNICIPIO DE TONAYA	500,000
JALISCO	TONAYA	TONAYA EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE PROLONGACIÓN 5 DE FEBRERO COLONIA LOS ASMOLES	1,000,000
JALISCO	TOTOTLÁN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES INDEPENDENCIA, MIGUEL HIDALGO Y MATAMOROS EN LA COMUNIDAD RURAL DE COINA MUNICIPIO DE TOTOTLÁN	1,500,000
JALISCO	TUXCACUESCO	PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO EN CALLE SIN NOMBRE ENTRE PUENTE Y CALLE OCAMPO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TUXCACUESCO, JALISCO.	2,500,000
JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	PAVIMENTACIÓN PARA CALLES VARIAS	1,000,000
JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	PAVIMENTACIÓN 4A ETAPA DEL TRAMO CARRETERO UNION- SAN JULIAN, JALISCO	3,500,000
JALISCO	VALLE DE GUADALUPE	PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO AHOGADOEN CONCRETO EN LAS CALLES NIÑOS HÉROES, RAFAEL PÉREZ, SECUNDINO GONZÁLEZ Y CEDRO	1,500,000
JALISCO	VALLE DE GUADALUPE	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ESCUELA PÚBLICA FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA EN SAN JUAN BOSCO	50,000
JALISCO	VALLE DE JUÁREZ	ELECTRIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE NOGALES DE AÑIL A LA COMUNIDAD DE LAS CANOAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE JUÁREZ	3,500,000
JALISCO	VALLE DE JUÁREZ	REMODELACIÓN DE BAÑOS, IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS, INSTALACIÓN DE PISO, RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE AULAS Y PINTURA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CLAVE 14DPR1260T	750,000
JALISCO	VALLE DE JUÁREZ	RENOVACIÓN DE PISO, INSTALACIÓN DE DOMO EN PATIO, RAMPAS DE INGRESO, BAÑOS ALTERNOS Y PINTURA DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA URBANA FEDERAL BENITO JUÁREZ CLAVE 14DPR1263Q	750,000
JALISCO	VILLA CORONA	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE CALLE BRIZUELA Y CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONA.	1,500,000
JALISCO	VILLA GUERRERO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL BOULEVARD ALTAMIRANO EN LA VILLA GUERRERO	1,000,000
JALISCO	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "GALEANA" EN COL. CENTRO EN CABECERA MUNICIPAL	2,000,000
JALISCO	ZAPOPAN	CONSTRUCCIÓN DE MALLA SOMBRA EN ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO EN LA COLONIA VÍCTOR HUGO EN ZAPOPAN, JALISCO. 14DPR1408V	134,431
JALISCO	ZAPOPAN	CONSTRUCCIÓN DE MALLA-SOMBRA EN EL JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ GUIZAR MORFIN EN LA COLONIA TESISTÁN EN ZAPOPAN, JALISCO. 14EJN1048I	332,289
JALISCO	ZAPOPAN	CONSTRUCCIÓN DE MALLA-SOMBRA EN EL JARDÍN DE NIÑOS NIÑOS HÉROES EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA DE ZAPOPAN, JALISCO. 14EJN0950H	242,823
JALISCO	ZAPOPAN	CONSTRUCCIÓN DE MALLA-SOMBRA EN ESCUELA PRIMARIA 18 DE MARZO EN LA COLONIA LUGARDO SANABRIA EN ZAPOPAN, JALISCO. 14DPR3178G	231,088
JALISCO	ZAPOPAN	CONSTRUCCIÓN DE MALLA-SOMBRA EN JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ LÓPEZ PORTILLO EN LA COLONIA MELITÓN ALBÁNEZ EN ZAPOPAN, JALISCO. 14DJN0271B	221,089
JALISCO	ZAPOPAN	CONSTRUCCIÓN DE MALLA-SOMBRA EN LA ESCUELA PRIMARIA HILARIO T. ROCHA EN LA COLONIA AGUILAS SERDÁN EN ZAPOPAN, JALISCO. 14DPR0242X	239,976
JALISCO	ZAPOPAN	CONSTRUCCIÓN DE MALLA-SOMBRA EN LA ESCUELA PRIMARIA JUAN RULFO EN LA COLONIA TESISTÁN EN ZAPOPAN, JALISCO. 14DPR4193F	166,650
JALISCO	ZAPOPAN	CONSTRUCCIÓN DE MALLA-SOMBRA EN LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA EN LA COLONIA SAN MIGUEL EN ZAPOPAN, JALISCO. 14EPR0930K	126,654

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
JALISCO	ZAPOPAN	PAVIMENTACIÓN A BASE DE EMPEDRADO DE LAS CALLES: LIMONES ENTRE JAMAICA E ING. CARLOS HERRERA JASSO EN LA COLONIA MESA COLORADA ORIENTE; CALLE TOMATE ENTRE INDÍGENA Y ALBERTO MORA LÓPEZ COLONIA CRUCERO DE LA MESA; CALLE OSOMATLI ENTRE INDÍGENA Y ALBERTO MORA LÓPEZ COLONIA MESA COLORADA PONIENTE; CALLE ALBERTO MORA LÓPEZ ENTRE OSOMATLI Y BETABEL COLONIA MESA COLORADA PONIENTE; CALLE PASEO DE LAS BUGAMBILIAS ENTRE PASEO DE LOS PIRULES E IRENEO OSORIO COLONIA MESA DE LOS OCOTES; CALLE NOGAL ENTRE AMAPOLA Y CARRILLOS EN LA COLONIA LA HIGUERA	5,555,027
JALISCO	ZAPOPAN	PAVIMENTACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ZAMPEADO DE LAS CALLES: FILEMÓN ROSAS ENTRE MANUEL H. RUVALCABA Y EL ARROYO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ; CALLE MAZAMITLA ENTRE FILEMÓN ROSAS Y SAUSALITO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ; CALLE AGUA PRIETA ENTRE LIBERTADORES Y TEPATITLÁN EN LA COLONIA LOMAS DEL REFUGIO; CALLE RAMÓN QUIÑONEZ ENTRE JORGE NOLASCU Y A. BARAJAS CARREÓN EN LA COLONIA LOMAS DEL VERGEL; CALLE 5 DE MAYO ENTRE JORGE NOLASCU Y A. BARAJAS CARREÓN EN LA COLONIA LOMAS DEL VERGEL	4,444,973
JALISCO	ZAPOPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO , SOBRE LA CALLE IDOLINA GAONA ENTRE DECIMA ORIENTE Y CUARTA PONIENTE, COLONIA JARDINES DE NUEVO MÉXICO	3,000,000
JALISCO	ZAPOPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE LA CALLE GIGANTES ENTRE LAS CALLES TABACHINES Y EL ARROYO, COLONIA VICENTE GUERRERO	1,913,000
JALISCO	ZAPOPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE LA CALLE TABACHINES ENTRE LAS CALLES GIGANTE Y PRIMERA NORTE, COLONIA VICENTE GUERRERO	619,000
JALISCO	ZAPOPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE LA LATERAL CARRETERA SALTILLO ENTRE LAS CALLES MARÍA PERFECTA LLAMAS Y LUGARDO SANABRIA, COLONIA VILLA DE GUADALUPE	1,208,000
JALISCO	ZAPOPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SOBRE LA CALLE OBELISCO ENTRE LAS CALLES CASIANO TORRES Y CAMINO A LA ESCUELA, COLONIA ABEL SALGADO VELASCO	1,565,000
JALISCO	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	ADOQUINADO DE LA CALLE PEDRO DE GANTE EN LA CABECERA MUNICIPAL.	500,000
MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (MODALIDAD CURVO TECHO) DE LA PRIMARIA "ALFREDO DEL MAZO" EN LA VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, CLAVE: 15EPR0001X.	833,333
MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (MODALIDAD CURVO TECHO) DE LA PRIMARIA "CUITLÁHUAC" EN LA LOCALIDAD DE PATHÉ, CLAVE: 15DPR1967E.	833,334
MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (MODALIDAD CURVO TECHO) DE LA PRIMARIA "FRANCISCO I. MADERO" EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SHAXNI, CLAVE: 15EPR1124N.	833,333
MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (MODALIDAD CURVO TECHO) DE LA PRIMARIA "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER" EN LA LOCALIDAD DE DETIÑÁ, CLAVE: 15EPR0002W.	833,333
MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (MODALIDAD CURVO TECHO) DE LA PRIMARIA "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN LA VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, CLAVE: 15EPR0016Z.	833,334
MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (MODALIDAD CURVO TECHO) DE LA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" EN LA LOCALIDAD DE DONGÚ CENTRO, CLAVE: 15DPR1951D.	833,333
MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (MODALIDAD CURVO TECHO) DE LA PRIMARIA "NARCISO MENDOZA" EN LA LOCALIDAD DE GANZDÁ, CLAVE: 15EPR0012C.	833,333
MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (MODALIDAD CURVO TECHO) DE LA SECUNDARIA GENERAL FEDERAL "JUSTO SIERRA MÉNDEZ" EN LA VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, CLAVE: 15DES0240R.	833,334
MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (MODALIDAD CURVO TECHO) DE LA SECUNDARIA OFICIAL N° 0170 "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" EN LA VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, CLAVE: 15EES0158Q.	833,333
MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (MODALIDAD CURVO TECHO) DE LA SECUNDARIA OFICIAL N° 0459 "DR. MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA", EN LA LOCALIDAD DE PATHÉ, CLAVE: 15EES0734A.	833,334
MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (MODALIDAD CURVO TECHO) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTEL 1, ACAMBAY, EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, CLAVE: 15ECB0038F.	833,333

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA SECUNDARIA GENERAL FEDERAL "JUAN N. ÁLVAREZ" EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN LA LOMA, CLAVE: 15DES0263B	833,333
MÉXICO	ACOLMAN	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y DRENAJE CALLE JUAN DIEGO, SAN MIGUEL TOTOLCINGO KM 0+000.00 AL KM 0+600.00	5,300,000
MÉXICO	ACOLMAN	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL LIBRAMIENTO VEHICULAR EN LA COLONIA LOS ÁNGELES	4,600,000
MÉXICO	ACOLMAN	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE ANÁHUAC, COL. ANÁHUAC 1A SECCIÓN, TEPEXPAN	2,000,000
MÉXICO	ACOLMAN	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE NIÑO ARTILLERO, COL. ANÁHUAC 1A SECCIÓN, TEPEXPAN, ESTADO DE MÉXICO.	2,000,000
MÉXICO	ACOLMAN	REPAVIMENTACIÓN DE LIBRAMIENTO VEHICULAR LA TERMOELÉCTRICA, COL. LOS ÁNGELES	4,700,000
MÉXICO	APAXCO	REHABILITACIÓN CAMPO DEPORTIVO "EL HOYO" EN LA COLONIA CENTRO APAXCO.	5,000,000
MÉXICO	APAXCO	REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO "LA PRESA" EN EL PUEBLO DE COYOTILLOS	5,000,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS 4X4 , JARDÍN DE NIÑOS MALINALXOCHITL L, TURNO VESPERTINO, ALBERTO ROMERO S/N, ALFREDO V. BONFIL. CIUDAD LÓPEZ MATEOS	1,100,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA DE 16 X 4 MTS "ESCUELA PRIMARIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE" TURNO VESPERTINO , AV. CLAVEL S/N, CIUDAD LÓPEZ MATEOS	1,000,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CALLE CERRADA DOCTOR GUSTAVO BAZ TRAMO CIRCUITO DR. GUSTAVO BAZ - CAD. 0+392.65, FRACC. LOMAS DE ATIZAPÁN.	3,500,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	REENCARPETADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PASEO DE SAN FRANCISCO TRAMO DE CALLE GENERAL RODOLFO CASILLAS A CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES, JARDINES DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN MODERNO, LAS ACACIAS Y EL POTRERO	10,000,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA "CUITLÁHUAC", COL. TIERRA DE EN MEDIO", CARRETERA ATIZAPÁN NICOLÁS ROMERO KM. 11.5 ESQUINA ECHEGARAY S/N, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉX	546,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA "EMMA GODOY LOVATO" COL. ALFREDO V. BONFIL, AV. 16 DE SEPTIEMBRE, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉX.	630,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA "MAESTRO MEXICANO", COL. LOMAS DE SANTIAGO TEPALCAPA, BLVB. IGNACIO ZARAGOZA S/N, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉX	194,600
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA "RAFAEL RAMÍREZ", COL. PEÑITAS, ATLETA S/N, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉX	210,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA "SOLIDARIDAD", COL. VILLAS DE LA HACIENDA, SERENATA S/N, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉX	630,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO", COL. LOMAS DE SAN MIGUEL, GORRIONES Y CODORNIZ S/N, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX.	630,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRES EN ESCUELA PRIMARIA "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", COL. MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, FRANCISCO JAVIER MINA S/N, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉX	630,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRES EN ESCUELA PRIMARIA "EMILIANO ZAPATA", COL. EMILIANO ZAPATA, EMILIANO ZAPATA 351, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EDO DE MÉX	630,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRES EN ESCUELA PRIMARIA "LEONA VICARIO" COL. SAN JOSÉ EL JARAL, AZALEA S/N, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EDO DE MÉX	630,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRES EN ESCUELA PRIMARIA "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", COL. 1RO DE SEPTIEMBRE, CALLE LUIS DONALDO COLOSIO S/N, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉX	630,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRES EN ESCUELA PRIMARIA "NEZAHUALCÓYOTL", COL. FRACCIONAMIENTO EL PEDREGAL ESMERALDA #33, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EDO. DE MÉX.	403,200
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRES EN ESCUELA PRIMARIA "PROFR. AGUSTÍN TAPIA MIRANDA", COL. MÉXICO 86, BULGARIA S/N, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉX	1,012,200
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRES EN ESCUELA PRIMARIA "QUETZALCÓATL", COL. UAM, DERECHO ESQ. VETERINARIA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EDO. DE MÉX.	560,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRES EN ESCUELA PRIMARIA "VALENTÍN GÓMEZ FARIAS", COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MÉXICO S/N, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉX	630,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRES EN ESCUELA PRIMARIA VESPERTINA "EDUCACIÓN Y PATRIA", COL. PROFR. CRISTÓBAL HIGUERA, CINCO 99, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EDO DE MÉX	630,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRES EN ESCUELA SECUNDARIA "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, COL. SAN JOSÉ EL JARAL, CALLE MARGARITA S/N ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉX	630,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	TECHUMBRES EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO.62 "JAIME TORRES BODET" AV. FRANCISCO BARRERA #7 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EDO. DE MÉX.	774,000
MÉXICO	ATLAUTLA	PAVIMENTAR LA SEGUNDA ETAPA DE LA AVENIDA LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, MÉXICO	3,000,000
MÉXICO	AXAPUSCO	BARDA PERIMETRAL ESCUELA SECUNDARIA JAIME SABINES GUTIÉRREZ, . AVENIDA DE LAS VENTAS ESQUINA CAMINO REAL, S/N. COL. FRANCISCO I. MADERO	1,000,000
MÉXICO	AXAPUSCO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, 2DA. ETAPA, CABECERA MUNICIPAL	900,000
MÉXICO	AYAPANGO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GABRIEL RAMOS MILLÁN POR UNA DISTANCIA DE 3 KM, LONGITUD POR 8 METROS DE ANCHO QUE INICIA EN LA ESQUINA DE LA CALLE GABRIEL RAMOS MILLÁN Y CONCLUYE EN EL LIBRAMIENTO AMECAMECA, EN LA LOCALIDAD DE PAHUACAN.	4,000,000
MÉXICO	CHALCO	CONSTRUCCIÓN DE ARCO TECHO DE LA ESCUELA PRIMARIA DR. GUSTAVO BAZ.	1,000,000
MÉXICO	CHALCO	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE LA ESCUELA PRIMARIA 16 DE SEPTIEMBRE.	295,000
MÉXICO	CHALCO	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE LA ESCUELA PRIMARIA MOCTEZUMA	350,000
MÉXICO	CHALCO	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE LA ESCUELA SECUNDARIA NEZAHUALCÓYOTL	350,000
MÉXICO	CHALCO	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA IGNACIO ALLENDE	350,000
MÉXICO	CHALCO	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES DEL PREESCOLAR EFRAÍN HUERTA	250,000
MÉXICO	CHALCO	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SANITARIOS ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 0627 CUITLÁHUAC	350,000
MÉXICO	CHALCO	PAVIMENTACIÓN DE AV. XOCHIQUETZAL, ENTRE CALLE TEOTIHUACANOS Y AV. SOLIDARIDAD, COL. CULTURAS DE MÉXICO.	10,000,000
MÉXICO	CHALCO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE NORTE 13 DE AV. RUIZ CORTINES A C. NORTE 12, COL. UNIÓN DE GUADALUPE.	5,000,000
MÉXICO	CHALCO	REHABILITACIÓN DE AULAS DE LA ESTIC. 104 JUANA DE ASBAJE	250,000
MÉXICO	CHALCO	REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN	250,000
MÉXICO	CHALCO	REHABILITACIÓN DE BARDAS PERIMETRALES DE LA ESCUELA PRIMARIA HUITZILOPOCHTLI	250,000
MÉXICO	CHALCO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS DE LA ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA	250,000
MÉXICO	CHALCO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS DE LA ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	250,000
MÉXICO	CHALCO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS DE LA ESCUELA PRIMARIA WENCESLAO LABRA Y REVOLUCIÓN AGRARIA	250,000
MÉXICO	CHALCO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA LUIS G. URBINA	250,000
MÉXICO	CHALCO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS Y CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DEL PREESCOLAR GUADALUPE VICTORIA	250,000
MÉXICO	CHALCO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS Y CONSTRUCCIÓN DE TABLEROS DE BASQUETBOL DE LA ESCUELA PRIMARIA FRIDA KAHLO.	305,000
MÉXICO	CHALCO	REMODELACIÓN DE SALONES DE TECNOLOGÍA DE LA ESCUELA SECUNDARIA MOISÉS SÁENZ	250,000
MÉXICO	CHAPULTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SANITARIOS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL NÚM. 20, "LIC. JULIÁN DÍAZ ARIAS"; UBICADO EN LA AV. DE LOS CONSTITUYENTES S/N, COL. EL CAMPESINO.	500,000
MÉXICO	CHAPULTEPEC	PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE JOSÉ ARIAS, CALLE JOSÉ LÓPEZ, CALLE JESÚS TORRES GÓMEZ Y CALLE PROFESOR MAURO TORRES AGATÓN , COL. AMPLIACIÓN DEL CAMPESINO.	1,500,000
MÉXICO	CHIAUTLA	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS TEPATITLÁN, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE FUTBOL 7, GIMNASIO AL AIRE LIBRE, MÓDULO SANITARIO, GIMNASIO INFANTIL	4,000,000
MÉXICO	CHIAUTLA	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CALLE DEL RÍO S/N, COL. IXQUITLAN	2,000,000
MÉXICO	CHIAUTLA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PROLONGACIÓN ZARAGOZA, CABECERA MUNICIPAL	1,450,000
MÉXICO	CHIAUTLA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO, COLONIA SAN SEBASTIÁN	4,800,000
MÉXICO	CHIAUTLA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ABASOLO, DE CALLE PORFIRIO DÍAZ A LAS VÍAS, COLONIA SAN JUAN	1,750,000
MÉXICO	CHIAUTLA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE MATAMOROS, SAN JUAN CHIAUTLA	900,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MÉXICO	CHIAUTLA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES PRINCIPALES EN TEPETITLÁN	2,000,000
MÉXICO	CHIAUTLA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL, COL. NONOALCO	1,400,000
MÉXICO	CHIAUTLA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PEDREGAL, COL. TLATECAHUACAN	1,600,000
MÉXICO	CHIAUTLA	PAVIMENTO DE ACCESO A SAN BARTOLO, COL. SAN BARTOLO	2,000,000
MÉXICO	CHICOLOAPAN	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA "SAN JOSÉ", UBICADA EN LA AVENIDA EMILIANO ZAPARA ESQUINA CON CALLE PIRULES, COLONIA SAN JOSÉ	5,000,000
MÉXICO	CHICONCUAC	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE VICTORIA	2,701,755
MÉXICO	CHICONCUAC	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CALLE JUAN LEÓN ENTRE 2 DE MARZO Y MORELOS	1,000,000
MÉXICO	CHIMALHUACÁN	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN. VARIAS CALLES: CAMINO LAS MINAS, EJIDO DE SANTA MARÍA CHIMALHUACÁN EN EL TRAMO DE CARRETERA MÉXICO TEXCOCO A AVENIDA LIRIO-ESCALERILLAS	4,000,000
MÉXICO	CHIMALHUACÁN	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DEPORTIVA (GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, EJERCITADORES AL AIRE LIBRE, SANITARIOS, ALUMBRADO, BARRA PERIMETRAL, ÁREAS VERDES) EN EL BARRIO TOTOLCO.	10,000,000
MÉXICO	CHIMALHUACÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PREPARATORIA 225 FRANCISCO LUNA GOBIERNO CCT-15EBH0414N, ZONA URBANA EJIDAL SAN AGUSTÍN	1,200,000
MÉXICO	CHIMALHUACÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA JAIME NUNO CCT-15EPR4208P, COLONIA LUIS CORDOVA REYES	1,200,000
MÉXICO	CHIMALHUACÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CCT-15EPR4875H, COLONIA PORTEZUELOS	1,200,000
MÉXICO	CHIMALHUACÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA SECUNDARIA JESÚS REYES HERÓLES CCT-15EES1073Q, BARRIO TLATEL XOCHITENCO	1,200,000
MÉXICO	CHIMALHUACÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA SECUNDARIA SOR JUANA CCT-15EE50789D, COLONIA ACUITLAPILCO	1,200,000
MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE ODILÓN FRAGOSO DE FLORENTINO SAUCEDO A AV. PRESIDENTES COLONIA UNIDAD MORELOS	950,000
MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE ORQUÍDEAS DE JALAPAS A B. COACALCO COLONIA VILLA DE LAS FLORES	455,000
MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	REPAVIMENTACIÓN EN CALLE CHIAPAS DE ENRIQUE REBSAMEN A BARRANCA COLONIA EL GIGANTE	520,000
MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	REPAVIMENTACIÓN EN CALLE HELIOTROPOS DE HORTENSIA A ARIMOSAS COLONIA VILLA DE LAS FLORES	1,025,000
MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	REPAVIMENTACIÓN EN CALLE SIERRA GAMÓN DE SIERRA NEVADA A SIERRA MAZAPIL COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO	1,050,000
MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	PAVIMENTACIÓN A BASE DE POLÍMEROS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AV. TEOTIHUACÁN, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	8,659,411
MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA XOCOYOTZIN EN LA U. H FIDEL VELAZQUEZ, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	3,930,404
MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS CALLES ÁGUILAS, CALANDRIA, GOLONDRINA, GORRIÓN, CARDENAL Y CHAVACANOS EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	5,845,620
MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA SAN ANTONIO DEL TRAMO RÍO CUAUTITLÁN, HASTA RANCHO SAN ANTONIO, COL. SANTA ROSA DE LIMA CUAUTITLÁN IZCALLI	10,000,000
MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. JOSÉ MARÍA MORELOS, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	40,000,000
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	BACHEO DE LA CALLE CERRO HUITZILAC, COL. JARDINES DE MORELOS.	1,296,979
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	BACHEO DE LA CALLE RIO DANUBIO, COL. JARDINES DE MORELOS.	24,930
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	BACHEO DE LA CALLE TIGRIS, COL. JARDINES DE MORELOS.	1,439,787
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL ESCUELA PRIMARIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, COL. JARDINES DE MORELOS	690,169
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LAS CALLES GOBERNADOR JOSE VICENTE VILLADA Y GOBERNADOR SALVADOR SANCHEZ COLIN, AMBAS DE LA COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN "A", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55270.	3,000,000
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE SELLO EN LA COL. LA PALMA, CALLES: PICHARDO PAGAZA ENTRE LADERA Y RIO CHIFLÓN; PAPIRO ENTRE CEDROS Y AHUEHUETE; PALO DE ROSA ENTRE LAS TORRES Y AV. OLIVO.	10,000,000
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TEPETZINGO, COL. CD. CUAUHTÉMOC	172,455
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE XÓCHITL, COL. CD. CUAUHTÉMOC	65,834

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PAVIMENTACIÓN Y BACHEO DE LA CALLE AHUIZOTL, COL. CD. CUAUHTÉMOC	1,309,846
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, BARRA PERIMETRAL Y GUARNICIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 23 EN LA AV. MARAVILLAS S/N, ENTRE LA CALLE ABUNDIO GÓMEZ Y CALLE RIVAPALACIO, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN "A", C.P. 55270.	2,000,000
MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO. 49, CALLE. ÁLVARO OBREGÓN S/N, ENTRE LA CALLE IGNACIO RAYÓN Y CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA SANTA MARÍA XALOSTOC, C.P. 55320.	5,000,000
MÉXICO	EL ORO	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE AGUSTÍN MELGAR EN LA LOCALIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS C.C.T. 15DPB01465	1,000,000
MÉXICO	EL ORO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 243 JUAN RUIZ DE ALARCÓN EN LA LOCALIDAD DE TAPAXCO C.C.T. 15EES0061E	1,000,000
MÉXICO	EL ORO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA SECUNDARIA AQUILES SERDÁN EN LA LOCALIDAD DE LA MAGDALENA MORELOS C.C.T. 15EES0623W	1,000,000
MÉXICO	EL ORO	CONTINUACIÓN DE EMPEDRADO EN LA COL. FRANCISCO I. MADERO HACIA LA LOCALIDAD DE LA MESA	1,000,000
MÉXICO	EL ORO	CONTINUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA HACIA LA LOCALIDAD DE ENDOTEJIARE	4,000,000
MÉXICO	EL ORO	REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO DE LA AV. DEL FERROCARRIL EN LA CABECERA MUNICIPAL, EL ORO	2,000,000
MÉXICO	HUEYOXTLA	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE PRIMER CUADRO SANTA MARÍA AJOLOAPAN	3,500,000
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, ENTRE FLOR DE CORAL Y ESQ. ANDADOR POLEO, COMUNIDAD MAGDALENA CHICHICASPA	620,000
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERA LOS ZAPATAS, COMUNIDAD LLANO GRANDE	1,200,000
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CLEMENTE RUEDA, DE LA ESQ. PARALELA 1 A TERMINAR AMPLIACIÓN GRANADOS, COLONIA SAN FERNANDO	1,995,201
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO EL PALACIO AL XIGUIRO, COLONIA EL PALACIO	950,000
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	REHABILITACIÓN DEPORTIVO SAN FERNANDO, SAN FERNANDO	1,500,000
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA AV. DEL PUEBLO DE LA CALLE SECRETARÍA DE PRESIDENCIA HASTA INSTITUTO POLITÉCNICO, COLONIA FEDERAL BUROCRÁTICA	1,013,799
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE MACHERO, COMUNIDAD MAGDALENA CHICHICASPA	756,000
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE CUAJIMALPA, COLONIA PIRULES	985,000
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LOMA DE LA PEÑA, SAN JUAN YAUTEPEC	980,000
MÉXICO	IXTLAHUACA	CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN ESC. SEC. "HERMENEGILDO GALEANA", EN SAN PEDRO DE LOS BAÑOS. CLAVE DE TRABAJO 15EES0043P	471,059
MÉXICO	IXTLAHUACA	CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN PRIMARIA . " NIÑOS HÉROES", EN LA CABECERA MUNICIPAL. CCT: 15EPR0590B	482,256
MÉXICO	IXTLAHUACA	CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA Y CUBO DE ESCALERA EN ESCUELA "PREPARATORIA OFICIAL NO.189", EN SAN LORENZO TOXICO. CCT 15EBH0368S	669,331
MÉXICO	IXTLAHUACA	CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA Y CUBO DE ESCALERA EN ESCUELA "SECUNDARIA OFICIAL NO. 0089 MAESTRO PEDRO LEÓN", EN LA CABECERA MUNICIPAL. CCT: 15EES0015T	669,331
MÉXICO	IXTLAHUACA	CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA Y CUBO DE ESCALERA EN ESCUELA PRIMARIA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", EN SAN BARTOLO DEL LLANO". CLAVE DE TRABAJO 15EPR4317W	669,331
MÉXICO	IXTLAHUACA	CONSTRUCCIÓN DE 2 AULA EN ESCUELA "PREPARATORIA OFICIAL NO. 303," EN EL BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA. CCT: 15EBH0499K	1,118,858
MÉXICO	IXTLAHUACA	CONSTRUCCIÓN DE SALA DE CÓMPUTO EN ESC. PRIMARIA "LÁZARO CÁRDENAS", EN SAN LORENZO TOXICO.CCT: 15EPR2755H	919,834
MÉXICO	JALTENCO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA , GUARNICIONES Y BANQUETAS , CALLE NARDO, ENTRE CALLE CIRILO RAMÍREZ Y LIMITE FÍSICO DE CALLE , SAN ANDRÉS JALTENCO	1,650,000
MÉXICO	JALTENCO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA , GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE FIDEL VELÁZQUEZ ENTRE CALLE NIÑOS HÉROES Y CALLE EMILIANO ZAPATA, SAN ANDRÉS JALTENCO	1,464,846
MÉXICO	JALTENCO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA , GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, ENTRE CALLE PORFIRIO DÍAZ Y CALLE EMILIANO ZAPATA, SAN ANDRÉS JALTENCO	1,993,686

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MÉXICO	JALTENCO	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE 7 DE MARZO, ENTRE CALLE GONZÁLEZ ORTEGA Y CALLE JUAN RAMÍREZ SAN ANDRÉS JALTENCO	832,017
MÉXICO	JALTENCO	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE ABASOLO, ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE ATXOPILCO, SAN ANDRÉS JALTENCO.	1,575,123
MÉXICO	JALTENCO	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE MELCHOR OCAMPO, ENTRE CALLE CAMINO REAL Y CALLE VICENTE GUERRERO NORTE, SAN ANDRÉS JALTENCO.	1,784,208
MÉXICO	JALTENCO	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE VICENTE GUERRERO SUR ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE DANTE , SAN ANDRÉS JALTENCO	700,120
MÉXICO	LA PAZ	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRES EN 7 ESCUELAS: ESCUELA PRIMARIA "ANTON MAKARENKO" CLAVE 15EPR4352B; ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS" CLAVE 15EPR4962C; ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 300 "FELIPE SANTIAGO XICOTÉNCATL" CLAVE 15EES00850; PREESCOLAR "FERNANDO DE ALVA IXTLIXOCHITL" CLAVE 15DJN0417E, ESCUELA PRIMARIA "JOSUÉ MIRLO" CLAVE 15EPR2851K; ESCUELA PRIMARIA "OCTAVIO PAZ" CLAVE 15EPR4441V, PREESCOLAR "ROSARIO CASTELLANOS" CLAVE 15EJN3787Q .	2,000,000
MÉXICO	LA PAZ	REENCARPETADO ASFÁLTICO DE LA CALLE ATLACOMULCO DEL TRAMO DE CALLE 9 A AV. ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ DE LA COL. VALLE DE LOS REYES 2A SECCIÓN	3,000,000
MÉXICO	LERMA	AMPLIAR A TRES CARRILES, EN UN TRAMO DE DOS KILÓMETROS DEL CAMINO DE SAN JOSÉ EL LLANITO LIBRAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO	10,500,000
MÉXICO	MALINALCO	PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA JUÁREZ	1,000,000
MÉXICO	METEPEC	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO DE AV. TECNOLÓGICO A CALLE FRONTERA Y 16 DE SEPTIEMBRE DE AV. TECNOLÓGICO A PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, COL. AGRÍCOLA FRANCISCO I. MADERO.	4,000,000
MÉXICO	MEXICALTZINGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO. 45. UBICACIÓN: CALLE PRISCILIANO MA. DÍAZ GONZÁLEZ, COL. AZCAPOTZALCO. TURNOS: MATUTINO Y VESPERTINO.	1,000,000
MÉXICO	MEXICALTZINGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 328 "JUVENTINO ROSAS", UBICACIÓN: CALLE PRISCILIANO MA. DÍAZ GONZÁLEZ, COL. AZCAPOTZALCO. , MÉXICO. TURNOS: MATUTINO Y VESPERTINO.	1,000,000
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO A (20X15) PRIM. BENITO JUÁREZ, AV. PRINCIPAL S/N. COL. SAN MATEO NOPALA	470,367
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO A (20X15) PRIM. EMILIANO ZAPATA, CARRETERA MÉXICO, MAZATLA KM. 25 S/N, PUENTE DE PIEDRA	470,367
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO A (20X15) PRIM. ESTADO DE MÉXICO, AV. EMILIANO ZAPATA S/N, COL. IZCALLI CHAMAPA	470,367
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO A (20X15) PRIM. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, CALLE MORELOS S/N, COL. PRADERAS DE SAN MATEO	470,367
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO A (20X15) PRIM. JOSÉ MARÍA VELASCO, CALLE AGUSTÍN MELGAR S/N , COL. LA MANCHA III	470,367
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO A (20X15) PRIM. MANUEL ÁLVAREZ, AV. NAUCALPAN 1 S/N, COL. NUEVO MOLINITO	470,367
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO A (20X15) PRIM. PROF. HERIBERTO ENRÍQUEZ, AV. OESTE S/N, COL. AMPLIACIÓN LOMA LINDA	470,367
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO A (20X15) PRIM. ROSARIO CASTELLANOS, AV. MAGDALENA S/N, COL. LA MANCHA III	470,367
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO A (20X15) PRIM. TIERRA Y LIBERTAD, AV. IZCALLI S/N, COL. SAN RAFAEL CHAMAPA	470,367
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO A (20X15) SEC. GUSTAVO BAZ PRADA, AV. LÓPEZ PORTILLO S/N COL. MÁRTIRES DE RIO BLANCO	470,367
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO B (20X20) PRIM. AGUSTÍN MELGAR, AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 20, COL. LA AHUIZOTLA	529,633
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO B (20X20) PRIM. AGUSTÍN MELGAR, AV. PROLONGACIÓN MINAS PALACIO S/N, COL. MINAS SAN MARTÍN	529,633
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO B (20X20) PRIM. ANÁHUAC, CALLE ANÁHUAC NO. 2, COL. LOMA COLORADA 1RA. SECCIÓN.	529,633
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO B (20X20) PRIM. FRANCISCO I MADERO, AV. MINAS PALACIO S/N, COL. OLIMPIADA 1968	529,633
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO B (20X20) PRIM. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, CALLE MORELOS S/N, COL. 10 DE ABRIL	529,633
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO B (20X20) PRIM. LIC. BENITO JUÁREZ, AV. SIERRA MADRE DEL NORTE NO. 44 , COL. BENITO JUÁREZ	529,633

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO B (20X20) PRIM. PROF. CARLOS HANK GONZÁLEZ, CALLE LA TOLVA S/N, COL. LA TOLVA	529,633
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO B (20X20) PRIM. RICARDO FLORES MAGÓN, AV. PROLONGACIÓN MORELOS S/N, COL. CHAMAPA 4TA. SECC.	529,633
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO B (20X20) SEC. TÉCNICA # 96 MIGUEL DE CERVANTES, AV. MAGDALENA S/N, COL. LA MANCHA III	529,633
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO B (20X20) SECUNDARIA HERIBERTO ENRÍQUEZ CDA. HIDALGO S/N COL. OLÍMPICA RADIO	529,633
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO S/N FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL DE LOMA LINDA	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA AV. DE LAS GRANJAS (CONALEP), COL. MÁRTIRES DE RÍO BLANCO	277,777
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA AV. SÁNCHEZ COLÍN, ESQUINA AV. TLALTENANGO, COL. AHUIZOTLA	277,777
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE E, ESQUINA CORONA, COL. MODELO	277,777
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA AV. DE LAS GRANJAS, COL. MÁRTIRES DE RÍO BLANCO	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA AV. DE LAS TORRES Y CALLE ESFUERZO, COL. SAN ESTEBAN	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA AV. MAGDALENA ESQUINA CALLE NIÑOS HÉROES, COL. MANCHA III	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA AV. MINAS PALACIO ENTRE AV. DE LAS TORRES (EN EL CAMPO DE FUTBOL LA CURVA), COL. SAN RAFAEL CHAMAPA	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA AV. MINAS PALACIO FRENTE A LA ESCUELA NIÑO ARTILLERO, COL. SAN RAFAEL CHAMAPA	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA AV. MINAS PALACIO FRENTE AL NÚMERO 273, COL. SAN RAFAEL CHAMAPA	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA AV. NIÑOS HÉROES ESQUINA AV. GUSTAVO BAZ Y 1RO DE MAYO, LOCALIDAD DE PUEBLO DE SAN LUIS TLATILCO (FRENTE AL ANTIGUO MUSEO TLATILCO)	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA AV. RÍO DE LOS REMEDIOS ENTRE OZUMBA Y SAN ANDRÉS ATOTO, COL. EL CONDE	277,777
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA AV. RÍO HONDO, COL. ESTADO DE MÉXICO, FRENTE A LA ESCUELA LUIS GUTIÉRREZ	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA AV. RÍO HONDO, COL. SAN ANTONIO ZOMEYUCAN ZONA URBANA	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE 10 DE JUNIO ESQUINA 8 DE AGOSTO, COL. PLAN DE AYALA 1RA	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE AILES ENTRE CALLE CASTAÑA Y CALLE OLIVAR, COL. EL OLIVAR	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE CABALLO CLAVILEÑO S/N FRENTE AL NÚMERO 15, COL. VICENTE GUERRERO	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE CAPILLA, ESQUINA EL ROCÍO, FRACCIONAMIENTO PASTORES	277,777
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE CHIMALPOPOCATL, ENTRE CALLE ESFUERZO Y TORRES, COL. SAN ESTEBAN	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE DE LAS GRANJAS JUNTO AL ANDADOR ZACATECAS, COL. MÁRTIRES DE RÍO BLANCO	277,777
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE DIEZ Y SEIS, COL. INDEPENDENCIA, FRENTE AL MERCADO DE LA INDEPENDENCIA	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE DULCINEA S/N ESQUINA SANCHO PANZA, COL. MANCHA I	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE EJERCITO LIBERTADOR DEL SUR ESQUINA CALLE 2 DE OCTUBRE, COL. PLAN DE AYALA 2DA	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE FELIPE PUERTO CARRILLO ENTRE FRANCISCO VILLA Y AV. MINAS PALACIO, COL. SAN RAFAEL CHAMAPA 1RA.	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE FRAILE ESQUINA CONCEPCIÓN DEL ORO, COL. SAN JOSÉ DE LOS LEONES 2DA. SECCIÓN	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE FRANCISCO ESQUINA SAN AGUSTÍN, FRACCIONAMIENTO COLON DE ECHEGARAY	277,777
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE GUALTERIO ESQUINA PINOS, COL. SAN JOSÉ DE LOS LEONES 2DA SECCIÓN	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE MISIÓN DE SANTA CRUZ Y CALLE MISIÓN DE SAN VICENTE, FRACCIONAMIENTO MISIONES	277,778

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE NEVADO DE TOLUCA ESQUINA POPOCATÉPETL Y PICO DE ORIZABA, COL. LOMAS DE OCCIPACO	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL Y SANTIAGO TIANGUISTENGO, COL. ESTADO DE MÉXICO	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE PALMERA Y CALLE ÁLAMOS, COL. EL MOLINITO	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE PROLONGACIÓN SIERRA LA PRESA, COL. RADIO BENITO JUÁREZ	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE SEGUNDA DE MONTES DE OCA ESQUINA ESCUELA NAVAL COL. LOMAS DEL CADETE	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA CALLE URANO ESQUINA MERCURIO, COL. OLIMPIADA 68	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE LA COL. ALFREDO V BONFIL	277,778
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ESPACIO DE PASEOS DE LA HACIENDA DE ECHEGARAY, ESQUINA PASEO ECHEGARAY SUR, COLONIA BOSQUES DE ECHEGARAY	277,777
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	MODERNIZACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CERROS DE CHIAPAS 1A ETAPA, ENTRE AVENIDA COLINAS DE SAN MATEO Y CALLE JÓN MORELOS, COLONIA COLINAS DE SAN MATEO	4,500,000
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	19,000,000
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 4, ENTRE AVENIDA 10 DE MAYO Y AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN Y FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	10,000,000
MÉXICO	NEXTLALPAN	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DEL BARRIO DE SAN ESTEBAN ECATITLAN	4,000,000
MÉXICO	NEXTLALPAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS ÁNIMAS, BARRIO DE MOLONCO	1,000,000
MÉXICO	NEXTLALPAN	REENCARPETAMIENTO DE LA AV. AYUNTAMIENTO TRAMOS DE AV. FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS A LA AV. FRANCISCO VILLA Y A LA AV. JUÁREZ, BARRIO CENTRAL	5,000,000
MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA SEMI-OLÍMPICA EN LA COLONIA VIRGENCITAS, 1RA. ETAPA	5,500,000
MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	REPAVIMENTACIÓN DE AV. LAGO COLIN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE CANAL DE SALES	10,000,000
MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 4A. ETAPA	10,000,000
MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2A ETAPA	10,000,000
MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 3A. ETAPA	10,000,000
MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1A. ETAPA	10,000,000
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	2KM DE PAVIMENTACIÓN Y CUNETAS DE LA AVENIDA MARIANO MATAMOROS (CAMINO A LOMA DE SAN JOSÉ), EN LA COLONIA MORELOS.	2,500,000
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	REHABILITACIÓN CON TECHUMBRE EN PATIO ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ MARÍA MORELOS" HERMENEGILDO GALEANA NO. 6, COLONIA MORELOS, NICOLÁS ROMERO.	611,111
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	REHABILITACIÓN CON TECHUMBRE EN PATIO ESCOLAR DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "HIMNO NACIONAL", PROLONGACIÓN 20 DE NOVIEMBRE COLONIA SANTA ANITA CENTRO, NICOLÁS ROMERO	611,111
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	REHABILITACIÓN DE PATIO ESCOLAR Y CONTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ T.M." "LÁZARO CÁRDENAS T.V.", AVENIDA PRINCIPAL NO.1, SAN FRANCISCO MAGU, NICOLÁS ROMERO	611,111
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	REHABILITACIÓN DE PATIO ESCOLAR Y CONTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ", AV. VENUSTIANO CARRANZA S/N, COLONIA JUÁREZ BARRÓN, NICOLÁS ROMERO	611,111
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	REHABILITACIÓN DE PATIO ESCOLAR Y CONTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ VASCONCELOS" DOMICILIO CONOCIDO LA CONCEPCIÓN PROGRESO INDUSTRIAL, NICOLÁS ROMERO	611,111
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	REHABILITACIÓN DE PATIO ESCOLAR Y CONTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA ESCUELA PRIMARIA "MANUEL MARÍA CONTRERAS" CARRETERA MÉXICO PROGRESO S/N, SAN ILDEFONSO, NICOLÁS ROMERO	611,111
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	REHABILITACIÓN DE PATIO ESCOLAR Y CONTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" AV. LERDO DE TEJADA S/N, COLONIA INDEPENDENCIA, NICOLÁS ROMERO	611,111

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	REHABILITACIÓN DE PATIO ESCOLAR Y CONTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "QUETZALCÓATL" CARRETERA PROGRESO INDUSTRIAL NO. 1 PROGRESO INDUSTRIAL, NICOLÁS ROMERO	611,111
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	REHABILITACIÓN DE PATIO ESCOLAR Y CONTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL 681 FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", DOMICILIO CONOCIDO S/N , COLONIA DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, NICOLÁS ROMERO	611,111
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	REHABILITACIÓN DE PATIO ESCOLAR Y CONTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DEL PLANTEL CECYTEM NO. 1, GRANJAS GUADALUPE, NICOLÁS ROMERO	694,445
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	REHABILITACIÓN DE PATIO ESCOLAR Y CONTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DEL PLANTEL CECYTEM NO. 2, EL TRÁFICO, COLONIA 22 DE FEBRERO, NICOLÁS ROMERO	694,445
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	REHABILITACIÓN DE PATIO ESCOLAR Y CONTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DEL PLANTEL DEL COBAEM, EJIDO EL TIZAR S/N, SAN JOSÉ EL VIDRIO, NICOLÁS ROMERO	611,111
MÉXICO	NOPALTEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 2 DE ABRIL E IGNACIO ALLENDE EN LA CABECERA MUNICIPAL	900,000
MÉXICO	OCOYOACAC	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, MÉXICO	10,000,000
MÉXICO	OCUILAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DOS DE ABRIL, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MÓNICA	1,000,000
MÉXICO	OTZOLOTEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE NIÑOS HÉROES, LA CONCEPCIÓN DE HIDALGO.	1,500,000
MÉXICO	PAPALOTLA	ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS CALLES JUÁREZ, GUERRERO E HIDALGO	2,000,000
MÉXICO	PAPALOTLA	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS, OFICINAS Y SANITARIOS EN FRONTÓN VIEJO MUNICIPAL	2,000,000
MÉXICO	PAPALOTLA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, CALLE GUERRERO S/N, BARRIO DE COXOTLA	900,000
MÉXICO	PAPALOTLA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE JUÁREZ, GUERRERO, HIDALGO Y PLAZA MORELOS	2,000,000
MÉXICO	RAYÓN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE CERRADA DE FRANCISCO VILLA, CABECERA MUNICIPAL RAYÓN	1,100,000
MÉXICO	RAYÓN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE CERRADA DE INDUSTRIA, CABECERA MUNICIPAL RAYÓN	900,000
MÉXICO	RAYÓN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, CABECERA MUNICIPAL RAYÓN	1,000,000
MÉXICO	RAYÓN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE LA PIRÁMIDE, CABECERA MUNICIPAL RAYÓN	800,000
MÉXICO	RAYÓN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO DE LA CALLE BICENTENARIO, CABECERA MUNICIPAL RAYÓN	1,200,000
MÉXICO	RAYÓN	PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES BENITO JUÁREZ Y PONCIANO DÍAZ DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN LA ISLA	2,500,000
MÉXICO	RAYÓN	PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES: MORELOS, EL ACCESO PRINCIPAL A LA CABECERA MUNICIPAL, HIDALGO, BICENTENARIO Y ALVARO OBREGON DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA RAYON	7,500,000
MÉXICO	RAYÓN	SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES DE FERNANDO MONTES DE OCA, CALLE LA PIRÁMIDE, CALLE CERRADA DE INDUSTRIA, CALLE BICENTENARIO, Y CALLE CERRADA DE FRANCISCO VILLA, EN CABECERA MUNICIPAL DE RAYÓN	5,000,000
MÉXICO	SAN ANTONIO LA ISLA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESC. SEC. ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, EN LA COL. CUAUHTÉMOC.	851,592
MÉXICO	SAN ANTONIO LA ISLA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA COL. SÁNCHEZ COLÍN.	1,148,408
MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, DE LA CALLE LA VIRGEN, TRAMO "CALLE DESVIACIÓN A DIOS PADRE A CALLE PUEBLO NUEVO"	2,000,000
MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PAVIMENTACION DE CAMINO DEL PREESCOLAR A LA PRIMARIA, FRESNO NICHÍ. SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO	2,000,000
MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PAVIMENTACION DE CAMINO LAS TORRES, DOLORES HIDALGO, PRIMERA ETAPA INICIANDO DEL CAMPAMENTO. SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO	2,000,000
MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PAVIMENTACION DE CAMINO PRINCIPAL A BO. ZARAGOZA, SAN NICOLAS GUADALUPE. SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO	2,000,000
MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE MARIPOSA MONARCA, CABECERA MUNICIPAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO	2,000,000
MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RECONSTRUCCION DE CAMINO DE PORTES GIL A BARRIO TUNGAREO, PRIMERA ETAPA, SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO	2,000,000
MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PAVIMENTACIÓN CALLE DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD SAN JOSÉ DEL RINCÓN CENTRO LA VENTA- EL PUEBLITO-CARMONA 15 KM	10,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PAVIMENTACIÓN CALLE DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD SAN JOSÉ DEL RINCÓN LA VENTA- EL PUEBLITO-CARMONA 15 KM	10,000,000
MÉXICO	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NORTE, VILLA SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES	900,000
MÉXICO	TECÁMAC	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHEO EDUCACIÓN ESPECIAL, "CAM51" , BOSQUES DE TABACHINES S/N LOS HÉROES DE TECÁMAC.	1,330,000
MÉXICO	TECÁMAC	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHEO EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS TIEMPO COMPLETO, " MANUEL TOLSA" , IZTACCIHUATL NÚM. 22, ESQUINA CASTELLO BLANCO, FRACCIÓN VILLA DEL REAL, 4TA SECCIÓN.	1,330,000
MÉXICO	TECÁMAC	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHEO EN ESCUELA SEC. TEC.234 " NUEVA CREACIÓN" , PROVENZAL DEL BOSQUE, AV. PROVIDENCIA DE HIDALGO S/N M16.	1,330,000
MÉXICO	TECÁMAC	PAVIMENTACIÓN DE 3RA CERRADA NOCHE TRISTE LOCALIDAD SAN PABLO TECALCO	250,000
MÉXICO	TECÁMAC	PAVIMENTACIÓN DE CALLE AMELCO EN LA COLONIA ISIDRO FABELA	250,000
MÉXICO	TECÁMAC	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CEDROS ESQUINA 21 DE MARZO COLONIA LOS OLIVOS	250,000
MÉXICO	TECÁMAC	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LILIA DE BELLA EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC	250,000
MÉXICO	TECÁMAC	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE OAXACA - COLONIA EJIDO TECÁMAC	500,000
MÉXICO	TEJUPILCO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CARRIL DEL BICENTENARIO, COLONIA SANTO DOMINGO ZACATEPEC	4,000,000
MÉXICO	TEMAMATLA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, SANTIAGO ZULA.	3,000,000
MÉXICO	TEMAMATLA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DE LA COL. EL RANCHITO.	7,000,000
MÉXICO	TEMASCALCINGO	PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS Y CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	5,000,000
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	CANCHA MULTIFUNCIONAL CON TECHO Y GRADAS EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DEL SALITRE	1,000,000
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN PLAZA CÍVICA, BAÑOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y MAESTROS DE LA ESCUELA PRIMARIA "LÁZARO CÁRDENAS" C.C.T 15DPR1147Z DE LA COMUNIDAD DEL RINCÓN DE SAN ANDRÉS	1,000,000
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA "EMILIANO ZAPATA" C.C.T 15DPR1145A DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	400,000
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	DOS AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" C.C.T 15EPR0507M DE SAN PEDRO TENAYAC	800,000
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE MILPAS VIEJAS	400,000
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DE MILPAS VIEJAS	400,000
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN	400,000
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN TEMASCALTEPEC	2,200,000
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE BARRIO DE ABAJO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS DE LOS GAMA	800,000
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE DE LA COMUNIDAD DE SAN MATEO CENTRO HACIA LA CARRETERA FEDERAL	1,000,000
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DE BUENOS AIRES (ENTRADA A SAN MIGUEL OXTOTILPAN)	1,000,000
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN RUMBO AL VIVERO	600,000
MÉXICO	TEMOAYA	CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN LA "ESCUELA PREPARATORIA NÚMERO 230", RANCHERÍA DE LOMAS. CCT: 15EBH0419I	500,000
MÉXICO	TEMOAYA	CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO DE LA ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO" EN MOLINO ABAJO. CCT: 15DPR0235M	1,000,000
MÉXICO	TENANCINGO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE JACARANDAS, LOS SHIPERES	500,000
MÉXICO	TENANCINGO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE MATAMOROS NORTE, CABECERA MUNICIPAL	1,500,000
MÉXICO	TENANCINGO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE MOCTEZUMA, CABECERA MUNICIPAL	1,800,000
MÉXICO	TENANCINGO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE NEZAHUALCÓYOTL, CABECERA MUNICIPAL	1,800,000
MÉXICO	TENANCINGO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE ZARAGOZA, (DE MADERO A HIDALGO). CABECERA MUNICIPAL	600,000
MÉXICO	TENANCINGO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MATAMOROS, (DE MADERO A HIDALGO). CABECERA MUNICIPAL.	600,000
MÉXICO	TENANCINGO	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA QUE INICIA A PARTIR DE LA CALLE CAMPESINOS DE MÉXICO Y CONCLUYE EN CALLE CAZOARINAS POR UNA DISTANCIA DE 700 METROS DE LONGITUD POR 7 METROS DE ANCHO.	2,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MÉXICO	TENANCINGO	REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO Y MEJORAMIENTO DEL PATIO CÍVICO DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO 168 LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN.	1,200,000
MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA "PRIMARIA MIGUEL HIDALGO", AV. EMILIANO ZAPATA 1, COMUNIDAD DE SAN MIGUEL BALDERAS CLAVE. CCT 15DPR0260L	1,457,756
MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA "ABEL C. SALAZAR" AV. JUÁREZ NORTE 404, EN CABECERA MUNICIPAL CLAVE. CCT15EPR2592N	829,000
MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA "ALFREDO V. BONFIL" AV. HIDALGO SUR 336, COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA, CLAVE. CCT 15DPR0258X.	1,713,244
MÉXICO	TEOTIHUACÁN	CONSTRUCCIÓN DE AULA 70.5 M2 EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO: AV. LA GLORIA S/N, MAQUIXCO.	435,000
MÉXICO	TEOTIHUACÁN	ELECTRIFICACIÓN 1RA ETAPA CAMINO A SANTA CATARINA 1, LOCALIDAD ATLATONGO	2,000,000
MÉXICO	TEOTIHUACÁN	ELECTRIFICACIÓN 2DA ETAPA COL. NUEVA EVANGELISTA, BARRIO DE EVANGELISTA	1,500,000
MÉXICO	TEOTIHUACÁN	ELECTRIFICACIÓN CALLE GOLONDRINAS COL. PALOMAR ATLATONGO	830,000
MÉXICO	TEOTIHUACÁN	INSTALACIÓN DE ARCOTECHEO EN ESC. SEC. 393 LIC. RAMÓN BETETA DE ATLATONGO, CLAVE 15EES0195U	1,000,000
MÉXICO	TEOTIHUACÁN	PAVIMENTACIÓN CALLE CERRADA FRONTERA, LOCALIDAD ATLATONGO	1,500,000
MÉXICO	TEOTIHUACÁN	REENCARPETADO DEL CAMINO A SAN ISIDRO DEL PROGRESO, SAN ISIDRO DEL PROGRESO	3,000,000
MÉXICO	TEOTIHUACÁN	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y MÓDULO LÚDICO AREA DEPORTIVA COL. COLATITLA, SAN JUAN TEOTIHUACÁN	170,000
MÉXICO	TEPETLAOXTOC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MINA, TERCERA ETAPA DE LA CONCEPCIÓN JOLALPAN	900,000
MÉXICO	TEPETLAOXTOC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRIMAVERA	1,000,000
MÉXICO	TEPETLAOXTOC	PAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, MÉXICO	5,000,000
MÉXICO	TEZOYUCA	CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE 8 X 6 Y 1 AULA DE 14 X 6, ESCUELA PRIMARIA, PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN, AV. PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN #16, SANTIAGO TEZAYUCA,	1,000,000
MÉXICO	TLALMANALCO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS DE LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	250,000
MÉXICO	TLALMANALCO	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA J. ENCARNACIÓN F. CÓRDOBA	250,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "MÉXICO", UBICADA EN AV. DE LOS BARRIOS S/N . ESQ. INDECO, LOS REYES IZTACALA	700,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA "ESCUELA SECUNDARIA LIBERTADORES DE AMÉRICA" CON , UBICADA EN CALLE VICENTE GUERRERO S/N, LOS REYES IZTACALA	1,100,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESC. TELESECUNDARIA SILVESTRE REVUELTAS, UBICADA EN AZTECAS S/N, COL. CUAUHTÉMOC	550,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA CONFERENCIA INTERAMERICANA SEG. SOC., UBICADA EN AV. CENTRAL S/N, U.H. IMMS TLALNEPANTLA	550,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA ENRIQUE C. REBSAMEN, UBICADA EN ARGENTINA Y BRASIL S/N, COL. SAN JOSÉ IXHUATEPEC.	550,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA GABRIELA MISTRAL, UBICADA EN CALLE CUATRO S/N, COL. EL OLIVO I	550,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA GERMÁN DE CAMPO, AV. DE LOS MAESTROS S/N, PUEBLO SAN ANDRÉS ATENCO	750,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA GRAL. FRANCISCO VILLA, UBICADA EN VENUSTIANO CARRANZA S/N, PUEBLO SAN JUAN IXHUATEPEC	750,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO RAMÍREZ, UBICADA EN AV. PAVÓN 12, COL. LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC	550,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA, UBICADA EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO S/N, COL. EX HACIENDA DE SANTA MÓNICA	550,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA ISAAC ARRIAGA, UBICADA EN 2 DE ABRIL S/N, COL. SAN LUCAS TEPETLALCALCO	750,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA JESÚS GARCÍA, UBICADA EN AV. SOMEX Y CVTO. DEL CARMEN S/N, FRACC. LOS REYES IXTACALA	550,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS, UBICADA EN ÁLVARO OBREGÓN 24, COL. LAS PALOMAS	550,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA JUANA DE ASBAJE, UBICADA EN CALLES 9 Y 11 DE EJE SATELITE S/N, FRACC. VIVEROS DEL VALLE	550,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, AV. XALPA S/N, COL. SAN FELIPE IXTACALA	550,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DEL JARDÍN DE NIÑOS ALEJANDRO FLEMING, UBICADA EN EXPLORADORES TONATIUH Y EXC. ACAYUCAN S/N COL. LÁZARO CÁRDENAS 3RA SECCIÓN.	600,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DEL JARDÍN DE NIÑOS JOHN DEWEY, UBICADA EN AV. PROLONGACIÓN 100 METROS VALLEJO S/N, U.H. TABLA HONDA	550,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DEL JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MATA, UBICADA EN ING. JOSÉ LORETO FABELA S/N, FRACC. LA COMUNIDAD	550,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITACIÓN GENERAL DEL JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA CABADA, UBICADA EN PUERTO MANZANILLO S/N, COL. EL PUERTO	550,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITAR BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, TRAMO CUAUHTÉMOC A EMILIANO ZAPATA, PUEBLO SAN LUCAS TEPETLACALCO	1,919,681
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITAR BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARROYO VEHICULAR DE LAS CALLES PLANTA XIA Y TINGAMBATO, FRACC. ELECTRA	1,080,319
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	REHABILITAR BANQUETAS, GUARNICIONES, ARROYO VEHICULAR Y ESCALINATAS DE LA CALLE OBRERO, COL. LA PROVIDENCIA	500,000
MÉXICO	TLATLAYA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CAMINO MAYALTEPEC A PALMA TORCIDA	5,000,000
MÉXICO	TLATLAYA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE TRAMO VIAL CUADRILLA NUEVA-PEÑA BLANCA	5,000,000
MÉXICO	TOLUCA	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE JUAN ALDAMA, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	2,000,000
MÉXICO	TOLUCA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	1,000,000
MÉXICO	TOLUCA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA CÍVICA DE LA ESC. PRIM. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, CCT 15EPR0168D	700,000
MÉXICO	TOLUCA	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA Y MANTENIMIENTO DEL JARDÍN DE NIÑOS "ANEXO A LA NORMAL NO. 3 DE TOLUCA", CCT 15EJN0317E	800,000
MÉXICO	TOLUCA	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE CALZADA DEL COECILLO, BARRIO EL COECILLO, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	2,000,000
MÉXICO	TOLUCA	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE IRAPUATO, BARRIO SAN GABRIEL, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN	2,000,000
MÉXICO	TOLUCA	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE MOCTEZUMA, BARRIO SAN GABRIEL, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN	2,000,000
MÉXICO	TOLUCA	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE TAMAULIPAS, BARRIO SAN SALVADOR, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN	2,000,000
MÉXICO	TOLUCA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE COATL S/N SECC 7 SAN ANDRÉS CUEXCONTITLAN EN LA LOCALIDAD SAN ANDRÉS CUEXCONTITLAN	4,000,000
MÉXICO	TOLUCA	REENCARPETADO DE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, COL. UNIVERSIDAD	4,000,000
MÉXICO	TOLUCA	REENCARPETADO DE LA CALLE JUAN ÁLVAREZ, COL. FRANCISCO MURGUÍA	3,500,000
MÉXICO	TULTEPEC	REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA CENTENARIO	5,000,000
MÉXICO	TULTEPEC	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO	5,000,000
MÉXICO	TULTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ GARCÍA", CLAVE: 15EPR1148X, COL. BUENA VISTA.	859,438
MÉXICO	TULTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA "CORONEL FILIBERTO GÓMEZ", CLAVE: 15EPR0720E, COL. CENTRO TULTITLÁN.	1,268,311
MÉXICO	TULTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA "HÉROE DE NACOZARI", CLAVE: 15DPR0657U, COL. FERROCARRILERA.	940,251
MÉXICO	TULTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA "INDEPENDENCIA", CLAVE: 15EPR2078Z, COL. INDEPENDENCIA.	824,889
MÉXICO	TULTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA SECUNDARIA "GENERAL ROSARIO CASTELLANOS" NO. 82, CLAVE: 15DES0101Q, COL. SAN FRANCISCO CHILPAN.	1,002,403
MÉXICO	TULTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 136 "ITZCOATL", CLAVE: 15DST0146E, COL. AMPLIACIÓN LAS TORRES.	1,104,708

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MÉXICO	TULTITLÁN	REENCARPETADO DE AV. JORGE JIMENEZ CANTÚ, TRAMO AV. PRADOS SUR-EJE 3 EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO	30,000,000
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN J.N CUITLAHUAC COL. UH REAL DE SAN MARTÍN	700,000
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN J.N. ROSAURA ZAPATA COL UH EX HACIENDA XICO	700,000
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DOS NIVELES CUATRO AULAS POR NIVEL PARA LA ESTIC. N° 111 GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA COL.STA. CRUZ	7,500,000
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, CECATI 196, COL. SANTA CRUZ AV. IGNACIO COMONFORT N° 344,	1,412,510
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, ESCUELA PRIMARIA AGUSTÍN ARAGÓN Y LEÓN, COL. DARÍO MARTÍNEZ I CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE MZ 34,	1,450,723
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA N° 11, COLONIA DARÍO MARTÍNEZ I CALLE FÉLIX ZULOAGA Y CANAL DEL SARH.	1,434,286
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	REHABILITACIÓN DE MÓDULO SANITARIO EN ESTIC 111 GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA COL STA CRUZ	600,000
MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN LA ESTIC. N° 111 GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA COL.STA. CRUZ	500,000
MÉXICO	VILLA GUERRERO	CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA "LICENCIADO BENITO JUÁREZ" EN LA COMUNIDAD DE PORFIRIO DÍAZ.	2,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ACUITZIO	CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE DE LA PLAZA CÍVICA DE LA TELESECUNDARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO DE LA COMUNIDAD DE CUTZARO	350,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ACUITZIO	CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE DEL PATIO CÍVICO EN EL JARDÍN DE NIÑOS GREGORIO TORRES QUINTERO	350,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ACUITZIO	PAVIMENTACIÓN C. GUADALUPE VICTORIA	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	APATZINGÁN	CAMINO RURAL MOLINITO APATZINGÁN, COMUNIDAD EL MOLINITO	400,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	"ESC. PRIM. JUSTO SIERRA" CONSTRUCCIÓN DE DOMO SOBRE PATIO CÍVICO	785,535
MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES VARIAS	2,600,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	PAVIMENTACIONES EN ARIO	1,500,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	BRISEÑAS	REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE BRISEÑAS EN LA CABECERA MUNICIPAL	200,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARAPAN	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO DE "OCUMICHO"	4,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARAPAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NIÑOS HEROES, COMUNIDAD OCUMICHO	600,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	CHURINTZIO	PAVIMENTACIÓN CON ADOCRETO EN ACCESO AL CENTRO DE SALUD CHURINTZIO	1,165,451
MICHOACÁN DE OCAMPO	CHURINTZIO	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS COMUNIDAD NUEVO MORELOS	1,500,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	CHURINTZIO	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE ORIENTE CHURINTZIO	534,549
MICHOACÁN DE OCAMPO	COTIJA	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO C.CLARA M. DE VALENCIA	1,800,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	COTIJA	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE FRANCISCO J. MUJICA COL. FUERTE	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	COTIJA	REHABILITACIÓN DE LA CALLE GUERRERO DE LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA	200,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ERONGARÍCUARO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL HACIA EL CEMENTERIO	250,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	HUETAMO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE APATZINGÁN	2,500,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	HUETAMO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GENERAL ÁLVARO OBREGÓN	1,200,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	IXTLÁN	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD "EL COLONGO"	550,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	IXTLÁN	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD "LA ESTANZUELA"	550,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	IXTLÁN	PAVIMENTACIONES EN DIVERSAS CALLES DE IXTLÁN	6,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	JACONA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE TZARARACUA ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y ATZIMBA, DE LA CABECERA MUNICIPAL	250,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	JACONA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE XOCOTLÁN ENTRE CALLE TZARARACUA Y ATZIMBA, DE LA CABECERA MUNICIPAL	250,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MICHOACÁN DE OCAMPO	JACONA	PAVIMENTACIÓN, AGUA POTABLE Y DRENAJE DE LA CALLE NOGAL, COL. EL BOSQUE	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	JIMÉNEZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE SIN NOMBRE PRIMERA ETAPA COMUNIDAD SOLEDAD	2,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	JIMÉNEZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE SIN NOMBRE SEGUNDA ETAPA COMUNIDAD SOLEDAD	2,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	JIMÉNEZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE SIN NOMBRE TERCERA ETAPA COMUNIDAD SOLEDAD	1,500,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN EN LA COL. LA CORTINA	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	PAVIMENTO CON PIEDRA TIPO PORFIDO ROJO CALLE GENERAL ARTEAGA, COLONIA CENTRO	680,766
MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	PAVIMENTO CON PIEDRA TIPO PORFIDO ROJO EN AVENIDA PROFESOR FAJARDO, COLONIA CENTRO	2,148,721
MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	PAVIMENTO CON PIEDRA TIPO PORFIDO ROJO EN CALLE EMILIANO ZAPATA 2DA. ETAPA, COLONIA CENTRO	1,043,719
MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	PAVIMENTO CON PIEDRA TIPO PORFIDO ROJO EN CALLE OCTAVIANA SÁNCHEZ 2DA. ETAPA, COLONIA CENTRO	699,532
MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	PAVIMENTO CON PIEDRA TIPO PORFIDO ROJO EN CALLE ORNELAS 2DA. ETAPA, COLONIA CENTRO	2,680,121
MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	PAVIMENTO CON PIEDRA TIPO PORFIDO ROJO EN CALLE ZARAGOZA 2DA. ETAPA, COLONIA CENTRO	747,141
MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	CONSTRUCCIÓN DE AULA, ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL "JOSÉ MA. CAVADAS", COL. CENTRO	150,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA, JARDÍN DE NIÑOS RURAL "BERTHA VON GLUMER" EN LA COMUNIDAD EL CALABOSITO	150,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JOSÉ ANTONIO GALLAGA ENTRE CALLE DAVID CARRILLO Y CALLE BUGAMBILIAS, COL. NUEVA BANQUETES	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PEDRO ACEVES ENTRE CALLE LA LUZ Y CALLEJÓN MANUEL MORENO TORRES, COL. BANQUETES	927,267
MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO AV. MARIANO JIMÉNEZ ENTRE GENERAL ANAYA Y CALLE LIBERTAD, FRACC. PEÑA	2,654,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE CLAVES ENTRE CAMELINAS Y JACARANDAS, COLONIA LAURELES	1,218,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE HÉROES DE CHAPULTEPEC ENTRE CALLE COLÓN Y CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, COL. CENTRO	830,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE PEDRO ACEVES ENTRE CALLE YUCATÁN Y CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, COL. BANQUETES	780,733
MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRÓL. PLUTÓN ENTRE EMILIANO ZAPATA Y CALLE PLUTÓN, COLONIA NUEVA LÁZARO CÁRDENAS	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	REHABILITACIÓN DE LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN DE LA COMUNIDAD DE LOS GUAJES	790,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	TECHADO DE AUDITORIO, ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL "LIC. RAFAEL REYES", COL. BANQUETES	500,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	MADERO	CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES	800,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	MARCOS CASTELLANOS	PROYECTO INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE SAN JOSÉ DE GRACIA, COL. CENTRO	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA (PRIMERA ETAPA)	4,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PAJACUARÁN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DE TEPETATE EN LA COL. PERIBAN	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PAJACUARÁN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JACONÁ ENTRE LAS CALLES CARACUARO Y JIQUILPAN, EN LA COL. LÁZARO CÁRDENAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PAJACUARÁN	200,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PANINDÍCUARO	PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO	10,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 1240 M2, E INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN LA CALLE ATZIMBA ENTRE EMILIANO ZAPATA Y PLAZOLETA DE ARROLLO	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 1720 M2, E INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN DE LA CALLE JAVIER MINA ENTRE LAS CALLES MIGUEL BLANCO Y SAN MIGUEL, COLONIA LINDA VISTA	1,240,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, E INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE, EN CALLE XICOTENCATL EN ZONA CENTRO DE PARACHO	1,100,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	CONSTRUCCIÓN CONCONCRETO HIDRÁULICO, E INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE, CALLE HIDALGO DE LA COMUNIDAD DE QUINCEO, MICHOACÁN	1,500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	CONSTRUCCIÓN DE DOS SALONES DE CLASES PARA EL COBAEM PLANTEL PARACHO, ZONA ORIENTE.	760,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	PAVIMENTACIÓN ANDADOR DE LA AV. 15 DE SEPTIEMBRE, COMUNIDAD URAPICHO	600,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	PAVIMENTACIÓN CALLE ESPERANZA, COMUNIDAD ARANZA	600,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	PAVIMENTACIÓN CALLE LA PAZ, COLONIA LINDAVISTA CABECERA MUNICIPAL	400,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	PAVIMENTACIÓN CALLE MELCHOR OCAMPO, COMUNIDAD ARATO	600,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	PAVIMENTACIÓN CALLE MORELOS, COMUNIDAD AHUIRAN	600,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	PAVIMENTACIÓN CALLE PINO SUÁREZ, COLONIA CENTRO CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	PAVIMENTACIÓN CALLE SAN JUAN, COMUNIDAD POMACUARAN	600,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE HIDALGO Y PROLONGACIÓN HIDALGO, COMUNIDAD DE NURIO	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PARICUTIN, ENTRE BENITO JUÁREZ Y CONSTITUYENTES, COMUNIDAD DE CHERANATZICURIN	600,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	PAVIMENTACIÓN PRIVADA 1ERO DE MAYO, COLONIA ARTESANAL CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	PAVIMENTACIÓN PRIVADA FRESNO, COLONIA EL PINO CABECERA MUNICIPAL	400,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	RECONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE POMACUARAN	2,600,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	REHABILITACIÓN DEL POZO PROFUNDO Y ADQUISICIÓN DE UNA BOMBA PARA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE AL SUR DE LA POBLACIÓN DE CHERANASTICO	1,150,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	REMEDIACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE URAPICHO, MICHOACÁN	650,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PURÉPERO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA CENTRO	2,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PURUÁNDIRO	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN CALLE COLOSIO, LOC. DE SANTA CLARA	400,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PURUÁNDIRO	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN CALLE HISTORIA DEL PORTAL COL. ISSAC ARRIAGA	200,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PURUÁNDIRO	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN CALLE IGNACIO MEJÍA COL. ISSAC ARRIAGA	400,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	PURUÁNDIRO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PIEDRA AHOGADA EN EL CAMINO AL CERRO LA JOYA, LOC. DE SAN MIGUEL	300,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	QUIROGA	PAVIMENTACIONES EN QUIROGA	6,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	SAHUAYO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. PROLONGACIÓN ALDAMA ENTRE AVENIDA ENRIQUE SAHAGÚN CORTÉS Y AVENIDA DEL BOSQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL	2,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	SAHUAYO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CAMINO AL RINCÓN DE SAN ANDRÉS ENTRE CALLE SÁNCHEZ DEL RÍO Y COMUNIDAD DEL RINCÓN DE SAN ANDRÉS, EN LA CABECERA MUNICIPAL	7,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	SAHUAYO	PAVIMENTACIÓN DE BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS ENTRE CALLE GUERRERO Y CALLE ALLENDE, EN LA CABECERA MUNICIPAL,	500,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	SAHUAYO	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE OCCIDENTE ENTRE PANAMÁ Y LÓPEZ MATEOS, COLONIA CENTRO	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	SAHUAYO	REHABILITACIÓN DE PARQUE DEPORTIVO LA YERBABUENA UBICACIÓN: CALLE LAS PALMAS ENTRE LOS LAURESA Y SAN JOSÉ DE LOS RAMOS COL LA YERBABUENA, SAHUAYO MICHOACÁN	650,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	SAHUAYO	TECHADO DE CANCHA EN ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL SAHUAYO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE CARLOS GÁLVEZ BETANCOURT Y CANADÁ COLONIA MARCOS CASTELLANOS	350,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	PAVIMENTACIÓN C. FÉLIX VÁZQUEZ EJIDO J. JESÚS ALCARÁZ	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	PAVIMENTACIONES EN DIVERSAS CALLES DE TACÁMBARO	5,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	TANCÍTARO	PAVIMENTACIÓN C. ALDAMA Y CORREGIDORA APO DEL ROSARIO	800,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	TANCÍTARO	PAVIMENTACIÓN DEL BOULEVARD EN LA COL. SAN MIGUEL EN TANCÍTARO	7,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGAMANDAPIO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LOS REYES FRENTE AL OJO DE AGUA, ENTRE LA CALLE IXTLÁN Y LA PRESA EN LA LOCALIDAD EL SAUCILLO	200,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	TINGÜINDÍN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL LOS RANCHITOS DEL MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	TURICATO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DEL CECYTEM, DE LA TENENCIA DE CUTZIAN GRANDE	800,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MICHOACÁN DE OCAMPO	TUXPAN	ESPACIO DEPORTIVO	2,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAPRICORNIO ESQUINA CON LIBRA, HASTA LA BARRANCA EN LA COLONIA LINDAVISTA, DE LA CABECERA MUNICIPAL	250,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO ESQUINA CON JOAQUÍN AMARO FRENTE A LA ESCUELA ALBERTO VALLADARES EN COLONIA LINDAVISTA, DE LA CABECERA MUNICIPAL	150,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DE CARRETERA FEDERAL URUAPAN - LOS REYES HASTA LA IGLESIA, DE LA COMUNIDAD EL DURANO	250,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN PATIO CÍVICO DE LA ESCUELA PRIMARIA 18 DE MARZO EN LA CABECERA MUNICIPAL, CLAVE ESCOLAR 16DPR22011	200,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PINO DE LA COL. PRIMAVERA, EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, COLONIA CENTRO	1,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	VILLAMAR	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DEL SALITRE	200,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	VILLAMAR	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE EL SALITRE	500,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	VILLAMAR	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC, EN EL PLATANAL	500,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	VILLAMAR	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN PRIMARIA EMPERADOR CUAUHTÉMOC, LA COMUNIDAD DE NICOLÁS ROMERO	500,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ZACAPU	ANDADORES DE LA ESCUELA RURAL FEDERAL "BENITO JUÁREZ" DE LA COMUNIDAD DE FRANCO REYES	250,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ZACAPU	PAVIMENTACIÓN CALLE CONOCIDA, CAMINO AL PANTEÓN EN LA COMUNIDAD DE TARIACURI	300,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ZACAPU	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL CONOCIDA POR CALLE DEL KINDER, DE LA CARRETERA FEDERAL ZACAPU - ZAMORA DE LA COMUNIDAD DE LOS LLANOS	250,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	PAVIMENTACIONES EN ZAMORA	15,000,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINAPÉCUARO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA FRANCISCO I.MADERO	1,426,653
MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINAPÉCUARO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LA TRINIDAD, COLONIA MIGUEL HINOJOSA	1,277,079
MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINAPÉCUARO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ, COLONIA MIGUEL HINOJOSA	1,195,141
MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINAPÉCUARO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SOLEDAD HERRERA, COLONIA LAZARO CARDENAS.	601,127
MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINAPÉCUARO	PAVIMENTACIONES EN ZINAPÉCUARO	2,400,000
MORELOS	ATLATLAHUCAN	PAVIMENTACIÓN DE PIEDRA CORTADA EN CALLE EL CALVARIO	2,450,000
MORELOS	AXOCHIAPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA 1A. ETAPA, DE LA COMUNIDAD DE TELIXTAC DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN DEL ESTADO DE MORELOS	500,000
MORELOS	AYALA	BARDA PERIMETRAL ESC. SEC GABRIELA MISTRAL EN LA COMUNIDAD DE TENEXTEPANGO	1,797,507
MORELOS	AYALA	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DE SACA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN AHUEHUEYO 1A. ETAPA DEL MUNICIPIO DE AYALA DEL ESTADO DE MORELOS	1,600,000
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE 1.5 KM. ANCHO PROMEDIO DE 6 MTS. CON 5 CM. DE ESPESOR COMPACTADO EN LA CALLE ARBOLEDAS 2A. ETAPA, EN LA COMUNIDAD DE APATLACO DEL MUNICIPIO DE AYALA DEL ESTADO DE MORELOS.	2,000,000
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LAURELES 1A. ETAPA, EN LA COMUNIDAD DE MOYOTEPEC DEL MUNICIPIO DE AYALA DEL ESTADO DE MORELOS	1,000,000
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE OTILIO MONTAÑO 1A. ETAPA, DE LA COMUNIDAD DE ABELARDO RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE AYALA DEL ESTADO DE MORELOS	2,000,000
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL 1A. ETAPA, DE LA COMUNIDAD DE MARIANO MATAMOROS DEL MUNICIPIO DE AYALA DEL ESTADO DE MORELOS	1,400,000
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RODRIGO AVELAR 1A. ETAPA, DE LA COMUNIDAD DE EMILIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE AYALA DEL ESTADO DE MORELOS	800,000
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RUBEN JARAMILLO 1A. ETAPA, DE LA COMUNIDAD DE LOMA BONITA DEL MUNICIPIO DE AYALA DEL ESTADO DE MORELOS	700,000
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACION DE CALLE CIRCUNVALACIÓN NORTE DE LA COMUNIDAD DE TENEXTEPANGO	3,500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACION DE LA CALLE CORREGIDORA	3,500,000
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACION DE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA EN LA LOCALIDAD DE TENEXTEPANGO	1,689,169
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACION DE LA CALLE GIL MUÑOZ	3,500,000
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACION DE LA CALLE LAZARO CARDENAS	3,500,000
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACION DEL CIRCUITO CORREGIDORA- NICOLAS GALINDO EN LA LOCALIDAD DE AYALA	5,014,488
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACION Y DRENAJE DE LA CALLE EMIGDIO MARMOLEJO	3,000,000
MORELOS	AYALA	PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE EN CERRADA Y CALLEJÓN VALDEPEÑA DE LA COMINIDAD DE APATLACO	758,836
MORELOS	CUERNAVACA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EL JARDÍN DE NIÑOS ESTRELLITAS , COL UNIVERSO. CLAVE : 17DJN0129K.	600,000
MORELOS	CUERNAVACA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL JARDÍN DE NIÑOS LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, UBICADO EN MIGUEL HIDALGO ESQUINA AGUSTÍN DE ITURBIDE S/N, "CLAVE 17DJN0442B"	1,000,000
MORELOS	CUERNAVACA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESC. PRIMARIA CARMEN SERDÁN, UBICADA EN LA CALLE TABACHIN #102, COL. DELICIAS, DELEGACIÓN ANTONIA BARONA "CLAVE 17DPR0379G"	1,000,000
MORELOS	CUERNAVACA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PREPARATORIA #1 BERNABÉ L. DE ELÍAS, UBICADA EN EL BLVD. COUNAHUAC KM. 1.5, COL. VICENTE ESTRADA CAJIGAL, C.P. 62460	1,000,000
MORELOS	CUERNAVACA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PREPARATORIA #2 ANTONIO MORA DEL CASTILLO, UBICADA EN AV. OTOLIO MONTAÑO S/N , COL. ALTAVISTA	1,000,000
MORELOS	CUERNAVACA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN MERCADO NARCISO MENDOZA	2,000,000
MORELOS	CUERNAVACA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS.	1,000,000
MORELOS	CUERNAVACA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO AL PANTEÓN, ENTRE LA CALLE DE LA BARRANCA Y AVENIDA CUERNAVACA DEL POBLADO DE BUENA VISTA	1,000,000
MORELOS	CUERNAVACA	REHABILITACIÓN (TECHUMBRE, IMPERMEABILIZACIÓN) DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES SECUNDARIA #7 CALLE LAUREL, ESQ. CALLE DE LA CRUZ DEL POBLADO TETELA DEL MONTE	1,000,000
MORELOS	CUERNAVACA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL JARDÍN DE NIÑOS RESURGIMIENTO, UBICADO EN AV. MORELOS ESQUINA ABASOLO DENTRO DEL PARQUE REVOLUCIÓN (BENITO JUÁREZ)	1,000,000
MORELOS	CUERNAVACA	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL MANATIAL "LA INDIA"	3,000,000
MORELOS	CUERNAVACA	REHABILITACIÓN DE LA BODEGA DE LA ESCUELA PRIMARIA" BENITO JUÁREZ GARCÍA" CLAVE:17PR0286R ZONA ESCOLAR 029, CALLE IGNACIO MAYA # 80 COL CHIPITLAN CUERNAVACA.	300,000
MORELOS	CUERNAVACA	REMODELACIÓN DE MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	1,780,000
MORELOS	CUERNAVACA	REMODELACIÓN DE MERCADO ALTAVISTA	1,730,000
MORELOS	CUERNAVACA	TECHUMBRE ESC. PRIMARIA ESTANISLAO ROJAS, EN CALLE NARCISO MENDOZA DEL POBLADO DE ACAPATZINGO DEL. LÁZARO CÁRDENAS	1,000,000
MORELOS	CUERNAVACA	TECHUMBRE DE LA ESC. PRIMARIA AURELIO C. MERINO, UBICADA EN CALLE ECHEVERRÍA ESQ. COSTA RICA COL AMPLIACIÓN LAGUNILLA.	1,000,000
MORELOS	CUERNAVACA	TECHUMBRE KÍNDER HIMNO NACIONAL, EN VÍAS DE FERROCARRIL, MÉXICO BALSAS (ENTRE CALLE MINA Y CALLE MATAMOROS) POBLADO CHAMILPA "CLAVE 17DJN0059F"	1,000,000
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE ESC TELESECUNDARIA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CLAVE: 17DTV0006U, TETECALITA.	1,000,000
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y PLAZA CÍVICA EN ESC. SEC GRAL JUAN N. ALVAREZ. CLAVE: 17DES0049I.	1,200,000
MORELOS	HUITZILAC	APERTURA DE CALLE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE LOS PATOS- QUEBRADORA Y CAMINO A SANTIAGO EN PARAJE CHARACO.	3,000,000
MORELOS	JIUTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA COLONIA: MARAVILLAS CECENTLA.	400,000
MORELOS	JIUTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 02 EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC. CLAVE: 17ECB0002P	1,200,000
MORELOS	JIUTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METALICA DE LA ESC. PRIMARIA QUETZALCOATL, CLAVE: 17DPR1034U, ZONA ESCOLAR 020 COL. VILLA SANTIAGO.	700,000
MORELOS	MIACATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE ESC PRIMARIA CARMEN SERDÁN, TURNO VESPERTINO CLAVE: 17DPR1047Y.	1,000,000
MORELOS	TEMIXCO	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE LA PAROTA DE LA COLONIA ETERNA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO.	400,000
MORELOS	TEMIXCO	CONSTRUCCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL POBLADO DE ACATLIPA.	500,000
MORELOS	TEMIXCO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESC PRIMARIA. NIÑOS HEROES, UBICADA EN JUAN CARLOS JARQUIN VEGA , CLAVE: 17DPR0993U.	700,000
MORELOS	TEMIXCO	PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO DE LA CALLE IGANCIO ALLENDE EN COMUNIDAD INDÍGENA EN CUENTEPEC, MORELOS.	1,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
MORELOS	TEMIXCO	PAVIMENTACIONES, DRENAJES, ELECTRIFICACIONES DIVERSAS EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO	10,000,000
MORELOS	TEPOZTLÁN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINO DE ACCESO VEHICULAR AL CENTRO DE TEPOZTLAN	10,000,000
MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	PAVIMENTACIÓN DEL CIRCUITO TEMILPA VIEJO	3,500,000
MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	PAVIMENTACIÓN DEL CIRCUITO, COLONIA BONIFACIO GARCÍA	3,500,000
MORELOS	TLAQUILTENANGO	PAVIMENTACIÓN DEL CIRCUITO ORQUÍDEAS MAGNOLIAS	3,000,000
MORELOS	TOTOLAPAN	CONCRETO HIDRÁULICO CALLES CARRETERA LOCAL A XOCHIMILCO (NEPOPUALCO)	1,027,828
MORELOS	TOTOLAPAN	CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EMILIANO ZAPATA	2,000,332
MORELOS	TOTOLAPAN	CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MIGUEL HIDALGO	1,999,437
MORELOS	YECAPIXTLA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA COLONIA LOS REYES	2,000,000
MORELOS	ZACUALPAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ABASOLO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN MARIANO ESCOBEDO	1,500,000
MORELOS	ZACUALPAN	PAVIMENTACIÓN DE CALLE MORELOS BARRIO DE SAN JUAN EN CABECERA MUNICIPAL	2,550,000
NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	CONSTRUCCIÓN DE AULA DEL PREESCOLAR CON CLAVE: 18DJN0012K EN LA LOCALIDAD DE LO DE MARCOS, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT	250,000
NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	CONSTRUCCIÓN DE AULA DEL PREESCOLAR CON CLAVE: 18DJN1192S EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.	250,000
NAYARIT	HUAJICORI	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA TECHADA EN LA LOCALIDAD DE QUIVIQUINTA	1,902,710
NAYARIT	IXTLÁN DEL RÍO	REMEDIACIÓN Y TECHUMBRE DE LA CANCHA PÚBLICA DE USOS MÚLTIPLES EN LA CALLE HIDALGO CON ESQUINA JUSTO BARAJAS DEL PUEBLO SAN JOSÉ DE GRACÍA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RÍO.	1,000,000
NAYARIT	LA YESCA	EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN LA CALLE INSURGENTES EN LA COMUNIDAD DE HUAJIMIC EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT	2,500,000
NAYARIT	LA YESCA	EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN LA CALLE INSURGENTES EN PUENTE DE CAMOTLÁN EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT	3,000,000
NAYARIT	ROSAMORADA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE VERNARDO OROZCO ENTRE LA CALLE 13 DE JUNIO Y 20 DE NOVIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE	2,644,982
NAYARIT	ROSAMORADA	POLIDEPORTIVO EN CUBIERTA METÁLICA EN LA LOCALIDAD DE CHILAPA	3,427,463
NAYARIT	RUÍZ	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS Y TECHUMBRES EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS, LOC. RUÍZ.	1,026,228
NAYARIT	RUÍZ	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS Y TECHUMBRES EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA NIÑOS HÉROES, LOC. RUÍZ	1,020,000
NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT	3,000,000
NAYARIT	SANTA MARÍA DEL ORO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES SOBRE EMPEDRADO EN CALLE NAYARIT, LOCALIDAD SAN JOSÉ DE MOJARRA.	1,963,406
NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN ESTADIO DE BEISBOL EN LA LOCALIDAD DEL BOTADERO	2,043,989
NAYARIT	TEPIC	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE AVILA CAMACHO ENTRE CALLE ING. AGUAYO Y CALLE COPAL, COL LÓPEZ MATEOS	5,000,000
NAYARIT	TEPIC	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE JAZMINES ENTRE CALLE COLOSIO Y AV. DEL PARQUE, FRACC. JACARANDAS	10,000,000
NAYARIT	TEPIC	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE JAZMINES ENTRE CALLE COLOSIO Y AV. DEL PARQUE, FRACC. JACARANDAS.	4,500,000
NAYARIT	TEPIC	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE ROSAL ENTRE AV. MÉXICO Y CALLE ROSA DE CASTILLA, COL. JARDINES DEL VALLE.	5,500,000
NAYARIT	TUXPAN	REENCARPETAMIENTO DE LA CALLE HIDALGO ENTRE EL BOULEVARD INDEPENDENCIA Y CALLE MÉXICO, PRINCIPAL VÍA DE ACCESO AL CENTRO DE TUXPAN, LOC. TUXPAN	2,820,366
NAYARIT	TUXPAN	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA VIALIDAD PÚBLICA "INDEPENDENCIA" DEL TRAMO ENTRE LA CALLE PROGRESO Y LA CALLE REFORMA, EN LOC. TUXPAN, NAYARIT.	3,170,000
NAYARIT	XALISCO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE AZUFRE ENTRE DIAMANTE Y ACERO	800,000
NAYARIT	XALISCO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LÁZARO CÁRDENAS ENTRE 12 DE OCTUBRE Y REVOLUCIÓN	1,500,000
NAYARIT	XALISCO	PAVIMENTACION DE CALLE PROLONGACIÓN CEDRO ENTRE DIAMANTE Y ACERO	1,200,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
NUEVO LEÓN	ABASOLO	PAVIMENTACIÓN COL. LINDAVISTA	2,125,000
NUEVO LEÓN	ABASOLO	PAVIMENTACIÓN COL. EL MIRADOR	2,125,000
NUEVO LEÓN	ABASOLO	PAVIMENTACIÓN COL. FRANCISCO A. CÁRDENAS	2,125,000
NUEVO LEÓN	ABASOLO	PAVIMENTACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL.	2,125,000
NUEVO LEÓN	ALLENDE	PAVIMENTACIÓN CALLE 5 DE MAYO ENTRE MORELOS Y ALLENDE, SECCIÓN JUÁREZ	1,000,000
NUEVO LEÓN	ALLENDE	PAVIMENTACIÓN CALLE DAVID ALFARO S. ENTRE VICTORIA Y ALLENDE, SECC. BUENA VISTA	1,500,000
NUEVO LEÓN	ALLENDE	PAVIMENTACIÓN CALLE ZARAGOZA ENTRE ZUAZUA Y MINA, SECC. INDEPENDENCIA	1,500,000
NUEVO LEÓN	ALLENDE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LUIS DONALDO COLOSIO ENTRE CAMINO AL FRAILE Y TOPE DE CALLE EN EL PORVENIR, SECCIÓN EL PORVENIR	1,440,000
NUEVO LEÓN	ALLENDE	REHABILITACIÓN PARQUE DEPORTIVO LOS DURAZNOS, COL. VALLE LOS DURAZNOS	4,560,000
NUEVO LEÓN	APODACA	REPAVIMENTACIÓN EN AVENIDA CONCORDIA, DE LA CALLE COSTA DE MARFIL A LA AVENIDA LAS PALMAS, COLONIA LOS ROBLES	10,000,000
NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMÉNEZ	REPAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN DIVERSAS CALLES DE LOS SECTORES 1RO, 2DO Y 3RO DE LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	10,000,000
NUEVO LEÓN	CERRALVO	PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN	4,000,000
NUEVO LEÓN	CHINA	PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	3,000,000
NUEVO LEÓN	DOCTOR ARROYO	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE EJ. SAN RAMÓN DE MARTÍNEZ A EJ. SAN MIGUELITO, EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN	2,064,565
NUEVO LEÓN	DOCTOR GONZÁLEZ	BACHEO Y RECARPETEO DE LAS CALLES FEDERICO GUTIERREZ Y HERMENEGILDO CHAPA, COL. INDUSTRIAL	2,000,000
NUEVO LEÓN	DOCTOR GONZÁLEZ	BACHEO Y RECARPETEO DE LAS CALLES HIDALGO, ARGENTINA CUAUHTÉMOC Y ADYACENTES DE LA COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL	2,000,000
NUEVO LEÓN	GALEANA	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA SAN RAFAEL, LOC. SAN RAFAEL	5,000,000
NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL PARQUE LINEAL DE LA AVENIDA "RAÚL SALINAS" EN LAS COLONIAS: BOSQUES DE ESCOBEDO, MONTE HOREB Y HACIENDA LOS AYALA.	4,000,000
NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO	PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE LINEAL DE LA AVENIDA "RAÚL SALINAS" EN LAS COLONIAS: BOSQUES DE ESCOBEDO, MONTE HOREB Y HACIENDA LOS AYALA.	6,000,000
NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO	TERCERA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA COLONIA ALIANZA REAL	5,000,000
NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA CITRICULTORES, COL. CITRICULTORES	1,500,000
NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN	CONSTRUCCIÓN DE TROTAPISTA DE PARQUE EL SABINO GORDO, CARRETERA GENERAL TERÁN A HACIENDA RAMÍREZ	1,053,273
NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LEONARDO VALLE, COL. CENTRO	920,856
NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN	PAVIMENTACIÓN EN CALLE CAMINI A PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, COL. JESÚS CANTÚ	1,079,144
NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN	REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL PARQUE SABINO GORDO, CARRETERA GENERAL TERÁN A HACIENDA RAMÍREZ	1,946,727
NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN	SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA CITRICULTORES	3,500,000
NUEVO LEÓN	GUADALUPE	AMPLIACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AV. PLUTARCO E. CALLES DE CALLE HDA. LOS LERMAS A AV. ISRAEL CAVAZOS	10,000,000
NUEVO LEÓN	GUADALUPE	CAMBIO DE ALUMBRADO EN LA COLONIA CAÑADA BLANCA	9,987,840
NUEVO LEÓN	GUADALUPE	CAMBIO DE ALUMBRADO EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES	9,996,510
NUEVO LEÓN	GUADALUPE	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE BÉISBOL DE LIGAS PEQUEÑAS DE LA COLONIA LINDA VISTA	5,000,000
NUEVO LEÓN	HIDALGO	PAVIMENTACIÓN COL BENITO JUÁREZ	1,500,000
NUEVO LEÓN	HUALAHUISES	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE ALLENDE DE AVENIDA MONTERREY Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA SANTA ROSA	1,000,000
NUEVO LEÓN	HUALAHUISES	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE TREVIÑO DE AVENIDA MONTERREY Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA SANTA ROSA	2,500,000
NUEVO LEÓN	LAMPAZOS DE NARANJO	RECARPETEO EN DIFERENTES CALLES DEL CENTRO DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO NUEVO LEÓN. GUERRERO DE ZUAZUA A NICOLAS ROMERO, LERDO DE TEJADA DE MARIANO MATAMOROS A JUAN I. RAMÓN, CUAUTÉMOC DE JUAN I. RAMONA XICOTENCATL, MARIANO MATAMOROS DE BRAVO A LERDO DE TEJADA, ABASOLO DE NICOLÁS ROMERO A HIDALGO. TODAS EN CABECERA MUNICIPAL DE LAMPAZOS NUEVO LEÓN.	3,500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
NUEVO LEÓN	LAMPAZOS DE NARANJO	REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA III ETAPA	6,600,000
NUEVO LEÓN	LAMPAZOS DE NARANJO	UNIDAD DEPORTIVA OJO DE AGUA	6,600,000
NUEVO LEÓN	LINARES	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA C.B.T.A NO. 29.	1,145,039
NUEVO LEÓN	LINARES	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN JARDÍN DE NIÑOS DE EL EJIDO CARRICITOS	235,702
NUEVO LEÓN	LINARES	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO VILLA ENTRE CALLE GUADALUPE GONZÁLEZ Y CALLE ADOLFO PRIETO, COL. LA PETACA	1,558,683
NUEVO LEÓN	LINARES	PAVIMENTACIÓN DE CALLE GUILLERMO PRIETO, ENTRE CALLE VICTORIANO TORRES Y CALLE FRANCISCO VILLA, COL. LA PETACA	1,246,514
NUEVO LEÓN	LINARES	PAVIMENTACIÓN DE CALLE HÉROES DEL 47 ENTRE VÍAS FFCC Y CALLE RÍO PABLILLO, COL. BUENOS AIRES.	2,037,391
NUEVO LEÓN	LINARES	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LUCIO BLANCO ENTRE CALLE VICTORIANO TORRES Y CALLE FRANCISCO VILLA COL. LA PETACA.	1,382,225
NUEVO LEÓN	LINARES	PAVIMENTACIÓN DE CALLES: 1-) CALLE NARANJO ENTRE CALLE PIRUL Y CALLE NOGAL. 2-) CALLE NOGAL ENTRE CALLE NARANJO Y CAMINO A SAN ANTONIO DE LOS BARAJAS. COL. CAMACHITO	1,345,764
NUEVO LEÓN	LINARES	PAVIMENTACIÓN DE CALLES: 1-) PEDRO BENITEZ ENTRE JOSEFA G. LONGORIA Y CALLE S/N. 2-) CALLE JOSEFA GARCÍA ENTRE CALLE JUAN GOJÓN Y CALLE S/N. 3-) CALLE JOSEFA G. LONGORIA ENTRE CALLE S/N Y TRINIDAD JRIVAS. COL. SAN FELIPE II SECTOR.	1,358,260
NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	CONSTRUCCIÓN DE VITAPISTA Y CICLOVÍA DEL PARQUE DEPORTIVO TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN	3,000,000
NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CIRCUITO Y VITAPISTA DEL PARQUE DEPORTIVO TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, COL. BARRIO EL MEXIQUITO	2,000,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN DIFERENTES COLONIAS DE MONTERREY	21,500,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	ESCUELA PRIMARIA "CUAUHTÉMOC", COL. AMPLIACIÓN LOMAS MODELO, CLAVE 19EPR1029F	750,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO", COL. SECTOR HEROICO, CLAVE 19DPRO765Y	500,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	ESCUELA SECUNDARIA "JOSÉ MARTÍ", COL. FOMERREY 112, CLAVE 19EESO277Z	2,500,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	KINDER "ELENA HUERTA", COL. 10 DE JUNIO, CLAVE 19EJN04735	500,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	PREPARATORIA TÉCNICA "GENERAL EMILIANO ZAPATA", COL. SECTOR HEROICO, CLAVE 19EBH0001J	3,750,000
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	CONSTRUCCIÓN DE PASO DESNIVEL NOGALAR LOS ÁNGELES	75,500,000
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	CONSTRUCCIÓN DE VITAPISTA ELEVADA LA PERGOLA	5,000,000
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	RECARPETEO DE COMPLEJO VIAL NOGALAR-UNIVERSIDAD	4,500,000
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AV. FUNDIDORES DE AV. ROMULO GARZA A ANT. CAMINO A APODACA	10,100,000
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA AV. MUNICH DE AV. UNIVERSIDAD A AV. NOGALAR, TRAMO 1	10,100,000
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA AV. MUNICH DE AV. UNIVERSIDAD A AV. NOGALAR, TRAMO 2	100,000
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA AV. MUNICH DE AV. UNIVERSIDAD A AV. NOGALAR, TRAMO 3	100,000
NUEVO LEÓN	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DEPORTIVA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GRAZA GARCÍA	3,500,000
NUEVO LEÓN	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	PAVIMENTACIÓN EN CALLE RIO BRAVO	3,500,000
NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIA ENSAN TA CATARINA	24,500,000
NUEVO LEÓN	SANTIAGO	PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CALLE TANQUES EL MEXICANO	2,000,000
NUEVO LEÓN	SANTIAGO	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO LOCALIDAD SAN JOSÉ	2,000,000
NUEVO LEÓN	VALLECILLO	PAVIMENTACION ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE GUARNICIONES EN CALLE 16 SEPTIEMBRE, MINA, ARISTA Y ABASOLO, LOCALIDAD SAN CARLOS, PRIMERA ETAPA	2,000,000
NUEVO LEÓN	VALLECILLO	PAVIMENTACION ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE GUARNICIONES EN CALLE 16 SEPTIEMBRE, MINA, ARISTA Y ABASOLO, LOCALIDAD SAN CARLOS, SEGUNDA ETAPA	400,000
NUEVO LEÓN	VALLECILLO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, CALLE VICENTE GUERRERO COMUNIDAD EL ALAMO	1,600,000
OAXACA	CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ	ESCUELA PRIMARIA MIGUEL MÉNDEZ CLAVE 20DPR0828I	250,000
OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CONSTITUCIÓN ENTRE EL PANTEÓN Y CALLE ALLENDE	4,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ARTESANOS ENTRE MATAMOROS Y CONSTITUCIÓN	780,000
OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE MATAMOROS Y FRANCISCO I. MADERO	3,220,000
OAXACA	CONCEPCIÓN PÁPALO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ E INDEPENDENCIA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN PÁPALO	1,000,000
OAXACA	COSOLAPA	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD REFUGIO VIEJO	2,000,000
OAXACA	EL ESPINAL	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA ENTRADA PRINCIPAL, COL. EXINGENIO.	1,000,000
OAXACA	GUADALUPE DE RAMÍREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	1,500,000
OAXACA	GUELATAO DE JUÁREZ	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ CLAVE 20DPR0147D	250,000
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SAÚL MARTÍNEZ	2,000,000
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES, CALLE JONES Y ANDADORES PEATONALES EN DISTINTAS PARTES DE LA CIUDAD	2,500,000
OAXACA	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CENTRO	5,000,000
OAXACA	IXTLÁN DE JUÁREZ	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CLAVE 20DJN0190B	250,000
OAXACA	IXTLÁN DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DE LA C.F.E. BARRIO DE LA ASUNCIÓN	1,700,000
OAXACA	LOMA BONITA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	10,000,000
OAXACA	LOMA BONITA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MACEDONIO ALCALÁ, COL. OAXAQUEÑOS ILUSTRES	1,000,000
OAXACA	MAGDALENA TEITIPAC	PAVIMENTACIÓN, CALLE PORFIRIO DÍAZ Y BENITO JUÁREZ, CABECERA MUNICIPAL	1,500,000
OAXACA	MAGDALENA TEQUISISTLÁN	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y TECHADO PARA USOS MÚLTIPLES	2,100,000
OAXACA	MARISCALA DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA "AVENIDA BENITO JUÁREZ", LOCALIDAD DE MARISCALA DE JUÁREZ	2,000,000
OAXACA	MARISCALA DE JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	1,500,000
OAXACA	MAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SEGUNDA DE CIPRÉS, ENTRE CALLE RIO MAHUATLÁN Y CALLE CIPRÉS, COL. EL GUECHE	1,000,000
OAXACA	NATIVIDAD	ESCUELA JUAN JOSÉ MARTÍNEZ CLAVE 20DJN0085R	250,000
OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA - ETAPA I, LOCALIDAD CONCEPCIÓN DEL PROGRESO (LA HACIENDA)	600,000
OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA - ETAPA I, LOCALIDAD DE SAN PEDRO SINIYUVI.	1,500,000
OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MORELOS ENTRE CARRETERA ALFONSO PÉREZ GAZGA Y PALACIO MUNICIPAL, COL. CENTRO	1,000,000
OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE OAXACA ENTRE MORELOS Y NUEVO LEÓN, COL. CENTRO.	1,000,000
OAXACA	SAN ANDRÉS DINICUITI	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES "CUAUHTÉMOC Y CORREGIDORA".	400,000
OAXACA	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE "BENITO JUÁREZ - ETAPA I", LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	2,499,501
OAXACA	SAN ANDRÉS IXTLAHUACA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE "CAMINO AL PANTEÓN", LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS IXTLAHUACA	500,000
OAXACA	SAN ANDRÉS SINAXTLA	PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE, PORFIRIO DÍAZ, BENITO JUÁREZ, LIBERTAD, HIDALGO Y CONSTITUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA SUCHIXTLAN	2,000,000
OAXACA	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	1,500,000
OAXACA	SAN ANTONIO ACUTLA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	1,500,000
OAXACA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	PAVIMENTACIÓN CALLE DE LA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO TULIXTLAHUACA	1,000,000
OAXACA	SAN BALTAZAR LOXICHA	CONSTRUCCIÓN DEL TECHADO DE LA CANCHA MUNICIPAL DE SAN BALTAZAR LOXICHA	1,740,972
OAXACA	SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ALDAMA, CENTRO	3,300,000
OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA POBLACIÓN DE SAN BLAS ATEMPA	5,000,000
OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTO EN LA CARRETERA RANCHO LLANO (1RA ETAPA)	10,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTO EN LA CARRETERA RANCHO LLANO (2DA ETAPA)	10,000,000
OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	ESCUELA PRIMARIA GENERAL VICENTE SUÁREZ, AGENCIA TIERRA BLANCA, CONSTRUCCIÓN DE AULA, CLAVE:20DPR0480I	250,000
OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN DIFERENTES ZONAS DE LA POBLACIÓN DE SANTA ROSA DE LIMA	1,500,000
OAXACA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE MORELOS	1,950,000
OAXACA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE TULE EN LA LOCALIDAD DE NDOYOCOYO	1,000,000
OAXACA	SAN FELIPE USILA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. LUIS DONALDO COLOSIO, REFORMA, BENITO JUÁREZ Y EN LA LOCALIDAD DE ARROLLO TAMBOR Y AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN	7,000,000
OAXACA	SAN FELIPE USILA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. ULISES RUIZ Y CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, EN LA COL. AEROPUERTO	5,000,000
OAXACA	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CALLE INDEPENDENCIA S/N, COL. CENTRO, JUNTO AL PARQUE CENTRAL.	300,000
OAXACA	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE AMADO NERVO, ENTRE CALLE JUSTO SIERRA Y CALLE OSTUTA, COL. BARRIO OSTUTA	1,000,000
OAXACA	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PORFIRIO DÍAZ	1,500,000
OAXACA	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	CONSTRUCCIÓN DEL TECHADO DE LA CANCHA DE BASQUETBOL DE LA AGENCIA SAN JUAN GUIVINI, SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	1,740,971
OAXACA	SAN GABRIEL MIXTEPEC	PAVIMENTACIÓN DE LA AV. AYUNTAMIENTO 80 Y AV. MORELOS	1,000,000
OAXACA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	1,500,000
OAXACA	SAN JOSÉ CHILTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ CHILTEPEC	2,000,000
OAXACA	SAN JOSÉ CHILTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES Y AVENIDAS EN LA LOCALIDAD FORTINO V. PINACHO	2,000,000
OAXACA	SAN JOSÉ CHILTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PRIMERA ETAPA CERRO FLORES TRAMO KM 0+700 AL KM 1 + 476.30 ORIGEN KM 1 + 476.30	2,000,000
OAXACA	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE INDEPENDENCIA	3,500,000
OAXACA	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE LIBERTAD (SEGUNDA PARTE)	1,500,000
OAXACA	SAN JUAN ATEPEC	ESCUELA JAIME TORRES BODET CLAVE 20DCC0594E	250,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES INSURGENTES Y BENITO JUÁREZ, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	1,200,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS LOCALIDADES	4,000,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE "MIGUEL HIDALGO - ETAPA I", LOCALIDAD SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	1,498,671
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE	900,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	PAVIMENTACIÓN, CALLE NACIONAL, CABECERA MUNICIPAL	1,500,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	ESCUELA RURAL ESTATAL MIGUEL HIDALGO CLAVE:20DPR0641E, AGENCIA BETHANIA, CONSTRUCCIÓN DE AULA.	250,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE "PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ - ETAPA 2"	3,000,501
OAXACA	SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL	ESCUELA PRIMARIA GRUPO EN MARCHA CLAVE 20DPR0696H	250,000
OAXACA	SAN JUAN COATZÓSPAM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JUAN COATZÓSPAM	1,000,000
OAXACA	SAN JUAN COATZÓSPAM	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA "AVENIDA PRINCIPAL", LOCALIDAD DE SAN ISIDRO	2,250,000
OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	PAVIMENTACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL AL EJIDO BENITO JUÁREZ	5,000,000
OAXACA	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ CLAVE: 20DPR0701C	250,000
OAXACA	SAN JUAN GUELAVÍA	PAVIMENTACIÓN, CALLE PROLONGACIÓN DE MORELOS	1,500,000
OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2,000,000
OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	PAVIMENTACIÓN DE DIFERENTES CALLES EN DIFERENTES AGENCIAS DEL MUNICIPIO	2,500,000
OAXACA	SAN JUAN MAZATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA MUNICIPAL EN SAN JOSÉ DE LAS FLORES	1,950,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
OAXACA	SAN JUAN MAZATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA MUNICIPAL EN VILLA NUEVA	1,950,000
OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL	1,000,000
OAXACA	SAN JUAN SAYULTEPEC	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BENITO JUÁREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL	700,000
OAXACA	SAN LUCAS OJITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. PRINCIPAL "EL MIRADOR"	10,000,000
OAXACA	SAN LUCAS OJITLÁN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE 5 DE MAYO EN SAN LUCAS OJITLÁN	1,500,000
OAXACA	SAN LUCAS OJITLÁN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BENITO JUÁREZ	2,000,000
OAXACA	SAN MATEO RÍO HONDO	PAVIMENTACIÓN DE ACCESO PRINCIPAL A LA CABECERA MUNICIPAL DEL KM 0+000 AL 2+000	6,000,000
OAXACA	SAN MIGUEL AMATLÁN	TELESECUNDARIA CLAVE 20DTV1186L	250,000
OAXACA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AVENIDA COPALITA, LAS PALMAS Y EL CAMARÓN	3,143,102
OAXACA	SAN MIGUEL DEL RÍO	ESCUELA BENITO JUÁREZ CLAVE 20DCC0714A	250,000
OAXACA	SAN MIGUEL SANTA FLOR	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SANTA FLOR	2,000,000
OAXACA	SAN MIGUEL YOTAO	ESCUELA PREESCOLAR LÁZARO CÁRDENAS CLAVE 20DCC1075B	250,000
OAXACA	SAN PABLO MACUULTIANGUIS	JARDÍN DE NIÑOS PATROCINIO ZARAGOZA MEJÍA CLAVE 20DJN0185Q	250,000
OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICUAR EL MOGOTE	4,000,000
OAXACA	SAN PEDRO COXCALTEPEC CÁNTAROS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	1,500,000
OAXACA	SAN PEDRO JOCOTIPAC	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO JOCOTIPAC	1,000,000
OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUM. 122 EN BAJOS DE CHILA	600,000
OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EL ZAPOTE EN LA COMUNIDAD EL ZAPOTE, PERPENDICULAR A LA CARRETERA FEDERAL 175	1,000,000
OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	PAVIMENTACIÓN DE CALLES, S/N DOMICILIO CONOCIDO	2,500,000
OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES DE LA COMUNIDAD LOS CORAZONES, SAN PEDRO TAPANATEPEC	5,000,499
OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE WILFRIDO C. CRUZ ENTRE CARRETERA PANAMERICANA Y AVENIDA EJIDO 1, COL. LA UNIDAD AGRÍCOLA	1,000,000
OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC	PAVIMENTACIÓN, CALLE PROLONGACIÓN MARTÍN MELENDEZ, BARRIO CANTARRANAS, CABECERA MUNICIPAL	1,800,000
OAXACA	SAN PEDRO TEOZACALCO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	1,500,000
OAXACA	SAN PEDRO YANERI	ESCUELA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA INDÍGENA CLAVE 20ESC0002C	250,000
OAXACA	SAN PEDRO YÓLOX	ESCUELA CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR NIÑOS HÉROES, CLAVE: 20DCC0089Y	250,000
OAXACA	SANTA ANA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO	5,000,000
OAXACA	SANTA ANA DEL VALLE	PAVIMENTACIÓN DE CALLES IGNACIO ALDAMA Y MARIANO MATAMOROS	1,500,000
OAXACA	SANTA ANA YARENI	ESCUELA PREESCOLAR MIGUEL HIDALGO CLAVE 20DCC0715Z	250,000
OAXACA	SANTA CATARINA IXTEPEJI	ESCUELA PRIMARIA REVOLUCIÓN CLAVE 20DPR1044O	250,000
OAXACA	SANTA CATARINA LACHATAO	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA MAZA DE JUÁREZ CLAVE 20DJN1387T	250,000
OAXACA	SANTA CATARINA TICUÁ	PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA FORTÍN JUÁREZ, 3A ETAPA, CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE "LA ESTACIÓN", LOCALIDAD DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA.	2,250,000
OAXACA	SANTA CRUZ TACAHA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE "IGNACIO ZARAGOZA", LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TACAHA	999,999
OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CENTRAL EN LA AGENCIA DE SAN JAVIER	1,000,000
OAXACA	SANTA LUCÍA DEL CAMINO	REHABILITACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO "CIUDAD DE LAS CANTERAS"	1,000,000
OAXACA	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE "AV. BENITO JUÁREZ (AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA OCOTLÁN)"	999,001
OAXACA	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE "INSURGENTES SUR (AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA OCOTLÁN)"	999,999

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
OAXACA	SANTA MARÍA HUATULCO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO, COL. SECTOR H 3	1,000,000
OAXACA	SANTA MARÍA HUAZOTITLÁN	PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES	2,500,000
OAXACA	SANTA MARÍA JACATEPEC	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL EN LA LOCALIDAD LA NUEVA ESPERANZA	1,500,000
OAXACA	SANTA MARÍA JALTÍANGUIS	TELESECUNDARIA CLAVE 20DTV0846X	250,000
OAXACA	SANTA MARÍA PÁPALO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA PÁPALO	1,000,000
OAXACA	SANTA MARÍA PÁPALO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE INDEPENDENCIA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA PÁPALO	1,000,000
OAXACA	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE "INSURGENTES", LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	1,000,499
OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE "EL AGUAJE", LOCALIDAD DE EL MAZUNTE	2,001,001
OAXACA	SANTA MARÍA YAVESÍA	ESCUELA PROFESOR GILBERTO CRUZ ROSAS HERNÁNDEZ CLAVE: CCT20KTV0072M	250,000
OAXACA	SANTA MARÍA YOSOYÚA	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA - ETAPA II, LOCALIDAD DE SANTA CRUZ	1,500,000
OAXACA	SANTA MARÍA YUCUHITI	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA - ETAPA II, LOCALIDAD DE SANTA MARÍA YUCUHITI	1,000,000
OAXACA	SANTA MARÍA YUCUHITI	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA "AVENIDA PRINCIPAL", LOCALIDAD DE ZARAGOZA.	1,000,000
OAXACA	SANTA MARÍA YUCUHITI	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA "AVENIDA REFORMA", LOCALIDAD DE SAN FELÍPE DE JESÚS PUEBLO VIEJO	1,000,000
OAXACA	SANTA MARÍA YUCUHITI	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE "INDEPENDENCIA", LOCALIDAD DE REYES LLANO GRANDE.	1,000,000
OAXACA	SANTIAGO CACALOXTEPEC	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
OAXACA	SANTIAGO COMALTEPEC	ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CLAVE 20DPR1236D	250,000
OAXACA	SANTIAGO LAXOPA	ESCUELA CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL INDÍGENA CLAVE 20DINO1740	250,000
OAXACA	SANTIAGO NILTEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLE HIDALGO Y CALLE LUIS MIER Y TERÁN, COL. CENTRO	1,000,000
OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SÉPTIMA ORIENTE ENTRE LA CALLE 16 SUR Y LA CALLE 2 SUR, COL. ZAPOTE EL ALTO	1,000,000
OAXACA	SANTIAGO TETEPEC	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE IGNACIO ALLENDE EN SANTIAGO TETEPEC	800,000
OAXACA	SANTIAGO TETEPEC	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN TIERRA COLORADA EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	800,000
OAXACA	SANTIAGO TETEPEC	CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA AGROPECUARIA NUM. 199 EN SANTIAGO TETEPEC.	900,000
OAXACA	SANTIAGO XIACÚI	ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ZARAGOZA" CLAVE: 20DPR1366X	250,000
OAXACA	SANTO DOMINGO ARMENTA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE "VENUSTIANO CARRANZA - ETAPA I", LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO ARMENTA	2,000,329
OAXACA	SANTO DOMINGO DE MORELOS	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE DE SANTO DOMINGO DE MORELOS	3,600,000
OAXACA	SANTO DOMINGO PETAPA	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS DE DRENAJE EN CALLES DE SANTO DOMINGO PETATA PAVIMENTACIÓN CALLE PROLONGACIÓN LÓPEZ MATEOS 44.13 ML PAVIMENTACIÓN CALLE PROLONGACIÓN LÓPEZ MATEOS 71.06 ML PAVIMENTACIÓN CALLESIN NOMBRE 61.97 ML PAVIMENTACIÓN CALLE DEL PANTEÓN 80.00 ML PAVIMENTACIÓN CALLE JESÚS GARCÍA CORONADO 111.49 ML PAVIMENTACIÓN CALLE BENITO JUÁREZ 117.69 ML PAVIMENTACIÓN CALLE 20 DE OCTUBRE 315.30 ML PAVIMENTACIÓN CALLE GENERAL CHARIS, BO. STA CRUZ CHEGUIGO 1500.00 ML OBRAS DE DRENAJE DE LA CALLE GENERAL CHARIS, BO. STA CRUZ CHEGUIGO	6,100,000
OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. CORREGIDORA	2,000,000
OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL	1,500,000
OAXACA	SANTO DOMINGO TONALÁ	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA "GENERAL LÁZARO CÁRDENAS - ETAPA II", LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO TONALÁ	4,000,000
OAXACA	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	TELESECUNDARIA CLAVE 20DTV00290	250,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
OAXACA	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, PINO SUÁREZ Y VICENTE GUERRERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	2,000,000
OAXACA	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CRISTÓBAL COLON, COL. CENTRO	1,000,000
OAXACA	VILLA DE ETLA	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, INTERNADO GRAL. IGNACIO MEJÍA, CLAVE 20DPR1881K	700,000
OAXACA	VILLA DE ETLA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES PRIVADA HIDALGO E INSURGENTES	3,150,000
OAXACA	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RAYÓN, COL. EL SABINO.	1,000,000
PUEBLA	ACAJETE	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 15 ORIENTE PONIENTE ENTRE CALLE DE LA JUÁREZ Y CALLE 5 SUR, LOCALIDAD MAGDALENA DE TÉTELA DE MORELOS	1,000,000
PUEBLA	ACATZINGO	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 14 NORTE ENTRE 14 ORIENTE E INDEPENDENCIA, CABECERA MUNICIPAL DE ACATZINGO	200,000
PUEBLA	ACATZINGO	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 14 NORTE, ENTRE CALLE 14 ORIENTE E INDEPENDENCIA, COL. CENTRO	300,000
PUEBLA	ACATZINGO	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA VAQUERÍA EN ACATZINGO DE HIDALGO	5,000,000
PUEBLA	AJALPAN	ADOQUINAMIENTO DE 700 METROS LINEALES EN LA CALLE HIDALGO DE AJALPAN, PUEBLA.	1,500,000
PUEBLA	AJALPAN	CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS DE LA TELESECUNDARIA FROYLAN C. MANJARREZ CON CLAVE 21ETV0144D EN CALLE GUERRERO S/N, DEL MUNICIPIO DE AJALPAN	1,200,000
PUEBLA	AJALPAN	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINAMIENTO EN CALLES AVENIDA ZARAGOZA Y CALLE DEFENSORES DE LA REPUBLICA, DE LA LOCALIDAD 5 DE MAYO.	1,500,000
PUEBLA	AJALPAN	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINAMIENTO, GUARNIACIONES Y BANQUETAS EN CALLE 5 DE MAYO EN LA LOCALIDAD NATIVITAS (SANTA MARÍA)	1,700,000
PUEBLA	AJALPAN	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN FRENTE DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR EN LA LOCALIDAD DE BOCA DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE AJALPAN.	1,400,000
PUEBLA	AJALPAN	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHADO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ BUENA VISTA, EN FRENTE DE LA INSPECTORÍA.	1,700,000
PUEBLA	AJALPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DE ACCESO A TELESECUNDARIA EN LA COMUNIDAD ZACATLAMANC.	1,000,000
PUEBLA	ALBINO ZERTUCHE	PAVIMENTACIÓN DE CALLEJÓN CAPIRE EN ALBINO ZERTUCHE	500,000
PUEBLA	ALJOJUCA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN LA CABECERA MUNICIPAL	200,000
PUEBLA	AMIXTLÁN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE LA CABECERA MUNICIPAL	1,800,000
PUEBLA	ATEMPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE LA COMUNIDAD DE ATZALAN.	900,000
PUEBLA	ATEMPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 9 PONIENTE, COLONIA CENTRO.	700,000
PUEBLA	ATEMPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ E IGNACIO ZARAGOZA EN LA COMUNIDAD DE ANIMAZCO.	1,500,000
PUEBLA	ATEMPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CAMINO AL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE TANHUICO.	500,000
PUEBLA	ATEMPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CUAUHTÉMOC DE LA COMUNIDAD DE CALA SUR.	1,400,000
PUEBLA	ATEMPAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE "CAMINO AL PANTEÓN", EN LA COMUNIDAD DE TEZHUATEPEC.	1,500,000
PUEBLA	ATEMPAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 15 ORIENTE EN LA COMUNIDAD DE EL CARMEN.	3,500,000
PUEBLA	ATEMPAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 8 ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
PUEBLA	ATEMPAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BUGAMBILIA EN LA COMUNIDAD DE TEZHUATEPEC	1,000,000
PUEBLA	ATEMPAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA DE LA LOCALIDAD DE ANIMAZCO	1,000,000
PUEBLA	ATLIXCO	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL DEL BACHILLERATO GENERAL ANTONIO GARFAS EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO	1,000,000
PUEBLA	ATZALA	CONSTRUCCIÓN DEL TECHADO DEL BACHILLERATO NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC EN ATZALA	500,000
PUEBLA	ATZITZIHUACÁN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ ENTRE CAMINO A SAN LORENZO Y COLONIA SAN ISIDRO, DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN AMECAC.	2,000,000
PUEBLA	ATZITZINTLA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN LA CABECERA MUNICIPAL	342,866

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
PUEBLA	AXUTLA	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE REVOLUCIÓN EN AXUTLA	500,000
PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO ENTRE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE CUITLÁHUAC, CABECERA MUNICIPAL APOTOXCO DE GUERRERO	400,000
PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE REFORMA ENTRE CALZADA INDEPENDENCIA Y CALLE CUITLÁHUAC, CABECERA MUNICIPAL APOTOXCO DE GUERRERO	400,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE DE LA LOCALIDAD DE SERDÁN, CABECERA MUNICIPAL DE SERDÁN	1,500,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN ÁLVARO OBREGÓN	200,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN DOLORES BUENPAÍS	200,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN JESÚS MARÍA	200,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN LAS PALMAS	200,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN LOS RICARDOS	200,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN MARAVILLAS	200,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN SAN ANTONIO TECAJETES	200,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN SAN BLAS TECOLOTEPEC (GAVIOTAS)	200,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN SAN DIEGO TEXMELUCAN	200,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN SAN ISIDRO CANOAS ALTAS	200,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN SAN MARTÍN OJO DE AGUA	200,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN SAN PEDRO CONCEPCIÓN CANDELARIA (CANDELARIA)	200,000
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN SANTA INÉS BORBOLLA	200,000
PUEBLA	CHIAUTZINGO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 5 DE MAYO, ENTRE LA CALLE LIBERTAD Y CALLE HIDALGO, COL. CENTRO, LOCALIDAD SAN AGUSTÍN ATZOMPA.	896,000
PUEBLA	CHIAUTZINGO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LIBERTAD, ENTRE LA CALLE SAN JUAN TECLA Y LA CALLE 5 DE MAYO, COL. CENTRO, LOCALIDAD SAN AGUSTÍN ATZOMPA	560,000
PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS EN LA COLONIA TEOTLALPAN.	2,000,000
PUEBLA	CHIGNAUTLA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLES EL CONVENTO Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, LOCALIDAD DE ATETA	1,000,000
PUEBLA	CHILA DE LA SAL	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ZARAGOZA EN CHILA DE LA SAL	500,000
PUEBLA	COATZINGO	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE FRANCISCO VILLA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE COATZINGO	685,948
PUEBLA	COATZINGO	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE PÍPILA EN LA COLONIA LA CRUZ	500,000
PUEBLA	COYOTEPEC	ADOQUINAMIENTO DE LAS CALLES: 2 PONIENTE ORIENTE Y CALLES 5 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DE SAN MATEO ZOYAMAZALCO.	1,500,000
PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA XOCHIQUETZAL, CLAVE: 21EPR1598L, BARRIO CHAPULTEPEC DE LA CABECERA MUNICIPAL	1,050,000
PUEBLA	DOMINGO ARENAS	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA REFORMA DE JARDÍN DE NIÑOS A CALLE EMILIANO ZAPATA	3,000,000
PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN CANDELARIA PORTEZUELO	200,000
PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN SAN ANTONIO PORTEZUELO	200,000
PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN SAN PABLO DE LAS TUNAS (CABECERA MUNICIPAL)	200,000
PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN SANTA ÚRSULA CHICONQUIAC	200,000
PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN SANTIAGO TENANGO	200,000
PUEBLA	HUATLATLAUCA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CAMINO A SANTA MARÍA COACUACAN , EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL COSAHUATLA	600,000
PUEBLA	HUATLATLAUCA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, ENTRE CALLES BENITO JUÁREZ Y VICTORIA DE LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS AHUATEMPAN	937,184
PUEBLA	HUATLATLAUCA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE LIBERTAD ENTRE CARRETERA A HUATLATLAUCA- MOLCAXAC EN LA LOCALIDAD DE CHIMALA	400,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
PUEBLA	HUATLATLAUCA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE REFORMA, ENTRE CALLES JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y SAN ANTONIO EN LA LOCALIDAD TEPETZITZINTLA.	1,000,000
PUEBLA	HUATLATLAUCA	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 5 DE MAYO Y REFORMA LOCALIDAD EMILIANO ZAPATA	2,000,000
PUEBLA	HUATLATLAUCA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE HUATLATLAUCA	1,365,742
PUEBLA	HUATLATLAUCA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL BACHILLERATO GENERAL ESTATAL UNIÓN Y PROGRESO EN LA LOCALIDAD DE TOCHMATZINTLA MUNICIPIO DE HUATLATLAUCA	651,803
PUEBLA	HUATLATLAUCA	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE HUATLATLAUCA	450,000
PUEBLA	HUEHUETLÁN EL GRANDE	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE TIPO ALCANTARILLA EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO HUEHUETLÁN	2,700,000
PUEBLA	HUEJOTZINGO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, ENTRE CALLE DIVISIÓN DEL NORTE Y CALLE SANTA CRUZ, COL. CENTRO, LOCALIDAD SANTA ANA XALMIMILULCO.	2,314,973
PUEBLA	HUITZILTEPEC	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA COAPAN MUNICIPIO DE HUITZILTEPEC	250,000
PUEBLA	HUITZILTEPEC	GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LOCALIDAD DE DOLORES HIDALGO MUNICIPIO DE HUITZILTEPEC	250,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE PRIVADA "AGUA SANTA" EN LA LOCALIDAD DE TEXOCUIXPAN.	500,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	ADOQUINAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE "LA MURALLA" EN LA LOCALIDAD DE TEXOCUIXPAN.	1,000,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	ADOQUINAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE "CAMINO A CAPOLECTIC" EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN	1,000,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	ADOQUINAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE TEXOCUIXPAN.	2,000,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	ADOQUINAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE "CAMINO A LA IMAGEN" DE LA LOCALIDAD DE TEPECUAHUIXCO EL LLANETE.	1,400,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	ADOQUINAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE "CAMINO A VILLAREAL" DE LA LOCALIDAD DE TEXOCUIXPAN.	2,000,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE "ANDADOR AGUA SANTA" EN LA LOCALIDAD DE TEXOCUIXPAN.	400,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE "CAMINO A CAPOLECTIC" EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN	200,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NARCISO MENDOZA ENTRE CALLE JUÁREZ Y CALLE MORELOS, CABECERA MUNICIPAL IXTACAMAXTITLÁN	1,000,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE "ANDADOR AGUA SANTA" EN LA LOCALIDAD DE TEXOCUIXPAN.	1,500,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE 1 DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE CUAPAZOLA	2,200,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE A LA IGLESIA "LA JOYA" DE LA LOCALIDAD DE LA JOYA CUAPAZOLA.	1,000,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE AVENIDA 2 DE ABRIL EN LA COMUNIDAD DE CUAPAZOLA.	2,000,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE BENITO JUÁREZ EN LA LOCALIDAD DE CUAPAZOLA.	1,300,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE INDEPENDENCIA EN LA LOCALIDAD DE CUAPAZOLA.	900,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE INMACULADA EN LA LOCALIDAD DE CUAPAZOLA.	600,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE JUAN DE LA BARRERA EN LA LOCALIDAD DE CUAPAZOLA.	1,200,000
PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA CALLE LOS PINOS EN LA LOCALIDAD DE CUAPAZOLA.	800,000
PUEBLA	IXTEPEC	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO DE LA CABECERA MUNICIPAL.	1,200,000
PUEBLA	JONOTLA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA DE LA CABECERA MUNICIPAL	1,300,000
PUEBLA	JUAN GALINDO	CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE ANDADOR PEDRO MORENO EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE NECAXA	761,620
PUEBLA	JUAN GALINDO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ZARAGOZA NORTE EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE NECAXA	1,080,180

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
PUEBLA	JUAN GALINDO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE GLORIETA NECAXA EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE NECAXA	1,158,200
PUEBLA	LOS REYES DE JUÁREZ	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE EL PORVENIR ENTRE MAXIMINO ÁVILA CAMACHO Y PRIVADA EL PORVENIR EN LOS REYES DE JUÁREZ	874,500
PUEBLA	LOS REYES DE JUÁREZ	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 6 SUR EN LOS REYES DE JUÁREZ	898,000
PUEBLA	LOS REYES DE JUÁREZ	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE DE LA MONEDA EN LOS REYES DE JUÁREZ	1,383,000
PUEBLA	LOS REYES DE JUÁREZ	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 24 DE JUNIO, DE LA CALLE REFORMA Y DE LA CALLE MONERA EN LOS REYES DE JUÁREZ	1,844,500
PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE TAMARIZ Y LÁZARO CÁRDENAS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN RINCONADA.	1,000,000
PUEBLA	NOPALUCAN	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA IXTIYUCAN	1,000,000
PUEBLA	OCOTEPEC	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE SOLEDAD COLONIA CENTRO.	1,000,000
PUEBLA	PIAXTLA	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE CENTRAL GUERRERO EN SAN JOSÉ TETLA	1,000,000
PUEBLA	PUEBLA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL ENTRE CALLE CRUZTITLAN Y PRIVADA COBOS, DE LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS AZUMIATLA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA.	2,000,000
PUEBLA	PUEBLA	PAVIMENTACIÓN DE 700 METROS CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE FRANCISCO GOBIERNO LUNA ENTRE LAS CALLES LUIS DONALDO COLOSIO Y ATLIXCO EN LA COLONIA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.	2,500,000
PUEBLA	PUEBLA	TECHADO DE CANCHA EN LA COLONIA ESPERANZA ENTRE CALLE ATLIXCO Y CERRADA ATLIXCO.	1,500,000
PUEBLA	SAN ANDRÉS CHOLULA	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE TONANTZINTLA	5,000,000
PUEBLA	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO, ENTRE LA CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE BARRANCA, COL. CENTRO, LOCALIDAD SAN FELIPE TEOTLALCINGO	1,481,719
PUEBLA	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN LA CABECERA MUNICIPAL	500,000
PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC ENTRE CALLE POPOTLA Y CALLE CITLALTEPEC EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATENCO	676,062
PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE REVILLAGIGEDO ENTRE CALLE POPOTLA Y CALLE CITLALTEPEC EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATENCO	668,520
PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	ADOQUINAMIENTO DE LA PROLONGACIÓN AQUILES SERDÁN ENTRE AVENIDA AQUILES SERDÁN Y CALLE FRANCISCO I. MADERO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATENCO	612,552
PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE LEONA VICARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ GUERRERO, MUNICIPIO DE SAN JUAN ATENCO	5,000,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE NICOLAS BRAVO ENTRE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MOYOTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.	1,000,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR TEMAXCALAC, LA CINENEGA	1,000,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN JUAN HASTA 180ML DE LA LOCALIDAD DE FRANCISCO TEPEYECAC, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.	1,000,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE LA PALMA, ENTRE LA CALLE AV. DEL TRABAJO Y CALLE VESANA, COL. LA LOMA, LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL TEPATLAXCO.	1,061,480
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA SAN ANTONIO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN ANTORCHISTA.	1,000,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE MAYO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE BRISAS, COL. CENTRO, LOC. SAN LUCAS ATOYATENCO.	1,100,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CHETUMAL ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE TABASCO EN LA COMUNIDAD DE TLANALAPA.	1,000,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EMILIANO CARRANZA, DE LA CALLE LABASTIDA A LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, COL. OJO DE AGUA.	870,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EMILIANO SUR, ENTRE CALLE REFORMA Y PRIVADA EMILIANO, COL. CENTRO, SAN LUCAS ATOYATENCO.	1,400,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS A LA CALLE COFRE DE PEROTE, COL. OJO DE AGUA.	1,880,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE FELIPE ÁNGELES, DE LA CALLE LABASTIDA, A LA CALLE MARIANO ESCOBEDO, COL. OJO DE AGUA.	1,900,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, DE LA CALLE FELIPE ÁNGELES A LA CALLE DOROTEO ARANGO, COL. OJO DE AGUA.	260,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, ENTRE LA CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE BERROCALCO, COL. CENTRO, LOCALIDAD EL MORAL	1,120,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MIGUEL MARTÍNEZ MONTES ENTRE CALLE DOMINGO ARENAS Y CALLE LAS ROSAS, COL. CENTRO, LOCALIDAD EL MORAL.	1,120,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NACIONAL ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE AVENIDA CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE TLANALAPA.	1,000,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO I MADERO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA MOYOTZINGO.	1,000,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PUEBLA ENTRE CALLE JUAN C. BONILLA Y CALLE ITURBIDE, COL. CENTRO, LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL TEPATLAXCO	587,768
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RIVERA DEL CENTRO, ENTRE CALLE JUAN C. BONILLA Y CALLE RIVERA DEL RÍO, COL. CENTRO, LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL TEPATLAXCO.	902,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TECATE, DEL BOULEVARD BENITO JUÁREZ A LA CALLE FELIPE ÁNGELES, COL. OJO DE AGUA.	2,090,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA SEGUNDA ETAPA DE CALLE CAMINO A SAN JUAN ENTRE CALLE CABEZADA Y CALLE NIÑO PERDIDO, COL. CENTRO, LOC. SAN FRANCISCO TEPEYECAC.	2,408,752
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA AV. VERACRUZ, ENTRE CALLE CARRIL DE SAN FRANCISCO Y CALLE SAN JUAN TLALE, COL. SAN JOAQUÍN, LOCALIDAD SAN JUAN TUXCO.	2,500,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE REFORMA, DESDE CARRETERA FEDERAL A LA CALLE MELQUIADES CALIXTO CRUZ, COL. CENTRO, LOCALIDAD SAN JERÓNIMO TIANGUISMANALCO.	1,680,000
PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE VICENTE GUERRERO, DE CALLE MIGUEL HIDALGO A CALLE SANTA ANITA, COL. CENTRO, LOCALIDAD SAN JERÓNIMO TIANGUISMANALCO.	1,120,000
PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	ADOQUINAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN CALLE 15 NORTE PASO DE VENADO ENTRE CALLE TEXMELUCAN Y ENTRONQUE TEHUACAN Y DIAGONAL JUÁREZ Y ADOQUINAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE CALLE 20 PONIENTE PASO DE VENADO ENTRE CALLE TLAHUAPAN Y CALLE 15 NORTE PASO DE VENADO.	1,500,000
PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	PAVIMENTO CON ADOQUÍN EN PROLONGACIÓN DE LA 15 SUR DEL KILOMETRO 0 + 000 AL 0+707, EN LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TEPONTLA	4,914,230
PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	PAVIMENTO CON ADOQUIN EN PROLONGACIÓN DE LA 3 PONIENTE ENTRE PROLONGACIÓN DE LA 15 PONIENTE Y EL RANCHITO, EN LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TEPONTLA	5,085,770
PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE COLONIA NUEVA DE PASO PUENTE SANTA ANA, LOCALIDAD PASO PUENTE SANTA ANA.	1,000,000
PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE TLACOMULCO, LOCALIDAD DE SAN PABLO AHUATEMPAN MUNICIPIO DE SANTA ISABEL CHOLULA	500,000
PUEBLA	TECAMACHALCO	REHABILITACIÓN DEL ESTADIO DE BÉISBOL AURELIO LÓPEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL	1,500,000
PUEBLA	TEHUACÁN	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 1 ORIENTE EN SANTA ANA TELOXTOC, MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA.	1,000,000
PUEBLA	TEPEACA	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA LOS CARDENALES UBICADA EN CALLE 4 SUR ENTRE AV. MIGUEL NEGRETE Y CALLE 3 ORIENTE EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN EN LA CABECERA MUNICIPAL	5,000,000
PUEBLA	TEPEACA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL LIBRAMIENTO TEPEACA, CALLE PROLONGACIÓN 2 NORTE, ENTRE CALLE 12 ORIENTE Y AV. MIGUEL HIDALGO, COL. CENTRO, LOCALIDAD TEPEACA.	5,000,000
PUEBLA	TEPEACA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA HIDALGO Y AVENIDA MAXIMINO ÁVILA CAMACHO EN LA COLONIA CENTRO EN LA CABECERA MUNICIPAL	10,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
PUEBLA	TEPEMAXALCO	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL XICOTZINGO	600,000
PUEBLA	TEPEMAXALCO	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PLAZA CÍVICA EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL XICOTZINGO	1,132,241
PUEBLA	TEPEOJUMA	ADOQUINAMIENTO EN ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS PETACAS MUNICIPIO DE TEPEOJUMA	800,000
PUEBLA	TEPEOJUMA	ADOQUINAMIENTO EN LA LATERAL DE LA CARRETERA INTERNACIONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TEYUCA MUNICIPIO DE TEPEOJUMA	1,000,000
PUEBLA	TEPEOJUMA	CONSTRUCCIÓN CON ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 14 DE FEBRERO LOCALIDAD EL ASTILLERO	1,500,000
PUEBLA	TEPEOJUMA	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO A LA MAGDALENA CONTINUACIÓN DE LA CALLE MORELOS EN LA LOCALIDAD DE LA MAGDALENA MUNICIPIO DE TEPEOJUMA	877,082
PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	PAVIMENTACIÓN DE LA 2A ETAPA DE LA CALLE PRINCIPAL A LA IGLESIA EN LA LOCALIDAD DE PUENTE SECO.	1,000,000
PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ELIODORO BRIONES DE LA LOCALIDAD DE TALCOZAMA.	1,000,000
PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL ALTAMIRA-EL PUERTO EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ	4,000,000
PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DE ATENTI PONIENTE DE LA LOCALIDAD DE ATENTI PONIENTE	1,000,000
PUEBLA	TILAPA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ALDAMA EN LA COMUNIDAD DE ZOLONQUIAPA	1,000,000
PUEBLA	TILAPA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ALLENDE EN LA COMUNIDAD DE ZOLONQUIAPA	1,000,000
PUEBLA	TLACHICHUCA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN LA CABECERA MUNICIPAL	2,000,000
PUEBLA	TLAHUAPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO COLTZINGO.	1,000,000
PUEBLA	TLAHUAPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE FRANCISCO VILLA- EMILIO PORTES GIL, ENTRE CALLE PROLONGACIÓN ALMANZA Y CALLE BENITO JUÁREZ, COL. DOMINGO ARENAS, LOCALIDAD SANTA RITA TLAHUAPAN.	2,232,106
PUEBLA	TLAHUAPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE INDEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TIANGUISTENGO.	1,000,000
PUEBLA	TLAHUAPAN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REVOLUCIÓN - CONCORDIA, ENTRE CALLE MORELOS Y CALLE DOMINGO ARENAS, COL. CENTRO, LOCALIDAD SAN PEDRO MATAMOROS.	2,515,202
PUEBLA	TLAPANALÁ	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA ESCUELA FRANCISCO JAVIER MINA EN LA COMUNIDAD DE COATEPEC	500,000
PUEBLA	TULCINGO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DÍAZ ORDAZ ENTRE LA CARRETERA PALOMAS-TLAPA Y CALLE EMILIANO ZAPATA	5,502,500
PUEBLA	TULCINGO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ROMERO RUBIO ENTRE BARRANCA TECOMATE Y LÁZARO CÁRDENAS	2,497,500
PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE AZUCENA 2A ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA LÁZARO CÁRDENAS	418,823
PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE FRANCISCO VILLA 2A ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA LÁZARO CÁRDENAS	894,628
PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ORQUÍDEAS, EN LA LOCALIDAD DE VILLA LÁZARO CÁRDENAS	1,133,784
PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PALMASOLA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA LÁZARO CÁRDENAS	1,052,765
PUEBLA	XICOTLÁN	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN XICOTLÁN	500,000
PUEBLA	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN BARRIO GUADALUPE	200,000
PUEBLA	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	CONSTRUCCIÓN DE "GIMNASIO AL AIRE LIBRE" EN LA CABECERA MUNICIPAL	200,000
PUEBLA	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JUÁREZ DE LA JUNTA AUXILIAR DE NANACATLÁN	650,000
PUEBLA	ZARAGOZA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE CERRADA DE HIDALGO ENTRE 12 Y 14 SUR, LOCALIDAD SANTA ANITA	1,000,000
PUEBLA	ZARAGOZA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA	2,000,000
PUEBLA	ZAUTLA	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DEL BACHILLERATO GENERAL OFICIAL "VICENTE SUAREZ FERRER" CON CLAVE 21EBH0330Q DE LA LOCALIDAD DE CHILAPA DE VICENTE GUERRERO.	300,000
PUEBLA	ZAUTLA	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DEL PREESCOLAR "XICOTÉNCATL" CON CLAVE 21DCC0272V DE LA LOCALIDAD DE ROSA DE CASTILLA.	300,000
PUEBLA	ZAUTLA	RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA EL PREESCOLAR "CUITLÁHUAC" CON CLAVE 21DCC0276R DE LA LOCALIDAD DE CONTLA.	200,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
PUEBLA	ZAUTLA	RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA EL PREESCOLAR "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" CON CLAVE 21DCC1111P DE LA LOCALIDAD DE ZAYOLAPAN.	200,000
PUEBLA	ZAUTLA	RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ESCUELA PRIMARIA "JUAN N. MÉNDEZ" CON CLAVE 21DPB0463Q DE LA LOCALIDAD DE ACATZACATA.	100,000
PUEBLA	ZAUTLA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA PRIMARIA "PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS" CON CLAVE 21DPR1929M DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TENEXTATILOYAN.	100,000
PUEBLA	ZAUTLA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA PRIMARIA "RAFAEL ÁVILA CAMACHO" CON CLAVE 21DPB0326N DE LA LOCALIDAD DE CONTLA.	100,000
PUEBLA	ZAUTLA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" CON CLAVE 21DTV0095M, DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO ZAUTLA.	100,000
PUEBLA	ZAUTLA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA TELESECUNDARIA "MELCHOR DE COVARRUBIAS" CON CLAVE 21ETV0516D, DE LA LOCALIDAD DE IXTACTENANGO.	100,000
PUEBLA	ZAUTLA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL BACHILLERATO GENERAL OFICIAL "FRANCISCO L. ROMERO" CON CLAVE 21EBH0818Q DE LA LOCALIDAD SAN ANDRÉS YAHUITLALPAN.	100,000
PUEBLA	ZAUTLA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL BACHILLERATO GENERAL OFICIAL "FRAY PEDRO DE GANTE" CON CLAVE 21EBH0331P DE LA LOCALIDAD DE TLANMANCA.	100,000
PUEBLA	ZAUTLA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL BACHILLERATO GENERAL OFICIAL "JUAN ESCUTIA" CON CLAVE 1EBH0209O DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TENEXTATILOYAN	100,000
PUEBLA	ZAUTLA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL PREESCOLAR "LICENCIADO BENITO JUÁREZ" CON CLAVE 21DCC0277Q DE LA LOCALIDAD DE XOPANACO, EMILIO CARRANZA.	100,000
PUEBLA	ZAUTLA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL PREESCOLAR "NETZAHUALCÓYOTL" CON CLAVE 21DCC0273U, DE LA LOCALIDAD DE CHILAPA DE VICENTE GUERRERO.	100,000
PUEBLA	ZIHUATEUTLA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DE ACCESO AL JARDÍN DE NIÑOS EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS	270,000
PUEBLA	ZIHUATEUTLA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MALINCHE, LOCALIDAD DE TENANGUITO	225,000
PUEBLA	ZIHUATEUTLA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SALIDA A NANACATEPEC, LOCALIDAD LA FLORIDA	2,405,000
PUEBLA	ZIHUATEUTLA	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BILINGUE JOSÉ VASCONCELOS, LOCALIDAD DE CUANEPIXTLA	240,000
PUEBLA	ZIHUATEUTLA	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA GABRIELA MISTRAL CLAVE 21DPR0884Z EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS	360,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	ALUMBRADO PROLONGACION AV. CONSTITUYENTES, ENTRE PUENTE DE SANTA BARBARA Y ACCESO A RESIDENCIAL BALVANERA	1,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	EMPEDRADO EMPACADO EN MORTERO DE LA CALLE VALLE DORADO DE VALLE DE LAS FLORES A LAS TORRES, VALLE DE LAS FLORES DE VALLE DEL SOL A VALLE DORADO Y DE VALLE COSMOPOLITAN DE AVENIDA LAS FLORES A LAS TORRES	4,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	EMPEDRADRO CON HUELLAS DE ADOCRETO, EN CALLEJON DE LOS MENDOZA COL. EL PUEBLITO	2,500,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN CORREGIDORA, QUERÉTARO	500,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	PAVIMENTACION CALLE FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA, COL. SANTA BARBARA	2,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	PAVIMENTACION CIRCUITO ANTONIO PERÉZ ALCOCER, COL. CANDILES	3,300,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO 2DA ETAPA, EN AV. DEL RÍO, DE ISIDRO HERNÁNDEZ A LA UNIDAD DEPORTIVA DEL PUEBLITO	10,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, DE HIDALDO HACIA PASEO CONSTITUYENTES	10,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO, DE ABELARDO RODRÍGUEZ A CARRETERA A CORONEO, SANTA BARBARÁ	3,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	PAVIMENTO ASFÁLTICO, CALLES JOSÉ UGALDE RODRÍGUEZ, FRANCISCO ALCOCER POZO Y J. GUADALUPE VELAZQUEZ, DE CIRCUITO PEREZ ALCOCER OTE. A CIRCUITO PEREZ ALCOCER PTE.	10,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	PAVIMENTO ASFÁLTICO, CALLES PASEO DUBLÍN Y PASEO LONDRES, DE PASEO TEJEDA A AMSTERDAM, COL. TEJEDA	5,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	PAVIMENTO ASFÁLTICO, CIRCUITO PROLONGACIÓN JAZMÍN / ESPIRITU SANTO / LOMAS LA CRUZ	5,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	REHABILITACIÓN DE CAMPO DE BEISBOL LA NEGRETA	3,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO SAN MATEO	2,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO PUEBLO NUEVO	1,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	REHABILITACIÓN E ILUMINACIÓN UNIDAD DEPORTIVA, LA NEGRETA	500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
QUERÉTARO	EL MARQUÉS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES DE LA PIEDAD	1,000,000
QUERÉTARO	EL MARQUÉS	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUT BOL 7, INCLUYE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, AGUA AZUL	3,500,000
QUERÉTARO	HUIMILPAN	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES DE LOS CUES	500,000
QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL EN T.V. SECUNDARIA FRANCISCO BURGOS MONDRAGÓN, COMUNIDAD RURAL "AJUCHITLANCITO" CLAVE 22DTV0168N	1,150,000
QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN UNIDAD DEPORTIVA, CABECERA MUNICIPAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. COLONIA CENTRO	500,000
QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, COMUNIDAD RURAL "EPIGMENIO GONZÁLEZ"	2,500,000
QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO CALLE ISAURO VÁZQUEZ, COMUNIDAD RURAL "SAUZ ALTO"	2,750,000
QUERÉTARO	PINAL DE AMOLES	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ULTIMA MORADA, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL	1,100,000
QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO, DEL PARQUE "LA LAGUNA" BARRIO LA LAGUNA	700,000
QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CAMINO, LA HERRADURA, COMUNIDAD RURAL DE "SANTA ANA"	400,000
QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD RURAL "LA ZARZA"	300,000
QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO CON CONCRETO HIDRÁULICO PARA ACCESO A LA COMUNIDAD RURAL "SAN JOSÉ QUITASUEÑO"	300,000
QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA LA CALLE PARA ACCESO BARRIO "EL TANQUE", COMUNIDAD RURAL "NUEVO SAN JOAQUÍN"	300,000
QUERÉTARO	TOLIMÁN	ALUMBRADO PUBLICO EN PARQUE INDUSTRIAL BALVANERA	500,000
QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA REGIÓN 96, FASE I	10,000,000
QUINTANA ROO	COZUMEL	PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN COZUMEL. CALLE 4, CALLE 6, 100AV., 100 AV. BIS, 100 AV. C, 105 AV. NTE., 105 AV. BIS, COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA; CALLE 17 BIS, AV. GONZALO GUERRERO, COLONIA ANDRÉS QUINTANA ROO; AVENIDA 85, COLONIA MARAVILLE; CALLE PRIVADA X 5A AVENIDA ACCESO VILLA BONITA, COLONIA CENTRO.	2,000,000
QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CAMPO DE SOFTBOL E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CAMPO DE FUTBOL DE ISLA MUJERES. CALLE CAMPO DEPORTIVO SM 4 MZ 118, COLONIA SALINA CHICA	2,000,000
QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS EN ISLA MUJERES	10,000,000
QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES EN LAS COLONIAS CENTRO, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PROTERRITORIO, SOLIDARIDAD, FORJADORES, JARDINES, TERRITORIO FEDERAL, 5 DE ABRIL Y NUEVO PROGRESO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.	10,000,000
QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	PAVIMENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA MAXUXAC.	2,500,000
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	CONSTRUCCIÓN DE DOMO Y CANCHA EN EL PARQUE DE LA COLONIA MUNDO HÁBITAT	4,000,000
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA PEDREGAL EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN. PRIMERA ETAPA	10,000,000
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA PEDREGAL EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN. SEGUNDA ETAPA	4,000,000
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA UNIVERSIDADES PARA LA ACCESIBILIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN.	6,000,000
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	REHABILITACIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL, ACCESOS, GRADAS, ANDADORES, BARDAS E ILUMINACIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA PUERTO AVENTURAS	10,000,000
QUINTANA ROO	TULUM	ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AVENIDA COBA NORTE ENTRE AVENIDA TULUM Y LA AVENIDA OOK K'OT EN LA COLONIA CENTRO. CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED'S Y SEÑALAMIENTOS VIALES	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	AHUALULCO	1RA. ETAPA DE LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD IPIÑA	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	AQUISMÓN	CALLE AMPLIACION JESUS GARCIA EN LA CABECERA MUNICIPAL QUE CONDUCE AL HOSPITAL COMUNITARIO	2,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	CERRITOS	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JESÚS CARRANZA, ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y ALLENDE, BARRIO DE LA SANTA CRUZ	800,000
SAN LUIS POTOSÍ	CERRITOS	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CARRILLO PUERTO EN SU TRAMO ENTRE EMILIANO ZAPATA Y BLAS ESCONTRIA	3,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	CERRITOS	PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE CERRITOS: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MATIAS DE ÁVILA, ENTRE CALLE ZAFIRO Y LA PILA, COL. SAN JUAN	1,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
SAN LUIS POTOSÍ	CERRITOS	PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE CERRITOS: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NIÑO ARTILLERO, ENTRE CALLE ALDAMA Y ALTAVISTA, COL. DE GUADALUPE	1,300,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAÍZ: CONSTRUCCIÓN 1RA. ETAPA AUDITORIO DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO. 159	2,300,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD FERNÁNDEZ	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL JARDÍN DE NIÑOS BRÍGIDA ALFARO, CLAVE 24DJN0532D. BARRIO SAN ANTONIO DE LAS HIGUERAS, CIUDAD FERNÁNDEZ	250,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD FERNÁNDEZ	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA LUCIO BLANCO, CLAVE 24DPR1517I. EJIDO EL REFUGIO, CIUDAD FERNÁNDEZ	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD FERNÁNDEZ	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA NACIONES UNIDAS, CLAVE 24DPR1449B. CALLE PLATANARES, CIUDAD FERNÁNDEZ.	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS CON TABIQUE ROJO, ESC. PRIM. CLUB 20-30"	900,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRAL DE LA EMSAD 19, COYOLÉS, DE CD. VALLES, SLP.	600,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE BLAS ESCONTRIA ENTRE 30 DE MAYO Y EJERCITO MEXICANO	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE JOSE MA. MORELOS Y PAVÓN ENTRE BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS Y COLÓN	1,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE MANUEL J. OTHON ENTRE RIO MOCTEZUMAC Y PRIVADA	800,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RIO AXTLA ENTRE BOULEVARD MÉXICO-LAREDO Y ARROLLO DE LA PIMIENTA	1,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	PAVIMENTACIÓN ARTEAGA DE CALLES RIVAS GUILLÉN A SAN MARTÍN, COL. GUADALUPE	407,568
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	PAVIMENTACIÓN CALLE MARGIL ENTRE AVENIDA SAN FRANCISCO Y CAMINO VIEJO A LA PAZ, COL. GUADALUPE	389,796
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	PAVIMENTACIÓN CALLE RIO NILO DE CALLE RÍO PAPALOAPAN A CALLE SIMÓN BOLÍVAR, COL. LÁZARO CÁRDENAS	425,191
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	PAVIMENTACIÓN CALLE SAN LUIS ENTRE CALLE SALTILLO Y HERRERÍAS, COL. EL PINENO	340,000
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	PAVIMENTACIÓN CALLE TAMAZUNCHALE ENTRE PROLONGACIÓN MATAMOROS NORTE Y CALLE CERRO PRIETO, COL. MANUEL MORENO TORRES	472,000
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS ENTRE CALLE NICLE Y CALLE SANTA ANA, COL. GUADALUPE	220,130
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BOLIVIA ENTRE CALLE HONDURAS Y CALLE PERÚ, COL. 22 DE MAYO	142,932
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE NOGALES ENTRE PROLONGACIÓN JUÁREZ Y CALLE SAN JUAN SARABIA, COL. OLIVAR DE LAS ANIMAS	507,205
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	PAVIMENTACIÓN NEGUNDOS ENTRE CALLE LIENZO CHARRO Y CALLE NARANJOS, COL. OLIVAR DE LAS ANIMAS	1,355,065
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	PAVIMENTACIÓN PALMAS ENTRE CALLE CALOS VIVANCO Y CALLE SAN MIGUEL, COL. CONCEPCIÓN	1,200,000
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	PAVIMENTACIÓN SAN JUDAS ENTRE CALLE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Y CALLE SAN PEDRO, COL. GUADALUPE	368,891
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	REENCARPETAMIENTO DE CALLE AVENIDA ROBLE ENTRE CALLE PROLONGACIÓN ARAMBERRI Y BOULEVARD TURÍSTICO, COL. LA FINCA	383,389
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	REENCARPETAMIENTO DE CALLE NIÑO ARTILLERO ENTRE CALLE JUÁREZ Y CALLE HIDALGO, COL. CENTRO	173,645
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	REENCARPETAMIENTO DE LA CALLE CAMINO VIEJO A LA PAZ EN LOS TRAMOS DE CALLE HIDALGO A CALLE JUÁREZ; Y DE CALLE KILDUM A CALLE SAN PATRICIO, COL. GUADALUPE	483,388
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	TECHUMBRE PARA USOS MÚLTIPLES, ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS AMADO NERVO REGISTRO 24DJN0051X, ZONA CENTRO	129,600
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	TECHUMBRE PARA USOS MÚLTIPLES, ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS EXTENSIÓN IGNACIO FONSECA MACÍAS, REGISTRO 24DJN0018P, COL. ANTORCHISTA	109,200
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	TECHUMBRE PARA USOS MÚLTIPLES, ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ NAVA SÁNCHEZ, REGISTRO 24DJN2502X, COL. SAN ANTONIO	489,600
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	TECHUMBRE PARA USOS MÚLTIPLES, ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS OCTAVIO PAZ, REGISTRO 24DJN2509Q, COL. SAN JOSÉ	150,000
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	TECHUMBRE PARA USOS MÚLTIPLES, ESCUELA PRIMARIA BRÍGIDA GARCÍA DE JUÁREZ, REGISTRO 24DPR1275B, COL. LA LAGUNITA	1,209,600
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	TECHUMBRE PARA USOS MÚLTIPLES, ESCUELA PRIMARIA CLUB ROTARIO, REGISTRO 24DPR3278M, COL. BUSTAMANTE	150,000
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	TECHUMBRE PARA USOS MÚLTIPLES, ESCUELA PRIMARIA G.B. LASSO DE LA VEGA, REGISTRO 24EPR0031Z, ZONA CENTRO	172,800

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	TECHUMBRE PARA USOS MÚLTIPLES, ESCUELA PRIMARIA LUCIO SANDOVAL, REGISTRO 24DPR3129E, COL. LA GRANJA	720,000
SAN LUIS POTOSÍ	MOCTEZUMA	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE FRANCISCO MARQUEZ ENTRE IGNACIO LOPEZ RAYON Y CORNELIO ZARATE EN COL. CRISTO REY	1,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	MOCTEZUMA	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE JALISCO ENTRE CALLE ZACATECAS Y QUERETARO EN COL. CAMPOSANTO	1,720,000
SAN LUIS POTOSÍ	MOCTEZUMA	PAVIMENTACION DE CALLE ALDAMA ENTRE ZACATECAS Y CALLE MOLINEÑA EN COLONIA CAMPO SANTO	4,100,000
SAN LUIS POTOSÍ	MOCTEZUMA	PAVIMENTACION DE CALLE BENITO JUAREZ ENTRE CALLE SIERRA BONITA Y BENITO JUAREZ (BARRIO LA LAGUNA)	2,400,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA LA MORITA	2,200,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE RÍO VERDE: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE LAURELES ENTRE DREN EL CARMEN A CALLE DE LOS SAUCES, COL. SANTA JULIA	1,800,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE RÍO VERDE: TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES JARDÍN DE NIÑOS 5 DE FEBRERO, EJIDO PLAZUELA	200,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO 120, CLAVE 24DTA0002R. CALLE INSURGENTES S/N, COLONIA UNIÓN, EJIDO PUENTE DEL CARMEN	700,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL JARDÍN DE NIÑOS MARTHA GALLEGOS BRIONES, CLAVE 24EJN0393S. COLONIA GABRIEL MARTÍNEZ	350,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CLAVE 24EPR0040G. CALLE MARIANO JIMÉNEZ, COLONIA CENTRO	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ, CALLE EBANO, CLAVE 24EPR0191M. COLONIA VICTORIA	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA CADETE VIRGILIO URIBE (TURNO MATUTINO), CLAVE 24DPR0345Z. ESCUELA PRIMARIA 12 DE OCTUBRE (TURNO VESPERTINO) CLAVE 24DPR3014D. CALLE ESCORIA, COLONIA SANTA CECILIA	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA EMILIO CARRANZA (TURNO MATUTINO), CLAVE 24DPR0297G. ESCUELA PRIMARIA HIMNO NACIONAL (TURNO VESPERTINO) CLAVE 24DPR3003Y. CALLE BENITO JUÁREZ, EJIDO PUENTE DEL CARMEN, RIOVERDE	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA MARTHA GALLEGOS BRIONES, CLAVE 24EPR0524K. COLONIA GABRIEL MARTÍNEZ	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA NIÑO ARTILLERO, CLAVE 24DPR2651V. PLAZA PRINCIPAL, EJIDO SAN MARCOS	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN, CLAVE 24DPR0268L. EJIDO CAÑADA GRANDE	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, CLAVE 24EPR0039R. CALLE CENTENARIO, COLONIA CENTRO	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA VANGUARDIA REVOLUCIONARIA, CLAVE 24DPR2702L. CALLE DANIEL GAMA SILVA, CLAVE . COLONIA SANTA JULIA	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, CALLE ESCANDÓN NO. 4. COLONIA CENTRO, CLAVE 24EPR0037T	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA DOLORES HERRERA VDA. DE RICHARD, CLAVE 24EES0063K. CALLE PORFIRIO DÍAZ SUR, COLONIA CENTRO	500,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN CIRO DE ACOSTA	PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 3RA. ETAPA CALLE HIDALGO, ZONA CENTRO	2,700,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EL SUSPIRO DE LA COMUNIDAD LA ESPERANZA	2,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN VICENTE TANCUAYALAB	PAVIMENTACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE VISTA HERMOSA DE 7.00 M DE CALZADA CON BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA ESTACIÓN 0+490 A LA ESTACIÓN 0+780 (290.00 ML) ENTRE LAS CALLES MARIANO MATAMOROS Y 5 DE FEBRERO EN LA COLONIA PROGRESO.	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	SANTA MARÍA DEL RÍO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEL CÁRCAMO ENTRE CALLE IGNACIO COMONFORT Y CANAL DEL SALITRE, BARRIO CUARTEL 11.	775,414
SAN LUIS POTOSÍ	SANTA MARÍA DEL RÍO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ (SEGUNDA ETAPA) ENTRE CALLE MARIANO ABASOLO Y NIÑOS HÉROES DEL 47, COL. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.	2,037,263

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
SAN LUIS POTOSÍ	SANTA MARÍA DEL RÍO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE REVOLUCIÓN MEXICANA ENTRE CALLE IGNACIO ALDAMA Y PONCIANO ARRIAGA, BARRIO DE LA TRINIDAD.	2,324,451
SAN LUIS POTOSÍ	SANTA MARÍA DEL RÍO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE VALENTE FLORES ENTRE PONCIANO ARRIAGA Y MARIANO ARISTA, LOCALIDAD OJO CALIENTE.	4,862,872
SAN LUIS POTOSÍ	TAMPAMOLÓN CORONA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ESTRELLAS	2,200,000
SAN LUIS POTOSÍ	TAMPAMOLÓN CORONA	PAVIMENTACIÓN EN CALLE CARRIZAL	2,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 5 ENTRE BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y LA CERCA EN LA COLONIA LAS NORIAS.	3,063,876
SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DOMINGO MAZA ENTRE LAS CALLES TAMUINIC Y JARRILLA EN LA COLONIA MEDIA LUNA.	4,936,124
SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO EN LA LOCALIDAD DE CUATLAMAYAN	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE CHACATITLA TERCERA SECCIÓN	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ALHUITOT	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PALMIRA VIEJO	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE TAMALETÓN PRIMERA SECCIÓN	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE TUZANTLA BARRIO ZACAPETLAYO	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE BARRIO CUAYO ZOJUALO CUAYO PIAXTLA	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE TAMALETÓN SEGUNDA SECCIÓN EL JUK - TZEACAB	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE TOLOJCO CAMINO A PIAXTLA	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZOJUALO ENTRONQUE CARRETERA TANCANHUITZ-COXCATLAN	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANQUIÁN DE ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE PATIO CÍVICO J.D.N. "LUZ MA. SERRADELL"	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANQUIÁN DE ESCOBEDO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TANQUIAN DE ESCOBEDO	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANQUIÁN DE ESCOBEDO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA	4,750,000
SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA ESCUELA PRIMARIA JESUS SILVA HERZOG	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CAMILO ARRIAGA	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	INFRAESTRUCURA EDUCATIVA EN LA SECUNDARIA TECNICA N° 9	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	PAVIMENTACION CALLE MATAMOROS ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y AV. GUADALUPE COLONIA LOMAS DE GUADALUPE	1,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CARLOS JONGUITUD BARRIOS ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y CAMINO A VENADO DE LA COMUNIDAD EL SALITRE	3,100,000
SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	PAVIMENTACION DE CALLE MANZANOS ENTRE CALLE FORTUNA Y CALLE SAN LUIS, COLONIA VALLE VERDE	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	PAVIMENTACION DE CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE JUAREZ Y CAMINO AL SALITRE NE LA COMUNIDAD DE DON DIEGO	3,170,000
SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE VICTORIA ENTRE LEANDRO VALLE Y CALLEJON DE LAS FLORES, EN CABECERA MUNICIPAL	1,500,000
SINALOA	CHOIX	ALUMBRADOS DE CALLE MOCORITO Y CALLE SIN NOMBRE, REHABILITACIÓN DE LUMINARIAS CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS COL. LAS CONCHAS MUNICIPIO CHOIX	794,000
SINALOA	CHOIX	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. IGNACIO RAMÍREZ ENTRE BLVD VICENTE GUERRERO Y JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA COL. BENITO JUÁREZ CON UN ANCHO DE 9.00 MTS. Y UNA LONGITUD DE 170.00MTS INCLUYE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN EL MUNICIPIO DE CHOIX	2,206,000
SINALOA	CULIACÁN	ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LAS RIBERAS (DIEGO VALADEZ), COLONIA DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN SINALOA.	2,500,000
SINALOA	CULIACÁN	CALLE DE LAS GUANABANAS, TR. CARRETERA MEXICO 15 Y PLAZUELA - DE LAS GUANABANAS Y BLVD. 20 DE NOVIEMBRE. CABECERA DE LA SINDICATURA DE HIGUERAS DE ABUYA	3,500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
SINALOA	CULIACÁN	CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE SOFTBALL FEMENIL CON PASTO SINTÉTICO, EN EL PARQUE ERNESTO MILLÁN ESCALANTE, COLONIA REPÚBLICA MEXICANA	10,000,000
SINALOA	CULIACÁN	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN EL FRACCIONAMIENTO TERRANOVA DE LA ALCALDÍA CENTRAL	200,000
SINALOA	CULIACÁN	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA SATÉLITE DE LA ALCALDÍA CENTRAL	200,000
SINALOA	CULIACÁN	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA HUMAYA DE LA ALCALDÍA CENTRAL	200,000
SINALOA	CULIACÁN	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA VISTA HERMOSA DE LA ALCALDÍA CENTRAL	200,000
SINALOA	CULIACÁN	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD AGUARUTO DE LA SINDICATURA DE AGUARUTO	200,000
SINALOA	CULIACÁN	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD COSTA RICA DE LA SINDICATURA DE COSTA RICA	200,000
SINALOA	CULIACÁN	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD CULIACANCITO DE LA SINDICATURA DE CULIACANCITO	200,000
SINALOA	CULIACÁN	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD EL DORADO DE LA SINDICATURA DE EL DORADO	200,000
SINALOA	CULIACÁN	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD VILLA ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA SINDICATURA DE VILLA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	200,000
SINALOA	CULIACÁN	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA UNIDAD CENTRO DE BARRIO LOMBARDO TOLEDANO DE LA COLONIA LOMBARDO TOLEDANO DE LA ALCALDÍA CENTRAL	200,000
SINALOA	CULIACÁN	REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA JAPAC, COLONIA EL BARRIO, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA	10,000,000
SINALOA	EL FUERTE	ADOQUINAMIENTO EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y EMILIANO ZAPATA	9,928,732
SINALOA	EL FUERTE	PAVIMENTACION DE LA CALLE 13. ENTRE CALLE 2DA. Y CARRETERA MOCHIS-SAN BLAS CONSTANCIA EL FUERTE	1,094,400
SINALOA	EL FUERTE	PAVIMENTACION DE LA CALLE 5TA. ENTRE CALLE PRINCIPAL. Y CARRETERA MOCHIS-SAN BLAS, CHARAY EL FUERTE	2,920,600
SINALOA	EL FUERTE	PAVIMENTACION DE LA CALLE ELIGIO LAREDO ENTRE CALLE REBECA SERNA. Y CALLE GUSTAVO GOMEZ CABECERA MUNICIPAL., EL FUERTE	2,750,000
SINALOA	EL FUERTE	PAVIMENTACION DE LA CALLE 22. ENTRE CALLE 2DA. Y CARRETERA MOCHIS-SAN BLAS CONSTANCIA EL FUERTE	2,160,000
SINALOA	EL FUERTE	PAVIMENTACION DE LA CALLE 2DA. ENTRE CALLE 25 Y CALLE 22 EN CONSTANCIA EL FUERTE	3,500,000
SINALOA	EL FUERTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL Y CARRETERA MOCHIS – SAN BLAS, CHARAY EL FUERTE	4,200,000
SINALOA	EL FUERTE	PAVIMENTACION DE LA CALLE V. GUERRERO. ENTRE CALLE MONTESCLAROS. Y CALLE MATAMOROS CABECERA MUNICIPAL., EL FUERTE	2,975,000
SINALOA	ESCUINAPA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y SERVICIOS NO. 152. AV. SANDRA CALDERÓN SIN NÚMERO, ESCUINAPA.	1,000,000
SINALOA	ESCUINAPA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA COBAES 42 PROFESOR SEVERIANO M. MORENO. CLAVE: 25ECB00422 AV. SANDRA CALDERÓN SIN NÚMERO, ESCUINAPA.	1,000,000
SINALOA	ESCUINAPA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA GABRIEL LEYVA SOLANO DOM. MÉXICO NO. 18, CALVE: 25EPR0265M, LOCALIDAD DE LA CONCHA.	1,000,000
SINALOA	ESCUINAPA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA SECUNDARIA NUEVA CREACIÓN, PROLONGACIÓN OCCIDENTAL SIN NÚMERO. COLONIA PUEBLO NUEVO, CLAVE: 25EES0134N, ESCUINAPA, SINALOA.	1,000,000
SINALOA	ESCUINAPA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA, CENTRO E ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR, CARRETERA ESTATAL LIBRE ESCUINAPA-TEACAPAN. CLAVE: 25DCM0003D, ZONA: 010, TEACAPAN.	1,000,000
SINALOA	GUASAVE	CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE Y SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA LA BEBELAMA. GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.	257,590
SINALOA	GUASAVE	PAVIMENTACION CALLES	9,100,000
SINALOA	GUASAVE	PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO Y GUARNICIONES TIPO "L" DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN ENTRE CALLE 500 Y CALLE TEÓFILO NORIS, EN LA LOCALIDAD DE CUBILETE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.	5,000,000
SINALOA	GUASAVE	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES TIPO "L" PARA BOULEVARD MAQUICOBÁ ENTRE CALLE 4 Y CALLE 8 EN LA SINDICATURA DE JUAN JOSÉ RÍOS MUNICIPIO DE GUASAVE	5,000,000
SINALOA	GUASAVE	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES TIPO "L" PARA LA AV. NÚMERO 1, ENTRE CALLE AGUSTINA RAMÍREZ Y CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA, CIUDAD GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.	2,058,066

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
SINALOA	GUASAVE	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES TIPO "L" PARA LA AV. NÚMERO 2, ENTRE CALLE AGUSTINA RAMÍREZ Y CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA, CIUDAD GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.	1,758,356
SINALOA	GUASAVE	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES TIPO "L" PARA LA CALLE AGUSTINA RAMÍREZ, ENTRE AV. FÉLIX LARA Y AV. JOSÉ MARÍA RAYÓN, COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA, CIUDAD GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.	5,925,988
SINALOA	MAZATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN PRIMARIA MÁRTIRES DE LA REVOLUCIÓN CALLE ANGOSTURA 2012 COL. FOVISSTE PLAYA AZUL CON MEDIDAS DE 30.00 X 15.26 CON CLAVE 25DPR0989Q	1,355,546
SINALOA	MAZATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN PRIMARIA FORD 31 LÁZARO CÁRDENAS CALLE TAURO NÚM. 53 FRAC VILLA GALAXIA CON MEDIDAS DE 22.50 X 18.88 CON CLAVE 25DPR0498C	997,674
SINALOA	MAZATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN PRIMARIA INDEPENDENCIA CALLE BERNARDO VÁZQUEZ COL. INDEPENDENCIA CON MEDIDAS DE 22.84 X 13.69 CON CLAVE 25EPR0345Y	925,816
SINALOA	MAZATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN PRIMARIA RENATO VEGA AMADOR CALLE LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA COL. RENATO VEGA CON MEDIDAS DE 27.00 X 18.70 CON CLAVE 25EPR0493G	1,495,009
SINALOA	MAZATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN PRIMARIA SALVADOR ALLENDE UBICADO EN CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NÚM. 515 COL. SALVADOR ALLENDE CON MEDIDAS DE 24.13 X 12.88 CON CLAVE 25DPR0873Q	934,876
SINALOA	MAZATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN SECUNDARIA ÁNGEL TORRONTÉGUI MILLÁN CON DOMICILIO EN CALLE DESIERTO COL. PRADOS DEL SOL CON MEDIDAS DE 29.00 X 9.00 CON CLAVE 25EES0066G	805,627
SINALOA	MAZATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN SECUNDARIA GRAL. NÚM. 3 GENARO ESTRADA AVE BICENTENARIO COL. FRANCISCO VILLA MEDIDAS DE 30.18 X 16.00 CON CLAVE 25DES0018Y	1,442,362
SINALOA	MAZATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN SECUNDARIA LEYES DE REFORMA UBICADO EN AVE MÚNICH (JUAN PABLO II) ENTRE SONORA Y PUERTO VALLARTA CON MEDIDAS DE 30.00 X 23.00 CON CLAVE 25DES0013C	2,043,090
SINALOA	MOCORITO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SIN NOMBRE EN LA SINDICATURA DE SAN BENITO	10,000,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN EL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE ALTATA DE LA SINDICATURA DE ALTATA	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA CALDERÓN DE LA ALCALDÍA CENTRAL	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA CHULA VISTA DE LA ALCALDÍA CENTRAL	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA COLOSIO DE LA SINDICATURA DE VILLA ÁNGEL FLORES	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA DEL PARQUE DE LA SINDICATURA DE VILLA ÁNGEL FLORES	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA EL RINCÓN DE LA ALCALDÍA CENTRAL	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA EL TAPACAL DE LA SINDICATURA DE VILLA BENITO JUÁREZ	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA LAS CAÑITAS-CARRETERA LA 20 DE LA SINDICATURA DE VILLA BENITO JUÁREZ	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA LOS ALBAÑILES DE LA ALCALDÍA CENTRAL	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA PRADERA DEL SOL DE LA SINDICATURA DE VILLA BENITO JUÁREZ	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA ALCALDÍA CENTRAL	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD ALTATA DE LA SINDICATURA DE ALTATA	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD BACHIMETO DE LA SINDICATURA DE BACHIMETO	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD DAUTILLOS DE LA SINDICATURA DE ALTATA	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD EL BLEDAL DE LA SINDICATURA DE BACHIMETO	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD EL CASTILLO DE LA SINDICATURA DE SATAYA	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD LAS AGUAMITAS DE LA SINDICATURA DE BACHIMETO	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD LAS PUENTES DE LA SINDICATURA DE VILLA BENITO JUÁREZ	200,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD ROSA MORADA DE LA SINDICATURA DE SATAYA	200,000
SINALOA	NAVOLATO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD SATAYA DE LA SINDICATURA DE SATAYA	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA 12 DE ENERO DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA JOBORI DOS DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA JOBORI UNO DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA LA GLORIA DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA LAS FUENTES DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA LAS GARZAS DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA LOMAS DE LAS TORRES DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA LOMAS DEL VALLE DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA LOS LAURELES DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA LOS MAUTOS DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA PRADO BONITO DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA RESIDENCIAL DEL VALLE DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA SAN PEDRO DE LA ALCALDIA CENTRAL	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD CAITIME DE LA SINDICATURA DE CACALOTITA	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD CARRICITOS DE LA SINDICATURA DE CACALOTITA	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD LA ESCALERA DE LA SINDICATURA DE TAMAZULA	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD TAMAZULA DE LA SINDICATURA DE TAMAZULA	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD TORO MACHADO DE LA SINDICATURA DE CACALOTITA	200,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESPACIO AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD TULTITA DE LA SINDICATURA DE CACALOTITA	200,000
SINALOA	SINALOA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ROQUE SANDOVAL EN LA LOCALIDAD DE LOS MELONES MUNICIPIO DE SINALOA	2,000,000
SONORA	ALAMOS	REHABILITACIÓN DE AULAS DE LA EXTENSIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, EN ÁLAMOS, SONORA	1,000,000
SONORA	BAVIÁCORA	RED DE ELECTRIFICACIÓN DE LA CAPILLA DE BAVIÁCORA A CARRETERA MAZOCAHUI-CANANEA DEL KILÓMETRO 16 AL KILÓMETRO 16.150	500,000
SONORA	BAVISPE	CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CANAL DEL PUEBLO, LOCALIDAD SAN MIGUELITO	1,000,000
SONORA	BAVISPE	CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CANAL EN ARROYO LA CAÑADA	1,300,000
SONORA	BAVISPE	CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CANAL EN LOS TEMPORALES	1,000,000
SONORA	BAVISPE	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN ESCUELA TELESECUNDARIA	800,000
SONORA	BAVISPE	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA, LOCALIDAD DE SAN MIGUELITO	1,500,000
SONORA	BAVISPE	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MIGUEL ALEMÁN	1,600,000
SONORA	BAVISPE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE MARTÍNEZ	2,100,000
SONORA	BAVISPE	PAVIMENTACIÓN EN CALLE SIN NOMBRE (DOÑA QUINA), EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUELITO	1,150,000
SONORA	BAVISPE	PAVIMENTACIONES EN EL MUNICIPIO DE BAVISPE	1,000,000
SONORA	BAVISPE	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL	1,500,000
SONORA	BAVISPE	REMODELACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUELITO Y LA GALERITA	1,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
SONORA	BENITO JUÁREZ	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	10,000,000
SONORA	CABORCA	PAVIMENTACIÓN DE ACCESO A COMPLEJO EDUCATIVO KINO	1,300,572
SONORA	CAJEME	CONSTRUCCIÓN BORDA MIXTA EN ESCUELA PREPARATORIA CBTA NO. 38 CALLE: 20 DE NOV. S/N, COL. TOBARITO	600,000
SONORA	CAJEME	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA PERIMETRAL EN ESC. PREPARATORIA CBTA NO. 188 CALLE: PLAN DE IGUALA Y E. NACIONAL, COL. RUSSO VOGEL.	500,000
SONORA	CAJEME	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y ALUMBRADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA CONRADO NAVARRO AV. OBRERO MUNDIAL S/N COL: 1RO. DE MAYO.	1,500,000
SONORA	CAJEME	CONSTRUCCIÓN DE BORDA MIXTA Y BANQUETA EN ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA DOMICILIO CONOCIDO, POBLADO LA TINAJERA.	550,000
SONORA	CAJEME	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN UNIDAD DEPORTIVA NUEVA ESPERANZA, COL. NUEVA ESPERANZA, COMUNIDAD DE ESPERANZA.	550,000
SONORA	CAJEME	CONSTRUCCIÓN DE SOBLETECHO Y REHABILITACIÓN DE BORDA PERIMETRAL ESC. PRIMARIA ROBERTO ROJAS VALENCIA CALLE OTANCAHUI E HIDALGO S/N COL. YUCUHIMARI	500,000
SONORA	CAJEME	CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN EN ESC. PRIMARIA FELIPE ÁNGELES, DOMICILIO CONOCIDO, POBLADO TESOPOBAMPO.	500,000
SONORA	CAJEME	CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NO. 5 "FAUSTINO FÉLIX SERNA" CALLE 19 DE NOVIEMBRE, COL. LUIS ECHEVERRÍA	500,000
SONORA	CAJEME	CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN EN ESCUELA TELESECUNDARIA NO. 41 DOMICILIO CONOCIDO, COMUNIDAD ESTACIÓN CORRAL.	500,000
SONORA	CAJEME	CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN ESC. PRIMARIA NUEVA CREACIÓN. FRACC. URBÍ VILLA DEL REY.	500,000
SONORA	CAJEME	CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN Y CANCHA CÍVICA EN ESC. PRIMARIA NICOLÁS BRAVO, DOMICILIO CONOCIDO, EL PUEBLITO KM-9	500,000
SONORA	CAJEME	ILUMINACIÓN DE CAMPOS DE FUTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA "RODOLFO FÉLIX VALDEZ" EN LA COLONIA PRADOS DEL TEPEYAC, CIUDAD OBREGON, SONORA	1,500,000
SONORA	CAJEME	ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL EN UNIDAD DEPORTIVA "DAVID ZAMUDIO" COMISARIA DE COCORIT	1,400,000
SONORA	CAJEME	REHABILITACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, FOOTBALL, VOLLEYBALL Y BASKETBALL DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 4 DE COLONIA VALLE DORADO, CIUDAD OBREGON, SONORA	1,000,000
SONORA	CAJEME	REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "JULIO CESAR CHÁVEZ" (ILUMINACIÓN, CERCO PERIMETRAL E INSTALACIÓN DE EJERCITADORES). BLVD. RAMÍREZ ENTRE COAHUILA Y ZACATECAS.	1,000,000
SONORA	CAJEME	REHABILITACIÓN DE LAS GRADAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA "RAMÓN CEBREROS" CAMPO XÓCHITL COMISARIA TOBARITO	500,000
SONORA	CAJEME	REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL DE LOS ALTOS DE JECOPACO. FINAL CALLE MADERO Y BORDO DEL DREN. COMISARIA DE MARTE R. GÓMEZ	400,000
SONORA	CARBÓ	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN CECYTES EMSAD PLANTEL CARBÓ.	1,000,000
SONORA	EMPALME	PAVIMENTACIÓN EN AV. REFORMA ENTRE CALLE 18 Y CALLE 23, COLONIA LIBERTAD.	3,500,000
SONORA	HERMOSILLO	CONSTRUCCIÓN DE TEJABÁN EN JARDÍN DE NIÑOS PORFIRIO PARRA, COL. VALLE DEL MARQUEZ.	300,000
SONORA	HERMOSILLO	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DIVERSA	5,000,000
SONORA	HERMOSILLO	PAVIMENTACIÓN CIRCUITO AIRON-ALACRAN-AGUAZANIEVES ENTRE ARRENDATARIO Y ANTUNES EN LA COLONIA ALTARES.	3,679,500
SONORA	HERMOSILLO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ESPIRIDION AHUMADA ENTRE ANTONIA RUIZ Y MANUEL OJEDA, COL. ZAPATA 1	3,300,100
SONORA	HERMOSILLO	PAVIMENTACIÓN DE CIRCUITO JUAN CORDOVA - FLAMINGOS ENTRE BLVD. CAPOMO Y CARLOS CARRIÓN, COL. ARBOLEDAS.	3,020,400
SONORA	HERMOSILLO	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2015	3,500,000
SONORA	HUATABAMPO	RECARPETEO DE VIALIDADES EN LA COLONIA CENTRO CON CALLE 5 DE MAYO ENTRE HERMOSILLO Y MONICO VALENZUELA, COLONIA DEL VALLE CON CALLE CAMAHUIROA ENTRE PUERTO PEÑASCO Y ACAPULCO, HUATABAMPO, SONORA	3,500,000
SONORA	HUATABAMPO	RECARPETEO DE VIALIDADES EN LA COLONIA CENTRO CON CALLE MOCTEZUMA ENTRE NICOLAS BRAVO Y JUAN ALDAMA, COLONIA DEL VALLE CON CALLE ACAPULCO ENTRE COZUMEL Y CAMAHUIROA DE HUATABAMPO, SONORA	3,500,000
SONORA	NACO	REHABILITACIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL, 5761.8 M2, CALLE CONSTITUCIÓN Y CARRETERA CANANEA, COLONIA CENTRO	3,500,000
SONORA	NAVOJOA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CALLEJÓN PUEBLO VIEJO, ENTRE AVENIDA GUILLERMO CHÁVEZ Y AVENIDA MINA, EN LA COLONIA PUEBLO VIEJO, NAVOJOA, SONORA	8,000,000
SONORA	ONAVAS	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES: CALVARIO, DE LA CRUZ, SAMUEL MURRIETA, JESÚS GARCÍA Y ALLENDE.	1,070,640

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
SONORA	ONAVAS	RED DE ELECTRIFICACIÓN DEL BLVD. PRINCIPAL DE LA ENTRADA DEL MUNICIPIO A LA SALIDA DE ONAVAS, SONORA.	300,000
SONORA	PUERTO PEÑASCO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVE. COAHUILA ENTRE BLVD. FREEMONT Y BLVD. BENITO JUÁREZ	4,050,000
SONORA	RAYÓN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TRES ÁLAMOS ENTRE CALLE DEL CORDÓN RUCI Y CALLE PADRE FERNÁNDEZ	1,319,231
SONORA	SAHUARIPA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVE. ALDAMA	1,001,483
SONORA	SAN FELIPE DE JESÚS	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN AL NORTE DEL MUNICIPIO, DEL BLVD. PRINCIPAL DE SAN FELIPE DE JESÚS.	200,000
SONORA	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ORO BLANCO (600 METROS) DE LA ENTRADA DEL PUEBLO BAHÍA DE LOBOS A LA SALIDA.	1,000,000
SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	REMODELACION DE INSTALACIONES DEPORTIVA DE LA LIGA DE BEISBOL CUCAPAH ETAPA I	3,500,000
SONORA	SUAQUI GRANDE	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES: ZARAGOZA, MIGUEL HIDALGO, GUERRERO, SONORA, MORELOS Y JUÁREZ	1,100,575
TABASCO	BALANCÁN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO TERCERA ETAPA AVENIDA CARLOS A. MADRAZO BECERRA	4,610,339
TABASCO	COMALCALCO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO CON MEZCLA EN CALIENTE EN LAS CALLES IGNACIO LÓPEZ RAYON Y HERMENEGILDO GALEANA DE LA CIUDAD DE TECOLUTILLA	5,000,000
TABASCO	COMALCALCO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO CON MEZCLA EN CALIENTE EN LAS CALLES VICENTE GUERRERO, FRANCISCO JAVIER MINA, JOSÉ MARÍA MORELOS Y FRANCISCO PERALTA DE LA CIUDAD DE TECOLUTILLA	5,000,000
TABASCO	COMALCALCO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CAMINO AL CERRO CHICHICAPA	5,000,000
TABASCO	COMALCALCO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y 27 DE OCTUBRE DE VILLA CHICHICAPA.	3,200,000
TABASCO	COMALCALCO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VILLA CHICHICAPA EN CALLES FRANCISCO TRUJILLO GURRIA Y CARLOS NARCISO ROVIROSA	5,000,000
TABASCO	COMALCALCO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO CON MEZCLA EN CALIENTE EN LAS CALLES CERRADA DE GALEANA, FRANCISCO I. MADERO, JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y NIÑOS HÉROES, VILLA ALDAMA	5,000,000
TABASCO	COMALCALCO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO CON MEZCLA EN CALIENTE EN LAS CALLES FERRER LEÓN, HERMENEGILDO GALEANA, Y CARLOS GREENE, VILLA ALDAMA	5,000,000
TABASCO	COMALCALCO	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA SECTOR SANTA CRUZ	3,000,000
TABASCO	CUNDUACÁN	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TRAMO 2 RANCHERÍA HUIMANGO SEGUNDA SECCIÓN	7,000,000
TABASCO	CUNDUACÁN	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN EL EJ. LIBERTAD 2A SECCIÓN	1,000,000
TABASCO	CUNDUACÁN	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIEME	9,000,000
TABASCO	CUNDUACÁN	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN POBLADO HUIMANGO - PECHUCALCO	5,000,000
TABASCO	CUNDUACÁN	RECARPETEO DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EL EJIDO CASA BLANCA 2DA. SECC.	3,000,000
TABASCO	EMILIANO ZAPATA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO FC= 200 KG/CM2 EN LA CALLE RUBI ENTRE AV. LUIS DONALDO Y CALLE ZAFIRO	551,807
TABASCO	EMILIANO ZAPATA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO FC= 200 KG/CM2 EN LA CALLE TOPACIO ENTRE LA CALLE DIAMANTE Y LA CALLE ESMERALDA	551,278
TABASCO	EMILIANO ZAPATA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C= 200 KG/CM2 DE 15 CMS DE ESPESOR EN LA CALLE ALDAMA ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE COLON DE LA COLONIA EL CERRITO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO	1,800,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PARA NIÑOS DE LA ESC. PRIMARIA JUAN RAMOS TARACENA DEL EJIDO DE IQUINUAPA , JALPA DE MÉNDEZ	150,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANIA CASTAÑEDA, JALPA DE MÉNDEZ	350,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE LA ESC. PRIMARIA GENERAL VICENTE GUERRERO, RANCHERIA VICENTE GUERRERO 3A SECCIÓN, SANTA LUCÍA, JALPA DE MÉNDEZ	400,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE USOS MÚLTIPLES PARA EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA ESC. PRIMARIA VICENTE SUÁREZ DE LA RANCHERÍA CHACALAPA 1A SECCIÓN, JALPA DE MÉNDEZ	350,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA DE LA ESC. PRIMARIA NICOLÁS BRAVO, DEL POBLADO NICOLÁS BRAVO, JALPA DE MÉNDEZ	350,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL DEL JARDÍN DE NIÑOS LA PRIMAVERA EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA (1A. ETAPA)	200,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD DE FRACCIONAMIENTO ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, CD JALPA DE MÉNDEZ	500,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA DE LA ESC. PRIMARIA SALVADOR MARTÍNEZ GUZMÁN, JALPA DE MÉNDEZ (1A. ETAPA)	300,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA DE PLAZA CÍVICA LA ESC. PRIMARIA VICENTE CASTILLO PEREZ, EJIDO EL NOVILLERO, JALPA DE MÉNDEZ (1A. ETAPA)	360,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIFERENTES CALLES	10,000,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN EL FRACCIONAMIENTO "ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO"	1,357,938
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES EN CERRADA "EDEL ORUETA", JALPA DE MÉNDEZ	210,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESC. PRIMARIA JUSTO SIERRA, ZONA 136 RANCHERÍA RIVERA ALTA, JALPA DE MÉNDEZ (1A. ETAPA)	230,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE PLAZA CÍVICA DE LA ESC. PRIMARIA ADAN CORDOVA MAGAÑA, RANCHERÍA PUEBLO VIEJO, JALPA DE MÉNDEZ (1A. ETAPA)	360,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	CONSTRUCCIÓN SOBRE CARPETA ASFÁLTICA EN FRÍO, EN CAMINO TRAMO EL JOBO RA, GALEANA 1RA. SECCIÓN	3,380,303
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESC. PRIM. RUR. FED. BENITO JUÁREZ, DE LA RANCHERÍA BENITO JUÁREZ 2A SECCIÓN, JALPA DE MÉNDEZ	150,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ZAPATA OVANDO DEL BARRIO DE SAN LUIS, JALPA DE MÉNDEZ	500,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	PAVIMENTACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO (CON BASE HIDRÁULICA) RA GALEANA 1RA. SECCIÓN	2,958,198
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE EDEL ORUETA, JALPA DE MÉNDEZ	500,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	RE-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (ENTRE CALLES JOSÉ MARÍA MORELOS-VENUSTIANO CARRANZA)	2,303,568
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	REHABILITACIÓN DE LA BIBLIOTECA PROF. AURELIANO BARJAU HERNÁNDEZ, RANCHERÍA TIERRA ADENTRO 2A SECCIÓN, JALPA DE MÉNDEZ	30,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	REHABILITACIÓN DE LA BIBLIOTECA PROF. DANIEL ANTONIO SANTOS GARCÍA, RANCHERÍA PUEBLO VIEJO, JALPA DE MÉNDEZ	30,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	REHABILITACIÓN DE LA BIBLIOTECA PROF. RAFAEL BARJAU DÍAZ, RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 2DA. SECCIÓN, JALPA DE MÉNDEZ	30,000
TABASCO	NACAJUCA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE NACAXUXUCA, EN LA COLONIA 17 DE JULIO.	2,385,900
TABASCO	TACOTALPA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO GUARNICIONES BANQUETAS DRENAJES SANITARIOS Y AGUA POTABLE EN LA CALLE MARCOS E. BECERRA DE LA CIUDAD DE TACOTALPA	3,000,000
TABASCO	TACOTALPA	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA GRACIELA PINTADO DE MADRAZO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA TABASCO	2,000,000
TABASCO	TEAPA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO COLONIA CENTRO	2,389,661
TABASCO	TENOSIQUE	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE 10 POR 61	4,000,000
TABASCO	TENOSIQUE	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE CAOBA COL. LUIS GOMEZ Z.	4,000,000
TAMAULIPAS	ABASOLO	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN JARDÍN DE NIÑOS JOSEFINA RAMOS DEL RÍO EN LA CABECERA MUNICIPAL, CLAVE 28DJN0163X	35,000
TAMAULIPAS	ABASOLO	REHABILITACIÓN DE SEIS AULAS EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 58 DEL EJIDO GUADALUPE VICTORIA. CLAVE 28DST00580	365,000
TAMAULIPAS	ANTIGUO MORELOS	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO 273, ANTIGUO MORELOS, CLAVE 28DTA0273F	400,000
TAMAULIPAS	ANTIGUO MORELOS	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS DE DRENAJE EN CALLES DE SAN ANTONIO 300 COL.BROWNSVILLE	1,500,000
TAMAULIPAS	BURGOS	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BURGOS: ESCUELA JOSÉ DE ESCANDÓN 28ETV0004X; LA ESCUELA FRANCISCO I. MADERO 28DPR0256C; LA ESCUELA MARTÍNEZ DE LA REVOLUCIÓN 28DPR0210H; LA ESCUELA VENUSTIANO CARRANZA 28DPR1242G; ESCUELA CAP. EMILIO CARRANZA 28DPR1219F; ESCUELA ALBERTO CARRERA TORRES 28DTV0168M	484,000
TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE: LA ESCUELA SOLEDAD ANAYA SOLÓRZANO 28DJN0878R; ESCUELA JUAN DE LA BARRERA 28DTV0115C; ESCUELA GABRIELA MISTRAL 28DPR0027J; ESCUELA FRANCISCO LÓPEZ 28DPR1303D	479,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
TAMAULIPAS	CAMARGO	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CAMARGO: LA ESCUELA AMADO NERVO 28DPR0045Z; LA ESCUELA GABINO BARREDA 28DPR0234R; LA ESCUELA ESPERANZA CUELLAR 28DPR0236P; ESCUELA NIÑOS HÉROE 28DPR0242Z; ESCUELA MARIANO ESCOBEDO 28DPR0243Z; ESCUELA IGNACIO M. ALTAMIRANO 28DPR0254E; LA ESCUELA EMILIO PORTES GIL 28DPR0254E; ESCUELA FRANCISCO I. MADERO 28DPR0232T; LA ESCUELA PLAN DE AYALA 28DPR1251O; ESCUELA LA CORREGIDORA 28DPR1935Q	500,000
TAMAULIPAS	CASAS	CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA LAURO AGUIRRE, CLAVE 28DPR1229M	450,000
TAMAULIPAS	CASAS	REHABILITACIÓN DE AULAS ESCOLARES DE LA ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS, CLAVE 28DPR1915C	150,000
TAMAULIPAS	CASAS	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL.	400,000
TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE PUERTO DE MANZANILLO ENTRE AV. MONTERREY Y PUERTO ESCONDIDO, FRACC. LOS CEDROS EN CD. MADERO, TAM	3,500,000
TAMAULIPAS	EL MANTE	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE JUEGOS CARDIOVASCULARES EN EL CENTRO DE BACHILLERATO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO 15 CON UNA SUPERFICIE DE 406.00 M2, CLAVE 28DCT00400	400,000
TAMAULIPAS	EL MANTE	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE RICARDO FLORES MAGÓN Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, COL. NACIONAL COLECTIVA 1A ETAPA, CD. MANTE, TAMAULIPAS	1,807,593
TAMAULIPAS	EL MANTE	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE LIC. BENITO JUÁREZ Y CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, COL. NACIONAL COLECTIVA 1A ETAPA, CD. MANTE, TAMAULIPAS	2,192,407
TAMAULIPAS	GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE TELEBACHILLERATO CENSADET NO 13, DEL POBLADO GRACIANO SÁNCHEZ. CLAVE 28EMS0013H	273,936
TAMAULIPAS	GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DEL DESAYUNADOR EN LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ, CLAVE 28DES0028B	126,064
TAMAULIPAS	GÜÉMEZ	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GÜÉMEZ: LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA MAZA DE JUÁREZ 28DJN05571; LA ESCUELA PRIMARIA JUAN B TIJERINA 28DPR0300Z; LA TELESECUNDARIA FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA 28DTV0048V; ESCUELA PRIMARIA MAGDALENO AGUILAR 28DPR0316A; LA TELESECUNDARIA FRANCISCO FLORES SÁNCHEZ 28DTV0190J; LA ESCUELA TELESECUNDARIA MARTA R. GÓMEZ 28DTV0192H; JARDÍN DE NIÑOS ECHEVERRÍA ESPARZA 28DJN04110; DEL JARDÍN DE NIÑOS 21 ABRIL 28DJN0288E; JARDÍN DE NIÑOS TEODOSIA CASTAÑEDA 28DJN0410P; JARDÍN DE NIÑOS AMADO NERVO 28DJN0408A; JARDÍN DE NIÑOS ADOLFO LÓPEZ MATEOS 28DJN0229P; DEL JARDÍN DE NIÑOS ROSAURA ZAPATA 28DJN0380L; LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO M. ALTAMIRANO 28DPR0041C; ESCUELA PRIMARIA ALMA CAMPESINA 28DPR0309R; LA ESCUELA PRIMARIA ÁLVARO OBREGÓN 28DPR0310G; LA ESCUELA PRIMARIA REDENCIÓN DEL PROLETARIADO 28DPR0312E; ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO 28DPR1912F; LA ESCUELA TELESECUNDARIA PROF. JESÚS RODRÍGUEZ MIRAMONTES 28DTV0249S; LA ESCUELA TELESECUNDARIA RAMÓN TERÁN 28DTV0120O	720,466
TAMAULIPAS	GUERRERO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. CONSTRUCCIÓN DE BARRA FRONTAL DEL JARDIN DE NIÑOS BERTHA DEL AVELLANO DE CÁRDENAS, COLONIA RUÍZ CORTINEZ	512,000
TAMAULIPAS	GUERRERO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE AVE. JUÁREZ ENTRE AVE. MÉXICO Y CALLE ALONDRA, COLONIA CENTRO.	945,000
TAMAULIPAS	GUERRERO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE EDUARDO CHÁVEZ ENTRE AVE. MÉXICO Y FCO. I MADERO, COLONIA RUÍZ CORTINES.	1,400,000
TAMAULIPAS	GUERRERO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE GUILLERMO RODHE ENTRE AVE. HEMANOS GUTIÉRREZ DE LARA Y CALLE JOEL ROBERTO OLIVARES VILLARREAL, COLONIA RUÍZ CORTINEZ	680,000
TAMAULIPAS	GUERRERO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE ING. EDUARDO HAY ENTRE AVE. HIDALGO Y AVE. MÉXICO, COLONIA HIDALGO.	1,463,000
TAMAULIPAS	GUERRERO	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GUERRERO: JARDÍN DE NIÑOS BERTHA DEL AVELLANO DE CÁRDENAS 28DJN0335Z	400,000
TAMAULIPAS	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ: LA ESCUELA 16 DE SEPTIEMBRE 28DPR0238N; LA ESCUELA JUSTO SIERRA 28DPR0248U; ESCUELA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS 28DPR0749O; LA ESCUELA LIC. BENITO JUÁREZ 28DPR1246C; ESCUELA IGNACIO ZARAGOZA 28DPR1473Y; ESCUELA GREGORIO TORRES QUINTERO 28DPR1249Z; LA ESCUELA MANUEL CAVAZOS LERMA 28DTV0162N; LA ESCUELA ROGELIO CRUZ IBARRA 28DTV0276P	500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
TAMAULIPAS	HIDALGO	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE HIDALGO: ESCUELA FCO. GONZÁLEZ BOCANEGRA 28DPR0776L; ESCUELA EMILIANO ZAPATA 28DPR0344X; ESCUELA FRANCISCO I: MADERO 28DPR0342Z; ESCUELA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 28DPR0353E ; ESCUELA VICENTE GUERRERO; ESCUELA BENITO JUÁREZ 28DPR0328F; ESCUELA PROFRA. GPE. GONZÁLEZ M. 28DJN0932W; ESCUELA LIC. JACOBO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; ESCUELA MARÍA LUNA ENRÍQUEZ 28DJN0305E; ESCUELA MELCHOR OCAMPO; ESCUELA NICOLÁS BRAVO	521,030
TAMAULIPAS	JIMÉNEZ	ACONDICIONAMIENTO DE AULA DE MEDIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA INSTITUTO FEDERAL DE CAPACITACIÓN DEL MAGISTERIO, CLAVE 28DPR2343L	100,000
TAMAULIPAS	JIMÉNEZ	ACONDICIONAMIENTO DE AULA PARA BIBLIOTECA EN LA ESCUELA PRIMARIA NUEVO SANTANDER, CLAVE 28DPR0399Z	100,000
TAMAULIPAS	JIMÉNEZ	CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL MARÍA JOVITA CABALLERO, CLAVE 28DES0018V	100,000
TAMAULIPAS	JIMÉNEZ	REHABILITACIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA PROFESOR JOSÉ REYES GONZÁLEZ MONTAÑÉS, CLAVE 28DTV0244X	100,000
TAMAULIPAS	LLERA	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO EN LA ESCUELA PRIMARIA MI PATRIA ES PRIMERO, DEL EJIDO LA MORITA. CLAVE 28DPR2062C	333,333
TAMAULIPAS	LLERA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE AL FORO ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA CONSTITUCIÓN, EJIDO LA LIBERTAD. CLAVE 28DPR1636S	333,333
TAMAULIPAS	LLERA	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE LA CALLE SERVANDO CANALES DE LA CALLE BERTHA DEL AVELLANO A LA CALLE PARRA DE LA COL. ENRIQUE CÁRDENAS GONZÁLEZ	1,865,000
TAMAULIPAS	LLERA	REHABILITACIÓN DEL DESAYUNADOR Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, DE LA ESCUELA CAPITÁN GUADALUPE ACUÑA, EJIDO SAN ISIDRO. CLAVE 28DPR0425H	333,334
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN BOULEVARD JOSEFA LLERA	198,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE AQUILES SERDÁN DE MORELOS A MIGUEL NEGRETE	45,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE BENITO JUÁREZ DE MIGUEL ALLENDE A JUAN B. TIJERINA	108,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE FRANCISCO QUINTANILLA DE MORELOS A MIGUEL NEGRETE	45,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA DE JOSEFA LLERA A ESC. SEC. GRAL. GENARO G. RUÍZ	153,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA DE MIGUEL ALLENDE A JUAN B. TIJERINA	108,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE J. B. TIJERINA DE MORELOS A MIGUEL NEGRETE	45,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS DE MIGUEL ALLENDE A JUAN B. TIJERINA	108,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE JOSÉ SANTOS DEGOLLADO DE MORELOS A MIGUEL NEGRETE	108,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE JUAN B TIJERINA DE ÁLVARO OBREGÓN A MIGUEL ALLENDE	126,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE LAURO AGUIRRE DE MORELOS A MIGUEL NEGRETE	45,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE MELCHOR OCAMPO DE MIGUEL ALLENDE A JUAN B. TIJERINA	108,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE MIGUEL ALLENDE DE MORELOS A MIGUEL NEGRETE	45,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE MIGUEL HIDALGO DE MIGUEL ALLENDE A JUAN B. TIJERINA	108,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE MIGUEL NEGRETE DE MIGUEL ALLENDE A JUAN B. TIJERINA	108,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE PEDRO JOSÉ MÉNDEZ DE BOULEVARD JOSEFA LLERA A CAMPO DEPORTIVO	162,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE PINO SUÁREZ DE MORELOS A MIGUEL NEGRETE	45,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE PINO SUÁREZ DE SALVADOR DÍAZ MIRÓN A BERTHA DEL AVELLANO	252,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE SERVANDO CANALES DE CARRILLO PUERTO A PARRA	279,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE VICENTE GUERRERO DE MELCHOR OCAMPO A PRIV. MORELOS	99,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN COL. EMILIANO ZAPATA	189,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN COL. LA HUERTA	315,000
TAMAULIPAS	LLERA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN PLAZA PRINCIPAL	171,000
TAMAULIPAS	MAINERO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO, VARIAS CALLES DEL CENTRO DE MAINERO, TAMPS.	3,500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
TAMAULIPAS	MAINERO	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAINERO: ESCUELA PRIMARIA AGUSTÍN MELGAR 28DPR0440Z; LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ GUADALUPE MAINERO 28DPR0439K; LA ESCUELA PRIMARIA SIMÓN BOLÍVAR 28DPR0442Y; LA ESCUELA PRIMARIA PROF. MATÍAS S. CANALES 28DPR0441Z; ESC. TELESECUNDARIA JUAN B. TIJERINA 28DTV0156C; ESCUELA CEMSADET N°33 28EMS0033V; ALBERGUE ESCUELA PROF. LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA 28TAR0006M; LA JARDÍN DE NIÑOS PROFRA. CAROLINA GONZÁLEZ CÁPELO 28DJN0942C; JARDÍN DE NIÑOS CELIA GARDUÑO DÍAZ CHÁVEZ 28DJN0382J	598,500
TAMAULIPAS	MATAMOROS	PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE EMILIANO ZAPATA DE NIÑOS HEROES A CONSTITUYENTES, COL. LOS GIRASOLES	885,356
TAMAULIPAS	MATAMOROS	PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE MADROÑO DE DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS A DREN VALLE VERDE, COL. DEL BOSQUE	976,100
TAMAULIPAS	MATAMOROS	PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE PRIVADA JUÁREZ DE BRISAS A LAS AMÉRICAS, COL. DIVISIÓN DEL NORTE	957,981
TAMAULIPAS	MATAMOROS	PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE SIERRA PARACAIMA DE TAMALAVE A SIERRA MAZAPIL, COL. LAURO VILLAR	1,082,500
TAMAULIPAS	MATAMOROS	PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE TLATELOLCO DE REFORMA SUR A MIXCOATL, COL. TECNOLÓGICO	821,998
TAMAULIPAS	MATAMOROS	PAVIMENTACION ASFALTICA DE LA CALLE LAZARO CARDENAS DE IGNACIO ZARAGOZA A 20 DE NOVIEMBRE, COL. BUENAVISTA	1,559,981
TAMAULIPAS	MATAMOROS	PAVIMENTACION ASFALTICA DE LA CALLE MANUEL CEPEDA DE MARCIAL MATA A LAZARO CARDENAS, EJ. BUENAVISTA	895,845
TAMAULIPAS	MATAMOROS	PAVIMENTACION ASFALTICA DE LA CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA DE AV. SOLIDARIDAD A JOSE MA. MORELOS, COL. VICENTE GUERRERO.	828,273
TAMAULIPAS	MÉNDEZ	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MENDEZ: LA ESCUELA RUPERTO TREVIÑO TREVIÑO 28DPR1714F; LA ESCUELA LA CORREGIDORA 28DPR1871W; ESCUELA EMILIANO ZAPATA 28DPR1178W; ESCUELA RENATO DESCARTES 28DTV0620; LA ESCUELA EUTIMIO MARTÍNEZ LARA 28DTV0254D; ESCUELA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA 28DTV0274R; LA ESCUELA JUAN SARABIA 28DPR2088K	490,000
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	PAVIMENTACION ASFALTICA C. MACARIO RAMIREZ E/C. DALIA Y AZUCENA Y C. ORQUIDEA Y C. AZUCENA E/C. AVE. LOS ALDAMAS C. MATEO SANDOVAL EN COL. GUADALUPE	1,325,349
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	CONSTRUCCION DE GIMNASIO MULTIDICIPLINARIO EN COL. INFONAVIT INDUSTRIAL PONIENTE	3,411,451
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO EN C. SAN PEDRO E/C. PTO. DE TAMPICO Y BLVD. LOS GUERRA	2,749,549
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	INFRESTRUCTURA MUNICIPAL EN DIFERENTES AREAS DE LA CIUDAD	8,998,775
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	PAV. HIDRAULICO EN PRIV. SIN NOMBRE E/BLVD. LOS GUERRA Y LIB. GENERAL LAZARO CARDENAS COL. SANTA LUISA	929,754
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS DE DRENAJE EN CALLES DEL MUNICIPIO	1,200,000
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	PAVIMENTACION ASFALTICA C. GUILLERMO PRIETO E/C. LEYES DE REFORMA Y BLVD. LOS GUERRA Y C. LEYES DE REFORMA E/C. JIMENEZ Y C. GUILLERMO PRIETO EN LA COL. JUAREZ	1,647,356
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	PAVIMENTACION ASFALTICA C. MACARIO RAMIREZ E/C. AZUCENA Y GARDENIA EN COL. GUADALUPE	778,974
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	PAVIMENTACION ASFALTICA C. SIERRA GORDA, C. SOTO LAMARINA, C. ITURBIDE Y C. VILLA DE AGUAYO E/C. JOSE DE ESCANDON Y C. MIER Y TERAN COL. TAMAULIPAS	1,488,686
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	PAVIMENTACION DE C. EBANO COL. UNIDOS AVANZAMOS	2,623,391
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	PAVIMENTACION DE C. ISLA DE LOS CASTORES C. GUADALUPE VICTORIA Y AVE. DE LA PAZ COL. UNIDOS AVANZAMOS	2,623,391
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	PAVIMENTACION DE CALLE LÁZARO CÁRDENAS CON CALLE PROPIEDAD PRIVADA, COL. UNIDOS AVANZAMOS	2,623,391
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	PAVIMENTO C. REP DE VENEZUELA E/C. BRASIL Y PROP. PRIVADA EN COL. SABINITOS	418,429
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	PAVIMENTO C. VADO FRAC. RIO BRAVO	546,000
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO ACCESO A MIGUEL ALEMÁN POR PÚENTE INTERNACIONAL	628,000
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN ACCESOS, EN EL POB. LOS GUERRA	1,840,338
TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	PAVIMENTACION DE VIALIDAD LAGO DE TEXCOCO (E) ABETO Y PROLONGACION LAGUNA MADRE, COL. RESIDENCIAL LA HERRADURA Y LOS ENCINOS	3,500,000
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, CLAVE 28DPR0684V	100,000
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, RANCHO EL JORDÁN. CLAVE 28DPR2093W	120,000
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA A DISTANCIA NO 04, EN LA CABECERA MUNICIPAL. CLAVE 28EMS0004Z	106,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO VILLA, FRACCIONAMIENTO VIVAMOS MEJOR, CLAVE 28DPR2123Z	83,000
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CALIXTO LÓPEZ GUTIÉRREZ CONG, DE LA LOCALIDAD DE STA. CRUZ DEL TORO. CLAVE 28DTV0309Q	100,000
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	REHABILITACIÓN DE AULAS JARDÍN DE NIÑOS GABRIEL MISTRAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL, CLAVE 28DJN0185I	16,000
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE LA SECUNDARIA GENERAL JUAN MARTÍNEZ GARCÍA, EN LA CABECERA MUNICIPAL. CLAVE 28DES0053A	24,000
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	REHABILITACIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR PRIMARIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, EJIDO AMPLIACIÓN REFORMA, CLAVE 28DPR0204X	30,000
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	REHABILITACIÓN DE MÓDULO SANITARIO EN ESCUELA SECUNDARIA, JUAN MARTÍNEZ GARCÍA, EN LA CABECERA MUNICIPAL. CLAVE 28DES0053A	30,000
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	REHABILITACIÓN DE MÓDULO SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, CLAVE 28DPR0684V	12,000
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	REHABILITACIÓN DE PISO DE AULA DIDÁCTICA JARDÍN DE NIÑOS MAGDALENA CÁRDENAS EJ. NUEVO MORELOS CLAVE 28DJN0924N	19,000
TAMAULIPAS	OCAMPO	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA DIDÁCTICA ADOSADA 2EE EST. 750 EN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA A DISTANCIA NO 19 FLORES MAGÓN, DEL EJIDO RICARDO FLORES MAGÓN, CLAVE 28EMS0019B	333,624
TAMAULIPAS	OCAMPO	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA DIDÁCTICA AISLADA 2EE EST. 750 EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA A DISTANCIA NO 17 ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DEL POBLADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CLAVE 28EMS0017D	360,063
TAMAULIPAS	OCAMPO	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA A DISTANCIA NO 19 FLORES MAGÓN, CLAVE 28EMS0019B	306,313
TAMAULIPAS	PADILLA	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PADILLA: DE LA ESCUELA SEC. TEC. N° 5 28DST0005J; ESCUELA MIGUEL HIDALGO 28DPR1748W; ESCUELAS JARDÍN NIÑO ABC N° 21 28DJN0306D; LA ESCUELA JARDÍN NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC 28DJN0423T	800,290
TAMAULIPAS	REYNOSA	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM DE ESPESOR EN CUERPO SUR DE BULEVAR VILLAS DE ESMERALDA, ENTRE BULEVAR LA JOYA Y CANAL RODHE, COLONIA VILLA ESMERALDA REYNOSA TAMAULIPAS.	10,000,000
TAMAULIPAS	RÍO BRAVO	PAVIMENTACIÓN DE C. SEGUNDA LADO PONIENTE DE LA COL. HIJOS DE EJIDATARIOS	1,017,166
TAMAULIPAS	RÍO BRAVO	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO: LA ESCUELA PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA 28DPR0868B; ESCUELA KÍNDER ENRIQUE C. REBSAMEN CLAVE 28DJN059YM; ESCUELA PRIMARIA SALOME GÓMEZ CLAVE 28DPR1437; ESCUELA SECUNDARIA COMUNITARIA LA REFORMA CLAVE 28KTV009C; ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS 'NIÑOS HÉROES' CLAVE 28KJN0321F; LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS 'GUADALUPE GÓMEZ MÁRQUEZ' CLAVE 28DJN0261Y; ESCUELA SECUNDARIA COMUNITARIA LA REFORMA CLAVE 28KTV009C	580,220
TAMAULIPAS	SAN CARLOS	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS: LA ESCUELA TELESECUNDARIA MANUEL CAVAZOS LERMA 28TW01780; ESCUELA PRIMARIA 18 DE MARZO 28DPR1064U; ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN 28DPR0904U; TELEBACHILLERATO	603,200
TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL DE PASTO SINTÉTICO, EN EL CAMPO PESQUERO CARBONERA SUR	1,666,660
TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL DE PASTO SINTÉTICO, EN LA COLONIA AGRICOLA FCO. GONZÁLEZ VILLARREAL.	1,666,660
TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL DE PASTO SINTÉTICO, EN LA COLONIA LADRILLERA	1,666,660
TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO: ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO NICODEMO 28DPR0915W; LA ESCUELA PRIMARIA LAURO AGUIRRE 28DPR0003Z; LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN 28DPR0004Z; LA ESCUELA PRIMARIA MI PATRIA ES PRIMERO 28DPR1532X; LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA 28DPR1539Q; LA ESCUELA PRIMARIA ÁLVARO OBREGÓN 28DPR1647Y; ESCUELA PRIMARIA PROGRESO DE LA REVOLUCIÓN 28DPR0909L; ESCUELA PRIMARIA MAESTRO DIEGO RIVERA 28DPR0918T; LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ 28DJN0491Q; LA ESCUELA TELEBACHILLERATO NO. 17 LIC. MANUEL CAVAZOS LERMA 28ETH0017H; LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA 28DJN0206E; ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA 28DPR1462S; ESCUELA PRIMARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 28DPR0922F; LA ESCUELA PRIMARIA FORD NO.6; ESCUELA PRIMARIA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS 28DPR1646Z; ESCUELA PREESCOLAR ADOLFO RUIZ CORTINEZ 28DJN0485F; ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA 28DPR0927A; LA ESCUELA PRIMARIA PROFESOR LUCIO GARCÍA SALAZAR 28DPR2296R; LA ESCUELA TELESECUNDARIA MARÍA DELIA GARZA GUTIÉRREZ 28DTV0306T	597,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
TAMAULIPAS	SAN NICOLÁS	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS: LA ESCUELA CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIA (CAIC) 28EJN0224T; ESCUELA PREESCOLAR CONAFE EN TRAMITE EL REGISTRO	456,789
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL BEBEDERO ESCOLAR, INCLUYE EQUIPO COMPLETO DE PURIFICACIÓN DE AGUA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS NO 16, EN LA CABECERA MUNICIPAL CLAVE 28ECB0016Y	60,000
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL BEBEDERO ESCOLAR, INCLUYE EQUIPO COMPLETO DE PURIFICACIÓN DE AGUA EN ESCUELA PRIMARIA 18 DE MARZO, DE LA CABECERA MUNICIPAL. CLAVE 28DPR1566N	60,000
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL BEBEDERO ESCOLAR, INCLUYE EQUIPO COMPLETO DE PURIFICACIÓN DE AGUA EN ESCUELA PRIMARIA PROFESOR JOSÉ MARÍA VILLAREAL GONZÁLEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL CLAVE 28DPR2398O	60,000
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL BEBEDERO ESCOLAR, INCLUYE EQUIPO COMPLETO DE PURIFICACIÓN DE AGUA EN JARDÍN DE NIÑOS CRI-CRI, DE LA COLONIA NUEVA ROSITA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, CLAVE 28DJN1014W	60,000
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL BEBEDERO ESCOLAR, INCLUYE EQUIPO COMPLETO DE PURIFICACIÓN DE AGUA EN JARDÍN DE NIÑOS HERLINDA TREVIÑO DE BALBOA, DE LA CABECERA MUNICIPAL. CLAVE 28DJN0052S	60,000
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL BEBEDERO ESCOLAR, INCLUYE EQUIPO COMPLETO DE PURIFICACIÓN DE AGUA EN JARDÍN DE NIÑOS LÁZARO CÁRDENAS, EJIDO LÁZARO CÁRDENAS CLAVE: 28DJN0223V	60,000
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA: ESCUELA JEAN PIAGET 28DJN0897G; LA ESCUELA FRAY PEDRO DE GANTE 28DJN0213O; LA ESCUELA MÁRTIRES DE LA REVOLUCIÓN 28DPR0984S; LA ESCUELA LÁZARO CÁRDENAS 28DPR0998V; LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL JOSÉ GARCÍA GARCÍA 28DES0065F; LA ESCUELA EMILIANO ZAPATA 2DTV0302X; LA ESCUELA TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 007 28ETK0007O; LA ESCUELA MANUEL CAVAZOS LERMA 28DJN0925M	520,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN AV. ENRIQUE CÁRDENAS GLZ. (CARRETERA NACIONAL- NETZAHUALCÓYOTL)	400,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE 5 DE MAYO	80,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE ALDAMA (DE DAMIÁN CARMONA A LEONA VICARIO)	210,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE ARISTA	200,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE CARRERA TORRES (CARRETERA -NETZAHUALCÓYOTL)	220,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE CHILPANCINGO (DAMIÁN CARMONA- LIBRAMIENTO COLOSIO)	130,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE DR. MILLET	130,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE EL ROBLE (CARRETERA NACIONAL- NETZAHUALCÓYOTL)	180,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE EMILIANO ZAPATA	170,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE FCO. I. MADERO	150,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE LEONA VICARIO	180,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE MATAMOROS	180,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CALLE RAYÓN	180,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CENTRO HISTÓRICO (CALLE LERDO DE TEJADA, RAMÍREZ GUILLEN, Y DAMIÁN CARMONA)	440,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CENTRO HISTÓRICO (HIDALGO, DE DAMIÁN CARMONA A MATAMOROS)	220,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CENTRO HISTÓRICO (JUÁREZ DE MATAMOROS A RAMÍREZ GUILLEN.)	200,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CENTRO HISTÓRICO CALLE 5 DE MAYO	30,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CENTRO HISTÓRICO CALLE ABASOLO	60,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CENTRO HISTÓRICO CALLE CARMELITA	30,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CENTRO HISTÓRICO CALLE DAMIÁN CARMONA	30,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CENTRO HISTÓRICO CALLE DEGOLLADO	40,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CENTRO HISTÓRICO CALLE DR. MILLET	50,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CENTRO HISTÓRICO CALLE MATAMOROS	30,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CENTRO HISTÓRICO CALLE MORELOS	30,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CENTRO HISTÓRICO CALLE RAMÍREZ GUILLEN	40,000
TAMAULIPAS	TULA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN CENTRO HISTÓRICO CALLE ZARAGOZA	30,000
TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO: ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS IRENE MARTÍNEZ MONTOYA DJN0614J; LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS LÁZARO CÁRDENAS DJN0659F; ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS CRISTÓBAL COLON DJN0542G; ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET DJN0708Y	361,031
TAMAULIPAS	VICTORIA	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA ESC. SEC. FEDERAL NO.3 "PROFESOR RAFAEL BALANDRANO B." CLAVE 28DES0051 C, UBICADA EN LA CALLE 5 DE FEBRERO CON IGNACIO ZARAGOZA S/N COL.INDEPENDENCIA, EN CD. VICTORIA TAMAULIPAS.	1,525,000
TAMAULIPAS	VICTORIA	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA: ESCUELA EDUCACIÓN INICIAL 28DJN0201J; ESCUELA J.N. LUIS MIGUEL DIEZ CUAN 28KJN0383S; ESCUELA ESC. PRIMARIA PEDRO JOSÉ MÉNDEZ 28DPR1157J; ESCUELA ESC. PRIMARIA UNIÓN Y PROGRESO 28DPR0710C; ESCUELA ESC. PRIMARIA FRANCISCO I MADERO 28DPR09601; ESCUELA ESC. PRIMARIA FIDENCIO TREJO FLORES 28DPR1135Y; ESCUELA ESC. PRIMARIA CUAUHTÉMOC 28DPR1496I; ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA 28DPR1131B; ESCUELA TV SECUNDARIA LEONA VICARIO 28DTV0086Y; ESCUELA TV SECUNDARIA PROCORO SALAZAR HERNÁNDEZ 28DTV0211F; ESCUELA SEC. MAGDALENO AGUILAR CASTILLO 28DES0068C; ESCUELA TV SECUNDARIA MANUEL ÁVILA CAMACHO 28DTV0047W; ESCUELA PREESCOLAR CONAFE 28KJN0368Z; ESCUELA PRIMARIA COMUNITARIA RURAL 28KPR1173K; ESCUELA PREESCOLAR COMUNITARIO SILVIA PONCE 28KJN0385Q; ESCUELA PREESCOLAR CONAFE 28KJN0132N; ESCUELA CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO.55 28DTA0055S;	885,000
TAMAULIPAS	VILLAGRÁN	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAGRAN: LA JARDÍN DE NIÑOS ADELANTE 28DJN0325S; ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ 28DPR1198J; LA ESCUELA ZENÓN ARAUJO 28DPR1771X; ESCUELA PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO 28DPR0514A; LA ESCUELA JOSÉ MA. MORELOS 28DPR1189B; ESCUELA EMILIANO ZAPATA 28DPR1194N; ESCUELA LEONA VICARIO 28DPR1446A; LA ESCUELA PROF. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ 28DPR2349F; LA ESCUELA ABDÓN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ 28DPR0180C; LA ESCUELA MANUEL CAVAZOS LERMA 28DPR018B; DE LA CBTA. EXTENSIÓN EDUCATIVA 269; DE LA COBAT	500,000
TAMAULIPAS	XICOTÉNCATL	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS DE DRENAJE EN CALLES DEL MUNICIPIO DE JICOTENCATL EN EJIDOS MARTIRES Y POBLADO CELESTE	1,100,000
TAMAULIPAS	XICOTÉNCATL	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS DE DRENAJE EN CALLES DEL MUNICIPIO DE JICOTENCATL EN EL EJIDO TREVIÑO ZAPATA	1,200,000
TAMAULIPAS	XICOTÉNCATL	PAVIMENTACIÓN POBLADO LA REFORMA	3,500,000
TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO CALLE CANTERAS	1,500,000
TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO	PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE, COL. CENTRO, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 90620, ENTRE CALLES FRANCISCO I. MADERO Y ZENCALCO	500,000
TLAXCALA	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE XICOTÉNCATL	1,588,777
TLAXCALA	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE LA RIVEREÑA	12,836,162
TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	PAVIMENTACIÓN DE ADOCRETO DE LA CALLE UNIÓN NORTE	750,000
TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA PLAZA PRINCIPAL XALTIPAN	6,913,838
TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	PAVIMENTACIÓN TRAMO IXTLAHUACA -AZTATLA -OCOTLÁN	10,100,000
TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	REENCARPETAMIENTO DE LA CALLE JUAN CUAMATZI	2,100,000
TLAXCALA	CUAXOMULCO	REHABILITACIÓN DE AULAS EN PRIMARIA BENITO JUÁREZ, CLAVE 29EPR0058A, UBICADA EN CALLE RUIZ CORTINES, ENTRE CALLE TOTOTLA Y PRESIDENCIA MUNICIPAL	381,150
TLAXCALA	EL CARMEN TEQUXQUITLA	PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO TIPO ADOQUÍN, EN CALLE LATERAL DE UNIDAD DEPORTIVA SIN NOMBRE, ENTRE MIGUEL HIDALGO Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, COL. MAZATEPEC NORTE, EL CARMEN TEQUXQUITLA	1,000,000
TLAXCALA	EMILIANO ZAPATA	TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, CLAVE 29DPR0291H, CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA	500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
TLAXCALA	EMILIANO ZAPATA	TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, CLAVE 29EPR0071V, LOCALIDAD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	500,000
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINAMIENTO EN LA CALLE HIMNO NACIONAL ENTRE CALLE 5 SUR Y/O BARRANCA Y CALLE GUADALUPE, SAN FELIPE IXTACUIXTLA	1,000,000
TLAXCALA	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALLE JUÁREZ SECCIÓN 4	1,500,000
TLAXCALA	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE PLAZA DE USOS MÚLTIPLES EN TELESECUNDARIA MIGUEL HIDALGO, SAN FELIPE HIDALGO	576,000
TLAXCALA	NATÍVITAS	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE ADOQUÍN, EN CALLE BACHILLERES, ENTRE CALLE CRISTO REY Y CARRETERA FEDERAL TLAXCALA-SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	446,229
TLAXCALA	NATÍVITAS	REHABILITACIÓN DE DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN, EN CALLE CALLEJÓN DE LOS OLIVOS, COL. CENTRO, ENTRE 2A DE ZARAGOZA Y BRECHA	553,771
TLAXCALA	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	ADOQUINAMIENTO, DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN CALLE MIGUEL HIDALGO	2,817,336
TLAXCALA	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON ADOCRETO DE CALLE EL MIRADOR	850,000
TLAXCALA	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO	10,000,000
TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CENTRO CULTURAL TECOPILCO	3,447,253
TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE PLAZA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	863,411
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PABLO SIDAR, ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE CUAUHTÉMOC, BARRIO DE SAN MIGUEL	500,000
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO NORTE, ENTRE CARRETERA A SAN ISIDRO Y CALLE ARCOHITLA, BARRIO DE SAN NICOLÁS	500,000
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE ASCENSIÓN TEPAL, BARRIO LA SANTISIMA	500,000
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	CONSTRUCCIÓN DE CALLE JUAN PASCUAL CON PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS	1,800,000
TLAXCALA	TEOLOCHOLCO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO A ZONA ECOTURÍSTICA TEOLOCHOLCO TLAXCALA 1	10,000,000
TLAXCALA	TEPEYANCO	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FUTBOL SOCCER, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA	300,000
TLAXCALA	TEPEYANCO	REHABILITACIÓN CON ADOCRETO EN CALLE DE LA COLONIA REFORMA	1,500,000
TLAXCALA	TERRENATE	PAVIMENTACION ACCESO A NICOLAS BRAVO, COMUNIDAD NICOLAS BRAVO	1,100,000
TLAXCALA	TERRENATE	PAVIMENTACION CALLE PORFIRIO DIAZ, COMUNIDAD DE NICOLAS BRAVO	2,400,000
TLAXCALA	TLAXCO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS, COL. POSTAL Y VISTA HERMOSA	1,154,780
TLAXCALA	TOTOLAC	REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA SAN JUAN	250,000
TLAXCALA	TZOMPANTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CARRETERA SAN ANDRÉS CUAXOMULCO Y CARRETERA SAN ANDRÉS TZOMPANTEPEC	1,000,000
TLAXCALA	TZOMPANTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE PLAZA DE USOS MÚLTIPLES EN TELESECUNDARIA QUETZALCOAPAN, SAN JUAN QUETZALCOAPAN	594,000
TLAXCALA	XALTOCAN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE CARRETERA SAN LUCAS-APIZACO Y 5 DE MAYO, SAN JOSÉ TEXOPA	350,000
TLAXCALA	XALTOCAN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN EN CALLE PROGRESO ENTRE CALLE JACARANDAS Y CALLE SIMÓN COCOMATZIN, SAN SIMÓN TLATLAHUQUITEPEC	300,000
TLAXCALA	XALTOCAN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN EN PRIVADA SANTO TOMAS ENTRE CALLE SANTO TOMAS Y BARRANCA, LAS MESAS	350,000
TLAXCALA	XICOHTZINCO	ADOQUINAMIENTO Y GUARNICIONES EN CALLE REFORMA ENTRE FRANBOYANES Y BENITO JUÁREZ, Y CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE CALLE REFORMA Y PRIVADA EMILIANO ZAPATA.	1,090,000
TLAXCALA	XICOHTZINCO	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PLAZA DE USOS MÚLTIPLES EN COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PLANTEL 02	612,000
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	PAVIMENTO DE ADOQUÍN EN LA CALLE 12 DE DICIEMBRE, COL. CENTRO, SAN LORENZO TLACUALOYAN, ENTRE CALLE TLACUALOYAN Y CARRETERA FEDERAL TRAMO OTOCOXCO-APIZACO, KM. 112 + 500	318,850
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	PAVIMENTO DE ADOQUÍN EN LA CALLE XICOTÉNCATL, COL. CENTRO, ATLIHUETZIA, ENTRE CALLE NIÑOS MÁRTIRES Y CALLE FRANCISCO CAMPECH	1,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACTOPAN	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE LA CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO, ENTRE LA CALLE REPUBLICA MEXICANA Y LA CALLE MÉXICO, EN LA COMUNIDAD DEL COYOLILLO.	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACTOPAN	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN LA CALLE CIRCUITO ESCOLAR, ENTRE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, EN LA COMUNIDAD DEL COYOLILLO.	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LAS CALLES PUERTO RICO ENTRE XALAPA Y CANAL ORO VERDE; CALLE COATZACOALCOS ENTRE CALLE XALAPA Y VERACRUZ Y CALLE VERACRUZ ENTRE CALLE COATZACOALCOS Y ALVARADO, COLONIAS PANTEPEC Y SANTA CRUZ	2,999,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO LOC. PALMA SOLA 950 ML DE LA CALLE CRISTO REY, EN EL MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	2,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL MUNICIPIO DE ALTOTONGA	2,400,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE CAMINO A TALIXCO, EN EL MUNICIPIO DE ALTOTONGA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	3,826,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE LOS PINOS, EN EL MUNICIPIO DE ALTOTONGA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	668,667
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE ALTOTONGA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	3,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ANGEL R. CABADA	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE IGNACIO ALLENDE KM0+000 AL KM0+455.50. LOCALIDAD: TECOLAPAN	3,026,081
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ANGEL R. CABADA	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN KM0+000 AL KM0+400. LOCALIDAD: COL. LÓPEZ PORTILLO. MUNICIPIO: ÁNGEL R. CABADA	3,501,259
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ANGEL R. CABADA	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE MARIANO ABASOLO KM 0+000 AL KM 0+400. LOCALIDAD: COL. LÓPEZ PORTILLO.	3,472,660
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ASTACINGA	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PREPRIMARIA "RICARDO FLORES MAGÓN", CLAVE 30DCC0634W	500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ASTACINGA	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "GRAL. IGNACIO DE LLAVE", CLAVE 30DPB0979U	500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BANDERILLA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE CORAL., EN EL MUNICIPIO DE BANDERILLA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,603,925
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BANDERILLA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE JOYAS, EN EL MUNICIPIO DE BANDERILLA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,654,276
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BANDERILLA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BANDERILLA, EN EL MUNICIPIO DE BANDERILLA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,377,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RÍO	GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ETAPA 2	3,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMARÓN DE TEJEDA	PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LAS LOCALIDAD BARRABAS MUNICIPIO DE CAMARON DE TEJEDA	2,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMARÓN DE TEJEDA	PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LAS LOCALIDAD LA MESTIZA MUNICIPIO DE CAMARON DE TEJEDA	2,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE ALLENDE, ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y DIVISIÓN DEL NORTE, COLONIA LA CURVA.	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHACALTIANGUIS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. PORFIRIO DÍAZ NORTE ENTRE CALLE PONCIANO ARRIAGA Y FRANCISCO JAVIER MINA, EN EL MUNICIPIO DE CHACALTIANGUIS, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	978,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COACOATZINTLA	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE DIAMANTE, ENTRE LAS CALLES CUAHUTEMOC Y GARDENIAS DE LA COLONIA ROSAICELA EN EL MUNICIPIO DE COACOATZINTLA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,220,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TAJIN, EN EL MUNICIPIO DE COATEPEC, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, ENTRE LAS CALLES QUINTANA ROO Y TLANALAPA, COL. EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE COATEPEC	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE LAS CALLES GARDENIAS Y RIBERA DE CUAUHTÉMOC, ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE COATEPEC	1,500,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SANTOS DEGOLLADO ENTRE LAS CALLES JUAN SOTO Y DÍAZ COVARRUBIAS, ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE COATEPEC	1,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL ACCESO A LA CONGREGACIÓN DE LAS PUENTES, PARALELA AL CAMPO DEPORTIVO LAS PUENTES DEL MUNICIPIO DE COATEPEC	3,300,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL SEGUNDO CARRIL DE LA AV. FRANCISCO MATA AGUILAR ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y ZACATEPEC, COL. BARRILAS.	1,600,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL SEGUNDO CARRIL DE LA AV. FRANCISCO MATA AGUILAR ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y ZACATEPEC, COL. BARRILAS	8,400,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	PAVIMENTACIÓN DE LA PROLONGACION DE LA AVENIDA 6 (CENTRAL CAMIONERA, FASE 1)	3,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	REHABILITACIÓN DE LA ENTRADA A MIGUEL AGUILAR A LA DESVIACIÓN CRUZ DE LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	3,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	PAVIMENTACIÓN CALLEJÓN "SIMA" UBICADO ENTRE LA CARRETERA TRANSIMICA Y CALLE ELALIO VELA, BARRIO SEGUNDO	1,159,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COTAXTLA	ONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE EDUARDO FLORES, EN LA CABECERA MPAL. DEL MPIO. DE COTAXTLA.	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EL HIGO	PAVIMENTACIÓN DEL PATIO CÍVICO EN TELESECUNDARIA CUBE DE LA VEGA DEL PASO, EN LA LOCALIDAD DE HOXTON	1,100,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTÍN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO EN ACCESO A UNION DE LA AVENIDA 10 ENTRE CALLE 12 Y 10 POR VIA DEL FERROCARRIL, EN EL MUNICIPIO DE FORTÍN, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	GUTIÉRREZ ZAMORA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 8 ENTRE CALLE G Y CALLE E; CALLE E ENTRE CALLE 4 Y CALLE 16; CALLE 16 ENTRE CALLE E Y CALLE D; Y CALLE 2 ENTRE CALLE B Y CALLE A DE LA COL. "ASOCIACIÓN CIVIL 1° DE MAYO" EN LA CABECERA MUNICIPAL	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	GUTIÉRREZ ZAMORA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MORRO ENTRE CARRETERA FEDERAL Y CALLE LIC. BELÉN ARBONA COL. CUAUHTLÁN EN LA CABECERA MUNICIPAL	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	GUTIÉRREZ ZAMORA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE XANATH EN LA COL. 20 DE NOVIEMBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	CONSTRUCCIÓN DE BLVD EN LA COLONIA CENTENARIO	3,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD LA RAYA, MUICIPIO DE HUATUSCO, VER.	1,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	PAVIMENTACION DE CALLES EN LA COLONIA RESERVA TERRITORIAL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.	6,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD ELOTEPEC, MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.	5,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD TENEJAPA, MUNICIPIO DE HUATUSCO VER.	5,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD TEPETZINGO, MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.	2,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	PAVIMENTACION DEL CAMINO DE ACCESO A LOCALIDAD MICHAPA, MUNICIPIO DE HUATUSCO VER.	3,400,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL A TZIMENTEY EN LA LOCALIDAD DE ZILACATIPAN.	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUACÁN DE LOS REYES	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA LOCALIDAD DE MONTE GRANDE	1,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUACÁN DE LOS REYES	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE ATECAXIL	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUACÁN DE LOS REYES	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE COYOPOLAN	1,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DE MADERO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DE MADERO, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,600,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DEL SURESTE	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL KM 0+000 AL KM 0+250 EN LA CALLE PRINCIPAL DEL EJIDO J. ALDANA EN EL MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DEL SURESTE	1,498,576
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JÁLTIPAN	PAVIMENTACIÓN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE CUAUHTÉMOC Y NACIONAL, COLONIA LAS TINAS.	1,450,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ E IGNACIO ALDAMA POR UN TOTAL DE 8 MTS LINEALES EN EL MUNICIPIO DE JESÚS CARRANZA.	701,470

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MIGUEL ALEMÁN ENTRE CALLE IGNACIO ALDAMA Y CALLE CANDIDO AGUILAR POR UN TOTAL DE 110 MTS LINEALES EN EL MUNICIPIO DE JESÚS CARRANZA.	1,300,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUCHIQUE DE FERRER	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL TACAHITE.	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	PAVIMENTACION DE DISTINTAS CALLES EN LA COLONIA CHAPUL, MUNICIPIO DE LA ANTIGUA VER.	2,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	PAVIMENTACION DE DISTINTAS CALLES EN LA COLONIA VICENTE LOPEZ, MUNICIPIO DE LA ANTIGUA VER.	8,400,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	PAVIMENTACION DE DISTINTAS CALLES EN LA LOCALIDAD EL HATILLO, MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VER.	2,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	PAVIMENTACION DE DISTINTAS CALLES EN LA LOCALIDAD LOMA IGUANA, MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VER.	2,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	PAVIMENTACION DE DISTINTAS CALLES EN LA LOCALIDAD PUREZA, MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VER.	2,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS MINAS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO LOC. MOLINILLOS, EN EL MUNICIPIO DE LAS MINAS, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MALTRATA	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE NICOLAS BRAVO ENTRE AV. VICENTE GUERRERO Y CAMPO SAN FRANCISCO	3,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ANAYACATL ENTRE LA CALLE AZTLÁN Y LA CALLE TEPEYAC DE LA COL. TLATELOLCO, CABECERA MUNICIPAL, MARTINEZ DE LA TORRE, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	796,820
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE ORIZABA ENTRE LA CALLE COATZACOALCOS Y LA CALLE CÓRDOBA, UBICADA EN LA COLONIA HEROICA VERACRUZ. .	1,580,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRIMERO DE MAYO ENTRE BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO Y CALLE EMILIANO ZAPATA.	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTOS HIDRÁULICOS: DE LA CALLE LEALTAD, ENTRE HERMANDAD Y SINCERIDAD; DE LA CALLE HONESTIDAD ENTRE LEALTAD Y PRIVADA LOS ABUNDIOS; DE LA CALLE MORALIDAD ENTRE HONESTIDAD Y HERMANDAD.	3,320,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, PAVIMENTO HIDRÁULICO Y REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA PROLONGACIÓN DE LA PATRICIO CHIRINOS ENTRE LIBRAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE Y CALLE MIGUEL HIDALGO DE COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, MARTÍNEZ DE LA TORRE, EN EL MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	2,200,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE ACCESO A MALOAPAN ENTRE BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO Y AVENIDA BUGAMBILIAS, UBICADA EN LA COL. MALOAPAN.	2,100,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE MR-45 DE 15 CMS DE ESPESOR EN LA CALLE LAZARO CARDENAS TRAMO 0+00 AL 0+290 Y CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA OBRERA CAMPESINA DE LA LOCALIDAD DEL TEJAR.	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MINATITLÁN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CHALCO ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE Y ATLAN EN LA COL. AZTECA	2,292,055
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MINATITLÁN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PUEBLA ENTRE JALISCO Y MICHOACÁN EN LA COL. RUÍZ CORTINEZ.	630,433
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MINATITLÁN	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE TENOCHTITLÁN Y REFORMA EN LA COL. LAS DELICIAS.	1,577,512
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MISANTLA	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ÁVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE MISANTLA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACÁN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FERNANDO LÓPEZ ARTIAS DE LA LOCALIDAD TLACUILAPAN.	3,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAOLINCO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CERRO PRIETO	1,893,839
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAOLINCO	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE MARIANO MATAMOROS, INCLUYE SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EN EL MUNICIPIO DE NAOLINCO, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,150,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAOLINCO	REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA CALLE PRINCIPAL Y BOULEVARD VERACRUZ DE LA LOCALIDAD DE NAOLINCO, ENTRE LA CALLE MORELOS Y LA CALLE MORELIA.	3,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJOS AMATLÁN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JAVIER MINA, ENTRE CALLE MANUEL DOBLADO Y CALLE LÍNEA TELEFÓNICA, COLONIA LAS DELICIAS	1,072,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJOS AMATLÁN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN ENTRE BLVD. IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE REFORMA, COLONIA CONSTITUCIÓN	929,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAUTLA	REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE NACIONAL Y SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE NAUTLA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,850,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OLUTA	PAVIMENTACIÓN CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE C. REFORMA E INDEPENDENCIA	2,050,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OLUTA	PAVIMENTACIÓN CALLE ZARAGOZA ENTRE INDEPENDENCIA Y ALDAMA, COLONIA CENTRO	1,841,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA CATEDRAL ENTRE AVENIDA NORTE 6 Y AVENIDA NORTE 14 EN LA COLONIA CENTRO CP 94300	5,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICRO CARPETA DE ALTA ADHERENCIA DE 3 CMS DE ESPESOR EN AVENIDA CIRCUNVALACIÓN SUR ENTRE AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN Y CALLE 3. LOCALIDAD ORIZABA	1,496,293
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICRO CARPETA DE ALTA ADHERENCIA DE 3 CMS DE ESPESOR EN AVENIDA NORTE 5 ENTRE AVENIDA PONIENTE 8 Y AVENIDA PONIENTE 30. LOCALIDAD ORIZABA	1,492,290
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICRO CARPETA DE ALTA ADHERENCIA DE 3 CMS DE ESPESOR EN AVENIDA ORIENTE 4 ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO NORTE Y CALLE SUR 43, COL. CENTRO CP 94300	2,109,375
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICRO CARPETA DE ALTA ADHERENCIA DE 3 CMS DE ESPESOR EN AVENIDA ORIENTE 5 ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO NORTE Y AVENIDA CIRCUNVALACIÓN. LOCALIDAD ORIZABA	2,543,307
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICRO CARPETA DE ALTA ADHERENCIA DE 3 CMS DE ESPESOR EN AVENIDA ORIENTE 7 ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO NORTE Y AVENIDA CIRCUNVALACIÓN. LOCALIDAD ORIZABA	2,644,200
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICRO CARPETA DE ALTA ADHERENCIA DE 3 CMS DE ESPESOR EN AVENIDA ORIENTE 9 ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO NORTE Y AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, COL. CENTRO CP 94300	2,890,625
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICRO CARPETA DE ALTA ADHERENCIA DE 3 CMS DE ESPESOR EN AVENIDA PONIENTE 7 ENTRE LOS ARCOS DE RIO BLANCO Y CALLE MADERO SUR 26,899.56 M2, LOCALIDAD ORIZABA	5,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICROCARPETA DE ALTA ADHERENCIA DE 3 CMS DE ESPESOR EN AVENIDA ORIENTE 6, ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE SUR 13. COLONIA CENTRO, CP 94300. 10,121.27 M2	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICROCARPETA DE ALTA ADHERENCIA DE 3 CMS DE ESPESOR EN AVENIDA ORIENTE 6, ENTRE CALLE SUR 43 Y CALLE SUR 59. COLONIA CENTRO, CP 94300. 10,121.27 M2	3,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICRO CARPETA DE ALTA ADHERENCIA DE 3 CMS DE ESPESOR EN AVENIDA NORTE 2 ENTRE AVENIDA ORIENTE 5 Y AVENIDA ORIENTE 31. LOCALIDAD ORIZABA	1,823,910
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTEAPAN	PAVIMENTACIÓN CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE DOS Y FERNANDO GUTIÉRREZ BARRIOS.	1,120,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTEAPAN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS, BARRIO TIERRA COLORADA, EN EL MUNICIPIO DE OTEAPAN, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LAS CALLE PRINCIPAL Y LA CALLE SILVERIO R. ALVARADO DE LA LOCALIDAD CUCHÁRAS	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PASO DE OVEJAS	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO MR 38, RESISTENCIA NORMAL, DE 0.18 M. DE ESPESOR, PARA LA CALLE "LOS CEDROS", DE LA COLONIA LOMAS VERDES, MUNICIPIO DE PASO DE OVEJAS, EN EL MUNICIPIO DE PASO DE OVEJAS, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	956,646
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JUAN DE LA BARRERA NORTE, DE CALLE VICENTE SUÁREZ A CALLE PAR VIAL, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,183,607
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GRAL MANUEL RINCÓN, DE CALLE PAULINO FAZZ A CALLE VIAS FFCC, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	2,383,027
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VIOLETAS, DE CALLE TABASCO A CALLE GLADIOLAS, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,637,559
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GLADIOLAS, DE CALLE VIOLETAS A CALLE MAGNOLIAS, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	510,612
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MAGNOLIAS, DE CALLE GLADIOLAS A CALLE NUEVO HOSPITAL, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	794,030
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SAN CARLOS, DE CALLE INSURGENTES A CALLE PAR VIAL, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	986,693
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE J. J. CORONADO, DE CALLE INSURGENTES A CALLE PAR VIAL, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,620,675

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NIÑO ARTILLERO, DE CALLE SAN CARLOS A CALLE J. J. CORONADO, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	625,713
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PROFESOR MORALES, DE CALLE AV. HUMBOLDT A CALLE 2DA. SANTA MARGARITA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,029,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PROFESOR MORALES, DE CALLE 2DA. SANTA MARGARITA A CALLE MARTÍN PÉREZ, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	582,120
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MARTÍN PÉREZ, DE CALLE J.J. CORONADO A CALLE SAN CARLOS, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	857,304
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRIV. EZEQUIEL NIETO MERINO, DE CALLE EZEQUIEL NIETO MERINO A CALLE PRIV. EZEQUIEL NIETO MERINO, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	109,648
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL OLMO, DE CALLE DEL ABETO A CALLE RÍO PAPALOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	646,800
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CENTRAL, DE CALLE DEL ABETO A CALLE EDUARDO FERNÁNDEZ, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	593,880
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CENTRAL, DE CALLE EDUARDO FERNÁNDEZ A CALLE MIGUEL A. DÍAZ PEDROZA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	658,560
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL ABETO, DE CALLE DEL OLMO A CALLE ANTONIO PLAZA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,683,444
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RÍO PAPALOAPAN, DE CALLE TONALÁ A CALLE RÍO COATZACOALCOS, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	514,500
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RÍO PAPALOAPAN, DE CALLE RÍO COATZACOALCOS A CALLE DEL OLMO, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	592,116
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RÍO TONALÁ, DE CALLE JUVENTINO ROSAS A CALLE RÍO CHICAYÁN, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	596,820
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RÍO TONALÁ, DE CALLE RÍO CHICAYÁN A CALLE RÍO PAPALOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	564,480
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL OLMO, DE CALLE EDUARDO FERNÁNDEZ A CALLE DEL ÁLAMO, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	288,120
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MIGUEL DE CERVANTES, DE CALLE ANTONIO PLAZA A CALLE POETA JESÚS DÍAZ, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	779,100
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MIGUEL DE CERVANTES, DE CALLE POETA JESÚS DÍAZ A CALLE JUAN DE DIOS PEZA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	926,100
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RUBÉN DARÍO, DE CALLE JAIME NUNO A CALLE JUVENTINO ROSAS, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	656,796
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JORGE USCANGA, DE CALLE VÍCTOR HUGO A CALLE CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,055,460
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JORGE USCANGA, DE CALLE CENTRAL A CALLE ANTONIO PLAZA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	692,664
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MIGUEL A. DÍAZ PEDROZA, DE CALLE VÍCTOR HUGO A CALLE CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,034,880
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MIGUEL A. DÍAZ PEDROZA, DE CALLE CENTRAL A CALLE ANTONIO PLAZA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	722,064
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BALTAZAR FERNÁNDEZ, DE CALLE PRIV. BALTAZAR FERNÁNDEZ A CALLE ANTONIO PLAZA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,101,324
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MANUEL J. OTHÓN, DE CALLE JUVENTINO ROSAS A CALLE JORGE USCANGA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	276,360
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RUBÉN DARÍO, DE CALLE MIGUEL A DÍAZ PEDROZA A CALLE JUVENTINO ROSAS, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	546,840
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RUBÉN DARÍO, DE CALLE MIGUEL A DÍAZ PEDROZA A CALLE DEL ÁLAMO, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	949,032
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RÍO TAMESÍ, DE CALLE RÍO TONALÁ A CALLE RÍO COATZACOALCOS, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	538,020

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RÍO PÁNUCO, DE CALLE RÍO TONALÁ A CALLE RÍO COATZACOALCOS, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	517,440
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS PALMAS, DE CALLE JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ A CALLE PROL. DEL NOGAL, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,714,020
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CUAUHTÉMOC, DE CALLE 5 DE FEBRERO A CALLE PÍPILA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	811,440
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN DEL OLIVO, DE CALLE PALMAS A CALLE DE LAS ROSAS, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,034,880
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN DEL OLIVO, DE CALLE DE LAS ROSAS A CALLE CAMINO REAL, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	611,520
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CUAUHTÉMOC, DE CALLE CUITLÁHUAC A CALLE TOLTECA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	870,240
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRIV. CITLALTEPETL, DE CALLE CITLALTÉPETL A CALLE FRANCISCO ZARCO, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	735,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NAUCAMPANTEPETL, DE CALLE TLALNEPANTLA A CALLE CUAUHTÉMOC, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,980,311
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NAUCAMPANTEPETL, DE CALLE TLALNEPANTLA A CALLE REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	2,084,105
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FCO. ZARCO, DE CALLE CASTILLO DE CHAPULTEPEC A CALLE NAUCAMPANTEPETL, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	670,320
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CUEMANCO, DE CALLE PROL. TLALPAN A CALLE REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	302,820
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE REFORMA, DE CALLE ADALBERTO TEJEDA A CALLE JOSÉ GARCÍA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	476,280
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JOSÉ GARCÍA, DE CALLE MIGUEL ALEMÁN A CALLE REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,675,800
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE REFORMA, DE CALLE SALVADOR GONZÁLEZ A CALLE ANTONIO M. CARLON, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	723,975
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE REFORMA, DE CALLE ANTONIO M. CARLON A CALLE MANUEL ALMANZA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	767,340
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE REFORMA, DE CALLE MANUEL ALMANZA A CALLE CAROLINO ANAYA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	693,840
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE REFORMA, DE CALLE CAROLINO ANAYA A CALLE JOSÉ CARDEL, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	694,428
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SALVADOR GONZÁLEZ, DE CALLE REFORMA A CALLE FRANCISCO I MADERO, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	429,240
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SALVADOR GONZÁLEZ, DE CALLE MADERO A CALLE MIGUEL ALEMÁN, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	446,880
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SALVADOR GONZÁLEZ, DE CALLE REFORMA A CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	438,060
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ANTONIO M CARLON, DE CALLE REFORMA A CALLE MIGUEL ALEMÁN, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	672,084
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MANUEL ALMANZA, DE CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS A CALLE REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	432,768
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MANUEL ALMANZA, DE CALLE REFORMA A CALLE MIGUEL ALEMÁN, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	436,296
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAROLINO ANAYA, DE CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS A CALLE MIGUEL ALEMÁN, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	690,312
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JOSÉ CARDEL, DE CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS A CALLE MIGUEL ALEMÁN, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	502,740
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FCO. VILLA, DE CALLE AV. 5 DE MAYO A CALLE EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	911,400

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FCO. VILLA, DE CALLE EMILIANO ZAPATA A CALLE VENUSTIANO CARRANZA, EN EL MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	997,836
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE USOS MÚLTIPLES DEL JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO, COLONIA MÉXICO	369,669
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS CIRCUITO ARROYO DEL MAÍZ (CALLE RÍO COATZACOALCOS, CALLE RÍO USUMACINTA Y CALLE RÍO PANTEPEC), COL. ARROYO DEL MAÍZ, POZA RICA DE HGO., VER.	10,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE MADRID ENTRE CALLE RÍO ANDES Y CALLE SANTA, COL. AGUSTÍN LARA.	3,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE REFORMA, COLONIA PETROLERA	1,545,512
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y AUTOSOPORTANTE EN ESCUELA PRIMARIA ENRIQUE C. REBSAMEN, COLONIA MANUEL ÁVILA CAMACHO	760,355
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, AUTOSOPORTANTE Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA JUAN ZILLI BERNARDI, COLONIA VERACRUZ	1,190,246
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, AUTOSOPORTANTE Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA OSWALDO FLORES AZUARA, COLONIA MORELOS	1,134,218
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	PAVIMENTACION DE DISTINTAS CALLES EN LA LOCALIDAD CASA BLANCA, MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, VER.	2,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	PAVIMENTACION DE DISTINTAS CALLES EN LA LOCALIDAD CHICHICAXTLA, MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, VER.	2,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	PAVIMENTACION DE DISTINTAS CALLES EN LA LOCALIDAD EL CRUCERO EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, VER.	1,400,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	PAVIMENTACION DE DISTINTAS CALLES EN LA LOCALIDAD MATA DE JOBO MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, VER.	1,400,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	PAVIMENTACION DE DISTINTAS CALLES EN LA LOCALIDAD TAMARINDO, MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, VER.	2,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	PAVIMENTACION DEL CAMINO REMUDADERO A LA TERNERA 1A ETAPA	8,400,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	REHABILITACION DE PARQUE EN LA LOCALIDAD EL PALMAR, MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, VER.	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE TAMIAHUA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,700,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	PAVIMENTACIÓN CALLE BENITO JUÁREZ EN LA COL. LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE TAMPICO ALTO	1,900,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DE LA IGLESIA Y CALLE DEL TEBA EN LA LOCALIDAD DE PASO DEL PROGRESO.	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA ESCUELA TELESECUNDARIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE EN LA LOCALIDAD DE HUEYTEPEC	1,106,161
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE AVENIDA NIÑOS HÉROES, MARIANO ABASOLO, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y GUERRERO EN LA CABECERA MUNICIPAL.	3,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENAMPA	PAVIMENTACION DEL CAMINO A SANTA RITA EN EL MUNICIPIO DE TENAMPA	6,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXCATEPEC	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TEXCATEPEC.	1,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	PAVIMENTACIÓN CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO ENTRE CALLE MATAMOROS Y 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA EL RINCÓN.	1,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOTALPAN	REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE TLACOTALPAN	3,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON LOCALIDAD EL SÚCHIL	500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAPACOYAN	BARDA PERIMETRAL DEL JARDÍN DE NIÑOS "JOSEFINA RAMOS", CON CLAVE: 30EJN0932J, UBICADO EN LA COL. 22 DE NOVIEMBRE.	525,262
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAPACOYAN	REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA TELESECUNDARIA "IGNACIO ALLENDE", CON CLAVE: 30DVT0313R, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE EL JOBO.	283,397
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAPACOYAN	REMODELACIÓN Y TECHADO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ (COBAEV-28), CON CLAVE: 30ECB0028R, UBICADO EN LA COLONIA LUIS ESCOBAR TOLEDANO.	894,538
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAPACOYAN	TECHADO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL JARDÍN DE NIÑOS "RAFAEL RAMÍREZ", CON CLAVE: 30EJN1212J, UBICADO EN LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID.	296,803
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TONAYÁN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD MONTEREAL HACIA LA SALIDA A LA LOCALIDAD DE DOS POCITOS.	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. MIGUEL ALEMÁN, EN EL MUNICIPIO DE TOTUTLA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,296,603

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA	CONSTRUCCION DE SALON SOCIAL EN LA LOCALIDAD MATA OSCURA, MUNICIPIO DE TOTUTLA, VER.	3,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA	PAVIMENTACION DE CALLES MATA DE INDI, MUNICIPIO DE TOTUTLA, VER.	2,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA	PAVIMENTACION DEL CAMINO EL PROGRESO A TLAPALA, EN EL MUNICIPIO TOTUTLA VER.	9,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXPAN	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO A LA COLONIA "EL SEMINARIO MAYOR", CABECERA MUNICIPAL	3,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	UXPANAPA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE 5 DE MAYO , EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	999,368
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	UXPANAPA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL BOULEVARD DE LA LOCALIDAD LA HORQUETA, POBLADO 12 (1ERA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE UXPANAPA	1,999,954
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE LAS FLORES, COL. ALUMINIO	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE IGNACIO DE LA LLAV, TRAMO: ALLENDE A CUAUHEMOC, COL. CENTRO	2,630,689
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE J.B. LOBOS. TRAMO: ALLENDE A CUAUHEMOC, COL. CENTRO	7,469,311
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	PAVIMENTACIÓN CALLE ADOLFO DE LA HUERTA Y TULIPANES, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	3,019,564
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	PAVIMENTACIÓN CALLE TERESA PEÑAFIEL ENTRE CALLES ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MARÍA ESTHER ZUNO	918,289
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 6 DE JULIO ENTRE CALLES LIMON DULCE Y RÍO SEDEÑO, COL. VALLE DE LOS PINOS	1,342,174
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, ENTRE CALLES CUAUHEMOC CÁRDENAS Y EL ARROYO, COL. EL TANQUE	997,074
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LÓPEZ OBRADOR, COL. AVIACIÓN CIVIL	698,231
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MENORCA, ENTRE CALLES CAÑÓN DEL COLORADO Y BALEARES, COL. CASA BLANCA	519,063
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	PAVIMENTACIÓN DE LA PRIVADA ADOLFO DE LA HUERTA, COL. REVOLUCIÓN	672,635
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	PAVIMENTACIÓN DE LA PRIVADA NORTE, ENTRE CHAPULTEPEC Y ENRIQUE Z. MERCADO, COL. LOS LAURELES	797,018
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	PAVIMENTACIÓN NICOLÁS PÉREZ BRAVO, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	2,113,108
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	REHABILITACIÓN DE DOMO Y TECHADO EN EL JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS, AV. REBSAMEN, COL. MÁRTIRES DE CHICAGO CLAVE 30EJN0278L	641,144
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 122, CALLE LLANO, FRACC. XALAPA 2000, CLAVE 30DST0122N	297,792
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE SANITARIOS EN CENTRO ESCOLAR REVOLUCIÓN, COL. ZONA CENTRO 30EPR1164G	116,580
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN ESCUELA PRIMARIA ANEXA A LA BENEMERITA NORMAL VERACRUZANA ENRIQUE C. REBSAMEN 30EPR2942U	500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	REHABILITACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN LA BENEMERITA NORMAL VERACRUZANA ENRIQUE C. REBSAMEN 30MSUD0415H	1,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YECUATLA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE PIEDRA DE CANTERA, BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE S/N EN LA LOCALIDAD DE MIRAMAR, EN EL MUNICIPIO DE YECUATLA, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	668,372
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZACUALPAN	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DE GENERAL PRIM, EN EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1,262,928
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZACUALPAN	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE AL PANTEÓN MUNICIPAL DE ZACUALPAN.	1,500,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZARAGOZA	PAVIMENTACIÓN CALLEJÓN HILARIO RODRÍGUEZ MALPICA, COLONIA CENTRO.	880,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZENTLA	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO A PUENTECILLA A GALERA QUEMADA EN EL MUNICIPIO DE ZENTLA, VER	7,800,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA PRINCIPAL TLANECPAQUILA ENTRE CALLE REAL DEL MONTE Y CALLE LA PILA DEL 0+000 AL 0+6.00 KM, LOCALIDAD TLANECPAQUILA.	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE (CIRCUITO) JESÚS VICTORIA GUZMÁN ENTRONQUE CON EL ESTADO DE PUEBLA EN LA COLONIA LA MOJONERA, LOCALIDAD DE TEMAXCALAPA-PAPALOAPAN 0+1.000 KM.	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL S/N DE LA COLONIA CUAHUTILIC-TLACUITLAPA CHICO, LOCALIDAD DE CUAPA PINOPA- DEL 0+000 AL 0+1.500 KM	2,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SAN MIGUEL, COLONIA ZACATILICA, LOCALIDAD TEPETITLANAPA DEL 0+000 AL 0+1.000 KM	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TONACALCO DE LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO TONACALCO - ZACATAL GRANDE DEL 0+000 AL 0+1000 KM	2,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	REHABILITACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL Y ACCESO EN LA COLONIA EL LINDERO, LOCALIDAD DE PROVIDENCIA DEL 0+000 AL 0+1.000 KM	1,000,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	REHABILITACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TONALIXCO, COLONIA EL GRANDE; LOCALIDAD APANGA DEL 0+000 AL 0+1000 KM	1,000,000
YUCATÁN	ABALÁ	PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE ABALÁ	3,500,000
YUCATÁN	AKIL	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN CANCHA EXISTENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL COLEGIO DE BACHILLERES, CLAVE 31ECB0018J, PLANTEL AKIL, YUCATÁN.	1,083,834
YUCATÁN	AKIL	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN CANCHA EXISTENTE DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 31, CLAVE 31DST0031V, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE AKIL, YUCATÁN.	2,130,637
YUCATÁN	AKIL	PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES 20 ENTRE CALLE 19 Y CALLE 21; CALLE 22 ENTRE CALLE 19 Y CALLE 21; CALLE 21 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 20, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE AKIL, YUCATÁN	785,529
YUCATÁN	BACA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES DIVERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	10,000,000
YUCATÁN	BACA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BACA	5,000,000
YUCATÁN	BUCTZOTZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLES 12 ENTRE LA 5 Y CALLE 17; CALLE 8 ENTRE CALLE 21 Y CALLE 25; CALE 12 A ENTRE CALLE 21 Y CALLE 25 Y CALLE 14 ENTRE CALLE 21 Y 25	3,500,000
YUCATÁN	BUCTZOTZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XBEC MUNICIPIO DE BUCTZOTZ	5,000,000
YUCATÁN	CACALCHÉN	PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL ASFÁLTICO: DE LA CALLE 11 ENTRE 20 Y 18; DE LA CALLE 13 ENTRE 26 Y 24; DE LA CALLE 26 ENTRE 15 Y 17; DE LA CALLE 24-A ENTRE 15 Y 17; DE LA CALLE 12-A ENTRE 15 Y 17; DE LA CALLE 8 ENTRE 17-B Y 17-A; Y DE LA CALLE 32 ENTRE 19 Y 21 DE LA CABECERA MUNICIPAL.	3,500,000
YUCATÁN	CELESTÚN	PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CELESTÚN	5,000,000
YUCATÁN	CHEMAX	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	15,000,000
YUCATÁN	CHICHIMILÁ	CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES CON TECHUMBRE EN LA ESCUELA GUERRA DE CASTAS	1,874,563
YUCATÁN	CHICXULUB PUEBLO	PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATAN	5,000,000
YUCATÁN	CHOCHOLÁ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 20 ENTRE CALLE 21 Y CALLE 23, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CHOCHOLA, YUCATÁN	1,000,000
YUCATÁN	CONKAL	REENCARPETAMIENTO, BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS CALLES 11 ENTRE 12 Y 14; 12 ENTRE 19 Y 13; 21 ENTRE 18 Y 16; 16 ENTRE 21 Y 19; 18 ENTRE 21 Y 23; 23 ENTRE 18 Y 12; Y 11B POR 11, TODAS DE LA COMISARIA DE XCUYÚN, EN EL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN.	2,500,000
YUCATÁN	CUNCUNUL	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CUNCUNUL	15,000,000
YUCATÁN	CUZAMÁ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 23 ENTRE CALLE 14 Y CALLE 16; CALLE 14 ENTRE CALLE 23 Y CALLE 25, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CUZAMÁ, YUCATÁN	1,000,000
YUCATÁN	DZÁN	PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE DZÁN	10,000,000
YUCATÁN	DZILAM GONZÁLEZ	CONSTRUCCIONES DE CALLES VARIAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZILAM GONZÁLEZ, YUCATAN.	4,000,000
YUCATÁN	DZILAM GONZÁLEZ	RECONSTRUCCIÓN DE CALLES VARIAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZILAM GONZÁLEZ YUCATAN	5,000,000
YUCATÁN	DZILAM GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE CALLES VARIAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZILAM GONZÁLEZ, YUCATÁN	6,000,000
YUCATÁN	ESPITA	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 EN LA COMISARÍA DE NACUCHE; CALLES 1, 2 Y 3 EN LA COMISARÍA SAN PEDRO CHENCHELA; CALLES 1, 2 Y 3 EN LA COMISARÍA HOLCA; CALLES 1 Y 2 EN LA COMISARÍA TUSIC, TODAS DEL MUNICIPIO DE ESPITA, YUCATÁN.	2,500,000
YUCATÁN	HUHÍ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 20 ENTRE LA CALLE 5 Y LA CALLE 15 Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 15A ENTRE LA CALLE 8 Y LA CALLE 14 EN LA LOCALIDAD DE HUIH	3,500,000
YUCATÁN	IXIL	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE, GRADAS E ILUMINACIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA "PETRONILO BAQUEDANO CONCHA " CLAVE DE LA SEP 31DPR0001P UBICADA EN LA CALLE 21 NÚM. 100-B ENTRE 20 Y 22	2,000,000
YUCATÁN	IXIL	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE, GRADAS E ILUMINACIÓN EN LA ESCUELA SECUNDARIA "JOSÉ TEC POOT" CLAVE DE LA SEP 31EES0075Z UBICADA EN LA CALLE 20 S/N X 29 Y 31 COLONIA CENTRO.	2,000,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
YUCATÁN	IZAMAL	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL EN LA COMISARÍA DE SITILPECH.	2,500,000
YUCATÁN	IZAMAL	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA YAXCHE, CIUDAD DE IZAMAL	2,500,000
YUCATÁN	IZAMAL	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LA COMISARIA DE KIMBILA, LOCALIDAD DE KIMBILA.	5,000,000
YUCATÁN	KINCHIL	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE KINCHIL	5,000,000
YUCATÁN	MÉRIDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA SOLIDARIDAD. CALLE 26 NÚMERO 1600 X 65. FRACC. FIDEL VELÁZQUEZ	1,116,739
YUCATÁN	MOCOCHÁ	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MOCOCHA	6,000,000
YUCATÁN	OPICHÉN	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES TECHADA	3,500,000
YUCATÁN	OPICHÉN	REENCARPETAMIENTO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN LA CALLE 21 POR CALE 28 Y SALIDA A MAXCANÚ	2,000,000
YUCATÁN	SAMAHIL	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 14 ENTRE CALLE 13 Y CALLE 9; CALLE 13 ENTRE CALLE 12 Y CALLE 14; CALLE 12 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 9; CALLE 11 ENTRE CALLE 12 Y LA 14; CALLE 9 ENTRE CALLE 10 Y CALLE 14; CALLE 14 ENTRE CALLE 9 Y CALLE 5; CALLE 12 ENTRE CALLE 9 Y CALLE 7, EN LA LOCALIDAD DE KUCHEL MUNICIPIO DE SAMAHIL, YUCATÁN	2,000,000
YUCATÁN	SAMAHIL	REENCARPETAMIENTO EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7,8,9 Y 10 EN LA LOCALIDAD DE TEDZIDZ DEL MUNICIPIO DE SAMAHIL; Y LAS CALLES 24 ENTRE 19 Y 21; 20 ENTRE 19 Y 21; 18 ENTRE 19 Y 21; 18 ENTRE 19 Y 17; 18 ENTRE 17 Y 15; 23 ENTRE 16 Y 18; 14 ENTRE 21 Y 23; 14 ENTRE 23 Y 25; 14 ENTRE 25 Y 29; 19 ENTRE 16 Y 18; 23 ENTRE 18 Y 20; 29 ENTRE 18 Y 20; 29 ENTRE 18 Y 16; 27 ENTRE 18 Y 20; 27 ENTRE 20 Y 22; 25 ENTRE 20 Y 22; 25 ENTRE 20 Y 18; 18 ENTRE 21 Y 23; 20 ENTRE 21 Y 23; 14 ENTRE 21 Y 19; 22 ENTRE 19 Y 21; 19 ENTRE 20 Y 22; 19 ENTRE 20 Y 18; 20 ENTRE 19 Y 17; 16 ENTRE 19 Y 19A; 25 ENTRE 16 Y 18; 22 ENTRE 27 Y 27A; Y 22 ENTRE 27 Y 25 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAMAHIL.	2,500,000
YUCATÁN	TEABO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 35 ENTRE CALLE 32 Y CALLE 34; CALLE 35 ENTRE CALLE 34 Y CALLE 36; CALLE 37 ENTRE CALLE 24 Y CALLE 26; CALLE 22 ENTRE CALLE 31 Y CALLE 29; CALLE 29 ENTRE CALLE 24 Y CALLE 22; CALLE 26 ENTRE CALLE 31 Y CALLE 29 A; CALLE 35 ENTRE CALLE 30 Y CALLE 32, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEABO, YUCATÁN	2,000,000
YUCATÁN	TELCHAC PUEBLO	PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL ASFÁLTICO DE LAS CALLES: S/N ENTRE 25 Y 29; DE LA CALLE 8 ENTRE 23 Y 25-A; DE LA CALLE 13 ENTRE 12 Y 10; DE LA CALLE 18 ENTRE 11 Y 9; DE LA CALLE 16 ENTRE 11 Y 9, DE LA CABECERA MUNICIPAL.	3,500,000
YUCATÁN	TELCHAC PUEBLO	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE, GRADAS E ILUMINACIÓN EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES UBICADA EN LA CALLE 18 X 19-A COLONIA CENTRO.	2,000,000
YUCATÁN	TELCHAC PUEBLO	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE, GRADAS E ILUMINACIÓN EN LA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 9 CLAVE DE LA SEP 31DST0009T UBICADA EN EL KM. 2 CARRET. TELCHAC - MOTUL.	2,000,000
YUCATÁN	TELCHAC PUERTO	FORMACIÓN DE LINEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL FRACCIONAMIENTO "REFORMAS SIGLO XXI" EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO	1,340,453
YUCATÁN	TELCHAC PUERTO	PAVIMENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "REFORMAS SIGLO XXI" EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO	1,409,923
YUCATÁN	TEPAKÁN	CONSTRUCCIÓN DE CALLES SECUNDARIAS(26X17 Y 19, 26 X 15 Y 17 , 15 X 24 Y 26 15 X 26 Y 28 , 15 X 12 Y 14 Y 10X 15)	2,000,000
YUCATÁN	TIMUCUY	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA COMISARIA TEKIK DE REGIL, DEL MUNICIPIO DE TIMUCUY. EN LAS CALLES: 48 ENTRE 49 Y 47, 48 ENTRE 45 Y 43, 43 ENTRE 48 Y 50, 43 ENTRE 52 Y 54, 54 ENTRE 43 Y 45A, 45A ENTRE 54 Y 58, 58 ENTRE 45A	3,500,000
YUCATÁN	TIXKOKOB	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	10,000,000
YUCATÁN	TIXMEHUAC	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE DE LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC	2,000,000
YUCATÁN	XOCCHEL	PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE XOCCHEL, YUCATÁN	5,000,000
YUCATÁN	YAXKUKUL	CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS Y 1 OFICINA DE DIRECCIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA URBANA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" CLAVE: 31DPR0236C	1,200,000
YUCATÁN	YAXKUKUL	REENCARPETAMIENTO EN LAS CALLES 25 ENTRE 24 Y 26; 16 ENTRE 25 Y 27; 23 ENTRE 14 Y 16; 26 ENTRE 25 Y 27, 21 ENTRE 12 Y 14; 12 ENTRE 21 Y 21A; 19 ENTRE 16 Y 18; 19 ENTRE 24 Y 26; 22 ENTRE 29 Y 27; Y 29 ENTRE 22 Y 24, ASÍ COMO BANQUETA EN LA CALLE 20 ENTRE LA 31 Y 39, TODAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE YAXKUKUL.	2,500,000
YUCATÁN	YAXKUKUL	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 14 ENTRE LA CALLE 19 Y 21 CENTRO	236,250
YUCATÁN	YAXKUKUL	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 23 ENTRE LA CALLE 12 Y 14 CENTRO	236,250
YUCATÁN	YAXKUKUL	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 23 ENTRE LA CALLE 16 Y 18 CENTRO	227,500
YUCATÁN	YAXKUKUL	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 23 ENTRE LA CALLE 30 Y 32 CENTRO	236,250

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
YUCATÁN	YAXKUKUL	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 ENTRE LA CALLE 27 Y 29 CENTRO	227,500
YUCATÁN	YAXKUKUL	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 27 ENTRE LA CALLE 24 Y 26 CENTRO	227,500
YUCATÁN	YAXKUKUL	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 27 ENTRE LA CALLE 26 Y 28 CENTRO	172,500
YUCATÁN	YAXKUKUL	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 28 ENTRE LA CALLE 21 Y 23 CENTRO	236,250
YUCATÁN	YOBÁIN	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE, GRADAS E ILUMINACIÓN EN ESCUELA PRIMARIA "INDEPENDENCIA" CLAVE DE LA SEP 31DPR0844F UBICADA EN LA CALLE 18 NÚM. 56 ENTRE 23 Y 25	2,000,000
ZACATECAS	APOZOL	CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA "OCTAVIO PAZ" DOMICILIO CONOCIDO, CABECERA MUNICIPAL.	300,000
ZACATECAS	APOZOL	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "GENERAL ENRIQUE ESTRADA", CCT: 32DJN0005U, DOMICILIO CONOCIDO CABECERA MUNICIPAL.	200,000
ZACATECAS	APOZOL	REHABILITACIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL	250,000
ZACATECAS	BENITO JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE MEDIOS EN ESCUELA PRIMARIA R MURILLO	1,500,000
ZACATECAS	BENITO JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN LOCALIDAD POTRERILLOS	1,100,000
ZACATECAS	BENITO JUÁREZ	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN FRACCIONAMIENTO LOS MIRASOLES	300,000
ZACATECAS	BENITO JUÁREZ	REHABILITACIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL, ESTACIONAMIENTO Y ALUMBRADO	900,000
ZACATECAS	CALERA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ABASOLO FRENTE A ESCUELA FORD, CABECERA MUNICIPAL, 2,140 METROS	740,000
ZACATECAS	CALERA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE JEREZ, FRACC. FLORENCIA, CABECERA MUNICIPAL, 475 METROS	190,000
ZACATECAS	CALERA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE MORELOS, FRACC. SATÉLITE, CABECERA MUNICIPAL, 1,230 METROS	580,000
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "ALFONSO MEDINA" CLAVE 32DPR0423-W	880,000
ZACATECAS	CHALCHIHUITES	AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE CHALCHIHUITES SEGUNDA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL.	1,000,000
ZACATECAS	CONCEPCIÓN DEL ORO	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL "FRANCISCO GARCÍA SALINAS" CLAVE 32DST0024K	650,000
ZACATECAS	CUAUHTÉMOC	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ", AV. AYUNTAMIENTO S/N ZONA CENTRO.	600,000
ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES VERACRUZ Y ALLENDE DE LA CABECERA MUNICIPAL.	600,000
ZACATECAS	EL SALVADOR	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO Z. RAMOS" CLAVE 32EPR0106H	635,000
ZACATECAS	FRESNILLO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 7 CON PASTO SINTÉTICO CON GRADAS E ILUMINACIÓN EN LA COMUNIDAD DE ESTACIÓN SAN JOSÉ	1,375,000
ZACATECAS	FRESNILLO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN EL JARDÍN DE NIÑOS 20 DE NOVIEMBRE DE LA COL. MINERA, DE LA CABECERA MUNICIPAL, CLAVE 32DJN0256Z.	625,000
ZACATECAS	FRESNILLO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGUILLO, CLAVE 32DPR0968	625,000
ZACATECAS	FRESNILLO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA DE LA COMUNIDAD DE CHICHIMEQUILLAS, CLAVE 32DPR1162H	640,000
ZACATECAS	FRESNILLO	CONSTRUCCIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA POLIDEPORTIVO EN LA CABECERA MUNICIPAL	1,000,000
ZACATECAS	FRESNILLO	CONSTRUCCIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA POLIDEPORTIVO, SEGUNDA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL.	500,000
ZACATECAS	FRESNILLO	PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE HIGUERAS EN LA COLONIA ARBOLEDAS	645,000
ZACATECAS	FRESNILLO	RECONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE, DE LA COMUNIDAD LABOR DE SANTA BÁRBARA	625,000
ZACATECAS	GENARO CODINA	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES PARA LA COMUNIDAD EL TEPETATE.	600,000
ZACATECAS	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE USOS MÚLTIPLES PARA EL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GOITIA EN FELIZ U GÓMEZ CLAVE 32DJN0199Y	479,565
ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE BENITO JUÁREZ	870,000
ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE VIRGEN DEL CONSUELO, CALLE DE GUADALUPE Y CALLE VIRGEN DEL CARMEN	500,000
ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA	800,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
ZACATECAS	GUADALUPE	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN LA UTEZ	1,500,000
ZACATECAS	GUADALUPE	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA VAZCONSELOS TIERRA Y LIBERTAD	650,000
ZACATECAS	GUADALUPE	CONSTRUCCIÓN EN UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE TOCOALACHE	1,150,000
ZACATECAS	GUADALUPE	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO CALLE INGLATERRA	1,000,000
ZACATECAS	HUANUSCO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO I. MADERO" CCT: 32DPR0587F DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA LIBERTAD, CABECERA MUNICIPAL.	600,000
ZACATECAS	JALPA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EDUARDO CORREA	607,000
ZACATECAS	JALPA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA EN COL. GUERRERO	850,370
ZACATECAS	JALPA	REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO UBICADO EN LA VILLITA "GUADALUPE VICTORIA" COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA	350,000
ZACATECAS	JALPA	REHABILITACIÓN DE ESCUELA FRANCISCO MURGUÍA CLAVE: 32ETR0029T	100,000
ZACATECAS	JALPA	REHABILITACIÓN DE ESCUELA J. ISABEL ROBLES CLAVE 32DTR2526F	50,000
ZACATECAS	JALPA	REHABILITACIÓN DE ESCUELA LEOBARDO REINOSO CLAVE: 32ETR0030I	50,000
ZACATECAS	JALPA	REHABILITACIÓN DE JARDIN DE NIÑOS JACARANDAS JUAN JACABO ROSSEAU CLAVE 32EJN0729X	50,000
ZACATECAS	JUAN ALDAMA	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "RAFAEL RAMÍREZ" CLAVE 32EPR0076D	970,000
ZACATECAS	JUCHIPILA	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA PREFABRICADA EN EL CBTA, "VÍCTOR ROSALES" NO. 286, CCT: 32DTA0286W, CABECERA MUNICIPAL.	250,000
ZACATECAS	JUCHIPILA	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "GARCÍA DE LA CADENA", EN LA COMUNIDAD DE EL REMOLINO. CCT: 32DPR1418R.	600,000
ZACATECAS	JUCHIPILA	REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS ESCOLARES (VARIAS OBRAS)CCT: 32DJN0014D,32DJN068A, 32DJN1087A, 32DJN155A,32DJN0509L, 32EPR0032G, 32DPR1416T,32EPR0032G,32DPR0868O, 32DPR1370O,32ETV0987Z, 32ETV0874X, 32EES0050P, 32DST0032T, 32DTA0286W Y 32DNL0002V.	460,000
ZACATECAS	LORETO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA	800,000
ZACATECAS	LUIS MOYA	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA TELESECUNDARIA "JESÚS REYES HERÓLES" EN COMUNIDAD DE LOS GRIEGOS, CLAVE 32ETV0138Z	750,000
ZACATECAS	MEZQUITAL DEL ORO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DE LA CRUZ CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO	507,476
ZACATECAS	MOMAX	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA SECUNDARIA "FRANCISCO GOITIA", CCT: 32EES0061V, CALLE REAL DE ÁNGELES S/N, FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL, CABECERA MUNICIPAL.	600,000
ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	AMPLIACIÓN EN JARDÍN DE NIÑOS CRI CRI EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS	67,959
ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLE PARROQUIA Y CALLE PANTEÓN EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA GRANDE.	600,000
ZACATECAS	MORELOS	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA CANCHA DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE LAS PILAS	1,000,000
ZACATECAS	MOYAHUA DE ESTRADA	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ", COMUNIDAD DE EL LIMÓN, CCT: 32DPR1273.	600,000
ZACATECAS	MOYAHUA DE ESTRADA	MEJORAMIENTO DE RED DE BAJA TENSIÓN, CON CREACIÓN DE ÁREA, CARR. GUADALAJARA-SALTILLO, KM 79, COMUNIDAD: LOS BAJÍOS.	110,000
ZACATECAS	MOYAHUA DE ESTRADA	MEJORAMIENTO DE RED DE BAJA TENSIÓN, CON CREACIÓN DE ÁREA. BARRIO GUADALUPE, COMUNIDAD: ALAMEDA JUÁREZ.	130,000
ZACATECAS	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MESA DE SAN JUAN EN LA COMUNIDAD LAS DELICIAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,618 M2 DE CONCRETO HIDRÁULICO.	600,000
ZACATECAS	NORIA DE ÁNGELES	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA	800,000
ZACATECAS	OJOCALIENTE	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA	725,000
ZACATECAS	OJOCALIENTE	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA SECUNDARIA LA PATRIA EN SAN CRISTOBAL CLAVE 32ETV0503F	750,000
ZACATECAS	OJOCALIENTE	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE EL POZO DE JARILLAS. 1ERA ETAPA	4,000,000
ZACATECAS	PÁNUCO	CONSTRUCCIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA POLIDEPORTIVO EN LA CABECERA MUNICIPAL	605,000

ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
ZACATECAS	PÁNUCO	EQUIPAMIENTO PARA ESCUELA TELESECUNDARIA BENITO JUÁREZ DEL MUNICIPIO CLAVE 32ETV0159L Y MOBILIARIO PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR ZORAIDA PINEDO CLAVE 32DJN02391	150,000
ZACATECAS	PINOS	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA	725,000
ZACATECAS	RÍO GRANDE	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA SECUNDARIA "JUVENTUD MEXICANA" CLAVE 32ETV0182M EN LA COMUNIDAD DE LA LUZ	665,000
ZACATECAS	SAIN ALTO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO CON GRADAS EN LA COMUNIDAD DE RÍO DE MEDINA.	1,300,000
ZACATECAS	SANTA MARÍA DE LA PAZ	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO ALIMENTICIO EN ESCUELA COLEGIO DE BACHILLERES DE LA CABECERA MUNICIPAL CLAVE 32ECB0030D	300,000
ZACATECAS	SOMBRERETE	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA ESTATAL PRIMARIA "LICEO BRACHO", DE LA CABECERA MUNICIPAL, CLAVE 32EPR0083N.	300,000
ZACATECAS	SOMBRERETE	CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA LLERENA 2DA ETAPA	500,000
ZACATECAS	SOMBRERETE	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MARTIN TRIANA, EN LA COMUNIDAD COLONIA GONZÁLEZ OTEGA, 800 METROS.	1,500,000
ZACATECAS	SUSTICACÁN	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN CANCHA LA LOMITA, DE LA COMUNIDAD EL CHIQUIHUIE.	600,000
ZACATECAS	TABASCO	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ CLAVE 32DPR0880J	300,000
ZACATECAS	TABASCO	REHABILITACIÓN DE ESCUELA TELESECUNDARIA "MARTIRES DE CANANEA" CLAVE 32ETV0204H	150,000
ZACATECAS	TABASCO	REHABILITACIÓN DE KINDER FEDERICO FROEBEL CLAVE 32DJN07808-K	150,000
ZACATECAS	TEPECHITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "LÁZARO CÁRDENAS", CCT: 32DPR0260B, EN LA COMUNIDAD LA VILLITA.	600,000
ZACATECAS	TEPETONGO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN LA CALLE 5 DE FEBRERO ESQUINA CON HIDALGO, COMUNIDAD BUENAVISTA.	600,000
ZACATECAS	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN LA LOCALIDAD DE MILPILLAS ALLENDE	500,000
ZACATECAS	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE LAS ARBOLEDAS DEL FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE	300,000
ZACATECAS	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	REMODELACIÓN AUDITORIO MUNICIPAL	600,000
ZACATECAS	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "BICENTENARIO", CCT: 32DPR2516Z, CABECERA MUNICIPAL.	600,000
ZACATECAS	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A LA COMUNIDAD DE SANTA GERTRUDIS	500,000
ZACATECAS	TRANCOSO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA	500,000
ZACATECAS	TRANCOSO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA SECUNDARIA JUALIAN T MÉDINA CLAVE 32DES0040-J	750,000
ZACATECAS	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	PAVIMENTACIÓN CAMINO A LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA.	500,000
ZACATECAS	VETAGRANDE	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL	700,000
ZACATECAS	VETAGRANDE	PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA "VETAGRANDE" CLAVE 32PBH0050S	1,000,000
ZACATECAS	VILLA DE COS	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE LOS ENCINOS	525,000
ZACATECAS	VILLA DE COS	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN VARIAS COMUNIDADES	300,000
ZACATECAS	VILLA GARCÍA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA	800,000
ZACATECAS	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN BACHILLERES	250,000
ZACATECAS	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA	650,000
ZACATECAS	VILLA HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA	650,000
ZACATECAS	ZACATECAS	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE EL HOYO EN LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	1,100,000
ZACATECAS	ZACATECAS	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MOVILIDAD HUMANA Y DESARROLLO COMUNITARIO	1,500,000
ZACATECAS	ZACATECAS	REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	400,000

LINEAMIENTOS de operación del Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento; 10, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en los Anexos 20 y 20.1, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, una asignación de \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad; y

Que el artículo 10, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá a más tardar el 31 de enero las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de este Fondo, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD****Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia de los recursos y rendición de cuentas del Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, los cuales tienen carácter de subsidio federal.
2. Los recursos se destinarán a proyectos de inversión para promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico.
3. Los Lineamientos serán aplicados por las entidades federativas, a las cuales se asignaron recursos en el Anexo 20.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y por las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.
4. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Definiciones

5. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Análisis Costo-Beneficio Simplificado: la evaluación del proyecto a nivel de perfil, desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de bienes sobre el bienestar de la sociedad, cuando los beneficios son cuantificables;
 - II. Análisis Costo-Eficiencia Simplificado: la evaluación del proyecto a nivel de perfil, desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de bienes sobre el bienestar de la sociedad, cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
 - III. Entidades federativas: los Estados integrantes de la Federación y al Distrito Federal;
 - IV. Evaluación a nivel perfil: la evaluación de un proyecto utilizando la información con que cuenta la entidad federativa, así como la disponible en otros medios;
 - V. Gastos indirectos: los gastos atribuibles a la ejecución de los proyectos de infraestructura para la accesibilidad de las personas con discapacidad tales como gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
 - VI. Instancia ejecutora: las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal u otros organismos públicos encargados de realizar los proyectos;

- VII. Lineamientos: los Lineamientos de operación del Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad;
- VIII. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general de las obras del proyecto, y que establece de manera detallada la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- IX. Proyectos: los proyectos para la accesibilidad de las personas con discapacidad, mediante la adquisición de vehículos adaptados y equipamiento, así como la construcción, reconstrucción, ampliación y adaptación de infraestructura e instalaciones públicas dirigidas a cumplir con tal propósito;
- X. Sistema electrónico: la aplicación web que permite registrar, almacenar, procesar y dar seguimiento a la información relativa a las Notas Técnicas, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Costo-Eficiencia Simplificado, según sea el caso, de los proyectos a realizarse con los recursos del Fondo, por parte de los usuarios autorizados;
- XI. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XII. TESOFE: la Tesorería de la Federación, y
- XIII. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo III. De la disposición y aplicación de los recursos

6. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos del Fondo, será necesario lo siguiente:

- a) Solicitar a la UPCP los recursos del Fondo dentro del primer semestre del 2015, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto;
- b) Cumplir con lo previsto en los Lineamientos;
- c) Celebrar el Convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto; y
- d) Presentar la información técnica necesaria: Nota Técnica, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda; en los formatos respectivos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en el portal de Internet de la SHCP.

Los documentos técnicos de acuerdo al monto de los proyectos son:

- Nota Técnica para los proyectos cuyo costo total sea menor o igual a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); y
- Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado para los proyectos cuyo costo total sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

- 7. La UPCP podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y evaluación de los proyectos.
- 8. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas dentro del primer semestre del presente año y hará entrega de los recursos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.
- 9. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales.
- 10. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la TESOFE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para la realización de los proyectos, los compromisos y obligaciones formales de pago se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Capítulo IV. Del informe de la ejecución de los proyectos

11. Las entidades federativas deberán informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:
- a) Informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2015.
 - b) Informar por escrito a la UCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.
12. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución convenido, en apego a lo establecido en el inciso b) del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada proyecto, la modificación al calendario de ejecución.

Capítulo V. Del control, transparencia y rendición de cuentas

13. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos. En ningún caso, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el siguiente numeral.
14. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos realizados, así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos.
15. Las entidades federativas deberán destinar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a cada proyecto convenido a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.
16. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, las entidades federativas deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, a efecto de que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.
17. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
18. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras serán responsables de la integración e información contenida en los expedientes técnicos correspondientes, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor del gasto, o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.
19. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos otorgados.
20. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras asumen plenamente, por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de los Lineamientos.

21. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
22. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
23. Asimismo, las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en los términos del numeral 11, inciso a), de los Lineamientos.
24. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para los proyectos, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
25. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deberán gestionarse directamente entre servidores públicos sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento; 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en los Anexos 20 y 20.5, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, una asignación de \$21,854,556,365.00 (Veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), para Proyectos de Desarrollo Regional;

Que el artículo 12, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2015, las disposiciones específicas para la aplicación de los recursos, y

Que con el objetivo de precisar los criterios para la aplicación de los recursos que se entregarán para proyectos de desarrollo regional a las entidades federativas, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales tienen el carácter de subsidios federales y se destinarán a proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el Desarrollo Regional, señalados en los Anexos 20 y 20.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
2. Los Lineamientos serán aplicables a las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los cuales se les asignaron recursos para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional previstos en los Anexos 20 y 20.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
3. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Definiciones

4. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Análisis Costo-Beneficio Simplificado: la evaluación del proyecto a nivel de perfil desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes sobre el bienestar de la sociedad, cuando los beneficios son cuantificables;
 - II. Análisis Costo-Eficiencia Simplificado: la evaluación del proyecto a nivel de perfil desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes sobre el bienestar de la sociedad, cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
 - III. Demarcaciones territoriales: los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
 - IV. Entidades federativas: los Estados integrantes de la Federación y el Distrito Federal;
 - V. Equipamiento: el conjunto de bienes muebles instalados que resultan necesarios para el funcionamiento de los diversos espacios que se contemplan en los proyectos de inversión. No incluye elementos tales como vestuario, herramientas, insumos, suministros y mobiliario de oficina, entre otros;
 - VI. Evaluación a nivel perfil: la evaluación de un proyecto utilizando la información con que cuenta la entidad federativa y/o municipio, así como la disponible en otros medios;
 - VII. Gastos indirectos: los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
 - VIII. Instancia ejecutora: las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales u otros organismos públicos encargados de realizar los proyectos;
 - IX. Lineamientos: los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional;
 - X. Municipio: la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
 - XI. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general de las obras del proyecto, y que establece de manera detallada la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
 - XII. Proyectos: los proyectos de inversión de impacto de desarrollo regional en infraestructura pública y su equipamiento, señalados en los Anexos 20 y 20.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, compuestos por una o más obras;
 - XIII. Sistema electrónico: la aplicación web que permite registrar, almacenar, procesar y dar seguimiento a la información relativa a las Notas Técnicas, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Costo-Eficiencia Simplificado, según sea el caso, de los proyectos a realizarse con los recursos del Fondo, por parte de los usuarios autorizados;

XIV. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XV. TESOFE: la Tesorería de la Federación, y

XVI. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo III. De los proyectos

5. Los recursos sólo podrán ser destinados a los proyectos autorizados conforme a los presentes Lineamientos. Por ninguna circunstancia podrán destinarse a pagos de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos o servicios de mantenimiento.
6. Se podrá destinar hasta el 30 por ciento de los recursos del total del costo de cada proyecto para equipamiento.
7. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos.

Capítulo IV. De la disposición y aplicación de los recursos

8. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional, será necesario:
 - a) Solicitar a la UPCP los recursos para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto;
 - b) Cumplir con lo previsto en los presentes Lineamientos;
 - c) Celebrar el Convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto, y
 - d) Presentar la información técnica necesaria: Nota Técnica, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda; en los formatos respectivos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en el portal de Internet de la SHCP.

Los documentos técnicos de acuerdo al monto de los proyectos son:

- Nota Técnica para los proyectos cuyo costo total sea menor o igual a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y
 - Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado para los proyectos cuyo costo total sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
9. La UPCP, en su caso, podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y análisis de los proyectos.
 10. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas y hará entrega de los recursos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.
 11. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales.
 12. En el supuesto de que la instancia ejecutora sea un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, la entidad federativa deberá transferirle únicamente de la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, en términos del párrafo anterior, los recursos que correspondan, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos; para lo cual la instancia ejecutora deberá abrir una cuenta bancaria, informando de ello a la entidad federativa, con las características mencionadas en el numeral anterior. En aquellos casos en que la entidad federativa sea la instancia ejecutora, los pagos relacionados directamente con la ejecución de la obra deberán realizarse de la cuenta bancaria aperturada para la recepción de los recursos del Fondo.
 13. La entidad federativa deberá entregar proporcionalmente a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los rendimientos financieros generados de los recursos depositados por la SHCP durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta bancaria de dicha entidad federativa.

14. La entidad federativa deberá notificar a la UPCP por escrito la entrega de los recursos al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, inmediatamente después de cumplir con dicha obligación.
15. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la TESOFE, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para la realización de los proyectos, los compromisos y obligaciones formales de pago se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Capítulo V. Del informe de la ejecución de los proyectos

16. Las entidades federativas deberán informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:
 - a) Informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2015.
 - b) Informar por escrito a la UPCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.
17. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio celebrado entre la entidad federativa y la UPCP, en apego a lo establecido del inciso b) del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la modificación al calendario de ejecución.

Capítulo VI. Del control, transparencia y rendición de cuentas

18. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos. En ningún caso, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el siguiente numeral.
19. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos realizados; así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos.
20. Del monto total asignado a cada proyecto convenido, la SHCP transferirá a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar de los mismos para su fiscalización, de conformidad con el artículo 12, párrafos quinto y sexto, del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2015.
21. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.
22. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
23. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, serán responsables de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y la información contenida en ellos, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que

correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor del gasto correspondiente, o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.

24. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
25. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras asumen plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de los Lineamientos.
26. Las instancias ejecutoras asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de los proyectos, en los términos de los Lineamientos y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
27. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
28. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
29. Asimismo, las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en los términos del numeral 16, inciso a), de los Lineamientos.
30. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para los proyectos, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, se deberán incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
31. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento; 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en los Anexos 20, 20.3 y 20.4 correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, una asignación de \$2,237,164,311.00 (Dos mil doscientos treinta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos once pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo de Cultura y \$3,420,872,448.00 (Tres mil cuatrocientos veinte millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo de Infraestructura Deportiva, y

Que el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2015, las disposiciones específicas para la aplicación de los recursos de estos Fondos, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CULTURA Y
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA****Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva, los cuales tienen el carácter de subsidios federales, a los cuales se les asignaron recursos en los Anexos 20.3 y 20.4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
2. Los recursos se destinarán a lo siguiente:
 - I. Fondo de Cultura: a la construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de espacios artísticos y culturales para la consolidación de la infraestructura pública de los espacios dedicados a la difusión cultural, y
 - II. Fondo de Infraestructura Deportiva: a proyectos de inversión en infraestructura deportiva, que comprendan acciones de obra pública y equipamiento deportivo, a fin de crear, ampliar y mejorar los espacios para la práctica del deporte en general y el de alto nivel competitivo.
3. Los Lineamientos serán aplicables a las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal a los cuales se les asignaron los recursos a que se refieren el Anexo 20.3 Fondo de Cultura y el Anexo 20.4 Fondo de Infraestructura Deportiva, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.
4. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Definiciones

5. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Análisis Costo-Beneficio Simplificado: la evaluación del proyecto a nivel de perfil, desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de bienes sobre el bienestar de la sociedad, cuando los beneficios son cuantificables;
 - II. Análisis Costo-Eficiencia Simplificado: la evaluación del proyecto a nivel de perfil, desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de bienes sobre el bienestar de la sociedad, cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
 - III. Construcción: la edificación de nuevos inmuebles dedicados a actividades artísticas, culturales o a la práctica del deporte en general, según corresponda;

- IV.** Demarcaciones territoriales: los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- V.** Entidades federativas: los Estados integrantes de la Federación y el Distrito Federal;
- VI.** Equipamiento cultural: la adquisición de bienes muebles para realizar actividades artísticas y culturales en los espacios artísticos. No incluye vestuarios, herramientas, instrumentos musicales, materiales para actividades artísticas y culturales, ni obras de arte, entre otros;
- VII.** Equipamiento deportivo: el conjunto de bienes muebles instalados, necesarios para el funcionamiento de los espacios deportivos y para la práctica del deporte en general. No incluye vestuario, blancos, prendas de protección, artículos deportivos ni suministros de oficina, entre otros;
- VIII.** Espacios artísticos y culturales públicos: los lugares físicos o simbólicos donde los individuos se encuentran para representar, interactuar o intercambiar prácticas artísticas e ideas, tales como teatros, auditorios, escuelas de formación artística, museos, casas de cultura, bibliotecas, centros, plazas, templos, foros, salones y galerías, propiedad de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- IX.** Espacios deportivos públicos: las áreas de esparcimiento destinados a la práctica del deporte propiedad de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- X.** Evaluación a nivel perfil: la evaluación de un proyecto utilizando la información con que cuenta la entidad federativa y/o municipio, así como la disponible en otros medios;
- XI.** Fondos: el Fondo de Cultura y el Fondo de Infraestructura Deportiva, a los cuales se les asignaron recursos en los Anexos 20.3 y 20.4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;
- XII.** Gastos indirectos: los gastos atribuibles a la ejecución de los proyectos de infraestructura artística, cultural o deportiva, tales como gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
- XIII.** Infraestructura artística y cultural: la construcción, rehabilitación, remodelación de espacios públicos, artísticos y culturales, dedicados a la difusión cultural;
- XIV.** Infraestructura deportiva: la construcción, rehabilitación y remodelación de espacios públicos deportivos;
- XV.** Instancia ejecutora: las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales u otros organismos públicos encargados de realizar los proyectos;
- XVI.** Lineamientos: los Lineamientos de operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva;
- XVII.** Municipio: la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- XVIII.** Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general del proyecto, y que establece de manera detallada la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- XIX.** Proyectos: las obras de infraestructura artística y cultural e infraestructura deportiva y su equipamiento;
- XX.** Rehabilitación: el mejoramiento de espacios ya existentes para recuperar u optimizar sus funciones y condiciones de suficiencia;
- XXI.** Remodelación: la reforma, modificación, ampliación o adaptación de espacios para adecuarlos a nuevas o más actividades artísticas, culturales y deportivas;
- XXII.** Sistema electrónico: la aplicación web que permite registrar, almacenar, procesar y dar seguimiento a la información relativa a las Notas Técnicas, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Costo-Eficiencia Simplificado, según sea el caso, de los proyectos a realizarse con los recursos del Fondo, por parte de los usuarios autorizados;
- XXIII.** SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXIV.** TESOFE: la Tesorería de la Federación, y
- XXV.** UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo III. De los proyectos

6. Los recursos de los Fondos sólo podrán ser destinados a los proyectos que se autoricen conforme a los Lineamientos. Por ninguna circunstancia podrán destinarse a pagos de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos o servicios de mantenimiento.
7. Se podrá destinar hasta el 30 por ciento de los recursos del total del costo de cada proyecto para equipamiento cultural o deportivo, según corresponda, de conformidad con el artículo 11, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
8. Los proyectos de infraestructura deportiva deberán considerar la instalación de bebederos con suministro continuo de agua potable para uso humano en los inmuebles deportivos, siempre y cuando la localidad en la que se ejerzan los recursos cuente con infraestructura de agua potable y energía eléctrica, y así lo solicite la entidad federativa, municipio o demarcación territorial, según corresponda.
9. En caso de construcción de espacios artísticos, culturales y deportivos, la propiedad del terreno deberá ser pública. De igual forma, los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deben ser públicos y no haber sido otorgados en comodato.
10. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos. Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de los proyectos.
11. Los proyectos que se realicen con estos Fondos no podrán ser cedidos, concesionados ni enajenados para su operación y mantenimiento, la administración de los espacios artísticos, culturales y deportivos deberá estar a cargo de la entidad federativa, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Capítulo IV. De la solicitud de los recursos

12. Las entidades federativas deberán presentar a la UPCP la solicitud de los recursos de los Fondos, a más tardar el 15 de febrero del 2015, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.

Capítulo V. De la disposición y aplicación de los recursos de los Fondos

13. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer totalmente de los recursos, será necesario:

- a) Cumplir con lo previsto en los Lineamientos;
- b) Celebrar el Convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto, y
- c) Presentar la información técnica necesaria: Nota Técnica, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda; en los formatos respectivos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en el portal de Internet de la SHCP.

Los documentos técnicos de acuerdo al monto de los proyectos son:

- Nota Técnica para los proyectos cuyo costo total sea menor o igual a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y
 - Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado para los proyectos cuyo costo total sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
14. La UPCP, en su caso, podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y análisis de los proyectos.
 15. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas a más tardar en el mes de febrero de 2015, previa solicitud de los recursos.
 16. Los recursos serán ministrados de la siguiente forma: 50 por ciento a más tardar en el mes de febrero y 50 por ciento a más tardar en el mes de julio, ambos de 2015, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. En caso de que los beneficiarios incumplan con los plazos y condiciones previstos en los Lineamientos, la SHCP podrá suspender la ministración o reasignar los recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura.
 17. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales.

18. En el supuesto de que la instancia ejecutora sea un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, la entidad federativa respectiva deberá transferirles únicamente de la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, en términos del párrafo anterior, los recursos que correspondan, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos; para lo cual, la instancia ejecutora deberá abrir una cuenta bancaria, informando de ello a la entidad federativa, con las características mencionadas en el numeral anterior. En aquellos casos en que la entidad federativa sea la instancia ejecutora, los pagos relacionados directamente con la ejecución de la obra deberán realizarse de la cuenta bancaria aperturada para la recepción de los recursos del Fondo.

La entidad federativa deberá entregar proporcionalmente a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los rendimientos financieros generados de los recursos depositados por la SHCP durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta bancaria de dicha entidad federativa.

La entidad federativa deberá notificar a la UCP, por escrito, la entrega de los recursos al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, inmediatamente después de cumplir con dicha obligación.

19. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la TESOF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los compromisos y obligaciones formales de pago para la realización de los proyectos se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Capítulo VI. Del informe de la ejecución de los proyectos

20. Las entidades federativas deberán informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2015.
- b) Informar por escrito a la UCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con los Fondos, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

21. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio celebrado entre la entidad federativa y la UCP, en apego a lo establecido del inciso b) del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la modificación al calendario de ejecución.

Capítulo VII. Del control, transparencia y rendición de cuentas

22. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que tengan asignados recursos para la ejecución de proyectos con cargo a estos fondos, serán responsables de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la información contenida en ellos, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto correspondiente o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.
23. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos. En ningún caso, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el siguiente numeral.
24. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos realizados; así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos.
25. Del monto total asignado a los Fondos, la SHCP transferirá a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar de los mismos para su fiscalización.

26. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.
27. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
28. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
29. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras asumen plenamente, por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos de los Fondos. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de los Lineamientos.
30. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de los proyectos, en los términos de los Lineamientos y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
31. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter de federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
32. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
33. Asimismo, las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en los términos del numeral 20, inciso a), de los Lineamientos.
34. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para los proyectos, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
35. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de operación del Fondo de Capitalidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75, y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento; 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el Anexo 20, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, una asignación de \$3,500,000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo de Capitalidad;

Que de conformidad con el artículo 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, el objeto de este Fondo será apoyar al Distrito Federal, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

Que a efecto de precisar los criterios para la aplicación de los recursos del Fondo de Capitalidad, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CAPITALIDAD**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales para que el Distrito Federal pueda tener acceso a los recursos del Fondo de Capitalidad, los cuales tienen el carácter de subsidios federales y deberán destinarse a proyectos con impacto en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Capítulo II. Definiciones

2. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Fondo: el Fondo de Capitalidad;
 - II. Lineamientos: los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad;
 - III. Proyectos: aquéllos previstos en el numeral 3 de los Lineamientos;
 - IV. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - V. TESOFE: la Tesorería de la Federación, y
 - VI. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo III. Proyectos susceptibles de apoyo

3. El Distrito Federal podrá destinar los recursos del Fondo a proyectos de:
 - a) Infraestructura y equipamiento en materia de procuración de justicia, protección civil y rescate, considerando la capacitación que al respecto requieran los servidores públicos que realicen actividades en dichas materias;
 - b) Inversión en infraestructura vial primaria, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación mantenimiento, conservación, equipamiento y el servicio de alumbrado público que su operación requiera;
 - c) Inversión en infraestructura cultural, turística o de transporte público, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación, mantenimiento, conservación y equipamiento. En el caso de la infraestructura de transporte público, incluye la adquisición y renovación del equipo de transporte que la complementa, considerando el mantenimiento preventivo y correctivo que para su operación requiera el equipo existente;
 - d) Infraestructura y equipamiento en materia de vigilancia, que permita desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención del delito; y
 - e) Inversión en infraestructura y equipamiento de puntos de recaudación de impuestos locales.

Lo anterior, a efecto de mantener las condiciones que requiere el Distrito Federal como sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución Federal.

4. Se podrá destinar hasta un 15 por ciento de la totalidad del Fondo a gastos de operación asociados a los proyectos descritos en el numeral anterior.
5. Los recursos del Fondo no podrán beneficiar directamente a particulares, por lo que los proyectos que se realicen con recursos del Fondo, no podrán estar o ser cedidos, concesionados ni enajenados para su operación y mantenimiento.
6. Es responsabilidad del Distrito Federal contar con todos los permisos necesarios para la realización de los proyectos, los cuales deberán estar vigentes. Ningún permiso deberá estar en trámite al inicio de la obra.

Capítulo IV. De la disposición y aplicación de los recursos

7. El Gobierno del Distrito Federal deberá presentar a la SHCP, a través de la UCP, su solicitud de recursos dentro del primer semestre del ejercicio, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto. Dicha hoja de solicitud deberá estar acompañada de la cartera de proyectos que justifique en términos de los Lineamientos.
8. Para que el Gobierno del Distrito Federal esté en posibilidad de disponer de los recursos que se soliciten, será necesario:
 - a) Cumplir con lo previsto en los Lineamientos, y
 - b) Celebrar el Convenio o mecanismo de coordinación específico que la UCP establezca para tal efecto.
9. La UCP llevará a cabo la formalización del Convenio correspondiente con el Distrito Federal y hará entrega de los recursos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.
10. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, el Distrito Federal deberá contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos públicos federales.
11. Los recursos deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015; en caso contrario, deberán reintegrarse a la TESOFE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para la realización de los proyectos, los compromisos y obligaciones formales de pago se establecerán mediante:

 - a) La contratación de proveedores o contratistas, o
 - b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.
12. Los rendimientos financieros que generen los recursos podrán destinarse al aumento y mejora de las metas de los proyectos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago de acuerdo con los Lineamientos. En caso contrario, dichos recursos deberán ser reintegrados a la TESOFE, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo V. Del informe del destino de los recursos

13. El Distrito Federal deberá informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, avance, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Gobierno del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para sustituir a éstos para el ejercicio fiscal 2015.

Capítulo VI. Del control, transparencia y rendición de cuentas

14. El Distrito Federal deberá destinar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos del Fondo a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.
15. El Distrito Federal deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría General del Distrito Federal, con el objeto de que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.
16. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

17. El Distrito Federal será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto o, en su caso, a través de medios accesibles a los ciudadanos.
18. El Distrito Federal deberá llevar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según el ámbito de competencia respectivo, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos otorgados a través del Fondo.
19. El Distrito Federal asume, plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, técnicas y de cualquier otro tipo, relacionadas con los proyectos. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en términos de los presentes Lineamientos.
20. Los recursos del Fondo que se otorguen al Distrito Federal no pierden el carácter federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que llegaran a incurrir los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
21. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, el Distrito Federal deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos apoyados a través del Fondo.
22. Asimismo, el Distrito Federal deberá publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, según corresponda, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Esta información será publicada en términos del numeral 13 de los Lineamientos.
23. En la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorguen al Distrito Federal para los proyectos, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*. Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente *“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
24. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

VII. De la interpretación de los Lineamientos

25. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como la atención a las consultas y solicitudes relacionadas con los mismos, estará a cargo de la UCP, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la operación del Fondo Regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento; 10, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 10, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 establece que el Fondo Regional tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento;

Que en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se prevé una asignación de \$6,976,398,000.00 (seis mil novecientos setenta y seis millones trescientos noventa y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo Regional, y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la asignación, aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo Regional, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO REGIONAL**I. Disposiciones Generales**

1. Los presentes Lineamientos establecen los criterios para la aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a las entidades federativas mediante el Fondo Regional previsto en el artículo 10, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
2. Los presentes Lineamientos serán aplicados por las entidades federativas a las cuales se asignaron recursos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y por las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia.

II. Objeto del Fondo Regional

3. Apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico, o la capacidad productiva, o ambos; complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.

Lo anterior, preferentemente mediante:

- a) Programas y/o proyectos de inversión en infraestructura carretera;
- b) Programas y/o proyectos de inversión en salud, y
- c) Programas y/o proyectos de inversión en educación.

III. Definiciones

4. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **Análisis costo-beneficio simplificado:** la evaluación del proyecto a nivel de perfil desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes sobre el bienestar de la sociedad, cuando los beneficios son cuantificables;
 - b) **Análisis costo-eficiencia simplificado:** la evaluación del proyecto a nivel de perfil desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes sobre el bienestar de la sociedad, cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;

- c) **Capacidades competitivas territoriales endógenas:** las condiciones dentro del ámbito territorial de la entidad federativa que fomentan el libre actuar de la economía;
- d) **Cartera de programas y/o proyectos:** el conjunto de programas y/o proyectos de inversión ubicados dentro de la circunscripción territorial de la entidad federativa, destinados a mantener e incrementar el capital físico, la capacidad productiva, o ambos, y cuyos efectos o impactos están relacionados con la visión estratégica de desarrollo regional de la entidad federativa;
- e) **Desarrollo económico:** el incremento cuantitativo y cualitativo de los recursos, capacidades y de la calidad de vida de la población, resultado de la transición de un nivel económico concreto a otro, que se logra mediante un proceso de transformación estructural del sistema económico a largo plazo, con el aumento de los factores productivos disponibles y su óptimo aprovechamiento, el crecimiento equitativo entre los factores y sectores de la producción, así como de las regiones del país, aunado a mayores oportunidades y bienestar para la población;
- f) **Desarrollo regional:** la estrategia de desarrollo orientada a una distribución más competitiva, incluyente, equitativa, equilibrada y sostenible de la riqueza, del bienestar y de las oportunidades de desarrollo socioeconómico en un territorio;
- g) **Entidad (es) federativa (s):** los 10 estados con el menor grado de desarrollo medido por el índice de desarrollo humano, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- h) **FONREGION:** el Fondo Regional a que se refiere el artículo 10, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;
- i) **Gastos indirectos:** los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, de los programas y/o proyectos de inversión apoyados con cargo a los recursos de FONREGION, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como los gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
- j) **IDH:** el Índice de Desarrollo Humano, el cual mide el grado de desarrollo humano de una sociedad, considerando la esperanza de vida al nacer; los años promedio de escolaridad y los años esperados de escolarización; y el Ingreso Nacional Bruto por habitante en Poder de Paridad de Compra. Para los efectos de los presentes Lineamientos, el IDH será el determinado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México;
- k) **Instancia ejecutora:** las entidades federativas, municipios u otros organismos públicos encargados de llevar a cabo los programas y/o proyectos de inversión;
- l) **Lineamientos:** los Lineamientos para la Operación del Fondo Regional;
- m) **Municipio:** la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- n) **Nota técnica:** el documento que contiene la descripción general del programa y/o proyecto, y que establece de manera detallada la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- o) **PNUD:** el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México;
- p) **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- q) **Sistema electrónico:** la aplicación web que permite registrar, almacenar, procesar y dar seguimiento a la información relativa a las Notas Técnicas, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Costo-Eficiencia Simplificado, según sea el caso, de los proyectos a realizarse con los recursos del Fondo, por parte de los usuarios autorizados, y
- r) **UPCP:** la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

IV. Programas y/o proyectos de inversión apoyados

5. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados con cargo a los recursos de FONREGION deberán estar orientados a generar capacidades competitivas territoriales endógenas, así como a reducir las diferencias del IDH de la entidad federativa con respecto a la media nacional.
6. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados buscarán mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos; complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante la creación, el mantenimiento, la conservación, el mejoramiento, la reconstrucción, la modernización y la conclusión de la infraestructura pública y su equipamiento, y que se ejecuten por contrato o por administración.
7. De los recursos de FONREGION que se asignen a las entidades federativas, cuando menos el cincuenta por ciento se deberá destinar al cincuenta por ciento de los municipios con menor IDH dentro de la entidad federativa, de acuerdo con la publicación del Índice de Desarrollo Humano Municipal en México elaborado por el PNUD.
8. Se podrán utilizar recursos para la elaboración o la ejecución de programas, acciones y proyectos de inversión cuya prioridad sea el desarrollo regional o el desarrollo económico de la entidad federativa correspondiente.

Asimismo, la entidad federativa podrá destinar recursos de FONREGION como contraparte estatal en otros fondos, cuando los recursos se destinen a obras y acciones de reconstrucción y/o restitución de la infraestructura estatal dañada, como consecuencia de fenómenos naturales perturbadores, o bien, como coparticipación en otros programas federales, siempre que sus lineamientos o reglas de operación lo permitan y dentro de los límites que en los mismos se establezcan y sean afines al objeto de FONREGION.

9. En materia de educación se podrán asignar recursos prioritariamente a programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y/o equipamiento que fomenten el incremento en la matrícula escolar, así como aquellos que aumenten los años de escolaridad promedio.
10. Para salud se podrán asignar recursos a programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y/o equipamiento que tengan como objetivo incrementar la esperanza de vida de la población.
11. La entidad federativa podrá destinar recursos de FONREGION a la elaboración de proyectos ejecutivos, evaluaciones de costo y beneficio, estudios de impacto ambiental y, en general, otros estudios que estén directamente relacionados con el objeto del Fondo. En ningún caso se podrá destinar más del diez por ciento del monto asignado a cada entidad federativa con cargo a los recursos de FONREGION en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para los conceptos señalados en el presente numeral.

Los recursos destinados a la elaboración de proyectos ejecutivos, evaluaciones de costo y beneficio, estudios de impacto ambiental y otros estudios deberán incluirse de forma independiente en la Cartera de programas y/o proyectos, por lo que no se podrán considerar como componentes de un proyecto específico.

V. Integración de la Cartera de programas y/o proyectos apoyados

12. La entidad federativa integrará la Cartera de programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, la cual contendrá, a consideración de ésta, aquellos programas y/o proyectos de inversión que presenten mayor impacto económico y/o social para el desarrollo de la entidad federativa correspondiente. Dicha cartera deberá estar vinculada y alineada con la visión y estrategia de desarrollo regional definida en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas que se deriven de los mismos.
13. Tendrán prioridad los programas y/o proyectos de inversión que involucren la participación y la concurrencia financiera de diferentes órdenes de gobierno, de los sectores privado y social, así como la intervención conjunta de los municipios.
14. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados con los recursos de FONREGION deberán ser evaluados, previamente, por las áreas competentes especializadas de la entidad federativa.
15. La UPCP podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y análisis de los programas y/o proyectos a financiarse con recursos de FONREGION.

VI. De la disposición y aplicación de los recursos

16. La entidad federativa deberá solicitar y convenir los recursos de FONREGION dentro del primer semestre del ejercicio en curso, los cuales serán ministrados por la UPCP de la siguiente manera: cincuenta por ciento una vez formalizado el convenio correspondiente y cincuenta por ciento dentro de los tres meses siguientes.
17. Para que la entidad federativa esté en posibilidad de disponer de los recursos, será necesario:
 - I. Solicitar a la UPCP los recursos de Fondo, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto;
 - II. Cumplir con lo previsto en los Lineamientos;
 - III. Celebrar el convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto;
- IV. Presentar la información técnica necesaria: nota técnica, análisis costo-beneficio simplificado o costo-eficiencia simplificado, según corresponda; en los formatos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en el portal de internet de la SHCP.

Los documentos técnicos de acuerdo al monto de los proyectos son:

- Nota técnica para los proyectos cuyo costo total sea menor o igual a \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y
 - Análisis costo-beneficio simplificado o análisis costo-eficiencia simplificado para los proyectos cuyo costo total sea mayor a \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
18. Previo a la entrega de los recursos por parte de la UPCP, la entidad federativa deberá contratar en la institución de crédito de su elección, y registrar, conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos de FONREGION.
 19. Una vez que la entidad federativa reciba los recursos en la cuenta bancaria, deberá entregar a la UPCP el recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez días hábiles, posteriores al depósito de los mismos.
 20. Los recursos de FONREGION tienen el carácter de subsidios federales, por lo que, en lo relativo a su aplicación y control están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
 21. Los recursos entregados a través de FONREGION deberán destinarse, por conducto de las entidades federativas, a los programas y/o proyectos de inversión apoyados y que se ejecuten por contrato o por administración.
 22. Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal en curso, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones y los compromisos formales de pago se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, para realizar los programas y/o proyectos de inversión, o
 - b) La elaboración y suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la aplicación de los recursos federales en los programas y/o proyectos de inversión.
23. Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva mencionada en el numeral 18 de los presentes Lineamientos, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de las obras, podrán ser aplicados, única y exclusivamente, en la ampliación de metas de aquellos programas y/o proyectos de inversión que formen parte de la cartera convenida.

24. La entidad federativa correspondiente podrá aplicar los recursos mediante convenios que suscriba con sus municipios u otros organismos públicos locales u otras entidades federativas, para lo cual deberá cumplir con los presentes Lineamientos y las disposiciones jurídicas aplicables.
25. En el caso de convenios suscritos con dependencias o entidades paraestatales del Gobierno Federal, se aplicarán las disposiciones federales respectivas y se atenderán adicionalmente los términos del Convenio que se suscriba.
26. En aquellos casos en que la entidad federativa sea la instancia ejecutora, los pagos relacionados directamente con la ejecución del programa y/o proyecto de inversión deberán realizarse de la cuenta bancaria contratada para la recepción de los recursos del Fondo.
27. En el supuesto de que la instancia ejecutora sea un municipio u organismo público, la entidad federativa respectiva deberá transferirles recursos únicamente de la cuenta bancaria contratada para tal efecto, en términos del numeral 18.
28. Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriba la entidad federativa con los municipios u otros organismos públicos locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de los presentes Lineamientos y de las disposiciones jurídicas aplicables. Para ello se deberá cumplir con lo siguiente:
 - I. El municipio u organismo público establecerá una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los apoyos recibidos y de sus rendimientos financieros;
 - II. Se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo, tanto Federal como Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos convenios, y
 - III. La entidad federativa incluirá en los informes trimestrales, lo correspondiente a los programas y/o proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos comprobatorios respectivos.

VII. Seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia

29. La entidad federativa deberá informar sobre la ejecución de los programas y/o proyectos de inversión apoyados, atendiendo a lo siguiente:
 - I. Informar trimestralmente a la SHCP sobre la ejecución y el avance de los programas y/o proyectos de inversión apoyados, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que los sustituyan o modifiquen, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - II. Enviar a la UPCP la hoja resumen de los principales indicadores de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente;
 - III. Remitir a la UPCP, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de conclusión de su calendario de ejecución convenido, la matriz definitiva de indicadores, de aquellos programas y/o proyectos que hayan sido apoyados con los recursos de FONREGION, y
 - IV. Informar a la UPCP sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los programas y/o proyectos de inversión apoyados.
30. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de avance físico/financiero definido en el Convenio celebrado entre la entidad federativa y la UPCP, en apego a lo establecido en la fracción IV del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP la modificación al calendario de ejecución, dentro de la vigencia del período otorgado para la aplicación de los recursos, siempre que los proyectos formen parte de la cartera convenida.

En casos excepcionales debidamente justificados por la entidad federativa, como puede ser la ocurrencia de fenómenos atípicos tales como desastres naturales y de otra índole, las entidades federativas podrán destinar a sus respectivas carteras de programas y/o proyectos de inversión un porcentaje inferior al señalado en numeral 7 de los presentes Lineamientos.

31. La entidad federativa correspondiente deberá contar con indicadores de los programas y/o proyectos a financiarse con recursos de FONREGION, con la finalidad de verificar que la aplicación de los recursos federales tiene impacto en la reducción del margen del IDH estatal con la media nacional.
32. La entidad federativa y la instancia ejecutora correspondiente llevarán a detalle el registro, el control y la rendición de cuentas que será específico y exclusivo para los programas y/o proyectos de inversión y equipamiento financiados, así como de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas bancarias productivas contratadas para el manejo de los recursos de FONREGION.
33. La entidad federativa y la instancia ejecutora correspondiente deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y el control respectivo en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según el ámbito de competencia respectivo, que el origen, el destino, la aplicación, la erogación, el registro, la documentación comprobatoria y la rendición de cuentas corresponden a los recursos otorgados a través de FONREGION.
34. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los programas y/o proyectos de inversión convenidos. En ningún caso, los recursos de FONREGION que se entreguen a la entidad federativa se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos a que se refiere el siguiente numeral.
35. Para gastos indirectos, se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los programas y/o proyectos realizados, así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos.

De los recursos ministrados a cada entidad federativa apoyada con recursos de FONREGION, éstas deberán transferir a la Auditoría Superior de la Federación el equivalente al uno al millar de dichos recursos, para efectos de su fiscalización.

Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos a la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos.

En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

36. En la aplicación de los recursos públicos federales, la entidad federativa deberá observar las disposiciones federales aplicables cuando se ejerzan en el marco de convenios específicos con dependencias o entidades paraestatales federales y podrán aplicar las disposiciones locales en los demás casos de asignación de los recursos, siempre y cuando no contravengan la legislación federal y corresponda a programas y/o proyectos definidos en los presentes Lineamientos.
37. Para efectos de la comprobación, la rendición de cuentas y la transparencia del gasto realizado en los programas o las acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de las establecidas en dichos convenios.

38. La entidad federativa asume, plenamente, por sí misma, los compromisos y las responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos de inversión apoyados. Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, la contratación, la ejecución, el control, la supervisión, la comprobación, la integración de libros blancos, según corresponda, la rendición de cuentas y la transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos de FONREGION que se asignen a la entidad federativa correspondiente.
39. Los recursos correspondientes al FONREGION tienen el carácter de subsidio federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
40. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, la entidad federativa deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el FONREGION.
41. Las entidades federativas, municipios y organismos públicos apoyados con recursos de FONREGION serán responsables de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en el portal de Internet del ejecutor de gasto o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.
42. Se deberán atender las medidas para la comprobación y la transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y la erogación de los recursos entregados a la entidad federativa.
43. En la aplicación, la erogación y la publicidad de los recursos que se otorguen a la entidad federativa a través de FONREGION, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, la documentación y la información relativa a los programas y/o proyectos de inversión apoyados deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*. Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: *“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

VIII. De la interpretación de los Lineamientos

44. La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como la atención a las consultas, las solicitudes relacionadas con los mismos y los casos no previstos, estarán a cargo de la SHCP, por conducto de la UPCP, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se abrogan los Lineamientos para la Operación del Fondo Regional (FONREGION), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.

TERCERO.- La aplicación de los recursos asignados en términos de los Lineamientos para la Operación del Fondo Regional (FONREGION) abrogados se tramitará y concluirá conforme a los mismos, en lo que no se contraponga a los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

RESOLUCIÓN que reforma a la diversa que modifica y da a conocer el Anexo 4 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 29 de diciembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144, fracción XIII y XXXV de la Ley Aduanera, y 1o., 4o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resuelve expedir la siguiente

**RESOLUCIÓN QUE REFORMA A LA DIVERSA QUE MODIFICA Y DA A
CONOCER EL ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE EL MECANISMO
PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCÍAS SUJETAS A
PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014**

Artículo Único.- Se **REFORMA** el Anexo 4 dado a conocer en la “Resolución que modifica y da a conocer el Anexo 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, para quedar de la siguiente forma:

**“ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA
GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCÍAS SUJETAS A PRECIOS
ESTIMADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 1994.**

FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DÓLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	5.36
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	2.97
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	8.58
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	6.83
5108.10.01	Cardado.	Kg	8.58
5108.20.01	Peinado.	Kg	11.23
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	Kg	8.58
5109.90.99	Los demás.	Kg	8.58
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Kg	8.58
5111.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	M2	1.61
5111.11.99	Los demás.	M2	1.55
5111.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	M2	1.55
5111.19.99	Los demás.	M2	1.55
5111.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M2	1.15
5111.20.99	Los demás.	M2	1.16
5111.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M2	0.81
5111.30.99	Los demás.	M2	0.81
5111.90.99	Los demás.	M2	1.55
5112.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M2	1.46
5112.11.99	Los demás.	M2	1.46
5112.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M2	1.55
5112.19.02	Tela de billar.	M2	1.61
5112.19.99	Los demás.	M2	1.61
5112.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M2	1.15
5112.20.99	Los demás.	M2	1.16
5112.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M2	0.81

5112.30.02	Tela de billar.	M2	0.81
5112.30.99	Los demás.	M2	0.81
5112.90.99	Los demás.	M2	1.04
5113.00.01	De pelo ordinario.	M2	1.55
5113.00.99	Los demás.	M2	1.55
5204.11.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	1.88
5204.19.99	Los demás.	Kg	1.69
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	Kg	1.69
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	1.88
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	1.88
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	1.88
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	3.91
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	3.91
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	1.55
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	1.88
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	1.88
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	3.91
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	Kg	3.91
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	Kg	3.91
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	Kg	3.91
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	1.55
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	1.88
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	1.88
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	3.91
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	3.91
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	1.55
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	1.88
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	1.88
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	3.91
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	Kg	3.91
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	Kg	3.91

5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	Kg	3.91
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	1.49
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	1.69
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	1.69
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	3.91
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	3.91
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	1.49
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	1.69
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	1.69
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	3.91
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	3.91
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	1.55
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	1.88
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	1.88
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	3.91
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	3.91
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	1.55
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	1.88
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	1.88
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	3.91
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	3.91
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	1.88
5207.90.99	Los demás.	Kg	1.69
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M2	0.29
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	M2	0.29
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.52
5208.19.01	De ligamento sarga.	M2	0.52
5208.19.02	Con un contenido de algodón igual al 100%, de peso inferior o igual a 50 g/m ² y anchura inferior o igual a 1.50 m.	M2	0.40
5208.19.99	Los demás.	M2	0.48
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M2	0.29
5208.22.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	M2	0.29
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.52
5208.29.01	De ligamento sarga.	M2	0.52
5208.29.99	Los demás.	M2	0.48
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M2	0.29

5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M2	0.29
5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.52
5208.39.01	De ligamento sarga.	M2	0.52
5208.39.99	Los demás.	M2	0.48
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M2	0.29
5208.42.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M2	0.29
5208.43.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.52
5208.49.01	Los demás tejidos.	M2	0.48
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M2	0.29
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M2	0.29
5208.59.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	M2	0.52
5208.59.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.52
5208.59.99	Los demás.	M2	0.48
5209.11.01	De ligamento tafetán.	M2	0.58
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.58
5209.19.01	De ligamento sarga.	M2	0.58
5209.19.99	Los demás.	M2	0.58
5209.21.01	De ligamento tafetán.	M2	0.58
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.58
5209.29.01	De ligamento sarga.	M2	0.58
5209.29.99	Los demás.	M2	0.48
5209.31.01	De ligamento tafetán.	M2	0.58
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.58
5209.39.01	De ligamento sarga.	M2	0.58
5209.39.99	Los demás.	M2	0.58
5209.41.01	De ligamento tafetán.	M2	0.58
5209.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	M2	0.58
5209.42.99	Los demás.	M2	0.58
5209.43.01	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.58
5209.49.01	Los demás tejidos.	M2	0.58
5209.51.01	De ligamento tafetán.	M2	0.58
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.58
5209.59.01	De ligamento sarga.	M2	0.58
5210.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	M2	0.38
5210.11.99	Los demás.	M2	0.30
5210.19.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	M2	0.43
5210.19.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.42
5210.19.99	Los demás.	M2	0.30
5210.21.01	De ligamento tafetán.	M2	0.30
5210.29.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	M2	0.42
5210.29.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.42
5210.29.99	Los demás.	M2	0.30
5210.31.01	De ligamento tafetán.	M2	0.30
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.42
5210.39.01	De ligamento sarga.	M2	0.42
5210.39.99	Los demás.	M2	0.30
5210.41.01	De ligamento tafetán.	M2	0.30
5210.49.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.42
5210.49.99	Los demás.	M2	0.30
5210.51.01	De ligamento tafetán.	M2	0.30
5210.59.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	M2	0.42
5210.59.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.42
5210.59.99	Los demás.	M2	0.31
5211.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	M2	0.58
5211.11.99	Los demás.	M2	0.46
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.46

5211.19.01	De ligamento sarga.	M2	0.46
5211.19.99	Los demás.	M2	0.46
5211.20.01	De ligamento tafetán.	M2	0.46
5211.20.02	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	M2	0.46
5211.20.03	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.46
5211.20.99	Los demás.	M2	0.46
5211.31.01	De ligamento tafetán.	M2	0.46
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.46
5211.39.01	De ligamento sarga.	M2	0.46
5211.39.99	Los demás.	M2	0.46
5211.41.01	De ligamento tafetán.	M2	0.46
5211.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	M2	0.58
5211.42.99	Los demás.	M2	0.46
5211.43.01	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.46
5211.49.01	Los demás tejidos.	M2	0.46
5211.51.01	De ligamento tafetán.	M2	0.46
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.46
5211.59.01	De ligamento sarga.	M2	0.46
5211.59.99	Los demás.	M2	0.46
5212.11.01	Crudos.	M2	0.30
5212.12.01	Blanqueados.	M2	0.52
5212.13.01	Teñidos.	M2	0.52
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	M2	0.49
5212.15.01	Estampados.	M2	0.29
5212.21.01	Crudos.	M2	0.58
5212.22.01	Blanqueados.	M2	0.58
5212.23.01	Teñidos.	M2	0.58
5212.24.01	De tipo mezclilla.	M2	0.46
5212.24.99	Los demás.	M2	0.58
5212.25.01	Estampados.	M2	0.58
5407.10.01	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.	M2	0.19
5407.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.19
5407.10.99	Los demás.	M2	0.19
5407.41.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.18
5407.42.01	Teñidos.	M2	0.19
5407.43.01	Gofrados.	M2	0.21
5407.43.02	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.21
5407.43.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	M2	0.21
5407.43.99	Los demás.	M2	0.21
5407.44.01	Estampados.	M2	0.21
5407.51.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.16
5407.52.01	Teñidos.	M2	0.17
5407.53.01	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.17
5407.53.02	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.17
5407.53.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	M2	0.17
5407.53.99	Los demás.	M2	0.17
5407.54.01	Estampados.	M2	0.17
5407.61.01	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.	M2	0.13
5407.61.02	Crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.	M2	0.13
5407.61.99	Los demás.	M2	0.13
5407.69.01	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.13
5407.69.99	Los demás.	M2	0.13
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.13

5407.72.01	Teñidos.	M2	0.13
5407.73.01	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.13
5407.73.02	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.13
5407.73.03	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% con el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	M2	0.13
5407.73.99	Los demás.	M2	0.13
5407.74.01	Estampados.	M2	0.13
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.19
5407.82.01	Gofrados, o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.19
5407.82.02	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.19
5407.82.03	De poliuretanos, "elásticas", entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	M2	0.19
5407.82.99	Los demás.	M2	0.19
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	M2	0.19
5407.84.01	Estampados.	M2	0.19
5407.91.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.13
5407.91.04	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.13
5407.91.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M2	0.53
5407.91.99	Los demás.	M2	0.13
5407.92.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.13
5407.92.04	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.13
5407.92.06	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M2	0.53
5407.92.99	Los demás.	M2	0.13
5407.93.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.13
5407.93.04	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.13
5407.93.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M2	0.53
5407.93.99	Los demás.	M2	0.13
5407.94.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.13
5407.94.04	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.13
5407.94.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M2	0.53
5407.94.99	Los demás.	M2	0.13
5408.21.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.48
5408.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.48
5408.21.99	Los demás.	M2	0.48
5408.22.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.48
5408.22.03	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.48
5408.22.99	Los demás.	M2	0.48
5408.23.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.48
5408.23.03	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.48
5408.23.99	Los demás.	M2	0.48
5408.24.99	Los demás.	M2	0.48
5408.31.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.36
5408.31.03	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.36
5408.31.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M2	0.71
5408.31.99	Los demás.	M2	0.36
5408.32.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.36
5408.32.03	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.36
5408.32.05	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M2	0.71
5408.32.99	Los demás.	M2	0.36
5408.33.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.36
5408.33.03	Reconocibles para naves aéreas.	M2	0.36
5408.33.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M2	0.71
5408.33.99	Los demás.	M2	0.36
5408.34.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.36
5408.34.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M2	0.71
5408.34.99	Los demás.	M2	0.36

5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	Kg	1.48
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	1.66
5509.11.01	Sencillos.	Kg	3.69
5509.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	3.69
5509.21.01	Sencillos.	Kg	1.48
5509.22.01	Retorcidos o cableados.	Kg	1.48
5509.31.01	Sencillos.	Kg	2.46
5509.32.01	Retorcidos o cableados.	Kg	2.46
5509.41.01	Sencillos.	Kg	6.00
5509.42.01	Retorcidos o cableados.	Kg	6.00
5509.51.01	Mezclados exclusiva o principalmente, con fibras artificiales discontinuas.	Kg	1.56
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	5.33
5509.53.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	1.57
5509.59.99	Los demás.	Kg	1.48
5509.61.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	4.73
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	2.10
5509.69.99	Los demás.	Kg	2.38
5509.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	5.33
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	1.57
5509.99.99	Los demás.	Kg	1.56
5510.11.01	Sencillos.	Kg	1.66
5510.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	1.66
5510.20.01	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	5.43
5510.30.01	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	1.69
5510.90.01	Los demás hilados.	Kg	1.59
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	Kg	2.46
5511.20.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.	Kg	1.48
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	1.66
5512.11.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.33
5512.19.01	Tipo mezcilla.	M2	0.49
5512.19.99	Los demás.	M2	0.32
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.26
5512.29.99	Los demás.	M2	0.26
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.33
5512.99.99	Los demás.	M2	0.33
5513.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M2	0.33
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.49
5513.13.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M2	0.33
5513.19.01	Los demás tejidos.	M2	0.33
5513.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M2	0.33
5513.23.01	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.49
5513.23.99	Los demás.	M2	0.33
5513.29.01	Los demás tejidos.	M2	0.33
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M2	0.33
5513.39.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.49
5513.39.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M2	0.33
5513.39.99	Los demás.	M2	0.33
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M2	0.33
5513.49.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.49
5513.49.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M2	0.33
5513.49.99	Los demás.	M2	0.33
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M2	0.51
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.52

5514.19.01	De fibras discontinuas de poliéster.	M2	0.51
5514.19.99	Los demás.	M2	0.51
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M2	0.51
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.57
5514.23.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M2	0.51
5514.29.01	Los demás tejidos.	M2	0.51
5514.30.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M2	0.51
5514.30.02	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, tipo mezcilla.	M2	1.01
5514.30.03	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 excepto lo comprendido en la fracción 5414.30.02.	M2	0.52
5514.30.04	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M2	0.51
5514.30.99	Los demás.	M2	0.51
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M2	0.51
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.52
5514.43.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M2	0.51
5514.49.01	Los demás tejidos.	M2	0.51
5515.11.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.	M2	0.39
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M2	0.51
5515.13.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M2	0.62
5515.13.99	Los demás.	M2	0.62
5515.19.99	Los demás.	M2	0.33
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M2	0.35
5515.22.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M2	0.53
5515.22.99	Los demás.	M2	0.53
5515.29.99	Los demás.	M2	0.26
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M2	0.41
5515.99.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M2	0.62
5515.99.02	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino excepto lo comprendido en la fracción 5515.99.01.	M2	0.62
5515.99.99	Los demás.	M2	0.37
5516.11.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.33
5516.12.01	Teñidos.	M2	0.33
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.	M2	0.33
5516.14.01	Estampados.	M2	0.33
5516.21.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.26
5516.22.01	Teñidos.	M2	0.26
5516.23.01	Con hilados de distintos colores.	M2	0.26
5516.24.01	Estampados.	M2	0.26
5516.31.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M2	0.63
5516.31.99	Los demás.	M2	0.63
5516.32.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M2	0.63
5516.32.99	Los demás.	M2	0.63
5516.33.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M2	0.63
5516.33.99	Los demás.	M2	0.63
5516.34.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M2	0.63
5516.34.99	Los demás.	M2	0.63
5516.41.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.35
5516.42.01	Teñidos.	M2	0.37
5516.43.01	Con hilados de distintos colores.	M2	0.35
5516.44.01	Estampados.	M2	0.35
5516.91.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.33
5516.92.01	Teñidos.	M2	0.33
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	M2	0.33

5516.94.01	Estampados.	M2	0.33
6001.10.01	Tejidos "de pelo largo".	Kg	2.62
6001.21.01	De algodón.	Kg	2.86
6001.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	2.62
6001.29.01	De seda.	Kg	44.09
6001.29.02	De lana, pelo o crin.	Kg	10.03
6001.29.99	Los demás.	Kg	3.00
6001.91.01	De algodón.	Kg	2.86
6001.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	2.62
6001.99.01	De las demás materias textiles.	Kg	3.90
6002.40.01	De seda.	Kg	41.89
6003.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	10.03
6003.20.01	De algodón.	Kg	2.86
6003.30.01	De fibras sintéticas.	Kg	3.43
6003.40.01	De fibras artificiales.	Kg	2.87
6003.90.01	De seda.	Kg	41.89
6003.90.99	Los demás.	Kg	3.90
6004.10.01	De seda.	Kg	41.89
6004.10.99	Los demás.	Kg	3.00
6004.90.01	De seda.	Kg	41.89
6004.90.99	Los demás.	Kg	3.90
6005.21.01	Crudos o blanqueados.	Kg	3.00
6005.22.01	Teñidos.	Kg	2.86
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	2.86
6005.24.01	Estampados.	Kg	2.86
6005.31.01	Crudos o blanqueados.	Kg	2.93
6005.32.01	Totalmente de poliamidas, con un fieltro de fibras de polipropileno en una de sus caras, como soporte.	Kg	3.69
6005.32.99	Los demás.	Kg	2.45
6005.33.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	2.93
6005.34.01	Estampados.	Kg	2.45
6005.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	3.11
6005.42.01	Teñidos.	Kg	2.87
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	2.87
6005.44.01	Estampados.	Kg	2.87
6005.90.01	De lana o pelo fino.	Kg	10.03
6005.90.99	Los demás.	Kg	2.87
6006.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	10.03
6006.21.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	Kg	3.90
6006.21.99	Los demás.	Kg	2.86
6006.22.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	Kg	3.90
6006.22.99	Los demás.	Kg	2.86
6006.23.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	Kg	3.90
6006.23.99	Los demás.	Kg	2.86
6006.24.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	Kg	3.90
6006.24.99	Los demás.	Kg	2.86
6006.31.01	Crudos o blanqueados.	Kg	2.45
6006.32.01	Teñidos.	Kg	2.93
6006.33.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	2.45
6006.34.01	Estampados.	Kg	2.45
6006.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	2.87
6006.42.01	Teñidos.	Kg	2.87
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	2.87
6006.44.01	Estampados.	Kg	2.87
6006.90.99	Los demás.	Kg	2.87
6101.20.01	De algodón.	Pza	2.05
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	2.38

6101.30.99	Los demás.	Pza	1.67
6101.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	6.25
6101.90.99	Los demás.	Pza	1.69
6102.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	6.25
6102.20.01	De algodón.	Pza	2.05
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	2.38
6102.30.99	Los demás.	Pza	1.67
6102.90.01	De las demás materias textiles.	Pza	1.69
6103.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	6.26
6103.10.02	De fibras sintéticas.	Pza	2.18
6103.10.03	De algodón o de fibras artificiales.	Pza	2.01
6103.10.04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	18.29
6103.10.99	Los demás.	Pza	1.74
6103.22.01	De algodón.	Pza	1.30
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	1.26
6103.29.01	De lana o pelo fino.	Pza	3.19
6103.29.99	Los demás.	Pza	1.16
6103.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	4.17
6103.32.01	De algodón.	Pza	1.80
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	2.08
6103.33.99	Los demás.	Pza	1.46
6103.39.01	De fibras artificiales.	Pza	1.40
6103.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	12.28
6103.39.99	Los demás.	Pza	1.46
6103.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	2.08
6103.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	1.14
6103.42.99	Los demás.	Pza	0.97
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	1.04
6103.43.99	Los demás.	Pza	0.79
6103.49.01	De fibras artificiales.	Pza	0.69
6103.49.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	6.04
6103.49.99	Los demás.	Pza	0.81
6104.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	3.12
6104.13.99	Los demás.	Pza	2.18
6104.19.01	De fibras artificiales.	Pza	2.08
6104.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	18.29
6104.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23%, sin exceder de 50% en peso.	Pza	3.12
6104.19.04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en la fracción 6104.19.03.	Pza	6.26
6104.19.05	De algodón.	Pza	1.27
6104.19.99	Los demás.	Pza	1.61
6104.22.01	De algodón.	Pza	1.15
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	1.10
6104.29.01	De lana o pelo fino.	Pza	2.77
6104.29.99	Los demás.	Pza	0.97
6104.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	6.25
6104.32.01	De algodón.	Pza	2.05
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	3.12
6104.33.99	Los demás.	Pza	1.67
6104.39.01	De fibras artificiales.	Pza	1.59
6104.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	13.98
6104.39.99	Las demás.	Pza	1.99
6104.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	5.70
6104.42.01	De algodón.	Pza	2.25
6104.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	2.84
6104.43.99	Los demás.	Pza	1.83
6104.44.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	2.77
6104.44.99	Los demás.	Pza	1.75
6104.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	15.36

6104.49.99	Los demás.	Pza	1.87
6104.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	2.08
6104.52.01	De algodón.	Pza	0.88
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	1.04
6104.53.99	Las demás.	Pza	0.72
6104.59.01	De fibras artificiales.	Pza	0.69
6104.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	6.04
6104.59.99	Las demás.	Pza	0.81
6104.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	2.08
6104.62.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	1.14
6104.62.99	Los demás.	Pza	0.97
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	1.04
6104.63.99	Los demás.	Pza	0.79
6104.69.01	De fibras artificiales.	Pza	0.69
6104.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	6.04
6104.69.99	Los demás.	Pza	0.81
6105.10.01	Camisas deportivas.	Pza	0.62
6105.10.99	Las demás.	Pza	0.62
6105.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	0.84
6105.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	6.08
6105.90.99	Las demás.	Pza	0.56
6106.10.01	Camisas deportivas.	Pza	0.62
6106.10.99	Las demás.	Pza	0.62
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	0.86
6106.20.99	Los demás.	Pza	0.71
6106.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	1.73
6106.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	5.07
6106.90.99	Las demás.	Pza	0.49
6107.11.01	De algodón.	Pza	0.55
6107.12.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	0.65
6107.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	0.57
6107.21.01	De algodón.	Pza	2.58
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	2.10
6107.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	17.63
6107.29.99	Los demás.	Pza	2.36
6107.91.01	De algodón.	Pza	2.55
6107.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	17.45
6107.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	1.53
6107.99.99	Los demás.	Pza	2.06
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	0.73
6108.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	1.57
6108.21.01	De algodón.	Pza	0.55
6108.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	0.47
6108.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	1.71
6108.31.01	De algodón.	Pza	2.58
6108.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	2.36
6108.39.01	De lana o pelo fino.	Pza	6.03
6108.39.99	Los demás.	Pza	2.10
6108.91.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	Pza	1.34
6108.91.99	Los demás.	Pza	1.34
6108.92.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	Pza	1.36
6108.92.99	Los demás.	Pza	1.36
6108.99.01	De lana o pelo fino.	Pza	4.56
6108.99.99	Los demás.	Pza	1.59
6109.10.01	De algodón.	Pza	0.81
6109.90.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	0.66
6109.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	5.57
6109.90.99	Los demás.	Pza	1.69

6110.11.01	De lana.	Pza	1.72
6110.12.01	De cabra de Cachemira ("cashmere").	Pza	1.72
6110.19.99	Los demás.	Pza	1.72
6110.20.01	Suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	Pza	0.92
6110.20.99	Los demás.	Pza	0.92
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	0.74
6110.30.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	Pza	0.74
6110.30.99	Los demás.	Pza	0.99
6110.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	9.03
6110.90.99	Las demás.	Pza	0.97
6112.11.01	De algodón.	Pza	1.10
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	1.07
6112.19.01	De fibras artificiales.	Pza	0.97
6112.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	8.53
6112.19.99	Los demás.	Pza	0.98
6112.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	1.35
6112.20.99	De las demás materias textiles.	Pza	1.52
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	Pza	0.22
6115.21.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	0.22
6115.22.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	0.22
6115.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	0.22
6115.30.01	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Par	0.22
6115.94.01	De lana o pelo fino.	Par	0.32
6115.95.01	De algodón.	Par	0.23
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	0.17
6115.99.01	De las demás materias textiles.	Par	0.15
6116.10.01	Mitones y manoplas, de lana o pelo fino.	Par	0.40
6116.10.99	Los demás.	Par	0.13
6116.91.01	De lana o pelo fino.	Par	0.25
6116.92.01	De algodón.	Par	0.17
6116.93.01	De fibras sintéticas.	Par	0.11
6116.99.01	De las demás materias textiles.	Par	0.13
6201.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	13.25
6201.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	3.39
6201.12.99	Los demás.	Pza	4.55
6201.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	4.24
6201.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6201.13.01.	Pza	8.10
6201.13.99	Los demás.	Pza	4.24
6201.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	5.32
6201.91.01	De lana o pelo fino.	Pza	8.83
6201.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	3.39
6201.92.99	Los demás.	Pza	4.10
6201.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	7.61
6201.93.99	Los demás.	Pza	3.98
6201.99.01	De las demás materias textiles.	Pza	4.07
6202.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	13.25
6202.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	3.39
6202.12.99	Los demás.	Pza	4.55

6202.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	4.24
6202.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6202.13.01.	Pza	8.10
6202.13.99	Los demás.	Pza	3.89
6202.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	5.10
6202.91.01	De lana o pelo fino.	Pza	8.83
6202.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	3.30
6202.92.99	Los demás.	Pza	3.30
6202.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	7.58
6202.93.99	Los demás.	Pza	3.97
6202.99.01	De las demás materias textiles.	Pza	4.07
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	13.25
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	5.13
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.	Pza	3.29
6203.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	12.84
6203.19.99	Las demás.	Pza	4.52
6203.22.01	De algodón.	Pza	1.79
6203.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	2.51
6203.29.01	De lana o pelo fino.	Pza	6.11
6203.29.99	Los demás.	Pza	3.13
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	11.05
6203.32.01	De algodón.	Pza	3.31
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	7.31
6203.33.99	Los demás.	Pza	3.85
6203.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6203.39.03.	Pza	3.97
6203.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	13.43
6203.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	7.98
6203.39.99	Los demás.	Pza	4.73
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	4.41
6203.42.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	3.02
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	3.97
6203.42.99	Los demás.	Pza	3.35
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	3.17
6203.43.99	Los demás.	Pza	1.99
6203.49.01	De las demás materias textiles.	Pza	1.90
6204.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	13.25
6204.12.01	De algodón.	Pza	3.29
6204.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	9.60
6204.13.99	Los demás.	Pza	5.13
6204.19.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.19.03.	Pza	4.12
6204.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	13.96
6204.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	9.60
6204.19.99	Los demás.	Pza	4.92
6204.21.01	De lana o pelo fino.	Pza	5.59
6204.22.01	De algodón.	Pza	1.41
6204.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	1.88
6204.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	2.28
6204.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	13.25
6204.32.01	De algodón.	Pza	3.77
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	8.20
6204.33.02	Con un contenido de lino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	8.20
6204.33.99	Los demás.	Pza	4.32
6204.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.	Pza	4.33

6204.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	14.65
6204.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	8.70
6204.39.99	Los demás.	Pza	5.16
6204.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	12.07
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	4.14
6204.42.99	Los demás.	Pza	4.14
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	2.75
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.	Pza	7.93
6204.43.99	Los demás.	Pza	2.75
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	7.17
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.	Pza	10.78
6204.44.99	Los demás.	Pza	7.17
6204.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	16.34
6204.49.99	Los demás.	Pza	5.30
6204.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	4.41
6204.52.01	De algodón.	Pza	1.63
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	1.70
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.	Pza	3.22
6204.53.99	Los demás.	Pza	1.70
6204.59.01	De fibras artificiales.	Pza	1.88
6204.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	6.37
6204.59.03	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.	Pza	1.88
6204.59.04	Las demás hechas totalmente a mano.	Pza	2.24
6204.59.05	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.	Pza	3.78
6204.59.99	Los demás.	Pza	2.24
6204.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	4.41
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.	Pza	2.14
6204.62.99	Los demás.	Pza	3.67
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	3.17
6204.63.99	Los demás.	Pza	1.99
6204.69.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	Pza	1.87
6204.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	6.35
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	3.77
6204.69.99	Los demás.	Pza	2.24
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	3.64
6205.20.99	Los demás.	Pza	3.64
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	2.67
6205.30.99	Los demás.	Pza	2.67
6205.90.01	Con un contenido en seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	8.27
6205.90.02	De lana o pelo fino.	Pza	5.69
6205.90.99	Las demás.	Pza	2.91
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	6.24
6206.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	5.90
6206.20.99	Los demás.	Pza	5.90
6206.30.01	De algodón.	Pza	1.53
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	0.86
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.	Pza	4.13
6206.40.99	Los demás.	Pza	0.68
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	Pza	1.09
6206.90.99	Los demás.	Pza	2.29
6207.11.01	De algodón.	Pza	1.68
6207.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	1.89
6207.21.01	De algodón.	Pza	4.75
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	4.94

6207.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	14.85
6207.29.99	Los demás.	Pza	5.23
6207.91.01	De algodón.	Pza	3.47
6207.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	10.53
6207.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	2.81
6207.99.99	Los demás.	Pza	3.71
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	1.52
6208.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	1.76
6208.21.01	De algodón.	Pza	4.75
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	4.94
6208.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	13.92
6208.29.99	Los demás.	Pza	4.91
6208.91.01	De algodón.	Pza	2.83
6208.92.01	Salts de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	Pza	2.57
6208.92.99	Los demás.	Pza	2.57
6208.99.01	De lana o pelo fino.	Pza	6.70
6208.99.02	Camisetas interiores y bragas (bombachas, calzones) con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.	Pza	9.73
6208.99.99	Las demás.	Pza	3.43
6212.10.01	Sostenes (corpiños).	Pza	1.35
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	0.43
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	0.43
6212.90.01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.	Pza	0.21
6212.90.99	Los demás.	Pza	0.33
6213.20.01	De algodón.	Pza	0.15
6213.90.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	0.26
6213.90.99	Los demás.	Pza	0.07
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	0.21
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	Par	0.21
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	4.02
6301.90.01	Las demás mantas.	Pza	8.19
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	Pza	6.08
6302.21.01	De algodón.	Pza	3.26
6302.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	0.90
6302.31.01	De algodón.	Pza	3.43
6302.39.01	De las demás materias textiles.	Pza	0.60
6302.60.01	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	Pza	1.09
6302.91.01	De algodón.	Pza	0.14
6302.99.01	De lino.	Pza	0.46
6302.99.99	Las demás.	Pza	0.63
6303.99.01	De las demás materias textiles.	Pza	0.57
6304.11.01	De punto.	Pza	7.60
6304.19.99	Las demás.	Pza	7.60
6304.91.01	De punto.	Pza	0.26
6306.22.01	De fibras sintéticas.	Pza	0.34
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	Pza	0.67

”

TRANSITORIO

Único.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D. F., a 27 de enero de 2015.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2014, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de noviembre de 2014, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de diciembre de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de diciembre de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de diciembre de 2014; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de noviembre de 2014 liquidadas en diciembre de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de noviembre de 2014, las participaciones en ingresos federales por el mes de diciembre de 2014, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de diciembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de noviembre de 2014, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de diciembre de 2014, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de diciembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de diciembre de 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de diciembre de 2014, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de diciembre de 2014, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2013, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2014, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de diciembre de 2014, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Determinación de las participaciones de gasolina y diesel de noviembre de 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Distribución del Fondo de Compensación de noviembre de 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Participaciones provisionales de diciembre de 2014, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2014, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de diciembre de 2014, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de noviembre de 2014, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de noviembre de 2014, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de diciembre de 2014.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	140,787,171
Renta	74,017,279
Valor Agregado	53,374,256
Especial sobre Producción y Servicios	9,631,458
Gasolinas y Diesel (Artículo 2o.-A. fracción I)	-281,256
Bebidas Alcohólicas	900,642
Cervezas	2,165,340
Tabacos	2,436,733
Bebidas Energetizantes	1,164
Telecomunicaciones	595,856
Bebidas saborizadas	1,716,375
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,224,332
Plaguicidas	36,198
Combustibles Fósiles	836,073
Rendimientos petroleros	115,308
Importación	2,821,469
Exportación	0
Recargos y actualizaciones 1/	2,641,000
No Comprendidos 2/	-1,813,600
Derechos	41,557,043
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	40,633,680
Derecho especial sobre hidrocarburos	188,165
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	704,933
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	3,264
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	0
Derecho de Minería 1/	27,000
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	182,344,213
Menos:	2,452,682
20% de Bebidas Alcohólicas	180,128
20% de Cervezas	433,068
8% de Tabacos	194,939
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	704,933
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	3,264
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	0
Incentivos Económicos	911,349
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	179,891,532

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

3/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de diciembre de 2014.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de diciembre de 2014	179,891,531,584
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	69,129,842,417
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2014 (3 x 20%)	13,825,968,483
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2014 (5 x 60%)	8,295,581,090
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2014 (5 x 30%)	4,147,790,545
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2014 (5 x 10%)	1,382,596,848
6) Total fondo general de participaciones de diciembre de 2014 (4+5)	35,978,306,317
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de diciembre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	2,062,272,834
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 (8 x 1%)	20,622,728
10.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 sin coordinación (10 x 16.8%)	3,464,618
10.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 con coordinación (10 x 83.2%)	17,158,110
11) Total fondo de fomento municipal de diciembre de 2014 (9+10)	1,798,915,316
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	194,938,621
13) Participaciones por cerveza	433,068,036
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	180,128,447
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	808,135,105
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	244,652,483
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2014	
17) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	285,783,708
18) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (17 x 50%)	142,891,854
19) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (17 x 50%)	142,891,854
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	285,783,708
Fondo de Compensación de noviembre de 2014	
21) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de noviembre de 2014	2,163,807,670
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de noviembre de 2014	393,419,576
23) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en octubre de 2014	-51,481,790
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en octubre de 2014	-9,360,325
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por noviembre de 2014 (22+24)	384,059,251

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2012	2013	2013/2012	2014	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	163,232,370	174,172,117	1.067019	1,272,433	1,357,711	1.104275
Baja California	428,122,313	437,681,744	1.022329	3,439,527	3,516,327	2.859954
Baja California Sur	111,767,826	117,252,059	1.049068	743,953	780,457	0.634774
Campeche	771,686,131	710,020,088	0.920089	895,910	824,317	0.670446
Coahuila	511,973,671	514,575,117	1.005081	2,930,129	2,945,018	2.395288
Colima	87,071,620	90,700,380	1.041676	712,588	742,286	0.603727
Chiapas	273,725,551	273,454,474	0.999010	5,195,070	5,189,925	4.221151
Chihuahua	417,199,721	437,905,638	1.049631	3,678,056	3,860,601	3.139964
Distrito Federal	2,473,631,609	2,580,541,134	1.043220	8,872,196	9,255,649	7.527949
Durango	184,044,940	191,576,253	1.040921	1,749,106	1,820,681	1.480825
Guanajuato	586,314,781	617,324,710	1.052890	5,775,738	6,081,214	4.946068
Guerrero	218,502,192	226,236,410	1.035397	3,549,521	3,675,162	2.989140
Hidalgo	252,874,252	252,211,627	0.997380	2,847,347	2,839,886	2.309780
Jalisco	946,896,310	988,916,902	1.044377	7,850,061	8,198,425	6.668071
México	1,391,857,801	1,444,357,471	1.037719	16,651,171	17,279,239	14.053820
Michoacán	349,598,583	361,254,607	1.033341	4,568,096	4,720,402	3.839271
Morelos	177,907,827	184,535,281	1.037252	1,900,312	1,971,103	1.603168
Nayarit	96,957,582	102,570,638	1.057892	1,204,111	1,273,819	1.036043
Nuevo León	1,079,114,674	1,103,542,671	1.022637	5,022,848	5,136,551	4.177739
Oaxaca	246,412,096	244,669,026	0.992926	3,989,551	3,961,330	3.221890
Puebla	490,972,233	499,752,913	1.017884	6,139,519	6,249,320	5.082794
Querétaro	305,887,443	321,858,394	1.052212	1,978,299	2,081,590	1.693031
Quintana Roo	225,991,965	239,407,082	1.059361	1,535,628	1,626,784	1.323122
San Luis Potosí	295,306,023	300,694,469	1.018247	2,731,485	2,781,326	2.262152
Sinaloa	313,109,356	324,224,256	1.035498	2,962,047	3,067,195	2.494659
Sonora	443,650,367	468,660,662	1.056374	2,897,687	3,061,041	2.489654
Tabasco	523,980,583	488,755,930	0.932775	2,362,551	2,203,728	1.792371
Tamaulipas	448,063,596	457,863,478	1.021872	3,508,008	3,584,734	2.915592
Tlaxcala	84,209,365	87,013,382	1.033298	1,262,940	1,304,994	1.061398
Veracruz	815,358,796	815,466,487	1.000132	7,993,727	7,994,783	6.502441
Yucatán	220,310,439	229,329,940	1.040940	2,095,005	2,180,774	1.773701
Zacatecas	182,071,637	161,030,512	0.884435	1,564,961	1,384,106	1.125743
Totales	15,117,803,653	15,447,555,852	32.702882	119,879,581	122,950,476	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 08 de diciembre de 2014.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE $(4=(\Sigma (1+2+3)/3))$	Población e/ 2014 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2011/2010 (1)	2012/2011 (2)	2013/2012 (3)				
Aguascalientes	1.131	1.189	0.937	1.086	1,272,433	1,381,389	1.049470
Baja California	1.069	1.086	1.041	1.065	3,439,527	3,664,504	2.784000
Baja California Sur	1.079	1.207	1.048	1.111	743,953	826,729	0.628083
Campeche	1.403	1.067	0.905	1.125	895,910	1,008,124	0.765893
Coahuila	1.024	1.555	1.029	1.203	2,930,129	3,524,874	2.677921
Colima	1.247	0.964	1.014	1.075	712,588	765,951	0.581909
Chiapas	1.100	0.984	1.129	1.071	5,195,070	5,562,593	4.226018
Chihuahua	1.069	1.167	1.025	1.087	3,678,056	3,997,803	3.037215
Distrito Federal	1.129	1.279	0.932	1.113	8,872,196	9,878,838	7.505160
Durango	1.327	1.162	0.832	1.107	1,749,106	1,936,658	1.471320
Guanajuato	1.088	1.102	1.061	1.084	5,775,738	6,258,622	4.754806
Guerrero	1.021	1.176	1.023	1.073	3,549,521	3,810,387	2.894831
Hidalgo	1.083	1.127	0.746	0.985	2,847,347	2,805,179	2.131154
Jalisco	1.094	1.104	1.069	1.089	7,850,061	8,546,180	6.492712
México	1.117	1.239	0.796	1.051	16,651,171	17,492,377	13.289325
Michoacán	1.124	1.335	0.942	1.133	4,568,096	5,177,612	3.933540
Morelos	1.052	1.078	1.222	1.117	1,900,312	2,123,076	1.612945
Nayarit	0.852	1.056	1.174	1.027	1,204,111	1,236,960	0.939744
Nuevo León	1.477	1.009	1.119	1.202	5,022,848	6,035,256	4.585111
Oaxaca	1.109	1.371	0.990	1.157	3,989,551	4,615,415	3.506428
Puebla	1.363	1.307	0.774	1.148	6,139,519	7,047,501	5.354134
Querétaro	1.153	1.119	1.034	1.102	1,978,299	2,180,069	1.656244
Quintana Roo	1.056	1.163	1.125	1.115	1,535,628	1,712,200	1.300795
San Luis Potosí	1.071	1.168	0.904	1.048	2,731,485	2,861,784	2.174158
Sinaloa	1.124	1.234	0.958	1.105	2,962,047	3,274,202	2.487480
Sonora	1.243	1.012	1.312	1.189	2,897,687	3,445,002	2.617240
Tabasco	1.611	1.088	0.990	1.230	2,362,551	2,905,273	2.207197
Tamaulipas	1.050	1.174	1.106	1.110	3,508,008	3,893,178	2.957729
Tlaxcala	1.234	1.101	0.967	1.101	1,262,940	1,389,879	1.055920
Veracruz	1.011	1.330	0.700	1.014	7,993,727	8,104,311	6.157015
Yucatán	1.352	1.163	0.961	1.159	2,095,005	2,427,369	1.844123
Zacatecas	1.308	1.013	1.010	1.111	1,564,961	1,737,981	1.320381
Totales	1.142	1.187	0.962	35.392	119,879,581	131,627,277	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2013 p/ (1)	Población e/ 2014 (2)	Resultado IE 2013 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,167,067,797	1,272,433	2,757,448,578,750,870	0.229610
Baja California	7,479,275,694	3,439,527	25,725,170,689,784,800	2.142107
Baja California Sur	1,669,288,166	743,953	1,241,871,938,975,080	0.103409
Campeche	1,806,142,007	895,910	1,618,140,685,589,920	0.134741
Coahuila	5,853,371,930	2,930,129	17,151,134,838,882,700	1.428156
Colima	1,376,196,381	712,588	980,661,026,744,028	0.081659
Chiapas	3,429,492,014	5,195,070	17,816,451,077,394,400	1.483557
Chihuahua	8,879,469,358	3,678,056	32,659,185,548,177,400	2.719495
Distrito Federal	39,336,866,888	8,872,196	349,004,393,060,416,000	29.061218
Durango	1,690,641,297	1,749,106	2,957,110,836,885,250	0.246235
Guanajuato	7,334,686,591	5,775,738	42,363,228,060,111,900	3.527540
Guerrero	2,879,811,897	3,549,521	10,221,952,803,209,000	0.851171
Hidalgo	2,566,907,091	2,847,347	7,308,875,203,670,160	0.608602
Jalisco	10,483,512,857	7,850,061	82,296,215,421,734,300	6.852717
México	19,396,335,271	16,651,171	322,971,695,370,752,000	26.893504
Michoacán	3,982,038,791	4,568,096	18,190,335,472,052,600	1.514690
Morelos	1,905,327,844	1,900,312	3,620,717,366,179,860	0.301493
Nayarit	1,443,586,250	1,204,111	1,738,238,083,131,980	0.144741
Nuevo León	14,294,954,385	5,022,848	71,801,383,040,729,100	5.978824
Oaxaca	2,367,347,852	3,989,551	9,444,654,990,106,940	0.786446
Puebla	5,006,779,401	6,139,519	30,739,217,261,923,500	2.559621
Querétaro	4,658,344,931	1,978,299	9,215,599,118,652,370	0.767373
Quintana Roo	4,724,449,164	1,535,628	7,254,996,420,814,990	0.604116
San Luis Potosí	3,182,562,271	2,731,485	8,693,121,104,802,430	0.723867
Sinaloa	5,417,807,812	2,962,047	16,047,801,376,170,400	1.336283
Sonora	5,912,290,161	2,897,687	17,131,966,339,757,600	1.426560
Tabasco	2,631,752,953	2,362,551	6,217,650,570,933,980	0.517737
Tamaulipas	6,619,189,380	3,508,008	23,220,169,297,537,700	1.933518
Tlaxcala	651,688,801	1,262,940	823,043,853,993,946	0.068534
Veracruz	6,570,786,216	7,993,727	52,525,071,186,546,700	4.373706
Yucatán	2,094,335,381	2,095,005	4,387,643,093,950,100	0.365354
Zacatecas	1,791,192,316	1,564,961	2,803,146,117,305,440	0.233415
Totales	189,603,499,146	119,879,581	1,200,928,289,835,670,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de diciembre de 2014.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2014 d/ 12.4997
Aguascalientes	788,208	9,852,364
Baja California	2,954,803	36,934,151
Baja California Sur	772,438	9,655,243
Campeche	812,889	10,160,869
Coahuila	2,247,592	28,094,226
Colima	323,808	4,047,503
Chiapas	7,283,222	91,038,090
Chihuahua	8,146,362	101,827,081
Distrito Federal	971,991	12,149,596
Durango	4,235,805	52,946,292
Guanajuato	2,563,631	32,044,618
Guerrero	328,051	4,100,539
Hidalgo	271,544	3,394,219
Jalisco	9,576,691	119,705,764
México	218,256	2,728,135
Michoacán	2,455,046	30,687,338
Morelos	451,987	5,649,702
Nayarit	818,713	10,233,667
Nuevo León	3,047,369	38,091,198
Oaxaca	610,250	7,627,942
Puebla	1,221,283	15,265,671
Querétaro	1,435,730	17,946,194
Quintana Roo	53,930	674,109
San Luis Potosí	1,589,981	19,874,286
Sinaloa	9,406,668	117,580,528
Sonora	11,431,317	142,888,033
Tabasco	2,462,672	30,782,661
Tamaulipas	1,967,010	24,587,035
Tlaxcala	17,902	223,770
Veracruz	9,805,475	122,565,496
Yucatán	1,183,000	14,787,145
Zacatecas	853,445	10,667,806
Totales	90,307,069	1,128,811,270

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de diciembre de 2014.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2014				Total
	General	Primera	Segunda	Tercera	Resarcimiento	
	De Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃	BET 2014	
Aguascalientes	253,448,939	91,605,988	43,529,830	3,174,577	821,030	392,580,365
Baja California	635,563,001	237,249,819	115,474,507	29,616,706	3,077,846	1,020,981,878
Baja California Sur	160,245,947	52,658,171	26,051,581	1,429,734	804,604	241,190,037
Campeche	226,439,168	55,617,431	31,767,638	1,862,922	846,739	316,533,898
Coahuila	538,189,157	198,703,031	111,074,552	19,745,646	2,341,185	870,053,572
Colima	164,236,610	50,082,683	24,136,379	1,129,009	337,292	239,921,973
Chiapas	1,004,369,892	350,169,000	175,286,380	20,511,607	7,586,508	1,557,923,386
Chihuahua	629,999,297	260,478,247	125,977,297	37,599,653	8,485,590	1,062,540,085
Distrito Federal	2,744,713,747	624,487,125	311,298,326	401,799,490	1,012,466	4,083,311,154
Durango	288,519,244	122,843,030	61,027,267	3,404,443	4,412,191	480,206,175
Guanajuato	855,324,839	410,305,085	197,219,398	48,771,659	2,670,385	1,514,291,367
Guerrero	493,273,999	247,966,522	120,071,506	11,768,263	341,712	873,422,001
Hidalgo	395,380,932	191,609,699	88,395,785	8,414,514	282,852	684,083,781
Jalisco	1,432,795,987	553,155,206	269,304,080	94,745,447	9,975,480	2,359,976,200
México	2,800,368,390	1,165,846,040	551,213,366	371,828,736	227,345	4,889,483,876
Michoacán	629,287,410	318,489,816	163,154,999	20,942,050	2,557,278	1,134,431,554
Morelos	323,614,323	132,992,106	66,901,590	4,168,436	470,808	528,147,263
Nayarit	217,191,062	85,945,749	38,978,633	2,001,187	852,806	344,969,437
Nuevo León	1,061,831,201	346,567,765	190,180,787	82,663,026	3,174,267	1,684,417,045
Oaxaca	538,451,268	267,274,539	145,439,273	10,873,380	635,662	962,674,122
Puebla	889,073,482	421,647,323	222,078,265	35,389,245	1,272,139	1,569,460,454
Querétaro	376,413,841	140,446,758	68,697,543	10,609,675	1,495,516	597,663,332
Quintana Roo	265,685,776	109,760,636	53,954,233	8,352,485	56,176	437,809,305
San Luis Potosí	414,546,142	187,658,635	90,179,503	10,008,159	1,656,190	704,048,629
Sinaloa	533,055,947	206,946,459	103,175,453	18,475,408	9,798,377	871,451,644
Sonora	552,077,699	206,531,227	108,557,643	19,723,578	11,907,336	898,797,483
Tabasco	919,495,148	148,687,560	91,549,910	7,158,216	2,565,222	1,169,456,056
Tamaulipas	623,742,505	241,865,272	122,680,394	26,732,764	2,048,920	1,017,069,855
Tlaxcala	229,036,641	88,049,110	43,797,344	947,549	18,647	361,849,292
Veracruz	1,338,567,778	539,415,307	255,380,083	60,470,720	10,213,791	2,204,047,678
Yucatán	350,185,660	147,138,845	76,490,373	5,051,377	1,232,262	580,098,517
Zacatecas	267,212,803	93,386,907	54,766,628	3,227,188	888,984	419,482,511
Totales	22,152,337,833	8,295,581,090	4,147,790,545	1,382,596,848	94,067,606	36,072,373,923

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2013/2012 (3=2/1)	Población e/ 2014 (4)	Resultado	
	2012	2013			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	942,172,995	1,001,956,878	1.063453	1,272,433	1,353,173	1.058707
Baja California	4,115,529,109	4,467,789,566	1.085593	3,439,527	3,733,926	2.921382
Baja California Sur	949,438,016	1,012,788,317	1.066724	743,953	793,593	0.620898
Campeche	252,437,716	267,401,296	1.059276	895,910	949,016	0.742500
Coahuila	1,925,023,170	1,948,120,179	1.011998	2,930,129	2,965,286	2.320006
Colima	596,553,499	675,839,405	1.132907	712,588	807,296	0.631619
Chiapas	759,241,353	848,712,424	1.117843	5,195,070	5,807,271	4.543544
Chihuahua	3,111,922,144	3,183,057,977	1.022859	3,678,056	3,762,133	2.943451
Distrito Federal	17,112,164,446	17,004,576,823	0.993713	8,872,196	8,816,415	6.897864
Durango	618,214,783	620,032,728	1.002941	1,749,106	1,754,249	1.372505
Guanajuato	3,612,599,953	3,828,217,664	1.059685	5,775,738	6,120,462	4.788581
Guerrero	1,196,448,141	1,263,000,139	1.055625	3,549,521	3,746,962	2.931581
Hidalgo	913,301,971	1,006,404,093	1.101940	2,847,347	3,137,606	2.454828
Jalisco	5,088,170,918	5,616,300,625	1.103796	7,850,061	8,664,863	6.779292
México	8,959,454,730	9,272,071,269	1.034892	16,651,171	17,232,170	13.482257
Michoacán	1,512,310,018	1,629,786,636	1.077680	4,568,096	4,922,947	3.851659
Morelos	729,040,308	901,719,844	1.236859	1,900,312	2,350,417	1.838940
Nayarit	448,946,909	506,629,026	1.128483	1,204,111	1,358,819	1.063125
Nuevo León	5,759,300,379	6,084,311,108	1.056432	5,022,848	5,306,299	4.151589
Oaxaca	402,801,849	436,511,543	1.083688	3,989,551	4,323,429	3.382602
Puebla	1,661,088,127	1,938,678,060	1.167113	6,139,519	7,165,514	5.606218
Querétaro	1,882,862,510	2,260,145,434	1.200377	1,978,299	2,374,705	1.857943
Quintana Roo	2,417,395,833	2,713,542,524	1.122506	1,535,628	1,723,752	1.348645
San Luis Potosí	938,937,586	947,808,764	1.009448	2,731,485	2,757,292	2.157275
Sinaloa	2,638,720,467	2,915,900,287	1.105043	2,962,047	3,273,190	2.560907
Sonora	2,215,557,070	2,541,448,921	1.147093	2,897,687	3,323,915	2.600594
Tabasco	405,376,227	359,470,666	0.886758	2,362,551	2,095,011	1.639113
Tamaulipas	2,808,043,849	2,842,601,146	1.012307	3,508,008	3,551,179	2.778403
Tlaxcala	200,193,167	187,667,442	0.937432	1,262,940	1,183,920	0.926286
Veracruz	2,562,145,286	2,753,947,555	1.074860	7,993,727	8,592,138	6.722392
Yucatán	565,184,966	607,883,274	1.075547	2,095,005	2,253,277	1.762939
Zacatecas	869,810,752	896,766,828	1.030991	1,564,961	1,613,460	1.262353
Totales	78,170,388,244	82,541,088,440	1.055912	119,879,581	127,813,687	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de diciembre de 2014.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2013	Crecimiento 2014	
Aguascalientes	42,831,004	218,334	43,049,338
Baja California	29,439,346	602,469	30,041,815
Baja California Sur	13,281,123	128,046	13,409,169
Campeche	19,893,110	153,124	20,046,234
Coahuila	30,379,818	478,449	30,858,267
Colima	23,005,209	130,257	23,135,466
Chiapas	39,872,920	937,003	40,809,923
Chihuahua	39,996,201	607,020	40,603,221
Distrito Federal	220,083,536	1,422,528	221,506,064
Durango	38,935,872	283,048	39,218,920
Guanajuato	64,119,654	987,536	65,107,190
Guerrero	29,484,254	604,572	30,088,826
Hidalgo	86,188,656	506,252	86,694,908
Jalisco	73,415,556	1,398,075	74,813,631
México	120,654,958	2,780,409	123,435,368
Michoacán	90,139,479	794,317	90,933,796
Morelos	37,531,376	379,240	37,910,615
Nayarit	34,648,676	219,245	34,867,922
Nuevo León	41,166,217	856,171	42,022,388
Oaxaca	94,850,859	697,585	95,548,444
Puebla	94,872,995	1,156,155	96,029,150
Querétaro	44,883,561	383,159	45,266,720
Quintana Roo	29,824,745	278,127	30,102,873
San Luis Potosí	48,129,383	444,889	48,574,272
Sinaloa	29,945,765	528,129	30,473,894
Sonora	25,109,090	536,313	25,645,404
Tabasco	45,803,078	338,030	46,141,108
Tamaulipas	49,509,217	572,983	50,082,199
Tlaxcala	31,392,711	191,025	31,583,736
Veracruz	83,688,467	1,386,341	85,074,807
Yucatán	59,235,595	363,566	59,599,161
Zacatecas	65,980,157	260,332	66,240,489
Totales	1,778,292,588	20,622,728	1,798,915,316

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2013.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	140,579,364	424,714,364	274,525,668	839,819,396
Baja California	419,846,293	1,341,448,189	870,647,895	2,631,942,377
Baja California Sur	203,367,539	325,291,299	182,648,701	711,307,539
Campeche	56,083,356	384,001,469	71,920,327	512,005,152
Coahuila	229,669,185	1,599,124,482	780,737,784	2,609,531,451
Colima	108,416,946	239,288,203	178,318,804	526,023,953
Chiapas	168,752,810	955,010,423	151,410,020	1,275,173,253
Chihuahua	317,400,945	1,736,338,739	879,054,765	2,932,794,449
Distrito Federal	6,653,592,152	3,173,159,260	3,127,504,736	12,954,256,148
Durango	92,822,675	564,444,866	353,415,426	1,010,682,967
Guanajuato	653,247,189	2,053,888,742	1,257,333,408	3,964,469,339
Guerrero	255,051,820	1,048,099,329	305,762,605	1,608,913,754
Hidalgo	346,897,428	519,895,315	320,449,073	1,187,241,816
Jalisco	2,992,652,625	2,631,617,861	2,276,499,017	7,900,769,503
México	3,088,934,266	2,406,161,646	4,902,447,697	10,397,543,609
Michoacán	983,102,946	1,550,135,009	892,319,948	3,425,557,903
Morelos	181,640,247	586,123,825	319,687,732	1,087,451,804
Nayarit	49,618,761	546,420,681	169,738,849	765,778,291
Nuevo León	1,122,923,862	2,975,443,162	2,089,015,627	6,187,382,651
Oaxaca	111,050,672	1,098,782,221	229,696,299	1,439,529,192
Puebla	1,068,299,084	1,148,108,888	1,023,890,142	3,240,298,114
Querétaro	351,759,040	504,821,725	512,005,232	1,368,585,997
Quintana Roo	544,189,092	777,645,873	128,061,232	1,449,896,197
San Luis Potosí	162,093,555	824,718,018	360,795,726	1,347,607,299
Sinaloa	203,168,267	1,584,299,684	439,184,217	2,226,652,168
Sonora	241,294,979	1,387,653,323	1,012,944,613	2,641,892,915
Tabasco	294,189,579	940,350,972	353,374,061	1,587,914,612
Tamaulipas	197,703,359	1,701,887,659	652,394,770	2,551,985,788
Tlaxcala	33,563,443	108,223,692	134,157,147	275,944,282
Veracruz	570,160,688	1,884,947,002	772,337,563	3,227,445,253
Yucatán	180,738,094	1,145,684,728	424,490,886	1,750,913,708
Zacatecas	70,196,682	576,957,850	221,266,239	868,420,771
Totales	22,093,006,943	38,744,688,499	25,668,036,209	86,505,731,651

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2013, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2014.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.069523	1.096187	0.636307
Baja California	3.391954	3.462276	1.900358
Baja California Sur	0.711580	0.839576	0.920506
Campeche	0.280194	0.991107	0.253851
Coahuila	3.041673	4.127339	1.039556
Colima	0.694712	0.617603	0.490730
Chiapas	0.589878	2.464881	0.763829
Chihuahua	3.424706	4.481488	1.436658
Distrito Federal	12.184433	8.189921	30.116281
Durango	1.376870	1.456832	0.420145
Guanajuato	4.898440	5.301085	2.956805
Guerrero	1.191219	2.705143	1.154446
Hidalgo	1.248436	1.341849	1.570168
Jalisco	8.869003	6.792203	13.545701
México	19.099426	6.210301	13.981502
Michoacán	3.476386	4.000897	4.449838
Morelos	1.245470	1.512785	0.822162
Nayarit	0.661285	1.410311	0.224590
Nuevo León	8.138588	7.679616	5.082712
Oaxaca	0.894873	2.835956	0.502651
Puebla	3.988970	2.963268	4.835463
Querétaro	1.994719	1.302944	1.592174
Quintana Roo	0.498913	2.007103	2.463173
San Luis Potosí	1.405623	2.128596	0.733687
Sinaloa	1.711016	4.089076	0.919604
Sonora	3.946327	3.581532	1.092178
Tabasco	1.376709	2.427045	1.331596
Tamaulipas	2.541662	4.392570	0.894868
Tlaxcala	0.522662	0.279325	0.151919
Veracruz	3.008947	4.865046	2.580729
Yucatán	1.653772	2.957011	0.818078
Zacatecas	0.862030	1.489128	0.317733
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de diciembre de 2014.

(Pesos)

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas	Total
	Labrados		Alcohólicas	
Aguascalientes	2,084,914	4,747,237	1,146,170	7,978,321
Baja California	6,612,228	14,994,012	3,423,086	25,029,326
Baja California Sur	1,387,145	3,635,937	1,658,094	6,681,176
Campeche	546,207	4,292,169	457,258	5,295,634
Coahuila	5,929,396	17,874,184	1,872,536	25,676,116
Colima	1,354,261	2,674,639	883,944	4,912,844
Chiapas	1,149,899	10,674,611	1,375,873	13,200,384
Chihuahua	6,676,075	19,407,894	2,587,830	28,671,798
Distrito Federal	23,752,166	35,467,929	54,247,990	113,468,085
Durango	2,684,051	6,309,072	756,801	9,749,924
Guanajuato	9,548,952	22,957,303	5,326,047	37,832,302
Guerrero	2,322,147	11,715,111	2,079,486	16,116,743
Hidalgo	2,433,684	5,811,120	2,828,320	11,073,125
Jalisco	17,289,113	29,414,860	24,399,661	71,103,633
México	37,232,159	26,894,827	25,184,663	89,311,649
Michoacán	6,776,818	17,326,605	8,015,424	32,118,847
Morelos	2,427,902	6,551,388	1,480,947	10,460,238
Nayarit	1,289,100	6,107,607	404,551	7,801,258
Nuevo León	15,865,251	33,257,961	9,155,410	58,278,621
Oaxaca	1,744,453	12,281,618	905,417	14,931,488
Puebla	7,776,042	12,832,966	8,710,044	29,319,052
Querétaro	3,888,478	5,642,635	2,867,958	12,399,071
Quintana Roo	972,575	8,692,122	4,436,876	14,101,573
San Luis Potosí	2,740,101	9,218,270	1,321,579	13,279,951
Sinaloa	3,335,431	17,708,480	1,656,469	22,700,381
Sonora	7,692,915	15,510,469	1,967,323	25,170,708
Tabasco	2,683,737	10,510,756	2,398,583	15,593,075
Tamaulipas	4,954,681	19,022,818	1,611,913	25,589,412
Tlaxcala	1,018,871	1,209,668	273,649	2,502,188
Veracruz	5,865,599	21,068,960	4,648,627	31,583,187
Yucatán	3,223,841	12,805,870	1,473,592	17,503,303
Zacatecas	1,680,430	6,448,936	572,327	8,701,692
Totales	194,938,621	433,068,036	180,128,447	808,135,105

Cuadro 13.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de noviembre de 2014.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	26,794,081	21,922,430
Baja California	84,092,051	68,802,587
Baja California Sur	29,979,844	24,528,963
Campeche	22,039,861	18,032,614
Coahuila	68,385,899	55,952,099
Colima	17,773,819	14,542,216
Chiapas	49,250,185	40,295,606
Chihuahua	88,020,685	72,016,924
Distrito Federal	146,235,240	119,647,015
Durango	35,168,978	28,774,618
Guanajuato	89,329,297	73,087,607
Guerrero	36,948,362	30,230,478
Hidalgo	50,393,870	41,231,348
Jalisco	150,270,570	122,948,648
México	232,591,478	190,302,118
Michoacán	67,041,897	54,852,461
Morelos	29,019,992	23,743,630
Nayarit	21,048,196	17,221,251
Nuevo León	128,168,793	104,865,376
Oaxaca	39,587,220	32,389,544
Puebla	72,786,471	59,552,567
Querétaro	52,850,882	43,241,631
Quintana Roo	31,128,563	25,468,824
San Luis Potosí	48,023,238	39,291,740
Sinaloa	74,577,624	61,018,056
Sonora	91,589,922	74,937,209
Tabasco	88,020,053	72,016,407
Tamaulipas	88,522,345	72,427,373
Tlaxcala	17,965,477	14,699,027
Veracruz	116,069,473	94,965,932
Yucatán	39,082,183	31,976,332
Zacatecas	31,051,121	25,405,463
Totales	2,163,807,670	1,770,388,094

Cuadro 14.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2012	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	no minero		no minero
	2012	2012	2012		no minero
Aguascalientes	163,140,609	2,147,522	160,993,087	1,243,865	129,430
Baja California	427,585,739	980,178	426,605,561	3,320,259	128,486
Baja California Sur	111,738,646	4,305,041	107,433,605	697,611	154,002
Campeche	760,971,214	610,992,585	149,978,629	852,719	175,883
Coahuila	512,260,786	14,599,157	497,661,629	2,852,479	174,466
Colima	86,939,912	794,276	86,145,636	675,589	127,512
Chiapas	274,064,996	23,128,076	250,936,920	5,004,853	50,139
Chihuahua	417,193,489	21,028,279	396,165,210	3,478,181	113,900
Distrito Federal	2,472,386,462	431,491	2,471,954,971	8,865,660	278,824
Durango	183,467,607	8,215,976	175,251,631	1,671,288	104,860
Guanajuato	585,465,068	3,052,912	582,412,156	5,672,299	102,677
Guerrero	218,104,862	849,901	217,254,961	3,448,766	62,995
Hidalgo	252,627,559	2,899,414	249,728,145	2,763,875	90,354
Jalisco	945,498,698	3,772,605	941,726,093	7,578,608	124,261
México	1,390,190,883	2,868,719	1,387,322,164	15,633,788	88,739
Michoacán	349,183,813	1,128,256	348,055,557	4,419,787	78,749
Morelos	177,753,218	569,646	177,183,572	1,824,843	97,095
Nayarit	96,787,305	530,708	96,256,597	1,122,323	85,766
Nuevo León	1,079,862,015	16,276,837	1,063,585,178	4,846,552	219,452
Oaxaca	247,130,455	3,905,122	243,225,333	3,873,609	62,790
Puebla	490,213,242	11,233,219	478,980,023	5,929,562	80,778
Querétaro	305,307,909	2,426,289	302,881,620	1,935,393	156,496
Quintana Roo	225,671,381	904,975	224,766,406	1,454,603	154,521
San Luis Potosí	295,232,779	17,030,402	278,202,377	2,644,781	105,189
Sinaloa	312,674,080	1,081,414	311,592,666	2,811,088	110,844
Sonora	445,599,499	68,162,432	377,437,067	2,766,046	136,454
Tabasco	525,114,026	318,092,852	207,021,174	2,317,554	89,327
Tamaulipas	451,087,871	40,489,940	410,597,931	3,386,493	121,246
Tlaxcala	84,140,212	18,341	84,121,871	1,218,843	69,018
Veracruz	817,064,103	67,570,813	749,493,290	7,788,294	96,233
Yucatán	219,999,666	2,202,729	217,796,937	2,022,956	107,663
Zacatecas	181,900,521	69,880,312	112,020,209	1,517,348	73,826
Totales	15,106,358,625	1,321,570,419	13,784,788,206	115,639,915	119,204

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 28 de julio 2014.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 15.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Campeche	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Baja California Sur	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Colima	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Guanajuato	
	Morelos	
	Veracruz	
	Hidalgo	
1	Tabasco	89,327
2	México	88,739
3	Nayarit	85,766
4	Puebla	80,778
5	Michoacán	78,749
6	Zacatecas	73,826
7	Tlaxcala	69,018
8	Guerrero	62,995
9	Oaxaca	62,790
10	Chiapas	50,139

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2014.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000020	14.350657
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000016	11.421918
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000011	8.108339
Michoacán	0.000013	9.136877
Morelos		
Nayarit	0.000012	8.389429
Nuevo León		
Oaxaca	0.000016	11.459139
Puebla	0.000012	8.907385
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000011	8.054899
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.425187
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000014	9.746167
Totales	0.000139	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Distribución del Fondo de Compensación de noviembre de 2014.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas		
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala		
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas		
Totales		

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2014.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/
	Petróleo y Gas	
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2014.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2013 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,967	33.811068
Coahuila		
Colima		
Chiapas	207	3.556167
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,103	36.150337
Tamaulipas	849	14.589105
Tlaxcala		
Veracruz	692	11.893322
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	5,819	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2014.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	79,908,765	48,313,263	128,222,027
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	12,557,794	5,081,474	17,639,268
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	34,824,964	51,655,887	86,480,851
Tamaulipas	5,412,546	20,846,643	26,259,189
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	10,187,785	16,994,589	27,182,374
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	142,891,854	142,891,854	285,783,708

Cuadro 21.

Participaciones provisionales de diciembre de 2014.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	392,580,365	43,049,338	7,978,321	0	0	443,608,024
Baja California	1,020,981,878	30,041,815	25,029,326	0	0	1,076,053,018
Baja California Sur	241,190,037	13,409,169	6,681,176	0	0	261,280,382
Campeche	316,533,898	20,046,234	5,295,634	128,222,027	0	470,097,793
Coahuila	870,053,572	30,858,267	25,676,116	0	0	926,587,955
Colima	239,921,973	23,135,466	4,912,844	0	0	267,970,283
Chiapas	1,557,923,386	40,809,923	13,200,384	17,639,268	55,115,027	1,684,687,987
Chihuahua	1,062,540,085	40,603,221	28,671,798	0	0	1,131,815,104
Distrito Federal	4,083,311,154	221,506,064	113,468,085	0	0	4,418,285,303
Durango	480,206,175	39,218,920	9,749,924	0	0	529,175,018
Guanajuato	1,514,291,367	65,107,190	37,832,302	0	0	1,617,230,859
Guerrero	873,422,001	30,088,826	16,116,743	0	43,866,934	963,494,505
Hidalgo	684,083,781	86,694,908	11,073,125	0	0	781,851,814
Jalisco	2,359,976,200	74,813,631	71,103,633	0	0	2,505,893,464
México	4,889,483,876	123,435,368	89,311,649	0	31,140,828	5,133,371,721
Michoacán	1,134,431,554	90,933,796	32,118,847	0	35,091,023	1,292,575,219
Morelos	528,147,263	37,910,615	10,460,238	0	0	576,518,116
Nayarit	344,969,437	34,867,922	7,801,258	0	32,220,377	419,858,993
Nuevo León	1,684,417,045	42,022,388	58,278,621	0	0	1,784,718,054
Oaxaca	962,674,122	95,548,444	14,931,488	0	44,009,885	1,117,163,939
Puebla	1,569,460,454	96,029,150	29,319,052	0	34,209,638	1,729,018,293
Querétaro	597,663,332	45,266,720	12,399,071	0	0	655,329,124
Quintana Roo	437,809,305	30,102,873	14,101,573	0	0	482,013,751
San Luis Potosí	704,048,629	48,574,272	13,279,951	0	0	765,902,852
Sinaloa	871,451,644	30,473,894	22,700,381	0	0	924,625,918
Sonora	898,797,483	25,645,404	25,170,708	0	0	949,613,595
Tabasco	1,169,456,056	46,141,108	15,593,075	86,480,851	30,935,587	1,348,606,677
Tamaulipas	1,017,069,855	50,082,199	25,589,412	26,259,189	0	1,119,000,654
Tlaxcala	361,849,292	31,583,736	2,502,188	0	40,038,897	435,974,113
Veracruz	2,204,047,678	85,074,807	31,583,187	27,182,374	0	2,347,888,047
Yucatán	580,098,517	59,599,161	17,503,303	0	0	657,200,980
Zacatecas	419,482,511	66,240,489	8,701,692	0	37,431,056	531,855,748
Totales	36,072,373,923	1,798,915,316	808,135,105	285,783,708	384,059,251	39,349,267,302

1/ Corresponde al mes de noviembre de 2014.

Cuadro 22.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2014.

Entidades/municipios	Coeficiente 2013 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)/100)
		Agua y predial 2013 (2)	Agua y predial 2012 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.075600	464,209,872	440,321,779	0.079701	0.075518
Mexicali, B.C.	1.240707	1,235,688,903	1,201,041,171	1.276499	1.209493
Tecate, B.C.	0.483028	190,622,298	177,250,274	0.519468	0.492200
Tijuana, B.C.	1.675468	2,527,137,932	2,250,476,993	1.881441	1.782680
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010053	313,659,457	293,032,764	0.010761	0.010196
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.317773	148,413,140	134,636,433	0.350289	0.331901
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.118843	1,842,967	1,659,046	0.132018	0.125088
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016481	14,394,770	13,341,710	0.017781	0.016848
Cd. Juárez, Chih.	3.265143	1,544,545,898	1,480,938,848	3.405383	3.226627
Ojinaga, Chih.	0.068071	21,374,657	24,043,757	0.060515	0.057338
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.174286	84,832,413	86,259,917	0.171401	0.162404
Piedras Negras, Coah.	2.171068	145,464,230	129,855,758	2.432027	2.304365
Colima					
Manzanillo, Col.	2.442144	261,852,592	240,796,345	2.655696	2.516292
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.091794	844,396,768	793,469,502	0.097686	0.092558
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.536472	131,392,419	88,846,108	5.230005	4.955470
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.422911	8,848,198	8,667,647	1.452551	1.376303
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.114264	24,620,747	23,605,214	0.119180	0.112924
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.131604	1,242,995,126	1,133,567,935	0.144308	0.136733
O. P. Blanco, Q.R.	0.333628	157,682,018	137,800,383	0.381763	0.361723
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.196378	693,249,680	515,748,764	0.263964	0.250108
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.173324	78,364,513	75,317,771	0.180336	0.170869
Guaymas, Son.	0.024386	154,000,912	164,422,281	0.022840	0.021641
Naco, Son.	0.084136	3,487,355	3,651,126	0.080362	0.076144
Nogales, Son.	4.178165	236,773,789	230,341,698	4.294836	4.069391
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018409	11,846,856	6,807,124	0.032039	0.030357
San Luis R.C., Son.	0.081066	133,606,877	127,203,289	0.085147	0.080677
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	10.122884	221,665,289	237,860,615	9.433642	8.938450
Cd. Camargo, Tamps.	0.075107	11,678,152	10,644,891	0.082397	0.078072
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.305149	24,344,802	18,224,454	0.407628	0.386231
Cd. Madero, Tamps.	1.439590	213,656,603	200,010,650	1.537808	1.457085
Matamoros, Tamps.	5.752280	460,751,977	438,889,328	6.038822	5.721831
Nuevo Laredo, Tamps.	49.497915	398,685,367	381,412,152	51.739554	49.023633
Reynosa, Tamps.	3.320987	605,104,077	606,581,078	3.312901	3.139000
Río Bravo, Tamps.	0.135080	82,612,718	108,382,930	0.102962	0.097557
Tampico, Tamps.	1.562720	349,460,893	326,578,463	1.672215	1.584437
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.226226	237,139,190	205,201,763	0.261436	0.247713
Tuxpan, Ver.	0.758768	81,618,748	68,122,966	0.909087	0.861367
Veracruz, Ver.	3.837630	436,978,252	406,415,373	4.126224	3.909629
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.520461	31,137,939	30,159,176	0.537351	0.509144
Total	100.000000	13,830,138,394	12,821,587,476	105.540024	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 23.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de diciembre de 2014.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			8,709,362
Ensenada, B.C.	0.075518	184,756	
Mexicali, B.C.	1.209493	2,959,054	
Tecate, B.C.	0.492200	1,204,180	
Tijuana, B.C.	1.782680	4,361,371	
Baja California Sur			24,945
La Paz, B.C.S.	0.010196	24,945	
Campeche			812,005
Cd. del Carmen, Camp.	0.331901	812,005	
Chiapas			306,032
Suchiate, Chis.	0.125088	306,032	
Chihuahua			8,075,521
Ascensión, Chih.	0.016848	41,219	
Cd. Juárez, Chih.	3.226627	7,894,022	
Ojinaga, Chih.	0.057338	140,279	
Coahuila			6,035,012
Cd. Acuña, Coah.	0.162404	397,326	
Piedras Negras, Coah.	2.304365	5,637,686	
Colima			6,156,172
Manzanillo, Col.	2.516292	6,156,172	
Guerrero			226,445
Acapulco, Gro.	0.092558	226,445	
Michoacán			12,123,682
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.955470	12,123,682	
Nuevo León			3,367,160
Anáhuac, N.L.	1.376303	3,367,160	
Oaxaca			276,272
Salina Cruz, Oax.	0.112924	276,272	
Quintana Roo			1,219,486
Benito Juárez, Q.R.	0.136733	334,521	
O. P. Blanco, Q.R.	0.361723	884,965	
Sinaloa			611,896
Mazatlán, Sin.	0.250108	611,896	
Sonora			10,884,784
Agua Prieta, Son.	0.170869	418,036	
Guaymas, Son.	0.021641	52,946	
Naco, Son.	0.076144	186,288	
Nogales, Son.	4.069391	9,955,867	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.030357	74,269	
San Luis R.C., Son.	0.080677	197,378	
Tamaulipas			172,299,681
Altamira, Tamps.	8.938450	21,868,140	
Cd. Camargo, Tamps.	0.078072	191,005	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.386231	944,923	
Cd. Madero, Tamps.	1.457085	3,564,795	
Matamoros, Tamps.	5.721831	13,998,602	
Nuevo Laredo, Tamps.	49.023633	119,937,534	
Reynosa, Tamps.	3.139000	7,679,640	
Río Bravo, Tamps.	0.097557	238,677	
Tampico, Tamps.	1.584437	3,876,364	
Veracruz			12,278,396
Coatzacoalcas, Ver.	0.247713	606,036	
Tuxpan, Ver.	0.861367	2,107,356	
Veracruz, Ver.	3.909629	9,565,005	
Yucatán			1,245,635
Progreso, Yuc.	0.509144	1,245,635	
Total	100.000000	244,652,483	244,652,483
Recaudación Federal Participable (RFP)		179,891,531,584	
0.136% de la RFP		244,652,483	

Cuadro 24.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de noviembre de 2014.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coficiente de Distribución	Derecho Adicional de Extracción	3.17% del Derecho Adicional de Extracción	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 0.0317)	(5=2 x 4)
Campeche, Camp.	335,289,592	13.052769			2,930,329
Cd. del Carmen, Camp.	1,341,158,368	52.211078			11,721,315
Cd. Madero, Tamps.	60,419,471	2.352120			528,048
Coatzacoalcos, Ver.	379,850,087	14.787502			3,319,774
Paraíso, Tab.	393,876,899	15.333564			3,442,364
Salina Cruz, Oax.	57,776,909	2.249246			504,953
Piedras Negras, Coah.	352,023	0.013704			3,077
Reynosa, Tamps.	433	0.000017			4
Total	2,568,723,781	100.000000	708,197,522	22,449,861	22,449,861

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 19 de diciembre de 2014.

Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2014.

Atentamente.

México, D. F., a 16 de enero de 2015.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

CALENDARIO de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 56, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el siguiente

CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, durante el ejercicio fiscal de 2015.

Entidad Federativa	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	1.082446%	5,053,394,798	2.296237%	531,100,877
Baja California	2.826085%	13,193,572,660	1.685621%	389,870,338
Baja California Sur	0.662725%	3,093,928,071	0.722688%	167,151,892
Campeche	0.862069%	4,024,568,050	1.110792%	256,917,041
Coahuila	2.410071%	11,251,408,483	1.756315%	406,221,181
Colima	0.657097%	3,067,654,131	1.227779%	283,975,240
Chiapas	4.294587%	20,049,267,074	2.568074%	593,974,560
Chihuahua	2.954171%	13,791,540,790	2.396032%	554,182,619
Distrito Federal	11.209482%	52,331,435,721	12.391074%	2,865,954,051
Durango	1.333061%	6,223,391,472	2.204843%	509,962,149
Guanajuato	4.234319%	19,767,907,338	3.586057%	829,425,726
Guerrero	2.442797%	11,404,189,570	1.713473%	396,312,309
Hidalgo	1.908900%	8,911,693,792	4.605664%	1,065,252,357
Jalisco	6.548770%	30,572,916,168	4.590782%	1,061,810,210
México	13.656872%	63,757,070,852	7.358388%	1,701,934,983
Michoacán	3.177445%	14,833,892,034	4.889773%	1,130,964,544
Morelos	1.464836%	6,838,583,595	2.046826%	473,414,189
Nayarit	0.953774%	4,452,692,140	1.873735%	433,379,475
Nuevo León	4.656837%	21,740,430,508	2.360673%	546,004,445
Oaxaca	2.694832%	12,580,815,237	5.104316%	1,180,586,515
Puebla	4.387926%	20,485,021,369	5.225904%	1,208,708,923
Querétaro	1.652356%	7,714,017,681	2.429305%	561,878,477
Quintana Roo	1.215650%	5,675,259,438	1.620431%	374,792,349
San Luis Potosí	1.960408%	9,152,157,412	2.613920%	604,578,273
Sinaloa	2.413910%	11,269,330,711	1.869066%	432,299,622
Sonora	2.487848%	11,614,511,201	1.443581%	333,888,528
Tabasco	3.145315%	14,683,895,209	2.465160%	570,171,250
Tamaulipas	2.820170%	13,165,956,667	2.719152%	628,917,585
Tlaxcala	1.000201%	4,669,434,680	1.678904%	388,316,752
Veracruz	6.115516%	28,550,272,158	4.706079%	1,088,477,674
Yucatán	1.611176%	7,521,769,002	3.247764%	751,181,216
Zacatecas	1.158351%	5,407,758,712	3.491590%	807,576,262
Totales:	100.000000%	466,849,736,722	100.000000%	23,129,181,611

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2015, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

La distribución por entidad federativa de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicables en diciembre de 2014, con excepción de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal, cuya estimación se realizó con los correspondientes al mes de enero de 2015, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto de la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Segundo.- Conforme al artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2015:

Calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2015

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	26	30
Febrero	25	27
Marzo	25	31
Abril	27	30
Mayo	25	29
Junio	25	30
Julio	27	31
Agosto	25	31
Septiembre	25	30
Octubre	26	30
Noviembre	25	30
Diciembre	28	31

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de bases especiales de tributación, monto que se actualizará, en términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

El cálculo de la distribución del Fondo General de Participaciones se efectúa conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. El fondo señalado se distribuye tomando en cuenta la participación del fondo que la entidad federativa de que se trate recibió en el año de 2007, más el crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015 con respecto a 2007. Dicho crecimiento se divide para su distribución en tres partes:

- La primera parte significa el 60% del citado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor (C_1) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la última información oficial dada a conocer por el INEGI relativa al Producto Interno Bruto estatal (PIB) y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La segunda parte significa el 30% del mencionado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor (C_2) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual incluye un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La tercera parte significa el 10% del referido crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el tercer factor (C_3) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal la cual considera la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad federativa correspondiente contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.

El Fondo de Fomento Municipal se integra con el 1% de la recaudación federal participable, cantidad de la cual el 16.8% corresponde a todas las entidades federativas y el 83.2% sólo a las que estén coordinadas con la Federación en materia de derechos. La distribución se efectúa mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a los artículos 5o. y 7o. del citado ordenamiento, y se integra considerando las participaciones de dicho fondo que la entidad federativa de que se trate recibió en 2013, más el crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015 con respecto a 2013. Dicho crecimiento se divide para su distribución en dos partes:

- La primera parte significa el 70% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor ($C_{i,t}$) de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la recaudación local de predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo de las entidades y la última información oficial dada a conocer por el INEGI de la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La segunda parte significa el 30% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor ($CP_{i,t}$) de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y resulta aplicable siempre y cuando el gobierno de cada entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden de sus respectivos municipios; la cual contempla como variables la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con las entidades y que registren un flujo de efectivo, o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en su caso, y la última información de población oficial dada a conocer por el INEGI de aquellos municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para las entidades.

Cuarto.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2015. Dichas variables sirvieron para calcular los coeficientes de participación utilizados para la estimación de las participaciones para el ejercicio de 2015, los cuales se determinaron conforme a los artículos 2o., 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo General de Participaciones y del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal que se presentan en los cuadros siguientes se aplicarán provisionalmente durante los primeros cinco meses de 2015 para calcular las participaciones del crecimiento en el Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las del Fondo de Fomento Municipal que se establecen en el artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes. Los coeficientes se actualizarán y aplicarán al cálculo de las participaciones en caso de que en el mismo lapso se publicara información susceptible de utilizarse.

En relación con las participaciones del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, se aclara que en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014, en el Anexo No. 2 correspondiente a la estimación del Fondo de Fomento Municipal 2015 se señala el monto mensual "NO DISTRIBUIBLE", el cual se incluye en la distribución entre las entidades federativas correspondientes en el cuadro contenido en el apartado Primero del presente Calendario; asimismo, en el cuadro número 6 se presentan los coeficientes de participación, mismos que se utilizaron preliminarmente para el pago de participaciones de enero de 2015.

- Cuadro 1. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989 que se adicionan a la estimación del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo
General de Participaciones para 2014.

Entidades	PIB 2012 (1)	PIB 2013 (2)	Variación 2013/2012 (3=2/1)	Población e/ 2014 (4)	Resultado variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	163,232,370	174,172,117	1.067019	1,272,433	1,357,711	1.104275
Baja California	428,122,313	437,681,744	1.022329	3,439,527	3,516,327	2.859954
Baja California Sur	111,767,826	117,252,059	1.049068	743,953	780,457	0.634774
Campeche	771,686,131	710,020,088	0.920089	895,910	824,317	0.670446
Coahuila	511,973,671	514,575,117	1.005081	2,930,129	2,945,018	2.395288
Colima	87,071,620	90,700,380	1.041676	712,588	742,286	0.603727
Chiapas	273,725,551	273,454,474	0.999010	5,195,070	5,189,925	4.221151
Chihuahua	417,199,721	437,905,638	1.049631	3,678,056	3,860,601	3.139964
Distrito Federal	2,473,631,609	2,580,541,134	1.043220	8,872,196	9,255,649	7.527949
Durango	184,044,940	191,576,253	1.040921	1,749,106	1,820,681	1.480825
Guanajuato	586,314,781	617,324,710	1.052890	5,775,738	6,081,214	4.946068
Guerrero	218,502,192	226,236,410	1.035397	3,549,521	3,675,162	2.989140
Hidalgo	252,874,252	252,211,627	0.997380	2,847,347	2,839,886	2.309780
Jalisco	946,896,310	988,916,902	1.044377	7,850,061	8,198,425	6.668071
México	1,391,857,801	1,444,357,471	1.037719	16,651,171	17,279,239	14.053820
Michoacán	349,598,583	361,254,607	1.033341	4,568,096	4,720,402	3.839271
Morelos	177,907,827	184,535,281	1.037252	1,900,312	1,971,103	1.603168
Nayarit	96,957,582	102,570,638	1.057892	1,204,111	1,273,819	1.036043
Nuevo León	1,079,114,674	1,103,542,671	1.022637	5,022,848	5,136,551	4.177739
Oaxaca	246,412,096	244,669,026	0.992926	3,989,551	3,961,330	3.221890
Puebla	490,972,233	499,752,913	1.017884	6,139,519	6,249,320	5.082794
Querétaro	305,887,443	321,858,394	1.052212	1,978,299	2,081,590	1.693031
Quintana Roo	225,991,965	239,407,082	1.059361	1,535,628	1,626,784	1.323122
San Luis Potosí	295,306,023	300,694,469	1.018247	2,731,485	2,781,326	2.262152
Sinaloa	313,109,356	324,224,256	1.035498	2,962,047	3,067,195	2.494659
Sonora	443,650,367	468,660,662	1.056374	2,897,687	3,061,041	2.489654
Tabasco	523,980,583	488,755,930	0.932775	2,362,551	2,203,728	1.792371
Tamaulipas	448,063,596	457,863,478	1.021872	3,508,008	3,584,734	2.915592
Tlaxcala	84,209,365	87,013,382	1.033298	1,262,940	1,304,994	1.061398
Veracruz	815,358,796	815,466,487	1.000132	7,993,727	7,994,783	6.502441
Yucatán	220,310,439	229,329,940	1.040940	2,095,005	2,180,774	1.773701
Zacatecas	182,071,637	161,030,512	0.884435	1,564,961	1,384,106	1.125743
Totales	15,117,803,653	15,447,555,852	32.702882	119,879,581	122,950,476	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 08 de diciembre de 2014.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 2.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo
General de Participaciones para 2014.**

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2014 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ Σ 6)100)
	2011/2010 (1)	2012/2011 (2)	2013/2012 (3)				
Aguascalientes	1.131	1.189	0.937	1.086	1,272,433	1,381,389	1.049470
Baja California	1.069	1.086	1.041	1.065	3,439,527	3,664,504	2.784000
Baja California Sur	1.079	1.207	1.048	1.111	743,953	826,729	0.628083
Campeche	1.403	1.067	0.905	1.125	895,910	1,008,124	0.765893
Coahuila	1.024	1.555	1.029	1.203	2,930,129	3,524,874	2.677921
Colima	1.247	0.964	1.014	1.075	712,588	765,951	0.581909
Chiapas	1.100	0.984	1.129	1.071	5,195,070	5,562,593	4.226018
Chihuahua	1.069	1.167	1.025	1.087	3,678,056	3,997,803	3.037215
Distrito Federal	1.129	1.279	0.932	1.113	8,872,196	9,878,838	7.505160
Durango	1.327	1.162	0.832	1.107	1,749,106	1,936,658	1.471320
Guanajuato	1.088	1.102	1.061	1.084	5,775,738	6,258,622	4.754806
Guerrero	1.021	1.176	1.023	1.073	3,549,521	3,810,387	2.894831
Hidalgo	1.083	1.127	0.746	0.985	2,847,347	2,805,179	2.131154
Jalisco	1.094	1.104	1.069	1.089	7,850,061	8,546,180	6.492712
México	1.117	1.239	0.796	1.051	16,651,171	17,492,377	13.289325
Michoacán	1.124	1.335	0.942	1.133	4,568,096	5,177,612	3.933540
Morelos	1.052	1.078	1.222	1.117	1,900,312	2,123,076	1.612945
Nayarit	0.852	1.056	1.174	1.027	1,204,111	1,236,960	0.939744
Nuevo León	1.477	1.009	1.119	1.202	5,022,848	6,035,256	4.585111
Oaxaca	1.109	1.371	0.990	1.157	3,989,551	4,615,415	3.506428
Puebla	1.363	1.307	0.774	1.148	6,139,519	7,047,501	5.354134
Querétaro	1.153	1.119	1.034	1.102	1,978,299	2,180,069	1.656244
Quintana Roo	1.056	1.163	1.125	1.115	1,535,628	1,712,200	1.300795
San Luis Potosí	1.071	1.168	0.904	1.048	2,731,485	2,861,784	2.174158
Sinaloa	1.124	1.234	0.958	1.105	2,962,047	3,274,202	2.487480
Sonora	1.243	1.012	1.312	1.189	2,897,687	3,445,002	2.617240
Tabasco	1.611	1.088	0.990	1.230	2,362,551	2,905,273	2.207197
Tamaulipas	1.050	1.174	1.106	1.110	3,508,008	3,893,178	2.957729
Tlaxcala	1.234	1.101	0.967	1.101	1,262,940	1,389,879	1.055920
Veracruz	1.011	1.330	0.700	1.014	7,993,727	8,104,311	6.157015
Yucatán	1.352	1.163	0.961	1.159	2,095,005	2,427,369	1.844123
Zacatecas	1.308	1.013	1.010	1.111	1,564,961	1,737,981	1.320381
Totales	1.142	1.187	0.962	35.392	119,879,581	131,627,277	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2013 p/ (1)	Población e/ 2014 (2)	Resultado IE 2013 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,167,067,797	1,272,433	2,757,448,578,750,870	0.229610
Baja California	7,479,275,694	3,439,527	25,725,170,689,784,800	2.142107
Baja California Sur	1,669,288,166	743,953	1,241,871,938,975,080	0.103409
Campeche	1,806,142,007	895,910	1,618,140,685,589,920	0.134741
Coahuila	5,853,371,930	2,930,129	17,151,134,838,882,700	1.428156
Colima	1,376,196,381	712,588	980,661,026,744,028	0.081659
Chiapas	3,429,492,014	5,195,070	17,816,451,077,394,400	1.483557
Chihuahua	8,879,469,358	3,678,056	32,659,185,548,177,400	2.719495
Distrito Federal	39,336,866,888	8,872,196	349,004,393,060,416,000	29.061218
Durango	1,690,641,297	1,749,106	2,957,110,836,885,250	0.246235
Guanajuato	7,334,686,591	5,775,738	42,363,228,060,111,900	3.527540
Guerrero	2,879,811,897	3,549,521	10,221,952,803,209,000	0.851171
Hidalgo	2,566,907,091	2,847,347	7,308,875,203,670,160	0.608602
Jalisco	10,483,512,857	7,850,061	82,296,215,421,734,300	6.852717
México	19,396,335,271	16,651,171	322,971,695,370,752,000	26.893504
Michoacán	3,982,038,791	4,568,096	18,190,335,472,052,600	1.514690
Morelos	1,905,327,844	1,900,312	3,620,717,366,179,860	0.301493
Nayarit	1,443,586,250	1,204,111	1,738,238,083,131,980	0.144741
Nuevo León	14,294,954,385	5,022,848	71,801,383,040,729,100	5.978824
Oaxaca	2,367,347,852	3,989,551	9,444,654,990,106,940	0.786446
Puebla	5,006,779,401	6,139,519	30,739,217,261,923,500	2.559621
Querétaro	4,658,344,931	1,978,299	9,215,599,118,652,370	0.767373
Quintana Roo	4,724,449,164	1,535,628	7,254,996,420,814,990	0.604116
San Luis Potosí	3,182,562,271	2,731,485	8,693,121,104,802,430	0.723867
Sinaloa	5,417,807,812	2,962,047	16,047,801,376,170,400	1.336283
Sonora	5,912,290,161	2,897,687	17,131,966,339,757,600	1.426560
Tabasco	2,631,752,953	2,362,551	6,217,650,570,933,980	0.517737
Tamaulipas	6,619,189,380	3,508,008	23,220,169,297,537,700	1.933518
Tlaxcala	651,688,801	1,262,940	823,043,853,993,946	0.068534
Veracruz	6,570,786,216	7,993,727	52,525,071,186,546,700	4.373706
Yucatán	2,094,335,381	2,095,005	4,387,643,093,950,100	0.365354
Zacatecas	1,791,192,316	1,564,961	2,803,146,117,305,440	0.233415
Totales	189,603,499,146	119,879,581	1,200,928,289,835,670,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
a la estimación del Fondo General de Participaciones para 2015.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2015 e/ 12.9316
Aguascalientes	788,208	10,192,791
Baja California	2,954,803	38,210,330
Baja California Sur	772,438	9,988,859
Campeche	812,889	10,511,955
Coahuila	2,247,592	29,064,961
Colima	323,808	4,187,356
Chiapas	7,283,222	94,183,714
Chihuahua	8,146,362	105,345,495
Distrito Federal	971,991	12,569,399
Durango	4,235,805	54,775,736
Guanajuato	2,563,631	33,151,851
Guerrero	328,051	4,242,224
Hidalgo	271,544	3,511,498
Jalisco	9,576,691	123,841,937
México	218,256	2,822,399
Michoacán	2,455,046	31,747,673
Morelos	451,987	5,844,915
Nayarit	818,713	10,587,269
Nuevo León	3,047,369	39,407,357
Oaxaca	610,250	7,891,509
Puebla	1,221,283	15,793,143
Querétaro	1,435,730	18,566,286
Quintana Roo	53,930	697,401
San Luis Potosí	1,589,981	20,560,998
Sinaloa	9,406,668	121,643,268
Sonora	11,431,317	147,825,219
Tabasco	2,462,672	31,846,289
Tamaulipas	1,967,010	25,436,587
Tlaxcala	17,902	231,502
Veracruz	9,805,475	126,800,481
Yucatán	1,183,000	15,298,083
Zacatecas	853,445	11,036,409
Totales	90,307,069	1,167,814,893

e/ Estimado.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2013/2012 (3=2/1)	Población e/ 2014 (4)	Resultado	
	2012	2013			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	942,172,995	1,001,956,878	1.063453	1,272,433	1,353,173	1.058707
Baja California	4,115,529,109	4,467,789,566	1.085593	3,439,527	3,733,926	2.921382
Baja California Sur	949,438,016	1,012,788,317	1.066724	743,953	793,593	0.620898
Campeche	252,437,716	267,401,296	1.059276	895,910	949,016	0.742500
Coahuila	1,925,023,170	1,948,120,179	1.011998	2,930,129	2,965,286	2.320006
Colima	596,553,499	675,839,405	1.132907	712,588	807,296	0.631619
Chiapas	759,241,353	848,712,424	1.117843	5,195,070	5,807,271	4.543544
Chihuahua	3,111,922,144	3,183,057,977	1.022859	3,678,056	3,762,133	2.943451
Distrito Federal	17,112,164,446	17,004,576,823	0.993713	8,872,196	8,816,415	6.897864
Durango	618,214,783	620,032,728	1.002941	1,749,106	1,754,249	1.372505
Guanajuato	3,612,599,953	3,828,217,664	1.059685	5,775,738	6,120,462	4.788581
Guerrero	1,196,448,141	1,263,000,139	1.055625	3,549,521	3,746,962	2.931581
Hidalgo	913,301,971	1,006,404,093	1.101940	2,847,347	3,137,606	2.454828
Jalisco	5,088,170,918	5,616,300,625	1.103796	7,850,061	8,664,863	6.779292
México	8,959,454,730	9,272,071,269	1.034892	16,651,171	17,232,170	13.482257
Michoacán	1,512,310,018	1,629,786,636	1.077680	4,568,096	4,922,947	3.851659
Morelos	729,040,308	901,719,844	1.236859	1,900,312	2,350,417	1.838940
Nayarit	448,946,909	506,629,026	1.128483	1,204,111	1,358,819	1.063125
Nuevo León	5,759,300,379	6,084,311,108	1.056432	5,022,848	5,306,299	4.151589
Oaxaca	402,801,849	436,511,543	1.083688	3,989,551	4,323,429	3.382602
Puebla	1,661,088,127	1,938,678,060	1.167113	6,139,519	7,165,514	5.606218
Querétaro	1,882,862,510	2,260,145,434	1.200377	1,978,299	2,374,705	1.857943
Quintana Roo	2,417,395,833	2,713,542,524	1.122506	1,535,628	1,723,752	1.348645
San Luis Potosí	938,937,586	947,808,764	1.009448	2,731,485	2,757,292	2.157275
Sinaloa	2,638,720,467	2,915,900,287	1.105043	2,962,047	3,273,190	2.560907
Sonora	2,215,557,070	2,541,448,921	1.147093	2,897,687	3,323,915	2.600594
Tabasco	405,376,227	359,470,666	0.886758	2,362,551	2,095,011	1.639113
Tamaulipas	2,808,043,849	2,842,601,146	1.012307	3,508,008	3,551,179	2.778403
Tlaxcala	200,193,167	187,667,442	0.937432	1,262,940	1,183,920	0.926286
Veracruz	2,562,145,286	2,753,947,555	1.074860	7,993,727	8,592,138	6.722392
Yucatán	565,184,966	607,883,274	1.075547	2,095,005	2,253,277	1.762939
Zacatecas	869,810,752	896,766,828	1.030991	1,564,961	1,613,460	1.262353
Totales	78,170,388,244	82,541,088,440	1.055912	119,879,581	127,813,687	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2010 municipios coordinados administración predial d/	Resultado	
	2012	2013	(cociente)	min (3), 2		Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}	2013/2012	2	nc _i	I _{i,t} nc _i	CP _{i,t}
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	17,417,786	18,544,653	1.064696	1.064696	234,260	249,416	0.719997
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	76,025,294	72,580,534	0.954689	0.954689	601,347	574,100	1.657272
Coahuila	216,225,470	224,226,460	1.037003	1.037003	783,892	812,898	2.346620
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	118,159,513	140,360,933	1.187894	1.187894	3,181,752	3,779,583	10.910647
Chihuahua	842,805,849	867,512,706	1.029315	1.029315	2,341,438	2,410,077	6.957249
Distrito Federal	10,500,657,021	10,604,395,616	1.009879	1.009879	8,851,080	8,938,522	25.803126
Durango	229,694,339	232,511,335	1.012264	1.012264	1,627,726	1,647,689	4.756437
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	11,033,774	11,763,992	1.066180	1.066180	349,497	372,627	1.075674
Hidalgo	2,021,780	2,318,997	1.147008	1.147008	13,228	15,173	0.043799
Jalisco	1,849,647,169	2,096,107,449	1.133247	1.133247	5,459,700	6,187,190	17.860764
México	967,104,435	992,846,066	1.026617	1.026617	5,352,997	5,495,479	15.863980
Michoacán	1,948,009	1,844,474	0.946851	0.946851	70,759	66,998	0.193406
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	10,595,196	10,840,930	1.023193	1.023193	269,691	275,946	0.796582
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0.000000
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0.000000
Sinaloa	785,340,229	889,020,396	1.132019	1.132019	2,329,327	2,636,843	7.611863
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	22,505,002	27,359,657	1.215715	1.215715	969,551	1,178,697	3.402584
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	15,651,180,865	16,192,234,198	1.034569		32,436,245	34,641,237	100.000000

d/ Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Atentamente.

México, D. F., a 23 de enero de 2015.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.-
Rúbrica.

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2015, por Terminal de Almacenamiento y Reparto y producto:

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	77.91	50.89	69.59	79.21	
AGUASCALIENTES	76.46	42.44	64.97	72.30	
AZCAPOTZALCO	76.02	46.84	73.37	79.42	
CADEREYTA	76.12	41.98	75.97	78.24	
CAMPECHE	67.92	45.46	52.93		60.48
CD. JUAREZ	-2.70	-7.65	58.61	58.80	
CD. MADERO	82.58	46.27	69.52	75.99	72.21
CD. MANTE	77.17	43.23	66.25		
CD. OBREGÓN	75.08	48.86	67.57	75.67	
CD. VALLES	78.98	42.61	68.76		
CD. VICTORIA	80.61	45.06	68.86		
CELAYA	79.96	44.47	71.77		
CHIHUAHUA	63.04	40.76	59.44	66.48	
COLIMA	73.51	47.91	64.09		
CUAUTLA	69.91	42.30	63.69	72.02	
CUERNAVACA	74.03	45.10	66.84		
CULIACÁN	73.57	48.07	61.01		
DURANGO	68.35	35.60	63.48	68.37	
EL CASTILLO	71.35	43.31	71.69		
ENSENADA	73.91	48.11	65.68	70.64	66.55
ESCAMELA	80.57	52.66	67.40		
GÓMEZ PALACIO	70.86	40.09	68.36	72.16	
GUAMÚCHIL	74.53	48.44	61.78		
GUAYMAS	76.62	49.76	69.05	74.19	69.15
HERMOSILLO	73.83	48.11	64.43	68.70	
IGUALA	68.14	41.01	64.98		
IRAPUATO	79.34	44.15	71.60	80.30	
JALAPA	77.28	48.73	67.84		
L. CÁRDENAS	78.10	50.74	71.65	82.74	76.50
LA PAZ	74.52	48.98	64.24	75.55	63.94
LEÓN	78.02	43.58	70.73	80.44	
MAGDALENA	21.49	19.68	56.25		
MANZANILLO	75.82	49.20	68.36	74.43	70.30
MATEHUALA	69.63	38.19	61.44		
MAZATLÁN	75.13	48.81	67.73	72.21	69.95
MÉRIDA	77.85	50.96	67.86	73.61	66.21

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
MEXICALI	22.85	7.09	63.35	70.45	
MINATITLÁN	84.39		72.74		
MONCLOVA	73.68	42.96	70.37	78.60	
MONTERREY S.C.	69.96	42.20	73.60	78.32	
MORELIA	77.49	43.33	70.46	78.88	
NAVOJOA	70.35	45.71	62.21		
NOGALES	-2.03	-5.28	57.08		
NUEVO LAREDO	1.50	5.60	68.99		
OAXACA	72.10	46.93	63.21		
PACHUCA	80.29	44.84	66.60	75.70	
PAJARITOS	82.90	54.25	51.88	71.48	71.87
PARRAL	63.94		58.52		
PEROTE	71.92	44.94	61.10		
POZA RICA	83.33	46.76	69.16	63.46	71.11
PROGRESO	78.33	50.64	66.61	83.98	66.97
PUEBLA	78.69	51.71	66.12	71.66	
QUERÉTARO	80.41	44.79	70.72		
REYNOSA	-3.57	-10.64	68.97	51.63	
ROSARITO	28.53	11.13	67.05	73.05	63.18
SABINAS	15.92	8.24	68.49	72.95	
SALAMANCA	53.29				
SALINA CRUZ	79.55	51.97	69.95	78.86	78.42
SALTILLO	74.60	41.37	68.64		
SAN LUIS POTOSÍ	77.27	42.98	68.47	75.99	
SATÉLITE NORTE	75.71	46.14	72.65		
SATÉLITE ORIENTE	76.03	46.49	72.37		
SATÉLITE SUR	76.15	46.72	74.70		
TAPACHULA	68.77	45.12	60.74		61.75
TEHUACÁN	74.16	48.16	62.06		
TEPIC	62.70	37.67	61.40		
TIERRA BLANCA	80.51	53.05	67.69		
TOLUCA	79.53	44.47	69.96	79.75	
TOPOLOBAMPO	76.63	50.13	70.26	75.53	67.00
TULA	80.53	44.76	73.53	79.15	
TUXTLA GUTIÉRREZ	65.84	42.98	58.34		
URUAPAN	72.23	39.69	64.69		
VERACRUZ	81.16	51.88	70.37	77.67	81.03
VILLAHERMOSA	81.30	53.68	65.52	79.14	
ZACATECAS	74.95		62.99	70.30	
ZAMORA	71.16	43.08	69.20		
ZAPOPAN	71.62	43.53	69.47		

Atentamente.

México, D. F., a 26 de enero de 2015.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

SÉPTIMA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2014.

Primero. Se realiza la siguiente adición a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2014:

A. Se adiciona la siguiente regla:

- 5.2.14. con una fracción IV al Apartado A, una fracción VII al Apartado B y una fracción XI al Apartado C.

La modificación anterior queda como sigue:

5.2.14.

A.

- IV.** Procederá la inscripción de manera inmediata en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, en los Sectores 10 y 11 del Apartado A del Anexo 10, a que se refiere el segundo párrafo de la regla 1.3.2., siempre que se presente la solicitud correspondiente, anexando la copia del oficio en el que la ACALCE otorgó la Certificación, sin ser necesario cumplir con los requisitos adicionales establecidos en el Apartado B del "Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con la regla 1.3.2."

B.

- VII.** Procederá la inscripción de manera inmediata en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, en los Sectores 10 y 11 del Apartado A del Anexo 10, a que se refiere el segundo párrafo de la regla 1.3.2., siempre que se presente la solicitud correspondiente, anexando la copia del oficio en el que la ACALCE otorgó la Certificación, sin ser necesario cumplir con los requisitos adicionales establecidos en el Apartado B del "Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con la regla 1.3.2."

C.

- XI.** Procederá la inscripción de manera inmediata en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, en los Sectores 10 y 11 del Apartado A del Anexo 10, a que se refiere el segundo párrafo de la regla 1.3.2., siempre que se presente la solicitud correspondiente, anexando la copia del oficio en el que la ACALCE otorgó la Certificación, sin ser necesario cumplir con los requisitos adicionales establecidos en el Apartado B del "Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con la regla 1.3.2."

.....

Segundo. Se modifica lo dispuesto en el Artículo Único Transitorio de la Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

"Único. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2015, con excepción de lo dispuesto en la regla 1.3.3., fracciones XXXVII, XXXVIII y XXXIX, en lo relativo al Sector 11 "Textil y Confección", que entrará en vigor el 1 de marzo de 2015.

A partir del 1 de enero de 2015, los interesados podrán solicitar su inscripción en el Padrón de Importadores Sectorial en lo relativo al Sector 11 "Textil y Confección" del Apartado A del Anexo 10, la cual será exigible a partir del 1 de marzo de 2015."

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Atentamente,

México, D.F., a 29 de enero de 2015.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2015-1032 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.- Oficio: 500-05-2015-1032.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó a través de los siguientes medios:

- a) Mediante oficio individual que se notificará en los estrados de esta Administración Central, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAD090528LE2	AP ADVERSITING, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16077 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
2	CAI101118RC7	CONSTRUCTOR & INMOBILIARE LAVIANA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16080 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
3	CDP090306NH9	CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS EMPORIO, S.A. DE C.V.	900-09-2014-12147 de fecha 10 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014
4	CES101126TC4	COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DURMAN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16088 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
5	CLZ100922C92	CALZADO LADY ZONNYA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15114 de fecha 25 de abril de 2014	30 de abril de 2014	26 de mayo de 2014	26 de mayo de 2014	27 de mayo de 2014
6	CMA100419AL9	COMERCIALIZADORA MARKIL S.A. DE C.V.	500-05-2014-16241 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
7	COP120326SR6	COMERCIALIZADORA OPAT, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16085 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
8	CPI100604FQ3	COMERCIALIZADORA PITER, S.A. DE C.V.	900-09-05-2014-35018 de fecha 30 de mayo de 2014	26 de junio de 2014	21 de julio de 2014	18 de julio de 2014	21 de julio de 2014
9	CPR1010292B6	CORPORATIVO PRIXTON, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15113 de fecha 25 de abril de 2014	30 de abril de 2014	26 de mayo de 2014	26 de mayo de 2014	27 de mayo de 2014
10	CSP1011265K5	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES BRACCO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16087 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
11	CTI051018EK8	COMERCIALIZADORA TIS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16079 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
12	DAR071025PA3	DARASI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16248 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
13	DME090714SH1	DT MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16081 de fecha 4 de junio de 2014	10 de junio de 2014	2 de julio de 2014	2 de julio de 2014	2 de julio de 2014
14	ECR1811018822	EK CAHUICH RIGOBERTO RAUL	500-05-2014-10549 de fecha 24 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	23 de abril de 2014	23 de abril de 2014	24 de abril de 2014
15	HCU0903122N5	HUD CONSTRUCCION URBANA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16075 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
16	ILG091028DB6	IMPRENTA LUGUI 3G DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16074 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
17	IPR1206074B0	INEBRIA PRODUCTS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16082 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
18	LUGS631201JV9	LUNA GUTIERREZ SOFIA ALICIA	500-05-2014-16240 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
19	PMO0909091K6	PUBLICIDAD MONTREAL, S.A. DE CV.	500-05-2014-16086 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
20	RCO081121QF7	RESPALTEC COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3910 de fecha 14 de enero de 2014	5 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014
21	SAE091006AS6	SERVICIO Y ASESORIA EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16078 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
22	SAE101214IY2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EMPRESARIALES DASHA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16083 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
23	SAT080526P4A	SELLING & TRADING 2008, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16247 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
24	SCL120601TD1	SERVICIOS CONTABLES Y LEGALES AZUVI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16084 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
25	SFN101020E81	SANTA FE NUEVE DIECIOCHO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10630 de fecha 23 de abril de 2014	28 de abril de 2014	22 de mayo de 2014	22 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014
26	SPL091026D59	SERVICIOS PROFESIONALES LOGISTIC, S.A.	500-05-2014-23835 de fecha 30 de junio de 2014	1 de julio de 2014	23 de julio de 2014	23 de julio de 2014	24 de julio de 2014
27	SSA090717E47	SATHYA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16073 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
28	TOMR660515QX0	TOVAR MALDONADO RUFINO	500-05-2014-16076 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014

- b) Mediante oficio individual que se notificará de manera personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación,

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
29	ACN1011187H1	ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA NUEVA CONCORDIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23836 de fecha 1 de julio de 2014	4 de julio de 2014	7 de julio de 2014	8 de julio de 2014
30	DTA101019PT3	DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTADORA DE ASFALTOS COMBUSTÓLEOS Y EMULSIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10639 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014
31	GIC101206K67	GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL WALTON Y MORTON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16054 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014
32	ULT111118P51	ULTRAMAPICE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15115 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014

Así como 2) En la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y 3) Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
1	500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
2	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	02 de mayo de 2014	06 de mayo de 2014
3	500-05-2014-16199	30 de mayo de 2014	02 de junio de 2014	03 de junio de 2014
4	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	01 de julio de 2014	02 de julio de 2014
5	500-05-2014-23982	31 de julio de 2014	01 de agosto de 2014	04 de agosto de 2014

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
1	500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
2	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014
3	500-05-2014-16199	30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
4	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
5	500-05-2014-23982	31 de julio de 2014	18 de agosto de 2014	19 de agosto de 2014

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

México, D.F., 15 de enero de 2015.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número **500-05-2015-1032** de fecha 15 de enero de 2015, en el que se notifica que los contribuyentes a que se refiere el presente Anexo, que no obstante estar debidamente notificados en términos artículo 69-B segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación no se apersonaron ante la autoridad fiscal así como tampoco ofrecieron prueba alguna, por lo que no desvirtuaron los hechos dados a conocer por esta autoridad y, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se encuentran definitivamente en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo de dicho precepto legal.

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2015-1032** de fecha 15 de enero de 2015, emitido por la Mtra. Marisela Corres Santana, Administradora Central de Fiscalización Estratégica.

CONTRIBUYENTES QUE NO OBSTANTE ESTAR DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, NO COMPARECIERON O PROPORCIONARON PRUEBAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69-B, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CFF Y EN CONSECUENCIA NO DESVIRTUARON LOS HECHOS QUE SE LES IMPUTARON.

	RFC	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF	FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF
1	AAD090528LE2	AP ADVERSITING, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32520 de fecha 19 de septiembre de 2014	23 de octubre de 2014
2	CAI101118RC7	CONSTRUCTOR & INMOBILIARE LAVIANA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32528 de fecha 19 de septiembre de 2014	24 de octubre de 2014
3	CDP090306NH9	CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS EMPORIO, S.A. DE C.V.	900-09-04-2014-30804 de fecha 23 de septiembre de 2014	21 de octubre de 2014
4	CES101126TC4	COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DURMAN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23904 de fecha 28 de agosto de 2014	20 de octubre de 2014
5	CLZ100922C92	CALZADO LADY ZONNYA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24036 de fecha 18 de agosto de 2014	14 de octubre de 2014
6	CMA100419AL9	COMERCIALIZADORA MARKIL S.A. DE C.V.	500-05-2014-32522 de fecha 19 de septiembre de 2014	23 de octubre de 2014
7	COP120326SR6	COMERCIALIZADORA OPAT, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32531 de fecha 19 de septiembre de 2014	24 de octubre de 2014

	RFC	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF	FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF
8	CPI100604FQ3	COMERCIALIZADORA PITER, S.A. DE C.V.	900-09-05-2014-53908 de fecha 11 de septiembre de 2014	9 de octubre de 2014
9	CPR1010292B6	CORPORATIVO PRIXTON, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24035 de fecha 18 de agosto de 2014	14 de octubre de 2014
10	CSP1011265K5	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES BRACCO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24186 de fecha 28 de agosto de 2014	20 de octubre de 2014
11	CTI051018EK8	COMERCIALIZADORA TIS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23905 de fecha 28 de agosto de 2014	20 de octubre de 2014
12	DAR071025PA3	DARASI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24185 de fecha 28 de agosto de 2014	20 de octubre de 2014
13	DME090714SH1	DT MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32529 de fecha 19 de septiembre de 2014	24 de octubre de 2014
14	ECRI811018822	EK CAHUICH RIGOBERTO RAUL	500-05-2014-23934 de fecha 5 de septiembre de 2014	16 de octubre de 2014
15	HCU0903122N5	HUD CONSTRUCCION URBANA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24183 de fecha 28 de agosto de 2014	20 de octubre de 2014
16	ILG091028DB6	IMPRENTA LUGUI 3G DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24125 de fecha 28 de agosto de 2014	20 de octubre de 2014
17	IPR1206074B0	INEBRIA PRODUCTS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32527 de fecha 19 de septiembre de 2014	24 de octubre de 2014
18	LUGS631201JV9	LUNA GUTIERREZ SOFIA ALICIA	500-05-2014-32523 de fecha 19 de septiembre de 2014	23 de octubre de 2014
19	PMO0909091K6	PUBLICIDAD MONTREAL, S.A. DE CV.	500-05-2014-32524 de fecha 19 de septiembre de 2014	23 de octubre de 2014
20	RCO081121QF7	RESPALTEC COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23923 de fecha 5 de septiembre de 2014	20 de octubre de 2014
21	SAE091006AS6	SERVICIO Y ASESORIA EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32521 de fecha 19 de septiembre de 2014	23 de octubre de 2014
22	SAE101214IY2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EMPRESARIALES DASHA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32526 de fecha 19 de septiembre de 2014	24 de octubre de 2014
23	SAT080526P4A	SELLING & TRADING 2008, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24184 de fecha 15 de septiembre de 2014	23 de octubre de 2014
24	SCL120601TD1	SERVICIOS CONTABLES Y LEGALES AZUVI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32530 de fecha 19 de septiembre de 2014	24 de octubre de 2014
25	SFN101020E81	SANTA FE NUEVE DIECIOCHO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24134 de fecha 22 de agosto de 2014	16 de octubre de 2014
26	SPL091026D59	SERVICIOS PROFESIONALES LOGISTIC, S.A.	500-05-2014-32525 de fecha 19 de septiembre de 2014	23 de octubre de 2014
27	SSA090717E47	SATHYA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32551 de fecha 19 de septiembre de 2014	23 de octubre de 2014
28	TOMR660515QX0	TOVAR MALDONADO RUFINO	500-05-2014-23906 de fecha 28 de agosto de 2014	20 de octubre de 2014
29	ACN1011187H1	ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA NUEVA CONCORDIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32513 de fecha 23 de septiembre de 2014	24 de octubre de 2014
30	DTA101019PT3	DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTADORA DE ASFALTOS COMBUSTÓLEOS Y EMULSIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32601 de fecha 29 de septiembre de 2014	17 de octubre de 2014
31	GIC101206K67	GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL WALTON Y MORTON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32610 de fecha 30 de septiembre de 2014	13 de octubre de 2014
32	ULT111118P51	ULTRAMAPICE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24034 de fecha 15 de agosto de 2014	14 de octubre de 2014

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, segundo y último párrafo de la Ley del Mercado de Valores y 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, reformó, entre otros ordenamientos legales a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a fin de incluir en el ámbito de regulación y supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a sociedades financieras de objeto múltiple que emitan valores de deuda a su cargo inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitado o como garante o avalista de los referidos títulos;

Que en ese tenor, resulta indispensable adecuar en las presentes disposiciones las normas que habrán de regir a las sociedades emisoras en la materia relativa a los criterios de contabilidad y de auditoría, lo cual redundará en que dichas sociedades cuenten con un marco jurídico que les otorgue certeza en su operación respecto de la observancia de dichas normas, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ÚNICA.- Se **REFORMA** el artículo 78, tercer y quinto párrafos y se **DEROGA** el artículo 78, cuarto párrafo de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre, 26 de diciembre de 2014 y 12 de enero de 2015, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 78.- . . .

. . .

Tratándose de los estados financieros que presenten las entidades financieras, deberán ser elaborados y dictaminados de acuerdo con las normas contables y de auditoría dictadas por las autoridades mexicanas competentes, según corresponda. Los estados financieros que presenten las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas que emitan valores distintos a instrumentos de deuda, deberán elaborarse y dictaminarse de conformidad con los criterios de contabilidad y de auditoría que les sean aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas a que se refiere el artículo 87-D, fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Cuarto párrafo.- Se deroga.

Tratándose de los estados financieros de aquellas emisoras cuya actividad preponderante sea el otorgamiento de crédito, la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero, deberán elaborarse y dictaminarse de conformidad con los criterios de contabilidad y de auditoría que les sean aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas a que se refiere el en términos del artículo 87-D, fracción V, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Sexto párrafo.- Derogado.

. . .”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de enero de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 2/15 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 2/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**(Anexo 7.15.1.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) de la Sexta, el inciso c) de la Séptima, el inciso a) de la Octava, el inciso a) de la Octava Bis e inciso b) de la Octava Bis-1, de las Reglas para la constitución e incremento de las reservas técnicas especiales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros vigentes, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán aplicar la tasa de interés mensual en el cálculo de los productos financieros de la reserva para riesgos catastróficos.

Que con el propósito de dar coherencia operativa a lo anterior, resulta necesario dar a conocer a las Instituciones y Sociedades Mutualistas las tasas efectivas mensuales promedio de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días y de la tasa libor a 30 días, por el ejercicio 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 2/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**(Anexo 7.15.1.)**

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 7.15.1. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 27 de enero de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 7.15.1.**TASAS EFECTIVAS PARA EL CÁLCULO DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS
DE LA RESERVA PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS**

MES	CETES 28 DIAS	LIBOR 30 DIAS
ENERO	0.2580	0.0136
FEBRERO	0.2596	0.0119
MARZO	0.2604	0.0132
ABRIL	0.2653	0.0125
MAYO	0.2693	0.0128
JUNIO	0.2482	0.0125
JULIO	0.2328	0.0131
AGOSTO	0.2280	0.0132
SEPTIEMBRE	0.2328	0.0127
OCTUBRE	0.2385	0.0130
NOVIEMBRE	0.2336	0.0127
DICIEMBRE	0.2312	0.0139

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición de equipamiento y mobiliario para personas con discapacidad en el Albergue para Personas Vulnerables del Sistema Estatal DIF Aguascalientes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.P.C. MARIA MARCELA DURAN MADRIGAL, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para

contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 65, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1977.
- II.2 Tiene entre sus objetivos, coordinar el Sistema Estatal de Asistencia Social; la promoción y prestación de la asistencia social; y de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo instituciones públicas y privadas.
- II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes de fecha 1 de marzo de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida de la Convención Sur s/n, Colonia España, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, Código Postal 20210.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Aguascalientes, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Adquisición de Equipamiento y Mobiliario para Personas con Discapacidad en el Albergue para Personas Vulnerables del Sistema Estatal DIF Aguascalientes", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", y en el oficio número 232.000.00/01807/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$569,635.80 (quinientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada; y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACION.
“DIF ESTATAL”	M.P.C. MARIA MARCELA DURAN MADRIGAL. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de septiembre de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Marcela Durán Madrigal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del módulo itinerante y reequipamiento del módulo de credencialización nacional para personas con discapacidad del Centro de Rehabilitación Integral Mexicali, Baja California, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. HECTOR RIVERA VALENZUELA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de octubre de 2002.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción y prestación de la asistencia social; y de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California de fecha 1 de noviembre de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Obregón número 1290, Segunda Sección, Calle D y E, Colonia Nueva, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, Código Postal 21100.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Baja California, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento del Módulo Itinerante y Reequipamiento del Módulo de Credencialización Nacional para Personas con Discapacidad del Centro de Rehabilitación Integral Mexicali, Baja California", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", y en el oficio número 232.000.00/01332/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$157,366.96 (ciento cincuenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 96/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada; y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACION.
“DIF ESTATAL”	DR. HECTOR RIVERA VALENZUELA. DIRECTOR GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Héctor Rivera Valenzuela.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Remodelación del taller de ortesis y prótesis del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de La Paz, Baja California Sur, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROFR. MARTIN GONZALEZ FIOLE, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de agosto de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, así como de todas aquellas acciones que en la materia realicen Instituciones Públicas y Privadas y la prestación de servicios en la materia.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur de fecha 2 de diciembre de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera al Norte Km. 4.5 s/n, Colonia El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, Código Postal 23090.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Baja California Sur, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Remodelación del Taller de Ortesis y Prótesis del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de La Paz, Baja California Sur”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, y en el oficio número 232.000.00/1232/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION” hasta por un monto de \$163,030.63 (ciento sesenta y tres mil treinta pesos 63/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada; y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACION.
"DIF ESTATAL"	PROF. MARTIN GONZALEZ FIOL. DIRECTOR GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Martín González Fiol**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de sillas de ruedas a personas con discapacidad y adquisición de equipo para el módulo itinerante de credencial nacional para personas con discapacidad en el Estado de Coahuila, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCION DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JAIME BUENO ZERTUCHE, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 66, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de abril de 1977.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 6 de noviembre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Paseo de las Arboledas y Calle Jaime Torres Bodet s/n, Fraccionamiento Chapultepec, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, Código Postal 25050.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Coahuila, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Adquisición y Donación de Sillas de Ruedas a Personas con Discapacidad y Adquisición de Equipo para el Módulo Itinerante de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", y en el oficio número 232.000.00/1336/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$178,465.00 (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada; y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACION.
“DIF ESTATAL”	ING. JAIME BUENO ZERTUCHE. DIRECTOR GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jaime Bueno Zertuche**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de auxiliares auditivos para niños, niñas y jóvenes con discapacidad auditiva inscritos en el Sistema Escolarizado del Estado de Colima, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, L.E. GUADALUPE ARIADNA FLORES SANTANA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 48, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 1977.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el L.E. Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado de Colima de fecha 6 de diciembre de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada Galván Norte, Esquina Emilio Carranza s/n, Colonia Centro, Municipio de Colima, Estado de Colima, Código Postal 28000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Colima, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Adquisición y Donación de Auxiliares Auditivos para Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad Auditiva Inscritos en el Sistema Escolarizado del Estado de Colima”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", y en el oficio número 232.000.00/1226/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$192,229.80 (ciento noventa y dos mil doscientos veintinueve pesos 80/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada; y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACION.
"DIF ESTATAL"	L.E. GUADALUPE ARIADNA FLORES SANTANA. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Guadalupe Ariadna Flores Santana**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de auxiliares auditivos para personas con discapacidad del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Zacatecas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATECAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ÁLVARO ELÍAS IBARGÜENGOYTIA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de abril de 2007.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas de fecha 30 de julio de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.3** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada número 102, colonia La Encantada, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, código postal 98088.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Zacatecas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Adquisición y Donación de Auxiliares Auditivos para Personas con Discapacidad del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Zacatecas”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en el oficio número 232.000.00/1507/2014 emitido por la Dirección General de

Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$232,873.99 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada; y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
“DIF ESTATAL”	DR. ÁLVARO ELÍAS IBARGÜENGOYTIA. DIRECTOR GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Álvaro Elías Ibargüengoytia**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Miguel Alemán perteneciente al Estado de Tamaulipas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, BIO. RAMIRO CORTEZ BARRERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ENCARNACIÓN PEÑA GONZÁLEZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL, DRA. LILIA GABRIELA MEDINA RODRÍGUEZ, Y EL CONTRALOR MUNICIPAL, LIC. ÁNGEL ROBERTO SOLÍS ACEVEDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UP AIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo
- II. Que el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, en términos de lo que dispone el Código Municipal del Estado de Tamaulipas y que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y en el primer párrafo de la fracción II del mismo artículo preceptúa: “Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley”
- III. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal el Bio. Ramiro Cortez Barrera, que acredita su personalidad con original del Anexo al número 117 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2013, en el cual se publica el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 a fojas 5 y 6, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en términos del Artículo 55 fracción VI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado para representar, suscribir contratos y convenios en representación del R. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas.
- IV. Que el Lic. Encarnación Peña González en su calidad de Secretario del R. Ayuntamiento y que acredita su personalidad con el nombramiento signado por el Presidente Municipal, el Bio. Ramiro Cortez Barrera y aprobado en sesión de cabildo, con fecha de Trece de Febrero del año Dos Mil Catorce, comparece a la suscripción del presente, de conformidad con las facultades que le confiere la fracción V del artículo 68 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.
- V. Que la Dra. Lilia Gabriela Medina Rodríguez, Síndico del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, acredita su personalidad con original del Anexo al número 117 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2013, en el cual se publica el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 a fojas 5 y 6, quien asiste al Presidente Municipal en la firma del presente acuerdo, en términos de los artículos 60 fracción XII en concordancia con lo que prescribe el artículo 61 *in fine* del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- VI. Que el Órgano de Control y Vigilancia interno, el Contralor Municipal Lic. Ángel Roberto Solís Acevedo acredita su personalidad con el nombramiento signado por el Presidente Municipal, el Bio. Ramiro Cortez Barrera y aprobado en sesión de cabildo, con fecha de catorce de abril del año dos mil trece y que comparece a la suscripción del presente, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II y VI del artículo 72 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.
- VII. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio, ubicado en Palacio Municipal Calle Francisco I. Madero número 150, Zona Centro de Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, código postal 88300, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MMA9301018Z0.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 y 91 fracción XLVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 3, 7, 21 fracción I, 23 párrafo 1, fracción X, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 4, 5, 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 3, 4, 10, 53 y 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 8 fracciones I y II, 9 fracciones VI y IX, 10 párrafo 1, fracciones I y V, 12 fracciones I y VIII, 46 fracciones IV, VII y 47 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y 88 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físicos-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado, Delegado de "LA SEDATU" en Tamaulipas.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el Bio. Ramiro Cortez Barrera, Presidente Municipal de Miguel Alemán, Tamaulipas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Miguel Alemán, **Ramiro Cortez Barrera.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Encarnación Peña González.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Lilia Gabriela Medina Rodríguez.**- Rúbrica.- El Contralor Municipal, **Ángel Roberto Solís Acevedo.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Ciudad Miguel Alemán	Miguel Alemán	28025101 y 28025102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Miguel Alemán, **Ramiro Cortez Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Encarnación Peña González**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Lilia Gabriela Medina Rodríguez**.- Rúbrica.- El Contralor Municipal, **Ángel Roberto Solís Acevedo**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Miguel Alemán perteneciente al Estado de Tamaulipas, subsidios federales por la cantidad de \$946,406.00 (novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Miguel Alemán	\$946,406.00	\$0.00	\$946,406.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Miguel Alemán, **Ramiro Cortez Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Encarnación Peña González**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Lilia Gabriela Medina Rodríguez**.- Rúbrica.- El Contralor Municipal, **Ángel Roberto Solís Acevedo**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$630,938.00 (seiscientos treinta mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Miguel Alemán	\$315,469.00	\$0.00	\$315,469.00	\$0.00	\$630,938.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Miguel Alemán, **Ramiro Cortez Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Encarnación Peña González**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Lilia Gabriela Medina Rodríguez**.- Rúbrica.- El Contralor Municipal, **Ángel Roberto Solís Acevedo**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tampico, Tamaulipas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Tampico perteneciente al Estado de Tamaulipas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TAMPICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JUAN CARLOS LEY FONG; SÍNDICO SEGUNDO, LIC. JORGE TACEA LÓPEZ, Y POR PARTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL C.P. JAVIER MARTÍNEZ GUILLÉN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

- II. Que el Municipio de Tampico, Tamaulipas, es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, en términos de lo que dispone el Código Municipal del Estado de Tamaulipas y que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y en el primer párrafo de la fracción II del mismo artículo preceptúa: “los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”.
- III. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal el Lic. Gustavo Torres Salinas, que acredita su personalidad con original del Anexo al número 117 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2013, en el cual se publica el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 a fojas 5 y 6, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en términos del Artículo 55 fracción VI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado para representar, suscribir contratos y convenios en representación del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.
- IV. Que el Lic. Juan Carlos Ley Fong, en su calidad de Secretario del R. Ayuntamiento y que acredita su personalidad con el nombramiento signado por el Presidente Municipal, el Lic. Gustavo Torres Salinas y aprobado en sesión de cabildo, con fecha de Primero de Octubre del año Dos Mil Trece, comparece a la suscripción del presente, de conformidad con las facultades que le confiere la fracción V del artículo 68 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.
- V. Que el Lic. Jorge Tacea López, Síndico Segundo del Municipio de Tampico, Tamaulipas, acredita su personalidad con original del Anexo al número 117 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2013, en el cual se publica el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 a fojas 5 y 6, quien asiste al Presidente Municipal en la firma del presente acuerdo, en términos de los artículos 60 fracción XII en concordancia con lo que prescribe el artículo 61 *in fine* del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- VI. Que el Órgano de Control y Vigilancia interno, el Contralor Municipal, C.P. Javier Martínez Guillén, acredita su personalidad con el nombramiento signado por el Presidente Municipal, el Lic. Gustavo Torres Salinas y aprobado en sesión de cabildo, con fecha de Primero de Octubre del año dos mil trece y que comparece a la suscripción del presente, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II y VI del artículo 72 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.
- VII. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio, el ubicado Palacio Municipal sito en calle Cristóbal Colón número 102, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, código postal 89000, y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MTT240830KG4

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 y 91 fracción XLVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 3, 7, 21 fracción I, 23 párrafo 1, fracción X, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 4, 5, 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 3, 4, 10, 53 y 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 8 fracciones I y II, 9 fracciones VI y IX, 10 párrafo 1, fracciones I y V, 12 fracciones I y VIII, 46 fracciones IV, VII y 47 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y 88 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físicos-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UP AIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UP AIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado, Delegado de "LA SEDATU" en Tamaulipas.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tampico, **Gustavo Rodolfo Torres Salinas.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tampico, **Juan Carlos Ley Fong.**- Rúbrica.- El Síndico Segundo Municipal de Tampico, **Jorge Tacea López.**- Rúbrica.- Del Órgano de Control y Vigilancia Interno: el Contralor Municipal de Tampico, **Javier Martínez Guillén.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Tampico	Tampico	28038101 y 28038102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tampico, **Gustavo Rodolfo Torres Salinas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tampico, **Juan Carlos Ley Fong**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo Municipal de Tampico, **Jorge Tacea López**.- Rúbrica.- Del Órgano de Control y Vigilancia Interno: el Contralor Municipal de Tampico, **Javier Martínez Guillén**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tampico perteneciente al Estado de Tamaulipas, subsidios federales por la cantidad de \$10'153,131.00 (diez millones ciento cincuenta y tres mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tampico	\$10'153,131.00	\$0.00	\$10'153,131.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tampico, **Gustavo Rodolfo Torres Salinas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tampico, **Juan Carlos Ley Fong**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo Municipal de Tampico, **Jorge Tacea López**.- Rúbrica.- Del Órgano de Control y Vigilancia Interno: el Contralor Municipal de Tampico, **Javier Martínez Guillén**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'768,754.00 (seis millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tampico	\$3'384,377.00	\$0.00	\$3'384,377.00	\$0.00	\$6'768,754.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tampico, **Gustavo Rodolfo Torres Salinas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tampico, **Juan Carlos Ley Fong**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo Municipal de Tampico, **Jorge Tacea López**.- Rúbrica.- Del Órgano de Control y Vigilancia Interno: el Contralor Municipal de Tampico, **Javier Martínez Guillén**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 00-05-30.21 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 32535, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LO CUAL CON OFICIO NUMERO 2156, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-30.21 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE

AL SUR YSABEL HERNANDEZ OCAÑA

AL ESTE: ROCIO LUCIANO SANCHEZ

AL OESTE: CALLE JOSE PEREZ LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, C.P. 86100, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Rosita, con una superficie aproximada de 00-02-19.55 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ROSITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 32535, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LO CUAL CON OFICIO NUMERO 2155, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ROSITA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-19.55 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE LEANDRO ROVIROSA
AL SUR EN VERTICE
AL ESTE: ISABEL HERNANDEZ OCAÑA
AL OESTE: ESTEBAN ELIAS LUCIANO JIMENEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, C.P. 86100, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Rosas, con una superficie aproximada de 00-14-24.53 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS ROSAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 32535, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LO CUAL CON OFICIO NUMERO 2152, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR

LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS ROSAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-24.53 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE LEANDRO ROVIROSA
AL SUR MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ
AL ESTE: DIOGENES GOMEZ GONZALEZ
AL OESTE: DREN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, C.P. 86100, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Isabel, con una superficie aproximada de 00-13-20 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ISABEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 32535, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LO CUAL CON OFICIO NUMERO 2154, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ISABEL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-13-20 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE LEANDRO ROVIROSA
AL SUR CALLE JOSE PEREZ LOPEZ
AL ESTE: VICTOR HUGO OCAÑA HERNANDEZ
AL OESTE: ROCIO LUCIANO SANCHEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, C.P. 86100, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limón, con una superficie aproximada de 00-08-30.25 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL LIMON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 32535, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LO CUAL CON OFICIO NUMERO 2157, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL LIMON, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-08-30.25 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE LEANDRO ROVIROSA
AL SUR REYNALDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
AL ESTE: EN VERTICE
AL OESTE: ROSA MARIA HERNANDEZ DE LA ROSA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, C.P. 86100, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Judas Tadeo, con una superficie aproximada de 00-06-61.86 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JUDAS TADEO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 32535, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LO CUAL CON OFICIO NUMERO 2158, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JUDAS TADEO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-61.86 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ROSA MARIA RAMIREZ RAMIREZ
AL SUR CALLE NARCISO PEREZ AQUINO
AL ESTE: ROCIO LUCIANO CAÑALES 3RA. ETAPA
AL OESTE: CALLE HECTOR ARGUELLO LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO

CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, C.P. 86100, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Girasol, con una superficie aproximada de 00-07-82.27 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GIRASOL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 32535, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LO CUAL CON OFICIO NUMERO 2159, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GIRASOL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-07-82.27 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE

AL SUR MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ

AL ESTE: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ

AL OESTE: DIOGENES GOMEZ GONZALEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, C.P. 86100, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.8414 M.N. (catorce pesos con ocho mil cuatrocientos catorce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 29 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 90 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2875 y 3.2885 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 29 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

REGLAS de Supervisión, Programas de Autocorrección y del Procedimiento Sancionador.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REGLAS DE SUPERVISIÓN, PROGRAMAS DE AUTOCORRECCIÓN
Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La Junta de Gobierno del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1o., 24, 35 Bis, 36, 36 Bis 1, 36 Bis 2, 38, 46, fracción XXI, y 47, fracciones I y II, de la Ley del Banco de México,

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 28, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al Banco de México, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regular los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia.
2. Dentro del marco constitucional referido, a partir de las reformas a la Ley del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, esta contempla, de manera explícita, bases generales conforme a las cuales el Banco Central ejercerá sus facultades de supervisión y sanción respecto de intermediarios y entidades financieras sujetas a su regulación, así como los lineamientos para que ellas puedan someter a su autorización programas de autocorrección.
3. Al respecto, conforme al artículo 35 Bis de la Ley del Banco de México, el Banco Central, para el ejercicio de sus facultades de supervisión, actuará en términos de lo dispuesto por dicha Ley y las reglas que al efecto emita su Junta de Gobierno.
4. Por otra parte, de conformidad con el último párrafo del artículo 24 de la Ley del Banco de México, para la imposición de las sanciones a que se refiere dicho ordenamiento, este Instituto Central establecerá, en las reglas que al efecto expida, el procedimiento, así como la forma y términos a los que sus unidades administrativas deberán sujetarse.
5. Asimismo, en términos del artículo 36 Bis 2, de la propia Ley del Banco de México, los programas de autocorrección a que se refiere el artículo 36 Bis 1, del mismo ordenamiento, se sujetarán a las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México.
6. En consecuencia, atento a lo expresado en los numerales 3, 4 y 5 que anteceden, con la finalidad de proveer a la observancia de la regulación que lleve a cabo este Banco Central y preservar la efectividad de las normas de orden público establecidas en la Ley del Banco de México y otros ordenamientos que lo facultan, se requiere regular el procedimiento y la forma y términos en que sus unidades administrativas deberán sujetarse en el ejercicio de las facultades de supervisión y la imposición de sanciones, así como la manera en que los intermediarios y entidades financieras podrán someter a la autorización del propio Banco los programas de autocorrección, previstos en dicha Ley.
7. Dada la estrecha relación entre las materias que corresponden a las reglas previstas en los referidos artículos 24, último párrafo, 35 Bis y 36 Bis 2, de la Ley del Banco de México, es conveniente que queden compiladas en un solo ordenamiento que les dé cohesión y unidad, y facilite su conocimiento por parte de los intermediarios y entidades sujetos a las mismas y el público en general, en aras de una mayor eficacia y claridad.
8. En términos del artículo 38 de la Ley del Banco de México, el ejercicio de las funciones y la administración del Banco de México estarán encomendados, en el ámbito de sus respectivas competencias, a su Junta de Gobierno y al Gobernador.
9. De conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, el Gobernador del Banco de México tiene a su cargo la administración de dicho Banco, su representación legal y el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que dicha Ley confiere a la Junta de Gobierno.
10. Asimismo, en términos del artículo 46, fracción XXI, de la Ley del Banco de México, la Junta de Gobierno del Banco de México tiene, entre otras facultades, la de resolver sobre otros asuntos que el Gobernador someta a su consideración.
11. De conformidad con lo anterior, con fundamento en los preceptos citados, la Junta de Gobierno del Banco de México y el Gobernador del Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, emiten las siguientes:

REGLAS DE SUPERVISIÓN, PROGRAMAS DE AUTOCORRECCIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**Título Primero - Disposiciones Generales****Capítulo I** - Definiciones y Formalidades Generales.....Artículos 1 al 8**Capítulo II** - De las Notificaciones.....Artículos 9 al 14**Título Segundo - De la Vigilancia y la Inspección****Capítulo I** - Disposiciones Generales Artículos 15 al 16**Capítulo II** - De la Vigilancia Artículos 17 al 20**Capítulo III** - De la Inspección**Sección Primera** - De la Orden de Visita

de Inspección y de su Inicio Artículos 21 al 38

Sección Segunda - Del Desarrollo de la Inspección Artículos 39 al 44**Sección Tercera** - De la Conclusión de la Inspección Artículos 45 al 47**Título Tercero - De los Programas de Autocorrección****Capítulo Único** Artículos 48 al 52**Título Cuarto - De las Sanciones****Capítulo I** - Disposiciones Generales Artículos 53**Capítulo II** - Del Inicio del Procedimiento.....Artículos 54 al 55**Capítulo III** - De la Instrucción del Procedimiento.....Artículo 56**Capítulo IV** - De la Resolución del Procedimiento.....Artículos 57 al 59**Capítulo V** - De la Ejecución.....Artículos 60 al 61**Capítulo VI** - De la Publicación Artículos 62 al 64**TRANSITORIOS** Artículos Primero al Tercero**REGLAS DE SUPERVISIÓN, PROGRAMAS DE AUTOCORRECCIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR****Título Primero****Disposiciones Generales****Capítulo I**

Definiciones y Formalidades Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto regular el ejercicio de las facultades de Supervisión del Banco de México, los Programas de Autocorrección que las entidades sujetas a dicha supervisión pueden someter a la autorización del Banco de México, así como el procedimiento a que debe sujetarse el Banco de México en la imposición de sanciones, de conformidad con lo previsto en la Ley del Banco de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá, en singular o en plural, por:

I. Acta, al documento en el que se relatan y hacen constar los hechos u omisiones observados en una visita de Inspección. El Acta será de los siguientes tipos:

- a) **Acta de Inicio**, la que se levante al iniciar la visita de Inspección, en términos de lo previsto por el artículo 37 de las presentes Reglas.
- b) **Acta Parcial**, la que se levante durante la visita de Inspección para hacer constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que sean del conocimiento del Inspector correspondiente, de conformidad con lo previsto por los artículos 37 y 39 de las presentes Reglas.
- c) **Acta de Cierre**, la que se levante al concluir la visita de Inspección, de conformidad con lo previsto por los artículos 37 y 45 de las presentes Reglas.
- d) **Acta Única**, la que se levante en el caso previsto en el artículo 38 de las presentes Reglas.

II. Acto, a cualquier acto que realice el Banco de México, en términos de las presentes Reglas, incluidos, entre otros, las resoluciones, acuerdos, comunicaciones, órdenes, requerimientos y sanciones;

III. Banco, al Banco de México;

IV. Comisión, a la comisión supervisora de la Entidad Supervisada de que se trate, correspondiente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

V. Días Hábiles, a todos los días del año —con excepción de los sábados, domingos y aquellos en que el Banco y las Entidades Supervisadas de que se trate cierren sus instalaciones, oficinas o sucursales, suspendan sus operaciones, así como la prestación de servicios al público en la República Mexicana, en términos de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión correspondiente— así como los que habilite el Banco para la práctica de diligencias de Vigilancia e Inspección, en los términos dispuestos en las presentes Reglas;

VI. Dictamen, al documento debidamente fundado y motivado a través del cual el Banco notifica a la Entidad Supervisada los resultados de la visita de Inspección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de las presentes Reglas;

VII. Disposiciones, a la regulación emitida por el Banco a la que están sujetas las Entidades Supervisadas de conformidad con la Ley y las Leyes aplicables;

VIII. Entidad Supervisada, a todo intermediario o entidad financiera obligada al cumplimiento de la Ley, las Leyes, Disposiciones y los actos jurídicos que se celebren en términos de las mismas. Entre dichas Entidades Supervisadas se entenderán incluidas, entre otras, las previstas por el artículo 8o., párrafo décimo, del Reglamento Interior, respecto de las cuales el Banco ejerza sus facultades de Supervisión, reciba Programas de Autocorrección para su autorización o tenga atribuciones para imponer sanciones;

IX. Inspección, a la realización de visitas a fin de verificar operaciones y revisar los registros y sistemas, en las instalaciones, oficinas, sucursales o equipos automatizados de las Entidades Supervisadas, en los términos del segundo párrafo del artículo 35 Bis de la Ley y del Capítulo III del Título Segundo de las presentes Reglas, con el objeto de comprobar el cumplimiento que den a lo dispuesto por la Ley, las Leyes y las Disposiciones;

X. Inspector, al servidor público del Banco designado para llevar a cabo los Actos y Notificaciones relativos a la facultad de Inspección previstos en las presentes Reglas, así como para suscribir las Actas e informes;

XI. Ley, a la Ley del Banco de México;

XII. Leyes, a cualquier ordenamiento legal, distinto a la Ley, que establezca atribuciones a favor del Banco;

XIII. MAE, al sistema denominado “Módulo de Atención Electrónica”, o al que lo sustituya, administrado por el Banco;

XIV. Mensaje de Datos, a la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos u otras tecnologías;

XV. Notificación, al medio por el cual el Banco comunica a las Entidades Supervisadas algún Acto;

XVI. Notificador, al servidor público del Banco facultado para comunicar algún Acto;

XVII. Orden de Visita de Inspección, a la orden que se debe elaborar de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de las presentes Reglas;

XVIII. Programa de Autocorrección, al plan que la Entidad Supervisada, por conducto de su director general y con la opinión de su comité de auditoría o sus equivalentes, presente al Banco para su autorización conforme a lo previsto en los artículos 36 Bis 1, 36 Bis 2 y 36 Bis 3 de la Ley, así como al Título Tercero de las presentes Reglas.

XIX. Representante Legal o Apoderado, a cualquier funcionario, empleado o persona que tenga facultades para representar a una Entidad Supervisada;

XX. Reglamento Interior, al Reglamento Interior del Banco de México;

XXI. Reglas, a las presentes Reglas de Supervisión, Programas de Autocorrección y del Procedimiento Sancionador;

XXII. Supervisión, al ejercicio de las facultades de Inspección y Vigilancia por parte del Banco con el objeto de comprobar el cumplimiento que las Entidades Supervisadas den a lo dispuesto por la Ley, las Leyes y las Disposiciones, en términos de las presentes Reglas, y

XXIII. Vigilancia, al análisis y monitoreo de la información que las Entidades Supervisadas suministren al Banco, en términos de las presentes Reglas, así como de cualquier otra información que obre en su poder, con el objeto de comprobar el cumplimiento que den a lo dispuesto por la Ley, las Leyes y las Disposiciones.

Artículo 3. A efecto de comprobar el cumplimiento que las Entidades Supervisadas den a lo dispuesto por la Ley, las Leyes o las Disposiciones, el Banco podrá ejercer las facultades de Vigilancia e Inspección a que se refieren los Capítulos II y III, respectivamente, del Título Segundo del presente ordenamiento, de manera indistinta.

Artículo 4. La Vigilancia la llevará a cabo el Banco por medio del análisis y monitoreo de la información que las Entidades Supervisadas le suministren, así como de cualquier otra que obre en poder del Banco.

La Inspección la realizará el Banco a través de visitas a fin de verificar operaciones y revisar los registros y sistemas, en las instalaciones, oficinas, sucursales o equipos automatizados de las Entidades Supervisadas, en los términos previstos en las presentes Reglas.

Artículo 5. Todas las actuaciones deberán practicarse en Días Hábiles. El Banco podrá habilitar días y horas inhábiles, cuando la Entidad Supervisada con quien se va a practicar la diligencia realice actividades objeto de Supervisión durante dichos días y horas.

Artículo 6. Todos los Actos deberán:

- I. Constar por escrito, en documento impreso o en Mensaje de Datos;
- II. Ostentar el nombre y cargo del o los servidores públicos que lo emitan, el lugar y fecha de emisión, así como el número de comunicación y, en su caso, de expediente;
- III. Estar fundados y motivados, así como expresar el objeto o propósito de que se trate;
- IV. Contener la firma autógrafa o electrónica del servidor o servidores públicos que lo emiten, en términos del artículo 10 del Reglamento Interior. Tratándose de dicha firma electrónica, esta tendrá el mismo valor que la firma autógrafa. Lo previsto en esta fracción no será aplicable a los Actos comunicados en la forma de Mensajes de Datos a través de correo electrónico, respecto de los cuales bastará que pueda identificarse su procedencia, y
- V. Precisar la denominación o razón social de la Entidad Supervisada y, en caso de que se haya hecho del conocimiento de quien realice el Acto, el nombre del Representante Legal o Apoderado al que vaya dirigido.

Artículo 7. Las facultades de Supervisión previstas en las presentes Reglas se ejercerán por el personal adscrito a las unidades administrativas del Banco que, conforme al Reglamento Interior, tengan atribuciones para supervisar, participar en la Supervisión, recabar información o dar seguimiento al cumplimiento de las Disposiciones, sujeto a que dicho personal indique los preceptos que lo facultan para ello.

Las atribuciones relativas a los Programas de Autocorrección, así como para imponer sanciones previstas en las presentes Reglas, se ejercerán por las unidades administrativas del Banco que conforme al Reglamento Interior cuenten con dichas atribuciones.

La Supervisión, así como las facultades de autorización de los Programas de Autocorrección y de imposición de sanciones, comprenderán, de manera enunciativa mas no limitativa, las de emitir Actos.

Artículo 8. A los servidores públicos del Banco que tengan acceso a información o documentación de las Entidades Supervisadas por virtud de las correspondientes actividades de Supervisión, Programas de Autocorrección e imposición de sanciones, les será aplicable lo dispuesto en materia de secrecía por el artículo 58 de la Ley.

Los servidores públicos del Banco que violen la secrecía establecida en este artículo, serán responsables en términos de los ordenamientos que les sean aplicables.

Capítulo II

De las Notificaciones

Artículo 9. Las Notificaciones podrán ser:

- I. Personales;
- II. A través del MAE;
- III. Mediante Mensaje de Datos;

IV. A través de mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo, y

V. Por estrados.

Artículo 10. Las Notificaciones personales se harán a la Entidad Supervisada a través de su Representante Legal o Apoderado, en su domicilio o en el lugar designado para tal efecto.

Si al presentarse el Notificador o Inspector en el lugar en donde deba practicarse una Notificación, no estuviere presente el Representante Legal o Apoderado de la Entidad Supervisada, o la persona a quien vaya dirigida la misma, dejará citatorio para que el mencionado Representante Legal o Apoderado lo espere a hora determinada del Día Hábil siguiente para recibir la Notificación. Si este no lo hiciere, la diligencia se entenderá con quien se encuentre en el lugar visitado y, en su caso, con dicha persona se dará inicio a la Inspección. Lo anterior deberá observarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de las presentes Reglas.

Si la persona con quien se entienda la Notificación se negare a recibirla o no ocurriere al llamado del Notificador o Inspector, este notificará por medio de instructivo que fijará en la puerta del lugar y asentará razón de tal circunstancia en el Acta respectiva. En igual forma se procederá cuando no estuviere presente persona alguna con quien entender la diligencia, luego de haberse dejado el citatorio previsto en el párrafo anterior.

Artículo 11. Se notificarán personalmente:

I. La Orden de Visita de Inspección;

II. Las sanciones;

III. Los requerimientos;

IV. El aumento, cambio o disminución en el número de Inspectores, así como la sustitución de los mismos;

V. El Dictamen, y

VI. El oficio previsto en el artículo 54 de las presentes Reglas.

La Notificación de los Actos previstos en el primer párrafo de este artículo podrá hacerse en las oficinas del Banco si el Representante Legal o Apoderado de la Entidad Supervisada comparece a tal efecto y asienta la razón correspondiente o firma el Acta respectiva.

Asimismo, los Actos a que se refiere el párrafo anterior también podrán ser notificados a través del MAE o a través de mensajería especializada. Dicha Notificación tendrá los efectos de una Notificación personal.

La información adicional o aclaratoria que el Banco solicite a las Entidades Supervisadas en el ejercicio de las facultades de Vigilancia, así como en el curso de las visitas de Inspección a que se refieren las presentes Reglas, podrá ser solicitada también a través de Mensaje de Datos. En este caso, tratándose de las solicitudes efectuadas durante visitas de Inspección, se hará relación de ellas en las Actas levantadas con motivo de las referidas visitas.

Artículo 12. Las Notificaciones que se realicen a través de Mensaje de Datos tendrán el valor probatorio que les corresponde conforme a las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 13. Cuando la Entidad Supervisada se manifieste u ostente sabedora del Acto, se le tendrá por notificada para todos los efectos procedentes.

Artículo 14. Salvo el caso previsto en el siguiente párrafo, las Notificaciones se llevarán a cabo por el personal adscrito a las unidades administrativas del Banco que hayan participado en la emisión del Acto.

La Notificación de sanciones impuestas por el Banco, en el ejercicio de las facultades que la Ley, las Leyes y las Disposiciones le otorguen, se practicará por las unidades administrativas facultadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior.

Título Segundo

De la Vigilancia y la Inspección

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 15. Mediante el ejercicio de las facultades de Vigilancia e Inspección, el Banco podrá obtener de las Entidades Supervisadas la información y documentación contable, legal, económica, financiera, administrativa y de sistemas necesaria para la revisión, examen, análisis, evaluación o aclaración de hechos, actos, omisiones u operaciones específicas, para comprobar el cumplimiento que estas den a lo dispuesto por la Ley, las Leyes y las Disposiciones.

Artículo 16. El Banco podrá requerir, en cualquier momento, información a las Entidades Supervisadas.

Capítulo II

De la Vigilancia

Artículo 17. La Vigilancia a que se refiere el último párrafo del artículo 35 Bis de la Ley, así como las presentes Reglas, comprende el análisis y monitoreo de la información que las Entidades Supervisadas suministren al Banco en términos de dicho precepto, así como de cualquier otra información que obre en poder del Banco.

Artículo 18. Los requerimientos de información que realice el Banco a las Entidades Supervisadas, además de los requisitos a que se refiere el artículo 6 de las presentes Reglas, deberán indicar:

I. El objeto del requerimiento, que contendrá el periodo sujeto a la Vigilancia, así como el señalamiento de la Ley, las Leyes o las Disposiciones cuyo cumplimiento será objeto de revisión;

II. La indicación precisa de la información que se requiere, así como la forma, las condiciones y el medio a través del cual deberá ser enviada o entregada, según corresponda, y

III. El lugar y el plazo para entregar la información, el cual que no podrá ser menor a tres Días Hábiles, salvo en los casos en que, de manera fundada y motivada, el Banco determine que el plazo sea menor atendiendo a las circunstancias especiales del caso.

El Banco, a petición de la Entidad Supervisada, podrá ampliar el plazo otorgado atendiendo a las circunstancias particulares del caso.

Artículo 19. A efecto de allegarse de mayor información que tenga como propósito determinar el cumplimiento que las Entidades Supervisadas hayan dado a la Ley, a las Leyes o a las Disposiciones, el Banco podrá efectuar subsecuentes solicitudes de información adicional o aclaratoria.

Artículo 20. La información requerida deberá ser proporcionada por la Entidad Supervisada, por conducto del Representante Legal o Apoderado, dentro del plazo y en los términos señalados por el Banco. En caso contrario, se aplicará la sanción prevista en el primer párrafo del artículo 36 Bis, fracción II, inciso a), de la Ley, sin perjuicio de que el Banco requiera nuevamente la entrega de información.

Capítulo III

De la Inspección

Sección Primera

De la Orden de Visita de Inspección y de su Inicio

Artículo 21. Los Actos de Inspección que realice el Banco, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 Bis de la Ley, podrán comprender, entre otras, la revisión de procesos, procedimientos, operaciones, incluidas las de caja, así como de la información y documentación, incluidos los billetes, monedas y piezas presuntamente falsas, en las instalaciones, oficinas, sucursales o equipos automatizados de las Entidades Supervisadas.

La revisión a que se refiere este artículo se podrá efectuar a través de las muestras de la documentación que el Banco requiera a las Entidades Supervisadas, sin perjuicio de la información que sea suministrada por terceros y mediante el análisis de la información que obre en poder del Banco.

En la señalada documentación queda comprendida de manera enunciativa mas no limitativa, la información contenida u obtenida de informes, registros, libros de actas, auxiliares, correspondencia, sistemas automatizados de procesamiento y conservación de datos, incluyendo cualquiera de los procedimientos técnicos establecidos para ese objeto, ya sean archivos magnéticos o documentos microfilmados, digitalizados o grabados y procedimientos ópticos, información en correos electrónicos para su consulta o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 22. Los Actos de Inspección inician con la Notificación de la Orden de Visita de Inspección y concluyen con la suscripción del Acta de Cierre o el Acta Única.

Artículo 23. El Banco deberá concluir los Actos de Inspección que realice en el domicilio, instalaciones, oficinas, sucursales o equipos automatizados de la Entidad Supervisada, dentro de un plazo máximo de doce meses contados a partir de que se haya notificado la Orden de Visita de Inspección respectiva.

Artículo 24. Las visitas de Inspección que el Banco lleve a cabo podrán ser ordinarias, especiales y de investigación.

Las visitas ordinarias serán aquellas que se efectúen de conformidad con el programa anual a que se refiere el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley. El Banco realizará dichas visitas en lo individual o de manera conjunta con la Comisión que corresponda.

Las visitas especiales serán aquellas que el Banco practique en cualquier momento, sin estar incluidas en el programa anual.

Las visitas de investigación se efectuarán cuando el Banco tenga indicios de la realización de alguna conducta que presuntamente contravenga la Ley, las Leyes o las Disposiciones.

Artículo 25. Sin perjuicio de las facultades de Supervisión que le confiere el artículo 35 Bis de la Ley, el Banco buscará coordinarse con la Comisión que corresponda, con la intención de practicar las visitas ordinarias a las Entidades Supervisadas en forma conjunta. Para estos efectos, a más tardar el 15 de noviembre de cada año, el Banco dirigirá un escrito a cada una de las Comisiones correspondientes en el que le dará a conocer las visitas ordinarias que realizará durante el año inmediato siguiente.

A partir del intercambio de información que se dé con base en lo señalado en el párrafo anterior, el Banco y la Comisión respectiva podrán coincidir en la práctica de las visitas. Para esto, una vez que el Banco haya recibido el programa de visitas por parte de la Comisión de que se trate, verificará la coincidencia con su propio programa. En todo caso, el Banco podrá comunicar a la Comisión su decisión de no participar en alguna de dichas visitas.

El Banco podrá informar a la Comisión de que se trate los resultados de las visitas de Inspección que lleve a cabo.

Artículo 26. Además de los requisitos a que se refiere el artículo 6 de las presentes Reglas, las Órdenes de Visita de Inspección que expida el Banco deberán indicar:

- I. Domicilio de la Entidad Supervisada;
- II. Objeto de la Inspección, así como la indicación de las Disposiciones cuyo cumplimiento será revisado y el periodo sujeto a revisión;
- III. Fecha en la cual el Banco haya determinado iniciar la Visita de Inspección;
- IV. Relación de la información y documentación inicial que, en su caso, la Entidad Supervisada deberá poner a disposición de los Inspectores, así como la indicación del plazo y forma de exhibición, la cual podrá ser detallada en un anexo de la orden respectiva. Lo anterior deberá observarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de las presentes Reglas, y
- V. Nombre de los Inspectores que podrán practicar la visita de Inspección, y demás personal que podrá participar en la misma.

Una vez iniciada la Inspección, el Banco podrá, en cualquier momento, aumentar o disminuir el número de Inspectores y demás personal que podrán practicar la visita de Inspección, así como sustituirlos, sujeto a la notificación previa y por escrito de dicha situación a la Entidad Supervisada.

Artículo 27. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22 de las presentes Reglas, el Acta de Inicio podrá levantarse simultáneamente con la Notificación de la Orden de Visita de Inspección a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 28. Tratándose de diligencias en las que, por la materia de la revisión, se requiera que esta se realice en el ámbito de las operaciones ordinarias de la Entidad Supervisada, el Inspector podrá entregar la Orden de Visita de Inspección al encargado o a quien se encuentre al frente del lugar visitado, indistintamente, y con dicha persona entenderá la visita de Inspección. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante Legal o Apoderado podrá intervenir en cualquier momento de la diligencia.

Artículo 29. El Banco realizará la Inspección en las oficinas y sucursales de la Entidad Supervisada que el propio Banco determine.

Artículo 30. Las Entidades Supervisadas, así como sus Representantes Legales o Apoderados y sus empleados, están obligadas a designar al personal responsable de la atención de los temas objeto de la Inspección, con quienes se podrá entender cualquier Acto o Notificación. Asimismo, los sujetos antes referidos deberán permitir a los Inspectores el acceso al lugar o lugares, documentos, registros, correos electrónicos, grabaciones y sistemas y equipos automatizados relacionados con el objeto de la Inspección, así como a remitir la información que les sea requerida en el plazo y en los medios de soporte, ya sean físicos o electrónicos, en que le sean solicitados. De igual forma, estarán obligados a facilitar a los Inspectores el uso de espacios físicos, equipo tecnológico y todos los demás elementos necesarios para el correcto desarrollo de la Inspección.

En todo caso, el personal de la oficina, sucursal o local de la Entidad Supervisada en donde se practique la diligencia deberá permitir el acceso al personal del Banco inmediatamente después que este se presente con la Orden de Visita de Inspección respectiva, a efecto de que la Inspección se lleve a cabo a partir de ese momento.

Artículo 31. Para la práctica de la Inspección, el Banco podrá nombrar uno o varios Inspectores quienes participarán, individual o conjuntamente, durante el desarrollo de la diligencia.

Cada Inspector será nombrado en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior.

Todos los Inspectores que intervengan en la Inspección tendrán facultades para firmar las Actas que se levanten con motivo de esta, así como, en su caso, los informes a que se refiere el artículo 41 de las presentes Reglas.

Artículo 32. En el supuesto de que la persona o personas con quienes se entienda la Inspección se nieguen a recibir la respectiva Orden de Visita de Inspección o, de cualquier manera, impidan, obstaculicen o entorpezcan la práctica de dicha diligencia, la Entidad Supervisada será sancionada en términos de lo dispuesto en el artículo 36 Bis, fracción II, inciso b), de la Ley, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables en términos de la Ley y las Leyes respectivas.

A efecto de lo mencionado en el párrafo anterior, el Inspector hará constar en el Acta respectiva lo sucedido, y se procederá a imponer la sanción correspondiente, en los términos previstos en el Título Cuarto de las presentes Reglas.

Artículo 33. Si la Entidad Supervisada, por cualquier motivo, cambia de domicilio después de recibida la Orden de Visita de Inspección, o durante la práctica de la visita de Inspección, podrá llevarse a cabo la visita respectiva en el nuevo domicilio manifestado y en el anterior, sin que, para ello, se requiera nueva orden, en cuyo caso se hará constancia de tales hechos en el Acta que al efecto levante el Inspector nombrado para realizar dicha diligencia. Lo anterior deberá observarse, sin perjuicio de que, en su caso, se impongan las sanciones que resulten procedentes.

Artículo 34. El Inspector podrá proceder a la colocación de sellos o marcas en los documentos o equipos donde conste la información por revisar, o a su almacenamiento mediante copia electrónica. Para ello, el Inspector podrá valerse de los medios físicos y electrónicos o cualquier otra tecnología que estime necesaria, y podrá solicitar el apoyo del personal técnico del Banco que requiera para esos efectos, siempre que, con dichas medidas, no se impida la realización de las actividades propias de la Entidad Supervisada.

En caso de que alguna de las medidas señaladas en el párrafo anterior haya sido quebrantada por el personal de la Entidad Supervisada, el Inspector hará constar los hechos en el Acta correspondiente y aquella se hará acreedora a las sanciones que procedan, en términos del cuarto párrafo del artículo 35 Bis de la Ley.

Artículo 35. En toda visita de Inspección, los Inspectores deberán identificarse ante la persona con quien se entienda la diligencia, a quien requerirán para que designe dos testigos. Si los testigos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, los Inspectores los designarán y harán constar esta situación en el Acta que se levante al efecto.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, los Inspectores deberán exhibir credenciales de identificación emitidas por el Banco, las cuales contendrán el nombre y la fotografía de la persona, la unidad administrativa del Banco que la expide, la fecha de expedición y la vigencia de la credencial.

La Entidad Supervisada deberá proporcionar a los Inspectores las facilidades e informes que estos le soliciten para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 36. Los testigos pueden ser sustituidos, en cualquier tiempo, por no comparecer al lugar donde se esté llevando a cabo la diligencia, por ausentarse de aquel antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de serlo, sin que ninguna de dichas circunstancias obstaculice o impida que la visita continúe. En estos casos, cualquiera de los Inspectores que participen en la diligencia de que se trate podrán designar a las personas que deban sustituir a los testigos, sin que dicha sustitución invalide los resultados de la Inspección.

Artículo 37. En la visita de Inspección que el Banco realice, se levantarán por escrito en el lugar en donde se efectúe la visita un Acta de Inicio, las Actas Parciales que se estimen necesarias, así como un Acta de Cierre, según corresponda, las cuales contendrán, además de los requisitos previstos en el artículo 6 de las presentes Reglas, los siguientes:

- I. Lugar, hora y fecha en que se levanten;
- II. Datos de identificación del oficio que contenga la Orden de Visita de Inspección;
- III. Tipo de visita y el objeto del que se trate, así como el lugar o lugares en donde se entienda la diligencia;
- IV. Nombre e identificación del Inspector encargado de coordinar la visita de Inspección y de los Inspectores que intervengan en la diligencia, así como de las demás personas que participen en ella;
- V. Los preceptos que facultan al Inspector para intervenir en el Acto;

VI. Nombre, cargo e identificación de la persona con quien se entienda la diligencia y de los testigos. Para el caso del Acta de Inicio, esta deberá contener además la manifestación de dichas personas de darse por enteradas del inicio de la visita de Inspección, y

VII. Un anexo con la relación de la información y documentación que, en su caso, haya sido exhibida por los funcionarios o empleados de la Entidad Supervisada.

Artículo 38. Tratándose de las visitas de Inspección que inicien y concluyan en un mismo día, los hechos respectivos se podrán hacer constar en Acta Única, la cual comprenderá las circunstancias de inicio, desarrollo y conclusión de la aludida diligencia.

Las Actas Únicas que se levanten con motivo de las diligencias referidas en el párrafo anterior deberán contener los requisitos previstos en el artículo 37.

Sección Segunda

Del Desarrollo de la Inspección

Artículo 39. De toda visita de Inspección con duración mayor a un día que se realice a las Entidades Supervisadas podrán levantarse Actas Parciales.

Artículo 40. Los hechos u omisiones consignados por los Inspectores en las Actas que se levanten tendrán el carácter de prueba documental pública para todos los efectos legales conducentes. Todas las Actas que se levanten con motivo de una Inspección deberán quedar relacionadas o anexarse, en su caso, al Acta de Cierre.

Artículo 41. Los Inspectores podrán realizar informes parciales de las visitas de Inspección dirigidos al titular de la unidad administrativa del Banco que, en términos del Reglamento Interior y del Acuerdo de Adscripción, sea responsable del proceso de Inspección. Dichos informes tendrán por objeto dar a conocer hechos, actos u omisiones que, por sus características e implicaciones, deban informarse oportunamente, a fin de que, en los casos procedentes se realicen las observaciones correspondientes antes de que termine la visita de Inspección de que se trate.

Artículo 42. Los Inspectores están facultados, en todo momento, para solicitar la exhibición de la información y documentación que resulte necesaria durante el desarrollo de la Inspección. Por su parte, la Entidad Supervisada está obligada a mantener a disposición de los Inspectores la información que le sea requerida. En caso de incumplimiento, la Entidad Supervisada será sancionada en términos del artículo 35 Bis, párrafo cuarto, de la Ley.

Artículo 43. El Inspector está facultado para fotocopiar, fotografiar, digitalizar, guardar, respaldar o reproducir de cualquier modo la información que se encuentre disponible, con la finalidad de que se coteje por él y sea anexada o quede relacionada a las Actas que se levanten para tal efecto, así como, en su caso, al comunicado por el que inicie el procedimiento administrativo sancionador a que se refieren los capítulos II, III y IV del Título Cuarto de las presentes Reglas.

Artículo 44. En caso de que la visita de Inspección se lleve a cabo simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se podrá levantar el Acta Parcial correspondiente. En estos casos, se requerirá la presencia de dos testigos en cada uno de los lugares en los que se lleve a cabo la referida diligencia.

Sección Tercera

De la Conclusión de la Inspección

Artículo 45. El Inspector, al concluir la visita de Inspección, deberá levantar y notificar el Acta de Cierre con lo que se tendrá por terminada la diligencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de las presentes Reglas.

Artículo 46. Si el Representante Legal o Apoderado de la Entidad Supervisada o la persona con quien se entendió la diligencia no comparece a firmar cualquiera de las Actas previstas en las presentes Reglas, se niega a hacerlo o a recibir copia de las mismas, dicha circunstancia se asentará en la propia Acta sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma.

Artículo 47. Una vez concluida la visita de Inspección y notificada el Acta de Cierre a la Entidad Supervisada, el Banco deberá comunicar el Dictamen en un plazo no mayor a seis meses, con los resultados de la visita de Inspección, en el cual se darán a conocer, en su caso, los incumplimientos a la Ley, a las Leyes o a las Disposiciones.

En el Dictamen se podrá solicitar a la Entidad Supervisada un programa que señale:

- a) Las acciones correctivas que la Entidad Supervisada deba adoptar para atender las observaciones;
- b) El plazo para llevarlas a cabo, y

c) Los responsables para la atención de cada una de ellas.

La Entidad Supervisada, en un plazo no mayor a diez Días Hábiles contados a partir de la fecha de Notificación del Dictamen, deberá presentar a consideración y aprobación del Banco, por conducto de la Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la Regulación, el programa al que hace referencia el párrafo anterior.

La presentación del programa no exime a la Entidad Supervisada de las sanciones a que hubiera lugar.

Título Tercero

De los Programas de Autocorrección

Capítulo Único

Artículo 48. Para efectos de lo previsto en el artículo 36 Bis 1, además de lo señalado en el artículo 36 Bis 2 de la Ley, cualquier Entidad Supervisada, por conducto de su director general y con la opinión de su comité de auditoría o instancia interna equivalente, podrá someter a la autorización del Banco un Programa de Autocorrección, el cual deberá ser presentado mediante solicitud escrita al Banco, a través de la unidad administrativa competente en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior. Dicha solicitud deberá incluir, por lo menos, lo siguiente:

I. La forma y fecha en que la Entidad Supervisada haya detectado irregularidades o incumplimientos, ya sea en la realización de sus actividades o por el comité de auditoría o su equivalente, así como la indicación de las disposiciones contravenidas;

II. Las acciones que la Entidad Supervisada adoptará para subsanar las irregularidades o incumplimientos, así como las personas y áreas responsables de realizar cada una de ellas, al igual que la forma y plazos en que pretende informar de su avance tanto al consejo de administración y al director general o a los órganos o personas equivalentes de la Entidad Supervisada, como al Banco de México;

III. El plazo en que la Entidad Supervisada llevará a cabo las acciones tendientes a corregir las irregularidades o incumplimientos, así como, en su caso, un calendario detallado de actividades a realizar para ese efecto;

IV. La mención del daño o perjuicio que la irregularidad o incumplimiento haya producido a la propia Entidad Supervisada o a terceros, en caso que esto sea del conocimiento de la Entidad Supervisada, así como el resarcimiento que, en su caso, se haya hecho de tales daños o perjuicios. En todo caso, deberá adjuntarse la información y documentación necesaria para dar soporte a lo previsto en esta fracción;

V. De ser el caso, la información sobre la suspensión de la acción u omisión que haya motivado la contravención a la norma;

VI. La indicación de la información específica que, en su caso, deba ser tratada como confidencial, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el entendido de que la omisión al especificar el carácter de que se trate, implicará el consentimiento para su divulgación cuando haya una petición de un tercero, atento al principio de máxima transparencia y las bases contenidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

VII. La firma del director general o equivalente, así como del presidente del comité de auditoría o su equivalente de la Entidad Supervisada correspondiente.

El Banco se abstendrá de analizar el Programa de Autocorrección en caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo 36 Bis 1 de la Ley. En ese caso, deberá declararse improcedente la solicitud respectiva.

El Banco prevendrá a la Entidad Supervisada de que se trate cuando su solicitud de autorización del proyecto de Programa de Autocorrección no contenga alguno de los requisitos aplicables, el Banco presuma alguna irregularidad o exista alguna duda respecto de la solicitud correspondiente.

La Entidad Supervisada contará con un plazo de cinco Días Hábiles para desahogar dicha prevención, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva. En casos excepcionales en que las circunstancias así lo justifiquen, la Entidad Supervisada podrá solicitar al Banco una prórroga a dicho plazo, la cual podrá otorgarse cuando este lo considere procedente. De no subsanarse las deficiencias dentro del plazo mencionado o de su prórroga, según corresponda, la solicitud se tendrá por desechada y no podrá presentarse nuevamente.

El plazo de veinte Días Hábiles a que se refiere el párrafo tercero del artículo 36 Bis 2 de la Ley comenzará a contar a partir del Día Hábil siguiente a aquel en que la Entidad Supervisada haya presentado al Banco de México la información y documentación por la que estima desahogada, en su caso, la prevención a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 49. Una vez presentada la solicitud prevista en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 36 Bis 2 de la Ley, para su autorización.

La solicitud de prórroga a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 36 Bis 2 de la Ley deberá indicar las causas que justifiquen la petición.

Artículo 50. El comité de auditoría o su equivalente de la Entidad Supervisada de que se trate estará obligado a dar seguimiento a la instrumentación del Programa de Autocorrección autorizado e informar de su avance tanto al Consejo de Administración y al director general o los órganos o personas equivalentes, como al Banco en términos del artículo siguiente.

Artículo 51. A fin de que las Entidades Supervisadas informen del avance en el cumplimiento del Programa de Autocorrección que haya sido previamente autorizado por el Banco, deberán presentarle con la periodicidad que este señale en la autorización respectiva, a la unidad administrativa competente en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior, un informe, suscrito por el director general o equivalente, así como por el presidente del comité de auditoría, o su equivalente en el que se detalle lo siguiente:

I. La fecha de sesión en la cual se presentó al Consejo de Administración u órgano equivalente de la Entidad Supervisada el referido Programa de Autocorrección;

II. El grado de avance y eficacia de las acciones adoptadas por parte de la Entidad Supervisada para corregir la irregularidad o incumplimiento que motivó el programa, y

III. En caso de que se haya otorgado un plazo para subsanar la irregularidad o incumplimiento cometido, una descripción pormenorizada del cumplimiento dado al calendario de actividades que la Entidad Supervisada haya presentado al Banco para tales efectos.

Asimismo, la Entidad Supervisada deberá acompañar los documentos con los cuales demuestre el grado de avance y eficacia de las acciones respectivas para corregir la irregularidad o incumplimiento que motivó el programa y, en su caso, el cumplimiento dado al calendario de actividades correspondiente.

El Banco podrá solicitar a la Entidad Supervisada, en cualquier momento, información adicional respecto del cumplimiento del Programa de Autocorrección y, de ser el caso, podrá solicitarle ajustes a dicho Programa cuando detecte que este o alguna de las medidas contenidas en él, presenta desviaciones, no está logrando una corrección eficaz de la irregularidad o incumplimiento o bien, pudiera generar que la Entidad Supervisada incurriera en otro incumplimiento o en una posible afectación al sistema financiero.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Banco notificará dicha situación a la Entidad Supervisada a fin de que se efectúen los ajustes correspondientes incluyendo, en su caso, la sustitución de la medida que pudiera estar generando la situación observada por una nueva acción correctiva, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a aquel en que surta efectos el requerimiento, los cuales podrán prorrogarse en única ocasión a solicitud de la Entidad Supervisada con la previa autorización del Banco.

Una vez recibidos los ajustes respectivos por parte la Entidad Supervisada, el Banco, dentro de los siguientes diez Días Hábiles siguientes, emitirá, en su caso, la autorización respecto de las modificaciones realizadas al Programa de Autocorrección respectivo.

Lo anterior deberá observarse con independencia de la facultad del Banco para realizar la Supervisión, en cualquier momento, del grado de avance y cumplimiento del Programa de Autocorrección y, en su caso, imponer las sanciones que procedan, en términos de los Títulos Segundo y Cuarto de las presentes Reglas.

Artículo 52. La Entidad Supervisada que pretenda modificar el Programa de Autocorrección deberá presentar su solicitud de autorización al Banco, la cual se sujetará a lo señalado en las presentes Reglas, y buscará incorporar las medidas tendientes a incluir o modificar acciones que ayuden a corregir de forma más eficiente la contravención de que se trate.

Título Cuarto

De las Sanciones

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 53. El presente título reglamenta el procedimiento, así como la forma y términos a que deberán sujetarse las unidades administrativas del Banco para la imposición de sanciones, en los términos previstos en el artículo 1 de estas Reglas.

Las Reglas se aplicarán a los procedimientos para sancionar incumplimientos a las Leyes que contemplen procedimientos específicos de imposición de sanciones, en lo que no se opongan a las disposiciones de tales Leyes.

Capítulo II

Del Inicio del Procedimiento

Artículo 54. Una vez que la unidad administrativa competente del Banco, en términos del Reglamento Interior, haya revisado la información, operaciones, registros, sistemas y demás documentación que tenga en su poder, derivados del ejercicio de las facultades de Supervisión, así como de las atribuciones previstas en la Ley y demás Leyes aplicables, tomando en consideración, en su caso, las Actas correspondientes y el Dictamen, respectivamente, el Banco procederá a notificar a la Entidad Supervisada correspondiente un oficio, debidamente fundado y motivado, en el que se le harán saber los hechos que se le imputan y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley, las Leyes o las Disposiciones.

Artículo 55. En el oficio a que se refiere el artículo anterior, el Banco deberá otorgar a la Entidad Supervisada el derecho de audiencia, para que, en un plazo de quince Días Hábiles, ofrezca pruebas y formule alegatos que desvirtúen las observaciones realizadas.

El Banco, a petición de parte, podrá ampliar el plazo mencionado, atendiendo a las circunstancias particulares del caso.

Capítulo III

De la Instrucción del Procedimiento

Artículo 56. En el procedimiento sancionador se admitirán toda clase de pruebas, excepto la testimonial, la de inspección ocular y la confesión de servidores públicos, mediante absolución de posiciones.

El ofrecimiento, admisión, preparación, desahogo y valoración de las pruebas se hará conforme a lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Capítulo IV

De la Resolución del Procedimiento

Artículo 57. Para la imposición de sanciones administrativas pecuniarias, el Banco deberá tomar en cuenta lo establecido en la Ley o en los artículos que resulten aplicables conforme a las Leyes que regulen el acto que motivó la sanción.

Artículo 58. Para la imposición de sanciones administrativas no pecuniarias, se estará a lo dispuesto en la Ley, en las Leyes o en las Disposiciones, según corresponda.

Artículo 59. En el supuesto de que el Programa de Autocorrección exhibido por una Entidad Supervisada se tenga por no presentado en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 36 Bis 2 de la Ley, o de que se determine que las irregularidades o incumplimientos objeto del Programa de Autocorrección no fueron subsanados conforme al artículo 36 Bis 3 del aludido ordenamiento, el Banco iniciará el procedimiento para imponer la sanción correspondiente aumentando el monto de esta hasta en un cuarenta por ciento; siendo actualizable dicho monto de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones fiscales aplicables.

Capítulo V

De la Ejecución

Artículo 60. Para la ejecución de las sanciones administrativas que el Banco imponga en términos del presente Título, será aplicable en lo conducente, lo previsto en la Ley o en las Leyes.

Las sanciones administrativas previstas en la Ley y las Leyes que corresponda imponer al Banco, de resultar procedente, se suspenderán de conformidad con las reglas específicas que al efecto prevean dichos ordenamientos.

Artículo 61. Las sanciones administrativas que el Banco imponga en términos del presente capítulo se ejecutarán:

- I. Cuando no se interponga recurso ante el Banco dentro del plazo que corresponda;
- II. Si el afectado no acredita al Banco, dentro de los veinte Días Hábiles siguientes a aquel en que se notifique la resolución correspondiente, que ha presentado demanda de amparo contra dicho Acto y cuenta con la suspensión respectiva;
- III. Si en el juicio de amparo se niega la suspensión del acto reclamado, o
- IV. De haberse concedido la suspensión definitiva en el juicio de amparo, hasta que se dicte sentencia firme en contra del quejoso.

Capítulo VI

De la Publicación

Artículo 62. El Banco podrá hacer del conocimiento del público en general en su página electrónica en internet, las sanciones pecuniarias y no pecuniarias, que hayan quedado firmes o sean cosa juzgada, que imponga en ejercicio de sus facultades. Tal publicación deberá incluir:

- I. El nombre, denominación o razón social de la Entidad Supervisada infractora;
- II. El precepto infringido, el tipo de sanción impuesta y, si se trata de una sanción pecuniaria, señalar su monto;
- III. En su caso, la fecha en que la infractora cumplió con el pago correspondiente;
- IV. Una descripción de la conducta infractora o el incumplimiento. Asimismo, deberá precisarse si la infracción es considerada grave por la Ley, las Leyes o las Disposiciones, según sea el caso, así como si existe reincidencia;
- V. La fecha de su imposición y si se interpuso algún medio de defensa y su tipo, y
- VI. Las aclaraciones que en relación con la información anterior determine el Banco.

Tratándose de las sanciones que se impongan al amparo de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, exclusivamente se publicará la información referida en las fracciones I y II del presente artículo.

Artículo 63. El Banco podrá hacer del conocimiento del público en general las sanciones que haya impuesto y los hechos a que se refiere el artículo anterior, en cualquier momento, una vez que hayan quedado firmes o sean cosa juzgada.

Artículo 64. La información a que se refiere este capítulo deberá estar contenida en un apartado específico denominado "Sanciones impuestas", de la referida página electrónica del Banco en internet.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas entrarán en vigor el primero de febrero de dos mil quince.

Artículo Segundo. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

Artículo Tercero. Salvo lo previsto en el artículo anterior, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, quedan sin efecto las disposiciones emitidas por el Banco de México que se opongan a su contenido.

Las presentes Reglas de Supervisión, Programas de Autocorrección y del Procedimiento Sancionador, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XXI, de la Ley del Banco de México en sesión del dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

MODIFICACIONES al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 8o., párrafos quinto y décimo; 14 Bis, primer párrafo; 16, primer párrafo; 16 Bis, fracción II; 17, fracciones VIII, XIV y XV; 19, fracciones VII y VIII; 19 Bis, fracciones VI, VII y VIII; 19 Bis 1, fracciones XII, XVI y XVII; 20, fracciones XII, XV y XVI; 25 Bis, fracciones VI y VII; 25 Bis 1, fracciones VI, XI y XII; 26, fracciones XI y XII; 27 Bis, último párrafo; 28, fracciones I, II, III, IV y XIV; 30 Bis, fracción II; 30 Bis 1, fracción I; 43, párrafos primero y tercero; 44; 46; 47; 48, fracciones II y III; 49 y 50; se **DEROGAN** el decimotercer párrafo del artículo 8o.; el segundo párrafo de la fracción XIV del artículo 17; el último párrafo del artículo 25 Bis 1; el segundo párrafo del artículo 43; el artículo 51, y se **ADICIONAN** el artículo 8o. Bis; las fracciones XVI y XVII al artículo 17; una fracción IX al artículo 19; una fracción IX al artículo 19 Bis; una fracción XVIII al artículo 19 Bis 1; una fracción XVII al artículo 20; las fracciones VIII y IX al artículo 25 Bis; las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 25 Bis 1; una fracción XIII al artículo 26; una fracción XV al artículo 28; una fracción IV al artículo 48; un Capítulo V "Del recurso de revisión", que incluye los artículos 53 a 64, y un Capítulo VI "Disposiciones Generales", que incluye los artículos 65, 66 y 67, todos ellos del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 8o.- ...

...

...

...

Las disposiciones, opiniones, autorizaciones, consultas y requerimientos de información en materia de almacenamiento, distribución, canje, entrega, retiro, reproducción, medidas de seguridad y destrucción de billetes, monedas y medallas, así como los relativos a corresponsalía de caja, deberán estar suscritos conjuntamente por un funcionario de la Dirección General de Emisión y uno de la Dirección Jurídica.

...

...

...

...

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por entidad financiera o intermediario financiero: a las instituciones de crédito, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, casas de cambio, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, sociedades financieras de objeto múltiple, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público, fideicomisos de fomento económico, entidades financieras de desarrollo, así como otras personas y fideicomisos respecto de los cuales el Banco ejerza facultades de regulación, de requerimientos de información, de supervisión o de sanción, incluidas las sociedades de información crediticia, las cámaras de compensación y los administradores de sistemas de pagos, en términos de las leyes respectivas.

...

...

Se deroga."

"Art. 8o. Bis.- Corresponderá a los titulares de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero o de la Dirección de Regulación y Supervisión designar y remover a los inspectores del Banco. Tratándose de personal adscrito a otras Direcciones Generales o Direcciones que cuenten con facultades de supervisión en términos de este Reglamento, la designación o remoción respectiva la harán a solicitud del titular de la Dirección General o Dirección de que se trate.

Los inspectores designados en términos del párrafo anterior tendrán facultades para realizar cualquiera de los actos de inspección que conforme a la Ley, el presente Reglamento y las Reglas respectivas correspondan al Banco, sin perjuicio de las atribuciones de las unidades administrativas a las que se encuentren adscritos. Asimismo, podrán practicar todos los actos que se encuentren relacionados con el ejercicio de dicha facultad, incluyendo las notificaciones respectivas.

Los inspectores se identificarán presentando conjuntamente copia del acuse de la orden de visita de inspección en la que conste su designación y la credencial que para tal efecto expida en su favor el Banco de México.

Las órdenes de visita de inspección deberán ser suscritas por funcionarios de la Dirección de Regulación y Supervisión conjuntamente con funcionarios de la Dirección Jurídica o Dirección de Disposiciones de Banca Central, según corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 8o., cuarto y quinto párrafos.

Tratándose de la inspección de administradores de Sistemas de Pagos, las órdenes de visita de inspección deberán ser suscritas por funcionarios de la Dirección de Sistemas de Pagos conjuntamente con funcionarios de la Dirección de Disposiciones de Banca Central.

La supervisión de entidades e intermediarios financieros, así como todos los actos relacionados con la autorización y supervisión de los programas de autocorrección, se ajustarán a las reglas que se emitan para tal efecto.”

“Artículo 14 Bis.- La Dirección General Jurídica, además de las atribuciones que se establecen en este y otros preceptos del presente Reglamento, tendrá las que se señalan en los artículos 17 y 28.

...
...”

“Artículo 16.- La Dirección General de Emisión tendrá las atribuciones que se señalan en los artículos 16 Bis, 16 Bis 1, 16 Bis 2 y 28 Bis de este Reglamento, así como la de atender y resolver los requerimientos que le presenten las autoridades o particulares, relativos al análisis de monedas nacionales o extranjeras, para su manejo y determinar si las mismas son falsas o hubieren sido alteradas.

...”

“Artículo 16 Bis.- ...

I. ...

II. Formalizar los actos vinculados al adecuado almacenamiento, abastecimiento, canje, retiro, reproducción, destrucción y entrega de signos monetarios, así como los relativos a corresponsalía de caja, estando además facultada para expedir disposiciones relacionadas con las actividades mencionadas en esta fracción y supervisar su cumplimiento. La facultad de supervisión comprenderá las de vigilancia e inspección y esta última deberá ejercerse en coordinación con la Dirección de Regulación y Supervisión.

III. a XI. ...”

“Artículo 17.- ...

I. a VII. ...

VIII. Imponer a las entidades e intermediarios financieros las sanciones procedentes, con excepción de los asuntos sobre fabricación, almacenamiento, distribución, canje, entrega, retiro, reproducción y destrucción de billetes y monedas metálicas, así como los relativos a corresponsalía de caja;

IX. a XIII. ...

XIV. Conocer, sustanciar y proveer lo necesario para la debida resolución del recurso de revisión a que se refieren la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros;

Se deroga.

XV. Notificar a las entidades o intermediarios financieros los acuerdos, proveídos y demás resoluciones relativas a los recursos de revisión a que se refiere la fracción anterior, en términos del Capítulo V de este Reglamento;

XVI. Participar en los procedimientos de formulación de observaciones y veto a comisiones, en los términos previstos en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y

XVII. Recibir los programas de autocorrección que presenten las entidades o intermediarios financieros en las materias distintas a aquellas previstas en el párrafo quinto del artículo 8o. del presente Reglamento.”

“Artículo 19.- ...

I. a VI. ...

VII. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones referidas en la fracción inmediata anterior. La facultad de supervisión comprenderá las de vigilancia e inspección y esta última deberá ejercerse en coordinación con la Dirección de Regulación y Supervisión;

VIII. Participar con la Dirección de Administración de Riesgos en el diseño de los criterios para medir y controlar los riesgos en que incurre el Banco en las operaciones que se realicen en los mercados internacionales relacionadas con la administración de los activos internacionales y, en general, de todas las operaciones de mercado que realice la institución referidas a monedas extranjeras y negociadas en mercados internacionales, y

IX. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, a la Dirección de Regulación y Supervisión, la información y documentación necesaria para que esta imponga, junto con la Dirección competente en términos del artículo 8o., las sanciones que correspondan.

...”

“Artículo 19 Bis.- ...

I. a V. ...

VI. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones referidas en la fracción inmediata anterior. La facultad de supervisión comprenderá las de vigilancia e inspección y esta última deberá ejercerse en coordinación con la Dirección de Regulación y Supervisión;

VII. Participar con la Dirección de Administración de Riesgos en el diseño de los criterios para medir y controlar los riesgos en que incurre el Banco en las operaciones de mercado que realice la institución referidas a la moneda nacional y en divisas frente a esta;

VIII. Participar en el desarrollo y determinación de los términos y condiciones en los que el Banco pueda otorgar financiamientos relacionados con sus funciones de banca central y en el mercado de dinero, y

IX. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, a la Dirección de Regulación y Supervisión, la información y documentación necesaria para que esta imponga, junto con la Dirección competente en términos del artículo 8o., las sanciones que correspondan.

...”

“Artículo 19 Bis 1.- ...

I. a XI. ...

XII. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones referidas en la fracción inmediata anterior. La facultad de supervisión comprenderá las de vigilancia e inspección y esta última deberá ejercerse en coordinación con la Dirección de Regulación y Supervisión;

XIII. a XV. ...

XVI. Participar con las Direcciones de Operaciones Internacionales y de Operaciones Nacionales en el desarrollo y determinación de los términos y condiciones en los que el Banco pueda otorgar financiamientos relacionados con sus funciones de banca central y en el mercado de dinero;

XVII. Diseñar, elaborar e implantar los sistemas y proporcionar los servicios de cómputo, requeridos por las Direcciones adscritas a la Dirección General de Operaciones de Banca Central, y

XVIII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, a la Dirección de Regulación y Supervisión, la información y documentación necesaria para que esta imponga, junto con la Dirección competente en términos del artículo 8o., las sanciones que correspondan.”

“Artículo 20.- ...

I. a XI. ...

XII. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones, autorizaciones, observaciones y vetos señaladas en la fracción anterior, así como el cumplimiento de la entrega y veracidad de la información que el Banco solicite o recabe de las entidades y los intermediarios financieros en las materias de su competencia. La facultad de supervisión comprenderá las de vigilancia e inspección. Esta última deberá ejercerse en coordinación con la Dirección de Regulación y Supervisión, excepto por la que se realice a los administradores de los Sistemas de Pagos;

XIII. a XIV. ...

XV. Elaborar estudios que contribuyan al conocimiento y entendimiento del funcionamiento de los sistemas de pagos;

XVI. Ejercer las demás facultades que las leyes otorgan al Banco en materia de Sistemas de Pagos;

XVII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, a la Dirección de Regulación y Supervisión, la información y documentación necesaria para que esta imponga, junto con la Dirección competente en términos del artículo 8o., las sanciones que correspondan.

...”

“Artículo 25 Bis.- ...

I. a V. ...

VI. Administrar el proceso de publicación de información de carácter financiero en coordinación con otras Unidades Administrativas del Banco que, de conformidad con el presente Reglamento, puedan recabar y/o publicar información de ese carácter;

VII. Participar en la elaboración y, en su caso, expedición de disposiciones, así como en la atención de autorizaciones, consultas y opiniones relacionadas con sus atribuciones respecto de aquellas materias que conforme a este artículo sean de su competencia;

VIII. Vigilar el cumplimiento de la entrega y la veracidad de la información a que se refiere la fracción I del presente artículo, y

IX. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, a la Dirección de Regulación y Supervisión, la información y documentación necesaria para que esta imponga, junto con la Dirección competente en términos del artículo 8o., las sanciones que correspondan.”

“Artículo 25 Bis 1.- ...

I. a V. ...

VI. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones expedidas por el Banco aplicables a las entidades o intermediarios financieros, así como la veracidad de la información de carácter financiero que dichas entidades e intermediarios remitan de forma sistemática al Banco, con excepción de los administradores de los Sistemas de Pagos. La atribución de supervisión comprenderá las de inspección y vigilancia;

VII. a X. ...

XI. Coordinar con las Unidades Administrativas responsables de las operaciones, el diseño y funcionamiento de aquellos controles aplicables a las operaciones del propio Banco, así como al manejo de los sistemas de pagos, en que se involucren recursos de origen indeterminado;

XII. Coordinar con las respectivas Unidades Administrativas competentes la participación del Banco, bajo los términos y para los propósitos señalados en su propia Ley, en los asuntos de prevención de operaciones susceptibles de impactar el sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y, para esos efectos, podrá recabar y revisar de dichas Unidades la información con que cuenten o puedan obtener en esta materia;

XIII. Coordinar la inspección que, en el ámbito de sus competencias, realicen las demás Unidades Administrativas, con excepción de aquella realizada a los administradores de los Sistemas de Pagos. La atribución de coordinación comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa, la planeación de las visitas y de su ejecución ya sea que se realicen por el Banco solamente o con otras autoridades, la determinación del programa de visitas considerando los objetivos y finalidades del Banco, así como la integración y entrega de los resultados de la inspección a las entidades o intermediarios financieros y a otras autoridades;

XIV. Notificar las sanciones y demás actos en cuya emisión participe, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28, fracción I, de este Reglamento, y

XV. Publicar las sanciones que el Banco imponga a las entidades o intermediarios financieros.

Se deroga.”

“Artículo 26.- ...

I. a X. ...

XI. Desempeñar las funciones encomendadas al Banco en el Fideicomiso para el Desarrollo de Recursos Humanos. Asimismo, realizar las actividades que correspondan al propio Banco como fiduciario en los fideicomisos que éste constituya para cumplir obligaciones laborales a su cargo, con fundamento en lo previsto en la fracción XI del artículo 7o. de su Ley;

XII. Llevar el registro de la organización del Banco, aprobar sus adecuaciones, así como emitir opiniones y/o recomendaciones respecto a la estructura organizacional y sobre las propuestas que presenten las unidades administrativas que requieran aprobación del Gobernador o de la Junta de Gobierno, de conformidad con los términos y plazos que al efecto se acuerde con las citadas unidades administrativas, y

XIII. Expedir las credenciales de identificación de los notificadores, inspectores y cualquier otra que se requiera para la correcta operación del Banco.”

“Artículo 27 Bis.- La Dirección de Recursos Materiales tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XIII. ...

Cuando otras disposiciones aplicables faculden a los jefes o analistas adscritos a la Dirección de Recursos Materiales para ejercer las atribuciones anteriores, deberán suscribir los documentos correspondientes en forma mancomunada con uno o más funcionarios adscritos a la propia Dirección, en los términos que al efecto se señale en dichas disposiciones, debiendo observar, en lo conducente, lo previsto en el artículo 10 de este Reglamento.”

“Artículo 28.- ...

I. Notificar los acuerdos, proveídos y demás resoluciones relativas a los recursos de reconsideración referidos en la fracción II de este artículo, así como las sanciones que el Banco imponga en ejercicio de sus facultades, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras Unidades Administrativas para efectuar notificaciones;

II. Conocer, sustanciar y proveer lo necesario para la debida resolución del recurso de reconsideración previsto en la Ley del Banco de México, la Ley de Sistemas de Pagos y la Ley de Instituciones de Crédito, así como solicitar ante la autoridad competente el inicio del procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las multas que no hubieren sido cubiertas oportunamente al Banco de México o, en su caso, efectuar dicho procedimiento en términos de lo previsto en el artículo 67 de la Ley del Banco de México;

III. Hacerse cargo de la defensa jurídica del Banco en procesos y procedimientos ante autoridades judiciales, administrativas y del trabajo;

IV. Atender y dar seguimiento a los juicios de amparo, controversias constitucionales o cualquier otro proceso de carácter constitucional en los que intervengan el Banco, la Junta, sus miembros o los funcionarios o empleados del propio Banco, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

V. a XIII. ...

XIV. Asesorar en la elaboración de los proyectos de resolución de los recursos de revisión a que se refiere la fracción XIV del artículo 17, y

XV. Recibir los programas de autocorrección que presenten las entidades o intermediarios financieros en las materias previstas en el párrafo quinto del artículo 8o. del presente Reglamento.”

“Artículo 30 Bis.- La Dirección de Control Interno tendrá, además de las atribuciones señaladas en los artículos 30 Bis 1 y 30 Bis 3, las siguientes:

I. ...

II. Expedir en favor de los funcionarios y empleados a que se refiere la fracción anterior, para los efectos de los artículos 8o. y 10 de este Reglamento y en el ejercicio de sus funciones, certificados relacionados con la firma electrónica, así como llevar el registro de los mismos y de cualquier otro certificado relacionado con firma electrónica reconocido en alguna disposición legal y que sea administrado con la Infraestructura Extendida de Seguridad desarrollada por el Banco. Asimismo, expedir a los licitantes y oferentes extranjeros, para efectos de los procedimientos previstos en las normas a que se refiere el artículo 46, fracción XII, de la Ley del Banco de México, certificados digitales relacionados con la firma electrónica y llevar su registro, conforme a los lineamientos que emita conjuntamente con la Dirección de Recursos Materiales;

III. a XVII. ...

...

...”

“Artículo 30 Bis 1.- La Gerencia de Control Normativo, contará con las atribuciones siguientes:

I. Recibir y desahogar las solicitudes de conciliación que le presenten los proveedores, contratistas y adquirentes, con motivo de contratos que tengan celebrados con el Banco;

II. a IX. ...

...”

“Artículo 43.- Corresponderá a la Gerencia Jurídica de lo Contencioso del Banco recibir el recurso de reconsideración, siendo competente su titular para resolverlo, y en sus ausencias el Subgerente Jurídico de lo Contencioso. En ausencia de ambos, le corresponderá resolver al Jefe de la Oficina de Procesos Constitucionales y Especiales del Banco.

Se deroga.

Dicho recurso y las promociones relativas a la tramitación del procedimiento deberán presentarse en días hábiles bancarios, dentro de un horario comprendido entre las nueve y las diecinueve horas.”

“**Artículo 44.-** El trámite del recurso estará a cargo de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso. El titular de ésta, y en sus ausencias el Jefe de la Oficina de lo Contencioso del propio Banco, autorizará los acuerdos correspondientes.

Los acuerdos de desechamiento o de no interposición del recurso deberán ir firmados por el Gerente Jurídico de lo Contencioso y, en su ausencia, por el Subgerente mencionado en el párrafo anterior. En ausencia de ambos, dichos acuerdos deberán ir firmados por el Jefe de la Oficina de Procesos Constitucionales y Especiales del Banco.”

“**Artículo 46.-** Cuando el recurso carezca de firma del promovente se tendrá por no interpuesto. Si este no acredita su personalidad, se le prevendrá para que subsane dicha omisión dentro del plazo de tres días. En caso de que se abstenga de hacerlo, se tendrá por no interpuesto el recurso.”

“**Artículo 47.-** Si el recurrente no señala en el escrito inicial domicilio en el Distrito Federal, se le prevendrá por estrados para que, en el plazo de tres días, lo señale y se le apercibirá que, de no hacerlo, todas las notificaciones, aun las de carácter personal, se efectuarán por estrados.”

“**Artículo 48.-** ...

I. ...

II. El acuerdo de desechamiento del recurso;

III. El acuerdo de no interposición del recurso, y

IV. La prevención a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento.”

“**Artículo 49.-** Los acuerdos que deban notificarse por estrados se comunicarán mediante lista que se fijará durante quince días en un lugar abierto al público en el domicilio a que se refiere el artículo 1o. de este Reglamento. Además, se publicarán, durante el mismo plazo, en la página electrónica de internet del Banco de México y se dejará constancia de ello en el expediente respectivo.”

“**Artículo 50.-** Corresponderá al personal de la Oficina de lo Contencioso del Banco practicar las notificaciones a que alude la fracción I del artículo 28 de este Reglamento, así como solicitar el inicio del procedimiento administrativo de ejecución ante la autoridad competente o, en su caso, efectuar dicho procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Jurídico podrá habilitar a personas distintas de las que integran dicha Oficina, para que realicen las notificaciones o ejecuciones mencionadas. Las notificaciones previstas en este párrafo podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Será medio de identificación de los notificadores y ejecutores citados, la credencial, que para tales efectos, expida en su favor el Banco de México o, en su caso, el oficio firmado por el Director Jurídico que los faculte para realizar tales funciones.”

“**Artículo 51.-** Se deroga.”

“Capítulo V

Del recurso de revisión

Artículo 53.- En contra de las sanciones que el Banco imponga de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, procederá el recurso de revisión en los términos del Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 54.- El escrito de interposición del recurso y las promociones relativas a la tramitación del procedimiento deberán dirigirse a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad y presentarse en días hábiles bancarios, dentro del horario comprendido entre las nueve y las diecinueve horas. Dicho recurso será resuelto por los superiores jerárquicos de los funcionarios que hayan suscrito el acto impugnado.

Artículo 55.- Cuando en el escrito de interposición del recurso de revisión o con posterioridad, el promovente manifieste expresamente su voluntad para que las comunicaciones que se generen durante el trámite del recurso, distintas a las previstas en el artículo 60 de este Reglamento, se notifiquen a través de correo electrónico, deberá señalar que:

I. Acepta que todos los acuerdos e información que reciba de Banco de México con motivo de dicho recurso, en las direcciones electrónicas que al efecto indique, tendrán plena validez jurídica y surtirán todos los efectos legales a que haya lugar;

II. Dará aviso a Banco de México de la recepción de los mismos, y

III. Queda bajo su responsabilidad informar por escrito cualquier cambio en las direcciones electrónicas que hubiere indicado.

Las notificaciones que Banco de México realice a través de correo electrónico conforme a este artículo, surtirán efectos, no obstante que el promovente no dé cumplimiento a lo previsto en las fracciones II y III del presente artículo.

Artículo 56.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre que lo solicite expresamente el recurrente, el recurso resulte procedente, y no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público, o se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable.

Tratándose de multas, el recurrente deberá garantizar previamente, en favor del Banco de México, en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, salvo que el Banco llevare cuenta al infractor.

Artículo 57.- El trámite del recurso estará a cargo del titular de la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, a quien también corresponderá proveer lo relativo a la suspensión de la ejecución del acto impugnado. En sus ausencias, el Subgerente de Control de Legalidad dictará los proveídos correspondientes.

Los acuerdos de desechamiento, de sobreseimiento o de no interposición del recurso deberán ser firmados por los superiores jerárquicos de los funcionarios que hayan suscrito el acto impugnado.

Artículo 58.- Cuando el recurso carezca de firma del promovente se tendrá por no interpuesto. Si este no acredita su personalidad, se le prevendrá para que subsane dicha omisión dentro del plazo de tres días. En caso de que se abstenga de hacerlo, se tendrá por no interpuesto el recurso.

Artículo 59.- Si el recurrente no señala en el escrito inicial domicilio en el Distrito Federal, se le prevendrá por estrados para que en el plazo de tres días lo señale y se le apercibirá que, de no hacerlo, todas las notificaciones, aun las de carácter personal, se efectuarán por estrados.

Lo anterior resultará procedente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 55 de este Reglamento.

Artículo 60.- Se notificarán personalmente y, en su caso, por instructivo:

I. La resolución que resuelva el fondo del recurso, o bien, lo sobresea;

II. El acuerdo de desechamiento del recurso;

III. El acuerdo de no interposición del recurso, y

IV. La prevención que se realice de conformidad con el artículo 58 de este Reglamento.

En todo caso, la notificación de la prevención a que se refiere la fracción IV anterior también podrá hacerse a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 55 de este Reglamento.

Artículo 61.- Los acuerdos que deban notificarse por estrados se comunicarán mediante lista que se fijará durante quince días en un lugar abierto al público en el domicilio a que se refiere el artículo 1o. de este Reglamento. Además, se publicarán durante el mismo plazo en la página electrónica de internet del Banco de México y se dejará constancia de ello en el expediente respectivo.

Artículo 62.- Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que hayan sido hechas. Tratándose de notificaciones personales, deberá proporcionarse al interesado copia del acto que se notifique. Asimismo, en el acta correspondiente deberá señalarse la fecha en que se efectúe la notificación y se deberá recabar el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega a firmar o a proporcionar su nombre, se hará constar ese hecho en el acta de notificación.

La manifestación que haga el interesado o su representante de conocer el acto administrativo surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que manifieste haber tenido tal conocimiento, si esta es anterior al día en que surta efectos la notificación de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 63.- Corresponderá al personal de la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad practicar las notificaciones de trámite y resolución del citado recurso de revisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director de Disposiciones de Banca Central podrá habilitar a personas distintas de las que integran dicha Gerencia, para que realicen las referidas notificaciones, siempre que formen parte de esa Dirección.

De igual forma, el Director General Jurídico podrá habilitar personal de cualquiera de las Direcciones a que se refieren los artículos 17 y 28 de este Reglamento para realizar las mencionadas notificaciones.

Será medio de identificación de los notificadores citados, la credencial que expida en su favor el Banco de México, junto con el oficio firmado por el Director General Jurídico o el Director de Disposiciones de Banca Central, según sea el caso, que los faculte para realizar tales funciones.

Artículo 64.- En la sustanciación y resolución del recurso de revisión se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En contra de la resolución del recurso de revisión procederá el juicio de amparo, en términos del artículo 107, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley reglamentaria respectiva.”

“Capítulo VI

Disposiciones generales

Artículo 65.- Cuando en el presente Reglamento se usen los términos Ley, Banco, Junta y Gobernador deberán entenderse referidos a la Ley del Banco de México, al Banco de México, a su Junta de Gobierno y Gobernador, respectivamente.

Artículo 66.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 45 de la Ley del Banco de México, durante las ausencias de los Directores Generales, Directores, Gerentes y Cajeros Regionales, estos podrán ser substituidos por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior a la del ausente, que desempeñe funciones relacionadas con el asunto de que se trate. El funcionario que ejercite la facultad aquí señalada deberá indicar que actúa en los términos de este artículo. Esta disposición no es aplicable al artículo 4o. Bis de este Reglamento.

Tratándose de las adjudicaciones de contratos que, de acuerdo con las disposiciones aplicables, deban ser suscritas por el titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su ausencia aquéllas serán firmadas por el Director General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos. En ausencia de ambos, las adjudicaciones señaladas deberán ser firmadas por dos funcionarios que actúen en forma mancomunada y que ocupen puestos de Gerente, adscritos a la propia Dirección de Recursos Materiales.

En el caso de procesos de carácter judicial, administrativo o del trabajo, en los que deban intervenir el Gobernador, la Junta de Gobierno, alguno de sus miembros, los Directores Generales o Directores, las promociones correspondientes podrán ser firmadas, en su ausencia, por el Director General Jurídico o el Director Jurídico. En ausencia de estos últimos, podrán firmar el Gerente Jurídico de lo Contencioso o el Subgerente Jurídico de lo Contencioso.

Artículo 67.- El Banco de México, su Gobernador, la Junta de Gobierno, sus miembros, los Directores Generales, el Secretario de la Junta y los Directores, podrán ser representados en el juicio de amparo, en las controversias constitucionales o en cualquier otro proceso de carácter constitucional, según corresponda, por el Director General Jurídico o el Director Jurídico. En ausencia de estos últimos, dicha representación recaerá en el Gerente Jurídico de lo Contencioso o el Subgerente Jurídico de lo Contencioso.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México entrarán en vigor el primero de febrero de dos mil quince.

SEGUNDO. Los actos emitidos y notificados por Banco de México con anterioridad a la entrada en vigor de este ordenamiento no le serán exigibles los requisitos contenidos en las presentes modificaciones y conservarán todo su valor y fuerza legales.

Los actos de verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Banco de México y demás normativa que este haya emitido, así como sus consecuencias jurídicas, que hubieren sido iniciados con anterioridad a la fecha señalada en el Artículo Primero Transitorio, continuarán rigiéndose por lo previsto en las disposiciones vigentes con anterioridad a esa fecha.

TERCERO. Los recursos de reconsideración y revisión que se encuentren pendientes de resolución se tramitarán en los aspectos procesales conforme a las reglas contenidas en las presentes modificaciones y adiciones, una vez que hayan entrado en vigor.

Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México, fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de la Ley del Banco de México, en sesión del dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

NORMAS del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**NORMAS DEL BANCO DE MÉXICO EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS
DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO DE SERVICIOS**

La Junta de Gobierno del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, fracción V, y 4, párrafo cuarto, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como 1o., 46, fracciones XI y XII, 57, 62, fracción IV, y 68 de la Ley del Banco de México,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, por lo que el Banco del México no es una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y, consecuentemente, las Secretarías señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público carecen de competencia respecto al propio Banco, en las materias que regula dicha Ley;

Que la propia Constitución, en su artículo 134, establece diversos criterios de carácter general para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como la contratación de obra;

Que el artículo 1o. de la Ley del Banco de México establece que el banco central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México;

Que el artículo 46, fracción XII, de la misma Ley, dispone que la Junta de Gobierno del propio Banco, tiene entre sus facultades, la de expedir las normas conforme a las cuales el Banco deba contratar las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, los arrendamientos de todo tipo de bienes, así como los servicios de cualquier naturaleza;

Que el artículo 3, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales establece que los bienes muebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorgue autonomía, son bienes nacionales;

Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la citada Ley General, dispone que los bienes muebles propiedad de las instituciones de carácter federal a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles y que dichas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados;

Que la mencionada Ley del Banco de México, en su artículo 57, previene que las operaciones a que se refiere la fracción XII del artículo 46 de dicho ordenamiento, se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, excepto en los casos previstos en el primer precepto citado, entre las cuales destacan las operaciones cuyo importe del contrato no exceda los montos máximos correspondientes, mismas que desde su origen, han sido reguladas para establecer una serie de condiciones para su ejercicio, a fin de que sea incuestionable su apego a los criterios de carácter general señalados en el artículo 134 constitucional;

Que la propia Ley del Banco de México, en su artículo 68, señala el régimen de supletoriedad aplicable a las operaciones del Banco, entre las que se encuentran las mencionadas en el referido artículo 57;

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 1, párrafo segundo, establece que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en dicha Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control;

Que el 31 de marzo de 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios;

Que el 16 de enero de 2012 y el 10 de noviembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

Que el 31 de octubre de 2013 y el 15 de octubre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas al Reglamento Interior del Banco de México, entre las que se encuentra la creación de la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos y de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos;

Que atendiendo al desarrollo de la tecnología, en congruencia con el actual escenario mundial en el cual se busca la integración de los países en la llamada Sociedad Informatizada, a efecto de maximizar los beneficios sociales, económicos y medioambientales de las tecnologías de la información, el Banco se ha propuesto actualizar su marco jurídico a fin de hacerlo más transparente e incluyente, mediante la adopción de medios electrónicos en sus procedimientos en materia de adquisiciones;

Que derivado de lo anterior, y con objeto de ampliar el acceso a los procedimientos, reducir tiempos para la adjudicación de contratos, evitar desplazamientos innecesarios de los participantes, optimizar los recursos del Banco y de terceros, así como implementar en el mismo una política adecuada dirigida a la conservación y preservación del medio ambiente, particularmente del ahorro y utilización del papel, se favorece el uso de los medios electrónicos en beneficio de los participantes y del propio Banco, y

Que con el propósito de que la normatividad del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, sea acorde a las reformas efectuadas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a diversos criterios emitidos sobre la materia por parte del Poder Judicial de la Federación, y con el fin agilizar y hacer más eficientes y eficaces las contrataciones públicas del Banco mediante la adopción de medios electrónicos, ha resuelto expedir las siguientes:

NORMAS DEL BANCO DE MÉXICO EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO DE SERVICIOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. OBJETO. Las presentes normas tienen por objeto regular las operaciones del Banco de México en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a que se refieren los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, con apego a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los fines previstos en las presentes normas, ya sea que las expresiones se utilicen en singular o plural, se entenderá por:

I. **“Adjudicación directa por materia”:** Las adjudicaciones a que se refiere el artículo 39 de estas normas, excepción hecha de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas que en dicho artículo se incluyen;

II. **“Adjudicación directa por monto”:** Las adjudicaciones a que se refiere la fracción I del artículo 40 de estas normas;

III. **“Área Presupuestal”:** Las unidades administrativas previstas en la norma administrativa interna emitida por la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, en términos de la Quinta de las Normas y Criterios Generales del Presupuesto de Gasto Corriente e Inversión Física del Banco de México, así como cualquier otra unidad administrativa que, excepcionalmente, requiera bienes muebles y servicios cuya contratación esté regulada en las presentes normas;

IV. **“Banco”:** El Banco de México;

V. **“Comité”:** El Comité Consultivo de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de Bienes Muebles, así como Servicios del “Banco”;

VI. **“Contrato”:** Instrumento en el que se documenten o formalicen las operaciones reguladas en las presentes normas y en la Ley del “Banco”;

VII. **“DGCAR”:** La Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del “Banco”;

VIII. **“DRM”:** La Dirección de Recursos Materiales del “Banco”;

IX. **“Firma electrónica avanzada”:** El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por “Medios electrónicos” bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, por lo que ésta produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

X. **“Grupo, partida o concepto”:** La división o desglose de los bienes o servicios contenidos en los documentos que integran un procedimiento de contratación o en un “Contrato”, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos, agruparlos o adjudicarlos;

XI. “Investigación de mercado”: Actividad encaminada a verificar, tanto en el mercado nacional como en el internacional, la existencia de bienes, su oferta en venta o arrendamiento, servicios, “Proveedores”, así como el precio estimado de aquéllos, basado en la información que se obtenga en el “Banco” de organismos, instituciones, asociaciones, personas físicas, fabricantes de bienes, prestadores del servicio, de cualquier otra entidad pública o privada, o una combinación de dichas fuentes de información, para la determinación del procedimiento de contratación a realizar;

XII. “Junta de Gobierno”: La Junta de Gobierno del “Banco”;

XIII. “Licitante”: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;

XIV. “Medios electrónicos”: Los dispositivos tecnológicos para el procesamiento, impresión, despliegue, conservación, transmisión, recepción y, en su caso, modificación de la información que se utilice en los procedimientos de contratación;

XV. “Medios tradicionales”: Documentos impresos firmados de forma autógrafa utilizados en los procedimientos de contratación;

XVI. “Oferente”: Toda persona que presente oferta en cualquier procedimiento de “Adjudicación directa por materia” o “Adjudicación directa por monto”;

XVII. “Ofertas subsecuentes de descuentos”: Modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los “Licitantes” tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura de su propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica;

XVIII. “Página de internet”: La página de internet del “Banco” contenida en el sitio www.banxico.org.mx;

XIX. “Precio conveniente”: Aquel que determina el “Banco” a partir de la obtención del promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación o en la invitación a cuando menos tres personas, y a éste se le disminuya el porcentaje que determine el propio “Banco”, en la convocatoria o en la carta invitación correspondiente.

En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos.

Para efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, se entenderá por precios preponderantes, aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña.

También se considerará precio conveniente aquel que obtenga el “Banco” a partir de la comparación del precio ofertado, incluyendo, en su caso, los gastos asociados a la contratación, con:

- a) El último precio contratado, en su caso, actualizado conforme a los indicadores económicos que resulten aplicables;
- b) El precio de otros bienes o servicios similares, en su caso actualizados, que el “Banco” haya obtenido a través de cualquier medio;
- c) La lista de precios del “Proveedor” o fabricante, o
- d) Precios de mercado.

Tratándose de “Proveedor” único, cuando no sea posible utilizar cualquiera de los mecanismos a que se refieren los incisos anteriores, el precio conveniente será el que determine el “Banco”, atendiendo a la información que justifique la adquisición del bien o contratación del servicio correspondiente;

XX. “Precio no aceptable”: Es aquél que, derivado de la “Investigación de mercado” realizada, resulte superior en un diez por ciento respecto del ofertado que se observe como mediana en dicha investigación o, en su defecto, el promedio de las ofertas aceptadas técnicamente en la misma licitación o invitación a cuando menos tres personas. En casos excepcionales, cuando existan razones justificadas que permitan obtener las mejores condiciones para el “Banco”, las instancias que adjudiquen el “Contrato” de que se trate, contando con el visto bueno del titular de la “DRM”, podrán modificar el porcentaje citado.

En los casos en que no existan “Proveedores” nacionales, la “DRM” podrá establecer un porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable, sin que el mismo pueda ser inferior al cinco por ciento, siempre que existan causas justificadas para ello, debiendo dejar constancia en el expediente respectivo. La información que sustente la inaceptabilidad del precio ofertado se incluirá en el fallo correspondiente;

XXI. “Programa anual de contrataciones”: Programa a cargo de la “DRM”, que contiene, entre otra información, las fechas estimadas para la ejecución de los procedimientos de contratación a que se refieren estas normas, y para que las “Áreas Presupuestales” reciban los bienes y servicios que hayan solicitado a dicha Dirección;

XXII. “Proveedor”: La persona que celebre “Contratos” con el “Banco”, y

XXIII. “Registro de Proveedores”: Catálogo de las personas interesadas en ser “Proveedores” y que acreditaron su personalidad, así como su capacidad jurídica y económica en términos de estas normas.

ARTÍCULO 3. OPERACIONES NO REGULADAS. Quedan excluidas de la aplicación de estas normas las operaciones siguientes:

I. Las sustantivas para realizar las funciones y finalidades del “Banco”, contenidas en el artículo 7o. de la Ley del “Banco” y demás disposiciones del propio ordenamiento, que por su naturaleza, son incompatibles con lo dispuesto en el artículo 57 de dicha Ley y en las presentes normas;

II. Los servicios bancarios cuya prestación se encuentre reservada a las instituciones de crédito, en términos de las disposiciones legales que los regulan;

III. Las previstas en el artículo 63, último párrafo, de la Ley del “Banco”;

IV. Los servicios notariales y de correduría pública, y

V. Las publicaciones de carácter institucional que se hagan en periódicos.

Los “Contratos” que celebre el “Banco” con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o de las entidades federativas, así como con los demás Poderes de la Unión o los entes constitucionalmente autónomos, no estarán dentro del ámbito de aplicación de las presentes normas, independientemente de que la entrega del bien o la prestación del servicio, se realice directamente por dichas instituciones o a través de un tercero por cuenta de éstas.

El “Banco” se abstendrá de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de “Contratos”, que evadan lo previsto en estas normas.

ARTÍCULO 4. INFORME A LA “DGCAR”. Cuando con base en las presentes normas la “DRM” ejerza facultades discrecionales, informará de ello a la “DGCAR” en términos de las disposiciones administrativas de carácter interno a que se refiere el artículo 5 de las presentes normas.

ARTÍCULO 5. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS Y EMISIÓN DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS. La “DRM” tendrá la atribución de resolver las consultas derivadas de la aplicación de las presentes normas, así como la de emitir las disposiciones administrativas de carácter interno necesarias para su debido cumplimiento. Para la emisión de dichas disposiciones, la “DRM” deberá contar con la opinión de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Control Interno del “Banco”.

ARTÍCULO 6. FIRMA DE JEFES Y ANALISTAS. Los jefes o los analistas adscritos a la “DRM” podrán firmar mancomunadamente con uno o más funcionarios adscritos a la propia Dirección, los documentos relacionados con los procedimientos de contratación y con la ejecución o seguimiento de los “Contratos”. La firma de los documentos mencionados se realizará a través de “Medios electrónicos” conforme a las disposiciones administrativas de carácter interno que emita la señalada Dirección en términos de lo previsto en el artículo 5 de las presentes normas.

En los casos en que no sea posible firmar los documentos de forma electrónica o cuando así lo determine la “DRM”, se utilizarán los “Medios tradicionales”.

ARTÍCULO 7. PARTICIPACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. En las operaciones reguladas por las presentes normas, las “Áreas Presupuestales” y la “DRM”, en el ámbito de sus respectivas competencias y, con apego a los principios de transparencia y libre concurrencia, procurarán dar preferencia a la selección y contratación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, cuando éstas participen en cualquiera de los procedimientos de contratación, y siempre que por la naturaleza de los bienes o servicios a contratar, dichas empresas puedan satisfacer plenamente las necesidades del “Banco”. Para estos efectos, en igualdad de condiciones se dará preferencia en la adjudicación a las referidas empresas.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE SUPLETORIEDAD. En lo no previsto en las presentes normas y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se observará el régimen de supletoriedad a que se refiere el artículo 68 de la Ley del Banco de México.

ARTÍCULO 9. ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS. El “Banco” podrá otorgar anticipos a “Proveedores”, que no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del “Contrato” y deberán ser garantizados en los términos del artículo 47 de las presentes normas.

La "DRM" podrá autorizar que se otorguen anticipos por un porcentaje mayor cuando se trate de "Proveedores" únicos, o cuando por ello se obtengan condiciones favorables para el propio "Banco".

La "DRM" podrá autorizar el pago de bienes o servicios en los casos en que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que los bienes sean entregados o la prestación del servicio se realice.

No se consideran pagos anticipados los que se realicen por concepto de licenciamiento o actualización de software, suscripciones, seguros o de otros servicios cuando su contratación implique el derecho a recibirlos.

ARTÍCULO 10. PREFERENCIA A "LICITANTES" NACIONALES. En los procedimientos de contratación internacionales, el "Banco" optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país, la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en México y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en la fracción I del artículo 22 de las presentes normas, los que deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que expida la autoridad competente de la Administración Pública Federal, las cuales serán aplicables en todo aquello que no se oponga a los ordenamientos que rigen al "Banco".

En los casos de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de estas normas, a personas con discapacidad o a las empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento, cuando menos, de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con la copia del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

ARTÍCULO 11. "PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES". Para contratar las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como los servicios conforme a las presentes normas, la "DRM" elaborará un "Programa anual de contrataciones".

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN DEL "PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES". El "Banco" pondrá a disposición del público en general, a través de la "Página de internet", su "Programa anual de contrataciones", correspondiente al ejercicio presupuestal de que se trate, con excepción de aquella información reservada o confidencial en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás ordenamientos aplicables al "Banco".

ARTÍCULO 13. "COMITÉ". El "Banco" contará con un "Comité", que será un órgano colegiado de carácter consultivo, cuyo objetivo será emitir opiniones en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en los casos que sean sometidos a su consideración.

El Gobernador del "Banco", a propuesta de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, determinará la constitución, funcionamiento y atribuciones del "Comité". Los titulares de dicho órgano colegiado deberán tener puesto de Director o superior, y sus suplentes, de Gerente o superior.

Sin perjuicio del carácter consultivo del "Comité", también estará facultado para aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, la cancelación total o parcial de adeudos a cargo de terceros y a favor del "Banco", cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, o éste fuere económicamente inconveniente para el propio "Banco".

ARTÍCULO 14. "REGISTRO DE PROVEEDORES". El "Banco" llevará un registro de las personas que estén interesadas en ser "Proveedores". Para tales efectos, el "Banco" les asignará un número o clave de registro que utilizarán para participar en los procedimientos de contratación del propio "Banco". Para obtener el registro, las personas interesadas deberán acreditar su personalidad y capacidad jurídica, suficientes para la firma de proposiciones y, en su caso, de "Contratos", así como su capacidad económica, mediante la presentación de los siguientes documentos originales o su copia certificada:

I. Personalidad y capacidad jurídica:

a) Las personas morales mexicanas, su acta constitutiva que contenga sus estatutos sociales acreditando la constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y, en su caso, las actas posteriores de modificaciones a los mismos.

Las personas morales extranjeras, el documento que acredite su constitución y, en su caso, sus modificaciones, de acuerdo con las leyes del país de origen;

b) Las personas físicas mexicanas, credencial para votar vigente; pasaporte vigente o cartilla del servicio militar.

Las personas físicas extranjeras, la documentación análoga a la requerida para las personas físicas mexicanas en el párrafo anterior, siempre que sean suficientes para acreditar su personalidad y capacidad jurídica conforme a las leyes de su país;

c) Los que acudan como representantes de las personas interesadas en ser “Proveedores”, además de la documentación señalada en el presente artículo, según corresponda, deberán presentar alguno de los documentos siguientes:

i) Poder general para actos de administración o de dominio otorgado ante fedatario público conforme a las leyes mexicanas, con facultades suficientes a satisfacción del “Banco”, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

ii) Poder especial otorgado ante fedatario público conforme a las leyes mexicanas, que confiera expresamente las facultades necesarias, a juicio y satisfacción del “Banco”, para firmar y presentar las proposiciones; celebrar y firmar los “Contratos”, así como firmar y presentar la demás documentación que se derive del procedimiento de contratación respectivo, a nombre y por cuenta de su representado, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

En el evento de que la persona sea extranjera, el representante deberá presentar poder en el cual se otorguen las facultades referidas, conforme a las leyes mexicanas en los términos descritos anteriormente, o conforme a las leyes de su país, siempre que sea suficiente para los efectos previstos.

En caso de que quien pretenda ostentarse como representante legal de persona interesada en ser “Proveedor” no presente la documentación a que se refiere el inciso c) anterior, se considerará que no existe representación, por lo que su firma no se considerará como válida para actuar en nombre y por cuenta de la interesada en los documentos inherentes al procedimiento de contratación que corresponda.

II. Capacidad económica:

a) Declaración anual del impuesto sobre la renta, incluyendo sus anexos, debidamente presentada ante el Servicio de Administración Tributaria, que corresponda al último ejercicio fiscal respecto del cual, conforme a las disposiciones fiscales, hubiere vencido el plazo para su presentación. Dicha declaración deberá contar con el acuse de recibo original o electrónico, o en su caso, sello de la administración tributaria local del Servicio de Administración Tributaria, o de la institución de crédito donde haya sido presentada, o

b) Estados de situación financiera y de resultados dictaminados por contador público autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, que correspondan al último ejercicio fiscal respecto del cual, conforme a las disposiciones fiscales, hubiere vencido el plazo para la presentación de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta.

En todo caso, los interesados en registrarse deberán presentar el original de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y, en caso de modificaciones, presentar los avisos correspondientes hechos ante el Servicio de Administración Tributaria.

Las personas extranjeras deberán presentar la documentación análoga a la requerida para las personas de nacionalidad mexicana, que sirvan para los mismos efectos conforme a las leyes de su país.

Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero y que deban presentarse conforme a este artículo deberán estar legalizados o cumplir con los requisitos de la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1995.

La información prevista en la fracción II de este artículo deberá actualizarse anualmente, conforme a los periodos que establecen las disposiciones fiscales para la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta.

Una vez inscritas en el registro a que se refiere el presente artículo, las personas deberán informar al “Banco” cualquier modificación de la documentación o información que hubieren presentado. En todo caso, la documentación o información mencionada deberá encontrarse actualizada al momento de participar en algún procedimiento de contratación del “Banco”.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. La “DRM”, considerando las presentes normas y demás disposiciones aplicables, seleccionará de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que asegure al “Banco” las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con la naturaleza de la contratación:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. “Adjudicación directa por materia”, o
- IV. “Adjudicación directa por monto”.

ARTÍCULO 16. ADQUISICIÓN DE MADERA. Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberá requerirse alguno de los documentos siguientes:

- a) Certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera, o
- b) Carta firmada que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que el proveedor original de la madera cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en la cual se indiquen los datos que al efecto se soliciten en la convocatoria o carta invitación respectiva.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable tratándose de bienes que, por su destino, uso o consumo, no se incorporen al activo fijo del “Banco”.

ARTÍCULO 17. ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA USO DE OFICINA. En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado, de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

Cuando por la naturaleza de los documentos a emitir, por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado sea necesario utilizar papel para uso de oficina con características distintas a las previstas en el párrafo precedente, el cual podrá ser adquirido por la “DRM” únicamente cuando las “Áreas Presupuestales” requirentes justifiquen que se presentan tales circunstancias.

ARTÍCULO 18. INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. Los procedimientos de contratación se llevarán a cabo a través de los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine conforme a las presentes normas.

Las proposiciones o cotizaciones deberán presentarse y firmarse por los “Licitantes”, los “Oferentes” o sus representantes legales, a través de “Medios electrónicos”.

Para las contrataciones previstas en los artículos 42 y 43 de las presentes normas, en los casos que así lo determine la “DRM”, y cuando ocurrieren circunstancias que impidan su continuación por “Medios electrónicos”, el “Banco” podrá realizar los procedimientos de contratación de forma presencial o por “Medios tradicionales” en los términos previstos en este ordenamiento, previo aviso del “Banco” a los interesados.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los “Licitantes” no podrán ser negociadas.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y la invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación. Ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los “Licitantes” sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación. Iniciado el acto de presentación y apertura, las proposiciones presentadas no podrán ser retiradas ni dejarse sin efecto por los “Licitantes”. Cuando se utilice la modalidad de “Ofertas subsecuentes de descuentos”, los “Licitantes” podrán presentar más de una proposición, en términos del último párrafo del artículo 22 de las presentes normas.

Para los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, podrá registrarse cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos y cumplir con las demás disposiciones que establezca el “Banco”.

Los observadores a que se refiere el párrafo anterior, podrán registrarse a través de los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine, así como en los demás términos y condiciones que establezca en las convocatorias a licitación e invitaciones a cuando menos tres personas.

El “Banco” podrá suspender los procedimientos de contratación, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, o en los casos en que se presenten causas ajenas al “Banco” que impidan su continuación, previo aviso a los interesados por los medios que las circunstancias permitan.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, los plazos previstos para la ejecución de los procedimientos se prorrogarán por el mismo tiempo que dure la suspensión y, tratándose de actos para los cuales se hayan establecido fechas determinadas, la “DRM” notificará a los “Licitantes” por los medios que estime convenientes, las nuevas fechas en que dichos actos tendrán verificativo.

ARTÍCULO 19. MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para efectos de lo previsto en las presentes normas, salvo para el caso de los procedimientos de los recursos administrativos y de conciliación, el “Banco”, los “Licitantes” y los “Oferentes” utilizarán como medio de identificación electrónica el certificado digital de la “Firma electrónica avanzada” que se utiliza para el cumplimiento de obligaciones fiscales. Los “Licitantes” y “Oferentes” extranjeros que no cuenten con dicho certificado, utilizarán el certificado digital que les proporcione el “Banco” o cualquier otro prestador de servicios de certificación que éste reconozca, en términos de los lineamientos que al efecto emita la Dirección de Control Interno conjuntamente con la “DRM”.

La “Firma electrónica avanzada” amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio. Lo anterior, deberá preverse en forma expresa en la convocatoria, en los “Contratos” y demás actos que se instrumenten en forma electrónica.

ARTÍCULO 20. TESTIGOS SOCIALES. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la “Junta de Gobierno”, atendiendo al impacto que la contratación tenga en el “Banco”, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

- I. La “DGCAR” tendrá a su cargo el padrón de testigos sociales, quienes participarán con voz en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y, en su caso, recomendaciones. Dicho testimonio tendrá difusión en la “Página de internet” o en los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine y se integrará al expediente respectivo;
- II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la “DGCAR”;
- III. La “DGCAR” podrá acreditar como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos o extranjero cuya situación migratoria permita la función a desarrollar;
 - b) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
 - c) No ser servidor público en México o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal o de alguna entidad federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;
 - d) No haber sido sancionado en razón de actos u omisiones cometidos con motivo de su calidad de servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
 - e) Presentar currículo en el que se acrediten, entre otros datos, los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
 - f) Asistir a los cursos de capacitación que, en su caso, convoque la “DGCAR”;
 - g) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los “Licitantes” o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación personal, familiar o de negocios, y
 - h) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro.

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- a) Proponer mejoras al “Banco” para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
- c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, en el que, en su caso, incluirán las irregularidades detectadas en los procedimientos de contratación, y del cual, entregarán un ejemplar a la “DGCAR”. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la “Página de internet” o en los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contratación contengan información clasificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones aplicables al “Banco”.

La “Junta de Gobierno” especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

ARTÍCULO 21. LICITACIÓN PÚBLICA. En el procedimiento de licitación pública los “Licitantes” participarán a través de los medios de comunicación e identificación electrónica a que se refiere el artículo 19 de las presentes normas. Para ello, deberán indicar el número o clave que se les haya asignado en el registro previsto en el artículo 14 de estas normas.

Las aclaraciones a la convocatoria, la presentación y apertura de proposiciones, así como la notificación del fallo, sólo se realizarán por esos medios y sin la presencia de los “Licitantes”.

Las comunicaciones que se generen por “Medios electrónicos” producirán los efectos que se señalan en las presentes normas.

Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de licitación pública podrá realizarse de forma presencial, a través de los “Medios tradicionales”, cuando así se establezca en la convocatoria, conforme a las presentes normas.

ARTÍCULO 22. TIPOS DE LICITACIÓN. La licitación pública podrá ser:

- I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que se establezcan en las reglas de carácter general que al efecto emita la autoridad competente de la Administración Pública Federal, incluidas las relativas a casos de excepción a dicho contenido, así como al procedimiento para la determinación de éste, las cuales se aplicarán en todo aquello que no se oponga a los ordenamientos que rigen al “Banco”, o
- II. Internacional, en las que podrán participar “Licitantes” mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando:
 - a) Derivado de la “Investigación de mercado” correspondiente, se determine que no se cumple con alguno de los requisitos a que se refiere la fracción I del presente artículo;
 - b) Tratándose de consolidación, cuando para alguno o algunos de los bienes o servicios que los incluyan, correspondiera ejecutar un procedimiento de tipo nacional si se contrataran de manera independiente;
 - c) Habiéndose realizado una de tipo nacional, ésta se hubiere declarado desierta, o
 - d) Previa “Investigación de mercado” que realice el “Banco”, no exista oferta de “Proveedores” nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio.

En las licitaciones previstas en esta fracción, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, arrendamientos o servicios, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera que resulten de la “Investigación de mercado” correspondiente.

Asimismo, en las licitaciones internacionales, los “Licitantes” deberán manifestar a través de “Medios electrónicos”, conforme a las presentes Normas, que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Cuando en los procedimientos de contratación de servicios se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles. Para efectos de lo anterior, en el concepto de suministro de bienes muebles sólo se considerarán los bienes que formarán parte de los activos fijos del "Banco".

En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de "Ofertas subsecuentes de descuentos" para la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas y las evaluaciones legal y técnica de las proposiciones de los "Licitantes" se puedan realizar en forma inmediata al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que se justifique debidamente el uso de dicha modalidad, se constate que existe competitividad suficiente de conformidad con la "Investigación de mercado" correspondiente y se haga del conocimiento de los interesados en la convocatoria respectiva. Para ello, se observarán las disposiciones administrativas que emita la autoridad competente de la Administración Pública Federal, en todo aquello que no se oponga a los ordenamientos que rigen al "Banco".

ARTÍCULO 23. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA. En la convocatoria a la licitación pública se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento, se describirán los requisitos de participación, y deberá contener:

- I. La declaración de que el convocante es el "Banco";
- II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que el "Banco" considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;
- III. La fecha y hora de celebración, así como los términos y condiciones:
 - a) De las aclaraciones a la convocatoria a la licitación;
 - b) Del acto de presentación y apertura de proposiciones;
 - c) En su caso, de aquella en la que se dará a conocer el fallo, y
 - d) Para la firma del "Contrato";
- IV. La indicación de si la licitación será electrónica o presencial;
- V. El tipo de licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine el "Banco";
- VI. Los requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en el procedimiento;
- VII. La forma en que los "Licitantes" deberán acreditar su personalidad y capacidad jurídica, para efectos de la firma de las proposiciones y, en su caso, del "Contrato". Asimismo, la indicación de que el "Licitante" deberá proporcionar su dirección de correo electrónico, así como de que informe, en su caso, si se trata de micro, pequeña o mediana empresa;
- VIII. Precisar que será requisito el que los "Licitantes" entreguen una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de que la información entregada para el registro a que se refiere el artículo 14 de las presentes normas, se encuentra actualizada;
- IX. Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse;
- X. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será "Contrato" abierto y, en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas;
- XI. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o de cada "Grupo, partida o concepto" de los mismos, serán adjudicados a un sólo "Licitante", o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento múltiple, en cuyo caso deberá precisarse el número de "Proveedores" requeridos, los porcentajes que se asignarán a cada uno de ellos y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;
- XII. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los "Contratos". Al efecto, se podrán utilizar los criterios binario, de puntos y porcentajes o el de costo beneficio.

Tratándose del criterio de costo beneficio, se establecerá lo siguiente:

- a) La información que para la aplicación de este criterio deberán presentar los "Licitantes" como parte de su proposición;

b) El método de evaluación que se utilizará, el cual deberá ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el "Licitante" para elaborar su proposición, y

c) El procedimiento de actualización de los precios de los conceptos considerados en el método de evaluación, de ser necesario.

Los precios de los conceptos que se utilicen se incluirán en la proposición económica;

XIII. El domicilio y la dirección de correo electrónico de la "DGCAR", en los que podrán presentarse inconformidades;

XIV. Las causas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún "Licitante" ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás "Licitantes", y

XV. Modelo de "Contrato" al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes.

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso, se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. El "Banco" tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia Económica en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, en lo que no se oponga a los ordenamientos que rigen al "Banco".

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, la "DRM" podrá, si lo juzga conveniente, difundir el proyecto de la misma a través de la "Página de internet", al menos durante diez días hábiles bancarios, lapso durante el cual ésta recibirá los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por la "DRM" y las "Áreas Presupuestales", en el ámbito de su competencia, a efecto de considerarlos, en su caso, para enriquecer el proyecto.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA. La "DRM" deberá requerir en las convocatorias, en las cartas invitación o en las solicitudes de cotización, aquella información y datos que las personas que participen en los procedimientos de contratación, deban aportar con el fin de que acrediten debidamente su solvencia.

Para tal efecto, la "DRM" podrá solicitar que los "Licitantes" acrediten, conforme se requiera por la naturaleza de la contratación de que se trate, su capacidad técnica, legal, administrativa y económica, así como su experiencia en actividades como las que sean materia de contratación.

La personalidad y capacidades jurídica y económica, se verificarán con los documentos e información actualizada que obren en el "Registro de Proveedores" previsto en el artículo 14 de las presentes normas, por lo que no se aceptará que los "Licitantes" entreguen dichos documentos e información conjuntamente con la proposición. Lo anterior será aplicable independientemente de que se trate de un procedimiento realizado a través de medios de comunicación electrónica o presencial y por "Medios tradicionales".

No será necesario cumplir lo indicado en el primer párrafo de este artículo, siempre que el importe de la operación no sea mayor al monto máximo a que hace referencia la fracción I del artículo 40 de las presentes normas, ni en operaciones en las que por su naturaleza no sea posible obtener del "Proveedor" información para acreditar su solvencia.

Tratándose de la experiencia, ésta no deberá ser superior a un año, salvo en los casos que el "Banco" estime debidamente justificados.

ARTÍCULO 25. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de la "Página de internet" o en los "Medios electrónicos" que el "Banco" determine y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, la fecha de publicación, el volumen a adquirir, el número de licitación y las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación. Adicionalmente, la "DRM" podrá determinar que, en función a las características de los posibles interesados, el resumen de la convocatoria se publique en otros medios.

ARTÍCULO 26. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la "Página de internet" o en los "Medios electrónicos" que el "Banco" determine.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la "Página de internet" o en los "Medios electrónicos" que el "Banco" determine.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo al existir razones justificadas, la "DRM" podrá autorizar reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. El "Banco", siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de "Licitantes", podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo a la fecha prevista para el acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en la "Página de internet" o en los "Medios electrónicos" que el "Banco" determine, a más tardar el día hábil bancario siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de las aclaraciones, formará parte de la propia convocatoria y deberá ser considerada por los "Licitantes" en la elaboración de su proposición.

ARTÍCULO 28. ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán señalar los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de los "Medios electrónicos" que determine el "Banco", a más tardar con dos días hábiles bancarios de anticipación a la fecha prevista para dar a conocer las respuestas a dichas aclaraciones.

En caso de ser necesario, el "Banco" podrá establecer plazos adicionales para dar respuesta a las solicitudes de aclaración, siempre que entre la conclusión del último de los plazos adicionales que se establezcan y la fecha prevista para el acto de presentación y apertura de proposiciones exista un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

En la fecha prevista en la convocatoria de la licitación para dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se pondrá a disposición de los interesados los cuestionamientos formulados y las respuestas del "Banco".

ARTÍCULO 29. ENTREGA DE PROPOSICIONES. La entrega de proposiciones y demás información se hará a través de los "Medios electrónicos" que el "Banco" determine. La propuesta técnica y económica serán recibidas utilizando las tecnologías establecidas por el "Banco" para tal efecto, que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables y sólo puedan ser abiertas en las fechas y horas previstas para ello.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el "Contrato" se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto, la proposición deberá ser firmada por el representante común que haya sido designado por el grupo de personas, a través de los medios de identificación electrónica aceptados por el "Banco" en la convocatoria respectiva.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un "Contrato", dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del "Contrato", como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio "Contrato".

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Las personas que no se encuentren inscritas en el registro a que se refiere el artículo 14 de las presentes normas, o cuando estando inscritas su documentación o información no se encuentre actualizada, podrán llevar a cabo su inscripción, actualización o subsanar sus deficiencias a más tardar el día hábil bancario previo al acto de presentación y apertura de proposiciones señalado en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 30. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará sin la presencia de los correspondientes “Licitantes”, a través de los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine, con la participación de al menos un funcionario de la “DRM” y un abogado adscrito a la propia “DRM”. La “DGCAR”, por conducto de los representantes que designe para tales efectos, contará con acceso a dichos “Medios electrónicos” en los que se realice el referido acto, para el ejercicio de sus atribuciones. El acto se llevará a cabo en el día y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, y

II. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de las proposiciones; se señalará fecha, así como los términos y condiciones en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del día natural siguiente al vencimiento del plazo establecido originalmente, debiendo notificar a los “Licitantes” de dicho diferimiento.

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de “Ofertas subsecuentes de descuentos”, después de la evaluación técnica, se indicará cuándo se dará inicio a las pujas de los “Licitantes”.

ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES. El “Banco” para la evaluación de las proposiciones deberá utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

El “Banco”, para la evaluación técnica de las proposiciones, analizará, según corresponda, la capacidad legal, administrativa, técnica y económica, así como la experiencia de los “Licitantes”. En todos los casos, la “DRM” y las “Áreas Presupuestales”, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación.

Cuando la propuesta técnica de los bienes y/o servicios cumpla con las características y especificaciones originalmente requeridas en la convocatoria o invitación correspondiente y, presente mejoras, ventajas, adelantos tecnológicos o cualquier otro aspecto adicional que no constituya una modificación sustancial a las características o especificaciones originales, podrá aceptarse para efectos de su evaluación, sin que dicha circunstancia sea relevante para la adjudicación respectiva.

Tratándose de operaciones que hubieren sido adjudicadas, se podrán aceptar los bienes y/o servicios a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el mismo.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los “Licitantes” respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al “Banco” pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que no tengan por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso el “Banco” o los “Licitantes” podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

En la evaluación de las proposiciones conforme a lo previsto en el presente artículo, la “DRM” podrá constatar la veracidad de la documentación, información y datos que manifiesten los “Licitantes” conforme al artículo 24 de estas normas, así como verificar que los mismos se encuentren actualizados al momento de participar en el procedimiento de contratación del “Banco”. De resultar falsa o desactualizada dicha documentación, información o datos, la “DRM” procederá a descalificar al “Licitante” o, en caso de haber celebrado el “Contrato” correspondiente, a su rescisión administrativa.

En caso de que de la evaluación económica de las proposiciones se desprenda la existencia de algún error de cálculo contenido en las mismas, el “Banco” procederá a su rectificación, en términos de las disposiciones aplicables, lo que se hará constar en el fallo o en el documento de adjudicación correspondiente.

No se considerarán solventes, las proposiciones que provengan de “Licitantes” que hayan incumplido sus obligaciones derivadas de un “Contrato” con el “Banco”, siempre que dicho incumplimiento le haya ocasionado algún trastorno grave al mismo.

ARTÍCULO 32. ADJUDICACIÓN DEL “CONTRATO”. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el “Contrato” se adjudicará al “Licitante” cuya oferta resulte solvente, al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio. En este último caso, la adjudicación se hará al “Licitante” cuya propuesta presente el mayor beneficio neto, mismo que corresponderá al resultado que se obtenga de considerar el precio del bien o servicio, más el de los conceptos que se hayan previsto en el método de evaluación;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente, conforme a la evaluación bajo el sistema binario. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del “Precio conveniente”, podrán ser desechados por el “Banco”, y
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de “Ofertas subsecuentes de descuentos”, siempre que la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de empate, la adjudicación se efectuará a favor del “Licitante” que tenga el carácter de micro, pequeña o mediana empresa nacional.

De persistir el empate, la adjudicación se efectuará a quien resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el “Banco” a más tardar en la fecha en que se dé a conocer el fallo, previa notificación que el propio “Banco” realice a los “Licitantes” que se encuentren en tal supuesto. De dicho sorteo, se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por el funcionario del área responsable del procedimiento. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al referido sorteo.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será aplicable tratándose de procedimientos de “Adjudicación directa por materia” o de “Adjudicación directa por monto”, en cuyo caso, el sorteo deberá realizarse previo a la adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 33. FALLO. El “Banco” emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de “Licitantes” cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de “Licitantes” cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente para el “Banco”, se deberá anexar la información que sirvió de base para ello;
- IV. Nombre del o los “Licitantes” a quienes se adjudica el “Contrato”, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación del o los “Grupos, partidas o conceptos” y montos asignados a cada “Licitante”;
- V. Términos y condiciones para la firma del “Contrato”, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- VI. Nombre, cargo y firma de los servidores públicos que lo emiten, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan al “Banco”. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la licitación o algún “Grupo, partida o concepto”, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

El fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de la “Página de internet” o de los “Medios electrónicos” que determine el “Banco”, en la fecha señalada en la convocatoria.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el “Banco”, dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el “Contrato”, la “DRM” procederá a su corrección, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los “Licitantes” que hubieran participado en el procedimiento de contratación.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, los servidores públicos que emitieron el fallo darán vista de inmediato a la "DGCAR", a efecto de que emita las directrices para su reposición.

Contra el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del artículo 58 de las presentes normas.

ARTÍCULO 34. FIRMA Y DIFUSIÓN DE ACTAS. Las actas correspondientes al acto de presentación y apertura de proposiciones serán firmadas por el personal de la "DRM" que participe en el acto.

El "Banco" difundirá un ejemplar de dichas actas a través de los "Medios electrónicos" que la "DRM" determine, y en la "Página de internet" para consulta pública, así como para efectos de su notificación a los "Licitantes". Este procedimiento sustituirá a la notificación personal.

ARTÍCULO 35. LICITACIONES DECLARADAS DESIERTAS. La "DRM" procederá a declarar desierta una licitación, cuando no se presente propuesta alguna o cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables para el "Banco".

Cuando no se haya recibido propuesta alguna, la "DRM" podrá realizar la declaratoria mencionada en el párrafo anterior en forma inmediata al levantar el acta que corresponda. Lo expresado en este párrafo deberá aplicarse también al caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. En estos casos, la resolución contenida en el acta por la cual se declare desierto un procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas deberá fundarse y motivarse.

Tratándose de licitaciones en las que uno o más "Grupos, partidas o conceptos" se declaren desiertos, y persista la necesidad de contratar con los requisitos solicitados en la primera licitación, la "DRM" podrá proceder, sólo respecto a esos "Grupos, partidas o conceptos", a celebrar una nueva licitación, o bien, un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de "Adjudicación directa por monto", según corresponda. Cuando los requisitos sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

ARTÍCULO 36. CANCELACIÓN DE LICITACIONES. La "DRM" podrá cancelar una licitación, "Grupos, partidas o conceptos" incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor; o existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al "Banco". La determinación de dar por cancelada la licitación o la de "Grupos, partidas o conceptos", deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los "Licitantes", y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del artículo 58 de las presentes normas.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, el "Banco" cubrirá a los "Licitantes", previa solicitud por escrito, los gastos no recuperables que, en su caso procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de estas normas.

ARTÍCULO 37. ABASTECIMIENTO MÚLTIPLE. Las "Áreas Presupuestales", tratándose de la adquisición de bienes o contratación de servicios relacionados con las materias de tecnologías de la información o de traslado de valores, que tengan como único propósito garantizar la continuidad operativa del "Banco" para el desempeño de sus finalidades y funciones, así como de la adquisición de insumos que el propio "Banco" requiera en forma directa para la fabricación de billetes, a efecto de cumplir con la finalidad de proveer a la economía del país de moneda nacional, podrán solicitar a la "DRM" la contratación correspondiente a dos o más "Proveedores", siempre y cuando el diferencial del precio cotizado entre la oferta más baja y las siguientes solventes, no supere el 25%.

Para efectos de esta disposición, se considerarán insumos para la fabricación de billetes los siguientes: papel seguridad, sustrato plástico, tintas y barnices fiduciarios.

En los supuestos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, las "Áreas Presupuestales" responsables de esta clase de operaciones deberán justificar las razones por las cuales es conveniente distribuir entre dos o más "Proveedores", la adquisición de dichos bienes o contratación de servicios, expresando entre ellas, las que hagan conveniente para el "Banco" la contratación en términos de precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En casos excepcionales y debidamente justificados de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, en los que las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o contratación de los servicios de que se trata, pongan en riesgo el cumplimiento de las finalidades y funciones del "Banco", las "Áreas Presupuestales" podrán solicitar a la "DRM" que el diferencial entre la oferta más baja y la siguiente solvente sea superior al establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Tratándose de casos distintos a los señalados en el primer párrafo de este artículo, la “DRM” podrá llevar a cabo la contratación de bienes o servicios contenidos en un mismo “Grupo, partida o concepto”, a dos o más “Proveedores”, siempre y cuando el diferencial del precio cotizado entre la oferta más baja y las siguientes solventes, no supere el 10%. Para tal efecto, el “Banco” tomará como referencia las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia Económica, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, siempre y cuando no se opongan a los ordenamientos que lo rigen.

ARTÍCULO 38. EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA. En los supuestos que prevé el artículo siguiente, la “DRM” podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar “Contratos” a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de “Adjudicación directa por materia”.

La selección del procedimiento de excepción que realice la “DRM” deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el “Banco”. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta conforme a las necesidades del “Banco”, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del “Contrato” a celebrarse.

Los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas, podrán ser nacionales o internacionales, en términos del artículo 22 de las presentes normas.

ARTÍCULO 39. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y “ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MATERIA”. La “DRM”, adicionalmente a los supuestos de excepción señalados en el artículo 57 de la Ley del “Banco”, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de “Adjudicación directa por materia”, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

III. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de marca determinada;

IV. Se trate de bienes usados o reconstruidos;

V. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones de educación superior y centros de investigación.

Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los “Licitantes”, para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

VI. Se trate de la adquisición de bienes que realice el “Banco” para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que realice en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en los ordenamientos que lo rigen;

VII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser “Proveedores” habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;

VIII. Se trate de la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de tipo laboral;

IX. El objeto del “Contrato” sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos, el “Banco” deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del propio “Banco”. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el “Contrato” para la producción de mayor número de bienes de acuerdo a las necesidades del “Banco”, y

X. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico, bioquímico u otros de naturaleza similar para ser utilizados en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que requiera el “Banco”.

ARTÍCULO 40. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y “ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO”. La “DRM” podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de “Adjudicación directa por monto”, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el inciso a) de la fracción IV del artículo 57 de la Ley del “Banco”, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 38 de las presentes normas, resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de “Adjudicación directa por monto” que se fundamenten en este artículo.

En relación con lo expresado, se deberá llevar a cabo el procedimiento que corresponda, conforme a lo siguiente:

Montos del “Contrato”	Procedimiento
I. Hasta la cantidad equivalente al quince por ciento del monto máximo que contemple el inciso a) de la fracción IV, del artículo 57 de la Ley del “Banco”.	“Adjudicación directa por monto”.
II. De importes superiores al monto expresado en la fracción I y hasta el monto máximo que contemple el inciso a) de la fracción IV, del artículo 57 de la Ley del “Banco”.	Invitación a cuando menos tres personas.

Los Cajeros Regionales del “Banco”, con excepción del Cajero Regional Centro, podrán llevar a cabo el procedimiento previsto en la fracción I de este artículo, para que estén en aptitud de contratar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran para operar, y realizar los pagos correspondientes, debiendo observar las presentes normas y las demás disposiciones aplicables. Las adjudicaciones que realice cada Cajero Regional conforme a lo previsto en el presente párrafo, no se considerarán fraccionamiento de las operaciones.

La “DRM” procurará que la suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no exceda del treinta por ciento del presupuesto total que la “Junta de Gobierno” hubiere autorizado a las “Áreas Presupuestales” para realizar las operaciones materia de estas normas.

ARTÍCULO 41. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

I. La invitación se realizará y difundirá a través de los “Medios electrónicos” que determine el “Banco” y en la “Página de internet”;

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará a través de “Medios electrónicos” sin la presencia de los correspondientes “Licitantes”, en presencia de al menos un funcionario de la “DRM”. La “DGCAR”, por conducto de los representantes que designe para tales efectos, contará con acceso a dichos “Medios electrónicos” en los que se realice el referido acto, para el ejercicio de sus atribuciones;

III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar al menos con una proposición susceptible de analizarse técnicamente;

IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y

V. A las demás disposiciones de estas normas que resulten aplicables a la licitación pública.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, la “DRM” podrá adjudicar directamente el “Contrato”, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en dicha invitación.

ARTÍCULO 42. FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA. La “DRM”, las “Áreas Presupuestales” y los Cajeros Regionales del “Banco”, con excepción del Cajero Regional Centro, podrán realizar adjudicaciones en forma directa con cargo a fondos fijos de caja chica, conforme a los montos y demás disposiciones que emita la unidad administrativa competente del “Banco”, sin observar las formalidades u otorgar las autorizaciones a que se refieren las presentes normas. Las adjudicaciones que se realicen en términos de lo dispuesto en este artículo, no se considerarán fraccionamiento para efectos de lo señalado en el artículo 40 de las presentes normas.

Para la emisión y, en su caso, modificación de las disposiciones a que se refiere el párrafo precedente, se deberá contar con la opinión favorable de la “DRM”.

ARTÍCULO 43. CONTRATACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. Las “Áreas Presupuestales” y los Cajeros Regionales del “Banco”, con excepción del Cajero Regional Centro, podrán llevar a cabo la contratación urgente de bienes y servicios, cuando exista una situación de emergencia en términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 57 de la Ley del “Banco”, sin observar las formalidades u otorgar las autorizaciones a que se refieren las presentes normas y de conformidad con lo que establezcan las disposiciones administrativas de carácter interno a que se refiere el artículo 5 de estas normas.

TÍTULO TERCERO

DE LOS “CONTRATOS”

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 44. DECREMENTOS O INCREMENTOS. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el “Contrato” decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la “DRM” previamente a la presentación de las proposiciones.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un “Contrato” se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del “Contrato” correspondiente, el “Banco” deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la “DRM”.

ARTÍCULO 45. FIRMA DE “CONTRATOS”. La notificación del fallo obligará al “Banco” y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el “Contrato” en los términos y condiciones previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la citada notificación.

Si el interesado no firma el “Contrato” por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el “Banco”, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el “Contrato” al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, cuando la diferencia entre el precio del primer lugar y el segundo sea superior al diez por ciento, la adjudicación podrá efectuarse al segundo lugar, siempre que se trate de casos debidamente justificados y se demuestre la conveniencia del precio para el “Banco”.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los “Contratos” no podrán cederse en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del “Banco”.

Para los efectos de estas normas, la convocatoria a la licitación, el “Contrato” y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el “Contrato” no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Asimismo, las partes suscribirán los “Contratos” mediante la “Firma electrónica avanzada” a que se refiere el artículo 19. Al efecto, las partes deberán prever en tales instrumentos jurídicos la forma y términos de regulación específica de: **a)** La “Firma electrónica avanzada”; **b)** El acuse o sello digital de recepción de las notificaciones electrónicas; **c)** Los medios de conservación electrónicos; y demás características necesarias que se requieran para la eficaz instrumentación y ejecución de los “Contratos”.

ARTÍCULO 46. “CONTRATOS” ABIERTOS. El “Banco” podrá celebrar “Contratos” abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que las “Áreas Presupuestales” requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para el “Banco”, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes, y

II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios.

ARTÍCULO 47. GARANTÍAS. Los “Proveedores” que celebren los “Contratos” a que se refieren estas normas deberán garantizar:

I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos concedidos, más el impuesto al valor agregado que corresponda pagar conforme lo establezcan las disposiciones fiscales aplicables, y

II. El cumplimiento de los “Contratos”.

Para los efectos de este artículo, la “DRM” fijará las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los “Proveedores” en los “Contratos” celebrados con el “Banco”, a efecto de determinar, en su caso, montos menores para éstos.

La garantía de cumplimiento del “Contrato” deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes a la firma del “Contrato” y, la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste, dentro del plazo establecido en el “Contrato”.

A solicitud escrita del “Proveedor”, la “DRM” podrá aceptar la entrega de la garantía respectiva con posterioridad cuando lo considere conveniente para efectos de la contratación, sin que dicha aceptación implique espera o el otorgamiento de un nuevo plazo.

ARTÍCULO 48. EXCEPCIONES PARA LA ENTREGA DE GARANTÍAS. En relación con lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de las presentes normas, en casos excepcionales debidamente justificados, se podrá efectuar el pago parcial o total del precio de los bienes o servicios a contratar, previamente a que éstos se reciban, sin que se solicite la entrega de la garantía correspondiente.

En las contrataciones que no sea posible contactar al “Proveedor” para negociar los términos y condiciones para el otorgamiento de garantías a cargo de éste, no se requerirán las mismas.

No será necesario cumplir lo dispuesto en la fracción II del artículo 47 de estas normas, cuando el importe de la adjudicación correspondiente no sea mayor al monto máximo a que hace referencia la fracción I del artículo 40 de las presentes normas, independientemente del procedimiento de contratación de que se trate.

En adjudicaciones superiores al importe señalado en el párrafo anterior, siempre que se trate de casos excepcionales y justificados, la “DRM” podrá exceptuar al “Proveedor” de entregar las garantías de cumplimiento.

Las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos sociales en los procedimientos de contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del “Contrato” correspondiente.

ARTÍCULO 49. PERSONAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR CON EL “BANCO”. El “Banco” se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar “Contrato” alguno en las materias a que se refieren estas normas, con las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tales efectos, los “Licitantes” deberán entregar junto con su proposición, una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los referidos supuestos.

La “DRM” deberá llevar un registro y control de las personas inhabilitadas para contratar con el “Banco”, el cual incluirá, las que se encuentren en dicho supuesto en relación con la Administración Pública Federal, y cuya inhabilitación haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 50. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago al “Proveedor” estipulado en los “Contratos”, quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en los mismos; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del “Contrato”.

Los pagos que la “DRM” y las “Áreas Presupuestales” efectúen mediante tarjetas empresariales de crédito, servicios o débito, se sujetarán a las disposiciones administrativas internas que en materia de pagos emita la unidad administrativa competente del “Banco”.

ARTÍCULO 51. INCREMENTOS. El “Banco” podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones justificadas, formalizar el incremento del monto del “Contrato”, o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus “Contratos” vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando los “Proveedores” demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los “Contratos”, el “Banco” podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas.

Cualquier modificación a los “Contratos” deberá formalizarse por “Medios electrónicos”.

El “Banco” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un “Proveedor” comparadas con las establecidas originalmente.

ARTÍCULO 52. PENAS CONVENCIONALES. El “Banco” deberá pactar en los “Contratos” penas convencionales a cargo del “Proveedor” por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de servicios, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Cuando las “Áreas Presupuestales” determinen la necesidad de penalizar el incumplimiento de otro tipo de obligaciones, deberán proponer a la “DRM”, previo a la celebración del “Contrato” respectivo, la cantidad de dinero que por concepto de pena convencional deba pagar el “Proveedor” en cada caso.

Los límites de las penas a que se refieren los párrafos precedentes se sujetarán a lo siguiente:

- I. El monto de las penas convencionales no podrá ser superior al diez por ciento del monto de los bienes o servicios materia de retraso;
- II. Cuando el “Banco” considere necesario establecer penas convencionales con la finalidad de incentivar el cumplimiento de determinadas obligaciones, podrá estipular en los “Contratos” que al efecto celebre, penas mayores a los límites mencionados sin que éstas excedan del cien por ciento del importe de la obligación respectiva.

Sin perjuicio de lo señalado, la suma de la totalidad de las penas convencionales establecidas por atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o, en su caso, por atraso en el cumplimiento de otras obligaciones, no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento. En el evento de que no se hubiere solicitado dicha garantía conforme a las presentes normas, la suma de las penas no excederá del importe equivalente al diez por ciento del monto total del “Contrato” correspondiente.

La “DRM” estará facultada para autorizar la no estipulación de penas convencionales, resolver sobre la no generación de las mismas, así como para decidir cualquier situación relativa a dichas penas.

Tratándose de la resolución sobre la no generación de penas convencionales a que se refiere el párrafo anterior, y en tanto dicha resolución se emite, la “DRM” podrá efectuar el pago o pagos respectivos, deduciendo provisionalmente el importe que pudiera corresponder a dichas penas.

Tratándose de operaciones en las que no sea posible contactar al “Proveedor”, a fin de negociar los términos y condiciones para incluir la estipulación de penas convencionales, no se requerirá la autorización a que se refiere el párrafo precedente.

ARTÍCULO 53. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El “Banco” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los “Contratos” cuando el “Proveedor” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al “Proveedor” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles bancarios exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el “Banco” contará con un plazo de quince días hábiles bancarios para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el “Proveedor”. La determinación de dar o no por rescindido el “Contrato” deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al “Proveedor” dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el “Contrato” se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el “Banco” por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

El “Banco”, podrá suspender o dejar sin efecto el trámite del procedimiento de rescisión, o bien, determinar no rescindir el “Contrato”, siempre que existan razones justificadas para ello.

Cuando el “Banco” determine no rescindir el “Contrato” o dejar sin efecto la rescisión, establecerá con el “Proveedor” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 51 de las presentes normas.

ARTÍCULO 54. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El “Banco” podrá dar por terminados anticipadamente los “Contratos” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al propio “Banco”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al “Contrato”, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la “DGCAR”. En estos supuestos, el “Banco” reembolsará al “Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, a que se refiere el artículo 56 de las presentes normas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el “Contrato” correspondiente.

ARTÍCULO 55. SUSPENSIÓN. Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, o en los casos en que se presenten causas ajenas al “Banco”, éste bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de bienes y/o la prestación de los servicios, previo aviso que dé a los interesados de tal situación por los medios que las circunstancias permitan. Tratándose de la entrega de bienes o de la prestación de los servicios, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “Banco”, previa petición y justificación del “Proveedor”, aquél reembolsará a este último los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, conforme a lo previsto en el artículo 56 de las presentes normas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el “Contrato”.

ARTÍCULO 56. GASTOS NO RECUPERABLES. Previa solicitud por escrito de los “Licitantes” o “Proveedores”, el pago de los gastos no recuperables a que se refieren los artículos 36, 54 y 55 de las presentes normas, se limitará según corresponda, a los siguientes conceptos debidamente comprobados a satisfacción del “Banco”:

- I. Pasajes y hospedaje de una persona que no resida en el lugar en que se realice el procedimiento y que haya asistido a la firma del “Contrato”, o bien a la o las juntas de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones y al fallo, en los supuestos de los procedimientos de contratación presenciales a que se refiere el Título Sexto de las presentes normas. Lo anterior, conforme a las tarifas que el “Banco” aplica de forma interna para esos conceptos;
- II. Costo de la garantía de cumplimiento, y
- III. Costo de elaboración o adquisición de muestras, las cuales, en su caso, quedarán en poder del “Banco”.

TÍTULO CUARTO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 57. INFRACCIONES Y SANCIONES. Serán aplicables al “Banco”, las disposiciones previstas en el Título Quinto “De las Infracciones y Sanciones” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando no se contrapongan con los ordenamientos legales que lo rigen.

Para efectos de lo previsto en el presente Título, las referencias a la Secretaría de la Función Pública en los artículos 59 a 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se entenderán hechas a la “DGCAR” a través de la Gerencia de Control Normativo del “Banco” y, en el artículo 62 de dicho ordenamiento, a la Comisión de Responsabilidades del propio “Banco”. Asimismo, por dependencias y entidades se entenderá el “Banco”.

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este capítulo, se observará lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente el Código Civil Federal.

Contra las resoluciones que se dicten en materia de sanciones, procederá el recurso de revisión, el cual se tramitará por la “DGCAR” a través de la Dirección de Control Interno, aplicando, en lo conducente, las disposiciones del Reglamento Interior del Banco de México.

TÍTULO QUINTO
DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INCONFORMIDADES

ARTÍCULO 58. INCONFORMIDADES. La “DGCAR” a través de la Gerencia de Control Normativo del “Banco”, conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, las cuales se tramitarán en primer término conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando no se contrapongan con los ordenamientos legales que rigen al “Banco” y, de manera supletoria, en términos del artículo 8 de las presentes normas y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para efectos de lo previsto en el párrafo precedente, las referencias realizadas a la Secretaría de la Función Pública en dicho ordenamiento, se entenderán hechas a la citada “DGCAR” a través de la Gerencia de Control Normativo.

Contra las resoluciones que se dicten en materia de inconformidades, procederá el recurso de revisión previsto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se tramitará por la “DGCAR” a través de la Dirección de Control Interno, aplicando, en lo conducente, las disposiciones del Reglamento Interior del “Banco”.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y LA COMPETENCIA JUDICIAL

ARTÍCULO 59. CONCILIACIONES. En cualquier momento los “Proveedores”, la “DRM” o las “Áreas Presupuestales” podrán presentar ante la “DGCAR” a través de la Gerencia de Control Normativo del “Banco”, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento de los “Contratos”.

El referido procedimiento se tramitará, en primer término, conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo del Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando no se contrapongan con los ordenamientos legales que rigen al “Banco” y, de manera supletoria, en términos del artículo 8 de las presentes normas y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para tales efectos, las referencias realizadas a la Secretaría de la Función Pública en dicho ordenamiento se entenderán hechas a la referida “DGCAR” a través de la Gerencia de Control Normativo.

ARTÍCULO 60. COMPETENCIA JUDICIAL. En los “Contratos” se deberá pactar que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de éstos, serán resueltas por los tribunales federales, en los casos en que no se haya pactado cláusula arbitral o medio alterno de solución de controversias, o éstas no resulten aplicables.

TÍTULO SEXTO
PROCEDIMIENTO PRESENCIAL Y “MEDIOS TRADICIONALES”
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO PRESENCIAL Y “MEDIOS TRADICIONALES”. Los actos y procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas que se realicen de forma presencial y por “Medios tradicionales”, en lo que resulte aplicable, se regirán por el siguiente procedimiento:

I. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de la “Página de Internet” y su obtención será gratuita. Simultáneamente se enviará, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y la fecha de publicación de la convocatoria en dicha página. Adicionalmente, la “DRM” podrá determinar que el resumen de la convocatoria se publique en otros medios, en función a las características de los posibles interesados.

Asimismo, en dicha convocatoria deberá señalarse la fecha, hora y lugar de celebración, términos y condiciones, de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, del fallo y de la firma del “Contrato”;

II. El “Banco” realizará al menos una junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativo para los “Licitantes” la asistencia a la misma.

La junta de aclaraciones será presidida por un funcionario de la “DRM”, quien deberá ser asistido por un representante del “Área Presupuestal” correspondiente, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los “Licitantes” relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por propio derecho o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de correo electrónico o entregarlas personalmente, en los términos que se establezca en la convocatoria correspondiente, a más tardar con dos días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas del “Banco”. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia;

III. Las personas que pretendan participar, deberán indicar el número o clave que se les haya asignado en el procedimiento de registro previsto en el artículo 14 de estas normas;

IV. Para poder intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los “Licitantes” acompañen a su propuesta un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

V. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del “Licitante”, dentro o fuera del sobre que la contenga.

Los “Licitantes” deberán entregar junto con el sobre cerrado que contenga su proposición, una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de que la información entregada para el registro a que se refiere el artículo 14 de las presentes normas, se encuentra actualizada.

Cuando dos o más personas presenten conjuntamente una proposición, ésta deberá ser suscrita por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas y deberá adjuntar el documento en el que conste la designación del referido representante;

VI. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por un funcionario de la “DRM” y deberá estar presente un abogado adscrito a esa misma Dirección.

En el caso de la invitación a cuando menos tres personas, el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes “Licitantes” y será presidido por un funcionario de la “DRM”. Invariablemente, se invitará a un representante de la “DGCAR”, que será designado por ésta para tal efecto.

La “DRM” podrá realizar el acto de presentación y apertura de propuestas en fecha distinta a aquella que se hubiere fijado para la recepción o entrega de proposiciones por parte de los “Licitantes”, siempre y cuando en la invitación correspondiente se haya previsto que la recepción o entrega de las proposiciones se lleve a cabo en cualquiera de las Cajas Regionales ubicadas en el interior de la República, o de forma simultánea en la Oficina Central y en cualquiera de las referidas Cajas Regionales.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

De entre los “Licitantes” que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la “DRM” designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la propia “DRM” en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente. En los casos en que el funcionario de la “DRM” lo estime conveniente, podrán rubricarse también todos o algunos de los anexos de las proposiciones.

Los “Licitantes” sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los “Licitantes”.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha, hora y los términos y condiciones en que se dará a conocer el fallo de la licitación;

VII. El fallo se podrá dar a conocer en junta pública a la que libremente podrán asistir los “Licitantes”, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta correspondiente, o se podrá dar a conocer a través de fax, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico. Asimismo, el contenido del fallo se publicará en la “Página de internet” el mismo día en que se emita;

VIII. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y, en su caso, de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, serán suscritas por los “Licitantes” que hubieran asistido, sin que la falta de suscripción de alguno de ellos afecte la validez o efectos a las mismas. Se podrá entregar una copia de las mismas a los asistentes.

El “Banco” difundirá dichas actas en la “Página de internet” para consulta pública, así como para efectos de su notificación a los “Licitantes” que no hayan asistido al acto. Este procedimiento sustituirá a la notificación personal, y

IX. Las proposiciones desechadas durante la licitación pública podrán ser devueltas previa solicitud de los “Licitantes”, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. La solicitud respectiva deberá ser presentada por los “Licitantes” interesados a más tardar dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes al vencimiento de los plazos a que se refiere esta fracción.

Agotados dichos términos, el “Banco” podrá proceder a su destrucción.

En todos los demás supuestos no expresamente regulados por este artículo, se aplicarán en lo conducente, las demás disposiciones de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El “Banco” ejecutará las acciones necesarias para contar con el “Registro de Proveedores” previsto en el artículo 14 de las presentes normas. Lo cual se hará del conocimiento del público en general a través de la “Página de Internet”. Mientras el “Banco” no comience a operar dicho registro, los “Licitantes” podrán participar en los procedimientos que el “Banco” lleve a cabo conforme a lo previsto en el artículo 61 de estas normas, para lo cual deberán acreditar su personalidad y capacidades jurídica y económica, presentando la información y documentación relativa a través de los “Medios Tradicionales”, conjuntamente con su proposición.

ARTÍCULO TERCERO. Los actos, procedimientos e inconformidades cuya ejecución se encuentre en trámite a la fecha de entrada en vigor de las presentes normas, se continuarán rigiendo hasta su conclusión por las disposiciones que les dieron origen, incluyendo los que se hayan declarado desiertos total o parcialmente.

ARTÍCULO CUARTO. En el caso de que a la entrada en vigor de las presentes normas, por la naturaleza de la operación no se hubiere pactado en el contrato respectivo el costo unitario de las obligaciones sujetas a penalización, procederá la aplicación de las penas siempre y cuando previamente el "Área Presupuestal" correspondiente haya obtenido el consentimiento expreso y por escrito del Proveedor respecto del costo unitario que será tomado como base para la aplicación de las mismas, así como respecto de los límites para la generación de dichas penas.

ARTÍCULO QUINTO. Con la entrada en vigor de las presentes normas, se abrogan las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil diez, así como aquellas disposiciones que se opongan total o parcialmente a las presentes normas.

Las presentes Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XII de su Ley, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2014, en la que se instruyó al Director General de Contraloría y Administración de Riesgos para que las suscriba y dé a conocer su contenido mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director General de Contraloría y Administración de Riesgos, **Samuel Alfaro Desentis**.- Rúbrica.

NORMAS del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

NORMAS DEL BANCO DE MÉXICO EN MATERIA DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES

La Junta de Gobierno del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción V, y 4, penúltimo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 46, fracción XII, 57, 62, fracción IV, y 68 de la Ley del Banco de México,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 28, dispone que el Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, por lo que el Banco de México no es una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y, consecuentemente, no le vinculan en forma obligatoria sus disposiciones en materia de enajenación de bienes muebles;

Que la propia Constitución, en su artículo 134, párrafo tercero, establece, entre otros supuestos, que las enajenaciones de todo tipo de bienes se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que el citado precepto constitucional, también dispone en su párrafo cuarto, que cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo tercero previamente citado, no sean idóneas para asegurar las condiciones ahí señaladas, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado;

Que la Ley General de Bienes Nacionales, en sus artículos 3, fracción V, y 4, penúltimo párrafo, señala que son bienes nacionales, entre otros, los bienes muebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, así como que dichas instituciones establecerán de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes muebles de su propiedad;

Que el artículo 1o. de la Ley del Banco de México establece que el banco central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México;

Que la Ley del Banco de México, en su artículo 46, fracción XII, dispone que la Junta de Gobierno del propio Banco, tiene entre sus facultades, la de expedir, con sujeción a los criterios de carácter general señalados en el artículo 134 constitucional, las normas conforme a las cuales el Banco deba contratar las enajenaciones de bienes muebles;

Que la mencionada Ley del Banco de México, en su artículo 57, previene que las operaciones a que se refiere la fracción XII del artículo 46 de dicho ordenamiento, se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, excepto en los casos previstos en el primer precepto citado;

Que entre las excepciones aludidas en el considerando anterior, se encuentra la enajenación de bienes muebles, cuando el importe del contrato no exceda el monto equivalente a diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal elevado al año, determinado conforme al avalúo realizado por persona capacitada legalmente para ello;

Que la propia Ley del Banco de México, en su artículo 62, fracción IV, señala que el mismo podrá enajenar aquellos bienes muebles que dejen de ser útiles para su adecuada operación y funcionamiento;

Que la aludida Ley del Banco de México, en sus artículos 4o, 6o a 23, así como 62, fracciones II, III y demás relativos, regula, entre otros, los procedimientos para la puesta en circulación tanto de billetes como de monedas metálicas; para realizar las operaciones de banca central a que se refieren los capítulos III y IV de la misma Ley, y para comercializar billetes o monedas con empaque o acabado especial, así como monedas conmemorativas;

Que la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en su artículo 1º, párrafo segundo, dispone que los bienes que se enuncian en dicho precepto deberán ser transferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes cuando así lo determinen las leyes o cuando así lo ordenen las autoridades judiciales. En los demás casos, las entidades transferentes, entre las cuales se encuentra el Banco de México, determinarán de conformidad con las disposiciones aplicables para tal efecto, la conveniencia de transferir los bienes al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes o bien, de llevar a cabo por sí mismas, la administración, destrucción o enajenación correspondientes, en cuyo caso aplicarán la normativa que corresponda de acuerdo a los bienes de que se trate. En consecuencia, Banco de México se reserva el derecho de optar por la transferencia de bienes al referido Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en los términos de la disposición citada;

Que tomando en consideración el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Banco de México ha estimado que en los casos en que se encuentren disponibles valores mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación para la Administración Pública Federal, aplicables a la enajenación de bienes muebles o de desechos de éstos, resultaría conveniente aplicarlos en sustitución de los avalúos, previéndose también la posibilidad de que el Banco de México determine el valor de los bienes conforme a otros procedimientos;

Que el 18 de noviembre de 2005, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles;

Que el 31 de octubre de 2013 y el 15 de octubre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas al Reglamento Interior del Banco de México, entre las que se encuentra la creación de la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos y de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos;

Que con base en la experiencia adquirida por este Instituto Central en materia de enajenaciones, se han podido detectar diversas áreas de oportunidad para la mejora de las normas que regulan dicha actividad, identificándose la necesidad de modificar requisitos y formalidades en los procedimientos de enajenación previstos en dichas normas a efecto de agilizarlos y hacerlos más eficientes y eficaces, incorporándose mecanismos que, fundados en las disposiciones aplicables sobre la materia, reconocen figuras, formas y prácticas vigentes para la enajenación de bienes muebles, desechos y desperdicios. Conforme a lo anterior y, enfatizando en el principio de costo-beneficio, se busca privilegiar la ejecución de procedimientos cuyo valor, en términos de los recursos humanos, materiales y económicos invertidos en ellos, resulte inferior al valor de recuperación de los bienes o desperdicios enajenados, garantizando así un empleo eficiente de los recursos de que dispone Banco de México para el cumplimiento de sus fines institucionales;

Que atendiendo al desarrollo de la tecnología, en congruencia con el actual escenario mundial en el cual se busca la integración de los países en la llamada Sociedad Informatizada, a efecto de maximizar los beneficios sociales, económicos y medioambientales de las tecnologías de la información, el Banco se ha propuesto actualizar su marco jurídico a fin de hacerlo más transparente e incluyente, mediante la adopción de medios electrónicos en sus procedimientos en materia de enajenación de bienes muebles y desperdicios de su propiedad, y

Que derivado de lo anterior, y con objeto de ampliar el acceso a los procedimientos, reducir tiempos para la adjudicación de contratos, evitar desplazamientos innecesarios de los participantes, optimizar los recursos del Banco y de terceros, así como implementar en el mismo una política adecuada dirigida a la conservación y preservación del medio ambiente, particularmente del ahorro y utilización del papel, se favorece el uso de los medios electrónicos en beneficio de los participantes y del propio Banco, ha resuelto expedir las siguientes:

NORMAS DEL BANCO DE MÉXICO EN MATERIA DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Las presentes normas tienen por objeto regular los actos y procedimientos que el Banco de México debe llevar a cabo para realizar la enajenación de los bienes muebles y desperdicios de su propiedad, cuando éstos ya no le sean útiles para su operación o funcionamiento.

El Banco de México podrá realizar las enajenaciones de bienes y desperdicios a través de terceros, en los casos en que así se requiera atendiendo a su naturaleza, observando la legislación y demás disposiciones que resulten aplicables.

Quedan exceptuadas de la aplicación de estas normas, las operaciones señaladas en los artículos 4°, 6° a 23 y 62, fracción II, de la Ley del Banco de México, las cuales, por su naturaleza, son incompatibles con lo dispuesto en el artículo 57 de dicha Ley y en las presentes normas, así como aquéllas cuyo procedimiento de enajenación se encuentre especialmente regulado en otros ordenamientos legales, o bien, de la misma jerarquía de las presentes normas.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para la debida aplicación e interpretación de las presentes normas, cuando se haga referencia, en singular o plural, a los conceptos que a continuación se citan, se entenderá su respectivo significado al tenor siguiente:

I. “Adjudicación directa”: Las adjudicaciones a que se refieren el tercer párrafo del artículo 20, así como el artículo 21 de las presentes normas;

II. “Área Presupuestal”: Las unidades administrativas previstas en la norma administrativa interna emitida por la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto en términos de la Quinta de las Normas y Criterios Generales del Presupuesto de Gasto Corriente e Inversión Física del Banco de México, así como cualquier otra unidad administrativa que, excepcionalmente, tenga bajo su administración “Bienes” y “Desperdicios” cuya enajenación deba efectuarse conforme a lo previsto en las presentes normas;

III. “Banco”: El Banco de México;

IV. “Basura”: Las sobras, tanto de “Bienes” como de “Desperdicios” cuyas condiciones no resultan convenientes para que el “Banco” pueda reutilizarlas o aprovecharlas conforme a su naturaleza original, y en virtud de las cuales deben entregarse, para su retiro, a las personas con quienes el “Banco” convenga o al servicio público de limpia, conforme a los ordenamientos que resulten aplicables;

V. “Bienes”: Los bienes muebles propiedad del “Banco” que por su naturaleza se consideran fungibles y son controlados a través de un registro global en su contabilidad, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

También se consideran bienes muebles para efectos del párrafo precedente, los no fungibles susceptibles de ser controlados a través de la asignación de un número de inventario y/o registro individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

Se ubican también dentro de esta definición, los bienes muebles que por su naturaleza, en los términos del artículo 751 del Código Civil Federal, se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles por las razones que en dicho precepto se establecen;

VI. “Comité”: El Comité Consultivo de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de Bienes Muebles, así como Servicios del Banco de México;

VII. “Contrato”: Los instrumentos jurídicos de cualquier clase, en que se formalicen los actos regulados en las presentes normas y en la Ley del “Banco”, respecto a la materia a que se refiere el ordenamiento primeramente citado;

VIII. “DGCAR”: La Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del “Banco”;

IX. “Desperdicios”: Los “Bienes” y residuos de éstos que carecen de utilidad, conforme a su naturaleza o fin para el que fueron creados, así como los que se encuentran incluidos en la Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación.

De manera enunciativa, más no limitativa, entre los “Desperdicios” se encuentran aquellos que:

- a) Por su obsolescencia, grado de deterioro o cualquier otra causa, no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio;
- b) Se han descompuesto y no son susceptibles de reparación o ésta no resulta económicamente conveniente;
- c) Su reaprovechamiento no resulta posible, y
- d) Provenzan de “Bienes” que hayan sido controlados a través de un registro global en la contabilidad del “Banco”;

X. “Firma electrónica avanzada”: El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por “Medios electrónicos” bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, por lo que ésta produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

XI. “Investigación de Mercado”: Actividad encaminada a verificar, según sea el caso, en el mercado nacional o internacional, la existencia de posibles interesados en adquirir los “Bienes” y “Desperdicios” que el “Banco” requiere enajenar y/o las condiciones del mercado respecto de estos últimos, basado en la información con que cuente el “Banco” o que provenga de organismos, instituciones, asociaciones, personas físicas, fabricantes de bienes o prestadores de servicios, o de cualquier otra entidad pública o privada, o una combinación de dichas fuentes de información;

XII. “Junta de Gobierno”: La Junta de Gobierno del Banco de México;

XIII. “Licitante”: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública regulado en las presentes normas;

XIV. “Medios electrónicos”: Los dispositivos tecnológicos para el procesamiento, impresión, despliegue, conservación, transmisión, recepción y, en su caso, modificación de la información que se utilice en los “Procedimientos de enajenación”;

XV. “Medios tradicionales”: Gestión de “Procedimientos de enajenación” a través de documentos impresos firmados de forma autógrafa;

XVI. “Oferente”: La persona que participe en cualquier procedimiento de “Adjudicación directa”;

XVII. “Procedimientos de enajenación”: Para los efectos de las presentes normas, se entienden como tales, la licitación pública y la “Adjudicación directa”, y

XVIII. “Registro de Proveedores”: Catálogo de las personas interesadas en ser “Licitantes” u “Ofereentes” y que acreditaron su personalidad y capacidad jurídica en términos de estas normas.

ARTÍCULO 3. INFORME A LA “DGCAR”. Cuando con base en las presentes normas la Dirección de Recursos Materiales ejerza facultades discrecionales, informará de ello a la “DGCAR”, en términos de las disposiciones administrativas de carácter interno a que se refiere el artículo 4 de las presentes normas.

ARTÍCULO 4. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS Y EMISIÓN DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS. La Dirección de Recursos Materiales tendrá la atribución de resolver las consultas derivadas de la aplicación de las presentes normas, así como la de emitir las disposiciones administrativas de carácter interno necesarias para su debido cumplimiento.

Para la emisión de dichas disposiciones, la Dirección de Recursos Materiales deberá contar con la opinión de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Control Interno.

ARTÍCULO 5. FIRMA DE JEFES Y ANALISTAS. Los jefes o los analistas adscritos a la Dirección de Recursos Materiales podrán firmar mancomunadamente con uno o más funcionarios adscritos a la propia Dirección, los documentos relacionados con los “Procedimientos de enajenación” y con la ejecución o seguimiento de los “Contratos”. La firma de los documentos mencionados se realizará a través de “Medios electrónicos” conforme a las disposiciones administrativas de carácter interno que emita la señalada Dirección, en términos de lo previsto en el artículo 4 de las presentes normas.

En los casos en que no sea posible firmar los documentos de forma electrónica o cuando así lo determine la Dirección de Recursos Materiales, se utilizarán los “Medios tradicionales”.

ARTÍCULO 6. SUPLETORIEDAD. En lo no previsto por estas normas y demás disposiciones que de ella deriven, será aplicable el régimen de supletoriedad a que se refiere el artículo 68 de la Ley del “Banco”.

ARTÍCULO 7. PROGRAMA ANUAL DE ENAJENACIONES. Para contratar las enajenaciones conforme a las presentes normas, la Dirección de Recursos Materiales elaborará un programa anual de enajenaciones.

ARTÍCULO 8. “COMITÉ”. El “Comité” a que se refiere el artículo 13 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, tendrá en materia de enajenación de “Bienes” y “Desperdicios” en los casos que sean sometidos a su consideración, las funciones relativas a emitir opiniones conforme a lo previsto en su instrumento de creación, en términos del referido artículo 13.

Sin perjuicio de lo anterior, el “Comité” estará facultado para resolver, conforme a las disposiciones aplicables, sobre la cancelación total o parcial de adeudos a cargo de terceros y a favor del “Banco”, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, o éste fuere económicamente inconveniente para el propio “Banco”.

ARTÍCULO 9. “REGISTRO DE PROVEEDORES”. El “Banco” llevará un registro de las personas que estén interesadas en ser “Licitantes” u “Oferentes”. Para tales efectos, el “Banco” les asignará un número o clave de registro que utilizarán para participar en los “Procedimientos de enajenación” del propio “Banco”. Para obtener el registro, las personas interesadas deberán acreditar su personalidad y capacidad jurídica, suficientes para la firma de proposiciones y, en su caso, de “Contratos”, así como estar inscritas como contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la presentación de los siguientes documentos originales o su copia certificada:

I. Personalidad y Capacidad jurídica:

- a) Las personas morales mexicanas, su acta constitutiva que contenga sus estatutos sociales acreditando la constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y, en su caso, las actas posteriores de modificaciones a los mismos.

Las personas morales extranjeras, el documento que acredite su constitución y, en su caso, sus modificaciones, de acuerdo con las leyes del país de origen.

- b) Las personas físicas mexicanas, credencial para votar vigente; pasaporte vigente, o cartilla del servicio militar.

Las personas físicas extranjeras, la documentación análoga a la requerida para las personas físicas mexicanas, señalada en el párrafo anterior, siempre que sea suficiente para acreditar su personalidad y capacidad jurídica conforme a las leyes de su país, y

- c) Los que acudan como representantes de las personas interesadas en ser “Licitantes” u “Oferentes”, además de la documentación señalada en el presente artículo, según corresponda, deberán presentar alguno de los documentos siguientes:

i) Poder general para actos de administración o de dominio otorgado ante fedatario público conforme a las leyes mexicanas, con facultades suficientes a satisfacción del “Banco”, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, o

ii) Poder especial otorgado ante fedatario público conforme a las leyes mexicanas, que confiera expresamente las facultades necesarias, a juicio y satisfacción del “Banco”, para firmar y presentar las proposiciones, celebrar y firmar los “Contratos”, así como firmar y presentar la demás documentación que se derive del “Procedimiento de enajenación” respectivo, a nombre y por cuenta de su representado que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

En el evento de que la persona sea extranjera, el representante deberá presentar poder en el cual se otorguen las facultades referidas, conforme a las leyes mexicanas en los términos descritos anteriormente, o conforme a las leyes de su país, siempre que sea suficiente para los efectos previstos.

En caso de que quien pretenda ostentarse como representante legal de persona interesada en ser “Licitante” u “Oferente” no presente la documentación a que se refiere el inciso c) anterior, se considerará que no existe representación, por lo que su firma no se considerará como válida para actuar en nombre y por cuenta de la interesada en los documentos inherentes al “Procedimiento de enajenación” que corresponda.

II. Inscripción como contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para tales efectos, los interesados en registrarse deberán presentar el original de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y, en caso de modificaciones, presentar los avisos correspondientes hechos ante el Servicio de Administración Tributaria.

Las personas extranjeras deberán presentar la documentación análoga a la requerida para las personas de nacionalidad mexicana, que sirvan para los mismos efectos conforme a las leyes de su país.

Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero y que deban presentarse conforme a este artículo deberán estar legalizados o cumplir con los requisitos de la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1995.

Una vez inscritas en el registro a que se refiere el presente artículo, las personas deberán informar al “Banco” cualquier modificación de la documentación o información que hubieren presentado. En todo caso, la documentación o información mencionada deberá encontrarse actualizada al momento de participar en algún “Procedimiento de enajenación” del “Banco”.

Estarán exceptuados del registro previsto en este artículo, el servicio público de limpia, los recolectores y otros de naturaleza análoga, con los cuales se lleven a cabo las operaciones a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo 21 de las presentes normas.

CAPÍTULO II DE LA ENAJENACIÓN

ARTÍCULO 10. DE LA ENAJENACIÓN ONEROSA Y GRATUITA. La enajenación de “Bienes” y “Desperdicios” que lleve a cabo el “Banco” deberá ser de carácter oneroso, salvo los casos previstos en las presentes normas.

Serán enajenaciones de carácter gratuito cuando:

- I. Se hubiera seguido el procedimiento de adjudicación derivado del artículo 57, fracción IX de la Ley del “Banco”, sin que hubiere sido posible la adjudicación de los “Bienes” o “Desperdicios”;
- II. Resulte económicamente inconveniente para el “Banco” realizar alguno de los “Procedimientos de enajenación” onerosa previstos en las presentes normas, y
- III. Se haga en favor de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal; de los Poderes de la Unión o de los Estados; de los Municipios; de los órganos constitucionalmente autónomos; de las instituciones de beneficencia o asistencia públicas o privadas, educativas o culturales; del Sindicato Único de Trabajadores del “Banco”; de fideicomisos en los que el “Banco” tenga el carácter de fideicomitente o fiduciario; de personas morales en las que el “Banco” sea socio o asociado, y de los gobiernos o instituciones extranjeros u organizaciones internacionales, y siempre que, en cualquiera de los supuestos de esta fracción, carezcan de fines de lucro, y se cuente con la previa autorización escrita del Director General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos.

La Dirección de Recursos Materiales invariablemente deberá contar con la documentación que acredite que se cumple con las condiciones establecidas en los supuestos previstos en las fracciones anteriores. En todo caso, las “Áreas Presupuestales” deberán aportar a la Dirección de Recursos Materiales, a solicitud de ésta, la información o documentación con que cuenten, necesaria para acreditar cualesquiera de los supuestos señalados.

Las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo serán autorizadas mancomunadamente por el titular de la Dirección de Recursos Materiales, un Gerente, un Subgerente y un Analista de contrataciones.

Tratándose de “Bienes” o “Desperdicios” que resulten de la ejecución de un “Contrato” en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra inmobiliaria, podrán enajenarse en forma gratuita, al mismo proveedor o contratista, como parte del objeto de dicho “Contrato” o en instrumento diferente, cuando para el “Banco” resulte económicamente inconveniente conservarlos o enajenarlos en forma onerosa.

ARTÍCULO 11. MÉTODOS DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DE ENAJENACIÓN. La Dirección de Recursos Materiales deberá obtener avalúos para la enajenación de los “Bienes”. Para tal efecto, contratará los servicios respectivos de personas capacitadas legalmente para ello, quienes deberán considerar que el “Banco”, de conformidad con el artículo 55 de su Ley, es una institución sin propósito de lucro, obligada a observar los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando por las condiciones del mercado en que los “Bienes” a enajenar se comercialicen, los avalúos no sean el medio idóneo para determinar su precio, el “Área Presupuestal” someterá a consideración de la Dirección de Recursos Materiales o ésta determinará, previa opinión del “Área Presupuestal” correspondiente, el mecanismo para fijar el mencionado precio de los “Bienes”. Lo anterior no será aplicable tratándose de las enajenaciones previstas en la fracción IV, inciso c) del artículo 57 de la Ley del “Banco”.

En los casos en que se encuentren disponibles valores mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación para la Administración Pública Federal o que se deriven de cualquier otro mecanismo establecido para tal efecto, aplicables a la enajenación de “Bienes” o “Desperdicios”, deberán considerarse en sustitución de los avalúos a que se refiere este artículo.

Las enajenaciones onerosas que lleve a cabo el “Banco”, no podrán realizarse a un precio inferior al que se determine en el avalúo correspondiente o a los valores a que se refiere esta disposición.

Los avalúos y valores a que se refiere este artículo, deberán estar vigentes al momento de iniciar el “Procedimiento de enajenación” respectivo.

Si durante el “Procedimiento de enajenación” de que se trate, los valores a que se refiere el tercer párrafo de este artículo fueren modificados, se tomará como base para la enajenación, el valor correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación o derivado de cualquier otro mecanismo establecido para tal efecto, al momento de iniciar el procedimiento respectivo.

Tratándose de “Desperdicios” no comprendidos en la Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación, el “Banco” podrá fijar su precio a través de una “Investigación de Mercado” o por cualquier otro mecanismo diferente, cuando la realización del avalúo resulte económicamente superior en relación con el valor estimado de venta de los “Desperdicios”, conforme a lo previsto en la respectiva norma administrativa interna.

ARTÍCULO 12. “PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN”. Los “Procedimientos de enajenación” se llevarán a cabo a través de los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine, conforme a las presentes normas.

Las proposiciones o cotizaciones deberán presentarse y firmarse por los “Licitantes”, los “Oferentes” o sus representantes legales, a través de “Medios electrónicos”.

En el evento de que durante los “Procedimientos de enajenación” ocurrieren circunstancias que impidan su continuación por “Medios electrónicos”, así como en los casos que así lo determine la Dirección de Recursos Materiales, el “Banco” podrá realizar los “Procedimientos de enajenación” de forma presencial o por los “Medios tradicionales”, en los términos previstos en las presentes normas y previo aviso que dé a los interesados.

ARTÍCULO 13. MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para efectos de lo previsto en las presentes normas, salvo para el caso de los procedimientos de los recursos administrativos y de conciliación, el “Banco”, los “Licitantes” y los “Oferentes” utilizarán como medio de identificación electrónica el certificado digital de la “Firma electrónica avanzada” que se utiliza para el cumplimiento de obligaciones fiscales. Los “Licitantes” y “Oferentes” extranjeros que no cuenten con dicho certificado, utilizarán el certificado digital que les proporcione el “Banco”, o cualquier otro prestador de servicios de certificación que éste reconozca, en términos de los lineamientos que al efecto emita la Dirección de Control Interno conjuntamente con la Dirección de Recursos Materiales.

La “Firma electrónica avanzada” amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio. Lo anterior, deberá preverse en forma expresa en la convocatoria, en los “Contratos” y demás actos que se instrumenten en forma electrónica.

ARTÍCULO 14. LICITACIONES PÚBLICAS. La Dirección de Recursos Materiales realizará la enajenación onerosa de “Bienes” y “Desperdicios” a través de licitaciones públicas, con excepción de lo previsto en el artículo 21 de las presentes normas.

En el procedimiento de licitación pública los “Licitantes” participarán a través de los medios de comunicación e identificación electrónica a que se refiere el artículo 13 de las presentes normas, para ello deberán indicar el número o clave que se les haya asignado en el procedimiento de registro previsto en el artículo 9 de estas normas.

Asimismo, las aclaraciones a la convocatoria, la presentación y apertura de proposiciones, así como la notificación del fallo, sólo se realizarán por esos medios y sin la presencia de los “Licitantes”.

Las comunicaciones que se generen por “Medios electrónicos”, producirán los efectos que se señalan en las presentes normas.

Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de licitación pública podrá realizarse de forma presencial, a través de los “Medios tradicionales”, cuando así se establezca en la convocatoria, conforme a las presentes normas.

ARTÍCULO 15. TESTIGOS SOCIALES. En las licitaciones públicas cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la “Junta de Gobierno”, atendiendo al impacto que la contratación tenga en el “Banco”, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. La “DGCAR” tendrá a su cargo el padrón de testigos sociales, quienes participarán con voz en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y, en su caso, recomendaciones.

Dicho testimonio tendrá difusión en la página de internet del “Banco” o en los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine y se integrará al expediente respectivo;

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la “DGCAR”;

III. La “DGCAR” podrá acreditar como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, o extranjero cuya situación migratoria permita la función a desarrollar;

b) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

c) No ser servidor público en México o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal o de alguna entidad federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

d) No haber sido sancionado en razón de actos u omisiones cometidos con motivo de su calidad de servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;

e) Presentar currículo en el que se acrediten, entre otros datos, los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

f) Asistir a los cursos de capacitación que, en su caso, convoque la “DGCAR”;

g) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los “Licitantes” o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación personal, familiar o de negocios, y

h) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro.

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

a) Proponer mejoras al “Banco” para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones en materia de enajenación de “Bienes”;

b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, en el que, en su caso, incluirán las irregularidades detectadas en los “Procedimientos de enajenación”, y del cual, entregarán un ejemplar a la “DGCAR”. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de internet del “Banco” o en los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los “Procedimientos de enajenación” contengan información clasificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones aplicables al “Banco”.

La “Junta de Gobierno” especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del monto de la contratación.

ARTÍCULO 16. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA. En la convocatoria a la licitación pública se establecerán las reglas conforme a las cuales se desarrollará el procedimiento, se describirán los requisitos de participación y, deberá contener los elementos señalados más adelante.

Las convocatorias podrán referirse a una o más licitaciones, debiendo contener cuando menos:

- I. La declaración de que el convocante es el “Banco”;
- II. La descripción detallada de los “Bienes” o “Desperdicios” a enajenar y su precio mínimo de venta, así como los aspectos adicionales que el “Banco” considere mencionar;
- III. La fecha y hora de celebración de la o las visitas de inspección a los “Bienes” o “Desperdicios” materia de enajenación; de las aclaraciones a la convocatoria a la licitación, así como del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- IV. Los términos y condiciones para la entrega de la garantía de seriedad de la proposición; para dar a conocer el fallo; así como para la firma del “Contrato”;
- V. La indicación de si la licitación será electrónica o presencial;
- VI. Los requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en el procedimiento;
- VII. La indicación de que ninguna de las condiciones de la convocatoria, así como de las proposiciones presentadas por los “Licitantes”, podrán ser negociadas;
- VIII. Lugar y plazo máximo en que deberán ser retirados los “Bienes” o “Desperdicios”;
- IX. Términos y condiciones de pago;
- X. La mención de que no podrán participar en los “Procedimientos de enajenación”, los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a dichos procedimientos, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios, ni las personas a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les hubiere determinado impedimento para contratar o celebrar “Contratos” con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Para tales efectos, se deberá precisar que será requisito que los “Licitantes” entreguen junto con su proposición, una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los referidos supuestos, así como de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de que la información entregada para el registro a que se refiere el artículo 9 de las presentes normas, se encuentra actualizada;
- XI. Forma en que los “Licitantes” deberán acreditar su personalidad y capacidad jurídica, para efectos de la firma de las proposiciones y, en su caso, firma del “Contrato”. Asimismo, la indicación de que el “Licitante” deberá proporcionar su dirección de correo electrónico;
- XII. Las causas de descalificación: que el importe de las proposiciones sea inferior al valor mínimo de venta fijado para los “Bienes” o “Desperdicios”; la falta de entrega de la garantía de seriedad de su proposición; así como el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria;
- XIII. Indicar idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
- XIV. Señalar los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y para la adjudicación de los “Contratos”, así como si ésta se hará por lote o por partida;
- XV. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, siempre y cuando no limiten la libre participación de los interesados y cumplan con las condiciones establecidas por el “Banco”;
- XVI. Datos sobre las garantías que se exigirán, así como la indicación de que, en caso de que el “Licitante” ganador no cumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo, éstas se harán efectivas;
- XVII. Instrucciones para elaborar y entregar o presentar las proposiciones;
- XVIII. Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta o cancelarse, y
- XIX. El domicilio y la dirección de correo electrónico de la “DGCAR”, en los que podrán presentarse inconformidades.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. La licitación pública se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de la página de internet del “Banco” o en los “Medios electrónicos” que el propio “Banco” determine. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el número de licitación, la descripción y cantidad de los “Bienes” o “Desperdicios” a enajenar, la fecha de publicación de la citada convocatoria y las fechas previstas para llevar a cabo el “Procedimiento de enajenación”. Adicionalmente, la Dirección de Recursos Materiales podrá determinar que, en función a las características de los posibles interesados, el resumen de la convocatoria se publique en otros medios.

La obtención de la convocatoria será gratuita, sin perjuicio de que en aquellos casos en que así lo considere conveniente en virtud de la naturaleza de la operación, la Dirección de Recursos Materiales determine que ésta deba tener un costo;

II. Cuando el “Banco” determine la procedencia, se podrá efectuar la visita de inspección, misma que se realizará en un solo acto, que se llevará a cabo entre el quinto día natural posterior a la publicación de la convocatoria respectiva y el día natural previo a la fecha límite para el envío de solicitudes de aclaración. En aquellos casos en los que la ubicación física de los “Bienes” o “Desperdicios” a enajenar no permita que la visita se realice en un solo acto, se llevarán a cabo las que resulten necesarias, estableciéndolo de manera precisa en la convocatoria, siempre y cuando éstas se realicen dentro del plazo señalado.

En la visita de inspección se levantará un acta en la que se asentarán los hechos relativos a su desarrollo, incluyendo, en su caso, aquéllos que deriven en modificaciones a la convocatoria;

III. Cuando el “Banco” requiera modificar el contenido y plazos de la convocatoria, dicha modificación se podrá realizar a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta el séptimo día natural previo a la fecha prevista para el acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dicha modificación en la página de internet del “Banco” o en los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine, a más tardar al día hábil bancario siguiente a aquél en que se efectúe.

Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los “Bienes” o “Desperdicios” objeto de la licitación, en la variación significativa de sus características o en la adición de otros; o bien, tener por objeto limitar el número de “Licitantes” que cumplan con las condiciones establecidas por el “Banco”.

Cualquier modificación a la convocatoria derivada del resultado de la o las visitas de inspección o de las aclaraciones, formará parte integrante de la propia convocatoria y deberá ser considerada por los “Licitantes” en la elaboración de su proposición;

IV. En las aclaraciones a la convocatoria se estará a lo siguiente:

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán señalar los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, deberán enviarse a través de los “Medios electrónicos” que determine el “Banco”, a más tardar con dos días hábiles bancarios de anticipación a la fecha prevista para dar a conocer las respuestas a dichas aclaraciones. En caso de ser necesario, el “Banco” podrá establecer plazos adicionales para dar respuesta a las aclaraciones mencionadas, siempre que entre la conclusión del último de los plazos adicionales que se establezcan y la fecha prevista para el acto de presentación y apertura de proposiciones exista un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

En la fecha prevista en la convocatoria a la licitación para dar respuestas a las solicitudes de aclaración, se pondrá a disposición de los interesados los cuestionamientos formulados y las respuestas del “Banco”;

V. El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará sin la presencia de los correspondientes “Licitantes”, a través de los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine, con la participación de al menos un funcionario de la Dirección de Recursos Materiales y un abogado adscrito a esa misma Dirección. La “DGCAR”, por conducto de los representantes que designe para tales efectos, contará con acceso a dichos “Medios electrónicos” en los que se realice el referido acto, para el ejercicio de sus atribuciones. El acto tendrá verificativo a más tardar dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

Cuando no pueda observarse el plazo indicado en el párrafo anterior al existir razones justificadas, la Dirección de Recursos Materiales podrá autorizar reducir el plazo a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la página de internet del “Banco” o en los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

Los “Licitantes” sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los “Licitantes”.

La entrega de proposiciones y demás información se hará a través de los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine. Las proposiciones serán recibidas utilizando las tecnologías establecidas por el “Banco” para tal efecto, que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables y sólo puedan ser abiertas en las fechas y horas previstas para ello.

Las personas que no se encuentren inscritas en el registro a que se refiere el artículo 9 de las presentes normas, o cuando estando inscritas, su documentación o información no se encuentre actualizada, podrán llevar a cabo su inscripción, actualización o subsanar sus deficiencias a más tardar el día hábil bancario previo al acto de presentación y apertura de proposiciones señalado en la convocatoria respectiva;

VI. Una vez recibidas las proposiciones se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

VII. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas y se señalará la fecha, así como los términos y condiciones en que se dará a conocer el fallo de la licitación.

Las proposiciones que no cumplan con alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, podrán desecharse en cualquier momento, a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones y hasta antes de la fecha de notificación del fallo;

VIII. Para la evaluación de las proposiciones, se verificará que éstas cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria y se utilizarán los criterios específicos establecidos en esta última.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los “Licitantes” respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

La personalidad y capacidad jurídica, se verificarán con los documentos e información que obra en el Registro previsto en el artículo 9 de las presentes normas, por lo que no se aceptará que los “Licitantes” entreguen conjuntamente con la proposición, la información o documentación para acreditarlas. Lo anterior será aplicable independientemente de que se trate de un procedimiento realizado a través de medios de comunicación electrónica o presencial y por “Medios tradicionales”.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de retiro menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al “Banco” pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que no tengan por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso el “Banco” o los “Licitantes” podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

En la evaluación de las proposiciones conforme a lo previsto en la presente fracción, la Dirección de Recursos Materiales podrá constatar la veracidad de la documentación, información y datos que manifiesten los “Licitantes”. De resultar falsa o desactualizada dicha documentación, información o datos, la Dirección de Recursos Materiales procederá a descalificar al “Licitante” o, en caso de haber celebrado el “Contrato” correspondiente, a su rescisión administrativa.

Si de la evaluación de las proposiciones se desprende la existencia de algún error de cálculo contenido en las mismas, el “Banco” procederá a su rectificación, en términos de las disposiciones aplicables, lo que se hará constar en el fallo o en el documento de adjudicación correspondiente.

Se considerará que una proposición es solvente cuando haya cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados en la convocatoria, a cuyo efecto se emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica del procedimiento, así como el análisis de las proposiciones presentadas y las razones para admitirlas o desecharlas.

No se considerarán solventes, las proposiciones que provengan de “Licitantes” que hayan incumplido sus obligaciones derivadas de un “Contrato” con el “Banco”, siempre que dicho incumplimiento le haya ocasionado algún trastorno grave al mismo, y

IX. La Dirección de Recursos Materiales adjudicará el “Contrato” respectivo, en favor del “Licitante” cuya proposición haya resultado solvente y ofrezca las mejores condiciones para el “Banco”, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un plazo no mayor de veinte días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

El fallo será comunicado por la Dirección de Recursos Materiales a los “Licitantes”, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

La emisión del fallo podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del día natural siguiente al vencimiento del plazo establecido originalmente, y se notifique dicho diferimiento a los “Licitantes” a más tardar en la fecha programada inicialmente para su emisión, por los mismos medios que se hubieren establecido para la notificación del fallo.

Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, o en los casos en que se presenten causas ajenas al “Banco”, éste bajo su responsabilidad, podrá suspender los “Procedimientos de enajenación”, previo aviso que dé a los interesados de tal situación por los medios que las circunstancias permitan.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, los plazos previstos para la ejecución de los procedimientos se prorrogarán por el mismo tiempo que dure la suspensión y, tratándose de actos para los cuales se hayan establecido fechas determinadas, la Dirección de Recursos Materiales notificará a los “Licitantes” por los medios que estime convenientes, las nuevas fechas en que dichos actos tendrán verificativo.

ARTÍCULO 18. FALLO. El “Banco” emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I.** La relación de “Licitantes” cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- II.** La relación de “Licitantes” cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III.** En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable para el “Banco”, se deberá anexar la información que sirvió de base para ello;
- IV.** Nombre del o los “Licitantes” a quienes se adjudica el “Contrato”, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación del o los lotes o partidas y montos asignados a cada “Licitante”;
- V.** Términos y condiciones para la firma del “Contrato”, la presentación de garantías, y
- VI.** Nombre, cargo y firma de los servidores públicos que lo emiten, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan al “Banco”. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la licitación, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

El fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de la página de internet del “Banco” o de los “Medios electrónicos” que determine el “Banco”, en la fecha señalada en la convocatoria.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el “Banco”, dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el “Contrato”, la Dirección de Recursos Materiales procederá a su corrección, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los “Licitantes” que hubieran participado en el “Procedimiento de enajenación”.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, los servidores públicos que emitieron el fallo darán vista de inmediato a la “DGCAR”, a efecto de que emita las directrices para su reposición.

Contra el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del artículo 26 de las presentes normas.

ARTÍCULO 19. FIRMA Y DIFUSIÓN DE ACTAS. Las actas de las visitas de inspección y del acto de presentación y apertura de proposiciones, serán firmadas, según corresponda, por personal del “Área Presupuestal” y de la Dirección de Recursos Materiales que participe en el acto.

El “Banco” difundirá un ejemplar de dichas actas a través de los “Medios electrónicos” que la Dirección de Recursos Materiales determine, y en su página de internet para consulta pública, así como para efectos de su notificación a los “Licitantes”. Este procedimiento sustituirá a la notificación personal.

ARTÍCULO 20. LICITACIONES PÚBLICAS DESIERTAS O CANCELADAS. Se declarará desierta una licitación pública cuando:

- I. No se reciba proposición alguna;
- II. Las proposiciones recibidas no sean aceptables, en virtud de que el precio ofrecido sea inferior al mínimo de venta o no cumplan cualesquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria, o
- III. Ninguna persona adquiera la convocatoria, cuando ésta tenga un costo en los términos del segundo párrafo de la fracción I del artículo 17 de estas normas.

La declaratoria podrá efectuarse a partir del momento en que se actualice cualesquiera de los supuestos previstos en las fracciones anteriores.

En el supuesto de que una primera licitación pública se declare desierta, se convocará a una segunda licitación. Si esta licitación también se declara desierta, se podrá proceder a su “Adjudicación directa” sin sujetarse a un nuevo procedimiento de licitación pública, con fundamento en la fracción IX del artículo 57 de la Ley del “Banco”. En este caso, la “Adjudicación directa” se efectuará en favor de quien ofrezca las mejores condiciones para el “Banco”, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Dirección de Recursos Materiales podrá cancelar una licitación pública tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar el procedimiento cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de enajenar los “Bienes” o “Desperdicios” de que se trate, o que de continuarse con el “Procedimiento de enajenación”, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al “Banco”.

ARTÍCULO 21. “ADJUDICACIÓN DIRECTA”. En los casos previstos en las fracciones II, IV, inciso c) y VIII del artículo 57 de la Ley del “Banco”, las enajenaciones se llevarán a cabo a través de “Adjudicación directa” y deberán sustentarse con la “Investigación de Mercado” que lleve a cabo la Dirección de Recursos Materiales, en apego a lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter interno emitidas conforme a lo previsto en el artículo 4 de las presentes normas.

Tratándose de los supuestos a que se refieren las fracciones III y IX del artículo 57 de la Ley del “Banco”, se estará a lo dispuesto, respectivamente, por el segundo párrafo del artículo 22 y tercer párrafo del artículo 20 de las presentes normas.

Se consideran dentro del objeto de regulación de las presentes normas, las adjudicaciones directas celebradas con fundamento en el artículo 57 de la Ley del “Banco” con personas cuyas características y condiciones demandan el empleo de mecanismos especiales para su documentación; así como la entrega que haga el “Banco” de la “Basura” al servicio público de limpia con fundamento en la fracción VIII del referido artículo 57 de la Ley del “Banco” y en cumplimiento a los ordenamientos aplicables. Este último supuesto estará exceptuado de la “Investigación de mercado” a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Observando las presentes normas y las demás disposiciones aplicables, los Cajeros Regionales del “Banco”, con excepción del Cajero Regional Centro, podrán autorizar adjudicaciones directas para la enajenación de “Bienes” o “Desperdicios”, así como realizar los pagos correspondientes, con fundamento en el artículo 57, fracción IV, inciso c), de la Ley del “Banco”, siempre y cuando el importe de la operación sea por un monto menor a un salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal elevado al año, debiendo enviar un informe a la Dirección de Recursos Materiales, respecto de los “Bienes” o “Desperdicios” enajenados bajo este supuesto. Tratándose de adjudicaciones directas cuyo monto sea superior al señalado en este párrafo y hasta el monto previsto en el referido inciso c) de la fracción IV del artículo 57 de la Ley del Banco de México, serán autorizadas por la Dirección de Recursos Materiales.

Las adjudicaciones directas que realice cada Cajero Regional conforme a lo previsto en el párrafo que antecede, no se considerarán fraccionamiento de las operaciones.

ARTÍCULO 22. “CONTRATOS”. La Dirección de Recursos Materiales a través de los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine, deberá formalizar los “Contratos” adjudicados, con el o los “Licitantes” u “Oferentes” ganadores, en un plazo no mayor de veinte días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo o de la aceptación de la cotización.

En el evento de que el “Licitante” u “Oferente” ganador no firme el “Contrato” respectivo en el plazo citado, o éste se dé por terminado anticipadamente o se rescinda, se procederá a adjudicarlo al “Licitante” u “Oferente” que haya presentado la segunda proposición o cotización solvente más conveniente para el “Banco” y así sucesivamente, siempre que estos últimos sostengan sus proposiciones o cotizaciones originales.

Asimismo, las partes suscribirán los “Contratos” mediante la “Firma electrónica avanzada” a que se refiere el artículo 13. Al efecto, las partes deberán prever en tales instrumentos jurídicos la forma y términos de regulación específica de: **a)** La “Firma electrónica avanzada”; **b)** El acuse o sello digital de recepción de las notificaciones electrónicas; **c)** Los medios de conservación electrónicos; y demás características necesarias que se requieran para la eficaz instrumentación y ejecución de los “Contratos”.

La Dirección de Recursos Materiales, por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los “Contratos”, mediante convenios, siempre que no impliquen variaciones sustanciales a los “Contratos” originales, no otorguen condiciones ventajosas a un adquirente respecto de las establecidas originalmente, ni se celebren para eludir el cumplimiento de las presentes normas o se afecten derechos de terceros. Asimismo, la modificación tampoco podrá implicar la cesión de derechos de los “Contratos”. Cualquier modificación a los “Contratos” deberá formalizarse por “Medios electrónicos”.

ARTÍCULO 23. GARANTÍAS. Quienes participen en las licitaciones o celebren los “Contratos” a que se refieren estas normas, deberán garantizar:

I. La seriedad de sus proposiciones.

El importe de esta garantía deberá quedar comprendido entre el diez y el treinta por ciento del monto de la proposición que presenten respecto de los “Bienes” o “Desperdicios” objeto de la enajenación. Lo anterior, en los términos que se prevean en la convocatoria respectiva.

Para el caso de las enajenaciones que impliquen el retiro periódico de “Desperdicios”, la garantía de seriedad de las proposiciones se solicitará por un importe comprendido entre el diez y el treinta por ciento de la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades totales estimadas, por los valores mínimos de venta utilizados para realizar el procedimiento respectivo, previamente adicionados con los porcentajes ofertados por los “Licitantes”. Esto, en los términos que se prevean en la convocatoria respectiva.

Los “Licitantes” deberán entregar al “Banco”, de manera conjunta con sus proposiciones, la garantía de seriedad de las mismas, en los términos y condiciones que se establezcan en la convocatoria respectiva.

El “Banco” conservará las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a los “Licitantes” salvo la de aquél a quien se hubiere adjudicado el “Contrato”, la que se retendrá hasta el momento en que el adquirente constituya la garantía de cumplimiento del “Contrato” correspondiente, y

II. El cumplimiento de los “Contratos”.

El importe de esta garantía deberá quedar comprendido entre el diez y el treinta por ciento del monto total del “Contrato”. Para el caso de las enajenaciones que impliquen el retiro periódico de “Desperdicios”, la garantía se constituirá por el importe solicitado para garantizar la seriedad de la proposición. Tratándose de “Contratos” cuya vigencia sea superior a un año, deberá constituirse garantía por un importe comprendido entre el diez y el treinta por ciento del monto anual adjudicado. Dicha garantía deberá ser renovada anualmente, o bien, mantenerse en vigor durante todo el tiempo que establezcan los “Contratos”.

Las garantías de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes a la firma del “Contrato”.

A solicitud escrita de los adquirentes, la Dirección de Recursos Materiales podrá aceptar la entrega de la garantía respectiva con posterioridad cuando lo considere conveniente para efectos de la enajenación, sin que dicha aceptación implique espera o el otorgamiento de un nuevo plazo.

Las garantías a que se refieren las presentes normas, podrán otorgarse mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja, transferencia bancaria, depósito o, en su caso, a través de otros medios que autorice la Dirección de Recursos Materiales.

En casos excepcionales o cuando el monto del “Contrato” no rebase la cantidad equivalente a dos días de salario mínimo general vigente elevado al año, la Dirección de Recursos Materiales, podrá exceptuar a los “Licitantes” u “Oferentes” de entregar la garantía de cumplimiento de los “Contratos”.

Las personas a las que el “Banco” les enajene “Bienes” o “Desperdicios” con carácter gratuito en términos del artículo 10 de las presentes normas, quedan exceptuadas del otorgamiento de las garantías a las que se refiere esta norma.

En el evento de que el “Licitante” ganador no sostenga su proposición, o que éste o el “Oferente”, incumplan con cualquier otra de las obligaciones que deriven del procedimiento de que se trate o del “Contrato” que firmen, el “Banco” deberá hacer efectiva la garantía correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de las presentes normas.

El “Banco” podrá hacer efectiva la garantía a que se refiere el párrafo anterior, hasta por los importes máximos siguientes:

- a) Seriedad de proposición: hasta por el importe máximo que resulte de aplicar el porcentaje establecido en la convocatoria respectiva, al monto total adjudicado al “Licitante”, y
- b) Cumplimiento de los “Contratos”: hasta por el importe máximo que resulte de aplicar el porcentaje pactado en los “Contratos”, al importe de la obligación incumplida.

La Dirección de Recursos Materiales, cuando así lo considere conveniente, podrá establecer garantías adicionales o distintas a las señaladas en esta norma, a efecto de asegurar que los “Licitantes” u “Oferentes” cumplan con las obligaciones a su cargo derivadas de los “Procedimientos de enajenación”.

ARTÍCULO 24. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE “CONTRATOS”. La Dirección de Recursos Materiales será responsable de que en todos los “Contratos” se estipule que, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del adquirente, el “Contrato” respectivo se rescindirá sin necesidad de declaración judicial.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará dentro de los quince días naturales siguientes al vencimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el adquirente, comunicándole a éste, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido en los términos del “Contrato” respectivo, para que en un término de diez días hábiles bancarios contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el plazo de diez días a que se refiere la fracción anterior, se determinará si procede o no la rescisión, considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer el adquirente, y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el “Contrato” de que se trate deberá ser fundada, motivada y comunicada al adquirente dentro de los quince días hábiles bancarios siguientes al vencimiento del plazo de diez días a que se refiere la fracción I de este artículo.

Si previamente a la determinación de dar por resuelto el “Contrato” correspondiente, el adquirente cumple las obligaciones contratadas, el procedimiento iniciado quedará sin efectos.

ARTÍCULO 25. DE LA ENAJENACIÓN ONEROSA MEDIANTE PERMUTA, DACIÓN EN PAGO, CESIÓN DE DERECHOS U OTROS ACTOS. La Dirección de Recursos Materiales podrá llevar a cabo la enajenación onerosa de “Bienes” o “Desperdicios” propiedad del “Banco” adicionalmente a lo previsto en el artículo 10 de las presentes normas, mediante permuta, dación en pago, cesión de derechos o cualquier otro acto jurídico permitido por la ley, siempre que ello constituya una ventaja para el “Banco”, comparativamente con la venta, lo cual se hará constar en un dictamen detallado en el que se demuestre lo anterior.

Sólo podrán llevarse a cabo las enajenaciones previstas en el párrafo anterior, cuando se trate de operaciones que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II, III, IV inciso c), V, VIII y IX del artículo 57 de la Ley del “Banco”. En estos casos, no será necesario realizar las “Investigaciones de Mercado” a que se refiere el primer párrafo del artículo 21 de estas normas.

Los “Procedimientos de enajenación” onerosa previstos en esta norma, sólo podrán llevarse a cabo siempre que no se contrapongan con las disposiciones que regulen la adquisición de “Bienes” por parte del “Banco.”

CAPÍTULO III

DE LAS INCONFORMIDADES

ARTÍCULO 26. INCONFORMIDADES. La “DGCAR”, a través de la Gerencia de Control Normativo del “Banco”, conocerá, en términos de estas normas y, de manera supletoria, conforme al artículo 6 de las mismas y del Código Federal de Procedimientos Civiles, de las inconformidades que se promuevan contra los actos del procedimiento de licitación pública que se indican a continuación:

- I. La convocatoria, la o las visitas de inspección a los “Bienes” o “Desperdicios” materia de enajenación o las aclaraciones a la convocatoria.
En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado dentro de los seis días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que el “Banco” ponga a disposición de los interesados las aclaraciones correspondientes;
- II. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.
En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se haya notificado el fallo al “Licitante”;
- III. La cancelación de la licitación.
En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el “Licitante” que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles bancarios siguientes a la notificación de cancelación, y
- IV. Los actos y omisiones por parte de la Dirección de Recursos Materiales que impidan la formalización del “Contrato” en los términos establecidos en la convocatoria o en estas normas.
En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles bancarios siguientes a aquél en que se hubiere vencido el plazo para la formalización del “Contrato”.

La Gerencia de Control Normativo del “Banco” desechará las inconformidades que se presenten en contra de actos o en momentos distintos a los establecidos en las fracciones anteriores; igualmente, desechará las inconformidades a que se refiere la fracción I de este artículo, cuando de las constancias se desprenda que el inconforme no hubiere asistido a la visita de inspección de los “Bienes” o “Desperdicios” materia de enajenación o cuando, habiendo asistido, no hubiere manifestado su objeción y los argumentos y razones jurídicas que la funden respecto de aquellos actos que presuntamente contravengan a la Ley del “Banco” y a las presentes normas.

Transcurridos los plazos establecidos en la presente norma se tendrá por precluido el derecho a inconformarse.

ARTÍCULO 27. REQUISITOS. La inconformidad deberá presentarse por escrito, en las oficinas de la Gerencia de Control Normativo del “Banco” o bien enviarse a través de la dirección de correo electrónico de la “DGCAR” que se señale en la convocatoria.

Lo establecido en esta norma es sin perjuicio de que las personas interesadas previamente manifiesten a la Gerencia de Control Normativo del “Banco” las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de licitación pública, a fin de que las mismas se corrijan.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial deberá contener, cuando menos:

- I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público;
- II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado dentro del Distrito Federal. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;
- III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de licitación pública que obren en poder de la Dirección de Recursos Materiales, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

- V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la Dirección de Recursos Materiales y el tercero interesado, teniendo tal carácter el "Licitante" a quien se haya adjudicado el "Contrato".

La Gerencia de Control Normativo prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles bancarios se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

No será necesario prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II.

ARTÍCULO 28. IMPROCEDENCIA DE LA INCONFORMIDAD. La instancia de inconformidad es improcedente:

- I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 26 de estas normas;
- II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente, y
- III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de licitación pública del cual deriva.

ARTÍCULO 29. SOBRESEIMIENTO. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. El inconforme desista expresamente;
- II. La Dirección de Recursos Materiales firme el "Contrato", en el caso de que el acto impugnado sea de aquéllos a los que se refiere la fracción IV del artículo 26 de estas normas, y
- III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior.

ARTÍCULO 30. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se harán:

- I. En forma personal, para el inconforme y el tercero interesado:
 - a) La primera notificación y las prevenciones;
 - b) Las resoluciones relativas a la suspensión del acto impugnado;
 - c) La que admita la ampliación de la inconformidad;
 - d) La resolución definitiva, y
 - e) Los demás acuerdos o resoluciones que lo ameriten, a juicio de la autoridad instructora de la inconformidad;
- II. Por rotulón, que se fijará en lugar visible y de fácil acceso al público en general, en los casos no previstos en la fracción anterior, o bien, cuando no se haya señalado por el inconforme o tercero interesado domicilio ubicado dentro del Distrito Federal, y
- III. Por oficio, aquéllas dirigidas a la Dirección de Recursos Materiales.

ARTÍCULO 31. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Se decretará la suspensión de los actos del procedimiento de licitación pública y de los que de éste deriven, siempre que lo solicite el inconforme en su escrito inicial y se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de estas normas y, además, no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En su solicitud el inconforme deberá expresar las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentiría en caso de que continúen los actos del procedimiento de licitación pública.

Solicitada la suspensión correspondiente, la Gerencia de Control Normativo deberá acordar lo siguiente:

- I. Concederá o negará provisionalmente la suspensión; en el primer caso, fijará las condiciones y efectos de la medida, y
- II. Dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya recibido el informe previo de la Dirección de Recursos Materiales, se pronunciará respecto de la suspensión definitiva.

El acuerdo relativo a la suspensión contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para concederla o negarla.

En caso de resultar procedente la suspensión definitiva, se deberá precisar la situación en que habrán de quedar las cosas y se tomarán las medidas pertinentes para conservar la materia del asunto hasta el dictado de la resolución que ponga fin a la inconformidad.

En todo caso, la suspensión definitiva quedará sujeta a que el solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo relativo, garantice los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con motivo de la suspensión, en alguna de las formas que establece el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

La garantía no deberá ser menor al diez ni mayor al treinta por ciento del monto de la propuesta del inconforme. De no exhibirse en sus términos la garantía requerida, dejará de surtir efectos dicha medida cautelar.

La suspensión decretada quedará sin efectos si el tercero interesado otorga una contragarantía equivalente a la exhibida por el inconforme, supuesto en el cual la suspensión decretada dejará de surtir efectos.

Si la garantía o contragarantía se otorga mediante fianza, en la póliza respectiva deberá señalarse que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, y que su exigibilidad está supeditada a que en los medios de impugnación procedentes se emita decisión firme respecto de la resolución de inconformidad.

A partir de que haya causado estado la resolución que ponga fin a la instancia de inconformidad, podrá iniciarse incidente de ejecución de garantía, que se tramitará por escrito en el que se señalará el daño o perjuicio que produjo la suspensión de los actos, así como las pruebas que estime pertinentes.

Con el escrito incidental se dará vista al interesado que hubiere otorgado la garantía de que se trate, para efecto de que, dentro del plazo de diez días, manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez desahogadas las pruebas, en el término de diez días, la Gerencia de Control Normativo resolverá el incidente planteado, en el que se decretará la procedencia de cancelar, o bien, de hacer efectiva la garantía o contragarantía de que se trate según se hubiere acreditado el daño o perjuicio causado por la suspensión de los actos, o por la continuación de los mismos, según corresponda.

Si la Gerencia de Control Normativo advierte manifestas irregularidades en el procedimiento de licitación pública impugnado, podrá decretar de oficio la suspensión sin necesidad de solicitud ni garantía del inconforme, siempre que con ello no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. El acuerdo relativo contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para decretarla.

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO. La Gerencia de Control Normativo examinará la inconformidad y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

Recibida la inconformidad, se requerirá a la Dirección de Recursos Materiales para que rinda en el plazo de dos días hábiles bancarios un informe previo en el que manifieste los datos generales del procedimiento de licitación pública y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente.

Se requerirá también a la Dirección de Recursos Materiales que rinda en el plazo de seis días hábiles bancarios un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 27 de estas normas.

Se considerarán rendidos los informes aún recibidos en forma extemporánea, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que incurran los servidores públicos por dicha dilación.

Una vez conocidos los datos del tercero interesado, se le correrá traslado con copia del escrito inicial y sus anexos, a efecto de que, dentro de los seis días hábiles siguientes, comparezca al procedimiento a manifestar lo que a su interés convenga, resultándole aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 27 de estas normas.

El inconforme, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a aquel en que se tenga por recibido el informe circunstanciado, tendrá derecho de ampliar sus motivos de impugnación, cuando del mismo aparezcan elementos que no conocía.

La Gerencia de Control Normativo, en caso de estimar procedente la ampliación, requerirá a la Dirección de Recursos Materiales para que en el plazo de tres días hábiles bancarios rinda el informe circunstanciado correspondiente, y dará vista al tercero interesado para que en el mismo plazo manifieste lo que a su interés convenga.

La atención de los requerimientos de la Gerencia de Control Normativo, en materia de inconformidades, corresponderá a la Dirección de Recursos Materiales.

La Gerencia de Control Normativo del "Banco" podrá requerir información a la Dirección de Recursos Materiales, la que deberá remitirla dentro de los seis días hábiles bancarios siguientes a la recepción del requerimiento respectivo.

Una vez admitida la inconformidad o iniciadas las investigaciones, la Gerencia de Control Normativo del "Banco" deberá hacerlo del conocimiento de terceros que pudieran resultar perjudicados, para que dentro del término a que alude el párrafo anterior manifiesten lo que a su interés convenga. Transcurrido dicho plazo sin que el tercero perjudicado haga manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho.

En relación con el requerimiento a que se refiere el párrafo tercero de este artículo, la Dirección de Recursos Materiales, si lo considera necesario, al día hábil bancario siguiente en que reciba la notificación por parte de la Gerencia de Control Normativo, requerirá al "Área Presupuestal" que corresponda, para que, a más tardar dentro del término de tres días hábiles bancarios contados a partir del día hábil bancario siguiente a la recepción del requerimiento, resuelva los cuestionamientos de carácter técnico que se hubieren planteado en el escrito de inconformidad, adjuntando para ello, las constancias con que cuente para el oportuno desahogo del requerimiento formulado por la Gerencia de Control Normativo.

ARTÍCULO 33. ALEGATOS. Desahogadas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición del inconforme y tercero interesado a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles bancarios formulen sus alegatos por escrito. Cerrada la instrucción, la Gerencia de Control Normativo dictará la resolución en un término de quince días hábiles bancarios.

ARTÍCULO 34. RESOLUCIÓN. La resolución contendrá:

- I. Los preceptos legales en que funde su competencia para resolver el asunto;
- II. La fijación clara y precisa del acto impugnado;
- III. El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la Dirección de Recursos Materiales y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promovente;
- IV. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el procedimiento;
- V. Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye, y
- VI. Los puntos resolutivos que expresen claramente sus alcances y efectos, en congruencia con la parte considerativa, fijando cuando proceda las directrices para la reposición de actos decretados nulos o para la firma del "Contrato".

ARTÍCULO 35. La resolución que emita la Gerencia de Control Normativo podrá:

- I. Sobreseer en la instancia;
- II. Declarar infundada la inconformidad;
- III. Declarar que los motivos de inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, cuando las violaciones alegadas no resulten suficientes para afectar su contenido;
- IV. Decretar la nulidad total del procedimiento de licitación pública;
- V. Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, y
- VI. Ordenar la firma del "Contrato", cuando haya resultado fundada la inconformidad promovida en términos del artículo 26, fracción IV, de estas normas.

ARTÍCULO 36. RECURSO DE REVISIÓN. Contra las resoluciones que se dicten en materia de inconformidades, procederá el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual se tramitará ante la “DGCAR”, a través de la Dirección de Control Interno, aplicando en lo conducente, el Capítulo IV del Reglamento Interior del Banco de México.

ARTÍCULO 37. ACATAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. La Dirección de Recursos Materiales acatará la resolución que ponga fin a la inconformidad en un plazo no mayor de seis días hábiles bancarios. Sólo podrá suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de autoridad administrativa o judicial competente.

El inconforme y el tercero interesado, dentro de los tres días hábiles bancarios posteriores a que tengan conocimiento del cumplimiento que haya dado la Dirección de Recursos Materiales a la resolución, o bien que haya transcurrido el plazo legal para tal efecto y no se haya acatado, podrán hacer del conocimiento de la Gerencia de Control Normativo, en vía incidental, la repetición, defectos, excesos u omisiones en que haya incurrido la Dirección de Recursos Materiales.

Con el escrito que se presente en los términos del párrafo anterior, se requerirá a la Dirección de Recursos Materiales para que rinda un informe en el plazo de tres días hábiles bancarios y dará vista al tercero interesado o al inconforme, según corresponda, para que en el mismo plazo manifieste lo que a su interés convenga.

Si se acredita que la resolución no fue cumplimentada según las directrices fijadas, la Gerencia de Control Normativo dejará insubsistente el acto respectivo, y ordenará a la Dirección de Recursos Materiales su reposición en un plazo de tres días hábiles bancarios, de acuerdo a lo ordenado en la resolución que puso fin a la inconformidad. Si resultare que hubo una omisión total, requerirá a la Dirección de Recursos Materiales el acatamiento inmediato.

La resolución que ponga fin al incidente previsto en este artículo podrá impugnarse por el inconforme o tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El desacato de la Dirección de Recursos Materiales a las resoluciones y acuerdos que emita la Gerencia de Control Normativo en los procedimientos de inconformidad, será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En los casos en que existan “Contratos” derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un “Licitante” diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total.

ARTÍCULO 38. INTERVENCIÓN DE OFICIO. A partir de la información que conozca la “DGCAR” derivada del ejercicio de sus atribuciones podrá realizar intervenciones de oficio, a través de la Gerencia de Control Normativo, a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 26 de estas normas.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Gerencia de Control Normativo señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

De estimarlo procedente, podrá decretarse la suspensión de los actos del procedimiento de licitación pública y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 31 de las presentes normas.

Resultan aplicables al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en estas normas para el trámite y resolución de inconformidades.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y LA COMPETENCIA JUDICIAL

ARTÍCULO 39. CONCILIACIONES. En cualquier momento los adquirentes, la Dirección de Recursos Materiales o las “Áreas Presupuestales”, podrán presentar ante la “DGCAR”, a través de la Gerencia de Control Normativo, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento de los “Contratos”.

El referido procedimiento se tramitará, en primer término, conforme a estas normas y, de manera supletoria, conforme al artículo 6 de las mismas, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Gerencia de Control Normativo señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles bancarios siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del solicitante traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

ARTÍCULO 40. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. En la audiencia de conciliación, la Gerencia de Control Normativo, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer la Dirección de Recursos Materiales o las "Áreas Presupuestales" del "Banco", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de las presentes normas, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

ARTÍCULO 41. CONVENIO. En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Gerencia de Control Normativo dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual la Dirección de Recursos Materiales y las "Áreas Presupuestales" del "Banco", según corresponda, deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos de la respectiva Norma Administrativa Interna.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

ARTÍCULO 42. COMPETENCIA JUDICIAL. En los "Contratos", se deberá pactar que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de éstos, serán resueltas por los tribunales federales, en los casos en que no se haya pactado cláusula arbitral o medio alternativo de solución de controversias, o éstas no resulten aplicables.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL Y MEDIOS TRADICIONALES

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO PRESENCIAL Y "MEDIOS TRADICIONALES". Los actos y procedimientos de licitación pública que se realicen de forma presencial y por "Medios tradicionales", en lo que resulta aplicable, se regirán por el siguiente procedimiento:

- I. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de la página de Internet del "Banco". Simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el número de licitación, la descripción y cantidad de los "Bienes" o "Desperdicios" a enajenar, las fechas previstas para llevar a cabo el "Procedimiento de enajenación" y la fecha de publicación de la convocatoria en dicha página. Adicionalmente, la Dirección de Recursos Materiales podrá determinar que el resumen de la convocatoria se publique en otros medios, en función a las características de los posibles interesados.

La obtención de la convocatoria será gratuita, sin perjuicio de que en aquellos casos en que así lo considere conveniente en virtud de la naturaleza de la operación, la Dirección de Recursos Materiales determine que ésta deba tener un costo.

Asimismo, en dicha convocatoria deberá señalarse la fecha, hora y lugar de celebración, y/o términos y condiciones, de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, del fallo y de la firma del "Contrato";

- II. Cuando el "Banco" determine la procedencia, se podrá realizar la visita de inspección, misma que se realizará en un solo acto, que se llevará a cabo entre el quinto día natural posterior a la publicación de la convocatoria respectiva y el día natural previo a la fecha límite para el envío de solicitudes de aclaración. En aquellos casos en los que la ubicación física de los "Bienes" o "Desperdicios" a enajenar no permita que la visita se realice en un solo acto, se llevarán a cabo las que resulten necesarias, estableciéndolo de manera precisa en la convocatoria, siempre y cuando éstas se realicen dentro del plazo señalado.

En la visita de inspección se levantará un acta en la que se asentarán los hechos relativos a su desarrollo, incluyendo, en su caso, aquéllos que deriven en modificaciones a la convocatoria;

- III. Cuando el "Banco" requiera modificar el contenido y plazos de la convocatoria, dicha modificación se podrá realizar a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta el séptimo día natural previo a la fecha prevista para el acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dicha modificación en la página de Internet del "Banco" a más tardar al día hábil bancario siguiente a aquél en que se efectúe.

Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los "Bienes" o "Desperdicios" objeto de la licitación, en la variación significativa de sus características o en la adición de otros; o bien, tener por objeto limitar el número de "Licitantes" que cumplan con las condiciones establecidas por el "Banco".

Cualquier modificación a la convocatoria derivada del resultado de la o las visitas de inspección o de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria y los "Licitantes" tendrán que considerarla para la elaboración de su proposición;

- IV.** El "Banco" realizará al menos una junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativo para los "Licitantes" la asistencia a la misma.

La junta de aclaraciones será presidida por un funcionario de la Dirección de Recursos Materiales, quien deberá ser asistido por un representante del "Área Presupuestal" correspondiente, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los "Licitantes" relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por propio derecho o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de correo electrónico o entregarse personalmente, en los términos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, a más tardar con dos días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas del "Banco". En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia;

- V.** Las personas que pretendan participar, deberán indicar el número o clave que se les haya asignado en el procedimiento de registro previsto en el artículo 9 de estas normas;
- VI.** Para poder intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los "Licitantes" acompañen a su proposición un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- VII.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la proposición respectiva. La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del "Licitante", dentro o fuera del sobre que la contenga.

Los "Licitantes" deberán entregar junto con su proposición la declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción X del artículo 16 de estas normas, así como de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de que la información entregada para el registro a que se refiere el artículo 9 de las presentes normas, se encuentra actualizada;

- VIII.** El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por un funcionario de la Dirección de Recursos Materiales y deberá estar presente un abogado adscrito a esa misma Dirección. Dicho acto se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

De entre los "Licitantes" que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la Dirección de Recursos Materiales designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la propia Dirección de Recursos Materiales en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente. En los casos en que el funcionario de la Dirección de Recursos Materiales lo estime conveniente, podrán rubricarse también todos o algunos de los anexos de las proposiciones.

Los “Licitantes” sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los “Licitantes”.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha, hora y los términos y condiciones en que se dará a conocer el fallo de la licitación. La fecha referida en este párrafo deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones;

- IX.** El fallo se podrá dar a conocer en junta pública a la que libremente podrán asistir los “Licitantes” que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta correspondiente, o bien, se podrá dar a conocer a través de fax, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico. Asimismo, el contenido del fallo se publicará en la página de Internet del “Banco” el mismo día en que se emita;
- X.** Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y, en su caso, de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los “Licitantes” que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos afecte la validez o efectos de las mismas. Se podrá entregar una copia de las mismas a los asistentes.

El “Banco” difundirá un ejemplar de dichas actas en su página de Internet para consulta pública, así como para efectos de su notificación a los “Licitantes” que no hayan asistido al acto. Este procedimiento sustituirá a la notificación personal, y

- XI.** Las proposiciones desechadas durante la licitación pública podrán ser devueltas previa solicitud de los “Licitantes”, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. La solicitud respectiva deberá ser presentada por los “Licitantes” interesados a más tardar dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes al vencimiento de los plazos a que se refiere esta fracción.

Agotados dichos términos el “Banco” podrá proceder a su destrucción.

En todos los demás supuestos no expresamente regulados por este artículo, se aplicarán en lo conducente, las demás disposiciones de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la entrada en vigor de las presentes normas, quedan abrogadas las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles de fecha 27 de octubre de 2005, así como aquellas disposiciones que se opongan total o parcialmente a las presentes normas.

ARTÍCULO TERCERO. Los actos, procedimientos e inconformidades cuya ejecución se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de las presentes normas, se continuarán rigiendo hasta su conclusión por las disposiciones que les dieron origen, incluyendo los que se hayan declarado desiertos total o parcialmente.

ARTÍCULO CUARTO. El “Banco” ejecutará las acciones necesarias para contar con el “Registro de Proveedores” previsto en el artículo 9 de las presentes normas. Lo cual se hará del conocimiento del público en general a través de la “Página de Internet”. Mientras el “Banco” no comience a operar dicho registro, los “Licitantes” podrán participar en los procedimientos que el “Banco” lleve a cabo conforme a lo previsto en el artículo 43 de estas normas, para lo cual deberán acreditar su personalidad y capacidad jurídica presentando la información y documentación relativa, a través de los “Medios Tradicionales”, conjuntamente con su proposición.

Las presentes Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XII de su Ley, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2014, en la que se instruyó al titular de la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos para que las suscriba y dé a conocer su contenido mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director General de Contraloría y Administración de Riesgos, **Samuel Alfaro Desentis**.- Rúbrica.

NORMAS del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

NORMAS DEL BANCO DE MÉXICO EN MATERIA DE OBRA INMOBILIARIA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA

La Junta de Gobierno del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1o., 46, fracciones XI y XII, 57, 62, fracción IV, y 68 de la Ley del Banco de México,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, por lo que Banco de México no es una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y, consecuentemente, las Secretarías señaladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas carecen de competencia respecto al propio Banco, en las materias que regula dicha Ley;

Que la propia Constitución, en su artículo 134, establece diversos criterios de carácter general para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como la contratación de obra;

Que el artículo 1o. de la Ley del Banco de México, establece que dicho banco central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México;

Que el artículo 46, fracción XII, de la misma Ley, dispone que la Junta de Gobierno del propio Banco, tiene entre sus facultades, la de expedir, con sujeción a los criterios de carácter general señalados en el artículo 134 constitucional, las normas conforme a las cuales el propio Banco deba contratar las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, los arrendamientos de todo tipo de bienes, la realización de obra inmobiliaria, así como los servicios de cualquier naturaleza;

Que la citada Ley del Banco de México, en su artículo 57, previene que las operaciones a que se refiere la fracción XII del artículo 46 de dicho ordenamiento, se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, excepto en los casos previstos en el primer precepto citado, entre las cuales destacan las operaciones cuyo importe del contrato no exceda los montos máximos correspondientes, mismas que desde su origen, han sido reguladas para establecer una serie de condiciones para su ejercicio, a fin de que sea incuestionable su apego a los criterios de carácter general señalados en el artículo 134 constitucional;

Que la propia Ley del Banco de México, en su artículo 68, señala el régimen de supletoriedad aplicable a las operaciones del Banco, entre las que se encuentran las mencionadas en el referido artículo 57;

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 1, párrafo segundo, establece que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en dicha Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control;

Que el 31 de marzo de 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma;

Que el 16 de enero de 2012, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Que el 31 de octubre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas al Reglamento Interior del Banco de México, entre las que se encuentra la creación de la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos y de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos;

Que atendiendo al desarrollo de la tecnología, en congruencia con el actual escenario mundial en el cual se busca la integración de los países en la llamada Sociedad Informatizada, a efecto de maximizar los beneficios sociales, económicos y medioambientales de las tecnologías de la información, el Banco se ha propuesto actualizar su marco jurídico a fin de hacerlo más transparente e incluyente, mediante la adopción de medios electrónicos en sus procedimientos de contratación de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma;

Que derivado de lo anterior, y con objeto de ampliar el acceso a los procedimientos, reducir tiempos para la adjudicación de contratos, evitar desplazamientos innecesarios de los participantes, optimizar los recursos del Banco así como implementar en el mismo una política adecuada dirigida a la conservación y preservación del medio ambiente, particularmente del ahorro y utilización del papel, se favorece el uso de los medios electrónicos en beneficio de los participantes y del propio Banco, y

Que con el propósito de que la normatividad del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, sea acorde a las reformas efectuadas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a diversos criterios emitidos sobre la materia por parte del Poder Judicial de la Federación, agilizar y hacer más eficientes y eficaces las contrataciones públicas del Banco mediante la adopción de medios electrónicos, ha resuelto expedir las siguientes:

NORMAS DEL BANCO DE MÉXICO EN MATERIA DE OBRA INMOBILIARIA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. OBJETO. Las presentes normas tienen por objeto regular las operaciones del Banco de México en materia de contratación de obra inmobiliaria, así como de los servicios relacionados con la misma, a que se refieren los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, con apego a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los fines previstos en las presentes normas, ya sea que las expresiones se utilicen en singular o plural, se entenderá por:

I. “Adjudicación directa por materia”: Las adjudicaciones a que se refiere el artículo 40 de estas normas, excepción hecha de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas que en dicho artículo se incluyen;

II. “Adjudicación directa por monto”: Las adjudicaciones a que se refiere la fracción I del artículo 41 de estas normas;

III. “Banco”: El Banco de México;

IV. “Comité”: El Comité de Obra Inmobiliaria del Banco de México;

V. “Contratista”: La persona que celebre “Contratos” con el “Banco”;

VI. “Contrato”: Instrumento en el que se documenten o formalicen las operaciones reguladas en las presentes normas y en la Ley del “Banco”;

VII. “DGCAR”: La Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del “Banco”;

VIII. “DRM”: La Dirección de Recursos Materiales del “Banco”;

IX. “Firma electrónica avanzada”: El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por “Medios electrónicos” bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, por lo que ésta produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

X. “Investigación de mercado”: Actividad encaminada a verificar en el mercado nacional e internacional la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria, equipo, contratistas, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en el “Banco” de organismos, instituciones, asociaciones, personas físicas, contratistas, cualquier otra entidad pública o privada, o una combinación de dichas fuentes de información, para la determinación del procedimiento de contratación a realizar;

XI. “Junta de Gobierno”: La Junta de Gobierno del “Banco”;

XII. “Licitante”: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o de invitación a cuando menos tres personas;

XIII. “Medios electrónicos”: Los dispositivos tecnológicos para el procesamiento, impresión, despliegue, conservación, transmisión, recepción y, en su caso, modificación de información que se utilicen en los procedimientos de contratación;

XIV. “Medios tradicionales”: Documentos impresos firmados de forma autógrafa utilizados en los procedimientos de contratación;

XV. “Oferente”: Toda persona que presente oferta en cualquier procedimiento de “Adjudicación directa por materia” o “Adjudicación directa por monto”;

XVI. “Página de internet”: La página de internet del “Banco” contenida en el sitio www.banxico.org.mx;

XVII. “Programa anual inmobiliario institucional”: Programa a cargo de la “DRM” que contiene, entre otra información, las fechas estimadas para la ejecución de los procedimientos de contratación a que se refieren estas normas;

XVIII. “Proyecto arquitectónico”: El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra, expresado por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;

XIX. “Proyecto de ingeniería”: El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;

XX. “Proyecto ejecutivo”: El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que dicha obra se pueda llevar a cabo;

XXI. “Registro de Proveedores”: Catálogo de las personas interesadas en ser “Contratistas” y que acreditaron su personalidad, así como su capacidad jurídica y financiera en términos de estas normas, y

XXII. “Residencia de obra”: El servidor público designado por la “DRM” para que se establezca físicamente en el lugar de ejecución de los trabajos, que fungirá como supervisor ante el “Contratista” y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los “Contratistas”.

ARTÍCULO 3. OPERACIONES REGULADAS. Para los efectos de estas normas, se considera obra inmobiliaria los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Se consideran como servicios relacionados con la obra inmobiliaria, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra inmobiliaria; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regulan estas normas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones, así como todos aquéllos de naturaleza análoga.

ARTÍCULO 4. OPERACIONES NO REGULADAS. Los “Contratos” que celebre el “Banco” con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o de las entidades federativas, así como con los demás Poderes de la Unión o los entes constitucionalmente autónomos, no estarán dentro del ámbito de aplicación de las presentes normas, independientemente de que la realización de los trabajos se lleve a cabo directamente por dichas instituciones o a través de un tercero por cuenta de éstas.

El “Banco” se abstendrá de crear fideicomisos, otorgar mandatos, celebrar actos o cualquier tipo de “Contratos”, que evadan lo previsto en estas normas.

ARTÍCULO 5. INFORME A LA “DGCAR”. Cuando con base en las presentes normas la “DRM” ejerza facultades discrecionales, lo informará a la “DGCAR” en términos de las disposiciones administrativas de carácter interno a que se refiere el artículo 6 de las presentes normas.

ARTÍCULO 6. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS Y EMISIÓN DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS. La “DRM” tendrá la atribución de resolver las consultas derivadas de la aplicación de las presentes normas, así como la de emitir las disposiciones administrativas de carácter interno necesarias para su debido cumplimiento. Para la emisión de dichas disposiciones, la “DRM” deberá contar con la opinión de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Control Interno del “Banco”.

ARTÍCULO 7. FIRMA DE JEFES Y ANALISTAS. Los jefes o los analistas adscritos a la “DRM” podrán firmar mancomunadamente con uno o más funcionarios adscritos a la propia Dirección, los documentos relacionados con los procedimientos de contratación y con la ejecución o seguimiento de los “Contratos”. La firma de los documentos mencionados se realizará a través de “Medios electrónicos” conforme a las disposiciones administrativas de carácter interno que emita la señalada Dirección en términos de lo previsto en el artículo 6 de las presentes normas.

En los casos en que no sea posible firmar los documentos de forma electrónica o cuando así lo determine la “DRM”, se utilizarán los “Medios tradicionales”.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. En las operaciones reguladas por las presentes normas, con apego a los principios de transparencia y libre concurrencia, la “DRM” procurará dar preferencia a la selección y contratación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, cuando éstas participen en cualquiera de los procedimientos de contratación, y siempre que por la naturaleza de la obra inmobiliaria o servicios a contratar, dichas empresas puedan satisfacer plenamente las necesidades del “Banco”. Para estos efectos, en igualdad de condiciones se dará preferencia en la adjudicación a las referidas empresas.

ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. Corresponde a la “DRM” llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar la obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, por lo que en ningún caso, dicha Dirección podrá contratar a terceros para que por su cuenta y orden se contraten las obras o servicios de que se trate.

ARTÍCULO 10. RÉGIMEN DE SUPLETORIEDAD. En lo no previsto en las presentes normas y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se observará el régimen de supletoriedad a que se refiere el artículo 68 de la Ley del Banco de México.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS. Cuando por las condiciones especiales de la obra inmobiliaria o de los servicios relacionados con la misma se requiera la intervención conjunta del “Banco” y de alguna o algunas dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o de las entidades federativas, de los demás Poderes de la Unión o los entes constitucionalmente autónomos, cada quien será responsable de la ejecución de la parte de los trabajos que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga el encargado de la planeación y programación del conjunto.

ARTÍCULO 12. PREFERENCIA A “LICITANTES” NACIONALES. En los procedimientos de contratación de obra inmobiliaria y de servicios relacionados con la misma, el “Banco” optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país, la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región.

ARTÍCULO 13. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES. Al realizar obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, la “DRM” y los “Contratistas” observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

Previamente a la realización de los trabajos, el “Banco” o los “Contratistas” deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que correspondan. En la convocatoria a la licitación se precisarán aquellos trámites que corresponderá realizar al “Contratista”.

ARTÍCULO 14. EFECTOS AMBIENTALES. El “Banco” considerará los efectos que sobre el medio ambiente pueda causar la ejecución de la obra inmobiliaria, con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las demás autoridades que tengan atribuciones en la materia.

ARTÍCULO 15. “PROGRAMA ANUAL INMOBILIARIO INSTITUCIONAL”. Para contratar obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma conforme a las presentes normas, la “DRM” elaborará el “Programa anual inmobiliario institucional”.

ARTÍCULO 16. PUBLICACIÓN DEL “PROGRAMA ANUAL INMOBILIARIO INSTITUCIONAL”. El “Banco” pondrá a disposición del público en general, a través de la “Página de internet”, su “Programa anual inmobiliario institucional” correspondiente al ejercicio presupuestal de que se trate, con excepción de aquella información reservada o confidencial en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás ordenamientos aplicables al “Banco”.

ARTÍCULO 17. “COMITÉ”. El “Banco” contará con un “Comité”, que será un órgano colegiado cuyo objetivo será autorizar la contratación de la obra inmobiliaria, así como de los servicios relacionados con la misma, conforme a las disposiciones de las presentes normas.

El Gobernador del “Banco”, a propuesta del Director General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, determinará la constitución y funcionamiento del “Comité”. Los titulares de dicho órgano colegiado deberán tener puesto de Gerente o superior, y sus suplentes, de Subgerente o superior.

El “Comité” tendrá las funciones siguientes:

- I. Conocer las operaciones que le corresponda autorizar conforme al “Programa anual inmobiliario institucional” y recibir informes semestrales de su cumplimiento;
- II. Resolver sobre la adjudicación de “Contratos” como resultado de licitaciones públicas, así como de aquellos casos de excepción a que se refieren las fracciones II, III, V, VI, VIII y IX del artículo 57 de la Ley del Banco de México y las fracciones I, II y IV del artículo 40 de estas normas;
- III. Aprobar la adjudicación directa de “Contratos” de servicios relacionados con la obra inmobiliaria, a que hacen referencia las fracciones VII del artículo 57 de la Ley del Banco de México, y III del artículo 40 de estas normas, cuando su monto rebase la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal elevado al año;
- IV. Resolver sobre la adjudicación de “Contratos” como resultado de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, cuando por su monto le corresponda en términos de las disposiciones administrativas de carácter interno a que se refiere el artículo 6 de las presentes normas;
- V. Autorizar el otorgamiento de anticipos en porcentaje mayor al previsto en el artículo 51 de estas normas;
- VI. Aprobar los convenios modificatorios de los “Contratos” que haya autorizado adjudicar;
- VII. Evaluar y resolver sobre los casos en que exista retraso o incumplimiento a las obligaciones pactadas en los “Contratos” por causas no imputables a los “Contratistas” y que, por esa razón, no se actualice la generación de penas convencionales ni proceda hacer efectivas las garantías correspondientes, siempre que no haya alguna controversia materia del procedimiento de conciliación;
- VIII. Establecer criterios generales de carácter administrativo que permitan resolver situaciones no previstas en las presentes normas;
- IX. Fijar bases, formas y porcentajes adicionales a los previstos en las presentes normas, para la emisión de las garantías que deban constituirse;
- X. Autorizar a la “DRM” para que lleve a cabo la rescisión administrativa de los “Contratos” o la convención de su terminación anticipada en casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los “Contratistas”, salvo que se trate de rescisión o convenios de terminación anticipada de “Contratos” que en función al monto de adjudicación no requiera ser autorizada por el “Comité”, y
- XI. Las demás que establezcan las presentes normas y otras disposiciones aplicables al “Banco”.

ARTÍCULO 18. “REGISTRO DE PROVEEDORES”. El “Banco” llevará un registro de las personas que estén interesadas en ser “Contratistas”. Para tales efectos, el “Banco” les asignará un número o clave de registro que utilizarán para participar en los procedimientos de contratación del propio “Banco”. Para obtener el registro, las personas interesadas deberán acreditar su personalidad y capacidad jurídica suficientes para la firma de proposiciones, y en su caso de “Contratos”, así como su capacidad financiera, mediante la presentación de los siguientes documentos originales o su copia certificada:

I. Personalidad y capacidad jurídica:

a) Las personas morales mexicanas, su acta constitutiva que contenga sus estatutos sociales acreditando la constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y, en su caso, las actas posteriores de modificaciones a los mismos.

Las personas morales extranjeras, el documento que acredite su constitución y, en su caso, sus modificaciones de acuerdo con las leyes del país de origen.

b) Las personas físicas mexicanas, credencial para votar vigente; pasaporte vigente, o cartilla del servicio militar.

Las personas físicas extranjeras, la documentación análoga a la requerida para las personas físicas mexicanas en el párrafo anterior, siempre que sea suficiente para acreditar su personalidad y capacidad jurídica conforme a las leyes de su país.

c) Los que acudan como representantes de las personas interesadas en ser “Contratistas”, además de la documentación señalada en el presente artículo, según corresponda deberán presentar alguno de los documentos siguientes:

i) Poder general para actos de administración o de dominio otorgado ante fedatario público conforme a las leyes mexicanas, con facultades suficientes a satisfacción del “Banco”, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, o

ii) Poder especial otorgado ante fedatario público conforme a las leyes mexicanas, que confiera expresamente las facultades necesarias, a juicio del “Banco”, para firmar y presentar las proposiciones; celebrar y firmar los “Contratos”, así como firmar y presentar la demás documentación que se derive del procedimiento de contratación respectivo, a nombre y por cuenta de su representado, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

En el evento de que la persona sea extranjera, el representante deberá presentar poder en el cual se otorguen las facultades referidas, conforme a las leyes mexicanas en los términos descritos anteriormente, o conforme a las leyes de su país, siempre que sea suficiente para los efectos previstos.

En caso de que quien pretenda ostentarse como representante legal de persona interesada en ser “Contratista” no presente la documentación a que se refiere el inciso c) anterior, se considerará que no existe representación, por lo que su firma no se considerará como válida para actuar en nombre y por cuenta de la interesada en los documentos inherentes al procedimiento de contratación que corresponda.

II. Capacidad financiera:

a) Declaración anual del impuesto sobre la renta, incluyendo sus anexos, debidamente presentada ante el Servicio de Administración Tributaria que corresponda al último ejercicio fiscal respecto del cual, conforme a las disposiciones fiscales, hubiere vencido el plazo para su presentación. Dicha declaración deberá contar con el acuse de recibo original o electrónico, o en su caso, sello de la administración tributaria local, del Servicio de Administración Tributaria, o de la institución de crédito donde haya sido presentada, o

b) Estados de situación financiera y de resultados dictaminados por contador público autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, que correspondan al último ejercicio fiscal respecto del cual, conforme a las disposiciones fiscales, hubiere vencido el plazo para la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta.

En todo caso, los interesados en registrarse deberán presentar el original de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y, en caso de modificaciones, presentar los avisos correspondientes hechos al Servicio de Administración Tributaria.

Las personas extranjeras deberán presentar la documentación análoga a la requerida para aquellos de nacionalidad mexicana, que sirvan para los mismos efectos conforme a las leyes de su país.

Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero y que deban presentarse conforme a este artículo, deberán estar legalizados o cumplir con los requisitos de la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1995.

La información prevista en la fracción II de este artículo deberá actualizarse anualmente, conforme a los periodos que establecen las disposiciones fiscales para la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta.

Una vez inscritas en el registro a que se refiere el presente artículo, las personas deberán informar al “Banco” cualquier modificación de la documentación o información que hubieren presentado. En todo caso, la documentación o información mencionada deberá encontrarse actualizada al momento de participar en algún procedimiento de contratación del “Banco”.

ARTÍCULO 19. FORMA DE CONTRATACIÓN. La “DRM” podrá realizar la obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma únicamente mediante “Contrato”.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. La “DRM”, considerando las presentes normas y demás disposiciones aplicables, seleccionará de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que asegure al “Banco” las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con la naturaleza de la contratación:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. “Adjudicación directa por materia”, o
- IV. “Adjudicación directa por monto”.

ARTÍCULO 21. INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. Los procedimientos de contratación se llevarán a cabo a través de los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine, conforme a las presentes normas.

Las proposiciones o cotizaciones deberán presentarse y firmarse por los “Licitantes”, los “Oferentes” o sus representantes legales, a través de “Medios electrónicos”.

Para las contrataciones previstas en el artículo 43 de las presentes normas, en los casos que así lo determine la “DRM”, y cuando ocurrieren circunstancias que impidan su continuación por “Medios electrónicos”, el “Banco” podrá realizar los procedimientos de contratación de forma presencial o por “Medios tradicionales”, en los términos previstos en las presentes Normas y previo aviso del “Banco” a los interesados.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los “Licitantes” no podrán ser negociadas.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y la invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación. Ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los “Licitantes” sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación. Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las proposiciones presentadas no podrán ser retiradas ni dejarse sin efecto por los “Licitantes”.

Para los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, podrá registrarse cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, así como cumplir con las demás disposiciones que establezca el “Banco”.

Los observadores a que se refiere el párrafo anterior, podrán registrarse a través de los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine, así como en los demás términos y condiciones que establezca en las convocatorias a licitación e invitaciones a cuando menos tres personas.

El “Banco” podrá suspender los procedimientos de contratación, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, o en los casos en que se presenten causas ajenas al “Banco” que impidan su continuación, previo aviso a los interesados por los medios que las circunstancias permitan.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, los plazos previstos para la ejecución de los procedimientos se prorrogarán por el mismo tiempo que dure la suspensión y, tratándose de actos para los cuales se hayan establecido fechas determinadas, la “DRM” notificará a los “Licitantes” por los medios que estime convenientes, las nuevas fechas en que dichos actos tendrán verificativo.

ARTÍCULO 22. MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para efectos de lo previsto en las presentes normas, salvo para el caso de los procedimientos de los recursos administrativos y de conciliación, el “Banco”, los “Licitantes” y los “Oferentes” utilizarán como medio de identificación electrónica el certificado digital de la “Firma electrónica avanzada” que se utiliza para el cumplimiento de obligaciones fiscales. Los “Licitantes” y “Oferentes” extranjeros que no cuenten con dicho certificado, utilizarán el certificado digital que les proporcione el “Banco” o cualquier otro prestador de servicios de certificación que éste reconozca, en términos de los lineamientos que al efecto emita la Dirección de Control Interno conjuntamente con la “DRM”.

La "Firma electrónica avanzada" amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio. Lo anterior, deberá preverse en forma expresa en la convocatoria, en los "Contratos" y demás actos que se instrumenten en forma electrónica.

ARTÍCULO 23. TESTIGOS SOCIALES. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la "Junta de Gobierno", atendiendo al impacto que la contratación tenga en el "Banco", participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. La "DGCAR" tendrá a su cargo el padrón de testigos sociales, quienes participarán con voz en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y, en su caso, recomendaciones. Dicho testimonio tendrá difusión en la "Página de internet" o en los "Medios electrónicos" que el "Banco" determine y se integrará al expediente respectivo;

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la "DGCAR";

III. La "DGCAR", podrá acreditar como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos o extranjero cuya situación migratoria permita la función a desarrollar;

b) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

c) No ser servidor público en México o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal o de alguna entidad federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

d) No haber sido sancionado en razón de actos u omisiones cometidos con motivo de su calidad de servidor público ya sea federal, estatal, municipal, o por autoridad competente en el extranjero;

e) Presentar currículo en el que se acrediten, entre otros datos, los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

f) Asistir a los cursos de capacitación que, en su caso, convoque la "DGCAR";

g) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los "Licitantes" o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación personal, familiar o de negocios, y

h) Si se trata de Organizaciones no gubernamentales, deberán acreditar estar constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persiguen fines de lucro.

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

a) Proponer mejoras al "Banco" para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma;

b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, en el que, en su caso, incluirán las irregularidades detectadas en los procedimientos de contratación, y del cual entregarán un ejemplar a la "DGCAR". Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la "Página de internet" o en los "Medios electrónicos" que el "Banco" determine.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contratación contengan información clasificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones aplicables al "Banco".

La "Junta de Gobierno" especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

ARTÍCULO 24. LICITACIÓN PÚBLICA. En el procedimiento de licitación pública, los “Licitantes” participarán a través de los medios de comunicación e identificación electrónica a que se refiere el artículo 22 de las presentes normas. Para ello, deberán indicar el número o clave que se les haya asignado en el registro previsto en el artículo 18 de estas normas.

Las aclaraciones a la convocatoria, la presentación y apertura de proposiciones, así como la notificación del fallo, sólo se realizarán por esos medios y sin la presencia de los “Licitantes”.

Las comunicaciones que se generen por “Medios electrónicos” producirán los efectos que se señalan en las presentes normas.

Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de licitación pública podrá realizarse de forma presencial, a través de los “Medios tradicionales”, cuando así se establezca en la convocatoria, conforme a las presentes normas.

ARTÍCULO 25. TIPOS DE LICITACIÓN. La licitación pública podrá ser:

- I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana, o
- II. Internacional, en la que podrán participar “Licitantes” mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, cuando:
 - a) Previa investigación que realice la “DRM”, los “Contratistas” nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos;
 - b) Sea conveniente en términos de precio, o
 - c) Habiéndose realizado una de tipo nacional, no se presenten proposiciones.

En las licitaciones públicas podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine el “Banco”. Asimismo, deberá incorporarse, por lo menos, treinta por ciento de mano de obra nacional.

ARTÍCULO 26. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA. En la convocatoria a la licitación pública se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento, se describirán los requisitos de participación, y deberá contener:

- I. La declaración que el convocante es el “Banco”;
- II. La indicación de si la licitación será electrónica o presencial, nacional o internacional y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
- III. La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos;
- IV. Los porcentajes, forma y términos de los anticipos que, en su caso, se otorgarán;
- V. El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;
- VI. La moneda o monedas en que podrán determinarse las cotizaciones que contengan las proposiciones. En los casos en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio vigente en la fecha en que se haga dicho pago, así como el mecanismo y periodos de revisión;
- VII. Las condiciones de pago de acuerdo al tipo de “Contrato” a celebrar;
- VIII. El lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, cuando así lo determine la “DRM”, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los mismos, en cuyo caso, dicha visita deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones;
- IX. La fecha y hora de las aclaraciones a la convocatoria de la licitación;
- X. Las fechas y horas de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del “Contrato”;
- XI. La forma en que los “Licitantes” deberán acreditar su personalidad y capacidad jurídica para efectos de la firma de las proposiciones y, en su caso, firma del “Contrato”. Asimismo, la indicación de que el “Licitante” deberá proporcionar su dirección de correo electrónico, así como de que informe, en su caso, si se trata de micro, pequeña o mediana empresa;

XII. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, precisar que será requisito el que los “Licitantes” entreguen una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos señalados, así como de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de que la información entregada para el registro a que se refiere el artículo 18 de las presentes normas, se encuentra actualizada;

XIII. La forma en que los “Licitantes” acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;

XIV. Los “Proyectos arquitectónicos” y “Proyectos de ingeniería” que se requieran para preparar la proposición; las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables. En el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;

XV. Tratándose de servicios relacionados con la obra inmobiliaria, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico;

XVI. La relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione el “Banco”, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;

XVII. En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los “Licitantes” en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos;

XVIII. La información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;

XIX. Los criterios claros y detallados que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los “Contratos”, de conformidad con lo establecido en las presentes normas;

XX. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún “Licitante” ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás “Licitantes”;

XXI. Los porcentajes, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;

XXII. El modelo de “Contrato” al que se sujetarían las partes en la licitación de que se trate;

XXIII. La indicación de que el “Licitante” ganador que no firme el “Contrato” por causas imputables al mismo será sancionado en los términos de las presentes normas;

XXIV. El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de “Contrato”;

XXV. La información necesaria para que los “Licitantes” integren sus proposiciones técnica y económica, atendiendo el tipo de “Contrato”;

XXVI. La relación de documentos que los “Licitantes” deberán integrar a sus proposiciones atendiendo al tipo de “Contrato”, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos;

XXVII. El domicilio y la dirección de correo electrónico de la “DGCAR”, en el que podrán presentarse inconformidades, y

XXVIII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

Para la participación, adjudicación o contratación de obra inmobiliaria o servicios relacionados con la misma no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se podrán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. El “Banco” tomará en cuenta las recomendaciones previas que emita la Comisión Federal de Competencia Económica en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, en lo que no se oponga a los ordenamientos que rigen al “Banco”.

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, la “DRM” podrá, si lo juzga conveniente, difundir el proyecto de la misma a través de la “Página de internet”, al menos durante diez días hábiles bancarios, lapso durante el cual recibirá los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por la “DRM”, a efecto de considerarlos para la posibilidad de enriquecer el proyecto.

ARTÍCULO 27. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA. La “DRM” deberá requerir en las convocatorias, en las cartas invitación o en las solicitudes de cotización, aquella información y datos que las personas que participen en los procedimientos de contratación deban aportar con el fin de que acrediten debidamente su solvencia.

Para tal efecto, la “DRM” podrá solicitar que los “Licitantes” acrediten, conforme se requiera por la naturaleza de la contratación de que se trate, su capacidad técnica, legal, administrativa y financiera, así como su experiencia en actividades como las que sean materia de contratación.

La personalidad y capacidades legal y financiera, se verificarán con los documentos e información actualizada que obren en el “Registro de Proveedores” regulado en el artículo 18 de las presentes normas, por lo que no se aceptará que los “Licitantes” entreguen dichos documentos e información conjuntamente con la proposición. Lo anterior será aplicable independientemente de que se trate de un procedimiento realizado a través de medios de comunicación electrónica o presencial y por “Medios tradicionales”.

La “DRM”, en casos debidamente justificados y con autorización del “Comité”, podrá incluir en la convocatoria, que se cubra al “Contratista” hasta el cien por ciento del valor de los equipos de instalación permanente puestos en la obra, sin considerar el monto de su instalación y puesta en marcha, siempre que la propia “DRM” verifique previamente que aquéllos cumplan con las características y especificaciones requeridas, aun cuando no se encuentren instalados y puestos en marcha.

En estos casos, se estipularán por separado, en los “Contratos” que se celebren, los conceptos relativos a la adquisición de los equipos y los relativos a su instalación y puesta en marcha.

ARTÍCULO 28. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de la “Página de internet” o en los “Medios electrónicos” que determine el “Banco” y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y la fecha de publicación. Adicionalmente, la “DRM” podrá determinar que, en función a las características de los posibles interesados, el resumen de la convocatoria se publique en otros medios.

ARTÍCULO 29. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la “Página de internet” o en los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la “Página de internet” o en los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo al existir razones justificadas, la “DRM” podrá autorizar reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

ARTÍCULO 30. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. El “Banco”, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de “Licitantes”, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo a la fecha prevista para el acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en la “Página de internet” o en los “Medios electrónicos” que el “Banco” determine, a más tardar el día hábil bancario siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de las aclaraciones, formará parte de la propia convocatoria y deberá ser considerada por los "Licitantes" en la elaboración de su proposición.

ARTÍCULO 31. ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán señalar los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, deberán enviarse a través de los "Medios electrónicos" que determine el "Banco", a más tardar con tres días hábiles bancarios de anticipación a la fecha prevista para dar a conocer las respuestas a dichas aclaraciones.

En caso de ser necesario, el "Banco" podrá establecer plazos adicionales para dar respuesta a las solicitudes de aclaración, siempre que entre la conclusión del último de los plazos adicionales que se establezcan y la fecha prevista para el acto de presentación y apertura de proposiciones exista un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

En la fecha prevista para tal efecto en la convocatoria a la licitación, se pondrá a disposición de los interesados los cuestionamientos formulados y las respuestas del "Banco".

ARTÍCULO 32. ENTREGA DE PROPOSICIONES. La entrega de proposiciones y demás información se hará a través de los "Medios electrónicos" que el "Banco" determine. Las proposiciones serán recibidas utilizando las tecnologías establecidas por el "Banco" para tal efecto, que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables y sólo puedan ser abiertas en las fechas y horas previstas para ello.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el "Contrato" se establezcan con precisión y a satisfacción del "Banco", las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, a través de los medios de identificación electrónica aceptados por el "Banco" en la convocatoria respectiva.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el "Contrato" deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del "Contrato", como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio "Contrato".

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Las personas que no se encuentren inscritas en el registro a que se refiere el artículo 18 de la presente norma, o cuando estando inscritas, su documentación o información no se encuentre actualizada, podrán llevar a cabo su inscripción, actualización o subsanar sus deficiencias a más tardar el día hábil bancario previo al acto de presentación y apertura de proposiciones señalado en la convocatoria respectiva.

En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos "Contratistas" que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los "Contratos" sujetos a estas normas. De igual manera, este criterio será aplicable a los "Licitantes" que presenten proposiciones conjuntas.

ARTÍCULO 33. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará sin la presencia de los correspondientes "Licitantes", a través de los "Medios electrónicos" que el "Banco" determine, con la participación de al menos un funcionario de la "DRM" y un abogado adscrito a la propia "DRM". La "DGCAR", por conducto de los representantes que designe para tales efectos, contará con acceso a dichos "Medios electrónicos" en los que se realice el referido acto, para el ejercicio de sus atribuciones. El acto se llevará a cabo en el día y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, y

II. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar el importe de cada una de las proposiciones; se señalará fecha, así como los términos y condiciones en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del día natural siguiente al vencimiento del plazo establecido originalmente, debiendo notificar a los "Licitantes" de dicho diferimiento.

ARTÍCULO 34. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO". El "Banco" para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación. Para tal efecto, el "Banco" deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

Atendiendo a las características de cada obra o servicio, y siempre que exista autorización del "Comité", se podrá determinar la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones. En los procedimientos en que se opte por la utilización de dicho mecanismo se deberá establecer una ponderación para las personas con discapacidad o la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se comprobará con la copia del aviso de alta correspondiente.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los "Licitantes" respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

La "DRM" podrá solicitar al "Licitante" las aclaraciones pertinentes, o aportar información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición.

En la evaluación de las proposiciones conforme a lo previsto en el presente artículo, la "DRM" podrá constatar la veracidad de la documentación, información y datos que manifiesten los "Licitantes" conforme al artículo 27 de estas normas; así como que los mismos se encuentren actualizados al momento de participar en el procedimiento de contratación del "Banco". De resultar falsa o desactualizada dicha documentación, información o datos, la "DRM" procederá a descalificar al "Licitante" o, en caso de haber celebrado el "Contrato" correspondiente, a su rescisión administrativa.

No se considerarán solventes, las proposiciones que provengan de "Licitantes" que hayan incumplido sus obligaciones derivadas de un "Contrato" con el "Banco", siempre que dicho incumplimiento le haya ocasionado algún trastorno grave al mismo.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el "Contrato" se adjudicará de entre los "Licitantes", a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el "Banco", y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el "Banco", el "Contrato" se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ARTÍCULO 35. FALLO. El "Banco" emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de "Licitantes" cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que se hubieren incumplido;

II. La relación de "Licitantes" cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo, en lo general, dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada "Licitante", de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria;

III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es conveniente para el "Banco", se deberá anexar la información que sirvió de base para ello;

IV. El nombre del "Licitante" a quien se adjudica el "Contrato", indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como el monto total de la proposición;

V. Los términos y condiciones para la firma del "Contrato", la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y

VI. Nombre, cargo y firma de los servidores públicos que lo emiten, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan al "Banco". Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la licitación, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

El fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de la "Página de internet" o de los "Medios electrónicos" que determine el "Banco" en la fecha señalada en la convocatoria.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el "Banco", dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el "Contrato", la "DRM" procederá a su corrección, aclarando o rectificando el mismo mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los "Licitantes" que hubieran participado en el procedimiento de contratación.

Si el error cometido en el fallo no fuere susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, los servidores públicos que emitieron el fallo darán vista de inmediato a la "DGCAR", a efecto de que emita las directrices para su reposición.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del artículo 71 de las presentes normas.

ARTÍCULO 36. FIRMA Y DIFUSIÓN DE ACTAS. Las actas correspondientes al acto de presentación y apertura de proposiciones serán firmadas por el personal de la "DRM" que participe en el acto.

El "Banco" difundirá un ejemplar de dichas actas a través de los "Medios electrónicos" que la "DRM" determine, así como en la "Página de internet" para consulta pública, así como para efectos de su notificación a los "Licitantes". Este procedimiento sustituirá a la notificación personal.

ARTÍCULO 37. LICITACIONES DECLARADAS DESIERTAS. La "DRM" procederá a declarar desierta una licitación, cuando no se presente propuesta alguna o cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables para el "Banco".

Para efecto de lo previsto en el presente artículo, la "DRM" procederá a declarar desierta una licitación sin requerir autorización del "Comité". La resolución por la cual se declare desierto un procedimiento de licitación pública, deberá fundarse y motivarse, informándola al "Comité". Lo expresado en este párrafo será aplicable también al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuando el monto del mismo se encuentre en la fracción II del artículo 41 de las presentes normas.

ARTÍCULO 38. CANCELACIÓN DE LICITACIONES. La "DRM" podrá cancelar una licitación, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor; o existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al "Banco". La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los "Licitantes" y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del artículo 71 de las presentes normas.

Para efecto de lo previsto en el presente artículo, la "DRM" procederá a cancelar una licitación sin requerir autorización del "Comité". La resolución por la cual se cancele un procedimiento de licitación pública, deberá fundarse y motivarse, informándola al "Comité". Lo expresado en este párrafo será aplicable también al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuando el monto del mismo se encuentre en la fracción II del artículo 41 de las presentes normas.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, el “Banco” cubrirá a los “Licitantes”, previa solicitud por escrito, los gastos no recuperables que, en su caso procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de estas normas.

ARTÍCULO 39. EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA. En los supuestos que prevé el artículo siguiente, la “DRM” podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar “Contratos” a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de “Adjudicación directa por materia”.

La selección del procedimiento de excepción que realice la “DRM” deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el “Banco”. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta conforme a las necesidades del “Banco”, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

Los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas, podrán ser nacionales o internacionales, en términos del artículo 25 de las presentes normas.

ARTÍCULO 40. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y “ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MATERIA”. La “DRM”, adicionalmente a los supuestos de excepción señalados en el artículo 57 de la Ley del “Banco”, podrá contratar obra inmobiliaria o servicios relacionados con la misma, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de “Adjudicación directa por materia”, cuando:

- I. El “Contrato” sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
- III. Se trate de servicios relacionados con la obra inmobiliaria prestados por una persona física, excepto la contratación de tipo laboral, y
- IV. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, relacionados con obras inmobiliarias, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones de educación superior y centros de investigación.

Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los “Licitantes”, para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Adicionalmente, la “DRM” podrá contratar las adjudicaciones directas que se fundamenten en las fracciones VII del artículo 57 de la Ley del “Banco”, así como III del presente artículo, siempre que su monto no rebase la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal elevado al año.

La instancia para autorizar las adjudicaciones directas a que se refiere este artículo, así como el artículo 41 se establecerá en la norma administrativa interna correspondiente.

ARTÍCULO 41. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y “ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO”. La “DRM” podrá contratar obra inmobiliaria, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de “Adjudicación directa por monto”, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el inciso b) de la fracción IV del artículo 57 de la Ley del “Banco”, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 39 de las presentes normas, resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de “Adjudicación directa por monto” que se fundamenten en este artículo.

En relación con lo expresado, se deberá llevar a cabo el procedimiento que corresponda, conforme a lo siguiente:

Montos del "Contrato"	Procedimiento
I. Hasta la cantidad equivalente al quince por ciento del monto máximo que contemple el inciso b) de la fracción IV del artículo 57 de la Ley del "Banco".	"Adjudicación directa por monto".
II. De importes superiores al monto expresado en la fracción I y hasta el monto máximo contemplado en el inciso b) de la fracción IV del artículo 57 de la Ley del "Banco".	Invitación a cuando menos tres personas.

La "DRM" procurará que la suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no exceda del treinta por ciento del presupuesto total que la "Junta de Gobierno" hubiere autorizado para realizar las operaciones materia de estas normas.

ARTÍCULO 42. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- I. La invitación se realizará y difundirá a través de los "Medios electrónicos" que determine el "Banco" y en la "Página de internet";
- II. El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará sin la presencia de los correspondientes "Licitantes", en presencia de al menos un funcionario de la "DRM". La "DGCAR", por conducto de los representantes que designe para tales efectos, contará con acceso a dichos "Medios electrónicos" en los que se realice el referido acto, para el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar al menos con una proposición susceptible de analizarse técnicamente;
- IV. En la invitación se indicarán, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos contenidos en el artículo 26 de las presentes normas que fueren aplicables;
- V. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada "Contrato", atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, y
- VI. A las demás disposiciones de estas normas que resulten aplicables a la licitación pública.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, la "DRM" podrá adjudicar directamente el "Contrato", siempre que se mantengan los requisitos establecidos en dicha invitación.

ARTÍCULO 43. CONTRATACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. La "DRM" podrá llevar a cabo la contratación urgente de obra inmobiliaria, así como de servicios relacionados con la misma, cuando se haya determinado una situación de emergencia en términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 57 de la Ley del "Banco", sin observar las formalidades u otorgar las autorizaciones a que se refieren las presentes normas y de conformidad con lo que establezcan las disposiciones administrativas de carácter interno a que se refiere el artículo 6 de estas normas.

TÍTULO TERCERO

DE LOS "CONTRATOS"

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 44. DE LA CONTRATACIÓN. El "Banco" deberá incorporar en las convocatorias a las licitaciones, las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al propio "Banco" las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos, ajustándose a las condiciones de pago señaladas en este artículo.

Las condiciones de pago en los "Contratos" podrán pactarse conforme a lo siguiente:

- I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al "Contratista" se hará por unidad de concepto de trabajo terminado;
- II. A precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al "Contratista" será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido.

Las proposiciones que presenten los “Contratistas” para la celebración de estos “Contratos”, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco actividades principales, y

III. Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado.

Los trabajos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal, deberán formularse en un solo “Contrato”, por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los mismos, sujetos a que se cuente con la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 45. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En los casos en que derivado de caso fortuito o fuerza mayor, y a los que se refiere la fracción VI del artículo 57 de la Ley del “Banco”, con excepción de los trabajos de mantenimiento, no sea posible determinar con precisión el alcance y cantidades de trabajo, así como la totalidad de sus especificaciones, y por consiguiente tampoco resulte factible definir con exactitud un catálogo de conceptos, se podrán celebrar “Contratos” sobre la base de precios unitarios, siempre y cuando, para cada caso específico, se definan una serie de precios unitarios y una relación de insumos que sirvan de base o referencia para la ejecución de los trabajos y para la conformación de los conceptos no previstos de origen que se requieran de acuerdo a las necesidades de la obra.

ARTÍCULO 46. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO. Tratándose de trabajos de mantenimiento, se podrán celebrar “Contratos” sobre la base de precios unitarios, para que los mismos se ejecuten de acuerdo a las necesidades del “Banco”, en base a órdenes de trabajo o servicio que se emitan, a efecto de que sean atendidas en los términos y condiciones establecidas en los propios “Contratos”.

ARTÍCULO 47. PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los “Contratistas”, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el “Contrato” para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

Cuando se determine la necesidad de penalizar el incumplimiento de otro tipo de obligaciones, deberá pactarse en el “Contrato” respectivo la cantidad de dinero que por concepto de pena convencional deberá pagar el “Contratista” en cada caso.

Los límites de las penas convencionales a que se refieren los párrafos precedentes, se sujetarán a lo siguiente:

I. El monto de las penas convencionales no podrá ser superior al diez por ciento del monto de los trabajos materia de retraso, y

II. Cuando el “Banco” considere necesario establecer penas convencionales con la finalidad de incentivar el cumplimiento de determinadas obligaciones, podrá estipular en los “Contratos” que al efecto celebre, penas mayores a los límites mencionados sin que éstas excedan del cien por ciento del importe de la obligación respectiva.

Sin perjuicio de lo señalado, la suma de la totalidad de las penas convencionales establecidas por atraso en la ejecución de los trabajos o, en su caso, por atraso en el cumplimiento de otras obligaciones, no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento. En el evento de que no se hubiere solicitado dicha garantía conforme a las presentes normas, el monto de las penas no excederá del importe equivalente al diez por ciento del monto total del “Contrato” correspondiente.

Asimismo, el “Banco”, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el “Contrato”. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los “Contratistas” en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Tratándose de la resolución sobre la no generación de penas convencionales a que se refiere la fracción VII del artículo 17 de estas normas, y en tanto dicha resolución se emite, la “DRM” podrá efectuar el pago o pagos respectivos, deduciendo provisionalmente el importe que pudiera corresponder a dichas penas.

ARTÍCULO 48. FIRMA DE “CONTRATOS”. La notificación del fallo obligará al “Banco” y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el “Contrato”, en los términos y condiciones previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los veinte días

naturales siguientes al de la citada notificación. No podrá ejecutarse “Contrato” alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de las presentes normas, salvo aquellos que hubiere autorizado el “Comité” conforme a lo previsto en el artículo 50.

Si el interesado no firmare el “Contrato” por causas imputables al mismo, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, el “Banco” podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el “Contrato” al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el propio “Banco”, de conformidad con lo asentado en el fallo, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando la diferencia entre el precio del primer lugar y el segundo sea superior al diez por ciento, la adjudicación podrá efectuarse al segundo lugar, siempre que se trate de casos debidamente justificados y se demuestre la conveniencia del precio para el “Banco”.

Tratándose de una evaluación de puntos y porcentajes, el “Contrato” podrá adjudicarse a la que le siga en calificación, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

El “Contratista” a quien se adjudique el “Contrato”, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero con autorización de la “DRM”, podrá hacerlo respecto de partes del “Contrato” o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando el “Banco” señale específicamente en la convocatoria a la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el “Contratista” seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el “Banco”.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los “Contratos” no podrán cederse en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del “Banco”.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo del presente artículo, en casos debidamente justificados, la “DRM” podrá llevar a cabo la formalización de “Contratos” con anterioridad a la entrega material de las garantías correspondientes, a fin de que puedan tramitarse las referidas garantías, siempre que la validez de dichos “Contratos” quede condicionada a la entrega de estas últimas, y que no se dé inicio a la ejecución material de los trabajos.

Para los efectos de estas normas, la convocatoria a la licitación, el “Contrato”, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el “Contrato” no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación.

Asimismo, las partes suscribirán los “Contratos” mediante la “Firma electrónica avanzada” a que se refiere el artículo 22. Al efecto, las partes deberán prever en tales instrumentos jurídicos la forma y términos de regulación específica de: **a)** La “Firma electrónica avanzada”; **b)** El acuse o sello digital de recepción de las notificaciones electrónicas; **c)** Los medios de conservación electrónicos; y demás características necesarias que se requieran para la eficaz instrumentación y ejecución de los “Contratos”.

ARTÍCULO 49. GARANTÍAS. Los “Contratistas” que celebren los “Contratos” a que se refieren estas normas deberán garantizar:

I. Los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria a la licitación o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, y

II. El cumplimiento de los “Contratos”. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Para los efectos de este artículo, la “DRM” fijará las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los “Contratistas” en los “Contratos” celebrados con el “Banco”, a efecto de determinar, en su caso, montos menores para éstos.

Las garantías señaladas en la fracción II, estarán en vigor hasta, cuando menos, un año después de la recepción total de los trabajos, debidamente concluidos y a entera satisfacción del “Banco”, con el propósito de cubrir cualquier responsabilidad que resultare a cargo del “Contratista”. En caso de requerirse que las garantías tengan una vigencia mayor, la “DRM” lo indicará en la convocatoria y en los “Contratos” respectivos.

A solicitud escrita del "Contratista", la "DRM" podrá aceptar la entrega de dicha garantía con posterioridad, cuando lo considere conveniente para efectos de la contratación, sin que tal aceptación implique espera o el otorgamiento de un nuevo plazo.

ARTÍCULO 50. EXCEPCIONES PARA LA ENTREGA DE GARANTÍAS. En los supuestos señalados en los artículos 40, fracción III, y 41 de las presentes normas, el "Comité" podrá exceptuar a los "Contratistas" de presentar la garantía del cumplimiento del "Contrato" respectivo.

ARTÍCULO 51. ANTICIPOS. El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los "Contratos" y se sujetará a lo siguiente:

I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del "Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el "Contratista" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 49 de las presentes normas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. El otorgamiento del anticipo podrá realizarse en una sola exhibición o en varias parcialidades, debiendo señalarse tal cuestión en la convocatoria a la licitación y en el "Contrato" respectivo;

II. El "Banco" podrá otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestaria aprobada al "Contrato" en el ejercicio de que se trate para que el "Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Tratándose de servicios relacionados con la obra inmobiliaria, el otorgamiento del anticipo será determinado por el "Banco" atendiendo a las características, complejidad y magnitud del servicio; en el supuesto de que el propio "Banco" decida otorgarlo, deberá ajustarse a lo previsto en este artículo;

III. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los "Licitantes" para la determinación del costo financiero de su proposición;

IV. Cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización del "Comité";

V. Cuando los trabajos rebasen más de un ejercicio presupuestario, y se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, el "Banco" podrá, bajo su responsabilidad, otorgar como anticipo hasta el monto total de la asignación autorizada al "Contrato" respectivo durante el primer ejercicio, vigilando que se cuente con la suficiencia presupuestaria para el pago de la obra por ejecutar en el ejercicio de que se trate.

En ejercicios subsecuentes, la entrega del anticipo deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al inicio de cada ejercicio, previa entrega de la garantía correspondiente. El atraso en la entrega de los anticipos será motivo para ajustar el costo financiero pactado en el "Contrato", y

VI. El "Banco" podrá otorgar anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 60 de las presentes normas, sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el "Contrato" respectivo.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el "Contrato", el saldo por amortizar se reintegrará al "Banco" en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al "Contratista" la determinación de dar por rescindido el "Contrato".

El "Contratista" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el primer párrafo del artículo 56 de las presentes normas.

ARTÍCULO 52. PERSONAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR CON EL "BANCO". El "Banco" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar "Contrato" alguno en las materias a que se refieren estas normas, con las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para tales efectos, los "Licitantes" deberán entregar junto con su proposición, una declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los referidos supuestos, así como de que la información entregada para el registro a que se refiere el artículo 18 de las presentes normas, se encuentra actualizada.

La “DRM” deberá llevar un registro y control de las personas inhabilitadas para contratar con el “Banco”, el cual incluirá, las que se encuentren en dicho supuesto en relación con la Administración Pública Federal, y cuya inhabilitación haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 53. EJECUCIÓN DE TRABAJOS. La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el “Contrato” respectivo, y el “Banco” oportunamente pondrá a disposición del “Contratista” el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento del “Banco” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

El programa de ejecución convenido en el “Contrato” y sus modificaciones, será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 54. “RESIDENCIA DE OBRA”. El “Banco” establecerá la “Residencia de obra” o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la “DRM”, quien fungirá como representante del “Banco” ante el “Contratista” y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los “Contratistas”. La “Residencia de obra” deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por “Contrato”, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la “Residencia de obra”. Los “Contratos” de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto emita el órgano competente de la Administración Pública Federal, siempre que no se opongan a las disposiciones que rigen al “Banco”.

Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los “Contratistas” designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del “Contrato”.

ARTÍCULO 55. ESTIMACIONES. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El “Contratista” deberá presentarlas a la “Residencia de obra” dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado el “Banco” en el “Contrato”, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la “Residencia de obra” para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte del “Banco”, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la correspondiente “Residencia de obra” y que el “Contratista” haya presentado la factura correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

ARTÍCULO 56. PAGO DE GASTOS FINANCIEROS Y PAGOS EN EXCESO. En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el “Banco”, a solicitud del “Contratista”, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del “Contratista”.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Contratista”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del “Banco”.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del “Contratista” sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

ARTÍCULO 57. AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS. Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el “Contrato” que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el “Contrato”, de acuerdo con lo establecido por el artículo 58 de las presentes normas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

El procedimiento de ajustes de costos, sólo procederá para los “Contratos” a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza. En los casos en que parte o todo el “Contrato” sea en moneda extranjera se deberá aplicar el mecanismo de ajuste de costos y periodos de revisión establecido desde la convocatoria.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será el “Contratista” quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será el “Banco” el que lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 58 de las presentes normas, conforme al cual, invariablemente el “Banco” deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los “Contratistas” y de realizarlo a la baja por parte del “Banco”.

El “Banco”, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el “Contratista” promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, el “Banco” apercibirá por escrito al “Contratista” para que, en el plazo de diez días hábiles bancarios a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

ARTÍCULO 58. PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE COSTOS. El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del “Contrato” para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del “Contrato”, y
- III. En el caso de trabajos en los que el “Banco” tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los “Contratistas” no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II del presente artículo, los “Contratistas” serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que el “Banco” los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que el “Banco” pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

ARTÍCULO 59. REGLAS PARA APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE COSTOS. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el “Contrato” o, en caso de existir atraso no imputable al “Contratista”, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine como indicadores económicos el Banco de México. Cuando los índices que requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, este último procederá a calcularlos en conjunto con el “Contratista” conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio “Banco”, y

III. Los precios unitarios originales del “Contrato” permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del “Contrato”; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el “Contratista” haya considerado en su proposición.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del “Contrato” inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al “Contratista”, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

ARTÍCULO 60. MODIFICACIÓN DE “CONTRATOS”. El “Banco” podrá, dentro de su presupuesto autorizado y por razones fundadas y explícitas, modificar los “Contratos” sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el “Contrato”, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de las presentes normas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del “Contrato” original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de estas normas.

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por la instancia que otorgó la autorización del “Contrato”.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del “Contrato” o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la “DRM” podrá revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del “Contrato”, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Los “Contratos” a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un “Contrato” a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del “Contrato” correspondiente, como son, entre otras: las variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa de ejecución, el “Banco” deberá reconocer incrementos o requerir reducciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que los costos de los insumos de los trabajos se actualicen por una sola ocasión cuando, por causas no imputables al “Contratista”, los trabajos inicien con posterioridad a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al “Contrato” respectivo, la firma de los convenios será responsabilidad del “Banco”, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

De las autorizaciones a que se refiere este artículo, por lo que respecta a los convenios que se celebren conforme al segundo párrafo del mismo, la “DRM” informará a la “DGCAR”. Al efecto, a más tardar el último día hábil bancario de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, el “Banco” podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el “Contrato”. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del “Contrato”, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

La celebración de los convenios a que se refiere el presente artículo, podrá efectuarse en tanto existan derechos y obligaciones pendientes de cumplir por alguna de las partes, aun cuando el plazo pactado para la ejecución de la obra o prestación de los servicios relacionados con la misma hubiere fenecido.

No será aplicable el porcentaje que se establece en el primer párrafo de este artículo cuando se trate de “Contratos” cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5o. de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

Cualquier modificación a los “Contratos” de acuerdo con el presente artículo, deberá formalizarse por “Medios electrónicos”.

ARTÍCULO 61. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El “Banco” podrá suspender temporalmente por cualquier causa justificada, en todo o en parte, los trabajos contratados, previo aviso a los interesados de tal situación por los medios que las circunstancias permitan. Será el “Comité” la instancia que autorice la suspensión y determine, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.

Asimismo, el “Banco” podrá dar por terminados anticipadamente los “Contratos” cuando concurren razones de interés general; cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al “Banco”; cuando se determine la nulidad de actos que dieron origen al “Contrato”, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la “DGCAR”, o por resolución de autoridad judicial competente, o cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo. En estos supuestos, el “Banco” reembolsará al “Contratista” los gastos no recuperables en que haya incurrido, a los que se refiere el artículo 68 de las presentes normas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

ARTÍCULO 62. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El “Banco” podrá rescindir administrativamente los “Contratos” en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “Contratista”.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al “Contratista” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles bancarios exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, y
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el “Banco” contará con un plazo de quince días hábiles bancarios para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el “Contratista”. La determinación de dar o no por rescindido el “Contrato” deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al “Contratista” dentro de dicho plazo.

El “Banco”, podrá suspender o dejar sin efecto el trámite del procedimiento de rescisión, o bien, determinar no rescindir el “Contrato”, siempre que existan razones justificadas para ello.

Cuando el “Banco” determine no rescindir el “Contrato” o dejar sin efecto la rescisión, establecerá con el “Contratista” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 60 de las presentes normas.

ARTÍCULO 63. REQUISITOS PARA LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los “Contratos”, deberá observarse lo siguiente:

I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el “Contrato” por causas imputables al “Banco”, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, a que se refiere el artículo 68 de las presentes normas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el “Contrato” de que se trate;

II. En caso de rescisión del “Contrato” por causas imputables al “Contratista”, una vez emitida la determinación respectiva, el “Banco” precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

El “Banco” podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;

III. Cuando se den por terminados anticipadamente los “Contratos”, el “Banco” pagará al “Contratista” los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, a que se refiere el artículo 68 de las presentes normas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el “Contrato” de que se trate, y

IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el “Contratista” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del “Contrato”, deberá solicitarla al “Banco”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el “Contratista” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. En el caso de que el “Banco” no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del “Contratista”.

Una vez comunicada por el “Banco” la terminación anticipada de los “Contratos” o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y, en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del “Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, con la participación de un fedatario público.

El “Contratista” estará obligado a devolver al “Banco”, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

ARTÍCULO 64. INFORMES. De ocurrir los supuestos establecidos en el artículo anterior, la “DRM” comunicará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del “Contrato” al “Contratista”. Posteriormente, lo hará del conocimiento de la “DGCAR”, a más tardar el último día hábil bancario de cada mes, mediante un informe en el que se referirá a los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

ARTÍCULO 65. CONCLUSIÓN DE TRABAJOS. El “Contratista” comunicará a la “DRM” la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados el día en que conforme al “Contrato” concluya el periodo para la ejecución de éstos o a más tardar el día hábil bancario siguiente, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el “Contrato”. Al finalizar la verificación de los trabajos, la “DRM” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el “Contrato”, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el “Contratista” no acuda con la “DRM” para su elaboración dentro del plazo señalado en el “Contrato”, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al “Contratista” dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al “Contratista”, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la “DRM” pondrá a disposición del “Contratista” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el “Contrato”.

ARTÍCULO 66. ENTREGA DE TRABAJOS. Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, la “DRM” deberá recibir oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, y los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

ARTÍCULO 67. MANTENIMIENTO. Una vez concluida la obra inmobiliaria, el “Banco” estará obligado, por conducto de la unidad administrativa responsable, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento. La “DGCAR” vigilará que su uso, operación y mantenimiento se realicen conforme a los objetivos y acciones para los que fue originalmente diseñada.

ARTÍCULO 68. GASTOS NO RECUPERABLES. Previa solicitud por escrito de los “Licitantes” o “Contratistas”, el pago de los gastos no recuperables a que se refieren los artículos 38, 61 y 63 de las presentes normas, se limitará según corresponda, a los siguientes conceptos debidamente comprobados a satisfacción del “Banco”:

- I. Pasajes y hospedaje de una persona que no resida en el lugar en que se realice el procedimiento y que haya asistido a la firma del “Contrato”, o bien haya asistido a la visita al sitio de realización de los trabajos, a las juntas de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de las proposiciones, al fallo de licitación, en los procedimientos de contratación presenciales a que se refiere el Título Sexto de las presentes normas. Lo anterior, conforme a las tarifas que el “Banco” aplica de forma interna para esos conceptos;
- II. Costo de la preparación de la proposición que exclusivamente corresponderá al pago de honorarios del personal técnico, profesional y administrativo que participó en forma directa en la preparación de la proposición; los materiales de oficina utilizados y el pago por la utilización del equipo de oficina y fotocopiado, y
- III. En su caso, el costo de la garantía de cumplimiento.

TÍTULO CUARTO DE LA VERIFICACIÓN CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 69. VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE TRABAJOS. La “DGCAR” podrá verificar la calidad de los trabajos a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y que podrán ser aquellos con los que cuente el “Banco”.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el “Contratista” y el representante de la “DRM”, si hubieren intervenido. La falta de firma del “Contratista” no invalidará dicho dictamen.

TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 70. INFRACCIONES Y SANCIONES. Serán aplicables al “Banco”, las disposiciones previstas en el Título Sexto “De las Infracciones y Sanciones” de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando no se contrapongan con los ordenamientos legales que lo rigen.

Para efectos de lo previsto en el presente Título, las referencias a la Secretaría de la Función Pública en los artículos 77 a 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se entenderán hechas a la “DGCAR” a través de la Gerencia de Control Normativo del “Banco” y, en el artículo 80 de dicho ordenamiento, a la Comisión de Responsabilidades del propio “Banco”. Asimismo, por dependencias y entidades se entenderá el “Banco”.

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este capítulo, se observará lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente el Código Civil Federal.

Contra las resoluciones que se dicten en materia de sanciones, procederá el recurso de revisión, el cual se tramitará por la "DGCAR" a través de la Dirección de Control Interno, aplicando, en lo conducente, las disposiciones del Reglamento Interior del "Banco".

TÍTULO SEXTO

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS INCONFORMIDADES

ARTÍCULO 71. INCONFORMIDADES. La "DGCAR" a través de la Gerencia de Control Normativo del "Banco", conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, las cuales se tramitarán en primer término conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando no se contrapongan con los ordenamientos legales que rigen al "Banco" y, de manera supletoria, en términos del artículo 10 de las presentes normas y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para efectos de lo previsto en el párrafo precedente, las referencias realizadas a la Secretaría de la Función Pública en dicho ordenamiento, se entenderán hechas a la citada "DGCAR" a través de la Gerencia de Control Normativo.

Contra las resoluciones que se dicten en materia de inconformidades, procederá el recurso de revisión previsto en los artículos 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual se tramitará por la "DGCAR" a través de la Dirección de Control Interno, aplicando en lo conducente, las disposiciones del Reglamento Interior del "Banco".

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y LA COMPETENCIA JUDICIAL

ARTÍCULO 72. CONCILIACIONES. En cualquier momento, los "Contratistas" o la "DRM" podrán presentar ante la "DGCAR", a través de la Gerencia de Control Normativo del "Banco", solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento de los "Contratos".

El referido procedimiento se tramitará, en primer término, conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando no se contrapongan con los ordenamientos legales que rigen al "Banco" y, de manera supletoria, en términos del artículo 10 de las presentes normas y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para tales efectos, las referencias realizadas a la Secretaría de la Función Pública en dicho ordenamiento se entenderán hechas a la referida "DGCAR" a través de la Gerencia de Control Normativo.

ARTÍCULO 73. ARBITRAJE. Se podrá convenir compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cláusulas de los "Contratos" o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

No será materia de arbitraje la rescisión administrativa y la terminación anticipada de los "Contratos".

El arbitraje podrá preverse en cláusula expresa en el "Contrato" o por convenio escrito posterior a su celebración.

ARTÍCULO 74. PAGO DE SERVICIOS. El pago de los servicios a la persona que funja como árbitro no será materia de las presentes normas.

Los costos y honorarios del arbitraje correrán por cuenta de las partes contratantes, salvo determinación en contrario en el laudo arbitral.

ARTÍCULO 75. LAUDO. El procedimiento arbitral culminará con el laudo arbitral, y podrá considerarse para efectos de solventar observaciones formuladas por quienes tengan facultades para efectuarlas, sobre las materias objeto de dicho laudo.

ARTÍCULO 76. COMPETENCIA JUDICIAL. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de los “Contratos” celebrados con base en estas normas, serán resueltas por los tribunales federales, en los casos en que no se haya pactado cláusula arbitral o medio alternativo de solución de controversias, o éstas no resulten aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL Y “MEDIOS TRADICIONALES”

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTO PRESENCIAL Y “MEDIOS TRADICIONALES”. Los actos y procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, que se realicen de forma presencial y por “Medios tradicionales”, en lo que resulte aplicable, se regirán por el siguiente procedimiento:

I. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de la “Página de internet” y su obtención será gratuita. Simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y la fecha de la publicación de la convocatoria en dicha página. Adicionalmente, la “DRM” podrá determinar que el resumen de la convocatoria se publique en otros medios, en función a las características de los posibles interesados;

II. El “Banco” realizará al menos una junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativo para los “Licitantes” la asistencia a la misma.

La junta de aclaraciones será presidida por un funcionario de la “DRM”, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los “Licitantes” relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por propio derecho o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de correo electrónico o entregarlas personalmente, en los términos que se establezca en la convocatoria correspondiente, a más tardar con tres días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas del “Banco”. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia;

III. Las personas que pretendan participar, deberán indicar el número o clave que se les haya asignado en el procedimiento de registro previsto en el artículo 18 de estas normas;

IV. Para poder intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los “Licitantes” acompañen a su propuesta un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

V. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del “Licitante”, dentro o fuera del sobre que la contenga.

Los “Licitantes” deberán entregar junto con el sobre cerrado que contenga su proposición, una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de que la información entregada para el registro a que se refiere el artículo 18 de las presentes normas, se encuentra actualizada.

Cuando dos o más personas presenten conjuntamente una proposición, ésta deberá ser suscrita por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas y deberá adjuntar el documento en el que conste la designación del referido representante;

VI. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por un funcionario de la “DRM” y deberá estar presente un abogado adscrito a esa misma Dirección.

En el caso de la invitación a cuando menos tres personas, el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes “Licitantes” y será presidido por un funcionario de la “DRM”. Invariablemente se invitará a un representante de la “DGCAR”, que será designado por ésta para tal efecto.

La “DRM” podrá realizar el acto de presentación y apertura de propuestas en fecha distinta a aquella que se hubiere fijado para la recepción o entrega de proposiciones por parte de los “Licitantes”, siempre y cuando en la invitación correspondiente se prevea que la recepción o entrega de las proposiciones se lleve a cabo en cualquiera de las Cajas Regionales ubicadas en el interior de la República, o de forma simultánea en la Oficina Central y en cualquiera de las referidas Cajas Regionales.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

De entre los “Licitantes” que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la “DRM” designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la propia “DRM” en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente. En los casos en que el funcionario de la “DRM” lo estime conveniente, podrán rubricarse también todos o algunos de los anexos de las proposiciones.

Los “Licitantes” sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los “Licitantes”.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha, hora y los términos y condiciones en que se dará a conocer el fallo de la licitación;

VII. El fallo se podrá dar a conocer en junta pública a la que libremente podrán asistir los “Licitantes”, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta correspondiente, o se podrá dar a conocer a través de fax, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico. Asimismo, el contenido del fallo se publicará en la “Página de internet” el mismo día en que se emita;

VIII. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y, en su caso, de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, serán suscritas por los “Licitantes” que hubieran asistido, sin que la falta de suscripción de alguno de ellos afecte la validez o efectos a las mismas. Se podrá entregar una copia de las mismas a los asistentes.

El “Banco” difundirá dichas actas en la “Página de internet” para consulta pública, así como para efectos de su notificación a los “Licitantes” que no hayan asistido al acto. Este procedimiento sustituirá a la notificación personal, y

IX. Las proposiciones desechadas durante la licitación pública podrán ser devueltas previa solicitud de los “Licitantes”, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. La solicitud respectiva deberá ser presentada por los “Licitantes” interesados a más tardar dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes al vencimiento de los plazos a que se refiere esta fracción.

Agotados dichos términos, el “Banco” podrá proceder a su destrucción.

En todos los demás supuestos no expresamente regulados por este artículo, se aplicarán en lo conducente, las demás disposiciones de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El “Banco” ejecutará las acciones necesarias para contar con el “Registro de Proveedores” previsto en el artículo 18 de las presentes normas, lo cual se hará del conocimiento del público en general a través de la “Página de Internet”. Mientras el “Banco” no comience a operar dicho registro, los “Licitantes” podrán participar en los procedimientos que el “Banco” lleve a cabo conforme a lo previsto en el artículo 77 de estas normas, para lo cual deberán acreditar su personalidad y capacidades jurídica y financiera, presentando la información y documentación relativa a través de los “Medios Tradicionales” y conjuntamente con su proposición.

ARTÍCULO TERCERO. Los actos, procedimientos e inconformidades cuya ejecución se encuentre en trámite a la fecha de entrada en vigor de las presentes normas, se continuarán rigiendo hasta su conclusión por las disposiciones que les dieron origen, incluyendo los que se hayan declarado desiertos total o parcialmente.

ARTÍCULO CUARTO. Con la entrada en vigor de las presentes normas, se abrogan las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil diez, así como aquellas disposiciones que se opongan total o parcialmente a las presentes normas.

Las presentes Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XII, de su Ley, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2014, en la que se instruyó al Director General de Contraloría y Administración de Riesgos para que las suscriba y dé a conocer su contenido mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director General de Contraloría y Administración de Riesgos, **Samuel Alfaro Desentis**.- Rúbrica.

LISTA de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y denominación de las entidades que los administran.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

LISTA DE LOS ACUERDOS O PROCEDIMIENTOS A LOS QUE RESULTA APLICABLE LA LEY DE SISTEMAS DE PAGOS Y DENOMINACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE LOS ADMINISTRAN

El Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 15, en relación con el 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución para expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, respectivamente, así como Segundo, fracciones VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, tiene la encomienda de dar a conocer la lista de los acuerdos o procedimientos que tienen por objeto la compensación o liquidación de obligaciones de pago derivadas de órdenes de transferencia de fondos o valores que, con base en la información con que se cuenta, han cumplido con los requisitos previstos en el artículo 3 de la referida Ley de Sistemas de Pagos durante el año calendario 2014 o son administrados por el propio Banco de México, por lo que serán considerados sistemas de pagos para efecto de dicho ordenamiento legal.

Al respecto, el Banco de México da a conocer los siguientes acuerdos o procedimientos y la denominación de las entidades que los administran:

1. Sistema de Depósito, Administración y Liquidación de Valores (DALI), administrado por la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;
2. Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México (SIAC-BANXICO), administrado por el Banco de México, y
3. Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), administrado por el Banco de México.

En términos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Sistemas de Pagos, a partir del día siguiente a aquel en el que se publique esta lista en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos o procedimientos mencionados estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Sistemas de Pagos hasta el día en el que se lleve a cabo la publicación correspondiente a 2016.

México, D.F., a 26 de enero de 2015.- La Directora General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Titular de la Contraloría Interna del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, establece los días de suspensión del cómputo de los plazos legales para la presentación de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, ante la Oficialía de Partes de esta Contraloría Interna para el año 2015 e inicio de 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Contraloría Interna.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLECE LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER PROMOCIÓN, TRÁMITE O RECURSO ADMINISTRATIVO, ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA CONTRALORÍA INTERNA PARA EL AÑO 2015 E INICIO DE 2016.

ANTECEDENTES

I.- El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, en lo sucesivo el (Decreto), el cual entró en vigor el 12 de junio del mismo año, ordenando la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones (El Instituto), como organismo constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.

II.- Que el 10 de septiembre de 2013, quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Decreto, con la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados propuestos por el Ejecutivo Federal que integran su órgano de gobierno y designación del Presidente del Pleno de este Instituto, mediante el oficio número DGPL-1P2A.-643 de 10 de septiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Que mediante Acuerdo de 20 de septiembre de 2013, el Pleno del Instituto expidió el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para el ejercicio de las facultades de sus unidades administrativas a fin de dotarlas de competencia para ejercer las facultades constitucionales y legales del órgano autónomo, mismo que fue publicado en el DOF, el 23 de septiembre de 2013.

IV.- Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que otorgan diversas atribuciones al Instituto.

V.- Que el 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF, el nuevo Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (El Estatuto), mismo que de conformidad con su artículo primero transitorio, entró en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación el día 26 de septiembre de 2014.

En virtud de los antecedentes, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones contará con una Contraloría Interna, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la Ley.

Segundo.- Que los artículos 35 de la Ley y 80 del Estatuto establecen que en el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría Interna del Instituto estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y tendrá, además, las facultades que le otorguen las leyes aplicables en la materia; la autonomía técnica y de gestión debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y la de gestión, respecto de las actividades laborales que desarrolla.

Tercero.- Que la autonomía técnica y de gestión implica, no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Por ello, la capacidad para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio público; así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación, deben respetar, en todo momento, el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley, por lo que resulta indispensable adecuar y emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión.

Cuarto.- Que el 24 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año de 2015 y principios de 2016, estableciendo lo siguiente: “Cuarto.- Se suspenderán labores en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, además de los sábados y domingos, los siguientes días: 2 de febrero; 16, 30 y 31 de marzo; 1, 2 y 3 de abril; 1 de mayo; 20 al 24 y 27 al 31 de julio; 16 de septiembre; 16 de noviembre; 21 al 25 y 28 al 31 de diciembre; 1, 4 y 5 de enero de 2016”.

Quinto.- Que no obstante la autonomía técnica y de gestión con la que legalmente cuenta la Contraloría Interna del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia a la adscripción al Instituto, se considera conveniente establecer, los días de suspensión del cómputo de los plazos legales para la presentación de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, ante la Oficialía de Partes de esta Contraloría Interna, a efecto de no contravenir la suspensión de labores establecida en el Acuerdo emitido por el Pleno del Instituto.

Por lo anterior, y toda vez que a la fecha de emisión del presente Acuerdo no se ha designado a un Contralor Interno del Instituto; siendo que la Contraloría Interna cuenta con un cúmulo de funciones que debe de cumplir, es que resulta necesario que en ejercicio de la suplencia que prevé el artículo 88 en correlación con lo previsto en los diversos 82 y Noveno Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 28, párrafo vigésimo, fracción XII y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles; artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 4, párrafo último y 80 del citado Estatuto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la suspensión del cómputo de los plazos legales para la presentación de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, ante la Oficialía de Partes de la Contraloría Interna del Instituto para el año 2015 e inicio de 2016, declarando inhábiles además, de los sábados y domingos, los días que se indican a continuación: 2 de febrero; 16, 30 y 31 de marzo; 1, 2 y 3 de abril; 1 de mayo; del 20 al 24 y del 27 al 31 de julio; 16 de septiembre; 16 de noviembre; del 21 al 25 y 28 al 31 de diciembre de 2015, y 1, 4, y 5 de enero de 2016, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos, y en consecuencia se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia, apegándose al Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto.

SEGUNDO.- Las actuaciones y diligencias de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo ante la Contraloría Interna, se efectuarán en el horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a jueves y los viernes en un horario de 8:30 a las 16:30 horas, ininterrumpidamente.

TERCERO.- La Oficialía de Partes de la Contraloría Interna, deberá permanecer abierta de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a jueves y los viernes en un horario de 8:30 a las 16:30 horas, ininterrumpidamente para la recepción y despacho de correspondencia.

En los casos que fenezca un término en los días viernes considerados hábiles y se acuda después del horario previsto, las promociones, trámites o recursos administrativos que correspondan, se podrán presentar durante la primera hora del día hábil siguiente.

CUARTO.- Que la citada suspensión implica, la interrupción en el cómputo de plazos legales y normativos para la presentación de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, ante la Oficialía de Partes de esta Contraloría Interna, que comprenden los procedimientos para la atención de quejas, denuncias, procedimientos y recursos de revocación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como a los de sanción a proveedores, seguimiento de la evolución de situación patrimonial, auditorías, verificaciones, revisiones, visitas, compulsas, requerimientos a terceros, formulación de pliegos de observaciones y en la intervención de los procesos de entrega-recepción que se tramiten ante ésta, realizados en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 35 de la Ley, 84 y 85 del Estatuto.

QUINTO.- La referida suspensión de cómputo de plazos para la presentación de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, ante esta Contraloría Interna, excluye a los procedimientos administrativos de inconformidades, previstos en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos del numeral Sexto emitido por el Acuerdo del Pleno del Instituto. Lo mismo aplicará en tratándose del trámite para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos en los términos del artículo 45 con relación a la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

SEXTO.- Por cuanto hace a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y toda vez que mediante convenio celebrado con la Secretaría de la Función Pública, este Instituto utiliza el sistema electrónico "DeclaraNet Plus", propiedad de la Secretaría de referencia, los términos de su presentación no se interrumpen, no obstante el acuse electrónico que genera el sistema deberá presentarse ante la Oficialía de Partes de esta Contraloría Interna en días y horas hábiles.

SÉPTIMO.- La Contraloría Interna podrá modificar en todo tiempo el presente Acuerdo, previa publicación de la misma en el DOF, sin perjuicio de que pueda habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el DOF y en el rotulón de esta Contraloría Interna, así como en la página institucional de Internet en el apartado relativo a esta Contraloría Interna, a fin de que en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, se adopten las medidas administrativas conducentes para los efectos legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Infórmese al Pleno del Instituto, la expedición del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 26 de enero de 2015.- El presente Acuerdo fue aprobado y firmado en suplencia por ausencia del Contralor Interno, por el Licenciado **Enrique Ruíz Martínez**, Director de Responsabilidades y Quejas, en ejercicio de las atribuciones previstas para el Director General de Responsabilidades y Quejas, con fundamento en los artículos 82, párrafo primero, 88 en correlación con lo señalado en el Noveno Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014.- Rúbrica.

(R.- 405776)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/5/2015 mediante el cual se dan a conocer las Medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/5/2015

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Acuerdo Específico E/JGA/5/2015 de la Junta de Gobierno y Administración, que establece las Medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2015.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa faculta a este Órgano Jurisdiccional para ejercer directamente su presupuesto, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dentro del margen de autonomía previsto en su artículo 5, fracción II, incisos c) y d) y establece que en el ejercicio de su presupuesto el Tribunal deberá apegarse a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia;

Segundo. Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a su Ley Orgánica así como dirigir su buena marcha, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos a su cargo;

Tercero. Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de establecer medidas para la administración interna respecto al gasto público;

Cuarto. Que conforme a lo señalado en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto, como lo es el Tribunal, deberán implantar medidas para racionalizar el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 39 y 41 fracciones I, XII, XXII y XXXV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 4, 5 fracción II, incisos c) y d), 61, 62, 63 y 65 fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y en vista de la autonomía presupuestal otorgada al Tribunal mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en considerandos anteriores, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Disposiciones Generales

Primera.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas necesarias para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en adelante el Tribunal, sin afectar el cumplimiento de sus metas. Estas medidas son de carácter general y obligatorio para todos los servidores públicos del Tribunal, y se aplicarán sujetándose a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda.- La Secretaría Operativa de Administración, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las Direcciones Generales de su adscripción, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercera.- Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una meta de ahorro mínimo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), la cual se aplicará principalmente en las metas y objetivos del Tribunal que para tal efecto establezca la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

Cuarta.- Corresponde a la Secretaría Operativa de Administración y a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

Servicios personales

Quinta.- Los sueldos, prestaciones y estímulos al personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal vigente.

Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos del Tribunal se ajustarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sexta.- Sólo se cubrirán plazas vacantes cuando se cumpla con los requisitos de reclutamiento y selección de personal instrumentadas en el Tribunal y sean justificadas por los Titulares de las Unidades Administrativas o Jurisdiccionales e invariablemente deberán estar aprobadas por la Junta de Gobierno y Administración.

Eventos

Séptima.- Los eventos institucionales del Tribunal, serán los que resulten necesarios y deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno y Administración.

Materiales y suministros

Octava.- Las erogaciones correspondientes a papelería y artículos de administración, de impresión y reproducción y de apoyo didáctico e informativo, deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones del Tribunal, así como para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, sin detrimento de la adecuada operación de los equipos de cómputo.

Gastos de alimentación

Novena.- Se evaluarán los gastos de alimentación para los servidores públicos, sin afectar el desempeño de las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, los cuales se sujetarán a las normas específicas que en la materia autorice la Junta de Gobierno y Administración.

Servicios generales

Décima.- Las Secretarías Operativas de Administración y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ámbito de su competencia implementarán las acciones de concientización dirigidas a todo el personal del Tribunal, tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y en general del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios, pero en ningún momento deberán afectar gastos, que por no llevarse a cabo, pongan en riesgo la integridad física de las personas dentro y fuera de las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional.

Telefonía convencional

Décima Primera.- Con el propósito de cumplir con las medidas de austeridad se limitará el uso de telefonía convencional, larga distancia nacional e internacional y llamadas a teléfonos celulares mediante controles y políticas que determine la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El costo de las llamadas de larga distancia y a teléfonos celulares que no se hagan por motivos oficiales, será por cuenta del servidor público que tenga asignada la línea telefónica.

Las líneas directas sólo se asignarán a Magistrados y Titulares de Áreas. Los casos de excepción requerirán la justificación del titular del área ya sea jurisdiccional o administrativa y el visto bueno del Secretario Operativo de Administración.

Telefonía celular

Décima Segunda.- Los usuarios y las cuotas de servicio telefónico celular deberán ajustarse a las tarifas señaladas dentro de las normas específicas que en la materia autorice la Junta de Gobierno y Administración.

Energía eléctrica y agua potable

Décima Tercera.- Por lo que respecta a estos servicios, los servidores públicos deberán sujetarse a las políticas y lineamientos internos en la materia que emita la Secretaría Operativa de Administración a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Contratos por honorarios

Décima Cuarta.- La contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios únicamente procederá, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente acorde a los Lineamientos que en su momento acuerde la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

Asesorías y consultorías

Décima Quinta.- El Tribunal, sólo podrá contratar las asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos del mismo, las cuales deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e invariablemente deberán contar con la autorización expresa del Presidente de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Difusión

Décima Sexta.- Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas Institucionales. Dichos gastos deberán comprobarse con la documentación de pago respectiva y con una copia de la evidencia física de la publicación.

Las publicaciones de carácter interno que realicen las áreas jurisdiccionales o administrativas de la Institución, deberán difundirse preferentemente en medios magnéticos y a través de la infraestructura de la red informática interna, reduciendo el número de ejemplares a imprimir.

Equipo de impresión y fotocopiado

Décima Séptima.- La contratación de los equipos de impresión y fotocopiado, así como la reproducción o copia de documentos en el Tribunal deberá sujetarse a lo establecido en los lineamientos internos específicos y/o políticas para el uso racional de medios impresos que emita la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Mismas, que deberá fomentar la reducción del uso de papel, el uso obligatorio de medios electrónicos y la promoción del uso de correo electrónico en lugar de las comunicaciones impresas.

Publicaciones

Décima Octava.- Las convocatorias para licitaciones públicas, deberán publicarse en el sistema CompraNet y enviar al Diario Oficial de la Federación un resumen de las mismas, observando lo siguiente:

- I. Evitar en la medida de lo posible publicaciones de convocatorias de una sola licitación, mediante la programación de convocatorias múltiples, y
- II. Verificar el contenido de las convocatorias a efecto de reducir la publicación de modificaciones de las mismas.

Todas las convocatorias deberán difundirse de igual manera en la página de Internet del Tribunal.

Viáticos y pasajes

Décima Novena.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, deberán ajustarse a lo estrictamente indispensable para la consecución de los objetivos y metas del Tribunal y su autorización se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas específicas que en la materia autorice la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

Las comisiones del personal al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia y serán autorizadas por el Presidente del Tribunal.

Requerimientos informáticos

Vigésima.- La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de su Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, evaluará las solicitudes que las áreas realicen para el suministro de equipos informáticos, y las autorizará con base en la disponibilidad de los mismos. En casos debidamente justificados, podrá llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de equipos informáticos conforme a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, la Secretaría realizará un diagnóstico sobre la estructura orgánica del Tribunal, sus procesos internos, así como del gasto de operación que permita identificar actividades y recursos asociados a las TIC's, con la finalidad de proponer soluciones para hacer más eficiente la organización interna, los programas y procesos del Tribunal.

Lo anterior, es con la finalidad de establecer programas de optimización, sistematización y digitalización de sus procesos administrativos.

Mantenimiento de vehículos

Vigésima Primera.- Los vehículos oficiales propiedad del Tribunal, contarán con servicios y reparaciones conforme al programa de mantenimiento establecido para tal fin. El mantenimiento de estas unidades se llevará a cabo en talleres especializados y contratados por el propio Tribunal.

Arrendamientos de inmuebles

Vigésima Segunda.- El arrendamiento de inmuebles sólo procederá en casos debidamente justificados, previa autorización de la Junta de Gobierno y Administración y sujeto a la normatividad aplicable. Las áreas jurisdiccionales y administrativas deberán formular sus necesidades a la Secretaría Operativa de Administración, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual llevará a cabo los estudios de espacio correspondientes.

Inversión

Vigésima Tercera.- Los gastos por concepto de inversión y obra pública, se ajustarán al presupuesto disponible y deberán sujetarse a los programas que en su caso autorice la Junta de Gobierno y Administración. Cabe mencionar que para el caso de adquisiciones del capítulo 5000, el Secretario Operativo de Administración tendrá la facultad de autorizar un gasto total hasta por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN), ajustándose a la disponibilidad presupuestal, y a las necesidades básicas y prioritarias del Tribunal, mismas que deberá informar a la Junta.

Adquisición de vehículos

Vigésima Cuarta.- La adquisición de vehículos oficiales únicamente procederá previa autorización de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, para la sustitución de vehículos que se encuentren en mal estado o que hayan sido dados de baja, sujeto a lo establecido en las disposiciones legales y administrativas aplicables. Para tal efecto, la Secretaría Operativa de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá presentar la justificación respectiva.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales podrá llevar a cabo la enajenación de vehículos que por el alto costo de mantenimiento y reparación que encarezcan la prestación de los servicios.

Mobiliario de oficina

Vigésima Quinta.- La adquisición de mobiliario de oficina procederá en casos debidamente justificados y conforme a las necesidades del servicio, sujeto a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, siempre y cuando se cuente con la autorización emitida por la Junta de Gobierno y Administración.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina en el Gasto del Tribunal, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Quedan sin efecto las disposiciones administrativas emitidas por la Junta de Gobierno y Administración que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión de veintidós de enero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 405765)

ACUERDO G/JGA/7/2015 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Supernumeraria Virginia Pétriz Herrera, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I (Chihuahua, Chihuahua), a la Primera Ponencia de la misma Sala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/7/2015

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA SUPERNUMERARIA VIRGINIA PÉTRIZ HERRERA, DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO I (CHIHUAHUA, CHIHUAHUA), A LA PRIMERA PONENCIA DE LA MISMA SALA.

Acuerdo General G/JGA/7/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción de la Magistrada Supernumeraria Virginia Pétriz Herrera, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I (Chihuahua, Chihuahua), a la Primera Ponencia de la misma Sala.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que de conformidad con el artículo 9, de la mencionada Ley Orgánica, el Tribunal contará con cinco Magistrados Supernumerarios de Sala Regional, que cubrirán las faltas de los Magistrados de Sala Regional y de Sala Auxiliar, en los casos previstos en dicha Ley, y sustituirán a los dos Magistrados de Sala Regional que se integren a la Junta de Gobierno y Administración, durante su encargo;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/3/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de nueve de enero de dos mil quince, se adscribió a la Magistrada Supernumeraria Virginia Pétriz Herrera a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I;

7. Que en sesión de veintidós de enero de dos mil quince, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el cambio de adscripción de la Licenciada Norma Hortencia Chávez Domínguez, quien fungía como Magistrada por Ministerio de Ley en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I;

8. Que la Magistrada Supernumeraria Virginia Pétriz Herrera, cuenta con la trayectoria laboral necesaria en el Tribunal y en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de sentencia de todo tipo, emisión de acuerdos y demás actuaciones procesales, en las que cotidianamente formula sus propios criterios en materia fiscal y administrativa, lo que prueba su capacidad para ocupar la adscripción determinada. Durante su trayectoria, la Magistrada ha desarrollado aptitudes de organización jurisdiccional y administrativa, necesarias

para el buen funcionamiento de la Sala y Ponencias en las cuales ha estado adscrita. En cuanto a la capacitación, se desprende que la Magistrada ha obtenido las destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, lo que ha contribuido en la adquisición de conocimientos, habilidades para interrelacionarse con personas y trabajar en equipo, aptitudes que son compatibles con la adscripción;

9. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por la Magistrada Supernumeraria Virginia Pétriz Herrera, por la trayectoria de la servidora pública en cuestión, en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgadora, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiarla de adscripción de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I, a la Primera Ponencia de la misma Sala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se cambia de adscripción a la Magistrada Supernumeraria Virginia Pétriz Herrera, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I, a la Primera Ponencia de la misma Sala.

Segundo. La adscripción contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del veintiséis de enero de dos mil quince y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita algún acuerdo en contrario.

Tercero. La Magistrada Supernumeraria Virginia Pétriz Herrera deberá entregar la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Cuarto. La Junta de Gobierno y Administración reconoce que el Licenciado Carlos Humberto Rosas Franco, Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I, funge como Magistrado por Ministerio de Ley en la ponencia de su adscripción, a partir del veintiséis de enero de dos mil quince y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita algún acuerdo en contrario.

Quinto. La Magistrada Supernumeraria Virginia Pétriz Herrera y el Licenciado Carlos Humberto Rosas Franco deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Virginia Pétriz Herrera y al Licenciado Carlos Humberto Rosas Franco.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Octavo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintidós de enero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 405764)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: Esmeralda Nute González

En el juicio de amparo **586/2014-II**, promovido por Hotel Regis de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistentes en la orden de desposesión y lanzamiento, así como su ejecución que recayó sobre bienes inmuebles, que dice arrendar y que tiene en posesión; lo anterior, en los autos del expediente 2397/2011, procedimiento al cual se ostenta tercera extraña en estricto sentido; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

“2014, Año de Octavio Paz”
Ciudad Judicial en Zapopan, Jalisco, a 5 de diciembre de 2014.
El Secretario
Lic. Jabin Reyna Maldonado
Rúbrica.

(R.- 404984)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de lo Civil
Diligenciaria Par
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Juicio Ordinario Mercantil expediente 1705/2008, promueve Ricardo Alcántar Alvarez abogado autorizado por María de Lourdes Enriqueta Morales Obregón contra Evangelina e Isidro Cahuantzi Gil. Auto ocho de diciembre del año dos mil catorce ordena convocar postores en primera y pública almoneda de remate respecto de la casa número cuatrocientos veinte guión uno (420-1) de la Privada Diez “C” (10-C) Norte del Conjunto Habitacional Horizontal denominado el Roble U.N.E. 2ª Etapa, número mil doce (1012) de la Calle Prolongación cuatro (4) Oriente de la Colonia Anexo a Guadalupe Caleras en la Ciudad de Puebla, Puebla inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla., bajo el folio electrónico 234014. Es postura legal la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL que corresponde a las dos terceras partes del precio determinado para el bien raíz antes referido. Debiéndose anunciar la venta por medio de tres edictos que se publiquen dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del juzgado. Las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia de remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Hágase saber a la parte demandada puede suspender el remate del bien si hace pago íntegro de las prestaciones reclamadas en el juicio.

Ciudad Judicial Puebla, a 13 de enero de 2015.
Diligenciarlo adscrito al Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil
Lic. Abel Paniagua Santamaría
Rúbrica.

(R.- 405466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en México, D.F.**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 842/2014, promovido por Celia Ortega Hernández, por su propio derecho, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Lorenzo Larrauri, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 2 de diciembre de 2014.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Laura Esther Pola Hernández

Rúbrica.

(R.- 405281)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Oaxaca, Oax.
EDICTO

C.IYARI CRISPIN SANCHEZ CORTES o
IYARI C. SANCHEZ CORTES
C. ROHAMI LIBRADA HERAS BAUTISTA
PRESENTE.

En el juicio de amparo 1145/2014, promovido por GERARDO PALANCARES CALVO, contra actos del Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y otras autoridades, se ordenó emplazarlos por edictos, en su carácter de terceros interesados, con fundamento en lo que dispone la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República y en la República Mexicana. En consecuencia, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándose las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 5 de enero de 2015.
Por acuerdo de la Juez Octavo de Distrito en el Estado
La Secretaría de Juzgado
Lic. Rosa María Viloria Velasco
Rúbrica.

(R.- 405480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California
EDICTO

Tercera Interesada: **JAZMIN LUCERO LIMON LARA.**

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo número **1481/2014**, promovido por **RAUL VILLALVA BENSON**, contra actos del **JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL**, consistente en: "a) del C. Juez Primero de lo Civil de esta Ciudad de Ensenada, Baja California, la orden judicial de inscripción de embargo sobre los bienes inmuebles de mi propiedad identificados como Lote predio denominado Aguaje del Zorrillo Fracc. B.2, sin Manzana, de la Delegación de Maneadero de esta Ciudad de Ensenada, Baja California, con una superficie total de 3-10-66.537 Has. Así como el predio denominado Aguaje del Zorrillo Fracc. B-1 Sin Manzana, de la Delegación de Maneadero de esta Ciudad de Ensenada, Baja California, con una superficie de 4-49-39.682 Has. Orden Judicial proveniente del juicio ejecutivo mercantil identificado con el número 664/2007, del cual no soy parte... b) Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ensenada, Baja California, la inscripción del acta de embargo, inscrita bajo partida 5188466 de la Sección Civil, de fecha 06 de Junio de 2008"; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Noveno de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en calle Delante, número 314, esquina Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, en esta ciudad de Ensenada, Baja California, dentro del término de

treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda, del auto admisorio de **cuatro de noviembre de dos mil catorce** y se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este juzgado; asimismo, se le hace saber que se fijaron las nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república.

Conste.-

Ensenada, Baja California, a 18 de diciembre de 2014.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Josué Jaime López Arvizu
Rúbrica.

(R.- 404974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO

CC. JESUS LOPEZ VERA Y MARIO ENRIQUE CASTILLEJOS NATAREN.

En los autos de la causa penal 05/2013, que se instruye contra VICTORIA GOMEZ MONTEJO, por un delito CONTRA LA SALUD, con esta fecha se dictó un acuerdo atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificar por edictos lo siguiente: “

“... atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos a Jesús López Vera y Mario Enrique Castillejos Nataren, para que estén en aptitud de presentarse a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, para el desahogo de los careos procesales entre dicho testigos con la procesada VICTORIA GOMEZ MONTEJO, debidamente identificado ante el local que ocupa el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado, sito en el edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Catorce, “El Amate”, con residencia en el ejido Lázaro Cárdenas del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 16 de diciembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. María del Socorro Aguilar Carballo.
Rúbrica.

(R.- 405646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. **Reyna Delfina Lucero Solís**, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **1920/2014**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **la quejosa Estela Altamirano Ochoa a través de su apoderado legal Jorge Klaus Lerín Varela**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Octavo Especializada en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinte de enero de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Maribel Camacho Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 405667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**Naucalpan de Juárez****EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de agosto de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 485/2014-VI, promovido por Guadalupe del Socorro López Estrada actos del **Juez de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; se emplaza por esta vía al tercero interesado **Ambrosio Gustavo Zavala Cerón**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, de la Ley de Amparo vigente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Licenciado Marco Antonio Milo Reyes.

Rúbrica.

(R.- 405757)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal****Juicio de Amparo. 1137/2013-5****EDICTO.****PRESENTE.**

En los autos del juicio de amparo número **1137/2014-5**, promovido por **ESPERANZA LAZCANO ALARCÓN**, contra actos del **juez Vigésimo Cuarto Penal del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada Liz Ángela Aragón Carbajal, María Guadalupe Anguiano López, Abigail Gámez García, Teresa Cruz (Teresita Villegas Hernández), Itzayana Ramos Loza, Reyna María Luna Zavala, Shantal Badillo Velázquez y Verónica Gómez Flores**, con apoyo en el artículo **30**, fracción **II**, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. María Fidelia Rojo Camarillo.

Rúbrica.

(R.- 405758)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil****en el Distrito Federal****EDICTO****TERCERO INTERESADO: GABRIEL GOMEZ GIL.**

En los autos del juicio de amparo indirecto **732/2014-II**, promovido por **Raúl Cervantes Rodríguez**, contra actos del **Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal**, se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como tercero interesado a **Gabriel Gómez Gil**, y como acto reclamado, esencialmente, **la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil número 1312/2012, seguido por Gabriel Gómez Gil contra Adolfo Huerta García y María López Alvarez, tramitado ante el Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Federal; así como la orden de lanzamiento respecto del inmueble ubicado en Avenida Chiclayo, numero seiscientos cuarenta y tres (643), manzana ciento cincuenta y tres (153), en el fraccionamiento Ampliación del Sur, Lindavista Colonia Tepeyac Insurgentes, en esta ciudad; que por auto de tres de septiembre de dos mil catorce, se admitió la demanda, y mediante**

proveído de dieciséis de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Gabriel Gómez Gil**, publicados tres veces de siete en siete días hábiles, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento del tercero interesado **Gabriel Gómez Gil**, que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2014.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 405283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 653/2014, promovido por Jorge Dorantes Rodríguez, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados José Luis Mendoza García y Jorge Galván Garnica, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JORGE DORANTES RODRÍGUEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de dos de febrero de dos mil diez, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JOSÉ LUIS MENDOZA GARCÍA Y JORGE GALVÁN GARNICA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber al mismo, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 04 de diciembre de 2014

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 405753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 673/2014-III, promovido por JORGE ABRAHAM GARCÍA MERCADO, por su propio derecho, contra la resolución de trece de agosto de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado la persona moral JURÍDICO COLECTIVA DISFDF ARRENDADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su representante legal, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 405759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 662/2014-II, promovido por Felix González Flores, contra la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Margarita Ángeles Román, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 405760)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 631/2014-I, promovido por SANDRA LUZ SANDOVAL CONTRERAS, por su propio derecho, contra la resolución de ocho de agosto de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado LEONCIO PÉREZ MENDOZA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 405762)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado**ROBERTO VISUET PONCE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **2513/2014-III**, PROMOVIDO POR **MAURO VELAZQUEZ RAMIREZ**, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **2513/2014-III**, promovido por **MAURO VELAZQUEZ RAMIREZ**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NUMERO NUEVE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO**, consistente en la omisión por parte de la Junta responsable a **“dictar el acuerdo correspondiente a mi escrito con fecha 11 de Diciembre de 2013,...hacer efectivos los apercibimientos decretados durante el procedimiento de ejecución...dictar las medidas necesarias y ordenar el auxilio de la fuerza pública efecto de lograr...poner en posesión al suscrito del inmueble que me adjudique en diligencia de remate...”** en el juicio de origen **3251/82**, se le ha señalado a usted como tercero interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de doce de noviembre del año en curso, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación. **LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**

Atentamente

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Raquel Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 405238)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales

Tijuana, B.C.

Para su respectiva publicación conforme a lo que se precisa, transcribo a usted el presente

Edicto

En los autos del juicio de amparo número **28/2013-D**, promovido por **Melesio López Carrillo**, contra actos de los **Jueces** Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno; Décimo, Décimo Primero de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, de esta ciudad, **Secretarios Actuarios** de su adscripción, **Secretario** de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y **Procurador** General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California, reclamando substancialmente la orden de desalojo y su ejecución, respecto del inmueble ubicado en fracción de terreno del Rancho Santo Domingo, de la subdelegación La Mesa de esta ciudad, con superficie de 264-81-84 hectáreas; con fundamento en los artículos 27, Fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, **se ordena emplazar a los** terceros interesados **Fidel González Corral y Eduwiges Díaz Molina**, también conocida como **Eduvigues Díaz Molina**, por **edictos**; haciéndoseles saber a dichos terceros interesados que se señalaron las **diez horas con cincuenta minutos del seis de febrero de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, para hacer valer lo que a su derecho convenga, quedando en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo para su traslado.

Tijuana, Baja California, 9 enero de 2015.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de

Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

América Yanet Ruiz Ríos.

Rúbrica.

(R.- 405468)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

Anel Berruecos Estrada.

(representante de la parte tercero interesada)

En cumplimiento al auto del cinco de diciembre de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo número 1437/2014, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por David Mandujano Sánchez, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, con residencia en Apizaco, Estado de Tlaxcala y otras autoridades, de quienes reclama el auto de formal prisión dictado en su contra el uno de octubre de dos mil catorce, en la causa penal 94/2012, así como su ejecución; al ser señalada como representante de la parte tercero interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, cinco de diciembre de dos mil catorce.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Verónica Gutiérrez Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 405470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 649/2014, promovido por LUIS MARTÍN HUICHAPA CARBAJAL, se ordenó emplazar a juicio a FERNANDO FUENTES FIGUEROA, REPRESENTANTE DE LA MENOR TERCERO INTERESADA, DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESGUARDADA, IDENTIFICADA POR LAS INICIALES G.M.F.C., que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que LUIS MARTÍN HUICHAPA CARBAJAL, promovió amparo directo, contra la resolución de once de septiembre de dos mil catorce, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a FERNANDO FUENTES FIGUEROA, REPRESENTANTE DE LA MENOR TERCERO INTERESADA, DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESGUARDADA, IDENTIFICADA POR LAS INICIALES G.M.F.C., publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 03 de diciembre de 2014
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 405755)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

Juicio de amparo: 730/2014

En los autos del Juicio de Amparo número **730/2014**, promovido por **JORGE MAURICIO GRACIDA SIERRA**, contra actos del **FISCAL DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN EN COYOACÁN, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, consistente en **LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CINCO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA FCY/COY-2/T2/1466/13-09, POR MEDIO DE LA CUAL, EL FISCAL DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN EN COYOACÁN, CONFIRMO EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, donde se señaló a **ÁNGEL ADRIÁN VÁZQUEZ**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de uno de diciembre de este año, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

México D.F., 01 de diciembre de 2014

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 405756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **982/2014-III**, promovido por **Alberto Martínez Miller**, contra actos del **Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como del Notario Público número cuarenta y uno, todos del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** del tercero interesado **Apoyos Corporativos Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F., a 30 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Pablo César Pérez Negrete

Rúbrica.

(R.- 404988)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil Primera Instancia de Ecatepec
Residencia Coacalco de Berriozábal
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente numero **941/2009**, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en contra de **MERCEDES PEREZ HERNANDEZ DE RAMIREZ**, el Juez acordó; **AUTO**. Coacalco, México, **OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015)**.

Visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que por error en **auto que antecede de fecha QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)**, se asentó como nombre de la parte actora **GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, siendo esto incorrecto; en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 del Código de Comercio, se provee lo conducente y **se aclara el nombre de la actora siendo el correcto SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, para los efectos legales conducentes; quedando subsistente todo lo demás ordenado en dicho proveído.

AUTO. Coacalco, México, **quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014)**. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a **JOSE ANTONIO SOSA OMAÑA**, Apoderado Legal de la parte actora, **GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, visto su contenido y el estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como de los artículos 469, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles se aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, con conocimiento y citación de las partes, se señalan **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del terreno y construcción ubicado en **CASA EN CONDOMINIO DE TIPO INTERES SOCIAL, IDENTIFICADA COMO CASA CIENTO UNO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO NUMERO NOVENTA Y CUATRO, EDIFICADO EN EL LOTE NOVENTA U CUATRO, DE LA MANZANA CUATRO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA, DE LA CALLE RINCONADA CERRADA DE CHOPOS, (ANTES CALLE SIN NOMBRE) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO RINCONADA SAN FELIPE II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO**.

Sirviendo de postura legal el precio fijado del inmueble embargado que es por la cantidad de **\$609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, ello conforme al único dictamen de valuación, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de **CINCO DIAS**, debiéndose notificar el presente en forma personal a las partes, a la actora en el domicilio procesal autorizado a los demandados en el domicilio en que se realice el emplazamiento, ello en atención a que no contestaron la demanda. Para tal efecto tórnese los autos a la Notificadora adscrita a este Juzgado.

El promovente deberá de realizar las gestiones necesarias a efecto de llevarse a cabo las publicaciones ordenadas para el remate.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha **quince (15) de Diciembre de dos mil catorce (2014)**.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Cristina Solano Cuéllar
Rúbrica.

(R.- 405254)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal
Fray Servando Teresa de Mier 32-9o. piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal, C.P. 06000
EDICTO

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE CUANTIA
MENOR DEL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **RODRIGUEZ MEJIA MARIA AMADA** en contra de **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ**, expediente número **1732/2008**, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble embargado en autos consistente en: EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO SESENTA, BARRIO SAN MATEO, DELEGACION TLAHUAC, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, convóquense postores por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS** en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de este juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$799,800.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que resultó de mediar los avalúos emitidos por los peritos de las partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio y que corresponde al cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que tiene el demandado en relación al referido inmueble; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.

Edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la fecha de audiencia del remate cinco días hábiles.

México, Distrito Federal, a 12 de enero de 2015.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Sergio Cortés Romero
Rúbrica.

(R.- 405294)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Of. Núm.: DGSP/DN/612/2889/2014
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

Asunto: Publicación de sanción

El 4 de diciembre de 2014, en el expediente administrativo **049/2014**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **GRUPO TITAN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Calle 14 Poniente Norte, número 191, Colonia Moctezuma, Código Postal 29030, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, la sanción consistente en: **REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/049-14/2540**; por la contravención al artículo 42, fracción V, inciso m) de la Ley Federal de Seguridad Privada.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”
México, D.F., 4 de diciembre de 2014
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 405595)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.

MODIFICACION HORARIO CRÍTICO

Horario Crítico para el Aeropuerto de Cancún S.A. de C.V. a partir del 01 de Febrero de 2015, será el comprendido entre las 13:00 y las 17:00 horas, quedando sin modificación alguna los niveles tarifarios publicados el Jueves 18 de diciembre de 2014.

México, D.F. a 27 de enero de 2015

Responsable

Representante Legal

Lic. Adolfo Castro Rivas

Rúbrica.

(R.- 405744)

**FEDERACION ATLANTICO PACIFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CREDITO POPULAR, A.C.
AVISO**

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., publica el siguiente listado:

- I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:
 - 1.- Acción y Evolución, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 2.- Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 3.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 4.- Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 5.- Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 6.- Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 7.- Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 8.- Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 9.- Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.

23 de enero de 2015.

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Representante Legal

C.P.C. René Fausto Morales

Rúbrica.

(R.- 405726)

**EBD PLASTICOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

**EBD PLASTICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DICIEMBRE DEL 2014**

Activo	
Caja Tesorería:	\$ 300,000.00
Suma el activo:	\$ 300,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	\$ 300,000.00
Capital social variable:	\$ 000,000.00
Pasivo:	\$ 300,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$ 300,000.00

México, D.F., a 31 diciembre de 2014.

Liquidador

Juan Pablo Salinas Vargas

Rúbrica.

(R.- 405190)

FEDERACION VICTORIA POPULAR, S.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reforma del 13 de agosto de 2009, la Federación Victoria Popular, S.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato	J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., S.F.P.	Michoacán
Sociedad de Ahorro y Crédito la Paz, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Financiera T Agiliza, S.A. de C.V., S.F.P.	Veracruz
Multiplika México, S.A. de C.V., S.F.P.	San Luis Potosí	Capital de Inversión Oportuno en México, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal
NC Opciones de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca		

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Financiera Sofitab, S.A. de C.V., S.F.P.	Tabasco

III. Sociedad en proceso de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular.

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
Jubilados y Activos, A.C.	Distrito Federal
Easykapital, S.A. de C.V.	Guadalajara
Soluciones Económicas Integrales, S.A. de C.V.	Colima

30 de enero de 2015.

Federación Victoria Popular, S.C.

Representante Legal

Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 405517)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de enero aplicable en febrero de 2015, ha sido determinada en 3.30% anual.

México, D.F., a 27 de enero de 2015.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Pedro Guerra Menéndez

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 405745)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Presidencia
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio No.: P140/2014
Exp.: CNBV.312.211.23 (8147)

Asunto: Autorización para el establecimiento de una Oficina de Representación en México de **Korea Exchange Bank**.

Korea Exchange Bank

Río Guadalquivir No. 94

Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc

06500 México, D.F.

At'n.: Sr. Adrián Ojeda Cuevas

Representante legal

Hacemos referencia a su escrito de fecha 13 de agosto de 2014, mediante el cual solicitan autorización para el establecimiento de una Oficina de Representación en México, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, con fundamento en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Cuarta de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" y considerando que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, adoptó el siguiente:

ACUERDO

"CUARTO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 9 de diciembre de 2014, autorizaron por unanimidad el establecimiento en México de una Oficina de Representación de Korea Exchange Bank, con sede en la Ciudad de México, D.F."

La autorización ha sido concedida atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Korea Exchange Bank es una sociedad domiciliada en Seúl, Corea, con licencia para llevar a cabo actividades bancarias y prestar servicios financieros de acuerdo con la legislación de ese país. Se encuentra sujeta a la supervisión e inspección del Servicio de Supervisión Financiera y de la Comisión de Servicios Financieros de Corea.

2. Con fecha 9 de junio de 2014, el Servicio de Supervisión Financiera de Corea autorizó el establecimiento de una oficina de representación en México de Korea Exchange Bank.

3. El Comité de Administración de Korea Exchange Bank, en asamblea celebrada el 12 de mayo de 2014, aprobó la apertura de una oficina de representación de esa entidad en México.

La Oficina de Representación de Korea Exchange Bank, se registrará por las siguientes:

BASES

Primera.- Deberá ajustarse en todo cuanto corresponda a su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y en las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" y, en particular, a lo siguiente:

I. Ostentará en todo momento la denominación de **Korea Exchange Bank**, seguida de la expresión **"Oficina de Representación en México"**.

II. Tendrá su domicilio en la Ciudad de México, D.F.

III. Su representante será el señor Woo Il.

Segunda.- La Oficina de Representación estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tercera.- Por su propia naturaleza jurídica, esta autorización es intransmisible.

El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de la entidad promovente.

El inicio de operaciones de la Oficina de Representación de que se trata está sujeto al informe que para ese efecto habrá de presentar a esta Comisión y demás autoridades financieras competentes, con una anticipación de al menos quince días naturales a la fecha prevista para ello, en términos de la Novena, fracción II de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito".

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 9, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 2014.

Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Lic. Jaime González Aguadé

Rúbrica.

(R.- 405743)

**APISA FASTENERS SA DE CV
STAHL FASTENERS SA DE CV
AVISO DE FUSION**

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades APISA Fasteners S.A. de C.V. (la "Fusionante") y Stahl Fasteners S.A. de C.V. (la "Fusionada"), de fecha 09 de Diciembre de 2014, ambas sociedades resolvieron fusionarse (la "Fusión"). Con base en dichas resoluciones, los apoderados de la Fusionante y la Fusionada, en este acto publican los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

1. La Fusionante y la Fusionada acuerdan en fusionarse para que siga subsistiendo la sociedad Fusionante como ha venido actuando legalmente bajo la misma denominación o razón social, sin variación de objeto social, domicilio, estatutos y socios, aportando la suma de sus acciones que cada socio tiene en titularidad en favor de la empresa subsistente.
2. La Fusionante y la Fusionada acuerdan que la Fusión se llevará a cabo y surtirá efectos de acuerdo a las cifras que aparecen en los Balances de Fusión de cada una de las sociedades al 31 de Diciembre de 2014.
3. La Fusionante y la Fusionada acuerdan que la empresa Fusionante se obliga a liquidar los pasivos existentes de la sociedad Fusionada.
4. La Fusión por incorporación, se acepta con todo y la aportación de sus activos, pasivos y suma de cada una de las acciones que cada uno de los socios tiene en titularidad en la citada empresa que se fusiona.
5. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los anteriores Acuerdos de Fusión, los Balances de Fusión de la Fusionante y la Fusionada al 31 de Diciembre de 2014 y el sistema de extinción del pasivo de la Fusionada.

Villa de Tezontepec, Hidalgo, a 27 de enero de 2015

La Fusionante
APISA Fasteners SA de CV
Administrador Único
Ramón Collado Santos
Rúbrica.

La Fusionada
Stahl Fasteners SA de CV
Administrador Único
Ramón Collado Santos
Rúbrica.

**APISA FASTENERS, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
BALANCE DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

Cifras en pesos

ACTIVO

Activo circulante	\$57,256,442.00
Activo fijo	\$98,137,335.00
Activo diferido	\$1,876,810.00
Total de Activo	\$157,540,587.00

PASIVO

Pasivo circulante	\$29,917,887.00
Obligaciones financieras	\$53,506,753.00
Total Pasivo	83,424,640.00

CAPITAL CONTABLE

Total de capital contable	\$74,115,947.00
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$157,540,587.00

APISA FASTENERS, S.A. DE C.V.
Director General
Ramón Collado Santos
Rúbrica.

STAHL FASTENERS, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
BALANCE DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO	
Activo circulante	\$8,075,032.00
Activo fijo	\$57,076.00
Activo diferido	\$8,000.00
Total de Activo	\$8,140,108.00
PASIVO	
Pasivo Circulante	\$462,420.00
Obligaciones Financieras	-
Total Pasivo	\$462,420.00
CAPITAL CONTABLE	
Total de Capital Contable	\$7,677,688.00
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$8,140,108.00

STAHL FASTENERS, S.A. DE C.V.

Director General

Ramón Collado Santos

Rúbrica.

STAHL FASTENERS, S.A. DE C.V.
SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y como resultado de la fusión (la "Fusión") de STAHL FASTENERS, S.A. DE C.V. ("STAHL" o la "Sociedad Fusionada") con APISA FASTENERS, S.A. DE C.V. ("APISA" o la "Sociedad Fusionante") subsistiendo "APISA" como sociedad Fusionante y dejando de existir "STAHL" como sociedad fusionada, a continuación se establece el sistema para la extinción de pasivos de STAHL:

En virtud de que como resultado de la Fusión, APISA FASTENERS, S.A. DE C.V. será la sociedad que subsistirá como sociedad Fusionante, APISA se convertirá en propietaria del todo el patrimonio de STAHL, por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, partes sociales y asumirá a título universal, y sin reserva ni limitación alguna, los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de STAHL. Por lo anterior, la totalidad del patrimonio de STAHL pasará a formar parte del patrimonio de APISA, con todo cuanto de hecho o por derecho corresponda.

En consecuencia, al consumarse la Fusión, los accionistas están de acuerdo y se obligan a que la empresa "APISA FASTENERS", S.A. DE C.V., liquide los pasivos existentes de la sociedad "STAHL FASTENERS", S.A. DE C.V., respetando los pactos celebrados con los acreedores de la empresa que se pretende fusionar, y los acreedores están absolutamente de acuerdo que el dinero que se les debe lo pague la empresa Fusionante, la sociedad Fusionante tomará a su cargo los derechos y obligaciones de la sociedad Fusionada.

El presente documento contiene el sistema de extinción de pasivo de la Sociedad Fusionada con base en el cual se llevara a cabo la Fusión (el "Sistema de Extinción de Pasivo"). Dicho sistema de extinción de pasivo, al igual que un extracto del convenio de fusión y el balance de fusión, se publican en el diario oficial de la federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Apisa Fasteners, S.A. de C.V.

Apoderado

Ramón Collado Santos

Rúbrica.

Stahl Fasteners, S.A. de C.V.

Apoderado

Ramón Collado Santos

Rúbrica.

(R.- 405748)

FINE SERVICIOS, S.C.**AVISO**

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás legislación vigente, FINE SERVICIOS, S.C., publica el siguiente listado:

1. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Comercializadora Financiera de Automotores S.A. de C.V. S.F.P.	Aguascalientes	Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal
Alta Servicios Financieros S.A. DE C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Batoamigo, S.A. de C.V. S.F.P.	Estado de México
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Financiera Tamazula, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Proyecto Coincidir, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Sociedad Financiera Agropecuaria de Ahorro y Crédito Rural, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal	Tepadi, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Devida Hipotecaria, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal	Sociedad Financiera de Crédito Popular Nacional, S.A. de C.V. S.F.P.	Nuevo León
Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro

2. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Akala, S.A. de C.V. S.F.P.	Chihuahua

3. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Popular** y a su vez se sujetan a los términos del Título segundo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y que hasta en tanto, cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio y décimo primero del "Decreto de 31 de agosto de 2007" y se sujetaron al párrafo tercero y cuarto del artículo primero transitorio del artículo segundo del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Sociedad Financiera Amatlán, S.A. de C.V.	Nayarit	B+ (equivale a categoría A)	86.22%

4. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Comunitaria** y a su vez se sujetan a los términos del Capítulo IV de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y que hasta en tanto, cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del “Decreto de fecha 27 de mayo de 2005”, y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio y décimo primero del “Decreto de 31 de agosto de 2007” y se sujetaron al párrafo tercero y cuarto del artículo primero transitorio del artículo segundo del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Caja Solidaria Ahuacatlán, S.C.	Nayarit	B	73.31%
Caja Solidaria José María Mercado, S.C.	Nayarit	B+ (equivale a categoría A)	94.91%

5. Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico:

Nombre de la sociedad.	Entidad federativa.
Financiera Ahuacatlán, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit
Mercado Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit

23 de enero de 2015.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

Lic. Alexis Villanueva Ruiz

Rúbrica.

(R.- 405740)

BANCO MONEX S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO
AVE. PASEO DE LA REFORMA 284 PISO 15 COL. JUÁREZ C.P. 06600 MÉXICO, D.F.
RFC: BMI9704113PA

AVISO DE INCUMPLIMIENTO Y

NOTIFICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
DE LA GARANTÍA

FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y GARANTÍA
No. F/1862

Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter única y exclusivamente de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio y de Garantía identificado bajo el número **F/1862** (el “Fideicomiso”) celebrado con fecha 4 de junio de 2014, entre Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en su carácter de Fideicomitente, Alaska Financial Company III, LLC, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar, Olena Shevchenko, en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, por medio del presente en cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Novena, inciso 9.01 del Fideicomiso, por medio del presente se notifica formalmente a Olena Shevchenko, Fideicomisario en Segundo Lugar, lo siguiente:

1. Mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2014, recibida por el Fiduciario el día 4 de noviembre de 2014, Alaska Financial Company III, LLC, instruyó al Fiduciario se inicie el Procedimiento de Ejecución Extrajudicial establecido, tanto en la Cláusula Novena, inciso 9.01 del Fideicomiso, como en el Anexo “D” que contiene la sección especial del procedimiento de ejecución, derivado del incumplimiento a las obligaciones garantizadas de pago a cargo de Usted, desde el día 2 de julio de 2014 (“**Solicitud de Ejecución**”).

2. El Fiduciario procedió a preparar Aviso de Incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas y Notificación para la Ejecución Extrajudicial de la Garantía del Fideicomiso, de fecha 18 de noviembre de 2014, dirigida a Olena Shevchenko en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, en el cual se requería formalmente el pago del importe total adeudado, o bien que han sido cumplidas con anterioridad a esa fecha las obligaciones garantizadas de pago derivadas del Crédito y Pagaré, la prórroga o novación del mismo.

3. Asimismo, el Fiduciario solicitó la notificación del Aviso de Incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas y Notificación para la Ejecución Extrajudicial de la Garantía del Fideicomiso, a la Lic. María del Pilar García Orozco, Notario Público número 17, de Baja California Sur, para que se sirviera notificar a Olena Shevchenko en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar en el domicilio ubicado en Camino Grande #240 y #250, Fraccionamiento Pedregal de Cabo San Lucas, Cabo San Lucas, Baja California Sur, el cual fue señalado por Olena Shevchenko en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, como el adecuado para recibir notificaciones conforme a la Cláusula Décimo Novena, inciso 3 (b), en relación con la Cláusula Novena, inciso 9.01 del Fideicomiso.

4. Con fecha 10 de diciembre de 2014, la Lic. María del Pilar García Orozco, Notario Público número 17, de Baja California Sur, se apersonó y constituyó en el domicilio ubicado en Camino Grande #240 y #250, Fraccionamiento Pedregal de Cabo San Lucas, Cabo San Lucas, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décimo Novena, inciso 3 (b), en relación con la Cláusula Novena, inciso 9.01 del Fideicomiso, con la finalidad de notificar a Olena Shevchenko en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, el Aviso de Incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas y Notificación para la Ejecución Extrajudicial de la Garantía del Fideicomiso, de fecha 18 de noviembre de 2014, sin embargo, no le fue posible realizar dicha notificación, en virtud de que en dicho domicilio no se encontraba persona alguna y se encontraba cerrado.

5. En virtud de lo anterior, y conforme a lo previsto en el inciso 9.01 de la Cláusula Novena del Fideicomiso, por este medio se hace la publicación del Aviso de Incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas y Notificación para la Ejecución Extrajudicial de la Garantía del Fideicomiso, en un periódico de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, a Olena Shevchenko en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, en los siguientes términos:

En virtud del escrito del Fideicomisario en Primer lugar de fecha 16 de octubre de 2014, y de conformidad con la Cláusula Novena, inciso 9.01 del Fideicomiso, así como en el Anexo "D" del Fideicomiso que contiene la sección especial del procedimiento de ejecución, me permito solicitar a Olena Shevchenko para que en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la presente notificación (**"Plazo Perentorio"**), acredite de manera fehaciente y mediante información documental a este Fiduciario, cualquiera de lo siguiente:

(i) El pago del importe total adeudado a la fecha del Crédito, de conformidad con el Estado de Cuenta que se adjuntó a la misma, en particular:

Intereses	\$ 39,990.74
Capital vencido y no pagado	\$ 351.96
Reservas	\$ 1,906.30
Gastos	\$ 495.00
Gastos por retraso	\$ 1,613.68
Total a la fecha	\$ 44,357.68

(ii) Que han sido cumplidas con anterioridad a esta fecha las obligaciones garantizadas de pago derivadas del Crédito y Pagaré descritas en el numeral (i) anterior.

(iii) La prórroga del Crédito o, en su caso, la novación del mismo.

Lo anterior en el entendido que, cumplido el Plazo Perentorio sin que se haya acreditado fehacientemente al Fiduciario, uno o más de los supuestos antes señalados, se revocará inmediatamente y por ese simple hecho, el cargo de Depositario establecido en la Cláusula Cuarta del Fideicomiso, estando obligado el Depositario a la entrega física de los inmuebles ubicados en Camino Grande números #240 y #250, del Fraccionamiento Pedregal de Cabo San Lucas, del Plano Oficial de Cabo San Lucas, en Baja California Sur (los "Inmuebles") a Alaska Financial Company III, LLC, a través de cualquiera de sus representantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de incumplimiento, mediante el acta de entrega recepción que corresponda, iniciándose de inmediato el proceso de ejecución extrajudicial del Inmueble, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Novena, inciso 9.01 del Fideicomiso, así como en el Anexo "D" del Fideicomiso que contiene la sección especial del procedimiento de ejecución, respectivamente.

En términos de la Cláusula Octava del Fideicomiso, en caso de negativa a la entrega del Inmueble a la persona designada referida en el párrafo que precede, el actual Depositario, es decir, Olena Shevchenko estará obligada a pagar como pena convencional la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), por cada día de retraso en la entrega física del Inmueble, independientemente de las implicaciones penales que en términos del artículo 383 del Código Penal para el Distrito Federal correspondan.

Atentamente,

Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Monex Grupo Financiero,

Delegado Fiduciario

Lic. Mario Carvajal Bravo

Rúbrica.

(R.- 405767)

**Comisión Federal de Electricidad
AVISO**

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NRF-048-CFE-2013 Y NRF-032-CFE-2014

El Comité de Normalización de la Comisión Federal de Electricidad (CONORCFE), por disposición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de los documentos que se listan a continuación; mismos que han sido elaborados, aprobados y publicados como proyecto de Norma de Referencia CFE, bajo la responsabilidad del comité de normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma de Referencia que se indica, puede ser consultado en la sede de dicho comité ubicada en Avenida Apaseo Oriente s/n, Ciudad Industrial, 36541, Irapuato, Gto., teléfono 01(462) 623-9400 Ext. 7124, 7230. El presente documento entrará en vigor 60 días después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

NRF-048-CFE-2013	CABLE DE GUARDA CON FIBRAS ÓPTICAS
Campo de Aplicación.- Establecer las características técnicas y de aseguramiento de calidad que deben cumplir los cables de guarda con fibras ópticas (CGFO) para el blindaje en líneas de transmisión, subtransmisión y subestaciones eléctricas, así como para enlaces de telecomunicaciones. Concordancia con las Normas Internacionales.- Esta norma de referencia es no equivalente con la norma internacional IEC 61537 o con alguna otra norma internacional. Existe concordancia parcial con las Normas Internacionales IEC 60794-4-10 Optical fibre cables - Part 4-10: Aerial optical cables along electrical power lines – Family specification for OPGW (Optical Ground Wires), y la IEC 60794-1-2 Optical fibre cables - Part 1-2: Generis specification - Basic optical cable test procedures.	
NRF-032-CFE-2014	CINTURONES Y BANDOLAS DE SEGURIDAD
Campo de Aplicación.- Aplica a los cinturones y bandolas de seguridad utilizados en trabajos en los cuales las labores se realizan en alturas mayores de 1.80m sobre el nivel del suelo. Concordancia con las Normas Internacionales.- No se puede establecer concordancia con normas internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente norma de referencia.	

**AVISO
CONSULTA PÚBLICA DEL PROY-NRF-015-CFE-2014**

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite los proyectos de Norma de Referencia CFE, aprobados por el Comité de Normalización de CFE, CONORCFE, que se listan a continuación, los cuales, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inician su período de consulta pública de 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROY-NRF-015-CFE-2014	COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA ENTRE DUCTOS METÁLICOS Y LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE 69 kV a 400 kV
Campo de aplicación.- Aplica en las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento de ductos metálicos y líneas eléctricas aéreas cuando: a) La tensión eléctrica de operación de la línea eléctrica aérea en corriente alterna sea mayor o igual a 69 kV. b) El ducto metálico se encuentre dentro del derecho de vía de la línea eléctrica aérea. c) Cuando el ducto metálico se encuentre hasta una distancia de 150 m de la línea eléctrica aérea. Concordancia con Normas Internacionales.- Esta norma de referencia no coincide con alguna norma internacional, por no existir sobre el tema.	

Irapuato, Gto., 12 de enero de 2015
 Presidente del Comité de Normalización de CFE
Ing. Jorge Adolfo Pérez Guzmán
 Rúbrica.

(R.- 405668)

**Pemex Refinación
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes.

Licitación SUAP-	Descripción, Cantidad (Unidades) y Localización	Valor de referencia para venta	Plazo máximo de despacho
MR-001/15	BUQUE TANQUE "NUEVO PEMEX IV" (1 UNIDAD) REFACCIONAMIENTO A BORDO (1 LOTE) Localización: Terminal de Operación Marítima y Portuaria Pajaritos, Veracruz	\$15'789,600.00	60 días hábiles

VERIFICACIÓN FÍSICA			
PLAZO Y HORARIO	Del 30 de enero de 2015 al 25 de febrero de 2015 en días hábiles, de 9:00 a 14:00 Hrs.		
LUGAR	Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa km 7.5, Terminal de Operación Marítima y Portuaria Pajaritos, Veracruz		
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA y OBTENCIÓN DE BASES			
FECHA:	Del 30 de enero de 2015 al 19 de febrero de 2015 hasta las 14:00 horas.	COSTO	\$5,100.00 I.V.A. incluido.
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCIÓN	“Ventanilla Única”, Marina Nacional 329, edificio “C”, P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
REUNIÓN DE ACLARACIONES			
Previo al acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo una Reunión de Aclaraciones, que tendrá lugar el 16 de febrero de 2015 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Terminal de Operación Marítima y Portuaria Pajaritos, Ver., Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa Km. 7.5, Edificio Administrativo.			
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	26 de febrero de 2015	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTÍAS			
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.			
INFORMACIÓN	informacion.licitaciones@pemex.com		

México, Distrito Federal, a 30 de enero de 2015

El Especialista Técnico "B"

Lic. Manuel Alejandro López de la Peña.

Rúbrica.

(R.- 405761)

1 DE FEBRERO

APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

En febrero de 1822 se reunió por primera vez el Soberano Congreso Constituyente, que se conformó para dar personalidad jurídica propia a México y comenzar la organización de un país que nacía, en términos parlamentarios, bajo la influencia de la tradición hispana de las Cortes y del moderno modelo estadounidense. Entre 1822 y 1824, año en que se promulgó la primera Constitución Federal, México pasó de ser una difusa monarquía a convertirse en una joven república y, ante el fracaso del primer imperio mexicano, el Congreso se constituyó como la máxima autoridad legalmente aceptada.

El Congreso de la Unión, bajo un sistema bicameral, se abocó a la tarea de discutir los temas nacionales de mayor urgencia, a saber: política exterior, reorganización fiscal y definición del sistema político. Sin embargo, los legisladores tenían que regresar a sus lugares de origen para cumplir compromisos en sus distritos y no podían enfrascarse en una larga discusión que los retenía en la Ciudad de México hasta el momento de la votación. De ahí la propuesta de organizar la tarea legislativa en trechos temporales con inicio y conclusión previamente acotados, programando los temas a debatir y las fechas posibles para dictámenes y resoluciones. Tanto la Constitución centralista de 1836 como la federal de 1857, establecieron dos lapsos de sesiones ordinarias a lo largo del año. La de 1857 propuso periodos con extensión hasta por seis meses y medio, lo que a la larga implantó un Legislativo fuerte y un Ejecutivo débil.

En 1874 se restituyó el Senado y las reformas al artículo 65 constitucional determinaron que el primer periodo de sesiones ordinarias podía extenderse hasta por treinta días, y el segundo hasta 15 días más. Por el contrario, el Constituyente de 1916-1917 estableció un solo periodo ordinario, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año, argumentando que el exceso de trabajo legislativo podía atenderse, en caso necesario, con la convocatoria y realización de sesiones extraordinarias.

La reforma al artículo 65 constitucional, en abril de 1986, volvió a instaurar dos periodos ordinarios de sesiones. La reforma del 3 de septiembre de 1993 modificó el artículo 66 constitucional, que puso como fecha límite para concluir el segundo periodo el 30 de abril. A partir del año 2006, la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión inicia el 1 de febrero de cada año, no pudiéndose prolongar más allá del 30 de abril. La misma Ley, en su artículo 4, registró estos cambios, tanto en la reforma publicada el 8 de marzo de 2005, como en el texto vigente dado a conocer el 23 de enero de 2006.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, para el ejercicio fiscal 2015. (Continúa en la Segunda Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en el artículo 33, apartado A, que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social para la medición de la pobreza;

Que los Informes de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales contienen información que realiza y publica el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, misma que actualiza cada dos años a nivel entidad y cada cinco años a nivel municipal;

Que la Secretaría de Desarrollo Social debe publicar en el Diario Oficial de la Federación el Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, a más tardar el último día hábil de enero, y

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) que entre las obligaciones de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales está la de reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL DE LAS ENTIDADES Y SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON BASE EN LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA MEDICIÓN DE LA POBREZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, con el objeto de orientar preferentemente las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos rubros: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. Dicho Informe servirá como base para el seguimiento trimestral que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad correspondiente para un efectivo combate a la pobreza.

SEGUNDO.- El Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social a nivel entidad podrá consultarse en el Anexo A del presente Acuerdo, así como en las ligas electrónicas referidas en el mismo; y a nivel municipal, a través de las ligas electrónicas contenidas en el Anexo B del citado Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días de enero de dos mil quince.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

Anexo A

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades

Estado	Clave de la entidad	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Aguascalientes	01	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Aguascalientes.pdf
Baja California	02	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Baja California.pdf
Baja California Sur	03	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Baja California Sur.pdf
Campeche	04	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Campeche.pdf
Coahuila de Zaragoza	05	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Coahuila.pdf
Colima	06	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Colima.pdf
Chiapas	07	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Chiapas.pdf
Chihuahua	08	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Chihuahua.pdf
Distrito Federal	09	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Distrito Federal.pdf
Durango	10	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Durango.pdf
Guanajuato	11	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Guanajuato.pdf
Guerrero	12	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Guerrero.pdf
Hidalgo	13	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Hidalgo.pdf
Jalisco	14	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Jalisco.pdf
México	15	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Mexico.pdf
Michoacán de Ocampo	16	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Michoacan.pdf
Morelos	17	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Morelos.pdf
Nayarit	18	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Nayarit.pdf
Nuevo León	19	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Nuevo Leon.pdf
Oaxaca	20	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Oaxaca.pdf
Puebla	21	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Puebla.pdf
Querétaro	22	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Queretaro.pdf
Quintana Roo	23	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Quintana Roo.pdf
San Luis Potosí	24	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/San Luis Potosi.pdf
Sinaloa	25	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Sinaloa.pdf
Sonora	26	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Sonora.pdf
Tabasco	27	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Tabasco.pdf
Tamaulipas	28	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Tamaulipas.pdf
Tlaxcala	29	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Tlaxcala.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	30	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Veracruz.pdf
Yucatán	31	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Yucatan.pdf
Zacatecas	32	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Estados/Zacatecas.pdf



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

AGUASCALIENTES

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Muy Bajo	
Población total	1,184,996	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio
Población en situación de pobreza	37.8	1.8
Población en situación de pobreza extrema	3.4	3.4

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Bajo rezago social	11	1,184,996	100
*Todos los municipios de la entidad federativa tienen el mismo grado de rezago social.			
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ¹²	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	20	49,991	4.2
Con Medio rezago social	11	20,621	1.7
Con Alto rezago social	0	N.A.	N.A.

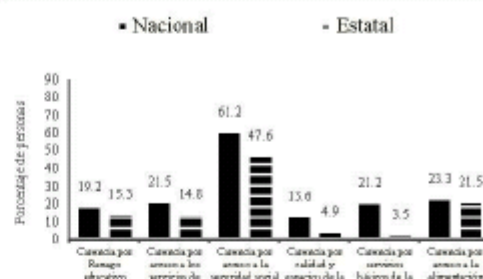
La entidad federativa no cuenta con ZAP rurales.

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Defensoría de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ¹				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	580	196,257	28	955,050
Con Bajo rezago social	175	18,146	1	2,539
Con Medio rezago social	88	5,479	0	N.A.
Con Alto rezago social	19	422	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	1	8	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	1,087	7,095	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ²	Número		Población	
Con Bajo rezago social	183		936,571	
Con Medio rezago social	15		20,817	
Con Alto rezago social	5		192	
No clasificadas por rezago social	5		9	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹			
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas
Población femenina	608,358	608,358	35,786
Población masculina	576,638	576,638	34,830
Total de viviendas particulares habitadas	289,575	289,575	14,541
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.1	4.1	4.7
Hogares con jefatura femenina	64,932	64,932	2,717
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	9.2	9.2	7.1
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	2,493	2,493	182
Población de 15 años o más analfabeta	26,269	26,269	2,727
Población sin derechohabencia a servicios de salud	249,596	249,596	17,574

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

• La población total de la entidad en 2010 fue de 1,184,996 personas.

• En 2012, 37.8 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 3.4 por ciento en pobreza extrema.

• En 2010, la entidad contaba con 11 municipios, de estos, 108 por ciento eran de Muy Bajo rezago social.

• La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 1,184,996 personas en 2010.

• La entidad cuenta con 31 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaban 70,616 personas: 70.8 por ciento habitaban en ZAP con Bajo rezago social y 29.2 por ciento en ZAP con Medio rezago social.

• En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.1 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.7 y en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.1 personas.

• El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 9.2, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.1 y en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 9.2.

• En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 26,269 personas, de las cuales, 10.4 por ciento está en las ZAP urbanas y el 100 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social.

• La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 249,596 personas, de las cuales, 7.0 por ciento se encontró en las ZAP urbanas y 100 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social.

AGUASCALIENTES

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS¹Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa²

Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sanitarios sin drenaje	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitación	Habitantes
El Llano	109	139	146	192	402	359	71	914	1320	4154
Azuarcito	290	465	213	333	871	347	179	2094	2701	10007
Temascal	103	197	34	189	258	207	68	955	1257	4446
San José Orosi	28	64	38	95	202	176	20	371	591	1884
Calvillo	327	403	139	347	194	183	77	1162	2566	12834

ZAP urbanas³

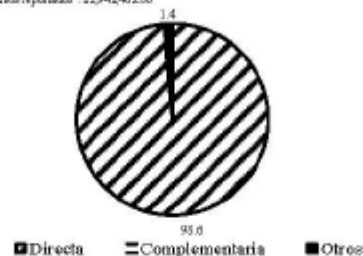
Localidad	Viviendas									
	Clave ZAP urbana	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sanitarios sin drenaje	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitantes
Horcas del Puerto	74170	66	55	20	92	62	97	8	119	156
Horcas del Puerto	33666	54	48	11	51	30	54	0	101	137
Aguascalientes	13149	63	52	15	30	22	18	13	132	184
Horcas del Puerto	74166	18	22	4	20	36	31	5	54	82
Aguascalientes	13042	42	40	11	35	35	9	3	73	300
Aguascalientes	13220	30	35	5	20	15	22	0	72	307
Aguascalientes	13124	44	32	8	24	34	55	8	99	136
Villa Ruiz	90315	0	0	0	0	7	6	0	6	8
Aguascalientes	13882	66	63	5	267	5	7	8	215	560
Ciudad Guzmán	10254	0	3	0	0	2	0	0	7	8

La entidad federativa no cuenta con ZAP rurales.

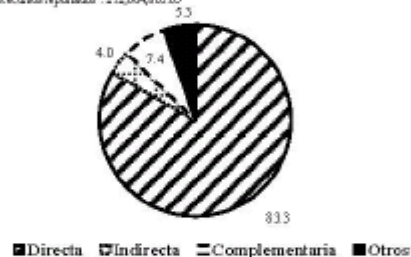
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA⁴

Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)

Recursos reportados⁵: 21,942,402.00Recursos asignados: 23,401,149.00
Recursos asignados +/- Devolución⁶: 22,933,149.00

Inversión planificada con el FISEM por tipo de incidencia (%)

Recursos reportados⁷: 212,064,863.65Recursos asignados: 205,903,697.00
Recursos asignados +/- Devolución⁸: 222,876,309.32

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Muestra de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) a los 33 Jueces del día 14 de enero de 2015 por los ejidos FAIS de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA¹¹¹²²

Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	1,220
Porcentaje de construcciones prontas, escuelas nuevas o sin construcción	0.0
Porcentaje de inmuebles sin barda perimetral o barda incompleta	8.9
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a bloques, ladrillo, bloques, piedra, cemento o concreto	2.5
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a los de cemento o vigas con bóveda	3.6
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales removibles	0.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	5.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	0.0
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	0.2
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	9.2
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	35.7
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza abierta	12.6
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	68.6
Porcentaje de patios o plazas sin techo	51.3
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	48.2

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

BAJA CALIFORNIA

I. INFORMACIÓN ESTATAL*			
Grado de rezago social		Muy Bajo	
Población total		3,155,070	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Derechos promedio	
Población en situación de pobreza		30.2	19
Población en situación de pobreza extrema		2.7	3.3

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL PAÍS*			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Bajo rezago social	5	3,155,070	100
*Todos los municipios de la entidad federativa tienen el mismo grado de rezago social.			
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	31	174,391	5.5
Con Medio rezago social	195	221,867	7.0
Con Alto rezago social	48	28,431	0.9

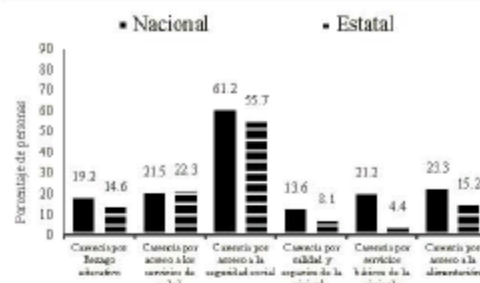
La entidad federativa no cuenta con ZAP rurales.

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria por el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD*				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	846	154,382	46	2,405,200
Con Bajo rezago social	425	49,804	13	97,113
Con Medio rezago social	261	23,844	2	9,561
Con Alto rezago social	44	2,656	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	6	174	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	2,904	12,336	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas*	Número		Población	
Con Bajo rezago social	1,153		2,449,501	
Con Medio rezago social	122		230,124	
Con Alto rezago social	95		30,210	
No clasificadas por rezago social	47		172	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL*



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD*			
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas
Población femenina	1,563,460	1,563,460	208,704
Población masculina	1,591,610	1,591,610	215,985
Total de viviendas particulares habitadas	858,676	858,676	106,415
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.6	3.6	3.9
Hogares con jefe(a) femenina	223,082	223,082	24,929
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	9.3	9.3	7.1
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	41,731	41,731	17,889
Población de 15 años o más analfabeta	56,978	56,978	15,933
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	903,960	903,960	142,343

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

* La población total de la entidad en 2010 fue de 3,155,070 personas.

* En 2012, 30.2 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 2.7 por ciento en pobreza extrema.

* En 2010, la entidad contaba con 5 municipios, de estos, 100 por ciento eran de Muy Bajo rezago social.

* La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 3,155,070 personas en 2010.

* La entidad cuenta con 324 ZAP urbanas en las que en 2011 habitaron 424,639 personas: 41.1 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 52.1 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 6.7 en ZAP con Alto rezago social.

* En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.6 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 3.9 y en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 3.6 personas.

* El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 9.3, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.1 y en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 9.3.

* En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 56,978 personas, de las cuales, 28.8 por ciento está en las ZAP urbanas y el 100 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social.

* La población sin derechohabiencia a servicios de salud ascendió a 903,960 personas, de las cuales, 15.7 por ciento se encontró en las ZAP urbanas y 100 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social.

BAJA CALIFORNIA

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS¹Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa²

Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Habitantes
Ensenada	6103	11127	3333	12861	4282	20027	2081	21108	11967	128615
Playa de Rosarito	88	1872	308	3521	3000	1138	115	3481	7364	24394
Tecate	652	1432	173	3590	3001	1720	159	3097	1353	35824
Tijuana	3583	26052	2597	14881	6548	8437	1232	22104	8328	428073
Mérida	2077	7582	2080	3044	4138	27224	2040	20112	11122	159048

ZAP urbanas^{3,4}

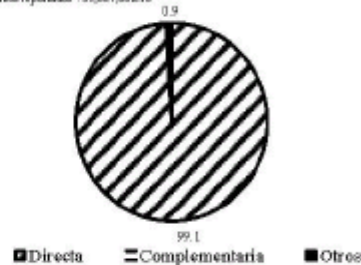
Localidad	Viviendas									
	Clave ZAP urbana	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Habitantes
Cuicatlan	1630	19	27	44	48	12	45	9	54	54
Barrio Guadalupe (El Zorrillo)	31699	18	23	25	35	2	34	13	35	35
Barrio Guadalupe (El Zorrillo)	31289	59	66	93	126	8	119	4	94	138
Llanos Cárdenas	31217	8	9	0	3	0	34	0	18	34
Barrio Zapata	71724	13	16	32	43	3	40	3	35	44
Barrio Zapata	72461	21	27	38	54	9	97	11	75	103
Villalba Guerrero	89628	9	5	0	0	1	39	0	38	45
Villalba Guerrero	89657	38	62	14	4	2	224	10	146	245
Tijuana	17943	125	50	15	147	30	34	3	66	148
Barrio Zapata (Mantecados)	91334	11	16	7	105	3	90	0	67	110

La entidad federativa no cuenta con ZAP rurales.

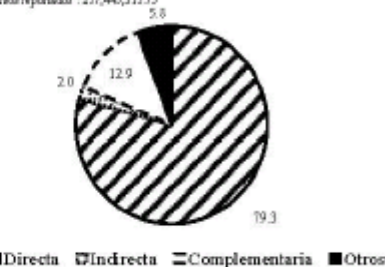
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INBOI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA^{5,6}

Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)

Recursos reportados⁷: 31,687,662.10Recursos asignados: 35,700,736.00
Recursos asignados +/- Error: 35,700,736.00

Inversión planificada con el FISMDF por tipo de incidencia (%)

Recursos reportados⁸: 217,445,311.75Recursos asignados: 258,324,511.00
Recursos asignados +/- Error: 258,324,511.00

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) a los 18 meses del día 14 de marzo de 2015 por los entes FAIS de los entes federativos, municipios y delegaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA^{11,12}

Total de inmuebles educativos en la entidad federativa

2,662

Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción

1.2

Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o banda incompleta

13.2

Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, cemento o concreto

7.8

Porcentaje de inmuebles con techo distinto a losa de concreto o vigas con bovedilla

42.8

Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales perecederos

0.4

Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública

9.5

Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua

0.5

Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica

0.7

Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro

2.3

Porcentaje de inmuebles sin drenaje

22.8

Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva

38.6

Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza abierta

11.6

Porcentaje de canchas deportivas sin techo

83.1

Porcentaje de pabellones o pabellones sin techo

67.1

Porcentaje de inmuebles en los que se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos 10 años

35.0

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

BAJA CALIFORNIA SUR

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Bajo	
Población total	637,026	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio
Población en situación de pobreza	30.1	2.1
Población en situación de pobreza extrema	3.7	3.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Bajo rezago social	5	637,026	100
*Todos los municipios de la entidad federativa tienen el mismo grado de rezago social.			
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	17	27,321	4.3
Con Medio rezago social	64	66,961	10.5
Con Alto rezago social	39	24,211	3.8

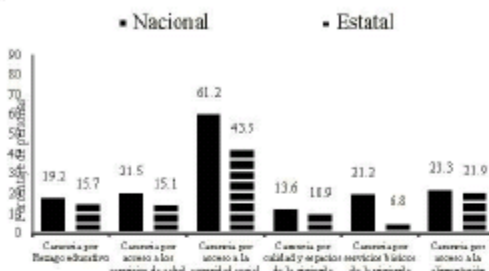
La entidad federativa no cuenta con ZAP rurales.

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Dirección de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	236	53,344	16	493,784
Con Bajo rezago social	88	7,993	2	54,934
Con Medio rezago social	206	16,144	0	N.A.
Con Alto rezago social	46	1,144	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	6	87	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	2150	9,592	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGB) urbanas ⁵	Número		Población	
Con Bajo rezago social	180		451,536	
Con Medio rezago social	99		70,673	
Con Alto rezago social	92		25,877	
No clasificadas por rezago social	99		632	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁶



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ⁷			
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas
Población femenina	311,503	311,503	56,835
Población masculina	325,433	325,433	61,670
Total de viviendas particulares habitadas	175,046	175,046	30,742
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.6	3.6	3.7
Hogares con jefatura femenina	40,521	40,521	6,594
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	9.4	9.4	7.5
Población de tres años o más hablante de lenguas indígenas	11,792	10,792	3,607
Población de 15 años o más analfabeta	14,425	14,425	3,978
Población en derechohabiente a servicios de salud	145,165	145,165	33,986

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

* La población total de la entidad en 2010 fue de 637,026 personas.

* En 2012, 30.1 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 3.7 por ciento en pobreza extrema.

* En 2010, la entidad contaba con 5 municipios; de estos, 100 por ciento eran de Muy Bajo rezago social.

* La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 637,026 personas en 2010.

* La entidad cuenta con 130 ZAP urbanas en las que en 2013 habitaron 110,505 personas; 23.1 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 56.5 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 20.4 en ZAP con Alto rezago social.

* En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.6 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 3.7 y en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 3.6 personas.

* El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 9.4, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.5 y en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 9.4.

* En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 14,425 personas, de las cuales, 27.6 por ciento está en las ZAP urbanas y el 100.0 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social.

* La población en derechohabiente a servicios de salud ascendió a 145,165 personas, de las cuales, 23.4 por ciento se encontró en las ZAP urbanas y 100 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social.

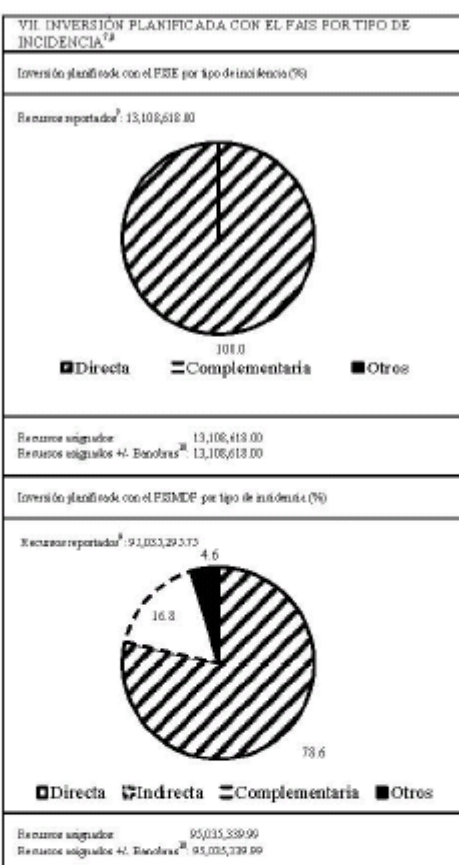
BAJA CALIFORNIA SUR

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con azulejo	Con electricidad	Con agua entubada	Con drenaje	Con refrigerador	Con baño	Con calefacción	Con aire acondicionado	Habitado
Mérida	472	3023	662	1599	1868	2356	386	2638	3523	16492
Loreto	389	834	463	530	294	363	90	967	1230	4630
Las Cabañas	6175	14335	2384	12065	1675	1881	777	9088	24143	64903
Comandante	1021	1485	471	1872	371	2806	190	2138	5767	19012
La Paz	1976	4171	1438	4530	892	2199	421	4431	18877	20009

ZAP urbanas ³										
Localidad	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con azulejo	Con electricidad	Con agua entubada	Con drenaje	Con refrigerador	Con baño	Con calefacción	Con aire acondicionado	Habitado
Villa Alberto Aranda Alvarado Arizón	24059	4	12	28	19	4	23	10	31	31
La Paz	14600	30	15	55	43	2	39	3	43	43
Ciudad del Sol	32057	143	346	176	305	43	56	39	194	204
Loreto	10315	12	17	39	22	11	13	0	24	24
La Paz	14933	74	82	108	146	38	113	15	143	147
Villa Alberto Aranda Alvarado Arizón	23902	4	8	0	0	1	25	0	11	34
Cabo San Lucas	42156	100	106	19	125	11	53	12	74	124
La Paz	14936	4	7	31	38	0	39	3	39	39
Villa Alberto Aranda Alvarado Arizón	24005	4	3	4	0	1	30	0	11	38
Loreto	10313	20	40	52	53	10	34	11	53	53

La entidad federativa no cuenta con ZAP rurales.

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONVEVAL.



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIES) y los 38 bancos del día 14 de marzo de 2015 por los entes FAIS de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,2,3}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	714
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.4
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o banda incompleta	14.2
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, mampara, concreto o concreto	1.8
Porcentaje de inmuebles con techo distinto a losa de concreto o vigas con bovedilla	9.9
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales removibles	0.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	13.2
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	1.4
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	1.7
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	31.2
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	42.2
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza niños	13.4
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	48.3
Porcentaje de parques o plazas niños sin techo	32.9
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones o obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	45.4

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN del Poder Judicial de la Federación	INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

CAMPECHE

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Alto	
Población total	822,441	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias prevalentes
Población en situación de pobreza	44.7	2.4
Población en situación de pobreza extrema	10.4	3.4

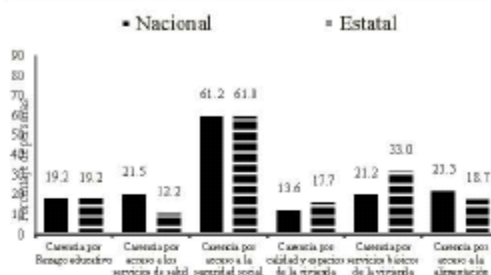
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Medio rezago social	2	68,076	8.3
Con Bajo rezago social	7	224,266	33.3
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	2	91,961	11.18
Con Medio rezago social	2	68,076	8.28
Con Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	58	114,871	14.0
Con Medio rezago social	113	177,999	21.6
Con Alto rezago social	15	10,001	1.2

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Dirección de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	44	35,494	17	540,861
Con Bajo rezago social	271	109,693	12	66,233
Con Medio rezago social	223	49,346	2	6,290
Con Alto rezago social	44	5,106	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	15	396	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	2,055	8,992	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁵	Número		Población	
Con Bajo rezago social	107		423,426	
Con Medio rezago social	136		180,668	
Con Alto rezago social	71		11,633	
No clasificadas por rezago social	43		122	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL²

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	414,720	170,499	152,011	79,351
Población masculina	407,721	171,843	150,859	10,686
Total de viviendas particulares habitadas	111,632	82,922	76,429	37,627
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.9	4.1	4.0	4.3
Hogares con jefatura femenina	49,158	14,764	18,279	6,604
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	8.5	7.1	7.5	6.5
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	92,128	76,310	33,150	18,669
Población de 15 años o más analfabeta	46,143	30,136	18,763	14,213
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	182,195	76,662	67,192	37,807

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 822,341 personas.
- En 2012, 44.7 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 10.4 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad cuenta con 11 municipios, de estos, 18.1 por ciento eran de Muy Bajo rezago social, 83.6 por ciento de Bajo rezago social y 18.2 por ciento de Medio rezago social. Asimismo, de éstos, 36.4 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 141,342 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 186 ZAP urbanas en las que en 2011 habitaban 302,870 personas: 37.9 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 58.8 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 3.3 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.9 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.1 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.3 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 8.5, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.5, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 7.1 y en ZAP rurales de 6.5.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 46,143 personas, de las cuales, 39.0 por ciento está en las ZAP urbanas, el 52.6 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 29.7 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabiencia a servicios de salud ascendió a 182,195 personas, de las cuales, 36.9 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 42.1 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 10.8 por ciento en ZAP rurales.

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIALCONSEJO NACIONAL DE
EVALUACIÓN
DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIALINFORME ANUAL SOBRE
LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

CAMPECHE

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	7 Prioridades									
	Con plano de tierra	Con agua corriente	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
Cabotz	38.8	1206	452	2945	634	2973	1087	2049	3402	5901
Candelaria	1780	2134	1622	2156	1709	3290	1845	4391	5562	10298
Bopelchin	381	636	447	834	1469	2673	819	3783	3260	8328
Tenake	61	464	96	375	788	1034	123	154	830	2378
Palmas	165	247	125	940	140	519	81	346	770	2193

ZAP rural ³										
Municipio	7 Prioridades									
	Con plano de tierra	Con agua corriente	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
Cabotz	818	1206	452	2945	634	2973	1087	2049	3402	5901
Candelaria	1780	2134	1622	2156	1709	3290	1845	4391	5562	10298
Bopelchin	381	636	447	834	1469	2673	819	3783	3260	8328
Tenake	61	464	96	375	788	1034	123	154	830	2378
Palmas	165	247	125	940	140	519	81	346	770	2193

ZAP urbano ⁴											
Localidad	7 Prioridades										
	Clave ZAP urbano	Con plano de tierra	Con agua corriente	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
Champotón	1269	25	35	3	6	17	22	6	23	23	33
San Francisco de Campeche	1264	25	35	3	23	25	22	8	26	25	40
Champotón	1211A	20	36	26	23	11	6	12	20	27	27
Sanito Domingo Este	437A	3	3	0	3	0	18	3	15	15	21
Tucucchi	167A	14	30	0	3	102	262	32	203	188	303
Sanito Domingo Este	4211	10	23	4	0	4	249	24	105	122	290
Sanito Domingo Este	4212	23	28	3	0	5	230	17	92	130	306
Bueno Progreso	3261	37	39	0	145	3	140	5	27	41	146
Isa Agrada	3261	7	64	14	88	10	9	3	54	38	104
Divisa del Huevo	3024	6	6	6	0	2	9	3	7	10	22

CHIAPAS

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social		Muy Alto	
Población total		4,796,580	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Cercanías promedio	
Población en situación de pobreza		74.7	
Población en situación de pobreza extrema		32.2	

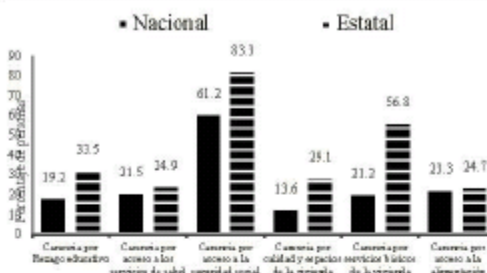
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL PAÍS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Alto rezago social	10	356,881	7.4
Con Alto rezago social	34	1,098,126	22.9
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	11	444,658	9.3
Con Medio rezago social	45	1,252,967	26.1
Con Alto rezago social	34	1,098,126	22.9
Con Muy Alto rezago social	10	356,881	7.4
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	168	580,698	12.1
Con Medio rezago social	675	1,047,907	21.8
Con Alto rezago social	114	81,791	1.7

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Dirección de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	308	79,701	42	1,150,806
Con Bajo rezago social	1,667	603,346	88	774,065
Con Medio rezago social	5,107	1,293,412	41	197,962
Con Alto rezago social	2,895	371,331	3	14,365
Con Muy Alto rezago social	658	34,914	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	9,138	71,688	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁵			Número	Población
Con Bajo rezago social			545	1,183,477
Con Medio rezago social			748	1,164,320
Con Alto rezago social			114	89,394
No clasificadas por rezago social			88	426

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁶

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD⁷

Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	2,415,773	737,721	380,395	1,592,901
Población masculina	2,352,807	717,286	330,001	1,559,731
Total de viviendas particulares habitadas	1,072,560	276,780	406,389	664,137
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.4	5.1	4.3	4.3
Hogares con jefatura femenina	216,407	37,757	96,020	109,797
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	6.7	4.7	6.7	5.4
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	1,219,057	94,6017	237,044	1,114,809
Población de 15 años o más analfabeta	550,844	244,064	163,676	437,937
Población sin derechohabencia a servicios de salud	2,011,532	621,411	705,649	1,331,702

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 4,796,580 personas.
- En 2012, 74.7 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 32.2 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 118 municipios; de estos, 17 por ciento de Muy Bajo rezago social, 21.2 por ciento de Bajo rezago social, 39.3 por ciento de Medio rezago social, 28.8 por ciento de Alto rezago social y 8.5 por ciento de Muy Alto rezago social. Asimismo, de éstos, 34.7 son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 1,451,007 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 1,072 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaron 1,710,396 personas; 33.9 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 61.3 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 4.8 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.4 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.3 y en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 5.1 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.3 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 6.7, mientras que en ZAP urbanas fue de 6.7, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 4.7 y en ZAP rurales de 5.4.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 550,844 personas, de las cuales, 29.7 por ciento está en las ZAP urbanas, el 44.3 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 79.5 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 2,011,532 personas, de las cuales, 35.3 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 31.0 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 66.5 por ciento en ZAP rurales.

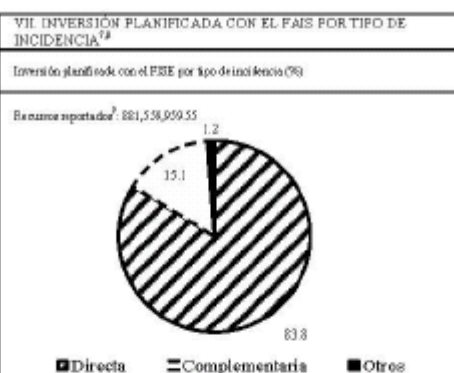
CHIAPAS

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con cemento nuevo	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin acueducto	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitado
Chalchihuitán	1672	481	585	1894	467	2139	1637	2813	2889	2898
Siuhuixtán	609	307	435	939	1291	1491	1151	2038	2196	2299
Mixtepec	441	309	41	1016	181	1628	951	1990	2051	2062
San Juan Carrasco	3044	475	285	1780	419	4391	3641	4977	5028	5037
Chamela	3921	1905	751	6656	1935	10662	5440	15605	15915	16085

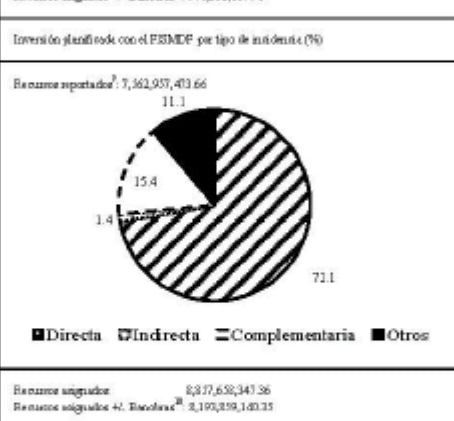
ZAP rural ²										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con cemento nuevo	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin acueducto	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitado
Chalchihuitán	1672	481	585	1894	467	2139	1637	2813	2889	2898
Siuhuixtán	609	307	435	939	1291	1491	1151	2038	2196	2299
Mixtepec	441	309	41	1016	181	1628	951	1990	2051	2062
San Juan Carrasco	3044	475	285	1780	419	4391	3641	4977	5028	5037
Chamela	3921	1905	751	6656	1935	10662	5440	15605	15915	16085

ZAP urbano ³										
Localidad	Viviendas									
	Código ZAP urbano	Con piso de tierra	Con cemento nuevo	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin acueducto	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora
Tapachula de Cárdenas y Ostiche	12062	20	14	18	19	7	7	11	20	20
Chalchihuitán	10039	19	0	30	12	13	20	30	30	36
Comitán de Domínguez	10926	67	35	25	41	19	39	23	32	39
Coahuatlán de Zaragoza	10435	39	31	20	46	3	0	22	37	43
Amatenango del Valle	10107	32	5	0	5	34	44	40	65	65
Venustiano Carranza	30151	121	31	5	30	0	39	64	354	367
Chalchihuitán	10418	9	9	3	0	8	17	8	23	30
Tapachula de Cárdenas y Ostiche	11810	35	36	0	22	11	31	0	26	38
Tenejapa	72152	5	0	4	7	4	14	9	21	21
San Juan Carrasco	10013	454	303	42	96	54	883	546	1116	1129

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.



Recursos asignados: \$21,773,461.00
 Recursos asignados +/- Balance⁶: \$70,533,087.70



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MID) a los 33 meses del día 14 de marzo de 2015 por los entes FAIS de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{11,12}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	3,613
Porcentaje de construcciones prontas para uso, escuelas nuevas o sin construcción	3.5
Porcentaje de inmuebles sin bodega perimetral o bodega incompleta	50.8
Porcentaje de inmuebles con pared externa a tabique, ladrillo, bloques, piedra, mampara, cemento o concreto	11.1
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a los de cemento o vigas con bovedilla	36.2
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales no apropiados	2.7
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	33.0
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	7.7
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	12.5
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitarios, letrina u hoyo negro	7.3
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	54.2
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	58.6
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza abierta	51.5
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	69.9
Porcentaje de patios o plazas abiertos sin techo	65.7
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	68.9

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.

CHIHUAHUA

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Bajo	
Población total	3,406,465	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio
Población en situación de pobreza	35.3	1.9
Población en situación de pobreza extrema	3.8	3.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

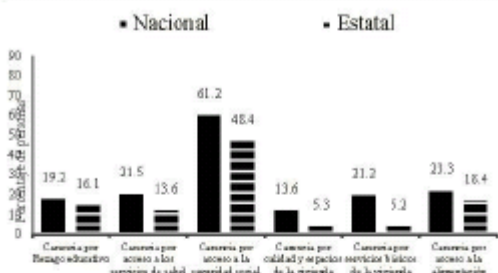
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL PAÍS ¹			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy alto rezago social	10	108,385	5.8
Con Alto rezago social	4	43,545	1.3
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Medio rezago social	2	4,450	0.1
Con Alto rezago social	4	43,545	1.3
Con Muy Alto rezago social	10	108,385	5.8
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ¹²	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	104	155,276	4.6
Con Medio rezago social	166	84,521	2.5
Con Alto rezago social	53	17,451	0.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Encuesta de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ¹				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	1185	264,707	44	2,162,546
Con Bajo rezago social	472	54,564	3	19,873
Con Medio rezago social	855	63,854	1	3,294
Con Alto rezago social	1,390	62,201	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	1,102	34,724	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	7,204	37,201	1	3,483
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ²	Número		Población	
Con Bajo rezago social	1,773		2,124,000	
Con Medio rezago social	372		88,681	
Con Alto rezago social	125		21,869	
No clasificadas por rezago social	381		4,728	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 3,406,465 personas.
- En 2012, 35.3 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 3.8 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 67 municipios, de estos, 59.7 por ciento eran de Muy Bajo rezago social, 14.9 por ciento de Bajo rezago social, 4.5 por ciento de Medio rezago social, 6.0 por ciento de Alto rezago social y 14.9 por ciento de Muy Alto rezago social. Asimismo, de éstos, 23.9 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 341,930 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 323 ZAP urbanas en las que en 2011 habitaron 257,254 personas: 60.4 por ciento habitaban en ZAP con Bajo rezago social, 32.6 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 6.8 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	1,713,920	119,897	127,560	121,997
Población masculina	1,692,545	122,033	129,694	124,383
Total de viviendas particulares habitadas	910,647	56,595	65,527	57,868
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.6	4.2	3.8	4.1
Hogares con jefatura femenina	222,528	10,753	14,460	11,931
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	8.8	5.2	6.8	5.2
Población de tres años o más habitante de lengua indígena	109,378	83,292	6,703	81,654
Población de 15 años o más analfabeta	84,969	35,211	8,413	35,591
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	798,970	98,076	72,627	100,139

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.6 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 3.8, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.2 personas y en ZAP rurales ascendió a 4.1 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 8.8, mientras que en ZAP urbanas fue de 6.8, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 5.2 y en ZAP rurales 5.2.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 84,969 personas, de las cuales, 9.9 por ciento está en las ZAP urbanas, el 41.4 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 41.3 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabiencia a servicios de salud ascendió a 798,970 personas, de las cuales, 9.1 por ciento se encontró en las ZAP urbanas y 12.4 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 12.5 por ciento en ZAP rurales.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

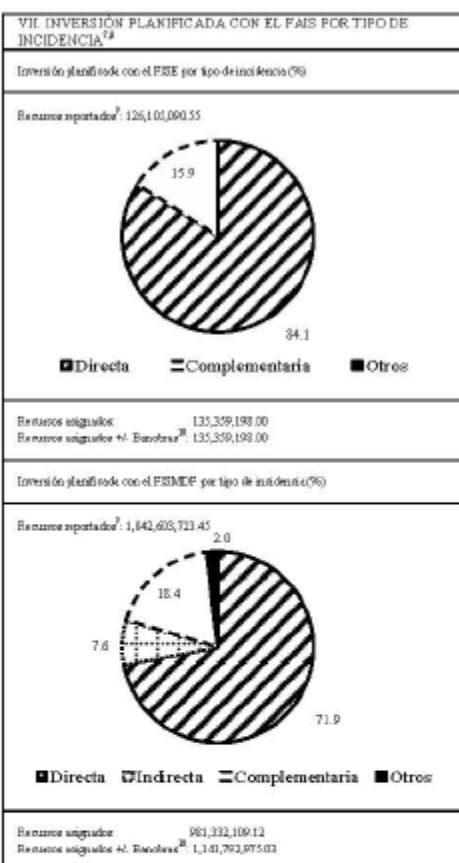
CHIHUAHUA

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	7 ítems ³									
	Con gas de tierra	Con acueducto comunal	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin tanque de agua	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
Buena Vista	755	679	1917	2586	1886	2418	1398	2375	2733	3017
Monterrey	430	164	1394	1363	533	1150	510	1804	1700	1841
Cuicatlan	232	193	738	707	713	1288	236	1074	1300	2073
Guadalupe y Calvo	5904	737	5559	7540	2584	6477	2435	8387	9882	11476
Guachochi	2665	2204	2421	6484	2575	7634	1750	7920	6878	11265

ZAP rural ²										
Municipio	7 ítems ³									
	Con gas de tierra	Con acueducto comunal	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin tanque de agua	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
Buena Vista	755	679	1917	2586	1886	2418	1398	2375	2733	3017
Monterrey	430	164	1394	1363	533	1150	510	1804	1700	1841
Cuicatlan	232	193	738	707	713	1288	236	1074	1300	2073
Guadalupe y Calvo	5904	737	5559	7540	2584	6477	2435	8387	9882	11476
Guachochi	2665	2204	2421	6484	2575	7634	1750	7920	6878	11265

ZAP urbano ²										
Localidad	7 ítems ³									
	Clave ZAP urbana	Con gas de tierra	Con acueducto comunal	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin tanque de agua	Sin refrigerador	Sin lavadora
Chihuahua	18593	17	21	30	34	32	32	9	33	35
El Cuernavaca	53889	49	0	54	9	4	26	19	56	56
El Cuernavaca	53889	30	0	26	7	7	8	27	27	27
Chihuahua	1693A	25	31	36	70	32	71	3	54	61
Hidalgo del Parral	13403	15	13	13	18	30	28	0	14	21
Guachochi	13672	6	16	36	20	1	68	5	53	69
San Buenaventura	13868	8	10	7	30	20	15	0	13	31
Guadalupe y Calvo	11751	20	9	7	7	34	16	10	23	38
San Juanito	90680	0	26	30	3	4	48	4	30	49
Chihuahua	18273	33	7	3	21	1	7	3	12	21

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.



Puente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDIS) a los 38 municipios del 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de los estados federales, municipios y de los municipios territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{11,12,21}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	4,530
Porcentaje de construcciones prontas, escuelas nuevas o sin construcción	1.0
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o baranda incompleta	18.1
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, cemento o concreto	12.9
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a los de concreto o vigas con bovedilla	48.9
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales renovables	0.9
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	17.5
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	3.5
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	11.2
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	2.9
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	34.0
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	30.2
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza diversa	34.9
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	71.7
Porcentaje de pilas o piscinas diversas sin techo	76.6
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	49.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.

COAHUILA

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social		Muy Bajo	
Población total		2,748,391	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carcenas promedio	
Población en situación de pobreza		27.9	
Población en situación de pobreza extrema		3.2	
		3.4	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL PAÍS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Bajo rezago social	36	2,727,465	99.2
Con Bajo rezago social	2	20,926	0.8
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	96	132,845	4.8
Con Medio rezago social	141	83,951	3.1
Con Alto rezago social	19	5,429	0.2

La entidad federativa no cuenta con ZAP rurales.

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Dirección de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	510	198,222	43	2,473,388
Con Bajo rezago social	334	51,568	0	N.A.
Con Medio rezago social	223	13,412	0	N.A.
Con Alto rezago social	57	1,489	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	4	58	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	2854	10,253	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁵	Número		Población	
Con Bajo rezago social	1,416		2,199,381	
Con Medio rezago social	103		86,636	
Con Alto rezago social	79		7,002	
No clasificadas por rezago social	103		812	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

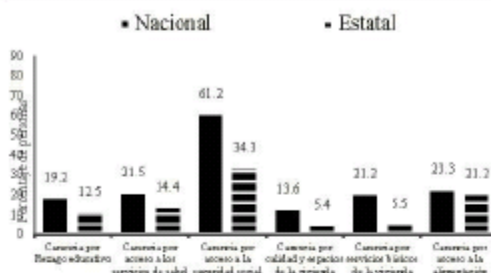
* La población total de la entidad en 2010 fue de 2,748,391 personas.

* En 2012, 27.9 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 3.2 por ciento en pobreza extrema.

* En 2010, la entidad contaba con 38 municipios, de estos, 94.7 por ciento eran Muy Bajo rezago social y 5.3 por ciento de Bajo rezago social.

* La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 2,741,391 personas en 2010.

* La entidad cuenta con 256 ZAP urbanas en las que en 2013 habitaron 222,232 personas: 59.8 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 37.8 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 2.4 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁶

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ⁷			
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas
Población femenina	1,384,194	1,384,194	109,759
Población masculina	1,364,197	1,364,197	112,473
Total de viviendas particulares habitadas	715,158	715,158	54,047
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.8	3.8	4.0
Hogares con jefatura femenina	149,765	149,765	9,955
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	9.5	9.5	7.4
Población de tres años o más hablante de lenguas indígenas	6,233	6,233	446
Población de 15 años o más analfabeta	51,229	50,229	6,912
Población sin derechohabencia a servicios de salud	602,569	602,569	65,380

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

* En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.8 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.0 y en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 3.6 personas.

* El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 9.5, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.4 y en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 9.5.

* En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 50,229 personas, de las cuales, 13.8 por ciento está en las ZAP urbanas y el 100 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social.

* La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 602,569 personas, de las cuales, 11.9 por ciento se encontró en las ZAP urbanas y 110 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social.

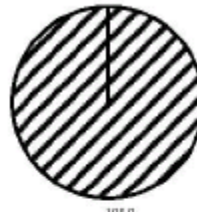
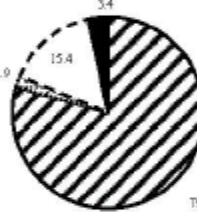
COAHUILA

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con gas de tubo	Con agua cuerpo	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin retículo	Sin drenaje	Sanitarios buenos	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitada
Saltillo	75	203	106	767	294	749	42	244	652	2644
Coahuila	106	160	86	525	180	530	119	835	1137	2778
General García	52	175	81	200	334	486	87	518	1113	3896
Villas	133	316	102	329	530	927	115	743	1946	5267
Guadalupe	10	56	19	40	28	97	8	53	157	576

ZAP urbanas ³										
Localidad	7 retículos									
	Clave ZAP UOMSA	Cobertura de tubo	Con agua cuerpo	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin retículo	Sin drenaje	Sanitarios buenos	Sin refrigerador	Sin lavadora
Rancho Arroyo	12428	14	5	0	32	4	4	3	25	18
Mondragón	12895	17	14	0	21	8	23	8	8	28
Torreón	12816	93	50	0	66	10	88	8	51	68
Colonia Venustiano Carranza	2027 A	11	6	6	11	2	14	8	12	23
San Juan Río	40117	9	16	41	27	4	27	19	42	42
Ciudad Médica Morelia	12428	4	6	22	11	8	12	5	25	28
Torreón	12866	135	125	5	201	34	138	17	120	301
Saltillo	2027 A	18	16	0	39	8	8	8	15	18
Saltillo	14004	39	40	35	145	26	39	7	85	100
Mondragón	12851	0	0	81	62	7	26	19	62	62

La entidad federativa no cuenta con ZAP rurales.

Fuente: Elaboración de SEDESOL, con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ⁴	
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ⁵ : 31,470,368.83	
	
Recursos asignados: 34,752,404.00	
Recursos asignados +/-. Bandera ⁶ : 34,752,404.00	
Inversión planificada con el FSNDF por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ⁵ : 313,034,184.93	
	
Recursos asignados: 396,946,001.02	
Recursos asignados +/-. Bandera ⁶ : 396,946,001.02	

Fuente: Elaboración de SEDESOL, con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIES) a los 38 meses del día 14 de marzo de 2015 por los estados FAIS de los estados federales, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{11,12,13}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	3,011
Porcentaje de construcciones perimetrales, escuelas rurales o sin construcciones	0.5
Porcentaje de inmuebles sin barda perimetral o barda incompleta	9.5
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, mampara, cemento o concreto	2.8
Porcentaje de inmuebles con techo distinto a losa de concreto o viguetas con bovedilla	3.6
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales reutilizables	0.5
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	10.4
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	0.5
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	1.3
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	23.3
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	46.5
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza abierta	11.1
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	70.9
Porcentaje de piscinas o piscinas sin techo	57.4
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones o obras de mantenimiento durante los últimos tres años	50.1

Fuente: Elaboración de SEDESOL, con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

COLIMA

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social		Muy Bajo	
Población total		650,555	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carentas promedio	
Población en situación de pobreza	34.4	21	
Población en situación de pobreza extrema	4.1	37	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAJS ¹			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Bajo rezago social	10	650,555	100
*Todos los municipios de la entidad federativa tienen el mismo grado de rezago social.			
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ²	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	47	71,579	11.0
Con Medio rezago social	48	57,471	8.8
Con Alto rezago social	4	1438	0.2

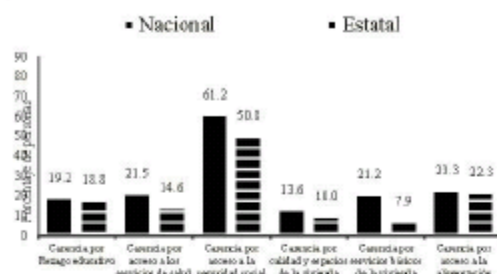
La entidad federativa no cuenta con ZAP rurales.

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ¹				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	139	50,411	15	555,499
Con Bajo rezago social	78	16,063	4	22,040
Con Medio rezago social	46	1,817	0	N.A.
Con Alto rezago social	13	492	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	1	13	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	930	4,320	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ²	Número		Población	
Con Bajo rezago social	382		530,112	
Con Medio rezago social	65		58,109	
Con Alto rezago social	10		1,647	
No clasificadas por rezago social	22		58	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹			
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas
Población femenina	327,765	327,765	64,645
Población masculina	322,790	322,790	65,833
Total de viviendas particulares habitadas	177,848	177,848	33,052
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.6	3.6	3.9
Hogares con jefatura femenina	46,057	46,057	8,208
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	9.0	9.0	6.7
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	4,089	4,089	1,767
Población de 15 años o más analfabeta	23,856	23,856	9,056
Población sin derechohabencia a servicios de salud	112,776	112,776	27,070

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

* La población total de la entidad en 2010 fue de 651,555 personas.

* En 2012, 34.4 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 4.0 por ciento en pobreza extrema.

* En 2010, la entidad contaba con 10 municipios, de estos, 100 por ciento son de Muy bajo rezago social.

* La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 650,555 personas en 2010.

* La entidad cuenta con 99 ZAP urbanas en las que en 2014 habitaron 130,478 personas: 54.9 por ciento habitaron en ZAP con Bajo rezago social, 44.0 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 1.1 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

* En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.6 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 3.9 y en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 3.6 personas.

* El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 9.0, mientras que en ZAP urbanas fue de 6.7 y en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 9.0.

* En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 23,856 personas, de las cuales, 38.1 por ciento está en las ZAP urbanas y el 100 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social.

* La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 112,776 personas, de las cuales, 24.0 por ciento se concentró en las ZAP urbanas y 100 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

COLIMA

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de riesgo social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con gas de tubo	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin sanitarios buenos	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
Tecoman	2408	3113	318	1033	333	463	362	4805	11130	28845
Armeria	662	899	115	532	272	229	145	1209	2948	7707
Itabamala	103	105	51	113	95	68	55	227	606	1470
Comala	378	431	146	175	238	140	123	1069	2315	5438
Copacuarán	288	340	64	172	85	69	69	580	1780	5580

ZAP urbanas ^{3F}										
Localidad	7 ítems									
	Clave ZAP urbana	Colección de letras	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin sanitarios buenos	Sin refrigerador	Sin lavadora
Cerro de Otapa	51388	16	15	28	30	11	21	11	30	30
Medina	431	20	13	5	9	14	17	5	20	31
Tecoman	10802	5	4	0	0	0	0	0	3	11
Tecoman	10854	67	53	0	0	3	0	3	52	247
Cerro de Otapa	50835	19	65	24	62	43	41	21	78	133
Tecoman	11944	22	15	7	0	1	0	4	25	41
Ciudad de Armeria	10864	53	42	2	17	13	15	7	40	71
Tecoman	10785	16	10	0	0	1	0	0	11	33
Manzanillo	10738	5	7	0	0	2	0	0	3	14
Colonia de Fuerza	90110	34	53	16	59	27	28	15	68	143

La entidad federativa no cuenta con ZAP rurales.

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ^{1,2}	
Inversión planificada con el FISE por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³ : 11,995,392.65	
Recursos asignados: 13,025,766.00 Recursos asignados +/-: Bando ⁴ : 13,025,766.00	
Inversión planificada con el FISE por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³ : 31,957,674.51	
Recursos asignados: 34,434,676.00 Recursos asignados +/-: Bando ⁴ : 32,942,036.25	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MID3) a los 38 meses del día 14 de mayo de 2015 por los entes FAIS de los estados fedrativos, municipios y desarrollos territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,11,12}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	743
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.1
Porcentaje de inmuebles sin barda perimetral o barda incompleta	11.3
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, mampara, concreto o concreto	0.5
Porcentaje de inmuebles con techo distinto a losa de concreto o viguería con bóveda	4.7
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales resaca	1.5
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	5.2
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	0.1
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	0.5
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	18.2
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	46.0
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza abierta	11.0
Porcentaje de canchales deportivos dentro	81.5
Porcentaje de piques o plazas dentro sin techo	68.3
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	51.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

DISTRITO FEDERAL

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Muy Bajo	
Población total	3,851,080	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio
Población en situación de pobreza	28.9	2.0
Población en situación de pobreza extrema	2.5	3.4

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Bajo rezago social	16	3,851,080	100
*Todos los municipios de la entidad federativa tienen el mismo grado de rezago social.			
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	172	708,083	3.0
Con Medio rezago social	94	248,811	2.8
Con Alto rezago social	3	2,151	0.0

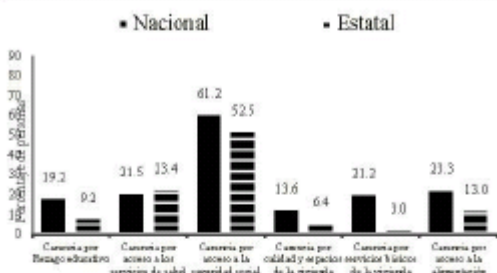
La entidad federativa no cuenta con ZAP rurales.

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Dirección de Zonas de Atención Prioritaria por el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	136	13,881	32	3,106,717
Con Bajo rezago social	180	20,431	1	3,676
Con Medio rezago social	96	5,762	0	N.A.
Con Alto rezago social	4	53	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	98	559	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁵	Número		Población	
Con Bajo rezago social	2,383		3,537,707	
Con Medio rezago social	103		256,983	
Con Alto rezago social	11		2,473	
No clasificadas por rezago social	35		13,231	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹			
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas
Población femenina	4,617,227	4,617,227	438,951
Población masculina	4,233,783	4,233,783	470,094
Total de viviendas particulares habitadas	2,388,534	2,388,534	231,086
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.6	3.6	4.1
Hogares con jefatura femenina	749,744	749,744	56,275
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	10.5	10.5	8.6
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	123,234	123,234	27,022
Población de 15 años o más analfabeta	140,199	140,199	28,585
Población sin derechohabencia a servicios de salud	2,971,074	2,971,074	437,122

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

* La población total de la entidad en 2010 fue de 3,851,080 personas.

* En 2012, 28.9 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 2.5 por ciento en pobreza extrema.

* En 2010, la entidad contaba con 16 municipios, de estos, 100 por ciento eran de Muy bajo rezago social.

* La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 1,851,083 personas en 2010.

* La entidad cuenta con 269 ZAP urbanas en las que en 2011 habitaron 559,045 personas: 73.3 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 16.1 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 10.2 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

* En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.6 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 3.6 personas y en las ZAP rurales ascendió a 3.6.

* El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 10.5, mientras que en ZAP urbanas fue de 8.6 y en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 10.5.

* En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 140,199 personas, de las cuales, 28.4 por ciento está en las ZAP urbanas y el 100 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social.

* La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 2,971,074 personas, de las cuales, 14.7 por ciento se encontró en las ZAP urbanas y 110 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social.



DISTRITO FEDERAL

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con todo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitantes
México Alta	1345	3885	145	5145	765	761	354	8773	12345	31589
Xochimilco	2364	10056	374	11044	1246	1438	538	15253	28799	101124
Interoeste	5316	36016	349	4270	3058	807	1654	33382	11803	433752
Tláhuac	1337	6404	188	2782	990	307	336	11286	23732	90075
Tláhuac	2342	12801	429	21462	1070	1269	520	10482	34820	170429

ZAP urbanas ³⁶											
Localidad	7 Fuentes										
	Ciudad ZAP urbana	Ciudad de México	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje en casa	Sin drenaje	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitantes	
Tlalpan	12132	9	26	0	168	0	153	0	51	73	172
San Pablo del Monte	40377	9	49	0	174	99	0	0	89	77	175
Interoeste	13672	7	26	0	177	1	66	0	20	55	161
Xochimilco	11440	49	205	22	818	13	114	16	420	496	833
Xochimilco	10839	31	25	0	106	3	4	0	34	66	130
San Miguel Ajusco	62410	35	349	28	460	17	52	6	318	354	482
Xochimilco	10864	46	51	7	102	2	20	5	26	77	132
Tlalpan	11754	44	59	0	283	8	8	0	113	121	288
Tlalac	11395	34	71	0	163	7	3	13	114	125	249
Tlalac	11535	31	34	6	22	7	5	7	42	55	91

La entidad federativa no cuenta con ZAP rurales.

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ⁴	
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ⁵ : 91,944,068.97	
Recursos asignados: 91,944,069.00	
Recursos asignados a: Bases de datos ⁶ : 91,944,069.00	
Inversión planificada con el FISE por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ⁷ : 662,512,131.88	
Recursos asignados: 673,329,340.01	
Recursos asignados a: Bases de datos ⁸ : 673,329,340.01	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la lista de inversión para el Desarrollo Social (MDS) a los 38 bancos del nivel de enero de 2015 por los rubros FAIS de los entes federativos, municipales y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ¹¹¹¹¹	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	5,928
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.2
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o bodega incompleta	4.4
Porcentaje de inmuebles con pared de adobe o tabique, ladrillo, bloques, piedra, mampara o concreto	0.4
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a los de concreto o vigas con bóveda	3.4
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales no asfálticos	0.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectado a la red pública	3.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	0.0
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	0.6
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	2.8
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	63.7
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza abierta	5.1
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	83.3
Porcentaje de patios o plazas abiertos sin techo	73.8
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	67.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIALCONEVAL
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIALINFORME ANUAL SOBRE
LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

DURANGO

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Medio	
Población total	1,632,934	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio
Población en situación de pobreza	50.1	2.0
Población en situación de pobreza extrema	7.5	3.4

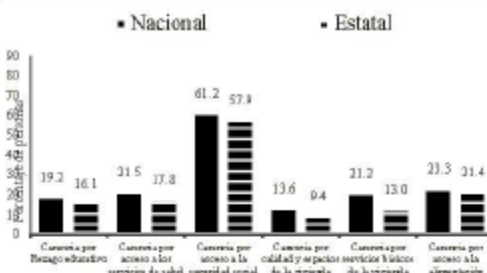
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL PAÍS ¹			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Alto rezago social	1	33,396	2.0
Con Alto rezago social	4	44,279	2.7
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Medio rezago social	1	19,691	1.2
Con Alto rezago social	4	44,279	2.7
Con Muy Alto rezago social	1	33,396	2.0
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ¹²	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	130	138,925	8.5
Con Medio rezago social	142	87,773	5.4
Con Alto rezago social	11	3,216	0.2

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ¹				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	707	269,011	43	1,121,826
Con Bajo rezago social	550	122,637	1	2,609
Con Medio rezago social	651	50,171	0	N.A.
Con Alto rezago social	816	40,857	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	271	10,381	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	2,755	15,448	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ²	Número		Población	
Con Bajo rezago social	794		1,846,290	
Con Medio rezago social	384		94,439	
Con Alto rezago social	170		6,460	
No clasificadas por rezago social	303		907	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL³

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	629,044	38,217	115,310	47,869
Población masculina	803,890	38,458	114,604	49,497
Total de viviendas particulares habitadas	398,471	15,350	52,624	18,848
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.0	4.8	4.3	4.8
Hogares con jefatura femenina	94,851	2,681	12,443	3,532
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	8.6	5.6	7.3	5.8
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	31,817	23,803	751	23,851
Población de 15 años o más analfabeta	41,343	8,201	6,432	8,901
Población sin derechohabencia a servicios de salud	487,382	28,209	74,566	34,503

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 1,632,934 personas.
- En 2012, 50.1 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 7.5 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 39 municipios, de estos, 61.5 por ciento eran de Muy Bajo rezago social, 15.4 por ciento de Bajo rezago social, 10.3 por ciento de Medio rezago social, 10.3 por ciento de Alto rezago social y 2.6 por ciento de Muy Alto rezago social. Asimismo, de éstos, 15.4 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 77,675 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 283 ZAP urbanas en las que en 2011 habitaron 229,914 personas: 60.4 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 38.1 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 1.4 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.0 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.3, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.8 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.8 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 8.6, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.3, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 5.6 y en ZAP rurales de 5.8.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 41,343 personas, de las cuales, 15.2 por ciento está en las ZAP urbanas, el 19.4 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 21.1 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 487,382 personas, de las cuales, 15.3 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 6.0 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 7.1 por ciento en ZAP rurales.

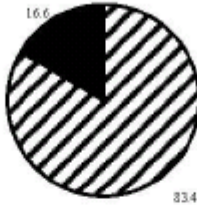
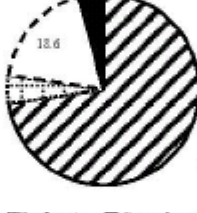
DURANGO

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con plano de tierra	Con agua corriente	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sanitarios: bien	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
Moreguatá	3655	371	3818	4167	2705	3899	2645	3308	3396	6246
Tamamula	1796	183	1113	3444	1909	2643	1023	3064	3940	5220
Cuautlar	223	16	403	299	227	346	138	542	683	949
Citias	283	41	346	329	381	572	181	715	820	1055
Tapiá	456	26	495	453	397	593	187	923	1185	1860

ZAP rural ³										
Municipio	Viviendas									
	Con plano de tierra	Con agua corriente	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sanitarios: bien	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
Moreguatá	3655	371	3818	4167	2705	3899	2645	3308	3396	6246
Tamamula	1796	183	1113	3444	1909	2643	1023	3064	3940	5220
Cuautlar	223	16	403	299	227	346	138	542	683	949
Citias	283	41	346	329	381	572	181	715	820	1055
Tapiá	456	26	495	453	397	593	187	923	1185	1860

ZAP urbana ⁴										
Localidad	Viviendas									
	Con plano de tierra	Con agua corriente	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sanitarios: bien	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
Vista de Durango	16815	72	56	14	72	9	58	5	31	69
Vista de Durango	16781	29	18	17	58	12	52	0	40	49
Vista de Durango	16838	35	31	0	48	4	26	0	24	30
Vista de Durango	16820	8	7	0	20	1	13	0	7	20
Vista de Durango	16530	6	8	0	14	6	5	0	8	23
Vista de Durango	16886	14	6	0	22	2	4	0	7	26
Vista de Durango	10364	11	6	8	7	7	20	0	19	39
San Juan	10310	30	4	6	0	6	14	0	7	23
Vista de Durango	14035	125	371	5	208	33	138	14	178	428
Ciudad de Durango	71889	0	0	0	7	2	14	0	7	23

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del IBOL y CONFEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ⁵	
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ⁶ : 92,219,204.35	
	
Recursos asignados: 10,177,610.00	
Recursos asignados +/- Base de datos ⁷ : 97,535,435.70	
Inversión planificada con el FISE por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ⁸ : 722,291,504.47	
	
Recursos asignados: 737,860,178.00	
Recursos asignados +/- Base de datos ⁹ : 795,782,031.38	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDE) a los 38 municipios el día 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de los entes de destino, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{10,11,12}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	3,759
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.7
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o bordes incompletos	23.2
Porcentaje de inmuebles con paredes de adobe o techos de lámina	12.3
Porcentaje de inmuebles con techos de lámina o de concreto o vigas con bovedilla	23.9
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales reutilizables	1.6
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	24.7
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	2.6
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	8.3
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	2.6
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	46.0
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	44.5
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza al aire libre	29.8
Porcentaje de canchales deportivos sin techo	81.2
Porcentaje de patios o plazas al aire libre sin techo	78.5
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	48.3

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

GUANAJUATO

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social	Medio		
Población total	5,486,372		
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Crecimiento porcentual	
Población en situación de pobreza	44.5	2.2	
Población en situación de pobreza extrema	6.9	3.5	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

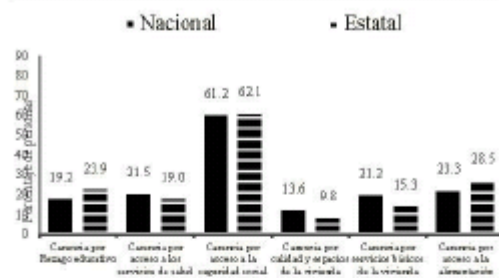
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Alto rezago social	3	35,345	0.6
Con Medio rezago social	3	35,345	1.1
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Medio rezago social	1	19,823	0.4
Con Alto rezago social	3	35,345	0.6
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ^{2,3}	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	105	742,615	13.5
Con Medio rezago social	125	381,970	7.0
Con Alto rezago social	66	30,223	0.6

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Encuesta de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ¹				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	1,516	569,579	102	3,648,013
Con Bajo rezago social	2,139	716,137	40	175,961
Con Medio rezago social	1,833	322,971	2	11,230
Con Alto rezago social	432	22,871	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	77	1,515	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	2,854	18,094	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ²	Número		Población	
Con Bajo rezago social	1,423		3,405,949	
Con Medio rezago social	565		400,305	
Con Alto rezago social	421		40,090	
No clasificadas por rezago social	537		1,845	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	2,846,947	51,289	592,111	26,753
Población masculina	2,639,425	46,009	562,696	26,412
Total de viviendas particulares habitadas	1,266,772	21,856	244,752	12,421
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.3	4.4	4.6	4.4
Hogares con jefatura femenina	302,566	5,940	55,168	3,100
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	7.7	5.9	6.7	6.0
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	15,104	2,214	4,246	2,150
Población de 15 años o más analfabeta	306,713	10,102	71,349	5,955
Población sin derechohabencia a servicios de salud	1,624,609	14,769	375,779	7,407

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 5,486,372 personas.
- En 2012, 44.5 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 6.9 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 46 municipios, de estos, 47.8 por ciento era de Muy Bajo rezago social, 34.2 por ciento de Bajo rezago, 6.5 por ciento de Medio rezago social y 6.5 por ciento de Alto rezago social. Asimismo, de estos, 8.7 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad, sumó 70,600 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 691 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaban 1,154,807 personas: 64.3 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 31.1 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 2.6 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.3 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.6, en los municipios con los dos 1,624,609 grados de rezago social más altos de la entidad a 4.4 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.4 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 7.7, mientras que en ZAP urbanas fue de 6.7, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 5.9 y en ZAP rurales de 6.0.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 306,713 personas, de las cuales, 23.3 por ciento está en las ZAP urbanas y el 3.3 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 1.9 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 1,624,609 personas, de las cuales, 23.1 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 0.9 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 0.5 por ciento en ZAP rurales.

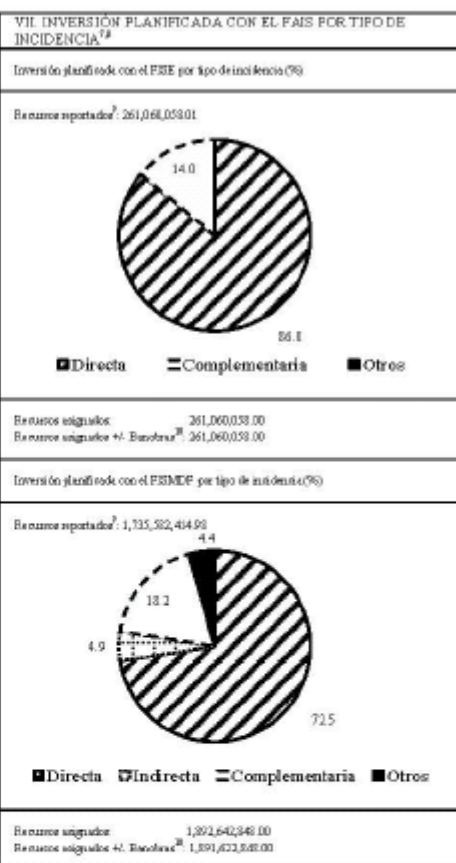
GUANAJUATO

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con gas de tierra	Con acueducto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitantes
Tierra Blanca	442	363	423	627	1302	2742	432	2063	3160	3832
Atoyac	115	94	169	671	412	747	268	769	1047	1378
Zirón	257	146	371	952	958	1166	396	1278	1848	2635
Victoria	409	226	333	1331	1497	1805	409	1749	2167	4536
Santa Catalina	69	82	146	138	242	408	175	509	990	1246

ZAP rural ³										
Municipio	Viviendas									
	Con gas de tierra	Con acueducto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitantes
Tierra Blanca	442	363	423	627	1302	2742	432	2063	3160	3832
Atoyac	115	94	169	671	412	747	268	769	1047	1378
Zirón	257	146	371	952	958	1166	396	1278	1848	2635
Victoria	409	226	333	1331	1497	1805	409	1749	2167	4536

ZAP urbano ³										
Localidad	Viviendas									
	Con gas de tierra	Con acueducto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitantes
Silao	10342	19	8	5	29	18	20	0	20	29
Silao	10329	22	11	5	40	11	28	4	25	40
Coligny	11648	33	18	7	71	6	45	7	34	72
Coligny	12044	20	12	45	72	4	33	16	54	72
La Estrella	55197	25	17	13	74	12	63	0	46	88
San José de los Ríos	5036A	33	0	7	29	8	29	0	24	29
León de los Aldama	1538A	9	18	41	75	3	71	0	40	77
Coligny	12130	3	0	3	26	3	21	0	8	26
Concepción	10609	12	6	3	4	9	13	0	15	25
Mineral de Chichilme	387	322	342	125	91	434	531	122	748	827

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.



Puede: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y los 38 bancos del día 14 de enero de 2015 por los estados FAIS de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,2,3,4}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	8,320
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas a medias o sin construcción	0.5
Porcentaje de inmuebles sin bodega perimetral o bodega incompleta	21.3
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a bloque, ladrillo, block, piedra, concreto o cemento	1.9
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a losa de concreto o viguetas con bovedilla	4.6
Porcentaje de inmuebles con pisos de tierra o materiales no asfálticos	2.4
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectado a la red pública	21.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.5
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	3.5
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	1.3
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	36.3
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	60.7
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza al aire libre	18.3
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	88.6
Porcentaje de patios o plazas al aire libre sin techo	82.3
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	45.2

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

GUERRERO

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Muy Alto	
Población total	3,388,768	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio
Población en situación de pobreza	69.7	3.0
Población en situación de pobreza extrema	31.7	3.8

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

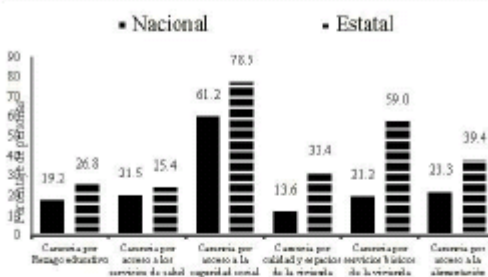
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Alto rezago social	18	330,282	9.7
Con Alto rezago social	26	817,590	24.1
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	4	81,028	2.4
Con Medio rezago social	24	672,091	19.8
Con Alto rezago social	26	817,590	24.1
Con Muy Alto rezago social	18	330,282	9.7
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	159	306,256	9.0
Con Medio rezago social	721	804,122	26.7
Con Alto rezago social	314	185,558	5.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Distribución de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	78	32,017	28	1,159,150
Con Bajo rezago social	567	295,062	65	455,682
Con Medio rezago social	2,186	710,848	38	140,431
Con Alto rezago social	1,888	321,169	4	16,585
Con Muy Alto rezago social	675	43,215	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	1,961	12,601	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁵	Número		Población	
Con Bajo rezago social	501		869,901	
Con Medio rezago social	818		910,487	
Con Alto rezago social	881		198,816	
No clasificadas por rezago social	184		687	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁶



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ⁷				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	1,743,207	389,907	720,846	974,600
Población masculina	1,645,561	357,965	675,090	926,131
Total de viviendas particulares habitadas	805,130	142,139	331,793	428,867
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.2	4.7	4.2	4.5
Hogares con jefatura femenina	216,879	56,050	94,672	104,768
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	7.3	5.8	7.3	5.6
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	481,098	425,342	122,581	456,557
Población de 15 años o más analfabeta	374,327	197,575	122,775	285,877
Población sin derechohabencia a servicios de salud	1,550,204	544,248	651,893	903,649

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

* La población total de la entidad en 2010 fue de 3,388,768 personas.

* En 2012, 69.7 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 31.7 por ciento en pobreza extrema.

* En 2010, la entidad contaba con 31 municipios, de estos, 4.8 por ciento eran de Muy Bajo rezago social, 8.4 por ciento de Bajo rezago, 32.1 por ciento de Medio rezago social y 52.1 por ciento de Alto rezago social y 22.3 de Muy Alto. Asimismo, de estos, 36.9 por ciento en ZAP rurales.

* La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad, sumó 1,147,871 personas en 2010.

* La entidad cuenta con 1,194 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaron 1,395,936 personas: 21.9 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 64.8 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 13.3 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

* En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.2 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.2, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.7 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.5 personas.

* El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 7.3, mientras que en las ZAP urbanas fue de 7.3, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 5.0 y en ZAP rurales de 5.6.

* En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 374,327 personas, de las cuales, 32.8 por ciento está en las ZAP urbanas, el 52.6 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 76.4 por ciento en ZAP rurales.

* La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 1,550,204 personas, de las cuales, 42.1 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 35.1 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 58.3 por ciento en ZAP rurales.

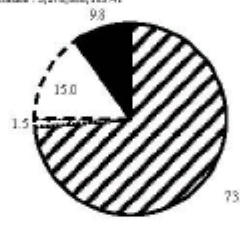
GUERRERO

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con agua entubada	Con electricidad	Con agua entubada	Con drenaje	Con refrigerador	Con lavadora	Con baño	Con calefacción	Habitado
Cochapala Grande	1087	1361	838	1791	3048	3120	2163	3010	3333	3333
Metlatonco	1378	654	438	961	2012	2844	1743	2638	3290	3401
San José de Buenavista	979	767	347	1427	2150	2014	1415	2617	3116	3125
Tlacuapala	906	250	601	1450	900	1253	916	1597	1990	2084
Acapulco	2728	734	2527	2291	2432	4473	3769	5803	6304	6341

ZAP rurales ³										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con agua entubada	Con electricidad	Con agua entubada	Con drenaje	Con refrigerador	Con lavadora	Con baño	Con calefacción	Habitado
Cochapala Grande	1087	1361	838	1791	3048	3120	2163	3010	3333	3333
Metlatonco	1378	654	438	961	2012	2844	1743	2638	3290	3401
San José de Buenavista	979	767	347	1427	2150	2014	1415	2617	3116	3125
Tlacuapala	906	250	601	1450	900	1253	916	1597	1990	2084
Acapulco	2728	734	2527	2291	2432	4473	3769	5803	6304	6341

ZAP urbanos ⁴										
Localidad	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con agua entubada	Con electricidad	Con agua entubada	Con drenaje	Con refrigerador	Con lavadora	Con baño	Con calefacción	Habitado
Tlacuapala	6919	20	15	3	21	16	17	12	11	21
Tlacuapala	6034	19	12	0	24	14	15	10	24	24
Oaxaca	5272	20	21	3	38	8	8	7	19	38
Cochapala Grande	10376	9	18	17	39	40	40	30	40	40
Ahuac	60302	106	34	7	112	61	106	23	99	123
Tlacuapala	60976	51	28	0	44	31	54	15	61	90
Tlalcala	10312	6	17	0	28	14	23	9	23	28
Tlacuapala	60586	302	380	24	400	194	390	147	474	535
Tlacuapala	60779	30	23	5	10	25	36	11	46	51
Copacilla	10166	28	3	4	34	26	25	5	16	35

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONFEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ⁵	
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ⁶ : 0.00	
Recursos asignados: 603,225,341.00	
Recursos asignados +/- Error: 603,225,341.00	
Inversión planificada con el FISE por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ⁷ : 3,278,882,183.41	
Recursos asignados +/- Error: 4,451,121,847.18	
	
■ Directa ■ Indirecta ■ Complementaria ■ Otros	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Memoria de Inversión para el Desarrollo Social (MDES) a los 18 meses del año 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de los entes federativos, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ¹¹¹¹¹	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	7,673
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	1.9
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o bar de incompleta	48.7
Porcentaje de inmuebles con pared de adobe o talque, ladrillo, bloques, piedra, mampara, cemento o concreto	6.1
Porcentaje de inmuebles con techo distinto al de concreto o vigas con bovedilla	30.3
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales naturales	3.2
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	44.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	7.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	7.3
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	5.9
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	67.0
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	57.1
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza abierta	33.7
Porcentaje de canchas deportivas adosadas	66.6
Porcentaje de pisos o pisos otros sin techo	57.9
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras o que se rehabilitaron durante los últimos tres años	57.9

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

HIDALGO

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social		Alto	
Población total		2,665,018	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Cercanía promedio	
Población en situación de pobreza		52.8	2.3
Población en situación de pobreza extrema		10.0	3.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

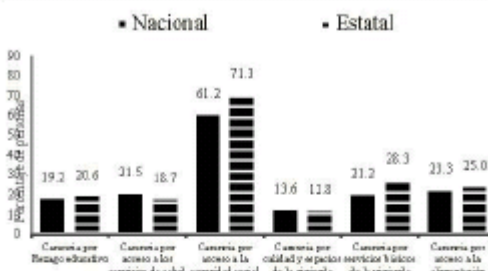
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL PAÍS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Alto rezago social	10	213,272	8.0
Con Medio rezago social	21	435,510	16.3
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015			
	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Medio rezago social	15	236,644	8.9
Con Alto rezago social	10	213,272	8.0
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³			
	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	341	532,529	12.5
Con Medio rezago social	105	207,110	7.8
Con Alto rezago social	30	20,933	0.8

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Dirección de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	597	351,453	114	1,189,633
Con Bajo rezago social	1,176	460,640	18	62,338
Con Medio rezago social	1,675	423,459	9	35,093
Con Alto rezago social	367	33,645	1	4,156
Con Muy Alto rezago social	31	1,050	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	726	3,526	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁵				
	Número		Población	
Con Bajo rezago social	136		1,345,317	
Con Medio rezago social	368		214,794	
Con Alto rezago social	80		22,469	
No clasificadas por rezago social	40		170	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	1,379,796	151,139	280,115	229,441
Población masculina	1,285,222	117,543	270,457	220,475
Total de viviendas particulares habitadas	662,651	150,181	134,139	105,680
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.0	4.1	4.1	4.1
Hogares con jefatura femenina	158,532	29,188	31,684	10,119
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	8.1	5.9	7.6	5.7
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	369,540	272,138	62,803	187,085
Población de 15 años o más analfabeta	189,764	100,343	38,285	74,260
Población sin derechohabencia a servicios de salud	800,595	197,854	218,513	134,489

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 2,665,018 personas.
- En 2012, 52.8 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 10 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 54 municipios, de estos, 34.5 por ciento son de Muy Bajo rezago social, 28.6 por ciento de Bajo rezago, 25.0 por ciento de Medio rezago social y 11.9 por ciento de Alto rezago social. Asimismo, de estos, 29.8 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad, sumó 443,782 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 476 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaban 560,572 personas: 59.3 por ciento habitaban en ZAP con Bajo rezago social, 37.1 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 3.7 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.0 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.1 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.1 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 8.1, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.6, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 5.9 y en ZAP rurales de 5.7.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 189,764 personas, de las cuales, 20.2 por ciento está en las ZAP urbanas, el 52.8 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 39.1 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 800,595 personas, de las cuales, 24.3 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 32.0 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 34.9 por ciento en ZAP rurales.

HIDALGO

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con acido cianato	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin refrigerador	Sin lavadora	Sin baño	Sin agua caliente	Habitado
San Bartolo Tepehual	1236	906	989	1740	685	1808	3336	3106	3758	4389
San Bartolo Tepehual	812	620	298	2430	543	2802	1349	2871	3871	3936
Tepehuacán de Ocampo	775	790	891	3408	285	2438	1730	4614	3832	6412
Huamantla	530	749	644	3078	612	1851	1359	3912	5175	5683
Acuachicán	1049	621	489	2392	1100	2444	902	5202	6330	8165

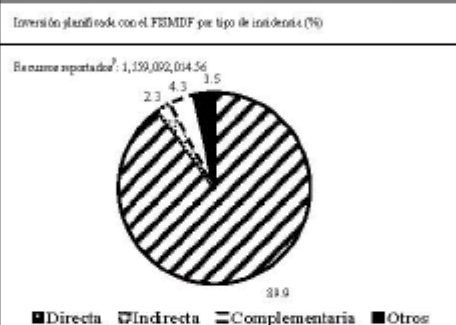
ZAP rurales ³										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con acido cianato	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin refrigerador	Sin lavadora	Sin baño	Sin agua caliente	Habitado
San Bartolo Tepehual	1236	906	989	1740	685	1808	3336	3106	3758	4389
San Bartolo Tepehual	812	620	298	2430	543	2802	1349	2871	3871	3936
Tepehuacán de Ocampo	775	790	891	3408	285	2438	1730	4614	3832	6412
Huamantla	530	749	644	3078	612	1851	1359	3912	5175	5683
Acuachicán	1049	621	489	2392	1100	2444	902	5202	6330	8165

ZAP urbanos ⁴										
Localidad	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con acido cianato	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin refrigerador	Sin lavadora	Sin baño	Sin agua caliente	Habitado
San Bartolo Tepehual	30176	36	7	4	129	15	140	18	133	185
San Bartolo Tepehual	30233	40	12	8	124	18	130	20	140	145
San Bartolo Tepehual	30163	49	15	11	128	21	165	14	160	201
San Bartolo Tepehual	30246	27	6	0	126	25	99	6	133	145
Tepehuacán de Ocampo	60139	8	0	0	32	15	32	8	46	48
Tepehuacán de Ocampo	60271	8	6	0	20	14	35	14	55	38
Tepehuacán de Ocampo	60197	60	21	38	147	25	188	44	239	265
Tepehuacán de Ocampo	60182	41	8	32	77	9	90	34	110	141
Tepehuacán de Ocampo	11184	14	11	12	53	9	48	4	48	54
Tepehuacán de Ocampo	60144	6	0	0	6	0	38	3	19	26

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.



Recursos asignados: 215,934,700.00
 Recursos asignados +1: Bandoza⁷: 161,951,025.00



Recursos asignados: 1,565,491,360.00
 Recursos asignados +1: Bandoza⁷: 1,565,491,360.00

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión por el Desarrollo Social (MIDIS) a los 38 municipios de la 14 de enero de 2015 por los ediles FAIS de los municipios de la entidad federativa, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{11,12,13}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	5,275
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas a cielo abierto o sin construcción	0.2
Porcentaje de inmuebles sin bodega perimetral o bodega incompleta	31.7
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a bloques, ladrillo, bloques, piedra, mampara, cemento o concreto	0.3
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a los de concreto o viguetas con bodega	11.5
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales reutilizables	0.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	20.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	1.6
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	2.3
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitarios, latrinas u hoyos negros	0.9
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	37.5
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	46.9
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza abierta	21.8
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	76.9
Porcentaje de patios o plazas abiertos sin techo	77.8
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	49.9

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIALCONCEVAL
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA POLÍTICA DEL DESARROLLO SOCIALINFORME ANUAL SOBRE
LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

JALISCO

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social		Muy Bajo	
Población total		7,350,682	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio	
Población en situación de pobreza		39.3	2.1
Población en situación de pobreza extrema		5.8	3.5

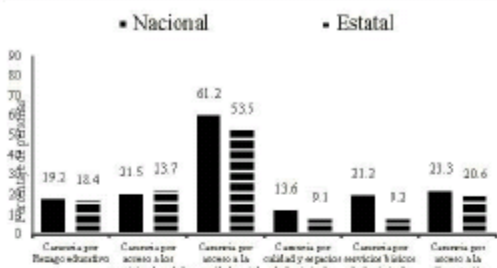
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONCEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Alto rezago social	1	18,084	0.2
Con Alto rezago social	3	13,101	0.2
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	1	9,545	0.1
Con Medio rezago social	1	17,321	0.2
Con Alto rezago social	3	13,101	0.2
Con Muy Alto rezago social	1	18,084	0.2
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ¹²	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	453	785,344	10.7
Con Medio rezago social	395	397,104	5.4
Con Alto rezago social	45	11,199	0.2

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONCEVAL y de la Clasificación de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ¹				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	2,307	635,263	205	6,107,595
Con Bajo rezago social	1,911	228,263	9	39,569
Con Medio rezago social	1,167	69,581	1	5,199
Con Alto rezago social	529	18,105	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	209	6,121	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	4,707	27,014	1	13,071
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ²	Número		Población	
Con Bajo rezago social	2,910		5,164,663	
Con Medio rezago social	459		414,453	
Con Alto rezago social	169		18,085	
No clasificadas por rezago social	483		2,620	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONCEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONCEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	3,750,041	15,921	800,752	29,130
Población masculina	3,600,641	15,271	592,195	28,839
Total de viviendas particulares habitadas	1,802,424	6,764	263,548	13,456
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.0	4.4	4.4	4.2
Hogares con jefatura femenina	443,000	1,418	57,849	2,738
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	8.3	5.3	6.9	5.4
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	53,495	16,631	9,515	16,792
Población de 15 años o más analfabeta	123,751	4,245	49,915	7,362
Población sin derechohabencia a servicios de salud	2,536,651	10,862	487,159	17,192

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONCEVAL.

• La población total de la entidad en 2010 fue de 7,350,682 personas.

• En 2012, 39.3 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 5.8 por ciento en pobreza extrema.

• En 2010, la entidad contaba con 125 municipios, de estos, 74.4 por ciento eran de Muy Bajo rezago social, 21.6 por ciento de Bajo rezago, 0.3 por ciento de Medio rezago social, 2.4 por ciento de Alto rezago social y 0.8 por ciento de Muy Alto rezago social. Asimismo, de estos, 4.8 por ciento era ZAP rural.

• La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad ascendió a 31,192 personas en 2010.

• La entidad cuenta con 891 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaron 1,193,647 personas; 65.8 por ciento habitaban en ZAP con Bajo rezago social y 33.3 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 0.9 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

• En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.0 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.4, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.4 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.2 personas.

• El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 8.3, mientras que en ZAP urbanas fue de 6.9, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 5.3 y en ZAP rurales de 5.4.

• En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 123,751 personas, de las cuales, 22.3 por ciento está en las ZAP urbanas, el 1.9 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 3.2 por ciento en ZAP rurales.

• La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 2,536,651 personas, de las cuales, 39.2 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 0.4 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 0.7 por ciento en ZAP rurales.

JALISCO

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS¹Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa²

Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con acido cemento	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitada
Mezquic	1328	280	1763	1637	2261	2443	1364	2680	2920	3740
Bolchos	401	180	526	418	762	760	413	798	997	1440
Chimaltlan	66	64	191	306	315	346	82	425	563	912
San Juan de los Rios	66	40	130	302	244	271	55	192	302	670
San Juan de los Rios	664	430	554	496	1228	1102	794	1734	2576	4230

ZAP rural³

Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con acido cemento	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitada
Mezquic	1328	280	1763	1637	2261	2443	1364	2680	2920	3740
Bolchos	401	180	526	418	762	760	413	798	997	1440
Chimaltlan	66	64	191	306	315	346	82	425	563	912
San Juan de los Rios	66	40	130	302	244	271	55	192	302	670
San Juan de los Rios	664	430	554	496	1228	1102	794	1734	2576	4230

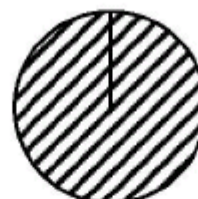
ZAP urbano⁴

Localidad	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con acido cemento	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitada
Tzuc	10280	18	11	22	15	2	0	9	24	24
Copala	92347	15	7	9	24	2	0	0	17	24
El Alto	11240	8	9	5	22	5	10	0	12	23
Ciudad Guadalupe	10876	24	14	0	14	8	9	0	12	23
Tapopa	13876	16	9	0	34	2	8	0	6	13
San Juan de los Rios	20833	6	10	0	17	3	3	0	8	11
Tonalá	11731	36	23	0	18	7	78	0	24	31
San Juan de los Rios	16122	27	20	0	70	5	17	0	30	40
Copala	91840	4	0	5	23	0	0	0	9	11
Tapopa	14976	35	25	5	60	6	36	0	34	39

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA⁵

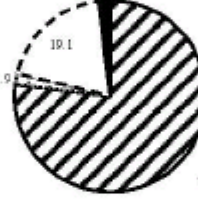
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)

Recursos reportados⁶: 146,371,464.74

■ Directa ■ Complementaria ■ Otros

Recursos asignados: 171,356,393.00
Recursos asignados +/- Bandera⁷: 171,356,393.00

Inversión planificada con el FISEM por tipo de incidencia (%)

Recursos reportados⁸: 1,123,150,469.54

■ Directa ■ Indirecta ■ Complementaria ■ Otros

Recursos asignados: 1,242,305,903.01
Recursos asignados +/- Bandera⁹: 1,137,030,862.37

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIES) a los 30 meses del día 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA^{10,11,12}

Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	9,260
Porcentaje de construcciones prontas, escuelas nuevas o sin construcción	0.9
Porcentaje de inmuebles sin bodega perimetral o bodega incompleta	17.0
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, block, piedra, mampara, cemento o concreto	4.7
Porcentaje de inmuebles con techo distinto a losa de concreto o vigas con bóveda	41.2
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales renovables	0.8
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	14.0
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.7
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	2.8
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	1.1
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	23.1
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	62.6
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza cívica	13.1
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	37.0
Porcentaje de pabellones o plazas cívicas sin techo	77.2
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	59.0

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

MÉXICO

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social	Bajo		
Población total	15,175,862		
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio	
Población en situación de pobreza	45.3	20	
Población en situación de pobreza extrema	5.8	3.4	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL PAÍS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Alto rezago social	7	429,204	2.8
Con Medio rezago social	20	996,869	6.6
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	8	200,350	1.3
Con Medio rezago social	13	612,938	4.0
Con Alto rezago social	7	429,204	2.8
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	1,101	3,923,752	25.9
Con Medio rezago social	593	1,197,319	7.9
Con Alto rezago social	93	140,916	0.9

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Delegación de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	744	470,475	348	12,256,977
Con Bajo rezago social	1,275	717,946	123	679,243
Con Medio rezago social	1,647	738,179	56	249,695
Con Alto rezago social	229	41,791	3	12,498
Con Muy Alto rezago social	19	792	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	399	4,975	1	3,291
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁵	Número		Población	
Con Bajo rezago social	3,223		11,595,239	
Con Medio rezago social	671		1,106,296	
Con Alto rezago social	144		142,641	
No clasificadas por rezago social	56		173	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

* La población total de la entidad en 2010 fue de 15,175,862 personas.

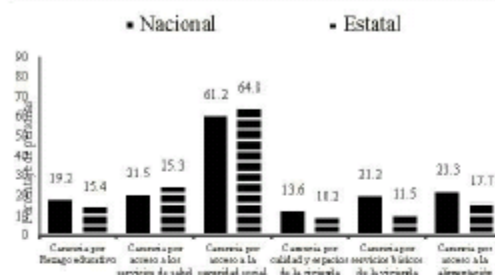
* En 2012, 45.3 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 5.8 por ciento en pobreza extrema.

* En 2010, la entidad contaba con 125 municipios, de estos, 56.8 por ciento son de Muy Bajo rezago social, 21.6 por ciento de Bajo rezago, 16.0 por ciento de Medio rezago social y 5.6 por ciento de Alto rezago social. Asimismo, de estos, 12.4 por ciento son ZAP rurales.

* La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad, sumó 1,428,073 personas en 2010.

* La entidad cuenta con 1,787 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaron 5,261,957 personas; 74.5 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 21.8 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 2.7 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁶



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ⁷				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	7,773,676	729,156	2,680,122	638,706
Población masculina	7,396,986	496,117	2,581,865	603,776
Total de viviendas particulares habitadas	3,688,053	109,170	1,228,457	267,173
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.1	4.5	4.3	4.5
Hogares con jefatura femenina	147,910	62,464	265,733	55,930
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	9.1	6.3	8.0	6.4
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	379,075	142,407	195,915	138,121
Población de 15 años o más analfabeta	466,067	126,430	190,913	115,811
Población sin derechohabencia a servicios de salud	6,128,990	435,174	2,575,661	385,878

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

* En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.1 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.3, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.5 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.5 personas.

* El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 9.1, mientras que en las ZAP urbanas fue de 8.0, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 6.3 y en ZAP rurales de 6.4.

* En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 466,067 personas, de las cuales, 41.0 por ciento está en las ZAP urbanas, el 37.1 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 24.8 por ciento en ZAP rurales.

* La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 6,128,990 personas, de las cuales, 41.0 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 7.1 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 6.3 por ciento en ZAP rurales.



INFORME ANUAL SOBRE
LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

MÉXICO

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS¹

Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa²

Municipio	7 ítems									
	Con piso de tierra	Con baño cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Habitantes
San José del Rincón	2123	1281	1081	6929	3197	13012	2803	14473	15934	17707
Villa Victoria	1618	975	1248	9223	7465	9971	1793	13018	36013	18884
Donato Guerra	1099	618	627	2146	1925	2699	1382	4941	3892	6860
San Felipe del Progreso	2426	1288	1496	9130	6712	13352	2599	17137	21361	22943
Villa de Alamos	867	597	675	2248	2781	4462	1897	7290	8515	10008

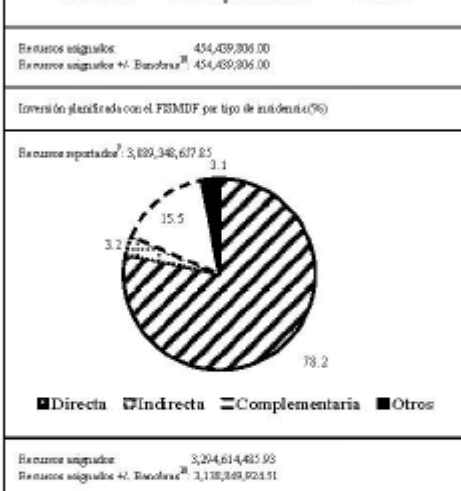
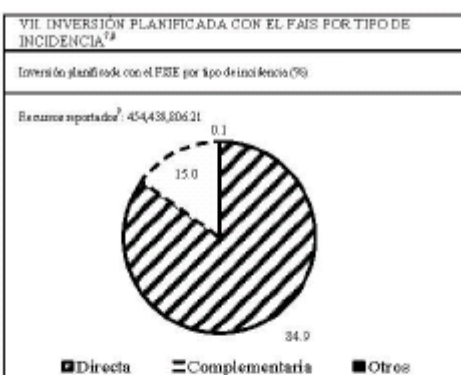
ZAP rural³

Municipio	7 ítems									
	Con piso de tierra	Con baño cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Habitantes
San José del Rincón	2123	1281	1081	6929	3197	13012	2803	14473	15934	17707
Villa Victoria	1618	975	1248	9223	7465	9971	1793	13018	36013	18884
Donato Guerra	1099	618	627	2146	1925	2699	1382	4941	3892	6860
San Felipe del Progreso	2426	1288	1496	9130	6712	13352	2599	17137	21361	22943
Villa de Alamos	867	597	675	2248	2781	4462	1897	7290	8515	10008

ZAP urbano³

Localidad	Clave ZAP urbana	7 ítems									
		Con piso de tierra	Con baño cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Habitantes
San José del Rincón	70072	307	77	135	286	433	523	438	810	829	846
Colonia del Carmen	8041A	259	132	136	223	400	561	324	768	781	784
San Miguel la Labor	70069	96	35	36	541	308	758	136	811	866	872
San Miguel Agua Esfrita	70038	63	40	27	389	109	215	138	418	464	472
Chalchicomula	11590	88	83	39	217	6	64	14	176	178	222
Interochos	12169	5	10	0	20	8	28	0	13	14	23
Chalco de Días Coronado	12144	26	217	0	382	34	37	10	272	288	387
San Nicolás Guadalupe	80065	82	29	93	562	272	610	138	842	997	953
Buenos Aires, Ejido de San Felipe el Alto	439	45	35	8	225	134	197	36	241	282	293
San Antonio de las Huastecas	50643	77	38	25	211	147	301	74	505	560	588

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDIS) a los 18 meses del día 14 de enero de 2015 por los valores FAIS de los estados fedrativos, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,2,3,4}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	15,404
Porcentaje de construcciones prontas o en construcción	0.3
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o banda incompleta	18.9
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, block, piedra, mampara, cemento o concreto	1.3
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a los de concreto o viguetas con bovedilla	7.4
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales reutilizables	0.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	13.5
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.8
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	5.5
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, latrina u hoyo negro	1.1
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	25.7
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	59.7
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza deportiva	9.5
Porcentaje de canchales deportivos sin techo	89.8
Porcentaje de patios o plazas deportivas sin techo	82.9
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	50.2

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

MICHOACÁN

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Alto	
Población total	4,351,037	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Cercos por ciento
Población en situación de pobreza	54.4	2.6
Población en situación de pobreza extrema	14.4	3.7

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

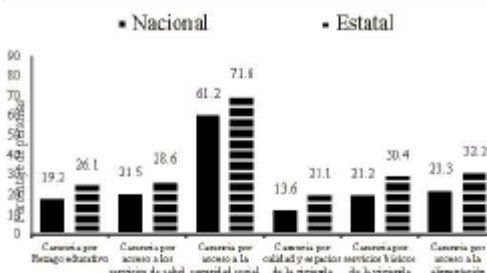
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Alto rezago social	12	201,430	4.6
Con Medio rezago social	24	507,413	11.7
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	5	73,114	1.7
Con Medio rezago social	15	362,878	8.3
Con Alto rezago social	12	201,430	4.6
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	450	712,391	16.4
Con Medio rezago social	842	668,497	15.4
Con Alto rezago social	125	107,849	2.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	741	317,787	131	2,624,043
Con Bajo rezago social	1,975	648,858	44	218,201
Con Medio rezago social	2,003	327,172	34	142,717
Con Alto rezago social	883	40,541	1	3,388
Con Muy Alto rezago social	314	7,628	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	3,301	20,701	0	N.A.
Áreas Conectividad Básica (ACB) urbanas ⁵	Número		Población	
Con Bajo rezago social	1,177		2,107,341	
Con Medio rezago social	793		676,450	
Con Alto rezago social	380		113,345	
No clasificadas por rezago social	173		702	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁶



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ⁷				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	2,248,928	163,136	706,120	325,366
Población masculina	2,102,109	345,795	722,617	312,048
Total de viviendas particulares habitadas	1,066,630	166,160	349,719	150,379
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.0	4.1	4.2	4.2
Hogares con jefatura femenina	357,061	35,153	81,048	11,038
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	7.4	5.9	6.5	5.7
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	140,820	72,834	83,020	59,613
Población de 15 años o más analfabeta	105,178	78,879	116,910	72,729
Población sin derechohabiente a servicios de salud	1,930,320	151,111	701,279	311,830

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

* La población total de la entidad en 2010 fue de 4,351,037 personas.

* En 2012, 54.4 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 14.4 por ciento en pobreza extrema.

* En 2010, la entidad contaba con 113 municipios, de estos, 19.5 por ciento son de Muy Bajo rezago social, 48.7 por ciento de Bajo rezago, 21.2 por ciento de Medio rezago social y 10.6 por ciento de Alto rezago social. Asimismo, de éstos, 28.3 por ciento son ZAP rurales.

* La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad, sumó 708,833 personas en 2010.

* La entidad cuenta con 1,217 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaban 1,438,737 personas; 47.9 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 44.9 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 7.2 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

* En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.0 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.3 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.1 personas.

* El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 7.4, mientras que en ZAP urbanas fue de 6.5, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 5.9 y en ZAP rurales de 5.7.

* En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 305,178 personas, de las cuales, 38.3 por ciento está en las ZAP urbanas, el 15.8 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 23.8 por ciento en ZAP rurales.

* La población sin derechohabiente a servicios de salud ascendió a 1,930,320 personas, de las cuales, 36.3 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 18.2 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 16.3 por ciento en ZAP rurales.


**INFORME ANUAL SOBRE
LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015**
MICHOACÁN

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con gas de tierra	Con acueducto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin rangos bien	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitada
Aguililla	3089	252	1304	2864	1772	1864	1369	2438	3338	4942
Tumbuc	397	110	468	788	709	738	231	863	1300	2046
Champan	1089	167	75	225	141	1490	343	1829	1891	2787
Huachin	3473	223	135	2389	200	2689	718	4356	4157	6189
Tumbuc	319	71	311	514	253	365	146	538	723	1798

ZAP rural ³										
Municipio	Viviendas									
	Con gas de tierra	Con acueducto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin rangos bien	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitada
Aguililla	3089	252	1304	2864	1772	1864	1369	2438	3338	4942
Tumbuc	397	110	468	788	709	738	231	863	1300	2046
Champan	1089	167	75	225	141	1490	343	1829	1891	2787
Huachin	3473	223	135	2389	200	2689	718	4356	4157	6189
Tumbuc	319	71	311	514	253	365	146	538	723	1798

ZAP urbano ³										
Localidad	Viviendas									
	Código ZAP urbano	Con gas de tierra	Con acueducto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarillado	Sin drenaje	Sin rangos bien	Sin refrigerador	Sin lavadora
Uruapan	20212	43	4	9	4	35	49	14	46	50
Bohio	50230	30	7	14	11	23	22	13	23	23
Pánuco	10943	31	25	4	34	3	34	3	34	34
Capatzen	31781	47	12	9	66	1	60	12	38	62
San Juan de los Rios	11179	28	20	7	50	21	26	3	37	44
Panajuelo (Pánuco)	30174	40	3	0	33	4	40	7	36	42
Bohio	50284	18	17	4	15	11	20	10	21	21
Aguililla	71598	28	0	0	10	2	38	7	41	41
San Juan	80327	18	0	0	9	0	6	3	19	22
Capatzen	30745	220	20	12	297	14	201	36	221	400

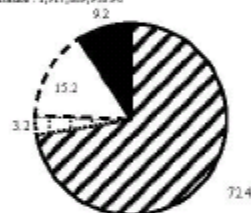
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ^{1,2}	
Inversión planificada con el FISE por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³	0.00

Recursos asignados:	281,036,551.00
Recursos asignados +/- Bandera ³	281,036,551.00

Inversión planificada con el FISE por tipo de incidencia (%)	

Recursos reportados ³	1,917,389,938.90



■ Directa ■ Indirecta ■ Complementaria ■ Otros

Recursos asignados:	2,031,968,333.97
Recursos asignados +/- Bandera ³	2,031,968,333.97

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDE) a los 38 turnos del día 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de los estados federales, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,2,3}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	3,140
Porcentaje de construcciones prontas para uso, escuelas acrílicas o sin construcción	1.0
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o banda incompleta	28.1
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, mampara, concreto o concreto	4.7
Porcentaje de inmuebles con techo distinto a losa de concreto o viguetas con bóveda	13.9
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales orgánicos	1.0
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	20.0
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	1.7
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	2.9
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	2.0
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	28.2
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	51.2
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza cívica	21.0
Porcentaje de canchales deportivos sin techo	78.5
Porcentaje de patios o plazas cívicas sin techo	68.1
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	50.0

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIALCONEVAL
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIALINFORME ANUAL SOBRE
LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

MORELOS

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Medio	
Población total	1,777,227	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio
Población en situación de pobreza	45.5	2.3
Población en situación de pobreza extrema	6.1	3.6

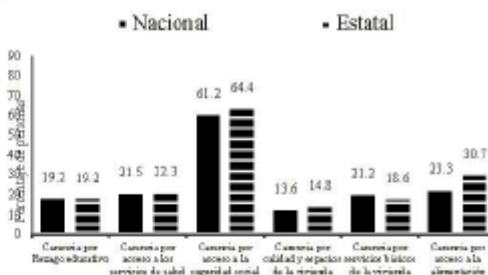
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL PAÍS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Medio rezago social	2	25,774	1.5
Con Bajo rezago social	16	414,846	23.3
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	1	10,789	0.6
Con Medio rezago social	1	19,131	1.1
Con Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	183	351,366	19.8
Con Medio rezago social	371	309,731	17.4
Con Alto rezago social	22	6,331	0.4

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Dirección de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	380	125,994	68	1,322,529
Con Bajo rezago social	408	116,630	21	144,312
Con Medio rezago social	253	37,845	4	23,497
Con Alto rezago social	45	1,893	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	4	53	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	321	4,494	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁵	Número		Población	
Con Bajo rezago social	567		1,165,963	
Con Medio rezago social	310		311,199	
Con Alto rezago social	54		7,338	
No clasificadas por rezago social	34		202	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁶

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ⁷				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	818,039	126,165	342,382	15,473
Población masculina	858,588	214,455	325,136	14,454
Total de viviendas particulares habitadas	460,368	109,503	164,972	7,188
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.3	4.1	4.0	4.1
Hogares con jefatura femenina	126,098	26,300	41,894	1,578
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	8.9	7.4	7.7	7.4
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	31,805	10,224	16,922	3,275
Población de 15 años o más analfabeta	81,845	29,753	40,015	1,510
Población sin derechohabencia a servicios de salud	826,965	159,375	255,412	14,146

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 1,777,227 personas.
- En 2012, 45.5 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 6.1 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 33 municipios, de estos, 45.4 por ciento era de Muy Bajo rezago social, 48.5 por ciento de Bajo rezago y 6.1 por ciento de Medio rezago social. Asimismo, de estos, 6.1 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 440,820 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 476 ZAP urbanas en las que en 2013 habitaron 667,428 personas; 52.7 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 46.4 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 0.9 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.3 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.0 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.1 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 8.9, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.7, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 7.6 y en ZAP rurales de 7.4.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 81,045 personas, de las cuales, 49.4 por ciento está en las ZAP urbanas, el 36.7 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 1.9 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 826,965 personas, de las cuales, 40.7 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 25.4 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 2.3 por ciento en ZAP rurales.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

MORELOS

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de riesgo social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con un solo baño	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Habitantes
Totula del Valle	911	256	34	278	278	1779	301	2481	2792	4415
Tlaxiapa	159	192	19	100	128	894	52	801	845	1620
Toluque	390	355	61	139	180	385	84	1048	1506	2773
Ocosingo	578	269	139	540	223	1151	161	1947	2521	4088
Mamulá	949	634	132	561	572	516	224	1217	1697	6125

ZAP rural ³										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con un solo baño	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Habitantes
Totula del Valle	911	256	34	278	278	1779	301	2481	2792	4415
Toluque	390	355	61	139	180	385	84	1048	1506	2773

ZAP urbano ³										
Localidad	Viviendas									
	Clave ZAP urbana	Con piso de tierra	Con un solo baño	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Habitantes
Boquerón (San Andrés Boquerón)	2015A	20	3	0	3	8	58	5	47	70
Boquerón (San Andrés Boquerón)	2016A	28	4	0	0	1	68	9	52	74
Boquerón (San Andrés Boquerón)	20130	38	4	4	25	34	223	10	160	273
Boquerón (San Andrés Boquerón)	20145	42	0	0	26	8	164	9	124	145
Totula del Valle	10075	27	6	4	36	5	36	7	50	69
Xococila	90349	29	12	0	30	8	11	0	8	58
Atzacacoatlán	30043	5	3	0	17	2	3	0	8	26
Tlaxiapa	10389	21	11	0	0	2	0	0	18	25
Pagosa	91012	8	11	0	25	3	8	0	7	30
Pagosa	91038	13	12	0	48	8	21	4	14	33

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ^{1,2}	
Inversión planificada con el FISE por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³ : 4,340,600.38	
Recursos asignados: 64,119,065.00 Recursos asignados + Beneficiarios ³ : 64,119,065.00	
Inversión planificada con el FISE por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³ : 470,594,013.65	
Recursos asignados: 464,852,777.29 Recursos asignados + Beneficiarios ³ : 462,200,192.48	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDIS) a los 18 meses del día 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de las entidades federativas, municipios y desarrollos territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,2,3}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	2,096
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas ad-hoc o sin construcción	0.3
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o banda incompleta	18.7
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, mampara, concreto o concreto	1.3
Porcentaje de inmuebles con techo distinto a losa de concreto o viguería con bovedilla	9.1
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales reutilizables	0.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	12.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	1.3
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	0.9
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	29.3
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	52.0
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza deportiva	12.2
Porcentaje de canchales deportivos en todo	75.9
Porcentaje de piques o plazas deportivas en todo	68.5
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones o obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	53.2

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIALCONEVAT
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIALINFORME ANUAL SOBRE
LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

NAYARIT

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Bajo	
Población total	1,084,979	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio
Población en situación de pobreza	47.6	2.4
Población en situación de pobreza extrema	11.9	4.0

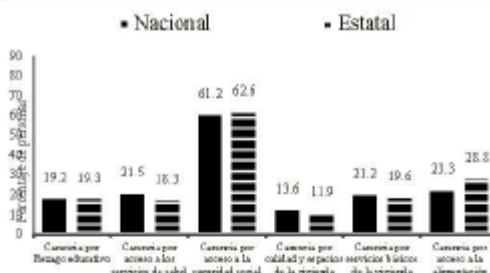
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAT.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL PAÍS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Alto rezago social	1	34,301	3.2
Con Alto rezago social	2	25,001	2.3
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Medio rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Alto rezago social	2	25,001	2.3
Con Muy Alto rezago social	1	34,301	3.2
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	57	64,366	5.9
Con Medio rezago social	105	87,131	8.0
Con Alto rezago social	7	1,739	0.2

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAT y de la División de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ³				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	375	222,178	47	742,738
Con Bajo rezago social	211	46,355	0	N.A.
Con Medio rezago social	185	26,485	2	5,306
Con Alto rezago social	323	23,748	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	180	8,320	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	1,377	9,858	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁴	Número		Población	
Con Bajo rezago social	187		654,207	
Con Medio rezago social	136		88,370	
Con Alto rezago social	41		2,761	
No clasificadas por rezago social	45		187	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAT.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁵

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAT.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ⁶				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	543,972	29,316	76,195	19,516
Población masculina	541,007	29,984	77,048	19,984
Total de viviendas particulares habitadas	188,680	11,572	40,744	11,572
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.7	5.1	3.8	5.0
Hogares con jefatura femenina	70,487	1,955	2,565	1,955
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	8.6	5.6	7.3	5.6
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	52,133	33,853	4,595	13,853
Población de 15 años o más analfabeta	48,125	8,612	7,831	8,612
Población sin derechohabencia a servicios de salud	347,066	17,098	35,415	17,098

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAT.

- * La población total de la entidad en 2010 fue de 1,084,979 personas.
- * En 2012, 47.6 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 11.9 por ciento en pobreza extrema.
- * En 2010, la entidad contaba con 20 municipios, de estos, 75 por ciento eran de Muy Bajo rezago social, 100 por ciento de Bajo rezago social, 10 por ciento de Medio rezago social y 5.0 por ciento de Muy Alto rezago social. Asimismo, de estos, 15.1 por ciento son ZAP rurales.
- * La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad ascendió 59,300 personas en 2010.
- * La entidad cuenta con 169 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaron 153,243 personas; 42.0 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 56.9 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 1.1 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

- * En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.7 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 3.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 5.0 personas y en las ZAP rurales ascendió a 5.1 personas.
- * El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 8.6, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.3, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 5.6 y en ZAP rurales de 5.6.
- * En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 48,125 personas, de las cuales, 16.4 por ciento está en las ZAP urbanas, el 17.9 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 17.9 por ciento en ZAP rurales.
- * La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 347,066 personas, de las cuales, 34.3 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 6.9 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 6.9 por ciento en ZAP rurales.

NAYARIT

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin desagüe	Sin refrigerador	Sin lavadora	Sin internet	Habitador
Dol Huevo	1779	701	3703	3396	4380	4735	1995	5640	6012	6236
La Yema	587	145	977	882	1214	1254	595	1924	2121	2957
Buapicón	336	213	709	818	739	922	632	1449	1894	2379
Isla	361	205	125	451	598	663	210	1474	2520	4329
Rea	431	215	286	757	730	821	335	1304	2092	6059

ZAP urbano ³										
Localidad	Viviendas									
	Clase ZAP urbana	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin desagüe	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitador
Tapan	1039	5	19	4	27	5	7	5	18	19
San Mateo	10850	4	11	28	73	48	30	5	38	73
Rea	10174	7	11	15	7	10	12	5	17	35
Amegasta	1028	19	5	2	0	15	18	0	19	41
La Pasa	20420	6	3	0	25	4	5	0	2	25
San Vicente	8036	0	24	4	191	2	0	0	25	210
El Porvenir	9058	3	0	0	20	0	0	0	1	20
Rea	10201	22	24	24	23	34	36	15	48	119
San Vicente	81254	0	22	7	112	12	34	0	48	135
Jerónimo	10627	17	54	40	62	78	97	37	139	265

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ^{7,8}										
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)										
Remanente reportado ⁹ : 63,329,219.40										
Remanente asignado: 64,024,837.00										
Remanente asignado +1: Burelax ¹⁰ : 64,024,037.00										
Inversión planificada con el FISEMIF por tipo de incidencia (%)										
Remanente reportado ⁹ : 437,121,965.69										
Remanente asignado: 464,163,229.00										
Remanente asignado +1: Burelax ¹⁰ : 464,163,229.00										

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDIS) a los 18 municipios del 14 de enero de 2015 por los centros FAIS de las entidades fedrativas, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{11,12,13}	
Total de instituciones educativas en la entidad federativa	2,144
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	1.0
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o banda incompleta	25.2
Porcentaje de inmuebles con paredes de adobe, ladrillo, bloques, piedra, mampara, cemento o concreto	3.5
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a los de concreto o vigas con bóveda	6.8
Porcentaje de inmuebles con pisos de tierra o materiales resaca	2.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	1.49
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	1.7
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	6.6
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	3.0
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	55.9
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	51.0
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza abierta	31.7
Porcentaje de canchales deportivos distintos	88.1
Porcentaje de piques o plazas distintas	82.4
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones o obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	57.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

NUEVO LEÓN

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social	Muy Bajo		
Población total	4,653,458		
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio	
Población en situación de pobreza	23.2	2.0	
Población en situación de pobreza extrema	2.4	3.5	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

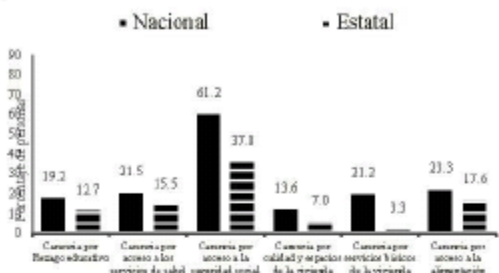
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Medio rezago social	2	41,387	0.9
Con Bajo rezago social	5	68,742	1.5
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Medio rezago social	1	5,942	0.1
Con Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ¹²	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	44	103,491	2.2
Con Medio rezago social	109	108,213	2.3
Con Alto rezago social	21	8,408	0.2

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Declaración de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ¹				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	732	136,729	63	4,401,300
Con Bajo rezago social	627	56,505	1	4,925
Con Medio rezago social	487	37,491	0	N.A.
Con Alto rezago social	121	3,031	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	6	107	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	3,228	13,471	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ¹³	Número		Población	
Con Bajo rezago social	1,905		4,103,709	
Con Medio rezago social	160		111,680	
Con Alto rezago social	74		10,073	
No clasificadas por rezago social	173		477	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	2,353,273	54,360	108,424	2,890
Población masculina	2,320,185	55,769	111,618	3,052
Total de viviendas particulares habitadas	1,191,114	27,361	51,272	1,426
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.9	4.1	4.0	4.2
Hogares con jefatura femenina	132,178	4,542	8,811	227
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	9.3	6.1	7.3	6.5
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	40,528	152	3,612	13
Población de 15 años o más analfabeta	73,342	8,120	7,161	288
Población sin derechohabencia a servicios de salud	946,273	11,803	60,407	614

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

* La población total de la entidad en 2010 fue de 4,653,458 personas.

* En 2012, 23.2 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 2.4 por ciento en pobreza extrema.

* En 2010, la entidad contaba con 51 municipios, de estos, 66.3 por ciento son de Muy Bajo rezago social, 9.8 por ciento de Bajo rezago y 3.9 por ciento de Medio rezago social. Asimismo, de estos, 2.0 por ciento son ZAP rurales.

* La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad, sumó 110,129 personas en 2010.

* La entidad cuenta con 174 ZAP urbanas en las que en 2013 habitaron 220,112 personas; 47.0 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 49.1 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 3.8 por ciento con Alto rezago social.

* En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.9 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.0 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.2 personas.

* El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 9.3, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.3, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 6.2 y en ZAP rurales de 6.5.

* En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 73,342 personas, de las cuales, 9.3 por ciento está en las ZAP urbanas, el 11.1 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 0.4 por ciento en ZAP rurales.

* La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 946,273 personas, de las cuales, 6.4 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 1.3 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 0.1 por ciento en ZAP rurales.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

NUEVO LEÓN

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Vitróculos									
	Con piso de tierra	Con cemento	Con electricidad	Con agua entubada	Sin acueducto	Sin drenaje	Con drenaje	Con refrigerador	Con lavadora	Habitador
Gen. Zaragoza	252	73	161	202	185	765	213	706	735	1426
Dr. Arce	657	289	389	3825	886	5727	963	2017	3144	8467
Arriero	603	292	265	681	299	1920	360	1501	1809	4045
Mier y Terán	62	82	59	486	96	677	99	478	633	1569
Rayón	54	40	37	183	104	244	21	162	254	765

ZAP rural ³										
Municipio	Vitróculos									
	Con piso de tierra	Con cemento	Con electricidad	Con agua entubada	Sin acueducto	Sin drenaje	Con drenaje	Con refrigerador	Con lavadora	Habitador
Gen. Zaragoza	252	73	161	202	185	765	213	706	735	1426

ZAP urbano ³										
Localidad	Vitróculos									
	Con piso de tierra	Con cemento	Con electricidad	Con agua entubada	Sin acueducto	Sin drenaje	Con drenaje	Con refrigerador	Con lavadora	Habitador
Gen. Zaragoza	10245	18	9	0	12	9	7	4	21	21
Ciudad Santa Catarina	11489	15	7	18	29	7	9	8	24	30
Ciudad General Escobedo	11713	85	69	25	114	29	6	26	102	103
San Nicolás de los Garza	41895	28	15	0	24	5	4	0	10	24
Ciudad General Escobedo	11751	25	28	0	38	15	36	0	23	48
San Nicolás de los Garza	51442	38	59	0	131	28	30	5	40	88
San Nicolás de los Garza	10162	23	15	0	7	3	30	0	14	45
San Nicolás de los Garza	40616	83	71	65	281	50	161	19	203	374
San Nicolás de los Garza	11348	13	5	3	26	2	27	0	13	34
San Nicolás de los Garza	40631	73	61	55	303	21	38	18	240	335

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ^{1,2}	
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³ : 0.00	
Recursos asignados: 30,794,030.00	
Recursos asignados + B. Bono ³ : 30,794,030.00	
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³ : 570,001,397.42	
■ Directa ■ Indirecta ■ Complementaria ■ Otros	
Recursos asignados: 585,743,904.00	
Recursos asignados + B. Bono ³ : 570,552,999.57	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDIS) a los 18 turnos del día 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de las entidades federativas, municipios y desarrollo de los territorios.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,2,3}	
Total de instituciones educativas en la entidad federativa	4,531
Porcentaje de construcciones prontas, escuelas nuevas o sin construcción	0.2
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o banda incompleta	10.1
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, cemento o concreto	3.9
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a los de concreto o vigas con bovedilla	6.7
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales no orgánicos	0.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	1.44
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.7
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	1.7
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	1.3
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	23.4
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	58.2
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza deportiva	9.0
Porcentaje de canchales deportivos sin techo	69.0
Porcentaje de pilones o pilas deportivas sin techo	29.9
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	52.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

OAXACA

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social	Muy alto		
Población total	3,801,962		
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio	
Población en situación de pobreza	61.9	2.9	
Población en situación de pobreza extrema	23.3	3.8	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

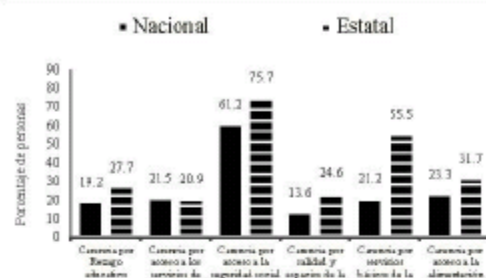
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Alto rezago social	63	332,482	8.7
Con Alto rezago social	155	1,091,620	28.7
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	23	91,149	2.4
Con Medio rezago social	103	647,761	17.0
Con Alto rezago social	155	1,091,620	28.7
Con Muy Alto rezago social	63	332,482	8.7
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	343	342,124	9.0
Con Medio rezago social	390	1,065,383	28.0
Con Alto rezago social	361	288,471	7.6

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Dirección de Zonas de Atención Prioritaria el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	314	127,722	69	1,177,513
Con Bajo rezago social	1,135	451,462	50	391,705
Con Medio rezago social	4,266	1,136,034	53	221,180
Con Alto rezago social	1,997	285,207	3	3,807
Con Muy Alto rezago social	240	7,775	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	2,369	14,507	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁵	Número		Población	
Con Bajo rezago social	561		865,374	
Con Medio rezago social	1,073		1,870,976	
Con Alto rezago social	581		295,421	
No clasificadas por rezago social	113		510	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	1,962,954	741,445	889,745	1,124,802
Población masculina	1,819,008	683,457	806,133	1,038,210
Total de viviendas particulares habitadas	834,471	328,150	430,134	512,888
Procentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.0	4.2	4.0	4.1
Hogares con jefatura femenina	340,561	74,186	113,544	121,020
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	6.9	5.8	6.7	5.3
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	1,203,150	848,735	482,187	968,371
Población de 15 años o más analfabeta	421,310	244,494	169,318	326,479
Población sin derechohabencia a servicios de salud	1,637,908	692,416	756,416	1,016,570

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

¹ La población total de la entidad en 2010 fue de 3,801,962 personas.

² En 2012, 61.9 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 23.3 por ciento en pobreza extrema.

³ En 2010, la entidad constaba con 578 municipios, de estos, 6.7 por ciento eran de Muy Bajo rezago social, 14.9 por ciento de Bajo rezago social, 22.6 por ciento de Medio rezago social, 44.7 por ciento de Alto rezago social y 11.1 por ciento de Muy Alto rezago social. Asimismo, de éstos, 77.9 por ciento son ZAP rurales.

⁴ La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 1,434,102 personas en 2010.

⁵ La entidad cuenta con 1,594 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaban 1,695,878 personas: 20.1 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 61.8 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 17.0 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

¹ En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.0 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.2 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.1 personas.

² El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 6.9, mientras que en ZAP urbanas fue de 6.7, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 5.8 y en las ZAP rurales de 5.3.

³ En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 421,310 personas, de las cuales, 40.2 por ciento está en las ZAP urbanas, el 58.0 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 77.4 por ciento en ZAP rurales.

⁴ La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 1,637,908 personas, de las cuales, 46.2 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 42.3 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 42.1 por ciento en ZAP rurales.

OAXACA

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS¹Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa²

Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con agua entubada	Sin electricidad	Con agua entubada	Sin drenaje	Con drenaje	Con refrigerador	Con lavadora	Con internet	Habitador
San Juan Petlapa	422	103	441	323	10	345	331	633	641	642
San Juan Teacapan	2275	703	1385	3833	148	2144	1908	3915	4337	4434
San Juan Teacapan	257	57	114	208	46	695	308	679	716	723
San Juan Teacapan	243	57	144	799	51	821	420	706	846	858
San Juan Teacapan	119	24	103	220	27	243	179	220	224	241

ZAP rural³

Municipio	7 viviendas									
	Con piso de tierra	Con agua entubada	Sin electricidad	Con agua entubada	Sin drenaje	Con drenaje	Con refrigerador	Con lavadora	Con internet	Habitador
San Juan Petlapa	422	103	441	323	10	345	331	633	641	642
San Juan Teacapan	2275	703	1385	3833	148	2144	1908	3915	4337	4434
San Juan Teacapan	351	57	114	208	46	695	308	679	716	723
San Juan Teacapan	243	57	144	799	51	821	420	706	846	858
San Juan Teacapan	119	24	103	220	27	243	179	220	224	241

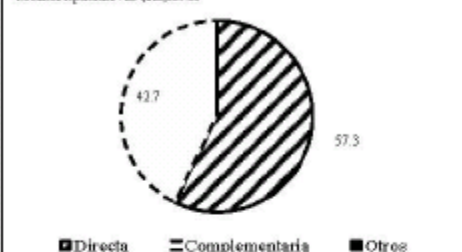
ZAP urbano⁴

Localidad	7 viviendas									
	Con piso de tierra	Con agua entubada	Sin electricidad	Con agua entubada	Sin drenaje	Con drenaje	Con refrigerador	Con lavadora	Con internet	Habitador
San Juan Petlapa	10023	173	38	33	145	23	243	81	223	229
Coahuila de los Rios	10874	24	14	8	8	25	12	36	40	40
San Pablo Guelatao	50136	12	4	9	6	7	8	4	21	28
Coahuila de los Rios	10030	21	19	8	23	7	48	29	48	67
Coahuila de los Rios	10293	18	4	24	29	3	30	17	27	31
Coahuila de los Rios	40134	84	22	28	64	62	64	34	72	86
San Miguel Tlaxiaco	10047	89	23	11	38	75	189	83	272	307
San Andrés Tuxtla	10030	97	11	32	218	7	211	77	221	243
San Juan Teacapan	10045	30	0	7	27	3	30	16	25	31
Coahuila de los Rios	40125	127	37	32	103	70	75	37	102	127

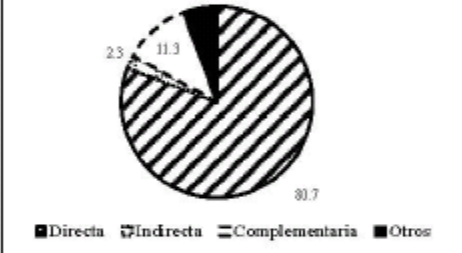
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONCEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA⁵

Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)

Recursos reportados⁶: 234,128,689.30Recursos asignados: 654,380,197.00
Recursos asignados + B. Bono: 642,400,292.00

Inversión planificada con el PRIME por tipo de incidencia (%)

Recursos reportados⁷: 3,592,108,706.13Recursos asignados: 4,965,594,001.24
Recursos asignados + B. Bono: 4,903,030,236.92

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) a los 8 meses del día 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de los estados federales, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA^{11,12,13}

Total de inmuebles educativos en la entidad federativa

Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	1.2
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o borde incompleto	48.7
Porcentaje de inmuebles con pared externa a tabique, ladrillo, bloques, piedra, cemento o concreto	4.6
Porcentaje de inmuebles con techado distinto a losa de concreto o viguetas con bovedilla	34.2
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales no asfálticos	2.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	29.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	4.0
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	5.8
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	3.7
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	78.6
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	49.3
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza al aire libre	42.4
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	86.5
Porcentaje de patios o plazas sin techo	79.6
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	66.6

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

PUEBLA

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Alto	
Población total	5,779,829	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio
Población en situación de pobreza	64.5	26
Población en situación de pobreza extrema	17.6	37

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Alto rezago social	3	47,308	0.8
Con Alto rezago social	58	719,758	12.5
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	10	27,448	0.5
Con Medio rezago social	58	680,611	11.8
Con Alto rezago social	58	719,758	12.5
Con Muy Alto rezago social	3	47,308	0.8
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	505	1,153,293	19.6
Con Medio rezago social	874	1,509,318	26.1
Con Alto rezago social	96	81,464	1.4

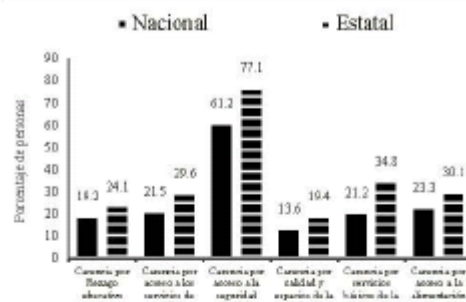
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Encuesta de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	278	89,274	72	2,437,560
Con Bajo rezago social	1,020	515,309	141	928,343
Con Medio rezago social	2,732	923,238	84	367,509
Con Alto rezago social	678	94,004	5	14,974
Con Muy Alto rezago social	14	2,196	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	1,298	7,430	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁵	Número		Población	
Con Bajo rezago social	1,020		2,458,347	
Con Medio rezago social	1,059		1,521,226	
Con Alto rezago social	124		85,734	
No clasificadas por rezago social	74		256	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 5,779,829 personas.
- En 2012, 64.5 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 17.6 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 217 municipios, de estos, 7.4 por ciento eran de Muy Bajo rezago social, 26.7 por ciento de Bajo rezago, 37.8 por ciento de Medio rezago social, 26.7 por ciento de Alto rezago social y 1.4 de Muy Alto rezago social. Asimismo de estos 59.4 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 767,067 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 1,575 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaban 1,734,075 personas: 41.6 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 55.4 por ciento en ZAP con Medio rezago social, 3.0 por ciento con Alto rezago social.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁶



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ⁷				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	3,009,974	395,182	1,418,186	762,061
Población masculina	2,769,855	371,985	1,305,869	713,057
Total de viviendas particulares habitadas	1,373,772	170,551	620,039	333,743
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.2	4.3	4.4	4.2
Hogares con jefatura femenina	348,045	37,303	151,017	73,828
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	8.0	5.1	7.0	5.5
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	617,504	346,433	239,279	415,961
Población de 15 años o más analfabeta	407,182	125,113	186,893	196,053
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	2,848,420	188,594	1,496,533	764,564

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.2 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.4, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.3 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.2 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 8.0, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.0, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 5.1 y en ZAP rurales de 5.5.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 407,182 personas, de las cuales, 45.9 por ciento está en las ZAP urbanas, el 30.7 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 48.3 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabiencia a servicios de salud ascendió a 2,848,420 personas, de las cuales, 52.6 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 13.6 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 16.8 por ciento en ZAP rurales.

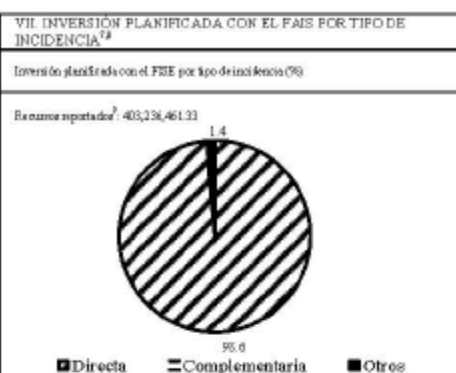
PUEBLA

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con acceso a agua	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitantes	
Exquilar	1622	366	317	2533	238	1966	706	3947	4093	4249
Copernagan	774	284	298	1392	160	1569	925	2824	3027	3098
Elotechilán	768	474	208	1415	109	1643	833	2419	3622	2706
Vinosa Guzman	789	364	221	2082	203	3673	743	4128	4216	4832
Boyardián	226	99	170	537	60	567	424	1870	1207	1245

ZAPRural ³										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con acceso a agua	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitantes	
Exquilar	1622	366	317	2533	238	1966	706	3947	4093	4249
Copernagan	774	284	298	1392	160	1569	925	2824	3027	3098
Elotechilán	768	474	208	1415	109	1643	833	2419	3622	2706
Vinosa Guzman	789	364	221	2082	203	3673	743	4128	4216	4832
Boyardián	226	99	170	537	60	567	424	1870	1207	1245

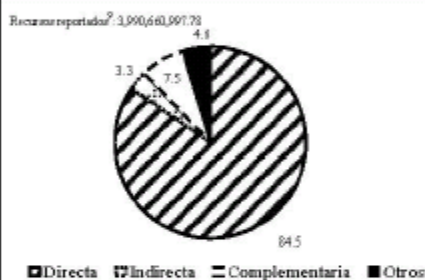
ZAP Urbano ³										
Localidad	Viviendas									
	Clave ZAP 0100	Con piso de tierra	Con acceso a agua	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitantes
San Marcos Tlaxiaco	60233	21	0	0	12	6	36	0	31	38
Tepehualtepec	60388	166	34	34	447	34	230	170	575	588
Acapulco (San Antonio)	20123	330	20	30	203	36	400	78	580	646
Chiconamitla	10041	49	21	30	20	27	140	36	199	208
Las Lomas	20389	20	6	4	12	7	33	10	46	49
Tlaxiaco (San Marcos)	50362	170	64	18	272	17	404	115	471	490
La Pazmita	30362	37	18	6	32	8	86	22	108	141
San Sebastián Villahermosa	90105	30	20	0	36	17	28	5	67	60
Chapultepec	10105	7	5	0	0	1	28	0	18	29
San Marcos Tlaxiaco	60136	155	36	16	77	65	284	45	295	320

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.



Recursos asignados: 365,795,376.00
 Recursos asignados +/- Ejecución³: 365,795,376.00

Inversión planificada con el FEMIF por tipo de incidencia (%)



Recursos asignados: 4,101,924,209.00
 Recursos asignados +/- Ejecución³: 4,169,193,545.09

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDIS) a las 33 horas del día 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de la entidad federativa, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,2,3,4}	
Total de instituciones educativas en la entidad federativa	9,563
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.5
Porcentaje de instituciones sin banda perimetral o borda incompleta	26.4
Porcentaje de instituciones con pared distinta a bloque, ladrillo, bloques, piedra, mampara, cemento o concreto	1.9
Porcentaje de instituciones con techo distinto a losa de concreto o viguetas con bovedilla	5.8
Porcentaje de instituciones con piso de tierra o materiales removibles	0.2
Porcentaje de instituciones sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	21.6
Porcentaje de instituciones sin fuente de abastecimiento de agua	1.6
Porcentaje de instituciones sin fuente de energía eléctrica	4.4
Porcentaje de instituciones sin baño, sanitario, letrina u lugar anexo	1.0
Porcentaje de instituciones sin drenaje	32.1
Porcentaje de instituciones sin cancha deportiva	50.2
Porcentaje de instituciones sin patio o plaza diversa	22.3
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	78.2
Porcentaje de piscinas o piscinas olímpicas sin techo	72.2
Porcentaje de instituciones en las que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	50.8

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

QUERÉTARO

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social	Bajo		
Población total	1,827,937		
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio	
Población en situación de pobreza	36.9	21	
Población en situación de pobreza extrema	5.1	3.6	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

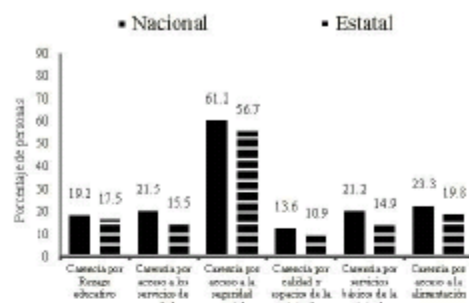
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Alto rezago social	1	27,091	1.5
Con Medio rezago social	5	180,058	9.9
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	1	19,929	1.1
Con Medio rezago social	2	71,061	3.9
Con Alto rezago social	1	27,091	1.5
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ²	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	71	147,268	8.1
Con Medio rezago social	70	114,160	6.2
Con Alto rezago social	4	2,452	0.1

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Dirección de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ¹				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	376	184,227	52	1,186,201
Con Bajo rezago social	625	210,273	26	94,735
Con Medio rezago social	663	129,134	2	6,337
Con Alto rezago social	179	12,155	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	20	421	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	774	4,264	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGB) urbanas ²	Número		Población	
Con Bajo rezago social	502		1,168,205	
Con Medio rezago social	90		115,204	
Con Alto rezago social	10		2,533	
No clasificadas por rezago social	12		47	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE GARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	840,749	107,586	134,479	81,773
Población masculina	887,188	99,165	129,411	56,311
Total de viviendas particulares habitadas	450,104	46,583	58,804	26,880
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.0	4.4	4.4	4.3
Hogares con jefatura femenina	108,061	11,551	11,718	7,229
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	8.9	6.1	7.2	5.8
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	30,156	22,713	1,666	15,558
Población de 15 años o más analfabeta	80,182	20,081	16,181	12,959
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	460,320	42,291	75,087	22,312

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 1,827,937 personas.
- En 2012, 36.9 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 5.1 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 13 municipios, de estos, 33.3 por ciento eran de Muy Bajo rezago social, 33.3 por ciento de Bajo rezago, 27.8 por ciento de Medio rezago social y 5.6 por ciento de Alto rezago social. Asimismo, de éstos, 22.2 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 207,151 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 145 ZAP urbanas en las que en 2013 habitaron 263,880 personas; 55.8 por ciento habitaron en ZAP con Bajo rezago social, 43.1 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 0.9 por ciento con Alto rezago social.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.0 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.4, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.4 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.3 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 8.9, mientras que en las ZAP urbanas fue de 7.2, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 6.1 y en las ZAP rurales de 5.8.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 80,182 personas, de las cuales, 20.2 por ciento está en las ZAP urbanas, el 15.0 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 16.1 por ciento en las ZAP rurales.
- La población sin derechohabiencia a servicios de salud ascendió a 460,320 personas, de las cuales, 36.3 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 9.2 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 4.8 por ciento en las ZAP rurales.

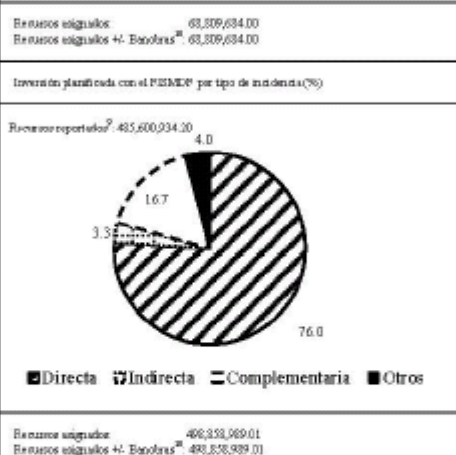
QUERÉTARO

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	7 ítemes									
	Con acceso de tierra	Con acceso a agua	Con electricidad	Con agua entubada	Con drenaje	Con refrigerador	Con lavadora	Con calefacción	Con internet	Habitado
San Juan de los Ríos	409	303	1107	2362	1494	2034	3943	3441	4301	4044
San Juan de los Ríos	1079	797	1218	1636	4980	5533	1402	6223	9663	13824
San Juan de los Ríos	166	94	198	563	466	503	204	884	1162	1986
Pedernales	383	323	384	1261	1096	3093	488	1779	2974	4273
Toluca	384	826	387	1112	1736	2411	628	3140	4748	5233

ZAP rurales ³										
Municipio	7 ítemes									
	Con acceso de tierra	Con acceso a agua	Con electricidad	Con agua entubada	Con drenaje	Con refrigerador	Con lavadora	Con calefacción	Con internet	Habitado
San Juan de los Ríos	409	303	1107	2362	1494	2034	3943	3441	4301	4044
San Juan de los Ríos	1079	797	1218	1636	4980	5533	1402	6223	9663	13824
San Juan de los Ríos	166	94	198	563	466	503	204	884	1162	1986
San Juan de los Ríos	204	210	251	1980	675	1269	379	1488	3121	3006

ZAP urbanos ³										
Localidad	7 ítemes									
	Con acceso de tierra	Con acceso a agua	Con electricidad	Con agua entubada	Con drenaje	Con refrigerador	Con lavadora	Con calefacción	Con internet	Habitado
San Juan de los Ríos	13694	47	29	17	183	13	61	7	89	121
San Juan de los Ríos	13874	14	11	7	38	3	6	3	21	32
San Juan de los Ríos	12704	17	9	6	92	2	38	0	22	43
San Juan de los Ríos	8349	12	23	0	205	5	0	4	40	95
San Juan de los Ríos	3302	34	119	23	219	167	402	32	332	520
La D	10173	30	62	19	43	132	117	23	169	313
Arca	20804	63	60	28	65	185	184	30	360	576
Torre Blanca	30250	60	99	14	70	163	163	30	212	400
El Tajón	90381	17	23	13	40	32	36	13	98	172
Donal	30192	0	6	6	66	1	0	0	27	36

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

Recursos asignados: 485,600,934.01
Recursos asignados +: Bonobus³: 485,600,934.01

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDIS) a los 38 municipios de la 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de las entidades de destino, mancomunados y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,2,3}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	2,229
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.0
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o banda incompleta	19.8
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, mampara, cemento o concreto	0.9
Porcentaje de inmuebles con techo distinto a losa de concreto o vigas con bóveda	10.2
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales amovibles	0.2
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	14.5
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.5
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	0.5
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina o hoyo negro	0.6
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	36.6
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	49.0
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza ajena	13.1
Porcentaje de canchales deportivos sin techo	74.3
Porcentaje de patios o plazas ajena sin techo	68.2
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones o obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	51.8

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

QUINTANA ROO

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Bajo	
Población total	1,325,578	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio
Población en situación de pobreza	38.8	2.3
Población en situación de pobreza extrema	8.4	3.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

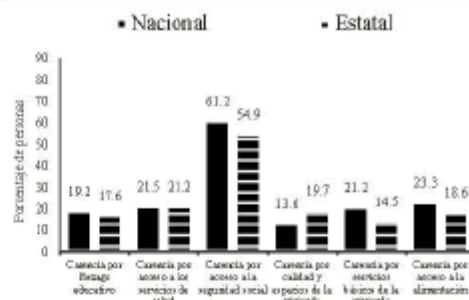
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	3	136,538	10.3
Con Muy Bajo rezago social	6	1,189,040	89.7
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	1	36,179	2.7
Con Medio rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	92	211,382	15.9
Con Medio rezago social	113	148,422	11.2
Con Alto rezago social	41	27,627	2.1

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Declaratoria de Zona de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ³				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	105	28,057	17	1,139,093
Con Bajo rezago social	146	75,101	7	26,674
Con Medio rezago social	163	44,898	1	2,753
Con Alto rezago social	85	3,435	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	13	309	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	1,476	5,268	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁴	Número		Población	
Con Bajo rezago social	466		986,781	
Con Medio rezago social	151		152,830	
Con Alto rezago social	120		30,733	
No clasificadas por rezago social	75		341	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁵



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ⁶				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	652,358	652,358	168,236	17,673
Población masculina	673,220	673,220	199,173	18,506
Total de viviendas particulares habitadas	163,066	163,066	100,715	8,282
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.6	3.4	3.9	4.4
Hogares con jefatura femenina	82,276	82,276	21,382	1,131
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	9.1	9.1	7.7	6.9
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	198,587	198,587	68,792	19,094
Población de 15 años o más analfabeta	44,137	44,137	15,789	3,185
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	395,186	395,186	142,382	7,426

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

¹ La población total de la entidad en 2010 fue de 1,325,578 personas.

² En 2012, 38.8 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 8.4 por ciento en pobreza extrema.

³ En 2010, la entidad cuenta con 9 municipios, de estos, 66.7 de Muy Bajo rezago social y 33.3 por ciento Bajo rezago social. Asimismo, de éstos, 11.1 por ciento son ZAP rurales.

⁴ La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 1,325,578 personas en 2010.

⁵ La entidad cuenta con 246 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaron 387,431 personas; 54.6 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 38.3 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 7.1 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

⁶ En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.6 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 3.9, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 3.6 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.4 personas.

⁷ El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 9.1, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.7, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 9.1 y en ZAP rurales de 6.9.

⁸ En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 44,137 personas, de las cuales, 35.8 por ciento está en las ZAP urbanas, el 100 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 7.2 por ciento en ZAP rurales.

⁹ La población sin derechohabiencia a servicios de salud ascendió a 395,186 personas, de las cuales, 36.0 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 100 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 1.9 por ciento en ZAP rurales.

QUINTANA ROO

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con gas de tierra	Con un solo baño	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin acueducto	Sin drenaje	Sin rangos bien	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
San Mateo Motul	944	1259	480	773	1718	2751	924	3832	3685	8282
Polpo Cuzco Puerto	1409	2963	824	1336	4152	3970	1385	6906	1096	16840
Lázaro Cárdenas	497	1287	367	964	847	1502	621	2798	2715	6144
Tulum	342	3016	360	796	804	825	343	2182	2925	7482
San Mateo	336	1472	362	980	212	213	187	1051	1059	4468

ZAP rurales ³										
Municipio	Viviendas									
	Con gas de tierra	Con un solo baño	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin acueducto	Sin drenaje	Sin rangos bien	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
San Mateo Motul	944	1259	480	773	1718	2751	924	3832	3685	8282

ZAP urbanas ³										
Localidad	Viviendas									
	Con gas ZAP urbano	Con gas de tierra	Con un solo baño	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin acueducto	Sin drenaje	Sin rangos bien	Sin refrigerador	Sin lavadora
Cancún	14034	35	48	80	80	24	37	22	82	82
Cancún	1320A	86	312	128	152	24	113	27	147	149
Cancún	1402A	33	52	70	109	15	28	12	83	89
Cancún	14037	8	25	43	45	9	34	5	40	43
Cancún	13986	21	32	27	48	14	39	10	38	25
Cancún	13825	47	79	141	151	12	31	29	150	151
Cancún	13604	46	96	23	129	11	39	7	85	81
Cancún	14088	86	59	173	247	30	39	43	203	209
Cancún	14091	98	106	178	315	36	48	36	220	226
Cancún	13820	28	75	134	176	11	8	15	147	148

Fuente: Elaboración de SEDSOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ^{1,2}	
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³ : 59,540,768.37	
Recursos asignados: 71,053,308.00 Recursos asignados + Bono: 71,053,308.00	
Inversión planificada con el FSEMEF por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³ : 547,636,978.54	
Recursos asignados: 515,124,173.02 Recursos asignados + Bono: 576,113,287.56	

Fuente: Elaboración de SEDSOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) a los 18 meses del día 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,2,3}	
Totales de inmuebles educativos en la entidad federativa	1,328
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.5
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o banda incompleta	27.2
Porcentaje de inmuebles con pared de ladrillo, techos, ladrillo, bloques, concreto, cemento o concreto	0.7
Porcentaje de inmuebles con techo de concreto o de concreto o vigas con bóveda	1.1
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales no viables	0.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	8.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.9
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	2.5
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitarios, letrina o bodega	1.5
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	30.1
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	64.1
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza de recreo	11.3
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	91.9
Porcentaje de pabellones o planes de recreo sin techo	90.4
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones o obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	63.8

Fuente: Elaboración de SEDSOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

SAN LUIS POTOSÍ

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social	Alto		
Población total	2,585,518		
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Cercanas promedio	
Población en situación de pobreza	50.5	24	
Población en situación de pobreza extrema	12.8	37	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Alto rezago social	1	11,835	0.5
Con Alto rezago social	10	221,395	8.6
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	2	45,705	1.8
Con Medio rezago social	14	361,597	14.0
Con Alto rezago social	10	221,395	8.6
Con Muy Alto rezago social	1	11,835	0.5
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ¹⁵	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	84	160,365	6.2
Con Medio rezago social	109	198,168	7.6
Con Alto rezago social	36	20,112	0.8

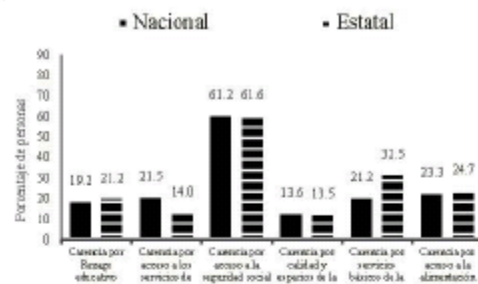
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Dirección de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ¹				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	381	138,121	42	1,562,676
Con Bajo rezago social	1,155	344,164	18	77,949
Con Medio rezago social	1,874	398,073	3	9,885
Con Alto rezago social	661	44,038	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	70	1,283	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	2,625	13,328	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ²	Número		Población	
Con Bajo rezago social	850		1,435,103	
Con Medio rezago social	280		204,991	
Con Alto rezago social	194		24,175	
No clasificadas por rezago social	219		2,516	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 2,585,518 personas.
- En 2012, 50.5 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 12.8 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 58 municipios, de estos, 19.3 por ciento eran de Muy Bajo rezago social, 31.0 por ciento de Bajo rezago social, 31.0 por ciento de Medio rezago social y 13.5 por ciento de Alto rezago social y 1.7 por ciento de Muy Alto rezago social. Asimismo, de éstos, 46.6 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 233,130 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 329 ZAP urbanas en las que en 2013 habitaron 376,645 personas: 42.6 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 52.1 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 5.3 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

IV. INDICADORES DE CARENcia SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	1,325,152	116,324	193,319	322,542
Población masculina	1,260,366	116,706	183,316	317,590
Total de viviendas particulares habitadas	631,587	53,014	88,809	148,601
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.1	4.4	4.2	4.2
Hogares con jefatura femenina	145,358	8,787	20,558	16,467
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	8.3	6.1	7.0	6.2
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	256,468	134,519	16,178	228,259
Población de 15 años o más analfabeta	140,467	27,723	22,896	63,723
Población sin derecho de acceso a servicios de salud	670,373	70,731	99,952	191,499

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.1 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.4 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.2 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 8.3, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.0, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 6.1 y en ZAP rurales de 6.2.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 140,467 personas, de las cuales, 16.3 por ciento está en las ZAP urbanas, el 19.7 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 45.4 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derecho de acceso a servicios de salud ascendió a 670,373 personas, de las cuales, 14.9 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 10.6 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 18.6 por ciento en ZAP rurales.



INFORME ANUAL SOBRE
LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

SAN LUIS POTOSÍ

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS¹

Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa²

Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con acueducto	Con electricidad	Con agua entubada	Con drenaje	Con sanitario	Con refrigerador	Con lavadora	Habitadas	Habitados
San Andrés	856	278	519	1865	538	1516	716	1303	1736	2438
Agua Prieta	4401	1118	2540	5358	564	7360	2604	7345	8739	10395
Tancitaro	1166	552	684	2644	232	2784	559	2782	3688	4673
San Antonio	387	225	347	1078	151	926	330	1303	1945	2108
Camacho	640	227	362	2061	173	2695	525	2290	3204	4094

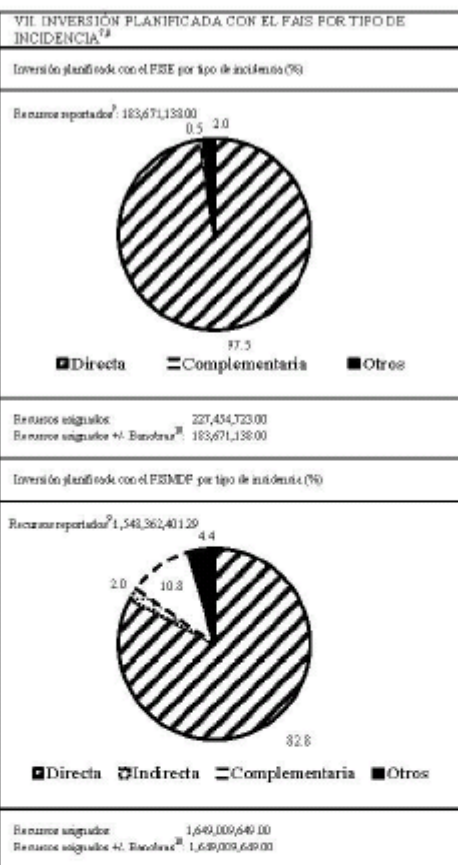
ZAP rural³

Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con acueducto	Con electricidad	Con agua entubada	Con drenaje	Con sanitario	Con refrigerador	Con lavadora	Habitadas	Habitados
San Andrés	856	278	519	1865	538	1516	716	1303	1736	2438
Agua Prieta	4401	1118	2540	5358	564	7360	2604	7345	8739	10395
Tancitaro	1166	552	684	2644	232	2784	559	2782	3688	4673
San Antonio	387	225	347	1078	151	926	330	1303	1945	2108
Camacho	640	227	362	2061	173	2695	525	2290	3204	4094

ZAP urbano⁴

Localidad	Clave ZAP (Municipio)	Viviendas									
		Con piso de tierra	Con acueducto	Con electricidad	Con agua entubada	Con drenaje	Con sanitario	Con refrigerador	Con lavadora	Habitadas	Habitados
El Paso	10812	19	11	20	20	1	15	9	20	20	20
Ciudad de Guadalupe	1125A	24	11	14	58	12	23	8	40	45	45
Ciudad Valles	11676	101	80	122	125	44	44	22	125	125	125
Ciudad Valles	11549	49	31	63	45	13	23	18	73	73	73
El Huanque	10218	5	7	6	4	4	7	3	16	13	25
Ciudad de Guadalupe	11279	30	3	0	24	4	36	0	12	17	24
El Zaco	3074	0	0	0	0	10	30	0	13	13	21
Panorama	1040A	8	6	3	0	2	41	3	22	32	41
Villa de Zaragoza	10216	12	3	0	15	8	17	0	11	12	25
El Paso	70825	30	9	6	65	2	62	5	23	29	65

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIES) a las 15 horas del día 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de los entes federativos, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA¹⁰³³⁵

Total de inmuebles educativos en la entidad federativa		2,892
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.3	
Porcentaje de inmuebles sin fondo perimetral o base incompleta	26.6	
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, concreto o concreto	3.6	
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a los de concreto o vigas con bóveda	12.9	
Porcentaje de inmuebles con pisos de tierra o materiales resacaibles	0.4	
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectado a la red pública	33.9	
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	1.6	
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	4.2	
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	1.1	
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	64.5	
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	53.9	
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza deportiva	32.7	
Porcentaje de cancha deportiva sin techo	76.9	
Porcentaje de piscinas o piscinas al aire sin techo	76.5	
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	50.7	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

SINALOA

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Bajo	
Población total	2,767,761	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio
Población en situación de pobreza	36.3	2.2
Población en situación de pobreza extrema	4.5	3.7

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

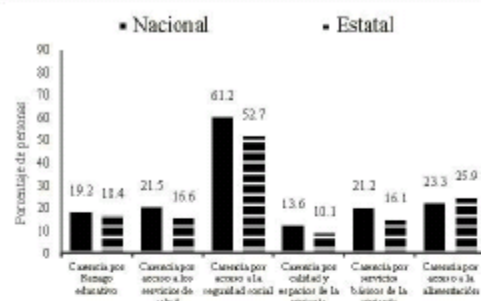
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Alto rezago social	1	29,993	1.1
Con Medio rezago social	1	32,993	1.2
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Medio rezago social	1	32,993	1.2
Con Alto rezago social	1	29,993	1.1
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	82	114,092	4.1
Con Medio rezago social	184	192,156	6.9
Con Alto rezago social	30	12,864	0.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Dirección de Zonas de Atención Prioritaria al año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	926	438,207	34	1,875,843
Con Bajo rezago social	929	216,454	5	39,924
Con Medio rezago social	764	71,821	0	N.A.
Con Alto rezago social	467	17,312	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	106	2,768	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	2,564	15,433	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁵	Número		Población	
Con Bajo rezago social	1,050		1,104,086	
Con Medio rezago social	254		196,517	
Con Alto rezago social	133		15,520	
No clasificadas por rezago social	157		409	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁶



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ⁷				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	1,391,560	30,357	157,824	30,357
Población masculina	1,376,201	32,640	161,218	32,640
Total de viviendas particulares habitadas	709,960	15,469	77,114	15,469
Procedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.9	4.1	4.1	4.1
Hogares con jefatura femenina	178,173	2,640	18,430	2,640
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	9.1	6.1	7.5	6.0
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	23,841	392	3,645	392
Población de 15 años o más analfabeta	97,946	5,610	15,116	5,610
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	677,204	13,793	88,679	13,793

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 2,767,761 personas.
- En 2012, 36.3 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 4.5 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 18 municipios, de estos, 55.5 por ciento son de Muy Bajo rezago social, 31.3 por ciento de Bajo rezago, 5.6 por ciento de Medio rezago social y 5.6 por ciento de Alto rezago social. Asimismo, de éstos, 1.1 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 62,987 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 296 ZAP urbanas en las que en 2011 habitaron 319,112 personas: 35.3 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 60.2 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 4.0 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.9 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.1 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.1 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 9.1, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.5, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 6.0 y en ZAP rurales de 6.0.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 97,946 personas, de las cuales, 15.4 por ciento está en las ZAP urbanas, el 5.7 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 5.7 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabiencia a servicios de salud ascendió a 677,204 personas, de las cuales, 13.1 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 2.0 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 2.0 por ciento en ZAP rurales.

SINALOA

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS¹
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa²

Municipio	7 ítems ³									
	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sanitización básica	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitados	
Badajoz	1365	469	1653	4437	2301	2943	938	2653	4457	7613
Chico	1807	635	718	2796	1331	2083	590	1771	4706	7836
Cosala	813	209	86	1178	901	862	148	408	1483	3664
San Blas	4303	1540	748	2642	2897	5948	919	3066	8725	20736
San Ignacio	494	425	219	522	928	762	344	1061	2264	5338

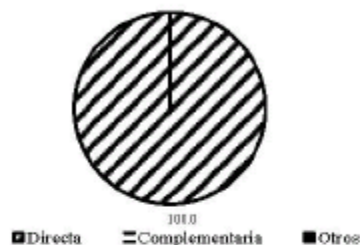
Municipio	7 ítems ³									
	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sanitización básica	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitados	
Badajoz	1365	469	1653	4437	2301	2943	938	2653	4457	7613
Chico	1807	635	718	2796	1331	2083	590	1771	4706	7836

Localidad	7 ítems ³									
	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sanitización básica	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitados	
Achicotepec	5372	39	21	6	20	17	20	7	15	46
Minatitlán	13186	22	22	44	48	17	43	6	48	48
Minatitlán	13453	282	201	5	188	55	67	13	160	246
Minatitlán	11884	28	19	4	44	8	30	3	28	34
Villa Unión	83237	12	12	0	13	10	9	0	5	17
Licenciado Benito Juárez (Carrizal)	41075	100	84	0	61	38	187	6	42	174
Gabriel Leyva Solano (Buenos Aires)	21837	32	42	8	73	14	43	3	24	49
Minatitlán	13114	436	358	9	464	83	270	24	317	465
Licenciado Benito Juárez (Carrizal)	41319	34	18	0	13	7	30	0	83	39
Valencia	17066	17	5	14	6	6	0	0	14	14

Fuente: Elaboración de SEDESOL, con base en información de INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA⁴

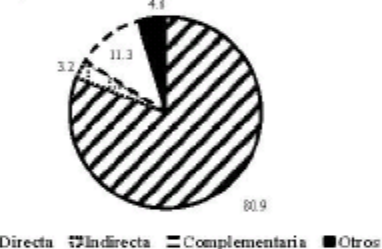
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)

Recursos reportados⁵: \$4,533,756.15

Recursos asignados: \$3,322,457.00

Recursos asignados +6: Banobras⁶: \$3,322,457.00

Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)

Recursos reportados⁵: \$3,313,147.21

Recursos asignados: \$43,940,161.83

Recursos asignados +7: Banobras⁶: \$43,940,161.83

Fuente: Elaboración de SEDESOL, con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) a los 33 meses del día 14 de mayo de 2015 por los entes FAIS de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA^{11,12,13}

Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	4,189
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.2
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o banda incompleta	22.0
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, mampara, cemento o concreto	1.1
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a los de concreto o viguetas con bovedilla	5.9
Porcentaje de inmuebles con pisos de tierra o materiales no cerámicos	0.5
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	13.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	1.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	2.4
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	2.5
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	41.2
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	58.3
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza abierta	16.9
Porcentaje de cunetas deportivas dentro	69.5
Porcentaje de pilos o plazas dentro sin techo	38.9
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	47.6

Fuente: Elaboración de SEDESOL, con base en información de INEGI.

SONORA

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social	Muy bajo		
Población total	2,662,480		
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio	
Población en situación de pobreza	29.1	2.2	
Población en situación de pobreza extrema	5.8	3.6	

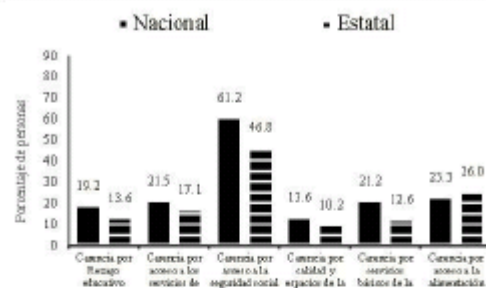
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL PAÍS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Alto rezago social	1	3,356	0.1
Con Medio rezago social	3	40,276	1.5
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Medio rezago social	2	14,428	0.5
Con Alto rezago social	1	3,356	0.1
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	77	89,108	3.3
Con Medio rezago social	137	240,562	9.0
Con Alto rezago social	88	47,095	1.8

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Distribución de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	678	163,629	53	2,115,005
Con Bajo rezago social	573	121,729	9	64,450
Con Medio rezago social	523	57,728	2	10,773
Con Alto rezago social	151	7,030	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	27	502	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	5,252	21,633	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ⁵	Número		Población	
Con Bajo rezago social	1,478		2,123,889	
Con Medio rezago social	358		244,447	
Con Alto rezago social	315		53,038	
No clasificadas por rezago social	579		6,182	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁶

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ⁷				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	1,322,808	20,662	104,819	8,331
Población masculina	1,339,612	22,950	191,946	9,453
Total de viviendas particulares habitadas	705,668	10,842	93,400	4,214
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.7	3.1	4.0	3.9
Hogares con jefatura femenina	181,538	2,140	23,739	942
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	9.4	6.3	7.5	6.0
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	61,370	3,551	17,254	2,348
Población de 15 años o más analfabeta	56,199	3,610	13,146	1,489
Población sin derechohabencia a servicios de salud	866,374	13,549	112,151	9,065

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 2,662,480 personas.
- En 2012, 29.1 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 5.8 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 72 municipios, de estos, 80.5 por ciento eran de Muy Bajo rezago social, 13.9 por ciento de Bajo rezago, 4.2 por ciento de Medio rezago social y 1.4 por ciento de Alto rezago social. Asimismo, de estos, 4.2 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 46,612 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 402 ZAP urbanas en las que en 2013 habitaron 376,265 personas; 23.7 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 63.8 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 12.5 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.7 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 3.9 personas y en las ZAP rurales ascendió a 3.1 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 9.4, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.5, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 6.3 y en ZAP rurales de 6.0.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 56,199 personas, de las cuales, 13.1 por ciento está en las ZAP urbanas, el 6.3 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 2.6 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 866,374 personas, de las cuales, 16.3 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 20 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 1.4 por ciento en ZAP rurales.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

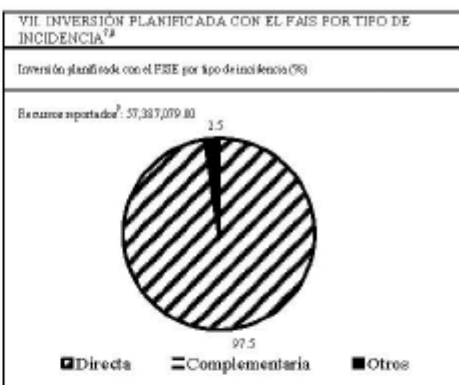
SONORA

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con gas de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje sanitario	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitantes	
Quilón	305	159	194	187	243	434	96	380	674	924
Yécora	291	67	152	348	87	698	123	443	971	1649
San Miguel de Bacora	386	352	118	63	138	328	60	417	974	1641
Alamo	1610	705	571	1035	966	3465	471	1611	3830	6638
Cuernavaca	15	7	98	24	22	35	13	105	129	308

ZAP rurales ³										
Municipio	Viviendas									
	Con gas de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje sanitario	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitantes	
Quilón	105	159	194	187	243	434	96	380	674	924
Yécora	271	67	152	348	87	698	123	443	971	1649
San Miguel de Bacora	186	352	118	63	138	328	60	417	974	1641

ZAP urbanas ⁴										
Localidad	Viviendas									
	Clase ZAP urbana	Con gas de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje sanitario	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitantes
Miguel Alemán (La Doa)	38113	30	22	19	11	2	30	17	31	31
Miguel Alemán (La Doa)	31136	31	22	25	14	3	30	15	32	32
Bonavilla	18921	49	35	27	54	10	44	13	54	54
Miguel Alemán (La Doa)	37535	225	157	55	19	12	264	58	234	280
Pogoria	70320	12	16	12	3	4	22	4	22	27
Puerto Belasco	13094	8	6	33	10	18	30	5	22	22
Miguel Alemán (La Doa)	36598	90	47	9	7	6	126	11	93	129
Miguel Alemán (La Doa)	32587	19	11	0	0	1	29	0	33	44
Bonavilla	10294	36	42	18	56	10	28	12	57	57
Puerto Belasco	13111	25	18	55	59	6	11	10	37	40

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.



Recursos asignados: 57,736,279.00
Recursos asignados + B. Bonavilla³: 57,736,279.00



Recursos asignados: 411,573,609.00
Recursos asignados + B. Bonavilla³: 411,573,609.00

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) a los 18 meses del día 14 de mayo de 2015 por los entes FAIS de los estados federales, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,11,12}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	3,267
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.8
Porcentaje de inmuebles sin barda perimetral o barda incompleta	12.2
Porcentaje de inmuebles con pared de ladrillo, estuco, bloques, concreto o concreto	2.7
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a los de concreto o vigas con bóveda	45.1
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales no óptimos	0.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	8.5
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	1.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	0.8
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	1.9
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	31.1
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	44.6
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza aérea	17.0
Porcentaje de canchales deportivos sin techo	69.9
Porcentaje de pabellones o plazas aéreas sin techo	49.1
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones o obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	46.9

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

TABASCO

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social		Medio	
Población total		2,238,603	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Cercanas precario	
Población en situación de pobreza	49.7	27	
Población en situación de pobreza extrema	14.3	36	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

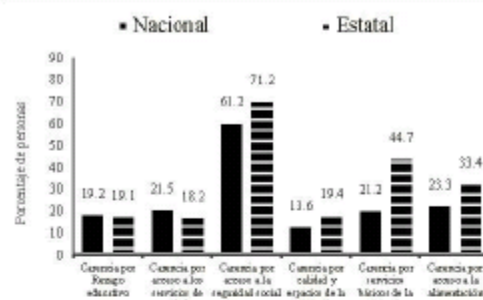
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	7	593,918	26.5
Con Muy Bajo rezago social	10	1,644,685	73.5
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	1	102,110	4.6
Con Medio rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	63	132,636	5.9
Con Medio rezago social	147	307,165	13.7
Con Alto rezago social	8	3,267	0.1

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	679	494,543	106	1,102,655
Con Bajo rezago social	827	389,751	22	81,873
Con Medio rezago social	323	72,927	0	N.A.
Con Alto rezago social	77	4,403	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	7	120	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	458	2,231	0	N.A.
Áreas Constatativas Básicas (AGEB) urbanas ⁵		Número	Población	
Con Bajo rezago social		130	855,455	
Con Medio rezago social		161	313,829	
Con Alto rezago social		17	3,617	
No clasificadas por rezago social		0	34	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	1,137,645	1,137,645	230,214	51,185
Población masculina	1,100,758	1,100,758	216,844	50,925
Total de viviendas particulares habitadas	559,114	559,114	109,118	14,263
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.0	4.1	4.0	4.2
Hogares con jefatura femenina	129,184	129,184	27,386	4,793
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	8.6	8.6	8.1	8.2
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	61,256	61,256	15,172	3,486
Población de 15 años o más analfabeta	108,954	108,954	22,179	5,551
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	564,426	564,426	118,911	19,369

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 2,238,603 personas.
- En 2012, 49.7 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 14.3 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 17 municipios, de estos, 58.8 por ciento de Muy Bajo rezago social y 41.2 por ciento con Bajo rezago social. Asimismo, de éstas, 5.9 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 2,231,603 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 218 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaron 443,068 personas: 29.9 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 69.1 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 0.6 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.0 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.0 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.2 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 8.6, mientras que en ZAP urbanas fue de 8.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 8.6 y en ZAP rurales de 8.2.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 108,954 personas, de las cuales, 22.4 por ciento está en las ZAP urbanas, el 100 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 5.1 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabiencia a servicios de salud ascendió a 564,426 personas, de las cuales, 21.1 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 110 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 5.2 por ciento en ZAP rurales.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

TABASCO

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con piso concreto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Habitadas
Minatitlán	2881	5230	1338	26438	2889	2781	2438	31249	36938	42439
Cundu	2886	5330	610	18089	1672	2464	1522	6491	30123	24263
Tecolpa	882	1536	289	1764	1341	1446	1252	3823	6342	70812
Blancas	1289	2689	816	3536	869	949	1006	4134	6394	18997
Sancti	895	1136	221	1111	395	446	560	2146	2222	3520

ZAP rurales ³										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con piso concreto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Habitadas
Cundu	2886	5330	610	18089	1672	2464	1522	6491	30123	24263

ZAP urbanas ⁴										
Localidad	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con piso concreto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Sin drenaje	Habitadas
Cundu	11182	17	26	0	33	5	12	0	13	17
Cundu (Erección Cundu)	6830	36	33	19	87	15	36	20	51	87
Cundu (Erección Cundu)	6845	60	64	38	165	25	27	31	88	107
La Sola	90362	115	343	9	125	30	34	9	80	98
Sancti (Sancti)	80706	9	11	0	47	3	0	3	7	20
Sancti (Sancti)	80710	4	8	0	25	0	0	0	3	11
Minatitlán	10756	0	3	0	32	1	0	0	7	34
Fronton	10684	0	16	0	223	3	0	0	11	29
Poblado C-10 General Lázaro Cárdenas del Río	41197	6	7	0	8	7	6	3	11	33
Villahermosa	12541	66	92	0	12	37	25	5	25	40

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ^{1,2}	
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³ : 131,414,307.77	
Recursos asignados: 137,565,103.00 Recursos asignados (+/-) Base: 137,565,103.00	
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ⁴ : 971,511,677.90	
Recursos asignados: 997,353,565.80 Recursos asignados (+/-) Base: 997,353,565.80	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIES) a los 30 meses del día 14 de mayo de 2015 por los entes FAIS de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,2,3,4}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	4,040
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.2
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o barda incompleta	33.4
Porcentaje de inmuebles con pared de concreto a tabiques, ladrillo, bloques, piedra, mampara, cemento o concreto	0.6
Porcentaje de inmuebles con techo de concreto o vigas con bovedilla	24.2
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales resaca	0.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	37.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	1.0
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	0.9
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina o bodega	1.0
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	61.9
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	72.0
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza de recreo	19.8
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	72.6
Porcentaje de parques o plazas deportivas sin techos	42.6
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones o obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	55.0

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

TAMAULIPAS

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social		Muy bajo	
Población total		3,268,554	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio	
Población en situación de pobreza	38.4	2.0	
Población en situación de pobreza extrema	4.7	3.6	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

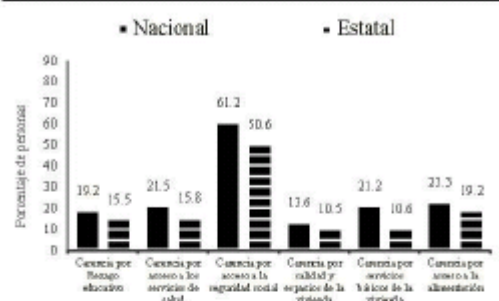
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Alto rezago social	1	1,031	0.0
Con Medio rezago social	5	29,434	0.9
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Medio rezago social	3	15,573	0.5
Con Alto rezago social	1	1,031	0.0
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ³	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	94	142,989	4.4
Con Medio rezago social	193	216,837	6.6
Con Alto rezago social	83	32,827	1.0

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ⁴				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	594	160,711	41	2,153,429
Con Bajo rezago social	901	162,134	4	16,180
Con Medio rezago social	599	44,747	0	N.A.
Con Alto rezago social	255	9,655	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	8	130	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	4,942	21,561	0	N.A.
Áreas Constatatorias Básicas (ACB) urbanas ⁵	Número		Población	
Con Bajo rezago social	1,416		2,436,227	
Con Medio rezago social	345		221,061	
Con Alto rezago social	217		36,895	
No clasificadas por rezago social	180		425	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	1,652,353	14,545	195,035	7,940
Población masculina	1,616,201	15,920	197,558	8,664
Total de viviendas particulares habitadas	868,244	8,070	99,259	4,060
Procedido de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.6	3.1	3.9	4.0
Hogares con jefatura femenina	208,940	970	21,645	493
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	9.1	5.1	7.3	5.7
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	23,478	73	3,061	26
Población de 15 años o más analfabeta	81,675	2,413	15,373	1,750
Población sin derechohabencia a servicios de salud	734,046	4,342	97,083	1,883

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

* La población total de la entidad en 2010 fue de 3,368,554 personas.

* En 2012, 38.4 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 4.7 por ciento en pobreza extrema.

* En 2010, la entidad contaba con 43 municipios, de estos, 51.2 por ciento eran de Muy Bajo rezago social, 34.9 por ciento de Bajo rezago, 11.6 por ciento de Medio rezago social y 2.3 por ciento de Alto rezago social. Asimismo, de estos, 9.3 por ciento son ZAP rurales.

* La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 30,465 personas en 2010.

* La entidad cuenta con 470 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaron 392,653 personas; 36.4 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 55.1 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 3.4 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

* En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.6 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 3.9, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 3.8 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.1 personas.

* El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 9.1, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.3, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 5.8 y en ZAP rurales de 5.7.

* En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 81,675 personas, de las cuales, 15.8 por ciento está en las ZAP urbanas, el 3.0 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 2.1 por ciento en ZAP rurales.

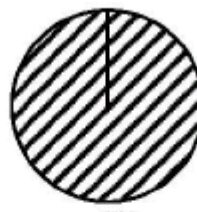
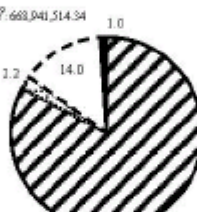
* La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 734,046 personas, de las cuales, 13.2 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 0.6 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 0.3 por ciento en ZAP rurales.

TAMAULIPAS

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con piso concreto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin sanitario	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitada	
San Nicolás	21	54	39	177	28	264	34	142	179	269
Buena Vista	141	131	101	906	166	1574	165	759	891	1734
Cosío	105	122	133	490	69	909	39	363	520	1167
Miguel Alemán	80	59	98	240	49	771	73	389	444	896
San Carlos	251	279	324	521	239	1725	171	964	1347	2712

ZAP urbano ³										
Localidad	Viviendas									
	Clase Zap urbana	Con piso de tierra	Con piso concreto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sanitario	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitada
Benito Juárez	3039	32	24	34	35	3	35	4	35	35
Benito Juárez	3063	36	27	40	40	4	40	17	40	40
Ciudad General Díaz Ordaz	3027	8	4	18	8	1	19	7	19	24
Benito Juárez	3023	53	42	38	38	12	40	12	42	42
Reynosa	3048	137	61	159	197	4	363	25	187	388
Benito Juárez	3046	14	12	20	39	2	20	8	20	20
Benito Juárez	3044	70	130	108	197	28	384	48	179	386
Ciudad Río Bravo	3037	14	8	20	21	2	34	2	36	36
Benito Juárez	3038	9	3	34	20	0	38	4	17	20
Ciudad General	3058	7	13	6	8	0	23	8	22	24

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ^{2,3}	
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³ : 55,533,862.80	
	
Recursos asignados: 91,614,000.00 Recursos asignados +1. Bando de: 91,614,000.00	
Inversión planificada con el FSNDF por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³ : 668,941,514.34	
	
Recursos asignados: 664,136,922.99 Recursos asignados +1. Bando de: 703,238,302.39	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MID) y los 18 meses del año 14 de mayo de 2015 por los entes FAIS de los estados federales, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,2,3}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	4,074
Porcentaje de construcciones provisionales, esbozos o sin construcción	0.1
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o banda incompleta	17.1
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, mampara, cemento o concreto	1.1
Porcentaje de inmuebles con techo distinto a losa de concreto o viguetas con bovedilla	4.4
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales perecederos	0.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	10.8
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.2
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	0.5
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	2.1
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	32.0
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	54.2
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza deportiva	12.0
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	56.9
Porcentaje de pilas o piscinas deportivas sin techo	40.2
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones o obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	47.5

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.

TLAXCALA

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social		Medio	
Población total		1,169,936	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Cerecinos promedio	
Población en situación de pobreza	57.9	2.2	
Población en situación de pobreza extrema	9.1	3.5	

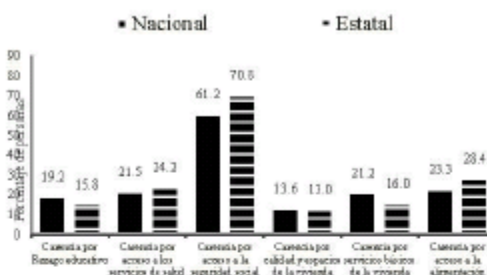
Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAJS ¹			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Medio rezago social	1	8,224	0.7
Con Bajo rezago social	16	282,123	24.1
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015 ²²	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Medio rezago social	1	8,224	0.7
Con Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ²²	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	164	406,305	42.4
Con Medio rezago social	121	114,918	9.8
Con Alto rezago social	4	611	0.1

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Dirección de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ¹				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	157	120,595	34	705,824
Con Bajo rezago social	215	93,921	24	219,647
Con Medio rezago social	153	17,174	1	3,769
Con Alto rezago social	40	498	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	4	49	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	616	2,957	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ²³	Número		Población	
Con Bajo rezago social	454		847,530	
Con Medio rezago social	144		116,089	
Con Alto rezago social	16		795	
No clasificadas por rezago social	19		54	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	604,161	348,110	314,818	4,289
Población masculina	565,775	342,137	297,016	3,935
Total de viviendas particulares habitadas	372,507	63,265	136,449	1,805
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.3	4.5	4.4	4.6
Hogares con jefatura femenina	61,514	11,670	28,096	379
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	8.3	7.3	8.0	6.4
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	27,559	18,793	21,002	30
Población de 15 años o más analfabeta	41,879	16,883	25,622	727
Población sin derechohabencia a servicios de salud	441,828	109,605	244,013	2,859

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 1,169,936 personas.
- En 2012, 57.9 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 9.1 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 60 municipios, de estos, 71.6 por ciento de Muy Bajo rezago social, 26.7 por ciento de Bajo rezago social y 1.7 por ciento de Medio rezago social. Asimismo, de estos, 1.7 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 280,347 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 319 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaban 611,834 personas: 81.1 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 18.3 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 0.1 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.3 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.4, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.5 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.6 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 8.3, mientras que en ZAP urbanas fue de 8.0, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 7.3 y en ZAP rurales de 6.4.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 41,879 personas, de las cuales, 35.1 por ciento está en las ZAP urbanas, el 40.3 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 1.7 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 441,828 personas, de las cuales, 25.1 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 34.8 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 0.6 por ciento en ZAP rurales.

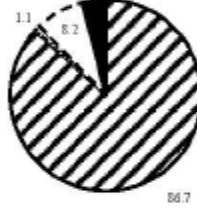
TLAXCALA

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin alcantarillado	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitador	
Zafrapec de Tlaxiaco	92	230	40	341	127	135	82	1163	1192	1805
El Cerrito	115	398	86	304	234	345	101	1543	2423	3320
San Mateo	221	134	12	81	42	55	49	1129	1498	2117
Atzacatlan	168	345	88	161	419	330	133	1965	2392	3393
Tehuacan	167	206	97	85	253	300	135	1475	2008	2998

ZAP rurales ³										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin alcantarillado	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitador	
Zafrapec de Tlaxiaco	92	230	40	341	127	133	82	1163	1192	1805

ZAP urbanas ³										
Localidad	Viviendas									
	Clave ZAP Urbanas	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin alcantarillado	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitador
Buenavista	1051A	8	15	5	26	14	11	9	23	30
Tlaxiaco	10295	6	4	0	8	22	28	0	17	29
Cuapetlan	10045	6	7	0	4	1	41	0	23	42
Villa de El Carmen	10103	0	3	0	12	3	36	0	22	40
San Juan Buenavista	20094	39	368	25	86	155	195	47	473	557
Villa de El Carmen	10118	0	14	0	0	21	43	0	39	56
Minatitlan	10039	8	5	0	0	7	14	0	26	37
Villa de El Carmen	10156	3	16	7	19	57	90	5	44	115
San Juan Buenavista	20099	11	12	3	15	20	21	7	83	110
San Juan Buenavista	20065	104	264	48	141	177	174	82	927	1186

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ^{1,2}	
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³ : 64,604,314.77	
	
Recursos asignados: 64,604,315.00 Recursos asignados +: Bando Anual ⁴ : 64,604,315.00	
Inversión planificada con el FISE por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ³ : 454,991,472.30	
	
Recursos asignados: 468,370,750.00 Recursos asignados +: Bando Anual ⁴ : 468,370,750.00	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIS) y los 38 turnos del 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{1,2,3,4}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	1,469
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.3
Porcentaje de inmuebles sin barda perimetral o barda incompleta	19.1
Porcentaje de inmuebles con pisos distintos a baldosa, ladrillo, bloques, piedra, cantera, cemento o concreto	1.3
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a losa de concreto o viguería con bovedilla	3.5
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales resaca	0.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	3.3
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.2
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	0.3
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitaria, letrina u hoyo negro	0.3
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	6.7
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	46.0
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza deportiva	9.1
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	85.2
Porcentaje de pisos o plazas deportivas sin techo	73.4
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	40.2

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.

VERACRUZ

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹		
Grado de rezago social	Alto	
Población total	7,643,194	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio
Población en situación de pobreza	52.6	2.7
Población en situación de pobreza extrema	14.3	3.7

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

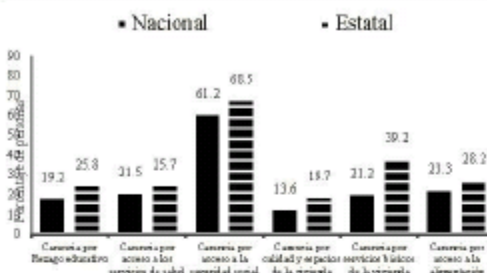
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL PAÍS ¹			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Muy Alto rezago social	5	79,448	1.0
Con Alto rezago social	55	1,053,576	13.8
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	3	116,024	1.5
Con Medio rezago social	54	1,250,471	16.4
Con Alto rezago social	55	1,053,576	13.8
Con Muy Alto rezago social	5	79,448	1.0
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ¹²	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	443	958,117	12.5
Con Medio rezago social	1,016	1,444,615	18.9
Con Alto rezago social	173	100,340	1.3

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la División de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ¹				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	1,154	383,257	183	3,339,177
Con Bajo rezago social	3,088	970,687	95	564,445
Con Medio rezago social	5,594	1,332,719	32	141,925
Con Alto rezago social	1,838	238,300	5	21,587
Con Muy Alto rezago social	173	5,039	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	3,666	46,051	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ¹	Número		Población	
Con Bajo rezago social	1,444		3,162,252	
Con Medio rezago social	1,133		1,461,031	
Con Alto rezago social	347		105,900	
No clasificadas por rezago social	101		397	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 7,643,194 personas.
- En 2012, 52.6 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 14.3 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 212 municipios, de estos, 15.6 por ciento de Muy Bajo rezago social, 27.8 por ciento de Bajo rezago social, 28.3 por ciento de Medio rezago social, 25.9 por ciento de Alto rezago social y 2.4 por ciento de Muy Alto rezago social. Asimismo, de éstos, 55.2 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 1,131,024 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 1,632 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaron 1,503,072 personas; 38.3 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 57.7 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 4.0 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	3,947,515	576,610	1,297,109	1,272,101
Población masculina	3,695,679	556,434	1,205,563	1,227,418
Total de viviendas particulares habitadas	1,983,543	157,106	638,341	597,005
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.8	4.5	3.9	4.3
Hogares con jefatura femenina	527,169	48,802	180,843	124,955
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	7.7	5.8	7.2	5.5
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	662,760	440,455	160,540	576,485
Población de 15 años o más analfabeta	619,394	178,179	186,219	323,293
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	3,047,595	548,505	1,017,464	1,185,619

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.8 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 3.9, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.5 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.3 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 7.7, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.2, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 5.8 y en ZAP rurales de 5.5.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 619,394 personas, de las cuales, 30.1 por ciento está en las ZAP urbanas, el 28.6 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 39.7 por ciento en ZAP rurales y 52.2 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabiencia a servicios de salud ascendió a 3,047,595 personas, de las cuales, 31.4 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 18.0 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 10.8 por ciento en ZAP rurales y 38.9 por ciento en ZAP rurales.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

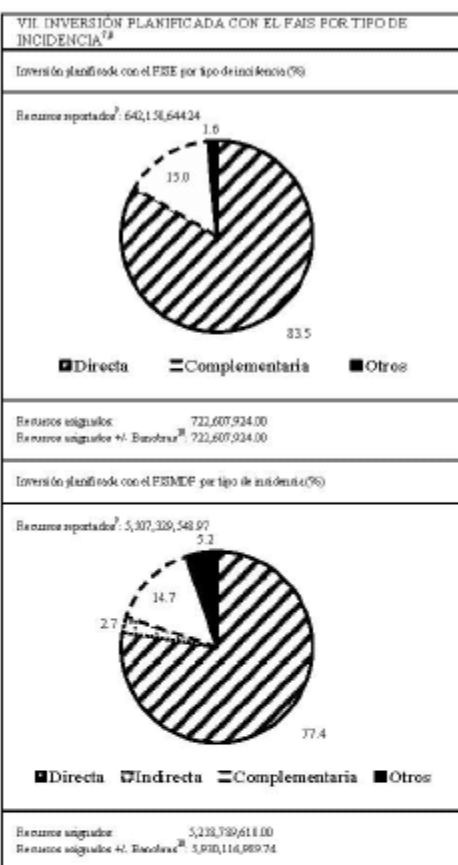
VERACRUZ

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con cemento o adoquín	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarilla	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitador
Minatitlán	1286	511	383	1407	90	2831	920	2241	2351	2369
Tehuacan	1865	305	288	3026	580	4197	1446	4252	4306	4340
Tehuacan	471	127	289	1386	117	1940	570	1838	2304	2338
San Andrés Tuxtla	1993	425	57	529	128	3978	849	3928	4063	4296
Minatitlán	682	567	189	2042	112	2239	901	2380	2446	2508

ZAP rural ³										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con cemento o adoquín	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarilla	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitador
Minatitlán	1286	511	383	1407	90	2831	920	2241	2351	2369
Tehuacan	1865	305	288	3026	580	4197	1446	4252	4306	4340
Tehuacan	471	127	289	1386	117	1940	570	1838	2304	2338
San Andrés Tuxtla	1993	425	57	529	128	3978	849	3928	4063	4296
Minatitlán	682	567	189	2042	112	2239	901	2380	2446	2508

ZAP urbano ⁴										
Localidad	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con cemento o adoquín	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin alcantarilla	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitador
Tehuacan	10023	15	9	0	26	1	28	5	18	21
Cruzalana	10082	18	15	15	10	3	8	18	21	21
Xicotlán	60120	161	232	16	431	37	172	157	634	699
Xicotlán	60125	150	125	19	189	25	164	130	570	634
San Andrés Tuxtla	10048	157	159	13	30	8	0	80	186	202
San Andrés Tuxtla	13043	16	20	15	21	34	13	4	28	39
Pápan	10095	18	22	19	0	22	38	21	34	40
Atzacan	50020	347	63	5	77	32	704	98	648	725
San Andrés Tuxtla	10022	60	9	8	20	2	144	34	148	161
Tehuacan	10068	27	23	8	34	8	12	7	26	34

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.



Punto: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDIS) a los 18 meses del día 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de los estados federales, municipios y demás entidades territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{11,12,13}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	16,335
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.8
Porcentaje de inmuebles sin banda perimetral o bar de incompleta	37.5
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, mampara, cemento o concreto	1.9
Porcentaje de inmuebles con techo distinto a losa de concreto o vigas con bóveda	20.7
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales no orgánicos	0.6
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	35.6
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	3.6
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	5.6
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	2.1
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	57.9
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	64.2
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza deportiva	27.2
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	76.4
Porcentaje de pilas o piscinas deportivas sin techo	76.7
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	54.0

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

YUCATÁN

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social	Alto		
Población total	1,955,577		
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carcenas promedio	
Población en situación de pobreza	48.9	2.7	
Población en situación de pobreza extrema	9.1	3.7	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

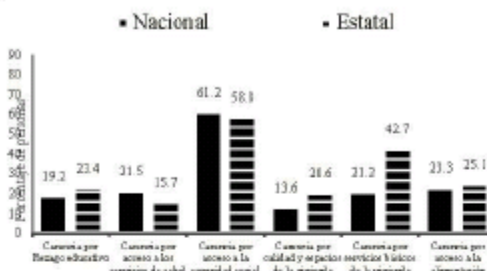
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL PAÍS ¹			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Alto rezago social	8	75,749	3.9
Con Medio rezago social	30	221,153	11.3
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	18	94,401	4.8
Con Medio rezago social	20	130,652	6.7
Con Alto rezago social	8	75,749	3.9
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ²	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	64	117,605	6.0
Con Medio rezago social	441	623,751	31.9
Con Alto rezago social	50	26,987	1.4

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Delegación de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ¹				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	65	45,315	30	1,181,655
Con Bajo rezago social	203	117,593	52	368,110
Con Medio rezago social	319	139,759	20	92,991
Con Alto rezago social	109	3,687	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	36	685	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	1,672	5,773	0	N.A.
Áreas Geográficas Básicas (AGEB) urbanas ²	Número		Población	
Con Bajo rezago social	550		1,429,567	
Con Medio rezago social	505		628,229	
Con Alto rezago social	216		31,330	
No clasificadas por rezago social	169		609	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ¹				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	992,244	146,485	383,949	149,182
Población masculina	963,333	150,217	384,494	151,620
Total de viviendas particulares habitadas	503,106	69,699	185,634	71,332
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	3.9	4.1	4.1	4.2
Hogares con jefatura femenina	112,939	9,319	34,987	10,370
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	8.2	5.6	6.5	5.7
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	544,927	186,302	298,650	193,034
Población de 15 años o más analfabeta	130,006	39,414	73,413	39,496
Población sin derechohabencia a servicios de salud	470,812	77,884	197,792	88,718

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 1,955,577 personas.
- En 2012, 48.9 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 9.1 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 106 municipios, de estos, 19.5 por ciento de Muy Bajo rezago social, 44.3 por ciento Bajo rezago social, 21.3 por ciento de Medio rezago social y 7.6 por ciento con Alto rezago social. Asimismo, de estos, 43.4 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 296,602 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 555 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaban 768,343 personas: 15.3 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 81.2 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 3.5 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 3.9 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.2 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.1 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 8.2, mientras que en ZAP urbanas fue de 6.5, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 5.6 y en ZAP rurales de 5.7.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 130,006 personas, de las cuales, 39,414 por ciento está en las ZAP urbanas, el 30.3 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 30.4 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 470,812 personas, de las cuales, 41.0 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 16.5 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 14.6 por ciento en ZAP rurales.

YUCATÁN

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS¹Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa²

Municipio	Viviendas									Habitantes
	Con piso de tierra	Con mado cueto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin acueducto	Sin drenaje	Sanitarios sin drenaje	Sin refrigerador	Sin lavadora	
Cheneux	388	1643	678	515	4210	4431	1333	5162	5458	7734
Mixupin	27	369	41	72	321	649	110	308	407	756
Tahitán	54	325	79	79	488	390	115	644	542	861
Tucuculupul	79	300	145	96	637	837	273	964	1097	1479
Yucalá	177	494	328	254	1926	2339	658	2074	2075	2436

ZAP rurales³

Municipio	Viviendas									Habitantes
	Con piso de tierra	Con mado cueto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin acueducto	Sin drenaje	Sanitarios sin drenaje	Sin refrigerador	Sin lavadora	
Cheneux	388	1643	678	515	4210	4431	1333	5162	5458	7734
Mixupin	27	369	41	72	321	649	110	308	407	756
Tahitán	54	325	79	79	488	390	115	644	542	861
Tucuculupul	79	300	145	96	637	837	273	964	1097	1479
Yucalá	177	494	328	254	1926	2339	658	2074	2075	2436

ZAP urbanos⁴

Localidad	Clave ZAP (Código)	Viviendas									Habitantes
		Con piso de tierra	Con mado cueto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin acueducto	Sin drenaje	Sanitarios sin drenaje	Sin refrigerador	Sin lavadora	
Kanoo	50831	61	56	42	6	215	236	86	198	228	249
Tahitán	10992	3	0	2	0	21	19	0	15	14	21
Kanoo	50646	117	96	54	24	301	311	87	240	325	386
Miada	13975	78	371	171	109	153	151	71	190	198	265
Miada	13436	30	64	13	14	14	30	9	33	52	78
Cheneux	10296	25	86	20	9	219	238	59	214	215	279
Miada	13989	0	14	21	13	13	38	0	28	28	26
Miada	14007	30	30	30	5	24	29	3	30	30	35
Peto	10449	5	4	3	0	12	12	0	19	14	22
Cheneux	10440	0	20	0	0	19	19	5	17	18	23

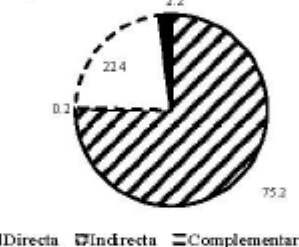
Fuente: Elaboración de SEDSOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA⁵

Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)

Recursos reportados⁶: 79,421,333.37Recursos asignados: 161,461,704.00
Recursos asignados +4: Bonobus⁷: 165,461,704.00

Inversión planificada con el FSEMF por tipo de incidencia (%)

Recursos reportados⁸: 954,246,664.99Recursos asignados: 1,189,570,372.11
Recursos asignados +4: Bonobus⁹: 1,198,223,372.11

Fuente: Elaboración de SEDSOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIES) a los 38 municipios de la 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de los entes de destino, municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA^{10,11,12}

Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	2,548
Porcentaje de construcciones prontas, escuelas nuevas o sin construcción	0.1
Porcentaje de inmuebles sin barda perimetral o barda incompleta	21.2
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a bloques, ladrillo, block, piedra, mampara, cemento o concreto	0.4
Porcentaje de inmuebles con techos distintos a los de concreto o vigas con bóveda	0.5
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales susceptibles	0.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	18.1
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.5
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	0.5
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	1.3
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	31.9
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	57.5
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza ajardinada	17.0
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	87.4
Porcentaje de patios o plazas ajardinadas sin techo	83.4
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	63.2

Fuente: Elaboración de SEDSOL con base en información del INEGI.



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015

ZACATECAS

I. INFORMACIÓN ESTATAL ¹			
Grado de rezago social		Medio	
Población total		1,490,668	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Cercanías promedio	
Población en situación de pobreza	54.2	1.9	
Población en situación de pobreza extrema	7.5	3.4	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

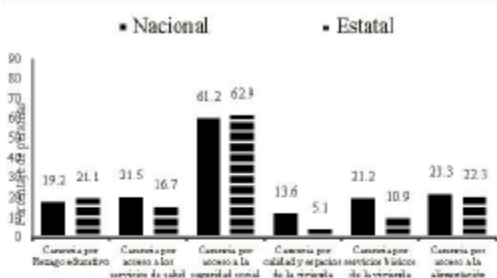
II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ²			
Municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Medio rezago social	1	4,584	0.3
Con Bajo rezago social	14	204,604	13.7
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	1	8,104	0.5
Con Medio rezago social	1	4,584	0.3
Con Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	N.A.
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	138	118,931	8.0
Con Medio rezago social	113	52,027	3.5
Con Alto rezago social	7	1,037	0.1

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Dirección de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD ³				
Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	1,026	337,837	64	874,298
Con Bajo rezago social	895	206,550	3	12,300
Con Medio rezago social	497	44,501	0	N.A.
Con Alto rezago social	164	5,010	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	18	326	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	2,005	9,846	0	N.A.
Áreas Consolidadas Básicas (AGEB) urbanas ⁴	Número		Población	
Con Bajo rezago social	158		849,657	
Con Medio rezago social	326		56,127	
Con Alto rezago social	199		5,313	
No clasificadas por rezago social	409		1,517	

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

IV. INDICADORES DE CARENIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁵



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DE LA ENTIDAD ⁶				
Indicador	Entidad	Municipios con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	ZAP rurales
Población femenina	763,771	108,277	37,461	6,466
Población masculina	726,897	102,911	34,534	6,222
Total de viviendas particulares habitadas	372,662	50,846	40,536	2,355
Procedido de ocupantes en viviendas particulares habitadas (personas)	4.0	4.1	4.2	4.4
Hogares con jefatura femenina	78,585	8,751	7,127	486
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	7.9	6.1	7.0	6.5
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	5,157	1,064	306	2
Población de 15 años o más analfabeta	56,667	13,191	6,891	791
Población sin derechohabencia a servicios de salud	454,083	75,369	54,920	4,670

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

- La población total de la entidad en 2010 fue de 1,490,668 personas.
- En 2012, 54.2 por ciento de la población se encontraba en pobreza y 7.5 por ciento en pobreza extrema.
- En 2010, la entidad contaba con 58 municipios, de estos, 74.2 por ciento de Muy Bajo rezago social, 34.1 por ciento Bajo rezago social y 1.7 por ciento de Medio rezago social. Asimismo, de estos, 3.4 por ciento son ZAP rurales.
- La población que reside en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de la entidad sumó 209,168 personas en 2010.
- La entidad cuenta con 258 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaron 171,995 personas: 69.1 por ciento habitaba en ZAP con Bajo rezago social, 30.2 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 0.7 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

- En 2010, el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel estatal a 4.0 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador ascendió a 4.1, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de la entidad a 4.0 personas y en las ZAP rurales ascendió a 4.4 personas.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la entidad fue de 7.9, mientras que en ZAP urbanas fue de 7.0, en los municipios con los dos grados de rezago social más altos de 6.2 y en ZAP rurales de 6.5.
- En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 56,667 personas, de las cuales, 12.1 por ciento está en las ZAP urbanas, el 23.3 por ciento está en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 1.4 por ciento en ZAP rurales.
- La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió a 454,083 personas, de las cuales, 12.1 por ciento se encontró en las ZAP urbanas, 16.6 por ciento en los municipios con los dos grados más altos de rezago social y 1.0 por ciento en ZAP rurales.

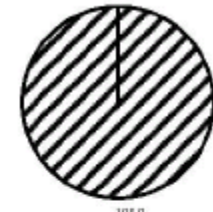
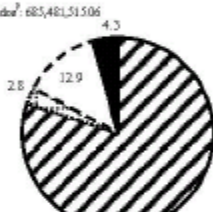
ZACATECAS

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS ¹										
Municipios con los dos mayores grados de rezago social en la entidad federativa ²										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitador	
San Mateo del Teul	112	48	92	172	347	435	84	434	662	1040
Mengol	302	302	190	198	843	1539	185	1145	1455	4205
Pácor	860	471	538	507	4489	5427	481	3387	6879	16704
El Salvador	23	42	50	70	34	90	51	205	285	713
Molinos-Changos	14	36	29	114	115	217	34	191	205	605

ZAP rural ³										
Municipio	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitador	
San Mateo del Teul	112	48	92	172	347	435	84	434	662	1040
General Codina	76	90	65	143	451	737	51	514	754	1815

ZAP urbano ³										
Localidad	Viviendas									
	Clave ZAP urbana	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin agua caliente	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitador
Zacatecas	11555	6	4	20	30	7	16	0	28	30
General Empe Estrada	10006	4	0	36	0	3	13	9	18	22
Paradillo	12817	6	0	4	30	3	28	0	7	31
Zacatecas	13609	0	25	20	30	8	0	0	23	30
Opadiente	10412	0	19	7	49	4	8	0	21	50
Zacatecas	11794	33	7	7	41	34	13	5	18	53
Zacatecas	11428	0	0	4	30	2	5	0	6	33
San Pedro Pácor	10002	27	6	4	0	8	0	6	23	68
Chaparras	51738	0	0	0	0	30	3	0	5	23
Celillo de Felipe Perdomo	10050	0	5	0	0	30	18	0	9	26

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONFEVAL.

VII. INVERSIÓN PLANIFICADA CON EL FAIS POR TIPO DE INCIDENCIA ^{7A}	
Inversión planificada con el FAIS por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ⁸	100,491,066.49
	
Recursos asignados	101,431,234.00
Recursos asignados + Bono ⁹	100,431,234.00
Inversión planificada con el FSEMF por tipo de incidencia (%)	
Recursos reportados ⁸	685,481,515.06
	
Recursos asignados	723,110,069.64
Recursos asignados + Bono ⁹	723,000,433.04

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDIS) a los 38 meses del día 14 de enero de 2015 por los entes FAIS de las entidades federativas, municipios y demás organismos territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{11,12,13}	
Total de inmuebles educativos en la entidad federativa	3,684
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción	0.4
Porcentaje de inmuebles sin banda peatonal o borde incompleto	16.9
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, bloques, piedra, canchales, mamparo o concreto	7.8
Porcentaje de inmuebles con techo distinto a losa de concreto o vigas con bovedilla	26.6
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales resacaños	1.0
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	14.8
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	1.5
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	5.0
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	1.8
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	39.1
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	40.9
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza deportiva	34.4
Porcentaje de canchales deportivos sin techo	84.7
Porcentaje de patios o plazas deportivas sin techo	78.8
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras o gastos de rehabilitación durante los últimos tres años	51.2

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.

Anexo B

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Ligas en el Diario Oficial de la Federación:

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Aguascalientes	Aguascalientes	1001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Aguascalientes_001.pdf
Aguascalientes	Asientos	1002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Aguascalientes_002.pdf
Aguascalientes	Calvillo	1003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Aguascalientes_003.pdf
Aguascalientes	Cosío	1004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Aguascalientes_004.pdf
Aguascalientes	Jesús María	1005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Aguascalientes_005.pdf
Aguascalientes	Pabellón de Arteaga	1006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Aguascalientes_006.pdf
Aguascalientes	Rincón de Romos	1007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Aguascalientes_007.pdf
Aguascalientes	San José de Gracia	1008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Aguascalientes_008.pdf
Aguascalientes	Tepezalá	1009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Aguascalientes_009.pdf
Aguascalientes	El Llano	1010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Aguascalientes_010.pdf
Aguascalientes	San Francisco de los Romo	1011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Aguascalientes_011.pdf
Baja California	Ensenada	2001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Baja_California_001.pdf
Baja California	Mexicali	2002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Baja_California_002.pdf
Baja California	Tecate	2003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Baja_California_003.pdf
Baja California	Tijuana	2004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Baja_California_004.pdf
Baja California	Playas de Rosarito	2005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Baja_California_005.pdf
Baja California Sur	Comondú	3001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Baja_California_Sur_001.pdf
Baja California Sur	Mulegé	3002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Baja_California_Sur_002.pdf
Baja California Sur	La Paz	3003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Baja_California_Sur_003.pdf
Baja California Sur	Los Cabos	3008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Baja_California_Sur_008.pdf
Baja California Sur	Loreto	3009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Baja_California_Sur_009.pdf
Campeche	Calkiní	4001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Campeche_001.pdf
Campeche	Campeche	4002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Campeche_002.pdf
Campeche	Carmen	4003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Campeche_003.pdf
Campeche	Champotón	4004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Campeche_004.pdf
Campeche	Hecelchakán	4005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Campeche_005.pdf
Campeche	Hopelchén	4006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Campeche_006.pdf
Campeche	Palizada	4007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Campeche_007.pdf
Campeche	Tenabo	4008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Campeche_008.pdf
Campeche	Escárcega	4009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Campeche_009.pdf

Campeche	Calakmul	4010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Campeche_010.pdf
Campeche	Candelaria	4011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Campeche_011.pdf
Coahuila de Zaragoza	Abasolo	5001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_001.pdf
Coahuila de Zaragoza	Acuña	5002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_002.pdf
Coahuila de Zaragoza	Allende	5003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_003.pdf
Coahuila de Zaragoza	Arteaga	5004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_004.pdf
Coahuila de Zaragoza	Candela	5005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_005.pdf
Coahuila de Zaragoza	Castaños	5006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_006.pdf
Coahuila de Zaragoza	Cuatro Ciénegas	5007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_007.pdf
Coahuila de Zaragoza	Escobedo	5008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_008.pdf
Coahuila de Zaragoza	Francisco I. Madero	5009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_009.pdf
Coahuila de Zaragoza	Frontera	5010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_010.pdf
Coahuila de Zaragoza	General Cepeda	5011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_011.pdf
Coahuila de Zaragoza	Guerrero	5012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_012.pdf
Coahuila de Zaragoza	Hidalgo	5013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_013.pdf
Coahuila de Zaragoza	Jiménez	5014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_014.pdf
Coahuila de Zaragoza	Juárez	5015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_015.pdf
Coahuila de Zaragoza	Lamadrid	5016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_016.pdf
Coahuila de Zaragoza	Matamoros	5017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_017.pdf
Coahuila de Zaragoza	Monclova	5018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_018.pdf
Coahuila de Zaragoza	Morelos	5019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_019.pdf
Coahuila de Zaragoza	Múzquiz	5020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_020.pdf
Coahuila de Zaragoza	Nadadores	5021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_021.pdf
Coahuila de Zaragoza	Nava	5022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_022.pdf
Coahuila de Zaragoza	Ocampo	5023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_023.pdf
Coahuila de Zaragoza	Parras	5024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_024.pdf
Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	5025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_025.pdf
Coahuila de Zaragoza	Progreso	5026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_026.pdf
Coahuila de Zaragoza	Ramos Arizpe	5027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_027.pdf
Coahuila de Zaragoza	Sabinas	5028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_028.pdf
Coahuila de Zaragoza	Sacramento	5029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_029.pdf
Coahuila de Zaragoza	Saltillo	5030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_030.pdf
Coahuila de Zaragoza	San Buenaventura	5031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_031.pdf
Coahuila de Zaragoza	San Juan de Sabinas	5032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_032.pdf
Coahuila de Zaragoza	San Pedro	5033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_033.pdf
Coahuila de Zaragoza	Sierra Mojada	5034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_034.pdf

Coahuila de Zaragoza	Torreón	5035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_035.pdf
Coahuila de Zaragoza	Viesca	5036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_036.pdf
Coahuila de Zaragoza	Villa Unión	5037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_037.pdf
Coahuila de Zaragoza	Zaragoza	5038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Coahuila_038.pdf
Colima	Armería	6001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Colima_001.pdf
Colima	Colima	6002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Colima_002.pdf
Colima	Comala	6003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Colima_003.pdf
Colima	Coquimatlán	6004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Colima_004.pdf
Colima	Cuauhtémoc	6005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Colima_005.pdf
Colima	Ixtlahuacán	6006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Colima_006.pdf
Colima	Manzanillo	6007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Colima_007.pdf
Colima	Minatitlán	6008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Colima_008.pdf
Colima	Tecomán	6009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Colima_009.pdf
Colima	Villa de Álvarez	6010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Colima_010.pdf
Chiapas	Acacoyagua	7001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_001.pdf
Chiapas	Acala	7002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_002.pdf
Chiapas	Acapetahua	7003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_003.pdf
Chiapas	Altamirano	7004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_004.pdf
Chiapas	Amatán	7005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_005.pdf
Chiapas	Amatenango de la Frontera	7006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_006.pdf
Chiapas	Amatenango del Valle	7007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_007.pdf
Chiapas	Angel Albino Corzo	7008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_008.pdf
Chiapas	Arriaga	7009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_009.pdf
Chiapas	Bejucal de Ocampo	7010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_010.pdf
Chiapas	Bella Vista	7011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_011.pdf
Chiapas	Berriozábal	7012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_012.pdf
Chiapas	Bochil	7013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_013.pdf
Chiapas	El Bosque	7014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_014.pdf
Chiapas	Cacahoatán	7015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_015.pdf
Chiapas	Catazajá	7016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_016.pdf
Chiapas	Cintalapa	7017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_017.pdf
Chiapas	Coapilla	7018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_018.pdf
Chiapas	Comitán de Domínguez	7019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_019.pdf
Chiapas	La Concordia	7020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_020.pdf
Chiapas	Copainalá	7021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_021.pdf
Chiapas	Chalchihuitán	7022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_022.pdf

Chiapas	Chamula	7023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_023.pdf
Chiapas	Chanal	7024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_024.pdf
Chiapas	Chapultenango	7025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_025.pdf
Chiapas	Chenalhó	7026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_026.pdf
Chiapas	Chiapa de Corzo	7027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_027.pdf
Chiapas	Chiapilla	7028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_028.pdf
Chiapas	Chicoasén	7029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_029.pdf
Chiapas	Chicomuselo	7030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_030.pdf
Chiapas	Chilón	7031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_031.pdf
Chiapas	Escuintla	7032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_032.pdf
Chiapas	Francisco León	7033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_033.pdf
Chiapas	Frontera Comalapa	7034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_034.pdf
Chiapas	Frontera Hidalgo	7035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_035.pdf
Chiapas	La Grandeza	7036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_036.pdf
Chiapas	Huehuetán	7037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_037.pdf
Chiapas	Huixtán	7038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_038.pdf
Chiapas	Huitiupán	7039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_039.pdf
Chiapas	Huixtla	7040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_040.pdf
Chiapas	La Independencia	7041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_041.pdf
Chiapas	Ixhuatán	7042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_042.pdf
Chiapas	Ixtacomitán	7043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_043.pdf
Chiapas	Ixtapa	7044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_044.pdf
Chiapas	Ixtapangajoyá	7045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_045.pdf
Chiapas	Jiquipilas	7046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_046.pdf
Chiapas	Jitotol	7047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_047.pdf
Chiapas	Juárez	7048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_048.pdf
Chiapas	Larráinzar	7049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_049.pdf
Chiapas	La Libertad	7050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_050.pdf
Chiapas	Mapastepec	7051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_051.pdf
Chiapas	Las Margaritas	7052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_052.pdf
Chiapas	Mazapa de Madero	7053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_053.pdf
Chiapas	Mazatán	7054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_054.pdf
Chiapas	Metapa	7055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_055.pdf
Chiapas	Mitontic	7056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_056.pdf
Chiapas	Motozintla	7057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_057.pdf
Chiapas	Nicolás Ruíz	7058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_058.pdf

Chiapas	Ocosingo	7059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_059.pdf
Chiapas	Ocotepec	7060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_060.pdf
Chiapas	Ocozocoautla de Espinosa	7061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_061.pdf
Chiapas	Ostuacán	7062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_062.pdf
Chiapas	Osumacinta	7063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_063.pdf
Chiapas	Oxchuc	7064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_064.pdf
Chiapas	Palenque	7065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_065.pdf
Chiapas	Pantelhó	7066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_066.pdf
Chiapas	Pantepec	7067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_067.pdf
Chiapas	Pichucalco	7068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_068.pdf
Chiapas	Pijjiapan	7069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_069.pdf
Chiapas	El Porvenir	7070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_070.pdf
Chiapas	Villa Comaltitlán	7071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_071.pdf
Chiapas	Pueblo Nuevo Solistahuacán	7072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_072.pdf
Chiapas	Rayón	7073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_073.pdf
Chiapas	Reforma	7074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_074.pdf
Chiapas	Las Rosas	7075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_075.pdf
Chiapas	Sabanilla	7076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_076.pdf
Chiapas	Salto de Agua	7077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_077.pdf
Chiapas	San Cristóbal de las Casas	7078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_078.pdf
Chiapas	San Fernando	7079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_079.pdf
Chiapas	Siltepec	7080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_080.pdf
Chiapas	Simojovel	7081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_081.pdf
Chiapas	Sitalá	7082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_082.pdf
Chiapas	Socoltenango	7083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_083.pdf
Chiapas	Solosuchiapa	7084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_084.pdf
Chiapas	Soyaló	7085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_085.pdf
Chiapas	Suchiapa	7086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_086.pdf
Chiapas	Suchiate	7087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_087.pdf
Chiapas	Sunuapa	7088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_088.pdf
Chiapas	Tapachula	7089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_089.pdf
Chiapas	Tapalapa	7090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_090.pdf
Chiapas	Tapilula	7091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_091.pdf
Chiapas	Tecpatán	7092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_092.pdf
Chiapas	Tenejapa	7093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_093.pdf
Chiapas	Teopisca	7094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_094.pdf

Chiapas	Tila	7096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_096.pdf
Chiapas	Tonalá	7097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_097.pdf
Chiapas	Totolapa	7098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_098.pdf
Chiapas	La Trinitaria	7099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_099.pdf
Chiapas	Tumbalá	7100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_100.pdf
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	7101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_101.pdf
Chiapas	Tuxtla Chico	7102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_102.pdf
Chiapas	Tuzantán	7103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_103.pdf
Chiapas	Tzimol	7104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_104.pdf
Chiapas	Unión Juárez	7105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_105.pdf
Chiapas	Venustiano Carranza	7106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_106.pdf
Chiapas	Villa Corzo	7107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_107.pdf
Chiapas	Villaflores	7108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_108.pdf
Chiapas	Yajalón	7109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_109.pdf
Chiapas	San Lucas	7110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_110.pdf
Chiapas	Zinacantán	7111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_111.pdf
Chiapas	San Juan Cancuc	7112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_112.pdf
Chiapas	Aldama	7113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_113.pdf
Chiapas	Benemérito de las Américas	7114	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_114.pdf
Chiapas	Maravilla Tenejapa	7115	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_115.pdf
Chiapas	Marqués de Comillas	7116	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_116.pdf
Chiapas	Montecristo de Guerrero	7117	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_117.pdf
Chiapas	San Andrés Duraznal	7118	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_118.pdf
Chiapas	Santiago el Pinar	7119	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chiapas_119.pdf
Chihuahua	Ahumada	8001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_001.pdf
Chihuahua	Aldama	8002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_002.pdf
Chihuahua	Allende	8003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_003.pdf
Chihuahua	Aquiles Serdán	8004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_004.pdf
Chihuahua	Ascensión	8005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_005.pdf
Chihuahua	Bachíniva	8006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_006.pdf
Chihuahua	Balleza	8007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_007.pdf
Chihuahua	Batopilas	8008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_008.pdf
Chihuahua	Bocoyna	8009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_009.pdf
Chihuahua	Buenaventura	8010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_010.pdf
Chihuahua	Camargo	8011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_011.pdf
Chihuahua	Carichí	8012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_012.pdf

Chihuahua	Casas Grandes	8013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_013.pdf
Chihuahua	Coronado	8014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_014.pdf
Chihuahua	Coyame del Sotol	8015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_015.pdf
Chihuahua	La Cruz	8016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_016.pdf
Chihuahua	Cuauhtémoc	8017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_017.pdf
Chihuahua	Cusiuhiriachi	8018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_018.pdf
Chihuahua	Chihuahua	8019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_019.pdf
Chihuahua	Chínipas	8020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_020.pdf
Chihuahua	Delicias	8021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_021.pdf
Chihuahua	Dr. Belisario Domínguez	8022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_022.pdf
Chihuahua	Galeana	8023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_023.pdf
Chihuahua	Santa Isabel	8024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_024.pdf
Chihuahua	Gómez Farías	8025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_025.pdf
Chihuahua	Gran Morelos	8026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_026.pdf
Chihuahua	Guachochi	8027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_027.pdf
Chihuahua	Guadalupe	8028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_028.pdf
Chihuahua	Guadalupe y Calvo	8029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_029.pdf
Chihuahua	Guazapares	8030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_030.pdf
Chihuahua	Guerrero	8031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_031.pdf
Chihuahua	Hidalgo del Parral	8032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_032.pdf
Chihuahua	Huejotitán	8033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_033.pdf
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	8034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_034.pdf
Chihuahua	Janos	8035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_035.pdf
Chihuahua	Jiménez	8036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_036.pdf
Chihuahua	Juárez	8037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_037.pdf
Chihuahua	Julimes	8038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_038.pdf
Chihuahua	López	8039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_039.pdf
Chihuahua	Madera	8040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_040.pdf
Chihuahua	Maguarichi	8041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_041.pdf
Chihuahua	Manuel Benavides	8042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_042.pdf
Chihuahua	Matachí	8043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_043.pdf
Chihuahua	Matamoros	8044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_044.pdf
Chihuahua	Meoqui	8045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_045.pdf
Chihuahua	Morelos	8046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_046.pdf
Chihuahua	Moris	8047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_047.pdf
Chihuahua	Namiquipa	8048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_048.pdf

Chihuahua	Nonoava	8049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_049.pdf
Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	8050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_050.pdf
Chihuahua	Ocampo	8051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_051.pdf
Chihuahua	Ojinaga	8052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_052.pdf
Chihuahua	Praxedis G. Guerrero	8053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_053.pdf
Chihuahua	Riva Palacio	8054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_054.pdf
Chihuahua	Rosales	8055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_055.pdf
Chihuahua	Rosario	8056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_056.pdf
Chihuahua	San Francisco de Borja	8057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_057.pdf
Chihuahua	San Francisco de Conchos	8058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_058.pdf
Chihuahua	San Francisco del Oro	8059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_059.pdf
Chihuahua	Santa Bárbara	8060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_060.pdf
Chihuahua	Satevó	8061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_061.pdf
Chihuahua	Saucillo	8062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_062.pdf
Chihuahua	Temósachic	8063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_063.pdf
Chihuahua	El Tule	8064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_064.pdf
Chihuahua	Urique	8065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_065.pdf
Chihuahua	Uruachi	8066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_066.pdf
Chihuahua	Valle de Zaragoza	8067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Chihuahua_067.pdf
Distrito Federal	Azcapotzalco	9002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_002.pdf
Distrito Federal	Coyoacán	9003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_003.pdf
Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos	9004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_004.pdf
Distrito Federal	Gustavo A. Madero	9005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_005.pdf
Distrito Federal	Iztacalco	9006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_006.pdf
Distrito Federal	Iztapalapa	9007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_007.pdf
Distrito Federal	La Magdalena Contreras	9008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_008.pdf
Distrito Federal	Milpa Alta	9009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_009.pdf
Distrito Federal	Álvaro Obregón	9010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_010.pdf
Distrito Federal	Tláhuac	9011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_011.pdf
Distrito Federal	Tlalpan	9012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_012.pdf
Distrito Federal	Xochimilco	9013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_013.pdf
Distrito Federal	Benito Juárez	9014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_014.pdf
Distrito Federal	Cuauhtémoc	9015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_015.pdf
Distrito Federal	Miguel Hidalgo	9016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_016.pdf
Distrito Federal	Venustiano Carranza	9017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Distrito_Federal_017.pdf
Durango	Canatlán	10001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_001.pdf

Durango	Canelas	10002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_002.pdf
Durango	Coneto de Comonfort	10003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_003.pdf
Durango	Cuencamé	10004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_004.pdf
Durango	Durango	10005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_005.pdf
Durango	General Simón Bolívar	10006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_006.pdf
Durango	Gómez Palacio	10007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_007.pdf
Durango	Guadalupe Victoria	10008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_008.pdf
Durango	Guanaceví	10009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_009.pdf
Durango	Hidalgo	10010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_010.pdf
Durango	Indé	10011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_011.pdf
Durango	Lerdo	10012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_012.pdf
Durango	Mapimí	10013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_013.pdf
Durango	Mezquital	10014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_014.pdf
Durango	Nazas	10015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_015.pdf
Durango	Nombre de Dios	10016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_016.pdf
Durango	Ocampo	10017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_017.pdf
Durango	El Oro	10018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_018.pdf
Durango	Otáez	10019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_019.pdf
Durango	Pánuco de Coronado	10020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_020.pdf
Durango	Peñón Blanco	10021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_021.pdf
Durango	Poanas	10022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_022.pdf
Durango	Pueblo Nuevo	10023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_023.pdf
Durango	Rodeo	10024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_024.pdf
Durango	San Bernardo	10025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_025.pdf
Durango	San Dimas	10026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_026.pdf
Durango	San Juan de Guadalupe	10027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_027.pdf
Durango	San Juan del Río	10028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_028.pdf
Durango	San Luis del Cordero	10029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_029.pdf
Durango	San Pedro del Gallo	10030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_030.pdf
Durango	Santa Clara	10031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_031.pdf
Durango	Santiago Papasquiaro	10032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_032.pdf
Durango	Súchil	10033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_033.pdf
Durango	Tamazula	10034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_034.pdf
Durango	Tepehuanes	10035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_035.pdf
Durango	Tlahualilo	10036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_036.pdf
Durango	Topia	10037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_037.pdf

Durango	Vicente Guerrero	10038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_038.pdf
Durango	Nuevo Ideal	10039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Durango_039.pdf
Guanajuato	Abasolo	11001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_001.pdf
Guanajuato	Acámbaro	11002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_002.pdf
Guanajuato	San Miguel de Allende	11003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_003.pdf
Guanajuato	Apaseo el Alto	11004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_004.pdf
Guanajuato	Apaseo el Grande	11005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_005.pdf
Guanajuato	Atarjea	11006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_006.pdf
Guanajuato	Celaya	11007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_007.pdf
Guanajuato	Manuel Doblado	11008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_008.pdf
Guanajuato	Comonfort	11009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_009.pdf
Guanajuato	Coroneo	11010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_010.pdf
Guanajuato	Cortazar	11011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_011.pdf
Guanajuato	Cuerámbaro	11012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_012.pdf
Guanajuato	Doctor Mora	11013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_013.pdf
Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	11014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_014.pdf
Guanajuato	Guanajuato	11015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_015.pdf
Guanajuato	Huanímaro	11016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_016.pdf
Guanajuato	Irapuato	11017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_017.pdf
Guanajuato	Jaral del Progreso	11018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_018.pdf
Guanajuato	Jerécuaro	11019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_019.pdf
Guanajuato	León	11020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_020.pdf
Guanajuato	Moroleón	11021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_021.pdf
Guanajuato	Ocampo	11022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_022.pdf
Guanajuato	Pénjamo	11023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_023.pdf
Guanajuato	Pueblo Nuevo	11024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_024.pdf
Guanajuato	Purísima del Rincón	11025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_025.pdf
Guanajuato	Romita	11026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_026.pdf
Guanajuato	Salamanca	11027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_027.pdf
Guanajuato	Salvatierra	11028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_028.pdf
Guanajuato	San Diego de la Unión	11029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_029.pdf
Guanajuato	San Felipe	11030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_030.pdf
Guanajuato	San Francisco del Rincón	11031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_031.pdf
Guanajuato	San José Iturbide	11032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_032.pdf
Guanajuato	San Luis de la Paz	11033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_033.pdf
Guanajuato	Santa Catarina	11034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_034.pdf

Guanajuato	Santa Cruz de Juventino Rosas	11035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_035.pdf
Guanajuato	Santiago Maravatío	11036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_036.pdf
Guanajuato	Silao	11037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_037.pdf
Guanajuato	Tarandacua	11038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_038.pdf
Guanajuato	Tarimoro	11039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_039.pdf
Guanajuato	Tierra Blanca	11040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_040.pdf
Guanajuato	Uriangato	11041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_041.pdf
Guanajuato	Valle de Santiago	11042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_042.pdf
Guanajuato	Victoria	11043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_043.pdf
Guanajuato	Villagrán	11044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_044.pdf
Guanajuato	Xichú	11045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_045.pdf
Guanajuato	Yuriria	11046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guanajuato_046.pdf
Guerrero	Acapulco de Juárez	12001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_001.pdf
Guerrero	Ahuacutzingo	12002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_002.pdf
Guerrero	Ajuchitlán del Progreso	12003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_003.pdf
Guerrero	Alcozauca de Guerrero	12004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_004.pdf
Guerrero	Alpoyeca	12005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_005.pdf
Guerrero	Apaxtla	12006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_006.pdf
Guerrero	Arcelia	12007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_007.pdf
Guerrero	Atenango del Río	12008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_008.pdf
Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	12009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_009.pdf
Guerrero	Atlixac	12010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_010.pdf
Guerrero	Atoyac de Álvarez	12011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_011.pdf
Guerrero	Ayutla de los Libres	12012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_012.pdf
Guerrero	Azoyú	12013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_013.pdf
Guerrero	Benito Juárez	12014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_014.pdf
Guerrero	Buenavista de Cuéllar	12015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_015.pdf
Guerrero	Coahuayutla de José María Izazaga	12016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_016.pdf
Guerrero	Cocula	12017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_017.pdf
Guerrero	Copala	12018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_018.pdf
Guerrero	Copalillo	12019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_019.pdf
Guerrero	Copanatoyac	12020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_020.pdf
Guerrero	Coyuca de Benítez	12021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_021.pdf
Guerrero	Coyuca de Catalán	12022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_022.pdf
Guerrero	Cuajinicuilapa	12023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_023.pdf
Guerrero	Cualác	12024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_024.pdf

Guerrero	Cuauhtepic	12025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_025.pdf
Guerrero	Cuetzala del Progreso	12026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_026.pdf
Guerrero	Cutzamala de Pinzón	12027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_027.pdf
Guerrero	Chilapa de Álvarez	12028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_028.pdf
Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	12029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_029.pdf
Guerrero	Florencio Villarreal	12030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_030.pdf
Guerrero	General Canuto A. Neri	12031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_031.pdf
Guerrero	General Heliodoro Castillo	12032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_032.pdf
Guerrero	Huamuxtitlán	12033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_033.pdf
Guerrero	Huitzaco de los Figueroa	12034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_034.pdf
Guerrero	Iguala de la Independencia	12035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_035.pdf
Guerrero	Igualapa	12036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_036.pdf
Guerrero	Ixcateopan de Cuauhtémoc	12037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_037.pdf
Guerrero	Zihuatanejo de Azueta	12038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_038.pdf
Guerrero	Juan R. Escudero	12039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_039.pdf
Guerrero	Leonardo Bravo	12040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_040.pdf
Guerrero	Malinaltepec	12041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_041.pdf
Guerrero	Mártir de Cuilapan	12042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_042.pdf
Guerrero	Metlatónoc	12043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_043.pdf
Guerrero	Mochitlán	12044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_044.pdf
Guerrero	Olinalá	12045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_045.pdf
Guerrero	Ometepec	12046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_046.pdf
Guerrero	Pedro Ascencio Alquisiras	12047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_047.pdf
Guerrero	Petatlán	12048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_048.pdf
Guerrero	Pilcaya	12049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_049.pdf
Guerrero	Pungarabato	12050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_050.pdf
Guerrero	Quechultenango	12051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_051.pdf
Guerrero	San Luis Acatlán	12052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_052.pdf
Guerrero	San Marcos	12053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_053.pdf
Guerrero	San Miguel Totolapan	12054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_054.pdf
Guerrero	Taxco de Alarcón	12055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_055.pdf
Guerrero	Tecoanapa	12056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_056.pdf
Guerrero	Técpan de Galeana	12057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_057.pdf
Guerrero	Teloloapan	12058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_058.pdf
Guerrero	Tepecoacuilco de Trujano	12059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_059.pdf
Guerrero	Tetipac	12060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_060.pdf

Guerrero	Tixtla de Guerrero	12061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_061.pdf
Guerrero	Tlacoachistlahuaca	12062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_062.pdf
Guerrero	Tlacoapa	12063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_063.pdf
Guerrero	Tlalchapa	12064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_064.pdf
Guerrero	Tlalixtaquilla de Maldonado	12065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_065.pdf
Guerrero	Tiapa de Comonfort	12066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_066.pdf
Guerrero	Tiapehuala	12067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_067.pdf
Guerrero	La Unión de Isidoro Montes de Oca	12068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_068.pdf
Guerrero	Xalpatláhuac	12069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_069.pdf
Guerrero	Xochihuehuetlán	12070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_070.pdf
Guerrero	Xochistlahuaca	12071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_071.pdf
Guerrero	Zapotitlán Tablas	12072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_072.pdf
Guerrero	Zirándaro	12073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_073.pdf
Guerrero	Zitlala	12074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_074.pdf
Guerrero	Eduardo Neri	12075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_075.pdf
Guerrero	Acatepec	12076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_076.pdf
Guerrero	Marquelia	12077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_077.pdf
Guerrero	Cochoapa el Grande	12078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_078.pdf
Guerrero	José Joaquín de Herrera	12079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_079.pdf
Guerrero	Juchitán	12080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_080.pdf
Guerrero	Iliatenco	12081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Guerrero_081.pdf
Hidalgo	Acatlán	13001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_001.pdf
Hidalgo	Acaxochitlán	13002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_002.pdf
Hidalgo	Actopan	13003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_003.pdf
Hidalgo	Agua Blanca de Iturbide	13004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_004.pdf
Hidalgo	Ajacuba	13005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_005.pdf
Hidalgo	Alfajayucan	13006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_006.pdf
Hidalgo	Almoloya	13007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_007.pdf
Hidalgo	Apan	13008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_008.pdf
Hidalgo	El Arenal	13009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_009.pdf
Hidalgo	Atitalaquia	13010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_010.pdf
Hidalgo	Atlapexco	13011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_011.pdf
Hidalgo	Atotonilco el Grande	13012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_012.pdf
Hidalgo	Atotonilco de Tula	13013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_013.pdf
Hidalgo	Calnali	13014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_014.pdf
Hidalgo	Cardonal	13015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_015.pdf

Hidalgo	Cuatepec de Hinojosa	13016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_016.pdf
Hidalgo	Chapantongo	13017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_017.pdf
Hidalgo	Chapulhuacán	13018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_018.pdf
Hidalgo	Chilcuautla	13019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_019.pdf
Hidalgo	Eloxochitlán	13020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_020.pdf
Hidalgo	Emiliano Zapata	13021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_021.pdf
Hidalgo	Epazoyucan	13022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_022.pdf
Hidalgo	Francisco I. Madero	13023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_023.pdf
Hidalgo	Huasca de Ocampo	13024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_024.pdf
Hidalgo	Huautla	13025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_025.pdf
Hidalgo	Huazalingo	13026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_026.pdf
Hidalgo	Huehuetla	13027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_027.pdf
Hidalgo	Huejutla de Reyes	13028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_028.pdf
Hidalgo	Huichapan	13029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_029.pdf
Hidalgo	Ixmiquilpan	13030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_030.pdf
Hidalgo	Jacala de Ledezma	13031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_031.pdf
Hidalgo	Jaltocán	13032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_032.pdf
Hidalgo	Juárez Hidalgo	13033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_033.pdf
Hidalgo	Lolotla	13034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_034.pdf
Hidalgo	Metepec	13035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_035.pdf
Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	13036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_036.pdf
Hidalgo	Metztitlán	13037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_037.pdf
Hidalgo	Mineral del Chico	13038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_038.pdf
Hidalgo	Mineral del Monte	13039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_039.pdf
Hidalgo	La Misión	13040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_040.pdf
Hidalgo	Mixquiahuala de Juárez	13041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_041.pdf
Hidalgo	Molango de Escamilla	13042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_042.pdf
Hidalgo	Nicolás Flores	13043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_043.pdf
Hidalgo	Nopala de Villagrán	13044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_044.pdf
Hidalgo	Omitlán de Juárez	13045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_045.pdf
Hidalgo	San Felipe Orizatlán	13046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_046.pdf
Hidalgo	Pacula	13047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_047.pdf
Hidalgo	Pachuca de Soto	13048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_048.pdf
Hidalgo	Pisaflores	13049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_049.pdf
Hidalgo	Progreso de Obregón	13050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_050.pdf
Hidalgo	Mineral de la Reforma	13051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_051.pdf

Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	13052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_052.pdf
Hidalgo	San Bartolo Tutotepec	13053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_053.pdf
Hidalgo	San Salvador	13054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_054.pdf
Hidalgo	Santiago de Anaya	13055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_055.pdf
Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	13056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_056.pdf
Hidalgo	Singuilucan	13057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_057.pdf
Hidalgo	Tasquillo	13058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_058.pdf
Hidalgo	Tecozautla	13059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_059.pdf
Hidalgo	Tenango de Doria	13060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_060.pdf
Hidalgo	Tepeapulco	13061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_061.pdf
Hidalgo	Tepehuacán de Guerrero	13062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_062.pdf
Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo	13063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_063.pdf
Hidalgo	Tepetitlán	13064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_064.pdf
Hidalgo	Tetepango	13065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_065.pdf
Hidalgo	Villa de Tezontepec	13066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_066.pdf
Hidalgo	Tezontepec de Aldama	13067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_067.pdf
Hidalgo	Tianguistengo	13068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_068.pdf
Hidalgo	Tizayuca	13069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_069.pdf
Hidalgo	Tlahuelilpan	13070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_070.pdf
Hidalgo	Tlahuiltepa	13071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_071.pdf
Hidalgo	Tlanalapa	13072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_072.pdf
Hidalgo	Tlanchinol	13073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_073.pdf
Hidalgo	Tlaxcoapan	13074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_074.pdf
Hidalgo	Tolcayuca	13075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_075.pdf
Hidalgo	Tula de Allende	13076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_076.pdf
Hidalgo	Tulancingo de Bravo	13077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_077.pdf
Hidalgo	Xochiatipan	13078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_078.pdf
Hidalgo	Xochicoatlán	13079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_079.pdf
Hidalgo	Yahualica	13080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_080.pdf
Hidalgo	Zacualtipán de Ángeles	13081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_081.pdf
Hidalgo	Zapotlán de Juárez	13082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_082.pdf
Hidalgo	Zempoala	13083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_083.pdf
Hidalgo	Zimapan	13084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Hidalgo_084.pdf
Jalisco	Acatic	14001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_001.pdf
Jalisco	Acatlán de Juárez	14002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_002.pdf
Jalisco	Ahualulco de Mercado	14003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_003.pdf

Jalisco	Amacueca	14004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_004.pdf
Jalisco	Amatitán	14005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_005.pdf
Jalisco	Ameca	14006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_006.pdf
Jalisco	San Juanito de Escobedo	14007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_007.pdf
Jalisco	Arandas	14008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_008.pdf
Jalisco	El Arenal	14009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_009.pdf
Jalisco	Atemajac de Brizuela	14010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_010.pdf
Jalisco	Atengo	14011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_011.pdf
Jalisco	Atenguillo	14012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_012.pdf
Jalisco	Atotonilco el Alto	14013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_013.pdf
Jalisco	Atoyac	14014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_014.pdf
Jalisco	Autlán de Navarro	14015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_015.pdf
Jalisco	Ayotlán	14016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_016.pdf
Jalisco	Ayutla	14017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_017.pdf
Jalisco	La Barca	14018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_018.pdf
Jalisco	Bolaños	14019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_019.pdf
Jalisco	Cabo Corrientes	14020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_020.pdf
Jalisco	Casimiro Castillo	14021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_021.pdf
Jalisco	Cihuatlán	14022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_022.pdf
Jalisco	Zapotlán el Grande	14023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_023.pdf
Jalisco	Cocula	14024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_024.pdf
Jalisco	Colotlán	14025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_025.pdf
Jalisco	Concepción de Buenos Aires	14026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_026.pdf
Jalisco	Cuautilán de García Barragán	14027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_027.pdf
Jalisco	Cuautla	14028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_028.pdf
Jalisco	Cuquío	14029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_029.pdf
Jalisco	Chapala	14030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_030.pdf
Jalisco	Chimaltitán	14031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_031.pdf
Jalisco	Chiquilistlán	14032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_032.pdf
Jalisco	Degollado	14033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_033.pdf
Jalisco	Ejutla	14034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_034.pdf
Jalisco	Encarnación de Díaz	14035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_035.pdf
Jalisco	Etzatlán	14036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_036.pdf
Jalisco	El Grullo	14037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_037.pdf
Jalisco	Guachinango	14038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_038.pdf
Jalisco	Guadalajara	14039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_039.pdf

Jalisco	Hostotipaquillo	14040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_040.pdf
Jalisco	Huejúcar	14041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_041.pdf
Jalisco	Huejuquilla el Alto	14042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_042.pdf
Jalisco	La Huerta	14043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_043.pdf
Jalisco	Ixtlahuacán de los Membrillos	14044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_044.pdf
Jalisco	Ixtlahuacán del Río	14045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_045.pdf
Jalisco	Jalostotitlán	14046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_046.pdf
Jalisco	Jamay	14047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_047.pdf
Jalisco	Jesús María	14048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_048.pdf
Jalisco	Jilotlán de los Dolores	14049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_049.pdf
Jalisco	Jocotepec	14050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_050.pdf
Jalisco	Juanacatlán	14051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_051.pdf
Jalisco	Juchitán	14052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_052.pdf
Jalisco	Lagos de Moreno	14053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_053.pdf
Jalisco	El Limón	14054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_054.pdf
Jalisco	Magdalena	14055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_055.pdf
Jalisco	Santa María del Oro	14056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_056.pdf
Jalisco	La Manzanilla de la Paz	14057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_057.pdf
Jalisco	Mascota	14058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_058.pdf
Jalisco	Mazamitla	14059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_059.pdf
Jalisco	Mexticacán	14060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_060.pdf
Jalisco	Mezquitic	14061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_061.pdf
Jalisco	Mixtlán	14062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_062.pdf
Jalisco	Ocotlán	14063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_063.pdf
Jalisco	Ojuelos de Jalisco	14064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_064.pdf
Jalisco	Pihuamo	14065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_065.pdf
Jalisco	Poncitlán	14066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_066.pdf
Jalisco	Puerto Vallarta	14067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_067.pdf
Jalisco	Villa Purificación	14068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_068.pdf
Jalisco	Quitupan	14069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_069.pdf
Jalisco	El Salto	14070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_070.pdf
Jalisco	San Cristóbal de la Barranca	14071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_071.pdf
Jalisco	San Diego de Alejandría	14072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_072.pdf
Jalisco	San Juan de los Lagos	14073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_073.pdf
Jalisco	San Julián	14074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_074.pdf
Jalisco	San Marcos	14075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_075.pdf

Jalisco	San Martín de Bolaños	14076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_076.pdf
Jalisco	San Martín Hidalgo	14077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_077.pdf
Jalisco	San Miguel el Alto	14078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_078.pdf
Jalisco	Gómez Farías	14079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_079.pdf
Jalisco	San Sebastián del Oeste	14080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_080.pdf
Jalisco	Santa María de los Ángeles	14081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_081.pdf
Jalisco	Sayula	14082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_082.pdf
Jalisco	Tala	14083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_083.pdf
Jalisco	Talpa de Allende	14084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_084.pdf
Jalisco	Tamazula de Gordiano	14085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_085.pdf
Jalisco	Tapalpa	14086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_086.pdf
Jalisco	Tecalitlán	14087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_087.pdf
Jalisco	Tecolotlán	14088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_088.pdf
Jalisco	Techaluta de Montenegro	14089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_089.pdf
Jalisco	Tenamaxtlán	14090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_090.pdf
Jalisco	Teocaltiche	14091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_091.pdf
Jalisco	Teocuitatlán de Corona	14092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_092.pdf
Jalisco	Tepatitlán de Morelos	14093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_093.pdf
Jalisco	Tequila	14094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_094.pdf
Jalisco	Teuchitlán	14095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_095.pdf
Jalisco	Tizapán el Alto	14096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_096.pdf
Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	14097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_097.pdf
Jalisco	Tlaquepaque	14098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_098.pdf
Jalisco	Tolimán	14099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_099.pdf
Jalisco	Tomatlán	14100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_100.pdf
Jalisco	Tonalá	14101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_101.pdf
Jalisco	Tonaya	14102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_102.pdf
Jalisco	Tonila	14103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_103.pdf
Jalisco	Totatiche	14104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_104.pdf
Jalisco	Tototlán	14105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_105.pdf
Jalisco	Tuxcacuesco	14106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_106.pdf
Jalisco	Tuxcueca	14107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_107.pdf
Jalisco	Tuxpan	14108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_108.pdf
Jalisco	Unión de San Antonio	14109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_109.pdf
Jalisco	Unión de Tula	14110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_110.pdf
Jalisco	Valle de Guadalupe	14111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_111.pdf

Jalisco	Valle de Juárez	14112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_112.pdf
Jalisco	San Gabriel	14113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_113.pdf
Jalisco	Villa Corona	14114	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_114.pdf
Jalisco	Villa Guerrero	14115	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_115.pdf
Jalisco	Villa Hidalgo	14116	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_116.pdf
Jalisco	Cañadas de Obregón	14117	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_117.pdf
Jalisco	Yahualica de González Gallo	14118	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_118.pdf
Jalisco	Zacoalco de Torres	14119	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_119.pdf
Jalisco	Zapopan	14120	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_120.pdf
Jalisco	Zapotiltic	14121	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_121.pdf
Jalisco	Zapotitlán de Vadillo	14122	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_122.pdf
Jalisco	Zapotlán del Rey	14123	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_123.pdf
Jalisco	Zapotlanejo	14124	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_124.pdf
Jalisco	San Ignacio Cerro Gordo	14125	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Jalisco_125.pdf
México	Acambay	15001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_001.pdf
México	Acolman	15002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_002.pdf
México	Aculco	15003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_003.pdf
México	Almoleza de Alquisiras	15004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_004.pdf
México	Almoleza de Juárez	15005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_005.pdf
México	Almoleza del Río	15006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_006.pdf
México	Amanalco	15007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_007.pdf
México	Amatepec	15008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_008.pdf
México	Amecameca	15009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_009.pdf
México	Apaxco	15010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_010.pdf
México	Atenco	15011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_011.pdf
México	Atizapán	15012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_012.pdf
México	Atizapán de Zaragoza	15013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_013.pdf
México	Atlacomulco	15014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_014.pdf
México	Atlautla	15015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_015.pdf
México	Axapusco	15016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_016.pdf
México	Ayapango	15017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_017.pdf
México	Calimaya	15018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_018.pdf
México	Capulhuac	15019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_019.pdf
México	Coacalco de Berriozábal	15020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_020.pdf
México	Coatepec Harinas	15021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_021.pdf
México	Cocotitlán	15022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_022.pdf

México	Coyotepec	15023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_023.pdf
México	Cuautitlán	15024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_024.pdf
México	Chalco	15025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_025.pdf
México	Chapa de Mota	15026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_026.pdf
México	Chapultepec	15027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_027.pdf
México	Chiautla	15028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_028.pdf
México	Chicoloapan	15029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_029.pdf
México	Chiconcuac	15030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_030.pdf
México	Chimalhuacán	15031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_031.pdf
México	Donato Guerra	15032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_032.pdf
México	Ecatepec de Morelos	15033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_033.pdf
México	Ecatzingo	15034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_034.pdf
México	Huehuetoca	15035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_035.pdf
México	Hueyoxtlá	15036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_036.pdf
México	Huixquilucan	15037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_037.pdf
México	Isidro Fabela	15038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_038.pdf
México	Ixtapaluca	15039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_039.pdf
México	Ixtapan de la Sal	15040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_040.pdf
México	Ixtapan del Oro	15041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_041.pdf
México	Ixtlahuaca	15042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_042.pdf
México	Xalatlaco	15043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_043.pdf
México	Jaltenco	15044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_044.pdf
México	Jilotepec	15045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_045.pdf
México	Jilotzingo	15046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_046.pdf
México	Jiquipilco	15047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_047.pdf
México	Jocotitlán	15048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_048.pdf
México	Joquicingo	15049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_049.pdf
México	Juchitepec	15050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_050.pdf
México	Lerma	15051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_051.pdf
México	Malinalco	15052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_052.pdf
México	Melchor Ocampo	15053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_053.pdf
México	Metepec	15054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_054.pdf
México	Mexicaltzingo	15055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_055.pdf
México	Morelos	15056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_056.pdf
México	Naucalpan de Juárez	15057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_057.pdf
México	Nezahualcóyotl	15058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_058.pdf

México	Nextlalpan	15059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_059.pdf
México	Nicolás Romero	15060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_060.pdf
México	Nopaltepec	15061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_061.pdf
México	Ocoyoacac	15062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_062.pdf
México	Ocuilan	15063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_063.pdf
México	El Oro	15064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_064.pdf
México	Otumba	15065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_065.pdf
México	Otzoloapan	15066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_066.pdf
México	Otzolotepec	15067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_067.pdf
México	Ozumba	15068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_068.pdf
México	Papalotla	15069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_069.pdf
México	La Paz	15070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_070.pdf
México	Polotitlán	15071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_071.pdf
México	Rayón	15072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_072.pdf
México	San Antonio la Isla	15073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_073.pdf
México	San Felipe del Progreso	15074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_074.pdf
México	San Martín de las Pirámides	15075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_075.pdf
México	San Mateo Atenco	15076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_076.pdf
México	San Simón de Guerrero	15077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_077.pdf
México	Santo Tomás	15078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_078.pdf
México	Soyaniquilpan de Juárez	15079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_079.pdf
México	Sultepec	15080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_080.pdf
México	Tecámac	15081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_081.pdf
México	Tejupilco	15082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_082.pdf
México	Temamatla	15083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_083.pdf
México	Temascalapa	15084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_084.pdf
México	Temascalcingo	15085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_085.pdf
México	Temascaltepec	15086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_086.pdf
México	Temoaya	15087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_087.pdf
México	Tenancingo	15088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_088.pdf
México	Tenango del Aire	15089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_089.pdf
México	Tenango del Valle	15090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_090.pdf
México	Teoloyucan	15091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_091.pdf
México	Teotihuacán	15092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_092.pdf
México	Tepetlaoxtoc	15093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_093.pdf
México	Tepetlixpa	15094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_094.pdf

México	Tepotzotlán	15095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_095.pdf
México	Tequixquiac	15096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_096.pdf
México	Texcaltitlán	15097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_097.pdf
México	Texcalyacac	15098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_098.pdf
México	Texcoco	15099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_099.pdf
México	Tezoyuca	15100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_100.pdf
México	Tianguistenco	15101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_101.pdf
México	Timilpan	15102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_102.pdf
México	Tlalmanalco	15103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_103.pdf
México	Tlalnepantla de Baz	15104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_104.pdf
México	Tlatlaya	15105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_105.pdf
México	Toluca	15106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_106.pdf
México	Tonatico	15107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_107.pdf
México	Tultepec	15108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_108.pdf
México	Tultitlán	15109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_109.pdf
México	Valle de Bravo	15110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_110.pdf
México	Villa de Allende	15111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_111.pdf
México	Villa del Carbón	15112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_112.pdf
México	Villa Guerrero	15113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_113.pdf
México	Villa Victoria	15114	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_114.pdf
México	Xonacatlán	15115	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_115.pdf
México	Zacazonapan	15116	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_116.pdf
México	Zacualpan	15117	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_117.pdf
México	Zinacantepec	15118	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_118.pdf
México	Zumpahuacán	15119	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_119.pdf
México	Zumpango	15120	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_120.pdf
México	Cuautitlán Izcalli	15121	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_121.pdf
México	Valle de Chalco Solidaridad	15122	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_122.pdf
México	Luvianos	15123	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_123.pdf
México	San José del Rincón	15124	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_124.pdf
México	Tonanitla	15125	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Mexico_125.pdf
Michoacán de Ocampo	Acuitzio	16001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_001.pdf
Michoacán de Ocampo	Aguililla	16002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_002.pdf
Michoacán de Ocampo	Álvaro Obregón	16003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_003.pdf
Michoacán de Ocampo	Angamacutiro	16004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_004.pdf
Michoacán de Ocampo	Angangueo	16005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_005.pdf

Michoacán de Ocampo	Apatzingán	16006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_006.pdf
Michoacán de Ocampo	Aporo	16007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_007.pdf
Michoacán de Ocampo	Aquila	16008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_008.pdf
Michoacán de Ocampo	Ario	16009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_009.pdf
Michoacán de Ocampo	Arteaga	16010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_010.pdf
Michoacán de Ocampo	Briseñas	16011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_011.pdf
Michoacán de Ocampo	Buenavista	16012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_012.pdf
Michoacán de Ocampo	Carácuaro	16013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_013.pdf
Michoacán de Ocampo	Coahuayana	16014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_014.pdf
Michoacán de Ocampo	Coalcomán de Vázquez Pallares	16015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_015.pdf
Michoacán de Ocampo	Coeneo	16016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_016.pdf
Michoacán de Ocampo	Contepec	16017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_017.pdf
Michoacán de Ocampo	Copándaro	16018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_018.pdf
Michoacán de Ocampo	Cotija	16019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_019.pdf
Michoacán de Ocampo	Cuitzeo	16020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_020.pdf
Michoacán de Ocampo	Charapan	16021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_021.pdf
Michoacán de Ocampo	Charo	16022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_022.pdf
Michoacán de Ocampo	Chavinda	16023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_023.pdf
Michoacán de Ocampo	Cherán	16024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_024.pdf
Michoacán de Ocampo	Chilchota	16025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_025.pdf
Michoacán de Ocampo	Chinicuila	16026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_026.pdf
Michoacán de Ocampo	Chucándiro	16027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_027.pdf
Michoacán de Ocampo	Churintzio	16028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_028.pdf
Michoacán de Ocampo	Churumuco	16029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_029.pdf
Michoacán de Ocampo	Ecuandureo	16030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_030.pdf
Michoacán de Ocampo	Epitacio Huerta	16031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_031.pdf
Michoacán de Ocampo	Erongarícuaro	16032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_032.pdf
Michoacán de Ocampo	Gabriel Zamora	16033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_033.pdf
Michoacán de Ocampo	Hidalgo	16034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_034.pdf
Michoacán de Ocampo	La Huacana	16035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_035.pdf
Michoacán de Ocampo	Huandacareo	16036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_036.pdf
Michoacán de Ocampo	Huaniqueo	16037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_037.pdf
Michoacán de Ocampo	Huetamo	16038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_038.pdf
Michoacán de Ocampo	Huiramba	16039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_039.pdf
Michoacán de Ocampo	Indaparapeo	16040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_040.pdf
Michoacán de Ocampo	Irimbo	16041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_041.pdf

Michoacán de Ocampo	Ixtlán	16042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_042.pdf
Michoacán de Ocampo	Jacona	16043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_043.pdf
Michoacán de Ocampo	Jiménez	16044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_044.pdf
Michoacán de Ocampo	Jiquilpan	16045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_045.pdf
Michoacán de Ocampo	Juárez	16046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_046.pdf
Michoacán de Ocampo	Jungapeo	16047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_047.pdf
Michoacán de Ocampo	Lagunillas	16048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_048.pdf
Michoacán de Ocampo	Madero	16049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_049.pdf
Michoacán de Ocampo	Maravatío	16050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_050.pdf
Michoacán de Ocampo	Marcos Castellanos	16051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_051.pdf
Michoacán de Ocampo	Lázaro Cárdenas	16052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_052.pdf
Michoacán de Ocampo	Morelia	16053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_053.pdf
Michoacán de Ocampo	Morelos	16054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_054.pdf
Michoacán de Ocampo	Múgica	16055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_055.pdf
Michoacán de Ocampo	Nahuatzen	16056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_056.pdf
Michoacán de Ocampo	Nocupétaro	16057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_057.pdf
Michoacán de Ocampo	Nuevo Parangaricutiro	16058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_058.pdf
Michoacán de Ocampo	Nuevo Urecho	16059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_059.pdf
Michoacán de Ocampo	Numarán	16060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_060.pdf
Michoacán de Ocampo	Ocampo	16061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_061.pdf
Michoacán de Ocampo	Pajacuarán	16062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_062.pdf
Michoacán de Ocampo	Panindícuaro	16063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_063.pdf
Michoacán de Ocampo	Parácuaro	16064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_064.pdf
Michoacán de Ocampo	Paracho	16065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_065.pdf
Michoacán de Ocampo	Pátzcuaro	16066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_066.pdf
Michoacán de Ocampo	Penjamillo	16067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_067.pdf
Michoacán de Ocampo	Peribán	16068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_068.pdf
Michoacán de Ocampo	La Piedad	16069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_069.pdf
Michoacán de Ocampo	Purépero	16070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_070.pdf
Michoacán de Ocampo	Puruándiro	16071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_071.pdf
Michoacán de Ocampo	Queréndaro	16072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_072.pdf
Michoacán de Ocampo	Quiroga	16073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_073.pdf
Michoacán de Ocampo	Cojumatlán de Régules	16074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_074.pdf
Michoacán de Ocampo	Los Reyes	16075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_075.pdf
Michoacán de Ocampo	Sahuayo	16076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_076.pdf
Michoacán de Ocampo	San Lucas	16077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_077.pdf

Michoacán de Ocampo	Santa Ana Maya	16078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_078.pdf
Michoacán de Ocampo	Salvador Escalante	16079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_079.pdf
Michoacán de Ocampo	Senguio	16080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_080.pdf
Michoacán de Ocampo	Susupuat	16081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_081.pdf
Michoacán de Ocampo	Tacámbaro	16082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_082.pdf
Michoacán de Ocampo	Tancítaro	16083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_083.pdf
Michoacán de Ocampo	Tangamandapio	16084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_084.pdf
Michoacán de Ocampo	Tangancícuaro	16085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_085.pdf
Michoacán de Ocampo	Tanhuato	16086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_086.pdf
Michoacán de Ocampo	Taretan	16087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_087.pdf
Michoacán de Ocampo	Tarímbaro	16088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_088.pdf
Michoacán de Ocampo	Tepalcatepec	16089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_089.pdf
Michoacán de Ocampo	Tingambato	16090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_090.pdf
Michoacán de Ocampo	Tingüindín	16091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_091.pdf
Michoacán de Ocampo	Tiquicheo de Nicolás Romero	16092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_092.pdf
Michoacán de Ocampo	Tlalpujahua	16093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_093.pdf
Michoacán de Ocampo	Tlazazalca	16094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_094.pdf
Michoacán de Ocampo	Tocumbo	16095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_095.pdf
Michoacán de Ocampo	Tumbiscatío	16096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_096.pdf
Michoacán de Ocampo	Turicato	16097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_097.pdf
Michoacán de Ocampo	Tuxpan	16098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_098.pdf
Michoacán de Ocampo	Tuzantla	16099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_099.pdf
Michoacán de Ocampo	Tzintzuntzan	16100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_100.pdf
Michoacán de Ocampo	Tzitzio	16101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_101.pdf
Michoacán de Ocampo	Uruapan	16102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_102.pdf
Michoacán de Ocampo	Venustiano Carranza	16103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_103.pdf
Michoacán de Ocampo	Villamar	16104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_104.pdf
Michoacán de Ocampo	Vista Hermosa	16105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_105.pdf
Michoacán de Ocampo	Yurécuaro	16106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_106.pdf
Michoacán de Ocampo	Zacapu	16107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_107.pdf
Michoacán de Ocampo	Zamora	16108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_108.pdf
Michoacán de Ocampo	Zináparo	16109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_109.pdf
Michoacán de Ocampo	Zinapécuaro	16110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_110.pdf
Michoacán de Ocampo	Ziracuaretiro	16111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_111.pdf
Michoacán de Ocampo	Zitácuaro	16112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_112.pdf
Michoacán de Ocampo	José Sixto Verduzco	16113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Michoacan_113.pdf

Morelos	Amacuzac	17001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_001.pdf
Morelos	Atlatlahucan	17002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_002.pdf
Morelos	Axochiapan	17003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_003.pdf
Morelos	Ayala	17004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_004.pdf
Morelos	Coatlán del Río	17005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_005.pdf
Morelos	Cuautla	17006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_006.pdf
Morelos	Cuernavaca	17007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_007.pdf
Morelos	Emiliano Zapata	17008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_008.pdf
Morelos	Huitzilac	17009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_009.pdf
Morelos	Jantetelco	17010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_010.pdf
Morelos	Jiutepec	17011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_011.pdf
Morelos	Jojutla	17012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_012.pdf
Morelos	Jonacatepec	17013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_013.pdf
Morelos	Mazatepec	17014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_014.pdf
Morelos	Miacatlán	17015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_015.pdf
Morelos	Ocuituco	17016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_016.pdf
Morelos	Puente de Ixtla	17017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_017.pdf
Morelos	Temixco	17018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_018.pdf
Morelos	Tepalcingo	17019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_019.pdf
Morelos	Tepoztlán	17020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_020.pdf
Morelos	Tetecala	17021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_021.pdf
Morelos	Tetela del Volcán	17022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_022.pdf
Morelos	Tlalnepantla	17023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_023.pdf
Morelos	Tlaltizapán	17024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_024.pdf
Morelos	Tlaquiltenango	17025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_025.pdf
Morelos	Tlayacapan	17026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_026.pdf
Morelos	Totolapan	17027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_027.pdf
Morelos	Xochitepec	17028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_028.pdf
Morelos	Yautepec	17029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_029.pdf
Morelos	Yecapixtla	17030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_030.pdf
Morelos	Zacatepec	17031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_031.pdf
Morelos	Zacualpan	17032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_032.pdf
Morelos	Temoac	17033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Morelos_033.pdf
Nayarit	Acaponeta	18001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_001.pdf
Nayarit	Ahuacatlán	18002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_002.pdf
Nayarit	Amatlán de Cañas	18003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_003.pdf

Nayarit	Compostela	18004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_004.pdf
Nayarit	Huajicori	18005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_005.pdf
Nayarit	Ixtlán del Río	18006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_006.pdf
Nayarit	Jala	18007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_007.pdf
Nayarit	Xalisco	18008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_008.pdf
Nayarit	Del Nayar	18009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_009.pdf
Nayarit	Rosamorada	18010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_010.pdf
Nayarit	Ruiz	18011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_011.pdf
Nayarit	San Blas	18012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_012.pdf
Nayarit	San Pedro Lagunillas	18013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_013.pdf
Nayarit	Santa María del Oro	18014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_014.pdf
Nayarit	Santiago Ixcuintla	18015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_015.pdf
Nayarit	Tecuala	18016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_016.pdf
Nayarit	Tepic	18017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_017.pdf
Nayarit	Tuxpan	18018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_018.pdf
Nayarit	La Yesca	18019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_019.pdf
Nayarit	Bahía de Banderas	18020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nayarit_020.pdf
Nuevo León	Abasolo	19001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_001.pdf
Nuevo León	Aguaqueguas	19002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_002.pdf
Nuevo León	Los Aldamas	19003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_003.pdf
Nuevo León	Allende	19004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_004.pdf
Nuevo León	Anáhuac	19005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_005.pdf
Nuevo León	Apodaca	19006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_006.pdf
Nuevo León	Aramberri	19007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_007.pdf
Nuevo León	Bustamante	19008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_008.pdf
Nuevo León	Cadereyta Jiménez	19009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_009.pdf
Nuevo León	Carmen	19010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_010.pdf
Nuevo León	Cerralvo	19011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_011.pdf
Nuevo León	Ciénega de Flores	19012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_012.pdf
Nuevo León	China	19013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_013.pdf
Nuevo León	Dr. Arroyo	19014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_014.pdf
Nuevo León	Dr. Coss	19015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_015.pdf
Nuevo León	Dr. González	19016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_016.pdf
Nuevo León	Galeana	19017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_017.pdf
Nuevo León	García	19018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_018.pdf
Nuevo León	San Pedro Garza García	19019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_019.pdf
Nuevo León	Gral. Bravo	19020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_020.pdf

Nuevo León	Gral. Escobedo	19021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_021.pdf
Nuevo León	Gral. Terán	19022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_022.pdf
Nuevo León	Gral. Treviño	19023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_023.pdf
Nuevo León	Gral. Zaragoza	19024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_024.pdf
Nuevo León	Gral. Zuazua	19025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_025.pdf
Nuevo León	Guadalupe	19026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_026.pdf
Nuevo León	Los Herreras	19027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_027.pdf
Nuevo León	Higueras	19028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_028.pdf
Nuevo León	Hualahuises	19029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_029.pdf
Nuevo León	Iturbide	19030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_030.pdf
Nuevo León	Juárez	19031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_031.pdf
Nuevo León	Lampazos de Naranjo	19032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_032.pdf
Nuevo León	Linares	19033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_033.pdf
Nuevo León	Marín	19034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_034.pdf
Nuevo León	Melchor Ocampo	19035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_035.pdf
Nuevo León	Mier y Noriega	19036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_036.pdf

(Continúa en la Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

(Viene de la Primera Sección)

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Nuevo León	Mina	19037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_037.pdf
Nuevo León	Montemorelos	19038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_038.pdf
Nuevo León	Monterrey	19039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_039.pdf
Nuevo León	Parás	19040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_040.pdf
Nuevo León	Pesquería	19041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_041.pdf
Nuevo León	Los Ramones	19042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_042.pdf
Nuevo León	Rayones	19043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_043.pdf
Nuevo León	Sabinas Hidalgo	19044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_044.pdf
Nuevo León	Salinas Victoria	19045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_045.pdf
Nuevo León	San Nicolás de los Garza	19046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_046.pdf
Nuevo León	Hidalgo	19047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_047.pdf
Nuevo León	Santa Catarina	19048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_048.pdf
Nuevo León	Santiago	19049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_049.pdf
Nuevo León	Vallecillo	19050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_050.pdf
Nuevo León	Villaldama	19051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Nuevo_Leon_051.pdf
Oaxaca	Abejones	20001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_001.pdf
Oaxaca	Acatlán de Pérez Figueroa	20002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_002.pdf
Oaxaca	Asunción Cacalotepec	20003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_003.pdf
Oaxaca	Asunción Cuyotepeji	20004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_004.pdf
Oaxaca	Asunción Ixtaltepec	20005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_005.pdf
Oaxaca	Asunción Nochistlán	20006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_006.pdf
Oaxaca	Asunción Ocotlán	20007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_007.pdf
Oaxaca	Asunción Tlacolulita	20008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_008.pdf
Oaxaca	Ayotzintepec	20009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_009.pdf
Oaxaca	El Barrio de la Soledad	20010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_010.pdf
Oaxaca	Calihualá	20011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_011.pdf
Oaxaca	Candelaria Loxicha	20012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_012.pdf
Oaxaca	Ciénega de Zimatlán	20013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_013.pdf
Oaxaca	Ciudad Ixtepec	20014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_014.pdf
Oaxaca	Coatecas Altas	20015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_015.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Coicoyán de las Flores	20016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_016.pdf
Oaxaca	La Compañía	20017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_017.pdf
Oaxaca	Concepción Buenavista	20018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_018.pdf
Oaxaca	Concepción Pápalo	20019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_019.pdf
Oaxaca	Constancia del Rosario	20020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_020.pdf
Oaxaca	Cosolapa	20021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_021.pdf
Oaxaca	Cosoltepec	20022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_022.pdf
Oaxaca	Cuillápam de Guerrero	20023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_023.pdf
Oaxaca	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	20024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_024.pdf
Oaxaca	Chahuities	20025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_025.pdf
Oaxaca	Chalcatongo de Hidalgo	20026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_026.pdf
Oaxaca	Chiquihuitlán de Benito Juárez	20027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_027.pdf
Oaxaca	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	20028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_028.pdf
Oaxaca	Eloxochitlán de Flores Magón	20029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_029.pdf
Oaxaca	El Espinal	20030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_030.pdf
Oaxaca	Tamazulápam del Espíritu Santo	20031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_031.pdf
Oaxaca	Fresnillo de Trujano	20032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_032.pdf
Oaxaca	Guadalupe Etla	20033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_033.pdf
Oaxaca	Guadalupe de Ramírez	20034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_034.pdf
Oaxaca	Guelatao de Juárez	20035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_035.pdf
Oaxaca	Guevea de Humboldt	20036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_036.pdf
Oaxaca	Mesones Hidalgo	20037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_037.pdf
Oaxaca	Villa Hidalgo	20038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_038.pdf
Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapam de León	20039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_039.pdf
Oaxaca	Huautepéc	20040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_040.pdf
Oaxaca	Huautla de Jiménez	20041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_041.pdf
Oaxaca	Ixtlán de Juárez	20042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_042.pdf
Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	20043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_043.pdf
Oaxaca	Loma Bonita	20044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_044.pdf
Oaxaca	Magdalena Apasco	20045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_045.pdf
Oaxaca	Magdalena Jaltepec	20046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_046.pdf
Oaxaca	Santa Magdalena Jicotlán	20047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_047.pdf
Oaxaca	Magdalena Mixtepec	20048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_048.pdf
Oaxaca	Magdalena Ocotlán	20049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_049.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Magdalena Peñasco	20050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_050.pdf
Oaxaca	Magdalena Teitipac	20051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_051.pdf
Oaxaca	Magdalena Tequisistlán	20052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_052.pdf
Oaxaca	Magdalena Tlacotepec	20053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_053.pdf
Oaxaca	Magdalena Zahuatlán	20054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_054.pdf
Oaxaca	Mariscala de Juárez	20055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_055.pdf
Oaxaca	Mártires de Tacubaya	20056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_056.pdf
Oaxaca	Matías Romero Avendaño	20057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_057.pdf
Oaxaca	Mazatlán Villa de Flores	20058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_058.pdf
Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	20059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_059.pdf
Oaxaca	Mixistlán de la Reforma	20060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_060.pdf
Oaxaca	Monjas	20061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_061.pdf
Oaxaca	Natividad	20062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_062.pdf
Oaxaca	Nazareno Etla	20063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_063.pdf
Oaxaca	Nejapa de Madero	20064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_064.pdf
Oaxaca	Ixpantepec Nieves	20065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_065.pdf
Oaxaca	Santiago Niltepec	20066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_066.pdf
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	20067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_067.pdf
Oaxaca	Ocotlán de Morelos	20068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_068.pdf
Oaxaca	La Pe	20069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_069.pdf
Oaxaca	Pinotepa de Don Luis	20070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_070.pdf
Oaxaca	Pluma Hidalgo	20071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_071.pdf
Oaxaca	San José del Progreso	20072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_072.pdf
Oaxaca	Putla Villa de Guerrero	20073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_073.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Quioquitani	20074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_074.pdf
Oaxaca	Reforma de Pineda	20075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_075.pdf
Oaxaca	La Reforma	20076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_076.pdf
Oaxaca	Reyes Etla	20077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_077.pdf
Oaxaca	Rojas de Cuauhtémoc	20078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_078.pdf
Oaxaca	Salina Cruz	20079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_079.pdf
Oaxaca	San Agustín Amatengo	20080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_080.pdf
Oaxaca	San Agustín Atenango	20081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_081.pdf
Oaxaca	San Agustín Chayuco	20082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_082.pdf
Oaxaca	San Agustín de las Juntas	20083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_083.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Agustín Etla	20084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_084.pdf
Oaxaca	San Agustín Loxicha	20085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_085.pdf
Oaxaca	San Agustín Tlacotepec	20086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_086.pdf
Oaxaca	San Agustín Yatareni	20087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_087.pdf
Oaxaca	San Andrés Cabecera Nueva	20088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_088.pdf
Oaxaca	San Andrés Dinicuiti	20089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_089.pdf
Oaxaca	San Andrés Huaxpaltepec	20090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_090.pdf
Oaxaca	San Andrés Huayápam	20091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_091.pdf
Oaxaca	San Andrés Ixtlahuaca	20092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_092.pdf
Oaxaca	San Andrés Lagunas	20093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_093.pdf
Oaxaca	San Andrés Nuxiño	20094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_094.pdf
Oaxaca	San Andrés Paxtlán	20095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_095.pdf
Oaxaca	San Andrés Sinaxtla	20096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_096.pdf
Oaxaca	San Andrés Solaga	20097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_097.pdf
Oaxaca	San Andrés Teotilápam	20098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_098.pdf
Oaxaca	San Andrés Tepetlapa	20099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_099.pdf
Oaxaca	San Andrés Yaá	20100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_100.pdf
Oaxaca	San Andrés Zabache	20101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_101.pdf
Oaxaca	San Andrés Zautla	20102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_102.pdf
Oaxaca	San Antonino Castillo Velasco	20103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_103.pdf
Oaxaca	San Antonino el Alto	20104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_104.pdf
Oaxaca	San Antonino Monte Verde	20105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_105.pdf
Oaxaca	San Antonio Acutla	20106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_106.pdf
Oaxaca	San Antonio de la Cal	20107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_107.pdf
Oaxaca	San Antonio Huitepec	20108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_108.pdf
Oaxaca	San Antonio Nanahuatípam	20109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_109.pdf
Oaxaca	San Antonio Sinicahua	20110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_110.pdf
Oaxaca	San Antonio Tepetlapa	20111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_111.pdf
Oaxaca	San Baltazar Chichicápam	20112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_112.pdf
Oaxaca	San Baltazar Loxicha	20113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_113.pdf
Oaxaca	San Baltazar Yatzachi el Bajo	20114	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_114.pdf
Oaxaca	San Bartolo Coyotepec	20115	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_115.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Ayautla	20116	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_116.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Loxicha	20117	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_117.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Bartolomé Quilana	20118	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_118.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Yucuañe	20119	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_119.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Zoogocho	20120	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_120.pdf
Oaxaca	San Bartolo Soyaltepec	20121	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_121.pdf
Oaxaca	San Bartolo Yautepec	20122	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_122.pdf
Oaxaca	San Bernardo Mixtepec	20123	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_123.pdf
Oaxaca	San Blas Atempa	20124	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_124.pdf
Oaxaca	San Carlos Yautepec	20125	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_125.pdf
Oaxaca	San Cristóbal Amatlán	20126	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_126.pdf
Oaxaca	San Cristóbal Amoltepec	20127	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_127.pdf
Oaxaca	San Cristóbal Lachirioag	20128	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_128.pdf
Oaxaca	San Cristóbal Suchixtlahuaca	20129	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_129.pdf
Oaxaca	San Dionisio del Mar	20130	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_130.pdf
Oaxaca	San Dionisio Ocotepc	20131	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_131.pdf
Oaxaca	San Dionisio Ocotlán	20132	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_132.pdf
Oaxaca	San Esteban Atlatlhuca	20133	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_133.pdf
Oaxaca	San Felipe Jalapa de Díaz	20134	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_134.pdf
Oaxaca	San Felipe Tejalápam	20135	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_135.pdf
Oaxaca	San Felipe Usila	20136	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_136.pdf
Oaxaca	San Francisco Cahuacuá	20137	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_137.pdf
Oaxaca	San Francisco Cajonos	20138	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_138.pdf
Oaxaca	San Francisco Chapulapa	20139	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_139.pdf
Oaxaca	San Francisco Chindúa	20140	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_140.pdf
Oaxaca	San Francisco del Mar	20141	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_141.pdf
Oaxaca	San Francisco Huehuetlán	20142	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_142.pdf
Oaxaca	San Francisco Ixhuatán	20143	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_143.pdf
Oaxaca	San Francisco Jaltepetongo	20144	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_144.pdf
Oaxaca	San Francisco Lachigoló	20145	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_145.pdf
Oaxaca	San Francisco Logueche	20146	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_146.pdf
Oaxaca	San Francisco Nuxaño	20147	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_147.pdf
Oaxaca	San Francisco Ozolotepec	20148	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_148.pdf
Oaxaca	San Francisco Sola	20149	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_149.pdf
Oaxaca	San Francisco Telixtlahuaca	20150	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_150.pdf
Oaxaca	San Francisco Teopan	20151	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_151.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Francisco Tlapancingo	20152	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_152.pdf
Oaxaca	San Gabriel Mixtepec	20153	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_153.pdf
Oaxaca	San Ildefonso Amatlán	20154	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_154.pdf
Oaxaca	San Ildefonso Sola	20155	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_155.pdf
Oaxaca	San Ildefonso Villa Alta	20156	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_156.pdf
Oaxaca	San Jacinto Amilpas	20157	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_157.pdf
Oaxaca	San Jacinto Tlacotepec	20158	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_158.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Coatlán	20159	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_159.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Silacayoapilla	20160	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_160.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Sosola	20161	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_161.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Taviche	20162	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_162.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Tecóatl	20163	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_163.pdf
Oaxaca	San Jorge Nuchita	20164	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_164.pdf
Oaxaca	San José Ayuquila	20165	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_165.pdf
Oaxaca	San José Chiltepec	20166	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_166.pdf
Oaxaca	San José del Peñasco	20167	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_167.pdf
Oaxaca	San José Estancia Grande	20168	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_168.pdf
Oaxaca	San José Independencia	20169	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_169.pdf
Oaxaca	San José Lachiguiri	20170	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_170.pdf
Oaxaca	San José Tenango	20171	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_171.pdf
Oaxaca	San Juan Achiutla	20172	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_172.pdf
Oaxaca	San Juan Atepec	20173	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_173.pdf
Oaxaca	Ánimas Trujano	20174	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_174.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Atatlahuca	20175	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_175.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Coixtlahuaca	20176	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_176.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Cuicatlán	20177	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_177.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Guelache	20178	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_178.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Jayacatlán	20179	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_179.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Lo de Soto	20180	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_180.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Suchitepec	20181	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_181.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	20182	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_182.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Tlachichilco	20183	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_183.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	20184	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_184.pdf
Oaxaca	San Juan Cacahuatpec	20185	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_185.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Juan Cieneguilla	20186	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_186.pdf
Oaxaca	San Juan Coatzacoatz	20187	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_187.pdf
Oaxaca	San Juan Colorado	20188	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_188.pdf
Oaxaca	San Juan Comaltepec	20189	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_189.pdf
Oaxaca	San Juan Cotzacoatz	20190	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_190.pdf
Oaxaca	San Juan Chicomezuchil	20191	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_191.pdf
Oaxaca	San Juan Chiltepec	20192	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_192.pdf
Oaxaca	San Juan del Estado	20193	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_193.pdf
Oaxaca	San Juan del Río	20194	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_194.pdf
Oaxaca	San Juan Diuxi	20195	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_195.pdf
Oaxaca	San Juan Evangelista Analco	20196	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_196.pdf
Oaxaca	San Juan Guelavía	20197	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_197.pdf
Oaxaca	San Juan Guichicovi	20198	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_198.pdf
Oaxaca	San Juan Ihualtepec	20199	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_199.pdf
Oaxaca	San Juan Juquila Mixes	20200	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_200.pdf
Oaxaca	San Juan Juquila Vijanos	20201	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_201.pdf
Oaxaca	San Juan Lachao	20202	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_202.pdf
Oaxaca	San Juan Lachigalla	20203	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_203.pdf
Oaxaca	San Juan Lajarcia	20204	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_204.pdf
Oaxaca	San Juan Lalana	20205	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_205.pdf
Oaxaca	San Juan de los Cués	20206	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_206.pdf
Oaxaca	San Juan Mazatlán	20207	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_207.pdf
Oaxaca	San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	20208	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_208.pdf
Oaxaca	San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	20209	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_209.pdf
Oaxaca	San Juan Ñumí	20210	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_210.pdf
Oaxaca	San Juan Ozolotepec	20211	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_211.pdf
Oaxaca	San Juan Petlapa	20212	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_212.pdf
Oaxaca	San Juan Quiahije	20213	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_213.pdf
Oaxaca	San Juan Quiotepec	20214	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_214.pdf
Oaxaca	San Juan Sayulitepec	20215	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_215.pdf
Oaxaca	San Juan Tabaá	20216	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_216.pdf
Oaxaca	San Juan Tamazola	20217	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_217.pdf
Oaxaca	San Juan Teitac	20218	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_218.pdf
Oaxaca	San Juan Teitipac	20219	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_219.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Juan Tepeuxila	20220	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_220.pdf
Oaxaca	San Juan Teposcolula	20221	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_221.pdf
Oaxaca	San Juan Yaeé	20222	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_222.pdf
Oaxaca	San Juan Yatzona	20223	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_223.pdf
Oaxaca	San Juan Yucuita	20224	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_224.pdf
Oaxaca	San Lorenzo	20225	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_225.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Albarradas	20226	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_226.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Cacaotepec	20227	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_227.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	20228	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_228.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Texmelúcan	20229	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_229.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Victoria	20230	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_230.pdf
Oaxaca	San Lucas Camotlán	20231	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_231.pdf
Oaxaca	San Lucas Ojitlán	20232	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_232.pdf
Oaxaca	San Lucas Quiavini	20233	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_233.pdf
Oaxaca	San Lucas Zoquiápan	20234	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_234.pdf
Oaxaca	San Luis Amatlán	20235	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_235.pdf
Oaxaca	San Marcial Ozolotepec	20236	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_236.pdf
Oaxaca	San Marcos Arteaga	20237	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_237.pdf
Oaxaca	San Martín de los Cansecos	20238	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_238.pdf
Oaxaca	San Martín Huamelúlpam	20239	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_239.pdf
Oaxaca	San Martín Itunyoso	20240	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_240.pdf
Oaxaca	San Martín Lachilá	20241	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_241.pdf
Oaxaca	San Martín Peras	20242	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_242.pdf
Oaxaca	San Martín Tilcajete	20243	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_243.pdf
Oaxaca	San Martín Toxpalan	20244	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_244.pdf
Oaxaca	San Martín Zacatepec	20245	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_245.pdf
Oaxaca	San Mateo Cajonos	20246	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_246.pdf
Oaxaca	Capulápan de Méndez	20247	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_247.pdf
Oaxaca	San Mateo del Mar	20248	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_248.pdf
Oaxaca	San Mateo Yoloxochitlán	20249	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_249.pdf
Oaxaca	San Mateo Etlatongo	20250	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_250.pdf
Oaxaca	San Mateo Nejápam	20251	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_251.pdf
Oaxaca	San Mateo Peñasco	20252	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_252.pdf
Oaxaca	San Mateo Piñas	20253	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_253.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Mateo Río Hondo	20254	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_254.pdf
Oaxaca	San Mateo Sindihui	20255	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_255.pdf
Oaxaca	San Mateo Tlapiltepec	20256	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_256.pdf
Oaxaca	San Melchor Betaza	20257	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_257.pdf
Oaxaca	San Miguel Achiutla	20258	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_258.pdf
Oaxaca	San Miguel Ahuehuetitlán	20259	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_259.pdf
Oaxaca	San Miguel Aloápam	20260	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_260.pdf
Oaxaca	San Miguel Amatitlán	20261	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_261.pdf
Oaxaca	San Miguel Amatlán	20262	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_262.pdf
Oaxaca	San Miguel Coatlán	20263	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_263.pdf
Oaxaca	San Miguel Chicahua	20264	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_264.pdf
Oaxaca	San Miguel Chimalapa	20265	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_265.pdf
Oaxaca	San Miguel del Puerto	20266	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_266.pdf
Oaxaca	San Miguel del Río	20267	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_267.pdf
Oaxaca	San Miguel Ejutla	20268	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_268.pdf
Oaxaca	San Miguel el Grande	20269	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_269.pdf
Oaxaca	San Miguel Huautla	20270	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_270.pdf
Oaxaca	San Miguel Mixtepec	20271	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_271.pdf
Oaxaca	San Miguel Panixtlahuaca	20272	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_272.pdf
Oaxaca	San Miguel Peras	20273	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_273.pdf
Oaxaca	San Miguel Piedras	20274	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_274.pdf
Oaxaca	San Miguel Quetzaltepec	20275	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_275.pdf
Oaxaca	San Miguel Santa Flor	20276	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_276.pdf
Oaxaca	Villa Sola de Vega	20277	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_277.pdf
Oaxaca	San Miguel Soyaltepec	20278	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_278.pdf
Oaxaca	San Miguel Suchixtepec	20279	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_279.pdf
Oaxaca	Villa Talea de Castro	20280	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_280.pdf
Oaxaca	San Miguel Tecomatlán	20281	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_281.pdf
Oaxaca	San Miguel Tenango	20282	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_282.pdf
Oaxaca	San Miguel Tequixtepec	20283	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_283.pdf
Oaxaca	San Miguel Tilquiápam	20284	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_284.pdf
Oaxaca	San Miguel Tlacamama	20285	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_285.pdf
Oaxaca	San Miguel Tlacotepec	20286	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_286.pdf
Oaxaca	San Miguel Tulancingo	20287	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_287.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Miguel Yotao	20288	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_288.pdf
Oaxaca	San Nicolás	20289	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_289.pdf
Oaxaca	San Nicolás Hidalgo	20290	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_290.pdf
Oaxaca	San Pablo Coatlán	20291	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_291.pdf
Oaxaca	San Pablo Cuatro Venados	20292	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_292.pdf
Oaxaca	San Pablo Etla	20293	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_293.pdf
Oaxaca	San Pablo Huitzo	20294	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_294.pdf
Oaxaca	San Pablo Huixtepec	20295	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_295.pdf
Oaxaca	San Pablo Macuiltianguis	20296	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_296.pdf
Oaxaca	San Pablo Tijaltepec	20297	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_297.pdf
Oaxaca	San Pablo Villa de Mitla	20298	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_298.pdf
Oaxaca	San Pablo Yaganiza	20299	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_299.pdf
Oaxaca	San Pedro Amuzgos	20300	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_300.pdf
Oaxaca	San Pedro Apóstol	20301	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_301.pdf
Oaxaca	San Pedro Atoyac	20302	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_302.pdf
Oaxaca	San Pedro Cajonos	20303	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_303.pdf
Oaxaca	San Pedro Coxcattepec Cántaros	20304	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_304.pdf
Oaxaca	San Pedro Comitancillo	20305	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_305.pdf
Oaxaca	San Pedro el Alto	20306	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_306.pdf
Oaxaca	San Pedro Huamelula	20307	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_307.pdf
Oaxaca	San Pedro Huilotepec	20308	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_308.pdf
Oaxaca	San Pedro Ixcatlán	20309	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_309.pdf
Oaxaca	San Pedro Ixtlahuaca	20310	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_310.pdf
Oaxaca	San Pedro Jaltepetongo	20311	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_311.pdf
Oaxaca	San Pedro Jicayán	20312	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_312.pdf
Oaxaca	San Pedro Jocotipac	20313	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_313.pdf
Oaxaca	San Pedro Juchatengo	20314	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_314.pdf
Oaxaca	San Pedro Mártir	20315	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_315.pdf
Oaxaca	San Pedro Mártir Quiechapa	20316	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_316.pdf
Oaxaca	San Pedro Mártir Yucuxaco	20317	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_317.pdf
Oaxaca	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	20318	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_318.pdf
Oaxaca	San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -	20319	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_319.pdf
Oaxaca	San Pedro Molinos	20320	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_320.pdf
Oaxaca	San Pedro Nopala	20321	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_321.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Pedro Ocopetatlillo	20322	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_322.pdf
Oaxaca	San Pedro Ocotepéc	20323	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_323.pdf
Oaxaca	San Pedro Pochutla	20324	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_324.pdf
Oaxaca	San Pedro Quiatoni	20325	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_325.pdf
Oaxaca	San Pedro Sochiápam	20326	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_326.pdf
Oaxaca	San Pedro Tapanatepec	20327	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_327.pdf
Oaxaca	San Pedro Taviche	20328	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_328.pdf
Oaxaca	San Pedro Tezacoalco	20329	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_329.pdf
Oaxaca	San Pedro Teutila	20330	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_330.pdf
Oaxaca	San Pedro Tidaá	20331	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_331.pdf
Oaxaca	San Pedro Topiltepec	20332	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_332.pdf
Oaxaca	San Pedro Totolápam	20333	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_333.pdf
Oaxaca	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	20334	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_334.pdf
Oaxaca	San Pedro Yaneri	20335	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_335.pdf
Oaxaca	San Pedro Yólox	20336	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_336.pdf
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Ayutla	20337	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_337.pdf
Oaxaca	Villa de Etla	20338	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_338.pdf
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Teposcolula	20339	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_339.pdf
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	20340	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_340.pdf
Oaxaca	San Pedro Yucunama	20341	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_341.pdf
Oaxaca	San Raymundo Jalpan	20342	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_342.pdf
Oaxaca	San Sebastián Abasco	20343	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_343.pdf
Oaxaca	San Sebastián Coatlán	20344	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_344.pdf
Oaxaca	San Sebastián Ixcapa	20345	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_345.pdf
Oaxaca	San Sebastián Nicananduta	20346	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_346.pdf
Oaxaca	San Sebastián Río Hondo	20347	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_347.pdf
Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	20348	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_348.pdf
Oaxaca	San Sebastián Teitipac	20349	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_349.pdf
Oaxaca	San Sebastián Tutla	20350	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_350.pdf
Oaxaca	San Simón Almolongas	20351	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_351.pdf
Oaxaca	San Simón Zahuatlán	20352	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_352.pdf
Oaxaca	Santa Ana	20353	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_353.pdf
Oaxaca	Santa Ana Ateixtlahuaca	20354	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_354.pdf
Oaxaca	Santa Ana Cuauhtémoc	20355	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_355.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Santa Ana del Valle	20356	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_356.pdf
Oaxaca	Santa Ana Tavela	20357	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_357.pdf
Oaxaca	Santa Ana Tlapacoyan	20358	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_358.pdf
Oaxaca	Santa Ana Yareni	20359	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_359.pdf
Oaxaca	Santa Ana Zegache	20360	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_360.pdf
Oaxaca	Santa Catalina Quierí	20361	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_361.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Cuixtla	20362	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_362.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Ixtepeji	20363	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_363.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Juquila	20364	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_364.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Lachatao	20365	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_365.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Loxicha	20366	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_366.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Mechoacán	20367	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_367.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Minas	20368	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_368.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Quiané	20369	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_369.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Tayata	20370	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_370.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Ticuá	20371	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_371.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Yosonotú	20372	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_372.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Zapotilla	20373	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_373.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Acatepec	20374	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_374.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Amilpas	20375	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_375.pdf
Oaxaca	Santa Cruz de Bravo	20376	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_376.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Itundujia	20377	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_377.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Mixtepec	20378	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_378.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Nundaco	20379	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_379.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Papalutla	20380	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_380.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Tacache de Mina	20381	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_381.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Tacahua	20382	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_382.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Tayata	20383	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_383.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Xitla	20384	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_384.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán	20385	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_385.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Zenzontepec	20386	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_386.pdf
Oaxaca	Santa Gertrudis	20387	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_387.pdf
Oaxaca	Santa Inés del Monte	20388	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_388.pdf
Oaxaca	Santa Inés Yatzeche	20389	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_389.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Santa Lucía del Camino	20390	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_390.pdf
Oaxaca	Santa Lucía Miahuatlán	20391	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_391.pdf
Oaxaca	Santa Lucía Monteverde	20392	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_392.pdf
Oaxaca	Santa Lucía Ocotlán	20393	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_393.pdf
Oaxaca	Santa María Alotepec	20394	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_394.pdf
Oaxaca	Santa María Apazco	20395	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_395.pdf
Oaxaca	Santa María la Asunción	20396	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_396.pdf
Oaxaca	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	20397	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_397.pdf
Oaxaca	Ayoquezco de Aldama	20398	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_398.pdf
Oaxaca	Santa María Atzompa	20399	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_399.pdf
Oaxaca	Santa María Camotlán	20400	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_400.pdf
Oaxaca	Santa María Colotepec	20401	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_401.pdf
Oaxaca	Santa María Cortijo	20402	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_402.pdf
Oaxaca	Santa María Coyotepec	20403	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_403.pdf
Oaxaca	Santa María Chachoápam	20404	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_404.pdf
Oaxaca	Villa de Chilapa de Díaz	20405	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_405.pdf
Oaxaca	Santa María Chilchotla	20406	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_406.pdf
Oaxaca	Santa María Chimalapa	20407	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_407.pdf
Oaxaca	Santa María del Rosario	20408	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_408.pdf
Oaxaca	Santa María del Tule	20409	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_409.pdf
Oaxaca	Santa María Ecatepec	20410	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_410.pdf
Oaxaca	Santa María Guelacé	20411	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_411.pdf
Oaxaca	Santa María Guienagati	20412	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_412.pdf
Oaxaca	Santa María Huatulco	20413	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_413.pdf
Oaxaca	Santa María Huazolotitlán	20414	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_414.pdf
Oaxaca	Santa María Ipalapa	20415	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_415.pdf
Oaxaca	Santa María Ixcatlán	20416	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_416.pdf
Oaxaca	Santa María Jacatepec	20417	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_417.pdf
Oaxaca	Santa María Jalapa del Marqués	20418	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_418.pdf
Oaxaca	Santa María Jaltianguis	20419	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_419.pdf
Oaxaca	Santa María Lachixío	20420	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_420.pdf
Oaxaca	Santa María Mixtequilla	20421	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_421.pdf
Oaxaca	Santa María Nativitas	20422	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_422.pdf
Oaxaca	Santa María Nduayaco	20423	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_423.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Santa María Ozolotepec	20424	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_424.pdf
Oaxaca	Santa María Pápalo	20425	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_425.pdf
Oaxaca	Santa María Peñoles	20426	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_426.pdf
Oaxaca	Santa María Petapa	20427	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_427.pdf
Oaxaca	Santa María Quiérolani	20428	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_428.pdf
Oaxaca	Santa María Sola	20429	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_429.pdf
Oaxaca	Santa María Tataltepec	20430	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_430.pdf
Oaxaca	Santa María Tecomavaca	20431	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_431.pdf
Oaxaca	Santa María Temaxcalapa	20432	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_432.pdf
Oaxaca	Santa María Temaxcaltepec	20433	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_433.pdf
Oaxaca	Santa María Teopoxco	20434	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_434.pdf
Oaxaca	Santa María Tepantlali	20435	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_435.pdf
Oaxaca	Santa María Texcatitlán	20436	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_436.pdf
Oaxaca	Santa María Tlahuilottepec	20437	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_437.pdf
Oaxaca	Santa María Tlaxiá	20438	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_438.pdf
Oaxaca	Santa María Tonameca	20439	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_439.pdf
Oaxaca	Santa María Totolapilla	20440	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_440.pdf
Oaxaca	Santa María Xadani	20441	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_441.pdf
Oaxaca	Santa María Yalina	20442	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_442.pdf
Oaxaca	Santa María Yavesía	20443	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_443.pdf
Oaxaca	Santa María Yolotepec	20444	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_444.pdf
Oaxaca	Santa María Yosoyúa	20445	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_445.pdf
Oaxaca	Santa María Yucuhiti	20446	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_446.pdf
Oaxaca	Santa María Zacatepec	20447	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_447.pdf
Oaxaca	Santa María Zaniza	20448	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_448.pdf
Oaxaca	Santa María Zoquitlán	20449	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_449.pdf
Oaxaca	Santiago Amoltepec	20450	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_450.pdf
Oaxaca	Santiago Apoala	20451	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_451.pdf
Oaxaca	Santiago Apóstol	20452	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_452.pdf
Oaxaca	Santiago Astata	20453	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_453.pdf
Oaxaca	Santiago Atitlán	20454	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_454.pdf
Oaxaca	Santiago Ayuquilliá	20455	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_455.pdf
Oaxaca	Santiago Cacaloxtepec	20456	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_456.pdf
Oaxaca	Santiago Camotlán	20457	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_457.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Santiago Comaltepec	20458	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_458.pdf
Oaxaca	Santiago Chazumba	20459	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_459.pdf
Oaxaca	Santiago Choápam	20460	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_460.pdf
Oaxaca	Santiago del Río	20461	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_461.pdf
Oaxaca	Santiago Huajolotitlán	20462	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_462.pdf
Oaxaca	Santiago Huaucilla	20463	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_463.pdf
Oaxaca	Santiago Ihuittlán Plumas	20464	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_464.pdf
Oaxaca	Santiago Ixcuintepec	20465	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_465.pdf
Oaxaca	Santiago Ixtayutla	20466	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_466.pdf
Oaxaca	Santiago Jamiltepec	20467	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_467.pdf
Oaxaca	Santiago Jocotepec	20468	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_468.pdf
Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca	20469	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_469.pdf
Oaxaca	Santiago Lachiguiri	20470	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_470.pdf
Oaxaca	Santiago Lalopa	20471	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_471.pdf
Oaxaca	Santiago Laollaga	20472	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_472.pdf
Oaxaca	Santiago Laxopa	20473	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_473.pdf
Oaxaca	Santiago Llano Grande	20474	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_474.pdf
Oaxaca	Santiago Matatlán	20475	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_475.pdf
Oaxaca	Santiago Miltepec	20476	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_476.pdf
Oaxaca	Santiago Minas	20477	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_477.pdf
Oaxaca	Santiago Nacaltepec	20478	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_478.pdf
Oaxaca	Santiago Nejapilla	20479	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_479.pdf
Oaxaca	Santiago Nundiche	20480	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_480.pdf
Oaxaca	Santiago Nuyoó	20481	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_481.pdf
Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	20482	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_482.pdf
Oaxaca	Santiago Suchilquitongo	20483	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_483.pdf
Oaxaca	Santiago Tamazola	20484	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_484.pdf
Oaxaca	Santiago Tapextla	20485	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_485.pdf
Oaxaca	Villa Tejúpam de la Unión	20486	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_486.pdf
Oaxaca	Santiago Tenango	20487	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_487.pdf
Oaxaca	Santiago Tepetlapa	20488	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_488.pdf
Oaxaca	Santiago Tetepec	20489	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_489.pdf
Oaxaca	Santiago Texcalcingo	20490	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_490.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Santiago Textitlán	20491	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_491.pdf
Oaxaca	Santiago Tilantongo	20492	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_492.pdf
Oaxaca	Santiago Tillo	20493	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_493.pdf
Oaxaca	Santiago Tlazoltepec	20494	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_494.pdf
Oaxaca	Santiago Xanica	20495	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_495.pdf
Oaxaca	Santiago Xiacuí	20496	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_496.pdf
Oaxaca	Santiago Yaitepec	20497	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_497.pdf
Oaxaca	Santiago Yaveo	20498	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_498.pdf
Oaxaca	Santiago Yolomécatl	20499	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_499.pdf
Oaxaca	Santiago Yosondúa	20500	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_500.pdf
Oaxaca	Santiago Yucuyachi	20501	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_501.pdf
Oaxaca	Santiago Zacatepec	20502	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_502.pdf
Oaxaca	Santiago Zochila	20503	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_503.pdf
Oaxaca	Nuevo Zoquiápan	20504	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_504.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Ingenio	20505	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_505.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Albarradas	20506	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_506.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Armenta	20507	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_507.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Chihuitán	20508	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_508.pdf
Oaxaca	Santo Domingo de Morelos	20509	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_509.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Ixcatlán	20510	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_510.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Nuxaá	20511	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_511.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Ozolotepec	20512	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_512.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Petapa	20513	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_513.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Roayaga	20514	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_514.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	20515	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_515.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Teojomulco	20516	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_516.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tepuxtepec	20517	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_517.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tlatayápan	20518	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_518.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec	20519	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_519.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tonalá	20520	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_520.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tonaltepec	20521	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_521.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Xagacía	20522	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_522.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Yanhuitlán	20523	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_523.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Yodohino	20524	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_524.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Santo Domingo Zanatepec	20525	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_525.pdf
Oaxaca	Santos Reyes Nopala	20526	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_526.pdf
Oaxaca	Santos Reyes Pápalo	20527	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_527.pdf
Oaxaca	Santos Reyes Tepejillo	20528	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_528.pdf
Oaxaca	Santos Reyes Yucuná	20529	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_529.pdf
Oaxaca	Santo Tomás Jalieza	20530	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_530.pdf
Oaxaca	Santo Tomás Mazaltepec	20531	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_531.pdf
Oaxaca	Santo Tomás Ocotepec	20532	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_532.pdf
Oaxaca	Santo Tomás Tamazulapan	20533	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_533.pdf
Oaxaca	San Vicente Coatlán	20534	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_534.pdf
Oaxaca	San Vicente Lachixío	20535	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_535.pdf
Oaxaca	San Vicente Nuñú	20536	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_536.pdf
Oaxaca	Silacayoápam	20537	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_537.pdf
Oaxaca	Sitio de Xitlapehua	20538	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_538.pdf
Oaxaca	Soledad Etla	20539	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_539.pdf
Oaxaca	Villa de Tamazulápam del Progreso	20540	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_540.pdf
Oaxaca	Tanetze de Zaragoza	20541	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_541.pdf
Oaxaca	Taniche	20542	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_542.pdf
Oaxaca	Tataltepec de Valdés	20543	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_543.pdf
Oaxaca	Teococuilco de Marcos Pérez	20544	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_544.pdf
Oaxaca	Teotitlán de Flores Magón	20545	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_545.pdf
Oaxaca	Teotitlán del Valle	20546	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_546.pdf
Oaxaca	Teotongo	20547	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_547.pdf
Oaxaca	Tepelmeme Villa de Morelos	20548	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_548.pdf
Oaxaca	Tezoatlán de Segura y Luna	20549	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_549.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Tlacoahuaya	20550	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_550.pdf
Oaxaca	Tlacolula de Matamoros	20551	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_551.pdf
Oaxaca	Tlaxiaco de Plumas	20552	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_552.pdf
Oaxaca	Tlaxiaco de Cabrera	20553	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_553.pdf
Oaxaca	Totontepec Villa de Morelos	20554	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_554.pdf
Oaxaca	Trinidad Zaachila	20555	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_555.pdf
Oaxaca	La Trinidad Vista Hermosa	20556	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_556.pdf
Oaxaca	Unión Hidalgo	20557	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_557.pdf
Oaxaca	Valerio Trujano	20558	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_558.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Juan Bautista Valle Nacional	20559	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_559.pdf
Oaxaca	Villa Díaz Ordaz	20560	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_560.pdf
Oaxaca	Yaxe	20561	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_561.pdf
Oaxaca	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	20562	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_562.pdf
Oaxaca	Yogana	20563	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_563.pdf
Oaxaca	Yutanduchi de Guerrero	20564	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_564.pdf
Oaxaca	Villa de Zaachila	20565	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_565.pdf
Oaxaca	San Mateo Yucutindó	20566	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_566.pdf
Oaxaca	Zapotitlán Lagunas	20567	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_567.pdf
Oaxaca	Zapotitlán Palmas	20568	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_568.pdf
Oaxaca	Santa Inés de Zaragoza	20569	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_569.pdf
Oaxaca	Zimatlán de Álvarez	20570	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Oaxaca_570.pdf
Puebla	Acajete	21001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_001.pdf
Puebla	Acateno	21002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_002.pdf
Puebla	Acatlán	21003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_003.pdf
Puebla	Acatzingo	21004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_004.pdf
Puebla	Acteopan	21005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_005.pdf
Puebla	Ahuacatlán	21006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_006.pdf
Puebla	Ahuatlán	21007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_007.pdf
Puebla	Ahuazotepec	21008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_008.pdf
Puebla	Ahuehuetitla	21009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_009.pdf
Puebla	Ajalpan	21010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_010.pdf
Puebla	Albino Zertuche	21011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_011.pdf
Puebla	Aljojuca	21012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_012.pdf
Puebla	Altepexi	21013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_013.pdf
Puebla	Amixtlán	21014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_014.pdf
Puebla	Amozoc	21015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_015.pdf
Puebla	Aquixtla	21016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_016.pdf
Puebla	Atempan	21017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_017.pdf
Puebla	Atexcal	21018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_018.pdf
Puebla	Atlixco	21019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_019.pdf
Puebla	Atoyatempan	21020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_020.pdf
Puebla	Atzala	21021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_021.pdf
Puebla	Atzizihuacán	21022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_022.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Puebla	Atzitzintla	21023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_023.pdf
Puebla	Axutla	21024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_024.pdf
Puebla	Ayotoxco de Guerrero	21025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_025.pdf
Puebla	Calpan	21026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_026.pdf
Puebla	Caltepec	21027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_027.pdf
Puebla	Camocuautla	21028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_028.pdf
Puebla	Caxhuacan	21029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_029.pdf
Puebla	Coatepec	21030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_030.pdf
Puebla	Coatzingo	21031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_031.pdf
Puebla	Cohetzala	21032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_032.pdf
Puebla	Cohuecan	21033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_033.pdf
Puebla	Coronango	21034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_034.pdf
Puebla	Coxcatlán	21035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_035.pdf
Puebla	Coyomeapan	21036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_036.pdf
Puebla	Coyotepec	21037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_037.pdf
Puebla	Cuapiaxtla de Madero	21038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_038.pdf
Puebla	Cuautempan	21039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_039.pdf
Puebla	Cuautinchán	21040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_040.pdf
Puebla	Cuatlancingo	21041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_041.pdf
Puebla	Cuayuca de Andrade	21042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_042.pdf
Puebla	Cuetzalan del Progreso	21043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_043.pdf
Puebla	Cuyoaco	21044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_044.pdf
Puebla	Chalchicomula de Sesma	21045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_045.pdf
Puebla	Chapulco	21046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_046.pdf
Puebla	Chiautla	21047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_047.pdf
Puebla	Chiautzingo	21048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_048.pdf
Puebla	Chiconcuautla	21049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_049.pdf
Puebla	Chichiquila	21050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_050.pdf
Puebla	Chietla	21051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_051.pdf
Puebla	Chigmecatitlán	21052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_052.pdf
Puebla	Chignahuapan	21053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_053.pdf
Puebla	Chignautla	21054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_054.pdf
Puebla	Chila	21055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_055.pdf
Puebla	Chila de la Sal	21056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_056.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Puebla	Honey	21057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_057.pdf
Puebla	Chilchotla	21058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_058.pdf
Puebla	Chinantla	21059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_059.pdf
Puebla	Domingo Arenas	21060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_060.pdf
Puebla	Eloxochitlán	21061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_061.pdf
Puebla	Epatlán	21062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_062.pdf
Puebla	Esperanza	21063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_063.pdf
Puebla	Francisco Z. Mena	21064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_064.pdf
Puebla	General Felipe Ángeles	21065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_065.pdf
Puebla	Guadalupe	21066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_066.pdf
Puebla	Guadalupe Victoria	21067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_067.pdf
Puebla	Hermenegildo Galeana	21068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_068.pdf
Puebla	Huaquechula	21069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_069.pdf
Puebla	Huatlatlauca	21070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_070.pdf
Puebla	Huauchinango	21071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_071.pdf
Puebla	Huehuetla	21072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_072.pdf
Puebla	Huehuetlán el Chico	21073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_073.pdf
Puebla	Huejotzingo	21074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_074.pdf
Puebla	Hueyapan	21075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_075.pdf
Puebla	Hueytamalco	21076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_076.pdf
Puebla	Hueytalpan	21077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_077.pdf
Puebla	Huitzilan de Serdán	21078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_078.pdf
Puebla	Huitziltepec	21079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_079.pdf
Puebla	Atlequizayan	21080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_080.pdf
Puebla	Ixcamilpa de Guerrero	21081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_081.pdf
Puebla	Ixcaquixtla	21082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_082.pdf
Puebla	Ixtacamaxitlán	21083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_083.pdf
Puebla	Ixtepec	21084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_084.pdf
Puebla	Izúcar de Matamoros	21085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_085.pdf
Puebla	Jalpan	21086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_086.pdf
Puebla	Jolalpan	21087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_087.pdf
Puebla	Jonotla	21088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_088.pdf
Puebla	Jopala	21089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_089.pdf
Puebla	Juan C. Bonilla	21090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_090.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Puebla	Juan Galindo	21091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_091.pdf
Puebla	Juan N. Méndez	21092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_092.pdf
Puebla	Lafragua	21093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_093.pdf
Puebla	Libres	21094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_094.pdf
Puebla	La Magdalena Tlatlauquitepec	21095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_095.pdf
Puebla	Mazapiltepec de Juárez	21096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_096.pdf
Puebla	Mixtla	21097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_097.pdf
Puebla	Molcaxac	21098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_098.pdf
Puebla	Cañada Morelos	21099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_099.pdf
Puebla	Naupan	21100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_100.pdf
Puebla	Nauzontla	21101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_101.pdf
Puebla	Nealtican	21102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_102.pdf
Puebla	Nicolás Bravo	21103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_103.pdf
Puebla	Nopalucan	21104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_104.pdf
Puebla	Ocoatepec	21105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_105.pdf
Puebla	Ocoyucan	21106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_106.pdf
Puebla	Olintla	21107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_107.pdf
Puebla	Oriental	21108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_108.pdf
Puebla	Pahuatlán	21109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_109.pdf
Puebla	Palmar de Bravo	21110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_110.pdf
Puebla	Pantepec	21111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_111.pdf
Puebla	Petlalcingo	21112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_112.pdf
Puebla	Piaxtla	21113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_113.pdf
Puebla	Puebla	21114	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_114.pdf
Puebla	Quecholac	21115	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_115.pdf
Puebla	Quimixtlán	21116	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_116.pdf
Puebla	Rafael Lara Grajales	21117	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_117.pdf
Puebla	Los Reyes de Juárez	21118	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_118.pdf
Puebla	San Andrés Cholula	21119	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_119.pdf
Puebla	San Antonio Cañada	21120	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_120.pdf
Puebla	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	21121	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_121.pdf
Puebla	San Felipe Teotlalcingo	21122	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_122.pdf
Puebla	San Felipe Tepatlán	21123	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_123.pdf
Puebla	San Gabriel Chilac	21124	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_124.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Puebla	San Gregorio Atzompa	21125	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_125.pdf
Puebla	San Jerónimo Tecuanipan	21126	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_126.pdf
Puebla	San Jerónimo Xayacatlán	21127	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_127.pdf
Puebla	San José Chiapa	21128	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_128.pdf
Puebla	San José Miahuatlán	21129	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_129.pdf
Puebla	San Juan Atenco	21130	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_130.pdf
Puebla	San Juan Atzompa	21131	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_131.pdf
Puebla	San Martín Texmelucan	21132	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_132.pdf
Puebla	San Martín Totoltepec	21133	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_133.pdf
Puebla	San Matías Tlalancaleca	21134	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_134.pdf
Puebla	San Miguel Ixitlán	21135	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_135.pdf
Puebla	San Miguel Xoxtla	21136	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_136.pdf
Puebla	San Nicolás Buenos Aires	21137	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_137.pdf
Puebla	San Nicolás de los Ranchos	21138	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_138.pdf
Puebla	San Pablo Anicano	21139	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_139.pdf
Puebla	San Pedro Cholula	21140	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_140.pdf
Puebla	San Pedro Yeloixtlahuaca	21141	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_141.pdf
Puebla	San Salvador el Seco	21142	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_142.pdf
Puebla	San Salvador el Verde	21143	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_143.pdf
Puebla	San Salvador Huixcolotla	21144	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_144.pdf
Puebla	San Sebastián Tlacoatepec	21145	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_145.pdf
Puebla	Santa Catarina Tlaltepec	21146	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_146.pdf
Puebla	Santa Inés Ahuatempan	21147	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_147.pdf
Puebla	Santa Isabel Cholula	21148	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_148.pdf
Puebla	Santiago Miahuatlán	21149	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_149.pdf
Puebla	Huehuetlán el Grande	21150	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_150.pdf
Puebla	Santo Tomás Hueyotlipán	21151	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_151.pdf
Puebla	Soltepec	21152	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_152.pdf
Puebla	Tecali de Herrera	21153	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_153.pdf
Puebla	Tecamachalco	21154	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_154.pdf
Puebla	Tecomatlán	21155	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_155.pdf
Puebla	Tehuacán	21156	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_156.pdf
Puebla	Tehuiztzingo	21157	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_157.pdf
Puebla	Tenampulco	21158	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_158.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Puebla	Teopantlán	21159	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_159.pdf
Puebla	Teotlalco	21160	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_160.pdf
Puebla	Tepanco de López	21161	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_161.pdf
Puebla	Tepango de Rodríguez	21162	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_162.pdf
Puebla	Tepatlatxco de Hidalgo	21163	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_163.pdf
Puebla	Tepeaca	21164	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_164.pdf
Puebla	Tepemaxalco	21165	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_165.pdf
Puebla	Tepeojuma	21166	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_166.pdf
Puebla	Tepetzintla	21167	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_167.pdf
Puebla	Tepexco	21168	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_168.pdf
Puebla	Tepexi de Rodríguez	21169	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_169.pdf
Puebla	Tepeyahualco	21170	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_170.pdf
Puebla	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	21171	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_171.pdf
Puebla	Tetela de Ocampo	21172	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_172.pdf
Puebla	Teteles de Avila Castillo	21173	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_173.pdf
Puebla	Teziutlán	21174	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_174.pdf
Puebla	Tianguismanalco	21175	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_175.pdf
Puebla	Tilapa	21176	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_176.pdf
Puebla	Tlacotepec de Benito Juárez	21177	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_177.pdf
Puebla	Tlacuilotepec	21178	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_178.pdf
Puebla	Tlachichuca	21179	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_179.pdf
Puebla	Tlahuapan	21180	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_180.pdf
Puebla	Tlaltenango	21181	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_181.pdf
Puebla	Tlanepantla	21182	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_182.pdf
Puebla	Tlaola	21183	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_183.pdf
Puebla	Tlapacoya	21184	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_184.pdf
Puebla	Tlapanalá	21185	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_185.pdf
Puebla	Tlatlauquitepec	21186	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_186.pdf
Puebla	Tlaxco	21187	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_187.pdf
Puebla	Tochimilco	21188	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_188.pdf
Puebla	Tochtepec	21189	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_189.pdf
Puebla	Totoltepec de Guerrero	21190	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_190.pdf
Puebla	Tulcingo	21191	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_191.pdf
Puebla	Tuzamapan de Galeana	21192	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_192.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Puebla	Tzicatlacoyan	21193	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_193.pdf
Puebla	Venustiano Carranza	21194	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_194.pdf
Puebla	Vicente Guerrero	21195	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_195.pdf
Puebla	Xayacatlán de Bravo	21196	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_196.pdf
Puebla	Xicotepec	21197	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_197.pdf
Puebla	Xicotlán	21198	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_198.pdf
Puebla	Xiutetelco	21199	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_199.pdf
Puebla	Xochiapulco	21200	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_200.pdf
Puebla	Xochiltepec	21201	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_201.pdf
Puebla	Xochitlán de Vicente Suárez	21202	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_202.pdf
Puebla	Xochitlán Todos Santos	21203	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_203.pdf
Puebla	Yaonáhuac	21204	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_204.pdf
Puebla	Yehualtepec	21205	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_205.pdf
Puebla	Zacapala	21206	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_206.pdf
Puebla	Zacapoaxtla	21207	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_207.pdf
Puebla	Zacatlán	21208	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_208.pdf
Puebla	Zapotitlán	21209	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_209.pdf
Puebla	Zapotitlán de Méndez	21210	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_210.pdf
Puebla	Zaragoza	21211	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_211.pdf
Puebla	Zautla	21212	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_212.pdf
Puebla	Zihuateutla	21213	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_213.pdf
Puebla	Zinacatepec	21214	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_214.pdf
Puebla	Zongozotla	21215	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_215.pdf
Puebla	Zoquiapan	21216	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_216.pdf
Puebla	Zoquiltán	21217	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Puebla_217.pdf
Querétaro	Amealco de Bonfil	22001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_001.pdf
Querétaro	Pinal de Amoles	22002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_002.pdf
Querétaro	Arroyo Seco	22003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_003.pdf
Querétaro	Cadereyta de Montes	22004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_004.pdf
Querétaro	Colón	22005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_005.pdf
Querétaro	Corregidora	22006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_006.pdf
Querétaro	Ezequiel Montes	22007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_007.pdf
Querétaro	Huimilpan	22008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_008.pdf
Querétaro	Jalpan de Serra	22009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_009.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Querétaro	Landa de Matamoros	22010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_010.pdf
Querétaro	El Marqués	22011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_011.pdf
Querétaro	Pedro Escobedo	22012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_012.pdf
Querétaro	Peñamiller	22013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_013.pdf
Querétaro	Querétaro	22014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_014.pdf
Querétaro	San Joaquín	22015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_015.pdf
Querétaro	San Juan del Río	22016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_016.pdf
Querétaro	Tequisquiapan	22017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_017.pdf
Querétaro	Tolimán	22018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Queretaro_018.pdf
Quintana Roo	Cozumel	23001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Quintana_Roo_001.pdf
Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	23002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Quintana_Roo_002.pdf
Quintana Roo	Isla Mujeres	23003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Quintana_Roo_003.pdf
Quintana Roo	Othón P. Blanco	23004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Quintana_Roo_004.pdf
Quintana Roo	Benito Juárez	23005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Quintana_Roo_005.pdf
Quintana Roo	José María Morelos	23006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Quintana_Roo_006.pdf
Quintana Roo	Lázaro Cárdenas	23007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Quintana_Roo_007.pdf
Quintana Roo	Solidaridad	23008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Quintana_Roo_008.pdf
Quintana Roo	Tulum	23009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Quintana_Roo_009.pdf
Quintana Roo	Bacalar	23010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Quintana_Roo_010.pdf
San Luis Potosí	Ahualulco	24001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_001.pdf
San Luis Potosí	Alaquines	24002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_002.pdf
San Luis Potosí	Aquismón	24003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_003.pdf
San Luis Potosí	Armadillo de los Infante	24004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_004.pdf
San Luis Potosí	Cárdenas	24005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_005.pdf
San Luis Potosí	Catorce	24006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_006.pdf
San Luis Potosí	Cedral	24007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_007.pdf
San Luis Potosí	Cerritos	24008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_008.pdf
San Luis Potosí	Cerro de San Pedro	24009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_009.pdf
San Luis Potosí	Ciudad del Maíz	24010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_010.pdf
San Luis Potosí	Ciudad Fernández	24011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_011.pdf
San Luis Potosí	Tancanhuitz	24012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_012.pdf
San Luis Potosí	Ciudad Valles	24013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_013.pdf
San Luis Potosí	Coxcatlán	24014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_014.pdf
San Luis Potosí	Charcas	24015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_015.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
San Luis Potosí	Ebano	24016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_016.pdf
San Luis Potosí	Guadalázar	24017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_017.pdf
San Luis Potosí	Huehuetlán	24018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_018.pdf
San Luis Potosí	Lagunillas	24019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_019.pdf
San Luis Potosí	Matehuala	24020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_020.pdf
San Luis Potosí	Mexquitic de Carmona	24021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_021.pdf
San Luis Potosí	Moctezuma	24022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_022.pdf
San Luis Potosí	Rayón	24023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_023.pdf
San Luis Potosí	Rioverde	24024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_024.pdf
San Luis Potosí	Salinas	24025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_025.pdf
San Luis Potosí	San Antonio	24026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_026.pdf
San Luis Potosí	San Cirio de Acosta	24027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_027.pdf
San Luis Potosí	San Luis Potosí	24028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_028.pdf
San Luis Potosí	San Martín Chalchicuautla	24029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_029.pdf
San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	24030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_030.pdf
San Luis Potosí	Santa Catarina	24031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_031.pdf
San Luis Potosí	Santa María del Río	24032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_032.pdf
San Luis Potosí	Santo Domingo	24033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_033.pdf
San Luis Potosí	San Vicente Tancuayalab	24034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_034.pdf
San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	24035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_035.pdf
San Luis Potosí	Tamasopo	24036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_036.pdf
San Luis Potosí	Tamazunchale	24037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_037.pdf
San Luis Potosí	Tampacán	24038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_038.pdf
San Luis Potosí	Tampamolón Corona	24039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_039.pdf
San Luis Potosí	Tamuín	24040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_040.pdf
San Luis Potosí	Tanlaías	24041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_041.pdf
San Luis Potosí	Tanquián de Escobedo	24042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_042.pdf
San Luis Potosí	Tierra Nueva	24043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_043.pdf
San Luis Potosí	Vanegas	24044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_044.pdf
San Luis Potosí	Venado	24045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_045.pdf
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	24046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_046.pdf
San Luis Potosí	Villa de Guadalupe	24047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_047.pdf
San Luis Potosí	Villa de la Paz	24048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_048.pdf
San Luis Potosí	Villa de Ramos	24049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_049.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
San Luis Potosí	Villa de Reyes	24050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_050.pdf
San Luis Potosí	Villa Hidalgo	24051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_051.pdf
San Luis Potosí	Villa Juárez	24052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_052.pdf
San Luis Potosí	Axtla de Terrazas	24053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_053.pdf
San Luis Potosí	Xilitla	24054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_054.pdf
San Luis Potosí	Zaragoza	24055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_055.pdf
San Luis Potosí	Villa de Arista	24056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_056.pdf
San Luis Potosí	Matlapa	24057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_057.pdf
San Luis Potosí	El Naranjo	24058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/San_Luis_Potosi_058.pdf
Sinaloa	Ahome	25001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_001.pdf
Sinaloa	Angostura	25002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_002.pdf
Sinaloa	Badiraguato	25003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_003.pdf
Sinaloa	Concordia	25004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_004.pdf
Sinaloa	Cosalá	25005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_005.pdf
Sinaloa	Culiacán	25006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_006.pdf
Sinaloa	Choix	25007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_007.pdf
Sinaloa	Elota	25008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_008.pdf
Sinaloa	Escuinapa	25009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_009.pdf
Sinaloa	El Fuerte	25010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_010.pdf
Sinaloa	Guasave	25011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_011.pdf
Sinaloa	Mazatlán	25012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_012.pdf
Sinaloa	Mocorito	25013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_013.pdf
Sinaloa	Rosario	25014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_014.pdf
Sinaloa	Salvador Alvarado	25015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_015.pdf
Sinaloa	San Ignacio	25016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_016.pdf
Sinaloa	Sinaloa	25017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_017.pdf
Sinaloa	Navolato	25018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sinaloa_018.pdf
Sonora	Aconchi	26001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_001.pdf
Sonora	Agua Prieta	26002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_002.pdf
Sonora	Alamos	26003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_003.pdf
Sonora	Altar	26004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_004.pdf
Sonora	Arivechi	26005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_005.pdf
Sonora	Arizpe	26006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_006.pdf
Sonora	Atil	26007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_007.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Sonora	Bacadéhuachi	26008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_008.pdf
Sonora	Bacanora	26009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_009.pdf
Sonora	Bacerac	26010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_010.pdf
Sonora	Bacoachi	26011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_011.pdf
Sonora	Bácum	26012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_012.pdf
Sonora	Banámichi	26013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_013.pdf
Sonora	Baviácora	26014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_014.pdf
Sonora	Bavispe	26015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_015.pdf
Sonora	Benjamín Hill	26016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_016.pdf
Sonora	Caborca	26017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_017.pdf
Sonora	Cajeme	26018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_018.pdf
Sonora	Cananea	26019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_019.pdf
Sonora	Carbó	26020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_020.pdf
Sonora	La Colorada	26021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_021.pdf
Sonora	Cururpe	26022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_022.pdf
Sonora	Cumpas	26023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_023.pdf
Sonora	Divisaderos	26024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_024.pdf
Sonora	Empalme	26025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_025.pdf
Sonora	Etchojoa	26026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_026.pdf
Sonora	Fronteras	26027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_027.pdf
Sonora	Granados	26028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_028.pdf
Sonora	Guaymas	26029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_029.pdf
Sonora	Hermosillo	26030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_030.pdf
Sonora	Huachinera	26031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_031.pdf
Sonora	Huásabas	26032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_032.pdf
Sonora	Huatabampo	26033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_033.pdf
Sonora	Huépac	26034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_034.pdf
Sonora	Imuris	26035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_035.pdf
Sonora	Magdalena	26036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_036.pdf
Sonora	Mazatán	26037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_037.pdf
Sonora	Moctezuma	26038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_038.pdf
Sonora	Naco	26039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_039.pdf
Sonora	Nácori Chico	26040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_040.pdf
Sonora	Nacozari de García	26041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_041.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Sonora	Navjoa	26042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_042.pdf
Sonora	Nogales	26043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_043.pdf
Sonora	Onavas	26044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_044.pdf
Sonora	Opodepe	26045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_045.pdf
Sonora	Oquitoa	26046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_046.pdf
Sonora	Pitiquito	26047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_047.pdf
Sonora	Puerto Peñasco	26048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_048.pdf
Sonora	Quiriego	26049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_049.pdf
Sonora	Rayón	26050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_050.pdf
Sonora	Rosario	26051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_051.pdf
Sonora	Sahuaripa	26052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_052.pdf
Sonora	San Felipe de Jesús	26053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_053.pdf
Sonora	San Javier	26054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_054.pdf
Sonora	San Luis Río Colorado	26055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_055.pdf
Sonora	San Miguel de Horcasitas	26056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_056.pdf
Sonora	San Pedro de la Cueva	26057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_057.pdf
Sonora	Santa Ana	26058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_058.pdf
Sonora	Santa Cruz	26059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_059.pdf
Sonora	Sáric	26060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_060.pdf
Sonora	Soyopa	26061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_061.pdf
Sonora	Suaqui Grande	26062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_062.pdf
Sonora	Tepache	26063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_063.pdf
Sonora	Trincheras	26064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_064.pdf
Sonora	Tubutama	26065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_065.pdf
Sonora	Ures	26066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_066.pdf
Sonora	Villa Hidalgo	26067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_067.pdf
Sonora	Villa Pesqueira	26068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_068.pdf
Sonora	Yécora	26069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_069.pdf
Sonora	General Plutarco Elías Calles	26070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_070.pdf
Sonora	Benito Juárez	26071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_071.pdf
Sonora	San Ignacio Río Muerto	26072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Sonora_072.pdf
Tabasco	Balancán	27001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_001.pdf
Tabasco	Cárdenas	27002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_002.pdf
Tabasco	Centla	27003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_003.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Tabasco	Centro	27004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_004.pdf
Tabasco	Comalcalco	27005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_005.pdf
Tabasco	Cunduacán	27006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_006.pdf
Tabasco	Emiliano Zapata	27007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_007.pdf
Tabasco	Huimanguillo	27008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_008.pdf
Tabasco	Jalapa	27009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_009.pdf
Tabasco	Jalpa de Méndez	27010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_010.pdf
Tabasco	Jonuta	27011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_011.pdf
Tabasco	Macuspana	27012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_012.pdf
Tabasco	Nacajuca	27013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_013.pdf
Tabasco	Paraíso	27014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_014.pdf
Tabasco	Tacotalpa	27015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_015.pdf
Tabasco	Teapa	27016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_016.pdf
Tabasco	Tenosique	27017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tabasco_017.pdf
Tamaulipas	Abasolo	28001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_001.pdf
Tamaulipas	Aldama	28002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_002.pdf
Tamaulipas	Altamira	28003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_003.pdf
Tamaulipas	Antiguo Morelos	28004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_004.pdf
Tamaulipas	Burgos	28005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_005.pdf
Tamaulipas	Bustamante	28006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_006.pdf
Tamaulipas	Camargo	28007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_007.pdf
Tamaulipas	Casas	28008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_008.pdf
Tamaulipas	Ciudad Madero	28009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_009.pdf
Tamaulipas	Cruillas	28010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_010.pdf
Tamaulipas	Gómez Farías	28011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_011.pdf
Tamaulipas	González	28012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_012.pdf
Tamaulipas	Güémez	28013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_013.pdf
Tamaulipas	Guerrero	28014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_014.pdf
Tamaulipas	Gustavo Díaz Ordaz	28015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_015.pdf
Tamaulipas	Hidalgo	28016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_016.pdf
Tamaulipas	Jaumave	28017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_017.pdf
Tamaulipas	Jiménez	28018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_018.pdf
Tamaulipas	Llera	28019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_019.pdf
Tamaulipas	Mainero	28020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_020.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Tamaulipas	El Mante	28021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_021.pdf
Tamaulipas	Matamoros	28022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_022.pdf
Tamaulipas	Méndez	28023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_023.pdf
Tamaulipas	Mier	28024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_024.pdf
Tamaulipas	Miguel Alemán	28025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_025.pdf
Tamaulipas	Miquihuana	28026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_026.pdf
Tamaulipas	Nuevo Laredo	28027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_027.pdf
Tamaulipas	Nuevo Morelos	28028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_028.pdf
Tamaulipas	Ocampo	28029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_029.pdf
Tamaulipas	Padilla	28030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_030.pdf
Tamaulipas	Palmillas	28031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_031.pdf
Tamaulipas	Reynosa	28032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_032.pdf
Tamaulipas	Río Bravo	28033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_033.pdf
Tamaulipas	San Carlos	28034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_034.pdf
Tamaulipas	San Fernando	28035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_035.pdf
Tamaulipas	San Nicolás	28036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_036.pdf
Tamaulipas	Soto la Marina	28037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_037.pdf
Tamaulipas	Tampico	28038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_038.pdf
Tamaulipas	Tula	28039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_039.pdf
Tamaulipas	Valle Hermoso	28040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_040.pdf
Tamaulipas	Victoria	28041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_041.pdf
Tamaulipas	Villagrán	28042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_042.pdf
Tamaulipas	Xicoténcatl	28043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tamaulipas_043.pdf
Tlaxcala	Amaxac de Guerrero	29001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_001.pdf
Tlaxcala	Apetatitlán de Antonio Carvajal	29002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_002.pdf
Tlaxcala	Atlangatepec	29003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_003.pdf
Tlaxcala	Atltzayanca	29004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_004.pdf
Tlaxcala	Apizaco	29005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_005.pdf
Tlaxcala	Calpulalpan	29006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_006.pdf
Tlaxcala	El Carmen Tequexquiltla	29007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_007.pdf
Tlaxcala	Cuapiaxtla	29008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_008.pdf
Tlaxcala	Cuaxomulco	29009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_009.pdf
Tlaxcala	Chiautempan	29010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_010.pdf
Tlaxcala	Muñoz de Domingo Arenas	29011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_011.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Tlaxcala	Españita	29012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_012.pdf
Tlaxcala	Huamantla	29013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_013.pdf
Tlaxcala	Hueyotlipan	29014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_014.pdf
Tlaxcala	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	29015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_015.pdf
Tlaxcala	Ixtenco	29016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_016.pdf
Tlaxcala	Mazatecochco de José María Morelos	29017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_017.pdf
Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi	29018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_018.pdf
Tlaxcala	Tepetitla de Lardizábal	29019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_019.pdf
Tlaxcala	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	29020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_020.pdf
Tlaxcala	Nanacamilpa de Mariano Arista	29021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_021.pdf
Tlaxcala	Acuamanala de Miguel Hidalgo	29022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_022.pdf
Tlaxcala	Nativitas	29023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_023.pdf
Tlaxcala	Panotla	29024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_024.pdf
Tlaxcala	San Pablo del Monte	29025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_025.pdf
Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	29026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_026.pdf
Tlaxcala	Tenancingo	29027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_027.pdf
Tlaxcala	Teolocholco	29028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_028.pdf
Tlaxcala	Tepeyanco	29029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_029.pdf
Tlaxcala	Terrenate	29030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_030.pdf
Tlaxcala	Tetla de la Solidaridad	29031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_031.pdf
Tlaxcala	Tetlatlahuca	29032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_032.pdf
Tlaxcala	Tlaxcala	29033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_033.pdf
Tlaxcala	Tlaxco	29034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_034.pdf
Tlaxcala	Tocatlán	29035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_035.pdf
Tlaxcala	Totolac	29036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_036.pdf
Tlaxcala	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	29037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_037.pdf
Tlaxcala	Tzompantepec	29038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_038.pdf
Tlaxcala	Xaloztoc	29039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_039.pdf
Tlaxcala	Xaltocan	29040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_040.pdf
Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl	29041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_041.pdf
Tlaxcala	Xicohtzinco	29042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_042.pdf
Tlaxcala	Yauhquemehcan	29043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_043.pdf
Tlaxcala	Zacatelco	29044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_044.pdf
Tlaxcala	Benito Juárez	29045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_045.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Tlaxcala	Emiliano Zapata	29046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_046.pdf
Tlaxcala	Lázaro Cárdenas	29047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_047.pdf
Tlaxcala	La Magdalena Tlaltelulco	29048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_048.pdf
Tlaxcala	San Damián Texóloc	29049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_049.pdf
Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan	29050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_050.pdf
Tlaxcala	San Jerónimo Zacualpan	29051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_051.pdf
Tlaxcala	San José Teacalco	29052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_052.pdf
Tlaxcala	San Juan Huactzinco	29053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_053.pdf
Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanitla	29054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_054.pdf
Tlaxcala	San Lucas Tecopilco	29055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_055.pdf
Tlaxcala	Santa Ana Nopalucan	29056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_056.pdf
Tlaxcala	Santa Apolonia Teacalco	29057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_057.pdf
Tlaxcala	Santa Catarina Ayometla	29058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_058.pdf
Tlaxcala	Santa Cruz Quilehtla	29059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_059.pdf
Tlaxcala	Santa Isabel Xiloxotla	29060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Tlaxcala_060.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acajete	30001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_001.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acatlán	30002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_002.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acayucan	30003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_003.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Actopan	30004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_004.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acula	30005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_005.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acultzingo	30006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_006.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Camarón de Tejeda	30007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_007.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Alpatláhuac	30008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_008.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	30009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_009.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Altotonga	30010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_010.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Alvarado	30011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_011.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Amatlán	30012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_012.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Naranjos Amatlán	30013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_013.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Amatlán de los Reyes	30014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_014.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Angel R. Cabada	30015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_015.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	La Antigua	30016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_016.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Apazapan	30017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_017.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Aquila	30018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_018.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Astacinga	30019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_019.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Veracruz de Ignacio de la Llave	Atlahuilco	30020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_020.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Atoyac	30021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_021.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Atzacan	30022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_022.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Atzalan	30023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_023.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlaltetela	30024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_024.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ayahualulco	30025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_025.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Banderilla	30026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_026.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Benito Juárez	30027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_027.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Boca del Río	30028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_028.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Calcahualco	30029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_029.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Camerino Z. Mendoza	30030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_030.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Carrillo Puerto	30031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_031.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Catemaco	30032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_032.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cazones de Herrera	30033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_033.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cerro Azul	30034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_034.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Citlaltépetl	30035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_035.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coacoatzintla	30036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_036.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coahuatlán	30037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_037.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatepec	30038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_038.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzacoalcos	30039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_039.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzintla	30040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_040.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coetzala	30041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_041.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Colipa	30042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_042.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Comapa	30043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_043.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	30044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_044.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosamaloapan de Carpio	30045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_045.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosautlán de Carvajal	30046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_046.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coscomatepec	30047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_047.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosoleacaque	30048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_048.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cotaxtla	30049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_049.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coxquihui	30050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_050.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coyutla	30051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_051.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cuichapa	30052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_052.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cuitláhuac	30053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_053.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chacaltianguis	30054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_054.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chalma	30055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_055.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chiconamel	30056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_056.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chiconquiaco	30057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_057.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chicontepec	30058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_058.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chinameca	30059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_059.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chinampa de Gorostiza	30060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_060.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Choapas	30061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_061.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chocamán	30062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_062.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chontla	30063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_063.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chumatlán	30064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_064.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Emiliano Zapata	30065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_065.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Espinal	30066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_066.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Filomeno Mata	30067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_067.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Fortín	30068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_068.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Gutiérrez Zamora	30069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_069.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Hidalgotitlán	30070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_070.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Huatusco	30071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_071.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Huayacocotla	30072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_072.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Hueyapan de Ocampo	30073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_073.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Huiloapan de Cuauhtémoc	30074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_074.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ignacio de la Llave	30075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_075.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ilamatlán	30076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_076.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Isla	30077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_077.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixcatepec	30078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_078.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuacán de los Reyes	30079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_079.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlán del Café	30080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_080.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlancillo	30081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_081.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlán del Sureste	30082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_082.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlán de Madero	30083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_083.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixmatalhuacan	30084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_084.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixtaczoquitlán	30085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_085.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jalacingo	30086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_086.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa	30087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_087.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jalcomulco	30088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_088.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jáltipan	30089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_089.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jamapa	30090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_090.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jesús Carranza	30091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_091.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Xico	30092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_092.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jilotepec	30093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_093.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Juan Rodríguez Clara	30094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_094.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Juchique de Ferrer	30095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_095.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Landero y Coss	30096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_096.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Lerdo de Tejada	30097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_097.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Magdalena	30098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_098.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Maltrata	30099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_099.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Manlio Fabio Altamirano	30100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_100.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Mariano Escobedo	30101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_101.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Martínez de la Torre	30102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_102.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Mecatlán	30103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_103.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Mecayapan	30104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_104.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Medellín	30105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_105.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Miahuatlán	30106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_106.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Minas	30107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_107.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Minatitlán	30108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_108.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Misantla	30109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_109.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Mixtla de Altamirano	30110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_110.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Moloacán	30111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_111.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Naolinco	30112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_112.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Naranja	30113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_113.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Nautla	30114	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_114.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Nogales	30115	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_115.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Oluta	30116	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_116.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Omealca	30117	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_117.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Orizaba	30118	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_118.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Otatitlán	30119	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_119.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Oteapan	30120	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_120.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ozuluama de Mascareñas	30121	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_121.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Veracruz de Ignacio de la Llave	Pajapan	30122	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_122.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Pánuco	30123	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_123.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla	30124	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_124.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Paso del Macho	30125	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_125.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Paso de Ovejas	30126	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_126.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	La Perla	30127	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_127.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Perote	30128	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_128.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Platón Sánchez	30129	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_129.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Playa Vicente	30130	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_130.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Poza Rica de Hidalgo	30131	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_131.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Vigas de Ramírez	30132	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_132.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Pueblo Viejo	30133	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_133.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Puente Nacional	30134	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_134.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Rafael Delgado	30135	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_135.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Rafael Lucio	30136	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_136.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Los Reyes	30137	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_137.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Río Blanco	30138	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_138.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Saltabarranca	30139	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_139.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tenejapan	30140	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_140.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	30141	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_141.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Juan Evangelista	30142	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_142.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Santiago Tuxtla	30143	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_143.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Sayula de Alemán	30144	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_144.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Soconusco	30145	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_145.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Sochiapa	30146	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_146.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Soledad Atzompa	30147	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_147.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Soledad de Doblado	30148	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_148.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Soteapan	30149	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_149.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamalín	30150	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_150.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamiahua	30151	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_151.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tampico Alto	30152	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_152.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tancoco	30153	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_153.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tantima	30154	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_154.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tantoyuca	30155	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_155.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tatatila	30156	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_156.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Castillo de Teayo	30157	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_157.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tecolutla	30158	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_158.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tehuipango	30159	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_159.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo Temapache	30160	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_160.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tempoal	30161	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_161.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tenampa	30162	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_162.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tenochtitlán	30163	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_163.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Teocelo	30164	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_164.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tepatlatxco	30165	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_165.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tepetlán	30166	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_166.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tepetzintla	30167	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_167.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tequila	30168	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_168.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	José Azueta	30169	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_169.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Texcatepec	30170	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_170.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Texhuacán	30171	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_171.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Texistepec	30172	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_172.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tezonapa	30173	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_173.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tierra Blanca	30174	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_174.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tihuatlán	30175	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_175.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacojalpan	30176	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_176.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacolulan	30177	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_177.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacotalpan	30178	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_178.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacotepec de Mejía	30179	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_179.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlachichilco	30180	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_180.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlaxicoyan	30181	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_181.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlalnelhuayocan	30182	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_182.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlapacoyan	30183	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_183.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlaquilpa	30184	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_184.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlilapan	30185	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_185.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tomatlán	30186	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_186.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tonayán	30187	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_187.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Totutla	30188	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_188.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxpan	30189	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_189.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxtilla	30190	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_190.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ursulo Galván	30191	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_191.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Vega de Alatorre	30192	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_192.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	30193	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_193.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Villa Aldama	30194	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_194.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Xoxocotla	30195	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_195.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Yanga	30196	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_196.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Yecuatla	30197	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_197.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zacualpan	30198	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_198.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zaragoza	30199	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_199.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zentla	30200	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_200.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zongolica	30201	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_201.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zontecomatlán de López y Fuentes	30202	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_202.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zozocolco de Hidalgo	30203	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_203.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Agua Dulce	30204	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_204.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	El Higo	30205	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_205.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	30206	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_206.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tres Valles	30207	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_207.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Carlos A. Carrillo	30208	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_208.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tatahuicapan de Juárez	30209	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_209.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Uxpanapa	30210	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_210.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Rafael	30211	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_211.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Santiago Sochiapan	30212	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Veracruz_212.pdf
Yucatán	Abalá	31001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_001.pdf
Yucatán	Acanceh	31002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_002.pdf
Yucatán	Akil	31003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_003.pdf
Yucatán	Baca	31004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_004.pdf
Yucatán	Bokobá	31005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_005.pdf
Yucatán	Buctzotz	31006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_006.pdf
Yucatán	Cacalchén	31007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_007.pdf
Yucatán	Calotmul	31008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_008.pdf
Yucatán	Cansahcab	31009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_009.pdf
Yucatán	Cantamayec	31010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_010.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Yucatán	Celestún	31011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_011.pdf
Yucatán	Cenotillo	31012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_012.pdf
Yucatán	Conkal	31013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_013.pdf
Yucatán	Cuncunul	31014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_014.pdf
Yucatán	Cuzamá	31015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_015.pdf
Yucatán	Chacsinkín	31016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_016.pdf
Yucatán	Chankom	31017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_017.pdf
Yucatán	Chapab	31018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_018.pdf
Yucatán	Chemax	31019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_019.pdf
Yucatán	Chicxulub Pueblo	31020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_020.pdf
Yucatán	Chichimilá	31021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_021.pdf
Yucatán	Chikindzonot	31022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_022.pdf
Yucatán	Chocholá	31023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_023.pdf
Yucatán	Chumayel	31024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_024.pdf
Yucatán	Dzán	31025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_025.pdf
Yucatán	Dzemul	31026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_026.pdf
Yucatán	Dzidzantún	31027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_027.pdf
Yucatán	Dzilam de Bravo	31028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_028.pdf
Yucatán	Dzilam González	31029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_029.pdf
Yucatán	Dzitás	31030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_030.pdf
Yucatán	Dzoncauich	31031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_031.pdf
Yucatán	Espita	31032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_032.pdf
Yucatán	Halachó	31033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_033.pdf
Yucatán	Hocabá	31034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_034.pdf
Yucatán	Hoctún	31035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_035.pdf
Yucatán	Homún	31036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_036.pdf
Yucatán	Huhí	31037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_037.pdf
Yucatán	Hunucmá	31038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_038.pdf
Yucatán	Ixil	31039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_039.pdf
Yucatán	Izamal	31040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_040.pdf
Yucatán	Kanasín	31041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_041.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Yucatán	Kantunil	31042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_042.pdf
Yucatán	Kaua	31043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_043.pdf
Yucatán	Kinchil	31044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_044.pdf
Yucatán	Kopomá	31045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_045.pdf
Yucatán	Mama	31046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_046.pdf
Yucatán	Maní	31047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_047.pdf
Yucatán	Maxcanú	31048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_048.pdf
Yucatán	Mayapán	31049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_049.pdf
Yucatán	Mérida	31050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_050.pdf
Yucatán	Mocochá	31051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_051.pdf
Yucatán	Motul	31052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_052.pdf
Yucatán	Muna	31053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_053.pdf
Yucatán	Muxupip	31054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_054.pdf
Yucatán	Opichén	31055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_055.pdf
Yucatán	Oxkutzcab	31056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_056.pdf
Yucatán	Panabá	31057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_057.pdf
Yucatán	Peto	31058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_058.pdf
Yucatán	Progreso	31059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_059.pdf
Yucatán	Quintana Roo	31060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_060.pdf
Yucatán	Río Lagartos	31061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_061.pdf
Yucatán	Sacalum	31062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_062.pdf
Yucatán	Samahil	31063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_063.pdf
Yucatán	Sanahcat	31064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_064.pdf
Yucatán	San Felipe	31065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_065.pdf
Yucatán	Santa Elena	31066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_066.pdf
Yucatán	Seyé	31067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_067.pdf
Yucatán	Sinanché	31068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_068.pdf
Yucatán	Sotuta	31069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_069.pdf
Yucatán	Sucilá	31070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_070.pdf
Yucatán	Sudzal	31071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_071.pdf
Yucatán	Suma	31072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_072.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Yucatán	Tahdziú	31073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_073.pdf
Yucatán	Tahmek	31074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_074.pdf
Yucatán	Teabo	31075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_075.pdf
Yucatán	Tecoh	31076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_076.pdf
Yucatán	Tekal de Venegas	31077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_077.pdf
Yucatán	Tekantó	31078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_078.pdf
Yucatán	Tekax	31079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_079.pdf
Yucatán	Tekit	31080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_080.pdf
Yucatán	Tekom	31081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_081.pdf
Yucatán	Telchac Pueblo	31082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_082.pdf
Yucatán	Telchac Puerto	31083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_083.pdf
Yucatán	Temax	31084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_084.pdf
Yucatán	Temozón	31085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_085.pdf
Yucatán	Tepakán	31086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_086.pdf
Yucatán	Tetiz	31087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_087.pdf
Yucatán	Teya	31088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_088.pdf
Yucatán	Ticul	31089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_089.pdf
Yucatán	Timucuy	31090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_090.pdf
Yucatán	Tinum	31091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_091.pdf
Yucatán	Tixcacalcupul	31092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_092.pdf
Yucatán	Tixkokob	31093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_093.pdf
Yucatán	Tixmehuac	31094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_094.pdf
Yucatán	Tixpéhual	31095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_095.pdf
Yucatán	Tizimín	31096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_096.pdf
Yucatán	Tunkás	31097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_097.pdf
Yucatán	Tzucacab	31098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_098.pdf
Yucatán	Uayma	31099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_099.pdf
Yucatán	Ucú	31100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_100.pdf
Yucatán	Umán	31101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_101.pdf
Yucatán	Valladolid	31102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_102.pdf
Yucatán	Xocchel	31103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_103.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Yucatán	Yaxcabá	31104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_104.pdf
Yucatán	Yaxkukul	31105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_105.pdf
Yucatán	Yobain	31106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Yucatan_106.pdf
Zacatecas	Apozol	32001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_001.pdf
Zacatecas	Apulco	32002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_002.pdf
Zacatecas	Atolinga	32003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_003.pdf
Zacatecas	Benito Juárez	32004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_004.pdf
Zacatecas	Calera	32005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_005.pdf
Zacatecas	Cañitas de Felipe Pescador	32006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_006.pdf
Zacatecas	Concepción del Oro	32007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_007.pdf
Zacatecas	Cuahtémoc	32008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_008.pdf
Zacatecas	Chalchihuites	32009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_009.pdf
Zacatecas	Fresnillo	32010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_010.pdf
Zacatecas	Trinidad García de la Cadena	32011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_011.pdf
Zacatecas	Genaro Codina	32012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_012.pdf
Zacatecas	General Enrique Estrada	32013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_013.pdf
Zacatecas	General Francisco R. Murguía	32014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_014.pdf
Zacatecas	El Plateado de Joaquín Amaro	32015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_015.pdf
Zacatecas	General Pánfilo Natera	32016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_016.pdf
Zacatecas	Guadalupe	32017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_017.pdf
Zacatecas	Huanusco	32018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_018.pdf
Zacatecas	Jalpa	32019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_019.pdf
Zacatecas	Jeréz	32020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_020.pdf
Zacatecas	Jiménez del Teul	32021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_021.pdf
Zacatecas	Juan Aldama	32022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_022.pdf
Zacatecas	Juchipila	32023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_023.pdf
Zacatecas	Loreto	32024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_024.pdf
Zacatecas	Luis Moya	32025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_025.pdf
Zacatecas	Mazapil	32026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_026.pdf
Zacatecas	Melchor Ocampo	32027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_027.pdf
Zacatecas	Mezquital del Oro	32028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_028.pdf
Zacatecas	Miguel Auza	32029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_029.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Zacatecas	Momax	32030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_030.pdf
Zacatecas	Monte Escobedo	32031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_031.pdf
Zacatecas	Morelos	32032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_032.pdf
Zacatecas	Moyahua de Estrada	32033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_033.pdf
Zacatecas	Nochistlán de Mejía	32034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_034.pdf
Zacatecas	Noria de Ángeles	32035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_035.pdf
Zacatecas	Ojocaliente	32036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_036.pdf
Zacatecas	Pánuco	32037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_037.pdf
Zacatecas	Pinos	32038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_038.pdf
Zacatecas	Río Grande	32039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_039.pdf
Zacatecas	Sain Alto	32040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_040.pdf
Zacatecas	El Salvador	32041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_041.pdf
Zacatecas	Sombrerete	32042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_042.pdf
Zacatecas	Susticacán	32043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_043.pdf
Zacatecas	Tabasco	32044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_044.pdf
Zacatecas	Tepechitlán	32045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_045.pdf
Zacatecas	Tepetongo	32046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_046.pdf
Zacatecas	Teúl de González Ortega	32047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_047.pdf
Zacatecas	Tlaltenango de Sánchez Román	32048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_048.pdf
Zacatecas	Valparaíso	32049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_049.pdf
Zacatecas	Vetagrande	32050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_050.pdf
Zacatecas	Villa de Cos	32051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_051.pdf
Zacatecas	Villa García	32052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_052.pdf
Zacatecas	Villa González Ortega	32053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_053.pdf
Zacatecas	Villa Hidalgo	32054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_054.pdf
Zacatecas	Villanueva	32055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_055.pdf
Zacatecas	Zacatecas	32056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_056.pdf
Zacatecas	Trancoso	32057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_057.pdf
Zacatecas	Santa María de la Paz	32058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2015/Zacatecas_058.pdf

Ligas electrónicas en la Secretaría de Desarrollo Social:

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Aguascalientes	Aguascalientes	1001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Aguascalientes/Aguascalientes_001.pdf
Aguascalientes	Asientos	1002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Aguascalientes/Aguascalientes_002.pdf
Aguascalientes	Calvillo	1003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Aguascalientes/Aguascalientes_003.pdf
Aguascalientes	Cosío	1004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Aguascalientes/Aguascalientes_004.pdf
Aguascalientes	Jesús María	1005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Aguascalientes/Aguascalientes_005.pdf
Aguascalientes	Pabellón de Arteaga	1006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Aguascalientes/Aguascalientes_006.pdf
Aguascalientes	Rincón de Romos	1007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Aguascalientes/Aguascalientes_007.pdf
Aguascalientes	San José de Gracia	1008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Aguascalientes/Aguascalientes_008.pdf
Aguascalientes	Tepezalá	1009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Aguascalientes/Aguascalientes_009.pdf
Aguascalientes	El Llano	1010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Aguascalientes/Aguascalientes_010.pdf
Aguascalientes	San Francisco de los Romo	1011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Aguascalientes/Aguascalientes_011.pdf
Baja California	Ensenada	2001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Baja_California/Baja_California_001.pdf
Baja California	Mexicali	2002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Baja_California/Baja_California_002.pdf
Baja California	Tecate	2003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Baja_California/Baja_California_003.pdf
Baja California	Tijuana	2004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Baja_California/Baja_California_004.pdf
Baja California	Playas de Rosarito	2005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Baja_California/Baja_California_005.pdf
Baja California Sur	Comondú	3001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Baja_California_Sur/Baja_California_Sur_001.pdf
Baja California Sur	Mulegé	3002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Baja_California_Sur/Baja_California_Sur_002.pdf
Baja California Sur	La Paz	3003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Baja_California_Sur/Baja_California_Sur_003.pdf
Baja California Sur	Los Cabos	3008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Baja_California_Sur/Baja_California_Sur_008.pdf
Baja California Sur	Loreto	3009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Baja_California_Sur/Baja_California_Sur_009.pdf
Campeche	Calkiní	4001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Campeche/Campeche_001.pdf
Campeche	Campeche	4002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Campeche/Campeche_002.pdf
Campeche	Carmen	4003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Campeche/Campeche_003.pdf
Campeche	Champotón	4004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Campeche/Campeche_004.pdf
Campeche	Hecelchakán	4005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Campeche/Campeche_005.pdf
Campeche	Hopelchén	4006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Campeche/Campeche_006.pdf
Campeche	Palizada	4007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Campeche/Campeche_007.pdf
Campeche	Tenabo	4008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Campeche/Campeche_008.pdf
Campeche	Escárcega	4009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Campeche/Campeche_009.pdf
Campeche	Calakmul	4010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Campeche/Campeche_010.pdf
Campeche	Candelaria	4011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Campeche/Campeche_011.pdf
Coahuila de Zaragoza	Abasolo	5001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_001.pdf
Coahuila de Zaragoza	Acuña	5002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_002.pdf
Coahuila de Zaragoza	Allende	5003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_003.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Coahuila de Zaragoza	Arteaga	5004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_004.pdf
Coahuila de Zaragoza	Candela	5005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_005.pdf
Coahuila de Zaragoza	Castaños	5006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_006.pdf
Coahuila de Zaragoza	Cuatro Ciénegas	5007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_007.pdf
Coahuila de Zaragoza	Escobedo	5008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_008.pdf
Coahuila de Zaragoza	Francisco I. Madero	5009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_009.pdf
Coahuila de Zaragoza	Frontera	5010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_010.pdf
Coahuila de Zaragoza	General Cepeda	5011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_011.pdf
Coahuila de Zaragoza	Guerrero	5012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_012.pdf
Coahuila de Zaragoza	Hidalgo	5013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_013.pdf
Coahuila de Zaragoza	Jiménez	5014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_014.pdf
Coahuila de Zaragoza	Juárez	5015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_015.pdf
Coahuila de Zaragoza	Lamadrid	5016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_016.pdf
Coahuila de Zaragoza	Matamoros	5017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_017.pdf
Coahuila de Zaragoza	Monclova	5018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_018.pdf
Coahuila de Zaragoza	Morelos	5019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_019.pdf
Coahuila de Zaragoza	Múzquiz	5020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_020.pdf
Coahuila de Zaragoza	Nadadores	5021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_021.pdf
Coahuila de Zaragoza	Nava	5022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_022.pdf
Coahuila de Zaragoza	Ocampo	5023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_023.pdf
Coahuila de Zaragoza	Parras	5024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_024.pdf
Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	5025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_025.pdf
Coahuila de Zaragoza	Progreso	5026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_026.pdf
Coahuila de Zaragoza	Ramos Arizpe	5027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_027.pdf
Coahuila de Zaragoza	Sabinas	5028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_028.pdf
Coahuila de Zaragoza	Sacramento	5029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_029.pdf
Coahuila de Zaragoza	Saltillo	5030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_030.pdf
Coahuila de Zaragoza	San Buenaventura	5031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_031.pdf
Coahuila de Zaragoza	San Juan de Sabinas	5032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_032.pdf
Coahuila de Zaragoza	San Pedro	5033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_033.pdf
Coahuila de Zaragoza	Sierra Mojada	5034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_034.pdf
Coahuila de Zaragoza	Torreón	5035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_035.pdf
Coahuila de Zaragoza	Viesca	5036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_036.pdf
Coahuila de Zaragoza	Villa Unión	5037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_037.pdf
Coahuila de Zaragoza	Zaragoza	5038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Coahuila/Coahuila_038.pdf
Colima	Armería	6001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Colima/Colima_001.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Colima	Colima	6002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Colima/Colima_002.pdf
Colima	Comala	6003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Colima/Colima_003.pdf
Colima	Coquimatlán	6004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Colima/Colima_004.pdf
Colima	Cuauhtémoc	6005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Colima/Colima_005.pdf
Colima	Ixtlahuacán	6006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Colima/Colima_006.pdf
Colima	Manzanillo	6007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Colima/Colima_007.pdf
Colima	Minatitlán	6008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Colima/Colima_008.pdf
Colima	Tecomán	6009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Colima/Colima_009.pdf
Colima	Villa de Álvarez	6010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Colima/Colima_010.pdf
Chiapas	Acacoyagua	7001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_001.pdf
Chiapas	Acala	7002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_002.pdf
Chiapas	Acapetahua	7003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_003.pdf
Chiapas	Altamirano	7004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_004.pdf
Chiapas	Amatán	7005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_005.pdf
Chiapas	Amatenango de la Frontera	7006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_006.pdf
Chiapas	Amatenango del Valle	7007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_007.pdf
Chiapas	Angel Albino Corzo	7008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_008.pdf
Chiapas	Arriaga	7009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_009.pdf
Chiapas	Bejucal de Ocampo	7010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_010.pdf
Chiapas	Bella Vista	7011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_011.pdf
Chiapas	Berriozábal	7012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_012.pdf
Chiapas	Bochil	7013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_013.pdf
Chiapas	El Bosque	7014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_014.pdf
Chiapas	Cacahoatán	7015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_015.pdf
Chiapas	Catazajá	7016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_016.pdf
Chiapas	Cintalapa	7017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_017.pdf
Chiapas	Coapilla	7018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_018.pdf
Chiapas	Comitán de Domínguez	7019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_019.pdf
Chiapas	La Concordia	7020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_020.pdf
Chiapas	Copainalá	7021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_021.pdf
Chiapas	Chalchihuitán	7022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_022.pdf
Chiapas	Chamula	7023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_023.pdf
Chiapas	Chanal	7024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_024.pdf
Chiapas	Chapultenango	7025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_025.pdf
Chiapas	Chenalhó	7026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_026.pdf
Chiapas	Chiapa de Corzo	7027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_027.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Chiapas	Chiapilla	7028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_028.pdf
Chiapas	Chicoasén	7029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_029.pdf
Chiapas	Chicomuselo	7030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_030.pdf
Chiapas	Chilón	7031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_031.pdf
Chiapas	Escuintla	7032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_032.pdf
Chiapas	Francisco León	7033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_033.pdf
Chiapas	Frontera Comalapa	7034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_034.pdf
Chiapas	Frontera Hidalgo	7035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_035.pdf
Chiapas	La Grandeza	7036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_036.pdf
Chiapas	Huehuetán	7037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_037.pdf
Chiapas	Huixtán	7038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_038.pdf
Chiapas	Huitiupán	7039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_039.pdf
Chiapas	Huixtla	7040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_040.pdf
Chiapas	La Independencia	7041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_041.pdf
Chiapas	Ixhuatán	7042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_042.pdf
Chiapas	Ixtacomitán	7043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_043.pdf
Chiapas	Ixtapa	7044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_044.pdf
Chiapas	Ixtapangajoya	7045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_045.pdf
Chiapas	Jiquipilas	7046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_046.pdf
Chiapas	Jitotol	7047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_047.pdf
Chiapas	Juárez	7048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_048.pdf
Chiapas	Larráinzar	7049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_049.pdf
Chiapas	La Libertad	7050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_050.pdf
Chiapas	Mapastepec	7051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_051.pdf
Chiapas	Las Margaritas	7052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_052.pdf
Chiapas	Mazapa de Madero	7053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_053.pdf
Chiapas	Mazatán	7054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_054.pdf
Chiapas	Metapa	7055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_055.pdf
Chiapas	Mitontic	7056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_056.pdf
Chiapas	Motozintla	7057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_057.pdf
Chiapas	Nicolás Ruíz	7058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_058.pdf
Chiapas	Ocosingo	7059	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_059.pdf
Chiapas	Ocotepec	7060	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_060.pdf
Chiapas	Ocozacoautla de Espinosa	7061	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_061.pdf
Chiapas	Ostucán	7062	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_062.pdf
Chiapas	Osumacinta	7063	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_063.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Chiapas	Oxchuc	7064	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_064.pdf
Chiapas	Palenque	7065	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_065.pdf
Chiapas	Pantelhó	7066	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_066.pdf
Chiapas	Pantepec	7067	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_067.pdf
Chiapas	Pichucalco	7068	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_068.pdf
Chiapas	Pijijiapan	7069	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_069.pdf
Chiapas	El Porvenir	7070	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_070.pdf
Chiapas	Villa Comaltitlán	7071	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_071.pdf
Chiapas	Pueblo Nuevo Solistahuacán	7072	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_072.pdf
Chiapas	Rayón	7073	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_073.pdf
Chiapas	Reforma	7074	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_074.pdf
Chiapas	Las Rosas	7075	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_075.pdf
Chiapas	Sabanilla	7076	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_076.pdf
Chiapas	Salto de Agua	7077	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_077.pdf
Chiapas	San Cristóbal de las Casas	7078	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_078.pdf
Chiapas	San Fernando	7079	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_079.pdf
Chiapas	Siltepec	7080	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_080.pdf
Chiapas	Simojovel	7081	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_081.pdf
Chiapas	Sitalá	7082	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_082.pdf
Chiapas	Socoltenango	7083	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_083.pdf
Chiapas	Solosuchiapa	7084	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_084.pdf
Chiapas	Soyaló	7085	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_085.pdf
Chiapas	Suchiapa	7086	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_086.pdf
Chiapas	Suchiate	7087	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_087.pdf
Chiapas	Sunuapa	7088	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_088.pdf
Chiapas	Tapachula	7089	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_089.pdf
Chiapas	Tapalapa	7090	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_090.pdf
Chiapas	Tapilula	7091	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_091.pdf
Chiapas	Tecpatán	7092	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_092.pdf
Chiapas	Tenejapa	7093	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_093.pdf
Chiapas	Teopisca	7094	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_094.pdf
Chiapas	Tila	7096	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_096.pdf
Chiapas	Tonalá	7097	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_097.pdf
Chiapas	Totolapa	7098	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_098.pdf
Chiapas	La Trinitaria	7099	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_099.pdf
Chiapas	Tumbalá	7100	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_100.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	7101	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_101.pdf
Chiapas	Tuxtla Chico	7102	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_102.pdf
Chiapas	Tuzantán	7103	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_103.pdf
Chiapas	Tzimol	7104	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_104.pdf
Chiapas	Unión Juárez	7105	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_105.pdf
Chiapas	Venustiano Carranza	7106	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_106.pdf
Chiapas	Villa Corzo	7107	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_107.pdf
Chiapas	Villaflores	7108	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_108.pdf
Chiapas	Yajalón	7109	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_109.pdf
Chiapas	San Lucas	7110	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_110.pdf
Chiapas	Zinacantán	7111	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_111.pdf
Chiapas	San Juan Cancuc	7112	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_112.pdf
Chiapas	Aldama	7113	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_113.pdf
Chiapas	Benemérito de las Américas	7114	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_114.pdf
Chiapas	Maravilla Tenejapa	7115	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_115.pdf
Chiapas	Marqués de Comillas	7116	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_116.pdf
Chiapas	Montecristo de Guerrero	7117	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_117.pdf
Chiapas	San Andrés Duraznal	7118	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_118.pdf
Chiapas	Santiago el Pinar	7119	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chiapas/Chiapas_119.pdf
Chihuahua	Ahumada	8001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_001.pdf
Chihuahua	Aldama	8002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_002.pdf
Chihuahua	Allende	8003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_003.pdf
Chihuahua	Aquiles Serdán	8004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_004.pdf
Chihuahua	Ascensión	8005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_005.pdf
Chihuahua	Bachíniva	8006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_006.pdf
Chihuahua	Balleza	8007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_007.pdf
Chihuahua	Batopilas	8008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_008.pdf
Chihuahua	Bocoyna	8009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_009.pdf
Chihuahua	Buenaventura	8010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_010.pdf
Chihuahua	Camargo	8011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_011.pdf
Chihuahua	Carichí	8012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_012.pdf
Chihuahua	Casas Grandes	8013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_013.pdf
Chihuahua	Coronado	8014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_014.pdf
Chihuahua	Coyame del Sotol	8015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_015.pdf
Chihuahua	La Cruz	8016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_016.pdf
Chihuahua	Cuauhtémoc	8017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_017.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Chihuahua	Cusiuhiriachi	8018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_018.pdf
Chihuahua	Chihuahua	8019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_019.pdf
Chihuahua	Chínipas	8020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_020.pdf
Chihuahua	Delicias	8021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_021.pdf
Chihuahua	Dr. Belisario Domínguez	8022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_022.pdf
Chihuahua	Galeana	8023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_023.pdf
Chihuahua	Santa Isabel	8024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_024.pdf
Chihuahua	Gómez Farías	8025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_025.pdf
Chihuahua	Gran Morelos	8026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_026.pdf
Chihuahua	Guachochi	8027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_027.pdf
Chihuahua	Guadalupe	8028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_028.pdf
Chihuahua	Guadalupe y Calvo	8029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_029.pdf
Chihuahua	Guazapares	8030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_030.pdf
Chihuahua	Guerrero	8031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_031.pdf
Chihuahua	Hidalgo del Parral	8032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_032.pdf
Chihuahua	Huejotitán	8033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_033.pdf
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	8034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_034.pdf
Chihuahua	Janos	8035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_035.pdf
Chihuahua	Jiménez	8036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_036.pdf
Chihuahua	Juárez	8037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_037.pdf
Chihuahua	Julimes	8038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_038.pdf
Chihuahua	López	8039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_039.pdf
Chihuahua	Madera	8040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_040.pdf
Chihuahua	Maguarichi	8041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_041.pdf
Chihuahua	Manuel Benavides	8042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_042.pdf
Chihuahua	Matachí	8043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_043.pdf
Chihuahua	Matamoros	8044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_044.pdf
Chihuahua	Meoqui	8045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_045.pdf
Chihuahua	Morelos	8046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_046.pdf
Chihuahua	Moris	8047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_047.pdf
Chihuahua	Namiquipa	8048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_048.pdf
Chihuahua	Nonoava	8049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_049.pdf
Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	8050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_050.pdf
Chihuahua	Ocampo	8051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_051.pdf
Chihuahua	Ojinaga	8052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_052.pdf
Chihuahua	Praxedis G. Guerrero	8053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_053.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Chihuahua	Riva Palacio	8054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_054.pdf
Chihuahua	Rosales	8055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_055.pdf
Chihuahua	Rosario	8056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_056.pdf
Chihuahua	San Francisco de Borja	8057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_057.pdf
Chihuahua	San Francisco de Conchos	8058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_058.pdf
Chihuahua	San Francisco del Oro	8059	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_059.pdf
Chihuahua	Santa Bárbara	8060	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_060.pdf
Chihuahua	Satevó	8061	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_061.pdf
Chihuahua	Saucillo	8062	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_062.pdf
Chihuahua	Temósachic	8063	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_063.pdf
Chihuahua	El Tule	8064	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_064.pdf
Chihuahua	Urique	8065	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_065.pdf
Chihuahua	Uruachi	8066	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_066.pdf
Chihuahua	Valle de Zaragoza	8067	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Chihuahua/Chihuahua_067.pdf
Distrito Federal	Azcapotzalco	9002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_002.pdf
Distrito Federal	Coyoacán	9003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_003.pdf
Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos	9004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_004.pdf
Distrito Federal	Gustavo A. Madero	9005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_005.pdf
Distrito Federal	Iztacalco	9006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_006.pdf
Distrito Federal	Iztapalapa	9007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_007.pdf
Distrito Federal	La Magdalena Contreras	9008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_008.pdf
Distrito Federal	Milpa Alta	9009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_009.pdf
Distrito Federal	Álvaro Obregón	9010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_010.pdf
Distrito Federal	Tláhuac	9011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_011.pdf
Distrito Federal	Tlalpan	9012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_012.pdf
Distrito Federal	Xochimilco	9013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_013.pdf
Distrito Federal	Benito Juárez	9014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_014.pdf
Distrito Federal	Cuauhtémoc	9015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_015.pdf
Distrito Federal	Miguel Hidalgo	9016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_016.pdf
Distrito Federal	Venustiano Carranza	9017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Distrito_Federal/Distrito_Federal_017.pdf
Durango	Canatlán	10001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_001.pdf
Durango	Canelas	10002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_002.pdf
Durango	Coneto de Comonfort	10003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_003.pdf
Durango	Cuencamé	10004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_004.pdf
Durango	Durango	10005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_005.pdf
Durango	General Simón Bolívar	10006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_006.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Durango	Gómez Palacio	10007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_007.pdf
Durango	Guadalupe Victoria	10008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_008.pdf
Durango	Guanaceví	10009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_009.pdf
Durango	Hidalgo	10010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_010.pdf
Durango	Indé	10011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_011.pdf
Durango	Lerdo	10012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_012.pdf
Durango	Mapimí	10013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_013.pdf
Durango	Mezquital	10014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_014.pdf
Durango	Nazas	10015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_015.pdf
Durango	Nombre de Dios	10016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_016.pdf
Durango	Ocampo	10017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_017.pdf
Durango	El Oro	10018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_018.pdf
Durango	Otáez	10019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_019.pdf
Durango	Pánuco de Coronado	10020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_020.pdf
Durango	Peñón Blanco	10021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_021.pdf
Durango	Poanas	10022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_022.pdf
Durango	Pueblo Nuevo	10023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_023.pdf
Durango	Rodeo	10024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_024.pdf
Durango	San Bernardo	10025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_025.pdf
Durango	San Dimas	10026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_026.pdf
Durango	San Juan de Guadalupe	10027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_027.pdf
Durango	San Juan del Río	10028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_028.pdf
Durango	San Luis del Cordero	10029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_029.pdf
Durango	San Pedro del Gallo	10030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_030.pdf
Durango	Santa Clara	10031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_031.pdf
Durango	Santiago Papasquiaro	10032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_032.pdf
Durango	Súchil	10033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_033.pdf
Durango	Tamazula	10034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_034.pdf
Durango	Tepehuanes	10035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_035.pdf
Durango	Tlahualilo	10036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_036.pdf
Durango	Topia	10037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_037.pdf
Durango	Vicente Guerrero	10038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_038.pdf
Durango	Nuevo Ideal	10039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Durango/Durango_039.pdf
Guanajuato	Abasolo	11001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_001.pdf
Guanajuato	Acámbaro	11002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_002.pdf
Guanajuato	San Miguel de Allende	11003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_003.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Guanajuato	Apaseo el Alto	11004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_004.pdf
Guanajuato	Apaseo el Grande	11005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_005.pdf
Guanajuato	Atarjea	11006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_006.pdf
Guanajuato	Celaya	11007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_007.pdf
Guanajuato	Manuel Doblado	11008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_008.pdf
Guanajuato	Comonfort	11009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_009.pdf
Guanajuato	Coroneo	11010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_010.pdf
Guanajuato	Cortazar	11011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_011.pdf
Guanajuato	Cuerámaro	11012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_012.pdf
Guanajuato	Doctor Mora	11013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_013.pdf
Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	11014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_014.pdf
Guanajuato	Guanajuato	11015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_015.pdf
Guanajuato	Huanímaro	11016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_016.pdf
Guanajuato	Irapuato	11017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_017.pdf
Guanajuato	Jaral del Progreso	11018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_018.pdf
Guanajuato	Jerécuaro	11019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_019.pdf
Guanajuato	León	11020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_020.pdf
Guanajuato	Moroleón	11021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_021.pdf
Guanajuato	Ocampo	11022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_022.pdf
Guanajuato	Pénjamo	11023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_023.pdf
Guanajuato	Pueblo Nuevo	11024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_024.pdf
Guanajuato	Purísima del Rincón	11025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_025.pdf
Guanajuato	Romita	11026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_026.pdf
Guanajuato	Salamanca	11027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_027.pdf
Guanajuato	Salvatierra	11028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_028.pdf
Guanajuato	San Diego de la Unión	11029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_029.pdf
Guanajuato	San Felipe	11030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_030.pdf
Guanajuato	San Francisco del Rincón	11031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_031.pdf
Guanajuato	San José Iturbide	11032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_032.pdf
Guanajuato	San Luis de la Paz	11033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_033.pdf
Guanajuato	Santa Catarina	11034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_034.pdf
Guanajuato	Santa Cruz de Juventino Rosas	11035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_035.pdf
Guanajuato	Santiago Maravatío	11036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_036.pdf
Guanajuato	Silao	11037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_037.pdf
Guanajuato	Tarandacuao	11038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_038.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Guanajuato	Tarimoro	11039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_039.pdf
Guanajuato	Tierra Blanca	11040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_040.pdf
Guanajuato	Uriangato	11041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_041.pdf
Guanajuato	Valle de Santiago	11042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_042.pdf
Guanajuato	Victoria	11043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_043.pdf
Guanajuato	Villagrán	11044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_044.pdf
Guanajuato	Xichú	11045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_045.pdf
Guanajuato	Yuriria	11046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guanajuato/Guanajuato_046.pdf
Guerrero	Acapulco de Juárez	12001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_001.pdf
Guerrero	Ahuacuotzingo	12002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_002.pdf
Guerrero	Ajuchitlán del Progreso	12003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_003.pdf
Guerrero	Alcozauca de Guerrero	12004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_004.pdf
Guerrero	Alpoyeca	12005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_005.pdf
Guerrero	Apaxtla	12006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_006.pdf
Guerrero	Arcelia	12007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_007.pdf
Guerrero	Atenango del Río	12008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_008.pdf
Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	12009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_009.pdf
Guerrero	Atlixac	12010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_010.pdf
Guerrero	Atoyac de Álvarez	12011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_011.pdf
Guerrero	Ayutla de los Libres	12012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_012.pdf
Guerrero	Azoyú	12013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_013.pdf
Guerrero	Benito Juárez	12014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_014.pdf
Guerrero	Buenavista de Cuéllar	12015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_015.pdf
Guerrero	Coahuayutla de José María Izazaga	12016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_016.pdf
Guerrero	Cocula	12017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_017.pdf
Guerrero	Copala	12018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_018.pdf
Guerrero	Copalillo	12019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_019.pdf
Guerrero	Copanotoyac	12020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_020.pdf
Guerrero	Coyuca de Benítez	12021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_021.pdf
Guerrero	Coyuca de Catalán	12022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_022.pdf
Guerrero	Cuajinicuilapa	12023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_023.pdf
Guerrero	Cuálac	12024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_024.pdf
Guerrero	Cuautepec	12025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_025.pdf
Guerrero	Cuetzala del Progreso	12026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_026.pdf
Guerrero	Cutzamala de Pinzón	12027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_027.pdf
Guerrero	Chilapa de Álvarez	12028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_028.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	12029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_029.pdf
Guerrero	Florencio Villarreal	12030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_030.pdf
Guerrero	General Canuto A. Neri	12031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_031.pdf
Guerrero	General Heliodoro Castillo	12032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_032.pdf
Guerrero	Huamuxtitlán	12033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_033.pdf
Guerrero	Huitzoco de los Figueroa	12034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_034.pdf
Guerrero	Iguala de la Independencia	12035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_035.pdf
Guerrero	Igualapa	12036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_036.pdf
Guerrero	Ixcateopan de Cuauhtémoc	12037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_037.pdf
Guerrero	Zihuatanejo de Azueta	12038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_038.pdf
Guerrero	Juan R. Escudero	12039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_039.pdf
Guerrero	Leonardo Bravo	12040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_040.pdf
Guerrero	Malinaltepec	12041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_041.pdf
Guerrero	Mártir de Cuilapan	12042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_042.pdf
Guerrero	Metlatónoc	12043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_043.pdf
Guerrero	Mochitlán	12044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_044.pdf
Guerrero	Olinalá	12045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_045.pdf
Guerrero	Ometepec	12046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_046.pdf
Guerrero	Pedro Ascencio Alquisiras	12047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_047.pdf
Guerrero	Petatlán	12048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_048.pdf
Guerrero	Pilcaya	12049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_049.pdf
Guerrero	Pungarabato	12050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_050.pdf
Guerrero	Quechultenango	12051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_051.pdf
Guerrero	San Luis Acatlán	12052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_052.pdf
Guerrero	San Marcos	12053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_053.pdf
Guerrero	San Miguel Totolapan	12054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_054.pdf
Guerrero	Taxco de Alarcón	12055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_055.pdf
Guerrero	Tecoanapa	12056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_056.pdf
Guerrero	Técpan de Galeana	12057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_057.pdf
Guerrero	Teloloapan	12058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_058.pdf
Guerrero	Tepecoacuilco de Trujano	12059	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_059.pdf
Guerrero	Tetipac	12060	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_060.pdf
Guerrero	Tixtla de Guerrero	12061	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_061.pdf
Guerrero	Tlacoachistlahuaca	12062	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_062.pdf
Guerrero	Tlacoapa	12063	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_063.pdf
Guerrero	Tlalchapa	12064	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_064.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Guerrero	Tlaxiataquilla de Maldonado	12065	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_065.pdf
Guerrero	Tlapa de Comonfort	12066	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_066.pdf
Guerrero	Tlapehuala	12067	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_067.pdf
Guerrero	La Unión de Isidoro Montes de Oca	12068	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_068.pdf
Guerrero	Xalpatláhuac	12069	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_069.pdf
Guerrero	Xochihuehuetlán	12070	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_070.pdf
Guerrero	Xochistlahuaca	12071	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_071.pdf
Guerrero	Zapotitlán Tablas	12072	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_072.pdf
Guerrero	Zirándaro	12073	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_073.pdf
Guerrero	Zitlala	12074	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_074.pdf
Guerrero	Eduardo Neri	12075	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_075.pdf
Guerrero	Acatepec	12076	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_076.pdf
Guerrero	Marquelia	12077	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_077.pdf
Guerrero	Cochoapa el Grande	12078	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_078.pdf
Guerrero	José Joaquín de Herrera	12079	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_079.pdf
Guerrero	Juchitán	12080	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_080.pdf
Guerrero	Iliatenco	12081	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Guerrero/Guerrero_081.pdf
Hidalgo	Acatlán	13001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_001.pdf
Hidalgo	Acaxochitlán	13002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_002.pdf
Hidalgo	Actopan	13003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_003.pdf
Hidalgo	Agua Blanca de Iturbide	13004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_004.pdf
Hidalgo	Ajacuba	13005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_005.pdf
Hidalgo	Alfajayucan	13006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_006.pdf
Hidalgo	Almoloya	13007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_007.pdf
Hidalgo	Apan	13008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_008.pdf
Hidalgo	El Arenal	13009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_009.pdf
Hidalgo	Atitalaquia	13010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_010.pdf
Hidalgo	Atlapexco	13011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_011.pdf
Hidalgo	Atotonilco el Grande	13012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_012.pdf
Hidalgo	Atotonilco de Tula	13013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_013.pdf
Hidalgo	Calnali	13014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_014.pdf
Hidalgo	Cardonal	13015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_015.pdf
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	13016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_016.pdf
Hidalgo	Chapantongo	13017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_017.pdf
Hidalgo	Chapulhuacán	13018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_018.pdf
Hidalgo	Chilcuautla	13019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_019.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Hidalgo	Eloxochitlán	13020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_020.pdf
Hidalgo	Emiliano Zapata	13021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_021.pdf
Hidalgo	Epazoyucan	13022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_022.pdf
Hidalgo	Francisco I. Madero	13023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_023.pdf
Hidalgo	Huasca de Ocampo	13024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_024.pdf
Hidalgo	Huautla	13025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_025.pdf
Hidalgo	Huazalingo	13026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_026.pdf
Hidalgo	Huehuetla	13027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_027.pdf
Hidalgo	Huejutla de Reyes	13028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_028.pdf
Hidalgo	Huichapan	13029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_029.pdf
Hidalgo	Ixmiquilpan	13030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_030.pdf
Hidalgo	Jacala de Ledezma	13031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_031.pdf
Hidalgo	Jaltocán	13032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_032.pdf
Hidalgo	Juárez Hidalgo	13033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_033.pdf
Hidalgo	Lolotla	13034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_034.pdf
Hidalgo	Metepec	13035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_035.pdf
Hidalgo	San Agustín Metzquitlán	13036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_036.pdf
Hidalgo	Metztitlán	13037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_037.pdf
Hidalgo	Mineral del Chico	13038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_038.pdf
Hidalgo	Mineral del Monte	13039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_039.pdf
Hidalgo	La Misión	13040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_040.pdf
Hidalgo	Mixquiahuala de Juárez	13041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_041.pdf
Hidalgo	Molango de Escamilla	13042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_042.pdf
Hidalgo	Nicolás Flores	13043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_043.pdf
Hidalgo	Nopala de Villagrán	13044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_044.pdf
Hidalgo	Omitlán de Juárez	13045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_045.pdf
Hidalgo	San Felipe Orizatlán	13046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_046.pdf
Hidalgo	Pacula	13047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_047.pdf
Hidalgo	Pachuca de Soto	13048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_048.pdf
Hidalgo	Pisaflores	13049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_049.pdf
Hidalgo	Progreso de Obregón	13050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_050.pdf
Hidalgo	Mineral de la Reforma	13051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_051.pdf
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	13052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_052.pdf
Hidalgo	San Bartolo Tutotepec	13053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_053.pdf
Hidalgo	San Salvador	13054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_054.pdf
Hidalgo	Santiago de Anaya	13055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_055.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	13056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_056.pdf
Hidalgo	Singuilucan	13057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_057.pdf
Hidalgo	Tasquillo	13058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_058.pdf
Hidalgo	Tecozautla	13059	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_059.pdf
Hidalgo	Tenango de Doria	13060	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_060.pdf
Hidalgo	Tepeapulco	13061	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_061.pdf
Hidalgo	Tepehuacán de Guerrero	13062	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_062.pdf
Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo	13063	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_063.pdf
Hidalgo	Tepetitlán	13064	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_064.pdf
Hidalgo	Tetepango	13065	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_065.pdf
Hidalgo	Villa de Tezontepec	13066	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_066.pdf
Hidalgo	Tezontepec de Aldama	13067	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_067.pdf
Hidalgo	Tiangustengo	13068	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_068.pdf
Hidalgo	Tizayuca	13069	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_069.pdf
Hidalgo	Tlahuelilpan	13070	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_070.pdf
Hidalgo	Tlahuiltepa	13071	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_071.pdf
Hidalgo	Tlanalapa	13072	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_072.pdf
Hidalgo	Tlanchinol	13073	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_073.pdf
Hidalgo	Tlaxcoapan	13074	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_074.pdf
Hidalgo	Tolcayuca	13075	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_075.pdf
Hidalgo	Tula de Allende	13076	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_076.pdf
Hidalgo	Tulancingo de Bravo	13077	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_077.pdf
Hidalgo	Xochiatipan	13078	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_078.pdf
Hidalgo	Xochicoatlán	13079	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_079.pdf
Hidalgo	Yahualica	13080	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_080.pdf
Hidalgo	Zacualtípán de Ángeles	13081	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_081.pdf
Hidalgo	Zapotlán de Juárez	13082	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_082.pdf
Hidalgo	Zempoala	13083	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_083.pdf
Hidalgo	Zimapan	13084	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Hidalgo/Hidalgo_084.pdf
Jalisco	Acatic	14001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_001.pdf
Jalisco	Acatlán de Juárez	14002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_002.pdf
Jalisco	Ahualulco de Mercado	14003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_003.pdf
Jalisco	Amacueca	14004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_004.pdf
Jalisco	Amatitán	14005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_005.pdf
Jalisco	Ameca	14006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_006.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Jalisco	San Juanito de Escobedo	14007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_007.pdf
Jalisco	Arandas	14008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_008.pdf
Jalisco	El Arenal	14009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_009.pdf
Jalisco	Atemajac de Brizuela	14010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_010.pdf
Jalisco	Atengo	14011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_011.pdf
Jalisco	Atenguillo	14012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_012.pdf
Jalisco	Atotonilco el Alto	14013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_013.pdf
Jalisco	Atoyac	14014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_014.pdf
Jalisco	Autlán de Navarro	14015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_015.pdf
Jalisco	Ayotlán	14016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_016.pdf
Jalisco	Ayutla	14017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_017.pdf
Jalisco	La Barca	14018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_018.pdf
Jalisco	Bolaños	14019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_019.pdf
Jalisco	Cabo Corrientes	14020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_020.pdf
Jalisco	Casimiro Castillo	14021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_021.pdf
Jalisco	Cihuatlán	14022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_022.pdf
Jalisco	Zapotlán el Grande	14023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_023.pdf
Jalisco	Cocula	14024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_024.pdf
Jalisco	Colotlán	14025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_025.pdf
Jalisco	Concepción de Buenos Aires	14026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_026.pdf
Jalisco	Cuautitlán de García Barragán	14027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_027.pdf
Jalisco	Cuautla	14028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_028.pdf
Jalisco	Cuquío	14029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_029.pdf
Jalisco	Chapala	14030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_030.pdf
Jalisco	Chimaltitán	14031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_031.pdf
Jalisco	Chiquilistlán	14032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_032.pdf
Jalisco	Degollado	14033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_033.pdf
Jalisco	Ejutla	14034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_034.pdf
Jalisco	Encarnación de Díaz	14035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_035.pdf
Jalisco	Etzatlán	14036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_036.pdf
Jalisco	El Grullo	14037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_037.pdf
Jalisco	Guachinango	14038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_038.pdf
Jalisco	Guadalajara	14039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_039.pdf
Jalisco	Hostotipaquillo	14040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_040.pdf
Jalisco	Huejúcar	14041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_041.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Jalisco	Huejuquilla el Alto	14042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_042.pdf
Jalisco	La Huerta	14043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_043.pdf
Jalisco	Ixtlahuacán de los Membrillos	14044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_044.pdf
Jalisco	Ixtlahuacán del Río	14045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_045.pdf
Jalisco	Jalostotitlán	14046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_046.pdf
Jalisco	Jamay	14047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_047.pdf
Jalisco	Jesús María	14048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_048.pdf
Jalisco	Jilotlán de los Dolores	14049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_049.pdf
Jalisco	Jocotepec	14050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_050.pdf
Jalisco	Juanacatlán	14051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_051.pdf
Jalisco	Juchitán	14052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_052.pdf
Jalisco	Lagos de Moreno	14053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_053.pdf
Jalisco	El Limón	14054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_054.pdf
Jalisco	Magdalena	14055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_055.pdf
Jalisco	Santa María del Oro	14056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_056.pdf
Jalisco	La Manzanilla de la Paz	14057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_057.pdf
Jalisco	Mascota	14058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_058.pdf
Jalisco	Mazamiña	14059	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_059.pdf
Jalisco	Mexticacán	14060	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_060.pdf
Jalisco	Mezquitic	14061	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_061.pdf
Jalisco	Mixtlán	14062	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_062.pdf
Jalisco	Ocotlán	14063	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_063.pdf
Jalisco	Ojuelos de Jalisco	14064	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_064.pdf
Jalisco	Pihuamo	14065	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_065.pdf
Jalisco	Poncitlán	14066	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_066.pdf
Jalisco	Puerto Vallarta	14067	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_067.pdf
Jalisco	Villa Purificación	14068	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_068.pdf
Jalisco	Quitupan	14069	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_069.pdf
Jalisco	El Salto	14070	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_070.pdf
Jalisco	San Cristóbal de la Barranca	14071	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_071.pdf
Jalisco	San Diego de Alejandría	14072	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_072.pdf
Jalisco	San Juan de los Lagos	14073	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_073.pdf
Jalisco	San Julián	14074	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_074.pdf
Jalisco	San Marcos	14075	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_075.pdf
Jalisco	San Martín de Bolaños	14076	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_076.pdf
Jalisco	San Martín Hidalgo	14077	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_077.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Jalisco	San Miguel el Alto	14078	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_078.pdf
Jalisco	Gómez Farías	14079	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_079.pdf
Jalisco	San Sebastián del Oeste	14080	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_080.pdf
Jalisco	Santa María de los Ángeles	14081	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_081.pdf
Jalisco	Sayula	14082	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_082.pdf
Jalisco	Tala	14083	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_083.pdf
Jalisco	Talpa de Allende	14084	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_084.pdf
Jalisco	Tamazula de Gordiano	14085	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_085.pdf
Jalisco	Tapalpa	14086	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_086.pdf
Jalisco	Tecalitlán	14087	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_087.pdf
Jalisco	Tecolotlán	14088	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_088.pdf
Jalisco	Techaluta de Montenegro	14089	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_089.pdf
Jalisco	Tenamaxtlán	14090	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_090.pdf
Jalisco	Teocaltiche	14091	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_091.pdf
Jalisco	Teocuitatlán de Corona	14092	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_092.pdf
Jalisco	Tepatitlán de Morelos	14093	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_093.pdf
Jalisco	Tequila	14094	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_094.pdf
Jalisco	Teuchitlán	14095	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_095.pdf
Jalisco	Tizapán el Alto	14096	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_096.pdf
Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	14097	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_097.pdf
Jalisco	Tlaquepaque	14098	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_098.pdf
Jalisco	Tolimán	14099	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_099.pdf
Jalisco	Tomatlán	14100	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_100.pdf
Jalisco	Tonalá	14101	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_101.pdf
Jalisco	Tonaya	14102	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_102.pdf
Jalisco	Tonila	14103	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_103.pdf
Jalisco	Totatiche	14104	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_104.pdf
Jalisco	Tototlán	14105	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_105.pdf
Jalisco	Tuxcacuesco	14106	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_106.pdf
Jalisco	Tuxcueca	14107	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_107.pdf
Jalisco	Tuxpan	14108	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_108.pdf
Jalisco	Unión de San Antonio	14109	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_109.pdf
Jalisco	Unión de Tula	14110	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_110.pdf
Jalisco	Valle de Guadalupe	14111	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_111.pdf
Jalisco	Valle de Juárez	14112	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_112.pdf
Jalisco	San Gabriel	14113	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_113.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Jalisco	Villa Corona	14114	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_114.pdf
Jalisco	Villa Guerrero	14115	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_115.pdf
Jalisco	Villa Hidalgo	14116	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_116.pdf
Jalisco	Cañadas de Obregón	14117	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_117.pdf
Jalisco	Yahualica de González Gallo	14118	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_118.pdf
Jalisco	Zacoalco de Torres	14119	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_119.pdf
Jalisco	Zapopan	14120	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_120.pdf
Jalisco	Zapotiltic	14121	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_121.pdf
Jalisco	Zapotitlán de Vadillo	14122	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_122.pdf
Jalisco	Zapotlán del Rey	14123	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_123.pdf
Jalisco	Zapotlanejo	14124	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_124.pdf
Jalisco	San Ignacio Cerro Gordo	14125	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Jalisco/Jalisco_125.pdf
México	Acambay	15001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_001.pdf
México	Acolman	15002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_002.pdf
México	Aculco	15003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_003.pdf
México	Almoloya de Alquisiras	15004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_004.pdf
México	Almoloya de Juárez	15005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_005.pdf
México	Almoloya del Río	15006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_006.pdf
México	Amanalco	15007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_007.pdf
México	Amatepec	15008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_008.pdf
México	Amecameca	15009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_009.pdf
México	Apaxco	15010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_010.pdf
México	Atenco	15011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_011.pdf
México	Atizapán	15012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_012.pdf
México	Atizapán de Zaragoza	15013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_013.pdf
México	Atlacomulco	15014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_014.pdf
México	Atlautla	15015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_015.pdf
México	Axapusco	15016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_016.pdf
México	Ayapango	15017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_017.pdf
México	Calimaya	15018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_018.pdf
México	Capulhuac	15019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_019.pdf
México	Coacalco de Berriozábal	15020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_020.pdf
México	Coatepec Harinas	15021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_021.pdf
México	Cocotitlán	15022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_022.pdf
México	Coyotepec	15023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_023.pdf
México	Cuautitlán	15024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_024.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
México	Chalco	15025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_025.pdf
México	Chapa de Mota	15026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_026.pdf
México	Chapultepec	15027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_027.pdf
México	Chiautla	15028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_028.pdf
México	Chicoloapan	15029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_029.pdf
México	Chiconcuac	15030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_030.pdf
México	Chimalhuacán	15031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_031.pdf
México	Donato Guerra	15032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_032.pdf
México	Ecatepec de Morelos	15033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_033.pdf
México	Ecatzingo	15034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_034.pdf
México	Huehuetoca	15035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_035.pdf
México	Hueyopxtla	15036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_036.pdf
México	Huixquilucan	15037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_037.pdf
México	Isidro Fabela	15038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_038.pdf
México	Ixtapaluca	15039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_039.pdf
México	Ixtapan de la Sal	15040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_040.pdf
México	Ixtapan del Oro	15041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_041.pdf
México	Ixtlahuaca	15042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_042.pdf
México	Xalatlaco	15043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_043.pdf
México	Jaltenco	15044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_044.pdf
México	Jilotepec	15045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_045.pdf
México	Jilotzingo	15046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_046.pdf
México	Jiquipilco	15047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_047.pdf
México	Jocotitlán	15048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_048.pdf
México	Joquicingo	15049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_049.pdf
México	Juchitepec	15050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_050.pdf
México	Lerma	15051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_051.pdf
México	Malinalco	15052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_052.pdf
México	Melchor Ocampo	15053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_053.pdf
México	Metepec	15054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_054.pdf
México	Mexicaltzingo	15055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_055.pdf
México	Morelos	15056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_056.pdf
México	Naucalpan de Juárez	15057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_057.pdf
México	Nezahualcóyotl	15058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_058.pdf
México	Nextlalpan	15059	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_059.pdf
México	Nicolás Romero	15060	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_060.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
México	Nopaltepec	15061	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_061.pdf
México	Ocoyoacac	15062	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_062.pdf
México	Ocuilán	15063	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_063.pdf
México	El Oro	15064	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_064.pdf
México	Otumba	15065	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_065.pdf
México	Otzoloapan	15066	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_066.pdf
México	Otzolotepec	15067	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_067.pdf
México	Ozumba	15068	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_068.pdf
México	Papalotla	15069	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_069.pdf
México	La Paz	15070	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_070.pdf
México	Polotitlán	15071	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_071.pdf
México	Rayón	15072	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_072.pdf
México	San Antonio la Isla	15073	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_073.pdf
México	San Felipe del Progreso	15074	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_074.pdf
México	San Martín de las Pirámides	15075	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_075.pdf
México	San Mateo Atenco	15076	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_076.pdf
México	San Simón de Guerrero	15077	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_077.pdf
México	Santo Tomás	15078	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_078.pdf
México	Soyaniquilpan de Juárez	15079	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_079.pdf
México	Sultepec	15080	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_080.pdf
México	Tecámac	15081	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_081.pdf
México	Tejupilco	15082	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_082.pdf
México	Temamatla	15083	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_083.pdf
México	Temascalapa	15084	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_084.pdf
México	Temascalcingo	15085	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_085.pdf
México	Temascaltepec	15086	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_086.pdf
México	Temoaya	15087	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_087.pdf
México	Tenancingo	15088	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_088.pdf
México	Tenango del Aire	15089	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_089.pdf
México	Tenango del Valle	15090	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_090.pdf
México	Teoloyucan	15091	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_091.pdf
México	Teotihuacán	15092	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_092.pdf
México	Tepetlaoxtoc	15093	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_093.pdf
México	Tepetlixpa	15094	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_094.pdf
México	Tepotzotlán	15095	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_095.pdf
México	Tequixquiac	15096	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_096.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
México	Texcaltitlán	15097	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_097.pdf
México	Texcalyacac	15098	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_098.pdf
México	Texcoco	15099	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_099.pdf
México	Tezoyuca	15100	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_100.pdf
México	Tianguistenco	15101	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_101.pdf
México	Timilpan	15102	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_102.pdf
México	Tlalmanalco	15103	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_103.pdf
México	Tlalnepantla de Baz	15104	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_104.pdf
México	Tlatlaya	15105	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_105.pdf
México	Toluca	15106	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_106.pdf
México	Tonatico	15107	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_107.pdf
México	Tultepec	15108	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_108.pdf
México	Tultitlán	15109	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_109.pdf
México	Valle de Bravo	15110	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_110.pdf
México	Villa de Allende	15111	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_111.pdf
México	Villa del Carbón	15112	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_112.pdf
México	Villa Guerrero	15113	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_113.pdf
México	Villa Victoria	15114	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_114.pdf
México	Xonacatlán	15115	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_115.pdf
México	Zacazonapan	15116	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_116.pdf
México	Zacualpan	15117	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_117.pdf
México	Zinacantepec	15118	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_118.pdf
México	Zumpahuacán	15119	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_119.pdf
México	Zumpango	15120	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_120.pdf
México	Cuautitlán Izcalli	15121	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_121.pdf
México	Valle de Chalco Solidaridad	15122	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_122.pdf
México	Luvianos	15123	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_123.pdf
México	San José del Rincón	15124	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_124.pdf
México	Tonanitla	15125	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Mexico/Mexico_125.pdf
Michoacán de Ocampo	Acuitzio	16001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_001.pdf
Michoacán de Ocampo	Aguililla	16002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_002.pdf
Michoacán de Ocampo	Álvaro Obregón	16003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_003.pdf
Michoacán de Ocampo	Angamacutiro	16004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_004.pdf
Michoacán de Ocampo	Angangueo	16005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_005.pdf
Michoacán de Ocampo	Apatzingán	16006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_006.pdf
Michoacán de Ocampo	Aporo	16007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_007.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Michoacán de Ocampo	Aquila	16008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_008.pdf
Michoacán de Ocampo	Ario	16009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_009.pdf
Michoacán de Ocampo	Arteaga	16010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_010.pdf
Michoacán de Ocampo	Briseñas	16011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_011.pdf
Michoacán de Ocampo	Buenavista	16012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_012.pdf
Michoacán de Ocampo	Carácuaro	16013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_013.pdf
Michoacán de Ocampo	Coahuayana	16014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_014.pdf
Michoacán de Ocampo	Coalcomán de Vázquez Pallares	16015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_015.pdf
Michoacán de Ocampo	Coeneo	16016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_016.pdf
Michoacán de Ocampo	Contepec	16017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_017.pdf
Michoacán de Ocampo	Copándaro	16018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_018.pdf
Michoacán de Ocampo	Cotija	16019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_019.pdf
Michoacán de Ocampo	Cuitzeo	16020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_020.pdf
Michoacán de Ocampo	Charapan	16021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_021.pdf
Michoacán de Ocampo	Charo	16022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_022.pdf
Michoacán de Ocampo	Chavinda	16023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_023.pdf
Michoacán de Ocampo	Cherán	16024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_024.pdf
Michoacán de Ocampo	Chilchota	16025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_025.pdf
Michoacán de Ocampo	Chinicuila	16026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_026.pdf
Michoacán de Ocampo	Chucándiro	16027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_027.pdf
Michoacán de Ocampo	Churintzio	16028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_028.pdf
Michoacán de Ocampo	Churumuco	16029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_029.pdf
Michoacán de Ocampo	Ecuandureo	16030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_030.pdf
Michoacán de Ocampo	Epitacio Huerta	16031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_031.pdf
Michoacán de Ocampo	Erongarícuaro	16032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_032.pdf
Michoacán de Ocampo	Gabriel Zamora	16033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_033.pdf
Michoacán de Ocampo	Hidalgo	16034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_034.pdf
Michoacán de Ocampo	La Huacana	16035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_035.pdf
Michoacán de Ocampo	Huandacareo	16036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_036.pdf
Michoacán de Ocampo	Huaniqueo	16037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_037.pdf
Michoacán de Ocampo	Huetamo	16038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_038.pdf
Michoacán de Ocampo	Huiramba	16039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_039.pdf
Michoacán de Ocampo	Indaparapeo	16040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_040.pdf
Michoacán de Ocampo	Irimbo	16041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_041.pdf
Michoacán de Ocampo	Ixtlán	16042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_042.pdf
Michoacán de Ocampo	Jacona	16043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_043.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Michoacán de Ocampo	Jiménez	16044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_044.pdf
Michoacán de Ocampo	Jiquilpan	16045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_045.pdf
Michoacán de Ocampo	Juárez	16046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_046.pdf
Michoacán de Ocampo	Jungapeo	16047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_047.pdf
Michoacán de Ocampo	Lagunillas	16048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_048.pdf
Michoacán de Ocampo	Madero	16049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_049.pdf
Michoacán de Ocampo	Maravatío	16050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_050.pdf
Michoacán de Ocampo	Marcos Castellanos	16051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_051.pdf
Michoacán de Ocampo	Lázaro Cárdenas	16052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_052.pdf
Michoacán de Ocampo	Morelia	16053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_053.pdf
Michoacán de Ocampo	Morelos	16054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_054.pdf
Michoacán de Ocampo	Múgica	16055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_055.pdf
Michoacán de Ocampo	Nahuatzen	16056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_056.pdf
Michoacán de Ocampo	Nocupétaro	16057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_057.pdf
Michoacán de Ocampo	Nuevo Parangaricutiro	16058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_058.pdf
Michoacán de Ocampo	Nuevo Urecho	16059	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_059.pdf
Michoacán de Ocampo	Numarán	16060	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_060.pdf
Michoacán de Ocampo	Ocampo	16061	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_061.pdf
Michoacán de Ocampo	Pajacuarán	16062	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_062.pdf
Michoacán de Ocampo	Panindícuaro	16063	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_063.pdf
Michoacán de Ocampo	Parácuaro	16064	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_064.pdf
Michoacán de Ocampo	Paracho	16065	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_065.pdf
Michoacán de Ocampo	Pátzcuaro	16066	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_066.pdf
Michoacán de Ocampo	Penjamillo	16067	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_067.pdf
Michoacán de Ocampo	Peribán	16068	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_068.pdf
Michoacán de Ocampo	La Piedad	16069	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_069.pdf
Michoacán de Ocampo	Purépero	16070	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_070.pdf
Michoacán de Ocampo	Puruándiro	16071	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_071.pdf
Michoacán de Ocampo	Queréndaro	16072	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_072.pdf
Michoacán de Ocampo	Quiroga	16073	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_073.pdf
Michoacán de Ocampo	Cojumatlán de Régules	16074	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_074.pdf
Michoacán de Ocampo	Los Reyes	16075	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_075.pdf
Michoacán de Ocampo	Sahuayo	16076	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_076.pdf
Michoacán de Ocampo	San Lucas	16077	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_077.pdf
Michoacán de Ocampo	Santa Ana Maya	16078	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_078.pdf
Michoacán de Ocampo	Salvador Escalante	16079	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_079.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Michoacán de Ocampo	Senguio	16080	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_080.pdf
Michoacán de Ocampo	Susuputo	16081	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_081.pdf
Michoacán de Ocampo	Tacámbaro	16082	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_082.pdf
Michoacán de Ocampo	Tancitaro	16083	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_083.pdf
Michoacán de Ocampo	Tangamandapio	16084	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_084.pdf
Michoacán de Ocampo	Tangancicuaro	16085	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_085.pdf
Michoacán de Ocampo	Tanhuato	16086	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_086.pdf
Michoacán de Ocampo	Taretan	16087	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_087.pdf
Michoacán de Ocampo	Tarímbaro	16088	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_088.pdf
Michoacán de Ocampo	Tepalcatepec	16089	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_089.pdf
Michoacán de Ocampo	Tingambato	16090	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_090.pdf
Michoacán de Ocampo	Tingüindín	16091	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_091.pdf
Michoacán de Ocampo	Tiquicheo de Nicolás Romero	16092	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_092.pdf
Michoacán de Ocampo	Tlalpujahua	16093	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_093.pdf
Michoacán de Ocampo	Tlazazalca	16094	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_094.pdf
Michoacán de Ocampo	Tocumbo	16095	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_095.pdf
Michoacán de Ocampo	Tumbiscatio	16096	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_096.pdf
Michoacán de Ocampo	Turicato	16097	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_097.pdf
Michoacán de Ocampo	Tuxpan	16098	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_098.pdf
Michoacán de Ocampo	Tuzantla	16099	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_099.pdf
Michoacán de Ocampo	Tzintzuntzan	16100	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_100.pdf
Michoacán de Ocampo	Tzitzio	16101	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_101.pdf
Michoacán de Ocampo	Uruapan	16102	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_102.pdf
Michoacán de Ocampo	Venustiano Carranza	16103	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_103.pdf
Michoacán de Ocampo	Villamar	16104	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_104.pdf
Michoacán de Ocampo	Vista Hermosa	16105	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_105.pdf
Michoacán de Ocampo	Yurécuaro	16106	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_106.pdf
Michoacán de Ocampo	Zacapu	16107	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_107.pdf
Michoacán de Ocampo	Zamora	16108	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_108.pdf
Michoacán de Ocampo	Zináparo	16109	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_109.pdf
Michoacán de Ocampo	Zinapécuaro	16110	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_110.pdf
Michoacán de Ocampo	Ziracuaretiro	16111	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_111.pdf
Michoacán de Ocampo	Zitácuaro	16112	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_112.pdf
Michoacán de Ocampo	José Sixto Verduzco	16113	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Michoacan/Michoacan_113.pdf
Morelos	Amacuzac	17001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_001.pdf
Morelos	Atlatlahucan	17002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_002.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Morelos	Axochiapan	17003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_003.pdf
Morelos	Ayala	17004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_004.pdf
Morelos	Coatlán del Río	17005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_005.pdf
Morelos	Cuautla	17006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_006.pdf
Morelos	Cuernavaca	17007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_007.pdf
Morelos	Emiliano Zapata	17008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_008.pdf
Morelos	Huitzilac	17009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_009.pdf
Morelos	Jantetelco	17010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_010.pdf
Morelos	Jiutepec	17011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_011.pdf
Morelos	Jojutla	17012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_012.pdf
Morelos	Jonacatepec	17013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_013.pdf
Morelos	Mazatepec	17014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_014.pdf
Morelos	Miacatlán	17015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_015.pdf
Morelos	Ocuituco	17016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_016.pdf
Morelos	Puente de Ixtla	17017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_017.pdf
Morelos	Temixco	17018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_018.pdf
Morelos	Tepalcingo	17019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_019.pdf
Morelos	Tepoztlán	17020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_020.pdf
Morelos	Tetecala	17021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_021.pdf
Morelos	Tetela del Volcán	17022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_022.pdf
Morelos	Tlalnepantla	17023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_023.pdf
Morelos	Tlaltizapán	17024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_024.pdf
Morelos	Tlaquitenango	17025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_025.pdf
Morelos	Tlayacapan	17026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_026.pdf
Morelos	Totolapan	17027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_027.pdf
Morelos	Xochitepec	17028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_028.pdf
Morelos	Yautepec	17029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_029.pdf
Morelos	Yecapixtla	17030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_030.pdf
Morelos	Zacatepec	17031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_031.pdf
Morelos	Zacualpan	17032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_032.pdf
Morelos	Temoac	17033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Morelos/Morelos_033.pdf
Nayarit	Acaponeta	18001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_001.pdf
Nayarit	Ahuacatlán	18002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_002.pdf
Nayarit	Amatlán de Cañas	18003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_003.pdf
Nayarit	Compostela	18004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_004.pdf
Nayarit	Huajicori	18005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_005.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Nayarit	Ixtlán del Río	18006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_006.pdf
Nayarit	Jala	18007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_007.pdf
Nayarit	Xalisco	18008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_008.pdf
Nayarit	Del Nayar	18009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_009.pdf
Nayarit	Rosamorada	18010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_010.pdf
Nayarit	Ruiz	18011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_011.pdf
Nayarit	San Blas	18012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_012.pdf
Nayarit	San Pedro Lagunillas	18013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_013.pdf
Nayarit	Santa María del Oro	18014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_014.pdf
Nayarit	Santiago Ixcuintla	18015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_015.pdf
Nayarit	Tecuala	18016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_016.pdf
Nayarit	Tepic	18017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_017.pdf
Nayarit	Tuxpan	18018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_018.pdf
Nayarit	La Yesca	18019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_019.pdf
Nayarit	Bahía de Banderas	18020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nayarit/Nayarit_020.pdf
Nuevo León	Abasolo	19001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_001.pdf
Nuevo León	Aguaqueguas	19002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_002.pdf
Nuevo León	Los Aldamas	19003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_003.pdf
Nuevo León	Allende	19004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_004.pdf
Nuevo León	Anáhuac	19005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_005.pdf
Nuevo León	Apodaca	19006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_006.pdf
Nuevo León	Aramberri	19007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_007.pdf
Nuevo León	Bustamante	19008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_008.pdf
Nuevo León	Cadereyta Jiménez	19009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_009.pdf
Nuevo León	Carmen	19010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_010.pdf
Nuevo León	Cerralvo	19011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_011.pdf
Nuevo León	Ciénega de Flores	19012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_012.pdf
Nuevo León	China	19013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_013.pdf
Nuevo León	Dr. Arroyo	19014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_014.pdf
Nuevo León	Dr. Coss	19015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_015.pdf
Nuevo León	Dr. González	19016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_016.pdf
Nuevo León	Galeana	19017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_017.pdf
Nuevo León	García	19018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_018.pdf
Nuevo León	San Pedro Garza García	19019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_019.pdf
Nuevo León	Gral. Bravo	19020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_020.pdf
Nuevo León	Gral. Escobedo	19021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_021.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Nuevo León	Gral. Terán	19022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_022.pdf
Nuevo León	Gral. Treviño	19023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_023.pdf
Nuevo León	Gral. Zaragoza	19024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_024.pdf
Nuevo León	Gral. Zuazua	19025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_025.pdf
Nuevo León	Guadalupe	19026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_026.pdf
Nuevo León	Los Herreras	19027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_027.pdf
Nuevo León	Higueras	19028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_028.pdf
Nuevo León	Hualahuises	19029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_029.pdf
Nuevo León	Iturbide	19030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_030.pdf
Nuevo León	Juárez	19031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_031.pdf
Nuevo León	Lampazos de Naranjo	19032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_032.pdf
Nuevo León	Linares	19033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_033.pdf
Nuevo León	Marín	19034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_034.pdf
Nuevo León	Melchor Ocampo	19035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_035.pdf
Nuevo León	Mier y Noriega	19036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_036.pdf
Nuevo León	Mina	19037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_037.pdf
Nuevo León	Montemorelos	19038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_038.pdf
Nuevo León	Monterrey	19039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_039.pdf
Nuevo León	Parás	19040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_040.pdf
Nuevo León	Pesquería	19041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_041.pdf
Nuevo León	Los Ramones	19042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_042.pdf
Nuevo León	Rayones	19043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_043.pdf
Nuevo León	Sabinas Hidalgo	19044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_044.pdf
Nuevo León	Salinas Victoria	19045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_045.pdf
Nuevo León	San Nicolás de los Garza	19046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_046.pdf
Nuevo León	Hidalgo	19047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_047.pdf
Nuevo León	Santa Catarina	19048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_048.pdf
Nuevo León	Santiago	19049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_049.pdf
Nuevo León	Vallecillo	19050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_050.pdf
Nuevo León	Villaldama	19051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Nuevo_Leon/Nuevo_Leon_051.pdf
Oaxaca	Abejones	20001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_001.pdf
Oaxaca	Acatlán de Pérez Figueroa	20002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_002.pdf
Oaxaca	Asunción Cacalotepec	20003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_003.pdf
Oaxaca	Asunción Cuyotepeji	20004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_004.pdf
Oaxaca	Asunción Ixtaltepec	20005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_005.pdf
Oaxaca	Asunción Nochistlán	20006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_006.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Asunción Ocotlán	20007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_007.pdf
Oaxaca	Asunción Tlacolulita	20008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_008.pdf
Oaxaca	Ayotzintepic	20009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_009.pdf
Oaxaca	El Barrio de la Soledad	20010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_010.pdf
Oaxaca	Calihualá	20011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_011.pdf
Oaxaca	Candelaria Loxicha	20012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_012.pdf
Oaxaca	Ciénega de Zimatlán	20013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_013.pdf
Oaxaca	Ciudad Ixtepec	20014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_014.pdf
Oaxaca	Coatecas Altas	20015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_015.pdf
Oaxaca	Coicoyán de las Flores	20016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_016.pdf
Oaxaca	La Compañía	20017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_017.pdf
Oaxaca	Concepción Buenavista	20018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_018.pdf
Oaxaca	Concepción Pápalo	20019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_019.pdf
Oaxaca	Constancia del Rosario	20020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_020.pdf
Oaxaca	Cosolapa	20021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_021.pdf
Oaxaca	Cosoltepec	20022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_022.pdf
Oaxaca	Cuilápam de Guerrero	20023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_023.pdf
Oaxaca	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	20024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_024.pdf
Oaxaca	Chahuities	20025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_025.pdf
Oaxaca	Chalcatongo de Hidalgo	20026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_026.pdf
Oaxaca	Chiquihuitlán de Benito Juárez	20027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_027.pdf
Oaxaca	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	20028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_028.pdf
Oaxaca	Eloxochitlán de Flores Magón	20029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_029.pdf
Oaxaca	El Espinal	20030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_030.pdf
Oaxaca	Tamazulápam del Espíritu Santo	20031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_031.pdf
Oaxaca	Fresnillo de Trujano	20032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_032.pdf
Oaxaca	Guadalupe Etla	20033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_033.pdf
Oaxaca	Guadalupe de Ramírez	20034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_034.pdf
Oaxaca	Guelatao de Juárez	20035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_035.pdf
Oaxaca	Guevea de Humboldt	20036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_036.pdf
Oaxaca	Mesones Hidalgo	20037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_037.pdf
Oaxaca	Villa Hidalgo	20038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_038.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	20039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_039.pdf
Oaxaca	Huautepec	20040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_040.pdf
Oaxaca	Huautla de Jiménez	20041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_041.pdf
Oaxaca	Ixtlán de Juárez	20042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_042.pdf
Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	20043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_043.pdf
Oaxaca	Loma Bonita	20044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_044.pdf
Oaxaca	Magdalena Apasco	20045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_045.pdf
Oaxaca	Magdalena Jaltepec	20046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_046.pdf
Oaxaca	Santa Magdalena Jicotlán	20047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_047.pdf
Oaxaca	Magdalena Mixtepec	20048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_048.pdf
Oaxaca	Magdalena Ocotlán	20049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_049.pdf
Oaxaca	Magdalena Peñasco	20050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_050.pdf
Oaxaca	Magdalena Teitipac	20051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_051.pdf
Oaxaca	Magdalena Tequisistlán	20052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_052.pdf
Oaxaca	Magdalena Tlacotepec	20053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_053.pdf
Oaxaca	Magdalena Zahuatlán	20054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_054.pdf
Oaxaca	Mariscala de Juárez	20055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_055.pdf
Oaxaca	Mártires de Tacubaya	20056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_056.pdf
Oaxaca	Matías Romero Avendaño	20057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_057.pdf
Oaxaca	Mazatlán Villa de Flores	20058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_058.pdf
Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	20059	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_059.pdf
Oaxaca	Mixistlán de la Reforma	20060	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_060.pdf
Oaxaca	Monjas	20061	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_061.pdf
Oaxaca	Natividad	20062	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_062.pdf
Oaxaca	Nazareno Etla	20063	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_063.pdf
Oaxaca	Nejapa de Madero	20064	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_064.pdf
Oaxaca	Ixpantepec Nieves	20065	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_065.pdf
Oaxaca	Santiago Niltepec	20066	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_066.pdf
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	20067	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_067.pdf
Oaxaca	Ocotlán de Morelos	20068	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_068.pdf
Oaxaca	La Pe	20069	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_069.pdf
Oaxaca	Pinotepa de Don Luis	20070	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_070.pdf
Oaxaca	Pluma Hidalgo	20071	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_071.pdf
Oaxaca	San José del Progreso	20072	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_072.pdf
Oaxaca	Putla Villa de Guerrero	20073	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_073.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Santa Catarina Quioquitani	20074	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_074.pdf
Oaxaca	Reforma de Pineda	20075	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_075.pdf
Oaxaca	La Reforma	20076	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_076.pdf
Oaxaca	Reyes Etla	20077	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_077.pdf
Oaxaca	Rojas de Cuauhtémoc	20078	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_078.pdf
Oaxaca	Salina Cruz	20079	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_079.pdf
Oaxaca	San Agustín Amatengo	20080	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_080.pdf
Oaxaca	San Agustín Atenango	20081	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_081.pdf
Oaxaca	San Agustín Chayuco	20082	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_082.pdf
Oaxaca	San Agustín de las Juntas	20083	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_083.pdf
Oaxaca	San Agustín Etla	20084	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_084.pdf
Oaxaca	San Agustín Loxicha	20085	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_085.pdf
Oaxaca	San Agustín Tlaxiotepec	20086	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_086.pdf
Oaxaca	San Agustín Yatareni	20087	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_087.pdf
Oaxaca	San Andrés Cabecera Nueva	20088	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_088.pdf
Oaxaca	San Andrés Dinicuiti	20089	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_089.pdf
Oaxaca	San Andrés Huaxpaltepec	20090	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_090.pdf
Oaxaca	San Andrés Huayápam	20091	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_091.pdf
Oaxaca	San Andrés Ixtlahuaca	20092	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_092.pdf
Oaxaca	San Andrés Lagunas	20093	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_093.pdf
Oaxaca	San Andrés Nuxiño	20094	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_094.pdf
Oaxaca	San Andrés Paxtlán	20095	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_095.pdf
Oaxaca	San Andrés Sinaxtla	20096	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_096.pdf
Oaxaca	San Andrés Solaga	20097	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_097.pdf
Oaxaca	San Andrés Teotilalpam	20098	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_098.pdf
Oaxaca	San Andrés Tepetlapa	20099	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_099.pdf
Oaxaca	San Andrés Yaá	20100	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_100.pdf
Oaxaca	San Andrés Zabache	20101	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_101.pdf
Oaxaca	San Andrés Zautla	20102	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_102.pdf
Oaxaca	San Antonino Castillo Velasco	20103	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_103.pdf
Oaxaca	San Antonino el Alto	20104	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_104.pdf
Oaxaca	San Antonino Monte Verde	20105	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_105.pdf
Oaxaca	San Antonio Acutla	20106	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_106.pdf
Oaxaca	San Antonio de la Cal	20107	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_107.pdf
Oaxaca	San Antonio Huitepec	20108	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_108.pdf
Oaxaca	San Antonio Nanahuatipam	20109	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_109.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Antonio Sinicahua	20110	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_110.pdf
Oaxaca	San Antonio Tepetlapa	20111	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_111.pdf
Oaxaca	San Baltazar Chichicápam	20112	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_112.pdf
Oaxaca	San Baltazar Loxicha	20113	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_113.pdf
Oaxaca	San Baltazar Yatzaichi el Bajo	20114	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_114.pdf
Oaxaca	San Bartolo Coyotepec	20115	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_115.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Ayautla	20116	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_116.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Loxicha	20117	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_117.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Quialana	20118	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_118.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Yucuañe	20119	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_119.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Zoogocho	20120	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_120.pdf
Oaxaca	San Bartolo Soyaltepec	20121	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_121.pdf
Oaxaca	San Bartolo Yautepec	20122	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_122.pdf
Oaxaca	San Bernardo Mixtepec	20123	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_123.pdf
Oaxaca	San Blas Atempa	20124	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_124.pdf
Oaxaca	San Carlos Yautepec	20125	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_125.pdf
Oaxaca	San Cristóbal Amatlán	20126	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_126.pdf
Oaxaca	San Cristóbal Amoltepec	20127	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_127.pdf
Oaxaca	San Cristóbal Lachirioag	20128	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_128.pdf
Oaxaca	San Cristóbal Suchixtlahuaca	20129	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_129.pdf
Oaxaca	San Dionisio del Mar	20130	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_130.pdf
Oaxaca	San Dionisio Ocotepc	20131	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_131.pdf
Oaxaca	San Dionisio Ocotlán	20132	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_132.pdf
Oaxaca	San Esteban Atatlahuca	20133	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_133.pdf
Oaxaca	San Felipe Jalapa de Díaz	20134	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_134.pdf
Oaxaca	San Felipe Tejalápam	20135	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_135.pdf
Oaxaca	San Felipe Usila	20136	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_136.pdf
Oaxaca	San Francisco Cahuacuá	20137	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_137.pdf
Oaxaca	San Francisco Cajonos	20138	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_138.pdf
Oaxaca	San Francisco Chapulapa	20139	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_139.pdf
Oaxaca	San Francisco Chindúa	20140	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_140.pdf
Oaxaca	San Francisco del Mar	20141	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_141.pdf
Oaxaca	San Francisco Huehuetlán	20142	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_142.pdf
Oaxaca	San Francisco Ixhuatán	20143	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_143.pdf
Oaxaca	San Francisco Jaltepetongo	20144	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_144.pdf
Oaxaca	San Francisco Lachigoló	20145	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_145.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Francisco Logueche	20146	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_146.pdf
Oaxaca	San Francisco Nuxaño	20147	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_147.pdf
Oaxaca	San Francisco Ozolotepec	20148	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_148.pdf
Oaxaca	San Francisco Sola	20149	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_149.pdf
Oaxaca	San Francisco Telixtlahuaca	20150	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_150.pdf
Oaxaca	San Francisco Teopan	20151	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_151.pdf
Oaxaca	San Francisco Tlapancingo	20152	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_152.pdf
Oaxaca	San Gabriel Mixtepec	20153	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_153.pdf
Oaxaca	San Ildefonso Amatlán	20154	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_154.pdf
Oaxaca	San Ildefonso Sola	20155	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_155.pdf
Oaxaca	San Ildefonso Villa Alta	20156	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_156.pdf
Oaxaca	San Jacinto Amilpas	20157	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_157.pdf
Oaxaca	San Jacinto Tlacotepec	20158	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_158.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Coatlán	20159	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_159.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Silacayoapilla	20160	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_160.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Sosola	20161	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_161.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Taviche	20162	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_162.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Tecóatl	20163	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_163.pdf
Oaxaca	San Jorge Nuchita	20164	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_164.pdf
Oaxaca	San José Ayuquila	20165	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_165.pdf
Oaxaca	San José Chiltepec	20166	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_166.pdf
Oaxaca	San José del Peñasco	20167	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_167.pdf
Oaxaca	San José Estancia Grande	20168	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_168.pdf
Oaxaca	San José Independencia	20169	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_169.pdf
Oaxaca	San José Lachiguiri	20170	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_170.pdf
Oaxaca	San José Tenango	20171	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_171.pdf
Oaxaca	San Juan Achiutla	20172	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_172.pdf
Oaxaca	San Juan Atepec	20173	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_173.pdf
Oaxaca	Ánimas Trujano	20174	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_174.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Atatlahuca	20175	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_175.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Coixtlahuaca	20176	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_176.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Cuicatlán	20177	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_177.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Guelache	20178	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_178.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Jayacatlán	20179	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_179.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Lo de Soto	20180	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_180.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Suchitepec	20181	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_181.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	20182	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_182.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Tlachichilco	20183	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_183.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	20184	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_184.pdf
Oaxaca	San Juan Cacahuatpec	20185	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_185.pdf
Oaxaca	San Juan Cieneguilla	20186	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_186.pdf
Oaxaca	San Juan Coatzacoapam	20187	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_187.pdf
Oaxaca	San Juan Colorado	20188	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_188.pdf
Oaxaca	San Juan Comaltepec	20189	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_189.pdf
Oaxaca	San Juan Cotzocón	20190	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_190.pdf
Oaxaca	San Juan Chicomezúchil	20191	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_191.pdf
Oaxaca	San Juan Chilteca	20192	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_192.pdf
Oaxaca	San Juan del Estado	20193	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_193.pdf
Oaxaca	San Juan del Río	20194	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_194.pdf
Oaxaca	San Juan Diuxi	20195	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_195.pdf
Oaxaca	San Juan Evangelista Analco	20196	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_196.pdf
Oaxaca	San Juan Guelavía	20197	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_197.pdf
Oaxaca	San Juan Guichicovi	20198	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_198.pdf
Oaxaca	San Juan Ihuatpec	20199	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_199.pdf
Oaxaca	San Juan Juquila Mixes	20200	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_200.pdf
Oaxaca	San Juan Juquila Vijanos	20201	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_201.pdf
Oaxaca	San Juan Lachao	20202	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_202.pdf
Oaxaca	San Juan Lachigalla	20203	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_203.pdf
Oaxaca	San Juan Lajarcia	20204	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_204.pdf
Oaxaca	San Juan Lalana	20205	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_205.pdf
Oaxaca	San Juan de los Cués	20206	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_206.pdf
Oaxaca	San Juan Mazatlán	20207	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_207.pdf
Oaxaca	San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	20208	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_208.pdf
Oaxaca	San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	20209	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_209.pdf
Oaxaca	San Juan Ñumí	20210	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_210.pdf
Oaxaca	San Juan Ozolotepec	20211	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_211.pdf
Oaxaca	San Juan Petlapa	20212	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_212.pdf
Oaxaca	San Juan Quiahije	20213	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_213.pdf
Oaxaca	San Juan Quiotepec	20214	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_214.pdf
Oaxaca	San Juan Sayultepec	20215	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_215.pdf
Oaxaca	San Juan Tabaá	20216	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_216.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Juan Tamazola	20217	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_217.pdf
Oaxaca	San Juan Teita	20218	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_218.pdf
Oaxaca	San Juan Teitipac	20219	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_219.pdf
Oaxaca	San Juan Tepeuxila	20220	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_220.pdf
Oaxaca	San Juan Teposcolula	20221	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_221.pdf
Oaxaca	San Juan Yaeé	20222	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_222.pdf
Oaxaca	San Juan Yatzona	20223	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_223.pdf
Oaxaca	San Juan Yucuita	20224	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_224.pdf
Oaxaca	San Lorenzo	20225	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_225.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Albarradas	20226	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_226.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Cacaotepec	20227	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_227.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	20228	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_228.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Texmelúcan	20229	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_229.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Victoria	20230	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_230.pdf
Oaxaca	San Lucas Camotlán	20231	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_231.pdf
Oaxaca	San Lucas Ojitlán	20232	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_232.pdf
Oaxaca	San Lucas Quiavini	20233	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_233.pdf
Oaxaca	San Lucas Zoquiápan	20234	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_234.pdf
Oaxaca	San Luis Amatlán	20235	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_235.pdf
Oaxaca	San Marcial Ozolotepec	20236	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_236.pdf
Oaxaca	San Marcos Arteaga	20237	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_237.pdf
Oaxaca	San Martín de los Cansecos	20238	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_238.pdf
Oaxaca	San Martín Huamelúpan	20239	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_239.pdf
Oaxaca	San Martín Itunyoso	20240	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_240.pdf
Oaxaca	San Martín Lachilá	20241	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_241.pdf
Oaxaca	San Martín Peras	20242	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_242.pdf
Oaxaca	San Martín Tilcajete	20243	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_243.pdf
Oaxaca	San Martín Toxpalan	20244	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_244.pdf
Oaxaca	San Martín Zacatepec	20245	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_245.pdf
Oaxaca	San Mateo Cajonos	20246	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_246.pdf
Oaxaca	Capulápan de Méndez	20247	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_247.pdf
Oaxaca	San Mateo del Mar	20248	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_248.pdf
Oaxaca	San Mateo Yoloxochitlán	20249	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_249.pdf
Oaxaca	San Mateo Etlatongo	20250	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_250.pdf
Oaxaca	San Mateo Nejápam	20251	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_251.pdf
Oaxaca	San Mateo Peñasco	20252	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_252.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Mateo Piñas	20253	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_253.pdf
Oaxaca	San Mateo Río Hondo	20254	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_254.pdf
Oaxaca	San Mateo Sindhui	20255	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_255.pdf
Oaxaca	San Mateo Tlapitepec	20256	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_256.pdf
Oaxaca	San Melchor Betaza	20257	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_257.pdf
Oaxaca	San Miguel Achiutla	20258	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_258.pdf
Oaxaca	San Miguel Ahuehuetitlán	20259	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_259.pdf
Oaxaca	San Miguel Aloápam	20260	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_260.pdf
Oaxaca	San Miguel Amatitlán	20261	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_261.pdf
Oaxaca	San Miguel Amatlán	20262	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_262.pdf
Oaxaca	San Miguel Coatlán	20263	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_263.pdf
Oaxaca	San Miguel Chicahua	20264	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_264.pdf
Oaxaca	San Miguel Chimalapa	20265	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_265.pdf
Oaxaca	San Miguel del Puerto	20266	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_266.pdf
Oaxaca	San Miguel del Río	20267	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_267.pdf
Oaxaca	San Miguel Ejutla	20268	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_268.pdf
Oaxaca	San Miguel el Grande	20269	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_269.pdf
Oaxaca	San Miguel Huautla	20270	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_270.pdf
Oaxaca	San Miguel Mixtepec	20271	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_271.pdf
Oaxaca	San Miguel Panixtlahuaca	20272	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_272.pdf
Oaxaca	San Miguel Peras	20273	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_273.pdf
Oaxaca	San Miguel Piedras	20274	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_274.pdf
Oaxaca	San Miguel Quetzaltepec	20275	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_275.pdf
Oaxaca	San Miguel Santa Flor	20276	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_276.pdf
Oaxaca	Villa Sola de Vega	20277	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_277.pdf
Oaxaca	San Miguel Soyaltepec	20278	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_278.pdf
Oaxaca	San Miguel Suchixtepec	20279	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_279.pdf
Oaxaca	Villa Talea de Castro	20280	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_280.pdf
Oaxaca	San Miguel Tecmatlán	20281	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_281.pdf
Oaxaca	San Miguel Tenango	20282	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_282.pdf
Oaxaca	San Miguel Tequixtepec	20283	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_283.pdf
Oaxaca	San Miguel Tilquiápam	20284	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_284.pdf
Oaxaca	San Miguel Tlacamama	20285	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_285.pdf
Oaxaca	San Miguel Tlacotepec	20286	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_286.pdf
Oaxaca	San Miguel Tulancingo	20287	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_287.pdf
Oaxaca	San Miguel Yotao	20288	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_288.pdf
Oaxaca	San Nicolás	20289	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_289.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Nicolás Hidalgo	20290	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_290.pdf
Oaxaca	San Pablo Coatlán	20291	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_291.pdf
Oaxaca	San Pablo Cuatro Venados	20292	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_292.pdf
Oaxaca	San Pablo Etla	20293	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_293.pdf
Oaxaca	San Pablo Huitzo	20294	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_294.pdf
Oaxaca	San Pablo Huixtepec	20295	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_295.pdf
Oaxaca	San Pablo Macuiltianguis	20296	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_296.pdf
Oaxaca	San Pablo Tlajaltepec	20297	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_297.pdf
Oaxaca	San Pablo Villa de Mitla	20298	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_298.pdf
Oaxaca	San Pablo Yaganiza	20299	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_299.pdf
Oaxaca	San Pedro Amuzgos	20300	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_300.pdf
Oaxaca	San Pedro Apóstol	20301	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_301.pdf
Oaxaca	San Pedro Atoyac	20302	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_302.pdf
Oaxaca	San Pedro Cajonos	20303	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_303.pdf
Oaxaca	San Pedro Coxcattepec Cántaros	20304	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_304.pdf
Oaxaca	San Pedro Comitancillo	20305	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_305.pdf
Oaxaca	San Pedro el Alto	20306	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_306.pdf
Oaxaca	San Pedro Huamelula	20307	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_307.pdf
Oaxaca	San Pedro Huilotepec	20308	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_308.pdf
Oaxaca	San Pedro Ixcatlán	20309	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_309.pdf
Oaxaca	San Pedro Ixtlahuaca	20310	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_310.pdf
Oaxaca	San Pedro Jaltepetongo	20311	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_311.pdf
Oaxaca	San Pedro Jicayán	20312	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_312.pdf
Oaxaca	San Pedro Jocotipac	20313	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_313.pdf
Oaxaca	San Pedro Juchatengo	20314	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_314.pdf
Oaxaca	San Pedro Mártir	20315	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_315.pdf
Oaxaca	San Pedro Mártir Quiechapa	20316	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_316.pdf
Oaxaca	San Pedro Mártir Yucuxaco	20317	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_317.pdf
Oaxaca	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	20318	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_318.pdf
Oaxaca	San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -	20319	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_319.pdf
Oaxaca	San Pedro Molinos	20320	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_320.pdf
Oaxaca	San Pedro Nopala	20321	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_321.pdf
Oaxaca	San Pedro Ocopetatlillo	20322	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_322.pdf
Oaxaca	San Pedro Ocoteppec	20323	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_323.pdf
Oaxaca	San Pedro Pochutla	20324	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_324.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	San Pedro Quiatoni	20325	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_325.pdf
Oaxaca	San Pedro Sochiápam	20326	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_326.pdf
Oaxaca	San Pedro Tapanatepec	20327	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_327.pdf
Oaxaca	San Pedro Taviche	20328	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_328.pdf
Oaxaca	San Pedro Teozacoalco	20329	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_329.pdf
Oaxaca	San Pedro Teutila	20330	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_330.pdf
Oaxaca	San Pedro Tidaá	20331	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_331.pdf
Oaxaca	San Pedro Topiltepec	20332	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_332.pdf
Oaxaca	San Pedro Totolápan	20333	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_333.pdf
Oaxaca	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	20334	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_334.pdf
Oaxaca	San Pedro Yaneri	20335	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_335.pdf
Oaxaca	San Pedro Yólox	20336	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_336.pdf
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Ayutla	20337	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_337.pdf
Oaxaca	Villa de Etla	20338	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_338.pdf
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Teposcolula	20339	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_339.pdf
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	20340	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_340.pdf
Oaxaca	San Pedro Yucunama	20341	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_341.pdf
Oaxaca	San Raymundo Jalpan	20342	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_342.pdf
Oaxaca	San Sebastián Abasolo	20343	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_343.pdf
Oaxaca	San Sebastián Coatlán	20344	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_344.pdf
Oaxaca	San Sebastián Ixcapa	20345	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_345.pdf
Oaxaca	San Sebastián Nicananduta	20346	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_346.pdf
Oaxaca	San Sebastián Río Hondo	20347	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_347.pdf
Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	20348	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_348.pdf
Oaxaca	San Sebastián Teitipac	20349	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_349.pdf
Oaxaca	San Sebastián Tutla	20350	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_350.pdf
Oaxaca	San Simón Almolongas	20351	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_351.pdf
Oaxaca	San Simón Zahuatlán	20352	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_352.pdf
Oaxaca	Santa Ana	20353	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_353.pdf
Oaxaca	Santa Ana Ateixtlahuaca	20354	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_354.pdf
Oaxaca	Santa Ana Cuauhtémoc	20355	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_355.pdf
Oaxaca	Santa Ana del Valle	20356	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_356.pdf
Oaxaca	Santa Ana Tavela	20357	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_357.pdf
Oaxaca	Santa Ana Tlapacoyan	20358	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_358.pdf
Oaxaca	Santa Ana Yareni	20359	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_359.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Santa Ana Zegache	20360	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_360.pdf
Oaxaca	Santa Catalina Quierí	20361	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_361.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Cuixtla	20362	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_362.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Ixttepeji	20363	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_363.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Juquila	20364	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_364.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Lachatao	20365	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_365.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Loxicha	20366	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_366.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Mechoacán	20367	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_367.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Minas	20368	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_368.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Quiané	20369	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_369.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Tayata	20370	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_370.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Ticuá	20371	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_371.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Yosonotú	20372	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_372.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Zapotilla	20373	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_373.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Acatepec	20374	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_374.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Amilpas	20375	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_375.pdf
Oaxaca	Santa Cruz de Bravo	20376	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_376.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Itundujia	20377	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_377.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Mixtepec	20378	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_378.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Nundaco	20379	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_379.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Papalutla	20380	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_380.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Tacache de Mina	20381	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_381.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Tacahua	20382	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_382.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Tayata	20383	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_383.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Xitla	20384	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_384.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán	20385	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_385.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Zenzonepec	20386	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_386.pdf
Oaxaca	Santa Gertrudis	20387	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_387.pdf
Oaxaca	Santa Inés del Monte	20388	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_388.pdf
Oaxaca	Santa Inés Yatzeche	20389	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_389.pdf
Oaxaca	Santa Lucía del Camino	20390	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_390.pdf
Oaxaca	Santa Lucía Miahuatlán	20391	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_391.pdf
Oaxaca	Santa Lucía Monteverde	20392	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_392.pdf
Oaxaca	Santa Lucía Ocotlán	20393	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_393.pdf
Oaxaca	Santa María Alotepec	20394	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_394.pdf
Oaxaca	Santa María Apazco	20395	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_395.pdf
Oaxaca	Santa María la Asunción	20396	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_396.pdf
Oaxaca	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	20397	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_397.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Ayoqueco de Aldama	20398	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_398.pdf
Oaxaca	Santa María Atzompa	20399	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_399.pdf
Oaxaca	Santa María Camotlán	20400	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_400.pdf
Oaxaca	Santa María Colotepec	20401	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_401.pdf
Oaxaca	Santa María Cortijo	20402	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_402.pdf
Oaxaca	Santa María Coyotepec	20403	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_403.pdf
Oaxaca	Santa María Chachoápam	20404	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_404.pdf
Oaxaca	Villa de Chilapa de Díaz	20405	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_405.pdf
Oaxaca	Santa María Chilchotla	20406	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_406.pdf
Oaxaca	Santa María Chimalapa	20407	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_407.pdf
Oaxaca	Santa María del Rosario	20408	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_408.pdf
Oaxaca	Santa María del Tule	20409	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_409.pdf
Oaxaca	Santa María Ecatepec	20410	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_410.pdf
Oaxaca	Santa María Guelacé	20411	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_411.pdf
Oaxaca	Santa María Guienagati	20412	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_412.pdf
Oaxaca	Santa María Huatulco	20413	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_413.pdf
Oaxaca	Santa María Huazolotitlán	20414	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_414.pdf
Oaxaca	Santa María Ipalapa	20415	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_415.pdf
Oaxaca	Santa María Ixcatlán	20416	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_416.pdf
Oaxaca	Santa María Jacatepec	20417	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_417.pdf
Oaxaca	Santa María Jalapa del Marqués	20418	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_418.pdf
Oaxaca	Santa María Jaltianguis	20419	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_419.pdf
Oaxaca	Santa María Lachixío	20420	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_420.pdf
Oaxaca	Santa María Mixtequilla	20421	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_421.pdf
Oaxaca	Santa María Nativitas	20422	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_422.pdf
Oaxaca	Santa María Nduayaco	20423	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_423.pdf
Oaxaca	Santa María Ozolotepec	20424	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_424.pdf
Oaxaca	Santa María Pápalo	20425	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_425.pdf
Oaxaca	Santa María Peñoles	20426	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_426.pdf
Oaxaca	Santa María Petapa	20427	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_427.pdf
Oaxaca	Santa María Quiegolani	20428	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_428.pdf
Oaxaca	Santa María Sola	20429	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_429.pdf
Oaxaca	Santa María Tataltepec	20430	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_430.pdf
Oaxaca	Santa María Tecomavaca	20431	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_431.pdf
Oaxaca	Santa María Temaxcalapa	20432	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_432.pdf
Oaxaca	Santa María Temaxcaltepec	20433	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_433.pdf
Oaxaca	Santa María Teopoxco	20434	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_434.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Santa María Tepantlali	20435	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_435.pdf
Oaxaca	Santa María Texcatitlán	20436	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_436.pdf
Oaxaca	Santa María Tlahuitoltepec	20437	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_437.pdf
Oaxaca	Santa María Tlaxiátlac	20438	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_438.pdf
Oaxaca	Santa María Tonameca	20439	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_439.pdf
Oaxaca	Santa María Totolapilla	20440	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_440.pdf
Oaxaca	Santa María Xadani	20441	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_441.pdf
Oaxaca	Santa María Yalina	20442	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_442.pdf
Oaxaca	Santa María Yavesía	20443	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_443.pdf
Oaxaca	Santa María Yolotepec	20444	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_444.pdf
Oaxaca	Santa María Yosoyúa	20445	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_445.pdf
Oaxaca	Santa María Yucuhiti	20446	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_446.pdf
Oaxaca	Santa María Zacatepec	20447	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_447.pdf
Oaxaca	Santa María Zaniza	20448	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_448.pdf
Oaxaca	Santa María Zoquiátlán	20449	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_449.pdf
Oaxaca	Santiago Amoltepec	20450	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_450.pdf
Oaxaca	Santiago Apoala	20451	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_451.pdf
Oaxaca	Santiago Apóstol	20452	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_452.pdf
Oaxaca	Santiago Astata	20453	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_453.pdf
Oaxaca	Santiago Atitlán	20454	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_454.pdf
Oaxaca	Santiago Ayuquilla	20455	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_455.pdf
Oaxaca	Santiago Cacaloxtpec	20456	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_456.pdf
Oaxaca	Santiago Camotlán	20457	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_457.pdf
Oaxaca	Santiago Comaltepec	20458	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_458.pdf
Oaxaca	Santiago Chazumba	20459	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_459.pdf
Oaxaca	Santiago Choápam	20460	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_460.pdf
Oaxaca	Santiago del Río	20461	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_461.pdf
Oaxaca	Santiago Huajolotitlán	20462	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_462.pdf
Oaxaca	Santiago Huaucilla	20463	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_463.pdf
Oaxaca	Santiago Ihuitlán Plumas	20464	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_464.pdf
Oaxaca	Santiago Ixcuintepec	20465	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_465.pdf
Oaxaca	Santiago Ixtayutla	20466	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_466.pdf
Oaxaca	Santiago Jamiltepec	20467	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_467.pdf
Oaxaca	Santiago Jocotepec	20468	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_468.pdf
Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca	20469	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_469.pdf
Oaxaca	Santiago Lachiguirí	20470	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_470.pdf
Oaxaca	Santiago Lalopa	20471	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_471.pdf
Oaxaca	Santiago Laollaga	20472	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_472.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Santiago Laxopa	20473	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_473.pdf
Oaxaca	Santiago Llano Grande	20474	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_474.pdf
Oaxaca	Santiago Matatlán	20475	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_475.pdf
Oaxaca	Santiago Miltepec	20476	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_476.pdf
Oaxaca	Santiago Minas	20477	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_477.pdf
Oaxaca	Santiago Nacaltepec	20478	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_478.pdf
Oaxaca	Santiago Nejapilla	20479	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_479.pdf
Oaxaca	Santiago Nundiche	20480	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_480.pdf
Oaxaca	Santiago Nuyó	20481	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_481.pdf
Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	20482	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_482.pdf
Oaxaca	Santiago Suchilquitongo	20483	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_483.pdf
Oaxaca	Santiago Tamazola	20484	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_484.pdf
Oaxaca	Santiago Tapextla	20485	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_485.pdf
Oaxaca	Villa Tejúpam de la Unión	20486	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_486.pdf
Oaxaca	Santiago Tenango	20487	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_487.pdf
Oaxaca	Santiago Tepetlapa	20488	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_488.pdf
Oaxaca	Santiago Tetepec	20489	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_489.pdf
Oaxaca	Santiago Texcalcingo	20490	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_490.pdf
Oaxaca	Santiago Textitlán	20491	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_491.pdf
Oaxaca	Santiago Tilantongo	20492	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_492.pdf
Oaxaca	Santiago Tillo	20493	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_493.pdf
Oaxaca	Santiago Tlazoaltepec	20494	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_494.pdf
Oaxaca	Santiago Xanica	20495	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_495.pdf
Oaxaca	Santiago Xiacuí	20496	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_496.pdf
Oaxaca	Santiago Yaitepec	20497	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_497.pdf
Oaxaca	Santiago Yaveo	20498	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_498.pdf
Oaxaca	Santiago Yolomécatl	20499	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_499.pdf
Oaxaca	Santiago Yosondúa	20500	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_500.pdf
Oaxaca	Santiago Yucuyachi	20501	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_501.pdf
Oaxaca	Santiago Zacatepec	20502	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_502.pdf
Oaxaca	Santiago Zochila	20503	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_503.pdf
Oaxaca	Nuevo Zoquiápam	20504	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_504.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Ingenio	20505	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_505.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Albarradas	20506	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_506.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Armenta	20507	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_507.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Chihuitán	20508	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_508.pdf
Oaxaca	Santo Domingo de Morelos	20509	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_509.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Ixcatlán	20510	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_510.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Santo Domingo Nuxaá	20511	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_511.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Ozolotepec	20512	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_512.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Petapa	20513	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_513.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Roayaga	20514	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_514.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	20515	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_515.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Teojomulco	20516	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_516.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tepuxtepec	20517	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_517.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tlatayápan	20518	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_518.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec	20519	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_519.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tonalá	20520	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_520.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tonaltepec	20521	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_521.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Xagacia	20522	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_522.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Yanhuitlán	20523	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_523.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Yodohino	20524	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_524.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Zanatepec	20525	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_525.pdf
Oaxaca	Santos Reyes Nopala	20526	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_526.pdf
Oaxaca	Santos Reyes Pápalo	20527	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_527.pdf
Oaxaca	Santos Reyes Tepejillo	20528	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_528.pdf
Oaxaca	Santos Reyes Yucuná	20529	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_529.pdf
Oaxaca	Santo Tomás Jalieza	20530	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_530.pdf
Oaxaca	Santo Tomás Mazaltepec	20531	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_531.pdf
Oaxaca	Santo Tomás Ocotepec	20532	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_532.pdf
Oaxaca	Santo Tomás Tamazulapan	20533	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_533.pdf
Oaxaca	San Vicente Coatlán	20534	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_534.pdf
Oaxaca	San Vicente Lachixío	20535	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_535.pdf
Oaxaca	San Vicente Nuñú	20536	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_536.pdf
Oaxaca	Silacayoápam	20537	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_537.pdf
Oaxaca	Sitio de Xitlapehua	20538	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_538.pdf
Oaxaca	Soledad Etla	20539	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_539.pdf
Oaxaca	Villa de Tamazulápam del Progreso	20540	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_540.pdf
Oaxaca	Tanetze de Zaragoza	20541	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_541.pdf
Oaxaca	Taniche	20542	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_542.pdf
Oaxaca	Tataltepec de Valdés	20543	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_543.pdf
Oaxaca	Teococuilco de Marcos Pérez	20544	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_544.pdf
Oaxaca	Teotitlán de Flores Magón	20545	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_545.pdf
Oaxaca	Teotitlán del Valle	20546	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_546.pdf
Oaxaca	Teotongo	20547	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_547.pdf
Oaxaca	Tepelmeme Villa de Morelos	20548	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_548.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Oaxaca	Tezoatlán de Segura y Luna	20549	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_549.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Tlacoahuaya	20550	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_550.pdf
Oaxaca	Tlacolula de Matamoros	20551	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_551.pdf
Oaxaca	Tlacotepec Plumas	20552	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_552.pdf
Oaxaca	Tlaxiactac de Cabrera	20553	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_553.pdf
Oaxaca	Totontepec Villa de Morelos	20554	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_554.pdf
Oaxaca	Trinidad Zaachila	20555	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_555.pdf
Oaxaca	La Trinidad Vista Hermosa	20556	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_556.pdf
Oaxaca	Unión Hidalgo	20557	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_557.pdf
Oaxaca	Valerio Trujano	20558	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_558.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Valle Nacional	20559	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_559.pdf
Oaxaca	Villa Díaz Ordaz	20560	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_560.pdf
Oaxaca	Yaxe	20561	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_561.pdf
Oaxaca	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	20562	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_562.pdf
Oaxaca	Yogana	20563	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_563.pdf
Oaxaca	Yutanduchi de Guerrero	20564	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_564.pdf
Oaxaca	Villa de Zaachila	20565	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_565.pdf
Oaxaca	San Mateo Yucutindó	20566	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_566.pdf
Oaxaca	Zapotitlán Lagunas	20567	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_567.pdf
Oaxaca	Zapotitlán Palmas	20568	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_568.pdf
Oaxaca	Santa Inés de Zaragoza	20569	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_569.pdf
Oaxaca	Zimatlán de Álvarez	20570	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Oaxaca/Oaxaca_570.pdf
Puebla	Acajete	21001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_001.pdf
Puebla	Acateno	21002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_002.pdf
Puebla	Acatlán	21003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_003.pdf
Puebla	Acatzingo	21004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_004.pdf
Puebla	Acteopan	21005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_005.pdf
Puebla	Ahuacatlán	21006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_006.pdf
Puebla	Ahuatlán	21007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_007.pdf
Puebla	Ahuazotepec	21008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_008.pdf
Puebla	Ahuehuetitla	21009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_009.pdf
Puebla	Ajalpan	21010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_010.pdf
Puebla	Albino Zertuche	21011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_011.pdf
Puebla	Aljojuca	21012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_012.pdf
Puebla	Altepexi	21013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_013.pdf
Puebla	Amixtlán	21014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_014.pdf
Puebla	Amozoc	21015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_015.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Puebla	Aquixtla	21016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_016.pdf
Puebla	Atempan	21017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_017.pdf
Puebla	Atexcal	21018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_018.pdf
Puebla	Atlixco	21019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_019.pdf
Puebla	Atoyatempan	21020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_020.pdf
Puebla	Atzala	21021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_021.pdf
Puebla	Atzitzihuacán	21022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_022.pdf
Puebla	Atzitzintla	21023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_023.pdf
Puebla	Axutla	21024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_024.pdf
Puebla	Ayotoxco de Guerrero	21025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_025.pdf
Puebla	Calpan	21026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_026.pdf
Puebla	Caltepec	21027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_027.pdf
Puebla	Camocuautla	21028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_028.pdf
Puebla	Caxhuacan	21029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_029.pdf
Puebla	Coatepec	21030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_030.pdf
Puebla	Coatzingo	21031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_031.pdf
Puebla	Cohetzala	21032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_032.pdf
Puebla	Cohuecan	21033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_033.pdf
Puebla	Coronango	21034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_034.pdf
Puebla	Coxcatlán	21035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_035.pdf
Puebla	Coyomeapan	21036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_036.pdf
Puebla	Coyotepec	21037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_037.pdf
Puebla	Cuapiaxtla de Madero	21038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_038.pdf
Puebla	Cuautempan	21039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_039.pdf
Puebla	Cuautinchán	21040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_040.pdf
Puebla	Cuautlancingo	21041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_041.pdf
Puebla	Cuayuca de Andrade	21042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_042.pdf
Puebla	Cuetzalan del Progreso	21043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_043.pdf
Puebla	Cuyoaco	21044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_044.pdf
Puebla	Chalchicomula de Sesma	21045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_045.pdf
Puebla	Chapulco	21046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_046.pdf
Puebla	Chiautla	21047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_047.pdf
Puebla	Chiautzingo	21048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_048.pdf
Puebla	Chiconcuautla	21049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_049.pdf
Puebla	Chichiquila	21050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_050.pdf
Puebla	Chietla	21051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_051.pdf
Puebla	Chigmecatitlán	21052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_052.pdf
Puebla	Chignahuapan	21053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_053.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Puebla	Chignautla	21054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_054.pdf
Puebla	Chila	21055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_055.pdf
Puebla	Chila de la Sal	21056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_056.pdf
Puebla	Honey	21057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_057.pdf
Puebla	Chilchotla	21058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_058.pdf
Puebla	Chinantla	21059	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_059.pdf
Puebla	Domingo Arenas	21060	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_060.pdf
Puebla	Eloxochitlán	21061	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_061.pdf
Puebla	Epatlán	21062	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_062.pdf
Puebla	Esperanza	21063	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_063.pdf
Puebla	Francisco Z. Mena	21064	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_064.pdf
Puebla	General Felipe Ángeles	21065	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_065.pdf
Puebla	Guadalupe	21066	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_066.pdf
Puebla	Guadalupe Victoria	21067	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_067.pdf
Puebla	Hermenegildo Galeana	21068	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_068.pdf
Puebla	Huaquechula	21069	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_069.pdf
Puebla	Huatlatlauca	21070	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_070.pdf
Puebla	Huachinango	21071	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_071.pdf
Puebla	Huehuetla	21072	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_072.pdf
Puebla	Huehuetlán el Chico	21073	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_073.pdf
Puebla	Huejotzingo	21074	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_074.pdf
Puebla	Hueyapan	21075	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_075.pdf
Puebla	Hueytamalco	21076	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_076.pdf
Puebla	Hueytlalpan	21077	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_077.pdf
Puebla	Huitzilán de Serdán	21078	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_078.pdf
Puebla	Huitziltepec	21079	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_079.pdf
Puebla	Atlequizayan	21080	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_080.pdf
Puebla	Ixcamilpa de Guerrero	21081	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_081.pdf
Puebla	Ixcaquixtla	21082	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_082.pdf
Puebla	Ixtacamaxtitlán	21083	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_083.pdf
Puebla	Ixtepec	21084	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_084.pdf
Puebla	Izúcar de Matamoros	21085	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_085.pdf
Puebla	Jalpan	21086	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_086.pdf
Puebla	Jolalpan	21087	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_087.pdf
Puebla	Jonotla	21088	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_088.pdf
Puebla	Jopala	21089	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_089.pdf
Puebla	Juan C. Bonilla	21090	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_090.pdf
Puebla	Juan Galindo	21091	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_091.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Puebla	Juan N. Méndez	21092	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_092.pdf
Puebla	Lafragua	21093	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_093.pdf
Puebla	Libres	21094	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_094.pdf
Puebla	La Magdalena Tlatlauquitepec	21095	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_095.pdf
Puebla	Mazapiltepec de Juárez	21096	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_096.pdf
Puebla	Mixtla	21097	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_097.pdf
Puebla	Molcaxac	21098	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_098.pdf
Puebla	Cañada Morelos	21099	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_099.pdf
Puebla	Naupan	21100	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_100.pdf
Puebla	Nauzontla	21101	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_101.pdf
Puebla	Nealtican	21102	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_102.pdf
Puebla	Nicolás Bravo	21103	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_103.pdf
Puebla	Nopalucan	21104	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_104.pdf
Puebla	Ocotepéc	21105	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_105.pdf
Puebla	Ocoyucan	21106	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_106.pdf
Puebla	Olintla	21107	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_107.pdf
Puebla	Oriental	21108	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_108.pdf
Puebla	Pahuatlán	21109	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_109.pdf
Puebla	Palmar de Bravo	21110	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_110.pdf
Puebla	Pantepec	21111	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_111.pdf
Puebla	Petlalcingo	21112	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_112.pdf
Puebla	Pixtla	21113	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_113.pdf
Puebla	Puebla	21114	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_114.pdf
Puebla	Quecholac	21115	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_115.pdf
Puebla	Quimixtlán	21116	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_116.pdf
Puebla	Rafael Lara Grajales	21117	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_117.pdf
Puebla	Los Reyes de Juárez	21118	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_118.pdf
Puebla	San Andrés Cholula	21119	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_119.pdf
Puebla	San Antonio Cañada	21120	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_120.pdf
Puebla	San Diego la Mesa Tochimilzingo	21121	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_121.pdf
Puebla	San Felipe Teotlalcingo	21122	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_122.pdf
Puebla	San Felipe Tepatlán	21123	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_123.pdf
Puebla	San Gabriel Chilac	21124	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_124.pdf
Puebla	San Gregorio Atzompa	21125	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_125.pdf
Puebla	San Jerónimo Tecuanipan	21126	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_126.pdf
Puebla	San Jerónimo Xayacatlán	21127	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_127.pdf
Puebla	San José Chiapa	21128	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_128.pdf
Puebla	San José Miahuatlán	21129	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_129.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Puebla	San Juan Atenco	21130	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_130.pdf
Puebla	San Juan Atzompa	21131	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_131.pdf
Puebla	San Martín Texmelucan	21132	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_132.pdf
Puebla	San Martín Totoltepec	21133	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_133.pdf
Puebla	San Matías Tlalcateca	21134	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_134.pdf
Puebla	San Miguel Ixtilán	21135	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_135.pdf
Puebla	San Miguel Xoxtla	21136	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_136.pdf
Puebla	San Nicolás Buenos Aires	21137	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_137.pdf
Puebla	San Nicolás de los Ranchos	21138	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_138.pdf
Puebla	San Pablo Anicano	21139	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_139.pdf
Puebla	San Pedro Cholula	21140	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_140.pdf
Puebla	San Pedro Yeloixtlahuaca	21141	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_141.pdf
Puebla	San Salvador el Seco	21142	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_142.pdf
Puebla	San Salvador el Verde	21143	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_143.pdf
Puebla	San Salvador Huixcolotla	21144	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_144.pdf
Puebla	San Sebastián Tlacoatepec	21145	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_145.pdf
Puebla	Santa Catarina Tlaltepec	21146	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_146.pdf
Puebla	Santa Inés Ahuatempan	21147	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_147.pdf
Puebla	Santa Isabel Cholula	21148	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_148.pdf
Puebla	Santiago Miahuatlán	21149	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_149.pdf
Puebla	Huehuetlán el Grande	21150	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_150.pdf
Puebla	Santo Tomás Hueyotlipán	21151	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_151.pdf
Puebla	Soltepec	21152	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_152.pdf
Puebla	Tecali de Herrera	21153	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_153.pdf
Puebla	Tecamachalco	21154	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_154.pdf
Puebla	Tecomatlán	21155	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_155.pdf
Puebla	Tehuacán	21156	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_156.pdf
Puebla	Tehuizingo	21157	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_157.pdf
Puebla	Tenampulco	21158	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_158.pdf
Puebla	Teopantlán	21159	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_159.pdf
Puebla	Teotlalco	21160	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_160.pdf
Puebla	Tepanco de López	21161	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_161.pdf
Puebla	Tepango de Rodríguez	21162	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_162.pdf
Puebla	Tepatlxaco de Hidalgo	21163	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_163.pdf
Puebla	Tepeaca	21164	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_164.pdf
Puebla	Tepemaxalco	21165	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_165.pdf
Puebla	Tepeojuma	21166	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_166.pdf
Puebla	Tepetzintla	21167	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_167.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Puebla	Tepexco	21168	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_168.pdf
Puebla	Tepexi de Rodríguez	21169	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_169.pdf
Puebla	Tepeyahualco	21170	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_170.pdf
Puebla	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	21171	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_171.pdf
Puebla	Tetela de Ocampo	21172	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_172.pdf
Puebla	Teteles de Avila Castillo	21173	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_173.pdf
Puebla	Teziutlán	21174	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_174.pdf
Puebla	Tianguismanalco	21175	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_175.pdf
Puebla	Tilapa	21176	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_176.pdf
Puebla	Tlacotepec de Benito Juárez	21177	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_177.pdf
Puebla	Tlacuilotepec	21178	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_178.pdf
Puebla	Tlachichuca	21179	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_179.pdf
Puebla	Tlahuapan	21180	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_180.pdf
Puebla	Tlaltenango	21181	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_181.pdf
Puebla	Tlanepantla	21182	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_182.pdf
Puebla	Tlaola	21183	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_183.pdf
Puebla	Tlapacoya	21184	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_184.pdf
Puebla	Tlapanalá	21185	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_185.pdf
Puebla	Tlatlauquitepec	21186	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_186.pdf
Puebla	Tlaxco	21187	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_187.pdf
Puebla	Tochimilco	21188	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_188.pdf
Puebla	Tochtepec	21189	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_189.pdf
Puebla	Totoltepec de Guerrero	21190	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_190.pdf
Puebla	Tulcingo	21191	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_191.pdf
Puebla	Tuzamapan de Galeana	21192	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_192.pdf
Puebla	Tzicatlacoyan	21193	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_193.pdf
Puebla	Venustiano Carranza	21194	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_194.pdf
Puebla	Vicente Guerrero	21195	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_195.pdf
Puebla	Xayacatlán de Bravo	21196	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_196.pdf
Puebla	Xicotepec	21197	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_197.pdf
Puebla	Xicotlán	21198	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_198.pdf
Puebla	Xiutetelco	21199	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_199.pdf
Puebla	Xochiapulco	21200	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_200.pdf
Puebla	Xochiltepec	21201	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_201.pdf
Puebla	Xochitlán de Vicente Suárez	21202	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_202.pdf
Puebla	Xochitlán Todos Santos	21203	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_203.pdf
Puebla	Yaonáhuac	21204	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_204.pdf
Puebla	Yehualtepec	21205	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_205.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Puebla	Zacapala	21206	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_206.pdf
Puebla	Zacapoaxtla	21207	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_207.pdf
Puebla	Zacatlán	21208	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_208.pdf
Puebla	Zapotitlán	21209	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_209.pdf
Puebla	Zapotitlán de Méndez	21210	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_210.pdf
Puebla	Zaragoza	21211	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_211.pdf
Puebla	Zautla	21212	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_212.pdf
Puebla	Zihuateutla	21213	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_213.pdf
Puebla	Zinacatepec	21214	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_214.pdf
Puebla	Zongozotla	21215	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_215.pdf
Puebla	Zoquiapan	21216	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_216.pdf
Puebla	Zoquitlán	21217	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Puebla/Puebla_217.pdf
Querétaro	Amecalco de Bonfil	22001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_001.pdf
Querétaro	Pinál de Amoles	22002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_002.pdf
Querétaro	Arroyo Seco	22003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_003.pdf
Querétaro	Cadereyta de Montes	22004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_004.pdf
Querétaro	Colón	22005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_005.pdf
Querétaro	Corregidora	22006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_006.pdf
Querétaro	Ezequiel Montes	22007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_007.pdf
Querétaro	Huimilpan	22008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_008.pdf
Querétaro	Jalpan de Serra	22009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_009.pdf
Querétaro	Landa de Matamoros	22010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_010.pdf
Querétaro	El Marqués	22011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_011.pdf
Querétaro	Pedro Escobedo	22012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_012.pdf
Querétaro	Peñamiller	22013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_013.pdf
Querétaro	Querétaro	22014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_014.pdf
Querétaro	San Joaquín	22015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_015.pdf
Querétaro	San Juan del Río	22016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_016.pdf
Querétaro	Tequisquiapan	22017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_017.pdf
Querétaro	Tolimán	22018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Queretaro/Queretaro_018.pdf
Quintana Roo	Cozumel	23001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Quintana_Roo/Quintana_Roo_001.pdf
Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	23002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Quintana_Roo/Quintana_Roo_002.pdf
Quintana Roo	Isla Mujeres	23003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Quintana_Roo/Quintana_Roo_003.pdf
Quintana Roo	Othón P. Blanco	23004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Quintana_Roo/Quintana_Roo_004.pdf
Quintana Roo	Benito Juárez	23005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Quintana_Roo/Quintana_Roo_005.pdf
Quintana Roo	José María Morelos	23006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Quintana_Roo/Quintana_Roo_006.pdf
Quintana Roo	Lázaro Cárdenas	23007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Quintana_Roo/Quintana_Roo_007.pdf
Quintana Roo	Solidaridad	23008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Quintana_Roo/Quintana_Roo_008.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Quintana Roo	Tulum	23009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Quintana_Roo/Quintana_Roo_009.pdf
Quintana Roo	Bacalar	23010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Quintana_Roo/Quintana_Roo_010.pdf
San Luis Potosí	Ahualulco	24001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_001.pdf
San Luis Potosí	Alaquines	24002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_002.pdf
San Luis Potosí	Aquismón	24003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_003.pdf
San Luis Potosí	Armadillo de los Infante	24004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_004.pdf
San Luis Potosí	Cárdenas	24005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_005.pdf
San Luis Potosí	Catorce	24006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_006.pdf
San Luis Potosí	Cedral	24007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_007.pdf
San Luis Potosí	Cerritos	24008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_008.pdf
San Luis Potosí	Cerro de San Pedro	24009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_009.pdf
San Luis Potosí	Ciudad del Maíz	24010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_010.pdf
San Luis Potosí	Ciudad Fernández	24011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_011.pdf
San Luis Potosí	Tancanhuitz	24012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_012.pdf
San Luis Potosí	Ciudad Valles	24013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_013.pdf
San Luis Potosí	Coxcatlán	24014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_014.pdf
San Luis Potosí	Charcas	24015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_015.pdf
San Luis Potosí	Ebano	24016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_016.pdf
San Luis Potosí	Guadalózar	24017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_017.pdf
San Luis Potosí	Huehuetlán	24018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_018.pdf
San Luis Potosí	Lagunillas	24019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_019.pdf
San Luis Potosí	Matehuala	24020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_020.pdf
San Luis Potosí	Mexquitic de Carmona	24021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_021.pdf
San Luis Potosí	Moctezuma	24022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_022.pdf
San Luis Potosí	Rayón	24023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_023.pdf
San Luis Potosí	Rioverde	24024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_024.pdf
San Luis Potosí	Salinas	24025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_025.pdf
San Luis Potosí	San Antonio	24026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_026.pdf
San Luis Potosí	San Ciro de Acosta	24027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_027.pdf
San Luis Potosí	San Luis Potosí	24028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_028.pdf
San Luis Potosí	San Martín Chalchicuautla	24029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_029.pdf
San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	24030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_030.pdf
San Luis Potosí	Santa Catarina	24031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_031.pdf
San Luis Potosí	Santa María del Río	24032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_032.pdf
San Luis Potosí	Santo Domingo	24033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_033.pdf
San Luis Potosí	San Vicente Tancuayalab	24034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_034.pdf
San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	24035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_035.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
San Luis Potosí	Tamasopo	24036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_036.pdf
San Luis Potosí	Tamazunchale	24037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_037.pdf
San Luis Potosí	Tampacán	24038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_038.pdf
San Luis Potosí	Tampamolón Corona	24039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_039.pdf
San Luis Potosí	Tamuín	24040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_040.pdf
San Luis Potosí	Tanlajás	24041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_041.pdf
San Luis Potosí	Tanquián de Escobedo	24042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_042.pdf
San Luis Potosí	Tierra Nueva	24043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_043.pdf
San Luis Potosí	Vanegas	24044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_044.pdf
San Luis Potosí	Venado	24045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_045.pdf
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	24046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_046.pdf
San Luis Potosí	Villa de Guadalupe	24047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_047.pdf
San Luis Potosí	Villa de la Paz	24048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_048.pdf
San Luis Potosí	Villa de Ramos	24049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_049.pdf
San Luis Potosí	Villa de Reyes	24050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_050.pdf
San Luis Potosí	Villa Hidalgo	24051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_051.pdf
San Luis Potosí	Villa Juárez	24052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_052.pdf
San Luis Potosí	Axtla de Terrazas	24053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_053.pdf
San Luis Potosí	Xilitla	24054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_054.pdf
San Luis Potosí	Zaragoza	24055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_055.pdf
San Luis Potosí	Villa de Arista	24056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_056.pdf
San Luis Potosí	Matlapa	24057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_057.pdf
San Luis Potosí	El Naranjo	24058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/San_Luis_Potosi/San_Luis_Potosi_058.pdf
Sinaloa	Ahome	25001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_001.pdf
Sinaloa	Angostura	25002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_002.pdf
Sinaloa	Badiraguato	25003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_003.pdf
Sinaloa	Concordia	25004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_004.pdf
Sinaloa	Cosalá	25005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_005.pdf
Sinaloa	Culiacán	25006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_006.pdf
Sinaloa	Choix	25007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_007.pdf
Sinaloa	Elota	25008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_008.pdf
Sinaloa	Escuinapa	25009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_009.pdf
Sinaloa	El Fuerte	25010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_010.pdf
Sinaloa	Guasave	25011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_011.pdf
Sinaloa	Mazatlán	25012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_012.pdf
Sinaloa	Mocorito	25013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_013.pdf
Sinaloa	Rosario	25014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_014.pdf
Sinaloa	Salvador Alvarado	25015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_015.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Sinaloa	San Ignacio	25016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_016.pdf
Sinaloa	Sinaloa	25017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_017.pdf
Sinaloa	Navolato	25018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sinaloa/Sinaloa_018.pdf
Sonora	Aconchi	26001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_001.pdf
Sonora	Agua Prieta	26002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_002.pdf
Sonora	Alamos	26003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_003.pdf
Sonora	Altar	26004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_004.pdf
Sonora	Arivechi	26005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_005.pdf
Sonora	Arizpe	26006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_006.pdf
Sonora	Atil	26007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_007.pdf
Sonora	Bacadéhuachi	26008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_008.pdf
Sonora	Bacanora	26009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_009.pdf
Sonora	Bacerac	26010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_010.pdf
Sonora	Bacoachi	26011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_011.pdf
Sonora	Bácum	26012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_012.pdf
Sonora	Bánámichi	26013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_013.pdf
Sonora	Baviácora	26014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_014.pdf
Sonora	Bavispe	26015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_015.pdf
Sonora	Benjamín Hill	26016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_016.pdf
Sonora	Caborca	26017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_017.pdf
Sonora	Cajeme	26018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_018.pdf
Sonora	Cananea	26019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_019.pdf
Sonora	Carbó	26020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_020.pdf
Sonora	La Colorada	26021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_021.pdf
Sonora	Cucurpe	26022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_022.pdf
Sonora	Cumpas	26023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_023.pdf
Sonora	Divisaderos	26024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_024.pdf
Sonora	Empalme	26025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_025.pdf
Sonora	Etchojoa	26026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_026.pdf
Sonora	Fronteras	26027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_027.pdf
Sonora	Granados	26028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_028.pdf
Sonora	Guaymas	26029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_029.pdf
Sonora	Hermosillo	26030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_030.pdf
Sonora	Huachinera	26031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_031.pdf
Sonora	Huásabas	26032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_032.pdf
Sonora	Huatabampo	26033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_033.pdf
Sonora	Huépac	26034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_034.pdf
Sonora	Imuris	26035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_035.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Sonora	Magdalena	26036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_036.pdf
Sonora	Mazatán	26037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_037.pdf
Sonora	Moctezuma	26038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_038.pdf
Sonora	Naco	26039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_039.pdf
Sonora	Nácori Chico	26040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_040.pdf
Sonora	Nacozari de García	26041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_041.pdf
Sonora	Navjoa	26042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_042.pdf
Sonora	Nogales	26043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_043.pdf
Sonora	Onavas	26044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_044.pdf
Sonora	Opodepe	26045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_045.pdf
Sonora	Oquitoa	26046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_046.pdf
Sonora	Pitiquito	26047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_047.pdf
Sonora	Puerto Peñasco	26048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_048.pdf
Sonora	Quirígo	26049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_049.pdf
Sonora	Rayón	26050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_050.pdf
Sonora	Rosario	26051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_051.pdf
Sonora	Sahuaripa	26052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_052.pdf
Sonora	San Felipe de Jesús	26053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_053.pdf
Sonora	San Javier	26054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_054.pdf
Sonora	San Luis Río Colorado	26055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_055.pdf
Sonora	San Miguel de Horcasitas	26056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_056.pdf
Sonora	San Pedro de la Cueva	26057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_057.pdf
Sonora	Santa Ana	26058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_058.pdf
Sonora	Santa Cruz	26059	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_059.pdf
Sonora	Sáric	26060	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_060.pdf
Sonora	Soyopa	26061	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_061.pdf
Sonora	Suaqui Grande	26062	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_062.pdf
Sonora	Tepache	26063	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_063.pdf
Sonora	Trincheras	26064	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_064.pdf
Sonora	Tubutama	26065	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_065.pdf
Sonora	Ures	26066	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_066.pdf
Sonora	Villa Hidalgo	26067	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_067.pdf
Sonora	Villa Pesqueira	26068	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_068.pdf
Sonora	Yécora	26069	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_069.pdf
Sonora	General Plutarco Elías Calles	26070	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_070.pdf
Sonora	Benito Juárez	26071	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_071.pdf
Sonora	San Ignacio Río Muerto	26072	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Sonora/Sonora_072.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Tabasco	Balancán	27001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_001.pdf
Tabasco	Cárdenas	27002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_002.pdf
Tabasco	Centla	27003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_003.pdf
Tabasco	Centro	27004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_004.pdf
Tabasco	Comalcalco	27005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_005.pdf
Tabasco	Cunduacán	27006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_006.pdf
Tabasco	Emiliano Zapata	27007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_007.pdf
Tabasco	Huimanguillo	27008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_008.pdf
Tabasco	Jalapa	27009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_009.pdf
Tabasco	Jalpa de Méndez	27010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_010.pdf
Tabasco	Jonuta	27011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_011.pdf
Tabasco	Macuspana	27012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_012.pdf
Tabasco	Nacajuca	27013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_013.pdf
Tabasco	Paraíso	27014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_014.pdf
Tabasco	Tacotalpa	27015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_015.pdf
Tabasco	Teapa	27016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_016.pdf
Tabasco	Tenosique	27017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tabasco/Tabasco_017.pdf
Tamaulipas	Abasolo	28001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_001.pdf
Tamaulipas	Aldama	28002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_002.pdf
Tamaulipas	Altamira	28003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_003.pdf
Tamaulipas	Antiguo Morelos	28004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_004.pdf
Tamaulipas	Burgos	28005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_005.pdf
Tamaulipas	Bustamante	28006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_006.pdf
Tamaulipas	Camargo	28007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_007.pdf
Tamaulipas	Casas	28008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_008.pdf
Tamaulipas	Ciudad Madero	28009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_009.pdf
Tamaulipas	Cruillas	28010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_010.pdf
Tamaulipas	Gómez Farías	28011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_011.pdf
Tamaulipas	González	28012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_012.pdf
Tamaulipas	Güémez	28013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_013.pdf
Tamaulipas	Guerrero	28014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_014.pdf
Tamaulipas	Gustavo Díaz Ordaz	28015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_015.pdf
Tamaulipas	Hidalgo	28016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_016.pdf
Tamaulipas	Jaumave	28017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_017.pdf
Tamaulipas	Jiménez	28018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_018.pdf
Tamaulipas	Llera	28019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_019.pdf
Tamaulipas	Mainero	28020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_020.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Tamaulipas	El Mante	28021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_021.pdf
Tamaulipas	Matamoros	28022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_022.pdf
Tamaulipas	Méndez	28023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_023.pdf
Tamaulipas	Mier	28024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_024.pdf
Tamaulipas	Miguel Alemán	28025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_025.pdf
Tamaulipas	Miquihuana	28026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_026.pdf
Tamaulipas	Nuevo Laredo	28027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_027.pdf
Tamaulipas	Nuevo Morelos	28028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_028.pdf
Tamaulipas	Ocampo	28029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_029.pdf
Tamaulipas	Padilla	28030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_030.pdf
Tamaulipas	Palmillas	28031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_031.pdf
Tamaulipas	Reynosa	28032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_032.pdf
Tamaulipas	Río Bravo	28033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_033.pdf
Tamaulipas	San Carlos	28034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_034.pdf
Tamaulipas	San Fernando	28035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_035.pdf
Tamaulipas	San Nicolás	28036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_036.pdf
Tamaulipas	Soto la Marina	28037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_037.pdf
Tamaulipas	Tampico	28038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_038.pdf
Tamaulipas	Tula	28039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_039.pdf
Tamaulipas	Valle Hermoso	28040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_040.pdf
Tamaulipas	Victoria	28041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_041.pdf
Tamaulipas	Villagrán	28042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_042.pdf
Tamaulipas	Xicoténcatl	28043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tamaulipas/Tamaulipas_043.pdf
Tlaxcala	Amaxac de Guerrero	29001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_001.pdf
Tlaxcala	Apetatitlán de Antonio Carvajal	29002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_002.pdf
Tlaxcala	Atlangatepec	29003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_003.pdf
Tlaxcala	Atltzayanca	29004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_004.pdf
Tlaxcala	Apizaco	29005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_005.pdf
Tlaxcala	Calpulalpan	29006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_006.pdf
Tlaxcala	El Carmen Tequexquiltla	29007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_007.pdf
Tlaxcala	Cuapixtla	29008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_008.pdf
Tlaxcala	Cuaxomulco	29009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_009.pdf
Tlaxcala	Chiautempan	29010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_010.pdf
Tlaxcala	Muñoz de Domingo Arenas	29011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_011.pdf
Tlaxcala	Españita	29012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_012.pdf
Tlaxcala	Huamantla	29013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_013.pdf
Tlaxcala	Hueyotlipán	29014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_014.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Tlaxcala	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	29015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_015.pdf
Tlaxcala	Ixtenco	29016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_016.pdf
Tlaxcala	Mazatecochco de José María Morelos	29017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_017.pdf
Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi	29018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_018.pdf
Tlaxcala	Tepetitla de Lardizábal	29019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_019.pdf
Tlaxcala	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	29020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_020.pdf
Tlaxcala	Nanacamilpa de Mariano Arista	29021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_021.pdf
Tlaxcala	Acuamania de Miguel Hidalgo	29022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_022.pdf
Tlaxcala	Nativitas	29023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_023.pdf
Tlaxcala	Panotla	29024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_024.pdf
Tlaxcala	San Pablo del Monte	29025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_025.pdf
Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	29026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_026.pdf
Tlaxcala	Tenancingo	29027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_027.pdf
Tlaxcala	Teolochocho	29028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_028.pdf
Tlaxcala	Tepeyanco	29029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_029.pdf
Tlaxcala	Terrenate	29030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_030.pdf
Tlaxcala	Tetla de la Solidaridad	29031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_031.pdf
Tlaxcala	Tetlatlahuca	29032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_032.pdf
Tlaxcala	Tlaxcala	29033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_033.pdf
Tlaxcala	Tlaxco	29034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_034.pdf
Tlaxcala	Tocatlán	29035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_035.pdf
Tlaxcala	Totolac	29036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_036.pdf
Tlaxcala	Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	29037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_037.pdf
Tlaxcala	Tzompantepec	29038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_038.pdf
Tlaxcala	Xaloztoc	29039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_039.pdf
Tlaxcala	Xaltocan	29040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_040.pdf
Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl	29041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_041.pdf
Tlaxcala	Xicohtzinco	29042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_042.pdf
Tlaxcala	Yauhquemehcan	29043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_043.pdf
Tlaxcala	Zacatelco	29044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_044.pdf
Tlaxcala	Benito Juárez	29045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_045.pdf
Tlaxcala	Emiliano Zapata	29046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_046.pdf
Tlaxcala	Lázaro Cárdenas	29047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_047.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Tlaxcala	La Magdalena Tlaltelulco	29048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_048.pdf
Tlaxcala	San Damián Texóloc	29049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_049.pdf
Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan	29050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_050.pdf
Tlaxcala	San Jerónimo Zacualpan	29051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_051.pdf
Tlaxcala	San José Teacalco	29052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_052.pdf
Tlaxcala	San Juan Huactzinco	29053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_053.pdf
Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanitla	29054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_054.pdf
Tlaxcala	San Lucas Tecopilco	29055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_055.pdf
Tlaxcala	Santa Ana Nopalucan	29056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_056.pdf
Tlaxcala	Santa Apolonia Teacalco	29057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_057.pdf
Tlaxcala	Santa Catarina Ayometla	29058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_058.pdf
Tlaxcala	Santa Cruz Quilehtla	29059	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_059.pdf
Tlaxcala	Santa Isabel Xiloxotla	29060	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Tlaxcala/Tlaxcala_060.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acajete	30001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_001.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acatlán	30002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_002.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acayucan	30003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_003.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Actopan	30004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_004.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acuña	30005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_005.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acultzingo	30006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_006.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Camarón de Tejeda	30007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_007.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Alpatláhuac	30008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_008.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	30009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_009.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Altotonga	30010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_010.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Alvarado	30011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_011.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Amatitlán	30012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_012.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Naranjos Amatlán	30013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_013.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Amatlán de los Reyes	30014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_014.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ángel R. Cabada	30015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_015.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	La Antigua	30016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_016.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Apazapan	30017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_017.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Aquila	30018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_018.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Astacinga	30019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_019.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Atlahuilco	30020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_020.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Atoyac	30021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_021.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Atzacan	30022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_022.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Atzacán	30023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_023.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlaltetela	30024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_024.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ayahualulco	30025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_025.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Banderilla	30026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_026.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Benito Juárez	30027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_027.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Boca del Río	30028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_028.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Calcahualco	30029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_029.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Camerino Z. Mendoza	30030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_030.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Carrillo Puerto	30031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_031.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Catemaco	30032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_032.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cazones de Herrera	30033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_033.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cerro Azul	30034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_034.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Citlaltépetl	30035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_035.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coacoatzintla	30036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_036.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coahuiltán	30037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_037.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatepec	30038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_038.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzacoalcos	30039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_039.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzintla	30040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_040.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coetzala	30041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_041.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Colipa	30042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_042.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Comapa	30043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_043.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	30044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_044.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosamaloapan de Carpio	30045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_045.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosautlán de Carvajal	30046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_046.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coscomatepec	30047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_047.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosoleacaque	30048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_048.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cotaxtlá	30049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_049.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coxquihui	30050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_050.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coyutla	30051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_051.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cuichapa	30052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_052.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cuicatláhuac	30053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_053.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chacaltianguis	30054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_054.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chalma	30055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_055.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chiconamel	30056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_056.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chiconquiaco	30057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_057.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chicontepec	30058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_058.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chinameca	30059	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_059.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chinampa de Gorostiza	30060	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_060.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Choapas	30061	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_061.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chocamán	30062	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_062.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chontla	30063	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_063.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chumatlán	30064	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_064.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Emiliano Zapata	30065	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_065.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Espinal	30066	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_066.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Filomeno Mata	30067	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_067.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Fortín	30068	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_068.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Gutiérrez Zamora	30069	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_069.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Hidalgotitlán	30070	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_070.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Huatusco	30071	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_071.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Huayacocotla	30072	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_072.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Hueyapan de Ocampo	30073	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_073.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Huiloapan de Cuauhtémoc	30074	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_074.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ignacio de la Llave	30075	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_075.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ilamatlán	30076	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_076.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Isla	30077	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_077.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixcatepec	30078	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_078.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuacán de los Reyes	30079	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_079.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlán del Café	30080	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_080.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlancillo	30081	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_081.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlán del Sureste	30082	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_082.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlán de Madero	30083	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_083.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixmatalhuacan	30084	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_084.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixtaczoquitlán	30085	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_085.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jalacingo	30086	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_086.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa	30087	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_087.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jalcomulco	30088	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_088.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jáltipan	30089	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_089.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jamapa	30090	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_090.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jesús Carranza	30091	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_091.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Xico	30092	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_092.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jilotepec	30093	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_093.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Juan Rodríguez Clara	30094	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_094.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Juchique de Ferrer	30095	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_095.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Landeroy y Coss	30096	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_096.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Lerdo de Tejada	30097	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_097.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Magdalena	30098	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_098.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Veracruz de Ignacio de la Llave	Maltrata	30099	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_099.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Manlio Fabio Altamirano	30100	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_100.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Mariano Escobedo	30101	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_101.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Martínez de la Torre	30102	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_102.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Mecatlán	30103	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_103.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Mecayapan	30104	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_104.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Medellín	30105	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_105.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Miahuatlán	30106	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_106.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Minas	30107	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_107.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Minatitlán	30108	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_108.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Misantla	30109	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_109.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Mixtla de Altamirano	30110	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_110.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Moloacán	30111	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_111.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Naolinco	30112	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_112.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Naranjal	30113	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_113.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Nautla	30114	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_114.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Nogales	30115	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_115.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Oluta	30116	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_116.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Omealca	30117	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_117.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Orizaba	30118	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_118.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Orizatlán	30119	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_119.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Oteapan	30120	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_120.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ozuluama de Mascareñas	30121	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_121.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Pajapan	30122	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_122.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Pánuco	30123	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_123.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla	30124	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_124.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Paso del Macho	30125	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_125.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Paso de Ovejas	30126	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_126.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	La Perla	30127	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_127.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Perote	30128	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_128.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Platón Sánchez	30129	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_129.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Playa Vicente	30130	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_130.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Poza Rica de Hidalgo	30131	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_131.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Vigas de Ramírez	30132	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_132.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Pueblo Viejo	30133	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_133.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Puente Nacional	30134	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_134.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Rafael Delgado	30135	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_135.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Veracruz de Ignacio de la Llave	Rafael Lucio	30136	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_136.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Los Reyes	30137	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_137.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Río Blanco	30138	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_138.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Salta Barranca	30139	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_139.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tenejapan	30140	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_140.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	30141	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_141.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Juan Evangelista	30142	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_142.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Santiago Tuxtla	30143	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_143.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Sayula de Alemán	30144	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_144.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Soconusco	30145	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_145.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Sochiapa	30146	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_146.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Soledad Atzompa	30147	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_147.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Soledad de Doblado	30148	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_148.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Sotetapan	30149	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_149.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamalín	30150	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_150.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamiahua	30151	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_151.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tampico Alto	30152	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_152.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tancoco	30153	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_153.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tantima	30154	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_154.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tantoyuca	30155	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_155.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tatatila	30156	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_156.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Castillo de Teayo	30157	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_157.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tecolutla	30158	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_158.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tehuipango	30159	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_159.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo Temapache	30160	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_160.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tempoal	30161	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_161.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tenampa	30162	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_162.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tenochtitlán	30163	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_163.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Teocelo	30164	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_164.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tepatlixco	30165	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_165.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tepetlán	30166	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_166.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tepetzintla	30167	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_167.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tequila	30168	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_168.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	José Azueta	30169	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_169.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Texcatepec	30170	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_170.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Texhuacán	30171	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_171.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Texistepec	30172	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_172.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tezonapa	30173	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_173.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tierra Blanca	30174	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_174.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tihuatlán	30175	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_175.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacojalpan	30176	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_176.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacolulan	30177	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_177.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacotalpan	30178	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_178.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacotepec de Mejía	30179	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_179.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlachichilco	30180	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_180.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlalixcoyan	30181	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_181.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlalnahuayocan	30182	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_182.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlapacoyan	30183	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_183.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlaquilpa	30184	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_184.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlilapan	30185	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_185.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tomatlán	30186	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_186.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tonayán	30187	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_187.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Totutla	30188	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_188.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxpan	30189	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_189.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxtilla	30190	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_190.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ursulo Galván	30191	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_191.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Vega de Alatorre	30192	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_192.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	30193	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_193.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Villa Aldama	30194	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_194.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Xoxocotla	30195	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_195.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Yanga	30196	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_196.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Yecuatla	30197	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_197.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zacualpan	30198	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_198.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zaragoza	30199	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_199.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zentla	30200	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_200.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zongolica	30201	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_201.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zontecomatlán de López y Fuentes	30202	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_202.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zozocolco de Hidalgo	30203	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_203.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Agua Dulce	30204	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_204.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	El Higo	30205	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_205.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	30206	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_206.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tres Valles	30207	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_207.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Carlos A. Carrillo	30208	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_208.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tatahuicapan de Juárez	30209	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_209.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Uxpanapa	30210	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_210.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Rafael	30211	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_211.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Santiago Sochiapan	30212	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Veracruz/Veracruz_212.pdf
Yucatán	Abalá	31001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_001.pdf
Yucatán	Acanceh	31002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_002.pdf
Yucatán	Akil	31003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_003.pdf
Yucatán	Baca	31004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_004.pdf
Yucatán	Bokobá	31005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_005.pdf
Yucatán	Buctzotz	31006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_006.pdf
Yucatán	Cacalchén	31007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_007.pdf
Yucatán	Calotmul	31008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_008.pdf
Yucatán	Cansahcab	31009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_009.pdf
Yucatán	Cantamayec	31010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_010.pdf
Yucatán	Celestún	31011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_011.pdf
Yucatán	Cenotillo	31012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_012.pdf
Yucatán	Conkal	31013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_013.pdf
Yucatán	Cuncunul	31014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_014.pdf
Yucatán	Cuzamá	31015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_015.pdf
Yucatán	Chacsinkin	31016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_016.pdf
Yucatán	Chankom	31017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_017.pdf
Yucatán	Chapab	31018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_018.pdf
Yucatán	Chemax	31019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_019.pdf
Yucatán	Chicxulub Pueblo	31020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_020.pdf
Yucatán	Chichimilá	31021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_021.pdf
Yucatán	Chikindzonot	31022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_022.pdf
Yucatán	Chocholá	31023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_023.pdf
Yucatán	Chumayel	31024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_024.pdf
Yucatán	Dzán	31025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_025.pdf
Yucatán	Dzemul	31026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_026.pdf
Yucatán	Dzidzantún	31027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_027.pdf
Yucatán	Dzilam de Bravo	31028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_028.pdf
Yucatán	Dzilam González	31029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_029.pdf
Yucatán	Dzitás	31030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_030.pdf
Yucatán	Dzoncauich	31031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_031.pdf
Yucatán	Espita	31032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_032.pdf
Yucatán	Halachó	31033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_033.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Yucatán	Hocabá	31034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_034.pdf
Yucatán	Hoctún	31035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_035.pdf
Yucatán	Homún	31036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_036.pdf
Yucatán	Huhí	31037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_037.pdf
Yucatán	Hunucmá	31038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_038.pdf
Yucatán	Ixil	31039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_039.pdf
Yucatán	Izamal	31040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_040.pdf
Yucatán	Kanasín	31041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_041.pdf
Yucatán	Kantunil	31042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_042.pdf
Yucatán	Kaua	31043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_043.pdf
Yucatán	Kinchil	31044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_044.pdf
Yucatán	Kopomá	31045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_045.pdf
Yucatán	Mama	31046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_046.pdf
Yucatán	Maní	31047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_047.pdf
Yucatán	Maxcanú	31048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_048.pdf
Yucatán	Mayapán	31049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_049.pdf
Yucatán	Mérida	31050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_050.pdf
Yucatán	Mocochá	31051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_051.pdf
Yucatán	Motul	31052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_052.pdf
Yucatán	Muna	31053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_053.pdf
Yucatán	Muxupip	31054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_054.pdf
Yucatán	Opichén	31055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_055.pdf
Yucatán	Oxkutzcab	31056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_056.pdf
Yucatán	Panabá	31057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_057.pdf
Yucatán	Peto	31058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_058.pdf
Yucatán	Progreso	31059	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_059.pdf
Yucatán	Quintana Roo	31060	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_060.pdf
Yucatán	Río Lagartos	31061	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_061.pdf
Yucatán	Sacalum	31062	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_062.pdf
Yucatán	Samahil	31063	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_063.pdf
Yucatán	Sanahcat	31064	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_064.pdf
Yucatán	San Felipe	31065	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_065.pdf
Yucatán	Santa Elena	31066	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_066.pdf
Yucatán	Seyé	31067	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_067.pdf
Yucatán	Sinanché	31068	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_068.pdf
Yucatán	Sotuta	31069	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_069.pdf
Yucatán	Sucilá	31070	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_070.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Yucatán	Sudzal	31071	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_071.pdf
Yucatán	Suma	31072	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_072.pdf
Yucatán	Tahdziú	31073	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_073.pdf
Yucatán	Tahmek	31074	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_074.pdf
Yucatán	Teabo	31075	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_075.pdf
Yucatán	Tecoh	31076	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_076.pdf
Yucatán	Tekal de Venegas	31077	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_077.pdf
Yucatán	Tekantó	31078	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_078.pdf
Yucatán	Tekax	31079	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_079.pdf
Yucatán	Tekit	31080	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_080.pdf
Yucatán	Tekom	31081	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_081.pdf
Yucatán	Telchac Pueblo	31082	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_082.pdf
Yucatán	Telchac Puerto	31083	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_083.pdf
Yucatán	Temax	31084	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_084.pdf
Yucatán	Temozón	31085	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_085.pdf
Yucatán	Tepakán	31086	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_086.pdf
Yucatán	Tetiz	31087	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_087.pdf
Yucatán	Teya	31088	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_088.pdf
Yucatán	Ticul	31089	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_089.pdf
Yucatán	Timucuy	31090	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_090.pdf
Yucatán	Tinum	31091	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_091.pdf
Yucatán	Tixcacalcupul	31092	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_092.pdf
Yucatán	Tixkokob	31093	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_093.pdf
Yucatán	Tixmehuac	31094	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_094.pdf
Yucatán	Tixpéhual	31095	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_095.pdf
Yucatán	Tizimin	31096	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_096.pdf
Yucatán	Tunkás	31097	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_097.pdf
Yucatán	Tzucacab	31098	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_098.pdf
Yucatán	Uayma	31099	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_099.pdf
Yucatán	Ucú	31100	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_100.pdf
Yucatán	Umán	31101	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_101.pdf
Yucatán	Valladolid	31102	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_102.pdf
Yucatán	Xocchel	31103	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_103.pdf
Yucatán	Yaxcabá	31104	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_104.pdf
Yucatán	Yaxkukul	31105	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_105.pdf
Yucatán	Yobaín	31106	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Yucatan/Yucatan_106.pdf
Zacatecas	Apozol	32001	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_001.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Zacatecas	Apulco	32002	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_002.pdf
Zacatecas	Atolinga	32003	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_003.pdf
Zacatecas	Benito Juárez	32004	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_004.pdf
Zacatecas	Calera	32005	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_005.pdf
Zacatecas	Cañitas de Felipe Pescador	32006	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_006.pdf
Zacatecas	Concepción del Oro	32007	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_007.pdf
Zacatecas	Cuauhtémoc	32008	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_008.pdf
Zacatecas	Chalchihuites	32009	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_009.pdf
Zacatecas	Fresnillo	32010	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_010.pdf
Zacatecas	Trinidad García de la Cadena	32011	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_011.pdf
Zacatecas	Genaro Codina	32012	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_012.pdf
Zacatecas	General Enrique Estrada	32013	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_013.pdf
Zacatecas	General Francisco R. Murguía	32014	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_014.pdf
Zacatecas	El Plateado de Joaquín Amaro	32015	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_015.pdf
Zacatecas	General Pánfilo Natera	32016	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_016.pdf
Zacatecas	Guadalupe	32017	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_017.pdf
Zacatecas	Huanusco	32018	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_018.pdf
Zacatecas	Jalpa	32019	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_019.pdf
Zacatecas	Jeréz	32020	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_020.pdf
Zacatecas	Jiménez del Teul	32021	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_021.pdf
Zacatecas	Juan Aldama	32022	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_022.pdf
Zacatecas	Juchipila	32023	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_023.pdf
Zacatecas	Loreto	32024	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_024.pdf
Zacatecas	Luis Moya	32025	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_025.pdf
Zacatecas	Mazapil	32026	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_026.pdf
Zacatecas	Melchor Ocampo	32027	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_027.pdf
Zacatecas	Mezquital del Oro	32028	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_028.pdf
Zacatecas	Miguel Auza	32029	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_029.pdf
Zacatecas	Momax	32030	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_030.pdf
Zacatecas	Monte Escobedo	32031	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_031.pdf
Zacatecas	Morelos	32032	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_032.pdf
Zacatecas	Moyahua de Estrada	32033	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_033.pdf
Zacatecas	Nochistlán de Mejía	32034	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_034.pdf
Zacatecas	Noria de Ángeles	32035	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_035.pdf
Zacatecas	Ojocaliente	32036	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_036.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Zacatecas	Pánuco	32037	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_037.pdf
Zacatecas	Pinos	32038	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_038.pdf
Zacatecas	Río Grande	32039	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_039.pdf
Zacatecas	Sain Alto	32040	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_040.pdf
Zacatecas	El Salvador	32041	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_041.pdf
Zacatecas	Sombrerete	32042	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_042.pdf
Zacatecas	Susticacán	32043	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_043.pdf
Zacatecas	Tabasco	32044	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_044.pdf
Zacatecas	Tepechitlán	32045	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_045.pdf
Zacatecas	Tepetongo	32046	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_046.pdf
Zacatecas	Teúl de González Ortega	32047	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_047.pdf
Zacatecas	Tlaltenango de Sánchez Román	32048	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_048.pdf
Zacatecas	Valparaíso	32049	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_049.pdf
Zacatecas	Vetagrande	32050	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_050.pdf
Zacatecas	Villa de Cos	32051	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_051.pdf
Zacatecas	Villa García	32052	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_052.pdf
Zacatecas	Villa González Ortega	32053	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_053.pdf
Zacatecas	Villa Hidalgo	32054	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_054.pdf
Zacatecas	Villanueva	32055	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_055.pdf
Zacatecas	Zacatecas	32056	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_056.pdf
Zacatecas	Trancoso	32057	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_057.pdf
Zacatecas	Santa María de la Paz	32058	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2015/Municipios/Zacatecas/Zacatecas_058.pdf

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México